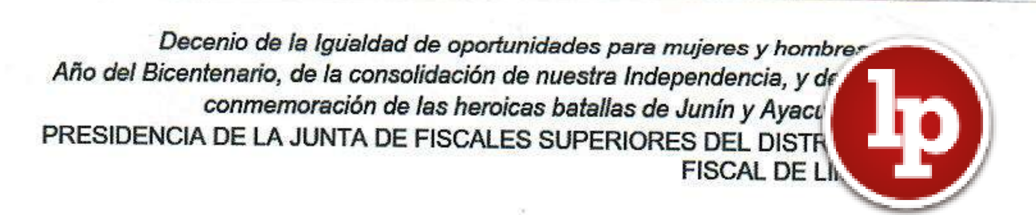




Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacu
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTR
FISCAL DE LI

Firmado electrónicamente por: Tellez Perez De Vargas Lourdes Bernardita
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del DF Lima Centro
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2024 14:09:39

Lima, 20 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 012956-2024-MP-FN-PJFSLIMA

SEÑOR
EDWARD PHILLIP ALEXANDER BUTTERS RIVADENEIRA
Dirección Domiciliaria: Av. Angamos Oeste N° 651 Oficina 805 - Miraflores
Presente.

Ref. : Sentencia recaída en el Exp. N.° 02901-2024-PHD/TC
Resolución N° 125 de fecha 19 de diciembre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y en atención a los documentos de la referencia, **REMITIRLE:** el PROVEÍDO Nº 1655-2024, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,

LOURDES BERNARDITA TELLEZ PEREZ DE VARGAS
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Fiscal de Lima Centro

PHILLIP BUTTERS
Gerente General
PERUVIAN BROADCASTING OFFICE

PROVEÍDO Nº 1655-2024
Lima, veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

DADO CUENTA: En relación a la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 02901-2024-PHD/TC, publicada en el portal web el día 17 de diciembre de 2024, proceso interpuesto por el señor Edward Phillip Alexander Butters Rivadeneira, en el cual se resolvió lo siguiente:

> *"1. Declarar **FUNDADA** la demanda por haberse vulnerado al derecho fundamental el acceso a la información pública.*
>
> *2. **ORDENAR** a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, entregar en un plazo no mayor de 5 días hábiles, copia del Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz de fecha 15 de febrero de 2019 y el Acuerdo Complementario de fecha 20 de mayo de 2019, celebrado entre la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Equipo Especial y la Constructora Norberto Odebrecht S.A., Constructora Norberto Odebrecht SA Surcusal Perú y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC y los colaboradores Jorge Henrique Simoes Barata Ricardo Boleira Sieiro, Renato Ribeiro Bortoletti y Antonio Carlos Nostre Junior".*

i) Al respecto, mediante el Oficio N° 3245-2024-MP-FN-EQUIPOESPECIAL-1D, el abogado José Domingo Pérez Gómez; Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial (Primer Despacho), informa a esta Presidencia Superior que, en atención a la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, por Oficio N.° 3241-2024-MP-FN-EQUIPOESPECIAL-1D (CE 01-2017) comunicó al Coordinador del Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de Corrupción de Funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otros, que: *"2.5 (...) en cumplimiento de la Resolución N.° 120 de fecha 19 de noviembre de 2024, este Ministerio Público, remite al Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Especializada el original del Acta de Acuerdo de Colaboración Eficaz y Beneficio de fecha 15 de febrero de 2019 y el Acta Complementaria de fecha 20 de mayo de 2019".*

ii) Estando a ello, tomando en consideración lo resuelto en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 02901-2024-PHD/TC, y lo informado en el Oficio N° 3245-2024-MP-FN-EQUIPOESPECIAL-1D, por el abogado José Domingo Pérez Gómez; Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial (Primer Despacho), esta Presidencia Superior, a través de la Resolución de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima N° 004398-2024-MP-FN-PJFSLIMA de fecha 18 de diciembre de 2024, bajo el principio de impulso de oficio, dispuso requerir a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, para que por su intermedio, el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Especializada, cumpla con remitir en el plazo de 24 horas el Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz de fecha 15 de febrero de 2019, y el Acuerdo Complementario de fecha 20 de mayo de 2019, en atención a lo señalado por el Fiscal Provincial José Domingo Pérez Gómez.

iii) Sobre el particular, mediante el correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2024, se remite a esta Presidencia Superior, la Notificación N° 129174-2024-JR-PE, a través del cual, el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Especializada notifica la Resolución N° 125 de fecha 19 de diciembre de 2024, recaída en el Expediente N° 00035-2018-2-5201-JR-PE-01, por el cual se dispone lo siguiente:

> *"1. ATENDER el pedido del Despacho de Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de Lima Centro, en consecuencia, se remita el Acta de Acuerdo de Colaboración y Beneficios de fecha 15 de febrero de 2019 (de fojas 560 a 1616) y el Acta Complementaria al Acuerdo de Colaboración y Beneficios de fecha 20 de mayo de 2019 (de fojas 1617 al 1685), con la respectiva nota de atención en el plazo más breve bajo responsabilidad."*

2. *Una vez cumplido el propósito para el cual se remite el Acta de Acuerdo de Colaboración y Beneficios y el Acta Complementaria al Acuerdo de Colaboración y Beneficios se debe devolver las respectivas actas para el desarrollo de la audiencia de revocatoria que se tiene programado."*

iv) Asimismo, mediante el correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2024, se remitió a esta Presidencia Superior, la Notificación N° 129506-2024-JR-PE, a través del cual, el Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Especializada notifica la Resolución N° 126 de fecha 20 de diciembre de 2024, recaída en el Expediente N° 00035-2018-2-5201-JR-PE-01, por el cual se dispone lo siguiente:

*"**PRIMERO**: **CORREGIR** la numeración consignada en el punto primero del extremo resolutivo de la Resolución N° 125 de fecha 19 de diciembre de 2024, con relación al número de folios con el que cuenta el Acta de Acuerdo de Colaboración y Beneficios de fecha 15 de febrero de 2019; siendo lo correcto conforme se detalla:*

- ***DICE:***
  *"1. **ATENDER** el pedido del Despacho de Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de Lima Centro, en consecuencia, se remita el Acta de Acuerdo de Colaboración y Beneficios de fecha 15 de febrero de 2019 (de fojas 560 a 1616) y el Acta Complementaria al Acuerdo de Colaboración y Beneficios de fecha 20 de mayo de 2019 (de fojas 1617 al 1685), con la respectiva nota de atención en el plazo más breve bajo responsabilidad".*

- ***DEBE DECIR:***
  *"1. **ATENDER** el pedido del Despacho de Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de Lima Centro, en consecuencia, se remita el Acta de Acuerdo de Colaboración y Beneficios de fecha 15 de febrero de 2019 (de fojas 560 a 1616) y el Acta Complementaria al Acuerdo de Colaboración y Beneficios de fecha 20 de mayo de 2019 (de fojas 1617 al 1658), con la respectiva nota de atención en el plazo más breve bajo responsabilidad."*

***SEGUNDO**: Subsistiendo todos los efectos legales de los demás extremos de la mencionada resolución."*

Bajo ese contexto, de conformidad a lo resuelto en el numeral 1 y 2 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. 02901-2024-PHD/TC, y dentro del plazo establecido en la misma, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro; **DISPONE**: **REMITIR** el **i)** Tomo I (Del Folio 560 al folio 1087) y el **ii)** Tomo II (Del Folio 1088 al folio 1658), que guardan relación con el Acta de Acuerdo de Colaboración y Beneficios de fecha 15 de febrero de 2019 (de fojas 560 a 1616) y el Acta Complementaria al Acuerdo de Colaboración y Beneficios de fecha 20 de mayo de 2019 (de fojas 1617 al 1658). Oficiándose.-

LOURDES BERNARDITA TELLEZ PEREZ DE VARGAS
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Fiscal de Lima Centro



EXP. 35-2018-2
RESERVADO

(DEL FOLIO 560 AL 1087)

TOMO 1



Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILI
ABOGADO
C.A.A. 5332



Quinientos sesenta.

Ministerio Público
Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otros – Primer Despacho



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
PROCURADURÍA PÚBLICA AD HOC
J. RAMIREZ R.

CARPETA DE COLABORACIÓN EFICAZ 01-2017
EXPEDIENTE 00035-2018-1-5001-JR-PE-01

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

ACTA DE ACUERDO DE COLABORACION Y BENEFICIOS

En la ciudad de San Pablo (Sao Paulo), siendo el día 15 del mes de febrero del año 2019, a las .... horas, en las instalaciones del Consulado de la República del Perú, ubicado en la avenida Paulista 2439 BelaVista (Edificio Eloy Chávez sétimo piso), el Estado de San Pablo (Sao Paulo), República Federativa del Brasil, se suscribe la presente acta con elcon el fin de concluir con el proceso de Colaboración Eficaz, con los siguientes detalles:

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES EN EL ACTO

1.1. REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

JOSÉ DOMINGO PÉREZ GÓMEZ, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, designado con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2701-2018-MP-FN en el Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con Delitos de Corrupción de Funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otros, y con Resolución de la Fiscalía Superior Coordinadora del Equipo Especial del 30 de julio de 2018 designado en el Primer Despacho, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**, señalando domicilio procesal en Jirón Santa Rosa (ex Miroquezada) 260, cuarto piso, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, para las notificaciones que demande el presente ACUERDO.

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



Quinientos sesenta y uno.

1.2. PERSONAS NATURALES COLABORADORAS

1.2.1. Colaborador identificado con su nombre **JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA**, quien se encontraba comprendido en la carpeta de colaboración 04-2016, de nacionalidad brasileño, de 55 edad, hijo de RAIMUNDO LARRI GALVÃO BARATA y LIA MARBACK SIMÕES BARATA, con número de Pasaporte brasileño YC169417, quien se presenta acompañado del abogado de nacionalidad brasileña CARLOS FERNANDO DE FARIA KAUFFMANN quien indica que se encuentra inscrito en la Orden de Abogados de Brasil (OAB/SP 123.841); y para el presente acto procesal se encuentra asistido con el abogado defensor MARCO ANTONIO BUSTINZA SIU, IDENTIFICADO CON CARNÉ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA NO. 5332, éste último señalando domicilio procesal en AVENIDA VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE 280, PISO 5, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, para las notificaciones que demande el presente ACUERDO.

1.2.2. Colaborador identificado con clave 03-2016, quien en el presente acto renuncia a la medida de protección de reserva de su identidad para que en adelante se tenga identificado como **RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES**, de nacionalidad brasileño, de 52 edad, hijo de HELIO RODRIGUES GUIMARÃES y DALVA BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES, con número de Pasaporte brasileño YC013271, quien se presenta acompañado del abogado de nacionalidad brasileña JOSE PAULO MICHELETTO NAVES quien indica que se encuentra inscrito en la Orden de Abogados de Brasil (OAB/SP 356.191); quien se encuentra asistido con el abogado defensor MARCO ANTONIO BUSTINZA SIU, IDENTIFICADO CON CARNÉ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA NO. 5332, éste último señalando domicilio procesal en AVENIDA VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE 280, PISO 5, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, para las notificaciones que demande el presente ACUERDO.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho

1.2.3. Colaborador identificado inicialmente con clave 06-2017, a quien se le levantó la reserva de su identidad con fecha 21 de junio de 2018, para que en adelante se tenga identificado como **RENATO RIBEIRO BORTOLETTI**, de nacionalidad brasileño, de 41 edad, hijo de LUIZ APARECIDO BORTOLETTI y ELSA LUCIA RIBEIRO BORTOLETTI, con número de Pasaporte brasileño YC582151, quien se presenta acompañado de la abogada de nacionalidad brasileña CLAUDIA VARA SAN JUAN quien indica que se encuentra inscrito en la Orden de Abogados de Brasil (OAB/SP 298.126); y para el presente acto procesal se encuentra asistido con el abogado defensor MARCO ANTONIO BUSTINZA SIU, IDENTIFICADO CON CARNÉ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA NO. 5332, éste último señalando domicilio procesal en AVENIDA VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE 280, PISO 5, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, para las notificaciones que demande el presente ACUERDO.

1.2.4. Colaborador identificado con clave 07-2017, quien en el presente acto renuncia a la medida de protección de reserva de su identidad para que en adelante se tenga identificado como **ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR**, de nacionalidad brasileño, de 49 edad, hijo de ANTONIO CARLOS NOSTRE y ROSA ELENA BOMFIM NOSTRE, con número de Pasaporte brasileño YC681157, quien se presenta acompañado de la abogada de

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. E.
ABOGADO
C.A.A. 5332

Quinientos sesenta y dos.

nacionalidad brasileña CLAUDIA VARA SAN JUAN quien indica que se encuentra inscrito en la Orden de Abogados de Brasil (OAB/SP 298.126); y para el presente acto procesal se encuentra asistido con el abogado defensor MARCO ANTONIO BUSTINZA SIU, IDENTIFICADO CON CARNÉ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA No. 5332, éste último señalando domicilio procesal en AVENIDA VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE 280, PISO 5, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, para las notificaciones que demande el presente ACUERDO.

Las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS declaran que conocen y comprenden el idioma castellano, conforme lo prescribe el artículo 114.1 del Código Procesal Penal.

1.3. REPRESENTANTES DE LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA

- La persona jurídica identificada **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, inscrita en la Partida Registral N° 01674838, de la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral IX-Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, participa en el presente acto debidamente representada por: RICARDO LUIS MACHADO WEYLL, identificado con Carné de extranjería 000745611, y LOURDES LUISA CARREÑO CARCELEN, identificada con DNI 09648203, debidamente asistidos por el ABOGADO DEFENSOR MARCO ANTONIO BUSTINZA SIU, identificado con carné del Colegio de Abogados de Arequipa No. 5332, ÉSTE ÚLTIMO SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL EN Avenida Víctor Andrés Belaunde 280, Piso 5, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, para las notificaciones que demande el presente ACUERDO.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

1.4. REPRESENTANTE DEL ESTADO PERUANO (AGRAVIADO)

- **EL ESTADO**, representado por la Procuraduría Pública Ad hoc**JORGE MIGUEL RAMÍREZ RAMÍREZ**, Procurador Público de la Procuraduría Pública para las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras, designado con Resolución Suprema No. 183-2017-JUS, a quien en adelante se le identificará como **LA PROCURADURÍA**, éste último señalando domicilio procesal en Calle Estados Unidos 958 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, para las notificaciones que demande el presente ACUERDO.

II. BASE LEGAL

2.1. El presente ACUERDO encuentra sustento en: (a) Los artículos 472 al 481-A del Código Procesal Penal; (b) La Ley No. 30424 "Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional"; c) El Reglamento de la Ley 30424; d) El Decreto Legislativo No. 1352 "Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las persona jurídicas"; (e) El Decreto Supremo No. 007-2017-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del

Decreto Legislativo 1301, Decreto Legislativo que modifica el Código Procesal Penal para dotar de eficacia al proceso especial por Colaboración Eficaz"; y (f) Instrucción General No. 1-2017-MP-FN "Actuación Fiscal en el Proceso Especial por Colaboración Eficaz".

2.2. Asimismo, el presente ACUERDO se fundamente en la Ley No. 30737 "Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos", y el Decreto Supremo No. 096-2018-EF "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley No. 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos."

2.3. De igual modo, el presente ACUERDO se basa en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, en especial en el artículo 63.1; por otra parte, en la Convención de Naciones Unidad contra la Corrupción, en especial el artículo 37.

III. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ

3.1. *Instrumento del Estado contra la delincuencia organizada.* El nivel de medios con que cuenta la delincuencia moderna para la realización de comisión de ilícitos a través de organizaciones criminales, exige al Estado de abastecerse de mecanismos que permitan acceder al descubrimiento de la verdad y con ello garantizar una adecuada administración de justicia. Así, *"los obstáculos con los que se encuentra el Estado para lograr desarticular grupos y organizaciones criminales son notorias y cada vez de mayor envergadura, sobre todo al amparo de las nuevas tecnologías, que facilitan la creación y su mantenimiento (...) y, en definición, multiplicar exponencialmente el alcance y efectos de sus actuaciones delictivas"*; razón por la cual, el Estado no puede mantenerse en una posición pasiva; por el contrario tiene que establecer figuras procesales que coadyuven al cumplimiento de sus finalidades; siendo una de ellas la colaboración eficaz.

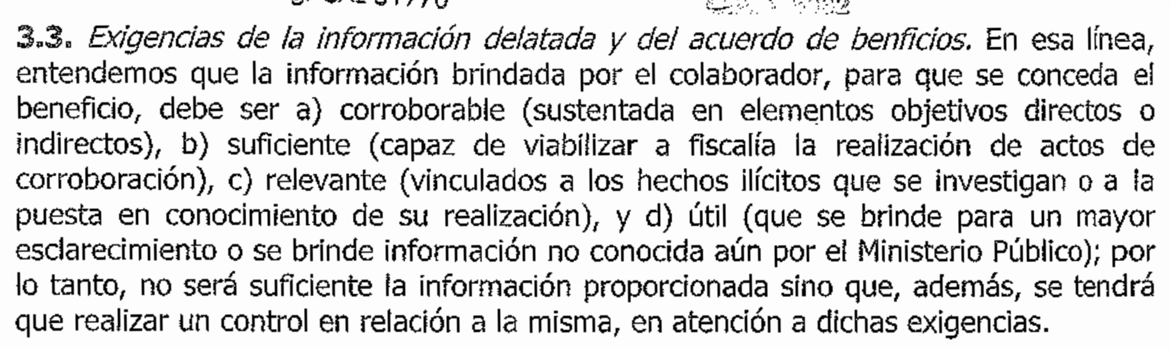
3.2. *Justicia consensuada.* En ese sentido, el proceso especial de colaboración eficaz se enmarca dentro de la justicia penal negociada que implica el otorgamiento de beneficios de orden punitivo, procesal, incluyendo medidas de protección, a favor del colaborador, bajo el entendido que ha prestado información importante o elementos de convicción que permitan esclarecer los hechos que se investigan, o incluso a dar a conocer nuevos hechos presuntamente ilícitos. Como señala el profesor Sánchez Velarde se trata de un proceso especial distinto al proceso ordinario –puede ir en paralelo al mismo- que regula la forma en que la persona imputada de un delito, o que sufre de condena puede obtener determinados beneficios a cambio de que brinde información oportuna y eficaz para conocer a la organización delictiva, evitar los efectos de un delito, detener a los principales autores o conocer a otras personas involucradas, recuperar el dinero mal habido, entre los principales objetivos[2].

[1] Fernández López, Mercedes. "El Tratamiento procesal de la información obtenida en procedimientos de colaboración, su eficacia para la adopción de decisiones judiciales interlocutorias en el proceso penal". En: Colaboración Eficaz. Prisión preventiva y Prueba. Directores: José Asencio Mellado y José Castillo Alva. Ideas Solución Editorial S.A.C., Perú, 2017. pág. 145.
[2] Sánchez Velarde, Pablo. Código Procesal Penal Comentado. Idemsa. Lima. 2013. pág. 505.



Quinientos sesenta y tres. 563

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho



3.3. *Exigencias de la información delatada y del acuerdo de benficios.* En esa línea, entendemos que la información brindada por el colaborador, para que se conceda el beneficio, debe ser a) corroborable (sustentada en elementos objetivos directos o indirectos), b) suficiente (capaz de viabilizar a fiscalía la realización de actos de corroboración), c) relevante (vinculados a los hechos ilícitos que se investigan o a la puesta en conocimiento de su realización), y d) útil (que se brinde para un mayor esclarecimiento o se brinde información no conocida aún por el Ministerio Público); por lo tanto, no será suficiente la información proporcionada sino que, además, se tendrá que realizar un control en relación a la misma, en atención a dichas exigencias.

Posterior a ello, una vez determinado el grado del aporte brindado por el colaborador, se podrá analizar, de manera proporcional, el beneficio acorde con ello, entre los cuales se encuentran: a) exención de pena; b) remisión de la pena para quien la viene cumpliendo; c) disminución de la pena y e) suspensión de la ejecución de la pena. En consecuencia, la idea básica es que el colaborador logre beneficios dependiendo de la información que proporciona. Sin embargo, no debemos olvidar dicha línea argumentativa, en el orden establecido, esto es, primero, verificar que la información haya sido importante para la investigación, con las características que la ley determina –art. 25 del D.S. 07-2017-JUS- y, segundo, que el beneficio acordado cumpla con los parámetros normativos que corresponda, en segundo, que el beneficio acordado cumpla con los parámetros normativos que corresponda, en síntesis, que se cumpla con el principio de proporcionalidad y legalidad, cuya labor de control corresponde al órgano jurisdiccional –art. 33 del D.S. 07-2017-JUS-.

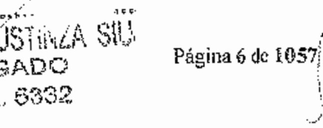
3.4. *Principio de observancia en la tramitación del proceso especial.* Sin perjuicio de ello, es de indicar, que el referido reglamento ha establecido los principios bajo los cuales debe interpretarse y aplicarse las normas relativas a este proceso especial, las que doctrinariamente podemos encontrar desarrolladas, de este modo, Sánchez Velarde[3] precisa lo siguiente: "(...) Entre los principales principios de este proceso citamos el de EFICACIA, de tal manera que la información proporcionada debe ser importante y útil para la investigación penal que se realiza (...) La OPORTUNIDAD de la información también es importante, pues si la misma se aporta tardíamente o ya se conoce a través de otros medios de investigación, no produce beneficio alguno. Mediante el principio de PROPORCIONALIDAD se relaciona el beneficio que se otorga con la información o pruebas que aporta el colaborador, en este caso, debe medirse con precisión el grado de colaboración con la justicia para tasar el beneficio penal que simétricamente corresponde otorgar (...); cabe agregar, conforme a la norma, que además dicha proporcionalidad debe guardar relación, con la entidad de delito y magnitud del hecho.

Del mismo modo, el artículo 2 del D.S. No. 007-2017-JUS fija otros principios novedosos, y de observancia en el proceso de colaboración eficaz, que en la anterior estructura normativa no habían sido considerados, así se advierte la AUTONOMÍA por ser la colaboración eficaz un proceso especial que se rige por sus propias reglas y no depender de otro proceso común o especial; el CONSENSO al basarse en la manifestación expresa, voluntaria y espontánea del colaborador de someterse al proceso especial; OPONIBILIDAD en atención a que la sentencia de un proceso de colaboración eficaz surte efectos sobre todos los procesos objeto del acuerdo; RESERVA al ser de conocimiento del fiscal, el colaborador y su defensor, el agraviado –en su oportunidad- y el juez en los requerimientos formulados; y, FLEXIBILIDAD

Quinientos sesenta y cuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho

[3] ÍDEM, PÁG. 505.



establecido como mandato al juez el tener en cuenta la naturaleza especial del proceso por colaboración eficaz.

3.5. *Principio de legalidad como parámetro objetivo ante los principios que rigen el proceso especial.* En ese sentido, importante circunstancia determina la labor de la fiscalía al momento de pactar el acuerdo ("Acta de Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz"), y del órgano jurisdiccional al evaluarlo; el compatibilizar los principios de PROPORCIONALIDAD y FLEXIBILIDAD, dado que el primero obliga al juzgador a realizar una medición entre la información o pruebas que aporta el colaborador con el beneficio penal a otorgar; y el segundo, que permite a los sujetos procesados no encontrarse sujetos a parámetros estrictos para negociar los beneficios a otorgar, como en la anterior norma si se encontraban sometidos; ello en atención, a que, si bien no podemos desconocer la utilidad de la colaboración eficaz en la lucha contra el crimen organizado, como ha ocurrido en supuestos de terrorismo, o de grave violaciones de derechos humanos y actos de corrupción en la década de los noventa; no podrá, bajo este argumento, permitir la desnaturalización en sus aspectos esenciales, ni el desconocimiento de límites, restricciones y garantías consustanciales a la figura[4] (...), al coincidir, que ello podría generar condenas injustas o convertirse en fuente de impunidad y de corrupción. Y, ante ello, el reglamento del Decreto Legislativo No. 1301 ha previsto en su artículo 33 (Decreto Supremo 007-2017-JUS) un límite importante en la negociación de los beneficios, al contemplarse en su inciso c) la obligación del juez de analizar y evaluar la legalidad de los beneficios acordados, esto es, que se adecúen a los supuestos normativos para su determinación, los que encontramos en los artículos 475 CPP y 33 del precisado reglamento.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

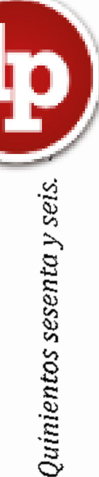
3.6. *Ámbito de control judicial.* En los términos del Reglamento, la fase de control y decisión jurisdiccional será aquella a realizarse posterior a la calificación, desarrollo de actos de corroboración y celebración del Acta de Acuerdo de Beneficios y Colaboración –a cargo del Ministerio Público–; y por ende, dentro de la lógica del principio de consenso, el juez a cargo del proceso especial de colaboración eficaz deberá verificar que este acuerdo cumpla con los presupuestos establecidos en la norma, bajo parámetros de eficacia, legalidad y proporcionalidad, mas no, actuar como u juez sentenciador al no existir actuación probatoria realizada en audiencia pública; en ese sentido, será misión del órgano jurisdiccional, evaluar los presupuestos establecidos en el artículo 33 del reglamento, a decir: a) El conocimiento y voluntar del colaborador eficaz sobre los alcances del proceso especial (cumplimiento del art. 477.3 CPP); b) Que el colaborador cumpla con los supuestos del art. 474 CPP (relacionados con los requisitos que el colaborador debe cumplir para su procedencia, y a que el delito perseguido pueda ser materia de acuerdo); 3) La proporcionalidad entre los hechos delictivos perpetrados y los beneficios acordados; 4) La legalidad de los beneficios acordados; y, 5) La compatibilidad de las obligaciones impuestas. También ello, en concordancia con el artículo 158.2 CPP que establece: "En los supuestos de (...) colaboradores y situaciones análogas, sólo con otras pruebas que corroboren sus testimonios se podrá imponer al imputado (...) en su contra sentencia condenatoria".

IV. ANTECEDENTES AL ACUERDO

[4] HTTP://REVISTAIDEELE.COM/IDEELE/CONTENT/COLABORACI%C3%B3N-EFICAZ-S%C3%A0-EXCESO-NO







Quinientos sesenta y seis.

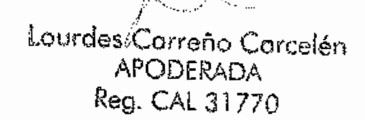
4.1. Carpeta de colaboración 04-2016: Respecto a la Persona Natural: JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA

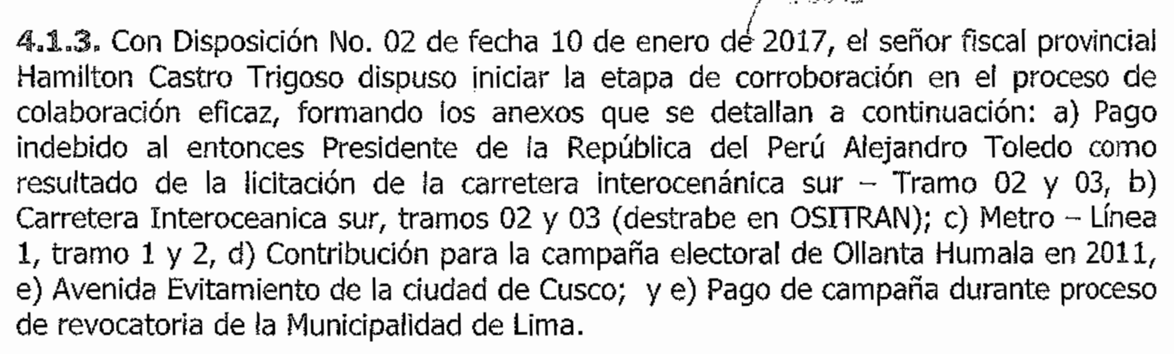
4.1.1. Con Disposición No. 01 de fecha 21 de noviembre de 2016, el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso dispuso iniciar el proceso especial de colaboración eficaz de Jorge Henrique SIMÕES Barata.

4.1.2. Ahora bien, con fecha 21 de noviembre de 2016, se dispuso formalizar el Acuerdo Preparatorio Preliminar de Colaboración Eficaz, en el cual se estableció:

> *"III. DECLARACIÓN Y ACUERDOS PRELIMINARES*
> *2. LA FISCALÍA declara que en el despacho fiscal se tramita la Investigación N° 19-2016 relacionada con hechos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios en los que directivos de empresas pertenecientes al Grupo Empresarial ODEBRECHT, habrían tenido intervención activa.*
> *(...)*
> *5. EL COLABORADOR se presenta de manera voluntaria ante LA FISCALÍA con el fin de proporcionar información y aportar medios probatorios de que dispone respecto a hechos que pueden ser de interés en el marco de las funciones que desempeña el Ministerio Público en tanto garante de la lucha contra la criminalidad.*
> *6. EL COLABORADOR proporcionará la referida información así como los medios de prueba de que dispone que corroboren lo previamente declarado por él, en relación con hechos ocurridos en el Perú respecto a contribuciones de campañas políticas y/o pagos indebidos a agentes públicos para adjudicación de contratos en licitaciones públicas y/o para favorecimiento durante su ejecución.*
> *7. EL COLABORADOR se compromete a hacer entrega a LA FISCALIA de información esencial sobre los hechos referidos en la Cláusula anterior que le premitirán:*
> *a. Conocer las circunstancias que determinaron tanto la preparación como la forma en la que se ejecutaron los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6.*
> *b. Identificar a los responsables de los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6, describiendo cuál ha sido su participación.*
> *c. Entregar los medios de prueba de que dispone que permitan acreditar la comisión de los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6, y con ello determinar el grado de participación de quienes son sus responsables.*
> *(...)*
> *11. LA FISCALÍA se compromete, en el supuesto de que la información proporcionada por EL COLABORADOR constituya un aporte esencial para la determinación de hechos delictivos y la identificación de sus responsables, a otorgar a EL COLABORADOR, la exención de pena, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 475° del Código Procesal Penal Peruano."*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





4.1.3. Con Disposición No. 02 de fecha 10 de enero de 2017, el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso dispuso iniciar la etapa de corroboración en el proceso de colaboración eficaz, formando los anexos que se detallan a continuación: a) Pago indebido al entonces Presidente de la República del Perú Alejandro Toledo como resultado de la licitación de la carretera interocenánica sur – Tramo 02 y 03, b) Carretera Interoceanica sur, tramos 02 y 03 (destrabe en OSITRAN); c) Metro – Línea 1, tramo 1 y 2, d) Contribución para la campaña electoral de Ollanta Humala en 2011, e) Avenida Evitamiento de la ciudad de Cusco; y e) Pago de campaña durante proceso de revocatoria de la Municipalidad de Lima.

4.1.4. Con fecha 06 de febrero de 2017, el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso dispuso remitir al fiscal provincial de Lavado de Activos Germán Juárez Atoche, copia de la declaración del colaborador Jorge Henrique SIMÕES Barata y documentos entregados el 01 de febrero de 2017, respecto al hecho: "Contribución para la campaña electoral de Ollanta Humala en 2011".

4.1.5. Con Disposición No. 06 de fecha 09 de noviembre de 2017, el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso declaró procedente la intervención de la Procuraduría Ad Hoc en el proceso especial de colaboración eficaz de Jorge Henrique SIMÕES Barata, en los siguientes temas: a) Pago indebido al entonces Presidente de la República del Perú Alejandro Toledo como resultado de la licitación de la carretera interocenánica sur – Tramo 02 y 03, b) Carretera Interoceánica sur, tramos 02 y 03 (destrabe en OSITRAN); c) Metro – Línea 1, tramo 1 y 2, d) Contribución para la campaña electoral de Ollanta Humala en 2011, y e) Avenida Evitamiento de la ciudad de Cusco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

4.2. Carpeta de colaboración 03-2016: Respecto a la Persona Natural: RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES

4.2.1. Con Disposición de fecha 07 de diciembre de 2016, el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso dispuso iniciar el proceso especial de colaboración eficaz, reservando la identidad del colaborador asignándole como medida de protección la clave CE 03-2016.

4.2.2. Ahora bien, con fecha 05 de diciembre de 2016, se dispuso formalizar el Acuerdo Preparatorio Preliminar de Colaboración Eficaz, en el cual se estableció:

"III. DECLARACIÓN Y ACUERDOS PRELIMINARES
2. LA FISCALÍA declara que en el despacho fiscal se tramita la Investigación N° 19-2016 relacionada con hechos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios en los que directivos de empresas pertenecientes al Grupo Empresarial ODEBRECHT, habrían tenido intervención activa.
(...)
5. EL COLABORADOR se presenta de manera voluntaria ante LA FISCALÍA con el fin de proporcionar información y aportar medios probatorios de que dispone respecto a hechos que pueden ser de interés en el marco de las



Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIÑ
ABOGADO
C.A.L. 5202

funciones que desempeña el Ministerio Público en tanto garante de la lucha contra la criminalidad.

6. EL COLABORADOR proporcionará la referida información así como los medios de prueba de que dispone que corroboren lo previamente declarado por él, en relación con hechos ocurridos en el Perú respecto a contribuciones de campañas políticas y/o pagos indebidos a agentes públicos para adjudicación de contratos en licitaciones públicas y/o para favorecimiento durante su ejecución.

7. EL COLABORADOR se compromete a hacer entrega a LA FISCALIA de información esencial sobre los hechos referidos en la Cláusula anterior que le premitirán:

a. Conocer las circunstancias que determinaron tanto la preparación como la forma en la que se ejecutaron los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6.

b. Identificar a los responsables de los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6, describiendo cuál ha sido su participación.

c. Entregar los medios de prueba de que dispone que permitan acreditar la comisión de los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6, y con ello determinar el grado de participación de quienes son sus responsables.

(...)

11. LA FISCALÍA se compromete, en el supuesto de que la información proporcionada por EL COLABORADOR constituya un aporte esencial para la determinación de hechos delictivos y la identificación de sus responsables, a otorgar a EL COLABORADOR, la exención de pena, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 475° del Código Procesal Penal Peruano."

4.2.3. Con Disposición No. 02 de fecha 03 de abril de 2017, el señor fiscal provincial Sergio Jimenez Niño dispuso adecuar el proceso especial de colaboración eficaz CE 03-2016 a las reglas del Decreto Supremo 007-2017-JUS.

4.3. Carpeta de colaboración 06-2017: Respecto a la Persona Natural: RENATO RIBEIRO BORTOLETTI

4.3.1. Con Disposición de fecha 15 de febrero de 2017, el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trioso dispuso iniciar el proceso especial de colaboración eficaz, reservando la identidad del colaborador asignándole como medida de protección la clave CE 06-2017.

4.3.2. Con fecha 17 de marzo de 2017, el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso dispuso formalizar el Acuerdo Preparatorio Preliminar de Colaboración Eficaz, en el cual se estableció:

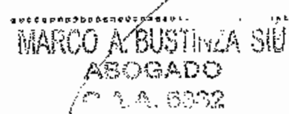
"III. DECLARACIÓN Y ACUERDOS PRELIMINARES

2. LA FISCALÍA declara que en el despacho fiscal se tramita la Investigación N° 19-2016, así como la 2-2017 relacionada con hechos vinculados a delitos

Quinientos sesenta y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





de corrupción de funcionarios en los que directivos de empresas pertenecientes al Grupo Empresarial ODEBRECHT, habrían tenido intervención activa.

(...)

5. EL COLABORADOR se presenta de manera voluntaria ante LA FISCALÍA con el fin de proporcionar información y aportar medios probatorios de que dispone respecto a hechos que pueden ser de interés en el marco de las funciones que desempeña el Ministerio Público en tanto garante de la lucha contra la criminalidad.

6. EL COLABORADOR proporcionará la referida información así como los medios de prueba de que dispone que corroboren lo previamente declarado por él, en relación con hechos ocurridos en el Perú respecto a pagos indebidos a agentes públicos para la adjudicación de contratos en licitaciones públicas y/o para favorecimiento durante su ejecución.

7. EL COLABORADOR se compromete a hacer entrega a LA FISCALIA de información esencial sobre los hechos referidos en la Cláusula anterior que le premitirán:

a. Conocer las circunstancias que determinaron tanto la preparación como la forma en la que se ejecutaron los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6.

b. Identificar a los responsables de los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6, describiendo cuál ha sido su participación.

c. Entregar los medios de prueba de que dispone que permitan acreditar la comisión de los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6, y con ello determinar el rado de participación de quienes son sus responsables.

(...)

11. LA FISCALÍA se compromete, en el supuesto de que la información proporcionada por EL COLABORADOR constituya un aporte esencial para la determinación de hechos delictivos y la identificación de sus responsables, a otorgar a EL COLABORADOR, como beneficio premial, la exención de pena que pudiera corresponderle por su participación en tales hechos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 475° del Código Procesal Penal Peruano.

La esencialidad del aporte es definida por LA FISCALÍA."

4.3.3. Con Disposición de fecha 17 de marzo de 2017, la señora fiscal adjunta provincial Mayra Karina Melgar Gómez dispuso iniciar la etapa de corroboración del proceso especial de colaboración eficaz, formándose tres cuadernos de actos de corroboración del colaborador eficaz: a) Cuaderno de actos de corroboración del CE 06-2017 extremo "Acurio-Vía Evitamiento"; b) Cuaderno de actos de corroboración del CE 06-2017 extremo "ministro del amor"; y c) Cuaderno de actos de corroboración del CE 06-2017 extremo "el club".

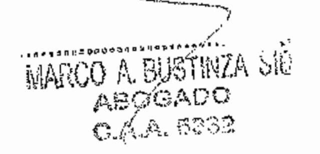
4.3.4. Con Disposición No. 03 de fecha 30 de marzo de 2017, el señor fiscal provincial Marcial Eloy Paucar Chappa dispuso adecuar al proceso de colaboración al Decreto Legislativo No. 1301, así como a su Reglamento – Decreto Supremo No. 007-2017-JUS, continuándose con la fase de corroboración.

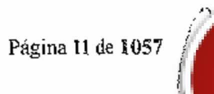
Quinientos sesenta y nueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho









Quinientos setenta.

4.3.5. Con el acta fiscal de levantamiento de reserva de identidad de fecha 21 de junio de 2018, el fiscal provincial Sergio Jimenez Niño deja constancia que el levantamiento de la reserva de identidad del Colaborador Eficaz 06-2017, para identificarlo con su nobre de Renato RIBEIRO BORTOLETTI.

4.4. Carpeta de colaboración 07-2017: Respecto a la Persona Natural: ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR

4.4.1. Con Disposición N° 01 de fecha 27 de marzo de 2017, el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso dispuso iniciar el proceso especial de colaboración eficaz, reservando la identidad del colaborador asignándole como medida de protección la clave CE 07-2017.

4.4.2. Con fecha 27 de marzo de 2017, el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso dispuso formalizar el Acuerdo Preparatorio Preliminar de Colaboración Eficaz, en el cual se estableció:

> *"III. DECLARACIÓN Y ACUERDOS PRELIMINARES*
> *2. LA FISCALÍA declara que en el despacho fiscal se tramita la Investigación N° 02-2017 relacionada con hechos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios en los que directivos de empresas pertenecientes al Grupo Empresarial ODEBRECHT, habrían tenido intervención activa.*
> *(...)*
> *5. EL COLABORADOR se presenta de manera voluntaria ante LA FISCALÍA con el fin de proporcionar información y aportar medios probatorios de que dispone respecto a hechos que pueden ser de interés en el marco de las funciones que desempeña el Ministerio Público en tanto garante de la lucha contra la criminalidad.*
> *6. EL COLABORADOR proporcionará la referida información así como los medios de prueba de que dispone que corroboren lo previamente declarado por él, en relación con hechos ocurridos en el Perú respecto a pagos indebidos a agentes públicos para la adjudicación de contratos en licitaciones públicas y/o para favorecimiento durante su ejecución.*
> *7. EL COLABORADOR se compromete a hacer entrega a LA FISCALIA de información esencial sobre los hechos referidos en la Cláusula anterior que le premitirán:*
> *a. Conocer las circunstancias que determinaron tanto la preparación como la forma en la que se ejecutaron los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6.*
> *b. Identificar a los responsables de los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6, describiendo cuál ha sido su participación.*
> *c. Entregar los medios de prueba de que dispone que permitan acreditar la comisión de los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6, y con ello determinar el rado de participación de quienes son sus responsables.*
> *(...)*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



11. LA FISCALÍA se compromete, en el supuesto de que la información proporcionada por EL COLABORADOR constituya un aporte esencial para la determinación de hechos delictivos y la identificación de sus responsables, a otorgar a EL COLABORADOR, como beneficio premial, la exención de pena que pudiera corresponderle por su participación en tales hechos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 475° del Código Procesal Penal Peruano.
La esencialidad del aporte es definida por LA FISCALÍA."

Quinientos setenta y uno.

4.5. Carpeta de colaboración 01-2017: Respecto a la Persona Jurídica

4.5.1. Con fecha 04 de enero de 2017, la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA suscribió el documento denominado "Convenio Preliminar (para el acuerdo final del proceso especial)", con el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso, por el cual se acordaron:

II. MARCO GENERAL
1. El presente convenio tiene como marco la Investigación Preliminar contenida en la Carpeta Fiscal N° 19-2016, a cargo del Primer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios así como el proceso especial de colaboración eficaz al que se han sometido directivos de empresas pertenecientes al Grupo Empresarial Odebrecht.
2. El convenio sienta las bases sobre las cuales se desarrollarán las negociaciones entre el MINISTERIO PÚBLICO y ODEBRECHT, con elf in de determinar las futuras consecuencias accesorias que le pudiesen corresponder a cualquier empresa del Grupo Empresarial Odebrecht como consecuencia del proceso especial de colaboración eficaz referido en el numeral 1 precedente.
3. Además de la suscripción del presente convenio, se suscribió un acuerdo preparatorio preliminar de colaboración eficaz con dos directivos de empresas pertenecientes al Grupo Empresarial Odebrecht (en adelante, LOS COLABORADORES).
4. El contenido del documento donde se recoge el presente convenio preliminar deberá mantenerse en estricta confidencialidad, sin perjuicio de que sus aspectos principales puedan ser comunicados públicamente previa coordinación entre LOS INTERVINIENTES.
III. MARCO JURÍDICO
5. Decreto Legislativo N° 957 (Código Procesal Penal)

- Artículo 90°	*Incorporación al proceso de la Persona Jurídica*
- Artículo 468° y ss	*Proceso Especial de Terminación Anticipada*
- Artículo 472° y ss	*Proceso Especial de Colaboración Eficaz*

6. Decreto Legislativo N° 635 (Código Penal)

- Artículo 102°	*Decomiso de bienes provenientes del Delito*
- Artículo 105°	*Medidas Aplicables a las personas jurídicas*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



7. Acuerdo Plenario N° 07-2009 sobre personas jurídicas y consecuencias accesorias

IV. DECLARACIONES

8. El Primer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios dispuso el inicio de una Investigación Preliminar con fecha 08 de noviembre de 2016, que tenía como objeto las actividades desarrolladas por la empresa Construcotra Internacional del Sur, la misma que se presentaba como una empresa perteneciente al Grupo Empresarial Odebrecht.

9. Con fecha 26 de diciembre de 2016, se amplió la investigación en razón del público acuerdo entre Estados Unidos de Norteamérica y una empresa que forma parte del Grupo Odebrecht, donde se reconoce el pago a funcionarios públicos peruanos con el fin de acceder a obras estatales.

V. COMPROMISO Y DECLARACIÓN DE INTENCIONES DE LOS INTERVINIENTES

10. ODEBRECHT manifiesta su plena disposición a colabroar con als investigaciones a cargo del MINISTERIO PÚBLICO facilitando la entrega de información y/o documentación que le sea requerida por el MINISTERIO PÚBLICO, para el esclarecimiento de los hechos.

11. EL MINISTERIO PÚBLICO, en cumplimiento de sus deberes constitucionales, y en ejercicio de sus funciones, considera oportuno iniciar conversaciones, en el marco de un futuro acuerdo final, y materializar el presente convenio preliminar con la finalidad de dotar de celeridad a la investigación y determinar las eventuales consecuencias accesorias que pudieran ser dispuestas contra ODEBRECHT.

12. ODEBRECHT se ha presentado de manera voluntaria y libre para colaborar en la Investigación Preliminar en curso y con el objetivo de asegurar que el grupo empresarial Odebrecht pueda seguir desarrollando plenamente su actividad empresarial en el Perú, dentro del respeto a la legalidad vigente, incluyendo los actuales contratos en ejecución, ya sea directamente o a través de particiapciones accionarias en distintas empresas o participaciones en consorcios u otras figuras asociativas.

VI.DE LOS DEBERES DE LOS INTERVINIENTES

13. ODEBRECHT asume formalmente los siguientes compromisos:

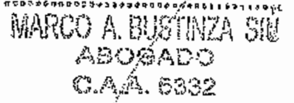
a. Entregar información y/o documentación que sea requerida por el MINISTERIO PÚBLICO, incluyendo aquella que sirva para corroborar la información suministrada por LOS COLABORADORES, aunque aquella se encuentre en un país diferente al Perú, o indicar dónde se encuentra o quienes la posee.

b. No deshacerse de documentación financiera, contable u otra análoga, relacionada con los hechos materia del convenio preliminar, mientras dure la investigación fiscal en el Perú.

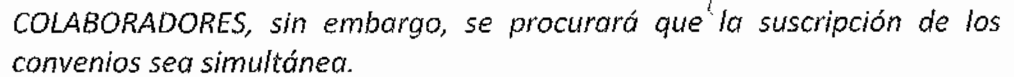
c. Estar a disposición del MINISTERIO PÚBLICO para las diligencias o actos de investigación que sean necesarios desarrollar hasta la suscripción del acuerdo final, el mismo que, de ser posible, se firmará en la misma oportunidad que se suscriba el acuerdo final de colaboración eficaz con LOS

Quinientos setenta y dos.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 6332



Quinientos setenta y tres.

COLABORADORES, sin embargo, se procurará que la suscripción de los convenios sea simultánea.

d. Iniciar conversaciones con la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a fin de procurar un acuerdo para la determinación de las condiciones y el pago de la reparación civil.

14. A partir de la suscripción del presente convenio preliminar y durante su vigencia, el MINISTERIO PÚBLICO no solicitará al Poder Judicial la adopción de ninguna medida cautelar contra empresas del Grupo Odebrecht (que incluye, entre otras empresas a Constructora Norberto Odebrecht S.A. Surcursal Perú, Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., Consecionaria IIRSA Sur Tramo 2, Consecionaria IIRSA Sur Tramo 3, Odebrecht Latinvest Perú Transport S.A.C. y Odebrecht Participações e Investimentos S.A.; y sus respectivas vinculadas y afiliadas); siempre y cuando ODEBRECHT cumpla con los compromisos del numeral 13, en la forma, modo y tiempo pactado con los INTERVINIENTES.

15. El MINISTERIO PÚBLICO se compromete a que en el supuesto que la información proporcionada por ODEBRECHT constituya un aporte esencial para la determinación de los hechos delictivos y de la identificación de sus responsables, así como también que ODEBRECHT proceda a la entrega de las ganancias ilícitas y la reparación de las consecuencias dañosas que se han de determinar en el Acuerdo Final a no solicitar al Juez Penal la aplicación de las medidas descritas en el Artículo 105° del Código Penal contra las empresas del Grupo Odebrecht.

16. LOS INTERVINIENTES se obligan recíprocamente a guardar la debida reserva sobre la información que se brindará al MINISTERIO PÚBLICO, compromiso que se hace extensivo a los abogados defensores de ODEBRECHT. El compromiso de reserva se mantendrá vigente al menos hasta la fecha en la que ocurra la confirmación (homologación), de los acuerdos de LOS COLABORADORES por parte del Poder Judicial en Brasil. Por otro lado, el MINISTERIO PÚBLICO podrá utilizar la información para solicitar medidas procesales respecto a personas distintas a ODEBRECHT y LOS COLABORADORES, lo cual se realizará, sólo después de la conclusión de la entrega de la información por parte de estos.

17. Si por cualquier motivo, el acuerdo final del proceso especial no se llegara a concretar con el MINISTERIO PÚBLICO, toda la información, declaraciones y documentos que hayan sido compartido o entregados al MINISTERIO PÚBLICO serán considerados inexistentes y no podrán ser utilizados directa o indirectamente para cualquier finalidad en contra de ODEBRECHT, las empresas del grupo ODEBRECHT o LOS COLABORADORES.

VII. DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO Y LA ENTREGA VOLUNTARIA DE GANANCIAS ILÍCITAS

18. Tanto las ganancias ilícitas como la reparación civil derivadas del acuerdo final y del acuerdo de colaboración eficaz con LOS COLABORADORES (en adelante, LAS OBLIGACIONES DE PAGO), serán exclusivamente asumidas por ODEBRECHT o por cualquiera de las empresas del Grupo Odebrecht en las condiciones y plazos pactados con el

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho




MINISTERIO PÚBLICO y en su oportunidad con LA PROCURADURÍA PÚBLICA, respectivamente.

19. En ese sentido, ODEBRECHT entregará al Estado Peruano la suma de S/ 30'000 000.00 (treinta millones con 00/100 soles), como la devolución de parte de las ganancias ilícitas a determinarse oportunamente, monto que en ningún caso deberá entenderse como la cuantificación final de LAS OBLIGACIONES DE PAGO.

20. La entrega del monto indicado, se realizará en las cuentas de la Comisión Nacional de Bienes Incuatados (Banco de la Nación N° 00-068-318874. Titular MEF-DGETP-INCAUTACION y DECOMISO- DL 1104 - CONABI), según el siguiente cronograma:

Cuota	Monto	Fecha máxima
Primera	*S/ 15 000 000.00 (Quince millones con 00/100 soles)*	*Dentro de los 07 (siete) días calendarios de la firma del presente convenio preliminar*
Segunda	*S/ 15 000 000.00 (Quince millones con 00/100 soles)*	*Dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes al primer pago*

21. El monto de LAS OBLIGACIONES DE PAGO será fijado en base a los hechos punibles objeto de investigación por el MINISTERIO PÚBLICO y que forman parte del presente acuerdo, el cual deberá ser acreditado y sustentado en los acuerdos mencionados en el numeral 18 precedente.

VIII. CONSIDERACIÓN FINAL

22. Los INTERVINIENTES asumen de manera responsable los compromisos descritos en el presente, así como el de la firma del futuro acuerdo final; sometiéndose a los principios de transparencia y la buena fe procesal.

4.5.2. De conformidad con Conforme consta de la Disposición No. 01 de fecha 04 de enero de 2018, el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso dispuso:

> *"A) INICIAR el proceso especial de colaboración eficaz de la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A., Sucursal Perú, debiéndose formar la carpeta fiscal correspondiente.*
> *B) REQUERIR a la persona jurídica la entrega de la información relevante para las investigaciones del Ministerio Público."*

4.5.3. Con Disposición N° 02 de fecha 15 de junio de 2018, el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso dispuso adecuar el proceso especial de Colaboración Eficaz a las reglas pertinentes de la Ley N° 30737 y del Decreto Supremo 007-2017-JUS, conforme a los siguientes fundamentos:

"Del convenio preliminar celebrado entre la Fiscalía y la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú.

1. La empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A., Sucursal Perú, representada por su apodero y director jurídico Ricardo Luis Machado

Quinientos setenta y cuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Weyll, suscribió con la Fiscalía Supraprovincial Especializada en delitos de corrupción de funcionarios – Equipo Especial, con fecha 04 de enero de 2017, un "convenio preliminar para el acuerdo final del proceso especial.

2. En el marco de dicho convenio, Odebrecht expresó su plena disposición a colaborar con las investigaciones a cargo de esta Fiscalía Supraprovincial, facilitando la entrega de la información y/o documentación que le sea requerida por el Ministerio Público, para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo aquella que sirva para corroborar la información suministrada por los colaboradores (dos directivos de empresas pertenecientes al grupo Odebrecht), aunque aquella se encuentre en un país diferente al Perú, o indicar dónde se encuentra o quienes la poseen.

3. Este despacho fiscal consideró oportuno iniciar conversaciones en el marco de un futuro acuerdo final con la finalidad de dotar de celeridad a las investigaciones y determinar, en su momento, las eventuales consecuencias accesorias que pudieran ser dispuestas contra Odebrecht, comprometiéndose a no solicitar medidas cautelares contra la empresa, siempre y cuando ésta cumpla con los compromisos asumidos en el convenio, especialmente los que se conciernen a la entrega de información y/o documentación requerida por el Ministerio Público.

4. El convenio preliminar fue concebido como la base sobre la cual se desarrollarían las negociaciones entre el Ministerio Público y Odebrecht para la futura determinación de las consecuencias accesorias que pudieran corresponder a dicha empresa en el marco de un proceso especial.

5. En efecto, la empresa entregó a este despacho fiscal cierta información documental respecto de los siguientes temas que fueron abordados en sus declaraciones por los colaboradores Jorge Henrique SIMÕES Barata y el 03-2016:

a) Pago indebido al entonces Presidente de la República del Perú Alejandro Toledo como resultado de la licitación de la Carretera Interoceánica Sur – Tramo 02 y Tramo 03.

b) Carretera Interoceánica Sur – Tramos 02 y 03 (Destrabe en OSITRAN)

c) Metro-Línea 1, Tramo 1 y Tramo 2.

d) Contribución para la campaña electoral de Ollanta Humala en 2011.

e) Avenida Evitamiento de la ciudad de Cusco,

(...)

12. Por otro lado, luego de celebrado el convenio preliminar entre esta Fiscalía y la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, se dictó la Ley N° 30737, publicada en el diario oficial El Peruano el 12/3/2018, dispositivo que, en su única disposición complementaria modificatoria, ha introducido modificaciones en los artículos del Código Procesal Penal correspondientes a la colaboración eficaz, entre ellos el 472 que ha quedado con la siguiente estructura:

"Artículo 472.- Solicitud

1. El Fiscal está facultado a promover o recibir solicitudes de colaboración eficaz y, en su caso, cuando se planteen verbalmente, a levantar las actas correspondientes, a fin de iniciar el procedimiento de corroboración y, si corresponde, a suscribir el Acuerdo de Beneficios y Colaboración, con

Quinientos setenta y cinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





persona natural o jurídica que se encuentre o no sometida a un proceso penal, así como con quien ha sido sentenciado, en virtud de la colaboración que presten a las autoridades para la eficacia de la justicia penal".

13. La primera disposición complementaria transitoria de la referida ley 30737 prescribe lo siguiente:

"Las disposiciones del proceso de colaboración eficaz previstas en la Sección VI del Libro Quinto del Nuevo Código Procesal Penal, son de aplicación a las personas o entes jurídicos pasibles de imponérseles las consecuencias accesorias previstas en el Capítulo II, del Título VI del Libro Primero del Código Penal, por la comisión de delitos del artículo 1 de la presente ley, cometidos con anterioridad a la vigencia de la ley 30424, modificada por Decreto Legislativo 1352.

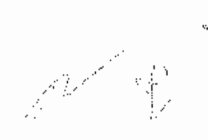
14. Si bien es cierto este despacho fiscal siempre consideró, antes de la dación de la ley 30737, que una interpretación sistemática del ordenamiento jurídico entonces vigente y la aplicación de ciertos desarrollos jurisprudenciales de la Corte Suprema e Justicia, permitían sostener válidamente que era perfectamente posible aplicar a las personas jurídicas las normas del Código Procesal Penal concernientes al instituto de la colaboración eficaz, no es menos cierto que el dispositivo legal en mención tiene la virtud de precisar expresamente dicha posibilidad. En tal sentido, resulta conveniente precisar formalmente la adecuación del procedimiento en curso a la nueva normativa.

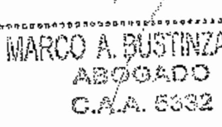
15. Sobre la adecuación es necesario tener en cuenta que, a partir de la precisión de la ley 30737 acerca de la aplicación a las personas jurídicas de las prescripciones del Código Procesal Penal en materia de colaboración eficaz, es de entenderse como lógica consecuencia que también resultan de aplicación a los entes jurídicos que se acojan, el trámite previsto en las disposiciones del Decreto Supremo N° 007-2017-JUS (Reglamento del Decreto Legislativo N° 1301 que modificó el Código Procesal Penal para dotar de eficacia al proceso especial por colaboración eficaz, con el objeto de fortalecer la lucha contra la delincuencia común, la corrupción y el crimen organizado).

16. En tal virtud, cabe puntualizar que, si bien es cierto se ha suscrito un convenio preliminar entre la empresa Odebrecht y esta Fiscalía, en el cual se ha establecido de manera general el compromiso de la empresa de entregar la información necesaria y útil para las investigaciones; también es verdad que es necesario que la empresa presente formalmente la solicitud de acogimiento a la que se refiere el artículo 5 del Decreto Supremo N° 007-2017-JUS con la finalidad de dotar al procedimiento de las formalidades que permitan de ser el caso, en el futuro, presentar válidamente ante el órgano jurisdiccional el acuerdo que corresponda.

17. Lo expuesto en el numeral anterior debe entenderse sin perjuicio de continuar con el trámite del procedimiento según su estado, así como con las reuniones de coordinación e información con la defensa de la empresa".

4.5.4. Con Disposición N° 03 de fecha 18 de junio de 2018, el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso dispuso precisar que los actos de corroboración posteriores a







los primeros documentos entregados por la empresa constan esencialmente en cada una de las investigaciones materia de los temas de delación.

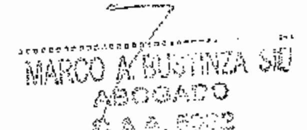
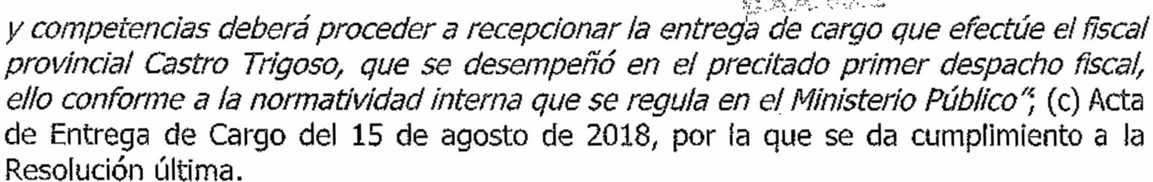
> *"CONSIDERANDO*
> *1. Uno de los propósitos del convenio preliminar suscrito con la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A., Sucursal Perú, fue que dicha empresa proporcione a la Fiscalía la información de corroboración de lo declarado por las personas naturales, ex funcionarios de la misma que también se acogieron a la colaboración eficaz.*
> *2. Es en esta línea que Odebrecht proporcionó a la Fiscalía cierta documentación, en especial los documentos internos de la empresa que daban cuenta de pagos ilícitos en diversas cuentas en el extranjero en relación con cada uno de los temas sometidos a la colaboración.*
> *3. Es importante tener en cuenta que los actos iniciales de corroboración, tras la declaración de los colaboradores, excepto en el tema de "Contribución para la campaña electoral de Ollanta Humala en 2011" respecto del cual ya existía investigación abierta en el subsistema fiscal de lavado de activos, permitieron generar casos en los que se abrió investigación preliminar por breve tiempo, se realizaron allanamientos, detenciones preliminares y, luego, rápidamente se pasó a la fase de investigación preparatoria.*
> *4. En tal sentido, es de entenderse que los posteriores actos fundamentales de corroboración, tales como obtención de estados de cuentas bancarios en el extranjero y otros, se desplegaron propiamente en cada uno de los casos generados (investigaciones abiertas), pues hubiese resultado contraproducente y contrario a la economía procesal realizar doble labor corroborativa si es que esta también se desplegaba en los procesos especiales de colaboración, aún cuando en algunos casos se generaron cuadernos de trabajo para un mejor orden."*

4.5.5. Con fecha 02 de agosto de 2018, se suscribió el documento Acta Fiscal de Coordinación Superior de Entendimiento Mutuo para la Culminación del Procedimiento de Colaboración Eficaz con el objetivo de viabilizar la celebración del Acuerdo de Colaboración Eficaz.

4.5.6. Con providencia del 16 de agosto de 2018, el señor fiscal provincial José Domingo Pérez Gómez dispuso avocarse al conocimiento del cuaderno de colaboración eficaz No. 01-2017, atendiendo a que: (a) La Resolución de la Fiscalía de la Nación No. 2701-2018-MP-FN, publicada en el diario oficial El Peruano del 27 de julio de 2018, se dispuso: *"Artículo Primero.- Incorporar al Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de Corrupción de Funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otros, a los siguientes fiscales: - José Domingo Pérez Gómez, Fiscal Provincial Titular"*; (b) Resolución de la Fiscalía Superior Coordinadora del Equipo Especial del 30 de julio de 2018, comunicada con el Oficio No. 05-2018-FSCEE-MP-FN, se dispone: *"Primero: Designar al fiscal provincial titular especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios José Domingo Pérez Gómez, como fiscal provincial del primer despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios – Equipo Espeical. Magistrado que dentro de sus funciones*

Quinientos setenta y siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

y competencias deberá proceder a recepcionar la entrega de cargo que efectúe el fiscal provincial Castro Trigoso, que se desempeñó en el precitado primer despacho fiscal, ello conforme a la normatividad interna que se regula en el Ministerio Público"; (c) Acta de Entrega de Cargo del 15 de agosto de 2018, por la que se da cumplimiento a la Resolución última.

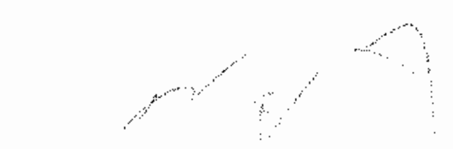
4.5.7. Mediante Resolución No. 02 de fecha 20 de agosto del 2018, el Primer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Expediente 00035-2018-1-5001-JR-PE-01, resolvió declarar fundado el requerimiento de incautación respecto al bien mueble de treinta millones y 00/100 soles (S/. 30'000,000.00) depositados en la Cuenta Corriente 00-068-318874 en el Banco de la Nación.

Quinientos setenta y ocho.

4.5.8. Mediante Oficio N° 833-2018-FSCEE-MP-FN se puso en conocimiento de este despacho fiscal la Resolución de la Fiscalía Superior Coordinadora del Equipo Especial de fecha 06 de diciembre de 2018, que señala lo siguiente:

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

> *"(...)*
> *De la reasignación y distribución de los cuadernos de colaboración eficaz*
> *<u>Tercero</u>.- En ese orden de ideas, se tiene reportado los siguientes cuadernos de colaboración eficaz vinculados a funcionarios o ex funcionarios de la empresa Odebrecht. Y son como siguen:*
> *1.- Cuaderno de colaboración eficaz N° 03-2016, que se tramitan ante el segundo despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, a cargo de la fiscal provincial Norma Geovana Mori Gómez.*
> *2.- Cuaderno de colaboración eficaz N° 06-2017, que se tramitan ante el tercer despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios -Equipo Especial, a cargo del fiscal provincial Germán Juárez Atoche.*
> *También se tiene reportado diversos cuadernos de colaboración eficaz que se tramitan ante el primer despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, a cargo del fiscal provincial José Domingo Pérez Gómez.*
>
> *<u>Cuarto</u>.- Ahora bien, es de precisar que la carpeta de colaboración eficaz N° 01-2017 se encuentra siendo tramitada ante el primer despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, a cargo del fiscal provincial José Domingo Pérez Gómez, el mismo que corresponde a la colaboración corporativa de la empresa Odebrecht. Siendo ello así, corresponde que los cuadernos que involucren a funcionarios o ex funcionarios de la mencionada empresa brasileña Odebrecht sean tramitadas en un solo despacho fiscal, con esa finalidad corresponde que los cuadernos de colaboración eficaz N° 03-2016 y cuaderno de colaboración eficaz N° 06-2017, del segundo y tercer despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial sea remitido al primer despacho del mencionado Equipo Especial.*



De la Colaboración Eficaz

<u>Quinto</u>.- Es claro que los procesos especiales de colaboración eficaz son autónomos, y al existir investigaciones fiscales –preliminar y preparatoria–, que pueden tener relación directa con lo que es objeto de la colaboración eficaz –y todas las etapas que este conlleva–, este último proceso debe ser tramitado e impulsado por el fiscal provincial –de manera directa o a través de sus adjuntos provinciales–, que en este caso en concreto ha llevado el cuaderno de colaboración eficaz N° 01-2017 (al corresponder al acuerdo corporativo), ello en aras de tener un trabajo consistente y unificado, con el objetivo de búsqueda de la verdad, máxime si se considera que los representantes del Ministerio Público se rigen por el principio de unicidad de actuación. Ello no es óbice, que se pueda compartir la información que se brinde en un proceso de colaboración eficaz con otros fiscales, siguiendo el procedimiento establecido en el código adjetivo y la normatividad específica sobre el proceso de colaboración eficaz. Aspecto que consideramos debe ser evaluado por cada representante del Ministerio Público, en el ámbito de su autonomía e independencia fiscal.

DECISIÓN:

Por los fundamentos expuestos, este Superior Despacho Coordinador del equipo Especial, en el uso de sus funciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada y Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1423-2015-MP-FN, de 22 de abril de 2015 (con su correspondiente modificatoria), DISPONE:

Primero: Reasignar y distribuir las carpetas de colaboración eficaz (Nros. 03-2016 y 06-2017 que se encuentran en el segundo y tercer despacho respectivamente, hacia el primer despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, a cargo del fiscal provincial José Domingo Pérez Gómez.

Segundo: Los fiscales provinciales Norma Geovana Mori Gómez y Germán Juárez Atoche, deberán efectuar en el día la entrega física del íntegro de las carpetas de colaboración eficaz (Nros. 03-2016 y 06-2017) al despacho del magistrado Pérez Gómez, con las medidas de seguridad que el caso amerita y siguiendo la normatividad interna del Ministerio Público.

(...)"

4.5.9. Mediante Acta de Acuerdo Preparatorio de Colaboración y Beneficios de fecha 07 de diciembre de 2018, se dejo constancia: a) Dar cumplimiento al artículo 473-A del Código Procesal Penal y al artículo 21 del Reglamento del Proceso de Colaboración Eficaz, y b) Formalizar los acuerdos para la redacción del acta de Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz.

4.5.10. Este Ministerio Público, la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en

Quinientos setenta y nueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible]
ABOGADO

Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima (Equipo Especial) – Primer Despacho, mediante Disposición No. 05, dispuso acumular el trámite del Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 03-2016, del Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 06-2017, del Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 04-2016 y del Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 07-2017, al Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 01-2017 correspondiente a la colaboración eficaz de la Persona Jurídica, por los siguientes fundamentos:

"5.1. Conforme lo indica la Resolución de la Fiscalía Superior Coordinadora del Equipo Especial antes citada, se tiene reportado diversos cuadernos de colaboración eficaz vinculados a funcionarios o ex funcionarios de la empresa Odebrecht, tales como el Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 03-2016, Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 06-2017, los cuales fueron remitidos a este despacho fiscal. Asimismo, se alude a que también se tiene reportado diversos cuadernos de colaboración eficaz (que ya venían siendo tramitados) en este primer despacho; con relación a esto, se advierte que se cuenta con el Colaboración Eficaz N° 04-2016 y Colaboración Eficaz N° 07-2017.

5.2. En efecto, con relación a los cuadernos precitados se desprende de la declaración de dichos colaboradores, que en efecto estos serían funcionarios o ex funcionarios de la empresa Odebrecht, habiendo brindado información sobre diversos proyectos. Al respecto, se cuenta con lo siguiente.

5.3. El colaborador CE 03-2016, de acuerdo al acta de declaración de fecha 07 de diciembre de 2016 (fs. 03-08 del Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 03-2016), indicó:

"PARA QUE DIGA: ¿Qué información desea aportar a la presente investigación? DIJO:

I. De mi llegada al Perú para la Empresa ODEBRECHT.
El Colaborador señala que vino a Perú en enero del año 2013 y permaneció hasta diciembre de 2016 en la empresa.
Carretera Costa Verde - Tramo Callao
1. En 2013 tuvo una reunión con su subordinado el Funcionario 5 en las oficinas de la Empresa; en la reunión con Funcionario 5, este informó al colaborador de clave CE03-2016 que, a finales del 2012, tuvo una reunión con GIL SHAVIT, empresario local que se presentaba a sí mismo como una persona bien relacionada con el Gobierno Regional del Callao; En tal oportunidad, GIL SHAVIT expuso a Funcionario 5 que se realizaría una licitación de una carretera en la Provincia del Callao, y preguntó si la Empresa estaría interesada en participar del evento.
(...)
Avenida Evitamiento de la Ciudad de Cusco
A inicios de 2013, luego de la llegada del colaborador de clave CE03-2016 a Perú, durante el proceso de transición, JORGE BARATA, relató que existía un acuerdo con el Gobernador del Departamento de Cusco, JORGE ACURIO TITO, para favorecer a la Empresa en el proceso de licitación en la Ciudad

Quinientos ochenta.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

de Cusco, por un valor aproximadamente de US$ 100 millones, para la construcción de la Avenida Evitamiento de Cusco, que consistía en una vía expresa de aproximadamente 10 kilómetros de extensión, con dos pistas para cada dirección y siete viaductos.

(...)"

5.4. El colaborador CE 06-2017, tal como fluye del acta de declaración de fecha 17 de marzo de 2017 (fs. 06-18 del Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 06-2017), indicó:

"PREGUNTADO PARA QUE DIGA QUÉ INFORMACIÓN DESEA APORTAR A LA FISCALÍA EN EL PROCESO ESPECIAL DE COLABORACIÓN EFICAZ, DIJO:
La información que, libre y voluntariamente, hago de conocimiento de la Fiscalía es la que a continuación paso a relatar.

Respecto a los hechos relacionados a la Avenida Evitamiento de la Ciudad de Cusco
El colaborador 06-2017 señala que RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, en el año 2012-2013, se desempeñaba como Director de Contrato de la empresa ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, teniendo a su cargo el Contrato N° 1400-046-2013-COPESCO-GRC, suscrito el 12 de marzo del 2013 entre Consorcio Vías Cusco (conformado por ODEBRECHT PERU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA SURCURSAL PERÚ) y el Gobierno Regional de Cusco por la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA VÍA EVITAMIENTO CUSCO por el monto de S/ 297'975,952.84, señalando que RENATO RIBEIRO BORTOLETTI fue el funcionario representante del citado consorcio que firmó dicho contrato.
(...)
Respecto a los hechos relacionados a Samuel y Carlos Campusano Dulanto, Mariano Gonzales
El colaborador 06-2017 señala que desde el inicio de las obras de la Avenida Evitamiento en 2013, el Gobierno Regional de Cusco presentaba serias dificultades para solventar los pagos de las diversas obras de la región (administración directa y por contrata).
En vista del desorden en la gestión financiera del Gobierbo Regioal y el alto grado de endeudamiento derivado de las diversas obras en la región, el Gobierno Regional empezó a buscar soluciones junto al Ministerio de Economía y Finanzas para solucionar la crisis financiera.
Dentro de las alternativas consideradas por el Gobierno Regional para solucionar la referida crisis financiera, estaban la modalidad de Obra por Impuesto, que se aplicaría a las obras por administración directa, así como la emisión de Bonos Soberanos para solventar las deudas y compromisos asumidos.
(...)
Respecto a los hechos denominados "EL CLUB"
El colaborador N° 06-2017 manifiesta que existió un pacto entre empresas peruanas y extranjeras que indicará más adelante, representadas por un

Quinientos ochenta y uno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

lobista, para distribuirse las diversas obras de carreteras en PROVIAS Nacional con participación de representantes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
(...)"

5.5. Se advierte del acta de declaración de Jorge Henrique SIMÕES Barata de fecha 21 de noviembre de 2016 (fs. 07-23 del Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 04-2016), señaló:

"PREGUNTADO PARA QUE DIGA: ¿qué información desea aportar a la presente investigación? DIJO:
I. De mi llegada al Perú para la Empresa ODEBRECHT
Llegué a Perú en agosto de 1997, para trabajar como director de proyectos; en ese entonces la empresa habría contratado junto a Shell, Cosapi, Bechtel una obra llamada CAMISEA.
Luego asumí la dirección de siete proyectos en el Perú, públicos y privados, entre ellos la hidroeléctrica del Cañón del Pato, Chavimochic, reparaciones de las carreteras a Piura las cuales fueron dañadas por el fenómeno del Niño, entre otras. Por esto, trabajé un año y medio en Trujillo.
Es en el año 2001, cuando asumí la Superintendencia de la Empresa en el Perú, cargo que ejercí hasta el año 2012, reemplazando a Marco Cruz. Esta disposición vino desde la empresa matriz en Brasil, me designó Renato Baiardi, él fue el antecesor de Marcelo Odebrecht, quien asume la Dirección de la empresa en el 2002.
II. Pago indebido al entonces Presidente de la República del Perú Alejandro Toledo como resultado de la licitación de la Carretera Interoceánica Sur - Tramo 02 y Tramo 03
En la condición de responsable de los negocios de la Empresa Odebrecht en Perú, en el año 2005, decidí que la Empresa debería participar del proyecto de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sur-Americana (IIRSA), que tienen como objetivo la integración de los países de América del Sur a través del desarrollo de proyectos para la mejora de infraestrucutra regional de transporte, energía y telecomunicaciones.
(...)
III. Carretera Interoceánica Sur - Tramos 02 y03 (DESTRABE EN OSITRAN)
Después que la Empresa tuvo ganada la licitación para las obras de la Carretera Interoceánica Sur, tramos 02 y 03, a inicios del año 2006, fueron iniciadas las obras
(...)
IV. Metro - Línea 1, Tramo 1 y Tramo 2
En el primer mandato del Presidente ALAN GARCÏA (1985 a 1990), fueron iniciadas las obras del Metro de Lima (1986), sin participación de la Empresa, las que fueron paralizadas en 1990 por un periodo de aproximadamente 20 años.
Al ser nuevamente electo Presidente de la República del Perú (2006/2011), ALAN GARCÍA adoptó, entre sus prioridades de gobierno, la recuperación y conclusión del proyecto, que había sido caracterizado como un símbolo de ineficiencia de su primer mandato.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SUE
ABOGADO
C.A.A. 5012

Quinientos ochenta y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho

(...)

V. Contribución para la Campaña Electoral de Ollanta Humala en 2011

Durante las elecciones de 2011 para la Presidencia de la República, a mediados del 2010, el colaborador recibió una llamada de MARCELO ODEBRECHT instruyéndolo para que coordinase una donación con valores no contabilizados, por el monto de US$ 3 millones, para la campaña del candidato OLLANTA HUMALA.

En esa ocasión, el colaborador fue informado por MARCELO ODEBRECHT que la donación a OLLANTA HUMALA tenía el propósito de atender a una solicitud del Partido de los Trabajadores de Brasil.

(...)

VI. Avenida Evitamiento de la Ciudad de Cusco

A finales del 2011, el Gobierno Central del Perú anunció que pondría a disposición del Gobierno Regional de Cusco un monto de aproximadamente US$ 500 millones de dólares para investir en obras de infraestructura.

En ese contexto, el colaborador solicitó, a inicios de 2012, a su subordinado FUNCIONARIO 03, que se encargase del estudio de obras en Cusco, teniendo FUNCIONARIO 03 identificado tres proyectos que serían licitados en breve por el Gobierno Regional de Cusco, siendo ellos, (i) la ejecución de aproximadamente 1.000 kilómetros en Carreteras estatales, (ii) la construcción de un hospital estatal de gran envergadura, y (iii) la construcción de la Avenida Evitamiento de Cusco.

(...)

VII. Pago campaña durante proceso de revocatoria dela Municipalidad de Lima

En 2013, la Alcaldesa de Lima, SUSANA VILLARAN, atravesaba una gran crisis política y sufrió un proceso de revocatoria de su mandato. Ese proceso cuenta con una consulta popular y, en consecuencia, hay una campaña política.

En ese contexto, en el primer semestres de 2013, alrededor de febrero o marzo de ese año, el colaborador recibió una llamada, en el teléfono de la oficina de Lima, de JOSE MIGUEL CASTRO, Gerente General de la Municipalidad, solicitando una reunión, que fue agendada en su oficina, que quedaba en la sede de la municipalidad de Lima. El colaborador asistió a la reunión, y solicitó que su subordinado, FUNCIONARIO 04, lo acompañase al compromiso.

(...)"

5.6. El colaborador CE 07-2017, según se observa del acta de declaración de fecha 27 de marzo de 2016 (fs. 03-10 del Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 07-2017), señaló:

"PREGUNTADO ¿PARA QUE DIGA QUÉ INFORMACIÓN DESEA APORTAR A LA FISCALÍA EN EL PROCESO DE COLABORACIÓN EFICAZ? DIJO:

La información que libre y voluntariamente, hago de conocimiento de la Fiscalía es la que a continuación paso a relatar:

Respecto a los hechos relacionados al "Tren Eléctrico"



En el periodo del 2008 al 2014 Antonio Carlos Nostre Junior ha sido designado por su superior Jorge Barata como responsable de las licitaciones junto al ministerio de Transportes. En esa época, tenía el cargo de Director de Contrato y ËL trabajaba en la identificación y conquista de nuevos proyectos de infraestructura para la Empresa. Dentro de los varios proyectos que veía interesantes para la empresa estaba el Tren Electrico de Lima - Tramo 1, que había sido licitado primeramente por Pro-Inversión y que la propuesta había sido desarrollada por un equipo bajo su liderazgo. Como las condiciones establecidas en el concurso no le parecían atractivas para un inversionista privado, decidieron no presentar oferta. Como el concurso quedo desierto sin proponentes, el Estado decidió licitarlo por el Ministerio de Transportes como obra pública.
(...)"

5.7. Por otro lado, se tiene que en el marco del presente proceso especial contenido en el Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 01-2017, la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucrusal Perú, suscribió con la Fiscalía Supraprovincial Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial un "convenio preliminar para el acuerdo final del proceso especial", con fecha 04 de enero de 2017. En el mismo, Odebrecht expresó su plena disposición a colaborar con las investigaciones a cargo de esta Fiscalía Supraprovincial Especializada, facilitando información y/documentación que le sea requerida por el Ministerio Público para el esclarecimiento de los hechos.

5.8. De igual modo, la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucrusal Perú, suscribió con la Fiscalía Supraprovincial Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial un "Acta de acuerdo preparatorio de colaboración y beneficios", con fecha 07 de diciembre de 2018., cuyo objeto fue: "2.1. El presente acto tiene como finalidad dar cumplimiento al artículo 473-A del Código Procesal Penal y artículo 21 del Reglamento del proceso de colaboración eficaz. 2.2. El presente acto tiene como finalidad formalizar los acuerdos para la redacción del Acta de Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz".

5.9. En ese sentido, en la tramitación del presente Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 01-2017 correspondiente a la persona jurídica Constructora Norberto Odebrecth S.A. Sucursal Perú (proceso de colaboración eficaz corporativo) se han comprendido aspectos que han permitido identificar a los autores y partícipes de un delito cometido; y, entregar información de los efectos y ganancias relacionados con las actividades criminales. Siendo que los casos en los cuales la empresa a través de su delación corporativa ha considerado (conforme fluye del "Acta de acuerdo preparatorio de colaboración y beneficios" del 07 de diciembre de 2018), son los referidos a: 1) Hechos referidos al proyecto denominado "Construcción de la vía Costa Verde - Tramo Callao", 2) Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco", 3) Hechos referidos al proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3, y 4)

Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima - Callao Línea 1, Tramos 1 y 2.

5.10. En ese orden de ideas, atendiendo a que los aspirantes a colaboradores eficaces que constan en el Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 03-2016, Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 06-2017, Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 04-2016 y Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 07-2017, serían funcionarios o ex funcionarios del grupo empresarial Odebrecht, y que además habrían proporcionado información relativa a los hechos referidos de los proyectos antes citados, conforme se advierte de sus declaraciones brindadas y de los actuados correspondientes a cada uno de los cuadernos de colaboración; es que este despacho fiscal considera que suma a la estrategia del Ministerio Público proceder con la acumulación de los cuadernos de colaboración eficaz precitados (CE03-2016, CE06-2017, CE04-2016 y CE07-2017), al Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 01-2017 correspondiente a la colaboración eficaz corporativa de la empresa Odebrecht, en tanto estos guardan conexión entre sí.

5.11. Por lo que de acuerdo a lo anotado, precisamente la situación precitada constituye la manifestación del supuesto establecido en el artículo 31.3. del Código Procesal penal cuando señala: "Existe conexión de procesos en los siguientes casos: 3. Cuando varias personas vinculadas por una misma voluntad criminal hayan cometido diversos hechos punibles en tiempo y lugar diferentes". Toda vez que dichos funcionarios o ex funcionarios del grupo empresarial Odebrecht habrían participado en la ejecución de actividades ilícitas de corrupción de funcionarios con un determinado modus operandi a lo largo de los últimos años en los diversos proyectos realizados por dicha empresa, como son por ejemplo 1) proyecto denominado "Construcción de la vía Costa Verde - Tramo Callao", 2) proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco", 3) proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3, y 4) proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima - Callao Línea 1, Tramos 1 y 2. En los cuales habría existido una misma voluntad criminal, esto es, la defraudación al Estado Peruano; cometiendo diversos hechos punibles en tiempo y lugar diferentes, es decir, actividades de corrupción en los diferentes proyectos antes mencionados.

5.12. Concluyéndose entonces, que existiría conexión procesal en los Cuadernos de Colaboración Eficaz N° 03-2016, N° 06-2017, N° 04-2016 y N° 07-2017, con el Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 01-2017 (corporativa de la empresa Odebrecht), por lo tanto resulta procedente la acumulación de los cuatro primeros cuadernos mencionados, al último de ellos."

Quinientos ochenta y cinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



V. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS OBJETO DE DELACIÓN

En este primer párrafo es necesario identificar la naturaleza jurídica de la colaboración eficaz. Sin entrar a discutir si es un proceso o procedimiento, la colaboración eficaz es el medio idóneo para lograr la eficacia de la justicia penal (artículo 472 CPP). Así pues, se tiene que la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, en su artículo 27.1, señala que los estados (parte) establecerán procedimientos para las que las personas involucradas en actos delictivos proporcionen información útil y relevante para combatir el crimen, así como los estados preverán conceder beneficios premiales a los colaboradores[5].

Ahora bien, el Tribunal Constitucional ha reconocido el valor constitucional de la persecución penal de los delitos de corrupción. En la STC 00017-2011-AI, por ejemplo, se cita el preámbulo de la Convención de las Naciones Unidad contra la corrupción que señala: *"Preocupados por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley".*

En ese sentido, en la exposición de motivos del Decreto Legislativo No. 1301 el legislador ha considerado que la colaboración eficaz es el mecanismo más eficaz para luchar contra la corrupción en sus nuevas formas de criminalidad transnacional y desarticular las organizaciones criminales. Así, el mencionado Decreto Legislativo autorizó al fiscal (investigador) las facultades de promover o recibir solicitudes de colaboración eficaz.

El proceso de colaboración eficaz, en buena cuenta, es de naturaleza reservada, donde la intervención corresponde a los sujetos legitimados, esto es, al fiscal -de la investigación-, porque es quien conduce los actos de la colaboración premunido de autonomía e independencia en el ejercicio de sus atribuciones, según su propio criterio y en las formas que estime más arreglada a los fines de la instituciones (artículo 5 de la LOMP).

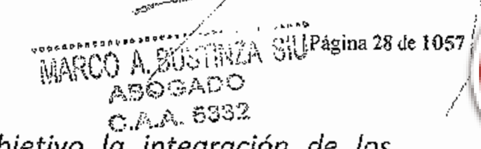
5.1. Carpeta de colaboración 04-2016: Respecto a la Persona Natural: JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA

5.1.1. Con fecha 21 de noviembre de 2016, el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso recibió la declaración del colaborador eficaz Jorge Henrique SIMÕES Barata, quien señaló:

> *"En la condición de responsable de los negocios de la Empresa Odebrecht en PERL), en el año 2005, decidí que la Empresa debería participar del proyecto de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional*

[5] HTTP://IDEHPUCP.PUCP.EDU.PE/NOTICIAS-DESTACADAS/PROYECTO-ANTICORRUPCION-LA-COLABORACIÓN-EFICAZ-UN-INSTRUMENTO-UTIL-PARA-COMBATIR-LA-CORRUPCIÓN/.


Lourdes Cárreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770


MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 6332

Sur-Americana (IIRSA), que tienen como objetivo la integración de los países de América del Sur a través del desarrollo de proyectos para la mejora de infraestructura regional de transporte, energía y telecomunicaciones,

IIRSA agruparía 31 proyectos en los diversos países de América del Sur por un valor total aproximado de US$ 4 billones, siendo que en el PERÚ serían 07 proyectos, con tres ejes de integración, con valor de inversiones de aproximadamente US$ 1,2 billón y que el entonces Presidente de la República, ALEJANDRO TOLEDO (mandatario de 2001 a 2006), consideraba estos proyectos como principal vector de estímulo para la economía del país.

Dentro de este contexto, la Carretera interoceánica Sur estaba insertada en el eje de Integración Perú, Brasil y Bolivia, compuesta por 05 tramos Independientes, y, en calidad de responsable por la Empresa en Perú, decidí que Odebrecht participaría de la licitación de los tramos 02,03 y 04.

A fines del año 2004, fui buscado, durante un evento social en Palacio de Gobierno, por AVI DANON, que era asistente inmediato y se presentaba como intermediario del entonces Presidente de la República ALEJANDRO TOLEDO, y que en aquella ocasión se ofreció para favorecer a la Empresa en las licitaciones de los tramos 02,03 y 04.

AVI DANON manifestó también que consideraba que la Empresa tenía las mejores condiciones para ejecutar las obras dentro de los plazos previstos en las bases.

AVI DANON me dijo que la ejecución de las obras en los plazos establecidos en las bases sería muy importante para atender las pretensiones políticas de ALEJANDRO TOLEDO, porque permitiría que él inaugurase algunos tramos del proyecto antes de la conclusión de su mandato, que terminaría al año siguiente.

Quiero consignar que la Empresa tenía 26 años de presencia en el Perú y era la mayor firma en el sector de construcción del país, con un histórico de calidad y entrega en el plazo de sus proyectos. Después del evento antes indicado, fui convocado por AVI DANON para reuniones realizadas en Palacio de Gobierno, todavía en el año de 2005, cuyo ingreso era efectuado por la puerta lateral, sin registro, a las que yo asistía para poder tener actualizaciones del proceso de licitación. En una de esas ocasiones, AVI DANON me informó que, en caso que la Empresa ganase las referidas licitaciones, esta debería realizar pagos indebidos, que tendría a ALEJANDRO TOLEDO como beneficiario y cuyos montos serían informados posteriormente por funcionarios de JOSEF MAIMAN, multimillonario, empresario peruano-israelí.

Informo que AVI DANON había trabajado en las empresas de JOSEF MAIMAN, y mantenía con él estrecha relación; recuerdo que, según la prensa, JOSEF MAIMAN financió la campaña de ALEJANDRO TOLEDO con el apoyo del multimillonario GEORGE SOROS.

En función de eso, yo puedo afirmar que JOSEF MAIMAN tenía relevante influencia sobre el entonces Presidente de la República ALEJANDRO TOLEDO; tengo conocimiento que actualmente JOSEF MAIMAN es

Quinientos ochenta y siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



investigado por la justicia peruana por posiblemente haber financiado una casa y una oficina para ALEJANDRO TOLEDO, totalizando aproximadamente en US$ 5 millones ("Caso Ecoteva")

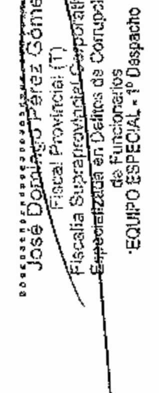
Posteriormente, todavía en el año 2004, en noviembre, la primera semana si mal no recuerdo, participé de una reunión en la suite presidencial del Hotel Marriot, en la Avenida Atlántica, en Copacabana, en Río de Janeiro, en la que estaban presentes además de mi persona, los señores ALEJANDRO TOLEDO, JOSEF MAIMAN y dos funcionarios de JOSEF MAIMAN, cuyos nombres eran GIDEON WEINSTEIN y SABI SAYLAN; en esta oportunidad los funcionarios de JOSEF MAIMAN me comunicaron que el pago ¡lícito en favor de TOLEDO, en caso la Empresa ganara la licitación, sería de US$ 35 millones, y que los mismos deberían ser realizados a diversas empresas del Grupo Empresarial de JOSEF MAIMAN, mediante celebración de contratos ficticios con Odebrecht; me parece que la reserva en el hotel estaba a nombre de JOSEF MAIMAN.

Después de la reunión en Rio de Janeiro, a fines del año 2004 e inicio del año 2005, participé de otras reuniones con JOSEF MAIMAN, en una de las residencias de éste, en el distrito de Barranco (era una casa con vista al mar, las reuniones era en un segundo piso al lado de la piscina, había un sofá grande), en Lima/Perú, y en la sede de la empresa de JOSEF MAIMAN, Merhav Perú S.A., localizada en Lima, en la calle Independencia, 1161, Avenida Arequipa, Distrito de Miraflores, algunas de las cuales contaron con la presencia del propio ALEJANDRO TOLEDO; puedo afirmar que la ayuda de ALEJANDRO TOLEDO consistió en mantener los plazos de realización de la licitación, pese a los pedidos de postergación por otros postores, lo que ciertamente redujo el nivel de competitividad del proceso. El cumplimiento del plazo de la licitación, que era exiguo, de aproximadamente 6 meses, fue factor importante para la conquista del contrato, porque en el Perú un proceso de licitación acostumbra durar cerca de 2 años.

Debo decir que en las negociaciones ilícitas, GIDEON WEINSTEIN y SABI SAYLAN, hablando en nombre de ALEJANDRO TOLEDO, se habían comprometido en modificar cláusulas de las bases de la licitación para favorecer a la Empresa y dificultar o impedir la participación de otras empresas, concediendo una ventaja competitiva para la Empresa en la licitación, lo que no fue realizado. Coma ALEJANDRO TOLEDO no tomó otras medidas favorables para la Empresa, decidí no atender de forma integral la solicitud original de pago indebido por la cantidad de US$ 35 millones de dólares.

En contrapartida al favorecimiento a la Empresa solicité que se efectuase el pago de forma escalonada, de acuerdo con los desembolsos recibidos en función del contrato, en el período de 2006 a 2010, por el valor de aproximadamente US$ 20 millones de dólares, con recursos no contabilizados, es decir que recursos que se encontraban en cuentas offshore, mediante transferencias bancarias en el exterior para empresas del Grupo Empresarial de JOSEF MAIMAN.

Quinientos ochenta y ocho.





Quinientos ochenta y nueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Sobre este último particular debo indicar que en razón que existían contratos ficticios, es posible que parte del dinero también se haya pagado con dinero de cuentas oficiales de la empresa.

(...)

En el primer mandato del Presidente ALAN GARCIA (1985 a 1990), fueron iniciadas las obras del Metro de Lima (1986), sin participación de la Empresa, las que fueron paralizadas en 1990 por un período de aproximadamente 20 años.

Al ser nuevamente electo Presidente de la República del Perú (2006/2011), ALAN GARCIA adoptó, entre sus prioridades de gobierno, la recuperación y conclusión del proyecto, que había sido caracterizado como un símbolo de ineficiencia de su primer mandato.

En este contexto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ("MTC"), a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Perú ("Proinversion"), lanzó, en 2006, una licitación bajo el régimen de concesión, para retomar el proyecto, la cual fue declarada desierta en 2008, por falta de empresas con interés en participar de un proyecto cuyas bases eran deficientes, especialmente en los aspectos técnicos y económicos, atribuyendo a los licitantes riesgos inaceptables.

En 2008, después del fracaso de la licitación, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ("MTC") decidió que el proyecto sería licitado nuevamente, esta vez como una obra pública y que, por estar paralizada hace casi 20 años, con estructuras deficientes e inacabadas, sería importante atribuir como criterio de puntuación una mayor relevancia a los aspectos técnicos de ingeniería.

Con esta nueva configuración, FUNCIONARIO 02, subordinado del colaborador, relató a él, en reunión efectuada en el año 2008, en la oficina de la Empresa en Lima/Perú, con dirección en la Avenida Víctor Andrés Garcia Belaunde, N° 280, 5° piso, en el distrito de San Isidro, que había sido buscado por JORGE CUBA, entonces Vice-Ministro de Comunicaciones, habiéndole éste manifestado la intención de que la Empresa saliera vencedora de la licitación por reconocer la experiencia de la Empresa en la ejecución de obras de metro y su capacidad instalada en el país, lo que aseguraría que el proyecto finalmente fuera concluido.

La Empresa tenía 29 años de presencia en el Perú y era la mayor empresa en el sector de la construcción en el país, con una gran historia de calidad y entrega de sus proyectos en el plazo.

Después de eso, en los años 2008 y 2009, mientras FUNCIONARIO 02 participaba de reuniones en el MTC, JORGE CUBA lo buscó nuevamente y dijo que instruiría a la Comisión de Licitación a evaluar favorablemente los requisitos técnicos de la Empresa para ayudarla a obtener mayor puntuación técnica y, en consecuencia, ganar la licitación.

Además, JORGE CUBA dijo a FUNCIONARIO 02 que realizaría la inclusión de diversos pre-requisitos técnicos en las bases de la licitación para dificultar la habilitación de otras empresas en la licitación, así como los requisitos técnicos subjetivos, en la etapa de propuesta, para permitir una mayor puntuación para la Empresa. JORGE CUBA dijo a FUNCIONARIO 02 que la





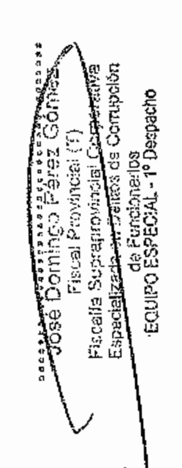
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

Quinientos noventa.

Empresa debería realizar pagos indebidos por la cantidad de US$ 1,4 millones, para el propio JORGE CUBA, entonces Vice-Ministro de Comunicaciones, y también para los miembros del Comité de Licitación del proyecto.

Después que el colaborador tomó conocimiento de esos actos, por intermedio de su subordinado, FUNCIONARIO 02, el colaborador decidió atender el pedido de pagos indebidos, por entender que las contrapartidas ofrecidas permitirían que la Empresa tuviera una posición" privilegiada en la licitación. El colaborador informó a su subordinado FUNCIONARIO 02 que, si la Empresa ganase la licitación, el propio colaborador tomaría las providencias para que los pagos fuesen realizados.

Posteriormente, FUNCIONARIO 02 narró al colaborador, en la oficina de la Empresa en Lima, que confirmó con JORGE CUBA que la Empresa realizaría los pagos de las ventajas indebidas, en caso fuese beneficiada y ganase el proceso de licitación.



En la fecha de 26 de junio de 2009, las bases fueron puestas a disposición de las empresas interesadas en participar del certamen. El 10 de noviembre de 2009, la Empresa presentó su propuesta y, en relación con los aspectos técnicos, cumplió con las exigencias de las bases. En el resultado final de la licitación, la Empresa alcanzó la mayor puntuación en la evaluación de los criterios objetivos y subjetivos, comparada con los demás licitantes, así como cumplió con el menor precio previsto en las bases, correspondiente a 90% del valor de referencia.

Como la Empresa presentó su propuesta basada en el menor precio referencial, el colaborador entiende que no hubo perjuicio para el Estado Peruano. En el entendido del colaborador, además de las calificaciones técnicas propias de la Empresa, que ya eran suficientes para obtener la mejor puntuación técnica, JORGE CUBA influenció en la evaluación subjetiva de los requisitos técnicos, lo que contribuyó para que la Empresa saliera ganadora del certamen. Sé informar que JORGE CUBA contó con el auxilio de SANTIAGO CHAU y EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS, que hacían parte del Comité de Licitación.

En consorcio con la empresa peruana Graña y Montero S.A, la Empresa salió vencedora, en 2009, cuando el proyecto, de un valor de aproximadamente US$ 400 millones, fue adjudicado. Después de la victoria en la licitación y contando con la autorización de la matriz, se solicitó que los pagos indebidos solicitados por JORGE CUBA fuesen realizados, lo que fue hecho con recursos no contabilizados a través de transferencia bancadas internacionales al banco Banca Privada d'Andorra (BPA), en favor de las offshores HISPAMAR INTERNATIONAL CORP., cuyo beneficiario es JORGE CUBA; y OBLONG INTERNATIONAL INC., cuyo beneficiario era EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS.

El suministro de trenes y la operación del proyecto fueron licitados por el gobierno peruano, bajo el régimen de concesión por 30 años, a través de otro proceso de licitación del cual la Empresa no participó. Las obras fueron concluidas en 2011 dentro del plazo contractual, cuando el metro inició la operación comercial en Lima. Cuando las obras de la Línea 1, Tramo 4,



estaban en fase de conclusión, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) lanzó, a fines del año 2010, la licitación del Tramo 2, Línea 1, del Metro de Lima, en los mismos términos del primer tramo. Según relató FUNCIONARIO 02 al colaborador, en el mismo contexto de la Línea 1, Tramo 1, JORGE CUBA, Vice-Ministro de Comunicaciones en esa época, volvió a buscarlo, en reunión que tuvieron aún a finales del 2010 en el MTC, diciendo que en virtud de la performance de la Empresa en las obras de la Línea 1, Tramo 1, ésta tenía la preferencia para ganar en la licitación, de modo que algunos miembros del Comité de Licitación del proyecto serían nuevamente instruidos para buscar la victoria de la Empresa en la licitación.

Además, JORGE CUBA dijo nuevamente que realizaría la inclusión de diversos prerequisitos técnicos y subjetivos para dificultar la habilitación de empresas en la licitación, en los mismos moldes que había sido hecho en el Tramo 1. En esa reunión, JORGE CUBA solicitó que la Empresa realizase en su favor y de dos miembros del Comité de Licitación pagos indebidos por el monto de US$ 6,7 millones. El colaborador tomó conocimiento de esos hechos a través de FUNCIONARIO 02, su subordinado. El colaborador concordó con lo solicitado, por entender que la Empresa de hecho había sido beneficiada en la licitación del Tramo 1, y tendría nuevamente una posición privilegiada en la licitación.

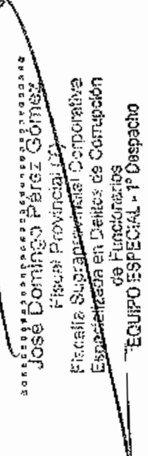
El colaborador informó su decisión a FUNCIONARIO 02, de que en caso la Empresa efectivamente ganara la licitación, tomaría las providencias para que fuesen realizados los pagos, lo que él se encargó de comunicar a JORGE CUBA. La Empresa ofertó su propuesta, cumpliendo con el menor precio posible previsto en las bases, al 90% del valor referencial, lo que caracteriza que no hubo perjuicio para el Estado Peruano. La Empresa obtuvo la mayor puntuación con respecto a los aspectos técnicos presentados, de acuerdo con los criterios de las bases.

En el entender del colaborador, más allá de las calificaciones técnicas propias de la Empresa, que ya eran suficientes para obtener la mejor puntuación técnica, JORGE CUBA, con ayuda de dos miembros del comité de licitación, SANTIAGO CHAU y EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS, influenció en la evaluación subjetiva de los requisitos técnicos, lo que contribuyó para que la Empresa saliese vencedora. En consorcio con la empresa peruana Grana y Montero S.A, la Empresa salió vencedora del certamen, habiéndose adjudicado la obra por un valor de aproximadamente US$ 580 millones.

Después de ganar la licitación, se solicitó que los pagos indebidos requeridos por JORGE CUBA fuesen realizados, lo que fue hecho con recursos no contabilizados a través de transferencias bancarias internacionales para el banco Banca Privada d'Andorra (BPA), en favor de las offshores HISPAMAR INTERNATIONAL CORR, cuyo beneficiario es JORGE CUBA y OBLONG INTERNATIONAL INC., cuyo beneficiario es EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS.

(...)

Quinientos noventa y uno.


José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



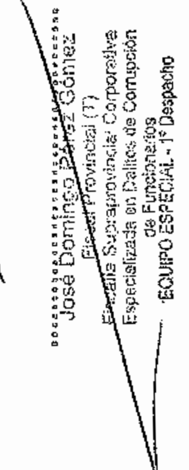


A finales del 2011, el Gobierno Central del Perú anunció que pondría a disposición del Gobierno Regional de Cusco un monto de aproximadamente US$ 500 millones de dólares para invertir en obras de infraestructura.

En ese contexto, el colaborador solicitó, a inicios de 2012, a su subordinado FUNCIONARIO 03, que se encargase del estudio de obras en Cusco, teniendo FUNCIONARIO 03 identificado tres proyectos que serían licitados en breve por el Gobierno Regional de Cusco, siendo ellos, (i) la ejecución de aproximadamente 1.000 kilómetros en Carreteras estatales, (ii) la construcción de un hospital estatal de gran envergadura, y (iii) la construcción de la Avenida Evitamiento de Cusco.

Quinientos noventa y dos.

En relación a las obras mencionadas en los Ítems (i) y (ii) antes mencionados, que serían licitadas primero, el colaborador fue informado por FUNCIONARIO 03 que, durante una reunión realizada entre él y JORGE ACURIO TITO, en el Gabinete del Gobernador Regional de Cusco, en el primer semestre del 2012, el Gobernador le había solicitado un soborno de 3% del valor de cada contrato para beneficiar a la Empresa en las licitaciones.

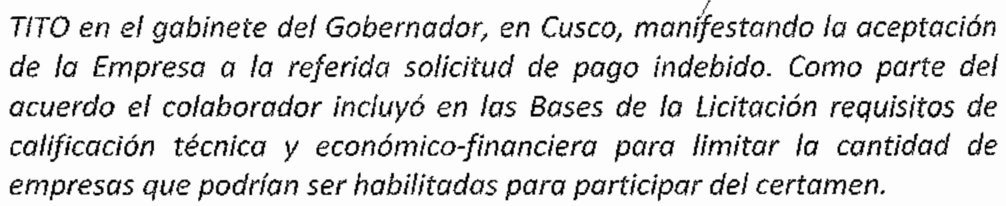


El colaborador, al tomar conocimiento de lo solicitado por parte del Gobernador, instruyó a su subordinado a no aceptar la solicitud de JORGE ACURIO TITO, así como a participar de las respectivas licitaciones a la Empresa intentó participar de los respectivos certámenes, mas no fue siquiera calificada, porque no se atendió a los requisitos técnicos y económico-financieros de las bases. En setiembre del 2012, el subordinado del colaborador, FUNCIONARIO 03, informó a él que JORGE ACURIO TITO lo había buscado nuevamente y, en reunión realizada entre ellos en el Gabinete del Gobernador, JORGE ACURIO TITO, en relación con la Avenida Evitamiento, que sería licitada a comienzos de 2013, solicitó, una vez más, ventajas indebidas del orden de 3% del valor del contrato, que equivalía aproximadamente a US$ 3 millones, para beneficiar a la Empresa en la licitación; en contrapartida, sería posible incluir en las Bases de la Licitación requisitos de calificación técnica y económico-financiera para limitar la cantidad de empresas que podrían ser habilitadas para participar del certamen, lo que beneficiaría a la Empresa.

En relación con lo anterior, el pago sería realizado apenas si la Empresa ganase la licitación, siendo 30% al momento de recibir el adelanto de obra, y el saldo conforme el avance de obra/aprobación de mediciones de la Empresa.

Teniendo en cuenta que en las otras obras en las que el colaborador no aceptó ceder a la solicitud indebida la Empresa ni siquiera consiguió cumplir con los requisitos técnicos y económico-financieros de las bases, esta vez el colaborador entendió que no había otra forma que la Empresa gane la licitación y aceptó la solicitud del entonces Gobernador JORGE ACURIO TITO.

Posteriormente, en octubre del 2012, el subordinado del colaborador, FUNCIONARIO 03, siguiendo sus instrucciones, se reunió con JORGE ACURIO



TITO en el gabinete del Gobernador, en Cusco, manifestando la aceptación de la Empresa a la referida solicitud de pago indebido. Como parte del acuerdo el colaborador incluyó en las Bases de la Licitación requisitos de calificación técnica y económico-financiera para limitar la cantidad de empresas que podrían ser habilitadas para participar del certamen.

Las bases fueron publicadas al final de noviembre de 2012 y, en enero de 2013, el colaborador fue sucedido y el nuevo superintendente se encargó de continuar con las acciones."

5.1.2. Con Disposición No. 01 de fecha 21 de noviembre de 2016, el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso dispuso iniciar el proceso especial de colaboración eficaz de Jorge Henrique SIMÕES Barata.

5.1.3. Ahora bien, con fecha 21 de noviembre de 2016, se dispuso formalizar el Acuerdo Preparatorio Preliminar de Colaboración Eficaz, en el cual se estableció:

"III. DECLARACIÓN Y ACUERDOS PRELIMINARES
2. LA FISCALÍA declara que en el despacho fiscal se tramita la Investigación N° 19-2016 relacionada con hechos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios en los que directivos de empresas pertenecientes al Grupo Empresarial ODEBRECHT, habrían tenido intervención activa.
(...)
5. EL COLABORADOR se presenta de manera voluntaria ante LA FISCALÍA con el fin de proporcionar información y aportar medios probatorios de que dispone respecto a hechos que pueden ser de interés en el marco de las funciones que desempeña el Ministerio Público en tanto garante de la lucha contra la criminalidad.
6. EL COLABORADOR proporcionará la referida información así como los medios de prueba de que dispone que corroboren lo previamente declarado por él, en relación con hechos ocurridos en el Perú respecto a contribuciones de campañas políticas y/o pagos indebidos a agentes públicos para adjudicación de contratos en licitaciones públicas y/o para favorecimiento durante su ejecución.
7. EL COLABORADOR se compromete a hacer entrega a LA FISCALIA de información esencial sobre los hechos referidos en la Cláusula anterior que le premitirán:
a. Conocer las circunstancias que determinaron tanto la preparación como la forma en la que se ejecutaron los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6.
b. Identificar a los responsables de los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6, describiendo cuál ha sido su participación.
c. Entregar los medios de prueba de que dispone que permitan acreditar la comisión de los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6, y con ello determinar el grado de participación de quienes son sus responsables.
(...)

Quinientos noventa y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
CAA 5332



11. LA FISCALÍA se compromete, en el supuesto de que la información proporcionada por EL COLABORADOR constituya un aporte esencial para la determinación de hechos delictivos y la identificación de sus responsables, a otorgar a EL COLABORADOR, la exención de pena, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 475° del Código Procesal Penal Peruano."

5.1.4. Los hechos objeto de delación de la PERSONA NATURAL COLABORADORA y, por los cuales, demanda los beneficios como retribución de la información entregada al MINISTERIO PÚBLICO se encuentran detallados en el Acuerdo Preparatorio Preliminar de Colaboración Eficaz. A continuación se hará mención a los hechos delictivos objeto de los alcances de la presente acta:

a. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

En el mes de febrero del 2012, Jorge Isaacs Acurio Tito convocó a Jorge SIMÕES Barata para una reunión en el Gobierno Regional del Cusco, este último al no poder asistir solicitó al colaborador 06-2017 que lo representase en dicha reunión.

En dicha reunión, realizada en las oficinas del Gobierno Regional, Acurio Tito presentó los proyectos que serían licitados en los siguientes meses, indicando que le gustaría que la empresa Odebrecht participase en la ejecución de los mismos, pudiendo favorecerlos en la licitación, a cambio deberían pagar una contrapartida del 3% del valor de cada obra. La propuesta, previa coordinación con SIMÕES Barata, no fue aceptada por el colaborador 06-2017.

Los días 23 y 24 de febrero de 2012, el Gobierno Regional del Cusco convocó los concursos públicos CP No. 01-2012, 02-2012 y 03-2012, denominados "Contratación para el Servicio de Gestión Vial por Niveles de Servicio de las Redes No. 01, 02 y 03, en las cuales participó la empresa Odebrecht, pero en ninguno de dichos concursos ganó la Buena Pro.

Luego de ello, en agosto de 2012 se ingresó al Banco de Proyectos del MEF el proyecto de "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida de Evitamiento de la Ciudad de Cusco", asignándole el código SNIP 227531.

En setiembre del 2012, Jorge Isaacs Acurio Tito se reunió nuevamente con el colaborador 06-2017 en las instalaciones del Gobierno Regional, donde le presentó el proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida de Evitamiento de la Ciudad de Cusco", y nuevamente le informó que le gustaría mucho que la empresa Odebrecht participase de la ejecución de este proyecto, ofreciendo favorecerlo en la licitación y precisando que le permitiría incluir en las bases requisitos técnicos y económicos favorables a la empresa.

A cambio de la ayuda ofrecida, la empresa debía hacer un pago del 3% del valor de la obra, que equivalía aproximadamente a US$ 3'000,000.00, de los cuales el 30% (primer pago) debía ser materializado al momento de recibir el pago del adelanto de la obra para compra de materiales.

En octubre del 2012, el colaborador 06-2017, por instrucción de Jorge SIMÕES Barata, se reunió nuevamente con Jorge Isaacs Acurio Tito en la oficina de éste en el Gobierno

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" 1° Despacho

Quinientos noventa y cuatro.

Regional del Cusco, informándole que la solicitud de pago había sido aceptada por la empresa. Allí, el colaborador entregó a Jorge Acurio Tito un sobre que contenía los requisitos técnicos que deberían ser incluidos en las bases de Licitación.

Aproximadamente en julio de 2013, el colaborador asistió a la presentación del expediente técnico de la obra en la ciudad del Cusco. En dicho evento, el presidente regional Acurio Tito le preguntó cómo se materializaría el pago, respondiéndole que lo coordinaría con su superior.

Luego de esta reunión, el colaborador se reúne con su jefe inmediato en Lima, recibiendo la indicación que el pago a Acurio debería ser realizado a través de transferencias bancarias a una empresa Off Shore y que sería necesario que éste indicase el nombre de la empresa y un número de cuenta relacionado. Esto fue comunicado por el colaborador a la autoridad regional en agosto de 2013.

Jorge Acurio Tito indicó al colaborador que Gustavo Salazar estaba a cargo del tema y que suministraría la información de la empresa Off Shore Wircel S.A. De la información alcanzada por la empresa Odebrecht a la fiscalía, se ha podido identificar dos depósitos realizados: a) Con fecha 17 de octubre de 2013, la Off Shore Klienfeld Service Ltda (Odebrecht) a través del Banco intermediario Meinl Bank realizó un depósito de US 1'000,000.00 a favor de la Off Shore Wircel S.A. en su cuenta en el Credit Andorra. b) Con fecha 26 de noviembre del 2013, la la Off Shore Klienfeld Service Ltda (Odebrecht) a través del Banco intermediario Meinl Bank realizó un depósito de US 250,000.00 a favor de la Off Shore Wircel S.A. en su cuenta en el Credit Andorra.

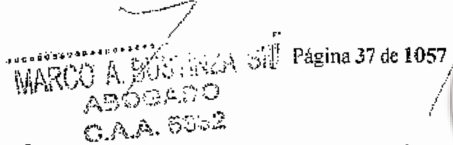
b. Hechos referidos al proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3".

A fines del año 2004, Jorge Henrique SIMÕES Barata, Superintendente de la empresa Odebrecht en el Perú, fue abordado en un evento social en Palacio de Gobierno por Avraham Dan On quien, presentándose como intermediario del entonces Presidente de la República Alejandro Toledo Manrique. En tal ocasión, se ofreció a favorecer a la citada empresa (ODEBRECHT) en las licitaciones de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil. Posteriormente, en Brasil en el Hotel Marriot de Río de Janeiro se concretó el acuerdo entre ODEBRECHT Y ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE consistió en que la empresa pagaría el "soborno" sólo si ganaba el proceso de selección y que el entonces Presidente de la República del Perú se encargaría de que los plazos no se posterguen, así como también de la modificación de las cláusulas de las bases de la licitación para dificultar o impedir la participación de otras empresas. Toledo Manrique manifestó que quería que Odebrecht ganase la licitación, sin embargo, a la larga Odebrecht solamente pagó "el soborno" por la suma de US$ 20 millones de dólares debido a que no se llegaron a modificar las bases de la licitación. ODEBRECHT ganó la licitación y realizó pagos corruptos por una suma aproximada de $ 20 millones desde los años 2005 a 2010, aproximadamente, a compañías específicas, por instrucciones del intermediario, con fondos no declarados provenientes de la División de Operaciones Estructuradas. De dicho pagos de sobornos también participaron las empresas asociadas José Alejandro Graña Miró Quesada, Fernando Martín Gonzalo Camet Piccone y José Fernando Castillo Dibós, en su condición de Directores de las empresas Graña y Montero S.A.A., JJC Contratistas Generales S.A e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A., respectivamente.

Quinientos noventa y cinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5532

Quinientos noventa y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial Titular
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

c. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".

Se sostenía que el investigado JORGE LUIS CUBA HIDALGO, en su condición de Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, concertó con Jorge Henrique SIMÕES Barata, representante de la empresa brasileña Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, para favorecer a dicha empresa con la concesión del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramos 1 y 2, pacto criminal que fue aceptado por SIMÕES Barata, acordando que a cambio de dicha ayuda la empresa realizaría el pago ilícito de US$ 1'400,000 (un millón cuatrocientos mil dólares americanos), por el Tramo 1 y US$ 6.700,000 (seis millones setecientos mil dólares americanos), por el Tramo 2.

En consecuencia, como resultado del pacto ilícito, la empresa Odebrecht en consorcio con la empresa peruana Graña y Montero S.A., salió favorecida con la adjudicación de la Licitación Pública N° 0003-2009-MTC/20, relacionada al Tramo 1 de la Línea 1, Villa El Salvador - Avenida Grau, por el valor referencial de US$ 455,783,334.86 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro punto ochenta y seis dólares americanos) y con la adjudicación de la Licitación Pública N° 0001-2011/AATE, relacionada al Tramo 2 de la Línea 1, Avenida Grau - San Juan de Lurigancho, por el valor referencial de US$ 653'805,676.41 (seiscientos cincuenta y tres millones ochocientos cinco mil seiscientos setenta y seis punto cuarenta y uno dólares americanos).

Asimismo, que los pagos ilícitos que se efectuaron al funcionario público JORGE LUIS CUBA HIDALGO, fueron a través de transferencias parciales, conforme a los avances de la obra, y que por información alcanzada por la propia empresa Odebrecht, dicho investigado habría recibido pagos en los años 2010, 2012, 2013 y 2014, en la cuenta del Banco BPA - Banca Privada D'Andorra, correspondiente a la empresa off shore HISPAMAR INTERNATIONAL CORP, representada por el investigado VÍCTOR ENRIQUE MUÑOZ CUBA (sobrino del investigado Cuba Hidalgo) por un total de US$ 6´250,000 (seis millones doscientos cincuenta mil dólares americanos).

La imputación contra el investigado JORGE LUIS CUBA HIDALGO se confirmaba tomando en cuenta que éste aparece como el beneficiario final de la empresa HISPAMAR INTERNATIONAL CORP, según ha señalado Jorge Henrique SIMÕES Barata, y se corroboraba con la participación de su pareja sentimental JESSICA CAROLA TEJADA GUZMÁN, quien aparece como beneficiaria final del 35% de la cuenta a nombre de Oblong International Inc. en la Banca Privada D'Andorra, así como del 56% de la cuenta de la offshore Julson International S.A. en la misma entidad bancaria andorrana.

Y, en relación a EDWIN MARTÍN LUYO BARRIENTOS se sostenía que trabajó con el procesado JORGE LUIS CUBA HIDALGO, y en su condición de funcionario de Provías, integró el Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección para la adjudicación del proyecto de la Línea 1: Tramo 2, y que en dicha condición habría recibido montos de dinero a cambio de evaluar favorablemente a la empresa Odebrecht, para posteriormente otorgarle la Buena Pro al Consorcio "Tren Eléctrico de Lima", conformado por las empresas GyM S.A. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, favoreciendo de esta manera a la empresa Odebrecht.





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5032

Quinientos noventa y siete.

En consecuencia, los pagos ilícitos recibidos por el procesado EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS, como resultado del pacto ilícito, se han ejecutado a través de transferencias parciales realizadas por la Offshore Aeon Group Inc., vinculada a la empresa Odebrecht, a la Cuenta N° AD76 0006 0008 2212 0052 7297 del Banco Privado D'Andorra, correspondiente a la empresa Offshore OBLONG INTERNATIONAL INC., de la cual era apoderado el citado procesado; apareciendo además, como beneficiario real conjuntamente con la procesada MARIELA JANETTE HUERTA MINAYA.

Asimismo, se advertía que el procesado EDWIN MARTÍN LUYO BARRIENTOS también aparecía como beneficiario final de la cuenta de la empresa Julson International Inc, aperturada en la Banca Privada D'Andorra, offshore constituida también para recibir pagos ilícitos, y del cual es apoderado el procesado MIGUEL ÁNGEL NAVARRO PORTUGAL; donde en la apertura de la cuenta también intervenía el procesado LUYO BARRIENTOS, y suscribía el documento denominado "Declaración Jurada Beneficiario Final", por un porcentaje de 27.5%, conjuntamente con los procesados MIGUEL ÁNGEL NAVARRO PORTUGAL (27.5%), MARIELLA JANETTE HUERTA MINAYA (10%) y JESSICA CAROLA TEJADA GUZMÁN (35%), registrándose dicha cuenta otro pago ilícito por la cantidad de US$ 500,000 (quinientos mil dólares americanos).

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

De igual modo, se sostenía que el investigado VÍCTOR ENRIQUE MUÑOZ CUBA, con fecha 19 de febrero de 2010, había aperturado la Cuenta N° AD35 0006 0008 2012 0042 4149, en la Banca Privada D'Andorra, a nombre de HISPAMAR INTERNATIONAL INC., en su condición de apoderado de la citada empresa, presentándose ante la mencionada entidad bancaria, como socio estratégico de Odebrecht en el Perú, realizando trabajos de consultoría, conforme se desprendía del documento denominado "*Cuestionario confidencial de conocimiento del cliente KYC*". Asimismo, se le imputaba haber utilizado dicha cuenta durante los años 2010 al 2014, registrándose en dicho período transferencias de dinero realizadas por las empresas off shore Aeon Group Inc y Klienfeld Services, ligadas a Odebrecht, por las cantidades de US$ 5'420,000 (cinco millones cuatrocientos veinte mil dólares americanos y US$ 830,000 (ochocientos treinta mil dólares americanos).

Posteriormente, mediante Carta del 11 de abril de 2014, solicitó a la Banca Privada D'Andorra, la transferencia de la totalidad de los saldos disponibles a la Cuenta N° 14283158[6] de Coneng Assets Inc en el BSI Lugano de Suiza, cuyos beneficiarios eran el propio procesado conjuntamente con su tío co procesado Jorge Luis Cuba Hidalgo.

Por lo que, se advertía que el investigado MUÑOZ CUBA, había realizado operaciones financieras con la finalidad de realizar procesos de enmascaramiento para canalizar el dinero maculado dentro de dicha cuenta que tenía como beneficiario final a su tío co investigado JORGE LUIS CUBA HIDALGO, transfiriendo el total del dinero adquirido ilícitamente a una entidad bancaria suiza, con la finalidad de ocultar y dificultar su identificación.

Para concluir, se sostenía que el investigado SANTIAGO ANDRÉS CHAU NOVA, en su condición de Jefe de Abastecimiento de PROVÍAS, integró el Comité Especial encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección para el Tramo 1 de la Línea 1 del Proyecto Metro de Lima, y que habría recibido la cantidad de US$ 400,000 (cuatrocientos mil dólares), a fin de evaluar de manera favorable las propuestas de la empresa Odebrecht en dicho proceso para favorecerla con el otorgamiento de la buena pro. Asimismo, había aperturado con fecha 27 de junio de 2012, la Cuenta N° AD56

---

[6] *La Banca Privada D' Andorra da por cancelada la Cuenta el 06 de junio de 2014, según el informe de la Policía andorrana.*

0006 0008 2512 0056 1848, en la Banca Privada D'Andorra, a nombre de la empresa offshore ULTONE FINANCE LIMITED, y de haber realizado actos de conversión y transferencia el 03 de septiembre de 2012, al recibir un depósito de US$ 400,000 dólares americanos, para luego realizar la adquisición de bonos corporativos y fondos de inversión.

5.2. Carpeta de colaboración 03-2016: Respecto a la Persona Natural: RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES

5.2.1. Con fecha 07 de diciembre de 2016, el fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso recibió la declaración del Colaborador Eficaz identificado con clave 03-2016, quien señaló:

> *"En 2013 tuvo una reunión con su subordinado el Funcionario 5 en las oficinas de la Empresa; en la reunión con Funcionario 5, este informó al colaborador de clave CE03- 2016 que, a finales del 2012, tuvo una reunión con GIL SHAVIT, empresario local que se presentaba a sí mismo como una persona bien relacionada con el Gobierno Regional del Callao; En tal oportunidad, GIL SHAVIT expuso a Funcionario 5 que se realizaría una licitación de una carretera en la Provincia del Callao, y preguntó si la Empresa estaría interesada en participar en el evento.*
>
> *Posteriormente, en el primer trimestre de 2013, fue agendada una reunión en la residencia de GIL SHAVIT, localizada en el distrito de Barranco, en la ciudad de Lima, Perú, de la cual participaron el colaborador de clave CE03-2016, el Funcionario 5, GIL SHAVIT y FELIX MORENO, entonces gobernador de Callao. En esa ocasión, GIL SHAVIT y FELIX MORENO afirmaron que ellos podían favorecer a la Empresa en la licitación del Proyecto Costa Verde Callao, el cual consistía en la construcción de una carretera de 5 (cinco) kilómetros en el litoral de Perú. Dicho favorecimiento consistiría en beneficios para la Empresa en la licitación, con posibilidad de modificar cláusulas de las bases con la finalidad de restringir la participación de los competidores.*
>
> *A cambio de dicho favorecimiento, FÉLIX MORENO y GIL SHAVIT solicitaron pagos indebidos por el valor de US$ 4 millones de dólares, que serían divididos de la siguiente forma: 60% para FELIX MORENO y 40% para GIL SHAVIT.*
>
> *Se dijo también en esta reunión que las cantidades a ser pagadas a FELIX MORENO, es decir, US$ 2 millones de dólares, deberían ser transferidas directamente a LUIS FAVRE, ex-esposo de la actual senadora brasileña MARTA SUPLICY, por servicios que serían proporcionados en la coordinación de la campaña electoral de 2014 de FELIX MORENO para su reelección al Gobierno de la Provincia del Callao. El colaborador de clave CE03-2016 estuvo de acuerdo con la solicitud, una vez que entendió que eso le daría una posición diferenciada en relación a los demás competidores de Odebrecht para ganar la licitación.*

Quinientos noventa y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

Después de la reunión, como parte del acuerdo celebrado, el colaborador de clave CE03-2016 recibió en mano, en la casa de GIL SHAVIT, por un portador que no puede identificar, un sobre sellado conteniendo el material preliminar de la licitación incluyendo el proyecto de las bases, antes de su publicación.

Al analizar ese material, el colaborador de clave CE03-2016 constató que el proyecto era inviable; en función a eso, alrededor de abril de 2013, el colaborador de clave CE03-2016 agendó una nueva reunión con FELIX MORENO, nuevamente en la residencia de GIL SHAVIT, en la que se sugirió que el proyecto fuese revisado para corregir las cantidades de rocas de la defensa marítima y las distancias de las canteras, para reflejar con más precisión lo que se pondría en práctica de manera efectiva en la construcción del proyecto; sin embargo, FELIX MORENO le informó que no sería posible realizar los cambios en ese momento, ya que el valor de referencia había sido aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Independientemente de tales sugerencias, que no fueron aceptadas, el colaborador de clave CE03-2016 incluyó algunos requisitos de calificación técnica y económica financiera para limitar el número de empresas que podrían estar habilitadas para participar en la licitación. En ese sentido, elevó el nivel de exigencia de experiencia previa exigida a las empresas candidatas en obras urbanas y costeras, así como aumentó la necesidad de calificación técnica exigida a los profesionales que trabajarían en la ejecución de la obra.

El proceso de selección del proyecto, por un valor de aproximadamente US$ 90 millones, fue convocado entre fines de 2013 e inicios de 2014, por el Gobierno del Callao. Las bases fueron publicadas el 04 de julio de 2013, con las modificaciones restrictivas sugeridas por el colaborador de clave CE03-2016 al Gobernador FELIX MORENO.

De las 45 (cuarenta y cinco) empresas que se inscribieron para participar de la licitación, solamente 6 consiguieron ser pre-calificadas, y las otras fueron descalificadas de forma preliminar o se desistieron debido a las restricciones impuestas en la convocatoria. La Empresa ganó la licitación con el precio más bajo ofrecido, en el orden del 96% del valor de referencia, después de la retirada y descalificación de algunas empresas por incumplimiento de los requisitos técnicos.

El contrato se firmó el 19 de mayo de 2014. Después de la victoria de la Empresa en la "licitación, el colaborador de clave CE03-2016 se reunió en la oficina de la Empresa en Sao Paulo- Brasil, ocasión en que obtuvo la autorización para realizar los pagos acordados. En relación con los US$ 2 millones de dólares que deberían ser pagados a LUIS FAVRE, en 2014, el COLABORADOR DE CLAVE CE03-2016 recibió una llamada de VALDEMIR GARRETA, político que ostentó cargos en las administraciones petistas y fue miembro ejecutivo nacional del Partido de los Trabajadores, se presentó como representante de LUÍS FAVRE, informando que sería responsable por recibir los valores, a lo que el COLABORADOR DE CLAVE CE03-2016 le respondió que el pago sería realizado en 5 cuotas, y que él debería buscar a FERNANDO MIGLIACCIO para que coordinasen cómo se daría la puesta en

Quinientos noventa y nueve.

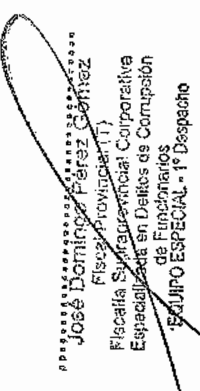
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Seiscientos.

funcionamiento a los pagos. EL colaborador clave CE03-2016, de lo que recuerda, contactó a FERNANDO MIGLIACCIO por teléfono, para avisar que él sería buscando por VALDEMÍR GARRÉTA para realizar tales pagos.
Fueron pagadas 5 cuotas de US$ 400 mil en efectivo con los recursos no contabilizados que manejaba la División de Operaciones Estructuradas, habiendo sido coordinadas las entregas directamente entre FERNANDO MIGLIACCIO y VALDEMIR GARRETA, entre el segundo semestre de 2014 y marzo de 2015. El nombre en clave utilizado para los pagos de esos valores fue "TACA" (trofeo), en referencia a Luis Favre.
Además, fueron pagados US$ 350 mil con recursos no contabilizados a GIL SHAVIT, mediante transferencia bancaria en el exterior para la cuenta en nombre de la empresa de Shavit Cardif International Ltd, la cual fue realizada por el equipo del área de operaciones estructuradas. Los datos para realizar esos pagos fueron enviados a FERNANDO MIGLIACCIO. El nombre clave vinculado a ese pago es "ESTRELA" (estrella); no fueron realizados otros pagos.
Después de firmado el contrato, el Gobernador FELIX MORENO atendió la solicitud del colaborador de clave CE03-2016 y ajustó las cantidades reales y necesarias de roca, excavación y relleno que, efectivamente, serían necesarias para la ejecución de las obras, por medio de adendas contractuales".



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

5.2.2. Con Disposición de fecha 07 de diciembre de 2016, el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso dispuso iniciar el proceso especial de colaboración eficaz, reservando la identidad del colaborador asignándole como medida de protección la clave CE 03-2016.

5.2.3. Ahora bien, con fecha 05 de diciembre de 2016, se dispuso formalizar el Acuerdo Preparatorio Preliminar de Colaboración Eficaz, en el cual se estableció:

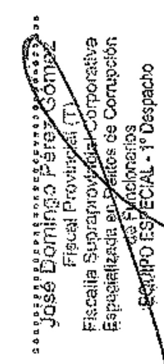
"III. DECLARACIÓN Y ACUERDOS PRELIMINARES
2. LA FISCALÍA declara que en el despacho fiscal se tramita la Investigación N° 19-2016 relacionada con hechos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios en los que directivos de empresas pertenecientes al Grupo Empresarial ODEBRECHT, habrían tenido intervención activa.
(...)
5. EL COLABORADOR se presenta de manera voluntaria ante LA FISCALÍA con el fin de proporcionar información y aportar medios probatorios de que dispone respecto a hechos que pueden ser de interés en el marco de las funciones que desempeña el Ministerio Público en tanto garante de la lucha contra la criminalidad.
6. EL COLABORADOR proporcionará la referida información así como los medios de prueba de que dispone que corroboren lo previamente declarado por él, en relación con hechos ocurridos en el Perú respecto a contribuciones de campañas políticas y/o pagos indebidos a agentes públicos para adjudicación de contratos en licitaciones públicas y/o para favorecimiento durante su ejecución.
7. EL COLABORADOR se compromete a hacer entrega a LA FISCALIA de información esencial sobre los hechos referidos en la Cláusula anterior que le premitirán:
a. Conocer las circunstancias que determinaron tanto la preparación como la forma en la que se ejecutaron los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6.





b. Identificar a los responsables de los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6, describiendo cuál ha sido su participación.
c. Entregar los medios de prueba de que dispone que permitan acreditar la comisión de los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6, y con ello determinar el grado de participación de quienes son sus responsables.
(…)
11. LA FISCALÍA se compromete, en el supuesto de que la información proporcionada por EL COLABORADOR constituya un aporte esencial para la determinación de hechos delictivos y la identificación de sus responsables, a otorgar a EL COLABORADOR, la exención de pena, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 475° del Código Procesal Penal Peruano."

5.2.4. Los hechos objeto de delación de la PERSONA NATURAL COLABORADORA y, por los cuales, demanda los beneficios como retribución de la información entregada al MINISTERIO PÚBLICO se encuentran detallados en el Acuerdo Preparatorio Preliminar de Colaboración Eficaz. A continuación se hará mención a los hechos delictivos objeto de los alcances de la presente acta:



a. Hechos referidos al proyecto denominado "Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao"

Mediante actas fiscales de fecha 01 y 16 de enero de 2017 y 24 de febrero de 2017, la PERSONA JURÍCA COLABORADORA entregó información relevante sobre: a) Pagos realizados a Gil Shavit con relación al Proyecto "Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao"; b) Constitución de la empresa Off Shore "Cardiff International Ltd."; c) Contratos de "Consultoría" simulados entre la conocida Off Shore de Odebrecht "Klienfeld Service Ltda." y la Off Shore Cardiff International Ltd. de Gil Shavit.

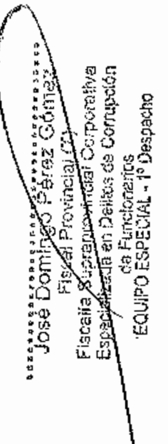
En ese orden de ideas, se tiene que el hecho delatado se centra en que Gil Shavit, en el primer trimestre del 2013 se reúne con funcionarios de la Empresa Odebrecht (Colaborador 03-2016 y Funcionario 5), y propone el otorgamiento de la buena pro del proyecto "Vía Costa Verde Tramo Callao" a cambio del pago de $4'000,00.00 de dólares, de los cuales el 60% debía ser para Félix Moreno Caballero y el 40% para el mencionado Gil Shavit; con este propósito los funcionarios de la Empresa Odebrecht se reunieron hasta en 2 oportunidades más con Félix Manuel Moreno Caballero, siendo la última vez en abril de 2013. Con este motivo la Empresa a través de la división de operaciones estructuradas, con intervención de sus funcionarios y por medio de la Empresa Cardiff Internacional LTDA realizó el desembolso de $ 350,000.00 dólares y $ 410,000.00 dólares, el 04/07/2014 y 13/04/2015 a favor de Gil Shavit. Los desembolsos de dinero a Félix Moreno se habrían realizado a través de 5 cuotas, por medio del publicista Luis Favre, y el último pago se habría concretado en marzo del 2015.

Los hechos evidencian, que la Empresa ODEBRECHT, estableció relaciones con Gil Shavit y Félix Manuel Moreno Caballero una relación de subordinación no formal, con un propósito determinado, acceder al otorgamiento de la buena pro de la obra "Vía Costa Verde Tramo Callao", celebrando un acuerdo, obteniendo la buena pro y realizando desembolsos de dinero. En otros términos, a cambio de dinero, establece una relación de subordinación de los investigados Gil Shavit y Moreno Caballero, para interferir en el otorgamiento de la buena de una obra licitada por el Gobierno Regional del Callao. Siendo así, concurren motivos suficientes para considerar la vinculación a la persona jurídica, con una relación de subordinación respecto de los investigados, a la

que habría accedido por medio de sus funcionarios (Colaborador 03-2016 y funcionario 05); a quienes el hecho de haberse sometido a un procedimiento especial de Colaboración Eficaz, no implica que no hayan participado del hecho imputado, por el contrario la información que han proporcionado en este sentido revela que se vincularon a la persona jurídica en los hechos imputados a Moreno Caballero y Gil Shavit.

b. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

En el mes de febrero del 2012, Jorge Isaacs Acurio Tito convocó a Jorge SIMÕES Barata para una reunión en el Gobierno Regional del Cusco, este último al no poder asistir solicitó al colaborador 06-2017 que lo representase en dicha reunión.



En dicha reunión, realizada en las oficinas del Gobierno Regional, Acurio Tito presentó los proyectos que serían licitados en los siguientes meses, indicando que le gustaría que la empresa Odebrecht participase en la ejecución de los mismos, pudiendo favorecerlos en la licitación, a cambio deberían pagar una contrapartida del 3% del valor de cada obra. La propuesta, previa coordinación con SIMÕES Barata, no fue aceptada por el colaborador 06-2017.

Los días 23 y 24 de febrero de 2012, el Gobierno Regional del Cusco convocó los concursos públicos CP No. 01-2012, 02-2012 y 03-2012, denominados "Contratación para el Servicio de Gestión Vial por Niveles de Servicio de las Redes No. 01, 02 y 03, en las cuales participó la empresa Odebrecht, pero en ninguno de dichos concursos ganó la Buena Pro.

Luego de ello, en agosto de 2012 se ingresó al Banco de Proyectos del MEF el proyecto de "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida de Evitamiento de la Ciudad de Cusco", asignándole el código SNIP 227531.

En setiembre del 2012, Jorge Isaacs Acurio Tito se reunió nuevamente con el colaborador 06-2017 en las instalaciones del Gobierno Regional, donde le presentó el proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida de Evitamiento de la Ciudad de Cusco", y nuevamente le informó que le gustaría mucho que la empresa Odebrecht participase de la ejecución de este proyecto, ofreciendo favorecerlo en la licitación y precisando que le permitiría incluir en las bases requisitos técnicos y económicos favorables a la empresa.

A cambio de la ayuda ofrecida, la empresa debía hacer un pago del 3% del valor de la obra, que equivalía aproximadamente a US$ 3'000,000.00, de los cuales el 30% (primer pago) debía ser materializado al momento de recibir el pago del adelanto de la obra para compra de materiales.

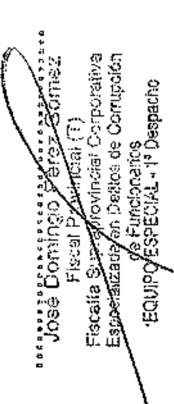
En octubre del 2012, el colaborador 06-2017, por instrucción de Jorge SIMÕES Barata, se reunió nuevamente con Jorge Isaacs Acurio Tito en la oficina de éste en el Gobierno Regional del Cusco, informándole que la solicitud de pago había sido aceptada por la empresa. Allí, el colaborador entregó a Jorge Acurio Tito un sobre que contenía los requisitos técnicos que deberían ser incluidos en las bases de Licitación.

Aproximadamente en julio de 2013, el colaborador asistió a la presentación del expediente técnico de la obra en la ciudad del Cusco. En dicho evento, el presidente

regional Acurio Tito le preguntó cómo se materializaría el pago, respondiéndole que lo coordinaría con su superior.

Luego de esta reunión, el colaborador se reúne con su jefe inmediato en Lima, recibiendo la indicación que el pago a Acurio debería ser realizado a través de transferencias bancarias a una empresa Off Shore y que sería necesario que éste indicase el nombre de la empresa y un número de cuenta relacionado. Esto fue comunicado por el colaborador a la autoridad regional en agosto de 2013.

Jorge Acurio Tito indicó al colaborador que Gustavo Salazar estaba a cargo del tema y que suministraría la información de la empresa Off Shore Wircel S.A. De la información alcanzada por la empresa Odebrecht a la fiscalía, se ha podido identificar dos depósitos realizados: a) Con fecha 17 de octubre de 2013, la Off Shore Klienfeld Service Ltda (Odebrecht) a través del Banco intermediario Meinl Bank realizó un depósito de US 1'000,000.00 a favor de la Off Shore Wircel S.A. en su cuenta en el Credit Andorra. b) Con fecha 26 de noviembre del 2013, la la Off Shore Klienfeld Service Ltda (Odebrecht) a través del Banco intermediario Meinl Bank realizó un depósito de US 250,000.00 a favor de la Off Shore Wircel S.A. en su cuenta en el Credit Andorra.

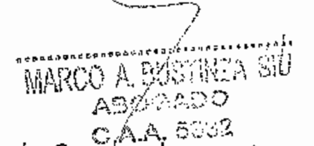


Seiscientos tres.

5.3. Carpeta de colaboración 06-2017: Respecto a la Persona Natural: RENATO RIBEIRO BORTOLETTI

5.3.1. Con fecha 17 de marzo de 2017, la fiscal adjunta provincial Mayra Karina Melgar Gómez recibió la declaración del Colaborador Eficaz con clave 06-2017, quien señaló:

"Respecto a los hechos relacionados a la "Avenida Evitamiento de la Ciudad de Cusco
El colaborador 06-2017 señala que RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, en el año 2012-2013, se desempeñaba como Director de Contrato de la empresa ODEBRECHT PERU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, teniendo a su cargo el Contrato N° 1400-046-2013-COPESCO-GRC, suscrito el 12 de marzo del 2013 entre Consorcio vías Cusco (conformado por ODEBRECHT PERU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA SUCURSAL PERU) y el Gobierno Regional de Cusco por la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA EVITAMIENTO CUSCO" por el monto de s/297'975.952.84, señalando que RENATO RIBEIRO BORTOLETTI fue el funcionario representante del citado consorcio que firmó dicho contrato.
El colaborador 06-2017 señala que, a fines del 2011, la persona de RENATO RIBEIRO BORTOLETTI fue designado por Jorge Barata para realizar estudios de obras en el sur del Perú, en vista de las oportunidades que podrían existir después del anuncio del Gobierno Central de que pondrían a disposición recursos ascendentes a US$ 500 millones para invertir en obras de infraestructura en la Región Cusco.
El colaborador 06-2017 precisa que, en ese contexto, en el primer trimestre del 2012, el Gobierno Regional de Cusco comenzó a divulgar en los medios de comunicación las "obras emblemáticas" que serían licitadas en aquel año, destacándose la ejecución de tres redes de carreteras, la





reconstrucción del Hospital Antonio Lorena de Cusco y la construcción de la Avenida Evitamiento de Cusco.

El colaborador 06-2017 manifiesta que aproximadamente en febrero del 2012, el Presidente Regional de Cusco, Jorge Acurio Tito, convocó a Jorge Barata para una reunión con él, sin embargo, Jorge Barata no pudo ir a Cusco y solicitó a RENATO RIBEIRO BORTOLETTI que lo representase en la reunión. El colaborador 06-2017 señala que RENATO RIBEIRO BORTOLETTI acudió a la reunión con el Presidente Regional, Jorge Acurio Tito, en la oficina del citado Gobernador Regional, donde él mismo le presentó los proyectos que estaban siendo estudiados en la Región de Cusco y que serían licitados en los próximos meses. Al final de la reunión, Jorge Acurio Tito le indicó a RENATO RIBEIRO BORTOLETTI que le gustaría mucho que la empresa ODEBRECHT participase de la ejecución de esos proyectos y que les podía favorecer en la licitación, en caso aceptaran pagar una contrapartida del 3% del valor de cada obra. Jorge Acurio Tito pidió le diera una respuesta en un plazo máximo de tres días.

El colaborador 06-2017 señala que RENATO RIBEIRO BORTOLETTI puso el tema en conocimiento de Jorge Barata, que indicó que no aceptaría la propuesta del Presidente Regional, Jorge Acurio Tito, y que seguirían con los estudios y presentación de propuestas de forma regular.

El colaborador 06-2017 señala que posteriormente, RENATO RIBEIRO BORTOLETTI tuvo una nueva reunión en Cusco en la oficina del citado Presidente Regional y le comunicó que no aceptarían pagar cualquier contrapartida económica y que participarían de las licitaciones.

En relación a la reconstrucción del Hospital Antonio Lorena, el colaborador 06-2017 señala que la empresa que representaba RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, ODEBRECHT, no participó al verificar en las bases que no cumplían los requisitos técnicos, y en la obra para la construcción de las 3 redes viales de carreteras de Cusco, en el proceso de la Red Vial 2, que la propuesta técnica fue observada y en el proceso de las Redes Viales 1 y 3, la puntuación técnica de la empresa fue inferior a la de sus competidores.

El colaborador 06-2017 señala que, en setiembre del 2012, Jorge Acurio Tito, Presidente Regional del Cusco estaba solicitando una nueva reunión con la empresa, informando RENATO RIBEIRO BORTOLETTI a Jorge Barata sobre esta convocatoria, y esté le indicó a RENATO RIBEIRO BORTOLETTI que debería de asistir a tal reunión.

En esta oportunidad, el colaborador 06-2017 señala que el Presidente Regional, Jorge Acurio Tito, presentó a RENATO RIBEIRO BORTOLETTI el proyecto de la Avenida Evitamiento de la Ciudad de Cusco y nuevamente le informó que le gustaría mucho que la empresa participase de la ejecución de este proyecto y que le podía favorecer en la licitación, en caso aceptara pagar una contrapartida del 3% del valor de la obra. El colaborador 06-2017 señala que, en esa ocasión, RENATO RIBEIRO BORTOLETTI solicitó que el Presidente Regional aclarara qué tipo de apoyo le iba a poder proporcionar y el Presidente Regional le indicó que direccionaría la licitación a través de la inclusión en las bases de requisitos técnicos y económicos que favorecerían a la empresa. El colaborador 06-2017 señala

Seiscientos cuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho



que RENATO RIBEIRO BORTOLETTI le indicó al Presidente Regional que no tenía autorización para tomar esta decisión y que consultaría a su jefe Jorge Barata para darle una respuesta.

El colaborador 06-2017 manifiesta que RENATO RIBEIRO BORTOLETTI en reunión ocurrida en Lima con su jefe Jorge Barata, informó sobre la nueva solicitud del Presidente Regional, Jorge Acurio Tito, y, esta vez, Jorge Barata le indicó que aceptarían la solicitud de pago y que RENATO RIBEIRO BORTOLETTI debería preparar una ayuda memoria tal como lo había solicitado el Presidente Regional con todos los requisitos técnicos que deberían ser incluidos en las Bases de la Licitación.

El colaborador 06-2017, indica que, en octubre del 2012, RENATO RIBEIRO BORTOLETTI por instrucción de su jefe Jorge Barata, se reunió nuevamente con Jorge Acurio Tito en la oficina del Presidente Regional para informarle que la solicitud de pago había sido aceptada por la Empresa, oportunidad en la que RENATO RIBEIRO BORTOLETTI entregó a Jorge Acurio Tito un sobre que contenía los requisitos técnicos que deberían ser incluidos en las Bases de la Licitación.

Algunos de los requisitos técnicos entregados por RENATO RIBEIRO BORTOLETTI incorporados en las Bases fueron los siguientes:

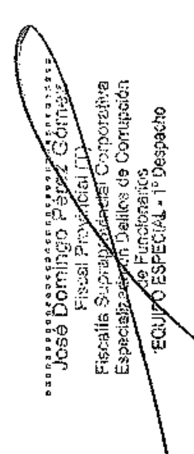
- Las empresas deberían tener profesionales en sus cuadros con certificado de experiencia en funciones específicas para el tipo de construcción del proyecto (ejemplo gerente comercial, residente de obra, gerente de ingeniería y presupuesto, etc.).
- Las empresas deberían haber ejecutado al menos 3 (tres) obras con especificaciones similares en los últimos 5 (cinco) años.
- Las empresas deberían tener una capacidad de contratación con el Estado de "x" veces el valor del contrato.

El colaborador 06-2017, dice que las Bases fueron publicadas en noviembre de 2012 y efectivamente contenían los requisitos técnicos que RENATO RIBEIRO BORTOLETTI presentó a Jorge Acurio Tito. El colaborador 06-2017, señala que, en enero del 2013, el jefe de RENATO RIBEIRO BORTOLETTI pasó a ser RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES, el mismo que según refiere el colaborador 06-2017, tuvo conocimiento del acuerdo asumido por la empresa, y se habría ratificado que el mismo señalando que debería ser cumplido y que se provisionaría la ejecución de los pagos en caso se ganase la licitación.

En abril de 2013, el colaborador 06-2017, señala que la empresa ganó la licitación para la construcción de la Avenida Evitamiento de la Ciudad de Cusco, por un monto de aproximadamente de 298 millones de soles.

Aproximadamente en julio de 2013, el colaborador 06-2017, señala que hubo un evento público en el Gobierno Regional de Cusco para la presentación del expediente técnico de la Obra, donde RENATO RIBEIRO BORTOLETTI participó en representación de la empresa, en dicha oportunidad, el Presidente Regional le preguntó a RENATO RIBEIRO BORTOLETTI cómo sería la forma de pago y RENATO RIBEIRO BORTOLETTI le respondió que consultaría con su jefe RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES.

Seiscientos cinco.



El colaborador 06-2017 sabe decir que RENATO RIBEIRO BORTOLETTI luego de consultar a su jefe RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES, en reunión específica en la sede de la empresa en Lima, recibió la indicación de que el pago debiera ser realizado a través de transferencias bancadas por cuentas offshores y que sería necesario que el Presidente Regional indicase el nombre de alguna empresa offshore y el respectivo número de la cuenta.

El colaborador 06-2017 señala que en agosto de 2013, RENATO RIBEIRO BORTOLETTI tuvo una nueva reunión con el Presidente Regional en su oficina donde RENATO RIBEIRO BORTOLETTI le indicó como sería realizado el pago y el Presidente Regional le informó que buscaría una solución para crear la estructura offshore.

Asimismo, el colaborador 06-2017 señala que, en el mes de septiembre de 2013, RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, tuvo una reunión con el Presidente Regional Jorge Acurio Tito en su oficina y el Presidente Regional le sugirió que el pago fuera realizado a una cuenta de su hermano en Estados Unidos, ante lo cual RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, respondió que no sería posible y le pidió que buscara otra solución. A los pocos días después, RENATO RIBEIRO BORTOLETTI tuvo una reunión en Lima, en el Café 21 de José Pardo, cerca del Parque Kennedy, con el Presidente Regional ocasión en la que le entregó la información de la empresa Wircel.

El colaborador 06-2017 puntualiza que RENATO RIBEIRO BORTOLETTI presentó la información a su jefe RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES y este le indicó que necesitaba el nombre y datos de contacto del representante de Wircel para gestionar el pago. Posteriormente buscó al Presidente Regional para solicitar dicha información y él le indicó que el señor Gustavo Salazar, Presidente de la AFP La Positiva y de una entidad corredora de seguros llamada Trust, que estaba a cargo del tema y que podría suministrar la información (que RENATO RIBEIRO BORTOLETTI conocía a Gustavo Salazar por haber participado de reuniones promovidas por el Gobierno Regional con la participación de diversas personas y empresas para promoción de Obras por Impuestos).

El colaborador 06-2017 señala que el Presidente Regional coordinó la realización de una reunión entre Gustavo Salazar y RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, aproximadamente en el mes de setiembre de 2013, la misma que se llevó a cabo en las oficinas de Trust, en San Isidro. En esa reunión, Gustavo Salazar indicó que el contrato sería firmado por medio de su "socio" (sin especificar cuál sería la sociedad), Francisco Zaragoza, habiéndole entregado su teléfono y email para que coordinaran directamente la firma del contrato con Wircel.

El colaborador 06-2017 señala (que RENATO RIBEIRO (BORTOLETTI envió la información a su jefe RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES y días después le indicó que buscara a Francisco Zaragoza para que este le entregara el contrato con Wircel firmado. El colaborador 06-2017 señala que en este momento, RENATO RIBEIRO BORTOLETTI llamó al celular de Francisco Zaragoza (990 346 609) y este le indicó que debía recoger el contrato al final de la tarde en el Edificio del Banco Comercio, en las oficinas del Estudio Rebaza Alcázar (ocasión en que RENATO RIBEIRO BORTOLETTI tomó

Seiscientos seis. 6

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



conocimiento de que Francisco Zaragoza era socio de dicho Estudio). El colaborador 06-2017 señala que RENATO RIBEIRO BORTOLETTI se reunió con Francisco Zaragoza, quien le entregó el contrato firmado en un sobre cerrado y posteriormente le entrego el mismo a RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES para efectuar el pago.

El colaborador 06-2017 señala que, posteriormente, RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES, jefe de RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, le confirmó a este que se había realizado el pago y que RENATO RIBEIRO BORTOLETTI informó al Presidente Regional y a Gustavo Salazar (al parecer a través de mensaje por teléfono).

(...)

El colaborador 06-2017, señala que desde el inicio de las obras de la Avenida Evitamiento de Cusco en 2013, el Gobierno Regional de Cusco presentaba serias dificultades para solventar los pagos de las diversas obras de la región (administración directa y por contrata).

En vista del desorden en la gestión financiera del Gobierno Regional y el alto grado de endeudamiento derivado de las diversas obras en la región, el Gobierno Regional empezó a buscar soluciones junto al Ministerio de Economía y Finanzas para solucionar la "crisis financiera".

Dentro de las alternativas consideradas por el Gobierno Regional para solucionar la referida crisis financiera, estaban la modalidad de Obra por Impuestos, que se aplicaría a las obras por administración directa, así como la emisión de Bonos Soberanos para solventar las deudas y compromisos asumidos.

Al final del año de 2013, el Presidente Regional, Jorge Acurio, fue inhabilitado de su cargo, asumiendo en enero de 2014 el Vicepresidente Regional, Ing. Rene Concha Lezama.

El colaborador 06-2017 señala que entre Marzo y Abril de 2014, se Intensificaron las acciones para la emisión de los bonos soberanos; por medio de asesores externos contratados por el Gobierno Regional, logrando la emisión de dichos bonos en Junio de 2014, por medio de acuerdo de Consejo Regional.

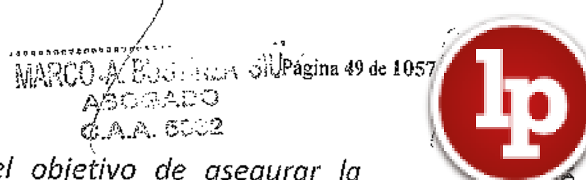
Posteriormente a la emisión de los bonos soberanos, se esperaba la regularización de pagos que se encontraban pendientes por la ejecución de la obra Avenida Evitamiento de Cusco. Sin embargo, no estaba ocurriendo el debido avance tanto por parte del Gobierno Regional como por el Ministerio de Economía y Finanzas (el proceso para aprobación y ejecución de pagos en el ámbito de la obra incluía tramites en ambas entidades).

En este contexto, aproximadamente en Julio de 2014, por ocasión de reuniones por temas relativos al financiamiento de obras en la sede del Gobierno Regional, donde participaban diversas personas y empresas, el señor RENATO RIBEIRO BORTOLETTI tuvo una conversación informal con 2 (dos) asesores externos del Gobierno Regional, Samuel Carlos Campusano Dulanto y Carlos José Campusano Dulanto, en la cual el señor RIBEIRO BORTOLETTI manifestó su insatisfacción por la morosidad del Ministerio de Economía y Finanzas para liberación de pagos. En esta oportunidad, dichos asesores le ofrecieron apoyo a RENATO RIBEIRO para realizar gestiones en

Seiscientos siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





el Ministerio de Economía y Finanzas con el objetivo de asegurar la normalidad de liberación de los pagos a la obra y, a cambio de este hecho, le pidieron a RENATO RIBEIRO que la empresa Odebrecht contratase al abogado Héctor Ismael Gutiérrez Quispe.

Pocos días después, el señor RENATO RIBEIRO BORTOLETTI tuvo una nueva reunión con Samuel Campusano, en la panadería Delicass de Primavera en Surco, ocasión en que Samuel Campusano Dulanto le entregó en físico el CV (curriculum vitae) de Héctor Ismael Gutiérrez Quispe.

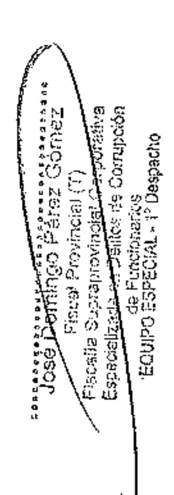
El colaborador 06-2017 señala que el señor RENATO RIBEIRO BORTOLETTI firmó un contrato de asesoría legal con Héctor Ismael Gutiérrez Quispe, en Agosto de 2014, por un periodo de 7 meses y un valor total de S./210.000,00., ampliados a través de adendas contractuales los sustentos de pago de dicho contrato fueron básicamente la elaboración de informes legales.

El colaborador 06-2017 señala que posteriormente, la promesa de Samuel Campusano Dulanto efectivamente se confirmó y los pagos que tenían pendientes la empresa Odebrecht en la obra de la Avenida Evitamiento de Cusco fueron liberados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En enero de 2016, durante una reunión con Samuel Campusano Dulanto, en la panadería Delicass de Primavera en Surco, él le informó al señor RIBEIRO BORTOLETTI que se encontraba en una situación financiera difícil y pidió un apoyo financiero para pago de algunas deudas que pudieran ocasionar el embargo de sus cuentas, Samuel Campusano le indicó al señor RIBEIRO BORTOLETTI que en caso estuviera de acuerdo, podría indicar un abogado muy bueno para hacer algún trabajo y/o informe para la empresa y que este abogado repasaría a él lo que estaba necesitando para pago de sus deudas.

Considerando el escenario en enero de 2016, sin recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas para finalizar la obra, el señor RIBEIRO BORTOLETTI decidió atender a la solicitud de Samuel Campusano para que se continuara con las gestiones en el Ministerio de Economía y Finanzas y se lograra la liberación de recursos para ejercicio de aquel año.

Pocos días después, en el mismo lugar Samuel Campusano entregó al señor RIBEIRO BORTOLETTI que el curriculum vitae del abogado Mariano Gonzales y en febrero de 2016 firmaron el contrato el señor MARIANO GONZALES y la empresa Consorcio Vías Cusco, por el monto de aproximadamente S/. 70.000,00 soles por el objeto de Asesoría Legal para el Consocio Vías Cusco".



Seiscientos ocho.

5.3.2. Con Disposición de fecha 15 de febrero de 2017, el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trioso dispuso iniciar el proceso especial de colaboración eficaz, reservando la identidad del colaborador asignándole como medida de protección la clave CE 06-2017.

5.3.3. Con fecha 17 de marzo de 2017, el señor fiscal provincial Hamilton Castro Trigoso dispuso formalizar el Acuerdo Preparatorio Preliminar de Colaboración Eficaz, en el cual se estableció:

"III. DECLARACIÓN Y ACUERDOS PRELIMINARES

2. LA FISCALÍA declara que en el despacho fiscal se tramita la Investigación N° 19-2016, así como la 2-2017 relacionada con hechos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios en los que directivos de empresas pertenecientes al Grupo Empresarial ODEBRECHT, habrían tenido intervención activa.

(...)

5. EL COLABORADOR se presenta de manera voluntaria ante LA FISCALÍA con el fin de proporcionar información y aportar medios probatorios de que dispone respecto a hechos que pueden ser de interés en el marco de las funciones que desempeña el Ministerio Público en tanto garante de la lucha contra la criminalidad.

6. EL COLABORADOR proporcionará la referida información así como los medios de prueba de que dispone que corroboren lo previamente declarado por él, en relación con hechos ocurridos en el Perú respecto a pagos indebidos a agentes públicos para la adjudicación de contratos en licitaciones públicas y/o para favorecimiento durante su ejecución.

7. EL COLABORADOR se compromete a hacer entrega a LA FISCALIA de información esencial sobre los hechos referidos en la Cláusula anterior que le premitirán:

a. Conocer las circunstancias que determinaron tanto la preparación como la forma en la que se ejecutaron los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6.

b. Identificar a los responsables de los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6, describiendo cuál ha sido su participación.

c. Entregar los medios de prueba de que dispone que permitan acreditar la comisión de los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6, y con ello determinar el rado de participación de quienes son sus responsables.

(...)

11. LA FISCALÍA se compromete, en el supuesto de que la información proporcionada por EL COLABORADOR constituya un aporte esencial para la determinación de hechos delictivos y la identificación de sus responsables, a otorgar a EL COLABORADOR, como beneficio premial, la exención de pena que pudiera corresponderle por su participación en tales hechos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 475° del Código Procesal Penal Peruano.

La esencialidad del aporte es definida por LA FISCALÍA."

5.3.4. Los hechos objeto de delación de la PERSONA NATURAL COLABORADORA y, por los cuales, demanda los beneficios como retribución de la información entregada al MINISTERIO PÚBLICO se encuentran detallados en el Acuerdo Preparatorio Preliminar de Colaboración Eficaz. A continuación se hará mención a los hechos delictivos objeto de los alcances de la presente acta:

a. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIN
ABOGADO
C.A.A. 50.2

Seiscientos diez.

En el mes de febrero del 2012, Jorge Isaacs Acurio Tito convocó a Jorge SIMÕES Barata para una reunión en el Gobierno Regional del Cusco, este último al no poder asistir solicitó al colaborador 06-2017 que lo representase en dicha reunión.

En dicha reunión, realizada en las oficinas del Gobierno Regional, Acurio Tito presentó los proyectos que serían licitados en los siguientes meses, indicando que le gustaría que la empresa Odebrecht participase en la ejecución de los mismos, pudiendo favorecerlos en la licitación, a cambio deberían pagar una contrapartida del 3% del valor de cada obra. La propuesta, previa coordinación con SIMÕES Barata, no fue aceptada por el colaborador 06-2017.

Los días 23 y 24 de febrero de 2012, el Gobierno Regional del Cusco convocó los concursos públicos CP No. 01-2012, 02-2012 y 03-2012, denominados "Contratación para el Servicio de Gestión Vial por Niveles de Servicio de las Redes No. 01, 02 y 03, en las cuales participó la empresa Odebrecht, pero en ninguno de dichos concursos ganó la Buena Pro.

Luego de ello, en agosto de 2012 se ingresó al Banco de Proyectos del MEF el proyecto de "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida de Evitamiento de la Ciudad de Cusco", asignándole el código SNIP 227531.

En setiembre del 2012, Jorge Isaacs Acurio Tito se reunió nuevamente con el colaborador 06-2017 en las instalaciones del Gobierno Regional, donde le presentó el proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida de Evitamiento de la Ciudad de Cusco", y nuevamente le informó que le gustaría mucho que la empresa Odebrecht participase de la ejecución de este proyecto, ofreciendo favorecerlo en la licitación y precisando que le permitiría incluir en las bases requisitos técnicos y económicos favorables a la empresa.

A cambio de la ayuda ofrecida, la empresa debía hacer un pago del 3% del valor de la obra, que equivalía aproximadamente a US$ 3'000,000.00, de los cuales el 30% (primer pago) debía ser materializado al momento de recibir el pago del adelanto de la obra para compra de materiales.

En octubre del 2012, el colaborador 06-2017, por instrucción de Jorge SIMÕES Barata, se reunió nuevamente con Jorge Isaacs Acurio Tito en la oficina de éste en el Gobierno Regional del Cusco, informándole que la solicitud de pago había sido aceptada por la empresa. Allí, el colaborador entregó a Jorge Acurio Tito un sobre que contenía los requisitos técnicos que deberían ser incluidos en las bases de Licitación.

Aproximadamente en julio de 2013, el colaborador asistió a la presentación del expediente técnico de la obra en la ciudad del Cusco. En dicho evento, el presidente regional Acurio Tito le preguntó cómo se materializaría el pago, respondiéndole que lo coordinaría con su superior.

Luego de esta reunión, el colaborador se reúne con su jefe inmediato en Lima, recibiendo la indicación que el pago a Acurio debería ser realizado a través de transferencias bancarias a una empresa Off Shore y que sería necesario que éste indicase el nombre de la empresa y un número de cuenta relacionado. Esto fue comunicado por el colaborador a la autoridad regional en agosto de 2013.

Jorge Acurio Tito indicó al colaborador que Gustavo Salazar estaba a cargo del tema y

que suministraría la información de la empresa Off Shore Wircel S.A. De la información alcanzada por la empresa Odebrecht a la fiscalía, se ha podido identificar dos depósitos realizados: a) Con fecha 17 de octubre de 2013, la Off Shore Klienfeld Service Ltda (Odebrecht) a través del Banco intermediario Meinl Bank realizó un depósito de US 1'000,000.00 a favor de la Off Shore Wircel S.A. en su cuenta en el Credit Andorra. b) Con fecha 26 de noviembre del 2013, la la Off Shore Klienfeld Service Ltda (Odebrecht) a través del Banco intermediario Meinl Bank realizó un depósito de US 250,000.00 a favor de la Off Shore Wircel S.A. en su cuenta en el Credit Andorra.

Seiscientos once.

5.4. Carpeta de colaboración 07-2017: Respecto a la Persona Natural: ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

5.4.1. Con fecha 27 de marzo de 2017, la fiscal adjunta provincial recibió la declaración del Colaborador Eficaz con Clave CE 07-2017, quien señaló:

> *"En el periodo del 2008 al 2014 Antonio Carlos Nostre Júnior ha sido designado por su superior Jorge Barata como responsable de las licitaciones junto al ministerio de Transportes. En esa época, tenía el cargo de Director de Contrato y ÉL trabajaba en la identificación y conquista de nuevos proyectos de infraestructura para la Empresa. Dentro de los varios proyectos que veía interesantes para la empresa estaba el Tren Eléctrico de Lima - Tramo 1, que había sido licitado primeramente por Pro-Inversión y que la propuesta había sido desarrollada por un equipo bajo su liderazgo. Como las condiciones establecidas en el concurso no le parecían atractivas para un inversionista privado, decidieron no presentar oferta. Como el concurso quedo desierto sin proponentes, el Estado decidió licitarlo por el Ministerio dé Transportes como obra pública.*
>
> *Como parte de sus atribuciones, Antonio Carlos Nostre Júnior frecuentaba el MTC, donde conoció a Jorge Cuba que le fue presentado por Luis Weyll (integrante de la empresa) en el año de 2009. Jorge desempeñaba las funciones de Vice-Ministro de Comunicaciones y en ese momento comento que el mismo era el encargado por el Ministro de Transportes - Enrique Cornejo de llevar adelante el concurso del Tren Eléctrico de Lima - Tramo 1.*
>
> *Dicho Director de Contrato tuvo algunas reuniones con Jorge cuba en el MTC, durante el segundo semestre de 2009 aproximadamente y el motivo de las mismas era la búsqueda por el Estado de la mejor modalidad de concurso de forma que fuera atractivo para las empresas privadas. Sus dudas eran especialmente si las obras civiles deberían ser licitadas en conjunto o en separado de las obras electromecánicas.*
>
> *En una de las visitas al MTC, antes de la publicación de las respectivas bases de las obras de la Línea 1, Tramos 1 y 2 del Metro de Lima en el segundo semestre de 2009, Nostre Júnior fue buscado por Jorge Cuba, quien manifestó la intención de que la Empresa fuese la ganadora en ambas licitaciones, habiendo informado que podía ayudar a la Empresa a través de su influencia en el Comité de Licitación de los proyectos. Para ello,*

Jorge Cuba indicó que la Empresa debía efectuar pagos para él y para algunos de los miembros del Comité en el caso que efectivamente se ganasen las licitaciones. Los montos solicitados por Jorge Cuba eran de US$ 1,4 millones para la Línea 1, Tramo 1 del Metro, y de US$ 6,7 millones para la Línea 1, Tramo 2 del Metro, aproximadamente.

Entonces el Director de Contrato puso el asunto en conocimiento de su superior jerárquico, Jorge Barata - Director Superintendente de la Empresa en el Perú, y éste le informó que aceptaría las condiciones exigidas por Jorge Cuba y que tomaría las acciones para efectuar los pagos. La delegación de Nostre Júnior se limitó a la conducción y gestión de la obra hasta su entrega, el pago de valores no contabilizados no estaban dentro de sus responsabilidades.

Posteriormente, algunos días después, en nuevas visitas al MTC, el referido Director de Contrato informó a Jorge Cuba que la Empresa aceptaría las condiciones por él indicadas y éste le informó que había nombrado a Santiago Chau y a Edwin Martín Luyo Barrientos como miembros del Comité de Licitación de los proyectos.

Jorge Cuba mencionó que serían incluidos artículos subjetivos que deberían ser considerados en la propuesta técnica para que fuese posible favorecer a la empresa atribuyendo una mejor puntuación en relación con los demás competidores. Algunos de esos artículos han sido propuestos por Jorge Cuba y su equipo y otros por el Director de Contrato de la empresa, quien mantuvo algunas reuniones con Jorge Cuba en locales públicos como restaurantes y en su casa ubicada en la Av. Javier Prado donde éste le enseñaba los requisitos que él proponía poner en los documentos de licitación para saber si atendía a la empresa, como por ejemplo, cruces del Puente donde no habrían columnas en el centro de la otra vía, ubicación de las estaciones con mejor accesibilidad, etc.

El Director de Contrato también mantuvo algunas reuniones con Edwin Luyo, quien le había sido presentado por Jorge Cuba, para el mismo fin, siendo que la decisión final siempre la tomaba Jorge Cuba.

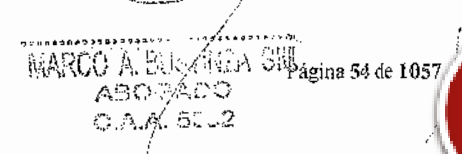
Las reuniones con Edwin siempre han sido en locales públicos, una de las que Nostre Júnior comentó fue la realizada en el estacionamiento de Chillis en el Ovalo Monitor, donde Edwin Luyo comentaba que estaba trabajando junto a Mariela Huertas en todas las acciones de favorecimiento.

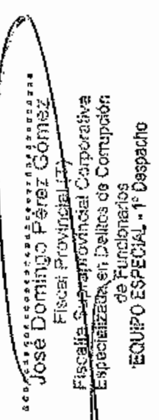
Además, Nostre Júnior precisó que había tenido una o dos reuniones con Mariella aproximadamente en el primer semestre del año de 2011 para confirmar los requisitos que estaban siendo colocados en las bases del concurso del Tramo 2 siempre en la presencia de Edwin Luyo. En algunas de las reuniones donde participó ese ejecutivo con Edwin Luyo y Jorge Cuba también estaba presente Miguel Navarro que pareciera tener las funciones de asistente de Jorge Cuba.

También señaló que mantuvo algunas pocas reuniones con Santiago Chau, en las cuales, él mismo comento que también podría ayudar, solicitando para eso pagos indebidos. Lo cual fue llevado a su superior Jorge Barata, quien indicó que se avanzara con el tema, luego Nostre Junior busco a Santiago Chau y le dijo que estaban de acuerdo con su solicitud.

Seiscientos doce.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





En el ámbito de ambas licitaciones, la empresa efectivamente obtuvo una mayor puntuación técnica en relación a los demás participantes y salió ganadora de las licitaciones.

Jorge Barata le instruyo al Director de Contrato Nostre Júnior a informar a Jorge Cuba, Edwin Luyo y Santiago Chau a abrir cuentas en otro país para que de esa manera recibieran los pagos. Recibió indicaciones del equipo de Hilberto Silva de Brasil para que ellos entraran en contacto con un banco afuera del país y pudiesen abrir sus cuentas.

En el caso de Jorge Cuba y Edwin Luyo se tomó conocimiento efectivamente que habían sido abiertas las cuentas y que los mismos habían recibido el valor convenido.

El apoyo de ellos fue efectivamente comprobado porque los ítems que serían incluidos en la licitación realmente han sido publicados y de hecho la empresa logró ganar las 2 licitaciones. No le parece si Santiago Chau tuvo participación efectiva en el direccionamiento y tampoco si él ha abierto su cuenta y recibido las transferencias.

No se podría decir si el Ministro de Transportes o cualquier otra persona tenían conocimiento del acuerdo que la empresa tuvo con las personas antes mencionadas".

5.4.2. Con Disposición N° 01 de fecha 27 de marzo de 2017, se dispuso iniciar el proceso especial de colaboración eficaz, reservando la identidad del colaborador asignándole como medida de protección la clave CE 07-2017.

5.4.3. Ahora bien, con fecha 27 de marzo de 2017, se dispuso formalizar el Acuerdo Preparatorio Preliminar de Colaboración Eficaz, en el cual se estableció:

"III. DECLARACIÓN Y ACUERDOS PRELIMINARES

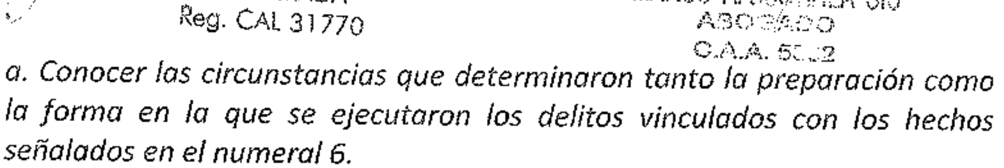
2. LA FISCALÍA declara que en el despacho fiscal se tramita la Investigación N° 02-2017 relacionada con hechos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios en los que directivos de empresas pertenecientes al Grupo Empresarial ODEBRECHT, habrían tenido intervención activa.

(...)

5. EL COLABORADOR se presenta de manera voluntaria ante LA FISCALÍA con el fin de proporcionar información y aportar medios probatorios de que dispone respecto a hechos que pueden ser de interés en el marco de las funciones que desempeña el Ministerio Público en tanto garante de la lucha contra la criminalidad.

6. EL COLABORADOR proporcionará la referida información así como los medios de prueba de que dispone que corroboren lo previamente declarado por él, en relación con hechos ocurridos en el Perú respecto a pagos indebidos a agentes públicos para la adjudicación de contratos en licitaciones públicas y/o para favorecimiento durante su ejecución.

7. EL COLABORADOR se compromete a hacer entrega a LA FISCALIA de información esencial sobre los hechos referidos en la Cláusula anterior que le premitirán:



a. Conocer las circunstancias que determinaron tanto la preparación como la forma en la que se ejecutaron los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6.
b. Identificar a los responsables de los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6, describiendo cuál ha sido su participación.
c. Entregar los medios de prueba de que dispone que permitan acreditar la comisión de los delitos vinculados con los hechos señalados en el numeral 6, y con ello determinar el rado de participación de quienes son sus responsables.
(...)
11. LA FISCALÍA se compromete, en el supuesto de que la información proporcionada por EL COLABORADOR constituya un aporte esencial para la determinación de hechos delictivos y la identificación de sus responsables, a otorgar a EL COLABORADOR, como beneficio premial, la exención de pena que pudiera corresponderle por su participación en tales hechos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 475° del Código Procesal Penal Peruano.
La esencialidad del aporte es definida por LA FISCALÍA."

5.4.4. Entonces, con el documento antes mecionado se fijo cuáles son los hechos objeto de delación de la PERSONA NATURAL COLABORADORA y, por los cuales, demanda los beneficios como retribución de la información entregada al MINISTERIO PÚBLICO. A continuación se hará mención a los hechos delictivos objeto de los alcances de la presente acta:

a. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".

Se sostenía que el investigado JORGE LUIS CUBA HIDALGO, en su condición de Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, concertó con Jorge Henrique SIMÕES Barata, representante de la empresa brasileña Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, para favorecer a dicha empresa con la concesión del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramos 1 y 2, pacto criminal que fue aceptado por SIMÕES Barata, acordando que a cambio de dicha ayuda la empresa realizaría el pago ilícito de US$ 1'400,000 (un millón cuatrocientos mil dólares americanos), por el Tramo 1 y US$ 6.700,000 (seis millones setecientos mil dólares americanos), por el Tramo 2.

En consecuencia, como resultado del pacto ilícito, la empresa Odebrecht en consorcio con la empresa peruana Graña y Montero S.A., salió favorecida con la adjudicación de la Licitación Pública N° 0003-2009-MTC/20, relacionada al Tramo 1 de la Línea 1, Villa El Salvador - Avenida Grau, por el valor referencial de US$ 455,783,334.86 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro punto ochenta y seis dólares americanos) y con la adjudicación de la Licitación Pública N° 0001-2011/AATE, relacionada al Tramo 2 de la Línea 1, Avenida Grau - San Juan de Lurigancho, por el valor referencial de US$ 653'805,676.41 (seiscientos cincuenta y tres millones ochocientos cinco mil seiscientos setenta y seis punto cuarenta y uno dólares americanos).

Seiscientos catorce.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Seiscientos quince.

Asimismo, que los pagos ilícitos que se efectuaron al funcionario público JORGE LUIS CUBA HIDALGO, fueron a través de transferencias parciales, conforme a los avances de la obra, y que por información alcanzada por la propia empresa Odebrecht, dicho investigado habría recibido pagos en los años 2010, 2012, 2013 y 2014, en la cuenta del Banco BPA - Banca Privada D'Andorra, correspondiente a la empresa off shore HISPAMAR INTERNATIONAL CORP, representada por el investigado VÍCTOR ENRIQUE MUÑOZ CUBA (sobrino del investigado Cuba Hidalgo) por un total de US$ 6´250,000 (seis millones doscientos cincuenta mil dólares americanos).

La imputación contra el investigado JORGE LUIS CUBA HIDALGO se confirmaba tomando en cuenta que éste aparece como el beneficiario final de la empresa HISPAMAR INTERNATIONAL CORP, según ha señalado Jorge Henrique SIMÕES Barata, y se corroboraba con la participación de su pareja sentimental JESSICA CAROLA TEJADA GUZMÁN, quien aparece como beneficiaria final del 35% de la cuenta a nombre de Oblong International Inc. en la Banca Privada D'Andorra, así como del 56% de la cuenta de la offshore Julson International S.A. en la misma entidad bancaria andorrana.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Y, en relación a EDWIN MARTÍN LUYO BARRIENTOS se sostenía que trabajó con el procesado JORGE LUIS CUBA HIDALGO, y en su condición de funcionario de Provías, integró el Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección para la adjudicación del proyecto de la Línea 1: Tramo 2, y que en dicha condición habría recibido montos de dinero a cambio de evaluar favorablemente a la empresa Odebrecht, para posteriormente otorgarle la Buena Pro al Consorcio "Tren Eléctrico de Lima", conformado por las empresas GyM S.A. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, favoreciendo de esta manera a la empresa Odebrecht.

En consecuencia, los pagos ilícitos recibidos por el procesado EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS, como resultado del pacto ilícito, se han ejecutado a través de transferencias parciales realizadas por la Offshore Aeon Group Inc., vinculada a la empresa Odebrecht, a la Cuenta N° AD76 0006 0008 2212 0052 7297 del Banco Privado D'Andorra, correspondiente a la empresa Offshore OBLONG INTERNATIONAL INC., de la cual era apoderado el citado procesado; apareciendo además, como beneficiario real conjuntamente con la procesada MARIELA JANETTE HUERTA MINAYA.

Asimismo, se advertía que el procesado EDWIN MARTÍN LUYO BARRIENTOS también aparecía como beneficiario final de la cuenta de la empresa Julson International Inc, aperturada en la Banca Privada D'Andorra, offshore constituida también para recibir pagos ilícitos, y del cual es apoderado el procesado MIGUEL ÁNGEL NAVARRO PORTUGAL; donde en la apertura de la cuenta también intervenía el procesado LUYO BARRIENTOS, y suscribía el documento denominado "Declaración Jurada Beneficiario Final", por un porcentaje de 27.5%, conjuntamente con los procesados MIGUEL ÁNGEL NAVARRO PORTUGAL (27.5%), MARIELLA JANETTE HUERTA MINAYA (10%) y JESSICA CAROLA TEJADA GUZMÁN (35%), registrándose dicha cuenta otro pago ilícito por la cantidad de US$ 500,000 (quinientos mil dólares americanos).

De igual modo, se sostenía que el investigado VÍCTOR ENRIQUE MUÑOZ CUBA, con fecha 19 de febrero de 2010, había aperturado la Cuenta N° AD35 0006 0008 2012 0042 4149, en la Banca Privada D'Andorra, a nombre de HISPAMAR INTERNATIONAL INC., en su condición de apoderado de la citada empresa, presentándose ante la mencionada entidad bancaria, como socio estratégico de Odebrecht en el Perú, realizando trabajos de consultoría, conforme se desprendía del documento denominado

"*Cuestionario confidencial de conocimiento del cliente KYC*". Asimismo, se le imputaba haber utilizado dicha cuenta durante los años 2010 al 2014, registrándose en dicho período transferencias de dinero realizadas por las empresas off shore Aeon Group Inc y Klienfeld Services, ligadas a Odebrecht, por las cantidades de US$ 5'420,000 (cinco millones cuatrocientos veinte mil dólares americanos y US$ 830,000 (ochocientos treinta mil dólares americanos).

Posteriormente, mediante Carta del 11 de abril de 2014, solicitó a la Banca Privada D'Andorra, la transferencia de la totalidad de los saldos disponibles a la Cuenta N° 14283158[7] de Coneng Assets Inc en el BSI Lugano de Suiza, cuyos beneficiarios eran el propio procesado conjuntamente con su tío co procesado Jorge Luis Cuba Hidalgo.

Por lo que, se advertía que el investigado MUÑOZ CUBA, había realizado operaciones financieras con la finalidad de realizar procesos de enmascaramiento para canalizar el dinero maculado dentro de dicha cuenta que tenía como beneficiario final a su tío co investigado JORGE LUIS CUBA HIDALGO, transfiriendo el total del dinero adquirido ilícitamente a una entidad bancaria suiza, con la finalidad de ocultar y dificultar su identificación.

Para concluir, se sostenía que el investigado SANTIAGO ANDRÉS CHAU NOVA, en su condición de Jefe de Abastecimiento de PROVÍAS, integró el Comité Especial encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección para el Tramo 1 de la Línea 1 del Proyecto Metro de Lima, y que habría recibido la cantidad de US$ 400,000 (cuatrocientos mil dólares), a fin de evaluar de manera favorable las propuestas de la empresa Odebrecht en dicho proceso para favorecerla con el otorgamiento de la buena pro. Asimismo, había aperturado con fecha 27 de junio de 2012, la Cuenta N° AD56 0006 0008 2512 0056 1848, en la Banca Privada D'Andorra, a nombre de la empresa offshore ULTONE FINANCE LIMITED, y de haber realizado actos de conversión y transferencia el 03 de septiembre de 2012, al recibir un depósito de US$ 400,000 dólares americanos, para luego realizar la adquisición de bonos corporativos y fondos de inversión.

5.5. Carpeta de colaboración 01-2017: Respecto a la Persona Jurídica

5.5.1. El 04 de enero de 2017, el MINISTERIO PÚBLICO conjuntamente con la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA suscribieron el documento denominado *"Convenio Preliminar (para el acuerdo final del proceso especial)"*, donde ambas partes se comprometieron a:

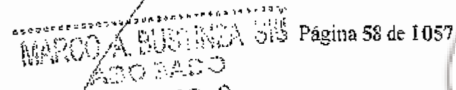
> *"V. COMPROMISO Y DECLARACIÓN DE INTENCIONES DE LOS INTERVINIENTES*
>
> *10. ODEBRECHT manifiesta su plena disposición a colaborar con las investigaciones a cargo del MINISTERIO PÚBLICO facilitando la entrega de información y/o documentación que le sea requerida por el MINISTERIO PÚBLICO, para el esclarecimiento de los hechos.*

[7] LA BANCA PRIVADA D'ANDORRA DA POR CANCELADA LA CUENTA EL 06 DE JUNIO DE 2014, SEGÚN EL INFORME DE LA POLICÍA ANDORRANA.

Seiscientos dieciséis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





11. EL MINISTERIO PÚBLICO, en cumplimiento de sus deberes constitucionales, y en ejercicio de sus funciones, considera oportuno iniciar conversaciones, en el marco de un futuro acuerdo final, y materializar el presente convenio preliminar con la finalidad de dotar de celeridad a la investigación y determinar las eventuales consecuencias accesorias que pudieran ser dispuestas contra ODEBRECHT.

12. ODEBRECHT se ha presentado de manera voluntaria y libre para colaborar en la Investigación Preliminar en curso y con el objetivo de asegurar que el grupo empresarial Odebrecht pueda seguir desarrollando plenamente su actividad empresarial en el Perú, dentro del respeto a la legalidad vigente, incluyendo los actuales contratos en ejecución, ya sea directamente o a través de participaciones accionarias en distintas empresas o participaciones en consorcios u otras figuras asociativas."

Seiscientos diecisiete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

5.5.2. El 15 de junio de 2018, el MINISTERIO PÚBLICO adecuó[8] el proceso de colaboración de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA a las reglas pertinentes de la Ley 30737 y Decreto Supremo No. 007-2017-JUS; en otras palabras, las actuaciones de colaboración que viene realizando la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA como resultado de la suscripción del mencionado "Convenio Preliminar" tienen una base normativa.

Aunado a lo anteriormente señalado, con fecha 07 de diciembre de 2018 se hizo la reseña de cuáles son los hechos objeto de delación de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y, por los cuales, demanda los beneficios como retribución de la información entregada al MINISTERIO PÚBLICO. En los siguientes ítems se hará mención a los hechos delictivos objeto de los alcances de la presente acta:

a. Hechos referidos al proyecto denominado "Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao"

b. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

c. Hechos referidos al proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3".

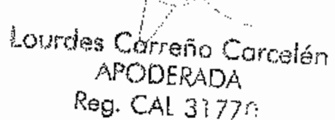
d. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".

5.5.3. En el presente acápite, por tanto, <u>se hará la descripción</u> de los hechos delatados por la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y sus funcionarios dependientes de ésta, es decir, se describirán los casos, con la información que ha permitido iniciar o continuar con el trámite de la investigación:

<u>a. Hechos referidos al proyecto denominado "Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao"</u>

---

[8] Artículo VII.1 del Código Procesal Penal: La ley procesal penal es de aplicación inmediata, incluso al proceso en trámite, y es la que rige al tiempo de la actuación procesal.



MARCO A. BUSTAMANTE GIL
ABOGADO
C.A.A. 5002

Seiscientos dieciocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Mediante actas fiscales de fecha 01 y 16 de enero de 2017 y 24 de febrero de 2017, la PERSONA JURÍCA COLABORADORA entregó información relevante sobre: a) Pagos realizados a Gil Shavit con relación al Proyecto "Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao"; b) Constitución de la empresa Off Shore "Cardiff International Ltd."; c) Contratos de "Consultoría" simulados entre la conocida Off Shore de Odebrecht "Klienfeld Service Ltda." y la Off Shore Cardiff International Ltd. de Gil Shavit.

En ese orden de ideas, se tiene que el hecho delatado se centra en que Gil Shavit, en el primer trimestre del 2013 se reúne con funcionarios de la Empresa Odebrecht (Colaborador 03-2016 y Funcionario 5), y propone el otorgamiento de la buena pro del proyecto "Vía Costa Verde Tramo Callao" a cambio del pago de $4'000,00.00 de dólares, de los cuales el 60% debía ser para Félix Moreno Caballero y el 40% para el mencionado Gil Shavit; con este propósito los funcionarios de la Empresa Odebrecht se reunieron hasta en 2 oportunidades más con Félix Manuel Moreno Caballero, siendo la última vez en abril de 2013. Con este motivo la Empresa a través de la división de operaciones estructuradas, con intervención de sus funcionarios y por medio de la Empresa Cardiff Internacional LTDA realizó el desembolso de $ 350,000.00 dólares y $ 410,000.00 dólares, el 04/07/2014 y 13/04/2015 a favor de Gil Shavit. Los desembolsos de dinero a Félix Moreno se habrían realizado a través de 5 cuotas, por medio del publicista Luis Favre, y el último pago se habría concretado en marzo del 2015.

Los hechos evidencian, que la Empresa ODEBRECHT, estableció relaciones con Gil Shavit y Félix Manuel Moreno Caballero una relación de subordinación no formal, con un propósito determinado, acceder al otorgamiento de la buena pro de la obra "Vía Costa Verde Tramo Callao", celebrando un acuerdo, obteniendo la buena pro y realizando desembolsos de dinero. En otros términos, a cambio de dinero, establece una relación de subordinación de los investigados Gil Shavit y Moreno Caballero, para interferir en el otorgamiento de la buena de una obra licitada por el Gobierno Regional del Callao. Siendo así, concurren motivos suficientes para considerar la vinculación a la persona jurídica, con una relación de subordinación respecto de los investigados, a la que habría accedido por medio de sus funcionarios (Colaborador 03-2016 y funcionario 05); a quienes el hecho de haberse sometido a un procedimiento especial de Colaboración Eficaz, no implica que no hayan participado del hecho imputado, por el contrario la información que han proporcionado en este sentido revela que se vincularon a la persona jurídica en los hechos imputados a Moreno Caballero y Gil Shavit

b. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

En el mes de febrero del 2012, Jorge Isaacs Acurio Tito convocó a Jorge SIMÕES Barata para una reunión en el Gobierno Regional del Cusco, este último al no poder asistir solicitó al colaborador 06-2017 que lo representase en dicha reunión.

En dicha reunión, realizada en las oficinas del Gobierno Regional, Acurio Tito presentó los proyectos que serían licitados en los siguientes meses, indicando que le gustaría que la empresa Odebrecht participase en la ejecución de los mismos, pudiendo favorecerlos en la licitación, a cambio deberían pagar una contrapartida del 3% del valor de cada obra. La propuesta, previa coordinación con SIMÕES Barata, no fue aceptada por el colaborador 06-2017.



Los días 23 y 24 de febrero de 2012, el Gobierno Regional del Cusco convocó los concursos públicos CP No. 01-2012, 02-2012 y 03-2012, denominados "Contratación para el Servicio de Gestión Vial por Niveles de Servicio de las Redes No. 01, 02 y 03, en las cuales participó la empresa Odebrecht, pero en ninguno de dichos concursos ganó la Buena Pro.

Luego de ello, en agosto de 2012 se ingresó al Banco de Proyectos del MEF el proyecto de "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida de Evitamiento de la Ciudad de Cusco", asignándole el código SNIP 227531.

En setiembre del 2012, Jorge Isaacs Acurio Tito se reunió nuevamente con el colaborador 06-2017 en las instalaciones del Gobierno Regional, donde le presentó el proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida de Evitamiento de la Ciudad de Cusco", y nuevamente le informó que le gustaría mucho que la empresa Odebrecht participase de la ejecución de este proyecto, ofreciendo favorecerlo en la licitación y precisando que le permitiría incluir en las bases requisitos técnicos y económicos favorables a la empresa.

A cambio de la ayuda ofrecida, la empresa debía hacer un pago del 3% del valor de la obra, que equivalía aproximadamente a US$ 3'000,000.00, de los cuales el 30% (primer pago) debía ser materializado al momento de recibir el pago del adelanto de la obra para compra de materiales.

En octubre del 2012, el colaborador 06-2017, por instrucción de Jorge SIMÕES Barata, se reunió nuevamente con Jorge Isaacs Acurio Tito en la oficina de éste en el Gobierno Regional del Cusco, informándole que la solicitud de pago había sido aceptada por la empresa. Allí, el colaborador entregó a Jorge Acurio Tito un sobre que contenía los requisitos técnicos que deberían ser incluidos en las bases de Licitación.

Aproximadamente en julio de 2013, el colaborador asistió a la presentación del expediente técnico de la obra en la ciudad del Cusco. En dicho evento, el presidente regional Acurio Tito le preguntó cómo se materializaría el pago, respondiéndole que lo coordinaría con su superior.

Luego de esta reunión, el colaborador se reúne con su jefe inmediato en Lima, recibiendo la indicación que el pago a Acurio debería ser realizado a través de transferencias bancarias a una empresa Off Shore y que sería necesario que éste indicase el nombre de la empresa y un número de cuenta relacionado. Esto fue comunicado por el colaborador a la autoridad regional en agosto de 2013.

Jorge Acurio Tito indicó al colaborador que Gustavo Salazar estaba a cargo del tema y que suministraría la información de la empresa Off Shore Wircel S.A. De la información alcanzada por la empresa Odebrecht a la fiscalía, se ha podido identificar dos depósitos realizados: a) Con fecha 17 de octubre de 2013, la Off Shore Klienfeld Service Ltda (Odebrecht) a través del Banco intermediario Meinl Bank realizó un depósito de US 1'000,000.00 a favor de la Off Shore Wircel S.A. en su cuenta en el Credit Andorra. b) Con fecha 26 de noviembre del 2013, la la Off Shore Klienfeld Service Ltda (Odebrecht) a través del Banco intermediario Meinl Bank realizó un depósito de US 250,000.00 a favor de la Off Shore Wircel S.A. en su cuenta en el Credit Andorra.

c. Hechos referidos al proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3".



Seiscientos diecinueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5032



Seiscientos veinte.

A fines del año 2004, Jorge Henrique SIMÕES Barata, Superintendente de la empresa Odebrecht en el Perú, fue abordado en un evento social en Palacio de Gobierno por Avraham Dan On quien, presentándose como intermediario del entonces Presidente de la República Alejandro Toledo Manrique. En tal ocasión, se ofreció a favorecer a la citada empresa (ODEBRECHT) en las licitaciones de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil. Posteriormente, en Brasil en el Hotel Marriot de Río de Janeiro se concretó el acuerdo entre ODEBRECHT Y ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE consistió en que la empresa pagaría el "soborno" sólo si ganaba el proceso de selección y que el entonces Presidente de la República del Perú se encargaría de que los plazos no se posterguen, así como también de la modificación de las cláusulas de las bases de la licitación para dificultar o impedir la participación de otras empresas. Toledo Manrique manifestó que quería que Odebrecht ganase la licitación, sin embargo, a la larga Odebrecht solamente pagó "el soborno" por la suma de US$ 20 millones de dólares debido a que no se llegaron a modificar las bases de la licitación. ODEBRECHT ganó la licitación y realizó pagos corruptos por una suma aproximada de $ 20 millones desde los años 2005 a 2010, aproximadamente, a compañías específicas, por instrucciones del intermediario, con fondos no declarados provenientes de la División de Operaciones Estructuradas. De dicho pagos de sobornos también participaron las empresas asociadas José Alejandro Graña Miró Quesada, Fernando Martín Gonzalo Camet Piccone y José Fernando Castillo Dibós, en su condición de Directores de las empresas Graña y Montero S.A.A., JJC Contratistas Generales S.A e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A., respectivamente.

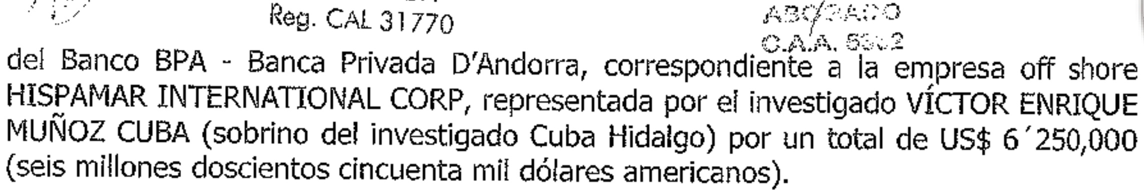
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho

d. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".

Se sostenía que el investigado JORGE LUIS CUBA HIDALGO, en su condición de Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, concertó con Jorge Henrique SIMÕES Barata, representante de la empresa brasileña Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, para favorecer a dicha empresa con la concesión del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramos 1 y 2, pacto criminal que fue aceptado por SIMÕES Barata, acordando que a cambio de dicha ayuda la empresa realizaría el pago ilícito de US$ 1'400,000 (un millón cuatrocientos mil dólares americanos), por el Tramo 1 y US$ 6.700,000 (seis millones setecientos mil dólares americanos), por el Tramo 2.

En consecuencia, como resultado del pacto ilícito, la empresa Odebrecht en consorcio con la empresa peruana Graña y Montero S.A., salió favorecida con la adjudicación de la Licitación Pública N° 0003-2009-MTC/20, relacionada al Tramo 1 de la Línea 1, Villa El Salvador - Avenida Grau, por el valor referencial de US$ 455,783,334.86 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro punto ochenta y seis dólares americanos) y con la adjudicación de la Licitación Pública N° 0001-2011/AATE, relacionada al Tramo 2 de la Línea 1, Avenida Grau - San Juan de Lurigancho, por el valor referencial de US$ 653'805,676.41 (seiscientos cincuenta y tres millones ochocientos cinco mil seiscientos setenta y seis punto cuarenta y uno dólares americanos).

Asimismo, que los pagos ilícitos que se efectuaron al funcionario público JORGE LUIS CUBA HIDALGO, fueron a través de transferencias parciales, conforme a los avances de la obra, y que por información alcanzada por la propia empresa Odebrecht, dicho investigado habría recibido pagos en los años 2010, 2012, 2013 y 2014, en la cuenta



del Banco BPA - Banca Privada D'Andorra, correspondiente a la empresa off shore HISPAMAR INTERNATIONAL CORP, representada por el investigado VÍCTOR ENRIQUE MUÑOZ CUBA (sobrino del investigado Cuba Hidalgo) por un total de US$ 6´250,000 (seis millones doscientos cincuenta mil dólares americanos).

La imputación contra el investigado JORGE LUIS CUBA HIDALGO se confirmaba tomando en cuenta que éste aparece como el beneficiario final de la empresa HISPAMAR INTERNATIONAL CORP, según ha señalado Jorge Henrique SIMÕES Barata, y se corroboraba con la participación de su pareja sentimental JESSICA CAROLA TEJADA GUZMÁN, quien aparece como beneficiaria final del 35% de la cuenta a nombre de Oblong International Inc. en la Banca Privada D'Andorra, así como del 56% de la cuenta de la offshore Julson International S.A. en la misma entidad bancaria andorrana.

Y, en relación a EDWIN MARTÍN LUYO BARRIENTOS se sostenía que trabajó con el procesado JORGE LUIS CUBA HIDALGO, y en su condición de funcionario de Provías, integró el Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección para la adjudicación del proyecto de la Línea 1: Tramo 2, y que en dicha condición habría recibido montos de dinero a cambio de evaluar favorablemente a la empresa Odebrecht, para posteriormente otorgarle la Buena Pro al Consorcio "Tren Eléctrico de Lima", conformado por las empresas GyM S.A. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, favoreciendo de esta manera a la empresa Odebrecht.

En consecuencia, los pagos ilícitos recibidos por el procesado EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS, como resultado del pacto ilícito, se han ejecutado a través de transferencias parciales realizadas por la Offshore Aeon Group Inc., vinculada a la empresa Odebrecht, a la Cuenta N° AD76 0006 0008 2212 0052 7297 del Banco Privado D'Andorra, correspondiente a la empresa Offshore OBLONG INTERNATIONAL INC., de la cual era apoderado el citado procesado; apareciendo además, como beneficiario real conjuntamente con la procesada MARIELA JANETTE HUERTA MINAYA.

Asimismo, se advertía que el procesado EDWIN MARTÍN LUYO BARRIENTOS también aparecía como beneficiario final de la cuenta de la empresa Julson International Inc, aperturada en la Banca Privada D'Andorra, offshore constituida también para recibir pagos ilícitos, y del cual es apoderado el procesado MIGUEL ÁNGEL NAVARRO PORTUGAL; donde en la apertura de la cuenta también intervenía el procesado LUYO BARRIENTOS, y suscribía el documento denominado "Declaración Jurada Beneficiario Final", por un porcentaje de 27.5%, conjuntamente con los procesados MIGUEL ÁNGEL NAVARRO PORTUGAL (27.5%), MARIELLA JANETTE HUERTA MINAYA (10%) y JESSICA CAROLA TEJADA GUZMÁN (35%), registrándose dicha cuenta otro pago ilícito por la cantidad de US$ 500,000 (quinientos mil dólares americanos).

De igual modo, se sostenía que el investigado VÍCTOR ENRIQUE MUÑOZ CUBA, con fecha 19 de febrero de 2010, había aperturado la Cuenta N° AD35 0006 0008 2012 0042 4149, en la Banca Privada D'Andorra, a nombre de HISPAMAR INTERNATIONAL INC., en su condición de apoderado de la citada empresa, presentándose ante la mencionada entidad bancaria, como socio estratégico de Odebrecht en el Perú, realizando trabajos de consultoría, conforme se desprendía del documento denominado "*Cuestionario confidencial de conocimiento del cliente KYC*". Asimismo, se le imputaba haber utilizado dicha cuenta durante los años 2010 al 2014, registrándose en dicho período transferencias de dinero realizadas por las empresas off shore Aeon Group Inc y Klienfeld Services, ligadas a Odebrecht, por las cantidades de US$ 5'420,000 (cinco

Seiscientos veintiuno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible] SIU
APODERADO
C.A.L. 5[illegible]2

millones cuatrocientos veinte mil dólares americanos y US$ 830,000 (ochocientos treinta mil dólares americanos).

Posteriormente, mediante Carta del 11 de abril de 2014, solicitó a la Banca Privada D'Andorra, la transferencia de la totalidad de los saldos disponibles a la Cuenta N° 14283158[9] de Coneng Assets Inc en el BSI Lugano de Suiza, cuyos beneficiarios eran el propio procesado conjuntamente con su tío co procesado Jorge Luis Cuba Hidalgo.

Por lo que, se advertía que el investigado MUÑOZ CUBA, había realizado operaciones financieras con la finalidad de realizar procesos de enmascaramiento para canalizar el dinero maculado dentro de dicha cuenta que tenía como beneficiario final a su tío co investigado JORGE LUIS CUBA HIDALGO, transfiriendo el total del dinero adquirido ilícitamente a una entidad bancaria suiza, con la finalidad de ocultar y dificultar su identificación.

Para concluir, se sostenía que el investigado SANTIAGO ANDRÉS CHAU NOVA, en su condición de Jefe de Abastecimiento de PROVÍAS, integró el Comité Especial encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección para el Tramo 1 de la Línea 1 del Proyecto Metro de Lima, y que habría recibido la cantidad de US$ 400,000 (cuatrocientos mil dólares), a fin de evaluar de manera favorable las propuestas de la empresa Odebrecht en dicho proceso para favorecerla con el otorgamiento de la buena pro. Asimismo, había aperturado con fecha 27 de junio de 2012, la Cuenta N° AD56 0006 0008 2512 0056 1848, en la Banca Privada D'Andorra, a nombre de la empresa offshore ULTONE FINANCE LIMITED, y de haber realizado actos de conversión y transferencia el 03 de septiembre de 2012, al recibir un depósito de US$ 400,000 dólares americanos, para luego realizar la adquisición de bonos corporativos y fondos de inversión.

VI. RECONOCIMIENTO, ADMISIÓN O ACEPTACIÓN TOTAL Y PARCIAL, O NO CONTRADICCIÓN DE LOS CARGOS

6.1. Carpeta de colaboración 04-2016: Respecto a la Persona Natural: JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA

6.1.1. La PERSONA NATURAL COLABORADORA se presentó de manera voluntaria ante el MINISTERIO PÚBLICO proporcionando información y medios probatorios respecto a los hechos objeto del ACUERDO. Los hechos que han sido admitidos plenamente y en su integridad por la PERSONA NATURAL COLABORADORA son los siguientes:

a. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

b. Hechos referidos al proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3".

[9] LA BANCA PRIVADA D' ANDORRA DA POR CANCELADA LA CUENTA EL 06 DE JUNIO DE 2014, SEGÚN EL INFORME DE LA POLICÍA ANDORRANA.

Seiscientos veintidós.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

c. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".

6.1.2. La PERSONA NATURAL COLABORADORA expresa asimismo su voluntad de someterse a la administración de justicia y colaborar con las autoridades públicas correspondientes en cuanta citación derive de los hechos materia del presente ACUERDO, teniendo pleno conocimiento de los alcances del proceso de colaboración eficaz al que se ha acogido.

La PERSONA NATURAL COLABORADORA admite haber participado en la comisión de los hechos especificados en la presente cláusula, respecto de los cuales ha cumplido con identificar plenamente a los autores y partícipes que vienen siendo materia de investigación.

6.1.3. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, la PERSONA NATURAL COLABORADORA se presenta – y se obliga – a través del presente ACUERDO a cooperar en toda y cualquier materia de interés del MINISTERIO PÚBLICO, inclusive respecto a investigaciones y procesos que pudieran surgir luego de la homologación del presente Acuerdo.

En la eventualidad que dichas investigaciones se abran, el MINISTERIO PUBLICO notificará a la PERSONA NATURAL COLABORADORA y esta tendrá el deber positivo de proporcionar toda y cualquier información que disponga.

En tal sentido, al tener la oportunidad de cumplir con su obligación de cooperar con el MINISTERIO PÚBLICO, la PERSONA NATURAL COLABORADORA no será incorporada en calidad de investigada en los procesos aplicándose las garantías establecidas en este ACUERDO. .

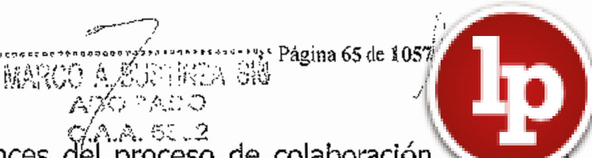
6.1.4. Se deja constancia que la PERSONA NATURAL COLABORADORA admite los cargos de las investigaciones y procesos señalados a los hechos de la presente cláusula.

6.2. Carpeta de colaboración 03-2016: Respecto a la Persona Natural: RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES

6.2.1. La PERSONA NATURAL COLABORADORA se presentó de manera voluntaria ante el MINISTERIO PÚBLICO proporcionando información y medios probatorios respecto a los hechos objeto del ACUERDO. Los hechos que han sido admitidos plenamente y en su integridad por la PERSONA NATURAL COLABORADORA son los siguientes:

a. Hechos referidos al proyecto denominado "Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao".
b. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

6.2.2. La PERSONA NATURAL COLABORADORA expresa asimismo su voluntad de someterse a la administración de justicia y colaborar con las autoridades públicas correspondientes en cuanta citación derive de los hechos materia del presente



ACUERDO, teniendo pleno conocimiento de los alcances del proceso de colaboración eficaz al que se ha acogido.

La PERSONA NATURAL COLABORADORA admite haber participado en la comisión de los hechos especificados en la presente cláusula, respecto de los cuales ha cumplido con identificar plenamente a los autores y partícipes que vienen siendo materia de investigación.

6.2.3. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, la PERSONA NATURAL COLABORADORA se presenta – y se obliga – a través del presente ACUERDO a cooperar en toda y cualquier materia de interés del MINISTERIO PÚBLICO, inclusive respecto a investigaciones y procesos que pudieran surgir luego de la homologación del presente Acuerdo.

En la eventualidad que dichas investigaciones se abran, el MINISTERIO PUBLICO notificará a la PERSONA NATURAL COLABORADORA y esta tendrá el deber positivo de proporcionar toda y cualquier información que disponga.

En tal sentido, al tener la oportunidad de cumplir con su obligación de cooperar con el MINISTERIO PÚBLICO, la PERSONA NATURAL COLABORADORA no será incorporada en calidad de investigada en los procesos aplicándose las garantías establecidas en este ACUERDO.

6.2.4. Se deja constancia que la PERSONA NATURAL COLABORADORA admite los cargos de las investigaciones y procesos señalados a los hechos en la presente cláusula.

6.3. Carpeta de colaboración 06-2017: Respecto a la Persona Natural: RENATO RIBEIRO BORTOLETTI

6.3.1. La PERSONA NATURAL COLABORADORA se presentó de manera voluntaria ante el MINISTERIO PÚBLICO proporcionando información y medios probatorios respecto a los hechos objeto del ACUERDO. Los hechos que han sido admitidos plenamente y en su integridad por la PERSONA NATURAL COLABORADORA son los siguientes:

a. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

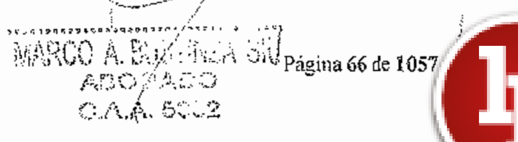
6.3.2. La PERSONA NATURAL COLABORADORA expresa asimismo su voluntad de someterse a la administración de justicia y colaborar con las autoridades públicas correspondientes en cuanta citación derive de los hechos materia del presente ACUERDO, teniendo pleno conocimiento de los alcances del proceso de colaboración eficaz al que se ha acogido.

La PERSONA NATURAL COLABORADORA admite haber participado en la comisión de los hechos especificados en la presente cláusula, respecto de los cuales ha cumplido con identificar plenamente a los autores y partícipes que vienen siendo materia de investigación.

6.3.3. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, la PERSONA NATURAL COLABORADORA se presenta – y se obliga – a través del presente ACUERDO

Seiscientos veinticuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

a cooperar en toda y cualquier materia de interés del MINISTERIO PÚBLICO, inclusive respecto a investigaciones y procesos que pudieran surgir luego de la homologación del presente Acuerdo.

En la eventualidad que dichas investigaciones se abran, el MINISTERIO PUBLICO notificará a la PERSONA NATURAL COLABORADORA y esta tendrá el deber positivo de proporcionar toda y cualquier información que disponga.

En tal sentido, al tener la oportunidad de cumplir con su obligación de cooperar con el MINISTERIO PÚBLICO, la PERSONA NATURAL COLABORADORA no será incorporada en calidad de investigada en los procesos aplicándose las garantías establecidas en este ACUERDO.

6.3.4. Se deja constancia que la PERSONA NATURAL COLABORADORA admite los cargos de las investigaciones y procesos señalados a los hechos en la presente cláusula.

6.4. Carpeta de colaboración 07-2017: Respecto a la Persona Natural: ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR

6.4.1. La PERSONA NATURAL COLABORADORA se presentó de manera voluntaria ante el MINISTERIO PÚBLICO proporcionando información y medios probatorios respecto a los hechos objeto del ACUERDO. Los hechos que han sido admitidos plenamente y en su integridad por la PERSONA NATURAL COLABORADORA son los siguientes:

a. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".

6.4.2. La PERSONA NATURAL COLABORADORA expresa asimismo su voluntad de someterse a la administración de justicia y colaborar con las autoridades públicas correspondientes en cuanta citación derive de los hechos materia del presente ACUERDO, teniendo pleno conocimiento de los alcances del proceso de colaboración eficaz al que se ha acogido.

La PERSONA NATURAL COLABORADORA admite haber participado en la comisión de los hechos especificados en la presente cláusula, respecto de los cuales ha cumplido con identificar plenamente a los autores y partícipes que vienen siendo materia de investigación.

6.4.3. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, la PERSONA NATURAL COLABORADORA se presenta – y se obliga – a través del presente ACUERDO a cooperar en toda y cualquier materia de interés del MINISTERIO PÚBLICO, inclusive respecto a investigaciones y procesos que pudieran surgir luego de la homologación del presente Acuerdo.

Seiscientos veinticinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5002

En la eventualidad que dichas investigaciones se abran, el MINISTERIO PUBLICO notificará a la PERSONA NATURAL COLABORADORA y esta tendrá el deber positivo de proporcionar toda y cualquier información que disponga.

En tal sentido, al tener la oportunidad de cumplir con su obligación de cooperar con el MINISTERIO PÚBLICO, la PERSONA NATURAL COLABORADORA no será incorporada en calidad de investigada en los procesos aplicándose las garantías establecidas en este ACUERDO.

6.4.4. Se deja constancia que la PERSONA NATURAL COLABORADORA admite los cargos de las investigaciones y procesos señalados a los hechos en la presente cláusula.

6.5. Carpeta de colaboración 01-2017: Respecto a la Persona Jurídica

6.5.1. La PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se presentó de manera voluntaria ante el MINISTERIO PÚBLICO proporcionando información y medios probatorios respecto a los hechos objeto del ACUERDO. Los hechos que han sido admitidos plenamente y en su integridad por la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA son todos aquellos que han sido delatados por sus funcionarios y/o ex funcionarios en los respectivos cuadernos de colaboración eficaz, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta anterior, comprendiendo los siguientes:

a. Hechos referidos al proyecto denominado "Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao".

b. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

c. Hechos referidos al proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3".

d. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".

6.5.2. La PERSONA JURÍDICA COLABORADORA expresa asimismo su voluntad de someterse a la administración de justicia y colaborar con las autoridades públicas correspondientes en cuanta citación derive de los hechos materia del presente ACUERDO, teniendo pleno conocimiento de los alcances del proceso de colaboración eficaz al que se ha acogido.

La PERSONA JURÍDICA COLABORADORA admite haber participado en la comisión de los hechos especificados en la presente cláusula, respecto de los cuales ha cumplido con identificar plenamente a los autores y partícipes que vienen siendo materia de investigación.

6.5.3. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se presenta – y se obliga – a través del presente ACUERDO a cooperar en toda y cualquier materia de interés del MINISTERIO

Seiscientos veintiséis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

PÚBLICO, inclusive respecto a investigaciones y procesos que pudieran surgir en su contra luego de la homologación del presente Acuerdo.

En la eventualidad que dichas investigaciones se abran, el MINISTERIO PUBLICO notificará a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y esta tendrá el deber positivo de proporcionar toda y cualquier información que disponga, además de hacer sus mejores esfuerzos para que sus funcionarios y/o ex funcionarios comparezcan con las garantías establecidas en este ACUERDO para aclarar la materia de interés del MINISTERIO PÚBLICO.

En tal sentido, la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, las sociedades de su Grupo económico, sus funcionarios y/o ex funcionarios, al tener la oportunidad de cumplir con su obligación de cooperar con el MINISTERIO PÚBLICO, no serán incorporados en calidad de investigados en los procesos aplicándoseles las garantías establecidas en este ACUERDO.

6.5.4. Se deja constancia que la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA admite los cargos de las investigaciones y procesos señalados a los hechos en la presente cláusula, toda vez que en estas carpetas y expedientes respectivamente han sido incorporados como sujetos de procesos sus funcionarios y ex funcionarios.

VII. PRECISIÓN EXACTA DE LOS CARGOS: HECHOS IMPUTADOS, DELITO Y SU REGISTRO (NÚMERO DEL CASO, ÓRGANO JURISDICCIONAL O FISCAL, ESTADO DEL PROCESO)

En el presente acápite se hará el registro de las investigaciones y procesos que se han iniciado contra la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y PERSONAS NATURALES COLABORADORAS, es decir, se describirán los casos y expedientes que guardan relación con los hechos materia de delación, tal como se consignan en sus carpetas fiscales:

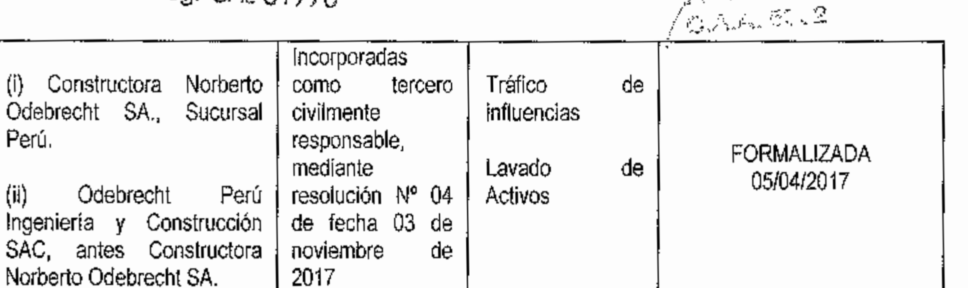
7.1. Hechos referidos al proyecto denominado "Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao"

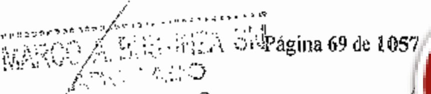
Expediente Judicial	Juzgado	Caso SGF	Fiscalía	Etapa Procesal
75-2017	3er. Juzgado I.P. Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	10-2017	Equipo Especial – 2do Despacho	Investigación Preparatoria

PERSONAS JURÍDICAS Y/O FUNCIONARIOS DE ODEBRECHT	CALIDAD EN EL PROCESO	DELITOS	ESTADO DE LA INVESTIGACION

Seiscientos veintisiete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios







(i) Constructora Norberto Odebrecht SA., Sucursal Perú. (ii) Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, antes Constructora Norberto Odebrecht SA.	Incorporadas como tercero civilmente responsable, mediante resolución Nº 04 de fecha 03 de noviembre de 2017	Tráfico de influencias Lavado de Activos	FORMALIZADA 05/04/2017

7.2. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

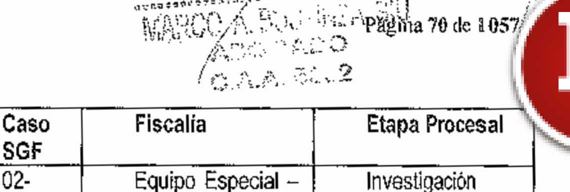
Nº	Expediente Judicial	Juzgado	Caso SGF	Fiscalía	Etapa Procesal
01	11-2017	3er. Juzgado I.P. Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	15-2017	Equipo Especial – 3er. Despacho	Investigación Preparatoria

PERSONAS JURÍDICAS Y/O FUNCIONARIOS DE ODEBRECHT	CALIDAD EN EL PROCESO	DELITOS	ESTADO DE LA INVESTIGACION
a) Consorcio Vías Cusco conformado por: (i) Constructora Norberto Odebrecht SA., Sucursal Perú. (ii) Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, antes Constructora Norberto Odebrecht SA.	Incorporadas como tercero civilmente responsable.	**Lavado de Activos** **Colusión agravada**	FORMALIZADA 15/05/2017

Nº	Expediente Judicial	Juzgado	Caso SGF	Fiscalía	Etapa Procesal
02	31 -2018	1er. Juzgado I.P. Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	09-2017	Equipo Especial – 3er. Despacho	Investigación Preparatoria

PERSONAS JURÍDICAS Y/O FUNCIONARIOS DE ODEBRECHT	CALIDAD EN EL PROCESO	DELITOS	ESTADO DE LA INVESTIGACION
Renato RIBEIRO BORTOLETTI	Imputado	Colusión Agravada Peculado Doloso	FORMALIZADA 06/04/2018

7.3. Hechos referidos al proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3"



Expediente Judicial	Juzgado	Caso SGF	Fiscalía	Etapa Procesal
16-2017	1er. Juzgado I.P. Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	02-2017	Equipo Especial – 1er. Despacho	Investigación Preparatoria

PERSONAS JURÍDICAS Y/O FUNCIONARIOS DE ODEBRECHT	CALIDAD EN EL PROCESO	DELITOS	ESTADO DE LA INVESTIGACION
(i) Constructora Norberto Odebrecht SA., Sucursal Perú. (ii) Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, antes Constructora Norberto Odebrecht SA.	Incorporadas como tercero civilmente responsable.	Tráfico de influencias Lavado de Activos Colusión agravada	FORMALIZADA 03/02/2017

7.4. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2": : CASO Nº 19-2017

Expediente Judicial	Juzgado	Caso SGF	Fiscalía	Etapa Procesal
243-2017	1er. Juzgado I.P. Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	19–2017	Equipo Especial – 1er. Despacho	Investigación Preparatoria

PERSONAS JURÍDICAS Y/O FUNCIONARIOS DE ODEBRECHT	CALIDAD EN EL PROCESO	DELITOS	ESTADO DE LA INVESTIGACION
Ninguno		Tráfico de influencias Lavado de Activos Colusión Cohecho	FORMALIZADA 21/01/2017

VIII. HECHOS CORROBORADOS Y SU MECANISMO DE CORROBORACIÓN

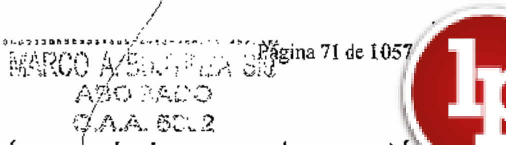
8.1. Carpetas de colaboración de las personas naturales

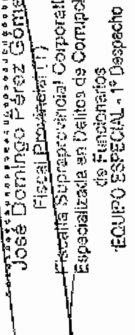
8.1.1. El artículo 475.1 del Código Procesal Penal señala que la información que proporcione el colaborador debe permitir, alternativa o acumulativamente:

a) Evitar la continuidad, permanencia o consumación del delito, o disminuir sustancialmente la magnitud o consecuencias de su ejecución. Asimismo, impedir

Seiscientos veintinueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





o neutralizar futuras acciones o daños que podrían producirse cuando se está ante una organización delictiva.

b) Conocer las circunstancias en las que se planificó y ejecutó el delito, o las circunstancias en las que se viene planificando o ejecutando.

c) Identificar a los autores y partícipes de un delito cometido o por cometerse o a los integrantes de la organización delictiva y su funcionamiento, de modo que permita desarticularla o menguarla o detener a uno o varios de sus miembros.

d) Entregar los instrumentos, efectos, ganancias y bienes delictivos relacionados con las actividades de la organización delictiva, averiguar el paradero o destino de los mismos, o indicar las fuentes de financiamiento y el aprovisionamiento de la organización delictiva.

8.1.2. En ese orden de ideas, el ACUERDO al que arriba el MINISTERIO PÚBLICO con las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS comprende los aspectos que han permitido: a) Identificar a los autores y partícipes de un delito cometido; y b) Entregar información de los efectos y ganancias relacionados con las actividades criminales. En ese orden de ideas, se hará la mención al mecanismo de corroboración y el aporte que se ha obtenido para los procesos de investigación por cada uno de los colaboradores:

a. Carpeta de colaboración 04-2016: Respecto a la Persona Natural: JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA

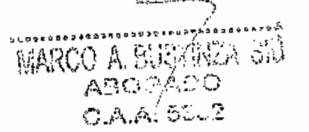
a.1. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

a.1.1. CASO Nº 15-2017 – DENOMINADO CASO VÍA EVITAMIENTO DE CUSCO

En esta carpeta fiscal se investiga la presunta comisión de los delitos de Tráfico de Influencias y Lavado de Activos en los que habrían incurrido el ex Gobernador del Cusco Jorge Isaacs Acurio Tito, Gustavo Salazar Delgado y José Francisco Zaragozá Amiel, mediante la utilización de empresas off shore para encubrir el pago de US$3´000,000.00 (Tres millones y 00/100 dólares) solicitados por el ex Gobernador de Cusco Jorge Isaac Acurio Tito a la empresa Odebrecht, con el propósito de hacerla ganadora de la buena pro de la obra Vía Evitamiento Cusco. De este modo los agentes cocausantes, además de la empresa Odebrecht se pueden visualizar en el Anexo 2.29 intitulado "Relación de Agentes Causantes en la Carpeta Fiscal N° 15 - 2017 Coimas Vía Evitamiento Cusco".

La incorporación en las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 013-2012-GR-CUSCO, los requisitos técnicos y económicos sin justificación aparente que habrían incidido en el otorgamiento de la Buena Pro al "Consorcio Vías de Cusco"[10], de igual forma se investiga la inclusión de la partida de Servidumbres, en el valor referencial de la obra, mediante la aprobación del Expediente Técnico – durante la ejecución del Contrato N° 1400-046-2013-COPESCO/GRC – elaborado por el Consorcio Vías de Cusco, por un monto mayor al establecido en el citado contrato, esto a partir de la

[10] En adelante, el Consorcio.



MARCO A. BUENDÍA SÁNCHEZ
ABOGADO
C.A.A. 5002

incorporación de la Partida de Servidumbres por un monto mayor al consignado en los términos de referencia, así como el pago al contratista del 19% del costo directo de Servidumbres, por concepto de gastos administrativos, y el 18% por concepto de IGV a pesar de que dicha actividad quedaba a cargo de la Entidad (COPESCO).

Es decir, el pago realizado por parte de la empresa off shore Klienfeld, empresa reconocida por la empresa Odebrecht para realizar pago de coimas, por el valor de US$ 1´250,000.00 dólares a favor de la empresa Off shore "Wircel SA", de propiedad del investigado Gustavo Fernando Salazar Delgado, cuyo beneficiario final de dicho pago sería Jorge Acurio Tito, trajo como consecuencia directa los actos irregulares dentro del procesos de selección de la licitación Pública N° 013-2012-GRC-CUSCO realizados por los investigados en el "HECHO A" de la presente carpeta.

a.1.2. CASO Nº 9-2017 – DENOMINADO ETAPA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE EVITAMIENTO DE CUSCO

Se analizan dos hechos específicos que a continuación describimos:

La autorización para el pago de S/. 13´000,000.00 (Trece millones y 00/100 soles) a favor de la empresa contratista por Ampliación de Plazo contractual, hecho precisado en el folio 11 de la misma disposición fiscal, en la cual la Unidad Ejecutora COPESCO aprueba mediante Resolución Directoral N° 152-2014-DE-COPESCO/GRC, la reducción de metas de la obra, las mismas que son las siguientes:
Deductivo N° 09- Reducción de metas Petroperú
Deductivo N° 11 – Vías Auxiliares y Puente Agua Buena
Deductivo N° 12 – Puente Túpac Amaru
Adicional N° 05 – Solución a Puente Túpac Amaru

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 126-2016-DE-COPESCO/GRC, se dispuso el pago de S/. 13´394,503.49 (Trece millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos tres y 49/100 soles), correspondiente a la Ampliación de Plazo Contractual N° 18, de la referida obra.

Se investiga la existencia de un audio entre René Concha Lezama y Luis Felipe Isaías Atencio Dueñas, lo cual probaría el acto de colusión existente.

En lo que respecta al elenco de cocausantes en los hechos descritos en esta carpeta, estos se encuentran detallados en el Anexo 2.31 y en el Anexo 2.32, en el que se incluyen otros causantes, en virtud del Informe de Auditoría N° 745-2017-CG/MPROY-AC, que eran funcionarios y/o servidores públicos de la Unidad Ejecutora COPESCO.

MECANISMOS DE CORROBORACIÓN (Fuente de Prueba)	APORTE	Pertinencia
Copia certificada de la declaración de Jorge Henrique SIMÕES Barata (Cuaderno de colaboración eficaz) de fecha 21 de noviembre de 2016. (Fojas 03 a 19 del anexo	Copia certificada de la declaración de Jorge Henrique SIMÕES Barata (Cuaderno de colaboración eficaz) de fecha 21 de noviembre de 2016, dada ante Fiscales del Equipo Especial, en la cual habla sobre la vía de evitamiento del Cusco, entre otros hechos.	Permite conocer la solicitud de Jorge Acurio Tito del 3% del contrato para beneficiar a la empresa ODB.

Seiscientos treinta y uno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BOLIVINEA SN
ABOGADO
C.A.L.A. 5C..2



5 del cuardeno de colaboración de Barata)		
Original del acta fiscal de filtrado de llamadas, de fecha 09 de abril de 2018, mediante la cual se procedió a hacer el filtrado de llamadas (Fojas 20 a 41 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Original del acta fiscal de filtrado de llamadas, suscrita por Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, de fecha 09 de abril de 2018, mediante la cual se procedió a hacer el filtrado de llamadas remitido por la empresa América Móvil S.A.C (Claro) mediante Carta S/N recibida con fecha de junio de 2017 en virtud del levantamiento el Secreto de las Comunicaciones ordenado por el Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios respecto al número 51989118531 perteneciente al colaborador eficaz Nº 06-2017, apreciándose las siguientes llamadas telefónicas: - LLAMADAS DE DANIEL MARAVÍ VEGA C. DESDE SU NÚMERO 972999643 AL CELULAR DE BORTOLETTI NÚMERO 353489044595340, ADVIRTIÉNDOSE UN TOTAL DE 12 REPORTES, ENTRE LLAMADAS ENTRANTES, SALIENTES Y SMS, EN LOS AÑOS 2012 Y 2013. - LLAMADAS DE WILLINGTON NEGRON DESDE SU NÚMERO CELULAR 975148196 AL TELÉFONO CELULAR DE BORTOLETTI NÚMERO 353489044595340, ADVIRTIÉNDOSE UN TOTAL DE 88 REPORTES, ENTRE LLAMADAS ENTRANTES, SALIENTES Y SMS, EN LOS AÑOS 2012 Y 2013. - LLAMADAS DEL NÚMERO DE CELULAR 51975156262 ASIGNADO A VIOLETA ESCALANTE VALENCIA Y EL NÚMERO CELULAR 51989118531 DEL COLABORADOR Nº 06-2017, ADVIRTIÉNDOSE UN TOTAL DE 02 REPORTES, ENTRE LLAMADAS SALIENTES EN EL AÑO 2013. - LLAMADAS DEL NÚMERO DE CELULAR 51975187223 ASIGNADO A PATRICIO LUNA Y EL NÚMERO CELULAR 51989118531 DEL COLABORADOR Nº 06-2017, ADVIRTIÉNDOSE UN TOTAL DE 02 REPORTES, ENTRE LLAMADAS SALIENTES EN EL AÑO 2012. - LLAMADAS DEL NÚMERO DE CELULAR 51978287889 ASIGNADO AL PRESIDENTE DE LA ALTA DIRECCIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y EL NÚMERO CELULAR 51989118531 DEL COLABORADOR Nº 06-2017, ADVIRTIÉNDOSE UN TOTAL DE 40 REPORTES, ENTRE LLAMADAS SALIENTES, ENTRANTES Y SMS, EN EL AÑO 2012 Y 2013. - LLAMADAS DEL NÚMERO DE CELULAR 51997573426 ASIGNADO A JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA Y EL	Permite conocer las comunicaciones telefónicas entre funcionarios del Gobierno Regional del Cusco con funcionarios de ODB, como Daniel Maraví Vega con C. Bortoletti; Willington Negron con Bortoletti; Violeta Escalante Valencia con Colaborador Nº 06-2017; Patricio Luna con Colaborador Nº 06-2017; Presidente de la Alta Dirección del Gobierno Regional de Cusco con Colaborador Nº 06-2017; Jorge Henrique SIMÕES Barata con Colaborador Nº 06-2017; Jorge Henrique SIMÕES Barata y Colaborador Nº 06-2017.

Seiscientos treinta y dos.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho





	NÚMERO CELULAR 51989118531 DEL COLABORADOR Nº 06-2017, ADVIRTIÉNDOSE UN TOTAL DE 01 REPORTE, UN SMS, EN EL AÑO 2012. - LLAMADAS DEL NÚMERO DE CELULAR 51949072833 ASIGNADO A JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA Y EL NÚMERO TELEFÓNICO DEL COLABORADOR Nº 06-2017 357257049665110, ADVIRTIÉNDOSE UN TOTAL DE 02 REPORTES DE LLAMADAS ENTRANTES EN EL AÑO 2012.	
Original del Acta de trasiado de información, de fecha 09 de abril de 2018. (Fojas 42 a 442 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Original del Acta de traslado de información, de fecha 09 de abril de 2018, suscrita Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual se recabó copia simple y/o certificada de las piezas procesales en procesos diferentes al presente que guardan relación con los hechos investigados, recabándose documentos del cuaderno de actos de corroboración denominado "Acurio – Via evitamiento" relacionado al Cuaderno de Colaboración Eficaz Nº 006-2017, siendo los siguientes actuados: - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FS. 04. - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTALES QUE OBRAN A FOJAS 55. - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FS. 51. - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FS. 88. - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FS. 06. - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE FECHA 27 DE MARZO DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FS. 02. - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE FECHA 29 DE MARZO DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FS. 04 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FS. 02 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FS. 05 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE FILTRADO DEL DETALLE DE LLAMADAS DE FECHA 02 DE MARZO DE 2018 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FS. 02	Permite conocer aspectos del proceso de contratación como: a) Aprobación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Regional Cusco; b) Proceso de contratación de redes viales en el Gobierno Regional de Cusco; c) Bases Administrativas e Integradas de la Licitación Pública Procedimiento Clásico 13-2012-COPESCO/GRC "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco; d) Memorandos de COPESCO Gobierno Regional del Cusco sobre la viablidad del proyecto; designación de los miembros del Comité Especial, acta de otorgamiento de Buena Pro, Contrato de Licitación Pública; Informe Especial de Auditoria del Proyecto; aprobación del Expediente de Contratación; autorización de modificación del Plan anual de Contrataciones. Asimismo, permite conocer documentos que acreditan operaciones o transcciones bancarias efectuadas por el proyecto vía evitamiento Cusco las que acreditan la versión del colaborador. Asimismo, se constata de las partidas registrales: a) que Gustavo Salazar es directivo del Club Regatas; b) que Gustavo Salazar y José Francisco Zaragozá son socios fundadores de Inmobiliaria el Cerro S.A.C; c) Francisco Zaragozá es miembro de TRUST SAC; d) que José Francisco Zaragoza es miembro del Estudio Rebaza Alcazar Abogados; e) que Gustavo Salazar es socio de Trust Corredores de Seguros. De igual modo, se constata las

Seiscientos treinta y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho



	- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE FILTRADO DEL DETALLE DE LLAMADAS DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FOJAS 28 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE FILTRADO DEL DETALLE DE LLAMADAS DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FOJAS 02. - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FOJAS 03. - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE FILTRADO DEL DETALLE DE LLAMADAS DE FECHA 02 DE MARZO DE 2018 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FOJAS 02. - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN DE FECHA 05 DE MAYO DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FOJAS 25. - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE FILTRADO DEL DETALLE DE LLAMADAS DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FOJAS 02 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FOJAS 02 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FOJAS 06 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FOJAS 45 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE FECHA 08 DE MAYO DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE OBRAN A FOJAS 02 - COPIA CERTIFICADA DEL INFORME N° 1033-2017-MIGRACIONES-SM-MM DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017, QUE OBRAN A FOJAS 22. - COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO RA01161/17 DE FECHA 01 DE MAYO DE 2017, REMITIDO POR LA EMPRESA CLARO, QUE OBRA EN FOJAS 05. - COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN DE RENATO BORTOLETTI DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2015, QUE OBRA A FOJAS 04. - COPIA SIMPLE DE DECLARACIÓN DE RENATO RIBEIRO BORTOLETTI DE FECHA 06 DE MAYO DE 2016, QUE OBRA A FOJAS 07. - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE FILTRADO DE DETALLE DE LLAMADAS DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE OBRA A FOJAS 03. - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE FECHA CINCO DE ABRIL DE 2017 QUE	comunicaciones (tráfico de llamadas a) del colaborador 6 con funcionarios del Gobierno Regional del Cusco (Violeta Escalante Valencia)); b) del Estudio Rebaza Alcazar Abogados; c) del Presidente Regional del Cusco Acurio Tito con Estudio Rebaza Alcazar Abogados; d) de Ribeiro Bortoletti; e) del Colaborador 6 con Gustavo Salazar; f) del Estudio Rebaza Alcanzar con el Colaborador 6; g) del Colaborador 6 con el Presidente Regional del Cusco. Asimismo, se constata los viajes de Acurio Tito, Zaragozá Amiel y Salazar Delgado. Así también, los viajes realizados por Bortoletti, Barata, Acurio Tito, Boleira. De igual modo, se constata las transacciones de WIRCEL y KLIENFELD SERVICES LTD. Se constata el movimento migratório de Jorge SIMÕES Barata, Ricardo Boleira GUIMARÃES, Renato Ribeiro Bortoletti. Se constata con la carta de LATAM los viajes efectuados por Acurio Tito, Renato Ribeiro Bortoletti y Ricardo Boleira.

Seiscientos treinta y cuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible] ABOGADO

	OBRA A FOJAS 04.	
Copia certificada del informe N° 1033-2017-MIGRACIONES-SM-MM de fecha 24 de abril de 2017 (Fojas 396 a 418 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del informe N° 1033-2017-MIGRACIONES-SM-MM de fecha 24 de abril de 2017, que obran a fojas 22, suscrito por abg.Liuben Del Pilar Celi Silva de Ruiz, Subgerente del Movimiento Migratorio de la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante la cual se remite el reporte migratorio de Jorge Isaacs Acurio Tito, Jorge Henrique SIMÕES Barata; Ricardo BoleiraSieiroGuimares; Renato RiberiroBortoletti; adjuntándose solo el de Ricardo BoleiraSieiroGuimares por el periodo de 2016 al 2010, advirtiéndose que no registra ingresos al país, según el reporte con su pasaporte n.° YB336015.	Se constata el movimiento migratorio de Jorge Isaacs Acurio Tito, Jorge Henrique SIMÕES Barata; Ricardo BoleiraSieiroGuimares; Renato RiberiroBortoletti.
Copia certificada del acta de búsqueda de información, de fecha 31 de marzo de 2017. (Fojas 53 a 56 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta de búsqueda de información, de fecha 31 de marzo de 2017 y demás documentos que obran a fs. 04, suscrita por Mayra Karina Melgar Gomez, Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual tuvo como finalidad realizar una búsqueda de información vía web de la aprobación del plan anual de contratación del Gobierno Anual de Cusco para el año fiscal 2012, habiéndose hallado la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2012-GR-CUSCO/PR del 20 de enero del 2012, suscrita por Jorge Acurio Tito, en la cual se resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 Sede Cusco del Gobierno Regional de Cusco para el año 2012.	Se constata el procedimiento de selección de la obra Vía Evitamiento del Cusco.
Copia certificada del acta fiscal, de fecha 12 de abril de 2017. (Fojas 57 a 111 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta fiscal, de fecha 12 de abril de 2017 y demás documentales que obran a fojas 55, suscrita por Mayra Karina Melgar Gómez, Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual se procedió a realizar la búsqueda de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) sobre los procesos de contratación para las redes viales 1, 2 y 3 del Gobierno Regional del Cusco licitados en el año 2012, obteniéndose el siguiente resultado: - Respecto al proceso denominado "Contratación para el servicio de gestión vial por niveles de servicio de la red N° 1 del Proyecto de Redes Viales Regionales integrado Cusco – CPN N° 1-2012/GR CUSCO, se aprecia que dicho proceso fue convocado el día 23 de febrero de 2012, participando como postor la empresa Odebrecht Perú Operaciones y Servicios S.A.C; adjuntándose print de la página del SEACE y imprimiendo el reporte. - Respecto al concurso público denominado "Contratación para el servicio de gestión vial por niveles de servicio de la red N° 2 del	Se constata el procedimiento de selección de la obra Vía Evitamiento del Cusco.

Seiscientos treinta y cinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	PROYECTO DE REDES VIALES REGIONALES INTEGRADO CUSCO "CP N° 2-2012/GR CUSCO" SE ADVIERTE QUE EL MISMO FUE CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2012, TENIENDO COMO UNA DE LAS EMPRESAS POSTORAS A LA EMPRESA ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C TAL; ADJUNTÁNDOSE PRINT DE LA PÁGINA DEL SEACE Y IMPRIMIENDO EL REPORTE. - RESPECTO AL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO "CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DE LA RED N° 3 DEL PROYECTO DE REDES VIALES REGIONALES INTEGRADO CUSCO "CP N° 3-2012/GR CUSCO" SE ADVIERTE QUE EL MISMO FUE CONVOCADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2012, EL DICHO PROCESO TAMBIÉN PARTICIPO LA EMPRESA ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C COMO POSTORA; ADJUNTÁNDOSE PRINT DE LA PÁGINA DEL SEACE Y IMPRIMIENDO EL REPORTE.	
Copia certificada del acta de búsqueda de información, de fecha 17 de abril de 2017 y demás documentos. (Fojas 112 a 161 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta de búsqueda de información, de fecha 17 de abril de 2017 y demás documentos que obran a fs. 51, suscrita por Mayra Karina Melgar Gomez, Fiscal Adjunta Provincial y el Asistente en Función Fiscal del Equipo Especial, mediante la cual se procedió a realizar la búsqueda en la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) a fin de obtener los documentos de las bases administrativas y bases integradas correspondientes a la Licitación Pública "LP PROCEDIMIENTO CLASICO 13-2012/COPESCO/GRC Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad de Cusco", imprimiéndose los archivos contenidos correspondientes a: Bases para la contratación de la ejecución de obras – Bases Administrativas de la LP N° 007-2012-COPESCO/GRC, Bases para la contratación de la ejecución de obras – Bases Administrativas de la LP N° 013-2012-COPESCO/GRC.	Se constata el procedimiento de selección de la obra Vía Evitamiento del Cusco.
Copia certificada del acta de búsqueda de información, de fecha 08 de mayo de 2017 y demás documentos. (Fojas 162 a 249 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta de búsqueda de información, de fecha 08 de mayo de 2017 y demás documentos que obran a fs. 88, suscrita por Mayra Karina Melgar Gomez, Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual se procedió a hacer lectura de la carpeta fiscal N° 09-2017 y anexos, advirtiéndose la siguiente documentación: - MEMORANDUM N° 1100-1502-2012	Se constata el procedimiento de selección de la obra Vía Evitamiento del Cusco.

Seiscientos treinta y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	del 23 de noviembre del 2012, suscrito por Helio Molina Aranda, Director Ejecutivo de COPESCO – Gobierno Regional de Cusco, mediante la cual comunica que se encuentra viable dicho proyecto por lo que corresponde implementar la fase de inversión. - Memorandum N° 4300-1494-2012 del 26 de noviembre del 2012, emitido por Carlos Marroquín Echegaray, Responsable del Area de Abastecimiento, mediante la cual solicita dar la respectiva autorización de la inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2012, en mérito del artículo 09 de la Ley de Contrataciones con el Estado. - Memorandum N° 4100-1358-2012 del 26 de noviembre del 2012, mediante el cual Lucas Paucar Cancha como jefe de Administración del Gobierno Regional de Cusco designa como miembros del Comité Especial. - Acta de otorgamiento de la Buena Pro del 01 de marzo de 2013 dela Licitación Pública N° 013-2012-COPESCO/GRC para la contratación de elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad de Cusco, por la suma de S/. 297, 975, 952.84 nuevos soles, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y Modalidad de Concurso Oferta al Consorcio Via Cusco conformado por Odebrecht Perú Operaciones y Servicios S.A.C y, Constructora Norberto Odebrecht S.A Sucursal Perú. - Contrato N° 1400-046-2013-COPESCO/GRC del 12 de marzo de 2013, de la Licitación Pública N° 013-2012-COPESCO/GRC suscrito entre Helio Molina Aranda (Jefe del Plan COPESCO del Gobierno Regional de Cusco) y Renato Ribeiro Bortoletti, representante del Consorcio Vias Cusco. - Informe Especial de Auditoria N° 878-2015-CG/ORCU-AC, Proyecto de Inversión Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de la Ciudad de Cusco.		

Seiscientos treinta y siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial Titular
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible]
ABOGADO
C.A.A. 8[illegible]2

	- MEMORANDUM N° 4100-1330-2012 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012, MEDIANTE EL CUAL INDICA QUE AL CONOCERSE QUE EL PIP "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR PEATONAL Y VEHICULAR AV. EVITAMIENTO CUSCO" SE ENCUENTRA VIABLE EN SU FASE DE FACTIBILIDAD CON CÓDIGO SNIP 227531 SOLICITA SE INICIE EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE MENCIONADO PROYECTO. - MEMORANDUM N° 4100-1357-2012 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012, MEDIANTE EL CUAL CUAL APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR PEATONAL Y VEHICULAR AV. EVITAMIENTO DE CUSCO". - MEMORANDUM N° 4100-1350-2012 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2012.	
Copia certificada del acta fiscal de fecha 17 de abril de 2017 y demás documentos. (Fojas 250 a 255 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta fiscal de fecha 17 de abril de 2017 y demás documentos que obran a fs. 06, suscrita por Mayra Karina Melgar Gómez, Fiscal Adjunta Provincial y el Asistente en Función Fiscal del Equipo Especial, mediante la cual se hizo lectura del Cuaderno Anexo titulado "Documentación Odebrecht-MP" compuesto por un total de 05 tomos, en el cual obra, entre otros, el Acta Fiscal de recepción de documentos de fecha 31 de marzo de 2017 mediante el cual el abogado defensor de la empresa Odebrecht hace entrega de diversa documentación, de los cuales se obtuvo copias, entre ellas, lo siguiente: - ARQUIVO 0409-2013-GIGO, OPERACAPGIGOLINO – M, C.13.1623-381906 VALOR US$ 1,000,000.00, INTERMEDIARY BANK: WELLS FARGO NEW YORK, ABA N° 026.005.092. FORTHE FINAL CREDITTO: WIRCEL. - TRANSFERENCIA BANCARIA CON LA DESCRIPCIÓN: MEINL BANK, DATE 17.10.13, REMITTERNAME: KLIENFELSSERVICESLTD, BENEFICIARYNAME: WIRCEL S.A. - TRANSFERENCIA BANCARIA CON LA DESCRIPCIÓN: MEINL BANK, DATE: 26.11.13, REMITTERNAME: KLIENFELDSERVICES LTD., REMITERACCOUNTNUMBER 244001, CORRESPONDENTBANK: MEINL BANK VIENNA, BENEFICIARYNAME: WIRCEL SA.	Se acreditan las operaciones o transcciones bancarias efectuadas por el proyecto vía evitamiento Cusco.
Copia de la carta TSP-	Copia de la carta TSP-83030000-JVC-198-	Se constata las comunicaciones

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Seiscientos treinta y ocho.

Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible]
ABOGADO
C.A.A. [illegible]

83030000-JVC-198-2017-C-F de fecha 26 de abril de 2017, remitido por telefónica. (Fojas 256 a 258 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	2017-C-F de fecha 26 de abril de 2017, remitido por telefónica, mediante la cual informan que de la búsqueda efectuada en su sistema durante el periodo comprendido de enero del 01 del año 2012 al 31 de diciembre del año 2013, las personas siguientes personas son usuarios y/o abonados de números telefónicos: - Jorge IsaacsAcurio Tito, registra los teléfonos 974930039, 844778028, 955833030 - Jaime de la Torre Aguilar, registra los teléfonos 984008070 - Luis Simón Puelles Escalante, registra los números 984620995, 988550464, 965840224, 999807073, 84241005 - Gustavo Fernando Salazar Delgado, registra los siguientes números: 13444477 y 15307333. - Carlos Alberto Marroquín Echegaray, registra el número de 84235100. Y se informa que el número 990346609 registra como titular Rebaza &Alcazar Abogados S.C.R	(tráfico de llamadas a) del colaborador 6 con funcionarios del Gobierno Regional del Cusco (Violeta Escalante Valencia)); b) del Estudio Rebaza Alcazar Abogados; c) del Presidente Regional del Cusco Acurio Tito con Estudio Rebaza Alcazar Abogados; d) de Ribeiro Bortoletti; e) del Colaborador 6 con Gustavo Salazar; f) del Estudio Rebaza Alcanzar con el Colaborador 6; g) del Colaborador 6 con el Presidente Regional del Cusco.
Copia certificada del acta fiscal de fecha 27 de marzo de 2017 y demás documentos. (Fojas 259 a 260 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta fiscal de fecha 27 de marzo de 2017 y demás documentos que obran a fs. 02, suscrita por Mayra Karina Melgar Gomez, Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual se deja constancia que en la fecha se recabó de la coordinación la Partida Registral N° 11020339 correspondiente a "Club Regatas Lima".	Se acredita la condición de Gustavo Salazar.
Copia certificada del acta fiscal de fecha 29 de marzo de 2017 y demás documentos que obran a fs. 04 (Fojas 261 a 264 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta fiscal de fecha 29 de marzo de 2017 y demás documentos que obran a fs. 04, suscrita por Mayra Karina Melgar Gomez, Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual se deja constancia que en la fecha se recabó de la coordinación: - La Partida Registral N° 12737498 correspondiente a "Zero CreativeLatam S.A.C". - La Partida Registral N° 13055134 correspondiente a "Inmobiliaria El Cerro S.A.C" - La Partida Registral N° 13162049 correspondiente a "Trust Inmobiliaria S.A.C" En la cuales aparece José Francisco Zaragoza Amiel.	Se acredita las vinculaciones entre Gustavo Salazar Delgado y José Francisco Zaragozá Amiel.
Copia certificada del acta fiscal de fecha 30 de marzo de 2017 y demás documentos que obran a fs. 02 (Fojas 265 a 266 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta fiscal de fecha 30 de marzo de 2017 y demás documentos que obran a fs. 02 suscrita por Mayra Karina Melgar Gomez, Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual se deja constancia que en la fecha se recabó de la coordinación: - La Partida Registral N° 11675406 correspondiente a "Rebaza &Alcazar Abogados S.C.R.L".	Se acredita las vinculaciones entre Gustavo Salazar Delgado y José Francisco Zaragozá Amiel
Copia certificada del acta fiscal de fecha 31 de	Copia certificada del acta fiscal de fecha 31 de marzo de 2017 y demás documentos que obran	Se acredita las vinculaciones entre Gustavo Salazar Delgado y José

Trescientos treinta y nueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

marzo de 2017 y demás documentos que obran a fs. 05 (Fojas 267 a 271 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	a fs. 05 suscrita por Mayra Karina Melgar Gomez, Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual se deja constancia que en la fecha se recabó de la coordinación: la Partida Registral N° 00570303 correspondiente a "Trust Corredores de Seguros S.C.R.Ltda", donde aparecen como socios Gustavo Fernando Salazar Delgado y José Francisco Zaragoza Amiel, entre otros.	Francisco Zaragozá Amiel
Copia certificada del acta fiscal de filtrado del detalle de llamadas de fecha 02 de marzo de 2018 y demás documentos que obran a fs. 02 (Fojas 272 a 273 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta fiscal de filtrado del detalle de llamadas de fecha 02 de marzo de 2018 y demás documentos que obran a fs. 02 suscrita por Mayra Karina Melgar Gomez, Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual se procedió al filtrado del detalle de llamadas remitido por la empresa América Móvil Perú S.A.C (Claro) mediante carta s/n recibida con fecha junio de 2017, en virtud al Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones en el marco de los actos de corroboración del Colaborador Eficaz N° 06-2017. Procediéndose a realizar el cruce de llamadas respecto del número 51989118531 de titularidad del Colaborador Eficaz N° 06-2017, con el número 975156262 asignado a Violeta Escalante Valencia, mostrándose un reporte de llamadas entre los días 01 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013.	Se acredita las comunicaciones entre el Colaborador 6 y funcionario del Gobierno Regional del Cusco.
Copia certificada del acta fiscal de filtrado del detalle de llamadas de fecha 26 de abril de 2017 y demás documentos anexos. (Fojas 274 a 301 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta fiscal de filtrado del detalle de llamadas de fecha 26 de abril de 2017 y demás documentos, suscrita por Mayra Karina Melgar Gómez, Fiscal Adjunta Provincial y el Asistente en Función Fiscal del Equipo Especial, mediante el cual se procedió al filtrado del detalle de llamadas remitido por el empresa telefónica mediante documento TSP-83030000-JVC-198-2017-C-F de fecha 26 de abril del 2017 en virtud al Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, procediéndose al realizar el filtrado del número 012512290, mostrándose todas las llamadas realizadas por el numero 990346609 al número 012512290 entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, advirtiéndose diversas llamadas entre los años 2012 y 2013.	Se acredita las comunicaciones del Estudio Rebaza Abogados.
Copia certificada del acta fiscal de filtrado del detalle de llamadas de fecha 05 de diciembre de 2017 y demás documentos anexos. (Fojas 302 al 303 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta fiscal de filtrado del detalle de llamadas de fecha 05 de diciembre de 2017 y demás documentos, suscrita por Mayra Karina Melgar Gómez, Fiscal Adjunta Provincial y el Asistente en Función Fiscal del Equipo Especial, mediante la cual se procede al filtrado del detalle de llamadas remitido por la empresa Telefónica mediante documento TSP-83030000-JVC-198-2017-C-F de fecha 26 de abril del 2017, realizándose el filtrado de llamadas del número 978287889, numero asignado al Presidente del Gobierno Regional del Cusco y, el número 990346609, entre el 01	Se acredita comunicaciones del presidente regional del Cuzco con el Estudio Rebaza y Alcazar Abogados.

Seiscientos cuarenta.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO [illegible] ABOGADO C.A.A. [illegible]

	de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2013, reportándose una llamada el 22-12-13	
Copia certificada del acta fiscal de fecha 20 de junio de 2017 y demás documentos anexos. (Fojas 304 al 306 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta fiscal de fecha 20 de junio de 2017 y demás documentos, suscrita por Mayra Karina Melgar Gómez, Fiscal Adjunta Provincial y el Asistente en Función Fiscal del Equipo Especial, mediante la cual se procedió a la revisión de la información remitida por la empresa América Móvil Perú S.A.C (claro) mediante el documento recepcionado con fecha 05 de junio del 2017, advirtiéndose que se muestra un cuadro con la titularidad del número 51989118531 entre el 08/02/2010 y el 14/06/2014, apreciándose que entre el 09/11/2012 y el 17/06/2014 dicho número le perteneció a la persona de Renato Ribeiro Bortoletti.	Se acreditan las comunicaciones Renato Ribeiro Bortoletti.
Copia certificada del acta fiscal de filtrado del detalle de llamadas de fecha 02 de marzo de 2018 y demás documentos anexos. (Fojas 307 al 308 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta fiscal de filtrado del detalle de llamadas de fecha 02 de marzo de 2018 y demás documentos anexos, suscrita por Mayra Karina Melgar Gómez, Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual se procedió a la revisión de la información remitida por la empresa América Móvil Perú S.A.C (claro) mediante la carta s/n recibida en junio de 2017, realizándose el filtrado de llamadas del número 51989118531 de titularidad del colaborador eficaz N° 06-2017 y del número 997914970, numero de uso personal de Gustavo Salazar Delgado, entre el periodo del 01 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, advirtiéndose un reporte de 14 registros, entre llamadas entrantes, salientes y sms.	Se acreditan las comunicaciones entre Colaborador 6 y Gustavo Salazar Delgado.
Copia certificada del acta fiscal de búsqueda de información de fecha 05 de mayo de 2017 y demás documentos anexos. (Fojas 309 al 333 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta fiscal de búsqueda de información de fecha 05 de mayo de 2017 y demás documentos anexos, suscrita por Mayra Karina Melgar Gómez, Fiscal Adjunta Provincial y el Asistente en Función Fiscal del Equipo Especial, mediante la cual se procedió a realizar la búsqueda de los viajes realizados por Jorge Acurio Tito, Francisco Zaragoza Amiel y Gustavo Salazar Delgado, entre el 23 de octubre de 2013 y el 06 de diciembre del mismo año, a partir de información remitida por la empresa LATAM Airlines mediante carta RA01079/17 con fecha 31 de marzo del 2017, e ingresándose a la página web latam.com, adjuntándose un cuadro resumen de la información recabada en el que se consigna: - VIAJES REALIZADOS POR JORGE ACURIO TITO LIMA/CUSCO Y CUSCO/LIMA, CON LAS FECHAS DE VUELO: 25/10/2013, 03/11/2013, 05/11/2013, 08/11/2013, 11/11/2013, 22/11/2013, 29/11/2013, 06/12/2013 Y 07/12/2013 - VIAJES REALIZADOS POR FRANCISCO ZARAGOZA AMIEL LIMA/CUSCO Y CUSCO/LIMA, CON LAS FECHAS DE VUELO: 12/11/2013	Se acrditan los viajes realizados por Jorge Acurio Tito, Francisco Zaragoza Amiel y Gustavo Salazar Delgado.

Seiscientos cuarenta y uno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO AURELIO [illegible]
ABOGADO
C.A.A. [illegible]

	- VIAJES REALIZADOS POR GUSTAVO SALAZAR DELGADO LIMA/CUSCO Y CUSCO/LIMA, CON LAS FECHAS DE VUELO: 12/11/2013.	
Copia certificada del acta fiscal de filtrado del detalle de llamadas de fecha 26 de abril de 2017 y demás documentos anexos. (Fojas 334 al 340 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta fiscal de filtrado del detalle de llamadas de fecha 26 de abril de 2017 y demás documentos anexos, suscrita por Mayra Karina Melgar Gómez, Fiscal Adjunta Provincial y el Asistente en Función Fiscal del Equipo Especial, mediante la cual se procedió al filtrado del detalle de llamadas remitido por la empresa telefónica mediante documento TSP-83030000-JVC-198-2017-C-F de fecha 26 de abril del 2017, realizándose el filtro de llamadas del reporte del número 989118531, verificándose las llamadas realizadas con el número 990346609 entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2013 y, con el numero 12110400 arrojándose dos llamadas el día 26 de noviembre del 2013.	Se acreditan las comunicaciones entre el colaborador 6 y José Francisco Zaragozá Amiel.
Copia certificada del acta fiscal de búsqueda de información de fecha 26 de abril de 2017 y demás documentos anexos. (Fojas 341 al 342 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta fiscal de búsqueda de información de fecha 26 de abril de 2017 y demás documentos anexos, suscrita por Mayra Karina Melgar Gómez, Fiscal Adjunta Provincial y el Asistente en Función Fiscal del Equipo Especial, mediante la cual se procedió a realizar la búsqueda en la página web del servicio "Paginas blancas" de los números telefónicos identificados como recurrentes en el reporte de llamadas del número 990346609 perteneciente a "Rebaza Alcázar Abogados" de acuerdo al reporte de llamadas remitido por la empresa Telefónica mediante el documento de fecha 26 de abril del 2017.	Se acredita los números telefónicos pertenecientes a "Rebaza Alcázar Abogados.
Copia certificada del acta fiscal de búsqueda de información de fecha 08 de mayo de 2017 y demás documentos anexos. (Fojas 343 al 348 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta fiscal de búsqueda de información de fecha 08 de mayo de 2017 y demás documentos anexos, suscrita por Mayra Karina Melgar Gómez, Fiscal Adjunta Provincial y el Asistente en Función Fiscal del Equipo Especial, mediante la cual se procede a realizar la búsqueda en el portal www.jota.info/lavajota de documentación vinculada a la transferencias bancarias realizadas a favor de la empresa Wircel S.A., obteniéndose diversos estados de cuenta (Accountstatement) correspondientes a la cuenta bancaria de la empresa KlienfeldServices LTD. en el Meinl Bank (Antigua) Limited, siendo que en uno de ellos, con fecha 05 de mayo de 2015, se muestra transferncia de USD 250, 000.00 a favor de wircel S.A , dejándose constancia que la fecha, monto y destinatario de la transferencia en mención coinciden con la información proporcionada por la empresa Odebrecht.	Se acredita los estados de cuenta (Accountstatement) correspondientes a la cuenta bancaria de la empresa KlienfeldServices LTD. en el Meinl Bank (Antigua) Limited
Copia certificada del acta fiscal de fecha 17 de abril de 2017 y demás documentos anexos.	Copia certificada del acta fiscal de fecha 17 de abril de 2017 y demás documentos anexos, suscrita por Mayra Karina Melgar Gómez, Fiscal Adjunta Provincial y el Asistente en Función Fiscal del Equipo Especial, mediante la	Se acredita el acuerdo de culpabilidad de Odebrecht en los EE.UU.

Setecientos cuarenta y dos.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

(Fojas 349 al 393 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	cual se hizo lectura del Anexo 04 "Acuerdo Odebrecht – EEUU" de la carpeta fiscal N° 19-2016, advirtiéndose el original de la traducción oficial y/o certificada TC N° 0002.2017, Acuerdo Odebrecht – Estados Unidos realizada por la traductora CTP N° 0157 Mary Ann Monteagudo Medida del 17 de junio del 2016, obteniéndose una copia.	
Copia certificada del acta fiscal de fecha 08 de mayo de 2017 y demás documentos anexos. (Fojas 394 al 395 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta fiscal de fecha 08 de mayo de 2017 y demás documentos anexos, suscrita por Mayra Karina Melgar Gómez, Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual se realiza el traslado del oficio N° RA01008/17 de la empresa Lan Perú, en el cual se remite información extraída de sistema Feebo sobre los vuelos nacionales efectuados en el 2012 por Renato Bortoletti, en el cual se reporta viajes a Cuzco y Arequipa en el año 2012.	Se acredita los vuelos nacionales efectuados en el 2012 por Renato Bortoletti.
Copia certificada de la carta RA01161/17 de fecha 02 de mayo de 2017, suscrita por Carlos Manzur, Subgerente de Ruta Nacional. (Fojas 419 al 423 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada de la carta RA01161/17 de fecha 02 de mayo de 2017, suscrita por Carlos Manzur, Subgerente de Ruta Nacional, mediante la cual se remite información encontrada en su sistema correspondiente a Jorge Henrique SIMÕES Barata, Renato Bortoletti y Ricardo GUIMARÃES.	Se acreditan viajes de Jorge Henrique SIMÕES Barata, Renato Bortoletti y Ricardo GUIMARÃES.
Copia simple de acta de declaración de Renato Ribeiro Bortoletti, de fecha 09 de febrero de 2015, en la investigación N° 416-2017. (Fojas 424 a 427 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia simple de acta de declaración de Renato Ribeiro Bortoletti, de fecha 09 de febrero de 2015, recabada por el Fiscal Provincial Neil CoeringBeltran Bazalar, de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en la investigación que se le sigue N° 416-2017, por la presunta comisión del delito contra la administración pública en su modalidad de colusión, en agravio del Estado por el hecho de que tenia la calidad de representante del Consorcio Vias Cusco y entro en negociaciones con el Gobierno Regional de Cusco a fin de obtener la buena pro de la obra "Vía de Evitamiento".	Se acredita los antecedentes al hecho.
Copia simple de acta de declaración de Renato Ribeiro Bortoletti, de fecha 06 de mayo de 2016, en la investigación N°424-2015. (Fojas 429 a 435 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia simple de acta de declaración de Renato Ribeiro Bortoletti, de fecha 06 de mayo de 2016, recabada por el Fiscal Adjunto Provincial Alan Fabricio García Pérez, de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en la investigación que se le sigue N° 424-2015, por su participación en el Consorcio Vías de Cusco y su participación en el proceso de selección N° 013-2012-COPESCO/GRC para el mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida de evitamiento de la ciudad de cusco, convocado por el Proyecto Especial Regional de Copesco de Cusco.	Se acredita los antecedentes al hecho.
Copia certificada del acta	Copia certificada del acta fiscal de filtrado del	Se acreditan las comunicaciones

Seiscientos cuarenta y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

fiscal de filtrado del detalle de llamadas de fecha 04 de diciembre de 2017 y más documentos anexos. (Fojas 429 a 435 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	detalle de llamadas de fecha 04 de diciembre de 2017 y más documentos anexos, suscrita por Mayra Karina Melgar Gómez, Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual se procedió al filtrado del detalle de llamadas remitido por la empresa América móvil Perú S.A.C (claro) mediante carta S/N recibida con fecha junio de 2017, en virtud del levantamiento del secreto de las comunicaciones, del reporte de llamadas del número 51989118531 de titularidad del colaborador eficaz Nº 06-2017, se realizó el filtrado del número 978287889 asignado al Presidente del Gobierno Regional del Cusco, mostrándose tráfico de llamadas entre el 01 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2013.	entre el Colaborador 6 y el presidente regonal del Cuzco.
Copia certificada del acta fiscal de fecha 05 de abril de 2017 y más documentos anexos. (Fojas 439 a 442 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Copia certificada del acta fiscal de fecha 05 de abril de 2017 y más documentos anexos, suscrita por Mayra Karina Melgar Gómez, Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual e deja constancia que se procedió a realizar una búsqueda virtual en el portal Youtube a fin de advertir algún video relacionado a la obra "Mejoramiento de la Avenida Evitamiento Cusco", recabándose un video que se titula "inauguración de avenida la cultural en Cusco" con una duración de 01 minuto con 44 segundos, procediéndose a realizar una transcripción y capturas de imágenes más relevantes.	Se acredita las imagenees de la "Inauguración de avenida la cultural en cusco"
Acta de Transcripción de la parte pertinente de la declaración del colaborador eficaz de clave CE 06-2017 (Fojas 443 a 445 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Transcripción de la parte pertinente de la declaración del colaborador eficaz de clave CE 06-2017	Se acredita las reuniones sostenidas entre el colaborador 6 y Acurio Tito y, consecuentemente, el porcentaje de dinero solicitado para beneficiarse con la obra.
Original de acta de traslado de información de fecha 12 de abril de 2018 y más documentos anexos. (Fojas 446 a 451 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Original de acta de traslado de información de fecha 12 de abril de 2018 y más documentos anexos, elaborado por Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual se recaba copia simple y/o certificada de piezas procesales en procesos diferentes que guardan relación con los hechos investigados. Recabándose los siguientes del caso Nº 12-2017: - COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DENOMINADO "LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES" DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2017, REMITIDO POR LA EMPRESA CLARO. - COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DENOMINADO "LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES" DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2017 REMITIDO POR LA EMPRESA CLARO, EN EL CUAL SE	Se acreditan las comunicaciones de Jorge Barata.

Seiscientos cuarenta y cuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO ... C.A.A. ...

	INFORMA SOBRE LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE TITULARIDAD DE JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA.	
Original de acta de traslado de información de fecha 12 de abril de 2018 y más documentos anexos. (Fojas 453 a 463 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Original de acta de traslado de información de fecha 12 de abril de 2018 y más documentos anexos, elaborado por Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual se recaba copia simple y/o certificada de piezas procesales en procesos diferentes que guardan relación con los hechos investigados. Recabándose los siguientes: - COPIA CERTIFICADA DEL "ACTA FISCAL DE FILTRADO DE LLAMADAS" DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA EL CRUCE DE INFORMACIÓN DE LAS LLAMADAS DEL NÚMERO 51989118531 DE TITULARIDAD DEL COLABORADOR EFICAZ Nº 06-2017, REALIZANDO EL FILTRADO CON EL NÚMERO 972999349 ASIGNADO A VÍCTOR MAYORGA, ENTRE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013. - COPIA CERTIFICADA DEL "ACTA FISCAL DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN" DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EJECUTIVAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO VINCULADAS A LAS PERSONAS DE VÍCTOR EDUARDO RICARDO MAYORGA MIRANDA, DESCARGÁNDOSE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO LAS RESOLUCIONES EJECUTIVAS REGIONALES Nº 02-2011-GR-CUSCO/PR, Nº 171-2011-GR CUSCO/PR Y 1666-2012-GR CUSCO/PR.	Se acreditan las comunicaciones de entre el colaborador 6 y funcionario del Gobierno Regional de Cusco (Victor Mayorga Miranda).
Original de acta de traslado de información de fecha 12 de abril de 2018 y más documentos anexos. (Fojas 464 a 645 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Original de acta de traslado de información de fecha 12 de abril de 2018 y más documentos anexos, elaborado por Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual se recaba copia simple y/o certificada de piezas procesales en procesos diferentes que guardan relación con los hechos investigados. Recabándose los siguientes documentos del caso Nº 15-2017: - COPIA CERTIFICADA DEL "ACTA FISCAL DE CONTINUACIÓN DE DESLACRADO DE ESPECIES DEL IMPUTADO GUSTAVO FERNANDO SALAZAR DELGADO, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017, A FS. 466 A 529. - COPIA CERTIFICADA DEL "ACTA FISCAL DE DILIGENCIA DEL DESLACRADO DE ESPECIES DEL IMPUTADO JORGE ACURIO TITO, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2017, A	Se acreditan elementos incautados a Gustavo Salazar Delgado, Jose Francisco Zaragozá Amiel y Jorge Acurio Tito. Así como números telefónicos de funcionarios del Gobierno Regional de Cusco y documentación relacionada al proceso de selección. De igual modo, con la declaración de Mirko Altair Medic Medina se acredita que recibió un poder de la empresa Wircel en el año 2014. En tanto que Andrea Rieckhof Gil realizaba trámites para Gustavo Salazar por encargo de José Francisco Zaragoza y estos se registraban al cliente Trust.

Seiscientos cuarenta y cinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. ROBERTO [illegible]
APODERADO

	FS. 529 A 557. - COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO Nº 253-2017-GR-CUSCO/ORAD-OASA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTALES, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE LA RELACIÓN DE ASIGNACIÓN DE CELULARES DEL EJERCICIO 2011 DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, DE IGUAL MANERA, SE PRECISA QUE EN DICHA RELACIÓN NO FIGURA EL NOMBRE DEL EX PRESIDENTE REGIONAL, ARQ. JORGE ACURIO TITO. A FS. 558 A 562. - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA FISCAL DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTALES, MEDIANTE LA CUAL SE RECABA INFORMACIÓN RELACIONADA A LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PETONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA DE EVITAMIENTO DE CUSCO" DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO. A FS. 563 A 567. - COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO Nº 265-2017-MIGRACIONES, REMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE REMITE LA AUDITORIA MIGRATORIA DE GUSTAVO SALAZAR DELGADO. A FS. 568 A 583. - COPIA SIMPLE DEL MOVIMIENTO MIGRATORIO Nº 00059/2017/MIGRACIONES-JZCUS DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2017, DONDE SE CONSIGNA EL MOVIMIENTO MIGRATORIO DE JORGE ACURIO TITO. A FS. 584 A 585. - COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO Nº 01508-2017-SG/JNE DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTALES, DONDE SE INFORMA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INHABILITACIÓN CONTRA JORGE ISAAC ACURIO TITO EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO. A FS. 586 A 591. - COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO Nº 003609-2017-MIGRACIONES-AF-C DE FECHA 19 DE MAYO DE 2017 Y DEMÁS DOCUMENTALES, DONDE SE INFORMA EL MOVIMIENTO MIGRATORIO DE GUSTAVO SALAZAR DELGADO. A FS. 592 A 595. - COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO DENOMINADO RA01079/17 REMITIDO POR LA EMPRESA LATAM AIRLINES, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2017, EN EL CUAL SE REMITE LA INFORMACIÓN ENCONTRADA EN EL SISTEMA FEEBO CORRESPONDIENTE A GUSTAVO SALAZAR, JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA	

Seiscientos cuarenta y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

	Y JORGE ACURIO. A FS. 596 A 597. - COPIA CERTIFICA DEL "ACTA FISCAL DE DESLACRADO DE ESPECIES DEL IMPUTADO JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA AMIEL" DE FECHA 13 DE JULIO DE 2017, Y DEMÁS DOCUMENTALES, A FOJAS 598 A 612. - COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE JESSICA ABRIL POMA DE FECHA FECHA03 DE NOVIEMBRE DE 2017, RECABADA EN LA INVESTIGACIÓN 15-2017 QUIEN SEÑALÓ HABER TRABAJADO CON GUSTAVO FERNANDO SALAZAR DELGADO EN LA POSITIVA SEGURO. OBRA A FS. 613 A 622. - COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE MIRKO ALTAIR MEDIC MEDINA DE 30 DE OCTUBRE DE 2017, RECABADA EN EL CASO 15-2017, QUIEN SEÑALÓ QUE CONOCE A GUSTAVO SALAZAR DELGADO DESDE 2013 Y A ZARAGOZA LO CONOCE DESDE EL AÑO 2009, RECIBIÓ UN PODER DE LA EMPRESA WIRCEL EN EL AÑO 2014. OBRA A FS. 623 A 633. - COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE ANDREA RIECKHOF GIL, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017, RECABADA EN EL CASO 15-2017, QUIEN INDICO QUE CONOCE A FRANCISCO ZARAGOZA PORQUE HA SIDO SU JEFE EN EL ESTUDIO REBAZA HASTA APROXIMADAMENTE MAYO DEL 2017, SEÑALA QUE REALIZABA TRÁMITES PARA GUSTAVO SALAZAR POR ENCARGO DE JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA Y ESTOS SE REGISTRABAN AL CLIENTE TRUST. OBRA A FS. 634 A 639. - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CONTINUACIÓN DE DESLACRADO DEL IMPUTADO JOSÈ FRANCISCO ZARAGOZA AMIEL DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2017, OBRA A FOJA 640 A 643. - COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DENOMINADO "RA01176/17" REMITIDO POR LATAM AIRLINES DE FECHA 09 DE MAYO DE 2017, EN EL CUAL SE REMITE LA INFORMACIÓN ENCONTRADA EN EL SISTEMA FEEBO DE GUSTAVO SALAZAR Y JOSÉ ZARAGOZA, OBRA A FS. 644 A 645.	
Original de acta de traslado de información de fecha 16 de mayo de 2018 y más documentos anexos. (Fojas 646 a 651 del anexo 5 del cuardeno de	Original de acta de traslado de información de fecha 16 de mayo de 2018 ymás documentos anexos, elaborado por Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual se recaba copia simple y/o certificada de piezas procesales en procesos diferentes que guardan relación con los hechos investigados. Recabándose los siguientes documentos del cuaderno TC Nº 0067.2017 del CE Nº 06-2017,	Consta la declaración de Fernando Migliaccio Da Silva.

Seiscientos cuarenta y siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL



colaboración de Barata)	procediéndose a recabar la copia certificada de la traducción oficial del acta de colaboración N° 03 del acta de declaraciones de Fernando Migliaccio Da Silva de fecha 09 de agosto de 2016 por guardar relación con el extremo Cusco.	
Original de acta de búsqueda de información sobre la Licitación sobre la licitación privada N° 005-2012/GR-CUSCOde fecha 16 de mayo de 2018 y más documentos anexos. (Fojas 652 a 659 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Original de acta de búsqueda de información sobre la Licitación sobre la licitación privada N° 005-2012/GR-CUSCO de fecha 16 de mayo de 2018 y más documentos anexos, mediante la cual se realiza la búsqueda e impresión de la información publica del concurso público N° 005-2012/GR CUSCO ejecutado por el Gobierno Regional de Cusco, ubicándose la Resolución N° 638-2013-GR CUSCO/PR de fecha 15 de abril del 2013, mediante la cual se aprueba el expediente técnico para la ejecución de la obra "mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", de igual manera, se imprime el Resumen Ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, del proceso de selección C.P N° 005-2012-GR CUSCO.	Se acredita el proceso de selección de la obra "mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco".
Original de acta de acta de generación de Código Hash de fecha 16 de mayo de 2018. (Fojas 660 a 662 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Original de acta de acta de generación de Código Hash de fecha 16 de mayo de 2018, elaborado por Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual se genera una clave de seguridad respecto del archivo contenido en el CD, que contiene una copia del DVD entregado por la empresa Odebrecht mediante carta CON/41-2017-LC de fecha 27 de octubre de 2017, el cual contiene los archivos denominados "Líneas Fijas – Odebrecht" y "Líneas Móviles – Odebrecht".	Se acreditan los archivos denominados "Líneas Fijas – Odebrecht" y "Líneas Móviles – Odebrecht".
Original de acta de traslado de información de fecha 17 de mayo de 2018 y más documentos anexos. (Fojas 663 a 671 del anexo 5 del cuardeno de colaboración de Barata)	Original de acta de traslado de información de fecha 17 de mayo de 2018 y más documentos anexos, elaborado por Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial, mediante la cual se recaba copia simple y/o certificada de piezas procesales en procesos diferentes que guardan relación con los hechos investigados. Recabándose los siguientes documentos del cuaderno de colaboración eficaz N° 03-2016, procediéndose a recabar copia certificada de la Resolución N° 5002-A-2010-JN de fecha 23 de diciembre de 2010, la cual resuelve dar por concluido el proceso de elecciones regionales del año 2010, teniéndose como presidente regional del Cusco, entre otros departamentos, a Jorge Isaacs Acurio Tito. Así mismo, obra la credencial como Presidente Regional del Cusco de Jorge Isaacs Acurio Tito y, el acta de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades electas del Gobierno Regional de Cusco de las elecciones del año 2010.	Se acredita la condición de funcionario público.

a.2. Hechos referidos al proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3".

a.2.1. CASO Nº 02-2017 – DENOMINADO CASO INTEROCEÁNICA SUR TRAMO I Y II

En el presente caso se investiga al ex Presidente Alejandro Toledo Manrique, quien en su condición de alto funcionario del Estado, a través de su asesor presidencial en seguridad Avraham Dan On, habría concertado con el representante de la empresa Odebrecht en el Perú, Jorge Henrique SIMÕES Barata para favorecer a la citada empresa en la licitación de los tramos 2 y 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú-Brasil, a cambio del pago ilícito de US$ 20 millones de dólares, ejecutado a través de trasferencias a empresas off shore del grupo empresarial de Josef Arieh Maiman Rapaport, simulando contratos ficticios celebrados con la empresa Odebrecht, entre los años 2006 a 2010, para posteriormente ser transferido a empresas ligadas a Avraham Dan On y a Alejandro Toledo Manrique, siendo este último el beneficiario final.

Asimismo, los miembros del Comité de Proinversión de Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos habrían defraudado al Estado peruano concertándose con Odebrecht para favorecerla en el proceso de la concesión del proyecto, toda vez que decidieron suspender las suscripción de los contratos ante las observaciones de la Contraloría General de la República, sustrayendo la decisión del ámbito de su competencia, permitiendo que el Consejo Directivo de Proinversión desestimará de manera apresurada la comunicación formal de la Contraloría General del República.

Además, se investiga a los representantes de las empresas consorciadas con Odebrecht porque habrían acordado pagar las comisiones ilícitas a Alejandro Toledo Manrique, a cambio de ser favorecidos en el Proyecto Vial, situación que se reflejaría en la distribución de las utilidades, a través de una cesión irregular de dividendos de parte de las empresas peruanas en favor de Odebrecht, bajo el camuflaje de "riesgos adicionales".

a.2.2. CASO Nº 121-2017 – DENOMINADO IIRSA SUR TRAMO 2 SOLUCIONES TÉCNICAS

En el presente caso, se investigan los hechos revelados por la Contraloría General de la República a través del Informe de Auditoría N° 533-2016-CG/MPROY-AC[11], Auditoria de Cumplimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRÁN, en el que detectaron tres observaciones relevantes durante la etapa de ejecución contractual de las obras del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 2[12], determinando un perjuicio patrimonial al Estado peruano de US$ 182'185,907.28 que fueron pagados en beneficio de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur, Tramo 2 S.A.

Fueron tres observaciones que involucran a funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PROVIAS NACIONAL y OSITRAN, y al representante de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur, Tramo 2 S.A.; están referidas de manera concurrente al favorecimiento a la mencionada concesionaria, para el pago en exceso por la ejecución de las obras del Tramo 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú – Brasil. Las observaciones identificadas son:

[11] Conforme se aprecia del Anexo 5.34.
[12] Auditoria que abarcó el periodo que va del 4.08.2005 al 31.07.2015



a) Tres soluciones técnicas (Hualla Hualla, Huayllayoc y Ocongate) en las que los investigados no identificaron al proponente de dichas soluciones técnicas, no realizaron un adecuado control para la certificación del avance de obra, ni su correspondiente liquidación, y por tanto impidieron concretar la finalidad de las indicadas soluciones técnicas de lograr una disminución o ahorro en el presupuesto de inversión; lo que generó perjuicio patrimonial al Estado por US$ 101'747,191.34.
b) Acta de Trato Directo en la que se consignaron aspectos que no habían sido materia de controversia, lo que generó perjuicio patrimonial por US$ 57'389,711.51 (sin incluir IGV).
c) Incremento de gastos generales del 27 al 35.5% por dos años de ejecución sin sustentar técnica y económicamente la razón del incremento, ello mediante la suscripción de la Adenda 5; lo que generó perjuicio patrimonial al Estado por US$ 23'049,004.43.

a.2.3. CASO Nº 05-2017 – DENOMINADO CASO ZEBALLOS (OSITRAN)

En el presente caso se atribuye al investigado Juan Carlos Zevallos Ugarte, en su condición de Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, haber acordado con ejecutivos del Grupo Odebrecht "agilizar" la emisión de los CAO's (certificados de avance de obras) favoreciendo así a las sociedades Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., acuerdo por el que habría recibido pagos ilícitos en la cuenta bancaria abierta a su nombre en la Banca Privada de Andorra Nº AD42 0006 0008 2312 0035 4230. Las transferencias bancarias habrían sido ejecutadas a través de 5 operaciones financieras durante el periodo 2008 a 2013 y ascendieron a un total de US$ 780,000.00 dólares americanos. En tal sentido el cocausante, además de la empresa Odebrecht.

a.2.4. CASO Nº 67-2018 – DENOMINADO PAGO DE COIMAS EX FUNCIONARIOS (OSITRAN)

En el presente caso se investigan irregularidades en los actos de supervisión llevados a cabo en la etapa de ejecución de la Concesión del Tramo 3 del Eje Corredor Vial Interoceánico Sur Perú Brasil Puente Inambari-Iñapari, etapa en la que intervinieron funcionarios del Ministerio de Transportes, PROVIAS NACIONAL y OSITRAN, quienes pese a que habrían advertido deficiencias, no hicieron observaciones conforme a su función, según se advirtió en la Resolución de Presidencia de OSITRAN de fecha 09 de octubre de 2013 y en el Informe de Contraloría N° 697-2011-CG/OEA-EE de fecha 26 de diciembre de 2011; generando ventajas indebidas a favor de la empresa concesionaria y en perjuicio de Estado

MECANISMOS DE CORROBORACIÓN (Fuente de Prueba)	APORTE	Pertinencia
Copia certificada del Acta de declaración de Jorge Henrique SIMÕES Barata. Fs. 03-07 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Declaración con el desarrollo de los siguientes ítems: (i) "De mi llegada al Perú para la Empresa ODEBRECHT"; (ii) "Pago indebido al entonces Presidente de la República del Perú Alejandro Toledo como resultado de la licitación de la Carretera Interoceánica sur - Tramo 02 y Tramo 03"; (iii) "Carretera Interoceánica Sur - Tramos 02 y 03 (DESTRABE EN OSITRAN)"; (iv) "Metro - Línea 1, Tramo 1 y Tramo 2"; (v) "Contribución para la	Permite conocer los nombres de los funcionarios públicos peruanos que recibieron los pagos ilícitos de la empresa Odebrecht. Permite conocer los montos de dinero (donativos) ilícitos entregado a los funcionarios peruanos.

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

	Campaña Electoral de Ollanta Humala en 2011"; (vi) "Avenida Evitamiento de la Ciudad de Cusco"; (vii) "Pago para campaña durante proceso de revocatoria de la Municipalidad de Lima".	Permite conocer el modo y forma en que se realizaron dichos pagos ilícitos.
Copia certificada del Oficio No. 001132-2017-MIGRACIONES-AF-C de fecha 20 de febrero de 2017. Fs. 08-12 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Oficio remitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, por el que remiten el Reporte de Movimiento Migratorio de Juan Carlos Zevallos Ugarte.	Permite conocer los registro de entradas y salidas de la persona de Juan Carlos Zevallos Ugarte, ex funcionario de OSITRAN.
Copia certificada del Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN de fecha 17 de febrero de 2017. Fs. 13-15 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Oficio remitido por el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte en Uso Público - OSITRAN, por el que remiten documentación sobre los Tramos 2 y 3 del Corredor Vial Interoceánico Sur, contenida en dos DVD.	Permite conocer documentación vinculada a los certificados de avance de obra, de los tramos 2 y 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN: CONTRATO DE CONCESIÓN PARA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRAMO VIAL DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL, de fecha 04 de agosto de 2005. Fs. 16-281 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Dicho contrato fue celebrado entre el Estado de la República del Perú (el CONCEDENTE), actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el señor NÉSTOR PALACIOS LANFRANCO, Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR - TRAMO 3 S.A., representada por JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA y por JOSÉ GRAÑA MIRÓ QUESADA, con el siguiente contenido: A folios 22-34, SECCIÓN I: Antecedentes y definiciones A folios 34-35, SECCIÓN II: Naturaleza, objeto, modalidad y caracteres Naturaleza.- La concesión materia del Contrato se otorga para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de una Obra de infraestructura pública, como parte del proceso de transferencia de actividades productivas al sector privado emprendido por el Estado de la República del Perú y que tiene por objeto aumentar el alcance de la infraestructura vial en el país y mejorar la calidad de los servicios que ésta ofrece. La transferencia de actividades antes referida no supone la transferencia de la titularidad de la infraestructura que forma parte del Tramo de la Concesión, la misma que en todo momento mantiene su condición pública. El CONCESIONARIO adquiere la titularidad de la Concesión durante la vigencia de la misma. Considerando que el objeto del derecho de Concesión es la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de una Obra de infraestructura pública por un tiempo determinado, los actos de disposición y la constitución de derechos sobre la Concesión deben ser compatibles con esta naturaleza y ser aprobados por el CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR. Objeto.- El concedente otorga en Concesión al Concesionario, la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la infraestructura	Permite conocer los alcances que se desarrollaron en el contrato de concesión celebrado entre El Estado y la empresa, respecto al tramo 3 Inambari - Iñapari, cuyo objeto es la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la infraestructura de servicio público del tramo de la concesión ya indicado.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Cincuenta y uno.

	pública del Tramo de la Concesión TRAMO INAMBARI - IÑAPARI, de longitud 403.20 Kilómetros A folios 35-45, SECCIÓN III: Eventos a la fecha de suscripción del contrato A folios 45-46, SECCIÓN IV: Plazo de la concesión Plazo.- La concesión se otorga por un plazo de veinticinco (25) años, contando desde la fecha de Suscripción del Contrato. Este plazo se entenderá ampliado de manera automática, por el mismo periodo en el que se verificó la Fecha de Vigencia de las Obligaciones A folios 46-52, SECCIÓN V: Régimen de Bienes A folios 52-65, SECCIÓN VI: Obras en Construcción A folios 65-67, SECCIÓN VII: De la Conservación de las obras A folios 68-92, SECCIÓN VIII: Explotación de la concesión A folios 92-95, SECCIÓN IX: Garantías A folios 95-102, SECCIÓN X: Régimen de seguros y responsabilidad de concesionario A folios 102-126, SECCIÓN XI: Consideraciones socio ambientales A folios 126-130, SECCIÓN XII: Relaciones con socios, terceros y personal A folios 130-135, SECCIÓN XIII: Competencias administrativas A folios 135-146, SECCIÓN XIV: Caducidad de la Concesión A folios 146-147, SECCIÓN XV: Suspensión de las obligaciones contempladas en el presente contrato A folios 148-152, SECCIÓN XVI: Solución de controversias A folios 152, SECCIÓN XVII: Modificaciones al contrato A folios 152-154, SECCIÓN XVIII: Línea de crédito de enlace y fideicomiso de administración de pagos A folios 154-155SECCIÓN XIX: Domicilios A folios 157-213, ANEXO I: Procedimientos para la conservación, la explotación y para el control de la gestión del concesionario del tramo objeto de la concesión. SECCIÓN 1: De la conservación de la vía. 1. Introducción; 2. Conservación por niveles de servicios; 3. Procedimientos generales; 4. Evaluación de la gestión de conservación de la vía; 5. Cálculo de los niveles de servicio. SECCIÓN 2: De la conservación de otras obras y servicios. 6. Evaluación de la gestión de conservación. Situaciones excepcionales o especiales. SECCIÓN 3: La Explotación. 7. Evaluación de la gestión de explotación del concesionario A folios 214, ANEXO II: Precios unitarios referenciales.- Para los efectos del presente Contrato, se considerará el Presupuesto del Proyecto Referencial, que ha sido aprobado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y que ha sido incorporado a la Sala de Datos Mediante la Circular No. 39 emitida por PROINVERSIÓN	

Seiscientos cincuenta y dos.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



	durante el proceso de Concurso A folios 215-217, ANEXO III: Carta Fianza del fiel cumplimiento de construcción de las obras y carta fianza del fiel cumplimiento del contrato de concesión A folios 218, ANEXO IV: Modelo de declaración del acreedor permitido A folios 219-222, ANEXO VI: Oficios de proinversión al concedente; del MEF al Concedente, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 8.23 Oficio No. 20-2005/DE-DPIE/PROINVERSIÓN de fecha 06 de julio de 2005, suscrito por RENÉ CORNEJO DÍAZ, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, dirigido a JOSÉ ORTÍZ, Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el que comunica los Resultados al concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico - Sur Oficio No. 356-2005-EF/10 de fecha 18 de julio de 2005, del Ministerio de Economía y Finanzas - Despacho Ministerial, dirigido a JOSÉ ORTIZ RIVERA, Ministro de Transporte y Comunicaciones A folios 223-248, ANEXO VII: Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del concesionario Testimonio ante el Notario de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, de la Minuta Cinco mil ochocientos treinta y cinto; Kardex 48756, respecto a la Constitución de Sociedad Anónima denominada CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR - TRAMO 3 S.A., de fecha 30 de junio de 2005, donde comparecen LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA, JOSÉ GRAÑA MIRÓ QUESADA, HERNANDO GRAÑA ACUÑA, FERNANDO CAMET PICCONE, JUAN PEDRO PORTARO CAMET, JOSÉ FERNANDO CASTILLO DIBÓS, a fin de extender en el Registro de escrituras públicas, una de constitución de sociedad anónima que otorgan CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., GRAÑA Y MONTERO S.A.A., JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. A folios 249-270, ANEXO VIII: Términos de referencia A folios 271-272, ANEXO IX: Procedimientos para evaluar el avance de obra A folios 273-275, ANEXO X: Penalidades aplicables del contrato A folios 276-281, ANEXO XI: Ejecución de las obras de construcción.	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 282-288 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figuran cláusulas adicionales al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del tramo vial del proyecto corredor vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil Tramo 3, celebrado el 04 de agosto de 2005, entre el Estado de la República del Perú (el concedente), actuado a través del Ministerio de Transportes y	Permite conocer los alcances de las cláusulas adicionales, cuyo objeto fue la modificación a la versión final del contrato, en sus literales b), d) y f) del Inciso 2 de la Cláusula 7.9, Incorporar el

Seiscientos cincuenta y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

	Comunicaciones, representado por el Vice Ministro de Transportes y Comunicaciones NÉSTOR PALACIOS LANFRANCO, y de la otra parte, CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 3 S.A., representada por JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA y JOSÉ GRAÑA MIRO QUESADA.	inciso 3 a la Cláusula 7.9 y modificar el Literal d) del Inciso i) de la Cláusula 8.23, el Literal e) de la Cláusula 8.24A y el último párrafo de la Cláusula 12.1. Todo ello con relación al tramo 2.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 289-293 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figuran: Addenda No. 01 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del tramo vial No. 03 Inambari -Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil Tramo 3, celebrado el 24 de febrero de 2006, entre el Estado de la República del Perú (el concedente), actuado a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el Vice Ministro de Transportes y Comunicaciones NÉSTOR PALACIOS LANFRANCO, y de la otra parte, CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 3 S.A., representada por JUAN ANDRÉS MARSANO SOTO y HERNANDO GRAÑA ACUÑA.	Permite conocer los alcances de las cláusulas adicionales, cuyo objeto fue la modificación a la cláusula 8.21, Literal C) (modificar los procedimientos de ejecución del mantenimiento de la transitabilidad en los tramos donde no se ejecuten obras, para lo cual modifican el primer párrafo del literal c) de la cláusula 8.21 y los incisos a), b) y c) del citado literal c), así como adicionar los inciso f) y g) a dicho literal.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 294 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta suscrita por el ING. MARCUS FELIPE DE ARAGAO FERNANDES, Apoderado de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., dirigido al OSITRAN, con referencia al Oficio No. 056-CIST3-OSITRAN de fecha 02 de mayo de 2006, respecto a la emisión del primer Certificado de Avance de Obra (CAO).	Permite conocer información sobre la emisión del primer certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 295 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta suscrita por LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., dirigido al OSITRAN, respecto a la emisión del primer Certificado de Avance de Obra (CAO), con referencia al Oficio No. 063-CIST3-OSITRAN con fecha no legible fechada el 22 de junio de 2006.	Permite conocer información sobre la emisión del primer certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 296 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta suscrita por LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., dirigido al OSITRAN, respecto a la emisión del primer Certificado de Avance de Obra (CAO), con referencia al Oficio No. 068-CIST3-OSITRAN sin sello de recibido fechada el 07 de julio de 2006.	Permite conocer información sobre la emisión del primer certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN Fs. 297-298 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta suscrita por DANIEL BEZERRA VILLAR, Apoderado de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., dirigido al OSITRAN, respecto al primer Certificado de Avance de Obra (CAO), con referencia al Oficio No. 069-CIST3-OSITRAN de fecha 12 de julio de 2006.	Permite conocer información sobre la emisión del primer certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 299-308 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Informe No. 187-06-GS-OSITRAN de fecha 17 de julio de 2006, de JUAN CARLOS POLO PUELLES, Supervisor de Operaciones, dirigido a Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión, respecto a la emisión del Certificado de Avance de Obras (CAO) N° 01-T3, al 31 de mayo de 2006.	Permite conocer información sobre la emisión del primer certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No.	Aquí figura: Oficio de fecha 18 de julio de 2006, suscrito por ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO,	Permite conocer información sobre la emisión del primer

Seiscientos cincuenta y cuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 312-313 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Gerente General de OSITRAN, dirigido MARIO ARBULU MIRANDA, Director General de la Secretaría de Transportes, por el que remite adjunto el Certificado de Avance de Obras No. 01-T3 al 31/05/06.	certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 314-316 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio Circular No. 63-06-SCD-OSITRAN recibido con fecha 13 de julio de 2006, suscrito por FELIX VASI ZEVALLOS, Secretario del Consejo Directivo, dirigido LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., por el que pone a conocimiento que el Consejo Directivo, en su Sesión de fecha 06 de julio de 2006 y mediante Acuerdo No. 817-212-06-CD-OSITRAN, aprobó el Informe No. 165-06-GS-OSITRAN.	Permite conocer información relacionada a la emisión del certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 317-318 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta No. 081-CIST3-OSITRAN de fecha 02 de septiembre de 2006, suscrito por LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., dirigido al OSITRAN, dirigida a OSITRAN, por el que remite el Programa de Ejecución de Obras (PEO) ajustad, del Tramo Vial No. 3: Puente Inambari - Iñapari, considerando como fecha de inicio de la construcción el 06 de julio de 2006.	Permite conocer información sobre el Programa de Ejecución de Obras (PEO) ajustad, del Tramo Vial No. 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 319-324 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta No. 086-CIST3-OSITRAN de fecha 18 de octubre de 2006 documento suscrito por LUIZ ALBERTO DE MENESES WEYLL, Apoderado de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., dirigido al OSITRAN, por el que manifiesta su rechazo ante las inexactitudes contenidas en el Oficio No. 1181-06-GS-OSITRAN, que resta validez a un acto administrativo firme -la aprobación del Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) y de los precios unitarios reales mediante Resolución Directoral NO. 1756-2006-MTC/20.	Permite conocer información en torno a las comunicaciones entre funcionarios de OSITRAN y la Concesionaria, respecto a los aspectos del contrato de concesión.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 325-326 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta de fecha 16 de octubre de 2006 suscrita por LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., dirigido al OSITRAN, en relación con la emisión del Segundo Certificado de Avance de Obra (CAO No. 02) del Tramo vial No. 3 Puente Inambari - Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil., en referencia al Oficio No. 088-CIST3-OSITRAN.	Permite conocer información con relación a la emisión del segundo certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 327-333 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 092-CIST3-OSITRAN de fecha 07 de noviembre de 2006, suscrito por MARÍA TERESA QUIÑONES ALAYZA, abogado y LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., dirigido al OSITRAN, por el que interpone recurso de apelación contra el Oficio No. 1486-06-GS-OSITRAN, que deniega la solicitud de emisión del CAO No. 02.	Permite conocer información en torno a la emisión del segundo certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN.	Aquí figura: Carta de fecha 08 de noviembre de 2006, de IIRSA SUR, dirigido al OSITRAN, por el que Solicitan se les informe el importe del monto	Permite conocer información en torno a la emisión del segundo certificado de

Seiscientos cincuenta y cinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Fs. 334-335 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	observado mediante el Oficio Circular No. 1486-06-GS-OSITRAN, con el fin de presentar la Carta Fianza de garantía que les permita acceder al 100% del avance solicitado; en referencia a la Carta No. 093-CIST3-OSITRAN.	avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 336 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta TP.061900.218.06.JS fechada el 12 de noviembre de 2006, suscrita por el ING. OSWALDO TORRES ROSAS, Jefe de Supervisión de CESEL INGENIEROS, dirigido al OSITRAN, por el que remiten adjunto el Informe de Evaluación y Opinión sobre la emisión del Certificado de Avance de Obra No. 02, solicitado por el Concesionario.	Permite conocer información con relación a la emisión del segundo certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 337 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta TP.061900.052.06.JS fechada el 20 de noviembre de 2006, suscrita por el ING. DUILIO AYYAIPOMA NICOLINI, Representante Legal de CESEL INGENIEROS, dirigido al OSITRAN, por el que remiten adjunto el Informe de Evaluación y Opinión, el mismo que cuenta con la aceptación del suscrito, sobre la emisión del Certificado de Avance de Obra No. 02, solicitado por el Concesionario.	Permite conocer información con relación a la emisión del segundo certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 338-339 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 1626-06-GS-OSITRAN de fecha 21 de noviembre de 2006, suscrita por VÍCTOR CARLOS ESTRELLA, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a LUIZ FERNANDO CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., por el que comunica que se ha aprobado y emitido el Certificado de Avance de Obra No. 02-T3 al 25/09/06.	Permite conocer información con relación a la emisión del segundo certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 340-346 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 244-06-GS-OSITRAN fechado el 17 de noviembre de 2006, suscrita por ERNESTO MITSAMASU FUJIMOTO, Gerente General de OSITRAN, dirigido a MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, por el que remitió adjunto el Certificado de Avance de Obra No. 02 -T3 al 05/09/06.	Permite conocer información con relación a la emisión del segundo certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 347 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta de fecha 29 de agosto de 2006 suscrita por LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria IIRSA SUR Inambari - Iñapari, dirigido a OSITRAN, por el que comunica que la fecha de inicio de la construcción es el 6 de julio de 2006, en referencia a la Carta No. 080-CIST3-OSITRAN.	Permite conocer información con relación al inicio de obra del tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN Fs. 348 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta de fecha 16 de octubre de 2006 suscrita por LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria IIRSA SUR Inambari - Iñapari, dirigido a OSITRAN, respecto a la emisión del segundo Certificado de Avance de Obra (CAO No. 2). en referencia a la Carta No. 088-CIST3-OSITRAN.	Permite conocer información con relación a la emisión del segundo certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 349-350 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta de fecha 08 de noviembre de 2006, de IIRSA SUR, dirigido a OSITRAN, por el que solicitan informar el importe del monto observado mediante el Oficio circular No. 1486-06-GS-OSITRAN, con el fin de presentar la Carta Fianza de garantía que permita acceder al 100% del avance solicitado, en referencia a la Carta No. 093-CIST3-OSITRAN.	Permite conocer información relacionada al segundo certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD	Aquí figura: Oficio No. 1555-06-GS-OSITRAN de	Permite conocer información

Seiscientos cincuenta y seis. 656

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 351 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	fecha 09 de noviembre de 2006, suscrito por VÍCTOR CARLOS ESTRELLA, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a DUILIO AYAIPOMA NICOLINI, Representante Legal de CESEL INGENIEROS S.A., por el que traslada la comunicación respecto del Certificado de Avance de Obra No. 02	relacionada al segundo certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 352-354 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Nota No. 138-06-GS-OSITRAN de fecha 20 de diciembre de 2006, suscrita por VÍCTOR CARLOS ESTRELLA, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO, Gerente General, por la que remite el Informe No. 413-06-GS-OSITRAN, Informe No. 409-06-GS-OSITRAN, Anexo de determinación y ejecución de fianzas, Modelos de Cartas Fianza, Proyecto de Certificado de Avance de Obra No. 03, Informe de Revisión y verificación del Supervisor de Obras, CESEL INGENIEROS S.A., presentado mediante Carta TP.061900.62.06 y Sustento de Metrados e informe de verificación de control de calidad del supervisor de obras.	Permite conocer información relacionada al certificado de avance de obra N° 03-T3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 362-363 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 1817-06-GS-OSITRAN de fecha 27 de diciembre de 2006, suscrito por VÍCTOR CARLOS ESTRELLA, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a LUIZ FERNANDO CASTRO SANTOS, Gerente General Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., por el que le comunica que se ha aprobado y emitido el Certificado de Avance de Obra No. 03 - T3 al 25/11/06	Permite conocer información relacionada al certificado de avance de obra N° 03-T3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 364-365 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 271-06-GS-OSITRAN de fecha 27 de diciembre de 2006, suscrito por ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO, Gerente General de OSITRAN, dirigido al MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, mediante la que remite el Certificado de Avance de Obra NO. 03 - T3 al 25/11/06	Permite conocer información relacionada al certificado de avance de obra N° 03-T3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 366-368 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta de fecha 20 de marzo de 2007 suscrita por LUIZ FERNANDO CASTRO SANTOS, dirigido a OSITRAN, respecto a la emisión del Cuarto Certificado de Avance de Obra (CAO No. 4), con referencia al Oficio No. 137-CIST3-OSITRAN.	Permite conocer información relacionada al cuarto certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 369-370 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta de fecha 20 de marzo de 2007, suscrita por JUAN ANDRÉS MARSANO, dirigida a OSITRAN, en relación a la cláusula 6.11, Programa de Ejecución de Obra (PEO), con referencia al Oficio No. 135-CIST3-OSITRAN.	Permite conocer información sobre el Programa de ejecución de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 371-379 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta de fecha 03 de abril de 2007 suscrita por el ING. MARCUS FELIPE DE ARAGAO FERNÁNDEZ, Apoderado de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., dirigido a OSITRAN, por el que complementan su solicitud inicial de emisión del Cuarto Certificado de Avance de Obra (CAO No. 4), adjuntando, ANEXO 1: Detalle del avance de obra para el periodo del 26 de noviembre de 2006 al 25 de febrero de 2007; ANEXO 2: Detalle de las actividades preparatorias	Permite conocer información relacionada al cuarto certificado de avance de obra.

Seiscientos cincuenta y siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible]
ABOGADO
C.A.A. [illegible]

	(avance al 25 de febrero de 2007); ANEXO 3: Resumen de solicitud de Certificado de Avance de Obra No. 04; con referencia al Oficio No. 143-CIST3-OSITRAN.	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 380-381 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta de fecha 11 de abril de 2007 suscrita LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria Iirsa Sur Inambari - Iñapari, dirigida a OSITRAN, en relación al Anexo XI Numeral 2, Recepción de las Obras de Construcción; emisión del Certificado de Avance de Obras No. 04 - T3; con referencia a la Carta No. 144-CIST3-OSITRAN.	Permite conocer información relacionada al cuarto certificado de avance de obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 382-388 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Informe No. 195-07-GS-OSITRAN de fecha 17 de abril de 2007, elaborado por FREDY SAN ROMÁN LUNA, Coordinador In Situ Iirsa Sur - Tramo 3, dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión de OSITRAN, por el que emitió opinión técnica respecto a la solicitud de emisión del CAO No. 04-T3, presentada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., con la verificación de los trabajos realizados al 25 de febrero de 2007	Permite conocer información relacionada al cuarto certificado de avance de obra CAO N° 04-T3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 389-390 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Nota No. 061-07-GS-OSITRAN de fecha 13 de abril de 2007, suscrita por FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión (e) de OSITRAN, dirigido a JULIO ESCUDERO MEZA, Gerente General de OSITRAN, por el que adjunta el Certificado de Avance de Obras (CAO) No. 04 - T3 al 25.fecb.07 y el informe No. 195-07-GS-OSITRAN.	Permite conocer información relacionada al cuarto certificado de avance de obra CAO N° 04-T3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 391-392 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 673-07-GS-OSITRAN de fecha 18 de abril de 2007, suscrita por FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión (e) de OSITRAN, dirigido a LUIZ FERNANDO CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., para comunicar que se ha aprobado y emitido el Certificado de Avance de Obra No. 04 - T3 al 25/02/07	Permite conocer información relacionada al cuarto certificado de avance de obra CAO N° 04-T3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 393-394 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 114-07-GS-OSITRAN de fecha 18 de abril de 2007, suscrita por JULIO ESCUDERO MEZA, Gerente General de OSITRAN, dirigido al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por el que remite el Certificado de Avance de Obras No. 04 - T3 al 25.fecb.07	Permite conocer información relacionada al cuarto certificado de avance de obra CAO N° 04-T3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 395-397 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta de fecha 30 de mayo de 2007, suscrito por ALBERTO DE MENESES WEYLL, Apoderado de Coordinador In Situ Iirsa Sur - Tramo 3, dirigido a OSITRAN, en relación a la emisión del quinto Certificado de Avance de Obra (CAO No. 05); con referencia al Oficio No. 154-CIST3-OSITRAN.	Permite conocer información relacionada al quinto certificado de avance de obra CAO N° 05-T3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 398-399 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 302-07-GS-OSITRAN de fecha 28 de agosto de 2007, suscrito por el ING. JULIO ESCUDERO MEZA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el que remite el Certificado de Avance de Obra No. 05 - T3 al 25.04.07	Permite conocer información relacionada al quinto certificado de avance de obra CAO N° 05-T3.

Seiscientos cincuenta y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 21770

MARCO A. ... APODERADO C.A.A. ...

Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN Fs. 400 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta de fecha 29 de agosto de 2007, dirigido a LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., por la que comunica que se ha aprobado y emitido el Certificado de Avance de Obra No. 5 -T3 al 25.04.07; con referencia al Oficio No. 1744-07-GS-OSITRAN.	Permite conocer información relacionada al quinto certificado de avance de obra CAO N° 05, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 401-404 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 302-07-GS-OSITRAN de fecha 28 de agosto de 2007, suscrito por JULIO ESCUDERO MEZA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones en Transportes del MTC, por el que remite el Certificado de Avance de Obra No. 5 -T3 al 25.04.07	Permite conocer información relacionada al quinto certificado de avance de obra CAO N° 05, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 405-406 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 1744-07-GS-OSITRAN de fecha 29 de agosto de 2007, suscrito por FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., por la que comunica que se ha aprobado y emitido el Certificado de Avance de Obra No. 5 -T3 al 25.04.07	Permite conocer información relacionada al quinto certificado de avance de obra CAO N° 05, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 407-414 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Nota No. 170-07-GS-OSITRAN fechado el 03 de septiembre de 2007, suscrito por FREDDY SAN ROMAN LUNA, Coordinador Iirsa Sur - Tramo 3, LUIS ALVAREZ ESTRADA, Coordinador Centra Iirsa Sur - Tramo 3 y HERCTOR KUANG SALCAS, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión de OSITRAN, por el que emite opinión técnica respecto a la solicitud de emisión del CAO No. 06 T-3	Permite conocer información relacionada al sexto certificado de avance de obra CAO N° 06, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 415 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 1876-07-GS-OSITRAN de fecha 13 de septiembre de 2007, suscrito por FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., por la que comunica que se ha aprobado y emitido el Certificado de Avance de Obra No. 6 -T3.	Permite conocer información relacionada al sexto certificado de avance de obra CAO N° 06, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN Fs. 416-418 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 318-07-GS-OSITRAN de fecha 11 de septiembre de 2007, suscrito por el ingeniero JULIO ESCUDERO MEZA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el que hace de su conocimiento que con base en el Informe Especial TP.061900.044.07.JS y Nota No. 170-07-GS-OSITRAN, dan su opinión favorable respecto a la emisión del Certificado de Avance de Obra N° 06-T3.	Permite conocer información relacionada al sexto certificado de avance de obra CAO N° 06, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 419 DEL ANEXO 2, del	Aquí figura: Carta fechada el 21 de febrero de 2007, suscrita por LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., dirigido al	Permite conocer información en torno a la línea de crédito de enlace para la construcción de las obras de

Seiscientos cincuenta y nueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Cuaderno de Colaboración 04-2016	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, en relación con la cláusula 18.1, Repago a la CAF de la Línea de Crédito de Enlace para la construcción de las Obras de Primera Etapa; con referencia al Oficio No. 175-CIST3-MTC.	primera etapa.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 420 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta fechada el 07 de septiembre de 2007, de IIRSA, dirigido a OSITRAN, por el que adjunta los sustentos establecidos en el Numeral 1.2. del Anexo XI del Contrato de Concesión, de su solicitud de "utilización de la Línea de Crédito de enlace en compras anticipadas"; con referencia al Oficio No. 250-CIST3-MTC.	Permite conocer información relacionada al sexto certificado de avance de obra CAO N° 06, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 421 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta de fecha 10 de agosto de 2007, suscrito por LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., dirigido a OSITRAN, en relación a la emisión del Sexto Certificado de Avance de Obra (CAO N° 06); con relación al Oficio No. 174-CIST3-MTC.	Permite conocer información relacionada al sexto certificado de avance de obra CAO N° 06, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 422-423 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta de fecha 02 de julio de 2007, suscrito por LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto a la utilización del Contrato de Financiamiento en compras anticipadas y adelantos para Actividades Preparatorias; con referencia al Oficio No. 210-CIST3-MTC.	Permite conocer información sobre la utilización del contrato de financiamiento en compras anticipadas y adelantos para actividades preparatorias.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 424-426 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta de fecha 28 de agosto de 2007, suscrito por LUIS ALBERTO DE MENESES WEYLL, Apoderado de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., dirigido a OSITRAN, por el que solicitan la emisión del Séptimo Certificado de Avance de Obra (CAO No. 07) del Tramo vial No. 03: Puente de Inambari - Iñapari; con referencia al Oficio No. 179-CIST3-MTC.	Permite conocer información relacionada al séptimo certificado de avance de obra CAO N° 07, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 427 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 1972-07-GS-OSITRAN de fecha 21 de septiembre de 2007, suscrito por HECTOR KUANG SALAS, Gerente de Supervisión (e) de OSITRAN, dirigido a LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., por el que comunica que se ha aprobado y emitido los Certificados de Avance de Obras NO. 07-T3 y N° 08-T3 al 25 de julio de 2007.	Permite conocer información relacionada al séptimo y octavo certificado de avance de obra CAO N° 07 y N° 08-T3, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 428-429 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 331-07-GS-OSITRAN de fecha 20 de septiembre de 2007, suscrito por el ING. JULIO ESCUDERO MEZA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el que remite los Certificados de Avance de Obras NO. 07-T3 y N° 08-T3 al 25 de julio de 2007	Permite conocer información relacionada al séptimo y octavo certificado de avance de obra CAO N° 07 y N° 08-T3, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 430-432 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración	Aquí figura: Oficio No. 195-07-GS-OSITRAN de fecha 19 de septiembre de 2007, suscrito por el ING. FREDY SAN ROMAN LUNA, Coordinador, ING. WILLIAM BRUSON BUTRICA, Analista técnico de supervisión, ING. HECTOR KUANG	Permite conocer información relacionada al séptimo y octavo certificado de avance de obra CAO N° 07 y N° 08-T3, Tramo 3.

Seiscientos sesenta.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5932

04-2016	SALAS, Gerente Adjunto de Supervisión e ING. LUÍS ALVAREZ ESTRADA, Coordinador Central IIRSA Sur T-3 de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión, por el que se tramita el informe de verificación por parte del supervisor de la Concesión: CESEL INGENIEROS S.A.A a los trabajos que sustenta los Certificados de Avance de Obras NO. 07-T3 y N° 08-T3	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 433-435 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta TP.061800.580.07.JS de fecha 19 de septiembre de 2007, suscrita por el ING. OSWALDO TORRES ROSAS, Jefe de Supervisión de CESEL INGENIEROS, remitido a OSITRAN, por el que remiten el Informe Especial No. 049.061900.07-JS de Evaluación y Opinión sobre la emisión del Certificado de Avance de Obras No. 07 y No. 08	Permite conocer información relacionada al séptimo y octavo certificado de avance de obra CAO N° 07 y N° 08-T3, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 436-438 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 189-CIST3-MTC de fecha 26 de septiembre de 2007, suscrito por LUIS ALBERTO DE MENESES WEYLL, Apoderado de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., dirigido a OSITRAN, en relación a la emisión del Noveno Certificado de Avance de Obra (CAO No. 09) del Tramo vial No. 03: Puente de Inambari - Iñapari	Permite conocer información relacionada al noveno certificado de avance de obra CAO N° 09, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 439 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 2178-07-GS-OSITRAN de fecha 22 de octubre de 2007, suscrito por FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria Interoceánica SUR - Tramo 3 S.A., por el que comunica que se ha aprobado el Certificado de Avance de Obra No. 09 - T3 al 25.08.2007	Permite conocer información relacionada al noveno certificado de avance de obra CAO N° 09, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 440-441 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 372-07-GS-OSITRAN de fecha 19 de octubre de 2007, suscrito por el ING. JULIO ESCUDERO MEZA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el que remite el Certificado de Avance de Obra No. 09 - T3 al 25.08.2007	Permite conocer información relacionada al noveno certificado de avance de obra CAO N° 09, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 443-444 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta No. TP.061900.673.07.JS de fecha 05 de diciembre de 2007, suscrito por OSWALDO TORRES ROSAS, Jefe de Supervisión de CESEL INGENIEROS, dirigido a OSITRAN, por el que remite el Cuadro Comparativo entre los metrados aprobados a la fecha y los tramitados hasta el CAO N° 10	Permite conocer información relacionada al décimo certificado de avance de obra CAO N° 10, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 445-449 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta No. TP.061900.656.07.JS fechado el 19 de noviembre de 2007, suscrito por OSWALDO TORRES ROSAS, Jefe de Supervisión de CESEL INGENIEROS, dirigido a OSITRAN, por el que remite adjunto el Informe Especial TP.061900.061.07.JS	Permite conocer información relacionada al décimo certificado de avance de obra CAO N° 10, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 450-451 DEL ANEXO 2,	Aquí figura: Oficio No. 430-07-GG-OSITRAN de fecha 05 de diciembre de 2007, suscrito por JULIO ESCUDERO MEZA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a JUAN SUITO LARREA,	Permite conocer información relacionada al décimo certificado de avance de obra CAO N° 10, Tramo 3.

Seiscientos sesenta y uno. 6

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Director General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el que remite el Certificado de Avance de Obras No. 10-T3 al 25.10.07	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 452-454 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 2550-07-GG-OSITRAN de fecha 06 de diciembre de 2007, suscrito por FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., por el que comunica que se ha aprobado y emitido el Certificado de Avance de Obras No. 10 - T3 al 25.10.2007	Permite conocer información relacionada al décimo certificado de avance de obra CAO N° 10, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 456-463 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta No. TP.061900.738.08.JS de fecha 03 de marzo de 2008, suscrito por el ING. OSWALDO TORRES ROSAS, Jefe de Supervisión de CESEL INGENIEROS, dirigido a OSITRAN, por el que remite el Informe Especial TP.061900.070.08.JS de Evaluación y Opinión sobre la emisión del Certificado de Avance de Obra No. 11 (CAO N° 11)	Permite conocer información relacionada al décimo certificado de avance de obra CAO N° 10, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 464-467 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Nota No. 160-08-GS-OSITRAN de fecha 7 de marzo de 2008, suscrita por FREDY SAN ROMAN LUNA, Coordinador In Situ (FIGURA SU NOMNRE MAS NO SU FIRMA), MIGUEL CABRERA CARRILLO, Coordinador Central, CARLOS FIERRO GARCÉS, Supervisor Administrativo Comercial Y HECTOR KUANG SALAS, Gerente Adjunto de Supervisión de IIRSA SUR T-3, dirigido a HECTOR KUANG SALAS, Gerente de Supervisión (e), mediante el que tramite el Informe de verificación por parte del Supervisor de obras, CESEL INGENIEROS SA, a los trabajos que sustentan el CAO N° 11	Permite conocer información relacionada al décimo primer certificado de avance de obra CAO N° 11, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 468-471 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 083-08-GG-OSITRAN de fecha 07 de marzo de 2008, suscrita por JULIO ESCUDERO MEZA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por el que remite el Certificado de Avance de Obras No. 11- T3 con metrados al 25.feb.07	Permite conocer información relacionada al décimo primer certificado de avance de obra CAO N° 11, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 472-474 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 0130-08-08-GG-OSITRAN de fecha 07 de marzo de 2008, suscrita por JULIO ESCUDERO MEZA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el que remite el Certificado de Avance de Obras No. 11- T3 con metrados al 25.feb.07	Permite conocer información relacionada al décimo primer certificado de avance de obra CAO N° 11, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN Fs. 476-478 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta de fecha 12 de junio de 2008, suscrita por LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., dirigida a OSITRAN, por la que presentan el recalculo de la solicitud del C.A.O. No. 12; con referencia a la Carta No. 312-CIST3-OSITRAN.	Permite conocer información relacionada al décimo segundo certificado de avance de obra CAO N° 12, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN.	Aquí figura: Oficio No. -08-GG-OSITRAN fechado el 21 de julio de 2008 sin sello de recibido, remitida por el ING. FERNANDO LLANOS CORREA,	Permite conocer información relacionada al décimo segundo certificado de

Seiscientos sesenta y dos.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

Fs. 478-480 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Gerente General (e) de OSITRAN (sin firma), dirigida a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la que remite adjunto el Certificado de Avance de Obras No. 12-T3 con metrados al 25/04/2008	avance de obra CAO N° 12, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 481-483 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 343-08-GG-OSITRAN fechado el 21 de julio de 2008 sin sello de recibido, suscrito por el ING. FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente General (e) de OSITRAN, dirigida a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la que remite adjunto el Certificado de Avance de Obras No. 12-T3 con metrados al 25/04/2008	Permite conocer información relacionada al décimo segundo certificado de avance de obra CAO N° 12, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN Fs. 485-486 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 386-08-GG-OSITRAN fechado el 14 de agosto de 2008 con sello de recibido ilegible, suscrito por FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente General (e) de OSITRAN, dirigida a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la que remite adjunto el Certificado de Avance de Obras No. 13-T3 con metrados al 25/06/2008	Permite conocer información relacionada al décimo tercer certificado de avance de obra CAO N° 13, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 487-489 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Nota No. 806-08-GS-OSITRAN fechado el 13 de agosto de 2008, sin sello de recibido, suscrita por FREDY SAN ROMÁN LUNA, Coordinador In Situ IIRSA SUR T-3, MIGEL CABRERA CARRILLO, Coordinador Central IIRSA SUR T-3 y JUAN CARLOS POLO PUELLES, Supervisor de Servicios, dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión, por el que adjunta el informe de verificación por parte del Supervisor de Obras - CESEL S.A. de los trabajos que sustentan el CAO No. 13	Permite conocer información relacionada al décimo tercer certificado de avance de obra CAO N° 13, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 491-500 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Nota No. 914-08-GS-OSITRAN fechado el 02 de septiembre de 2008, con sello de recibido ilegible, suscrita por FREDY SAN ROMÁN LUNA, Coordinador In Situ IIRSA SUR T-3, MIGEL CABRERA CARRILLO, Coordinador Central IIRSA SUR T-3, JUAN CARLOS POLO PUELLES, Supervisor de Servicios y CARLOS FIERRO, Supervisor Coordinador Administrativo Comercial (e), dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión, por el que emite opinión técnica y financiera respecto a la solicitud de emisión del Certificado de Avance de Obra No. 14	Permite conocer información relacionada al décimo cuarto certificado de avance de obra CAO N° 14, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 501-502 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 417-08-GS-OSITRAN de fecha 04 de septiembre de 2008, suscrito por FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente (e) de OSITRAN, dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el que adjunta el Certificado Avance de Obras No. 14-T3 con avances de Obra al 25/06/2008	Permite conocer información relacionada al décimo cuarto certificado de avance de obra CAO N° 14, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 504-526 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración	Aquí figura: Nota No. 1093-08-GS-OSITRAN fechado el 09 de octubre de 2008 y anexos, sin sello de recibido, suscrita por FREDY SAN ROMÁN LUNA, Coordinador In Situ IIRSA SUR T-3, MIGEL CABRERA CARRILLO, Coordinador	Permite conocer información relacionada al décimo quinto certificado de avance de obra CAO N° 15, Tramo 3.

Seiscientos sesenta y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5352

04-2016	Central IIRSA SUR T-3, JUAN CARLOS POLO PUELLES, Supervisor de Servicios y CARLOS FIERRO, Supervisor Coordinador Administrativo Comercial (e), dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión, por el que emite opinión técnica y financiera respecto a la solicitud de emisión del Certificado de Avance de Obra No. 15	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 527-534 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 475-08-GG-OSITRAN de fecha 10 de octubre de 2008, suscrito por FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente (e) de OSITRAN, dirigido a MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES, Director General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el que adjunta el Certificado Avance de Obras No. 15-T3 con avances de Obra al 25/08/2008	Permite conocer información relacionada al décimo quinto certificado de avance de obra CAO N° 15, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 536-544 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Nota No. 1244-08-GS-OSITRAN de fecha 06 de noviembre de 2008, suscrita por FREDY SAN ROMÁN LUNA, Coordinador In Situ IIRSA SUR T-3, MIGUEL CABRERA CARRILLO, Coordinador Central IIRSA SUR T-3 y MANUEL HUACO LAZARTE, Supervisor de Infraestructura, dirigida a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión, por el que emite opinión técnica y financiera respecto a la solicitud de emisión del Certificado de Avance de Obra No. 16	Permite conocer información relacionada al décimo sexto certificado de avance de obra CAO N° 16, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 545-560 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Informe No. 814-08-GS-OSITRAN de fecha 07 de noviembre de 2008 y anexos, suscrito por FÉNIX SUTO FUJITA, Supervisor Coordinador Administrativo Comercial y RENZO ROJAS JIMÉNEZ, Supervisor Administrativo Comercial I, dirigido a JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e), por el que determina el avance de Obras porcentual correspondiente a la emisión del CAO N° 16-T3, con base a la información presentada por la empresa Supervisora "CESEL S.A."	Permite conocer información relacionada al décimo sexto certificado de avance de obra CAO N° 16, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 561-563 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 515-08-GG-OSITRAN de fecha 07 de noviembre de 2008, suscrito por FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente (e) de OSITRAN, dirigido a MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES, Director General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el que adjunta el Certificado Avance de Obras No. 16-T3 con avances de Obra al 25/09/2008	Permite conocer información relacionada al décimo sexto certificado de avance de obra CAO N° 16, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 565-573 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Nota No. 1387-08-GS-OSITRAN de fecha 28 de noviembre de 2008, suscrito por FEISAL MARTÍN DELGADO GONZALES, Asistente In Situ, MIGUEL CABRERA CARRILLO, Coordinador, FREDDY SAN ROMAN LUNA, Coordinador Iirsa Sur - Tramo 3 y LUIS ALVAREZ TAIPE SILVA, Supervisor Coordinador de Infraestructura de de OSITRAN, dirigido a JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e) de OSITRAN, por el que emite opinión técnica respecto a la solicitud de emisión del Certificado de Avance de Obra No. 17, presentado por el Concesionario	Permite conocer información relacionada al décimo séptimo certificado de avance de obra CAO N° 17, Tramo 3.

Seiscientos sesenta y cuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 573-584 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Informe No. 872-08-GS-OSITRAN de fecha 28 de noviembre de 2008 y anexos, elaborado por FÉNIX SUTO FUJITA, Supervisor Coordinador Administrativo Comercial y RENZO ROJAS JIMENEZ, Supervisor Administrativo Comercial I, dirigido a JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e), que determina el avance de obras porcentual correspondiente a la emisión del Caso No. 17-T3	Permite conocer información relacionada al décimo séptimo certificado de avance de obra CAO N° 17, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 585-588 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 556-08-GG-OSITRAN de fecha 01 de diciembre de 2008 y anexos, suscrito por FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a MIGUEL ANGEL SANCHEZ DEL SOLAR QUIÑONEZ, Director General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el que remite el Certificado de Avance de Obras No. 17-T3	Permite conocer información relacionada al décimo séptimo certificado de avance de obra CAO N° 17, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 589 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 593-08-GG-OSITRAN de fecha 22 de diciembre de 2008 y anexos, suscrito por JORGE MONTESINOS CÓRDOVA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONEZ, Director General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el que remite el Certificado de Avance de Obras No. 18-T3	Permite conocer información relacionada al décimo octavo certificado de avance de obra CAO N° 18, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 590 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta de fecha 12 de diciembre de 2008, suscrito por LUIZ ALBERTO DE MENESES WEYLL, Apoderado de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A., dirigida a OSITRAN, por el que solicita la emisión del Décimo Octavo Certificado de Avance de Obras (CAO N° 18) del Tramo Vial N° 3; con referencia a la Carta No. 379-CIST3-OSITRAN.	Permite conocer información relacionada al décimo octavo certificado de avance de obra CAO N° 18, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 591-592 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta fechada el 11 de diciembre de 2008, con sello de recibido ilegible, suscrito por el ING. MARCUS FELIPE DE ARAGAO FERNANDES, dirigido a CESEL INGENIEROS S.A., por el que hace entrega de los documentos que sustentan el Décimo Octavo Certificado de Avances de Obras (CAO N° 18) del Tramo Vial No. 3; con referencia a la Carta No. 461-CIST3-SUPERVISION.	Permite conocer información relacionada al décimo octavo certificado de avance de obra CAO N° 18, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 594-595 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta No. TP.061900.1012.08.JS fechado el 14 de diciembre de 2008, con sello de recepción ilegible, suscrito por el ING. RAÚL MAUROLAGOITIA CENZANO, dirigido a OSITRAN, por el que, por el que remite adjunto el Informe No. TP.061900.024.08.VAL, mediante el cual el Supervisor emite opinión con respecto al Certificado de Avance de Obra (CAO) N° 18	Permite conocer información relacionada al décimo octavo certificado de avance de obra CAO N° 18, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 596-600 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Nota No. 1496-08-GS-OSITRAN de fecha 17 de diciembre de 2008, suscrito por FEISAL MARTÍN DELGADO GONZALES, Asistente In Situ IIRSA SUR T-3, FREDY SAN ROMAN LUNA, Coordinador In Situ IIRSA SUR T-3, MIGUEL CABRERA CARRILLO, Coordinador Central IIRSA SUR T-3 y LUIS TAIPE SILVA, Supervisor Coordinador de Infraestructura, dirigido a JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e), por el que emite opinión técnica	Permite conocer información relacionada al décimo octavo certificado de avance de obra CAO N° 18, Tramo 3.

Seiscientos sesenta y cinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	respecto de la solicitud de emisión del Certificado de Avance de Obra No. 18	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 601-606 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: el INFORME N° 937-08-GS-OSITRAN, de fecha 18 de diciembre de 2008, emitido por Fénix Suto Fujita Supervisor Coordinador, para Juan Carlos Polo Puelles Gerente de Supervisión (e), cuyo objeto es: Determinar el Avance de Obra porcentual correspondiente a la emisión del CAO N° 18-T3, con base a la información presentada por la empresa Supervisora "CESEL S.A." (en adelante CESEL), por las obras ejecutadas por la empresa "Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A." (en adelante, Concesionario).	Permite conocer información relacionada al décimo octavo certificado de avance de obra CAO N° 18, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 608-606 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta emitida por la CONCESIONARIOA IIRSA SUR de fecha 10 de febrero de 2009, dirigido a CESEL Ingeniería S.A. Supervisor del Tramo 3, sobre la emisión del Décimo Noveno Certificado de Avance de Obras (CAO N° 19), cuya referencia es el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo Vial N° 3. Puente Inambari - Iñapari del Programa Corredor Vial Interoceánica Sur Perú - Brasil; con referencia al Oficio N° 485-CIST3-SUPERVISION.	Permite conocer información relacionada al décimo noveno certificado de avance de obra CAO N° 19, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 622-637 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: el INFORME N° 188-09-GS-OSITRAN, de fecha 3 de marzo de 2009, emitido por Luis Taipe Silva (Jefe de Carreteras del Sur) y Fénix Suto Fujita Supervisor Económico Financiero I, para Juan Carlos Polo Puelles Gerente de Supervisión (e), cuyo objeto es: Determinar el porcentaje de Avance de Obra correspondiente a la emisión del CAO N° 19-T3 y CAO N° 20-T3 conforme a lo estipulado en el Numeral 2 del Anexo IX del Contrato de Concesión del Tramo N° 3 Imanbari- Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil.	Permite conocer información relacionada al décimo noveno y vigésimo certificado de avance de obra CAO N° 19 y N° 20, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 638-639 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: el OFICIO N° 588-2009-MTC/25 de fecha 27 de abril de 2009, remitido por el Vice ministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo asunto es la Devolución del CAO Original N° 20-T3.	Permite conocer información relacionada al vigésimo certificado de avance de obra CAO N° 20, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 640-644 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: el Oficio N° 073-09-GG-OSITRAN de fecha 05 de marzo de 2009, remitido por Jorge Montesiones Cordova, Gerente General de la Presidencia del Consejo de Ministros, al ingeniero HJALMAR RICARDO MARANGUNICH RACHUMI, Director General de Concesiones de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el cual se remitió los CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRA N° s 19-T3 y 20-T3, solicitado por la Empresa "Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 3 S.A.", verificado y revisado por la Supervisora de Obras CESEL S.A. y aprobado por la Gerencia de Supervisión de la Presidencia del Consejo de Ministros.	Permite conocer información relacionada al décimo noveno y vigésimo certificado de avance de obra CAO N° 19 y N° 20, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 646-651 DEL ANEXO 2,	Aquí figura: Documento remitido por la CONCESIONARIA IIRSA SUR, de fecha 08 de abril de 2009, dirigido al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de	Permite conocer información relacionada al vigésimo primero y vigésimo segundo certificado de avance de obra

Seiscientos sesenta y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILI
ABOGADO
C.A.A. 5502



del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Uso Público, mediante el cual se realizo la emisión del Certificado de Avance de Obra N° 21 de la Segunda Etapa y el Certificado de Avance de Obra N° 22 de la Tercera Etapa.	CAO N° 21 y N° 22, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 652-658 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: NOTA N° 491-09-GS-OSITRAN de fecha 20 de abril de 2009, dirigido a JUAN CARLO POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e), cuyo objeto es la emisión de opinión técnica respecto de la solicitud de emisión d Certificado de Avance de Obra N° 21 y N° 22 presentado por el Concesionario sobre la base del informe de evaluación y opinión de la Empresa Supervisora - "CESEL S.A.", en el marco del numeral 2-Anexo IX del contrato de Concesión.	Permite conocer información relacionada al vigésimo primero y vigésimo segundo certificado de avance de obra CAO N° 21 y N° 22, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 659-673 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: INFORME N° 330-09-GS-OSITRAN, de fecha 21 de abril d e2009, remitido por Javier Pérez Alata (Jefe de Carreteras del Sur (e) y Fénix Suto Fujita (Supervisor Económico Financiero I), cuyo asunto versa sobre la determinación del porcentaje de avance de Obras correspondiente a la emisión del CAO N° 21-T3 y CAO N° 22-T3 conforme lo estipulado en el Numeral 2 del Anexo IX del Contrato de Concesión Tramo N° 3 Inambari-Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú- Brasil, siendo el objeto el mismo señalado como asunto.	Permite conocer información relacionada al vigésimo primero y vigésimo segundo certificado de avance de obra CAO N° 21 y N° 22, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 674-680 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio N° 137-09-GS-OSITRAN de fecha 21 de abril de 2009 y anexos, remitido por JORGE MONTESINOS, Gerente General de OSITRAN, dirigido a HJALMAR MARANGUNICH RACCHUMI, Director General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el que remite adjunto los Certificados de Avance de Obras No. 21-T3 y No. 22-T3 al 05/01/2009 y 25/03/2009	Permite conocer información relacionada al vigésimo primero y vigésimo segundo certificado de avance de obra CAO N° 21 y N° 22, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 682-683 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta de fecha 29 de mayo de 2009, con datos del remitente no legibles, dirigido a OSITRAN, por el que adjunta los documentos que sustentan la solicitud de emisión del Vigésimo Tercer Certificado de Avance de Obras de la Tercera Etapa (CAO No. 23); con referencia al Oficio N° 448-CIST3- OSITRAN.	Permite conocer información relacionada al vigésimo tercer certificado de avance de obra CAO N° 23, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 684 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta No. TP.061900.1212.09.JS de fecha 11 de junio de 2009, suscrito por el ING. RAUL MAUROLAGOITIA CENZANO, dirigido a OSITRAN.	Permite conocer información relacionada al vigésimo tercer certificado de avance de obra CAO N° 23, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 685-688 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Nota N° 834-09-GS-OSITRAN fechado el 18 de junio de 2009 y anexos, sin fecha de recibido, remitido por HECTOR KUANG SALAS, Gerente de Supervisión, dirigido a JORGE MONTESINOS CÓRDOVA, Gerente General, mediante el que comunica que el Concesionario les hace entrega de los documentos que sustenta el Certificado de Avance de Obras (CAO) No. 23-T3 referido al Tramo Vial No. 03	Permite conocer información relacionada al vigésimo tercer certificado de avance de obra CAO N° 23, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN.	Aquí figura: Nota N° 821-09-GS-OSITRAN fechado el 16 de junio de 2009, sin fecha de recibido, remitido por MIGUEL CABRERA CARRILLO,	Permite conocer información relacionada al vigésimo tercer certificado de avance de obra

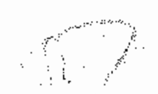
Seiscientos sesenta y siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Fs. 689-694 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Supervisor de Inversiones I y LUIS TAIPE SILVA, Jefe de Carreteras Sur, dirigido a JORGE MONTESINOS CORDOVA, Gerente General, mediante el que emite opinión técnica respecto de la solicitud de emisión del Certificado de Avance de Obra No. 23-T3	CAO N° 23, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 695-709 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Informe No. 537-09-GS-OSITRAN de fecha 17 de junio de 2009, suscrito por FENIX SUTO FUJITA, Supervisor Económico Financiero I y LUIS TAIPE SILVA, Jefe de Carreteras del Sur, dirigido a HECTOR KUANG SALAS, Gerente de Supervisión, por el que determina el avance de Obras correspondiente a la emisión del CAO No. 23-T3	Permite conocer información relacionada al vigésimo tercer certificado de avance de obra CAO N° 23, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 710-712 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 202-09-GS-OSITRAN de fecha 17 de junio de 2009, suscrito por JORGE MONTESINOS CORDOVA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a HJALMAR MARANGUNICH RACCHUMI, Director General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el que remite el Certificado de Avance de Obra No. 23-T3 al 25/05/2009	Permite conocer información relacionada al vigésimo tercer certificado de avance de obra CAO N° 23, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 714-715 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta fechada el 07 de marzo de 2009, de IIRSA SUR, dirigido a OSITRAN, por el que comunica que EL REGULADOR les ha comunicado que con la emisión del CAO No. 23 se ha alcanzado un porcentaje de avance de obra; con referencia a la Carta No. 461-CIST3-OSITRAN.	Permite conocer información relacionada al vigésimo tercer certificado de avance de obra CAO N° 23, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 716 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Carta TP.061900.1276.09.JS fechado el 16 de julio de 2009, suscrito por el ING. RAUL MUROLAGOITIA CENZANO, Jefe de Supervisión de CESEL INGENIEROS, , dirigido a OSITRAN, con relación al Certificado de Avance de Obra (CAO) No. 24	Permite conocer información relacionada al vigésimo cuarto certificado de avance de obra CAO N° 24, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 717-732 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Informe No. 628-09-GS-OSITRAN de fecha 20 de julio de 2009, suscrito por FENIX SUTO FUJITA, Supervisor Económico Financiero I y LUIS TAIPE SILVA, Jefe de Carreteras del Sur, dirigido a HECTOR KUANG SALAS, Gerente de Supervisión, por el que determina el porcentaje de avance de Obras correspondiente a la emisión del CAO N° 24-T3	Permite conocer información relacionada al vigésimo cuarto certificado de avance de obra CAO N° 24, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 733-743 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Nota No. 957-09-GS-OSITRAN de fecha 21 de julio de 2009 y anexos, suscrito por MIGUEL CABRERA CARRILLO, Supervisor de Inversiones I y LUIS TAIPE SILVA, Jefe de Carreteras del Sur de OSITRAN, remitido a HECTOR KUANG SALAS, Gerente de Supervisión, por el que emite la opinión técnica respecto a la solicitud de emisión del Certificado de Avance de Obra No. 24-T3	Permite conocer información relacionada al vigésimo cuarto certificado de avance de obra CAO N° 24, Tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 743-746 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 238-09-GG-OSITRAN de fecha 23 de julio de 2009 y anexos, suscrito por EDGARDO HOPKINS TORRES, Gerente General (e) de OSITRAN, dirigido a HJALMAR MARANGUNICH RACCHUMI, Director General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el que remite adjunto el Certificado de Avance de Obra No. 24-	Permite conocer información relacionada al vigésimo cuarto certificado de avance de obra CAO N° 24, Tramo 3.

Seiscientos sesenta y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA
ABOGADO
C.A.A. 6032

	T3 al 25/06/2009	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 747 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 261-09-GG-OSITRAN de fecha 10 de agosto de 2009, suscrito por JORGE MONTESINOS CORDOVA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a HJALMAR MARANGUNICH RACCHUMI, Director General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto a la aplicación de la Adenda No. 5 al Contrato de Concesión suscrita entre el MTC y la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.	Permite conocer información en torno a la aplicación de la Adenda No. 5 al Contrato de Concesión suscrita entre el MTC y la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 748-749 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Nota No. 1041-09-GS-OSITRAN de fecha 10 de agosto de 2009, suscrito por HECTOR KUANG SALAS, Gerente de Supervisión, dirigido a JORGE MONTESINOS CORDOVA, Gerente General de OSITRAN, por el que comunica que la Dirección General de Concesiones en Transportes remite a la Gerencia de Supervisión el Cuadro No. 01 referido a los montos de los CRPAOS recalculados del Tramo Vial No. 03	Permite conocer información en torno a la aplicación de la Adenda No. 5 al Contrato de Concesión suscrita entre el MTC y la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 750-751 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. -09-GS-OSITRAN de fecha 10 de agosto de 2009, remitido por JORGE MONTESINOS CÓRDOVA, Gerente General (se consigna su nombre pero no suscribe el oficio), dirigido a HJALMAR MARANGUNICH RACCHUMI, Director General de Concesiones en Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el que comunica respecto a la aplicación de la Adenda No. 05 al Contrato de Concesión suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.	Permite conocer información en torno a la aplicación de la Adenda No. 5 al Contrato de Concesión suscrita entre el MTC y la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 752-760 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Informe No. 691-09-GS-OSITRAN de fecha 10 de agosto de 2009, remitido por FENIX SUTO FUJITA, Supervisor Económico Financiero I y LUIS TAIPE SILVA, Jefe de Carreteras del Sur, dirigido a HECTOR KUANG SALAS, Gerente de Supervisión de OSITRAN, por el que determina el porcentaje del CAO de Ajuste	Permite conocer información sobre la determinación del porcentaje del CAO de ajuste según la Adenda No. 5 al Contrato de Concesión suscrita entre el MTC y la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 761-762 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: Oficio No. 1002-2009-MTC/25 ilegible, dirigido a HECTOR KUANG SALAS, por el que remite adjunto el Cuadro No. 01 con los montos de los CRPAO re calculados en base a los CAOS	Permite conocer información en torno a la aplicación de la Adenda No. 5 al Contrato de Concesión suscrita entre el MTC y la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN Fs. 764-2157 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: el OFICIO N° 2165-2017-MTC/04 remitido por J. César Zavala Hernández Secretario General del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, de fecha 29 de mayo de 2017, mediante el cual se adjuntan información referente a 632 CERTIFICADOS DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS (CRPAO), COMO CONTRAPRESTACIÓN A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS en virtud del Contrato de Concesión para el Tramo Inambari-Iñapari de la Carretera Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, de fecha 04/08/2005 (según se	Permite conocer información relacionada a los Certificados de Reconocimiento de Derechos (CRPAOs) emitidos durante la ejecución de la concesión de la construcción y explotación de los tramos II y III del Corredor Vial Interoceánico del Sur Perú - Brasil y demás información vinculada.

Seiscientos sesenta y nueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5502

Seiscientos setenta.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial - 1° Despacho

	modifique o complemente cuando corresponda al "Contrato de Concesión"), celebrado entre la República del Perú (el "concedente"), representada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 3 S.A. (el "concesionario"), por el presente, el concedente se obliga irrevocable e incondicionalmente, a pagar al Concesionario, los adquirentes o cesionarios del presente Certificado a las personas que estos designen (el "Titular") en la ,moneda de curso legal en los Estados Unidos de América ("Dólares de los Estados Unidos" o "US$"), por el monto indicado en cada uno de los Certificados, así como cualquier interés aplicable sobre el mismo de conformidad con la Sección 3, que se encuentra detallado en los documentos descritos.	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 2158-2157 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Aquí figura: 1. CONTRATO DE CONCESIÓN - CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL URCOS - INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL / TRAMO 2:URCOS - INAMBARI, Lima, agosto de 2005; con el siguiente contenido: A folios 2164-2176, SECCIÓN I: Antecedentes y definiciones A folios 2176-2177, SECCIÓN II: Naturaleza, objeto, modalidad y caracteres Naturaleza.- La concesión materia del Contrato se otorga para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de una Obra de infraestructura pública, como parte del proceso de transferencia de actividades productivas al sector privado emprendido por el Estado de la República del Perú y que tiene por objeto aumentar el alcance de la infraestructura vial en el país y mejorar la calidad de los servicios que ésta ofrece. La transferencia de actividades antes referida no supone la transferencia de la titularidad de la infraestructura que forma parte del Tramo de la Concesión, la misma que en todo momento mantiene su condición pública. El Concesionario adquiere la titularidad de la Concesión durante la vigencia de la misma. Considerando que el objeto del derecho de Concesión es la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de una Obra de infraestructura pública por un tiempo determinado, los actos de disposición y la constitución de derechos sobre la Concesión deben ser compatibles con esta naturaleza y ser aprobados por el Concedente, previa opinión del Regulador. Objeto.- El concedente otorga en Concesión al Concesionario, la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la infraestructura pública del Tramo de la Concesión TRAMO URCOS- INAMBARI, de longitud 300.00 Kilómetros A folios 2177-2187, SECCIÓN III: Eventos a la fecha de suscripción del contrato A folios 2187-2188, SECCIÓN IV: Plazo de la concesión	Permite conocer los alcances que se desarrollaron en el contrato de concesión celebrado entre El Estado y la empresa, respecto al tramo 2 Urcos - Inambari, cuyo objeto es la construcción, conservación, mantenimiento y explotación de la infraestructura de servicio público del tramo de la concesión ya indicado.



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIL
ABOGADO
C.A.A. 5502

	Plazo.- La concesión se otorga por un plazo de veinticinco (25) años, contando desde la fecha de Suscripción del Contrato. Este plazo se entenderá ampliado de manera automática, por el mismo periodo en el que se verificó la Fecha de Vigencia de las Obligaciones. A folios 2186-2194, SECCIÓN V: Régimen de Bienes A folios 2194-2207, SECCIÓN VI: Obras en Construcción A folios 2207-2209, SECCIÓN VII: De la Conservación de las obras A folios 2210-2234, SECCIÓN VIII: Explotación de la concesión A folios 2234-2237, SECCIÓN IX: Garantías A folios 2237-2244, SECCIÓN X: Régimen de seguros y responsabilidad de concesionario A folios 2244-2268, SECCIÓN XI: Consideraciones socio ambientales A folios 2268-2272, SECCIÓN XII: Relaciones con socios, terceros y personal A folios 2272-2277, SECCIÓN XIII: Competencias administrativas A folios 2277-2288, SECCIÓN XIV: Caducidad de la Concesión A folios 2288-2289, SECCIÓN XV: Suspensión de las obligaciones contempladas en el presente contrato A folios 2290-2294, SECCIÓN XVI: Solución de controversias A folios 2294, SECCIÓN XVII: Modificaciones al contrato A folios 2294-2296, SECCIÓN XVIII: Línea de crédito de enlace y fideicomiso de administración de pagos A folios 2296-2297, SECCIÓN XIX: Domicilios A folios 2299-2355, ANEXO I: Procedimientos para la conservación, la explotación y para el control de la gestión del concesionario del tramo objeto de la concesión. A folios 2356, ANEXO II: Precios unitarios referenciales. A folios 2357-2359, ANEXO III: Carta Fianza del fiel cumplimiento de construcción de las obras y carta fianza del fiel cumplimiento del contrato de concesión A folios 2360, ANEXO IV: Modelo de declaración del acreedor permitido A folios 2361-2363, ANEXO VI: Oficios de proinversión al concedente; del MEF al Concedente, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 8.23 A folios 2364-2389, ANEXO VII: Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del concesionario A folios 2390-2411, ANEXO VIII: Términos de referencia A folios 2412-2413, ANEXO IX: Procedimientos para evaluar el avance de obra A folios 2414-2416, ANEXO X: Penalidades	

Seiscientos setenta y uno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

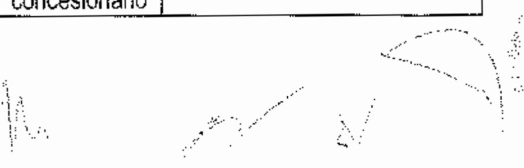
MARCO A. BUSTINZA S.
ABOGADO
C.A.A. 5502

	aplicables del contrato A folios 2417-2422, ANEXO XI: Ejecución de las obras de construcción.	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN	Aquí figura: CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRAMO VIAL DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL TRAMO N° 2, mediante dicho documento se acuerda modificar los Literales b), d) y f) del Inciso 2 de la Cláusula 7.9 incorporar el Inciso 3 a la Cláusula 7.9 y modificar el Literal d) del inciso i) del de la Cláusula 8.23 el Literal e) de la Cláusula 8.24A, y el último párrafo de la Cláusula 12.1, los cuales quedan redactados del modo siguiente: Cláusula 7.9, Literales b), d) y f) del Inciso 2 b) Corresponderá al CONCEDENTE autorizar la cesión de posición contractual propuesta por el CONCESIONARIO en un plazo no mayor de treinta (30) Días Calendario, contados desde la solicitud presentada por el CONCESIONARIO, siempre que se hubiere presentado toda la documentación necesaria para verificar lo señalado en el Acápite a) anterior, más la garantía a que se refiere el Inciso 3 de la Cláusula 7.9. En caso que el CONCEDENTE no se pronuncie en el plazo señalado, se entenderá denegada la solicitud presentada. d) Sin perjuicio de lo señalado, la cesión de derechos correspondiente a los pagos PAO, no se verán afectados por la cesión de posición contractual, en cuyo caso, salvo acuerdo distinto del CONCESIONARIO con el nuevo concesionario y puesto en conocimiento del CONCEDENTE, dichos pagos se efectuarán en la forma y oportunidad establecidos en el Contrato, siempre que las Obras se hayan recibido conforme a los procedimientos previstos. f) El CONCESIONARIO cedente quedará liberado de todas las obligaciones y responsabilidades asumidas en virtud del Contrato, después de la cesión de posición contractual referida en esta cláusula, salvo el caso de responsabilidad del CONCESIONARIO derivada de la ejecución de las Obras de Construcción, la cual se regirá por lo estipulado en el presente Contrato. Cláusula 7.9 Inciso 3 3 Responsabilidad en caso de Cesión de Posición Contractual. De efectuarse la cesión de posición contractual del CONCESIONARIO, como consecuencia de la alternativa prevista en el Inciso 2 de esta cláusula, el CONCESIONARIO, es decir, el cedente, quedará liberado de responsabilidad, salvo por las Obras ejecutadas hasta por un plazo de siete (07) años, pudiendo ser extendido dicho plazo hasta diez (10) años, para cuyo fin deberá presentar al CONCEDENTE, una Garantía por un valor equivalente a US$ 3'500,000.00 (Tres millones	

Setecientos setenta y dos.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial Coordinador
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

	quinientos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) para garantizar la correcta construcción de las Obras ejecutadas por el CONCESIONARIO hasta por un plazo de siete (07) años desde la emisión del Certificado de Correcta Ejecución. En caso que el REGULADOR determine, a través de un informe del supervisor que éste designe y bajo los parámetros que oportunamente convendrán el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO la necesidad de realizar una inspección del pavimento, con la finalidad de evaluar si su deterioro en aquel momento es compatible con el periodo de durabilidad proyectado y en la medida que se encuentre algún defecto en los parámetros técnicos del diseño del pavimento, el CONCEDENTE podrá solicitar que la referida garantía sea extendida por tres (3) años adicionales. El nuevo concesionario asumirá la responsabilidad derivada del presente Contrato de Concesión, para lo cual: i) Deberá entregar al CONCEDENTE, una garantía en las condiciones establecidas en el Cláusula 9.3 del Contrato, por la suma de US$ 1'500,000 (un millón quinientos mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), la que permanecerá vigente hasta el término de siete o diez años señalado en el párrafo precedente. Al vencimiento de dicho plazo, la garantía deberá ascender a US$ 5'000,000.00 (Cinco millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), monto que se incrementará conforme a lo dispuesto en la Cláusula 9.3, a los dos años antes del vencimiento del plazo de la concesión, y ii) dentro del plazo antes señalado, podrá solicitar al REGULADOR la revisión de la ejecución de las Obras a los efectos de determinar la responsabilidad del CONCESIONARIO y la necesidad de realizar las correcciones y/o subsanaciones que resulten necesarias. El CONCESIONARIO no será responsable si se comprueba de manera fehaciente, para lo cual el REGULADOR recabará la opinión del cedente que los daños o deterioro de las obras se produjeron por causas imputables al Mantenimiento Rutinario o Periódico de cargo del nuevo Concesionario, o por incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Pesos y Dimensiones Vehiculares vigente, conforme lo establece la Cláusula 8.32. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Pesos y Dimensiones Vehiculares deberá ser notificado por el nuevo concesionario al REGULADOR a más tardar a los siete (7) Días Calendarios de ocurrido el hecho indicando las consecuencias identificadas a fin de establecer las responsabilidades de las partes. Asimismo, deberá haberse realizado las denuncias correspondientes ante las autoridades pertinentes. El CONCEDENTE y el nuevo concesionario	



Lourdes Carreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUS... ABOGADO C.A.A. 5002

acordarán la forma como se restituye a su estado normal la carretera.

Como se indica en el Contrato, las garantías señaladas en las Cláusulas 9.2 y 9.3 no exoneran al CONCESIONARIO de su responsabilidad de restituir, si así se le requiere, a su estado normal la carretera.

Cláusula 8.23, Inciso i), Literal d)

Con una antelación no menor de treinta (30) Días Calendarios a las fechas de pago establecidas en los literales e), g) e i) anteriores, el CONCESIONARIO emitirá la respectiva factura y el CONCEDENTE la pagará en las fechas antes señaladas (Cuadro N° 3, 4 y 5). El CONCEDENTE no podrá eximirse de la obligación de pagar las facturas correspondientes, salvo lo indicado en la Cláusula 18.1.1, hasta por el monto del 85%. Hasta el 15% restante le será retenido si el REGULADOR considerase que el CONCESIONARIO a la fecha en que le corresponda percibir los pagos, no haya cumplido con la correcta ejecución de las Obras conforme al presente Contrato, El monto retenido será abonado al CONCESIONARIO cuando el REGULADOR haya verificado el cumplimiento de las obligaciones de cargo del CONCESIONARIO. Para tal efecto, el REGULADOR presentará al CONCESIONARIO el monto de la retención correspondiente debidamente sustentado en un informe del Supervisor de Obras.

Cláusula 8.24A, Literal e)

e) "EL CONCESINARIO" podrá solicitar al CONCEDENTE con una anticipación no menor a un año de la fecha de inicio de explotación de las Obras, la revisión de monto del PAMO, en caso considere que dicho monto no resultase suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato. El CONCESIONARIO presentará el sustento al CONCEDENTE y al REGULADOR. Como consecuencia de la presentación de la solicitud y del respectivo sustento, el CONCEDENTE deberá proceder a convocar en el plazo de 60 días, a un concurso o licitación pública, el cual tomará el importe del PAMO ya establecido y demás estipulaciones establecidas en el presente Contrato y que será conducido con arreglo a las disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de obtener un nuevo concesionario que tome a su cargo la presente Concesión.

En caso que como consecuencia del concurso o licitación antes señalado, se obtenga un nuevo concesionario, el actual CONCESIONARIO cederá su posición contractual para lo cual desde ya, otorga de manera anticipada su consentimiento a la cesión. La cesión se regirá por lo estipulado en el numeral 2 de la Cláusula 7.9 de este Contrato.

Si por el contrario, el concurso o licitación fuere declarado desierto por falta de propuestas válidas, el CONCEDENTE convocará a un nuevo concurso o licitación el cual tomará como base, el PAMO

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Seiscientos setenta y cuatro.



reajustado por el CONCEDENTE en un 15% adicional. En este nuevo concurso o licitación podrá participar el CONCESIONARIO. En este caso, si como consecuencia del concurso o licitación se obtiene un nuevo concesionario, el actual CONCESIONARIO cederá su posición contractual para lo cual desde ya, otorga de manera anticipada su consentimiento a la cesión. Si fuere el CONCESIONARIO quien se adjudique la buena pro de dicho concurso o licitación, se reajustará el monto del PAMO del Contrato conforme al monto adjudicado, para lo cual se suscribirá un addendum al presente Contrato. Si fuera un tercero quien se adjudique la buena pro, será de aplicación las modificaciones de la cláusula 7.9 contenidas en las presentes cláusulas adicionales y ella misma, en lo aplicable. En caso no existiese presentación de ofertas válidas, se procederá a realizar dentro del mismo concurso hasta dos ajustes adicionales del 15%, al último PAMO ajustado, cada uno en un lapso de 45 días por presentación, fomentándose el máximo número de participación de postores hasta antes de cada presentación de ofertas.

Finalmente, si este nuevo concurso o licitación fuere declarado desierto por falta de ofertas válidas, el CONCEDENTE contratará a un Consultor Especializado para revisar el monto del PAMO, el cual -previa opinión del REGULADOR- se utilizará como base para fijar el nuevo PAMO para un nuevo concurso o licitación en el cual podrá participar el CONCESIONARIO. El Consultor podrá proponer el incremento del último PAMO reajustado y/o cambios en las condiciones contractuales. En este caso, si como consecuencia del concurso o licitación se obtiene un nuevo concesionario, el actual CONCESIONARIO cederá su posición contractual para lo cual desde ya, otorga de manera anticipada su consentimiento a la cesión. Si fuere el CONCESIONARIO quien se adjudique la buena pro de dicho concurso o licitación, se reajustará el monto del PAMO del Contrato conforme al monto adjudicado y/o se modificará las obligaciones del Contrato, para lo cual se suscribirá un addendum al presente Contrato. Si fuera un tercero quien se adjudique la buena pro, será de aplicación las modificaciones de la cláusula 7.9 contenidas en las presentes cláusulas adicionales y ella misma, en lo aplicable.

Si el último concurso o licitación fuere declarado desierto por falta de ofertas válidas, sin que se hubiese logrado conseguir una nueva sociedad concesionaria, se declarará la Caducidad de la Concesión conforme a la disposición de la ^Cláusula 14.3 del Contrato y además se tendrá en cuenta lo siguiente; a) Los pagos correspondientes al PAO no se verán afectados por la caducidad de la Concesión, en cuyo caso, dichos pagos se efectuarán en la forma y oportunidad establecidos en el Contrato; b) Los derechos del

Seiscientos setenta y cinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

	CONCESIONARIO con respecto al PAO, así como la forma y oportunidad de su pago no se verán afectados por la caducidad de la Concesión; y c) El CONCESIONARIO pagará el equivalente a los montos de las garantías de fiel cumplimiento vigentes al momento de la caducidad referida en la cláusula 9.3, de no hacerlo se ejecutarán las mismas. Los procedimientos antes establecidos deberán ser ejecutados por el CONCEDENTE en un plazo máximo de 24 meses, contados a partir de la solicitud de revisión del PAMO entregada por el CONCESIONARIO, postergándose los plazos establecidos en la Cláusula 8.10 y en el primer y segundo puntos de la Cláusula 9.3., de ser el caso. Si el CONCEDENTE se encuentra en pleno proceso del último concurso o licitación, se podrá prorrogar el plazo de 24 meses hasta la culminación del concurso o licitación; tratándose la remuneración en los casos de prórroga de modo similar a lo establecido en el tercer párrafo del literal b) de la cláusula 8.21. Si el CONCEDENTE no culmina los procedimientos establecidos dentro del plazo referido o su ampliación, por razones no imputables al CONCESIONARIO se procederá a una caducidad por acuerdo de partes según lo dispuesto en la Cláusula 14.3, cumpliéndose los puntos a) y b) del párrafo anterior. Cláusula 12.1, último párrafo El CONCEDENTE deberá pronunciarse sobre la operación en un plazo máximo de sesenta (60) Días, contados desde la presentación de la solicitud con toda la documentación exigida en esta cláusula. El asentimiento del CONCEDENTE no libera de la responsabilidad a la empresa que transfiere su derecho a la Concesión o cede su posición contractual hasta por un plazo máximo de un (1) año desde la fecha de aprobación de la cesión, salvo en los supuestos estipulados en las cláusulas 7.9, Inciso 3 y 824A, Literal e). Esto implica que durante este período dicha empresa será solidariamente responsable con el nuevo concesionario por los actos realizados hasta antes de la transferencia o cesión. El pronunciamiento negativo o la ausencia de pronunciamiento implica el rechazo de la operación. Precisiones respecto de la Propuesta Técnica del Concesionario Por la presente, la Partes convienen en precisar lo siguiente en relación a la Propuesta Técnica que fuere presentada durante la etapa del Concurso por el postor Adjudicatario que ha acreditado la constitución social del Concesionario, conforme a lo siguiente: 3.1 Que las Obras Alternativas planteadas en la Propuesta Técnica (elemento puentes propuestos; cambios de trazo que estos impliquen con consecuencia de la propuesta y la nueva clasificación de materiales como roca fija, roca suelta y material suelto, entre otros) no suponen el	

Seiscientos setenta y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción

	reconocimiento de un mayor costo de inversión en su ejecución integral, ni tienen incidencia alguna en el monto del PAO ofertado, por cuanto estos serán asumidos bajo el esquema de suma alzada, no pudiendo interpretarse como mayores o menores metrados, aquellos incrementos o detrimentos generados en cualquier partida, como consecuencia de su ejecución, salvo que estas hayan sido sustentadas en parte conforme a la información o aspectos contenidos en el Proyecto Referencial, en cuyo caso, solo estos aspectos podrán ser objeto de revisión, toda vez que la Obra Alternativa reemplaza a la obra considerada en el estudio de factibilidad. PRECISIONES EN MATERIA DE PASIVOS AMBIENTALES Las Partes convienen en precisar que los Estudios de Impacto Ambiental referidos en las Cláusulas 11.6 y 11.7 del Contrato, contemplan, dentro de los alcances del rubro b) "Diagnóstico ambiental del área de influencia del Proyecto", un inventario de pasivos ambientales a la fecha de elaboración de dichos estudios, los que deberán ser comparados con el existente en el Estudio de Factibilidad, a los efectos de determinar la responsabilidad a que se refiere el tercer párrafo de la Cláusula 11.5, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 11,4. REGLAS DE INTERPRETACIÓN Las partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el* presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión, permanecen vigentes y con plena validez. Asimismo, las partes acuerdan que el Contrato y las presentes Cláusulas Adicionales se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento. Sin embargo, en caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato y los términos de las presentes Cláusulas Adicionales, primará lo establecido en éstas últimas. VIGENCIA El presente instrumento entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por las Partes intervinientes.	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2429 a 2433)	Aquí figura: ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRAMO VIAL N° 2 URCOS - INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL, mediante el cual se realizan diversos acuerdos, además de la MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 8.21, LITERAL C del Contrato de Concesión, así como la MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 14.7 del mismo Contrato, y demás acuerdos entre las partes.	Permite conocer la Adenda N° 01 al Contrato del Proyecto Vial interoceánico sur, Perú - Brasil tramo N° 2, elaboradas ante Notario Público, entre un Vice Ministro de Transportes y Concesionaria Interoceánica Sur (representada por Juan Andrés Marsano Soto y Hernando Graña Miroquesada)
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No.	Aquí figura: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 015-2006-MTC/16, de fecha 07 de marzo de 2006,	Permite conocer la Resolución que apruebael

Seiscientos setenta y siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA GIL
ABOGADO
C.A.A. 5002



1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2434 a 2435)	emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	Estudio de Impacto Ambiental para la Rehabilitación Vial Inambari.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2436 a 2438)	Aquí figura: DOCUMENTO remitido por la CONCESIONARIA IIRSA SUR URCOS - INAMBARI, de fecha 13 de marzo de 2006, dirigido al MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES indicando como asunto el ADELANTO DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN.	Permite conocer acerca de los adelantos de trabajos solicitados por el MTC.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2439 a 2442)	Aquí figura: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1338-2006-MTC/16, de fecha 22 mayo de 2006, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	Permite conocer la Resolución que se aprueba los estudios del avance parcial de la primer etapa - tramo 2 – Urcos.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2443 a 2444)	Aquí figura: Oficio N° 058-CIST2-OSITRAN remitido por la CONCESIONARIA IIRSA SUR URCOS - INAMBARI, de fecha 22 de mayo de 2006, dirigido al señor Alejandro Chang Chiang en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN indicando como asunto LA EMISIÓN DEL PRIMER CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA (CAO).	Permite conocer la emisión del PRIMER CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA (CAO).
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2445 a 2446)	Aquí figura: Oficio N° 068-CIST2-OSITRAN, remitido por la CONCESIONARIA IIRSA SUR URCOS - INAMBARI, de fecha 22 de junio de 2006, dirigido al señor Alejandro Chang Chiang en su calidad de presidente del Consejo Directivo de OSITRAN indicando como asunto LA EMISIÓN DEL PRIMER CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA (CAO).	Permite conocer la emisión del PRIMER CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA (CAO) será reformulado.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2447 a 2448)	Aquí figura: ACUERDO SOBRE GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PREPARATORIAS NO INCORPORADAS COMO OBRAS PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBRAS EJECUTADAS AL 30 DE ABRIL DE 2006, ello respecto del Contrato de Concesión de las Obra y el Mantenimiento del Tramo Vial N| 2 Urcos - Inambari, del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil. realizado en el mes de junio de 2006.	Permite conocer el acuerdo sobre garantía de ejecución de actividades del proyecto Vial interoceánico sur, Perú - Brasil tramo N° 2.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2449)	Aquí figura: Oficio N° 784-2006-MTC/02, de fecha 21 de junio de 2006, remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dirigido al señor Luis Fernando de Castro Santos, Gerente General de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. llevando como asunto Fecha de Vigencia de las Obligaciones -FVO, del Contrato de Concesión del Tramo Vial Urcos - Inambari, del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú - Brasil (Tramo 2).	Permite conocer la CAF confirma el cumplimiento de los actos generados por el concedente de la obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2449)	Aquí figura: Oficio N° 103-CIST2MTC, de fecha 22 de junio de 2006, remitido por la Concesionaria IIRSA SUR Urcos - Inambari, dirigido al señor José Ortiz Rivera Ministro de Transportes y Comunicaciones. llevando como asunto Fecha de Vigencia de las Obligaciones -FVO.	Permite conocer que la concesionaria informa que no existe inconveniente con la fecha de obligaciones que es el 06 de julio del 2006.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No.	Aquí figura: Oficio N° 074-CIST2-OSITRAN, remitido por la CONCESIONARIA IIRSA SUR	Permite conocer PRIMER CERTIFICADO DE AVANCE

Seiscientos setenta y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2451)	URCOS - INAMBARI, de fecha 07 de julio de 2006, dirigido al señor Alejandro Chang Chiang en su calidad de presidente del Consejo Directivo de OSITRAN indicando como asunto LA EMISIÓN DEL PRIMER CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA (CAO).	DE OBRA (CAO) el cual fue reformulado.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2452 a 2454)	Aquí figura: MEMORANDO N° 034-06-SCD-OSITRAN, de fecha 11 de julio de 2006, emitido por Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General, dirigido a Gonzalo Ruiz Díaz Gerente de Regulación y Víctor Carlos Estrella Gerente de Supervisión, con el asunto de Acuerdos y Resoluciones adoptadas en la Sesión del Consejo Directivo N° 212-2006-CD.	Permite conocer que OSITRAN informa que otorgara un plazo de 60 días hábiles para que el MTC les remita la información sobre la modificación de tarifas contractuales del Contrato IIRSA Norte.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2455)	Aquí figura: INFORME N° 165-06-GS-OSITRAN, de fecha 03 de julio de 2006, remitido por Alejandro Chang Chiang, presidente, dirigido a Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General, con el asunto de Aprobación de Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias, Ingeniería de Detalle, Estudio de Impacto Ambiental y Obras, Actualización del Acuerdo N° 798-210-06-CD-OSITRAN del Consejo Directivo de OSITRAN.	Permite conocer la Aprobación de Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias, Ingeniería de Detalle, Estudio de Impacto Ambiental y Obras
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2456 a 2457)	Aquí figura: Oficio N° 075-CIST2-OSITRAN, remitido por la CONCESIONARIA IIRSA SUR URCOS - INAMBARI, de fecha 12 de julio de 2006, dirigido al señor Alejandro Chang Chiang en su calidad de presidente del Consejo Directivo de OSITRAN indicando como asunto LA EMISIÓN DEL PRIMER CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA (CAO).	Permite conocer la información enviada a OSITRANsobre la modificación de tarifas contractuales del Contrato IIRSA Norte.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2458)	Aquí figura: C.N. 087-2006/CONS.SUP.VIAL.SUR, de fecha 03 de julio d e2006, remitido por el CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR, para el Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN, con el asunto de Revisión del Programa de Ejecución de Obras (PEO).	Permite conocer la Revisión del Programa de Ejecución de Obras (PEO).
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2459)	Aquí figura: Oficio N°728-06-GS-OSITRAN, de fecha 28 de junio de 2006, dirigido al señor Jorge Peñaranda Castañeda, Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR, con el asunto de Reformulación de la Solicitud del CAO - Tramo 2 por Parte del Concesionario.	Permite conocer la Reformulaciónde la Solicitud del CAO - Tramo 2 por Parte del Concesionario.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2460 a 2471)	Aquí figura: C.N. 089-2006/CONS.SUP.VIAL.SUR, de fecha 03 de julio d e2006, remitido por el CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR, para el Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN, con el asunto de Verificación de Avance de Obra - Primer CAO. Para dicho efecto remite adjunto al Oficio, el INFORME N° 007-2006-CSVS/COOR-LATS, este conteniendo la Opinión Integral de la Revisión y Evaluación para la Emisión del Certificado de Avance de Obra (CAO) presentado por el CONCESIONARIO con Carta N° 010-CIST2-SUPERVISIÓN de fecha 26 de junio de 2006.	Permite conocerOpinión Integral de la Revisión y Evaluación para la Emisión del Certificado de Avance de Obra (CAO) presentado por el CONCESIONARIO.
Contenido impreso del DVD	Aquí figura: Oficio Circular N° 063-06-SCD-	Permite conocer la

Setecientos setenta y nueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2472 a 2474)	OSITRAN, de fecha 13 de julio de 2006, remitido por OSITRAN y dirigido a Luis Fernando de Castro Santos, Gerente General de la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 2 S.A. mediante el mencionado Oficio se Informa que el Consejo Directivo de OSITRAN en su sesión de fecha 06 de julio de 2006 y mediante el Acuerdo N° 817-212-06-CD-OSITRAN, aprobó el INFORME N° 165-06-GS-OSITRAN. Dicho Acuerdo N° 817-212-06-CD-OSITRAN actualiza el Acuerdo del Consejo Directivo de OSITRAN N° 798-2010-06-CD-OSITRAN, al haber reformulado los Concesionarios de los Tramos 2 y 3 su solicitud de emisión de Certificado de Avance de Obra al 31 de mayo de 2006; y, además se emite opinión sobre la extensión de la aplicación del "Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias, Ingeniería de Detalle, Estudio de Impacto Ambiental y Obras" de los Tramos 2 y 3 del Contrato de Concesión de IIRSA SUR, al Tramo 4, mientras no se suscriban las Adendas de bancabilidad correspondientes a los Tramos 2, 3 y 4.	aprobación del INFORME N° 165-06-GS-OSITRAN, en el cual figura como costo del avance de obra el monto de $ 14'242,166.08 dólares.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2475 a 2485)	Aquí figura: el INFORME N° 186-06-GS-OSITRAN, de fecha 14 de julio de 2006, emitido por Juan Carlos Polo Puelles, Supervisor de Operaciones, dirigido a Víctor Carlos Estrella Gerente de Supervisión, llevando como Asunto la Emisión del Certificado de Avance de Obra (CAO) N° 01-T2, al 31 de mayo de 2006, el objeto de dicho Informe es, Emitir el Primer Certificado de Avance de Obra (CAO N° 01-T2), referido a los trabajos ejecutados por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. sobre la base de los informes emitidos por la empresa de Supervisión de Obras, Consorcio Supervisor Vial Sur y el Asesor Técnico Ing. Coordinador de las Concesiones IIRSA de OSITRAN.	Permite conocer acerca de la emisión del Certificado de Avance de Obra (CAO) N° 01-T2.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2486 a 2497)	Aquí figura: el INFORME N° 173-06-GS-OSITRAN, de fecha 12 de julio de 2006, emitido por Augusto Martin Pehovaz Carreño, Coordinador Supervisión, dirigido a Víctor Carlos Estrella Gerente de Supervisión, llevando como Asunto Certificado de Avance de Obra (CAO) N° 01-T2, al 31 de mayo de 2006, el objeto de dicho Informe es, Emitir opinión técnica sobre el Informe de Verificación elaborado por el Supervisor de Obras, Consorcio Supervisor Vial Sur, referente a la solicitud de emisión del CAO N° 01-T2 (AL 31-05-2006) de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A.	Permite conocer acerca de la opinión técnica sobre el Informe de Verificación elaborado por el Supervisor de obras, Consorcio Supervisor Vial Sur, referente a la solicitud de emisión del CAO N° 01-T2.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2498 a 2499)	Aquí figura: Oficio N° 155-06-GG-OSITRAN, de fecha 14 de julio de 2006, dirigido al señor Mario Arbulu Miranda, Director General de la Secretaria de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, documento con el que se remite adjunto el Certificado de Avance de Obras N° 01-T2 al 31/05/06, solicitado por la Empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. y dicho CAO fue revisado por la empresa	Permite conocer el certificado de obra para un avance de obra de 6,8924 % del total de las Obras.

Seiscientos ochenta.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho"

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA

	Supervisora Consorcio Supervisor Vial Sur y aprobado por la Gerencia de Supervisión, para un avance de obras de 6,8924 % del total de las Obras.	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2500 a 2502)	Aquí figura: Oficio Circular N° 063-06-SCD-OSITRAN, de fecha 13 de julio de 2006, remitido por OSITRAN y dirigido a Luis Fernando de Castro Santos, Gerente General de la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 2 S.A. mediante el mencionado Oficio se Informa que el Consejo Directivo de OSITRAN en su sesión de fecha 06 de julio de 2006 y mediante el Acuerdo N° 817-212-06-CD-OSITRAN, aprobó el INFORME N° 165-06-GS-OSITRAN. Dicho Acuerdo N° 817-212-06-CD-OSITRAN actualiza el Acuerdo del Consejo Directivo de OSITRAN N° 798-2010-06-CD-OSITRAN, al haber reformulado los Concesionarios de los Tramos 2 y 3 su solicitud de emisión de Certificado de Avance de Obra al 31 de mayo de 2006; y, además se emite opinión sobre la extensión de la aplicación del "Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias, Ingeniería de Detalle, Estudio de Impacto Ambiental y Obras" de los Tramos 2 y 3 del Contrato de Concesión de IIRSA SUR, al Tramo 4, mientras no se suscriban las Adendas de bancabilidad correspondientes a los Tramos 2, 3 y 4.	Permite conoceropinión sobre la extensión de la aplicación del "Acuerdo sobre Garantía de Ejecución de Actividades Preparatorias, Ingeniería de Detalle, Estudio de Impacto Ambiental y Obras" de los Tramos 2 y 3 del Contrato de Concesión de IIRSA SUR, al Tramo 4, mientras no se suscriban las Adendas de bancabilidad correspondientes a los Tramos 2, 3 y 4.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2503 a 2506)	Aquí figura: Oficio N° 155-06-GG-OSITRAN, de fecha 14 de julio de 2006, dirigido al señor Mario Arbulu Miranda, Director General de la Secretaria de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, documento con el que se remite adjunto el Certificado de Avance de Obras N° 01-T2 al 31/05/06, solicitado por la Empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. y dicho CAO fue revisado por la empresa Supervisora Consorcio Supervisor Vial Sur y aprobado por la Gerencia de Supervisión, para un avance de obras de 6,8924 % del total de las Obras.	Permite conocer el certificado de obra para un avance de obra de 6,8924 % del total de las Obras.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2507 a 2508)	Aquí figura: La Carta N° 088-CIST2-OSITRAN, de fecha 05 de septiembre de 2006, remitida por Luiz Fernando de Castro Santos Gerente General de la Concesionaria Interoceánica Sur TRAMO 2 S.A. dirigida al señor Alejandro Chang Chiang presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, mediante la misma se remitió el Programa de Ejecución de Obras (PEO) ajustado, del Tramo Vial No. 2: Urcos - Puente Inambari, considerando como Fecha de Inicio de la Construcción el 6 de julio de 2006.	Permite conocer acerca de los precios unitarios del Proyecto de ingeniería para las obras de primera, segunda y tercera etapa del Proyecto.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2509)	Aquí figura: La Carta N° 138-CIST2-OSITRAN, de fecha 21 de septiembre de 2006, remitida por Luis Alberto de Meneses Weyll Apoderado de la Concesionaria Interoceánica Sur TRAMO 2 S.A. dirigida al señor Alejandro Chang Chiang presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, la cual tiene como asunto el Anexo IX, Numeral 2, Expedición del Segundo Certificado de Obra,	Permite conocer el monto por el segundo hito de obras ascendiente a $ 12.012.908,33

Seiscientos ochenta y uno.

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31779

MARCO A. [illegible]
APODERADO
C.A.L. [illegible]

	(CAO).	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2510)	Aquí figura: La Carta N° 055-2006-CSVS, de fecha 22 de septiembre de 2006, remitida por Carlos Giles Bohorquez Jefe Supervisor del Consorcio Supervisor Vial Sur dirigida a la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. el documento lleva como asunto la Emisión de Segundo Certificado de Avance de Obra (CAO).	Permite conocerla aprobación en relación a los metrados presentados por el Consorcio Vial Sur.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2511)	Aquí figura: La Carta N° 056-2006-CSVS, de fecha 22 de septiembre de 2006, remitida por Carlos Giles Bohorquez Jefe Supervisor del Consorcio Supervisor Vial Sur dirigida a la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. el documento lleva como asunto la Emisión de Segundo Certificado de Avance de Obra (CAO) N° 2, y señala que adjunto remite copia del informe N° 015/2006-APC, que presenta el Supervisor de Costos y Metrados que ha revisado los metrados de obras y suscritos en señal de conformidad.	Permite conocer el análisis presupuestal de la obra que arroja un saldo para aplicar al siguiente CAO de $ 1'628,127.02
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2512)	Aquí figura: La Carta N° 0094-CIST2-OSITRAN, de fecha 26 de septiembre de 2006, remitida por la CONCESIONARIA IIRSA SUR URCOS - INAMBARI dirigida al señor Alejandro Chang Chiang presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, la misma que lleva como asunto Anexo IX, Numeral 2, Expedición del Segundo Certificado de Avance de Obra, (CAO).	Documentos del Segundo Avance de Obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2513 a 2518)	Aquí figura: C.N. 158-2006/CONS.SUP.VIAL SUR, de fecha 29 de septiembre de 2006, remitido por Jorge Peñaranda Castañeda, Representante Legal del Consorcio Supervisor Vial Sur, dirigido a Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión de OSITRAN, lleva como asunto la Emisión 2do Certificado de Avance de Obra (CAO), y remite anexo el informe N° 15/2006-ACP, elaborado por el Ingeniero Supervisor en Valorizaciones y Metrados, refrendado por el Jefe de Supervisión, mediante el cual señalaron que, respecto de la solicitud del Concesionario de emisión del 2do Certificado de Avance de Obra (CAO), ésta se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones del Contrato de Concesión y sus modificatorias, por lo que se recomendó su emisión.	Documentos del Segundo Avance de Obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2519)	Aquí figura: C.N. 159-2006/CONS.SUP.VIAL SUR, de fecha 29 de septiembre de 2006, remitido por el Consorcio Supervisor Vial Sur, dirigido a Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión de OSITRAN, lleva como asunto PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS.	Permite conocer acerca del programa de ejecución de obras.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2520 a 2524)	Aquí figura: 1. el Oficio N° 1297-06-GS-OSITRAN, de fecha 10 de octubre de 2006, remitido por Víctor Carlos Estrella Gerente de Supervisión de OSITRAN, dicho documento va dirigido a Luiz Fernando de Castro Santos, Gerente General de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. y responde a la solicitud para la emisión del Certificado de Avance de Obra N° 02, en mérito a dicha solicitud es que señalaron que luego de la revisión y evaluación del Expediente que sustenta la solicitud, se ha determinado que el	Documentos del Segundo Avance de Obra.

Seiscientos ochenta y dos.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	cálculo del porcentaje de avance lo han realizado sobre la base de un Programa de Ejecución de Obra (PEO) que no es el vigente. por ello, se procedió a la devolución del expediente que sustenta la emisión del CAO N° 02, para que se proceda a su reformulación, la misma que deberá considerar una mayor cantidad de Obra a fin de alcanzar el Hito mencionado.	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2525 a 2527)	Aquí figura: Oficio N° 096-CIST2-OSITRAN remitido por la CONCESIONARIA IIRSA SUR URCOS - INAMBARI, de fecha 10 de octubre de 2006, dirigido al señor Alejandro Chang Chiang en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN indicando como asunto Programa de Ejecución de Obras Ajustado, mediante el cual manifiestan el malestar, sorpresa y rechazo ante las inexactitudes contenidas en el Oficio N° 1180-06-GS-OSITRAN recibido el 26 de septiembre de 2006, Porque según se lee, dicho documentos busca restar valide a un acto administrativo firme. Por lo que solicitan a OSITRAN tener presente lo expuesto, y señalando el injustificado retraso en la aprobación del PEO ajustado y consecuentemente la demora de los CAO´s futuros, comprometiendo seriamente la ejecución de las obras, ya que impediría acceder al financiamiento necesario para su continuidad.	Permite conocer acerca del programa de ejecución de obras ajustado.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2528 a 2534)	Aquí figura: Oficio N° 101-CIST2-OSITRAN remitido por la CONCESIONARIA IIRSA SUR URCOS - INAMBARI, de fecha 16 de octubre de 2006, dirigido al señor Víctor Carlos Estrella Gerente de Supervisión del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN indicando como asunto APELA OFICIO N° 1297-06-GS-OSITRAN del 10 de octubre de 2006, en dicho documento señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, interponen RECURSO DE APELACIÓN con el Oficio antes indicado que deniega la solicitud de emisión del CAO N° 2, por ser contrario a lo establecido en el Contrato de Concesión, como demostraran con los fundamentos de hecho y de derecho que se detallan en el documento indicado.	Apelación respecto de la emisión del CAO N° 02 del Proyecto.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2535 a 2539)	Aquí figura: la NOTA N° 102-06-GS-OSITRAN, de fecha 23 de octubre de 2006, remitida por Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a Enrique Mitsumasu Fujimoto Gerente General de OSITRAN, con el asunto de Comunicaciones del Concesionario referente a la Aprobación de Precios Unitarios y Programa de Ejecución de Obra (PEO), Carta N° 096-CIST2-OSITRAN, la Nota tiene por objeto poner en conocimiento la Opinión de la Gerencia de Supervisión, respecto a la comunicación del Concesionario Interoceánica Sur, Tramo 2 S.A. sobre la aprobación de Precios Unitarios y Programa de Ejecución de Obras (PEO).	Permite conocer que OSITRAN no ha otorgado la aprobación para utilizar los precios unitarios propuestos por el Concesionario en el ajuste del Programa de ejecución de obras (PEO)
Contenido impreso del DVD	Aquí figura: Carta N° 106-CIST2-OSITRAN, de	Documentodel Segundo

Seiscientos ochenta y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2540)	fecha 19 de octubre de 2006, remitido por la CONCESIONARIA IIRSA SUR, dirigido a Ernesto Mitsumasu Gerente General de OSITRAN, con el asunto de Segundo Certificado de Avance de Obras (CAO N° 2), Tramo 2 Urcos - Inambari, Programa Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú - Brasil, mediante el cual se solicita informar el importe del monto observado, con el fin de presentar la Carta Fianza de garantía que permita acceder al 100% del avance solicitado.	Avance de Obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2541)	Aquí figura: C.N N° 185-2006/CONS.SUP.VIAL SUR, de fecha 23 de octubre de 2006, remitido por Jorge Peñaranda Castañeda, representante legal de CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR, dirigido para Víctor Carlos Estrella. Gerente de Supervisión del Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público OSITRAN, Segundo Certificado de Avance de Obras (CAO N° 02), mediante el Oficio se remite el Informe de Evaluación y Opinión sobre la emisión del Certificado de Avance de Obra N° 02" desarrollado en base a lo solicitado por OSITRAN.	Documento del Segundo Avance de Obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2542 a 2544)	Aquí figura: el INFORME N° 061-06-GAL-OSITRAN, de fecha 30 de octubre de 2006, emitido por Alejandro Chang Chiang, presidente de OSITRAN, y Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General de OSITRAN, dirigido a Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión de OSITRAN, cuyo asunto es la Emisión del CAO previa garantía - IIRSA SUR Tramo 2.	Permite conocer que el Gerente de Asesoría Legal de Ositran, otorga el CAO N° 02 a la Concesionaria del Tramo 2 de IIRSA SUR, si se hace previo otorgamiento de garantía por el concepto observado por OSITRAN.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2545)	Aquí figura: Carta N° 106-CIST2-OSITRAN, de fecha 19 de octubre de 2006, remitido por la CONCESIONARIA IIRSA SUR, dirigido a Ernesto Mitsumasu Gerente General de OSITRAN, con el asunto de Segundo Certificado de Avance de Obras (CAO N° 2), Tramo 2 Urcos - Inambari, Programa Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú - Brasil, mediante el cual se solicita informar el importe del monto observado, con el fin de presentar la Carta Fianza de garantía que permita acceder al 100% del avance solicitado.	Documento del Segundo Avance de Obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2546)	Aquí figura: el Oficio N° 1402-06-GS-OSITRAN, de fecha 23 de octubre de 2006, remitido por Víctor Carlos Estrella, y dirigido para el señor Jorge Peñaranda Castañeda, con el asunto de Certificado de Avance de Obra (CAO N° 02), mediante el Oficio se traslada la Carta N° 106-CIST2-OSITRAN, remitida por el concesionario Interoceánica Sur, Tramo 2, sobre la emisión del Certificado de Avance de Obra N° 2.	Documento del Segundo Avance de Obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2547 a 2554)	Aquí figura: la Nota N° 104-06-GS-OSITRAN, de fecha 25 de octubre de 2006, remitido por Víctor Carlos Estrella, dirigido a Ernesto Mitsumasu Fujimoto, con el asunto de Concesionaria IIRSA SUR T-2, donde señala que de acuerdo al MEMORANDO N° 092-06-GAL-OSITRAN, de la Gerencia Legal, se eleva la Carta N° 101-CIST2-OSITRAN del Concesionario Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. en el que plantea apelación al Oficio N° 1297-06-GS-OSITRAN.	Documentos sobre la Apelación respecto de la emisión del CAO N° 02 del Proyecto.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Seiscientos ochenta y cuatro. 6[illegible]

Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BURGONZA G.
ABOGADO
C.A.A. 5012

Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2555 a 2567)	Aquí figura: el INFORME N° 330-06-GS-OSITRAN, de fecha 31 de octubre de 2006, dirigido al señor Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión de OSITRAN, y remitido por Luis Alberto Taipe Silva Coordinador I Tramo 2: Urcos - Inambari, con el asunto de Certificado de Avance de Obra (CAO) N° 02-T2 al 31/ago/2006, con el Objetivo de Emitir Opinión Técnica respecto a la solicitud de emisión del CAO N° 02-t2 (al 31/08/06) de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. sobre la base de los informes emitidos por el Supervisor de Obras, Consorcio Vial Sur, y la Gerencia de Asesoría Legal del REGULADOR	Documento del Segundo Avance de Obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2568 a 2581)	Aquí figura: el INFORME N° 333-06-GS-OSITRAN, de fecha 2 de noviembre de 2006, dirigido al señor Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión de OSITRAN, y remitido por Juan Carlos Polo Puelles, Supervisor de Inversiones de OSITRAN, con el asunto de Evaluación de apelación por emisión de Certificado de Avance de Obra (CAO) N° 02, con el objetivo de evaluar la Apelación presentada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. referente a la devolución de su expediente que sustenta su solicitud de emisión del CAO N° 2.	Documento del Segundo Avance de Obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2582 a 2586)	Aquí figura: la Nota N° 111-06-GS-OSITRAN, de fecha 03 de noviembre de 2006, dirigida a Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General de OSITRAN, y remitido por Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión de OSITRAN, con el asunto de Emisión del Certificado de Avance de Obra (CAO) N° 02 -T2 al 31/08/2006 - Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil. Tramo 2, Urcos Inambari. Mediante el cual con relación al trámite del Certificado de Avance de Obra (CAO) N° 02-T2 al 31/08/2006, se remite documentación para su conocimiento y fines pertinentes.	Documento del Segundo Avance de Obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2587 a 2590)	Aquí figura: la NOTA N° 114-06-GS-OSITRAN, de fecha 07 de noviembre de 2006, remitida por Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión, dirigido a Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General, cuyo asunto es la Modificación del Certificado de Avance de Obra (CAO) N° 02 - T2 AL 31/08/2006 por error material, Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil, Tramo 2: Urcos - Inambari, mediante el cual se emite el INFORME N° 340-06-GS-OSITRAN.	Permite conocer sobre la modificación del Certificado del Avance de Obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2591 a 2592)	Aquí figura: el Oficio N° 1514-06-GS-OSITRAN, de fecha 03 de noviembre de 2006, dirigido a Luiz Fernando de Castro Santos, Gerente General de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. remitido por Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión de OSITRAN, mediante el cual se comunica que se ha aprobado y enviado el Certificado de Avance de Obra N° 02 - T2 al 31/08/06, dicho CAO al 31/08/06 alcanza un avance de obra de 4,9880% del Proyecto Integral Contratado.	Documento del Segundo Avance de Obra.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-	Aquí figura: el Oficio N° 237-06-GG-OSITRAN, de fecha 07 de noviembre de 2017, remitido por Ernesto Mitsumasu Fujimoto Gerente General de	Documento del Segundo Avance de Obra (Modificación por error

Seiscientos ochenta y cinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

OSITRAN(Fojas 2593 a 2598)	OSITRAN, y dirigido al Director General de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el asunto de Modificación del Certificado de Avance de Obra N° 02-T2 al 31/08/06, por error material.	material)
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2599 a 2601)	Aquí figura: la Carta N° 096-CIST2-OSITRAN remitido por la CONCESIONARIA IIRSA SUR URCOS - INAMBARI, de fecha 10 de octubre de 2006, dirigido al señor Alejandro Chang Chiang en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN indicando como asunto Programa de Ejecución de Obras Ajustado, mediante el cual manifiestan el malestar, sorpresa y rechazo ante las inexactitudes contenidas en el Oficio N° 1180-06-GS-OSITRAN recibido el 26 de septiembre de 2006, Porque según se lee, dicho documentos busca restar valide a un acto administrativo firme. Por lo que solicitan a OSITRAN tener presente lo expuesto, y señalando el injustificado retraso en la aprobación del PEO ajustado y consecuentemente la demora de los CAO´s futuros, comprometiendo seriamente la ejecución de las obras, ya que impediría acceder al financiamiento necesario para su continuidad.	Documento del Segundo Avance de Obra
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2602)	CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 1804-2006-MTC-20.3, de fecha 24 de julio de 2006, remitido por PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL, dirigido a CONIRSA SUR - TRAMO 2, cuya materia es Aprobar administrativamente, y por delegación, el Estudio de Ingeniería de Detalle del Eje Vial Sur - Primera Etapa Sub Tramo Km 68+828 - km 100+000 y Km. 285+000 - Km. 300+000, del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo 02 Urcos - Inambari	Notificación de la R.D. N° 2048-2006-MTC/20.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2603 a 2610)	Oficio N° 101-CIST2-OSITRAN remitido por la CONCESIONARIA IIRSA SUR URCOS - INAMBARI, de fecha 16 de octubre de 2006, dirigido al señor Víctor Carlos Estrella Gerente de Supervisión del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN indicando como asunto APELA OFICIO N° 1297-06-GS-OSITRAN del 10 de octubre de 2006, en dicho documento señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, interponen RECURSO DE APELACIÓN con el Oficio antes indicado que deniega la solicitud de emisión del CAO N° 2, por ser contrario a lo establecido en el Contrato de Concesión, como demostraran con los fundamentos de hecho y de derecho que se detallan en el documento indicado. La cual fue remitida mediante la NOTA N° 104-06-GS-OSITRAN, con fecha 25 de octubre de 2016.	Apelación respecto de la emisión del CAO Nº 02 del Proyecto.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2611 a 2615)	Aquí figura: La NOTA N° 102-06-GS-OSITRAN, de fecha 23 de octubre de 2006, remitida por Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a Enrique Mitsumasu Fujimoto Gerente General de OSITRAN, con el asunto de	Permite conocer que OSITRAN no ha otorgado la aprobación para utilizar los precios unitarios propuestos por el Concesionario en el

Seiscientos ochenta y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible]
APODERADO
C.A.A. 5062

	Comunicaciones del Concesionario referente a la Aprobación de Precios Unitarios y Programa de Ejecución de Obra (PEO), Carta N° 096-CIST2-OSITRAN, la Nota tiene por objeto poner en conocimiento la Opinión de la Gerencia de Supervisión, respecto a la comunicación del Concesionario Interoceánica Sur, Tramo 2 S.A. sobre la aprobación de Precios Unitarios y Programa de Ejecución de Obras (PEO).	ajuste del Programa de ejecución de obras (PEO)
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2616 a 2617)	Aquí figura: el MEMORANDO N° 092-06-GAL-OSITRAN, de fecha 24 de octubre de 2006, emitido por Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, dirigido a Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión de OSITRAN, con el asunto Recurso de Apelación presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 contra Oficio N° 1297-06-GS-OSITRAN.	Documento sobre el recurso de apelación respecto del Tramo N° 02 del Proyecto.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2618 a 2621)	Aquí figura: la NOTA N° 103-06-GS-OSITRAN, de fecha 23 de octubre de 2006, remitido por Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión de OSITRAN, DOCUMENTO QU FUE DIRIGIDO A Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General de OSITRAN, con el asunto Apelación al Oficio N° 1297-06-GS-OSITRAN, Devolución del Expediente del CAO N° 02, Carta n| 101-CIST2-OSITRAN.	Documento sobre Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento del Tramo 2 Urcos – Inambari.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN. Fs. 2622--2631 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Aquí figura: el INFORME N° 343-06-GS-OSITRAN, de fecha 09 de noviembre de 2006, remitido por Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General de OSITRAN, con el asunto Aprobación de Precios Unitarios y Programa de Ejecución de Obras (PEO9 TRAMO 2 y TRAMO 3. y el objeto de poner en conocimiento, y por su intermedio al Consejo Directivo de OSITRAN, la Opinión de esta Gerencia Técnica respecto a la comunicación del Concesionario Interoceánica Sur, Tramo 2 S.A.	Permite conocer información sobre la aprobación de precios unitarios y programa de ejecución de obras PEO respecto al tramo 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2632 a 2634)	Aquí figura: la NOTA N° 124-06-GS-OSITRAN, de fecha 29 de noviembre de 2006, remitido por Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General de OSITRAN, con el asunto de Emisión de Certificado de Ejecución de Obra (CAO) N° 03 T2 al 31/10/2006 - Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil, Tramo 2 Urcos - Inambari. Mediante el mismo además se remitió más documentación.	Documento delaemisión del certificado de Avance de Obra (CAO) N° 03 –T2
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2635)	Aquí figura: el Oficio Circular N° 110-06-SCD-OSITRAN, de fecha 21 de noviembre de 2006, remitido por Félix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo de OSITRAN, dirigido a Luiz Fernando de Castro Santos, Gerente General de la Concesionaria Interoceánica Sur, Tramo 3 S.A. cuyo asunto es la Resolución del Consejo Directivo de OSITRAN que interpreta oficios de la Gerencia de Supervisión, por lo que remite copia de la Resolución de Consejo Directivo N° 065-2006-CD-OSITRAN aprobada en sesión del 15 de noviembre de 2006.	Resolución de Consejo Directivo de Ositran que interpreta Oficios de la Gerencia de Supervisión.
Contenido impreso del DVD	Aquí figura: el INFORME N° 069-06-GAL-	Información sobre precios

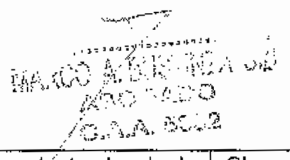
Seiscientos ochenta y siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2636 a 2655)	OSITRAN, de fecha 09 de noviembre de 2006, remitido por Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal de OSITRAN, dirigido a Ernesto Mitsumasu Fujimoto, Gerente General de OSITRAN, con el asunto Interpretación de los Oficios de la Gerencia de Supervisión sobre supuesta aprobación y opinión respecto a Precios Unitarios presentados por los concesionarios de IIRSA SUR Tramos 2 y 3.	unitarios presentadnos por los concesionarios de IIRSA SUR tramos 2 y 3.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2656 a 2668)	Aquí figura: el INFORME N° 376-06-GS-OSITRAN, de fecha 29 de noviembre de 2006, remitido por Juan Carlos Polo Puelles, Supervisor de Inversiones de OSITRAN, y dirigido a Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión de OSITRAN, con el asunto de Emisión del Certificado de Avance de Obras (CAO) N° 03 T2, al 31 de octubre de 2006, que tiene como objetivo Emitir el Tercer Certificado de Avance de Obra (CAO N° 03-T2), referido a los trabajos ejecutados por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., sobre la base de los Informes emitidos por la empresa de Supervisión de Obras Consorcio Supervisor Vial Sur y el Asesor Técnico Ing. Coordinador In Situ de la concesión.	Documento de la emisión del certificado de Avance de Obra (CAO) N° 03 –T2
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2669 a 2682)	INFORME N° 375-06-GS-OSITRAN, de fecha 29 de noviembre de 2006, remitido por el Ingeniero Fredy San Román Luna, Coordinador I, Tramo 2: Urcos - Inambari, el mismo que fue dirigido a Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión de OSITRAN, con el asunto de Certificado de Avance de Obra (CAO) N° 3-T2 al 31/oct/2006, con el objetivo de emitir opinión técnica respecto a la solicitud de emisión del CAO N° 03-T2 (al 31-oct-2006) de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., sobre la base de los informes emitidos por la Supervisión de Concesión Consorcio Supervisor Vial Sur y la Gerencia de asesoría Legal del REGULADOR.	Documento de la emisión del certificado de Avance de Obra (CAO) N° 03 –T2
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2683 a 2684)	Carta N° 106-CIST2-OSITRAN, de fecha 19 de octubre de 2006, remitido por la CONCESIONARIA IIRSA SUR, dirigido a Ernesto Mitsumasu Gerente General de OSITRAN, con el asunto de Segundo Certificado de Avance de Obras (CAO N° 2), Tramo 2 Urcos - Inambari, Programa Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú - Brasil, mediante el cual se solicita informar el importe del monto observado, con el fin de presentar la Carta Fianza de garantía que permita acceder al 100% del avance solicitado.	Informan acerca del Segundo Certificado de Avance de Obras (CAO N° 02) Tramo 2 Urcos – Inambari.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2685)	Oficio N° 1402-06-GS-OSITRAN, de fecha 23 de octubre de 2006, remitido por Víctor Carlos Estrella, y dirigido para el señor Jorge Peñaranda Castañeda, con el asunto de Certificado de Avance de Obra (CAO N° 02), mediante el Oficio se traslada la Carta N° 106-CIST2-OSITRAN, remitida por el concesionario Interoceánica Sur, Tramo 2, sobre la emisión del Certificado de Avance de Obra N° 2.	Informan acerca del Segundo Certificado de Avance de Obras (CAO N° 02) Tramo 2 Urcos – Inambari.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No.	C.N N° 185-2006/CONS.SUP.VIAL SUR, de fecha 23 de octubre de 2006, remitido por Jorge	Informan acerca del Segundo Certificado de Avance de

Seiscientos ochenta y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

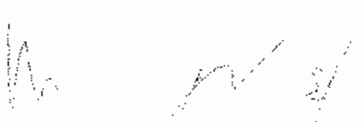


Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2686)	Peñaranda Castañeda, representante legal de CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR, dirigido para Víctor Carlos Estrella. Gerente de Supervisión del Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público OSITRAN, Segundo Certificado de Avance de Obras (CAO N° 02), mediante el Oficio se remite el Informe de Evaluación y Opinión sobre la emisión del Certificado de Avance de Obra N° 02" desarrollado en base a lo solicitado por OSITRAN.	Obras (CAO N° 02) Tramo 2 Urcos – Inambari.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2687)	CARTA T2-CONIRSA-C-136, de fecha 09 de noviembre de 2006, remitido por Carlos Giles Bohorquez, Jefe de Supervisión de la empresa Concesionaria IIRSA SUR Urcos Inambari, dirigido al Consorcio Supervisor Vial Sur, con el asunto Emisión del Tercer Certificado de Avance de Obra (CAO N° 03).	Permite conocer la emisión del Tercer Certificado de Avance de obra (CAO N° 03)
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2688 a 2691)	INFORME N° 23/2006-ACP, de fecha 10 de noviembre de 2006, remitido por Ángel Calderón Prevost, ingeniero de metrados y valorizaciones del Consorcio Supervisor Vial Sur, dirigido al Consorcio Supervisor Vial Sur Tramo 2 S.A., tiene como asunto el Tercer Certificado de Avance de Obra (CAO N° 3).	Documento sobre emisión del Tercer Certificado de Avance de obra (CAO N° 03)
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2692)	Oficio N° 117-CIST2-OSITRAN, de fecha 13 de noviembre de 2006, remitido por Luis Alberto de Meneses Weyll, Apoderado de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., dirigido a Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN, con el asunto de Anexo IX, Numeral 2, Expedición del Tercer Certificado de Avance de Obra (CAO).	Documento sobre emisión del Tercer Certificado de Avance de obra (CAO N° 03)
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2693 a 2701)	C.N N° 208-2006/CONS.SUP.VIAL SUR, de fecha 22 DE NOVIEMBRE de 2006, remitido por Jorge Peñaranda Castañeda, representante legal de CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR, dirigido para Víctor Carlos Estrella. Gerente de Supervisión del Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público OSITRAN, cuyo asunto es el Tercer Certificado de Avance de Obra (CAO N° 03), mediante el cual se adjunta el "Informe de Evaluación y Opinión sobre la Emisión del Certificado de Avance de Obra N° 03" desarrollado en base a lo solicitado por OSITRAN.	Documento sobre emisión del Tercer Certificado de Avance de obra (CAO N° 03)
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2702 a 2704)	Aquí figura: el Oficio N° 1671-06-GS-OSITRAN, de fecha 28 de noviembre de 2006, remitido por Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión de OSITRA, dicho oficio va dirigido a Luiz Fernando Castro Santos, Gerente General de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., tiene como asunto la Aplicación del Numeral 2 del anexo IX del Contrato de Concesión, Certificado de Avance de Obras - CAO N° 3 -T2 al 31/oct/2006.	Documento sobre emisión del Tercer Certificado de Avance de obra (CAO N° 03)
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2705 a 2706)	Aquí figura: la Carta N° 123-CIST2-OSITRAN, de fecha 29 de noviembre de 2006, remitido por la Concesionaria IIRSA SUR Urcos - Inambari, dirigido al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público -	Documento sobre emisión del Tercer Certificado de Avance de obra (CAO N° 03)

Setecientos ochenta y nueve.

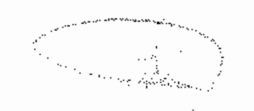
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho


	OSITRAN, cuyo asunto es la Aplicación del Numeral 2 del Anexo XI del Contrato de Concesión Certificado de Avance de Obras - CAO N° 3 - AL 31/oct/2006.	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2707 a 2709)	Oficio N° 1710-06-GS-OSITRAN, de fecha 05 de diciembre de 2006, remitido por Víctor Carlos Estrella, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a Luiz Fernando Castro Santos, Gerente General de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., con el asunto Certificado de Avance de Obras - CAO N° 03 - T2 al 31/10/2006.	Documento sobre emisión del Tercer Certificado de Avance de obra (CAO N° 03)
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2710 a 2713)	Oficio N° 257-06-GG-OSITRAN, de fecha 04 de diciembre de 2006, remitido por Ernesto Mitsumasu Fujimoto Gerente General de OSITRAN, dirigido a la Dirección General de la Secretaria de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo asunto es el Certificado de Avance de Obra N° 03-T2 al 31/Oct/2006.	Documento sobre emisión del Tercer Certificado de Avance de obra (CAO N° 03)
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2714 a 2735)	C.N N° 075-2007/CONS.SUP.VIAL SUR, de fecha 26 de marzo de 2007, remitido por Jorge Peñaranda Castañeda, representante legal de CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR, dirigido para Víctor Carlos Estrella. Gerente de Supervisión del Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público OSITRAN, cuyo asunto es el Certificado de Avance de Obra N° 04, mediante el cual se remite el "Informe de Opinión de Evaluación y Opinión sobre la Emisión del Certificado de Avance de Obra N° 04", a partir de la solicitud formulada por el Concesionario. Así el Informe N° 18/2007-ACP, de fecha 22 de marzo de 2007, y con el asunto Cuarto Certificado de Avance de Obra (CASO N° 4), acompaña al precitado Oficio.	Documentación sobre el Avance de Obra N° 04.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2736 a 2775)	NOTA N° 50-07-GS-OSITRAN, de fecha 29 de noviembre de 2006, remitido por Fernando Llanos Correa, Gerente de Supervisión (e), y dirigido a Gonzalo Ruiz Díaz, Gerente General (e) de OSITRAN, con el asunto de Certificado de Avance de Obra CAO N° 04 - T2 al 28/feb/2007 - Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil, Tramo 2: Urcos - Inambari, y remite adjunto del mismo el Certificado de Avance de Obras (CAO) N° 04 - T2 AL 28 feb. 07, y el INFORME N° 169-07-GS-OSITRAN, de fecha 30 de marzo de 2007, que tiene como objetivo la Emitir Opinión Técnica respecto a la solicitud de emisión del CAO N° 04-T2, presentada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., con la verificación de los trabajos ejecutados al 28 de febrero de 2007.	Documentación sobre el Certificado de avance de obras (CAO) N° 04 – T2 – Corredor Vial Interoceánico Perú- Brasil Tramo 2 Urcos-Inambari.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas 2776 a 2777)	CARTA N° 156-CIST2-OSITRAN, de fecha 12 de marzo de 2007, remitido por Luiz Fernando de Castro Santos, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur, Tramo 2 S.A., dirigida al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, cuyo asunto es la Emisión del Certificado de Avance de Obra (CAO N° 04).	Documentación sobre certificado de Avance de Obra N° 04.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No.	El Oficio N° 595-07-GS-OSITRAN, de fecha 02 de abril de 2007, remitido por Fernando Llanos	Documentación sobre certificado de Avance de

Seiscientos noventa.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2778 a 2779)	Correa, Gerente de Supervisión (r), de OSITRAN, y dirigido a Luiz Fernando de Castro Santos, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., con el asunto Certificado de Avance de Obras N° 04-T2 al 28/02/07.	Obra N° 04.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2780 a 2783)	El Oficio N° 098-07-GG-OSITRAN, de fecha 02 de abril d e2007, remitido por Gonzalo Ruiz Díaz, Gerente General (r) de OSITRAN, y dirigido al Director General de la Secretaria de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el asunto de Certificado de Avance de Obras N° 04-t2 al 28/FEB/2007, se adjunta documentación detallada en el Oficio precitado.	Documentación sobre certificado de Avance de Obra N° 04.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2784 a 2785)	Oficio N° 181-CIST2-OSITRAN, de fecha 17 de mayo de 2007, remitido por la CONCESIONARIA IIRSA SUR Urcos - Inampari, dirigido al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público, con el asunto de Emisión del Quinto Certificado de Avance de Obra (CAO N° 05).	Documentación sobre la emisión del Quinto Certificado de Avance de Obra (CAO N° 05)
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2786 a 2787)	NOTA N° 112-07-GS-OSITRAN, de fecha 09 de julio de 2007, remitida por la Concesionaria IIRSA SUR Tramo 2: Urcos - Inambari, dirigido a Fernando Llanos Correa, Gerente de Supervisión de OSITRAN, con el asunto de Emisión del CAO N° 05-T2, Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil Tramo 2: Urcos Inambari.	Documentación sobre la emisión del Quinto Certificado de Avance de Obra (CAO N° 05)
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2788 a 2795)	C.N. 170-2007/CONS.SUP.VIAL.SUR, de fecha 06 de junio de 2007, remitido por Carlos Giles Bohorquez, Jefe Supervisor del Consorcio Supervisor Vial Sur Tramo 2. Urcos - Pte. Inambari, dirigido al Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN, con el asunto Solicitud de Emisión del Certificado de Avance de Obras (CAO) N° 05 - T2, presentada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. que incluye trabajos ejecutados al 30 de abril de 2007 y trabajos incluidos en el Expediente de Reajuste de Metrados N° 1.	Documentación sobre la emisión del Quinto Certificado de Avance de Obra (CAO N° 05)
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2796 a 2807)	C.N. 170-2007/CONS.SUP.VIAL.SUR, de fecha 06 de junio de 2007, remitido por Carlos Giles Bohorquez, Jefe Supervisor del Consorcio Supervisor Vial Sur Tramo 2. Urcos - Pte Inambari, dirigido al Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN, con el asunto Solicitud de Emisión del Certificado de Avance de Obras (CAO) N° 05 - T2, presentada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. que incluye trabajos ejecutados al 30 de abril de 2007 y trabajos incluidos en el Expediente de Reajuste de Metrados N° 1. que adjunta el Informe N| 37/2008-ACP, con el asunto antes mencionado y con el objetivo de Emitir opinión técnica respecto a la solicitud de emisión del CAO N° 05 T2, presentada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., por trabajos ejecutados al 30 de abril de 2007.	Documentación sobre la emisión del Quinto Certificado de Avance de Obra (CAO N° 05)
Contenido impreso del DVD	Resolución Directoral N° 1338-2006-MTC/20, de	Permite conocer la

Seiscientos noventa y uno.
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2808 a 2811)	fecha 22 de mayo de 2006, la misma que es emitida por el ingeniero Gustavo Atahualpa Bermuedez, Director Ejecutivo de Provias Nacional - Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la cual se resuelve lo que se observa en los cuatro artículos de dicha resolución.	Resolución que se aprueba los estudios del avance parcial de la primer etapa - tramo 2 – Urcos.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2812 a 2816)	Aquí figura: Resolución Directoral N° 2048-2006-MTC/20, de fecha 24 de julio de 2006, la misma que es emitida por el ingeniero Gustavo Atahualpa Bermúdez, Director Ejecutivo de Provias Nacional - Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la cual se resuelve lo que se observa en los cuatro artículos de dicha resolución, dicha resolución adjunta el ANEXO I, CONTENIDO DEL ESTUDIO DE INGENIERIA DE DETALLE DEL EJE VIAL SUR, IIRSA SUR - PRIMERA ETAPA SUB TRAMO: KM 68+828 - KM 100+000 Y KM 300+000, DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL, TRAMO URCOS INAMBARI.	Permite conocer la Resolución que se aprueba los estudios del avance parcial de la primer etapa - Urcos-Inambari.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2817 a 2818)	Resolución Directoral N° 015-2006-MTC/20, de fecha 07 de marzo de 2006, la misma que es emitida por el Paola Naccarato de Del Mastro, Directora General de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la cual se resuelve: Aprobar el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari - Puerto Marítimo del Sur, I Etapa del Tramo Vial N° 2: Urcos - Puente Inambari, elaborado por Walsh Perú, por lo expuesto en los considerandos de la resolución en mención.	Permite conocer la Resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental para la Rehabilitación Vial Inambari.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2819 a 2821)	ACTA DE INICIO DE ENTREGA DE TERRENO, CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL TRAMO 2: URCOS - INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL. Que tiene los datos siguientes: ✓ Contrato: Concesión del Tramo Vial Urcos - Inambari del Proyecto Interoceánico Sur, Perú - Brasil. ✓ Concedente: Estado de la República del Perú a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. ✓ Concesionario: CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR - TRAMO 2 S.A.	Acta de entrega de terreno por parte de Sergio Nogueria Panicali – representante de la concesionaria y como concedente representante de Provias Nacional.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2822 a 2823)	ACTA DE ENTREGA PARCIAL DEL TRAMO 2 CARRETERA URCOS - PUENTES INAMBARI, la misma que tiene como Objeto; de que, el CONCEDENTE y la CONCESIONARIA, den cumplimiento parcial a lo previsto en el Contrato de Concesión y dejan constancia que la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 2 S.S. ha tomado posesión de las áreas correspondientes a la superficie de la plataforma de una carretera de tercera categoria, según el Reglamento Nacional de Carreteras, para el tramo Urcos - Puente Inambari, todo ello con los inventarios correspondientes.	Acta de entrega parcial del tamo 2 – Puente inambari.
Contenido impreso del DVD	ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE LAS AREAS	Acta de entrega de terreno

Seiscientos noventa y dos.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible]
APODERADO

contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2824 a 2826)	DEL TERRENO COMPRENDIDAS EN EL AREA DE LA CONCESIÓN Y DE BIENES ENTRE EL KM 54+100 al KM 58+900 DEL TRAMO 2 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSRUCCIÓN, el Acta tiene como objeto que, el CONCEDENTE y la CONCESIONARIA, dan cumplimiento a lo previsto en el Contrato de Concesión y dejan Constancia de la Entrega del Área de la Concesión y Bienes del Tramo Vial de la progresiva KM 54+100 a la progresiva KM 58+900, para el inicio adelantado de los trabajos de construcción de los Subsectores que cuentan con las aprobaciones correspondientes.	por parte de Sergio Nogueria Panicali – representante de la concesionaria y como concedente representante de Provias Nacional
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2827 a 2830)	Aquí figura: ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE LAS AREAS DEL TERRENO COMPRENDIDAS EN EL AREA DE LA CONCESIÓN Y DE BIENES ENTRE EL KM 32+000 AL KM 68+828 DEL TRAMO 2 SUR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. LOS PROYECTOS DE INGENIERIA DE DETALLE HAN SIDO APROBADOS MEDIANTE RD 1338-2006-MTC/20 CON FECHA 22 DE MAYO DE 2006. el objeto del acta es que, el CONCEDENTE y la CONCESIONARIA den cumplimiento a los previsto en el Contrato de Concesión y dejan Constancia de la Entrega del Área de la Concesión y Bienes del Tramo Vial de las progresivas KM 32+000 A LA PROGRESIVA KM 68+828, para el inicio de los trabajos de construcción de los subsectores con las aprobaciones correspondientes.	Acta de entrega de terreno por parte de Sergio Nogueria Panicali – representante de la concesionaria y como concedente representante de Provias Nacional
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2831 a 2835)	ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE LAS AREAS DEL TERRENO CORRESPONDIENTES AL AREA DE LA CONCESIÓN Y DE BIENES ENTRE EL KM 68+828 AL KM 100+000 y KM 285-000 AL 300+000 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL, TRAMO 2, PROYECTO DE INGERNIERIA DE DETALLE APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2048-2006-MTC/20 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2006, el objeto del acta es que, el CONCEDENTE y la CONCESIONARIA den cumplimiento a los previsto en el Contrato de Concesión y dejan Constancia de la Entrega del Área de la Concesión y Bienes del Tramo Vial comprendido entre el KM 68+828 AL KM 100+000 y KM 285-000 AL 300+000, para el inicio de los trabajos de construcción que cuentan con al aprobaciones correspondientes.	Acta de entrega de terreno por parte de Sergio Nogueria Panicali – representante de la concesionaria y como concedente representante de Provias Nacional
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2836 a 2842)	Resolución Directoral N° 2675-2007-MTC/20, de fecha 06 de julio de 2007, firmada por Raúl Torres Trujillo, Director Ejecutivo de Provias Nacional, mediante la precitada Resolución Directoral se resuelve lo descrito en la Resolución Directoral en mención. Adjunto tiene el Anexo I y el Anexo II.	Permite conocer la Resolución que se aprueba el expediente de reajuste de metrados de la primera etapa del proyecto.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2843)	C.N. 172-2007/CONS.SUP.VIAL.SUR, de fecha 06 de junio de 2007, remitido por Carlos Giles Bohorquez, Jefe Supervisor del Consorcio Supervisor Vial Sur Tramo 2. Urcos - Pte Inambari,	Documento sobre Programa de Ejecución de Obras ejecutado.

Seiscientos noventa y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	dirigido al Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN, con el asunto Programa de Ejecución de Obras.	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2844 a 2850)	C.N. 172-2007/CONS.SUP.VIAL.SUR, de fecha 06 de junio de 2007, remitido por Carlos Giles Bohorquez, Jefe Supervisor del Consorcio Supervisor Vial Sur Tramo 2. Urcos - Pte Inambari, dirigido al Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público - OSITRAN, con el asunto Programa de Ejecución de Obras, asimismo, adjunta el Informe N° 35/2007-ACP, con el asunto Programa de Ejecución de Obras Ajustado, cuyo objetivo es Emitir opinión técnica sobre el Programa de Ejecución de Obra (PEO) ajustado presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2.	Documento sobre Programa de Ejecución de Obras ejecutado.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2851 a 2860)	Oficio N° 181-CIST2-OSITRAN, de fecha 17 de mayo de 2007, remitido por la CONCESIONARIA IIRSA SUR Urcos - Inampari, dirigido al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público, con el asunto de Emisión del Quinto Certificado de Avance de Obra (CAO N| 05), y como anexo el documentos titulado, CONTENIDO DE LA SOLICITUD DEL CONCESIONARIO AL REGULADOR PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA N° 05 AL 30/ABRIL/2007; CARRETERA INTEROCEÁNICA SUR - TRAMO 2 URCOS - INAMBARI	Documentación sobre la emisión del Quinto Certificado de Avance de Obra (CAO N° 05)
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2861 a 2862)	Aquí figura: Oficio N° 251-07-GG-OSITRAN, de fecha 11 de julio de 2007, remitido por Julio Escudero Meza, Gerente General de OSITRAN, y dirigido a Juan Suito Correa, jefe de la Secretaria de Transportes del Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el asunto Certificado de Avance de Obras N° 05-T2 al 30/abr/2007	Documentación sobre la emisión del Quinto Certificado de Avance de Obra (CAO N° 05)
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2863 a 2865)	Aquí figura: Oficio N° 1285-07-GS-OSITRAN, de fecha 11 de julio de 2007, remitido por Fernando Llano Correa, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a Luiz Fernando de Castro Santos, Gerente General de la CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR - TRAMO 2, con el asunto Certificado de Avance de Obras N° 05 - T2 al 30/04/07	Documentación sobre la emisión del Quinto Certificado de Avance de Obra (CAO N° 05)
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2866)	Aquí figura: Oficio N° 216-CIST2-OSITRAN, de fecha 02 de agosto de 2007, remitido por Luiz Fernando de Castro Santos, Gerente General de Concesionaria IIRSA SUR Urcos - Inambari, dirigido a Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, cuyo asunto es la Emisión del Sexto Certificado de Avance de Obra (CAO N° 06).	Documentación sobre la emisión del Sexto Certificado de Avance de Obra (CAO N° 06)
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2867 a 2876)	C.N N° 219-2007/CONS.SUP.VIAL SUR, de fecha 08 de agosto de 2007, remitido por Carlos Giles Bohorquez, Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR, dirigido a Fernando Llanos Correa. Gerente de Supervisión del Organismo Supervisor de Inversión en	Documento sobre Reajuste de PAO por concepto de variación de precios de los insumos de construcción del Contrato de Concesión.

Seiscientos noventa y cuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BURGA SIU
APODERADO

	Infraestructura de Transportes de Uso Público OSITRAN, cuyo asunto es el Reajuste de PAO por concepto de variación de precios de los insumos de construcción, Cláusula 8.23 literal m del Contrato de Concesión. Se adjunta al oficio precitado el Informe N° 46/2008-ACP, de fecha 06 de agosto de 2007, tiene como asunto Reajuste del PAO.	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2877 a 2880)	Aquí figura: La NOTA N° 140-07-GS-OSITRAN, de fecha 08 de agosto de 2007, remitido por Luis Alberto Taipe Silva, Coordinador IIRSA SUR Tramo 2: Urcos - Inambari, dirigido a Fernando Llanos Correa, Gerente de Supervisión de OSITRAN, con el asunto Emisión de los CAOs N° 06-T2 y CAO N° 07-T2 Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil Tramo 2: Urcos - Inambari.	Documentación sobre los CAOs Nº 06-T2 y CAO 07-T2 Corredor Vial Interoceánico Perú -Brasil.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2881 a 2885)	Aquí figura: C.N N° 219-2007/CONS.SUP.VIAL SUR, de fecha 08 de agosto de 2007, remitido por Carlos Giles Bohorquez, Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR, dirigido a Fernando Llanos Correa. Gerente de Supervisión del Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público OSITRAN, cuyo asunto es el Reajuste de PAO por concepto de variación de precios de los insumos de construcción, Cláusula 8.23 literal m del Contrato de Concesión. Se adjunta al oficio precitado el Informe N° 46/2008-ACP, de fecha 06 de agosto de 2007, tiene como asunto Reajuste del PAO.	Documento sobre Reajuste de PAO por concepto de variación de precios de los insumos de construcción del Contrato de Concesión.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2886 a 2888)	Aquí figura: Oficio N° 1566-07-GS-OSITRAN, de fecha 08 de agosto de 2007, remitido por Fernando Llanos Correa, Gerente de Supervisión, dirigido a Luiz Fernando de Castro Santos, Gerente General de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., con el asunto Certificados de Avance de Obras Nos. 06 T2 y 07-T2 al 30/06/07, el oficio adjunta los certificados de obra antes mencionados.	Documento sobre certificados de avance de obras Nº 06-T2 Y 07 T2.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2889 a 2897)	Aquí figura: Oficio N° 282-07-GG-OSITRAN, de fecha 09 de agosto de 2007, remitido por Julio Escuero Meza, Gerente General de OSITRAN, y dirigido a Juan Suito Correa, Director General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el asunto Certificados de Avances de Obras Nos. 06-T2 Y 07-T2 al 30/junio/2007, se adjuntan Certificados de Avance de Obras.	Documento sobre certificados de avance de obras Nº 06-T2 Y 07 T2.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2898 a 2899)	Aquí figura: Oficio N° 221-CIST2-OSITRAN, de fecha 13 de agosto de 2007, remitido por Sergio Nogueira Panicali, Apoderado Tramo 2 de la CONCECIONARIA IIRSA SUR Urcos - Inambari, y dirigido al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, con el asunto Emisión del Octavo Certificado de Avance de Obra (CAO N° 08).	Documento sobre contrato de Concesión de las obras del tramo Nº 02.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2900 a 2902)	Aquí figura: La CARTA T2-CONIRSA-C-240 / 07, de fecha 23 de agosto de 2007, remitido por Francisco de Asis Menezez Juca Soares, Apoderado - Tramo 2 de CONCESIOANRIA IIRSA	Documento sobre contrato de Concesión de las obras del tramo Nº 02.

Seiscientos noventa y cinco.

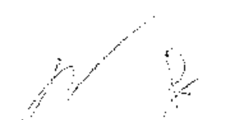
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

	SUR Urcos - Inambari, dirigido a CONSORCIO SUPERVISORA VIAL SUR, con el asunto de Levantamiento de Observaciones del CAO 8	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2903 a 2918)	C.N N° 236-2007/CONS.SUP.VIAL SUR, de fecha 27 de agosto de 2007, remitido por Carlos Giles Bohorquez, Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR, dirigido a Fernando Llanos Correa, Gerente de Supervisión del Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público OSITRAN, cuyo asunto es la Solicitud de Emisión de Certificado de Avance de Obra N° 08, mediante el oficio precitado se remite el Informe N° 51/2007-ACP, de fecha 23 de agosto de 2007, con el asunto Solicitud de Emisión del Certificado de Avance de Obras (CAO) N° 08-T2, presentada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. que corresponde a trabajos ejecutados al 31 de julio de 2007 e incluidos trabajos del Expediente de Reajuste de Metrados N° 1 y de la solución técnica del km 1+030 al km 41-760, con el objetivo de Emitir opinión técnica respecto a la solicitud de Emisión del CAO N° 08-T2, presentado por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. por trabajos ejecutados al 31 de julio de 2007.	Documento sobre solicitud de emisión del Certificado de Avance de obras N° 08
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2919 a 2928)	La NOTA N° 169-07-GS-OSITRAN, de fecha 28 de agosto d e2017, dirigido a Fernando Llanos Correa, Gerente de Supervisión de OSITRAN, con el asunto Emisión de los CAOs N° 08-T2 y N° 09-T2 Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil, Tramo 2: Urcos - Inambari, mediante el cual se tramita el informe de verificación por parte del Supervisor de Concesión: Consorcio Supervisor Vial Sur, a los trabajos que sustentan el CAO N° 08 - T2, en cumplimiento del numeral 2 del Anexo XI del Contrato de Concesión, además cuenta con los siguientes anexos: Modelo de CAO, Modelo de anexo de determinación de fianzas, Copia de Documentos del Concesionario.	Documento sobre la emisión de los CAOs N° 08 – T2 y CAO 09 – T2.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2929 a 2932)	Aquí figura: Oficio N° 1784-07-GS-OSITRAN, de fecha 04 de septiembre de 2007, remitido por Fernando Llanos Correa, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a Luiz Fernando de Castro Santos, Gerente General de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., con el asunto Certificados de Avance de Obras Nos. 08 T2 y 09 - T2 al 31/07/2007, el oficio adjunta los certificados de obra antes mencionados.	Documento sobre los certificados de Avance de Obras N° 08 – T2 y CAO 09 – T2.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2933 a 2936)	Aquí figura: Oficio N° 305-07-GG-OSITRAN, de fecha 04 de septiembre de 2007, remitido por Julio Escudero Meza, Gerente General de OSITRAN, y dirigido a Juan Suito Correa, Director General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el asunto Certificados de Avances de Obras Nos. 08-T2 Y 09-T2 al 31/julio/2007, se adjuntan Certificados de Avance de Obras antes señalados.	Documento sobre los certificados de Avance de Obras N° 08 – T2 y CAO 09 – T2.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No.	Aquí figura: ANEXO DE DETERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE FIANZAS PARA CUBRIR LA	Documento de garantía para cubrir la parte

Seiscientos noventa y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios




Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2937 a 2943)	PARTE CORRESPONDIENTE A LA INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES PREPARATORIAS COMO AVANCE DE OBRAS (ULTIMO PÁRRAFO NUM 2, ANEXO XI DEL CONTRATO DE CONCESIÓN), Para otorgar el Certificado de Avance N° 08 - T2 al 31/julio/2007.	correspondiente a la inclusión de ACTIVIDADES EN EL AVANCE DE OBRAS
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2944 a 2945)	Aquí figura: Oficio N° 1861-07-GS-OSITRAN, de fecha 10 de septiembre de 2007, remitido por Fernando Llanos Correa, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a Luiz Fernando de Castro Santos, Gerente General de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., con el asunto Emisión de Certificados de Avance de Obras (CAO) N°10.	Documentos sobre la emisión de certificado (CAO) N° 10.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN(Fojas2946 a 2957)	Aquí figura: Oficio N° 228-CIST2-OSITRAN, de fecha 12 de septiembre de 2007, remitido por Luis Alberto de Meneses Weyll, Apoderado de la CONCECIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 2 S.A. y dirigido al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, con el asunto Emisión del Décimo Certificado de Avance de Obra (CAO N° 10).	Documentos sobre la emisión de certificado (CAO) N° 10.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas2958 a 2963)	Aquí figura: La NOTA N° 199-07-GS-OSITRAN, de fecha 21 de septiembre de 2017, dirigido a Fernando Llanos Correa, Gerente de Supervisión de OSITRAN, con el asunto Certificado de Avance de Obra por Compras Anticipadas CAO N° 10 T2, Corredor Vial Interoceánico Perú - Brasil Tramo 2. Urcos - Inambari, mediante el cual se da tramite al Informe de verificación por parte del Supervisor de Concesión: Consorcio Supervisor Vial Sur, a la solicitud de emisión del CAO N° 10 - T2, en cumplimiento del numeral 2 del Anexo XI del Contrato de Concesión. el mismo adjunta el Informe N° 55/2007-ACP, que tiene como asunto Programa de Ejecución de Obras ajustado, Proyecto de Ingeniería de Detalle Km 264 - Km 285, Certificado de Avance de Obra N° 10, con el objetivo de Emitir opinión sobre el Programa de Ejecución de Obra (PEO), Ajustado presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 mediante la carta que aparece en la referencia de dicho informe, adicionalmente la nota cuenta con anexos que son los siguientes: Modelo de CAO, Modelo de fianza, Copia del Documento del Concesionario.	Documentos sobre certificado de avance de obra por compras anticipadas (CAO) N° 10.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas2964 a 2965)	Aquí figura: Oficio N° 1988-07-GS-OSITRAN, de fecha 25 de septiembre de 2007, remitido por Héctor Kuang Salas, Gerente de Supervisión (e), dirigido a Luiz Fernando de Castro Santos, Gerente General de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., con el asunto Certificado de Avance de Obra N° 10 - T2. y Anexo se observa el CAO suscrito por la Gerencia de Supervisión y la Gerencia General.	Documento sobre avance de obras N° 10 -T2
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas2966 a 2975)	Aquí figura: Oficio N° 339-07-GG-OSITRAN, de fecha 25 de septiembre de 2007, remitido por Fernando Llanos Correa, Gerente General (e) de OSITRAN, y dirigido a Juan Suito Correa, Director General de Concesiones del Ministerio de	Documentos sobre la emisión de certificado (CAO) N° 10.

Seiscientos noventa y siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible]
ABOGADO
C.A.A. 50..2

	Transportes y Comunicaciones, con el asunto Certificados de Avances de Obras N° 10 T2.	
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas2976 a 2978)	Aquí figura: Oficio N° 235-CIST2-OSITRAN, de fecha 24 de septiembre de 2007, remitido por Luiz Fernando de Castro Santos, Gerente General de la CONCECIONARIA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 2 S.A. y dirigido al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN, con el asunto Emisión del Décimo Certificado de Avance de Obra (CAO N° 11).	Documentos sobre la emisión de certificado (CAO) N° 11.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas2979 a 2989)	Aquí figura: C.N N° 284-2007/CONS.SUP.VIAL SUR, de fecha 24 de octubre de 2007, remitido por Carlos Giles Bohorquez, Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR, dirigido al Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN, como asunto la Emisión de Undécima Certificado de Avance de Obras - CAO N° 11. que contiene el ANEXO "SOLICITUD DEL CONCESIONARIO AL REGULADOR PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA N° 11", además del Informe N° 64/2007-ACP, con el asunto Solicitud de Emisión del Certificado de Avance de Obra (CAO) N° 11 T-2, presentada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2: S.A. que corresponde a trabajos ejecutados al 10 de septiembre del 2017, incluidos trabajos de expediente de Reajuste de Metrado N° 1 de la Solución Técnica del Km 1+030 al Km 41-760 y del Km 264+223.39 al Km 285+060.94., con el objetivo de Emitir opinión técnica respecto a la solicitud de emisión del CAO N° 11 - T2, presentada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., por trabajos ejecutados al 10 de septiembre de 2007.	Documentos sobre la emisión de certificado (CAO) N° 11.
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas2990 a 2996)	Aquí figura: C.N N° 283-2007/CONS.SUP.VIAL SUR, de fecha 24 de octubre de 2007, remitido por Carlos Giles Bohorquez, Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR, dirigido al Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público OSITRAN, como asunto Programa de Ejecución de Obras (PEO) ajustado Emisión del CAO N° 11 - T2. que contiene el ANEXO el Informe N° 63/2007-ACP, con el asunto Programa de Ejecución de Obras Ajustado, de fecha 23 de octubre de 2007.	Documento sobre programa de ejecución de ejecución de obras (PEO) ajustada emisión del CAO N° 11-T2
Contenido impreso del DVD contenido en el Oficio No. 1353-2017-GSF-OSITRAN (Fojas 2997 a 2999)	Aquí figura: Oficio N° 420-07-GG-OSITRAN, de fecha 28 de noviembre de 2007, remitido por Humberto RamirezTrucios, Gerente General (e) de OSITRAN, y dirigido a Juan Suito Correa, Director General de Concesiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el asunto Certificados de Avances de Obras Nos. 12-T2 al 30/SET/2007, que tiene como anexos CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRAS (CAO) CAO N° 12 - T2 (30/09/2007).	Documento sobre certificado de avance de obras N° 12-T2.
Copia simple de la Nota No. 317-04-GS-OSITRAN de	Documento suscrito por LUIS ALBERTO TAIPE SILVA, Coordinador In Situ Tramo 2, AUGUSTO M.	Permite conocer información relacionada al décimo

Doscientos noventa y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA

fecha 27 de noviembre de 2007	PEHOVAZ CARREÑO, Coordinador Central Tramo 2, HECTOR KUANG SALAS, Gerente Adjunto de Supervisión, dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión, por el que tramita el Informe de verificación por parte del Supervisor de Concesión	segundo certificado de avance de obra CAO N° 12-T2, Tramo 2.
Copia simple del Oficio No. 428-07-GG-OSITRAN de fecha 05 de diciembre de 2007 y anexos. Fs. 3000-3005 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por el remite el Certificado de Avance de Obra (CAO) No. 13 - T2 al 31/oct/2007.	Permite conocer información relacionada al décimo tercer certificado de avance de obra CAO N° 13-T2, Tramo 2.
Copia simple de la Nota No. 329-07-GS-OSITRAN de fecha 04 de diciembre de 2007. Fs. 3006-3008 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por LUIS ALBERTO TAIPE SILVA, Coordinador In Situ Tramo 2, AUGUSTO M. PEHOVAZ CARREÑO, Coordinador Central Tramo 2, HECTOR KUANG SALAS, Gerente Adjunto de Supervisión, dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión, por el que tramita el Informe de verificación por parte del Supervisor de Concesión a los trabajos que sustentan el CAO No. 13-T2	Permite conocer información relacionada al décimo tercer certificado de avance de obra CAO N° 13-T2, Tramo 2.
Copia simple de Oficio No. 382-07-GG-OSITRAN de fecha 25 de octubre de 2007 y anexos. Fs. 3009-3014 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por el ING. JULIO ESCUDERO MEZA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por el remite el Certificado de Avance de Obra (CAO) No. 11 - T2 al 10/set/2007	Permite conocer información relacionada al décimo primer certificado de avance de obra CAO N° 11-T2, Tramo 2.
Copia simple de Oficio No. 420-07-GG-OSITRAN de fecha 28 de noviembre de 2007 y anexos. Fs. 3015-3017 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por HUMBERTO RAMIREZ TRUCIOS, Gerente General (e) de OSITRAN, dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por el remite el Certificado de Avance de Obra (CAO) No. 12 - T2 al 30/set/2007	Permite conocer información relacionada al décimo segundo certificado de avance de obra CAO N° 12-T2, Tramo 2.
Copia simple de Nota No. 317-07-GS-OSITRAN de fecha 27 de noviembre de 2007. Fs. 3018-3021 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por LUIS ALBERTO TAIPE SILVA, Coordinador In Situ Tramo 2, AUGUSTO M. PEHOVAZ CARREÑO, Coordinador Central Tramo 2, HECTOR KUANG SALAS, Gerente Adjunto de Supervisión, dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión, por el que tramita el Informe de verificación por parte del Supervisor de Concesión a los trabajos que sustentan el CAO No. 12-T2	Permite conocer información relacionada al décimo segundo certificado de avance de obra CAO N° 12-T2, Tramo 2.
Copia simple de Oficio No. 428-07-GG-OSITRAN de fecha 05 de diciembre de 2007 y anexos. Fs. 3022-3024 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por el ING. JULIO ESCUDERO MEZA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por el remite el Certificado de Avance de Obra (CAO) No. 13 - T2 al 31/oct/2007	Permite conocer información relacionada al décimo tercer certificado de avance de obra CAO N° 13-T2, Tramo 2.
Copia simple de Nota No. 329-07-GS-OSITRAN de fecha 04 de diciembre de 2007. Fs. 3025-3028 DEL ANEXO 2,	Documento suscrito por LUIS ALBERTO TAIPE SILVA, Coordinador In Situ Tramo 2, AUGUSTO M. PEHOVAZ CARREÑO, Coordinador Central Tramo 2, HECTOR KUANG SALAS, Gerente Adjunto de	Permite conocer información relacionada al décimo tercer certificado de avance de obra CAO N° 13-T2, Tramo 2.

Seiscientos noventa y nueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Setecientos.

del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Supervisión, dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión, por el que tramita el Informe de verificación por parte del Supervisor de Concesión a los trabajos que sustentan el CAO No. 13-T2	
Copia simple de la Carta de IIRSA SUR de fecha 28 de noviembre de 2007; con referencia al Oficio No. 275-CIST2-OSITRAN. Fs. 3030-3031 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., dirigido a OSITRAN, en relación a la emisión del Décimo Tercer Certificado de Avance de Obras (CAO 14)	Permite conocer información relacionada al décimo cuarto certificado de avance de obra CAO N° 14, Tramo 2.
Copia simple de Carta C.N. 329-2007/CONS.SUP.VIAL SUR de fecha 11 de diciembre de 2007. Fs. 3032-3033 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrita por el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor VIAL SUR, dirigido a OSITRAN, respecto a la emisión del Décimo Cuarto Certificado de Avance de Obras (CAO No. 14)	Permite conocer información relacionada al décimo cuarto certificado de avance de obra CAO N° 14, Tramo 2.
Copia simple de Nota No. 342-07-GS-OSITRAN de fecha 11 de diciembre de 2007 y anexos. Fs. 3034-3044 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por LUIS ALBERTO TAIPE SILVA, Coordinador In Situ Tramo 2, AUGUSTO M. PEHOVAZ CARREÑO, Coordinador Central Tramo 2, WILLIAM BRYSON BUTRICA, Supervisor Coordinador Administrativo Comercial (e), HECTOR KUANG SALAS, Gerente Adjunto de Supervisión, dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión, por el que tramita el Informe de verificación por parte del Supervisor de Concesión a los trabajos que sustentan el CAO No. 14-T2	Permite conocer información relacionada al décimo cuarto certificado de avance de obra CAO N° 14, Tramo 2.
Copia simple de la Carta de IIRSA SUR de fecha 23 de noviembre de 2007 y anexos; con referencia al Oficio No. 274-CIST2-OSITRAN. Fs. 3045-3046 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por LUIS ALBERTO DE MENESES WEYLL, Apoderado de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., dirigido a OSITRAN, por el que adjunta el Programa de Ejecución de Obra ajustado.	Permite conocer información sobre el programa de ejecución de obra, tramo 2.
Copia simple de Oficio No. 271-2007-MTC/25 de fecha 11 de septiembre de 2007. Fs. 3047 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, dirigido a JULIO ESCUDERO MEZA, Gerente General de OSITRAN, por el que pone a conocimiento que la decisión de dicho Ministerio respecto a las variaciones de metrados incluidos en el PAO de la Primera Etapa es de reducir las Obras pendientes a ser ejecutadas con el presupuesto existente.	Permite conocer información sobre el Pago Anual Por Obras, primera etapa de la obra, tramo 2.
Copia simple de Informe No. 367-2007-MTC/25.CGR.FSF sin fecha. Fs. 3048-3061 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por CELSO GAMARRA ROLG, Asesor Legal y FENIX SUTO FUJITA, Asesor Financiero del MTC, dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de la Dirección General de Concesiones en Transporte, respecto al ajuste de PAO por Mecanismo de Reajuste de Metrados en IIRSA Sur Tramo 2	Permite conocer información sobre el Pago Anual por Obras, primera etapa de la obra, tramo 2.
Copia simple de Informe Técnico No. 366-2007-MTC/25.arl.afv.wa de fecha septiembre de 2007.	Documento suscrito ALFREDO RODRIGUEZ LEON, ALBERTO FLORES VIGIL y WALTER ANAYA CALDERÓN, dirigido al Director General de Concesiones en Transportes, en atención a la	Permite conocer información sobre el Pago Anual por Obras, tramo 2.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Fs. 3062-3067 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	solicitud relacionada con la Proyección del Ajuste del PAO por concepto de Variación de Metrados establecido en la Cláusula 6.4.A y en el Anexo IX inciso 4 del Contrato de Concesión del Tramo 2: Urcos-Inambari	
Copia simple de Oficio No. 2620-07-GS-OSITRAN de fecha 19 de diciembre de 2007 y anexo. Fs. 3068-3069 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión de OSITRAN, dirigido a LUIZ FERNANDO DE CASTRO SANTOS, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. por el que comunica que se ha aprobado y emitido el Certificado de Avance de Obras No. 14 - T2 al 30/06/07	Permite conocer información relacionada al décimo cuarto certificado de avance de obra CAO N° 14, Tramo 2.
Copia simple de Oficio No. 439-07-GG-OSITRAN de fecha 13 de diciembre de 2007 y anexos. Fs. 3070-3072 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por el ING. JULIO ESCUDERO MEZA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por el remite el Certificado de Avance de Obra (CAO) No. 14 - T2 al 30/JUN/2007	Permite conocer información relacionada al décimo cuarto certificado de avance de obra CAO N° 14, Tramo 2.
Copia simple de Oficio No. 277-CIST2-OSITRAN de fecha 03 de diciembre de 2007. Fs. 3073-3074 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por LUIS ALBERTO DE MENESES WEYLL, Apoderado de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., dirigido a OSITRAN, en relación a la emisión del Décimo Quinto Certificado de Avance de Obras (CAO 15)	Permite conocer información relacionada al décimo quinto certificado de avance de obra CAO N° 15, Tramo 2.
Copia simple de Oficio No. 279-CIST2-OSITRAN de fecha 05 de diciembre de 2007. Fs. 3075-3077 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por LUIS ALBERTO DE MENESES WEYLL, Apoderado de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., dirigido a OSITRAN, por el que anexan el Programa de Ejecución de Obra ajustado	Permite conocer información sobre la ejecución de la obra.
Copia simple de Informe No. 81/2007-ACP de fecha 11 de diciembre de 2007. Fs. 3078-3084 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por ÁNGEL CALDERÓN PREVOST, Ingeniero de metrados y valorizaciones y el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor VIAL SUR, por el que emite opinión sobre el Programa de Ejecución de Obra (PEO) ajustado presentado por la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2	Permite conocer información sobre el Programa de Ejecución de Obra.
Copia simple de Carta C.N. 332-2007/CONS.SUP.VIAL SUR de fecha 13 de diciembre de 2007. Fs. 3085 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor VIAL SUR, dirigido a OSITRAN, en relación al Programa de Ejecución de Obras ajustado por aprobación de la solución Técnica Km 99+280 - km 131+250 Variante Hualla Hualla	Permite conocer información sobre el Programa de Ejecución de Obra.
Copia simple de Carta C.N. 333-2007/CONS.SUP.VIAL SUR de fecha 13 de diciembre de 2007. Fs. 3086-3091 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor VIAL SUR, dirigido a OSITRAN, en relación a la emisión del Décimo Quinto Certificado de Avance de Obras (CAO No. 15)	Permite conocer información relacionada al décimo quinto certificado de avance de obra CAO N° 15, Tramo 2.
Copia simple de Oficio No. 458-07-GG-OSITRAN de fecha 20 de diciembre de 2007 y anexos. Fs. 3093-3095 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por el ING. JULIO ESCUDERO MEZA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por el remite el Certificado de Avance de Obra (CAO) No. 15 - T2 al 30/NOV/2007	Permite conocer información relacionada al décimo quinto certificado de avance de obra CAO N° 15, Tramo 2.

Setecientos uno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho"

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Setecientos dos.

Copia simple de Nota No. 369-07-GS-OSITRAN de fecha 17 de diciembre de 2007. Fs. 3096-3099 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento con el visto bueno de L. TAIPE, A. PEHOVAZ, H. KUANG y W. BRYSON, dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión, por el que tramita el Informe de verificación por parte del Supervisor de Concesión a los trabajos que sustentan el CAO No. 15-T2	Permite conocer información relacionada al décimo quinto certificado de avance de obra CAO N° 15, Tramo 2.
Copia simple de Carta C.N. 115-2007/CONS.SUP.VIAL SUR de fecha 18 de julio de 2008. Fs. 3100-3101 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento con remitente ilegible, dirigido a OSITRAN, mediante el que emiten opinión favorable a la solicitud de emisión del Certificado de Avance de Obras (CAO) No. 16 presentado por el Concesionario	Permite conocer información relacionada al décimo sexto certificado de avance de obra CAO N° 16, Tramo 2.
Copia simple de Informe No. 51/2008-ACP de fecha 17 de julio de 2008. Fs. 3102-3110 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento con el visto bueno de G. GILES B., por el que emite opinión técnica respecto a la solicitud de emisión del CAO No. 16-T2	Permite conocer información relacionada al décimo sexto certificado de avance de obra CAO N° 16, Tramo 2.
Copia simple de Oficio No. 339-08-GG-OSITRAN de fecha 21 de julio de 2008 y anexos. Fs. 3111-3113 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente General (e), dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por el remite el Certificado de Avance de Obra (CAO) No. 16 - T2 al 30/ABR/2008	Permite conocer información relacionada al décimo sexto certificado de avance de obra CAO N° 16, Tramo 2.
Copia simple de Informe No. 478-08-GS-OSITRAN de fecha 18 de julio de 2008. Fs. 3114-3119 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por CARLOS FIERRO GARCES, Supervisor Coordinador Administrativo Comercial (e), dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión de OSITRAN, mediante el que se evalúa la información presentada por la Empresa Supervisora "Consorcio Supervisor Vial Sur", con respecto al cálculo del avance de obra por la modificación del Programa de Ejecución de Obras (PEO)	Permite conocer información relacionada al décimo sexto certificado de avance de obra CAO N° 16, Tramo 2.a
Copia simple de Oficio No. 399-08-GG-OSITRAN de fecha 20 de agosto de 2008 y anexos. Fs. 3121-3123 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente General (e), dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por el remite el Certificado de Avance de Obra (CAO) No. 17 - T2 al 30/JUN/2008	Permite conocer información relacionada al décimo séptimo certificado de avance de obra CAO N° 17, Tramo 2.
Copia simple de Informe No. 585-08-GS-OSITRAN de fecha 20 de agosto de 2008 y anexo. Fs. 3124-3131 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por CARLOS FIERRO GARCES, Supervisor Coordinador Administrativo Comercial (e), dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión de OSITRAN, mediante el que rectifica el Informe No. 572-08-GS-OSITRAN	Permite conocer información relacionada al décimo séptimo certificado de avance de obra CAO N° 17, Tramo 2.
Copia simple de Oficio No. 399-08-GG-OSITRAN fechado el 20 de agosto de 2008. Fs. 3132-3133 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento sin sello de recibido; sin firma del remitente pero figura el nombre de FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente General (e), dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente General (e), dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por el que remite adjunto el Certificado de Avance de Obra No. 17-T2, el mismo que reemplaza el CAO No. 17-T2	Permite conocer información relacionada al décimo séptimo certificado de avance de obra CAO N° 17, Tramo 2.
Copia simple de Oficio No.	Documento remitido por FERNANDO LLANOS	Permite conocer información

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

420-08-GG-OSITRAN de fecha 08 de septiembre de 2008. Fs. 3134-3136 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	CORREA, Gerente General (e) de OSITRAN, dirigido a JUAN SUITO LARREA, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por el que remite opinión favorable al Certificado de Avance de Obra No. 18-T2	relacionada al décimo octavo certificado de avance de obra CAO N° 18, Tramo 2.
Copia simple de Informe No. 632-08-GS-OSITRAN fechado el 08 de septiembre de 2008. Fs. 3138-3144 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por CARLOS FIERRO GARCES, Supervisor Coordinador Administrativo Comercial (e), dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión de OSITRAN, mediante el que se evalúa la información presentada por la Empresa Supervisora "Consorcio Supervisor Vial Sur", con respecto al cálculo del avance de obra (CAO) No. 18 y a la elaboración de la polinómica	Permite conocer información relacionada al décimo octavo certificado de avance de obra CAO N° 18, Tramo 2.
Copia simple de Nota No. 934-08-GS-OSITRAN, fechado el 08 de septiembre de 2008 y anexos. Fs. 3145-3150 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por LUIS ALBERTO TAIPE SILVA, Coordinador In Situ Tramo 2, AUGUSTO M. PEHOVAZ CARREÑO, Coordinador Central Tramo 2, JUAN CARLOS POLO PUELLES, Supervisor de Servicios de OSITRAN, dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión, por el que emite opinión técnica sobre la verificación del Avance de Obra, efectuada por el Supervisor de Obras: Consorcio Supervisor Vial Sur, correspondiente a los trabajos que sustentan la solicitud de emisión del Certificado de Avance de Obras (CAO) No. 18-T2	Permite conocer información relacionada al décimo octavo certificado de avance de obra CAO N° 18, Tramo 2.
Copia simple de Carta C.N. 141-2008/CONS.SUP.VIAL SUR de fecha 03 de septiembre de 2008 y anexo. Fs. 3151-3152 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor VIAL SUR, dirigido a OSITRAN, respecto a la revisión del Décimo Octavo Certificado de Avance de Obras (CAO No. 18)	Permite conocer información relacionada al décimo octavo certificado de avance de obra CAO N° 18, Tramo 2.
Copia simple de Informe No. 62/2008-ACP fechado el 03 de septiembre de 2008 y anexos. Fs. 3153-3169 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por ÁNGEL CALDERÓN PREVOST, Ingeniero de metrados y valorizaciones y el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor VIAL SUR, por el que emite opinión sobre la solicitud de Emisión del Certificado de Avance de Obras (CAO) N° 18-T2, presentada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.	Permite conocer información relacionada al décimo octavo certificado de avance de obra CAO N° 18, Tramo 2.
Copia simple de la Carta de IIRSA SUR de fecha 02 de septiembre de 2008; con referencia a la Carta No. 371-CIST2-OSITRAN. Fs. 3170 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por LUIS ALBERTO DE MENESES WEYLL, Apoderado de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., dirigido a OSITRAN, por la que informa que nos comunican la opinión favorable al Programa de Ejecución de Obras (PEO) ajustado	Permite conocer información relacionada al décimo octavo certificado de avance de obra CAO N° 18, Tramo 2.
Copia simple de Carta C.N. 136-2008/CONS.SUP.VIAL.SUR de fecha 28 de agosto de 2008. Fs. 3171 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor Vial Sur, dirigido a OSITRAN, en relación al Programa de Ejecución de Obras Ajustado	Permite conocer información vinculada al Programa de Ejecución de Obras ajustado.
Copia simple de Informe No. 59/2008-ACP fechado el 27 de	Documento suscrito por ÁNGEL CALDERÓN PREVOST, Ingeniero de metrados y valorizaciones	Permite conocer información vinculada al Programa de

Setecientos tres.

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

agosto de 2008. Fs. 3172-3186 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	y el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor VIAL SUR, por el que emite opinión sobre el Programa de Ejecución de Obra (PEO) ajustado	Ejecución de Obras ajustado.
Copia simple de Oficio No. 527-08-GG-OSITRAN de fecha 12 de noviembre de 2008 y anexos. Fs. 3187-3188 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por el remite el Certificado de Avance de Obra (CAO) No. 19 corregido	Permite conocer información relacionada al décimo noveno certificado de avance de obra CAO N° 19, Tramo 2.
Copia simple de Nota No. 1292-08-GS-OSITRAN de fecha 12 de noviembre de 2008. Fs. 3189 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por LUIS ALBERTO TAIPE SILVA, Coordinador In Situ Tramo 2, AUGUSTO M. PEHOVAZ CARREÑO, Coordinador Central Tramo 2, MANUEL HUACO LAZARTE, Supervisor de Infraestructura, dirigido a JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e), por el que comunica del error involuntario detectado y remitir el Certificado de Avance de Obras (CAO N° 19) con la corrección correspondiente.	Permite conocer información relacionada al décimo noveno certificado de avance de obra CAO N° 19, Tramo 2.
Copia simple de Oficio No. 521-08-GG-OSITRAN de fecha 07 de noviembre de 2008 y anexos. Fs. 3190-3192 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por el remite el Certificado de Avance de Obra (CAO) No. 19-T2 al 30/AGO/2008	Permite conocer información relacionada al décimo noveno certificado de avance de obra CAO N° 19, Tramo 2.
Copia simple de Nota No. 1257-08-GS-OSITRAN, de fecha 07 de noviembre de 2008. Fs. 3193-3194 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e), dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente General, por el que comunica que el Concesionario hace entrega de los documentos que sustentan el Décimo Noveno Certificado de Avance de Obra (CAO No. 19) referido al Tramo Vial No. 02	Permite conocer información relacionada al décimo noveno certificado de avance de obra CAO N° 19, Tramo 2.
Copia simple de Informe No. 821-08-GS-OSITRAN de fecha 07 de noviembre de 2008 y anexos. Fs. 3195-3205 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por FENIX SUTO FUJITA, Supervisor Coordinador Administrativo Comercial y RENZO ROJAS JIMÉNEZ, Supervisor Administrativo Comercial I, dirigido a JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e), por el que determina el avance de Obras porcentual correspondiente a la emisión del CAO No. 19-T2	Permite conocer información relacionada al décimo noveno certificado de avance de obra CAO N° 19, Tramo 2.
Copia simple de Nota No. 1247-08-GS-OSITRAN de fecha 06 de noviembre de 2008(Fojas 3206 a 3209)	Documento suscrito por LUIS ALBERTO TAIPE SILVA, Coordinador In Situ Tramo 2, AUGUSTO M. PEHOVAZ CARREÑO, Coordinador Central Tramo 2, MANUEL HUACO LAZARTE, Supervisor de Infraestructura, dirigido a JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e), en relación a la emisión del CAO No. 19-T2	Permite conocer información relacionada al décimo noveno certificado de avance de obra CAO N° 19, Tramo 2.
Copia simple de Carta C.N. 173-2008/CONS.SUP.VIAL SUR fechado el 07 de noviembre de 2008 y anexo(Fojas 3210 a 3211)	Documento suscrito por el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor VIAL SUR, dirigido a OSITRAN, por el que emite opinión favorable a la solicitud de emisión del Certificado de Avance de Obras (CAO) No. 19-T2	Permite conocer información relacionada al décimo noveno certificado de avance de obra CAO N° 19, Tramo 2.
Copia simple de Informe No. 76/2008-ACP fechado el 07 de	Documento suscrito por ÁNGEL CALDERÓN PREVOST, Ingeniero de metrados y valorizaciones	Permite conocer información relacionada al décimo noveno

Setecientos cuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

noviembre de 2008(Fojas 3212 a 3222)	y el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor VIAL SUR, por el que emite opinión sobre la solicitud de Emisión del Certificado de Avance de Obras (CAO) N° 19-T2, presentada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.	certificado de avance de obra CAO N° 19, Tramo 2.
Copia simple de Informe Técnico No. 166-08 ALC-TOP-EXP con fecha de recibido ilegible, fechado el 05 de noviembre de 2008(Fojas 3223 a 3237)	Documento del ING. ANIBAL LANDA COLONIA, Supervisor de Trazo, Topografía y Explanaciones, dirigido al ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión, por el que informa sobre la Revisión y Verificación ejecutada al expediente del CAO 19	Permite conocer información relacionada al décimo noveno certificado de avance de obra CAO N° 19, Tramo 2.
Copia simple de Informe No. 278-2008-CSVS.POA.CPC de fecha 05 de noviembre de 2008(Fojas 3238 a 3242)	Documento suscrito por el ING. CARLOS A. PÉREZ CALDERÓN, Supervisor de Puentes y Obras de Arte de Consorcio Supervisor Vial Sur, dirigido al ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión, por el que comunica que se ha realizado la revisión del expediente que adjuntan, en el cual se incluyen los Metrados de Sustentos del CAO 19, en lo referente a las partidas genéricas 500 Obras de Arte y Drenaje y 600 Puentes	Permite conocer información relacionada al décimo noveno certificado de avance de obra CAO N° 19, Tramo 2.
Copia simple de Informe No. 102-08/TRAMO II - CSVS-SP-FCHA con fecha de recibido ilegible, fechado el 06 de octubre de 2008(Fojas 3243 a 3245)	Documento suscrito por el ING. FREDDY ANIBAL CHALCO ATAYUPANQUI, Supervisor de Suelos y Pavimentos de Consorcio Supervisor Vial Sur, dirigido al ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión Tramo II, en relación a la revisión del CAO No. 19 - Julio Sector Km 00+000 al Km 300+000 (Rectificación solicitada - coordinación con Área de Topografía y Explanaciones y Concesionario)	Documento sobre la revisión de metrados del CAO Nº 19
Copia simple de Informe No. 53-2008 con fecha de recibido ilegible, fechado el 04 de noviembre de 2008(Fojas 3246 a 3247)	Documento suscrito por el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión y el ING. HUGO PÉREZ ROJAS, dirigido al ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión, en relación a la Rectificación de partidas observadas CAO 19	Documento sobre la rectificación de partidas observadasCAO Nº 19
Copia simple de Oficio No. 562-08-GG-OSITRAN fechado el 03 de diciembre de 2008(Fojas3248 a 3250)	Documento suscrito por FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por el remite el Certificado de Avance de Obra (CAO) No. 20-T2 al 21/OCT/2008	Documento sobre la emisión del certificado de avance de obras Nº 20-T2. Corredor Inambari.
Copia simple de Nota No. 1407-08-GS-OSITRAN, de fecha 04 de diciembre de 2008(Fojas 3251 a 3252)	Documento suscrito por JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e), dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente de Supervisión, por el que pone a conocimiento que el Concesionario les hace entrega de los documentos que sustentan el Vigésimo Certificado de Avance de Obra (CAO No. 20) referido al Tramo Vial No. 02	Documento sobre la emisión del certificado de avance de obras Nº 20-T2. Corredor Inambari.
Copia simple de Nota No. 1406-08-GS-OSITRAN, de fecha 03 de diciembre de 2008(Fojas 3253 a 3256)	Documento suscrito por JOSÉ RICARDO MORALES ALARCÓN, Ing. Coordinación In Situ Tramo 2, AUGUSTO M. PEHOVAZ CARREÑO, Coordinador Central Tramo 2 y LUÍS ALBERTO TAIPE SILVA, Supervisor Coordinador de Infraestructura, dirigido a JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e), en relación a la emisión del CAO No. 20-T2	Documento sobre la emisión del CAO 20-T2. Corredor Inambari.

Setecientos cinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Copia simple de Informe No. 883-08-GS-OSITRAN de fecha 03 de diciembre de 2008(Fojas 3257 a 3266)	Documento suscrito por FÉNIX SUTO FUJITA, Supervisor Coordinador Administrativo Comercia, RENZO ROJAS JIMENEZ, Supervisor Administrativo Comercial I y JAVIER PÉREZ ALATA, Asesor Legal de OSITRAN, dirigido a JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e), por el que determina el avance de obras porcentual correspondiente a la emisión del CAO No. 20-T2, con base a la información presentada por la empresa supervisor "Consorcio Supervisor Vial Sur"	Documento sobre la emisión del certificado de avance de obras Nº 20-T2. Corredor Inambari.
Copia simple de Carta No. 397-CIST2-OSITRAN de fecha 06 de noviembre de 2008(Fojas 3267 a 3268)	Documento suscrito por LUIS ALBERTO DE MENESES WEYLL, Apoderado de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., dirigido a OSITRAN, en relación a la Emisión del Vigésimo Certificado de Avance de obra, CAO No. 20 del Tramo 2	Documento sobre la emisión del certificado de avance de obras Nº 20-T2. Corredor Inambari.
Oficio No. 1255-2008-MTC/25 sin fecha, sin remitente(Fojas 3269 a 3270)	Documento dirigido a FERNANDO LLANOS CORREA, Gerente General (e) de OSITRAN, sobre requerimiento de pronunciamiento con relación a componentes del CAO	Documento sobre requerimiento de pronunciamiento con relación a componentes del CAO
Copia simple de Carta C.N. 179-2008/CONS.SUP.VIAL SUR fechado el 18 de noviembre de 2008(Fojas 3271 a 3272)	Documento suscrito por el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor VIAL SUR, dirigido a OSITRAN, por el que emite opinión favorable a la solicitud de emisión del Certificado de Avance de Obras (CAO) No. 20 T2	Documento sobre la emisión del certificado de avance de obras Nº 20-T2. Corredor Inambari.
Copia simple de Informe Técnico No. 168-08 ALC-TOP-EXP con fecha de recibido ilegible fechado el 12 de noviembre de 2008 y anexo, del ING. ANIBAL LANDA COLONIA, Supervisor de Trazo, Topografía y Explanaciones(Fojas 3273 a 3278)	Documento dirigido al ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión, por el que informa sobre la Revisión y Verificación ejecutada al expediente del CAO 20	Documento sobre Informe de revisión del expediente CAO Nº 20
Copia simple de Informe No. 282-2008-CSVS.POA.CPC con fecha de recibido ilegible, fechado el 13 de noviembre de 2008(Fojas 3279)	Documento suscrito por el ING. CARLOS A. PEREZ CALDERON, Supervisor de Puentes y Obras de Arte de Consorcio Vial Sur, dirigido al ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión, en relación a la revisión del Expediente CAO No. 20	Documento sobre Revisión del Expediente CAO Nº 20
Copia simple de Informe No. 117-08/TRAMO II - CSVS-SP-FCHA con fecha de recibido ilegible, fechado el 12 de octubre de 2008(Fojas 3280 a 3282)	Documento suscrito por el ING. FREDDY ANIBAL CHALCO ATAYUPANQUI, Supervisor de Suelos y Pavimentos de Consorcio Supervisor Vial Sur, dirigido al ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión Tramo II, en relación a la revisión del CAO No. 20 - Octubre Sector Km 00+000 al Km 300+000	Documento sobre Revisión del Expediente CAO Nº 20
Copia simple de Informe No. 56-2008 con fecha de recibido ilegible, fechado el 13 de noviembre de 2008(Fojas 3283)	Documento suscrito por el ING. HUGO O. PÉREZ ROJAS, Señalización y Seguridad Vial, dirigido al ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión, por el que informa que el CAO - 20 no está considerando avance en las partidas de esta especialidad, debiendo quedar acumulado como indica	Documento sobre Revisión de partidas CAO Nº 20
Copia simple de Informe No. 78/2008-ACP fechado el 18 de noviembre de 2008(Fojas	Documento suscrito por ÁNGEL CALDERÓN PREVOST, Ingeniero de metrados y valorizaciones y el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de	Documento sobre la emisión del certificado de avance de obras Nº 20-T2. Corredor

Setecientos seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

3284 a 3293)	Supervisión de Consorcio Supervisor VIAL SUR, por el que emite opinión sobre la solicitud de emisión del CAO No. 20-T2	Inambari.
Copia simple de Carta C.N. 186-2008/CONS.SUP.VIAL SUR de fecha de recibido ilegible, fechado el 03 de diciembre de 2018(Fojas 3294)	Documento suscrito por el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor VIAL SUR, dirigido a OSITRAN, por la que emite Opinión Favorable al PEO ajustado y a la solicitud de emisión del Certificado de Avance de Obras (CAO) No. 20 T2.	Documento sobre la reformulación del PEO ajustado y CAO Nº 20
Copia simple de Informe No. 83/2008-ACP con fecha de recibido ilegible y fechado el 03 de diciembre de 2008(Fojas 3295 a 3303)	Documento suscrito por ÁNGEL CALDERÓN PREVOST, Ingeniero de metrados y valorizaciones y el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor VIAL SUR, por el que emite opinión sobre la solicitud de emisión del Certificado de Avance de Obras (CAO) No. 20-T2	Documento sobre la emisión del certificado de avance de obras Nº 20-T2. Corredor Inambari.
Copia simple de Oficio No. 602-08-GG-OSITRAN fechado el 29 de diciembre de 2008(Fojas 3304 a 3306)	Documento suscrito por JORGE MONTESINOS CÓRDOVA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por el remite el Certificado de Avance de Obra (CAO) No. 21-T2 al 30/NOV/2008	Documento sobre la emisión del certificado de avance de obras Nº 21-T2. Corredor Inambari.
Copia simple de Nota No. 1510-08-GS-OSITRAN, de fecha 23 de diciembre de 2008(Fojas 3307 a 3308)	Documento suscrito por JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e), dirigido a JORGE MONTESINOS CÓRDOVA, Gerente General, por el que pone a conocimiento que el Concesionario les hace entrega de los documentos que sustentan el Vigésimo primer Certificado de Avance de Obra (CAO No. 21) referido al Tramo Vial No. 02.	Documento sobre la emisión del CAO Nº 21-T2. Corredor Inambari.
Copia simple de Informe No. 943-08-GS-OSITRAN de fecha 23 de diciembre de 2008(Fojas 3309 a 3321)	Documento suscrito por FÉNIX SUTO FUJITA, Supervisor Coordinador Administrativo Comercia, RENZO ROJAS JIMENEZ, Supervisor Administrativo Comercial I, dirigido a JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e), por el que determina el avance de obras porcentual correspondiente a la emisión del CAO No. 21-T2, con base a la información presentada por la empresa supervisor "Consorcio Supervisor Vial Sur".	Documento sobre certificado de avance de obras Nº 21-T2. Corredor Inambari.
Copia simple de Nota No. 1509-08-GS-OSITRAN, de fecha 23 de diciembre de 2008(Fojas 3322 a 3326)	Documento suscrito por JOSÉ RICARDO MORALES ALARCÓN, Ing. Coordinación In Situ Tramo 2, AUGUSTO M. PEHOVAZ CARREÑO, Coordinador Central Tramo 2 y LUÍS ALBERTO TAIPE SILVA, Supervisor Coordinador de Infraestructura, dirigido a JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e), en relación a la emisión del CAO No. 21-T2	Documento sobre emisión del CAO Nº 21-T2. Corredor Inambari.
Copia simple de Carta No. 411-CIST2-OSITRAN de fecha ilegible, fechado el 16 de diciembre de 2008(Fojas 3327)	Documento suscrito por LUIS ALBERTO DE MENESES WEYLL, Apoderado de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., dirigido a OSITRAN, por la que adjunta el CAO No. 21 reformulado	Documento sobre certificado de avance de obras Nº 21-T2. Corredor Inambari.
Copia simple de Oficio No. 1142-2008-MTC/25 de fecha 05 de noviembre de 2008(Fojas 3328)	Documento suscrito por MIGUEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES, Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, dirigido a JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e) de OSITRAN, en relación a la emisión del Décimo	Documento sobre emisión del decimo noveno certificado de avance de obras (CAO Nº 19) Corredor Inambari.

Setecientos siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

	Noveno Certificado de Avance de Obra (CAO No. 19)	
Copia simple de Oficio No. 1319-2008-MTC/25 fechado el 16 de diciembre de 2008(Fojas 3330)	Documento suscrito por MIGUEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES, Director General de la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, dirigido a JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e) de OSITRAN, en relación a los porcentajes por concepto de gastos generales y utilidad para variaciones de metrados a ser considerados en el Certificado de Avance de Obra (CAO) No. 21	Documento sobre porcentajes por concepto de gastos generales y utilidad para variaciones de metrados a ser considerados en el Certificado de Avance de Obra (CAO) No. 21
Copia simple de Informe No. 86/2008-ACP fechado el 17 de diciembre de 2008(Fojas 3331a 3342)	Documento suscrito por ÁNGEL CALDERÓN PREVOST, Ingeniero de metrados y valorizaciones y el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor VIAL SUR, por el que emite opinión sobre el Programa de Ejecución de Obra (PEO) ajustado	Documento sobre programa de ejecución de obras (PEO) ajustado variaciones de metrados
Copia simple de Informe Técnico No. 184-08 ALC-TOP-EXP con fecha de recibido ilegible fechado el 17 de diciembre de 2008(Fojas 3343a 3347)	Documento del ING. ANIBAL LANDA COLONIA, Supervisor de Trazo, Topografía y Explanaciones, dirigido al ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión, por el que informa sobre la Revisión y Verificación ejecutada al expediente del CAO 20	Documento sobre informe de revisión del expediente CAO Nº 21
Copia simple de Informe No. 296-2008-CSVS.POA.CPC con fecha de recibido ilegible, fechado el 17 de diciembre de 2008 y anexo(Fojas 3348a 3350)	Documento suscrito por el ING. CARLOS A. PEREZ CALDERON, Supervisor de Puentes y Obras de Arte de Consorcio Vial Sur, dirigido al ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión, por el que comunica que se ha realizado la revisión del expediente que se adjunta, el cual incluye los supuestos de Metrados del CAO 21 en lo referente a las partidas genéricas 500 Obras de Arte y Drenaje y 600 Puentes	Documento sobre informe de revisión final de metrados del CAO Nº 21
Copia simple de Informe No. 134-08/TRAMO II - CSVS-SP-FCHA con fecha de recibido ilegible, fechado el 06 de diciembre de 2008(Fojas 3351a 3355)	Documento suscrito por el ING. FREDDY ANIBAL CHALCO ATAYUPANQUI, Supervisor de Suelos y Pavimentos de Consorcio Supervisor Vial Sur, dirigido al ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión Tramo II, en relación a la revisión del CAO No. 21 - Octubre Sector Km 00+000 al Km 300+000	Documento sobre informe de revisión del CAO Nº 21
Copia simple de Informe No. 87/2008-ACP fechado el 18 de diciembre de 2008(Fojas 3355a 3366)	Documento suscrito por ÁNGEL CALDERÓN PREVOST, Ingeniero de metrados y valorizaciones y el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor VIAL SUR, por el que emite opinión respecto a la solicitud de emisión del CAO No. 21-T2 presentada por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A.	Documento sobre contrato de concesión de las obras y el mantenimiento de los tramos viales del corredor interoceánico sur, Perú-Brasil
Copia simple de Oficio No. 062-GG-OSITRAN de fecha 26 de febrero de 2009 y anexo(Fojas 3366 vuelta a 3367)	Documento suscrito por JORGE MONTESINOS CÓRDOVA, Gerente General de OSITRAN, dirigido a HJALMAR RICARDO MARANGUNICH, Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en relación a la aplicación de la Adenda No. 5 al Contrato de Concesión Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú - Brasil	Documento sobre aplicación de la Adenda No. 5 al Contrato de Concesión Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú - Brasil
Copia simple de Informe No. 163-09-GS-OSITRAN de fecha 25 de febrero de 2009(Fojas 3368a 3376)	Documento suscrito por FÉNIX SUTO FUJITA, Supervisor Económico Financiero, LUÍS TAYPE SILVA, Jefe de Carreteras del Sur, dirigido a JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e), por el que determina el número de	Documento por el que determina el número de CAO en que se alcanza el 100% de la Inversión Máxima y verificación de la procedencia

Setecientos ocho.

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

	CAO en que se alcanza el 100% de la inversión Máxima y verificación de la procedencia de emisión de un CAO de Ajuste	de emisión de un CAO de Ajuste
Copia simple de Nota No. 251-09-GS-OSITRAN, fechado el 24 de febrero de 2009(Fojas 3377a 3379)	Documento suscrito por JOSE RICARDO MORALES ALARCÓN, AUGUSTO M. PEHOVAZ CARREÑO y LUÍS ALBERTO TAIPE SILVA, dirigido a JUAN CARLOS POLO PUELLES, Gerente de Supervisión (e), en relación al recálculo de los montos de inversión de los CAO emitidos en aplicación de la Adenda No. 5 del Contrato.	Documento sobre recálculo de los montos de inversión de los CAO emitidos en aplicación de la Adenda No. 5 del Contrato.
Copia simple de Carta C.N. 031-2009/CONS.SUP.VIAL SUR de fecha 25 de FEBRERO de 2018. Fs. 3380 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento donde se precisa que el remitente es ilegible, dirigida a OSITRAN, en relación a la aplicación de la Addenda No. 05 al Contrato de Concesión	Permite conocer información con relación a la aplicación de la Addenda N° 5 al Contrato de Concesión, tramo 2.
Informe No. 07/2009-ACP fechado el 24 de febrero de 2009. Fs. 3381-3386 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por ÁNGEL CALDERÓN PREVOST, Ingeniero de metrados y valorizaciones y el ING. CARLOS GILES BOHORQUEZ, Jefe de Supervisión de Consorcio Supervisor VIAL SUR, en relación a la aplicación de la Adenda No. 05 al Contrato de Concesión	Permite conocer información con relación a la aplicación de la Addenda N° 5 al Contrato de Concesión, tramo 2.
Copia simple de diversos Certificados de Reconocimiento de Derechos (CRPAO), correspondientes al tramo 2 de la obra. Fs. 3387-4561 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento que señala: Como contraprestación a las obligaciones cumplidas en virtud del contrato de Concesión para el Tramo Urcos-Inambari, de la Carretera Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil,; señala diversas fechas, (según se modifique o complemente cuando corresponda, el "Contrato de Concesión"), celebrado entre la República del Perú (el "Concedente"), representada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR - TRAMO 2 S.A. (el "Concesionario"), por el presente, el Concedente se obliga, irrevocable e incondicionalmente, a pagar al Concesionario, los adquirientes o cesionarios del presente Certificado o las personas que estos designen (el "Titular"), el monto indicado. También señalan diversos montos.	Permite conocer información sobre los Certificados de Reconocimiento de Derecho (CRPAO), para el tramo 2, celebrados entre el Estado y la Concesionaria.
Copia simple del Oficio No. 9081-2017-MP-FN-UCJIE (AJ93-17). Fs. 4564-4818 DEL ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016	Documento suscrito por la Fiscal Adjunta Provincial de la Unidad de Cooperación Judicial y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, por la que remite la Disposición de fecha 03 de octubre de 2017, cursado por el Juzgado de Instrucción de Andorra, más un CD, en el marco de la solicitud de asistencia judicial librada. Adjunta documentación diversa relacionada a información proveniente del Principado de Andorra, vía cooperación internacional: - Copia certificada del Oficio No. 2626-2017-MP-FN-UCJIE (AJ407-17) de fecha 03 de abril de 2017 - Copia certificada de la Solicitud de asistencia judicial internacional de fecha 21 de marzo de 2017 - Copia simple de diversa documentación en idioma extranjero - Copia certificada de la Traducción No. TS.0557.17	Permite conocer variada información bancaria, entre otros, proveniente del Principado de Andorra, vía cooperación.
Copia simple del documento en idioma extranjero suscrito	Documento dirigido a "Sr. Jordi MORENO BLAZQUEZ, Director del Departament de Policía	Permite conocer sobre información bancaria

Setecientos nueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

por "LA BATLLER.- Canólic MINGORANCE CAIRAT" de fecha 04 de agosto de 2017 (Fojas 4819 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	AD700 ESCALDES-ENGORDANY"	proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero suscrito por "Canólic MINGORANCE CAIRAT.- LA BATLLE.-" de fecha 09 de mayo de 2017 (Fojas 4820-4821 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento dirigido a "Sr. Jordi MORENO BLAZQUEZ, Director del Departament de Policía AD700 ESCALDES-ENGORDANY"	Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero suscrito por "Escaldes-Engordany, 4/08/2017. El funcionario de Policía, PO156", con logo de "Policía d'Andorra" (Fojas 4822 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra, y su vínculo con JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Copia simple del documento en idioma extranjero con logo de "Policía d'Andorra", con encabezado "Número de compte: AD42 0006 0008 0035 4230. Juan Carlos ZEVALLOS UGARTE. SR. 442096" (Fojas 4823 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra, y su vínculo con JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Copia simple del documento en idioma extranjero con logo de "BPA Banca Privada de D'Andorra", con encabezado "Oficina: 0008/Internacional Full: 1. Tel.: 873500. Número de compte: AD42 0006 0008 2312 0035 4230. Divisa: Totes, Oficina: Totes Clau: Totes. SR. 442096" (Fojas 4824-4827 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra, y su vínculo con JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Copia simple del documento en idioma extranjero con encabezado "Número de compte: AD42 0006 0008 2312 0035 4230 - 442096". (Fojas 4828 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra, y su vínculo con KLIENFELD SERVICES
Copia simple del documento en idioma extranjero denominado "Payment order justificación" de fecha 09 de enero de 2015, con		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra, y su vínculo con JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE

Setecientos diez.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

encabezado "Missatge Rebut de l'Ordinador. Transacció: TE25 06/04/2017 16:35:23". (Fojas 4829 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		
Copia simple del documento en idioma extranjero denominado "Payment order justificación" de fecha 14 de octubre de 2015, con encabezado "Missatge Rebut de l'Ordinador. Transacció: TE25 06/04/2017 16:35:46". (Fojas 4830 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra, y su vínculo con JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Copia simple del documento en idioma extranjero con logo de "BPA Banca Privada de Andorra", de fecha 16 de septiembre de 2011 (Fojas 4831 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento donde figura el monto total USD 10.000,00	Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero con logo de "BPA Banca Privada de Andorra", de fecha 16 de septiembre de 2011 (Fojas 4832 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento donde figura el monto total USD 10.000,00	Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero con encabezado: "Xavier Pérez Giménez. 16/09/2011 15:21. Para: Internacional@BPA. CC. CCO. Asunto: Ordre de traspás" (Fojas 4833 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra, y su vínculo con JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Copia simple del documento en idioma extranjero con logo de "BPA Banca Privada de Andorra", de fecha 25 de febrero de 2009 (Fojas 4834 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento donde figura el monto total USD 9.000,00	Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra, y su vínculo con CARDAY CAPITAL
Copia simple del documento en idioma extranjero con logo de "BPA Banca Privada de Andorra", de fecha 25 de febrero de 2009, con encabezado "Ordre Xec/Transferencia. Nom: 442096. Compte de Cárrec: 081200354230"		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra, y su vínculo con CARDAY CAPITAL

Setecientos once.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

(Fojas 4835 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		
Copia simple del documento en idioma extranjero de contenido "Data diferida: 24/10/2008. Resultado: Positiu. Assumpte: Obertura cta. (client nou). Valor: 500.00" (Fojas 4836 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero de contenido "Data diferida: 27/11/2008. Resultado: Positiu. Assumpte: Ordre/Petició. Valor: 50,000.00" (Fojas 4837 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero de contenido "Data diferida: 02/12/2008. Resultado: Positiu. Assumpte: Ordre/Petició. Valor: 100,000.00" (Fojas 4838 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero de contenido "Data diferida: 19/01/2009. Resultado: Positiu. Assumpte: Ordre/Petició. Valor: 80,000.00" (Fojas 4839 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero de contenido "Data diferida: 03/04/2009. Resultado: Positiu. Assumpte: Ordre/Petició. Valor: 50,000.00" (Fojas 4840 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero de contenido "Data diferida: 19/02/2012. Resultado: Positiu. Assumpte: Revisió/Consulta. Valor: 0.00" (Fojas 4841 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra

2016)		
Copia simple del documento en idioma extranjero de contenido "Data diferida: 23/02/2012. Resultado: Positiu. Assumpte: Revisió/Consulta. Valor: 0.00" (Fojas 4842 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero de contenido "Data diferida: 12/04/2013. Resultado: Positiu. Assumpte: Revisió/Consulta. Valor: 0.00" y "Data diferida: 24/04/2013. Resultado: Positiu. Assumpte: Ordré/Petició. Valor: 0.00" (Fojas 4843-4844 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero de contenido "Detall assumpte/s de contacte del client" (Fojas 4845 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero de contenido "Data diferida: 21/07/2014. Resultado: Positiu. Assumpte: Revisió/Consulta. Valor: 0.00" (Fojas 4846 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero de contenido "Data diferida: 28/11/2014. Resultado: Positiu. Assumpte: Revisió/Consulta. Valor: 0.00" (Fojas 4847 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero de contenido "Data diferida: 09/01/2015. Resultado: Positiu. Assumpte: Ordré/Petició. Valor: 0.00" (Fojas 4848 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero con logo de "BPA BANCA PRIVADA D'ANDORRA", con		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra, sobre la cuenta que habría

Setecientos trece.

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

encabezado "Contracte de Obertura de Compte. Contrato de Apertura de Cuenta" de fecha 22 de octubre de 2008" (Fojas 4849-4856 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		sido abierta por JUAN CARLOS ZEVALLOS, a fin de recibir las dádivas para favorecer a la empresa ODEBRECHT
Copia simple del documento en idioma extranjero con logo de "BPA BANCA PRIVADA D'ANDORRA", con encabezado "Registre de signatures d'un compte" y contenido "Data d'obertura: 22-10-08; Data d'edició fitxa: 22-10-08; Número de compte/iban: AD42 0006 0008 2312 0035 4230" (Fojas 4857 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple de Cuestionario confidencial de conocimiento del cliente KYC PERSONA FÍSICA emitido por la Banca Privada D'Andorra y anexos, de fecha 17 de octubre de 2008 (Fojas 4858-4866 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento con motivo de "recomendación de ODEBRECHT, realizar depósitos e inversiones en activos (acciones, fondos, etc.)"	Permite conocer que JUAN CARLOS ZEVALLOS abrió una cuenta en la Banca Privada de Andorra
Carta LVO No. 032 APDVB de fecha 21 de octubre de 2008, de la Secretaria General para América Latina Consejo Consultivo Internacional (Fojas 4867 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento por el que señalan que se procedió a obtener información sobre eventual situación en Áreas de riesgo corporativo respecto a Juan Carlos ZEVALLOS UGARTE y OSITRAN	Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra, y su vínculo con JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Copia simple del documento en idioma extranjero de fecha 17 de mayo de 2013, con encabezado "JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE (10092806 I 10077352)" (Fojas 4868-4869 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra, y su vínculo con JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Copia simple del documento en idioma extranjero con encabezado "AD42 0006 0008 2312 0035 4230 - 442096" (Fojas 4870 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra, y su vínculo con JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Copia simple del documento en idioma extranjero con contenido: "Sender Institución: CASBADAD - BANCA PRIVADA D'ANDORRA.		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra, y su vínculo con JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE

Setecientos catorce.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

AMOUNT: 300.000,00. 1/JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE" (Fojas 4871 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		
Copia simple del documento en idioma extranjero de fecha 07 de abril de 2017, suscrito por "Canólic MINGORANCE CAIRAT.- LA BATLLE", dirigido a "Honorable Senyor Jaume TOR PORTA Batlle President de la Batllia ANDORRA LA VELLA" (Fojas 4872 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra, y su vínculo con JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Copia simple del documento en idioma extranjero suscrito por "El Battle President Jaume TOR PORTA", dirigido a "Hble. Sra. Canólic MINGORANCE CAIRAT. Battle del Principat d'Andorra. ANDORRA LA VELLA" (Fojas 4873 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero con el logo de "BATLLIA D'ANDORRA. Seccio d'Instrucció Especializada 1", denominada "PROVIDÉNCIA" de fecha 07 de abril de 2017 (Fojas 4874-4875 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero con el logo de "Fiscalia General d'Andorra", con encabezado "Comissions Rogatories 8000004/2017. NIG: 5300543220170000292", de fecha 10 de abril de 2017, suscrito por "EL MINISTERI FISCAL" (Fojas 4876 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero con logo "Transmissió de documents", con encabezado, "REMITENT Departament de Policia. Data 25 d'abril de 2017" (Fojas 4878 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra

Setecientos quince.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

2016)		
Copia simple del documento en idioma extranjero con logo de "Policia d'Andorra" (Fojas 4878-4883 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento denominada "Informe", de contenido Lloc: A Escaldes -Engordany. Data: 18/04/2017. Funcionari/s: Caporal PO 156, adjuntando: "Amb anexo 1.- Comprovants que s´han localitzat d'ordres de transferencia interna, viculades al compte 1200424149 a nom d'HISPAMAR INTERNATIONAL CORP; Amb. annex 2.- Comprovants que s'han localitzat d'ordres de transferencia interna, vinculaes al compte 1200527297 a nom d'OBLONG INTERNATINAL INC".	Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra, relacionada con HISPAMAR INTERNATIONAL CORP. y D-OBLONG INTERNATIONAL INC.
Copia simple del documento en idioma extranjero con logo de "BATLLIA D'ANDORRA. Secció d'Instrucció Especialitzada 1", con encabezado "Comissions Rogatóries 8000004/2017 NIG: 5300543220170000022892", suscrito por "EL SECRETARIA JUDICIAL" (Fojas 4884 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero con logo de "BATLLIA D'ANDORRA. Secció d'Instrucció Especialitzada 1", de título "AUTE" (Fojas 4885-4892 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra, y su vínculo con JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Copia simple del documento en idioma extranjero con logo de "BATLLIA D'ANDORRA. Secció d'Instrucció Especialitzada 1", suscrito por "Canólic MINGORANCE CAIRAT.- LA BATLE.-", dirigido a "Sr. Jordi MORENO BLAZQUEZ. Director del Departament de Policia. AD700 ESCALDES-ENGORDARY" (Fojas 4893-4894 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero con logo de "ADMINISTRACIÓ DE JUSTICIA - PRINCIPAT D'ANDORRA" de fecha 09 de mayo de 2017, suscrito por "Canólic MINGORANCE CAIRAT.- LA BATLE.-", dirigido a "Sr. Director de		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra

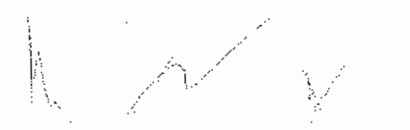
Setecientos dieciséis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

VALLBANC BANCA PRIVADA D'ANDORRA" (Fojas 4895 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		
Copia simple del documento en idioma extranjero con logo de "BPA BANCA PRIVADA D'ANDORRA", con encabezado "CONSULTA FILTRADA. Compte Corrent. Oficina: 0008/Internacional Data: 09-03-17 Full:1" (Fojas 4896-4911 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple de la Razón de fecha 08 de enero de 2018, por la que la Asistente de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial (Fojas 4912 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento donde se informa sobre el diligenciamiento de la Solicitud Complementaria de Asistencia Judicial Internacional, ante la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación	Colaboración
Copia simple del Oficio No. 04-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN/SGF 05-2017 de fecha 11 de enero de 2018, suscrito por la Fiscal Adjunto Provincial del Equipo Especial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Fojas 4913 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento por la que se solicita la traducción al idioma castellano de los documentos que obran en catalán.	Colaboración
Copia certificada del Hoja de trámite OFI1800012543 de fecha 30 de enero de 2018 (Fojas 4914-4916 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento remitido por la Gerencia de Servicios Generales, por la que remite la traducción de documentos en catalán.	Colaboración
Copia simple de la Hoja de Entrega No. 082-2018-CTJ-MP-FN de fecha 26 de enero de 2018 (Fojas 4917 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento que contiene la Traducción No. TS.0046.18 del idioma catalán al español	Colaboración
Copia simple de la Traducción No. TS.0046.18 de la Transmisión de Documentos de fecha 07 de agosto de 2017, del Departamento de Policía (Fojas 4918-4919 del ANEXO 2, del Cuaderno de	Documento dirigido al Juzgado de Andorra, conforme describe: "8000004/2017-Operación pernambuco"	Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra

Setecientos diecisiete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho


Colaboración 04-2016)		
Copia simple de la Traducción No. TS.0046.18 de la Relación con los documentos tramitados, destinatario del Juzgado de Andorra, de fecha 07 de agosto de 2017 (Fojas 4920 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple de la Traducción No. TS.0046.18 del Informe de la Policía de Andorra de fecha 05 de agosto de 2017 (Fojas 4921-4927 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento sobre el presunto delito contra la administración pública del implicado Juan Carlos ZEVALLOS UGARTE, que detecta ingresos a las cuentas de ZEVALLOS UGARTE por un toda de USD 780.000,00	Permite conocer que en la cuenta de JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE ingresó un total de US$ 780,000.00 dólares, proveniente de KLIENFELD (USD, 280,000.00) y JULSON INTERNATIONAL (USD 500,000.00)
Copia simple del documento en idioma extranjero con logo "Transmissio de documents", de fecha 09 de agosto de 2017 (Fojas 4928-4930 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento con encabezado "Remitent: Departament de Policia. Data: 7 d'agost de 2017; Destinatari: Batllia de'Andorra" y "Assumpte/s: Blanqueig de diners. OPERACIÓN PERNAMBUCO"	Permite conocer sobre información bancaria proveniente de Andorra
Copia simple del documento en idioma extranjero con logo "Policía d'Andorra", denominado "INFORME" y de encabezado "Lloc: A Escaldes-Engordany. Data: 5/08/2017. Funcionari/s: Caporal PO156" (Fojas 4931-4934 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		Vínculo de JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE con la Banca Privada de Andorra
Copia simple del Oficio No. 226-2018-MP-FN-GECLOG-GESE de fecha 30 de enero de 2018, suscrito por el Gerente de Servicios Generales, Lic. JORGE L. PALOMINO QUESADA (Fojas 4935 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento dirigido a la Dra. LISBETH MICAELA LÓPEZ HUARCAYA, Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, por la que remiten la Traducción firmada TS.0046.18 (OT.7632)	Colaboración
Copia certificada de la Traducción No. TS.0046.18 de la Transmisión de Documentos de fecha 07 de agosto de 2017 (Fojas 4937-4939 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento del Departamento de Policía, dirigido al Juzgado de Andorra, conforme describe: "8000004/2017-Operación pernambuco"	Colaboración
Copia certificada de la Traducción No. TS.0046.18 de la Relación con los documentos tramitados,		Colaboración

Setecientos dieciocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL 1° Despacho

destinatario del Juzgado de Andorra, de fecha 07 de agosto de 2017 (Fojas 4940 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		
Copia certificada de la Traducción No. TS.0046.18 del Informe de la Policía de Andorra de fecha 05 de agosto de 2017 (Fojas 4941-4947 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento sobre el presunto delito contra la administración pública del implicado Juan Carlos ZEVALLOS UGARTE, que detecta ingresos a las cuentas de ZEVALLOS UGARTE por un toda de USD 780.000,00	Permite conocer que la persona de JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE es titular de una cuenta abierta el 22 de octubre del 2008 en la Banca Privada de Andorra; y que se detecta ingresos por el total de USD 780.000,00
Acta Fiscal de Incorporación de Documentos de fecha 05 de marzo de 2017 (Fojas 4948-4974 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Acta por la que se procedió a trasladar copias certificadas y simples, al Anexo 2 Carretera Interoceánica Sur - Tramos 02 y 03 (Destrabe Ositran); el siguiente documento: Acta Fiscal de entrega de información y precisión de fecha 02.03.2017 y sus anexos (Certificado de Avance de Obras No. 01-T2 al 31/05/2006 de fecha de expedición 14/07/2006; Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 02-T2 (31/08/2006); Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 03-T2 (31/10/2006); Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 04-T2 (28/02/2007); Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 05-T2 (30/04/2007); Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 06-T2 (30/06/2007) - Primera etapa; Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 07-T2 (30/06/2007) - Segunda etapa; Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 08-T2 (31/07/2007) - Primera etapa; Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 09-T2 (31/07/2007) - Segunda etapa; Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 10-T2 - Segunda etapa (Compras anticipadas y adelantos para actividades preparatorias); Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 11-T2 (10/09/2007); Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 12-T2 (30/09/2007); Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 13-T2 (31/10/2007); Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 14-T2 (30/06/2007); Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 15-T2 (30/11/2007); Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 16-T2 (30/04/08) - Segunda etapa; Oficio No. 2492-08-GS-OSITRAN; Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 17-T2 (30/06/2008); Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 18-T2 (31/07/2008); Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 19-T2 (31/08/2008); Oficio No. 2492-08-GS-OSITRAN; Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 20-T2 (21/10/2008); Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao No. 21-T2 (30/11/2008); Certificado de Avance de Obras (CAO) Cao de Ajuste - T2; y Resolución Suprema No. 024-2007-PCM y 025-2007-PCM)	Permite conocer cuál fue el avance en la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRAMO VIAL URCOS - INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL", durante los del 2006 al 2009
Copia certificada del Acta de búsqueda de información	Documento por la que se procede a imprimir la información obtenida de, Resolución de	Permite conocer los cargos en los que fue designado

Setecientos diecinueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

pública vinculada a Fernando Llanos Correa (Fojas 4975-4982 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Presidencia No. 021-2008-PD-OSITRAN; Resolución de Presidencia No. 0223-2008-PD-OSITRAN; y Resolución de Presidencia No. 047-2008-PD-OSITRAN	FERNANDO LLANOS CORREA, en el OSITRAN
Copia simple del Acta Fiscal 17 de marzo de 2017 (Fojas 4983-4994 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Acta por la que se procedió a la búsqueda e impresión de la información relacionada a la Sesión del Consejo de Directorio No. 288-2008-CD de fecha 16 de octubre de 2008, que da cuenta lo acontecido en la Sesión Ordinaria donde participaron los miembros del Consejo Directivo, con la participación de los señores Dr. Sergio Salinas Rivas, Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte. Asimismo, participó el señor Eco. Fernando Llanos Correa, Gerente General, y el señor Dr. Edgardo Hopkins Torres, Gerente de Asesoría Legal (e), quien actuó como Secretario de Actas	Permite conocer como se accedió a las solicitudes de la empresa Concesionaria, así como la interpretación de cláusulas, del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur-Oriente
Copia simple del Acta de Búsqueda de Información Pública Normativa de OSITRAN de fecha 17 de marzo de 2017 (Fojas 4995-4999 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Acta por la que se procedió a la búsqueda e impresión de la información pública de información normativa de Ositran respecto a las labores de supervisión en las Concesiones Interoceánica Tramo II y III: Resolución del Consejo Directivo No. 056-2006-CD-OSITRAN de fecha 04 de octubre de 2006, suscrito por ALEJANDRO CHANG CHIANG, Presidente de OSITRAN, por el que Interpreta los Contratos de Concesión de los Corredores Viales, Amazonas Norte e Interoceánica Sur, Tramos 2, 3 y 4, en el sentido que corresponde a OSITRAN la supervisión del cumplimiento de los contratos de concesión, de acuerdo a las facultades que otorgan las Leyes y sus normas reglamentarias y las consecuencias de ello.	Permite conocer cómo fue el desarrollo de la supervisión en las Concesiones interoceánica Tramo II y III
Copia simple de la Providencia de fecha 20 de marzo de 2017 (Fojas 5000 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento que provee el Oficio No. 121-17-GG-OSITRAN	Colaboración
Copia simple del Oficio No. 121-17-GG-OSITRAN de fecha 20 de marzo de 2017 (Fojas 5001-5006 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento remitido por el Gerente General de OSITRAN, por el que por el que acompaña la información requerida, así como la Nota No. 0058-2017-GSF-OSITRAN emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, las Notas No. 101-17-GA-OSITRAN y No. 105-17-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración y la Nota No. 013-17-SCD-PSOTRA	Permite conocer la documentación que OSITRAN remitió a la Fiscalía, en base al requerimiento formulado
Copia simple del Oficio Nº 140-17-GG-OSITRAN de fecha 07 de abril de 2017 (Fojas 5007-5012 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Roberto Ramos-Murga Rodríguez, Gerente General (e), mediante el cual remite información sobre el Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Tramos II y III, complementando la información remitida con el oficio Nº 121-17-GG-OSITRAN, conteniendo: oficios de presidencia (Ene-Mar 2007), oficios de presidencia (Abr-Jun 2007), oficios de presidencia (Jul-Set 2007), oficios de presidencia (Oct-Dic 2007), Resoluciones de Consejo Directivo Nº 001 al 063-2007-CD-OSITRAN, Resoluciones de Presidencia Nº 027-047-2007-PD-OSITRAN, Resoluciones de Presidencia Nº 001 al 026-2007-PD-OSITRAN,	Permite conocer la documentación que OSITRAN remitió a la Fiscalía, en base al requerimiento formulado

	Memorando de Presidencia 2007,Memorando de la Presidencia 2007, Cartas y Notas de Presidencia 2007, Oficios circular de Presidencia 2007, Resoluciones de Presidencia N° 001 al 030-2008-PD-OSITRAN, Resoluciones de Presidencia N° 031 al 049-2008-PD-OSITRAN, Resoluciones del Consejo Directivo N° 001-019-2008-CD-OSITRAN, Resoluciones de Consejo Directivo N° 020 al 045-2008-CD-OSITRAN, Resoluciones del Consejo Directivo N° 046 al 064-2008-CD-OSITRAN, cartas de presidencia 2008, oficios de presidencia N° 001 al 058-08-PD-OSITRAN, oficios de presidencia N° 059 al 095-08-PD-OSITRAN, oficios de presidencia N° 096-126-08-PD-OSITRAN, Memorandos de Presidente 2008 y Notas de Presidencia 2008.	
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo N° 233-2007-CD de OSITRAN de fecha 12 de febrero de 2007 (Fojas 5014-5018 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Marco Castillo Torres – Director, Javier Illescas Mucha – Vicepresidente, José Moquillaza Risco – Director y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, en los cuales: 1) Se emite opinión respecto a la metodología de ajuste del PAO por variaciones en tasa de interés para el contrato de Concesión del Tramo N° 2 de IIRSA Sur, 2) Se emite opinión respecto a la metodología de ajuste del PAO por variaciones en tasa de intereses para el contrato de Concesión del Tramo N° 3 de IIRSA Sur.	Permite conocer cómo el Consejo Directivo de OSTIRAN, aprobaron los informes respecto a la metodologia de ajuste del PAO por variaciones en tasa de interés para el contrato de Concesión del Tramo N° 2 y 3
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo N° 234-2007-CD de OSITRAN de fecha 21 de febrero de 2007 (Fojas 5019-5026 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Marco Castillo Torres – Director, Javier Illescas Mucha – Vicepresidente, José Moquillaza Risco – Director y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, en los cuales se ve las órdenes del día: 1) Recurso presentado por Lima Airport Partners S.R.L contra la Resolución N° 074-2006-CD-OSITRAN, relativa al acuerdo comercial que eventualmente suscribirían Lima Airport Partners S.R.L e Inmobiliaria Koricancha S.A – Acuerdo N° 924-234-07-CD-OSITRAN de fecha 21 de febrero de 2007, 2) Recurso de consideración presentado por Lima Airport Partners S.R.L contra la Resolución N° 075-2006-CD-OSITRAN, relativa a la interpretación del alcance del numeral 2.2 del anexo 5 del contrato de concesión, con relación al pago por uso de instalaciones de carga aérea – Acuerdo N° 925-234-07-CD-OSITRAN de fecha 21 de febrero de 2007, 3) Aprobación del Contrato de Locación de Servicios del Presidente del Consejo Directivo de Ositran – Acuerdo N° 926-234-07-CD-OSITRAN de fecha 21 de febrero de 2007.	Permite conocer la relación de JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE con OSITRAN, pues en dicha sesión se acordó aprobar su contratación por locación de servicios en el cargo de Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo de fecha 28 de febrero de 2007 (Fojas 5027-5041 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Marco Castillo Torres – director, Javier Illescas Mucha – Vicepresidente, José Moquillaza Risco – Director y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Renuncia de Gerente General y encargatura de la Gerencia General, 2) Institucionalización del sistema de designación del Gerente General de OSITRAN, 3) Interpretación del cobro de la tarifa unificada de uso de aeropuerto (TUUA) al personal operativo de las lineas aéreas en el aeropuerto internacional Jorge Chávez (AIJCH) presentada por Lima Airport	Permite conocer el acuerdo donde se da cuenta que la empresa Concesionaria INTEROCEÁNICA SUR - TRAMO 2 S.A. expresa u disconformidad con ciertos numerales del Informe No. 004-07-GS-GRE-GAL-OSITRAN, decidiendo que será el MTC que aprueba la propuesta de Addenda del Concesionario

Setecientos veintiuno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

	Partners S.R.L, 4) Opinión a la solicitud de Ferrovías Central Andina S.A (FVCA) para la modificación del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, 5) Modificación del Reglamento de Acceso de Ferrovías Central Andina S.A. (FVCA), 6) Solicitud de modificación del Contrato de Concesión para la construcción, mejora, conservación y explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – Adenda N° 5.	
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo de fecha 21 de marzo de 2007 (Fojas 5042-5057 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Marco Castillo Torres – director, Javier Illescas Mucha – Vicepresidente, José Moquillaza Risco – Director y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Suspensión de la Revisión de Tarifas Máximas de uso de amarradero y uso de muelle en el terminal portuario del Callao (ENAPU), 2) Mandato de Acceso a LAP para que los Usuarios Intermedios operen el servicio de Atención de Tráfico de Pasajeros y Equipaje (alquiler de depósitos para almacenaje de equipaje rezagado), 3) Mandato de acceso de LP para que los usuarios intermedios operen el Servicio de Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, 4) Solicitud Adicional de modificación del Contrato de Concesión para la construcción, mejora, conservación y explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.	Permite el incumplimiento de los contrato de supervisión de las concesiones IIRSA NORTE e IIRSA SUR TRAMO 2. El Gerente de Asesoría Legal señaló que queda acredita que los Consorcios Supervisores han incumplido con la obligación de la cláusula 12.5 de los contratos de supervisión, relativa a la validez y legalidad de los documentos presentados durante el proceso de licitación
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo de fecha 11 de abril de 2007 (Fojas 5058-5070 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Marco Castillo Torres – director, José Moquillaza Risco – Director y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1)Designación del Gerente de Ositran, 2) Situación respecto de la resolución de los contratos de supervisión de las concesiones de IIRSA Norte e IIRSA SUR Tramo 2, 3) Solicitudes de Lima Airport Partners S.R.L y Empresa Nacional de Puertos sobre S.A. sobre costo de publicación de Mandatos de Acceso emitidos por OSITRAN, 4) Modificación de los términos de endeudamiento solicitado por NORVIAL, 5) Solicitud de opinión técnica presentada por Lima Airport Partners S.R.L sobre la calificación de Acreedor permitido, 6) Opinión técnica sobre la solicitud de Lima Airport Partners S.R.L para que se autorice la transferencia de participaciones sociales.	Permite conocer que el Consejo Directivo del OSITRAN decidió no resolver contrato de supervisión de las concesiones IIRSA NORTE e IIRSA SUR TRAMO 2, pese a haber incumplido el contrato, y en cambio, encargó a la Gerencia General de OSITRAN, que evalúe la ampliación del plazo para dar inicio al cómputo de la resolución de los contratos; y realizar las coordinaciones para que PROVIAS NACIONAL realice temporalmente las labores de supervisión
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo N° 239-2007-CD (Sesión extraordinaria) de fecha 19 de abril de 2007 (Fojas 5071-5077 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Marco Castillo Torres – director, José Moquillaza Risco – Director, Javier Illescas Mucha – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Estado situacional de la Resolución de los Contratos de Supervisión de las Concesiones de IIRSA Norte e IIRSA Sur, tramo 2, y propuestas de plan de acción para garantizar la continuidad de la Supervisión, 2) Autorización de viaje de pasantía a funcionarios de las Gerencias de Regulación y supervisión, para asistir al intercambio de información y experiencia chilena en Concesiones Aeroportuarias.	Permite conocer que el Consejo Directivo del OSITRAN aprobó el Informe que recomendó la necesidad de hacer efectiva la resolución de los contratos con las empresas supervisoras CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL y CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR, de manera indefectible a partir del 17 de mayo de 2007
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo de fecha 25	Documento suscrito por Marco Castillo Torres – director, José Moquillaza Risco – Director, Javier	Permite conocer el informe de la Gerencia General de

Setecientos veintidós.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

de abril de 2007 (Fojas 5078-5087 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Illescas Mucha – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Solicitud de opinión técnica presentada por Lima AirportPartners S.R.L sobre endeudamiento Garantizado Permitido, 2) Solicitud de interpretación presentada por las Aerolíneas y la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETA) sobre los supuestos de revalidación de la Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA), 3) Solicitud de Aeropuertos del Perú S.A para la ampliación del plazo de Contrato de Acceso.	Ositran, que vienen realizando las acciones para seleccionar a un proveedor de servicios, en el caso de una eventual resolución de los contratos de supervisión de las concesiones IIRSA NORTE e IIRSA SUR TRAMO 2
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo de fecha 04 de mayo de 2007 (Fojas 5088-5095 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Marco Castillo Torres – director, José Moquillaza Risco – Director, Javier Illescas Mucha – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Opinión técnica relativa a la versión final del proyecto de contrato de concesión de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Centro del Plan de Acción para la integración de infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA, Perú – Brasil, 2) Opinión técnica sobre la solicitud de modificación del contrato de concesión de la carretera Arequipa – Matarani relativa a la ampliación del plazo de la concesión, propuesta por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.	Permite conocer que el representante legal de las las empresas supervisoras CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL y CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR hizo el uso de la palabra, manifestando su intención de continuar con el contrato
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo de fecha 16 de mayo de 2007 (Fojas 5096-5112 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Marco Castillo Torres – director, José Moquillaza Risco – Director, Javier Illescas Mucha – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Acciones a adoptarse con relación a la resolución de los contratos de supervisión celebrados por OSITRAN con el Consorcio Supervisor Nor Oriental y el Consorcio Supervisor Vial Sur como consecuencia de la declaración de invalidez de los certificados de servicios por parte del MTC, 2) Evaluación de recomendaciones contenidas en el Informe emitido por el Órgano de Control Institucional respecto del procedimiento administrativo tarifario llevado a cabo por OSITRAN para la fijación de las tarifas aplicables a los servicios que presta ENAPU, aprobadas mediante la Resolución N° 031-2004-CD-OSITRAN, 3) Rectificación de Acuerdo de Consejo Directivo sobre designación de Gerente General de OSITRAN, 4) Recurso de Reconsideración interpuesto por Lima Airport Partners S.R.L en contra del Acuerdo N° 933-136-07-CD-OSITRAN y de la Resolución N° 016-2007-CD-OSITRAN – cobro de la TUUA a Pasajeros Nacionales en conexión, 5) Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Acuerdo de Consejo Directivo N° 929-235-07-CD-OSITRAN y Resolución N° 014-2007-CD-OSITRAN – cobro de la TUUA a tripulantes de Aerolíneas, 6) Solicitudes de suspensión de los efectos de los mandatos de acceso, presentadas por las aerolíneas, 7) Consulta sobre pago de aporte por regulación, presentada por IIRSA NORTE.	Permite conocer que el Consejo Directivo de OSITRAN, acordó, en cumplimiento de la Resolución del Juzgado Mixto de Sechura, no resolver de pleno derecho el contrato con las empresas supervisoras CONSORCIO SUPERVISOR NOR ORIENTAL y CONSORCIO SUPERVISOR VIAL SUR
Copia simple de la Sesión de	Documento suscrito por Marco Castillo Torres –	Permite conocer los acuerdos

Setecientos veintitrés.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Consejo Directivo N° 243-2007-CD de fecha 30 de mayo de 2007 (Fojas 5113-5125 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	director, José Moquillaza Risco – Director, Javier Illescas Mucha – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1)Opinión técnica relativa a la versión revisada del proyecto de contrato de concesión de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Centro del Plan de Acción para la integración de infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA, Perú – Brasil (remitida por Proinversión con fecha 15 de mayo), 2) Interpretación del Contrato de Concesión de IIRSA SUR Tramo 3 (obras alternativas), 3) Solicitudes de suspensión de los efectos de los mandatos de acceso, presentadas por las aerolíneas, 4) solicitud de modificación del contrato de Concesión presentada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones – Adenda N° 1, 5) Opinión técnica sobre la solicitud de Lima AirportPartners S.R.L para que se autorice la transferencia de participaciones sociales, 6) Solicitud de interpretación de emisión Acciones sin Derecho a Voto, presentada por Ferrovías Central Andina S.A., 7) Opinión respecto a la metodología de ajuste del PAO por variaciones en tasa de interés para el contrato de concesión del Tramo N° 4 de IIRSA SUR.	del Consejo Directivo del OSITRAN, en relación a: Las cláusulas del contrato de Concesión de IIRSA SUR TRAMO 3, en relación a las obras alternativas
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo N° 244-2007-CD de fecha 13 de junio de 2007 (Fojas 5126-5141 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por José Moquillaza Risco – Director, Javier Illescas Mucha – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Aclaración a la Resolución N° 010-2007-CD-OSITRAN que interpretó el Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6 en relación a la cláusula 5.2 del Contrato de Concesión, sobre uso de Derecho de Vía, 2) Opinión sobre versión final del proyecto de contrato de concesión del tramo vial Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, 3) Recurso de consideración contra la resolución N° 019-2007-CD-OSITRAN que aprobó el Mandato de Acceso dictado a Lima AirportPartners S.R.L a favor de LAN PERÚ para acceder a las facilidades esenciales del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (alquiler de oficinas operativas – área gris), 4) Recursos de Reconsideración contra la Resolución N° 020-2007-CD-OSITRAN que aprobó Mandato de Acceso para que Lima AirportPartners S.R.L otorgue el acceso al Servicio Esencial de Atención al Tráfico de Pasajeros y Equipaje (alquiler de mostradores de check – in) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, 5) Autorización de viaje al exterior para funcionarios de OSITRAN, para realizar pasantías en concesiones portuarias argentinas, 6) Modificación del Anexo N° 10 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" solicitud de SUNAT.	Permite conocer la Sesión del Consejo Directivo, en la que se hace mención a que el proyecto IIRSA CENTRO se estaba utilizando conceptos propios de una concesión co-financiada en un proyecto oneroso
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo N° 245-2007-CD de fecha 18 de junio de 2007 (Fojas 5142-5147 del ANEXO 2, del Cuaderno de	Documento suscrito por Marco Castillo Torres – director, José Moquillaza Risco – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) opinión técnica relativa a la versión final del contrato de concesión de las obras y el mantenimiento del Tramo 1 del Proyecto	Permite conocer que el Consejo Directivo de OSITRAN, decidió aprobar la versión final del contrato de Concesión de las obras y el mantenimiento del tramo 1 y

Setecientos veinticuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL 1° Despacho

Colaboración 04-2016)	Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil (remitida por PROINVERSION con fecha 18 de mayo), 2) opinión técnica relativa a la versión final del contrato de concesión de las obras y el mantenimiento del Tramo 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil (remitida por Proinversión con fecha 18 de mayo).	5 del Proyecto Corredor vial interoceánico Sur Perú-Brail
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo N° 246-2007-CD de fecha 27 de junio de 2007 (Fojas 5148-5165 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Marco Castillo Torres – director, José Moquillaza Risco – Director, Javier Illescas Mucha – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1)Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 022-2007-CD-OSITRAN que emite mandato de acceso de Lima AirportPartners S.R.L que aprobó el mandato de acceso para poder prestar el servicio esencial de mantenimiento de aeronaves en hangares y otras áreas de AIJCH, 2) Recurso de reconsideración contra la Resolución N° 021-2007-CD-OSITRAN que emite mandato de acceso a Lima Airport Parnerts S.R.L que aprobó el mandato de acceso para que los usuarios intermedios operen el servicio de atención de tráfico de pasajeros y equipaje (alquiler de depósitos para almacenaje de equipaje rezagado), 3) Interpretación del inciso a) del numeral 8.10 del Contrato de concesión de la Red Vial N° 6 (COVIPERU) referido a los pagos a efectuare por los servicios de vigilancia y control, realizados por la Policía Nacional del Perú (PNP), 4) Informe para la aprobación de la pre publicación sobre la revisión de tarifas de mangas, 5) Proyecto de modificación del Reglamento de Acceso (REA) del Ferrocarril Transandino S.A., 6) Opinión respecto la denegación de Lima AirportPartners S.R.L (LAP) de devolver los importes de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) cobrados antes de la notificación de la Resolución N° 014-2007-CD-OSITRAN, 7) Interpretación del contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, respecto del plazo para realizar Auditoria Ambiental, 8) Designación de Comité Electoral encargado de los procesos de elección de los consejos de usuarios de Aeropuertos, Puertos y Red Vial de OSITRAN.	Permite conocer que el Gerente General de OSITRAN hizo entrega a los Directores de una Ayuda Memoria relativa al proceso de elaboración y preparación de la opinión técnica de OSITRAN, correspondiente al contrato de Concesión de las obras y el mantenimiento del tramo 1 y 5, acordando que OSITRAN no es el organismo idóneo para llevar a cabo los procesos de concesión
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo N° 247-2007-CD de fecha 04 de julio de 2007 (Fojas 5166-5170 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Marco Castillo Torres – director, José Moquillaza Risco – Director, Javier Illescas Mucha – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Opinión técnica relativa a la versión final del Contrato de Concesión para los tramos viales de la Concesión de la Red Vial N° 4 (remitida por PROINVERSION con fecha 31 de mayo).	Permite conocer que el Consejo Directivo de OSITRAN, encargó a la administración de OSITRAN incorporar las modificaciones y sugerencias efectuadas por los miembros del Consejo Directivo, a efectos que se emite una opinión técnica sobre la versión final del Contrato de Concesión para el Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión de los tramos viales de la Red No. 04
Copia simple de la Sesión de	Documento suscrito por Marco Castillo Torres –	Permite conocer que el

Setecientos veinticinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Consejo Directivo Nº 248-2007-CD de fecha 11 de julio de 2007 (Fojas 5171-5180 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	director, José Moquillaza Risco – Director, Javier Illescas Mucha – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Conformación del Consejo Regional de Usuarios de Cuzco y designación del Comité Electoral, 2) Opinión técnica relativa a la versión final del Contrato de Concesión de las obras y el mantenimiento del Tramo 1 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur – Perú Brasil (remitida por Proinversión con fecha 06 de julio), 3) Opinión técnica relativa a la versión final del contrato de concesión de las obras y mantenimiento del Tramo 5 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur – Perú Brasil (remitida por PROINVERSION con fecha 06 de julio).	Permite conocer que el Consejo Directivo de OSITRAN, aprobó la opinión técnica sobre la nueva versión final del Contrato de Concesión de obras y mantenimiento del tramo 1 y 5 del Proyecto Corredor Vial interoceánico Sur, Perú - Brasil
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo Nº 249-2007-CD de fecha 18 de julio de 2007 (Fojas 5181-5195 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por José Moquillaza Risco – Director, Javier Illescas Mucha – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1)Interpretación de las cláusulas 6.20, 6.21, 6.22 y 6.23 del Contrato de Concesión de la Red Vial Nº 6 (COVIPERÚ) referido al supuesto incumplimiento del Procedimiento que debe seguirse en caso de ejecución de obras nuevas por parte del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, 2) Recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 017-2007-CD-OSITRAN que emite mandato de acceso de Lima AirportPartners S.R.L (en adelante LAP) con el fin de que ésta les otorgue el acceso al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para prestar el servicio de atención de tráfico de pasajeros y equipaje (alquiler de oficinas operativas), 3) Interpretación del Contrato de Concesión del Programa Costa – Sierra, del tramo Vial: Empalme 1B – Buenos Aires – Canchaque, relativo a las regulaciones del ancho de la calzada y oportunidad de contratación de seguros de responsabilidad civil, 4) Interpretación del contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, relativa a la oportunidad de pago de las obras de rápido impacto, 5) solicitud de interpretación respecto al procedimiento para el pago de los "estudios técnicos preliminares" del contrato de concesión, del primer grupo de aeropuertos de provincias de la República del Perú, 6) Solicitud de Lima AirportPartners S.R.L para la rectificación de errores materiales de la Resolución Nº 035-2007-CD-OSITRAN que declara parcialmente fundado el recurso de reconsideración sobre el cargo de acceso de alquiler de oficinas operativas – área gris, 7) Factor de reajuste tarifario en el terminal portuario de Matarani: Agosto 2007 – agosto 2008.	Sesión de Consejo Directivo Nº 249-2007-CD de fecha 18 de julio de 2007
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo Nº 250-2007-CD de fecha 06 de agosto de 2007 (Fojas 5196-5197 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por José Moquillaza Risco – Director, Javier Illescas Mucha – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Ampliación del plazo otorgado por el Articulo Nº 2 de la Resolución Nº 038-2007-CD-OSITRAN corresponde al procedimiento de revisión de las tarifas aplicables	Sesión de Consejo Directivo Nº 250-2007-CD de fecha 06 de agosto de 2007

Setecientos veintiséis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

	al servicio de puentes de embarque en el AIJCH.	
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo N° 251-2007-CD de fecha 08 de agosto de 2007 (Fojas 5198-5203 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por José Moquillaza Risco – Director, Javier Illescas Mucha – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Solicitud de Lima Airport Partner S.R.L (LAP) para la rectificación de errores materiales de la Resolución N° 036-2007-CD-OSITRAN que declara parcialmente fundado el recurso de reconsideración sobre el cargo de acceso del servicio de alquiler de mostradores de check – in, 2) Reglamento de acceso de la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A. (ADP)	Sesión de Consejo Directivo N° 251-2007-CD de fecha 08 de agosto de 2007
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo N° 252-2007-CD de fecha 14 de noviembre de 2007 (Fojas 5204-5214 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Reajuste de la Tarifa Máxima por Uso de Instalaciones de carga aérea, en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", 2) Interpretación de los contratos de concesión de los Tramos Viales 2, 3 y 4 del corredor vial interoceánico, 2) Interpretación de los contratos de concesión de los Tramos Viales 2, 3 y 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil relativo a los gastos generales.	Permite conocer que el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó el Proyecto de Resolución que interpreta los alcances de los Contratos de Concesión de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto de Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo No Presencial N° 253-2007-CD, de fecha 21 de noviembre de 2007 (Fojas 5215-5217 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Opinión sobre versión final del proyecto de contrato de concesión del tramo vial nuevo Mocupe – Cayalti – Oyotún (del 16 de octubre de 2007).	Sesión de Consejo Directivo No Presencial N° 253-2007-CD, de fecha 21 de noviembre de 2007
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 254-2007-CD, de fecha 27 de noviembre de 2007 (Fojas 5218-5227 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Recurso de Reconsideración contra Resolución N° 043-2007-CD-OSITRAN que aprueba el proyecto de modificación del Reglamento de Acceso (REA) de FETRANSA, 2) Modificación del texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de OSITRAN, 3) Adenda al convenio de cooperación interinstitucional con la Universidad del Pacifico.	Permite conocer la opinión expuesta de que la actual interpretación de OSITRAN para la valorización de la variación de metrados significa una afectación del equilibrio económico financiero del contrato a favor del Concesionario y en contra del Estado
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 255-2007-CD, de fecha 11 de diciembre de 2007 (Fojas 5228-5264 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Comunicaciones presentadas a los directores, por parte de CONUDFI sobre la elección del Consejo de Usuarios de Aeropuertos, 2) Procedimientos para la valorización de las inversiones adicionales en IIRSA SUR – Variación de metrados, 3) Interpretación sobre la base del cálculo para el pago por obras de rápido impacto del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias de la República del Perú, 4) Transferencias de acciones de Fraport AG Frankfurt Airport Services Worldwide (FRAPORT) a favor de la empresa Inversiones Benavides 777 S.R.L, 5) Manual de contabilidad regulatoria de	Permite conocer que el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó el proyecto de Resolución del Consejo Directivo que interpreta el alcance del Procedimiento previsto en los literales b, c y d del Numeral 2 del Anexo IX de los contratos de concesión de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil. Siendo que, el Directos SERGIO SALINAS RIVAS emitió voto singular, dado que

Setecientos veintisiete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	Lima Airport Partners S.R.L, 6) Manual de Contabilidad Regulatoria de Aeropuertos del Perú S.A.	un cambio de metodología afecta la viabilidad del objeto mismo del Contrato de Concesión
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 256-2007-CD, de fecha 20 de diciembre de 2007 (Fojas 5265-5272 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual establece que los temas propuestos no pasaron a la orden del día.	Permite conocer la transferencia de acciones del 50% de GRAÑA Y MONTERO S.A.A., a favor de la empresa JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° Presencia N° 257-2007-CD, de fecha 27 de diciembre de 2007 (Fojas 5273-5275 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Solicitud de modificación del Contrato de Concesión para la construcción, conservación y explotación del tramo empalme 1-B – Buenos Aires – Canchaque (Programa Costa – Sierra).	Sesión de Consejo Directivo N° Presencia N° 257-2007-CD, de fecha 27 de diciembre de 2007
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° Presencial N° 258-2008-CD, de fecha 02 de enero de 2008 (Fojas 5276-5278 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Opinión Técnica relativa al proyecto de Addendum N° 1 al Contrato de concesión de primer grupo de aeropuertos de provincia.	Sesión de Consejo Directivo N° Presencial N° 258-2008-CD, de fecha 02 de enero de 2008
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 259-2008-CD, de fecha 10 de enero de 2008 (Fojas 5279-5294 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Revisión de las tarifas por el servicio de puentes de embarque en el AIJCH, 2) Recursos de reconsideración interpuesto por Aeropuertos del Perú en contra de Resoluciones N° 046-2007-CD-OSITRAN que interpretó el contrato de concesión del primer grupo de aeropuertos de Provincias de la República del Perú, relativo al Procedimiento aplicable al pago de los estudios para la ejecución de obras, 3) Recursos de apelación presentado por CONUDFI contra la resolución del Comité Electoral N° 005-2007-CE-OSITRAN, 4) Transferencia de acciones de la empresa concesionaria concesión Canchaque S.A – Tramo: Buenos Aires Canchaque.	Permite conocer la transferencia de acciones del 50% de GRAÑA Y MONTERO S.A.A., a favor de la empresa JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo No Presencia N° 260-2008-CD, de fecha 22 de enero de 2008 (Fojas 5295-5296 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Solicitud de modificación de reglamento de acceso (REA) iniciada a pedido de Ferrocarril Transandino S.A (FETRANSA)	Sesión de Consejo Directivo No Presencia N° 260-2008-CD, de fecha 22 de enero de 2008
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo No Presencia N° 261-2007-CD, de fecha 24 de enero de 2008 (Fojas 5297-5306 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Aprobación del reajuste de la tarifa máxima por almacenamiento y abastecimiento de combustible en e AIJCH 2008-2010, 2) IIRSA Sur Tramo 2 – Transferencia de acciones de Constructora Norberto Odebrecht S.A a Odebrecht Investimentos Em Infra – Estructurada	Permite conocer el ajuste de tasa de interés (tasa de descuento), del proyecto TRAMO IV IIRSA SUR. Permite conocer la transferencia de acciones de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. a ODEBRECHT

Setecientos veintiocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	Ltda.	INVESTIMIENTOS EM INFRA - ESTRUCTURA LTDA, el proyecto IIRSA SUR TRAMO 2 y 3
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo No Presencia N°262-2008-CD, de fecha 06 de febrero de 2008 (Fojas 5307-5311 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Opinión técnica relativa a la propuesta de modificación al contrato de concesión del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca (Red vial N° 5), 2) Opinión técnica relativa al proyecto de adendum N° 2 al contrato de concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia – Incorporación de Aeropuertos de Chiclayo.	Sesión de Consejo Directivo No Presencia N°262-2008-CD, de fecha 06 de febrero de 2008
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 263-2008-CD, de fecha 07 de febrero de 2008 (Fojas 5312-5321 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, en la cual se establece que durante la sesión no se adoptó ningún acuerdo de Consejo Directivo.	Sesión de Consejo Directivo N° 263-2008-CD, de fecha 07 de febrero de 2008
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 264-2008-CD, de fecha 21 de febrero de 2008 (Fojas 5322-5336 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de consejo directivo N° 041-2007-CD-OSITRAN que establece el cargo de acceso por el servicio de alquiler de depósitos para almacenar equipaje rezagado en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), 2) Solicitud de rectificación de errores materiales de la Resolución de Consejo Directivo N° 041-07-CD-OSITRAN que establece el cargo de acceso por el servicio de alquiler de depósitos para almacenar equipaje rezagado en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), 3) Nulidad de la resolución de Consejo Directivo N° 054-2007-CD-OSITRAN sobre mandato de acceso para alquiler de counters – LAP, 4) Recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución de Consejo Directivo N° 042-2007-CD-OSITRAN que establece el cargo de acceso por el servicio de alquiler de áreas de mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), 5) Solicitud de rectificación de errores materiales de la resolución de Consejo Directivo N° 042-2007-CD-OSITRAN, que establece el cargo de acceso por el servicio de alquiler de áreas de mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), 6) Recurso de reconsideración de Lima AirportPartners S.R.L y de la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (AETAI) sobre los supuestos de revalidación de la Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto (TUUA)	Sesión de Consejo Directivo N° 264-2008-CD, de fecha 21 de febrero de 2008
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo No Presencia N° 265-2008-CD, de fecha 25 de febrero de 2008 (Fojas 5337-5338 del ANEXO	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Modificación del Reglamento de Acceso de Ferrocarril Transandino S.A (Procedimiento de Oficio).	Sesión de Consejo Directivo No Presencia N° 265-2008-CD, de fecha 25 de febrero de 2008

Setecientos veintinueve.

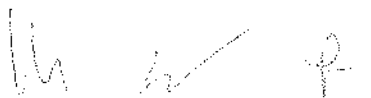
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)		
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 266-2008-CD, de fecha 29 de febrero de 2008 (Fojas 5339-5347 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Solicitud de interpretación del Contrato de Concesión suscrito con Aeropuertos del Perú (ADP) sobre Pago por Consultoría Ambientales, Proyecto de modificatoria del Reglamento de Acceso de Lima Airport Partners S.R.L.	Permite conocer que en la Sesión de Consejo Directivo, el encargado de la Gerencia de Asesoría Legal indicó que no es posible proceder a la interpretación de la cláusula 8.21.c de los contrato de concesión de IIRSA SUR en los tramos 2, 3 y 4, por cuanto al parecer habría un error en la redacción de estos contratos
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 267-2008-CD, de fecha 12 de marzo de 2008 (Fojas 5348-5361 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Inicio de procedimiento de revisión de oficio de las tarifas del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), 2) Aprobación de los lineamientos para la emisión de Opinión técnica sobe proyectos de contratos de concesión, 3) Ampliación de plazo para exponer planes de negocios por parte de los concesionarios, 4) Recursos de Nulidad contra el Mandato de Acceso dictado a Lima AirportPartners S.R.L. para el alquiler de oficinas operativas – área gris, en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", 5) Autorización de licencia para el viaje al exterior de señor Juan Carlos Zevallos Ugarte, Presidente del Consejo Directivo para asistir al Airport Price Regulation Workshop, que se llevará a cabo los días 8, 9 y 10 de abril de 2008 en la ciudad de Londres, Reino Unido.	Sesión de Consejo Directivo N° 267-2008-CD, de fecha 12 de marzo de 2008
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 268-2008-CD, de fecha 26 de marzo de 2008 (Fojas 5362-5372 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Recurso de Reconsideración de AETAI contra la Resolución N° 005-2008-CD-OSITRAN que aprobó tarifa máxima de combustible del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJCH para el periodo 2008-2010, 2) Autorización de viaje al exterior para el señor Roger Fernando Llanos Correa, Gerente de Supervisión para asistir al curso "Certificación de Aeropuertos" en Montreal – Canadá.	Permite conocer la solicitud de interpretación de la cláusula 8.21.c de los contrato de concesión de IIRSA SUR en los tramos 2, 3 y 4, relativo al pago de labores de transitabilidad.
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 269-2008-CD, de fecha 09 de abril de 2008 (Fojas 5373-5387 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Plan operativo institucional de OSITRAN para el año 2008, 2) Convenio de cooperación interinstitucional entre OSITRAN y CIES, 3) Convenio de cooperación interinstitucional entre OSITRAN y la CEPAL, 4) Opinión técnica relativa al proyecto de adendum N° 3 al contrato de concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia, 5) Solicitud de interpretación de los contratos de concesión de los tramos 2, 3 y 4 de IIRSA SUR relativa al pago de labores de transitabilidad.	Permite conocer que en dicha sesión se dio lectura a las denuncias periodísticas respecto a la Interoceánica Sur, indicando los directores que no se puede afirmar que los costos hayan sido sobre valorados. Permite conocer la solicitud de interpretación de la cláusula 8.21.c de los contrato de concesión de IIRSA SUR en los tramos 2, 3 y 4, relativo al pago de

Setecientos treinta.

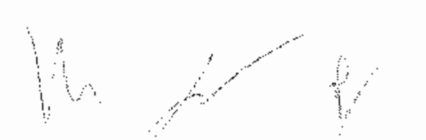
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho



		labores de transitabilidad.
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 270-2008-CD, de fecha 23 de abril de 2008 (Fojas 5388-5398 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Solicitud de modificación del requisito técnico mínimo (RTM) numeral 1.19 del anexo 14 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), 2) Solicitud de interpretación sobre Microrevestimiento – tramo 3 IIRSA SUR, 3) Ampliación del plazo para emitir pronunciamiento en relación a la modificación del REA de Ferrocarril Trasandino (A pedido de parte).	Permite conocer que el Consejo Directivo avaló en informe que concluyó como necesario modificar el Contrato de concesión del tramo 3 IIRSA SUR
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N°271-2008-CD, de fecha 07 de mayo de 2008. (Fojas 5399-5405 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Modificación del Presupuesto institucional del Año 2008 – Adquisición de camionetas para el desarrollo de actividades de supervisión.	Sesión de Consejo Directivo N°271-2008-CD, de fecha 07 de mayo de 2008.
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo No Presencial N° 272-2008-CD, de fecha 20 de mayo de 2008. (Fojas 5406-5409 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Opinión sobre el "Tercer proyecto de versión final del contrato de concesión del tramo vial ovalo Chancay/Dv Variante Pasamayo - Huaral – Acos".	Sesión de Consejo Directivo No Presencial N° 272-2008-CD, de fecha 20 de mayo de 2008.
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 273-2008-CD, de fecha 28 de mayo de 2008. (Fojas 5410-5422 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Opinión técnica sobre la solicitud de modificación del contrato de concesión del ferrocarril del centro – adenda N° 05, 2) Modificación del reglamento de acceso de ferrocarril transandino S.A (Procedimiento de parte), 3) Solicitud de confidencialidad remitida por LAP, con relación a la información presentada en el marco de procedimiento de revisión tarifaria en el AIJCH, mediante el mecanismo de regulación por precios tope (RPI-X), 4) Solicitud de confidencialidad de la propuesta tarifaria presentada por Lima AirportPartners S.R.L (LAP) en el marco del procedimiento de revisión tarifaria en el AIJCH, 5) Modificación de Plan Operativo Institucional de OSITRAN para el año 2008.	Permite conocer de la asistencia del Presidente del Consejo Directivo, el Gerente General y el Gerente de Asesoría Legal de OSITRAN, a la Comisión Multipartidaria Investigadora de la Carretera Interoceánica
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 274-2008-CD, de fecha 11 de junio de 2008. (Fojas 5423-5446 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Exclusión de ICCGSA como accionista de la sociedad concesionaria SURVIAL S.A – tramo 1 IIRSA SUR, 2) Tarifas diferenciadas (TD) de los tramos 1 y 5 del proyecto de corredor vial interoceánico sur, Perú – Brasil, 3) Inicio de oficio de procedimiento de interpretación de contrato de concesión de IIRSA Norte y consecuente suspensión del procedimiento de emisión de opinión técnica de OSITRAN en el procedimiento de solicitud de compensación (revisión del equilibrio económico), 4) Recurso de	Permite conocer que el Consejo Directivo inicio de oficio el procedimiento de interpretación del contrato de concesión de IIRSA NORTE y que se suspendió el procedimiento de emisión de opinión técnica. Además que se aprobó la opinión técnica que fijó el monto del ajuste del PAO por variaciones en la tasa de interés

setecientos treinta y uno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción

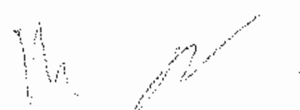


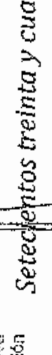
	reconsideración contra el acuerdo de consejo directivo N° 259-08-CD-OSITRAN sobre transferencia de acciones del contrato de concesión Buenos Aires Canchaque, 5) Opinión sobre contrato de constitución de Derecho de Usufructo sobre terrenos de la estación Huancayo, correspondiente a la concesión del Ferrocarril del centro 6) Solicitud de transferencia de acciones de la empresa inversiones andino S.A a favor de cemento Andino S.A, solicitada por FVCA, 7) Solicitud de modificación de los requisitos técnicos mínimos (RTM) establecidos en los numerales 1.22.1.A.2 y 1.22.1.A.3 del Anexo 14 del contrato de concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH), 8) Adenda al convenio de participación interinstitucional entre la unidad coordinadora del proyecto de apoyo para mejorar la oferta productiva y facilitar el comercio exterior y OSITRAN, 9) Convenios de colaboración institucional y el instituto nacional de estadística e informática (INEI), 10) Convenios de colaboración institucional: OSITRAN y el consorcio de investigación económica y social (CIES), 11) Monto del ajuste del PAO por variaciones en la tasa de interés, IIRSA SUR – Tramo 4.	
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo No Presencia N°275-2008-CD, de fecha 13 de junio de 2008 (Fojas 5447-5449 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Autorización de viaje al exterior para el señor Humberto Ramírez Trucios y la señorita Patricia Benavente Donayre, para asistir al tercer congreso iberoamericano de regulación económica.	Sesión de Consejo Directivo No Presencia N°275-2008-CD, de fecha 13 de junio de 2008
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 276-2008-CD, de fecha 20 de junio de 2008 (Fojas 5450-5452 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Opinión sobre el proyecto de versión final del contrato de concesión de la carretera nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, perteneciente al programa costa – Sierra.	Sesión de Consejo Directivo N° 276-2008-CD, de fecha 20 de junio de 2008
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo No Presencia N° 277-2008-CD, de fecha 27 de junio de 2008 (Fojas 5453-5468 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Desistimiento de interpretación tasa de intereses – aeropuertos del Perú (AdP), 2) Procedencia de la aplicación de la cláusula décimo sexta del contrato de concesión del primer grupo de aeropuertos de provincias (sobre trato directo) a las decisiones adoptadas por OSITRAN en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, 3) Reprogramación de Plan Operativo Institucional del año 2008.	Permite conocer sobre los mayores costos de las IRSAs
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 278-2008-CD, de fecha 16 de julio de 2008 (Fojas 5469-5480 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Solicitud de modificación de los RTM establecidos en el numeral 1.22 del anexo 14 del contrato de concesión del aeropuerto internacional Jorge Chávez, 2) Solicitud de restablecimiento del equilibrio económico –	Permite conocer que se aprobaron los informes que consideran improcedentes la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico financiero - IIRSA SUR tramos 2 y 3, a favor de la concesionaria

	financiero de la concesión IIRSA SUR Tramo 2 y 3, 3) Aprobación del otorgamiento de facultades para firma de cheques y otros documentos y derogación de acuerdo anterior.	
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 279-2008-CD, de fecha 24 de julio de 2008. (Fojas 5481-5486 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Reajuste de tarifas agosto 2008 – agosto 2009, del terminal portuario de Matarani, 2) Convenios de colaboración institucional: OSITRAN y la Universidad Alberto Hurtado de Chile.	Permite conocer que el Consejo Directivo de OSITRAN señaló no ser competente para resolver recursos impugnativos sobre los resuelto por la Gerencia General en procesos de fiscalización posterior. Permite conocer que se puso a conocimiento el ayuda memoria que analiza preliminarmente el contenido de las Actas de Trato Directo celebradas entre el MTC y los concesionarios del tramo 2 y 3 de las concesiones IIRSA Sur
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo No Presencial N° 280-2008-CD, de fecha 08 de agosto de 2008. (Fojas 5487-5490 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Opinión sobre la versión final del proyecto de contrato de concesión del concurso de proyectos para la concesión de los tramos viales de la Red Vial N° 4.	Sesión de Consejo Directivo No Presencial N° 280-2008-CD, de fecha 08 de agosto de 2008.
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 281-2008-CD, de fecha 14 de agosto de 2008 (Fojas 5491-5499 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Solicitud de reconsideración contra resolución que declaró improcedente la solicitud de confidencialidad de LAP, 2) Autorización de viaje al exterior para funcionarios de OSITRAN, para participar en la conferencia sobre aspectos económicos de los aeropuertos y los servicios de navegación. en la ciudad de Montreal – Canadá, 3) Convenio de colaboración institucional: OSITRAN y al Pontificia Universidad Católica del Perú, 4) Convenio de colaboración institucional: OSITRAN y la autoridad portuaria de El Salvador.	Permite conocer que la administración de OSITRAN presentó ante el Consejo, una ayuda memoria que da cuenta de la probable contradicción del Contrato de Concesión IIRSA NORTE - Obras accesorias
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 282-2008-CD, de fecha 28 de agosto de 2008 (Fojas 5500-5505 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Opinión sobre los precios unitarios de las labores de mantenimiento de Emergencia – Tramo 1: San Juan de Marcona – Urcos.	Permite conocer que CÉSAR ANTONIO SÁNCHEZ MODENA, fue nombrado miembro del Consejo Directivo de OSITRAN, en representación de la sociedad civil
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo No Presencial N° 283-2008-CD, de fecha 08 de setiembre de 2008 (Fojas 5506-5509 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, Cesar Sánchez Modena - Director y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Opinión técnica relativa a la tercera solicitud de modificación del contrato de concesión del primer grupo de aeropuertos regionales de la república – Adenda N° 3, 2) Modificación del presupuesto institucional del año 2008.	Permite conocer que se modificó el presupuesto institucional para el año 2008

Setecientos treinta y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N°284-2008-CD, de fecha 10 de setiembre de 2008 (Fojas 5510-5518 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Documento suscrito por Sergio Salinas Rivas – Director, Jesús Tamayo Pacheco, Cesar Sánchez Modena – Director y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden del día: 1) Ampliación de recurso reconsideración de aerolíneas contra la resolución N° 020-2007-CD-OSITRAN que dictó mandato de acceso para el alquiler de counters – AIJCH, 2) Modificación del REA de ENAPU sobre el servicio de abastecimiento de combustible, 3) Reglamento de atención de reclamos de usuarios de las entidades prestadoras, 4) Texto de la memoria institucional 2007.	Permite conocer que se aprobó el proyecto de resolución que aprueba el reglamento de solución de reclamos de los usuarios de las entidades prestadoras, entre las que figura IIRSA NORTE S.A.
Copia simple de Sesión de Consejo Directivo N° 285-2008-CD, de fecha 24 de setiembre de 2008 (Fojas 5519-5522 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Sesión con participación de Sergio Salinas Rivas – director, Jesús Tamayo Pacheco – Director, Cesar Sánchez Módena – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, mediante la cual se postergo la sesión para una próxima sesión del consejo directivo.	Sesión de Consejo Directivo N° 285-2008-CD, de fecha 24 de setiembre de 2008
Copia certificada del Acta de búsqueda de información pública vinculada a Fernando Llanos Correa, de fecha 27 de marzo de 2017 (Fojas 5523-5552 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Acta suscrita por Lisbeth López Huarcaya y Angela Zuloaga Bayes, Fiscales Adjuntas Provinciales, la cual tiene como finalidad realizar una búsqueda e impresión de la información pública del ciudadano Fernando Llanos Correa, recabándose información pública de diversos medios de la web. A fs. 5537 a 5552 obra anexos del acta, información encontrada en la web.	Permite conocer los vínculos de ROGER FERNANDO LLANOS CORREA con ODEBRECHT
Copia certificada del Acta de búsqueda de información vinculada a Fernando Llanos Correa con OSITRAN, de fecha 27 de marzo de 2017 (Fojas 5553-5584 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Acta suscrita por Lisbeth López Huarcaya y Angela Zuloaga Bayes, Fiscales Adjuntas Provinciales, la cual tiene como finalidad realizar una búsqueda e impresión de la información pública de vinculación del ciudadano Fernando Llanos Correa con el organismo Supervisor de la Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, recabándose información pública de diversos medios de la web. A fs. 5562 a 5584 obra anexos del acta, información encontrada en la web.	Permite conocer los vínculos de ROGER FERNANDO LLANOS CORREA con OSITRAN
Copia certificada del Acta de búsqueda de información vinculada a Juan Carlos Zevallos Ugarte, de fecha 28 de setiembre de 2017 (Fojas 5585-5624 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Acta suscrita por Lisbeth López Huarcaya, Fiscal Adjunta Provincial, Rosalía Maraví Neira, Asistente Administrativo, la cual tiene como finalidad realizar la búsqueda de la información pública sobre Juan Carlos Zevallos Ugarte, recabándose información pública de diversos medios de la web. A fs. 5601 a 5624 obra anexos del acta, información encontrada en la web.	Permite conocer los vínculos de JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE con OSITRAN, así como el incremento patrimonial no justificado durante el periodo que laboró en dicha entidad
Copia certificada del Acta de búsqueda de información vinculada a la Carday Capital S.A., de fecha 25 de octubre de 2017 (Fojas 5625-5692 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Acta suscrita por Lisbeth López Huarcaya, Fiscal Adjunta Provincial, Rosalía Maraví Neira, Asistente Administrativo, la cual tiene como finalidad realizar la búsqueda de la información pública de la empresa Carday Capital S.A, recabándose información pública de diversos medios de la web. A fs. 5646 a 5692 obra anexos del acta, información encontrada en la web.	Permite conocer que CARDAY CAPITAL S.A. sería una empresa offshore, cuyo fin sería ocultar los pagos ilícitos
Copia certificada del Acta de búsqueda de información vinculada a la empresa Dulcan Inc., de fecha 25 de octubre de 2017 (Fojas 5693-5806 del ANEXO	Acta suscrita por Lisbeth López Huarcaya, Fiscal Adjunta Provincial, Rosalía Maraví Neira, Asistente Administrativo, la cual tiene como finalidad realizar la búsqueda de la información pública de la empresa Dulcan INC, recabándose información pública de diversos medios de la web. A fs. 5708 a	Permite conocer que DULCAN INC. sería una empresa offshore, cuyo fin sería ocultar los pagos ilícitos

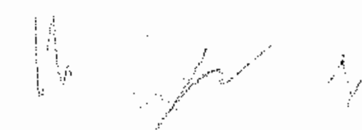




2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	5806 obra anexos del acta, información encontrada en la web.	
Copia certificada del Acta de búsqueda de información vinculada a la empresa Mossack Fonseca & CO (PERU) CORP, de fecha 25 de octubre de 2017 (Fojas 5807-5889 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Acta suscrita por Lisbeth López Huarcaya, Fiscal Adjunta Provincial, Rosalía Maraví Neira, Asistente Administrativo, la cual tiene como finalidad realizar la búsqueda de la información pública de la empresa Mossack Fonseca & CO (PERU) CORP., recabándose información pública de diversos medios de la web. A fs. 5827 a 5889 obra anexos del acta, información encontrada en la web.	Permite conocer que MOSSACK FONSECA & CO (PERU) CORP., sería una empresa offshore, cuyo fin sería ocultar los pagos ilícitos
Copia certificada del Acta de Reconocimiento de firma y contenido de documentos (Art. 156° numeral 3), de fecha 02 de noviembre de 2017 (Fojas 5890-5904 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Acta en la cual participan: Lisbeth López Huarcaya, Fiscal Adjunta Provincial; Rosalía Maraví Neira, Asistente Administrativo; José Antonio Nolasco Valenzuela, Abogado; María del Pilar Elejalde Dávalos, representante de la Procuraduría Ad Hoc, la cual tiene como finalidad realizar el reconocimiento de firmas y contenido, respecto a los documentos de apertura de la cuenta AD42 0006 0008 2312 0035 4230 de la Banca Privada de Andorra, remitidos vía asistencia Judicial por el Principado de Andorra y tenerlo como hecho notorio.	Permite conocer que JUAN CARLOS ZEVALLOR UGARTE suscribió la documentación para abrir la cuenta en la Banca Privada de Andorra, a través de la cual se hicieron los pagos ilícitos
Copia certificada de la CARTA OLI 002-2018-LEGAL-ER de fecha 23 de enero de 2018 (Fojas 5905-5906 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Acta suscrita por Edgar Rodas Huertas, Apoderado, mediante la cual informa que se está procediendo a levantar la información solicitada en el documento de la referencia a fin de ser remitida al despacho, a más tardar al cierre de fin de semana.	Colaboración
Copia certificada de la CARTA ODB/041-2018-LEGAL-LC de fecha 09 de febrero de 2018 (Fojas 5907-5910 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Carta suscrita por Lourdes Carreño Carcelén, mediante el cual adjunta cuadros con la información solicitada respecto a quien o quienes fueron los directores y/o apoderado legal de la Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur – Perú – Brasil, Tramos 2 y 3 del periodo 2006-2010.	Permite conocer el nombre de los directores o apoderados legales de la Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur - Perú - Brasil, Tramo 2 y 3, del periodo del 2006 hasta el año 2010
Copia certificada de la CARTA ODB 54-2018-LEGAL-LC de fecha 20 de febrero de 2018 (Fojas 5911-5912 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Carta suscrita por Lourdes Carreño Carcelén, mediante el cual se informa el cargo que ocupó el Ing. Luis Alberto de Meneses Weyll en el periodo de 2006 a 2010, indicando de que se ha desempeñado como Director de contrato del proyecto IIRSA Sur, tramos 2 y 3, en el periodo que estuvo en el Perú de 2006 a 2009, asumiendo luego de ese periodo el programa de Director Superintendente de Odebrecht en México.	Permite conocer que LUIS ALBERTO MENESES WEYLL ha sido apoderado de las Concesiones IIRSA SUR, tramos 2 y 3, durante el periodo del 2006 al 2009
Copia certificada del Acta de búsqueda de información vinculada a Luis Alberto de Meneses Weyll y Jorge Henrique SIMÕES Barata, de fecha 26 de febrero de 2016 (Fojas 5913-5919 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Acta suscrita por Lisbeth López Huarcaya, Fiscal Adjunta Provincial, Rosalía Maraví Neira, Asistente Administrativo, la cual tiene como finalidad realizar la búsqueda de la información pública sobre Luis Alberto de Meneses Weyll, grabándose 5 videos en un DVD , los reportajes: "Jorge Barata_Autorización de soborno a Juan Carlos Zevallos(360p).mp4", "Jorge Barata_sobre los certificados de avance de obras (360p).mp4", "Jorge Barata_Los CRPAOS en IIRSA Sur (360p).mp4", "Luis Meneses Weyll_Los sobornos Juan Carlos Zevallos (360p).mp4", "Meneses Weyll_ Los CRPAOs y CAOs (360p).mp4".	Permite conocer información pública de que LUIS ALBERTO MENESES WEYLL habría pagado las dádivas a JUAN CARLOS ZEVALLOS, por orden de JORGE BARATA, a fin de favorecer a su representada en las Concesiones IIRSA SUR, tramos 2 y 3
Copia certificada del Oficio N°	Oficio suscrita por CPC María E. Apolaya Gouro,	Permite conocer que

Setecientos treinta y cinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

000689-2018-MP-FN-GESER fecha 15 de abril de 2018 (Fojas 5920-5949 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Gerente de Servicios Generales (e), mediante el cual se remite la traducción del portugués a idioma español de audios de Luis de Meneses Weyll y Jorge Henrique SIMÕES Barata.	MENESES WEYLL cerró el trato con JUAN CARLOS ZEVALLOS, a fin de que favorecerlo regulando los CAOs, en las Concesiones IIRSA SUR, tramos 2 y 3, el cual ascendió a US$ 750,000.00 dólares
Copia certificada de la CARTA CNO/144-2018-LEGAL-LC de fecha 11 de mayo de 2018 (Fojas 5950-5952 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Carta suscrita por Lourdes Carreño Carcelén, mediante el cual adjunta cuadros con la información solicitada respecto a que se remita los Swift de las transferencias de dinero efectuadas por Juan Carlos Zevallos Ugarte en las cuentas de la Banca Privada de Andorra, que según el BPA tuvieron como origen la cuenta Klienfeld Services y Julson International, informándose que hasta el momento no han encontrado la referida documentación.	Colaboración
Acta fiscal de apertura, revisión y lectura de cadenas de custodia de las especies que fueron hallados en la diligencia de allanamiento con descerraje del investigado Juan Carlos Zevallos Ugarte, de fecha 04 de mayo de 2017 (Fojas 5953-5984 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Acta que tiene como objeto la apertura, revisión y lectura de las cadenas de custodia de la información obtenida en los allanamientos de los inmuebles: calle naranjal n.º 290 – Urb. Camacho – distrito La Molina – Lima, y del inmueble ubicado en Av. Constructores Nº 241 – 3er piso – Oficina 6 – Distrito de La Molina y, durante el registro personal practicado durante su detención.	Permite conocer que JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE, tenía cuentas en Andorra. Permite conocer que JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE, mantuvo vínculos con la empresa ODEBRECHT Permite conocer que JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE tenía en su domicilio información relativa a los contratos de concesión IIRSA NORTE e IIRSA SUR
Acta fiscal de continuación de diligencia de apertura, revisión y lectura de cadenas de custodia de las especies que fueron hallados en la diligencia de allanamiento con descerraje del investigado Juan Carlos Zevallos Ugarte, de fecha 08 de mayo de 2017 (Fojas 5985-6022 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Acta que tiene como objeto la apertura, revisión y lectura de las cadenas de custodia de la información obtenida en los allanamientos de los inmuebles: calle naranjal n.º 290 – Urb. Camacho – distrito La Molina – Lima, y del inmueble ubicado en Av. Constructores Nº 241 – 3er piso – Oficina 6 – Distrito de La Molina y, durante el registro personal practicado durante su detención, en la que se procedió al deslacrado de: **Cadena de custodia "HALLAZGO 07"**, que contiene documentación incautada en la oficina del Sr. JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE ubicada en Av. Los Constructores No. 241 - 3er piso, oficina "6", distrito La Molina, conforme al acta de fecha 20 de marzo de 2017, que contiene: (i) Un archivador de palanca color negro - "acción juvenil"; (ii) un archivador - "Elliloto"; "LJ". **Cadena de custodia "HALLAZGO 08"**, que contiene documentación incautada en la oficina del Sr. JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE ubicada en Av. Los Constructores No. 241 - 3er piso, oficina "6", distrito La Molina, conforme al acta de fecha 20 de marzo de 2017, que contiene: (i) Un archivador de palanca color negro, con la inscripción en el lomo "BBVA CTA Cte. Tarjeta de Crédito - documentos"; (ii) un cuaderno de notas color azul noche; (iii) un fólder de cartulina color	Permite conocer que JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE tenía en su domicilio, recortes de las investaciones seguidas por los actos de corrupción de ODEBRECHT; así como información financiera de este

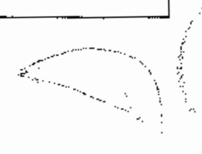
Setecientos treinta y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción

	verde agua "DOC. Trabajo BBVA"; (iv) un CD de color rojo y plata. **Cadena de custodia "HALLAZGO 09"**, que contiene documentación incautada en la oficina del Sr. JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE ubicada en Av. Los Constructores No. 241 - 3er piso, oficina "6", distrito La Molina, conforme al acta de fecha 20 de marzo de 2017, que contiene: (i) Un archivador de palanca color rojo, con la inscripción "Ana Lya Neyra URday BBVA Banco Continental"; (ii) un archivador de palanca color rojo, con la inscripción "JCZU BBVA Banco Continental".	
Copia certificada del "Acta de Continuación de diligencia de apertura, revisión lectura de cadenas de custodia de las especies que fueron hallados en la diligencia de allanamiento con descerraje del investigado Juan Carlos Zevallos Ugarte" de fecha 11 de mayo de 2017 (Fojas 6023-6089 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Acta en la que se procedió al deslacrado de: **Cadena de custodia "SOBRE No. 1"**, que contiene documentación incautada en la oficina del Sr. JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE ubicada en Calle Naranjal No. 290 - Urb. Camacho, distrito de La Molina, provincia de Lima, conforme al acta de fecha 20 de marzo de 2017, que contiene 11 documentos, entre tarjetas, fotocheck y otros. **Cadena de custodia "SOBRE No. 2"**, que contiene documentación incautada en la oficina del Sr. JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE ubicada en Calle Naranjal No. 290 - Urb. Camacho, distrito de La Molina, provincia de Lima, conforme al acta de fecha 20 de marzo de 2017, que contiene 11 tarjetas sobre bancos de crédito y de presentación y otros. **Cadena de custodia "SOBRE No. 3"**, que contiene documentación incautada en la oficina del Sr. JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE ubicada en Calle Naranjal No. 290 - Urb. Camacho, distrito de La Molina, provincia de Lima, conforme al acta de fecha 20 de marzo de 2017, que contiene copias de documentos, pasaportes y otros. **Cadena de custodia "SOBRE No. 4"**, que contiene documentación incautada en la oficina del Sr. JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE ubicada en Calle Naranjal No. 290 - Urb. Camacho, distrito de La Molina, provincia de Lima, conforme al acta de fecha 20 de marzo de 2017, que contiene copias de documentos, pasaportes y otros. **Cadena de custodia "SOBRE No. 5"**, que contiene documentación incautada en la oficina del Sr. JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE ubicada en Calle Naranjal No. 290 - Urb. Camacho, distrito de La Molina, provincia de Lima, conforme al acta de fecha 20 de marzo de 2017, que contiene en su interior 07 fotografías. Se adjunta en dicha Acta, de fojas 6066 a 6089, copia simple del Pasaporte de Juan Carlos Zevallos Ugarte, La visa de Juan Carlos Zevallos Ugarte; Boleta de Venta No. 192 - 1618694	Permite conocer el vínculo de JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE con empresas del sector inmobiliario (Gerente General del Grupo Z Inmobiliaria), así como con OSITRAN; y con entidades financieras del extranjero
Copia certificada del "Acta de Continuación de diligencia de apertura, revisión lectura de cadenas de custodia de las especies que fueron hallados en la diligencia de allanamiento con descerraje	Acta en la que se procedió al deslacrado de: **Cadena de custodia "SOBRE No. 6"**, que contiene documentación incautada en la oficina del Sr. JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE ubicada en Calle Naranjal No. 290 - Urb. Camacho, distrito de La Molina, provincia de Lima, conforme al acta de fecha 20 de marzo de 2017, que contiene: (i) Un	Permite conocer información DE JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE, referida a los bienes inmuebles que posee, así de actos jurídicos celebrados

Setecientos treinta y siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Equipo Especial - 1° Despacho



del investigado Juan Carlos Zevallos Ugarte" de fecha 19 de junio de 2107 (Fojas 6090-6115 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	DVD "Nasim Mubarak", fotografía publicitaria video profesional, dentro de su estuche, dentro de éste se encuentra el DVD que tiene rotulado con lapicero tinta negra "Juan Carlos"; (ii) un CD de marca imation de 700 MB, 80 min, CD-R / 1x - 52x; el mismo que se encuentra en su estuche, el que se encuentra rotulado con lapicero tinta negra "Casa Zevallos, García Milla - León Arquitectos S.A. 25.01.12"; (iii) un CD que se encuentra dentro de su estuche, que lleva rotulado "Análisis Bioclimático Casa Camacho, Alejandro Gómez Arquitectos, Cliente Juan Carlos Zevallos Ugarte, Arquitectos: Alejandro Enrique Gómez Ríos, Alonso Santamaria Castillo, Febrero de 2014"; (iv) un CD marca imation, CD-RW / 1x-ax, 700MB, 80 min, que se encuentra dentro de su estuche, el mismo que se aprecia que está rotulado en tinta negra "CASA ZEVALOS GARCÍA MILLA - LEÓN ARQUITECTOS S.A. 25.01.12" **Cadena de custodia "SOBRE No. 7",** que contiene documentación incautada en la oficina del Sr. JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE ubicada en Calle Naranjal No. 290 - Urb. Camacho, distrito de La Molina, provincia de Lima, conforme al acta de fecha 20 de marzo de 2017, que contiene: (i) Un documento con el siguiente título "NATIONAL WESTERN LIFE INSURANCE COMPANY" a 29 folios; (ii) un fólder amarillo que lleva por título "FundQuest, A BNP PARIBAS company", apreciándose en su interior que contiene 02 documentos engrapados, el primero, con el título "LAST WILL AND TESTMENT OF GABRIEL MELANIO ZEVALLOS"; y el segundo, con el título "LAST WILL AND TESTMENT OF MABEL ZEVALLOS", ambos en idioma inglés, en cuya parte final derecha consignan las firmas de Gabriel Melanio Zevallos y Mabel Zevallos, respectivamente. Ambos consigna la fecha 23 de noviembre de 2009, se verifica que cada uno está compuesto de 13 folios; (iii) una fotografía de OSITRAN, donde aparece Juan Carlos Zevallos Ugarte, además se aprecia que en la parte inferior izquierda lleva un logo "APEC PERÚ 2008"; (iv) una mica plastificada transparente, que se verifica que contiene una minuta No. cuatro mil ochocientos noventa y tres de Compraventa, con préstamo dinerario con garantía hipotecaria, celebrado por José Gilberto Barrantes Rey y su cónyuge Ana María Luz del Río Bustamante de Barrantes; y Juan Carlos Zevallos Ugarte con intervención del Banco Continental, de fecha 30 de junio del año 2010, documento emitido ante la Notaría Alfredo Paino Scarpati, el mismo que está conformado por 17 folios; (v) una mica plastificada transparente, que se verifica contiene 06 copias de la Resolución de Licencia de Edificación No. 109-2011-MDLM-GDU-SGOPHUC, EXPEDIENTE BÁSICO No. 016961, fecha de inicio 22.01.2011 y fecha de vencimiento 22.01.2014, (vi) una mica plastificada transparente, que se verifica contiene	

Setecientos treinta y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

01 minuta No. cuatro mil ochocientos noventa y tres de Compraventa, con préstamo dinerario con garantía hipotecaria, celebrado entre José Gilberto Barrantes Rey y su cónyuge Ana María Luz del Rio Bustamante de Barrantes; y Juan Carlos Zevallos Ugarte con intervención del Banco Continental, de fecha 30 de junio del año 2010, documento emitido ante la Notaría Alfredo Paino Scarpati, el mismo que está conformado de 17 folios; además, una copia simple de la orden de servicio No. 0000607 de fecha 25 de julio de 2011, emitido por la Unidad Ejecutor: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a favor del proveedor: J-LIT Construcciones y acabados S.A.C. por el monto de S/. 4,500 nuevos soles, en un folio.

Cadena de custodia "SOBRE No. 8", que contiene documentación incautada en la oficina del Sr. JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE ubicada en Calle Naranjal No. 290 - Urb. Camacho, distrito de La Molina, provincia de Lima, conforme al acta de fecha 20 de marzo de 2017, que contiene: (i) 16 hojas de manuscritos, correspondiente a una especie de libreta de notas "la fiduciaria, creciendo con confianza", en donde se advierte lo siguiente: anotaciones en el anverso con el reverso, con lapicero tinta rojo, negro, con lápiz; además, manuscritos resaltados (resaltador amarillo, naranja); así también se aprecian cuadros; (ii) una hoja que contiene un manuscrito de una lista de nombres y números telefónicos, con lapicero de tinta negra, apreciándose que consigna nombre de 11 personas con sus respectivos números de celulares; (iii) una fotocopia simple de declaración indagatoria, de Juan Carlos Zevallos Ugarte en 14 páginas, de la investigación fiscal No. 117-2014, del Despacho de la Fiscalía de la Nación por el delito de Enriquecimiento Ilícito, seguido en contra del citado investigado, de fecha 09 de diciembre de 2014; (iv) una fotocopia simple de la declaración indagatoria de Analía Neyra Urday en 4 páginas, de la investigación fiscal No. 117-2014, del Despacho de la Fiscalía de la Nación por el delito de Enriquecimiento Ilícito, seguido en contra del citado investigado, de fecha 09 de diciembre de 2014; (v) un fólder manila, que contiene un informe económico financiero de Ana Lía Neyra Urday, emitido por Leo Ángel Herrera Jáuregui, Contador identificado CPC No. 30503, de fecha 25 de agosto de 2015, al que se adjunta como anexo 1 la Constancia de egresado de la universidad Ricardo Palma de fecha 21 de mayo de 2007 de la carrera profesional de contabilidad, así como de su título profesional; como anexo 2: un Certificado de prácticas pre profesionales en la Maestría de Administración de Negocios de la Escuela de Post Grado de la precitada universidad; así como copia de su recibo por honorarios; como anexo 3: un certificado de trabajo emitida por Ana Rodriguez Riva, gerente legal de la Fiduciaria S.A., de fecha 30 de abril de 2009, boletas de pago y certificado

Setecientos treinta y nueve.

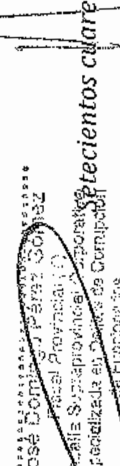
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

de remuneraciones y retenciones sobre rentas de quinta categoría, entre otros; anexo 4: una constancia de trabajo de la empresa LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A. de fecha 16 de agosto de 2010, así como 03 boletas de pago, una liquidación de beneficios sociales de fecha 05 de enero de 2011, 08 recibos por honorarios a favor de dicha empresa, dos certificados de trabajos de fechas 05 de enero de 2011 y 16 de agosto de 2010, anexo 5: Declaración de pago anual de impuesto a la Renta del ejercicio gravable 2010, anexo 6: 26 copias de recibos por honorarios, a partir del número 0024 hasta el 0031, 0035 hasta el 0045, 0047 y 0048; dejándose constancia que el recibo posterior al 0045 es una copia totalmente borrosa; anexo 7: seis boletas de pago emitidos por Grupo ZETA Constructores SAC del periodo tributario marzo a julio de 2011, suscritos por Ernesto Chueca Santamaría, Gerente General; y una liquidación por tiempo de servicios de fecha 25 de julio de 2011, suscrito por el mismo gerente general antes descrito; anexo 8: una declaración bajo juramento de Augusto Elano Neyra Vigo, emitido en la localidad de Bagua grande el 05 de agosto de 2015; anexo 10: una copia de letra de cambio, firmada por Luis Enrique Huamán Carrillo con Libreta Electoral No. 099643206 y una firma, título valor que se encuentra girado en blanco; una copia de letra de cambio por $ 500.00 dólares que consigna una firma y la libreta electoral No. 06588718, acompañado de la copia de libreta electoral de Wenceslao Gálvez Mendoza; anexo 11: una copia de la Resolución Directoral USE No. 0391 que registra la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Educacional Privado San Ezequiel Moreno y designa como directora a Susana Urday Mendoza; anexo 12: Copias de documentos registrales de bienes inmuebles adquiridos por Susana Urday Mendoza.

Cadena de custodia "SOBRE No. 9", que contiene documentación incautada en la oficina del Sr. JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE ubicada en Calle Naranjal No. 290 - Urb. Camacho, distrito de La Molina, provincia de Lima, conforme al acta de fecha 20 de marzo de 2017, que contiene: (i) una agenta, marca Renzo Costa color marrón oscuro, apreciándose en su interior que contiene manuscritos, en tinta color negro, en las siguientes páginas: en el programador - Notas, enero de 2017; en las fechas 30, 31 de diciembre de 2016-2017; y 02 de enero de 2017; 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28 de febrero de 2017; 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 de marzo de 2017; 15 y 27 de abril de 2017; 20 de mayo; 17 de junio de 2017; 15 de junio de 2017; 31 de agosto de 2017; 30 de noviembre de 2017; además se aprecia manuscritos en la parte de directorio de las letras A-B; (ii) un cuaderno cuadriculado color negro, se aprecia anotaciones a

Setecientos cuarenta.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



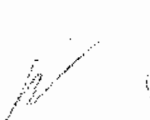
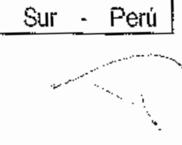
	manuscrito de tinta negra; a partir de la segunda hoja cuadriculada hasta; y en la penúltima hoja cuadriculada en el reverso de la hoja; (iii) un cuaderno rayado, color negro, en cuya primera página obra los datos de "Juan Carlos Zevallos, Telef. 3498830" en lapicero en tinta azul; (iv) un talonario de Impuesto predial arbitrios de la Municipalidad Distrital de Mala a nombre de Henry Edward Dávila Sifuentes, que consigna como domicilio fiscal Urb. El Remando Los Abetos No. 164, La Molina, del año 2017, de los siguientes predios: Anexo 006: Urb. Moravia Carretera Panamericana Sur, valor del Autoevalúo afecto S/. 172,641.34; anexo 003: Urb. Moravia, Panamericana Sur Kilómetro 90 Mz. C, Lote 38, valor del Autoevalúo afecto S/. 20,090.40; Anexo 004: Urb. Moravia, estacionamiento 15, departamento fila 1, Autoevalúo afecto S/. 1512.50; anexo 005; Urb. Moravia, estacionamiento 16, departamento fila 1, Autoevalúo afecto S/. 1512.20; Anexo 001: (Parte de Parcela 22) San José del Monte Autoevalúo afecto S/. 8,248.01; Anexo 002: Parte de afecto S/. 225,646.44, talonario que está compuesto de 12 folio; (v) un talonario de Impuesto predial y Arbitrios de la Municipalidad Distrital de Mala a nombre de Henry Edward Dávila Sifuentes, que consigna como domicilio fiscal Jr. Madre de Dios No. 170, La Molina, de los siguientes predios: Anexo 001: Urb. Moravia Mz. A, Lt. 15, Autoevalúo afecto S/. 196,642.74; anexo 013: Urb. Moravia, Panamericana Sur, valor del Autoevalúo afecto S/. 413,430.58; Anexo 007: Urb. Moravia fila 1, mz. D, lote 5, Autoevalúo afecto S/. 1512.50; anexo 008; Urb. Moravia fila 7 Mz. D Lote 110, Autoevalúo afecto S/. 1512.50; anexo 009: Urb. Moravia, estacionamiento - exterior Mz. D, Lote 120, autoevalúo afectos S/. 1512.50, anexo 0010: Urb. Moravia, estacionamiento - Exterior Mz. D, Lote 120, autoevalúo afecto S/. 1512.50, total del Autoevalúo afecto S/. 644.795.92, talonario que está compuesto de 22 folios.	
Copia certificada del "Acta de Continuación de diligencia de apertura, revisión lectura de cadenas de custodia de las especies que fueron hallados en la diligencia de allanamiento con descerraje del investigado Juan Carlos Zevallos Ugarte" de fecha 04 de julio de 2107 (Fojas 6116-6120 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Acta en la que se procedió al deslacrado de: **Cadena de custodia "SOBRE No. 20"**, que contiene documentación hallada en los sobres No. 11 y 17; que fueron relacrados, conforme al Acta Fiscal de fecha 20 de junio de 2017, que contiene: (i) una copia de Electronic Ticket Passanger Itinerary/Receipt, a nombre de Juan Carlos Zevallos, (ii) dos tarjetas de Juan Carlos Zevallos Ugarte, de la Gran Logia de los AA.LL. y AA. Masones de la República del Perú, Grado Maestro, fecha de inicio 30/09/2002; y, de otro Carné del Club Departamental del Cusco, (iii) una licencia de conducir a nombre de Juan Carlos Zevallos Ugarte, No. de Licencia No. A09751239 (iv) un carné de La rinconada Country Club a nombre de Juan Carlos Zevallos Ugarte, (v) Un carné del Country Club El Bosque a nombre de Juan Carlos Zevallos Ugarte, se precisa que en el acta de fecha 19/06/2017, por error se consignó "Rinconada	Permite conocer información financiera de JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE

	Country Club El Bosque", efectuándose la corrección den la presente acta, (vi) una tarjeta del Banco Continental Visa Signatura No. 4147 9181 6452 3119	
Copia certificada del "Acta de Continuación de diligencia de apertura, revisión lectura de cadenas de custodia de las especies que fueron hallados en la diligencia de allanamiento con descerraje del investigado Juan Carlos Zevallos Ugarte" de fecha 11 de junio de 2107 (Fojas 66121-6126 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Diligencia en la cual se dispone continuar con la diligencia del deslacrado del sobre N° 21, que fue lacrado en el domicilio ubicado en la Calle Naranjal N° 290 - Urb. Camacho, distrito de la Molina, la cual contenía: **(01) una tarjeta de presentación del restaurante "Lo Nuestro"**, Grupo Z Hostelería SAC, de Juan Carlos Zevallos, que consigna la dirección Av. Constructores N° 237, La Molina - Lima / Telef. 3498830, Cel. 997311331, jczevallos@restaurantelonuestro.com.pe, www.restaurantelonuestro.com.pe **(01) Un Álbum de fotografías,** color beige, que registra un labrado que dice "Econ. Juan Carlos Zevallos Ugarte - Viceministro de Agricultura" que contiene diversas fotos y recortes periodísticos, que consta de 99 folios (incluye páginas sin fotos en blanco).	Permite conocer información personal de JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Copia certificada del "Acta de deslacrado de las especies incautadas (Dinero y Bienes) en el inmueble del imputado Juan Carlos Zevallos Ugarte de fecha 11 de julio de 2107 (Fojas 6127-6139 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Diligencia en la cual se procede a realizar el deslacrado del sobre N° 22, que fue lacrado en el domicilio ubicado en la Calle Naranjal N° 290 - Urb. Camacho, distrito de la Molina, la cual contenía: **Un pasaporte color guinda** N° 4965791 de Juan Carlos Zevallos Ugarte, expedido el 25 de febrero del 2010 y fecha de vencimiento 25 de febrero del 2015, el mismo que registra la Visa China (del 01 de octubre de 2011 al 23 de octubre de 2011), dejando constancia que todas las páginas anverso y reverso que en total son 32 se encuentran con sellos. **Dinero de las denominaciones dólares, soles, euros y pesos chilenos**	Permite conocer información sobre los viajes al extranjero realizados por JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE (pasaportes), así como el dinero en efectivo con el que contaba en su domicilio
Copia certificada del "Acta Fiscal de Incorporación de Documentos" de fecha 10 de enero de 2018 (Fojas 6140-6154 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Acta por la que procede a la incorporación de la declaración testimonial de Gonzalo Ruíz Díaz de fecha 10 de enero de 2018 y acompañados a 12 folios.	Permite conocer el procedimiento previo para la emisión y supervisión del Certificado de Avance de Obra
Copia certificada de Acta de Búsqueda de Información vinculada a la empresa Klienfeld Services de fecha 10 de abril de 2018 (Fojas 6155-6379 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Diligencia que tiene como finalidad realizar la búsqueda de la información pública de la empresa KLIENFELD SERVICES, que guarda relación con las transferencias de dinero realizadas al investigado Juan Carlos Zevallos Ugarte en su cuenta de la Banca Privada de Andorra.	Permite conocer que KLIENFELD SERVICES sería una empresa offshore, cuyo fin sería ocultar los pagos ilícitos
nCopia certificada de la CARTA ODB/203-2018-LEGAL-LC de fecha 20 de junio de 2018 (Fojas 6181-6139 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Carta suscrita por Lourdes Carreño Carcelén, mediante la cual se remite la siguiente información: "Contrato o documento que acredite el financiamiento económico que habría obtenido el Grupo Odebrecht (IIRSA Sur Tramo 2 y 3) del Bank of América Merril Lynch, para el proyecto corredor vial interoceánico Sur – Perú Brasil Tramo 2 y 3. Ello en virtud, a la información pública obtenida de	Permite conocer que el grupo ODEBRECHT (IIRSA Sur Tramo 2 y 3), habrían obtenido financiamiento del BANK OF AMÉRICA MERRILL LYNCH, para el proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur - Perú

Setecientos cuarenta y dos.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



	la delación de Jorge Henrique SIMÕES Barata", se adjunta: - Interoceánica Sur CRPAO Purchase and Sale Agreement, - Sponsor Support and Transfer Restrictions Agreement, - Amendment N° 01, - Amendment N° 02, - Amendment N° 03.	Brasil Tramo 2 y 3 (documentación en idioma extranjero)
Copia certificada de la disposición N.° 03, de fecha 18 de junio de 2018 (Fojas 6661 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Se dispone, "Precisar que los actos de corroboración posteriores a los primeros documentos entregados por la empresa constan esencialmente en cada una de las investigaciones materia de los temas de delación".	Colaboración
Acta de búsqueda de información vinculada a la empresa Blanc Advisor Corp. De fecha 28 de junio de 2018 (Fojas 6662-6868 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Acta la cual tiene como objeto realizar la búsqueda de la información pública de la empresa BlancAdvisor Corp. Que guarda relación con las transferencias de dinero realizadas por el investigado Juan Carlos Zevallos Ugarte desde su cuenta N° AD42 0006 0008 2312 0035 4230 de la Banca Privada de Andorra.	Permite conocer que BLANC ADVISOR CORP. sería una empresa offshore, cuyo fin sería ocultar los pagos ilícitos
Copia simple de Acuerdo N° 1102-285-08-CD-OSITRAN de fecha 24 de septiembre de 2008 (Fojas 6869-6870 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Relacionado a la solicitud del MTC para la interpretación del contrato de AdP sobre oportunidad de fijación del costo de endeudamiento máximo; - Acuerdo N° 1103-285-08-CD-OSITRAN de fecha 24 de septiembre de 2008, relacionado al recurso de reconsideración de Ferrovías Central Andina, para la modificación de contrato – Adenda 5.	Acuerdo N° 1102-285-08-CD-OSITRAN de fecha 24 de septiembre de 2008
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo N° 286-2008-CD, de fecha 30 de setiembre de 2008 (Fojas 6871-6877 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Sesión con participación de Sergio Salinas Rivas – director, Jesús Tamayo Pacheco – Director, Cesar Sánchez Módena – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden de día: 1) Procedimiento encausado de oficio para la modificación del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro– Opinión técnica de OSITRAN, 2) Interpretación encausada de oficio del Contrato de Concesión del Ferrocarril del centro, 3) Autorización a funcionarios para participar en el curso en determinación de tarifas en sectores de infraestructura, Buenos Aires – Argentina.	Sesión de Consejo Directivo N° 286-2008-CD, de fecha 30 de setiembre de 2008
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo No Presencial N° 287-2008-CD, de fecha 01 de octubre de 2008 (Fojas 6878-6880 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	con participación de Sergio Salinas Rivas – director, Jesús Tamayo Pacheco – director, Cesar Sánchez Módena – director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – presidente, la cual tiene como orden de día: 1) Pedido de ampliación del plazo de la concesión en cinco años, formulado por el concesionario Ferrovías Central Andina S.A.	Sesión de Consejo Directivo No Presencial N° 287-2008-CD, de fecha 01 de octubre de 2008
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo N° 288-2008-CD, de fecha 16 de octubre de 2008 (Fojas 6881-6889 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Sesión con participación de Sergio Salinas Rivas – director, Jesús Tamayo Pacheco – Director, Cesar Sánchez Módena – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden de día: 1) Propuesta Institucional de aplicación del RPI-X – Contrato de Concesión LAP, 2) Solicitud de interpretación de la cláusula 7.6 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, 3) Solicitud de Transferencia de acciones de la empresa Andrade Gutiérrez S.A. a favor de otros accionistas de la concesionaria IIRSA NORTE S.A	Permite conocer que la concesionaria del Contrato de Concesión de las obras y el mantenimiento de los tramos viales del eje multimodal del Amazonas Norte, solicito se interprete dicho contrato en relación al mecanismo de distribución de riesgos y obras accesorias, por cuanto habría contradicción entre ellas
Copia simple de la Sesión de	Sesión con participación de Sergio Salinas Rivas –	Permite conocer que en

Setecientos cuarenta y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Consejo Directivo N° 289-2008-CD, de fecha 29 de octubre de 2008 (Fojas 6890-6897 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	director, Jesús Tamayo Pacheco – Director, Cesar Sánchez Módena – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden de día: 1) Autorización de pre publicación del Proyecto de modificaciones del Reglamento marco de acceso a la infraestructura de Transporte de Uso Público (REMA), 2) Inicio de procedimiento fijación de peaje – Tramo Buenos Aires Canchaque.	Sesión se procedió a analizar el recurso de apelación presentado por la Concesionaria IIRSA SUR tramo 3, contra la Resolución que resuelve la valorización del Microrevestimiento asfáltico Permite conocer que en Sesión se dio cuenta de los recursos de apelación presentados por la Concesionaria IIRSA SUR tramo 2, contra el Acuerdo que resolvió declara improcedente las solicitudes de emisión de opinión técnica en el procedimiento de compensación
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo No Presencial N° 290-2008-CD, de fecha 03 de noviembre de 2008 (Fojas 6898-6900 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Sesión con participación de Sergio Salinas Rivas – director, Jesús Tamayo Pacheco – Director, Cesar Sánchez Módena – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden de día: 1) Propuesta de modificación del cuadro de asignación del personal (CAP) de OSITRAN.	Permite conocer que modificaron el cuadro de asignación del personal de OSITRAN
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo No Presencia N° 291-2008-CD, de fecha 12 de noviembre de 2008 (Fojas 6901-6904 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Sesión con participación de Sergio Salinas Rivas – director, Jesús Tamayo Pacheco – Director, Cesar Sánchez Módena – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden de día: 1) Opinión técnica relativa al proyecto de Adendum N° 4 al contrato de concesión del Primer grupo de aeropuertos de provincia – inclusión del aeropuertos CAP – FAP Guillermo Concha Ibérico, ubicado en la Ciudad de Piura, 2) Autorización de viaje al exterior para funcionario de OSITRAN para participar en el 44° asamblea latinoamericana de ferrocarriles, segunda reunión de la junta consultiva y seminario internacional "El ferrocarril en América Latina: El Futuro es hoy".	Sesión de Consejo Directivo No Presencia N° 291-2008-CD, de fecha 12 de noviembre de 2008
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo N° 292-2008-CD, de fecha 13 de noviembre de 2008 (Fojas 6905-6913 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Sesión con participación de Sergio Salinas Rivas – director, Jesús Tamayo Pacheco – Director, Cesar Sánchez Módena – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden de día: 1) Recursos de reconsideración contra el acuerdo n.° 1085-278-08-CD-OSITRAN que declaró improcedente las solicitudes de emisión de opinión técnica sobre revisión del equilibrio económico – financiero planteado por las concesionarias de los tramos 2 y 3, respectivamente, 2) Solicitud de LAP para modificar requisitos técnicos mínimos (RTM) establecidos en el numero 1.21 Anexo 14 del contrato de concesión, 3) Reglamento de acceso de LAP – definición de mantenimiento, 4) Opinión respecto a la solicitud de Intersur Concesiones S.A. de revisión de procedimiento para el cálculo de los CRPAO´S, 3) Reubicación de Peajes –	Permite conocer que el Consejo Directivo aprobó el Proyecto de Resolución que declaran infundados los recursos de reconsideración presentados por la Empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 e Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.

Setecientos cuarenta y cuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



	Tramo 4 de Interoceánica Sur.	
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo N° Presencial N° 293-2008-CD, de fecha 24 de noviembre de 2008 (Fojas 6914-6916 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Sesión con participación de Sergio Salinas Rivas – director, Jesús Tamayo Pacheco – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden de día: 1) opinión sobre la versión final del proyecto de contrato de concesión del concurso de proyectos para la concesión de los tramos viales de la red vial N° 4.	Sesión de Consejo Directivo N° Presencial N° 293-2008-CD, de fecha 24 de noviembre de 2008
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo N° 294-2008-CD, de fecha 26 de noviembre de 2008 (Fojas 6917-6921 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Sesión con participación de Sergio Salinas Rivas – director, Jesús Tamayo Pacheco – Director, Cesar Sánchez Módena – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden de día: 1) Solicitud de modificación de los requisitos técnicos mínimos (RTM) establecidos en el numeral 1.18.1 del anexo 14 del contrato de concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH)	Sesión de Consejo Directivo N° 294-2008-CD, de fecha 26 de noviembre de 2008
Copia simple de la Sesión de Consejo Directivo N° 295-2008-CD, de fecha 03 de diciembre de 2008 (Fojas 6922-6927 del ANEXO 2, del Cuaderno de Colaboración 04-2016)	Sesión con participación de Sergio Salinas Rivas – director, Jesús Tamayo Pacheco – Director, Cesar Sánchez Módena – Director, y, Juan Carlos Zevallos Ugarte – Presidente, la cual tiene como orden de día: 1) Recurso de apelación de concesionaria interoceánica Sur Tramo 3 S.A contra la resolución N° 048-08-GG-OSITRAN que declara infundado el recurso de reconsideración contra el oficio N° 193-08-GG-OSITRAN microrevestimiento.	Permite conocer que el Consejo aprueba el proyecto de Resolución que decide declarar infundado el recurso de apelación presentado por la concesionaria Interoceánica Tramo Sur 3 S.A.

a.3. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".

a.3.1. CASO Nº 19-2017 – DENOMINADO CASO METRO DE LIMA TRAMOS 1 Y 2

Se atribuye a Jorge Luis Cuba Hidalgo haber favorecido a Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal del Perú (ODEBRECHT) en la adjudicación de los contratos de la Línea 1 del Tren Eléctrico de Lima, Tramos 1 y 2. El referido funcionario actuó como intermediario entre los miembros del Comité de Licitación para los referidos tramos y los representantes de ODEBRECHT a cambio del pago de US$ 8'100,000.00 millones de dólares.

Frente a la empresa, Cuba Hidalgo señaló que contaba con el apoyo de Edwin Martín Luyo Barrientos, Mariella Janette Huerta Minaya y Santiago Chau Novoa, miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección. Asimismo, el referido funcionario señaló que la ayuda ofrecida consistía en que el Comité Especial encargado del referido proceso debía realizar lo siguiente:

i. Evaluar favorablemente los requisitos técnicos de la empresa para obtener mayor puntuación técnica.
ii. Inclusión de diversos pre-requisitos técnicos en las bases de la licitación para dificultar la habilitación de otras empresas en la licitación.
iii. Incluir requisitos técnicos subjetivos en la etapa de propuesta, para permitir una mayor puntuación para la empresa.

A cambio de la ayuda ofrecida, ODEBRECHT realizaría pagos ilícitos en favor de Cuba Hidalgo, Edwin Martín Luyo Barrientos, Mariella Janette Huerta Minaya y Santiago Chau Novoa. El pago se dividiría de la siguiente manera:

[illegible]	
Tramo 1	US$ 1'400,000.00
Tramo 2	US$ 6'700,000.00
TOTAL	**US$ 8'100,000.00**

a.3.2. CASO Nº 7-2017 – DENOMINADO CASO METRO DE LIMA TRAMOS 1 Y 2

Con fecha 19.02.09, Alan García Pérez (entonces Presidente de la República), viajó a Cusco para la inauguración del Tramo 2 de la Carretera Interoceánica Sur con Jorge Henrique SIMÕES Barata. A su retorno, ese mismo día a las 20:00 horas, convocó a una sesión extraordinaria de Consejo de Ministros, donde el único punto de agenda fue la aprobación del Proyecto del Decreto de Urgencia presentado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones – Enrique Cornejo Ramírez, mediante el cual se encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución de obras de la Extensión de la Línea 1 del Proyecto del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

Es así que, el Decreto de Urgencia, discutido en ésta sesión extraordinaria de fecha 19.02.09, fue publicado en el diario oficial El Peruano, recién con fecha 28.02.09, como Decreto de Urgencia N° 032-2009 (es decir 9 días posteriores a su aprobación en sesión extraordinaria de consejo de ministros), mediante el cual se encargó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución de las obras[13], facultando al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL a realizar la preparación, gestión, administración y ejecución de las obras, aplicando la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta bajo el sistema de precios unitarios y a su vez permitía que el postor ganador podía modificar los precios unitarios presentados en su oferta económica cuando los metrados iniciales habían variado; dicho decreto fue refrendado por Alan García Pérez, Yehude Simon Munaro, Luis Carranza Ugarte, y Enrique Cornejo Ramírez, en sus entonces condiciones de Presidente de la República, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Economía y Finanzas y Ministro de Transportes y Comunicaciones, respectivamente.

[13] Obra: extensión de la Línea I del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, desde el Puente Atocongo hasta la Av. Grau.

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Setecientos cuarenta y siete.

MECANISMOS DE CORROBORACIÓN (Fuente de prueba)	APORTE	PERTINENCIA
Acta de declaración de Jorge Henrique SIMÕES Barata (Cuaderno de Colaboración Eficaz) de fecha 21 de noviembre de 2016. Fs. 01-09	Declaración de Jorge Henrique SIMÕES Barata (Cuaderno de Colaboración Eficaz) de fecha 21 de noviembre de 2016.	Permite conocer los nombres de los funcionarios públicos peruanos que recibieron los pagos ilícitos de la empresa Odebrecht. Permite conocer los montos de dinero (donativos) ilícitos entregado a los funcionarios peruanos. Permite conocer el modo y forma en que se realizaron dichos pagos ilícitos. Permite conocer los nombres de las empresas offshore (y sus titulares) a través de las cuales se realizaron los pagos ilícitos. Permite conocer sobre la inclusión de requisitos técnicos a las bases de licitación así como requisitos técnicos subjetivos en la etapa de propuesta, para beneficiar a la empresa Odebrecht.
Acta Fiscal de recojo de documentos, de fecha 18 de enero de 2017, suscrita por Marilú Sánchez Oblitas, Fiscal Provincial y Diana Carranza de la Torre, Especialista en Archivo I de Provias Nacional. Fs. 12-14	Acta Fiscal de recojo de documentos, de fecha 18 de enero de 2017, suscrita por Marilú Sánchez Oblitas, Fiscal Provincial y Diana Carranza de la Torre, Especialista en Archivo I de Provias Nacional, la cual tiene como objeto recabar copias certificadas de algunos ítems del expediente de contratación de la Licitación Pública Nº 0003-2009-MTC/20 "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de las obras civiles y electromecánicas del sistema eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1: Tramo Villa El Salvador – Av. Grau", se reciben los siguientes documentos: - A FS. 16 A 17, OBRA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 046-2009-MTC/20 DEL 28 DE ABRIL DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. - A FS. 18 A 19 OBRA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 048-2009-MTC/20 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL SE PRECISA LOS NOMBRES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. - A FS. 20 A 27 OBRA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 098-2009-MTC/04 DEL 22 DE JUNIO DE 2009 MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. (A FS. 218 A 221 OBRA COPIA CERTIFICADA). - A FS. 28, OBRA COPIA SIMPLE DE LA ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL Nº 02-2009-MTC/CE.RS-046-2009	- Permite conocer los nombres de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial de la licitación del tramo 1 (y sus respectivas re conformaciones), su correspondiente fecha de instalación, etc. - Permite conocer lo concerniente a la aprobación del expediente de contratación de la licitación del tramo 1, el valor referencial (incluyendo sus modificaciones), entre otros. - Permite conocer lo concerniente a la aprobación de las bases del proceso de selección de la licitación del tramo 1, el valor referencial, entre otros. - Permite conocer las empresas que participaron como postores y sus respectivas propuestas técnicas y económicas en la licitación pública del tramo 1. Los que fueron aprobados y el postor que resultó ganador (Consorcio Tren Eléctrico Lima, conformado por G y M S.A. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú).

	OBRA TE DE FECHA 03.06.2009, MEDIANTE LA CUAL SE ACUERDA EL CAMBIO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ. - A FS. 29 A 30 OBRA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN N° 104-2009-MTC/04 DEL 24 DE JUNIO DE 2009 QUE APRUEBA LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 0003-2009-MTC/20; (A FS. 217 OBRA COPIA CERTIFICADA). - A FS. 31 A 34 OBRA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 263-2009-MT/20 DEL 09 DE SETIEMBRE DE 2009, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE RECONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. (A FS. 222 A 223 OBRA COPIA CERTIFICADA). - A FS. 35 A 38 OBRA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 337-2009-MTC/04 DEL 12 DE OCTUBRE DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. (A FS. 213 A 216 OBRA COPIA CERTIFICADA). - A FS. 39 A 40, OBRA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL N° 01-2009-MTC/CE.RS-046-2009 OBRA TE, MEDIANTE LA CUAL SE DA POR INSTALADO EL COMITÉ ESPECIAL QUE SE ENCARGARA DE LLEVA A CABO EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA. - A FS. 41 OBRA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL N° 14-2009-MTC/CE.RS-046-2009 OBRA TE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LAS BASES INTEGRADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. - A FS. 42 A 44 OBRA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL N° 20-2009-MTC/CE.RS-046-2009 OBRA TE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 1 – CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS POSTORES. - A FS. 45 A 46 OBRA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL N° 21-2009-MTC/CE.RS-046-2009 OBRA TE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 01 – CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS POSTORES. - A FS. 47 A 51 OBRA COPIA SIMPLE DE ACTA DE APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA N° 22-2009-MTC/CE.RS-046-2009 OBRA TE MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SOBRE N° 02 –	

Setecientos cuarenta y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	PROPUESTA TÉCNICA DE LOS POSTORES. - A FS. 52 A 53 OBRA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL N° 23-2009-MTC/CE.RS-046-2009 OBRA TE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SOBRE N° 02 – PROPUESTA TÉCNICA DE LOS POSTORES. - A FS. 54 OBRA COPIA SIMPLE DE MEMORANDUM N° 04-2009-MTC/20-CE-RS-2009/OBR TE MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA SOBRE LOS REQUERIMIENTOS DE EXPERTOS INDEPENDIENTES PARA LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. - A FS. 55 A 61 OBRA COPIA DE INFORME FINAL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2009-MTC/20, EN EL CUAL SE CONCLUYE QUE SE HA DADO COMO POSTOR GANADOR AL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA CONFORMADO POR G & M Y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SUCURSAL PERÚ, Y QUE LA OFERTA ECONÓMICA DE POSTOR ES POR EL IMPORTE DE US$ 410 205 001,38. - A FS. 62 A 65 OBRA COPIA SIMPLE DEL ANEXO 06, EN LA CUAL SE ADJUNTA EL ACTA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN LA CUAL SE PROCEDIÓ A LA APERTURA Y REVISIÓN DE SOBRES N° 1 – CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS POSTORES, Y DE LAS PROPUESTAS - A FS. 66 A 68 OBRA COPIA SIMPLE DEL ANEXO 08, EN LA CUAL SE ADJUNTA EL ACTA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN LA CUAL SE PROCEDIÓ A DAR CUENTA DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 01 DE LOS POSTORES. - A FS. 69 A 75 OBRA COPIA SIMPLE DEL ANEXO 10, EN LA CUAL SE ADJUNTA EL ACTA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN LA CUAL LOS POSTORES PRESENTARON SUS SOBRES CON PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS. - A FS. 76 A 108 OBRA COPIA SIMPLE DEL ANEXO 14, EN LA CUAL SE ADJUNTAN LAS ACTAS DE FECHAS 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, 02 DE DICIEMBRE DE 2009. - A FS. 109 A 211, OBRAN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS BASES INTEGRADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 0003-2009-MTC/20.	
Copia simple el acta fiscal de fecha 18/01/2017, realizada en las oficinas de PROVIAS.	Copia simple el acta fiscal de fecha 18/01/2017, realizada en las oficinas de PROVIAS, mediante la cual se recaba copias fedateadas de:	- Permite conocer información en torno al proceso de licitación pública del proyecto, tramos 1 y 2.

Setecientos cuarenta y nueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Fs. 212	- A FS. 213 A 226, OBRA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 337-2009-MTC/04 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2009, MEDIANTE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL 098-2009-MTC/04 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2009, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL VALOR REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL PROYECTO. - A FS. 217, OBRA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 104-2009-MTC/04 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2009, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA. - A FS. 218 A 221, OBRA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 098-2009-MTC/04 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2009, MEDIANTE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 044-2009-MTC/04 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2009 MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN Y SE APRUEBA OTRO EXPEDIENTE. - A FS. 222, OBRA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 263-2009-MTC/04 DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2009, MEDIANTE LA CUAL SE RECONFORMA EL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 003-2009 Y EL CONCURSO PÚBLICO 009-2009. - A FS. 224 A 226, OBRA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 012-2011-MTC/04 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL 004-2011-MTC/04 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2010, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL PROYECTO (TRAMO 2). - A FS. 227 A 228, OBRA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 015-2011-MTC/04 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2011 QUE APRUEBA LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA	

Setecientos cincuenta.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

	LICITACIÓN DEL PROYECTO TRAMO 2. - A FS. 229, OBRA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 048-2009-MTC/04 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2009 QUE RECTIFICA ERROR MATERIAL. - A FS. 230, OBRA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 046-2009-MTC/04 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2009 QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL DEL PROYECTO TRAMO 1.	
Copia simple el acta fiscal de fecha 18/01/2017, realizada en las oficinas de PROVIAS,. Fs. 231-232	Acta fiscal de fecha 18/01/2017, realizada en las oficinas de PROVIAS, mediante la cual se recaba copias fedateadas de: - A FS. 236 A 238, OBRA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 004-2011-MTC/04 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Y, SE ESTABLECE EL VALOR REFERENCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN. - A FS. 239 A 243, OBRA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 012-2011-MTC/04 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL 004-2011-MTC/04 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2010, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Y, SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN - A FS. 244 A 2246, OBRA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 015-2011-MTC/04 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA. - A FS. 247 A 248 OBRA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2011-AATE DE FECHA 19 DE MAYO DE 2011 DE RESULTADOS DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL SOBRE Nº 1 – CALIFICACIÓN PREVIA. - A FS. 249 A 251 OBRA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA ACTA Nº 019-2011-MTC/CE.RS-012-2011 DE LA LP Nº 0001-2011-AATE DE FECHA 12.06.2011. - A FS. 252 (IMPRESA POR AMBAS CARAS), OBRA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ	- Permite conocer los nombres de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial de la licitación del tramo 2. - Permite conocer lo concerniente a la aprobación del expediente de contratación de la licitación del tramo 2, el valor referencial (incluyendo sus modificaciones), entre otros. - Permite conocer lo concerniente a la aprobación de las bases del proceso de selección de la licitación del tramo 2, el valor referencial, entre otros. - Permite conocer las empresas que participaron como postores y sus respectivas propuestas técnicas y económicas en la licitación pública del tramo 2 Los que fueron aprobados y el postor que resultó ganador.

Setecientos cincuenta y uno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



		ESPECIAL – ACTA Nº 01-2011-MTC/CE.RS-004-2011 DE LA L.P Nº 0001-2011-ATE, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2011. - A FS. 253 A 254, OBRA COPIA SIMPLE DE ACTA DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0001-2011-AATE – "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA 1, TRAMO 2, AVENIDA GRAU – SAN JUAN DE LURIGANCHO" (RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS). - A FS. 255 A 258, OBRA COPIA SIMPLE DE ACTA DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº 0001-2011-AATE – "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA 1, TRAMO 2, AVENIDA GRAU – SAN JUAN DE LURIGANCHO" (APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO), DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2011 - A FS. 259 A 268, OBRA COPIA SIMPLE, IMPRESO POR AMBAS CARAS, DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA L.P Nº 001-2011-ATE, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2011, SUSCRITO ENTRE OSWALDO PLASENCIA CONTRERAS – DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO/AATE, Y REPRESENTANTES DE CONSORCIO TREN ELÉCTRICO, JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA Y JUAN MANUEL LAMBARRI HIERRO. - A FS. 269 A 271, OBRA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL Nº 004-2011-MTC/04 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Y, SE ESTABLECE EL VALOR REFERENCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN. - A FS. 272 A 273, OBRA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 086-2012-MTC/33 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2012, MEDIANTE SE RESUELVE ESTABLECER EL MONTO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y OBRAS DEL "SISTEMA ELECTIVO DE TRANSPORTE	

Setecientos cincuenta y dos.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

	MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA 1 – TRAMO 2". - A FS. 274 A 276, OBRA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 162-2014-MTC/33 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, MEDIANTE SE RESUELVE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA LP N° 001-2011-AATE CORRESPONDIENTE A "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA 1, TRAMO 2, AV. GRAU – SAN JUAN DE LURIGANCHO".	
Copia simple del Oficio N° 002-2017-MTC/33-1 de fecha 20 de enero de 2017, cursado por la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE	Copia simple del Oficio N° 002-2017-MTC/33-1 de fecha 20 de enero de 2017, cursado por la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, mediante el cual se remite documentos relacionados al libro de actas del contrato de ejecución de obra por concurso oferta LP N° 001-2011-AATE correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de las obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Línea 1 – Avenida Grau – San Juan de Lurigancho": - A FS. 278 A 280, OBRA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 004-2011-MTC/04 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Y, SE ESTABLECE EL VALOR REFERENCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN. - A FS. 281 A 283, OBRA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 012-2011-MTC/04 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL 004-2011-MTC/04 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2010, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. Y, SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN - A FS. 284 A 285, OBRA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 015-2011-MTC/04 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA. - A FS. 286 A 287 OBRA COPIA SIMPLE DEL ACTA DE LICITACIÓN PÚBLICA N°	- Permite conocer los nombres de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial de la licitación del tramo 2. - Permite conocer lo concerniente a la aprobación del expediente de contratación de la licitación del tramo 2, el valor referencial (incluyendo sus modificaciones), entre otros. - Permite conocer lo concerniente a la aprobación de las bases del proceso de selección de la licitación del tramo 2, el valor referencial, entre otros. - Permite conocer las empresas que participaron como postores y sus respectivas propuestas técnicas y económicas en la licitación pública del tramo 2 Los que fueron aprobados y el postor que resultó ganador.

Setecientos cincuenta y tres.

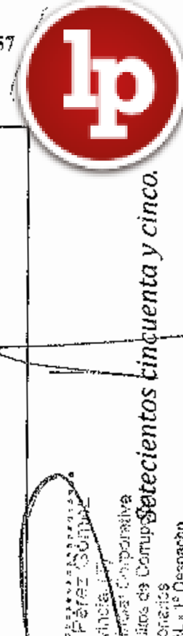
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios



		001-2011-AATE de fecha 12 de mayo de 2011 de resultados de revisión y evaluación del Sobre Nº 1 – Calificación Previa. - A fs. 288 a 289 obra copia simple del Acta de Licitación Pública Nº 001-2011-AATE de fecha 19 de mayo de 2011 de resultados de revisión y evaluación del Sobre Nº 1 – Calificación Previa. - A fs. 290 a 292 obra copia simple del Acta de aprobación de la calificación de la propuesta técnica Acta Nº 019-2011-MTC/CE.RS-012-2011 de la LP Nº 0001-2011-AATE de fecha 12.06.2011. - A fs. 293 a 294 obra copia simple del Acta de la Licitación Pública Nº 0001-2011-AATE de fecha 02 de junio de 2011, sobre recepción de propuestas técnicas y económicas. - A fs. 295 a 298, obra copia simple de Acta de Licitación Pública Nº 0001-2011-AATE, de fecha 13 de junio de 2011 – "Elaboración de expediente técnico y ejecución de las obras civiles y electromecánicas del sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho" (Apertura de propuestas económicas y otorgamiento de la buena pro). - A fs. 299 a 318, obra copia certificada del Contrato de ejecución de obra por concurso oferta L.P Nº 001-2011-ATE, de fecha 8 de julio de 2011, suscrito entre Oswaldo Plasencia Contreras – Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao/AATE, y representantes de Consorcio Tren Eléctrico, Jorge Henrique Simões Barata y Juan Manuel Lambarri Hierro. - A fs. 319 a 320, obra copia simple de la Resolución Directoral Nº 086-2012-MTC/33 de fecha 14 de agosto de 2012, mediante se resuelve establecer el monto para la elaboración del expediente técnico y obras del "Sistema Electivo de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1 – Tramo 2".	

Setecientos cincuenta y cuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho



	- A FS. 321 A 327, OBRA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 115-2012-MTC/33 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA 1: TRAMO 2, AVENIDA GRAU – SAN JUAN DE LURIGANCHO. - A FS. 328 A 330, OBRA COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 162-2014-MTC/33 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, MEDIANTE SE RESUELVE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA LP Nº 001-2011-AATE CORRESPONDIENTE A "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA 1, TRAMO 2, AV. GRAU – SAN JUAN DE LURIGANCHO".	
Obra copia simple del acta fiscal de fecha 19 de enero de 2017, elaborada en las oficinas de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico, a efectos de recabar la información solicitada.	Acta fiscal de fecha 19 de enero de 2017, elaborada en las oficinas de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico, a efectos de recabar la información solicitada, se adjunta copia simple del Memorandum Nº 027-2011-MTC/C.E-RS-012-2011, de fecha 30 de junio de 2011, suscrito por Arq. Mariella Huerta Minaya, Presidente del Comité Especial, dirigido al Director Ejecutivo de PROVIAS – Mag. Raúl Torres Trujillo, mediante el cual hace llegar el informe final del proceso de selección de L.P Nº 0001-2011-AATE para la ejecución de la obra "Elaboración del expediente técnico y ejecución de las obras civiles y electromecánicas del sistema eléctrico del transporte masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2, Av. Grau, San Juan de Lurigancho".	Permite conocer los documentos por los cuales se remitió información a PROVIAS, sobre el proyecto, tramo 2.
Obra copia simple de la Carta Nº 062-2017-MTC/33.1 de fecha 31 de enero de 2017, remitida por la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE	Carta Nº 062-2017-MTC/33.1 de fecha 31 de enero de 2017, remitida por la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, mediante el cual cumple con remitir los siguientes documentos: - COPIA SIMPLE DEL ACTA DE APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA – ACTA Nº 019-2011-MTC/CE.RS-012-2011, DE FECHA 12.06.2011. A FS. 337 A. A FS. 337 A 342. - COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 115-2012-MTC/33 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2012, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE	Permite conocer información sobre la aprobación de la calificación de la propuesta técnica; y aprobación del expediente técnico.

Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

	APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LINEA 1: TRAMO 2, AVENIDA GRAU – SAN JUAN DE LURIGANCHO. A FS. 343 A 350.	
Copia certificada de las páginas 159 a 158 de las bases integradas de la L.P Nº 0003-2009-MTC/20	Copia certificada de las páginas 159 a 158 de las bases integradas de la L.P Nº 0003-2009-MTC/20 "Elaboración del Expediente técnico y ejecución de las obras civiles y electromecánicas del sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao, Linea 1: Villa el Salvador – Avenida Grau".	Permite conocer información sobre consultas en torno a las bases integradas de la licitación del tramo 1.
Obra copia simple del Decreto Supremo Nº 262-2010-EF de fecha 22 de diciembre de 2010	Decreto Supremo Nº 262-2010-EF de fecha 22 de diciembre de 2010, decreto que establece medidas para la ejecución de las obras de la extensión del proyecto sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao, en el tramo comprendido entre la avenida Grau y San Juan de Lurigancho.	Permite conocer la norma por la que se aplicó la modalidad de concurso oferta a precios unitarios, del tramo 2 del proyecto, que fue dada por Alan García Pérez, Ismael Benavides Ferreyros, Enrique Cornejo Ramírez (Presidente Constitucional de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministro de Transportes y Comunicaciones, en aquella época).
Copia simple de la Resolución Secretarial Nº 004-2011-MTC/04 de fecha 14 de enero de 2011	Copia simple de la Resolución Secretarial Nº 004-2011-MTC/04 de fecha 14 de enero de 2011, mediante la cual se aprobó el expediente de contratación de la licitación pública. Y, se establece el valor referencial para la ejecución del proceso de licitación.	Permite conocer información sobre la aprobación del expediente de contratación del tramo 2 del proyecto.
Copia simple de la Resolución Secretarial Nº 012-2011-MTC/04 de fecha 21 de enero de 2011,	Resolución Secretarial Nº 012-2011-MTC/04 de fecha 21 de enero de 2011, mediante la cual se deja sin efecto los artículos 1 y 2 de la resolución secretarial 004-2011-MTC/04 de fecha 14 de enero de 2010, mediante la cual se aprobó el expediente de contratación de la licitación pública. Y, se aprueba el expediente de contratación del proceso de selección	Permite conocer información en torno a la aprobación del expediente de contratación del tramo 2 del proyecto.
Copia simple de la Resolución Secretarial Nº 015-2011-MTC/04 de fecha 25 de enero de 2011	Copia simple de la Resolución Secretarial Nº 015-2011-MTC/04 de fecha 25 de enero de 2011, mediante la cual se aprueba las bases del proceso de selección correspondiente a la licitación pública.	Permite conocer información sobre la aprobación de las bases de la licitación del proyecto, tramo 2.
Copia simple de Resumen Ejecutivo de la Elaboración del expediente técnico y ejecución de las obras civiles y electromecánicas	Resumen Ejecutivo de la Elaboración del expediente técnico y ejecución de las obras civiles y electromecánicas del sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2: Av. Grau – San Juan de Lurigancho.	Permite conocer información sobre la forma en que se realizó la determinación del valor referencial para contratar a una empresa para la obra, tramo 2.g
Copia simple de la Resolución Directoral Nº 086-2012-MTC/33 de fecha 14 de agosto de 2012	Resolución Directoral Nº 086-2012-MTC/33 de fecha 14 de agosto de 2012, mediante se resuelve establecer el monto para la elaboración del expediente técnico y obras del "Sistema electivo de Transporte masivo de Lima y Callao, Linea 1 – Tramo 2".	Permite conocer información sobre el establecimiento del monto mayor de la Partica C Interferencias Estimadas, adicional al establecido en la sección de las bases integradas, del tramo 2 del proyecto.
Copia simple de la Resolución Directoral Nº 115-2012-MTC/33 de fecha 05 de noviembre	Resolución Directoral Nº 115-2012-MTC/33 de fecha 05 de noviembre de 2012, mediante la cual se resuelve aprobar el expediente técnico definitivo de las obras civiles y	Permite conocer información sobre la aprobación del expediente técnico definitivo de la obra tramo 2.

Setecientos cincuenta y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



de 2012,	electromecánicas del sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao, Línea 1: Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho.	
Copia simple de la Resolución Directoral Nº 162-2014-MTC/33 de fecha 13 de noviembre de 2014	Resolución Directoral Nº 162-2014-MTC/33 de fecha 13 de noviembre de 2014, mediante se resuelve aprobar la liquidación del contrato de ejecución de obra por concurso oferta LP Nº 001-2011-AATE correspondiente a "Elaboración del expediente técnico y ejecución de la obras civiles y electromecánicas de transporte masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2, Av. Grau – San Juan de Lurigancho".	Permite conocer información sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra, dando cuenta del saldo a favor.
información impresa, ficha, de la página de la SEACE,	Información impresa, ficha, de la página de la SEACE, relacionada a la Licitación Pública LP 1-2011/AATE.	Permite conocer información obrante en el portal web de OSCE con relación al proyecto.
Copia simple del Acta de aprobación de la calificación de la propuesta técnica	Acta de aprobación de la calificación de la propuesta técnica ACTA Nº 019-2011-MTC/CE.RS-012-2011 de la LP Nº 0001-2011-AATE de fecha 13.06.2011.	Permite conocer información sobre la aprobación por unanimidad de los resultados de la evaluación y calificación de als propuestas técnicas, puntajes y ganador.
Copia simple de Acta de Licitación Pública Nº 0001-2011-AATE	Acta de Licitación Pública Nº 0001-2011-AATE – "Elaboración de expediente técnico y ejecución de las obras civiles y electromecánicas del sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho" (Recepción de propuestas técnicas y económicas), de fecha 02 de junio de 2011.	Permite conocer información sobre la licitación pública del tramo 2 del proyecto, con relación a la recepción de propuestas.
Copia simple de Acta de Licitación Pública Nº 0001-2011-AATE	Acta de Licitación Pública Nº 0001-2011-AATE – "Elaboración de expediente técnico y ejecución de las obras civiles y electromecánicas del sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho" (Apertura de propuestas económicas y otorgamiento de la buena pro), de fecha 13 de junio de 2011.	Permite conocer información sobre la licitación pública del tramo 2 del proyecto, con relación a la apertura de propuestas.
Copia simple del Acta de Licitación Pública Nº 001-2011-AATE,	Acta de Licitación Pública Nº 001-2011-AATE, "Elaboración de expediente técnico y ejecución de las obras civiles y electromecánicas del sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2, Avenida Grau – San Juan de Lurigancho", de fecha 19 de mayo de 2011 de resultados de revisión y evaluación del Sobre Nº 1 – Calificación Previa.	Permite conocer información sobre la licitación pública del tramo 2 del proyecto, con relación a los resultados de la revisión y evaluación de propuestas.
Copia simple de cuadro de evaluación del puntaje final LP – 0001-2011-AATE,	Copia simple de cuadro de evaluación del puntaje final LP – 0001-2011-AATE, de los postores Consorcio Metro San Juan y Consorcio Tren Eléctrico.	Permite conocer los puntajes obtenidos por los postores en el tramo 2 de la obra.
Copia simple de reporte de visitas de Jorge SIMÕES Barata y Marcelo Odebrecht Bahia, a Palacio de Gobierno,	Reporte de visitas de Jorge SIMÕES Barata y Marcelo Odebrecht Bahia, a Palacio de Gobierno, registrándose dos, en las fechas 24/06/2011.	Permite conocer que se llevó a cabo una reunión entre los funcionarios de la empresa y el ex Presidente Alan García.
Copia simple del	Contrato de ejecución de obra por concurso	Permite conocer el documento por el

Setecientos cincuenta y siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Contrato de ejecución de obra por concurso oferta L.P Nº 001-2011-ATE,	oferta L.P Nº 001-2011-ATE, de fecha 8 de julio de 2011, suscrito entre Oswaldo Plasencia Contreras – Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao/AATE, y representantes de Consorcio Tren Eléctrico, Jorge Henrique SIMÕES Barata y Juan Manuel Lambarri Hierro.	que la empresa representada por Jorge Barata, se obliga a la elaboración del expediente técnico.
Copia certificada del Acta Fiscal de recepción de documentos de fecha 01 de febrero de 2012 suscrito por Fiscal Provincial y Asistente Administrativo	Acta Fiscal de recepción de documentos de fecha 01 de febrero de 2012 suscrito por Fiscal Provincial y Asistente Administrativo, mediante la cual el abogado de la empresa Odebrecht Luis Alberto Bramont Arias hace entrega en el marco del acuerdo celebrado con los representantes de la Empresa Odebrecht Perú, siendo los siguientes documentos los que se entregan: 1) Orden de pagamento por conta de fecha 23/06/2006 FDD0270 Op. Nr. C.06.934-1688 por US$ 750,000, Bank Trailbridge Ltd. Citibank London, entre otros; 2) Carta de fecha 26/06/2006 dirigida a Mr. Jhon, ordena debitar de la cuenta 20074 la suma de US$ 750,000 a favor de Trailbridge Ltd. Citibank London; 3) Impresión de correo electrónico de fecha 30/07/2008 dirigido a Tumaine, referencia de transacción 077960800006696 fecha 28/07/2008 por US$ 500,000 del Trend Bank Ltd. a favor de Warbury and Co.; 4) Detalle de transacción Source S-103-ABT referencia 077960800006696 de fecha 05/08/2008 por US$ 500,000 del Tren Bank Ltd. a favor de Warbury and Co.; 5) Ordem de pagamento por conta de fecha 26/11/2008 FDD0270 el cual registra dos operaciones; 6) Requerimiento de transferencia de Antigua Overseas Bank Ltd. de fecha 16/12/2008 Nº C.08.2359-153464 Ordenante KlienfeldServices Limited, cuenta 14141631 por el monto de US$ 500,000, Beneficiario: Warbury and Co. a través del banco op. Nr. C. 08.2359-153464 por US$ 500,000, Bank Barclays Bank Plc. Swift BARCGB22XX; 7) Mensaje de orden de transferencia de "MMatthew" ordenante: KleinfieldService Ltd. de fecha 22/12/2008, por el monto de US$ 500,010 a través del Bank Barclays Bank Barclays Plc, beneficiario: Warbaury and Co; 8) Ordem de pagamento por conta de fecha 06/04/2009 FDD0270 el cual registra dos operaciones; 9) Mensaje de Kleinfield de fecha 18/11/2009 por el monto de US$ 499,000 a través del Bank Barclays Bank Plc. Beneficiario: Warbury and Co.; 10) Ordem de pagamento por conta de fecha 03/03/2010 FDD 0270; 11) Ordem de pagamento por Conta de fecha 20/01/2010 FDD0270, Op. Nr. C. 10.87-209262 por US$ 1, 000,000,00 de fecha 11/01/2010 Ordenante Intercorp Logistic Ltd. a través del Bank Barclays PLC,	Permite conocer el contrato de consultoría entre las empresas AEON y Julson.

Setecientos cincuenta y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

	Beneficiario Warbury and Co; 12) Ordem de pagamento por Conta de fecha 03/03/2010 FDD0270 Op. Nr. C.10.87-225808 por US$ 1,000,000,00 de fecha 11/01/2010 Ordenante Intercorp Logistic Ltd. a través del Citibank London, Beneficiario MerhavOverseas Limited; 13) Mensaje Warbury de fecha 12/02/2010 por el monto de US$ 550,00 fecha de operación 22/01/2010 Ordenante Intercorp Logistic LTD a través del Bank Plc, Beneficiario Warbury and Co; 14) Mensaje k550 de fecha 10/03/2010 por el monto de US$ 550,000, fecha de operación 04/03/2010, ordenante KleinfeldServicesLtd a través del Citibank New York beneficiario: cuenta del Citibank London de MerhavOverseas Limited; 15) Requerimiento de transferencia de Antigua Overseas Bank ltd de fecha 17/03/2010, ordenante Intercorp LogisticLtd, cuenta: 1558230 por el monto de US$ 450,000 beneficiario: cuenta del Citibank NA LONDON referencia MerhavOverseas Limited, Swift CITIGB2L, 16) Mensaje 450dias17 de fecha 24/03/2010 por el monto de US$ 450,000 fecha de operación 17/03/2010, Ordenante Intercorp Logistic LTD a través del Citibank New York, beneficiario: cuenta del Citibank London remitir información de MerhavOverseas Limited; 17) Mensaje merhav450 de fecha 29/03/2010 por el monto de US$ 450,000 fecha de operación 29/03/2010 ordenante Intercorp Logistic LTD a través del Citibank New York, beneficiario: cuenta del citibank London remitir información a MerhavOverseas Limited; 18) Orden de pagamento por Conta de fecha 30/06/2010 FDD0270, TerceiroGigolinoOp. Nr. C.10.1018-230420 por US$ 250,000,00 de fecha 24/05/2010 pagado a través del Citibank London a favor de MerhavOverseas Limited; 19) Ordem de pagamento por conta de fecha 24/05/2010 FDD0270 TerceiroGigolino – InnovationOp. N. C.10.1018-230420 por US$ 250,000,00 de fecha 24/05/2010 pagado a través del Citibank London a favor de MerhavOverseas Limited; 20) Mensaje 250k de fecha 25/05/2010 por el monto de US$ 250,00 fecha de operación 25/05/2010 ordenante InnovationResearchEngineering a través del Citibank New York beneficiario: MerhavOverseas Limited; 21) Mensaje 250k InnoReturn de fecha 14/06/2010 por el monto de US$ 250,00 fecha de operación 03/06/2010 ordenante InnovationResearchEngineering a través del Citibank London, remitir información a MerhavOverseas Limited; 22) Carta orden s/n y sin detalle de fecha de operación, proveer a través del Citibank New York, código Swift	

Setecientos cincuenta y nueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial Titular
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Setecientos sesenta.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	CITIUS33, cuenta 10990765, a favor de MerhavOverseas Limited cuenta 0/309194/001; 23) Documento redactado en inglés. Contrato Consultoría Financiera de fecha 05/12/2011 entre AEON GROUP INC y JULSON INTERNATIONAL SA de 04 pags. Y 08 artículos, suscrito por la parte de AEON GROUP INC; 24) Impresión de correo electrónico de fecha 11/03/2014 de "Tsarina" a "Waterloo" hace referencia al monto de US$ 200,000 de las planillas 1 y 2; y el pago a ser realizado uno el día 06 y el otro 07 de noviembre. En el correo siguiente de Waterloo a Tsa se hace referencia a una tasa de 2,45 para los US$ 200,00; 25) Impresión de correo electrónico de fecha 07/11/2014 de "Waterloo" a "Tumaime" copia a "Tulia". En el Waterloo informa a Angela que Boleiraha aprobado un pago total de US$ 2,000,000.00 dividido en 5 armadas de US$ 400,000 C/U e indica queBoleira aprueba el pago de US$ 400,000 en el mes de julio; 26) Extracto bancario de la cuenta Paulista del periodo de 01/01/2015 al 09/06/2015. En el rubro obra se destaca dos registros 0710014 Costa Verde Callao, el primero de fecha 26/03/2015, mov. 409580 por RS 644,000 y el de fecha 27/03/2015, mov. 409581 por RS 644,000; 27) Documento en idioma inglés, Real Estate InvestmentAdvisoryAgreement, entre KlienfeldServices Ltd. y Wircel SA de fecha 04/10/2013 firmado en la última página por los representantes de ambas empresas; 28) Documento de planilla programa especial Italiano de fecha 31/07/2012 detalla pagos efectuados resaltando el registro en el año 2011 programa OH por 4,800; 29) Documento de planilla Programa Especial Italiano de fecha 31/07/2012, detalla pagos efectuados, resaltando el registro en el año 2011 Programa OH por 4, 800. 30) Impresión de contenido; 31) Documento de planilla Programa Especial Italiano de fecha 31/07/2012 detalla pagos efectuados, resaltando el registro en el año 2011 Programa OH por 4,800; 32) Documento de planilla Programa Especial Italiano de fecha 31/07/2012 detalla pagos efectuados resaltando el registro en el año 22011 programa OH por 4,800.00; 33) Impresión de página web http//rpp.pe/política/actualidad-conozca-a-luis-favre-el-asesor-de-ollanta-humala de fecha 05/04/2011, "Conozca a Luis Favre, el asesor de Ollanta Humala" 02 pags; 34) Relatorio de Analise de Policia Judiciaria N° 24 Operacao Lava Jato de fecha 05/02/2016 de 29 pags.	
Documento denominado "FinancialCOnsultantAgreement" de fecha 5 de	Documento denominado "FinancialCOnsultantAgreement" de fecha 5 de diciembre de 2011, suscrito por Julson	Permite conocer el contrato de consultoría entre las empresas AEON y Julson.

Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO ESPINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5002

diciembre de 2011	International S.A y AEON GROUP INC.	
Copia certificada del Acta Fiscal de recepción de documentos de fecha 09 de febrero de 2012	Copia certificada del Acta Fiscal de recepción de documentos de fecha 01 de febrero de 2012 suscrito por Fiscal Provincial y Asistente Administrativo, mediante la cual el abogado de la empresa Odebrecht Luis Alberto Bramont Arias hace entrega en el marco del acuerdo celebrado con los representantes de la Empresa Odebrecht Perú, documentos que acreditan operaciones o transacciones efectuadas a diversas empresas: 1) Documento redactado en idioma ingles "Financial Consultan Agreement" de fecha 05 setiembre de 2011 suscrito entre AEON GROUO INC (El cliente) con domicilio en AV. Samuel Lewis – Edificio Omega 3, ciudad de Panamá e Hispamar International Corp, con domicilio en calle 50, Edificio Grupo PrivateAsset, Management 4, Panamá, en la última página se registra una firma en representación de AEON GROUP INC; 2) Documento redactado en idioma ingles "Financial Consultan Agreement" de fecha 05 de diciembre de 2011 suscrito entre AEON GROUP INC (El cliente) con domicilio en Av. Samuel Lewis – Edificio Omega 3, Ciudad de Panamá y JULSON INTERNATIONAL S.A, con domicilio en Calle Este Urb. Marbella, Torre MMG 2, ciudad de Panamá, en la última página se registra una firma en representación de AEON GROUP INC; 3) Documento redactado en idioma ingles "Financial Consultan Agreement" de fecha 05 de marzo de 2012 suscrito entre AEON GROUP INC (El cliente) con domicilio en Av. Samuel Lewis – Edificio Omega 3, Ciudad de Panamá y Oblong Internacional INC, con domicilio en C.53- Este Urb. Marbella Torre MMG 2, Ciudad de Panama, en al última página se registra una firma de representación de AEON GROUP INC. Adjunto se encuentra: Hora resumen de Edwin Luyo Barrientos y Curriculum vitae de Edwin Martin Luyo Barrientos.	Permite conocer el contrato de consultoría entre las empresas AEON e Hispamar.
Documento en idioma ingles denominado "FinancialCOnsultantAgreement"	Documento en idioma ingles denominado "FinancialCOnsultantAgreement" de fecha 5 de setiembre de 2011, suscrito por Hispamar International Corp. y AEON GROUP INC.	Permite conocer el contrato de consultoría entre las empresas AEON e Hispamar.
Documento en idioma ingles denominado "FinancialCOnsultantAgreement" de fecha 5 de diciembre de 2011	Documento en idioma ingles denominado "FinancialCOnsultantAgreement" de fecha 5 de diciembre de 2011, suscrito por Julson International Corp. S.A y AEON GROUP INC.	Permite conocer el contrato de consultoría entre las empresas AEON y Julson.
Documento en idioma inglés, carta de fecha 20 de diciembre de 2011 de AEON GROUP INC	Documento en idioma inglés, carta de fecha 20 de diciembre de 2011 de AEON GROUP INC dirigido a Banca Privada de Andorra, donde se consigna la cuenta N° AD330006 0008 2912 00523169, beneficiario Julson International S.A.	Permite conocer operación realizada entre las empresas AEON y Julson.
Correo electrónico de	Correo electrónico de fecha 13 de diciembre	Permite conocer la orden del

Setecientos sesenta y uno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



fecha 13 de diciembre de 2011,	de 2011, a: tumaine@drousys.com asunto: nueva cuenta; hace referencia a cuenta para los 500 de tren eléctrico. Adjunta el correo remitido por a.sanguinetti@bpa.ad de fecha 24 de noviembre de 2011 en el cual señala la nueva cuenta nombre de Julson International S.A.	funcionario de Odebrecht para que se desembolse dinero.
Documento en idioma ingles denominado "FinancialCOnsultantAgreement"	Documento en idioma ingles denominado "FinancialCOnsultantAgreement" de fecha 5 de marzo de 2012, suscrito por Oblong International Inc y AEON GROUP INC.	Permite conocer el contrato de consultoría entre las empresas AEON y Oblong.
Hoja resumen profesional de Edwin Luyo Barrientos.	Hoja resumen profesional de Edwin Luyo Barrientos.	Permite conocer el perfil profesional del funcionario Luyo Barrientos.
Curriculum vitae de Edwin Martin Luyo Barrientos.	Curriculum vitae de Edwin Martin Luyo Barrientos.	Permite conocer el perfil profesional del funcionario Luyo Barrientos.
Copia simple del Acta Fiscal de fecha 24 de febrero de 2017 suscrito por Fiscal Provincial y Asistente Administrativo	Acta Fiscal de fecha 24 de febrero de 2017 suscrito por Fiscal Provincial y Asistente Administrativo, mediante la cual el abogado de la empresa Odebrecht Luis Alberto Bramont Arías hace entrega por parte de la Empresa Odebrecht, de información relacionada con las declaraciones formuladas por los colaboradores eficaces: Jorge Henrique SIMÕES Barata y el identificado con clave N° 003-2016. Asimismo, hace entrega de información relacionada a transferencias efectuadas a Cosme Mariano Gonzales Fernández: **RESPECTO A METRO DE LIMA, LÍNEA 1, TRAMOS 1 Y 2:** 1) CARTA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011 A BANA PRIVADA DE ANDORRA S.A, REFERENCIA TRANSFERENCIA INTERNA, SOLICITA DEBITAR DE CUENTA AD 81 0006 0008 2712 0044 1396 Y TRANSFERIR US$ 500,000.00 A LA CUENTA N° AD330006 0008 2912 00523169 BENEFICIARIO JULSON INTERNATIONAL S.A, DIRECCIÓN CALLE 35 ¡ ESTE – PANAMA, SE ADVIERTE POST FIRMA DE AEON GROUP INC; 2) CORREO ELECTRÓNICO DE TUSHIO (TUSHIO@DROUSYS.COM) A TUMAINE@DROUSYS.COM; ASUNTO NUEVA CUENTA; EN EL CONTENIDO DEL CORREO SE SEÑALA 500 DE TREN ELÉCTRICO. ADJUNTA CORREO DE A.SANGUINETTI@BPA.AD Y EL DETALLE DE LA NUEVA CUENTA DE JULSON INTERNATIONAL S.A., CUENTA AD3300060008291200523169 Y LA DIRECCIÓN EN CALLE 35 ESTE – PANAMA; **RESPECTO AV. EVITAMIENTO, CIUDAD DE CUZCO;** 1) DOCUMENTO DE MEINL BANK (ANTIGUA) LIMITED – PAYMENTORDER, TRANSDERENCIA DE USD 250, 000.00 FECHA DE EJECUCIÓN: 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LA ORDEN DE KLIENFELDSERVICES LTD. BENEFICIARIO	- Permite conocer información sobre la orden de transferencia de la empresa AEON cuyo beneficiario fue la empresa Julson. - Permite conocer la orden del funcionario de Odebrecht ara que se desembolse dinero.

Setecientos sesenta y dos.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



	WIRCEL S.A; 2) REAL ESTATE INVESTMENTADVISORYAGREEMENT (ACUERDO DE ASESORÍA DE INVERSIÓN INMOBILIARIA) ENTRE KLIENFELDSERVICESLTD Y WIRCEL S.A DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2013, CON REGISTRO DE FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE KLEINFELD Y WIRCEL; **RESPECTO AL COLABORADOR EFICAZ Nº 003-2016 – CARRETERA COSTA VERDE/TRAMO CALLAO:** 1) FORM. 3, SAINT VENCEN AND THEGRENADINES, INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES. ARTICLESOFINCORPORATION A NOMBRE DE CARDIFF INTERNATIONAL LTD, REGISTRA LA FIRMA DE UN RESIDENTE, VAUGHNLOWMAN DE FECHA 18/04/2013; 2) COPIA DE PASAPORTE DEL ESTADO DE ISRAEL A NOMBRE DE SHAVIT GIL DE FECHA 14/05/1968. PASAPORTE Nº 20074759; 3) CARTA DE CARDIFF INTERNATIONAL LTD, LUGAR: SAINT VICENT, FECHA 05/05/2014 A KLIENFELDSERVICESLTD, ATENCIÓN MR. RODRIGUES, REGISTRA EN LA ÚLTIMA PÁGINA UNA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA POST FIRMA DE KLIENFELDSERVICES LTD. **RESPECTO A INFORMACIÓN RELACIONADA A TRANSFERENCIA EFECTUADAS A COSME MARIANO GONZALES FERNÁNDEZ;** 1) MOVIMIENTO DE ASIENTOS – VÍAS DE CUSCO ODEBRECHT INFRAESTRUCTURA, ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, FECHA 15/06/2016, PÁGINA 491; 2) ORACLE PAGOS, REGISTRO DE INSTRUCCIÓN DE PAGO, FECHA DE INFORME 27/02/2016, PÁGINA 1 DE 2, REFERENCIA DE INSTRUCCIÓN DE PAGO: 1244741, CUENTA DE BANCA INTERNA: PE BCP 2852073506090, DIVISA DE PAGO: PEN; SOCIO COMERCIAL: GONZALO FERNANDEZ COSME MARIANO, IMPORTE DE PAGO 77,777.77 DE FECHA DE PAGO 26/02/2016; 4) HOJA CON RECUADRO EN CUYO INTERIOR SE ANOTA BCP 19333810793014 S/. AHORROS; 5) CORREO ELECTRÓNICO DE SUNAT, FECHA 19/02/2016 PARA MARIANO@QNET.COM.PE, ASUNTO: SUNAT RHE – COMPROBANTE DE INFORMACIÓN REGISTRADA, RUC Y NOMBRE DEL EMISOR: 10296562250 GONZALES FERNÁNDEZ COSME MARIANO, FECHA 19/02/2016 Nº OPERACIÓN 2016-2577160, RUC Y NOMBRE DEL USUARIO DEL SERVICIO 20166012687 ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, TIPO DE SERVICIO: ASESORÍA LEGAL INFORME;	

Setecientos sesenta y tres

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	MONTO TOTAL DE HONORARIOS 84541.05.	
Copia simple de documento en idioma inglés, Carta de fecha 20 de diciembre de 2011 a Banca Privada de Andorra S.A	Copia simple de documento en idioma inglés, Carta de fecha 20 de diciembre de 2011 a Banca Privada de Andorra S.A, referencia Transferencia interna, solicita debitar de cuenta AD 81 0006 0008 2712 0044 1396 y transferir US$ 500,000.00 a la cuenta Nº AD330006 0008 2912 00523169 beneficiario Julson International S.A, dirección Calle 35 ¡ Este – Panama, se advierte post firma de AEON GROUP INC.	- Permite conocer información sobre la orden de transferencia de la empresa AEON cuyo beneficiario fue la empresa Julson.
Copia simple de Correo electrónico de Tushio (tushio@drousys.com) a tumaine@drousys.com	Copia simple de Correo electrónico de Tushio (tushio@drousys.com) a tumaine@drousys.com; asunto nueva cuenta; en el contenido del correo se señala 500 de Tren Eléctrico. Adjunta correo de a.sanguinetti@bpa.ad y el detalle de la nueva cuenta de Julson International S.A., cuenta AD3300060008291200523169 y la dirección en calle 35 este – Panama.	- Permite conocer la orden del funcionario de Odebrecht ara que se desembolse dinero.
Copia simple del Acta Fiscal de fecha 16 de marzo de 2017 suscrito por Fiscal Provincial y Asistente Administrativo	Acta Fiscal de fecha 16 de marzo de 2017 suscrito por Fiscal Provincial y Asistente Administrativo, mediante la cual el abogado de la empresa Odebrecht Luis Alberto Bramont Arias hace entrega por parte de la Empresa Odebrecht, de información requerida mediante acta de fecha 10.03.2017 relacionada a todos los estados financieros auditados por años y los acuerdos de distribución de resultados de los Consorcios (distribución de utilidades) por años, siendo la siguiente información: **Respecto al Consorcio Tren Eléctrico**: 1) Acuerdo de distribución de resultados del Consorcio Tren Eléctrico de fecha 20.12.2011 a fs. 02; 2) Acuerdo de distribución de resultados del Consorcio Tren Eléctrico de fecha 29.02.2011 a fs. 02; 3) Acuerdo de distribución de resultados del Consorcio Tren Eléctrico de fecha 31.08.2012 a fs. 02; 4) Acuerdo de distribución de resultados del Consorcio Tren Eléctrico de fecha 31.12.2011 a fs. 02; 5) Acuerdo de distribución de resultados del Consorcio Tren Eléctrico de fecha 04.05.2015 a fs. 03; 6) Consorcio Tren Eléctrico – Estados Financieros Individuales al 31.12.2011 y 31.12.2010 a fs. 21; 7) Consorcio Tren Eléctrico – Estados Financieros Individuales al 31.12.2012 y 31.12.2011 a fs. 31; 8) Consorcio Tren Eléctrico – Estados Financieros Individuales al 31.12.2013 y 31.12.2012 a fs. 30. **Respecto a CONIRSA S.A:** 1) Conirsa S.A. – Estados Financieros al 31.12.2006 y 31.12.2005 a fs. 19; 2) Conirsa S.A. – Estados Financieros al 31.12.2007 y 31.12.2006 a fs. 21; 3) Conirsa S.A. – Estados Financieros al 31.12.2008 y	Permite conocer la información sobre operaciones financieras vinculadas a las empresas Oblong e Hispamar.

Setecientos sesenta y cuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 6062

31.12.2007 a fs. 22; 4) Conirsa S.A. – Estados Financieros al 31.12.2009 y 31.12.2008 a fs. 25; 5) Conirsa S.A. – Estados Financieros al 31.12.2010 y 31.12.2009 a fs. 23; 6) Conirsa S.A. – Estados Financieros individuales al 31.12.2011 y 31.12.2010 a fs. 23.

Respecto a CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 2: 1) Estados Financieros al 31.12.2006 y 31.12.2005 a fs. 18; 2) Estados Financieros al 31.12.2007 y 31.12.2006 a fs. 20; 3) Estados Financieros al 31.12.2008 y 31.12.2007 a fs. 23; 4) Estados Financieros al 31.12.2009 y 31.12.2008 a fs. 25; 5) Estados Financieros al 31.12.2010 y 31.12.2009 a fs. 21; 6) Estados Financieros Individuales al 31.12.2011 y 31.12.2010 a fs. 22; 7) Acta de la junta general de accionistas de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 de fecha 01.06.2011 a fs. 04.

Respecto a CONCESIONARIA INTEROCEANICA SUR TRAMO 3: 1) Estados Financieros al 31.12.2006 y 31.12.2005 a fs. 19; 2) Estados Financieros al 31.12.2007 y 31.12.2006 a fs. 20; 3) Estados Financieros al 31.12.2008 y 31.12.2007 a fs. 22; 4) Estados Financieros al 31.12.2009 y 31.12.2008 a fs. 25; 5) Estados Financieros al 31.12.2010 y 31.12.2009 a fs. 22; 6) Estados Financieros Individuales al 31.12.2011 y 31.12.2010 a fs. 23.

Respecto a COSTA VERDE CALLAO: 1) cuadro que detalla operación: fecha de envío 04.07.14 por el valor de US$ 350, 000.00 beneficiario: Cardiff International LTD, fecha realizado: 08.07.14; 2) Programacao Financiera, Requisicao C. 15.9-409481 al 27.03.2015 US$ 410,000.00; 3) Invoice Nº 123-54ZC de Cardiff International LTD a nombre de FINCASTLE ENTERPRISE LTD, fecha 13.04.2015 por US$ 410, 000.00; 4) Arquivo: 0032-2015 FincastleDoc, Amount US$ 410,000.00 Intermediary Bank: SocieteGenerale New York, Beneficiary Bank, CBH CompagnieBancaireHelvetique S.A, Account 579424, Beneficiary: Cardiff International LTD, Beneficial Owner: Gil Shavit, fecha 16.04.2015; 5) Correo electrónico de Waterloo para Tsarina, fecha 18.03.2015, asunto Programacao 23 a 27 marzo, Assunto Taca (Perú) US$ 400 mil a TAXA de 3,22.

Respecto a LINEA 1 METRO DE LIMA 1) Correo electrónico de a.sanguinetti para giginho, fecha 18.04.2012, asunto: conta

Setecientos sesenta y cinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

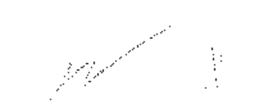
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5..2

	AD760006000822120052797, dicho correo da respuesta a la solicitud formulada por Giginho acerca del número de cuenta de Oblong International INC para una transferencia; 2) Cuadro de fecha 19.04.2012, valor $ 700,000.00, Beneficiario: Oblong International Inc. Em: Vía BPA, 3) Correo electrónico de Tushio, para Tumaine fecha 09.03.2010, Asunto: Vivo, Hispamar International Group, Account 1200424149 (Banca Privada de Andorra); 4) Correo electrónico de Tushio para Tumaine, fecha 05.12.2011, Asunto ENC: HispamarInternationa Corp. Adjunta correo a.sanguinetti para Tushio, fecha 23.11.2011, asunto: Hispamar International Corp. Con detalle de número de cuenta AD3500060008201200424149; 5) Arquivo 0279-2013 BPA, amount US$ 505,000.00, Bank BPA-Banca Privada D`Andorra, Iban AD 3500060008201200424149, BeneficiaryHispamar Internacional Corp; 6) Ordenes pendientes Gigo, fecha 28.11.12, valor $ 200.000.00 y $ 100,000.00, Beneficiario: Hispamar Internacional Corp. Em Urgente; 7) Arquivo 582-2012 BPA, Gigo 4US, Fecha 28.11.2012; 8) Ordenes pendientes Gigo, fecha 17.07.12 Requisicao C12 1359, valor $ 2.000.000,00, Beneficiario Hispamar Internacional Corp. Em Vía BPA; 9) Correo electrónico de a.sanguinetti para Tushio fecha 08.08.2013, asunto: CV Hispamar; 10) Curriculum de Victor Enrique Muñoz Cuba fecha 22.07.13	
Copia simple de Correo electrónico de a.sanguinetti para giginho, fecha 18.04.2012 Fs. 612	Copia simple de Correo electrónico de a.sanguinetti para giginho, fecha 18.04.2012, asunto: conta AD760006000822120052797, dicho correo da respuesta a la solicitud formulada por Giginho acerca del número de cuenta de Oblong International INC para una transferencia;	Permite conocer información cursada entre funcionarios de Andorra y funcionario de Odebrecht, sobre cuenta bancaria.
Copia simple del Cuadro de fecha 19.04.2012 Fs. 613	Cuadro de fecha 19.04.2012, valor $ 700,000.00, Beneficiario: Oblong International Inc. Em: Vía BPA,	Permite conocer operación financiera a favor de Oblong.
Copia simple de Correo electrónico de Tushio, para Tumaine fecha 09.03.2010 Fs. 614	Correo electrónico de Tushio, para Tumaine fecha 09.03.2010, Asunto: Vivo, Hispamar International Group, Account 1200424149 (Banca Privada de Andorra);	Permite conocer información financiera cursada por funcionario de Odebrecht.
Copia simple del Correo electrónico de Tushio para Tumaine, fecha 05.12.2011 Fs. 615	Correo electrónico de Tushio para Tumaine, fecha 05.12.2011, Asunto ENC: HispamarInternationa Corp. Adjunta correo a.sanguinetti para Tushio, fecha 23.11.2011, asunto: Hispamar International Corp. Con detalle de número de cuenta AD3500060008201200424149;	Permite conocer información financiera cursada por funcionarios de Odebrecht.
Copia simple de document en idioma extranjero Arquivo 0279-2013 BPA, amount US$	Arquivo 0279-2013 BPA, amount US$ 505,000.00, Bank BPA-Banca Privada D`Andorra, Iban AD 3500060008201200424149, Beneficiary	Permite conocer información financiera a favor de Hispamar.

Setecientos sesenta y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho





505,000.00 Fs. 616	Hispamar Internacional Corp;	
Copia simple del documento Ordenes pendientes Gigo Fs. 617	Copia simple del documento Ordenes pendientes Gigo, fecha 28.11.12, valor $ 200.000.00 y $ 100,000.00, Beneficiario: Hispamar Internacional Corp. Em Urgente;	Permite conocer información financiera de Hispamar.
Copia simple del documento en idioma extranjero Arquivo 582-2012 BPA Fs. 618	Copia simple del Arquivo 582-2012 BPA, Gigo 4US, Fecha 28.11.2012;	Permite conocer información financiera de Hispamar.
Copia simple de documento Ordenes pendientes Gigo Fs. 619-620	Copia simple de Ordenes pendientes Gigo, fecha 17.07.12 Requisicao C12 1359, valor $ 2.000.000,00, Beneficiario Hispamar Internacional Corp. Em Via BPA;	Permite conocer información financiera de Hispamar.
Copia simple del Correo electrónico de a.sanguinetti para Tushio Fs. 621	Copia simple del Correo electrónico de a.sanguinetti para Tushio fecha 08.08.2013, asunto: CV Hispamar;	Permite conocer información financiera de Hispamar.
Copia simple del Curriculum de Víctor Enrique Muñoz Cuba fecha 22.07.13	Copia simple del Curriculum de Víctor Enrique Muñoz Cuba fecha 22.07.13	Permite conocer perfil profesional de Muñoz Cuba.
Copia simple de Acta Fiscal de ejecución de mandato judicial de Allanamiento, registro domiciliario con descerraje en caso de negativa o ausencia de personas, incautación de documentos, bienes y objetos de interés para la investigación o para el decomiso; de fecha 20 de enero de 2017. Fs. 624-644	Copia simple de Acta Fiscal de ejecución de mandato judicial de Allanamiento, registro domiciliario con descerraje en caso de negativa o ausencia de personas, incautación de documentos, bienes y objetos de interés para la investigación o para el decomiso; de fecha 20 de enero de 2017, llevada a cabo en el inmueble sito en la Av. Javier Prado Oeste N° 1445 – San Isidro – Lima.	Permite conocer sobre incautación y allanamiento a inmueble de Cuba Hidalgo.
Copia simple de acta de allanamiento, registro domiciliario y incautación, de fecha 21 de enero de 2017 Fs. 645-647	Copia simple de acta de allanamiento, registro domiciliario y incautación, de fecha 21 de enero de 2017, realizada en la intervención al inmueble ubicado en Av. Parque N° 250 – Dpto. 1602 – Pueblo Libre.	Permite conocer sobre especies incautadas en inmueble de Luyo Barrientos.
Copia simple del Acta Fiscal de apertura, revisión y lectura de información obtenida en las diligencias de allanamientos de fecha 21 de enero de 2017. Fs. 648-660	Copia simple del Acta Fiscal de apertura, revisión y lectura de información obtenida en las diligencias de allanamientos de fecha 21 de enero de 2017 suscrito por Fiscal Provincial y Asistente Administrativo, mediante la cual se realiza la diligencia que tiene como objetivo deslacrar y acceder a parte de la información recabada durante las diligencias de allanamiento de los inmuebles ubicados en: a) inmueble ubicado en la Av. República de Chile 295 - Of. 505- Jesús María, oficina de la persona de Edwin Luyo Barrientos; b) al inmueble ubicado en la calle parque San Martin N° 250, Dpto. 1602 – Pueblo Libre – Lima, accediéndose a la siguiente información:	Permite conocer sobre especies incautadas en inmueble de Luyo Barrientos y Navarro Portugal.

	Respecto a Av. República de Chile Nº 295 – Of. 505 – Jesús María (Documentos signados como hallazgos Nº 06): a) Contrato de cuenta corriente de la Banca Privada de Andorra en 26 folios, el documento se percibe a colores, no pudiendo distinguirse con exactitud si responde a un original o copia a colores; b) Correos electrónicos en 3 folios con fecha de impresión 10 de diciembre de 2011, se aprecia el correo javvani@ymail.com; c) 2 cartas dirigidas a BPA Service SA de fecha 11 de noviembre de 2011 y 09 de diciembre de 2011, no pudiéndose determinarse con exactitud si es original o copia a colores, en dos folios; d) 2 cartas a BANCA Privada D Andorra de fecha 19 de noviembre de 2011 y 09 de diciembre de 2011 no pudiéndose determinarse con exactitud si es original o copia a colores; e) 3 Formatos de Declaración jurada beneficiario final; f) Solicitud de prestación de servicios de fecha 09 de diciembre de 2011 a nombre del Señor Martin Luyo Barrientos; g) Solicitud de prestación de servicios de fecha 19 de noviembre de 2011 a nombre de Miguel Ángel Navarro Portugal; h) Copia del pasaporte de la persona de Jessica Carolina Tejada Guzmán; i) Copia del pasaporte de la persona de Miguel Angel Navarro Portugal; j) Copia de los pasaportes de la persona de Edwin Martin Luyo Barrientos; k) Copia del pasaporte de la persona de Mariella Janette Huerta Minaya; l) 25 folios vinculados a documentos financieros de la Banca Privada de Andorra; m) 2 folios de Serpost que tienen como remitente a Edwin Luyo Barrientos y como destinatario a Francisco Pérez, n) Documento manuscrito por ambos lados. **Respecto al domicilio Parque San Martín Nº 250 – DPTO 1602 – Pueblo libre (Documentos signados como hallazgos Nº 01):** a) impresión del movimiento de la cuenta Nº del Banca Privada de Andorra.	
Copia simple del Acta Fiscal de apertura, revisión y lectura de información obtenida en las diligencias de allanamientos de fecha 25 de enero de 2017. Fs. 661-681	Copia simple del Acta Fiscal de apertura, revisión y lectura de información obtenida en las diligencias de allanamientos de fecha 25 de enero de 2017, mediante la cual se realiza la diligencia que tiene como objetivo deslacrar y acceder a parte de la información recabada durante las diligencias de allanamiento del inmueble ubicado en: a) Parque unión panamericana Nº 348 – Interior 4 – Urb. La Victoria, accediéndose a la siguiente información: se visualiza un USB (hallazgo muestra Nº 03) donde se visualiza información relacionada a la Banca Privada de Andorra.	Permite conocer información recogida en diligencia, vinculada a Julson y Andorra.

Setecientos sesenta y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

Copia simple de la declaración voluntaria del investigado Miguel Angel Navarro Portugal, de fecha 25 de enero de 2017 Fa. 682-693	Copia simple de la declaración voluntaria del investigado Miguel Angel Navarro Portugal, de fecha 25 de enero de 2017, ante el Fiscal Provincial Marcial Eloy PaucarChappa, quien indicó que si reconoce la apertura de cuenta que tiene conocimiento de dos depósitos que se realizaron en ella, no teniendo conocimiento de otros montos o depósitos y operaciones que se hicieron, el señor Cuba le informó que esa cuenta estaba cerrada y estaba en cero, sin tener conocimiento el destino del dinero ni que la procedencia del mismo provenía de una coima	Permite conocer información brindada por Navarro Portugal, sobre apertura de cuentas.
Copia simple del acta fiscal de deslacrado de especies del imputado Edwin Martin Luyo Barrientos, de fecha 09 de febrero de 2017. Fs. 694-720	Copia simple del acta fiscal de deslacrado de especies del imputado Edwin Martin Luyo Barrientos, de fecha 09 de febrero de 2017, la cual tiene como finalidad continuar con la diligencia de deslacrado y verificación de los documentos que fueron hallados en la diligencia de allanamiento de los inmuebles correspondiente al investigado Edwin Luyo Barrientos.	Permite conocer especies incautadas en diligencia vinculada a Luyo Barrientos.
Copia simple del acta fiscal de continuación de diligencia de deslacrado de especies del imputado Edwin Martin Luyo Barrientos, de fecha 10 de febrero de 2017 Fs. 721-777	Copia simple del acta fiscal de continuación de diligencia de deslacrado de especies del imputado Edwin Martin Luyo Barrientos, de fecha 10 de febrero de 2017, la cual tiene como finalidad continuar con la diligencia de deslacrado y verificación de los documentos que fueron hallados en la diligencia de allanamiento de los inmuebles correspondiente al investigado Edwin Luyo Barrientos.	Permite conocer especies incautadas en diligencia vinculada a Luyo Barrientos.
Copia simple del Oficio Nº 2007-2017-MP-FN-GECLOG-GESER de fecha 13 de julio de2017. Fs. 781-826	Copia simple del Oficio Nº 2007-2017-MP-FN-GECLOG-GESER de fecha 13 de julio de2017, suscrito por Jorge Palomino Quesada, Gerente de Servicios Generales del Ministerio Público, mediante el cual se remite traducción del idioma ingles al idioma español de los documentos: FINANCIAL CONSULTANT AGREEMENT (Contrato de consultoría suscrito entre AEON GROUP INC. Y JULSON INTERNATIONAL S.A); FINANCIAL CONSULTANT AGREEMENT (Contrato de consultoría suscrito entre AEON GROUP INC. Y OBLONG INTERNATIONAL INC); FINANCIAL CONSULTANT AGREEMENT (Contrato de consultoría suscrito entre AEON GROUP INC. Y HISPAMAR INTERNATIONAL CORP). A fs. 815 a 826 obran copia de los documentos traducidos.	Permite conocer el contenido en castellano de los contratos de asesoría financiera entre AEON; Hispamar, Oblong y Julson.
Copia simple del Oficio Nº 2550-2017-MTC/04, de fecha 03 de agosto de 2017, suscrito por Ana Domínguez del Águila, Secretaria General del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Fs. 833-937	Copia simple del Oficio Nº 2550-2017-MTC/04, de fecha 03 de agosto de 2017, suscrito por Ana Domínguez del Águila, Secretaria General del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, mediante el cual informa sobre el vinculo laboral que habrían sostenido los investigados, así mismo remite el ingreso y salida al ministerio entre los años 01 de enero de 2009 y 31 de	Permite conocer información laboral de Cuba Hidalgo, Luyo Barrientos, Navarro Portugal, Munive Taquia, Huerta Minaya, Chau Novoa, con relación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Setecientos sesenta y nueve

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. ... APODERADO

	diciembre de 2013, se adjunta el informe N° 340-2017-MTC/10.07, que obra a fs. 835 a 837, en el cual se indica que: - JORGE LUIS CUBA HIDALGO FUE DESIGNADO VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, DEL 11/03/2009 HASTA EL 26/07/2011. A FS. 839 OBRA REPORTE DE VIDA DE ENTES. A FS. 846 A 847 OBRA RESOLUCIONES DE DESIGNACIÓN. - EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS FUE ASESOR DEL VICEMINISTRO DE TRANSPORTE, DEL 07/06/2010 HASTA EL 31/07/2011. A FS. 840 OBRA REPORTE DE VIDA DE ENTES. A FS. 849 A 865 OBRA CONTRATO DE SERVICIOS Y ADENDAS. - MIGUEL ÁNGEL NAVARRO LABORO EN MANEJO DE BASES DE DATOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DEL 01/03/2009 HASTA EL 31/03/2009; Y FUE ASESOR DEL VICEMINISTERIO DE COMUNICACIONES DESDE EL 16/06/2009 HASTA EL 31/07/2011. A FS. 841 OBRA REPORTE DE VIDA DE ENTES. A FS. 867 A 889 OBRA CONTRATO DE SERVICIOS Y ADENDAS. - JESÚS WILFREDO MUNIVE TAQUIA FUE DESIGNADO EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, DEL 27/03/2009 HASTA EL 31/08/2011. A FS. 842 OBRA REPORTE DE VIDA DE ENTES. A FS. 891 A 892 OBRA RESOLUCIONES DE DESIGNACIÓN. - MARIELA JANETTE HUERTA MINAYA, FUE ESPECIALISTA DE OBRAS DEL 15.04.2010 AL 31.12.2011, CONFORME SE INFORMA MEDIANTE MEMORÁNDUM N° 1828-2017-MTC/20.18 QUE OBRA A FS. 894. A FS. 897 A 908 OBRA REGISTRO DE MARCACIONES DIARIAS DESDE 01/01/2008 HASTA 31/12/2013. A FS. 909 A 917 OBRA CONTRATO DE SERVICIOS Y ADENDAS. A FS. 918 OBRA LEGAJO DE PERSONAL. - SANTIAGO CHAU NOVOA, FUE JEFE DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS I, DEL 02.02.2009 AL 05.01.2010, CONFORME SE INFORMA MEDIANTE MEMORÁNDUM N° 1828-2017-MTC/20.18 QUE OBRA A FS. 920. A FS. 921 A 931 OBRA CONTRATO DE SERVICIOS Y ADENDAS. A FS. 932 A 937 OBRA REGISTRO DE MARCACIONES DIARIAS DESDE 01/01/2008 HASTA 31/12/2013.	
Copia simple del Oficio N° 221-2017-MTC/20.18, de fecha 07 de agosto de 2017. Fs. 940-955	Copia simple del Oficio N° 221-2017-MTC/20.18, de fecha 07 de agosto de 2017, suscrito por Roberto Emilio Thomas Ojeda, jefe de la oficina de recursos humanos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones,	Permite conocer información laboral de Chau Novoa, con relación al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Setecientos setenta.

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



	mediante el cual informa que el señor Santiago Andres Chau Novoa ha estado vinculado a Provias Nacional, desempeñando el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Administración, del 02.02.2009 al 02.12.2014, adjuntado copia de las resoluciones de su nombramiento, que obran a fs. 942 a 944 y de su contrato de trabajo a plazo indeterminado a fs. 945 a 955.	
Copia simple del Oficio N° 095-2017-MML/IMPL/OAJ, de fecha 11 de agosto de 2017. Fs. 957-965	Copia simple del Oficio N° 095-2017-MML/IMPL/OAJ, de fecha 11 de agosto de 2017, suscrito por Raúl Fernández Olivares, jefe del Instituto Metropolitano de Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual se remite el informe N° 048-2017-MML/IMPL/OGA/CPL en el cual se indica que Jorge Luis Cuba Hidalgo brindo servicios no personales a la municipalidad, en los cargos de Gerente de Planificación de Transporte del 28 de setiembre de 2005 al 23 de diciembre de 2005 y, Gerente General por el periodo del 23 de enero de 2006 añ 30 de abril de 2006. De igual manera, se indica que Mariella Janette Huerta Minaya ha prestado servicios no personales como especialista en Arquitectura y urbanismo por el periodo de agosto de 2006 al mes de abril de 2007; Miguel Navarro Portugal ha prestado servicios no personales como Asistente en Control de Gestión por el periodo de agosto de 2006 al mes de abril de 2007 y, Edwin Martin Luyo Barrientos ha presado servicios no personales como especialista en Transporte, tránsito y seguridad vial.	Permite conocer información laboral de Cuba Hidalgo, Navarro Portugal y Luyo Barrientos, en Protranspore (Municipalidad de Lima).
Copia simple del oficio N° 005685-2017-MIGRACIONES-AF-C, de fecha 10 de agosto de 2017 Fs. 967-972	Copia simple del oficio N° 005685-2017-MIGRACIONES-AF-C, de fecha 10 de agosto de 2017, suscrita por Angelica Maria Barrera Laurente, Certificador de Migraciones, en el cual se remite el movimiento migratorio de Andres Sanguinetti, Andres Norberto Sanguinetti Barros, Jorge Henrique SIMÕES Barata. Y se indica que Francesc Perez Jimenes no Copia simple del Correo electrónico de a.sanguinetti para Tushio movimiento migratorio.	Permite conocer información del registro migratorio de Jorge Barata y Andres Sanguinetti.
Copia simple del oficio N° 98-2017-MML/IMPL/OAJ de fecha 15 de agosto de 2017. Fs. 974-1194	Copia simple del oficio N° 98-2017-MML/IMPL/OAJ de fecha 15 de agosto de 2017, suscrito por Raúl Fernández Olivares, Jefe del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el cual se adjunta el Informe N° 114-2017-MML-IMPL-OGAF-CPRH, que obra a fs. 976 a 977, de fecha 10 de agosto de 2017, mediante el cual el coordinador del proceso de recursos humanos da atención a la solicitud de la Fiscalía de la Nación respecto del vínculo laboral y cargos ocupados en protransporte por Jorge Luis Cuba Hidalgo, Mariella Janette Huerta, Miguel Angel Navarro Portural y Edwin Martín Luyo	Permite concer información laboral de Cuba Hidalgo, Hueta Minaya, Navarro Portugal, Luyo Barrientos, Munive Taquia y Chau Novoa, con relación a Protransporte.

Setecientos setenta y uno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



	Barrienstos, y copia del informe N° 113-2017-MML-IMPL-OGAF-CPRH de fecha 10 de agosto de 2017, que obra a fs. 975, mediante el cual el coordinador del proceso de recursos humanos informa respecto del vínculo laboral y cargos ocupados en Protransporte por Jesús Wilfredo Munive Taquire y Santiago Chau Novoa.	
Copia simple del Oficio Nª 22378 del Jefe de la Sección de Informes de Antecedentes Policiales – PNP. Fs. 1195-1196	Copia simple del Foja de Antecedentes Policiales, suscrito por S1 PNP, Laura Esther Morales Salazar, en el cual se informa que Santiago Chau Novoa no registra antecedentes policiales.	Permite conocer información sobre la no existencia de antecedentes policiales de Chau Novoa.
Copia simple del oficio N° 001332-2017-INPE/13-AJ de fecha 02 de noviembre de 2017. Fs. 1197	Copia simple del oficio N° 001332-2017-INPE/13-AJ de fecha 02 de noviembre de 2017, suscrito por Milagros Aquije Osorio, Directora del Instituto Nacional Penitenciario, en el cual se informa que Santiago Chau Novoa no registra antecedentes judiciales.	Permite conocer información sobre la no existencia de antecedentes judiciales de Chau Novoa.
Copia simple del oficio N° 002498-2017-SM-MIGRACIONES, de fecha 13 de noviembre de 2017. Fs. 1198-1203	Copia simple del oficio N° 002498-2017-SM-MIGRACIONES, de fecha 13 de noviembre de 2017, suscrita por Henry Paricahua Carcausto, Gerente de Servicios Migratorios de Migraciones, en el cual se remite el movimiento migratorio de Santiago Andrès Chau Novoa en el periodo de 07/03/1995 al 30/01/2017.	Permite conocer información sobre las entradas y salidas del país de Chau Novoa.
Copia simple del Acta de Traslado de información, de fecha 26 de diciembre de 2017. Fs. 1204	Copia simple del Acta de Traslado de Información, de fecha 26 de diciembre de 2017, elaborado por Gladys Rojas Castro, Fiscal Adjunta Provincial, la cual tiene como finalidad realizar la lectura de las documentales contenidas en el Cuaderno de Asistencia Judicial N° 01 – Principado de Andorra de la carpeta fiscal N° 19-2017, donde se pudo advertir la existencia de información financiera, tales como estados de cuenta, contratos de apertura de cuenta, formatos de inscripción – BPA y demás documentación que permitieron la apertura de cuenta en la Banca Privada de Andorra, respecto de las off-shore, Hispamar International y Oblong International Inc y la Off-Shore Ultone Finance Limited, esta ultima de titularidad de Santiago Andrés Chau Novoa; precisándose que las dos primeras off-shore y el investigado Chau Novoa fueron mencionados por el Colaborador eficaz Jorge Henrique SIMÕES Barata en su declaración de fecha 21 de noviembre de 2016.	Permite conocer los documentos trasladados sobre operaciones financieras vinculadas a las offshore Hispamar, Oblong y Ultone Finance.
Copia simple de documento en idioma extranjero cuadro de la Policia D` Andorra – Banca Privada de Andorra Fs. 1205-1206	Copia simple cuadro de la Policia D` Andorra – Banca Privada de Andorra, numero de compte: AD35 0006 0008 2012 0042 4149, TITULAR: HISPAMAR INTERNACIONAL CORP., REPRESENTANT: Victor Enrique Muñoz Cuba, donde se aprecia Transferencia Estranger de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.	Permite conocer operaciones financieras de la empresa Hispamar, cuyo representante es Muñoz Cuba, en la Banca Privada de Andorra, de los años 2010 al 2014.
Copia simple de de	Copia simple de consulta filtrada de la Banca	Permite conocer operaciones

Setecientos setenta y dos.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

documento en idioma extranjero consulta filtrada de la Banca Privada de Andorra, oficina 0008/INTERNACIONAL Fs. 1208-1211	Privada de Andorra, oficina 0008/INTERNACIONAL Data:06-02-17; numero de compte: AD76 0006 0008 2212 0052 7297, TITULAR: OBLONG INTERNACIONAL INC., donde transacciones de los años 2012, 2013, 2014 y 20105.	financieras de la empresa Oblong, en la Banca Privada de Andorra, de los años 2012 al 2015.
Copia simple de documento en idioma extranjero Contracte de comptecorrent – Contrato de cuenta corriente de la Banca Privada de Andorra, oficina 0008/INTERNACIONAL Fs. 1213-1221	Copia simple Contracte de comptecorrent – Contrato de cuenta corriente de la Banca Privada de Andorra, oficina 0008/INTERNACIONAL; numero de compte: AD76 0006 0008 2212 0052 7297, TITULAR: OBLONG INTERNACIONAL INC, SR. EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS, donde se registra la fecha de apertura 21/12/2011.	Permite conocer información de la Banca Privada de Andorra, vinculada a Oblong International Inc, de Luyo Barrientos (Contrato de cuenta corriente).
Copia simple de propuesta de apertura de cuenta de personas jurídicas a nombre de la sociedad Oblong Internacional Inc. Fs. 1222-1232	Copia simple de propuesta de apertura de cuenta de personas jurídicas a nombre de la sociedad Oblong Internacional Inc de la Banca Privada de Andorra, donde se señala como nombre del apoderado EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS, y como beneficiarios efectivos de los saldos depositados Edwin Martin Luyo Barrientos y Mariella Janette Huerta Minaya, se registra como fecha 14/12/2011.	Permite conocer información de la Banca Privada de Andorra, vinculada a Oblong International Inc, beneficiarios Luyo Barrientos y Huerta Minaya.
Copia simple de cuestionario confidencial de conocimiento del cliente KYC PERSONA JURIDICA de la Banca Privada de Andorra Fs. 1233-1240	Copia simple de cuestionario confidencial de conocimiento del cliente KYC PERSONA JURIDICA de la Banca Privada de Andorra, donde se establece como nombre del beneficiario EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS y Mariella Janette Huerta Minaya, y como representante de la cuenta Luyo Barrientos, se regisira como fecha 14/12/2011 y el motivo de apertura de cuenta, recibir honorarios por contrato de consultoria con cliente BIA. Se adjunta copia de pasaporte y DNI de EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS. Señala tener conocimiento de clientes BPA: AEON y Klienfeld.	Permite conocer información sobre el conocimiento de Luyo Barrientos sobre el origen del dinero transferido a su cuenta, proveniente de Odebrecht.
Copia simple de declaración jurada de beneficiario final, de la Banca Privada de Andorra. Fs. 1241	Copia simple de declaración jurada de beneficiario final, de la Banca Privada de Andorra, suscrito por EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS.	Permite conocer los beneficiarios finales de los fondos de la cuenta de Luyo Barrientos y los porcentajes.
Copia simple de cuestionario confidencial de conocimiento del cliente KYC PERSONA FISICA de la Banca Privada de Andorra Fs. 1243-1251	Copia simple de cuestionario confidencial de conocimiento del cliente KYC PERSONA FISICA de la Banca Privada de Andorra, y se establece como el motivo de apertura de cuenta, recibir honorarios por contrato de consultoría con cliente BPA. Y se señala como otros clientes de la BPA a AEON/KLIENFELD.	Permite conocer información sobre el conocimiento de Luyo Barrientos sobre el origen del dinero transferido a su cuenta, proveniente de Odebrecht.
Copia simple de escritura pública N° 23545 de 1° de noviembre de 2011, por la cual se protocoliza el certificado de constitución de la	Copia simple de escritura pública N° 23545 de 1° de noviembre de 2011, por la cual se protocoliza el certificado de constitución de la sociedad anónima denominada OBLONG INTERNATIONAL INC, son domicilio en la República de Panamá, donde figuran como	Permite conocer los términos del nacimiento d la offshore Oblong International, domicilio y nombre de primeros directores.

Setecientos setenta y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

sociedad anónima denominada OBLONG INTERNATIONAL INC Fs. 1252-1265	directores Edgardo E. Diaz, Gina A. Martinez G., Fernando A. Gil.	
Copia simple de escritura pública Nº 1424 de fecha 19 de enero de 2012, por la cual la sociedad OBLONG INTERNATIONAL INC Fs. 1265-1273	Copia simple de escritura pública Nº 1424 de fecha 19 de enero de 2012, por la cual la sociedad OBLONG INTERNATIONAL INC, otorga poder a EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS y Mariella Janette Huerta Minaya.	Permite conocer los apoderados de la sociedad Oblong, Luyo Barrientos y Huerta Minaya, quienes serían los verdaderos titulares.
Copia simple de escritura pública Nº 21557 de fecha 4 de agosto de 2014, por la cual la sociedad anónima OBLONG INTERNATIONAL INC Fs. 1275-1278	Copia simple de escritura pública Nº 21557 de fecha 4 de agosto de 2014, por la cual la sociedad anónima OBLONG INTERNATIONAL INC, revoca el poder otorgado a favor de Mariella Janette Huerta Minaya y se ratifica el poder otorgado a favor de EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS.	Permite conocer la revocatoria de poder a Huerta Minaya, ratificándose el poder a favor de Luyo Barrientos.
Copia simple de la partida registral Nº11124602 de CADELU S.A. Fs. 1279-1286	Copia simple de la partida registral Nº11124602 de CADELU S.A donde aparecen como socios fundadores Williams Luyo Barrientos y Edwin Martin Luyo Barrientos	Permite conocer información registral respecto a la empresa CADELU de Luyo Barrientos.
Copia simple cuadro de la Policia D` Andorra – Banca Privada de Andorra. Fs. 1287	Copia simple cuadro de la Policia D` Andorra – Banca Privada de Andorra, numero de compte: AD76 0006 0008 2212 0052 7297, TITULAR: OBLONG INTERNACIONAL INC., REPRESENTANT: Edwin Luyo Barrientos, donde se aprecia Transferencia Estranger de los años 2012, 2013, 2014 y 2015.	Permite conocer operaciones financieras de la empresa Oblong, cuyo representante es Luyo Barrientos, en la Banca Privada de Andorra, de los años 2012 al 2015.
Copia simple de documento en idioma extranjero consulta filtrada de la Banca Privada de Andorra, oficina 0008/INTERNACIONAL Fs. 1289	Copia simple de consulta filtrada de la Banca Privada de Andorra, oficina 0008/INTERNACIONAL Data: 06-02-17; numero de compte: AD35 0006 0008 2012 0042 4149, TITULAR: HISPAMAR INTERNACIONAL CORP., donde transacciones de los años 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014.	Permite conocer operaciones financieras de la empresa Hispamar (Muñoz Cuba) en la Banca Privada de Andorra.
Copia simple de documento en idioma extranjero Contracte de comptecorrent – Contrato de cuenta corriente de la Banca Privada de Andorra, oficina 0008/INTERNACIONAL Fs. 1290	Copia simple Contracte de comptecorrent – Contrato de cuenta corriente de la Banca Privada de Andorra, oficina 0008/INTERNACIONAL; numero de compte: AD35 0006 0008 2012 0042 4149, TITULAR: HISPAMAR INTERNACIONAL CORP, SR. VICTOR ENRIQUE MUÑOZ CUBA, donde se registra la fecha de apertura 19/02/2010.	Permite conocer operaciones financieras de la empresa Hispamar (Muñoz Cuba) en la Banca Privada de Andorra.
Copia simple de de documento en idioma extranjero consulta filtrada de la Banca Privada de Andorra, oficina 0008/INTERNACIONAL Fs. 1291-1305	Copia simple de consulta filtrada de la Banca Privada de Andorra, oficina 0008/INTERNACIONAL Data: 06-02-17; numero de compte: AD35 0006 0008 2012 0042 4149, TITULAR: HISPAMAR INTERNACIONAL INC., donde transacciones de los años 2010 al 2014.	Permite conocer operaciones financieras de la empresa Hispamar, en la Banca Privada de Andorra, de los años 2010 al 2014.
Copia simple de propuesta de apertura de cuenta de personas jurídicas a nombre de la	Copia simple de propuesta de apertura de cuenta de personas jurídicas a nombre de la sociedad HISPAMAR Internacional Corp. de la Banca Privada de Andorra, donde se	Permite conocer información sobre la fecha de apertura y beneficiario de la cuenta de la empresa Hispamar, en la Banca Privada de Andorra.

Setecientos setenta y cuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible]
ABOGADO
C.A.A. 5002

sociedad HISPAMAR Internacional Corp. de la Banca Privada de Andorra Fs. 1307-1319	señala como nombre del apoderado VICTOR ENRIQUE MUÑOZ CUBA, y como beneficiarios efectivos de los saldos depositados VICTOR ENRIQUE MUÑOZ CUBA PRESENTADO POR ODEBRECHT, se registra como fecha 19/02/2009.	
Copia simple de cuestionario confidencial de conocimiento del cliente KYC PERSONA JURIDICA de la Banca Privada de Andorra,, donde se establece la razón social HISPAMAR INTERNACIONAL CORP. 1319-1320	Copia simple de cuestionario confidencial de conocimiento del cliente KYC PERSONA JURIDICA de la Banca Privada de Andorra,, donde se establece la razón social HISPAMAR INTERNACIONAL CORP, como nombre del beneficiario Victor Enrique Muñoz Cuba, y como representante de la cuenta Victor Enrique Muñoz Cuba, se registra como fecha 19/02/2010 y el motivo de apertura de cuenta socio estratégico de Odebrecht en Perú – Trabajos de consultoría para la misma firma. Se adjunta copia de pasaporte y DNI de EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS	Permite conocer la información consignada por Muñoz Cuba en la Banca Privada de Andorra con relación a la transacción de un millón de dólares.
Copia simple de escritura pública N° 1465 de fecha 19 de enero de 2010, por la cual se protocoliza el pacto social de la sociedad anónima denominada HISPAMAR INTERNATIONAL CORP. Fs. 1327-1337	Copia simple de escritura pública N° 1465 de fecha 19 de enero de 2010, por la cual se protocoliza el pacto social de la sociedad anónima denominada HISPAMAR INTERNATIONAL CORP, on domicilio en la República de Panamá, donde figuran como Presidente Melissa Bellido y, Secretaria y Tesorera Rosibeth Escudero.	Permite conocer los términos del nacimiento d la offshore Hispamar International, domicilio y nombre de primeros directores.
Copia simple de escritura pública N° 4305 de fecha 22 de febrero de 2010. Fs. 1338-1345	Copia simple de escritura pública N° 4305 de fecha 22 de febrero de 2010, por la cual se protocoliza el acta de reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad anónima denominada HISPAMAR INTERNATIONAL CORP, on domicilio en la republica de Panama, donde se aprecia que se otorga poder amplio y general a favor de Victo Enrique Muñoz Cuba.	Permite conocer el apoderado de la sociedad Hispamar, Muñoz Cuba, quien sería el verdadero titular.
Copia simple del Correo electrónico de Andres Norberto Sanguinetti para Isabel Sarmiento Fuertes. Fs. 1346	Copia simple del Correo electrónico de Andres Norberto Sanguinetti para Isabel Sarmiento Fuertes, fecha 25.07.2013, asunto: CurriculumViate – Hispamar	Permite conocer información cursada vía correo electrónico sobre la offshore Hispamar.
Copia simple del documento en idioma extranjero cuadro de la Policia D` Andorra – Banca Privada de Andorra, numero de compte: AD33 0006 0008 2912 0052 3169. Fs. 1351-1355	Copia simple cuadro de la Policia D` Andorra – Banca Privada de Andorra, numero de compte: AD33 0006 0008 2912 0052 3169, TITULAR: JULSON INTERNACIONAL S.,A Titular: Miguel Angel Navarro Portugal, donde se aprecia Transferencias de los años 2011, 2012, y 2013.	Permite conocer operaciones de la sociedad Julson de Navarro Portugal y Oblong.
Copia simple Peticio de Cancel lacio de compte a la vista de la cuenta AD76 0006 0008 2212 0052 7297. Fs. 1355	Copia simple Peticio de Cancel lacio de compte a la vista de la cuenta AD76 0006 0008 2212 0052 7297 de titularidad de Oblong International, de fecha 13.01.2015.	Permite conocer operaciones de la sociedad Oblong de Luyo Barrientos.
Copia simple de reportes de transferencias	Copia simple de reportes de transferencias bancarias de de la cuenta AD17 0006 0008	Permite conocer información vinculada a transferencias bancarias

Setecientos setenta y cinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



bancarias de de la cuenta AD17 0006 0008 2712 0044 1396. Fs. 1357-1362	2712 0044 1396 de titular AEON GROUP INC y la cuenta AD35 0006 0008 2012 0042 4249 TITULAR: HISPAMAR INTERNACIONAL CORP.	entre las sociedades AEON GROUP e Hispamar International Corp.
Copia simple de informe de fecha 23/10/2017 de la Policia de Andorra sobre JULSON INTERNACIONAL y otros. Fs. 1364-1380	Copia simple de informe de fecha 23/10/2017 de la Policia de Andorra sobre JULSON INTERNACIONAL Y OBLONG INTERNACIONAL. Que contiene documentos tales como: - Copia simple Peticio de Cancel lacio de compte a la vista de la cuenta AD76 0006 0008 2212 0052 7297 de titularidad de Oblong International, de fecha 13.01.2015. - Copia simple de reportes de transferencias bancarias de de la cuenta AD17 0006 0008 2712 0044 1396 de titular AEON GROUP INC y la cuenta AD35 0006 0008 2012 0042 4249 TITULAR: HISPAMAR INTERNACIONAL CORP., de fecha 01-08-2012. - Entre otra documentación diversa en copia simple.	Permite conocer información vinculada a operaciones en la Banca Privada de Andorra, de las sociedades Oblong Internaitonal, Julson International, Hispamar International Corp, AEON Group Inc, Klienfeld Services Limited.
Copia simple de informe de fecha 14/11/2017 de la Policia de Andorra sobre ULTONE FINANCE LIMITED y otros. Fs. 1381-1486	Copia simple de informe de fecha 14/11/2017 de la Policia de Andorra sobre ULTONE FINANCE LIMITED . Que contiene documentos tales como: - Copia simple de consulta filtrada de la Banca Privada de Andorra, oficina 0008/INTERNACIONAL Data:03-11-17; numero de compte: AD56 0006 0008 2512 0056 1848, TITULAR: ULTONE FINANCE LIMITED., donde transacciones de los años 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012. - Documento denominado "Financial COnsultant Agreement" de fecha 16 de julio de 2012, suscrito por ULTONE FINANCIE LIMITED y AEON GROUP INC. - Copia simple de propuesta de apertura de cuenta de personas jurídicas a nombre de la sociedad ULTONE FINANCE LIMITED de la Banca Privada de Andorra, donde se señala como nombre del apoderado Santiago Chau Novoa, y como beneficiarios efectivos de los saldos depositados Santiago Chau Novoa, se registra como fecha 27/06/2012. - Copia simple Contracte de comptecorrent – Contrato de cuenta corriente de la Banca Privada de Andorra, oficina 0008/INTERNACIONAL; numero de compte: AD56 0009 0008 2512 0056 1848, TITULAR: ULTONE FINANCE LIMITED, SR. SANTIAGO CHAU NOVOA, donde se registra la fecha de apertura 27/06/2012. - Copia simple de declaración jurada de beneficiario final, de la Banca Privada de Andorra, suscrito por Santiago Chau Novoa, de la sociedad de UltoneFinance Limited. Se adjunta pasaporte. - Copia simple de documento en ingles, denominado "Memorandumofassociation and articlesofassociation off de ULTONE	Permite conocer información vinculada a operaciones en la Banca Privada de Andorra, de las sociedades Ultone Finance Limited, AEON Group Inc,.

Setecientos setenta y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	FINANCE LIMITED", incorporatedtheistdayofjanuary 2012, registeredagentAleman, Cordero, Galindo & Lee Trust (Belize) Limited. - Copia simple de documento en idioma extranjero, titulado "Validació de documentació" de la Banca Privada de Andorra S.A, NON DE LA SOCIETAD ULTONE FINANCE LIMITED, R01 Santiago Andres Chau Novoa constituida data 1/06/2012 per alemán. - Copia simple, cuestionario confidencial de conocimiento del cliente KYC PERSONA JURIDICA de la Banca Privada de Andorra, de la Razón Social de ULTONE FINANCE LIMITED, donde se consigna como beneficiario Santiago Andres Chau Novoa y se establece como el motivo de apertura de cuenta, depositar honorarios por contrato de consultoría/ realizar inversiones, activos financieros. Y se señala como otros clientes AEON, de fecha 27/06/2012. - Copia simple, cuestionario confidencial de conocimiento del cliente KYC PERSONA FISICA de la Banca Privada de Andorra, de la cuenta de ULTONE FINANCE LIMITED, y titular SANTIAGO CHAU NOVOA, con fecha de apertura 27/06/2012, donde se consigna como el motivo de apertura de cuenta depositar honorarios por contrato de consultoría/ realizar inversiones en activos financieros. Y se señala como otros clientes AEON, de fecha 27/06/2012. Suscrita por Santiago Chau N.	
Copia simple de acta de transcripción de declaración del colaborador eficaz N° 04-2016 sobre la parte pertinente relacionada al metro – Línea 1 – Tramo 1 y Tramo 2. Fs. 1487-1490	Copia simple de acta de transcripción de declaración del colaborador eficaz N° 04-2016 sobre la parte pertinente relacionada al metro – Línea 1 – Tramo 1 y Tramo 2, suscrita por Gladys Rojas Castro, Fiscal Adjunta Provincial, el cual señalo: "En el primer mandato del presidente Alan García (1985 a 1990) fueron iniciadas las obras del Metro de Lima (1986) sin participación de la Empresa, las que fueron paralizadas en 1990 por un periodo de aproximadamente 20 años. (...) Despues de ganar la licitación, se solicitò que los pagos indebidos requeridos por Jorge Cuba fuesen realizados, lo que fue hecho con recursos no contabilizados a través de transferencias bancadas internacionales para el Banco Banca Privada de Andorra (BPA) en favor de las offshores HISPAMAR INTERNATIONAL CORP., cuyo beneficiario es JORGE CUBA y OBLONG INTERNACIONAL INC, cuyo beneficiario es EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS".	Permite conocer los nombres de los funcionarios públicos peruanos que recibieron los pagos ilícitos de la empresa Odebrecht. Permite conocer los montos de dinero (donativos) ilícitos entregado a los funcionarios peruanos. Permite conocer el modo y forma en que se realizaron dichos pagos ilícitos. Permite conocer los nombres de las empresas offshore (y sus titulares) a través de las cuales se realizaron los pagos ilícitos. Permite conocer sobre la inclusión de requisitos técnicos a las bases de licitación así como requisitos técnicos subjetivos en la etapa de propuesta, para beneficiar a la empresa Odebrecht.
Copia simple de acta de transcripción de declaración del colaborador eficaz N° 07-	Copia simple de acta de transcripción de declaración del colaborador eficaz N° 07-2017 sobre la parte pertinente relacionada al Tren Eléctrico, suscrita por Gladys Rojas Castro,	Permite conocer información vinculada a los pagos ilícitos realizados en la obra, tamo 1 y 2. Permite conocer los nombres de los

Setecientos setenta y siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

2017. Fs. 1491-1494	Fiscal Adjunta Provincial, el cual señalo: "Jorge Barata le instruyo al Director de Contrato Nostre Junior a informar a Jorge Cuba, Edwin Luyo y Santiago Chau a abrir cuentas en otro país para que de esa manera recibieran los pagos. Recibió indicaciones del equipo de Huberto Silva de Brasil para que ellos entraran en contacto con un banco afuera del país y pudiesen abrir sus cuentas. En el caso de Jorge Cuba y Edwin Luyo se tomo conocimiento efetivamente que habían sido abiertas las cuentas y que los mismos habían recibido el valor convenido. El apoyo de ellos fue efectivamente comprobado porque los items queserian incluidos en la licitación realmente han sido publicados y de hecho la empresa logro ganas las 2 licitaciones".	funcionarios peruanos involucrados en los hechos. Permite conocer el modo y forma en que se dieron los pagos ilícitos.

Setecientos setenta y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

b. Carpeta de colaboración 03-2016: Respecto a la Persona Natural: RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES

b.1. CASO Nº 10-2017 – DENOMINADO COSTA VERDE- CALLAO

En esta carpeta fiscal se investiga la presunta comisión de los delitos de Tráfico de Influencias y Lavado de Activos en los que habrían incurrido el investigado Félix Moreno Caballero, por haber ofrecido sus influencias para otorgar la buena pro del Proyecto Costa Verde a la empresa Odebrecht, y el israelí Gil Shavit, por haber actuado como intermediario, todo ello a cambio de sobornos pagados por la referida empresa; además, la suma del dinero maculado , habría sido sometida a actos de lavado de activos.

b.2. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

b.2.1. CASO Nº 15-2017 – DENOMINADO CASO VÍA EVITAMIENTO DE CUSCO

En esta carpeta fiscal se investiga la presunta comisión de los delitos de Tráfico de Influencias y Lavado de Activos en los que habrían incurrido el ex Gobernador del Cusco Jorge Isaacs Acurio Tito, Gustavo Salazar Delgado y José Francisco Zaragozá Amiel, mediante la utilización de empresas off shore para encubrir el pago de US$3´000,000.00 (Tres millones y 00/100 dólares) solicitados por el ex Gobernador de Cusco Jorge Isaac Acurio Tito a la empresa Odebrecht, con el propósito de hacerla ganadora de la buena pro de la obra Vía Evitamiento Cusco. De este modo los agentes cocausantes, además de la empresa Odebrecht se pueden visualizar en el Anexo 2.29 intitulado "Relación de Agentes Causantes en la Carpeta Fiscal N° 15 - 2017 Coimas Vía Evitamiento Cusco".

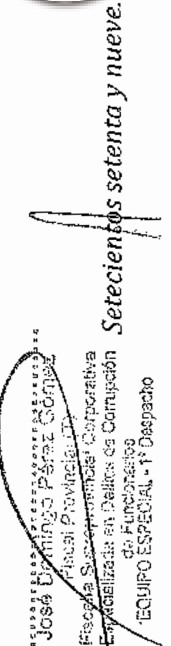
La incorporación en las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 013-2012-GR-CUSCO, los requisitos técnicos y económicos sin justificación aparente que habrían



Carcelén APODERADA Reg. CAL 31770

MARC... ...IZA SIU ABOGADO C.A.A. 5652

incidido en el otorgamiento de la Buena Pro al "Consorcio Vías de Cusco"[14], de igual forma se investiga la inclusión de la partida de Servidumbres, en el valor referencial de la obra, mediante la aprobación del Expediente Técnico – durante la ejecución del Contrato N° 1400-046-2013-COPESCO/GRC – elaborado por el Consorcio Vías de Cusco, por un monto mayor al establecido en el citado contrato, esto a partir de la incorporación de la Partida de Servidumbres por un monto mayor al consignado en los términos de referencia, así como el pago al contratista del 19% del costo directo de Servidumbres, por concepto de gastos administrativos, y el 18% por concepto de IGV a pesar de que dicha actividad quedaba a cargo de la Entidad (COPESCO).



Es decir, el pago realizado por parte de la empresa off shore Klienfeld, empresa reconocida por la empresa Odebrecht para realizar pago de coimas, por el valor de US$ 1´250,000.00 dólares a favor de la empresa Off shore "Wircel SA", de propiedad del investigado Gustavo Fernando Salazar Delgado, cuyo beneficiario final de dicho pago sería Jorge Acurio Tito, trajo como consecuencia directa los actos irregulares dentro del procesos de selección de la licitación Pública N° 013-2012-GRC-CUSCO realizados por los investigados en el "HECHO A" de la presente carpeta.

b.2.2. CASO Nº 9-2017 – DENOMINADO ETAPA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE EVITAMIENTO DE CUSCO

Se analizan dos hechos específicos que a continuación describimos:

La autorización para el pago de S/. 13´000,000.00 (Trece millones y 00/100 soles) a favor de la empresa contratista por Ampliación de Plazo contractual, hecho precisado en el folio 11 de la misma disposición fiscal, en la cual la Unidad Ejecutora COPESCO aprueba mediante Resolución Directoral N° 152-2014-DE-COPESCO/GRC, la reducción de metas de la obra, las mismas que son las siguientes:
Deductivo N° 09- Reducción de metas Petroperú
Deductivo N° 11 – Vías Auxiliares y Puente Agua Buena
Deductivo N° 12 – Puente Túpac Amaru
Adicional N° 05 – Solución a Puente Túpac Amaru

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 126-2016-DE-COPESCO/GRC, se dispuso el pago de S/. 13´394,503.49 (Trece millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos tres y 49/100 soles), correspondiente a la Ampliación de Plazo Contractual N° 18, de la referida obra.

Se investiga la existencia de un audio entre René Concha Lezama y Luis Felipe Isaías Atencio Dueñas, lo cual probaría el acto de colusión existente.

En lo que respecta al elenco de cocausantes en los hechos descritos en esta carpeta, estos se encuentran detallados en el Anexo 2.31 y en el Anexo 2.32, en el que se incluyen otros causantes, en virtud del Informe de Auditoría N° 745-2017-CG/MPROY-AC, que eran funcionarios y/o servidores públicos de la Unidad Ejecutora COPESCO.

Fuentes de Prueba	Mecanismo de Corroboración	Aporte / Corroboración
Declaración del CE 03-2016	Declaración del CE 03-2016, de fecha 07 de diciembre del 2016, en	Permite conocer los

[14] EN ADELANTE, EL CONSORCIO.

(Fojas 3-8 C.E 03-2016)	la que detalla sobre los sobornos efectuados a Gil Shavit y Félix Moreno, sobre el proyecto "CARRETERA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO", en la que señala que en el 2013 tuvo una relación con su subordinado el Funcionario 5 en las oficinas de la empresa; asimismo señala que Félix Moreno y Gil Shavit solicitaron pagos indebidos por el valor de $ 4 millones de dólares, que serian divididos de la siguiente forma: 60% para Félix Moreno Y 40 % para Gil Shavit, por otro lado señalo que Gil Shavit y Félix Moreno afirmaron que ellos podían favorecer a la Empresa en la licitación del Proyecto Costa Verde Callao, el cual consistía en la construcción de una carretera de (5) Kilómetros en el litoral de Perú, y que las transferencias de que debían ser pagadas a Félix Moreno, es decir los 2 millones de dólares, deberian ser transferidas directamente a Luis Favre, ex - esposo de la actual senadora brasileña Marta Suplicy, por servicios que serían proporcionados en la coordinación de la campaña electoral del 2014 de Félix Moreno. Asimismo este colaborador señala que a inicios del año 2013 , luego de la llegada de este a Perú, durante el proceso e de transición de Jorge Barata, relato que existía un acuerdo con el Gobernador del Departamento de Cusco, Jorge Acurio Tito, para favorecer a la Empresa en el proceso de licitación en la ciudad de Cusco, por un valor de S$ 100 millones, para la construcción de la Avenida Evitamiento de Cusco, que consistía en una vía expresa de aproximadamente 10 km de extensión, señala además que él fue informado que el acuerdo había sido cerrado con el objetivo de permitir la inclusión en las Bases de la Licitación d requisitos de calificación técnica y económico-financieros para limitar la cantidad de empresas que podrían ser habilitadas para participar de la licitación; conforme relato JORGE BARATA al colaborador, y que a cambio de este favorecimiento, en caso que la empresa ganase la licitación debería realizar el pago del 3% del valor de la obra, que era aproximadamente US$ 3 millones, siendo el 30% al momento de recibir el pago del adelanto de la obra y el saldo conforme al avance de la obra; el colaborador mantuvo el acuerdo anteriormente pactado; la empresa presentó la propuesta en febrero de 2013 y el contrato fue firmado en mayo del 2013, la empresa recibió el adelanto contractual, razón por la cual el colaborador solicito al sector de operaciones estructuradas que providenciase el pago de US$ 1 millón previamente negociado para una empresa indicada por el Gobernador del Cusco Jorge Acurio Tito, a través de transferencia bancaria en el exterior para la offshore Wircel S.A., siendo que para acreditar lo informado el Colaborador presentara un contrato simulado entre offshore Klienfeld del sector de Operaciones estructuradas y Wircel S.A. de fecha octubre 2013, y los comprobantes de la trasferencia con el monto y el número de cuenta.	**actos de concertación entre Félix Moreno con la empresa Odebrecht teniendo como intermediario a de Gil Shavit a fin de ser favorecidos en el proceso de selección del proyecto "CARRETERA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO" acordando pagos indebidos ascendentes a 4 millones de dólares; transferencias que se efectuarían a través de Luis Favre.** Asimismo, permite conocer los actos de concertación entre Jorge Acurio Tito Gobernador del Departamento del Cusco con Jorge Barata en el proceso de selección del proyecto " La Construcción de la Avenida Evitamiento de Cusco" por el pago indebido ascendente a un millón de dólares, el mismo que se efectuó a traes de una offshore
Proyecto de Costa Verde del Callao (Fojas 9-28 C.E 03-2016)	Documentos en los cuales se visualiza el Proyecto de Costa Verde del Callao, a folios 10 aparece una línea tiempo desde el 04/07/13 al 16/12/15; a folios 11 obra lista de adendas del contrato del 01 al 08 acerca del contrato N° 007-2014; a folios 12 obra presupuesto - detalles adicionales del contrato; a folios 13 obran las ampliaciones de plazo de la obra; a folios 14 al 19 obra el adicional 01 y deductivo 01; a folios 20 obra el adicional 02; a folios 21 obra el adicional 03; a folios 22 obra el adicional 05 - cambios al expediente técnico - adicionales del contrato; a folios 23 al 25 obra adicional 05 y deductivo 03; a folios 26 obra modificaciones - Defensas Marítimas; a folio 27 obra adicional 05 y deductivo 03 y a folio 28 obra un cuadro en el cual aparece el circuito de pago de sobornos.	Permite conocer la emisión de adendas del contrato, fechas y monto a contratar, asimismo conocer la recepción de los pagos indebidos.
Resumen Ejecutivo de la	Resumen Ejecutivo de la Obra "Construcción de la Vía Costa Verde	Permite conocer el valor

Setecientos ochenta.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios





Obra "Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao" (Fojas 39-41 C.E 03-2016)	- Tramo Callao"	referencial S/313,155,462.27 del Proyecto Construcción de la Via costa Verde Tramo Callao
Resolución Gerencial General Regional N° 1482 Gobierno Regional del Callao-GGR del 26 de noviembre del 2012 (Fojas 42-43- C-E_ 03-2016)	Resolución en la cual se aprueba los términos de referencia y el expediente de contratación para contratar el "SERVICIO DE LA SUPERVISION DEL ESTUDIO DEFINITIVO CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO".	Permite conocer a los miembros del Comité Especial del Proceso de Selección del Concurso Pùblico para la "SERVICIO DE LA SUPERVISION DEL ESTUDIO DEFINITIVO CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE TRAMO CALLAO".
Acta de Lectura de Evaluación de Calificación Previa - Licitación Pública N° 0009-2013-REGIONCALLAO (Fojas 44 C-E_ 03-2016)	Acta de Lectura de Evaluación de Calificación Previa - Licitación Pública N° 0009-2013-REGIONCALLAO	Permite conocer la calificación de las propuestas técnicas de las empresas Consorcio Vial Pacifico, Consorcio Vias Costeras y Consorcio Costa Verde Callao, en que se hace constar la disconformidad con las calificaciones presentadas.
Resolución Ejecutiva Regional N° 000073 del Gobierno Regional del Callao (FOJAS 45 - 50 C-E_ 03-2016)	Obra copias simples de la Resolución por la cual se aprueba el Expediente Técnico y la Prestación Adicional de Obra N° 05 "Mayores Metrados y Obras Complementarias" de la Obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE TRAMO CALLAO".	Permite conocer que el Gobernador Regional del Callao en ese entonces Fèlix Moreno Caballero conjuntamente con las áreas pertinentes aprueban Expediente Técnico y la Prestación Adicional de Obra N° 05 "Mayores Metrados y Obras Complementarias" de la Obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE TRAMO CALLAO".
Resolución Gerencial General Regional N° 020-2015-GobiernoRegionaldelCallao-GGR. (FOJAS 51-52 C-E_ 03-2016)	Resolución de fecha 14 enero del 2015, en la cual se declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 efectuada por el Consorcio AGM-Supervisor de la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO"** - mediante Carta N° 21-2014-CAGM/RL.	Permite conocer la ampliación del plazo de la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO** por 17 dias calendarios.
Resolución Gerencial General Regional N° 003-2015-GobiernoRegional del Callao-GGR (FOJAS 53-59 C-E_ 03-2016)	Resolución de fecha 12 enero del 2015, en la cual se Declara Procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 efectuada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao mediante Carta N° CVCV-DOS/0061-2014, y remitido por el Consorcio AGM-Supervisor de la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO"** mediante Carta N° 76-2014-AGM/JS, en razón de los fundamentos expuestos en la presente Resolución.	Permite conocer la ampliación del plazo de la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO** por 17 dias calendarios, asi como el reconocimiento de mayores gastos generales a Consorcio costa Verde Callao, por S/

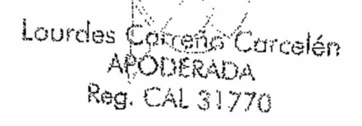




		1,833,263.38.
Adenda N° 04 al Contrato N° 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO (FOJAS 60-63 C-E_ 03-2016)	Documento de fecha 19 de mayo del 2014, correspondiente a la Ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO".**	Permite conocer a los sucribientes de la adenda Nº 04 y la modificación del monto del contrato.
Diagrama de Félix Moreno (fojas 64 C.E. 03-2016)	En este diagrama se muestra información del señor Felix Moreno	Permite conocer el entorno familiar de Félix Manuel Moreno Caballero
Declaración Jurada de Vida del Candidato Félix Manuel Moreno Caballero del Jurado Nacional de Elecciones (fojas 65-67 C.E. 03-2016)	Declaración Jurada como candidato del señor Felix Moreno.	Permite conocer la información que registro Fèlix Moreno Caballero en el Jurado Nacional de Elecciones
Consulta RUC de Felix Manuel Moreno Caballero (fojas 68 C.E. 03-2016)	Consulta de RUC donde obra como domicilio fiscal Cal. Carlos Baca Flor Nro. 148 Lima - Magdalena del Mar.	Permite conocer su domicilio fiscal
Declaraciones Juradas de Félix Manuel Moreno Caballero del año 2010 al 2015 (fojas 69-72 C.E. 03-2016)	Declaraciones Juradas de Félix Manuel Moreno Caballero del año 2010 al 2015	Permite conocer los ingresos que declaró Félix Moreno Caballero en los años 2010-2015
Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Callao, de fecha 05 de agosto del 2013 (fojas 84-95 C.E. 03-2016)	Sesión que fue presidida por la señorita Ana Victoria Bejarano Preciado Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao, en donde aparece como moción el otorgamiento de la condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el grado de Gran Cruz, a don Baruch Ivcher Bronstein, máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao, firman el Secretario del Consejo Regional y la Consejera Delegada.	Permite conocer la moción presentada por el investigado Fèlix Moreno Caballero para que se le otorgue Condecoraciòn de Gran Cruz Baruch Ivcher Bronstein
Diagrama de Gil Shavit (fojas 96 C.E. 03-2016)	Diagrama en el que obran información básica, sus empresas, sus vínculos familiares y otras informaciones.	Permite conocer el ámbito empresarial y personal
Consulta RUC de Gil Shavit (fojas 97 C.E. 03-2016)	Copia simple de Consulta en la cual obra como domicilio fiscal Av. Malecón Souza Nro. 112 Dpto. 700 - Lima - Barranco.	Permite conocer la actividad y domicilio fiscal de Gil Shavit
Razón emitida por el despacho fiscal que da cuenta de recepción de Movimiento migratorio y auditoria de movimiento migratorio del ciudadano brasileño Ricardo Boleira Siero GUIMARÃES. (fojas 112-123 C.E. 03-2016)	Razón de la asistente en Función Fiscal Katia Salazar, en donde se informa que mediante correo electrónico dpaz@migraciones.gob.pe, cursado por Darly Paz Rojas, mediante el cual se adjunta movimiento migratorio y auditoria de movimiento migratorio del ciudadano brasileño Ricardo Boleira Siero GUIMARÃES, en el cual registra 149 entradas/salidas.	Permite conocer los ingresos y salidas del funcionario Boleira Siero GUIMARÃES
Acta de Búsqueda Indagatoria de fecha 15 de mayo del 2017 (fojas 135-164 C.E. 03-2016)	Diligencia realizada en las instalaciones de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, que contiene archivo PDF a folios 27, en el que se encuentra diversos correos electrónicos y anexos intercambiados por funcionarios de la empresa Odebrecht respecto a programación de pagos; de los cuales los folios 06 y 07 guardan relación a programación de pagos del Proyecto "Costa Verde Callao".	Permite conocer la programación semanal de pagos en la que figura la Obra Costa Verde Callao
Acta de Búsqueda de Información de fecha 22 de mayo del 2017 (fojas 165-169 C.E. 03-2016)	Diligencia realizada en las instalaciones de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, que contiene un archivo PDF a folios 03 - " Termo de Colaboração complementar que presta María Lucia GUIMARÃES Tavares, archivo que fue impreso de la página web https://www.jota.info/lavajota/.	Documento en idioma extranjero a funcionarios de la empresa ODEBRETCH

Setecientos ochenta y dos.

José Domingo ... Fiscal Provincial (T) Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

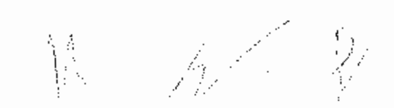


Acta de Búsqueda de Información de fecha 23 de mayo del 2017. (fojas 170-210 C.E. 03-2016)	Diligencia realizada en las instalaciones de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, la cual tiene como antecedente el Acta de Búsqueda de Información de fecha 22 de mayo del 2017, de cual resulta necesario realizar búsquedas indagatorias acerca de las personas "Monica Moura" y "Andre Santana", por lo cual se inserta la palabra "termo de Colaboração Andre Santana" en el servidor google, obteniéndose un PDF a fojas 138 hojas, y de la verificación del mismo, se visualiza que este contiene los principales puntos de las declaraciones brindadas por la persona Joao Cerqueira de Santana Filho - esposo de Mónica Moura - en el marco de la Operación "Lava Jato" en Brasil, que se encuentran a fojas 40 hasta 78, por lo que se procedió a imprimir ello, haciendo un total de 34 folios.	Documento ext... relación a las declaraciones de Joaosercueira de Santana en el marco de la operación "Lavajato" en Brasil
Oficio 000947-2017-TICE-MIGRACIONES (fojas 212-223 C.E. 03-2016)	Oficio de la Superintendencia Nacional de Migraciones, recibida con fecha 11 de mayo de 2017, mediante el cual remiten el movimiento migratorio y la auditoría migratoria de la persona identificada como Valdemir Flavio Pereira Garreta, el cual registra un movimiento migratorio de 46 entradas - salidas.	Permite conocer el movimiento migratorio de Valdemir Flavio Pereira Garreta.
Acta de Búsqueda Indagatoria, de fecha 25 de mayo 2017 (fojas 224-261 C.E. 03-2016)	Diligencia realizada en las instalaciones de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, en la cual tiene como antecedente impresiones de correos entregados por el Colaborador Eficaz 003-2016, de los cuales se desprenden comunicaciones vía Sistema Drousys sostenidas entre las personas identificadas con los codinomes "Tulia" y "Waterloo", asimismo se aprecia de la Traducción Oficial del Acta de Colaboración de María Lucia GUIMARÃES Tavares que dichos codinomes corresponderían a su persona y a Fernando Migliaccio Da Silva, respectivamente; en mérito a ello se procede a realizar la búsqueda "termo de Colaboração Migliaccio" en el buscador Google, obteniendo un PDF a folios 190, y verificada la información se visualiza las declaraciones brindadas por la persona de Fernando Migliaccio en el marco de la Operación "Lava Jato" en Brasil de fojas 30 a 62, por lo que se procede a imprimir.	Documentos en idioma extranjero
Acta de Búsqueda de Información, de fecha 30 de mayo 2017 (fojas 262-285 C.E. 03-2016)	Diligencia realizada en las instalaciones de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, la cual tiene como finalidad realizar búsquedas indagatorias de información relacionada a los pagos realizados a Luis Favre, en el marco de la presente investigación, siendo así se inserto la palabra "Extracto bancario da Paulistinha" en el servidor de google, obteniéndose un PDF a fojas 22.	Documento en idioma extranjero
Acta de Traslado de Información, de fecha 20 de abril 2017 (fojas 286-300 C.E. 03-2016)	Diligencia realizada en las instalaciones de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, en la cual se tiene por finalidad recabar en copia simple y/o certificada las piezas procesales obrantes en procesos diferentes al presente, que guarden relación con los hechos aquí investigados, y al haberse tomado conocimiento que en la Carpeta 10-2017, obran documentos alcanzados por la empresa Odebrecht relacionados al Área de Operaciones Estructuradas - área utilizada por la empresa para canalizar sus pagos ilícitos-, se procede a recabar los mismos en copias simples a folios 14.	Permiten conocer operaciones efectuadas por ODEBRECHT relacionados al área de operaciones estructuradas.
	Diligencia realizada en las instalaciones de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, en la cual se procede a realizar una búsqueda e impresión de información relacionada al codinome "Taca" que aparece en el portal web: https://www.jota.info/lavajota/, arrojando 73 resultados de los cuales revisada su pertinencia se procede a imprimir un archivo PDF a folios 02, que contiene el	Permite conocer pagos realizados entre ellos a Costa Verde Callao

Setecientos ochenta y tres

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho







Acta de Búsqueda de Información, de fecha 02 de mayo 2017 (fojas 301-320 C.E. 03-2016)	documento "Programacao semanal por cidade (06 a 10.10.2014)" y Programacao semanal por cidade (29.09 a 03.10.2014)", y un archivo PDF a folios 17 que contiene diversos correos electrónicos y anexos intercambiados por funcionarios de la empresa Odebrecht respecto a programación de pagos; de los cuales los 06 primeros folios guardan relación con la presente carpeta.	
Acta de Búsqueda de Información, de fecha 15 de junio 2017 (fojas 328-428 C.E. 03-2016)	Diligencia realizada en las instalaciones de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, la cual tiene como finalidad realizar búsquedas indagatorias acerca de información contenida en la delación de Fernando Migliaccio Da Silva, descargada mediante Acta Fiscal de fecha 25 de mayo de 2017, quien narra acerca de otros empleados de Odebrecht que trabajarían en el Área de Operaciones Estructuradas, por lo que se procedió a insertar la palabra "termo de Colaboração Hilberto Mascarenhas Alves Da Silva Filho" en el servidor Google, obteniéndose un PDF a folios 99.	Documento en idioma extranjero relacionado a funcionarios de la empresa ODEBRECHT que trabajaron en el Área de Operaciones Estructuradas
Acta de Búsqueda de Información, de fecha 09 de agosto 2017 (fojas 438- 503 C.E. 03-2016)	Diligencia realizada en las instalaciones de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, la cual tiene como finalidad realizar búsquedas indagatorias acerca de información contenida en la delación de Hilberto Mascarenhas Alves Da Silva Filho" descargada mediante Acta Fiscal de 15 de Junio de 2017, por ello se procede a insertar la palabra "Luiz Eduardo da Rocha Soares" en el servidor google, obteniéndose un PDF a fojas 64.	Documento en idioma extranjero en relación a personal que laboró en Operaciones Estructuradas de la empresa ODEBRECHT
Oficio N° 46502-2017-DIRASINT-PNP/OCNINTERPOL-LIMA/DIVIAIEPC, recibido con fecha 29 de setiembre de 2017 (fojas 506- 510 C.E. 03-2016)	Oficio el cual contiene la relación del movimiento migratorio de Felipe Belisario Wermus "Luis Favre" y de Valdemir Flavio Pereira Garreta.	Permite conocer los ingresos y salidas de Felipe Belisario Wermus "Luis Favre" y de Valdemir Flavio Pereira Garreta.
Oficio N° 002496-2017-SM-MIGRACIONES recibido con fecha 17 de noviembre de 2017 (fojas 519- 528 C.E. 03-2016)	Oficio el cual contiene el Informe N° 000143-2017-SM-MM-AIJCH-MIGRACIONES, mediante el cual la Jefatura del Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez informa acerca del control migratorio de los pasajeros y tripulantes que ingresan o salen del país a bordo de vuelos particulares, el cual guarda relación a los vuelos del señor Valdemir Flavio Garreta Pereira.	Permite conocer movimiento de ingreso y salida de Perú de Valdemir Flavio Garreta Pereira entre los meses de abril a agosto de 2014.
Acta de Traslado de Información, de fecha 22 de noviembre 2017 (fojas 530-531 C.E. 03-2016)	Diligencia realizada en las instalaciones de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, en la cual se dejo constancia de la lectura del Cuaderno del Colaborador Eficaz identificado con clave N° 08-2017, y advirtiendo que dicho colaborador, en sus declaraciones, hace referencia a los hechos materia de investigación, se transcribió las partes pertinentes de la declaración, anexándose dicha transcripción al acta.	Permite conocer las conversaciones sostenidas entre Raymundo Trinidad Serra y Félix Moreno sobre Proyecto y sobre los pagos efectuados
Acta de Traslado de Información, de fecha 28 de noviembre 2017 (fojas 532-534 C.E. 03-2016)	Diligencia realizada en las instalaciones de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, en la cual se dejo constancia de la lectura del Cuaderno del Colaborador Eficaz identificado con clave N° 12-2017, y advirtiendo que dicho colaborador, en sus declaraciones, hace referencia a los hechos materia de investigación, se transcribió las partes pertinentes de la declaración, anexándose dicha transcripción al acta.	Permite conocer sobre la participación de funcionarios Brasileños perteneciente a ODEBRECHT para la campaña electoral para el Gobierno Regional de Félix Manuel Moreno Caballero.
Acta de Extracción de	Diligencia realizada en las instalaciones de la Fiscalía	Permite acreditar que la

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. ... ZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5002

Información, de fecha 06 de diciembre 2017 (fojas 535- 556 C.E. 03-2016)	Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, la cual tuvo por finalidad recabar información de interés obrante en la carpeta fiscal N° 10-2017, respecto a las reuniones preparatorias referidas por el colaborador N° 03-2016, en su declaración de fecha 07/12/16, por lo que se procedió a revisar los tomos I y IV, encontrándose la Partida N° 49059192, correspondiente al inmueble ubicado en Av. San Martin - Barranco, el cual es inmueble de Gil Shavit;	persona de ... contaba con un inmueble en Barranco y que fue adquirido al contado por la suma de $ 300,000.00 el 03 de junio de 2005.
Acta de búsqueda de Información sobre nota de prensa, de fecha 04/04/2017. (fojas 557- 562 C.E. 03-2016)	Referente a la nota de prensa realizada por el publicista Luis Favre respecto a los hechos materia de investigación.	Permite conocer que Luis Favr negaba haber entregado dinero a Félix Moreno para su campaña electoral de 2014
Acta de Traslado de Información, de fecha 02 de febrero 2018 (fojas 563-616 C.E. 03-2016)	Diligencia realizada en las instalaciones de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, la cual tuvo por finalidad recabar información de interés para la presente colaboración y habiéndose tomado conocimiento que obra en el cuaderno de Colaboración Eficaz de la empresa Odebrecht (como persona jurídica) documentos alcanzados por la misma empresa relacionados a los proyectos "Vía Evitamiento Cusco" y "Carretera Costa Verde - Tramo Callao" se procedió a recabar los mismo en copias simples a folios 52.	Permite conocer la relación que tenía la empresa ODEBRECHT con los proyectos VIA EVITAMIENTO CUSCO Y PROYECTO CARRETERA COSTA VERDE TRAMO CALLAO.
Acta de Traslado de Información, de fecha 12 de febrero 2018 (fojas 619 C. E 03-2016)	Diligencia realizada en las instalaciones de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial, la cual tuvo por finalidad recabar en copia simple y/o certificada las piezas procesales en procesos diferentes al presente, y habiéndose tomado conocimiento que obra documentos incorporados en el cuaderno de actos de corroboración denominado "Acurio-vía evitamiento" relacionado al Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 006-2017, se procedió a recabar los mismos en copia simples a folios 192, los cuales guardan relación con un extremo de la colaboración.	Permite conocer la relación que tenía la empresa ODEBRECHT con los proyectos VIA EVITAMIENTO CUSCO Y PROYECTO CARRETERA COSTA VERDE TRAMO CALLAO.
Oficio N° 1033-2017-MIGRACIONES-SM-MM, de fecha 24 de abril 2017 (fojas 620 al 628 C.E. 03-2016)	Copia certificada de Oficio en el cual la Subgerencia de Movimiento Migratorio ha efectuado la búsqueda en el Módulo de Registro del Sistema Integrado de Migraciones (SIM-RCM), respecto a Jorge Isaacs Acurio Tito, Jorge Henrique SIMÕES Barata, Ricardo Boleira Sieiro GUIMARÃES y Renato Ribeiro Bortoletti.	Permite conocer sobre el movimiento Migratorio de Jorge Isaacs Acurio Tito, Jorge Henrique SIMÕES Barata, Ricardo Boleira Sieiro GUIMARÃES y Renato Ribeiro Bortoletti.
Acta de Búsqueda de Información, de fecha 31 de marzo de 2017 (fojas 629 al 632 C.E. 03-2016)	Copia certificada de Acta en la cual se procedió a realizar búsqueda de información vía web de la APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO ANUAL DE CUSCO PARA EL AÑO FISCAL 2012, habiéndose hallado el link http://regioncusco.gob.pe /transparencia/attach/docs-normativo/ resoluciones/2012/rer.2012.0025.pdf, en la cual se advierte la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2012-GR CUSCO/PR del 20 de enero del 2012, suscrita por Jorge Isaacs Acurio Tito, la cual se imprime y se anexa a la presente acta.	Permite conocer sobre la aprobación del Plan anual de contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 sede Cusco firmada por Jorge Isaacs Acurio Tito Presidente Regional Cusco.
Acta Fiscal, de fecha 12 de abril del 2017 (fojas 633 al 648 C.E. 03-2016)	Copia certificada de Acta mediante la cual se procedió a realizar la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) sobre los procesos de contratación para las redes viales 1, 2 y 3 del Gobierno Regional del Cusco licitados en el año 2012, obteniendo como resultado un cuadro donde se indican los procesos antes señalados; asimismo se ingresó a cada uno de los proyectos "Contratación para el servicio de gestión vial por niveles de servicio de la red N° 01 del Proyecto de Redes Viales Regionales integrado Cusco" CP N° 1-2012/GR CUSCO, se aprecia que dicho proceso fue convocado el día 23 de febrero de 2012, participando como	Permite conocer los procesos licitados por el Gobierno Regional del Cusco en el año 2012 en el que se evidencia reiteradas participaciones de la Empresa ODEBRECHT.

Setecientos ochenta y cinco

	postor la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C., "Contratación para el servicio de gestión vial por niveles de servicio de la red N° 02 del Proyecto de Redes Viales Regionales integrado Cusco" CP N° 2-2012/GR CUSCO, se aprecia que dicho proceso fue convocado el día 24 de febrero de 2012, participando como postor la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C., y "Contratación para el servicio de gestión vial por niveles de servicio de la red N° 03 del Proyecto de Redes Viales Regionales integrado Cusco" CP N° 3-2012/GR CUSCO, se aprecia que dicho proceso fue convocado el día 23 de febrero de 2012, participando como postor la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C., imprimiendo y anexo al acta los cuadros donde se visualizan los proyectos señalados.	
Copia simple Acta de Acreditación, presentación de propuestas, apertura de sobres N° 01, propuestas técnicas, correspondiente al proceso de selección: Concurso Público N° 001-2012-GR CUSCO, Contratación del "Servicio de Gestión Vial por niveles de servicio de la red N° 01 del Proyecto de redes viales regionales integrando el Cusco, de fecha 22 de mayo del 2012 (de folios 649 al 652 C.E. 03-2016)	Copia de acta acreditación, presentación de propuestas técnicas con la indicación del valor referencial de la obra es de S/ 330.198.905.37, y la fuente de financiamiento es recursos determinados, el documento lo firman los miembros del Comité Especial, los señores veedores, los señores postores, los señores asesores y la notaria; se aprecia que en dicho proceso participa como participante y postor la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.	Permite acreditar la participación como postor de la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C
Copia simple Acta de continuación correspondiente al proceso de selección: Concurso Público N° 001-2012-GR CUSCO, Contratación del "Servicio de Gestión Vial por niveles de servicio de la res N° 01 del Proyecto de redes viales regionales integrando el Cusco, de fecha 29 de mayo del 2012. (folios 653 al 661 C.E. 03-2016)	Diligencia que se realizó en la ciudad de Cusco, precisando que el valor referencial de la obra es de S/ 330.198.905.37, y la fuente de financiamiento es recursos determinados, el documento lo firman los miembros del Comité Especial, los señores veedores, los señores postores, los señores asesores y la notaria; se aprecia que en dicho proceso participa como participante y postor la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.	Permite acreditar la participación como postor de la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.
Copia simple Acta de presentación de propuestas, apertura de sobres de propuestas técnicas y verificación correspondiente al proceso de selección: Concurso Público N° 002-2012-GR CUSCO-Contratación del "Servicio de Gestión Vial por niveles de servicio de la red N° 02 del Proyecto de redes viales regionales integrando el Cusco", de fecha 14 de mayo del año 2012 (folios 662 al 665 C.E.	Acta que se elaboro en el Gobierno Regional del Cusco, y en donde se indica como valor referencial la suma de S/ 156.168,487.46, y como fuente de financiamiento recursos determinados, se aprecia que en dicho proceso participa como participante y postor la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.	Permite acreditar la participación como postor de la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.

Setecientos ochenta y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

03-2016)		
Copia Simple Acta de continuación correspondiente al proceso de selección: Concurso Público N° 002-2012-GR CUSCO, Contratación del "Servicio de Gestión Vial por niveles de servicio de la red N° 02 del Proyecto de redes viales regionales integrando el Cusco" resultados de evaluación técnica, apertura de sobres N° 02 propuesta económica: Resultados de la Evaluación: Puntaje Total y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 24 de mayo del 2012 (folios 666 C.E. 03-2016)	Diligencia que se realizó en el Auditorio del Gobierno Regional del Cusco, precisando que el valor referencial de la obra es de S/ 156.168.487.46, y la fuente de financiamiento son recursos determinados, el documento lo firman los miembros del Comité Especial, los señores veedores, los señores postores y la notaria; asimismo se observa en dicha acta que el Consorcio Red Vial 2 Cusco (Odebrecht Perú Operaciones Y Servicios S.A.C.), no es admitido como otros, mientras que el Consorcio Vial Cusco si es admitido.	Permite acreditar la participación como postor. de la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.
Copia simple Acta de presentación de propuestas, apertura de sobres N° 01 propuestas técnicas correspondiente al proceso de selección: Concurso Público N° 003-2012-GR CUSCO-Contratación del "Servicio de Gestión Vial por niveles de servicio de la red N° 03 del Proyecto de redes viales regionales integrando el Cusco", de fecha 14 de mayo del año 2012 (fojas 667 al 677 C.E. 03-2016)	Acta que se elaboró en el Gobierno Regional del Cusco, y en donde se indica como valor referencial la suma de S/ 227,245,364.44, y como fuente de financiamiento recursos determinados, se aprecia que en dicho proceso participa como participante y postor la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C., en Consorcio con Corporación Mayo S.A.C., y Constructora MPM S.A. (CONSORCIO RED VIAL 3 CUSCO).	Permite acreditar la participación como postor de la empresa ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.
Copia simple de Acta de continuación correspondiente al proceso de selección: Concurso Público N° 003-2012-GR CUSCO, Contratación del "Servicio de Gestión Vial por niveles de servicio de la red N° 03 del Proyecto de redes viales regionales integrando el Cusco" resultados de evaluación técnica, apertura de sobres N° 02 propuestas económicas: Calificación y Evaluación: Puntaje Total y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 29 de mayo del 2012 (folios 681 al 687 C.E. 03-2016)	Diligencia que se realizo en la Sala de procesos de la Oficina de Abastecimiento del Gobierno Regional del Cusco, precisando que el valor referencial de la obra es de S/ 227,245,364.44, y como fuente de financiamiento recursos determinados, el documento lo firman los miembros del Comité Especial, la veedora, los señores postores y la notaría pública; asimismo se observa en dicha acta que el Consorcio Red Vial Cusco, no es admitido como otros, mientras que el Consorcio Red Vial 3 Cusco (Odebrecht Perú Operaciones Y Servicios S.A.C.-Corporación Mayo S.A.C. - Constructora M.P.M. S.A.), sí es admitido.	Permite acreditar la participación del Consorcio Red Vial 3 Cusco (Odebrecht Perú Operaciones Y Servicios S.A.C.-Corporación Mayo S.A.C. - Constructora M.P.M. S.A.)
Copia certificada Acta de Búsqueda de Información, de fecha 17 de abril del	Acta mediante la cual se procedió a realizar la búsqueda en la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE(http://portal.osce.gob.pe/osce/content /accesos-al-seace) a	Permite conocer las condiciones iniciales de la convocatoria a la

Setecientos ochenta y siete

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Lourdes Borreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA S.
APODERADO
C.A.A. 5002

2017 (folios 688 a 737 C.E. 03-2016)	fin de obtener los documentos Bases Administrativas y Bases Integradas correspondientes a la Licitación Pública "LP PROCEDIMIENTO CLASICO13-2012/COPESCO/ GRC MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE CUSCO", obteniendo como resultado en PDF las Bases para la contratación de la Ejecución de obras - Licitación Pública N° 007-2012-COPESCO/GRC - Primera Convocatoria - Noviembre 2012, así como se obtuvo en PDF las Bases para la contratación de la Ejecución de obras - Licitación Pública N° 007-2012-COPESCO/GRC - Primera Convocatoria - Noviembre 2012.	Licitación Púb... PROCEDIMIENTO CLASICO13-2012/COPESCO/ GRC MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE CUSCO",
Declaración indagatoria de Renato Ribeiro Bortoletti, de fecha 06 de mayo del 2016, en la carpeta fiscal 424-2015 (folios 789 al 795 C.E. 03-2016)	Declara que su representada es decir el Consorcio Vías Cusco ha ejecutado la Obra de Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. de Evitamiento de la ciudad del Cusco, asimismo si le pregunto si hubo algún incremento en el valor de la obra, a lo que respondió que sí, y fue por un monto aproximado de 28 millones de soles con IGV, el cual se debió a que en las bases se estableció que si existía algún adicional por problemas de servidumbres o interferencias, se podría hacer un reajuste al monto.	Permite conocer que autorizaba el reajuste de montos en caso ejecutado la Obra de Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. de Evitamiento de la ciudad del Cusco
Copia certificada Acta Fiscal de Filtrado del detalle de llamadas, de fecha 04 de diciembre de 2017 (fojas 796 a 798 C.E. 03-2016)	Acta mediante la cual se procedió al filtrado del detalle de llamadas remitido por la empresa América Móvil Perú S.A.C., mediante Carta s/n recibida con fecha junio de 2017, en virtud al Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, de lo cual se procedió a acceder al CD que contiene el reporte de llamadas de los números autorizados, ingresando al archivo denominado "Copia de 13-2017.xlsx", que contiene la información remitida por la empresa Claro, por lo cual se ingresa a la hoja de Excel denominada "REP.DET LLAM", que contiene el tráfico de llamadas del número 51989118531, de titularidad del Colaborador Eficaz N° 06-2017, en dicha hoja se realizó el filtrado de la columna denominada NUMERO B seleccionando el número 978287889- número asignado al Presidente del Gobierno Regional del Cusco, de lo cual se muestra el tráfico de llamadas entre el 01 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2013.	Permite acreditar las comunicaciones sostenidas del colaborador eficaz con el presidente del Gobierno Regional del Cusco.
Copia certificada Acta Fiscal, de fecha 05 de abril de 2017 (folios 799 a 802 C.E. 03-2016)	Acta mediante la cual se procedió a realizar una búsqueda virtual en el portal web de YOUTUBE a fin de advertir algún video relacionado a la obra "Mejoramiento de Avenida Evitamiento de Cusco", de lo cual se hallo el video con link https://www.youtube.com/watch?v=7rtgB0-a_F8, el mismo que se titula "INAUGURACIÓN DE AVENIDA LA CULTURA EN CUSCO", con una duración de 01 minuto con 44 segundos, el mismo que se procedió a realizar la transcripción de la misma y capturas de imágenes más relevantes.	Permite conocer que el Presidente Regional del Cusco ofreció la construcción de la Vía Expresa la misma que será construida por una empresa privada por Banco Mundial.
Acta de Traslado de Información, de fecha 13 de febrero de 2018 (folios 804 al 808 C.E. 03-2016)	Acta mediante la cual, una de las fiscales adjuntas del despacho del Equipo Especial realizó la lectura del Cuaderno de Colaboración Eficaz identificado con la Clave N° 006-2017; advirtiéndose del contenido de la declaración del citado colaborador que se encuentra vinculado a los hechos que son materia de colaboración relacionado al proceso de Colaboración Eficaz N° 003-2016, por lo que anexa la transcripción de las partes pertinentes de la referida declaración, en donde uno de los puntos resaltantes es acerca que en enero del 2013, el Jefe de Renato Ribeiro Bortoletti pasó a ser Ricardo Boleira Siero GUIMARÃES, el mismo que según refiere el colaborador 06-2017, tuvo conocimiento del acuerdo asumido por la empresa Odebrecht, y que se provisionaría la ejecución de los pagos (a favor del señor Tito Acurio) en caso se ganase la licitación de la obra "Mejoramiento de la vía evitamiento cusco".	Mediante el cual se incorpora la transcripción de la declaración del colaborador Eficaz 06-2017 mediante el cual Ricardo Boleira Siero GUIMARÃES tuvo conocimiento del acuerdo asumido por la empresa Odebrecht, y que se provisionaria la ejecución de los pagos (a favor del señor Tito Acurio) en caso se ganase la licitación de la obra "Mejoramiento de

Setecientos ochenta y ocho

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

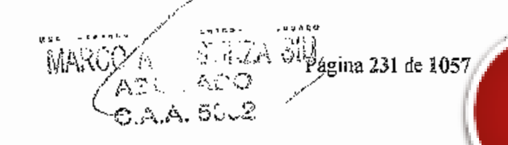
Lourdes Correño Garcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. B... ABOGADO C.A.A. 5...

		la vía Evitamiento
Acta de Traslado de Información, de fecha 14 de febrero de 2018 (folios 809 al 811 C.E. 03-2016)	Acta mediante la cual, una de las fiscales adjuntas del despacho del Equipo Especial realizó la lectura del Cuaderno de Colaboración Eficaz de Jorge Barata; advirtiéndose del contenido de la declaración del citado colaborador que se encuentra vinculado a los hechos que son materia de colaboración relacionado al proceso de Colaboración Eficaz N° 003-2016, por lo que anexa la transcripción de las partes pertinentes de la referida declaración, en donde uno de los puntos resaltantes es acerca de la aceptación de un pago de 3% del valor de una de las obras del Gobierno Regional del Cusco, por parte de Odebrecht al entonces Gobernador Regional de Cusco Jorge Isacc Acurio Tito.	Mediante el cual se incorpora la transcripción de la declaración del colaborador Eficaz Jorge Barata el mismo que permite acreditar los pagos que habría recibido Jorge Acurio Tito en caso se ganase la licitación de la obra "Mejoramiento de la vía Evitamiento Cusco".
Oficio N° 011-2018-MP-FN-GECLOG-GESER-SGSB, de fecha 14 de Febrero del 2018 (813 al 918 C.E. 03-2016)	Oficio en el cual se remite la traducción del idioma inglés al idioma español del Contrato de Consultoría en Inversiones Inmobiliarias celebrado entre Klienfeld Services LTD y Wircel S.A. de fecha 04 de octubre de 2013.	Permite acreditar la construcción de Contratos simulados de Consultoría en inversiones Inmobiliarias celebrado entre Klienfeld Services LTD y Wircel S.A.
Acta de Traslado de Información de fecha 15 de febrero de 2018 (folios 919 al 920 C.E. 03-2016)	Acta que tuvo por finalidad recabar en copia simple y/o certificada las piezas procesales en procesos diferentes al presente, que guarden relación con los hechos investigados; y luego de tomar conocimiento que obra documentos incorporados en el cuaderno de actos de corroboración relacionado al cuaderno de Colaboración Eficaz N° 008-2017, se procedió a recabar copias de los mismos folios 154	Permite conocer la afectación patrimonial que se habría producido en la obra Costa Verde.
Copia simple de la Transcripción de la parte pertinente de la declaración de Colaborador Eficaz de Clave CE 08-2017, de fecha 05 de abril de 2017 (folios 921/925 C.E. 03-2016)	Diligencia que se realizó a las 11: 30 am, de la cual lo más relevante es lo que se menciona de la relación del Colaborador con la Obra de la Costa Verde - Tramo Callao, de lo que se menciona: Recuerdo que visité el proyecto Malecón 2000 en la Ciudad de Guayaquil, allí me comentaron que el diseño lo habría elaborado arquitectos vinculados a Oxford Brookes, la misma que estaba conformada por uno o varios peruanos esto no lo recuerdo con precisión, allí uno de ellos, me comentó que estaban trabajando en un proyecto para la Costa Verde, esto durante la gestión de Alex Kouri, no recuerdo con exactitud el año, la idea del proyecto era conectar Lima hasta la Punta, y ganar espacios al litoral, para realizar proyectos como boulevard, centro de convenciones, entre otras cosas. ese proyecto no se materializó. En mi insistencia de querer seguir con el proyecto, aún cuando tenía relaciones y conocimiento de algunas constructoras con actividad en el Perú, por la envergadura del mismo, decidí tocar las puertas de la empresa más fuerte y respetada, ésta era ODEBRECHT. Por tal motivo en el año 2012 contacté a RAYMUNDO TRINDADE SERRA, me reuní con él, le expliqué sobre el proyecto y le dije que también tenía buenas relaciones con FELIX MORENO, y que por ello podíamos presentar este proyecto de iniciativa privada; recuerdo que me dijo que le interesaba mucho el proyecto, y que generara una reunión con FELIX MORENO. Luego, no mucho tiempo después, se dio esa reunión en mi oficina de San Martin N° 154 - Barranco - Lima, en el cual estuvimos en un primer momento RICARDO BOLEIRA, al cual lo veía por primera vez, RAYMUNDO TRINDADE SERRA y yo, conversamos del proyecto de mi intervención, alrededor de media hora antes, allí les mostré todos los antecedentes de la iniciativa privada, además de hacerlos conocer mi visión, mi idea, mi concepto del proyecto (...).	Permite conocer la relación entre Félix Moreno con Raymundo Trindade Serra, Igor Vasconcelos, Theodorico Sobral De Freitas y su interesamiento en la Obra Costa Verde Tramo Callao

Setecientos ochenta y nueve

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Equipo Especial - 1° Despacho



Pasaron un par de semanas, quizá un poco más, y tuvimos una reunión los cuatro (FELIX MORENO, RAYMUNDO TRINDADE SERRA y RICARDO BOLEIRA, en mi oficina, para afinar algunas cuestiones, esto una vez más por el tema de la distancia. En la reunión se llegó a la conclusión que la iniciativa privada no era la mejor opción, y tenia que salir por Proceso de Selección, recuerdo que Félix Moreno, indicó que existían algunos antecedentes de un proyecto de Costa Verde, que podía servir como base para el proyecto, y se lo ofreció a Odebrecht para que lo revisara, los ejecutivos de Odebrecht, indicaron que la persona que va a tomar control era IGOR VASCONCELOS CRUZ, además me indicaron que con él tenia que hablar mi tema económico.

Luego yo tuve varias reuniones con IGOR VASCONCELOS, para hablar de cómo podía participar en el proyecto, claro estaba que yo no iba a intervenir como constructor porque no lo soy, pero yo fui el de la idea, trabajé más de tres años en el proyecto como lo he indicado, invertí dinero y tiempo, además de presentarles a Félix Moreno, así que solicité el 10% de los ingresos, esto no fue aceptado, y luego de algunas conversaciones quedamos alrededor de 6% IGOR VASCONCELOS CRUZ, me indicó que mis pagos iban a ser escalonados, y en el tiempo corresponderían a los pagos que ellos a su vez recibirían.

(...). Ya en el año 2014, se otorgó la buena Pro del Proceso de Selección de la Costa Verde - Tramo Callao, en el Gobierno Regional del Callao y ganó la Empresa Odebrecht.

(...). En una reunión con IGOR VASCONCELOS CRUZ, me manifestó que Félix Moreno no estaba de acuerdo con el porcentaje que se había acordado para mí, también comentaron que el 6% era el máximo que la empresa podía pagar en total, precisó que no era posible pagar algo a Félix Moreno, dijeron también que Félix Moreno estaba en campaña política y que necesitaba la plata, y quería que le adelantaran el dinero, porque él no podía; yo le dije a IGOR VASCONCELOS, que ellos tenían que cumplir con mi 6% y cualquier pago diferente deberían asumirlo ellos.

Por estas diferencias, IGOR me dijo yo no voy a pelear con mi cliente, por ello se programó una reunión entre FELIX MORENO, IGOR VASCONCELOS y yo, donde acordó que de ese 6% de los ingresos, se iba a dividir en 2.4% para mí y 3.6% para Félix Moreno; esto lo acepté en razón que quería que se iniciaran los pagos para mí.

El día del primer pago para Odebrecht, debía coincidir con mi primer pago, pero eso no sucedió, al llamar a los ejecutivos de Odebrecht, aquí no recuerdo se fue con IGOR o a THEODORICO SOBRAL DE FREITAS, reclamé mi pago, y me dijeron que no podían realizarlo, porque el pago total acordado y más, se lo dieron a Félix Moreno, para su campaña a la reelección en el Gobierno Regional del Callao. Esto generó un malestar, dado que Félix Moreno, estaba utilizando mi dinero, para su campaña, sin mi permiso.

Después de tanto reclamo, THEODORICO me pidió una cuenta, donde podía depositarme, yo le facilité la cuenta de CARDIFF INTERNACIONAL en el CBH BAHAMAS, ellos deberían preparar el contrato. Parte del estado de cuenta, donde se registra el depósito, yo lo tenia en mi poder el día de mi detención.

Setecientos noventa

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

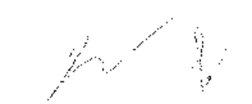




	En esta cuenta recibí el pago de la empresa Odebrecht por la suma US$ 350.000.00, el día 15.07.2014, pero la operación es del 08.07.2014, como se puede verificar en el documento antes indicado. (...) Luego, Theodorico me indicó que había realizado el depósito, y que prepararían un contrato, a pesar cuando me dijo que lo iban a ser de manera simultánea, no me pareció tan grave en razón que en el país donde estaba la cuenta, no me requerían un contrato para justificar el depósito. Al momento de la transferencia yo no sabía que Kleinfeld había realizado el depósito, es cuando sale en las noticias, nombre de offshore de Odebrecht, llamo al banco para preguntar quien había realizado el depósito, y me refieren que había sido Klienfeld Service Ltd. Deseo informar que el depósito por US$ 350,000.00 fue el único que recibí de la empresa Odebrecht (...).	
Copia simple de la Transcripción de la parte pertinente de la declaración de Colaborador Eficaz de Clave CE 08-2017, de fecha 18 de octubre de 2017 (folios 926 a 927 C.E. 03-2016)	Diligencia que se realizo a horas 11:30 am, de la cual lo más relevante es lo siguiente: <u>Circunstancias de cuando el Colaborador N° 08-2017 conoció a Ricardo Boleira y como así lo contactó.</u> **Dijo:** Lo conocí en la segunda reunión, por intermedio de Raymundo Trindade Serra quien lo llevó a la reunión, pero aparte de esto no he tenido más contacto con él. (...) Yo coincidí con Félix Moreno en un evento social por una obra realizada por la institución "Sembrando Juntos" (...) siendo que a esto llegó también Félix Moreno con su esposa Rosmery, por ser el Gobernador de la Región Callao a la cual pertenecía Ventanilla. Quiero indicar que dicha reunión se dio después de los dos o tres primeros pagos que me iban a realizar debía coincidir con éstos; sin embargo, yo iba y me decían que los pagos que se estaban haciendo "al cliente" es decir a Félix Moreno y no era así como en las reuniones se había quedado, pues yo también debía recibir mi pago, pero no me pagaban, por ello, cuando coincidimos en la reunión con Félix Moreno, yo le reclamé y éste me dijo que había pedido a Odebrecht que le paguen a él porque necesitaba el dinero para su campaña porque FAVRE le cobraba US$ 2.000.000.00 (dos millones de dólares) y yo le dije por qué tanto y me dijo porque quiero asegurarme de ganar las elecciones, por lo que yo le respondí, que yo no tenía nada que ver con eso, que a mi Odebrecht también tenía que pagarme, y él me respondió pero si yo he hecho todo (...). <u>¿Cuántas reuniones se llevaron a cabo para finalmente llegar a un acuerdo con la empresa Odebrecht y Félix Moreno Caballero?</u> <table><tr><th>REUNION</th><th>FECHA APROXIMADA</th><th>PARTICIPANTES</th></tr><tr><td>1era reunión</td><td>Fines del 2012</td><td>Raymundo Trindade Serra, Gil Shavit</td></tr></table>	Permite conocer la el financiamiento de la campaña electoral de Félix Moreno por parte de Odebrecht.

Setecientos noventa y uno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA S.
ABOGADO
C.A.A. 5002

		2da reunión	Primer trimestre del 2013	Raymundo Trindade Serra, Ricardo Boleira, Gil Shavit, Félix Moreno	En la Av. San Martín 154 - Barranco
		3era reunión	Un par de semanas después de la segunda reunión	Raymundo Trindade Serra, Ricardo Boleira, Gil Shavit, Félix Moreno	En la Av. San Martín 154 - Barranco
		4ta reunión y varias más	Semanas después de la tercera reunión	Igor Vasconcelos, Gil Shavit	En la Av. San Martín 154 - Barranco
		Reunión	Semanas después	Igor Vasconcelos, Gil Shavit, Félix Moreno	En la Av. San Martín 154 - Barranco
		Demás reuniones	Con posterioridad	Gil Shavit, Igor Vancocelos, Theodorico Sobral	En la Av. San Martín 154 - Barranco

	¿Si existieron comunicaciones telefónicas previas a la reunión llevada a cabo entre usted, Raymundo Trindade Serra, Ricardo Boleira, Félix Moreno Caballero, Igor Vasconcelos y Theodorico Sobral? Dijo: Si existieron comunicaciones previas como ya indiqué las realicé desde mi celular N° 989166666, no recuerdo los números de éstos tenían, pero quiero indicar que de Boleira nunca tuve su número ni me comunique con él, sé que era el Gerente de Odebrecht, con Raymundo, Igor y Theodorico sí, él me llamaba y me decia éste es mi nuevo número y así fueron varias veces (...). ¿Si le informaron los ejecutivos del grupo empresarial Odebrecht sobre las formas de pago que esta utilizaba? De ser el caso ¿quién le indicó que debía constituir la empresa Cardiff International Ltd.? Dijo: Yo no sabía la forma que Odebrecht realizaba los pagos, fueron Igor y Theodorico los que me dijeron que para que Odebrecht me pagara debía tener una empresa y cuando fuera del país, yo no vi nada de malo en ello, tampoco sospeché que una empresa como Odebrecht utilizara su División de Operaciones Estructuradas para los pagos.	
Copia simple de Compromiso de Confidencialidad (fs. 928/943 C.E. 03-2016)	La cual fue entre realizada entre Gil Shavit identificado con C.E. N° 000439145 y con domicilio en Av. San Martin N° 154 Barranco, Lima; y Sergio Merino Gómez en representación de OHL CONCESIONES S.L., con domicilio en Paseo de la Castellana, 259 - D, Torre Espacio 28046 Madrid - España, siendo uno de las condiciones la siguiente "Las partes están interesadas en presentar en conjunto, en régimen de exclusividad y confidencialidad, una iniciativa privada de tipo vial relacionada con la Av. Costa Verde - Costanera tramo Callao, ante el Gobierno Regional del Callao"; el documento es suscrito por ambas personas.	Permite conocer la existencia de un contrato entre Gil Shavit y Sergio Merino Gómez
Oficio 003091-2017-MIGRACIONES-AF-C, de la Superintendencia Nacional de Migraciones, recibida con fecha 03 de mayo de 2017. (folios 944 a 974 C.E. 03-2016)	Oficio mediante el cual remiten el movimiento migratorio de las personas identificadas como Raymundo Nonato Trindade Serra, Igor Braga Vasconcelos Cruz y Carlos Theodorico Sobral de Freitas, todos de nacionalidad Brasilera, de los cuales el primero registra un movimiento migratorio de 555 entradas - salidas. el segundo registra un movimiento migratorio de 13 y 02 entradas - salidas siendo que en la búsqueda dos registros que contienen los datos de la persona solicitada y el tercero registra un movimiento migratorio de 44	Permite conocer el movimiento migratorio de Trindade Serra Raymundo Nonato , Vaconcelos Cruz Igor Braga y Carlos Theodorico Sobral de Freitas

Setecientos noventa y dos

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho






	entradas - salidas.	
Copia simple Informe de Auditoría N° 878-2015-CG/ORCU-AC (folios 979 – 1045 CE 03-2016 C.E. 03-2016)	Auditoria de Cumplimiento Proyecto Especial Regional Plan COPESCO "Proyecto de Inversión: Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de la Ciudad de Cusco" Periodo: 01 de Febrero de 2012 a 31 de Julio de 2015 - Tomo I de XVI - CUSCO - PERÚ - 2015, el cual tiene como conclusiones más relevantes las siguientes: Proceso de selección que se llevó a cabo sin contar con un estudio de posibilidades de mercado que demuestre la existencia de pluralidad de postores y profesionales del medio que cumplan con las exigencias establecidas en las bases del proceso. Asimismo, el comité especial, al formular términos de referencia para la evaluación previa restringió la participación de mayor número de postores al establecer altos parámetros en la experiencia del postor, posteriormente, el comité especial otorgó la buena pro al único postor Consorcio Vías de Cusco (conformado por Constructora Norberto Odebrecht S.A. sucursal Perú y la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.) quien cumplió a cabalidad con lo requerido. Por otro lado, el Consorcio, al presentar el expediente técnico para su aprobación lo hizo por un presupuesto total de S/. 323.979.853.99 monto mayor al que se le otorgó la buena pro y por el que suscribió el contrato, ello debido a que el incremento de S/. 26.903.901,15 lo denominaron costos de mayor alcance por las interferencias y servidumbres; no obstante no era viable aprobar el expediente técnico por un monto mayor a lo acordado la Entidad a través de la Resolución Directoral N° 150-2013-COPESCO/GRC, aprobó los mayores alcances por S/ 28.684.996,04 incluso por un monto mayor a lo solicitado. Lo descrito contravino el articulo 13° Características técnicas de los bienes servicios y obras a contratar y articulo 24° "Del comité Especial" de la Ley de Contrataciones del Estado; así como el artículo 13° "Montos para la determinación de los procesos de selección " de la Ley de Procesos de Selección , articulo 20° Prohibición de fraccionamiento y el articulo 31° "Competencias" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ocurrió debido al actuar consiente y deliberado de los funcionarios, quienes en uso de sus facultades requirieron la contratación de un servicio que ellos mismos ya habían elaborado y que posteriormente dieron la conformidad para el pago a una empresa que contrataron directamente. La Entidad no cuenta con directivas internas que regulen los procedimientos para la ejecución y supervisión de obras por contrata, las mismas que deben ser elaboradas en concordancia con lo previsto en la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 de 24 de marzo del 2011, que aprobó la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", así como la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017 de 03 de junio de 2008, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF de 31 de diciembre de 2008. El documento lo firman David Adolfo Silva Cervantes - Jefe de la Oficina Regional de Control Cusco y Christian Omar Ampuero González - Gerente de la Oficina de Coordinación Regional Sur.	Permite conocer sobre las irregularidades cometidas en el Proyecto de Inversión: Mejoramiento de la Transitabilidad peatonal y vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad de Cusco, y se habría detectado entre otros un actuar consciente y deliberado de funcionarios quienes en uso de sus facultades requirieron la contratación de un servicio que ya se había elaborado que posteriormente dieron la conformidad para el pago de una empresa que contrataron directamente

Setecientos noventa y tres





Copia certificada Acta Fiscal de fecha 17 de Abril de 2017 (fojas 1047-1052 CE 03-2016 C.E. 03-2016)	Acta mediante la cual se hizo lectura del Cuaderno Anexo titulado "Documentación Odebrecht-MP", compuesto por un total de 05 tomos, en el cual obra entre otros, el Acta fiscal de Recepción de Documentos de fecha 31 de marzo de 2017 mediante la cual el abogado defensor de la empresa Odebrecht hace entrega de diversa documentación: - Arquivo: 0409-2013-Gigo, Operacao Gigolio-M, C.13.1623-381906 Valor US$ 1.000.000,00 Intermediary Bank: Wells Fargo New York. Aba N° 026.005.92 Swift: PNBPUS3NNYC for the credit to: credit Andorra Andorra, Adress: Torre de las Américas, Torre de las Americas, Torre A - Suite 1002, República de Panama. Swift: CRDAADAD, Account N° 2000193649981. For the final credit to: Wircel S.A., Adress: Calle Rincon, 610 Piso 4 - Oficina 410 Montevideo, Uruguay. Account N° 1165186. Atividade: Construcao e Gerenciamiento de Projetos. Obs: contrato com Klienfeld. Data 15. Out. 2013 (01 fs.) - Transferencia Bancaria con la descripción: Meinl Bank, Date 17.10.13, remitter name: Klienfeld Services Ltd., remitter account number 244001, correspondent bank: Minl Bank Vienna, beneficiary name: Wircel SA, beneficiary name: Calle Rincon 610 Pisco 4 oficina 410 Montevideo-Uruguay, beneficiary bank: Credit Andorra, CCY: USD, remiter amount 1.000.000,00 name search: Yes. (1fs) - Transferencia Bancaria con la descripción: Meinl Bank, Date 26.11.13, remitter name: Klienfeld Services Ltd., remitter account number 244001, correspondent bank: Minl Bank Vienna, beneficiary name: Wircel SA, beneficiary name: Calle Rincon 610 Pisco 4 oficina 410 Montevideo-Uruguay, beneficiary bank: Credit Andorra, CCY: USD, remiter amount 250.000,00 name search: Yes. (1fs)	Permite transferencias bancarias efectuadas por Klienfeeld services LTD por las sumas de 250,000.00. y 1 000,000.00 y ora operación por US $ 1000,000.00
Copia simple Carta TSP-83030000-JVC-198 de Telefónica del Perú, recibido con fecha 26/04/2017 (fojas 1053-1055 CE 03-2016 C.E. 03-2016)	Carta en la cual se remite el registro desde el 01 de enero del año 2012 al 31 de diciembre 2013, de las personas de Jorge Isaacs Acurio Tito con DNI 23899091, Jaime De La Torre Aguilar con DNI N° 24460435, Luis Simon Puelles Escalante con DNI N° 23846188, Gustavo Fernando Salazar con DNI N° 08223543, Carlos Alberto Marroquin Echegaray con DNI N° 23954976 y José Francisco Zaragoza Amiel con DNI N° 09301259.	Permite conocer los números telefónicos de las personas Jorge Isaacs Acurio Tito, Jaime De La Torre Aguilar, Luis Simon Puelles Escalante, Gustavo Fernando Salazar, Carlos Alberto Marroquin Echegaray y José Francisco Zaragoza Amiel.
Acta Fiscal de fecha 27 de Marzo del 2017 (fojas 1056-1057 CE 03-2016 C.E. 03-2016)	Acta en la cual se deja constancia que en la fecha se recabo de la Coordinación Nacional, la partida registral N° 11020339, correspondiente a "Club Regatas Lima".	Permite conocer el nombramiento del consejo directivo de la Asociación del Club Regatas Lima que tiene como Presidente Gustavo Fernando Salazar Delgado.
Copia certificada Acta Fiscal de fecha 29 de Marzo del 2017 (fojas 1058-1061 CE 03-2016)	Acta en la cual se deja constancia que en la fecha se recabo de la Coordinación Nacional, las partidas registrales N° 12737498 correspondiente a "Zero Creative Latam S.A.C.", N° 13055134 de "Inmobiliarias El Cerro S.A.C.", N° 13162049 de "Trust Inmobiliarias S.A.C.".	Permite conocer la representación de empresa Zero Creative Lam SAC que otorga facultades a Javier Francisco Zaragoza

Setecientos noventa y cuatro

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho

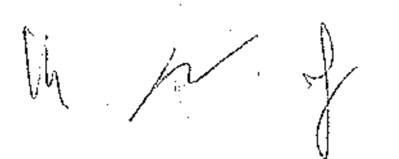
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO ... BUSTINZA SIL
ABOGADO
C.A.A. 5032

		Amiel, así como los socios Fernando Salazar Delgado y Javier Francisco Zaragoza Amiel de la empresa Inmobiliarias EL Cerro SAC, y que Javier Francisco Zaragoza Amiel, José Rafael Valentín de la Puente Quezada y Josefina Rosa Delgado Larrain vda de Salazar de la empresa Trust Inmobiliaria SAC
Copia certificada Acta Fiscal de fecha 31 de Marzo del 2017 (fojas 1064-1068 CE 03-2016)	Acta en la cual se deja constancia que en la fecha se recabo de la Coordinación Nacional, la partida registral N° 00570303 correspondiente a "Trust Corredores de Seguros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada".	Permite conocer que Javier Francisco Zaragoza Amiel es representante de la empresa "Trust Corredores de Seguros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada". Cuyo socio es juan Salazar Delgado.
Copia certificada Acta Fiscal de Filtrado del detalle de llamadas de fecha 02 de Marzo del 2018 (fojas 1069-1070 CE 03-2016)	Acta en la cual se procedió al filtrado del detalle de llamadas remitido por la empresa América Móvil Perú S.A.C. (Claro) mediante Carta s/n recibida con fecha junio del 2017, en virtud del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones ordenado por el Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en el marco de los actos de corroboración del Colaborador Eficaz N° 06-2017. Se procedió a acceder al CD que contiene el reporte de llamadas de los números autorizados, ingresando al archivo denominado "Copia de 13-2017.xlsx", que contiene la información remitida por la empresa Claro, luego de esto se procedió a ingresar a la hoja de Excel denominada "REP.DET.LLAM.", que contiene el tráfico de llamadas del número 51989118531, de titularidad del Colaborador Eficaz N° 06-2017. En dicha hoja se realizó el filtrado de la columna denominada NUMERO B seleccionando el número 975156262, número asignado a la persona de Violeta Escalante Valencia de acuerdo al Oficio N° 253-2017-GR-CUSCO/ORAD-OASA, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional del Cusco; se muestra así el tráfico de llamadas entre ambos números entre el 01 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2013, siendo que el resultado del trafico entre ambos se anexa a la presente acta.	Permite conocer que el N° telefónico 975156262 fue asignado a Violeta Escalante Valencia por parte de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliar del Gobierno Regional del Cusco
Copia certificada Acta Fiscal de Filtrado del detalle de llamadas de fecha 26 de Abril del 2017 (fojas 1071-1098 CE 03-2016)	Acta en la cual se procedió al filtrado del detalle de llamadas remitido por la empresa Telefónica mediante documento TSP-83030000-JVC-198-2017-C-F, de fecha 26 de abril de 2017, en virtud al Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones ordenado por el Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Se procedió a acceder al CD que contiene el reporte de llamadas de los números autorizados, ingresando la clave consignada "Op3r4d0rL4t1no", acto seguido se procedió a ingresar a la carpeta denominada móviles, accediendo luego al archivo	Permite conocer el registro de llamadas al número 990346609 de titularidad de la empresa REBAZA & ALCAZAR ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD

Setecientos noventa y cinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho


Lourdes Carreño Garcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SU
ABOGADO
C.A.A. 5002

	6_990346609.xlsx, correspondiente al número 990346609, de titularidad de la empresa Rebaza & Alcazar Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad. A continuación se procedió a realizar el filtrado de la columna denominada DIALED_NUMBER, seleccionando el numero 012512290, mostrándose así todas las llamadas realizadas por el número 990346609 al número 012512290 entre el 01 de enero del 2012 y el 31 de diciembre del 2013, siendo que del resultado se observa un tráfico de 281 llamadas, entre los números antes señalados.	
Copia certificada Acta Fiscal de Filtrado del detalle de llamadas de fecha 05 de diciembre del 2017 (fojas 1099-1100 CE 03-2016)	Acta en la cual se procedió al filtrado del detalle de llamadas remitido por la empresa Telefónica mediante documento TSP-83030000-JVC-198-2017-C-F, de fecha 26 de abril de 2017, en virtud al Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones ordenado por el Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Se procedió a acceder al CD que contiene el reporte de llamadas de los números autorizados, ingresando la clave consignada "Op3r4d0rL4t1no", acto seguido se procedió a ingresar a la carpeta denominada móviles, accediendo luego al archivo 6_990346609.xlsx, correspondiente al número 990346609, de titularidad de la empresa Rebaza & Alcazar Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad. A continuación se procedió a realizar el filtrado de la columna denominada DIALED_NUMBER, seleccionando el numero 978287889 - número asignado al Presidente del Gobierno Regional del Cusco de acuerdo al Oficio N° 253-2017-GR-CUSCO/ORAD-OASA, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Cusco, recibido con fecha 20 de noviembre de 2017. Se muestra en el cuadro anexo, todas las llamadas realizadas por el número 990346609 al número 978287889 entre el 01 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2013, siendo una llamada.	Permite conocer el registro de llamadas al número 990346609 de titularidad de la empresa REBAZA & ALCAZAR ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD Y al efectuar el filtrado de las llamadas correspondientes al N° 978287889 asignado al Presidente Regional del Cusco se registró una coincidencia
Copia certificada Acta Fiscal, de fecha 20 de junio de 2017 (fojas 1101-1103 CE 03-2016)	Acta en la cual procedieron a la revisión de la información remitida por la empresa América Móvil Perú S.A.C. (Claro) mediante documento recepcionado con fecha 05 de junio del 2017, en atención al Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones ordenado por el Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Se procedió a acceder al CD que se adjunta, el mismo que contiene el archivo denominado "Copia de 13-2017.xlsx"; acto seguido se procedió a ingresar al citado archivo, tratándose de un libro de Excel compuesto de cinco hojas de cálculo denominadas "REP.GEN.LEY.NUM", "REP.DET.LLAM", "REP.GEN.LEY.MAN.NOM", "REP.DET.LLAM.MAN.NOM" y "REP.GEN.LEY.MAN.CHIP_IMEI", a continuación se procedió a ingresar a la primera de las hojas de cálculo enumeradas, advirtiéndose que se muestra en ésta un cuadro con la titularidad del número telefónico 51989118531, entre el 08/02/2010 y el 14/06/2014, apreciándose que entre el 09/11/2012 y el 17/06/2014, dicho número le perteneció a la persona de RENATO RIBEIRO BORTOLETTI.	Permite conocer que el número telefónico 51989118531 entre el 08 02 de 2010 y 14 06 2014 perteneció a la persona de Renato Ribeiro Bortoletti
Copia certificada Acta Fiscal de Filtrado del detalle de llamadas de fecha 02 de marzo del 2017	Acta en la cual se procedió al filtrado del detalle de llamadas remitido por la empresa Telefónica mediante documento TSP-83030000-JVC-198-2017-C-F, de fecha 26 de abril de 2017, en virtud al Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones	

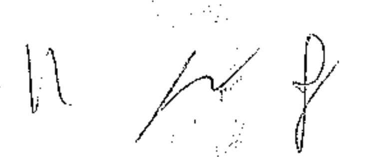
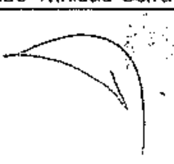
Setecientos noventa y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

	ordenado por el Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios. Se procedió a acceder al CD que se adjunta, el mismo que contiene el reporte de llamadas de los números autorizados, ingresando al archivo denominado "Copia de 13-2017.xlsx", que contiene la información remitida por la empres Claro; acto seguido se procedió a ingresar a la hoja de Excel denominada "REP.DET.LLAM", que contiene el tráfico de llamadas del número 51989118531, de titularidad del Colaborador Eficaz N° 06-2017. En dicha hoja se realizó el filtrado de la columna denominada NUMERO B seleccionando el número 997914970, número consignado como de uso de la persona de Gustavo Salazar en el documento titulado "Números con cargo. Trust Corredores de Seguros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada /RUC 20153467872", de acuerdo al Acta de Deslacrado de Especies vinculadas al investigado Gustavo Salazar Delgado del 16 de febrero del 2018; siendo que del resultado se observa un tráfico de 14 llamadas, entre los números antes señalados.	
Copia certificada Acta Fiscal de Búsqueda de Información de fecha 05 de mayo del 2017 (fojas 1106-1129 C.E. 03-2016)	Acta en la cual se procedió a realizar la búsqueda de los viajes realizados por Jorge Acurio Tito, Francisco Zaragoza Amiel y Gustavo Salazar Delgado, entre el 23 de octubre de 2013 y el 06 de diciembre del mismo año, a partir de la información remitida por la empresa LATAM AIRLINES mediante Carta RA01079/17 de fecha 31 de marzo de 2017 y recepcionada por el despacho fiscal 18 de abril de 2017, para lo cual se ingreso a la página https://latam.com/es_pe/, y se ingresaron los códigos de reserva de los pasajeros Jorge Isaac Acurio Tito y José Francisco Zaragoza, de los cuales se procedió a imprimir y firmar los resultados de la búsqueda.	Permite conocer viajes realizados por Jorge Acurio Tito, Francisco Zaragoza Amiel y Gustavo Salazar Delgado.
Acta Fiscal de Búsqueda de Información de fecha 08 de mayo de 2017 (fojas 1140-1145 C.E. 03-2016)	Acta en la cual se procedió a realizar la búsqueda en el portal web https://www.jota.info/lavajota/ de documentación vinculada a las transferencias bancarias a favor de la empresa WIRCEL SA, observándose diversos estados de cuenta ("Account Statement") correspondientes a la cuenta bancaria de la empresa Klienfeld Services Ltd., en al Meinl Banl (Antigua) Limited. En uno de ellos, con fecha 05 de mayo de 2015, se muestra una transferencia de USD 250,000.00 a favor de WIRCEL S.A., dejándose constancia que la fecha, monto y destinatario de la transferencia en mención coinciden con la información proporcionada por la empresa ODEBRECHT.	Permite conocer los diversos estados de cuenta de la Empresa Klienfeld Services Ltda. Por el monto de US $ 250,000.00 a favor de WIRCEL SA
copia certificada de Acta Fiscal (CE 06-2017) de fecha 17 de abril de 2017	Acta en la cual se hizo lectura del Anexo 04 "Acuerdo Odebrecht-EEUU" de la Carpeta Fiscal N° 19-2016, advirtiendo el original de la Traducción Oficial y/o certificada TC 0002.2017 ACUERDO ODEBRECHT - ESTADOS UNIDOS realizada por la Traductora CTP N° 0157 Mary Ann Monteagudo Medina, del 17 de junio del 2016, por lo que se anexan copias certificadas de dicha traducción a la presente acta.	Permite acreditar el acuerdo de ODEBRECHT con los Estados Unidos en el que aparece el Perú como uno de los estados en el que se habría cometido actos de corrupción por parte de ODEBRECHT entre los años 2005-2014
Copia simple de la declaración testimonial de Lizeth Rosalyn Edquen, de fecha 20 de Octubre de 2017 (Fojas 1274-1277 C.E. 03-2016)	La declaración de la testigo fue ofrecida por el Colaborador N° 08-2017, siendo que dicho testigo menciona que fue asistente personal del señor Gil Shavit, y que conoce al señor Félix Moreno desde finales del 2012 o principios del 2013 aproximadamente, cuando este fue a la oficina donde ella trabajaba en Av. San Martin N° 154 - Barranco, así mismo menciona que el señor Félix Moreno ingresaba a visitar al señor Gil Shavit, si mal no recuerda hasta en tres oportunidades, y en esas reuniones participaban los ciudadanos	Permite conocer las reuniones que tuvieron Félix Moreno Presidente Regional del Callao con Gil Shavit y los ciudadanos brasileños Ricardo Boleira y Raymundo Trinidad Serra

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

79 Setecientos noventa y siete



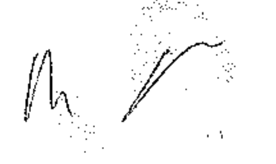
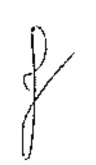
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. JUSTINZA S. ABOGADO C.A.A. 5552

	brasileños Ricardo Boleira y Raymundo Trindade Serra, a quien identifico por noticias del caso ODEBRECHT, debiendo precisar que estas reuniones no era anotadas en la agenda puesto que solo ingresaban por indicación del señor Gil Shavit.	en el inmueble sito en la Av. San Martín Barranco y no los registraba en Agenda porque eran privados y por orden de Gil Shavit
Copia simple Acta de Diligencia de Reconocimiento en fotografía, de fecha 20 de octubre de 2017, en la cual participa la testigo Lizeth Rosalyn Edquen (Fojas 1274-1277 C.E. 03-2016)	Diligencia la cual tiene por finalidad reconocer los participantes de las reuniones que son materia de la colaboración, de lo cual reconoce a los señores Ricardo Boleira y Raymundo Trindade Serra.	Permite identificar a los señores Ricardo Boleira y Raymundo Trindade Serra mediante fotografía.
Copia simple declaración testimonial de Tulio Coronado Rumiche, de fecha 03 de noviembre de 2017 (Fojas 1287-1290 C.E. 03-2016)	La declaración del testigo fue ofrecida por el Colaborador N° 08-2017, siendo que dicho testigo menciona que ha laborado para el señor Gil Shavit en su empresa seguridad TSM desde el año 2012, ubicada en Av. San Martin 154 - Barranco, siendo su función abrir y cerrar la puerta, así como anunciarlas y luego yo reportaba el ingreso a la empresa, menciono que conoce al señor Félix Moreno desde el 2012, y desde esa fecha lo ha visto llegar, unas 2 o 3 veces, y conoce a las persona Ricardo Boleira y Raymundo Trindade Serra, los cuales ingresaron a la oficina antes señalada unas dos o tres veces.	Permite reafirmar que Félix Moreno se ha reunido con Gil Shavit, Ricardo Boleira y Raymundo Trindade Serra en el inmueble de Gil Shavit sito en Av. San Martin 154-Barranco.
Traducción al idioma castellano de PACTO SOCIAL DE CARDIFF INTERNACIONAL LTD Y ANEXOS. (Fojas 1304 -1556 C.E. 03-2016)	Traducción al idioma castellano de PACTO SOCIAL DE CARDIFF INTERNACIONAL LTD Y ANEXOS., de la traductora Mary Ann Monteaguado Medina.	Permite conocer el nombre del representante de la empresa CARDIFF INTERNACIONAL LTD, así como sus estatutos
Acta de Traslado de Información, de fecha 11 de abril de 2018 (Fojas 1558-1564 C.E. 03-2016)	Acta que tiene por finalidad recabar en copia simple y/o certificada las piezas procesales en procesos diferentes al presente que guarden relación con el mismo, y habiéndose tomado conocimiento que obran documentos incorporados en el Cuaderno de Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones, correspondiente a la Carpeta Fiscal N° 12-2107, se extraen copia certificada del documento denominado "Levantamiento del Secreto de las Telecomunicaciones", de fecha 01 de junio de 2017, remitido por la empresa Claro, y copia certificada del documento denominado "Levantamiento del Secreto de las Telecomunicaciones" de fecha 01 de junio de 2017, remitido por la empresa Claro, los cuales serán incorporados a la presente colaboración, obrando además un cuadro donde figura el celular los celulares del señor Jorge Henrique SIMÕES Barata.	Permite conocer los números telefónicos de Manlio Bassino Pinasco, María del Rosario Raquel Patiño Marca de Alvarez, Jorge Henrique SIMÕES Barata, Luis Arnaldo Napoleon Peschiera Rubini, Ana Sofia Reyna Palacios, Gustavo Adolfo Navarro Valdivia y Mariana Demores SIMÕES.
Acta de Traslado de Información, de fecha 11 de abril de 2018 (Fojas 1566-1571 C.E. 03-2016)	Acta que tiene por finalidad recabar en copia simple y/o certificada las piezas procesales en procesos diferentes al presente que guarden relación con el mismo, y habiéndose tomado conocimiento que obran documentos incorporados en el Cuaderno de Colaboración Eficaz de José Francisco Zaragoza Amiel, se extrae Copia certificada del "Acta Fiscal de Filtrado de Llamadas", de fecha 04 de diciembre de 2017, y copia certificada del "Acta Fiscal de Búsqueda de Información" de fecha 07 de noviembre de 2017, los cuales serán incorporados a la presente colaboración.	Permite conocer que el colaborador eficaz N° 06-2017 se comunicaba telefónicamente desde el N° 989118531 a la persona de Victor Mayorga al número 972999349
Acta de Traslado de Información, de fecha 11 de abril de 2018 (Fojas 1577-1758 C.E. 03-	Acta que tiene por finalidad recabar en copia simple y/o certificada las piezas procesales en procesos diferentes al presente que guarden relación con el mismo, y habiéndose tomado conocimiento que obran documentos incorporados en la Carpeta Fiscal N° 15-	Permite conocer los socios de la empresa WIRCEL S.A.(fs. 1594), la misma que tenía su

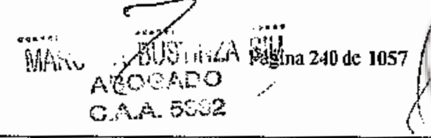
Setecientos noventa y ocho

Fiscal Provincial – EQUIPO ESPECIAL – 1° Despacho




Lourdes ... eño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARC... BUSTINZA ...
ABOGADO
C.A.A. 5002

2016)	2017, las cuales son: ✓ Copia certificada del "Acta Fiscal de Continuación de Deslacrado de Especies del Imputado Gustavo Fernando Salazar Delgado, de fecha 15 de junio del 2017 y demás documentales. ✓ Copia certificada del "Acta Fiscal de Diligencia de Deslacrado de Especies del Imputado Jorge Isaacs Acurio Tito", de fecha 22 de mayo de 2017 y demás documentales. ✓ Copia certificada del oficio N° 253-2017-GR-CUSCO/ORAD-OASA, de fecha 17 de noviembre de 2017 y demás documentales. ✓ Copia certificada del "Acta Fiscal" de fecha 18 de mayo de 2017 y demás documentales. ✓ Copia certificada del oficio N° 265-2017-MIGRACIONES, remitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, de fecha 25 de mayo de 2017. ✓ Copia simple del Movimiento Migratorio N° 00059/2017/MIGRACIONES-JZCUS, de fecha 08 de febrero de 2017. ✓ Copia certificada del Oficio N° 01508-2017-SG/JNE, de fecha 15 de mayo de 2017. ✓ Copia certificada del Oficio N° 003609-2017-MIGRACIONES-AF-C, de fecha 19 de mayo de 2017. ✓ Copia certificada del documento denominado "RA01079/17" remitido por la empresa LATAM Airlines, de fecha 31 de marzo de 2017. ✓ Copia certificada del Acta Fiscal de Deslacrado de Especies del Imputado José Francisco Zaragoza Amiel, de fecha 13 de julio de 2017. ✓ Copia certificada de la testimonial de Mirko Altair Medic Medina, de fecha 30 de octubre de 2017. ✓ Copia certificada de la testimonial de Jessica Abril Poma, de fecha 03 de noviembre de 2017. ✓ Copia certificada de la testimonial de Andrea Rieckhof Gil, de fecha 30 de octubre de 2017. ✓ Copia certificada de Acta de Continuación de Deslacrado del imputado José Francisco Zaragoza Amiel de fecha 26 de noviembre de 2017. ✓ Copia certificada del documento denominado "RA01176/17" remitido por LATAM Airlines, de fecha 09 de mayo de 2017.	sucursal en Uruguay, así como las personas (Gustavo Fernando Salazar Delgado y José Francisco Zaragoza Amiel) que podían abrir cuentas en su nombre ante BANCO CREDIT ANDORRA, como así lo hizo el 31-05-2013 Gustavo Salazar Delgado a nombre de WIRCEL (fs. 1610). Asimismo, nos permite conocer que las personas de Gustavo Salazar y Renato Bortolety (era considerado por Jorge Isaacs Acurio Tito como amigos potenciales, y los pagos realizados por ODEBRECHT al Gobierno Regional Cusco (fs. 1679/1680) Permite conocer los viajes que realizo Gustavo Fernando Salazar (fs. 1682/1696 y 1705/1708) y de Jorge Isaacs Acurio Tito. Permite conocer que el día 12 de noviembre de 2013 Gustavo Salazar y José Francisco Zaragoza estuvieron en CUSCO. Permite conocer que la empresa WIRCEL adquirió un inmueble en Cusco siendo su representante Mirko Altair Medic Medina, por disposición del señor José Francisco Zaragoza. Permite conocer que la Offshore Wircel era de Gustavo Salazar
Disposición Fiscal N° 03 de fecha 04 de julio de 2018 (fojas 1759-1763 C.E. 03-2016)	Disposición en la se dispone Incorporar a la carpeta N° 10-2017 (Carpeta generado a raíz de la presente colaboración eficaz), copiacertificadas de la Disposición N° 03 de fecha 05/06/2017, emitida en el Proceso de Colaboración Eficaz N° 03-2016, asimismo elementos de convicción detallado en el numeral V de la presente Disposición.	Permite conocer que en la carpeta principal 10-2017 se han insertado copias certificadas de la colaboración N° 03-2016.
Acta Fiscal de copia asegurada, de fecha 06 de noviembre del 2018	Acta en la cual se tiene por finalidad asegurar el contenido remitido por la Unidad de Cooperación Internacional, correspondiente a la declaración de Ricardo Boleira en Brasil.	Mediante el que introduce una copia de seguridad del CD en el que consta la declaración de Ricardo

setecientos noventa y nueve 799







c. Carpeta de colaboración 06-2017: Respecto a la Persona Natural: RENATO RIBEIRO BORTOLETTI

c.1. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

c.1.1. CASO Nº 15-2017 – DENOMINADO CASO VÍA EVITAMIENTO DE CUSCO

En esta carpeta fiscal se investiga la presunta comisión de los delitos de Tráfico de Influencias y Lavado de Activos en los que habrían incurrido el ex Gobernador del Cusco Jorge Isaacs Acurio Tito, Gustavo Salazar Delgado y José Francisco Zaragozá Amiel, mediante la utilización de empresas off shore para encubrir el pago de US$3´000,000.00 (Tres millones y 00/100 dólares) solicitados por el ex Gobernador de Cusco Jorge Isaac Acurio Tito a la empresa Odebrecht, con el propósito de hacerla ganadora de la buena pro de la obra Vía Evitamiento Cusco. De este modo los agentes cocausantes, además de la empresa Odebrecht se pueden visualizar en el Anexo 2.29 intitulado "Relación de Agentes Causantes en la Carpeta Fiscal N° 15 - 2017 Coimas Vía Evitamiento Cusco".

La incorporación en las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 013-2012-GR-CUSCO, los requisitos técnicos y económicos sin justificación aparente que habrían incidido en el otorgamiento de la Buena Pro al "Consorcio Vías de Cusco"[15], de igual forma se investiga la inclusión de la partida de Servidumbres, en el valor referencial de la obra, mediante la aprobación del Expediente Técnico – durante la ejecución del Contrato N° 1400-046-2013-COPESCO/GRC – elaborado por el Consorcio Vías de Cusco, por un monto mayor al establecido en el citado contrato, esto a partir de la incorporación de la Partida de Servidumbres por un monto mayor al consignado en los términos de referencia, así como el pago al contratista del 19% del costo directo de Servidumbres, por concepto de gastos administrativos, y el 18% por concepto de IGV a pesar de que dicha actividad quedaba a cargo de la Entidad (COPESCO).

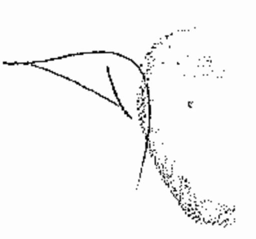
Es decir, el pago realizado por parte de la empresa off shore Klienfeld, empresa reconocida por la empresa Odebrecht para realizar pago de coimas, por el valor de US$ 1´250,000.00 dólares a favor de la empresa Off shore "Wircel SA", de propiedad del investigado Gustavo Fernando Salazar Delgado, cuyo beneficiario final de dicho pago sería Jorge Acurio Tito, trajo como consecuencia directa los actos irregulares dentro del procesos de selección de la licitación Pública N° 013-2012-GRC-CUSCO realizados por los investigados en el "HECHO A" de la presente carpeta.

c.1.2. CASO Nº 9-2017 – DENOMINADO ETAPA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE EVITAMIENTO DE CUSCO

Se analizan dos hechos específicos que a continuación describimos:

[15] En adelante, el Consorcio.

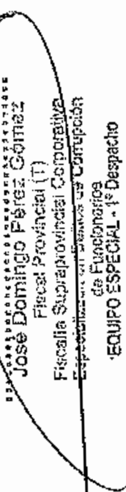






Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5002



La autorización para el pago de S/. 13´000,000.00 (Trece millones y 00/100 soles) a favor de la empresa contratista por Ampliación de Plazo contractual, hecho precisado en el folio 11 de la misma disposición fiscal, en la cual la Unidad Ejecutora COPESCO aprueba mediante Resolución Directoral N° 152-2014-DE-COPESCO/GRC, la reducción de metas de la obra, las mismas que son las siguientes:
Deductivo N° 09- Reducción de metas Petroperú
Deductivo N° 11 – Vías Auxiliares y Puente Agua Buena
Deductivo N° 12 – Puente Túpac Amaru
Adicional N° 05 – Solución a Puente Túpac Amaru

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 126-2016-DE-COPESCO/GRC, se dispuso el pago de S/. 13´394,503.49 (Trece millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos tres y 49/100 soles), correspondiente a la Ampliación de Plazo Contractual N° 18, de la referida obra.

Se investiga la existencia de un audio entre René Concha Lezama y Luis Felipe Isaías Atencio Dueñas, lo cual probaría el acto de colusión existente.

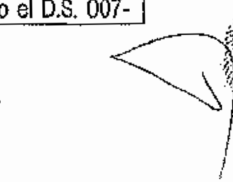
En lo que respecta al elenco de cocausantes en los hechos descritos en esta carpeta, estos se encuentran detallados en el Anexo 2.31 y en el Anexo 2.32, en el que se incluyen otros causantes, en virtud del Informe de Auditoría N° 745-2017-CG/MPROY-AC, que eran funcionarios y/o servidores públicos de la Unidad Ejecutora COPESCO.

CUADERNO DE COLABORACIÓN EFICAZ 06-2017 (I TOMO)

Fuente de prueba	Mecanismo de Corroboración	Aporte / Corroboración
Disposición Fiscal de fecha 15 de febrero de 2017 (Fojas 01-02 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Disposición mediante el cual se da inicio el proceso especial de colaboración eficaz del solicitante, y la reserva de identidad del colaborador, asignándosele como medida de protección la calve CE 06-2017.	Colaboración
Acuerdo Preparatorio Preliminar de Colaboración Eficaz de fecha 17 de marzo de 2017 (Fojas 03-06 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acuerdo por el cual el colaborador se compromete a proporcionar información y aportar medios probatorios de que disponga respecto a hechos que puedan ser de interés en el marco de las funciones que desempeña el Ministerio Público.	Colaboración
Declaración del Colaborador Eficaz de CLAVE CE 06-2017 de fecha 17 de marzo de 2017 (Fojas 06-18 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Declaración del Colaborador Eficaz quien libre y voluntariamente hace de conocimiento de información relacionada a la Av. Evitamiento de la Ciudad de Cusco, respecto de los hechos relacionados a Samuel y Carlos Campusano Dulanto y Mariano Gonzáles y respecto al Club de la Construcción.	Permite conocer los pagos de las dádivas que se efectuaron para los proyectos VIA EVITAMIENTO CUSCO, BONOS SOBERANOS y CLUB DE LA CONSTRUCCION
Disposición N° 01 de fecha 17 de marzo de 2017 (Fojas 19-20 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Se dispuso dar inicio a la Etapa de Corroboración de la información brindada por el Colaborador Eficaz de Clave N° 06-2017 por un plazo de 120 días.	Colaboración
Disposición N° 03 - Disposición de Adecuación del Proceso de Colaboración Eficaz de fecha 30 de marzo	Se dispuso adecuar el proceso iniciado por el postulante de COLABORADOR EFICAZ N° 06-2017 de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1301; así como a su Reglamento - Decreto	Colaboración (adecuación del proceso de Colaboración al Decreto Legislativo No. 1301, así como su reglamento el D.S. 007-



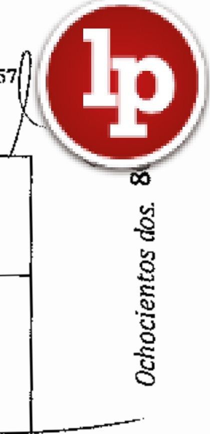






Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

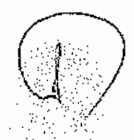
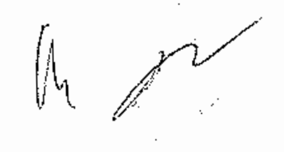
MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5992



de 2017 (Fojas 21-25 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Supremo N° 007-2017-JUS, continuándose con la Fase de Corroboración respecto a los extremos y/o hechos ilícitos de la declaración vertida por el citado colaborador.	2017)
Disposición N° 04 - Incorporación de elementos de convicción a procesos conexos o derivados de fecha 22 de febrero de 2018 (Fojas 26-29 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Se dispuso TRASLADAR la Carta N° CNO/41-2017-LC de fecha 27 de Octubre de 2017, remitida por Lourdes Carreño Carcelén, apoderada de la Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal del Perú en la cual se remite la relación de números fijos y móviles que registraron las empresas del grupo Odebrecht durante el periodo del 2007 al 2016, adjuntándose en formato físico digital CD Marca Imation con número de serie de volumen 1632-49D0 y el Acta Fiscal de generación de Código Hash de fecha 27 de Octubre de 2017 al proceso derivado del presente cuaderno de colaboración; carpeta Fiscal N° 29-2017. Asimismo, se dispone TRASLADA copia certificada de la Carta N° CNO/41-2017-LC de fecha 27 de Octubre de 2017, copia espejo CD Imation con número de serie de volumen 1632-49D0 y copia certificada del Acta Fiscal de generación de Código Hash de fecha 27 de Octubre de 2017 a los procesos conexos al proceso de colaboración eficaz N° 06-2017.	Colaboración
Disposición N° 05 de fecha 19 de marzo de 2018 (Fojas 30-35 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Se dispuso se tenga por detallado la pertinencia de los elementos de convicción, descritos en numeral 13 de la disposición, los mismos que fueron TRASLADADOS del Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 06-2017 a la Carpeta Fiscal N° 29-2017 mediante disposición N° 01 de fecha 13 de noviembre del 2017.	Colaboración
Acta Fiscal de Levantamiento de Reserva de Identidad de fecha 21 de Junio de 2018 (Fojas 36 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que se deja constancia del Levantamiento de Reserva de Identidad del Colaborador Eficaz N° 06-2017 al cual en los seguidos en las Carpetas Fiscales derivadas o Conexas, se le podrá identificar con su nombre RENATO RIBEIRO BORTOLETI.	Se deja constancia de que el colaborador permite revelar su identidad
Providencia de fecha 28 de agosto del 2018 (Fojas 37 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Se provee Cursar una Asistencia Judicial a la República Federativa de Brasil a efectos de que se reciba la ampliación de la declaración del postulante a colaborador eficaz N° 06-2017 (funcionario de la Empresa Odebrecht).	Colaboración
Solicitud de Asistencia Judicial Internacional (Fojas 39-42 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Se cursa a efectos que las autoridades competentes de la República Federativa de Brasil, reciban la declaración del ciudadano Brasileño a quien se identificó como RENATO RIBEIRO BORTOLETTI con relación a la investigación N° 34-2017 (Caso Club de la Construcción). N° 09-2017 (Caso Bonos Soberanos) y N° 09-2017 (Ejecución Contractual Vía de Evitamiento Cusco).	Colaboración
Traducción Certificada TC N° 0128-2018 (Fojas 48-67 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Traducción del Pliego de preguntas para RENATO RIBEIRO BORTOLETI según investigación signada bajo carpeta fiscal N° 34-2017, N° 09-2017 y N° 29-2017.	Permite conocer el pliego de preguntas realizadas a BORTOLETI (en idioma extranjero)

Ochocientos dos. 8

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5062



Ochocientos tres. 803

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

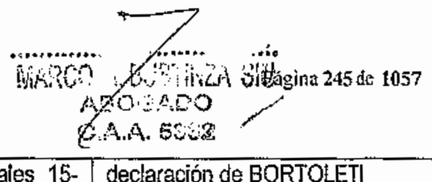
Pliego de preguntas en español formuladas para Renato Riberio Bortoletti (Fojas 68-79 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Pliego de preguntas en español formuladas para Renato Riberio Bortoletti.	Permite conocer el pliego de preguntas realizadas a BORTOLETI
Traducción Certificada TC N° 0129.2018 (Fojas 80-96 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Traducción del Pliego de preguntas para RICARDO BOLEIRA SIERO GUIMARÃES según investigación signada bajo carpeta fiscal N° 34-2017, N° 09-2017 y N° 29-2017.	Permite conocer el pliego de preguntas realizadas a BOLEIRA (en idioma extranjero)
Pliego de preguntas en español formuladas para Ricardo Boleira Siero GUIMARÃES (Fojas 97-106 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Pliego de preguntas en español formuladas para Ricardo Boleira Siero GUIMARÃES	Permite conocer el pliego de preguntas realizadas a BOLEIRA
Oficio N° 6789/2018/CGRA-DRCI-SNJ-MJ de fecha 05 de Octubre de 2018 (Fojas 108-124 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Oficio mediante el cual el Coordinador General del Departamento de Recuperación de Activos de Cooperación Jurídica Internacional da cuenta que se ha diligenciado la Asistencia Jurídica Internacional solicitada (AJ N° 1476-18), adjunta documentos emitidos por dicha entidad en idioma portugués a folios 109/123.	Permite conocer la ampliación de declaración de BORTOLETI, la cual se encuentra en idioma extranjero
Providencia de fecha 23 de Octubre del 2018 (Fojas 125 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Se provee Generar en la fecha el Código Hash del DVD con rótulo WPN020H24080119 que contendría la declaración del postulante a colaborador eficaz N° 06-2017.	Colaboración
Acta de fecha 23 de Octubre del 2018 (Fojas 126 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta de Generación de Código Hash del DVD con rótulo WPN020H24080119 que fuera remitido por la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación.	Permite conocer la copia del Código Hash del C-D que contiene la ampliación de declaración de BORTOLETI
Disposición N° 05 - Incorporación de elementos de convicción a procesos derivados de fecha 26 de Octubre de 2018 (Fojas 128-131 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Se dispuso Téngase por detallada la pertinencia del elemento de convicción descrito en el numeral 13 de la presente y Trasládese del Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 06-2017 a la Carpeta Fiscal N° 29-2017.	Colaboración
Providencia de fecha 29 de Octubre de 2018 (Fojas 134 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Se dispuso solicitar a la Oficina de Audio y Video de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima la devolución, en el día, del DVD que se adjuntó al oficio N° 80-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE-3D(CE06-2017).	Colaboración
Providencia de fecha 29 de Octubre de 2018 (Fojas 137 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Se provee realizar la transcripción del contenido del DVD que contiene la ampliación de la declaración del postulante a colaborador eficaz de Clave N° 06-2017 el día 3 de Noviembre de 2018.	Colaboración
Acta Fiscal de la transcripción (Fojas 138-161 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta Fiscal de la transcripción del DVD que contiene la ampliación de la declaración del postulante a Colaborador Eficaz N° 06-2017 al mismo que se le generó Código Hash, dejándose constancia que dicho video consta de 1 hora con 53 minutos y 02 segundos.	Permite conocer la transcripción de la ampliación de declaración de BORTOLETI
Traducción Certificada TC N° 0190-2018	Traducción de la respuesta a Solicitud de Asistencia Judicial Documentación	Permite conocer traducción de la transcripción de la ampliación de

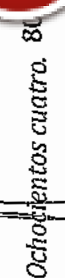






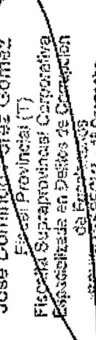

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





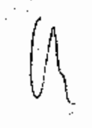
(Fojas 162-173 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Relacionada con las Carpetas Fiscales 15-2017 y 34-2017.	declaración de BORTOLETI

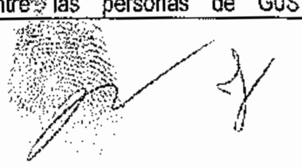
CUADERNO DE ACTOS DE CORROBORACIÓN VÍA EVITAMIENTO CUSCO (V TOMOS)



Fuente de prueba	Mecanismo de Corroboración	Aporte / Corroboración
Transcripción de la parte pertinente del hecho relacionado a la "AVENIDA EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DEL CUSCO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN DEL COLABORADOR EFICAZ DE CLAVE CE 06-2017" (Fojas 01-06 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Transcripción en la cual se narra los acuerdos arribados entre Renato Ribeiro Bortoletti, Jorge Simones Barata, funcionarios de Odebrecht y Jorge Acurio Tito Presidente del Gobierno Regional del Cusco para la celebración del Contrato N° 1400-046-2013-COPESCO-GRC del 12 de marzo del 2013 entre el Consorcio Vías Cusco (conformado para ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ) y el Gobierno Regional del Cusco por la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VÍA EVITAMIENTO CUSCO" por el monto de S/. 297 975 952.84.	Permite conocer las reuniones entre los funcionarios de la empresa ODEBRECHT y el Presidente del Gobierno Regional del Cusco. Además, las dádivas entregas al Presidente del Gobierno Regional del Cusco para favorecer al CONSORCIO VIAS CUSCO (ODEBRECHT)
Transcripción de la parte pertinente del hecho relacionado a la "AVENIDA EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE CUSCO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN DEL COLABORADOR EFICAZ DE CLAVE CE 03-2016" (Fojas 07 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Transcripción en la cual narra el acuerdo que existía entre Jorge Barata y Jorge Acurio Tito Gobernador del Cusco para favorecer a la Empresa en el Proceso de licitación del Proyecto de la Avenida Evitamiento Cusco a través de la inclusión en las Bases de la Licitación de requisitos de calificación técnica y económica-financiero a cambio del pago de 3% del valor de la obra que ascendía a aproximadamente a US$ 3 millones de dólares.	Permite conocer la declaración de BOLEIRA, quien corrobora lo dicho por el COLABORADOR, en cuanto a los pagos realizados en el proyecto VÍA EVITAMIENTO CUSCO
Transcripción de la parte pertinente de los hechos señalados a la Avenida Evitamiento de la Ciudad del Cusco en Declaración del Colaborador Eficaz Jorge Barata (Fojas 08 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Transcripción en la cual narra que el Funcionario 03 identificó tres proyectos de obras de Cusco, entre las que se encontraba la Construcción de la Avenida Evitamiento de Cusco y a la que postuló la empresa ODEBRECHT sin éxito, lo que motivó al Colaborador Eficaz, aceptar la ventaja indebida propuesta por Jorge Acurio Tito ascendente al % 3 del valor del contrato equivalente a US$ 3 millones aproximadamente para beneficiar a la empresa con dicha licitación.	Permite conocer la declaración de BARATA, quien corrobora lo dicho por el COLABORADOR, en cuanto a los pagos realizados en el proyecto VÍA EVITAMIENTO CUSCO.
Acta Fiscal, mediante la que se deja constancia que se ha recabado la Partida Registral N° 12825045 de la Empresa TRUST COMUNICACIONES S.A.C. (Fojas 11-18 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Partida de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la cual se desprende a los socios Fundadores: GUSTAVO FERNANDO SALAZAR DELGADO y JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA AMIEL.	Permite conocer la relación que existía entre las personas de GUSTAVO FERNANDO SALAZAR DELGADO y JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA AMIEL, que ambas están vinculadas.
Acta Fiscal de fecha 23 de marzo de 2017	Acta relacionada a la búsqueda en Portal Web del aplicativo CLUB REGATAS LIMA	Permite conocer la relación que existía entre las personas de GUSTAVO







Lourdes Carreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

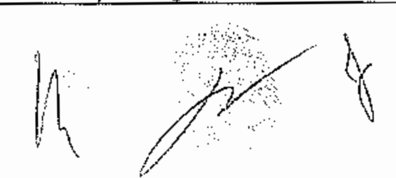
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5002

Ochocientos cinco. 805

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios

(Fojas 19-25 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	http:/www.crl.pe/ para obtener información acerca de las personas de Gustavo Fernando Salazar Delgado y José Francisco Zaragoza Amiel.	FERNANDO SALAZAR DELGADO y JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA AMIEL, que ambas están vinculadas, ya que ambos pertenecían al CONSEJO DIRECTIVO DEL CLUB REGATAS
Oficio N° 0024-2017-SGRRHH-MDSS de fecha 24 de Marzo de 2017 (Fojas 32 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Oficio de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco que da cuenta del record laboral de Jorge Isaacs Acurio Tito, Carlos Alberto Marroquín Echegaray y Jaime de la Torre Aguilar. Oficio que se adjunta mediante Acta Fiscal de fecha 27 de marzo del 2017 a folios 26	Permite conocer el vínculo que mantuvieron con la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco, las personas de JORGE ISAACS ACURIO TITO (que fue alcalde de enero del 2007 al mes de marzo del 2010), Carlos Alberto Marroquín Echegaray y Jaime de la Torre Aguilar (fue Supervisor de Liquidación de Obra de enero del 2008 a Agosto del 2008; y Jefe de la División de Ejecución de Obras de septiembre del 2008 a octubre del 2010)
Acta Fiscal, en la que se deja constancia de la inclusión de la Partida N° 11020339 del Registro de Personas Jurídicas de Lima correspondiente al Club de Regatas Lima (Fojas 34-136 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Partida donde se advierte a folio 137, la designación del Consejo Directivo para el periodo 25.04.2016 hasta el 24.04.2016, entre los que se encuentran GUSTAVO FERNANDO SALAZAR DELGADO como Presidentes, y José Francisco Zaragoza Amiel como Director prosecretario.	Permite conocer la relación que existía entre las personas de GUSTAVO FERNANDO SALAZAR DELGADO y JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA AMIEL, que ambas están vinculadas, por su nombramiento en el CONSEJO DIRECTIVO DEL CLUB REGATAS
Acta de Búsqueda de Información de fecha 28 de marzo de 2017 (Fojas 138-139 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	**Acta en la que se describe sobre la designación de LUCAS PAUCCAR CANCHA como Jefe de la Oficina de Administración en el Gobierno Regional de Cusco; se imprime la Resolución Ejecutiva Regional N° 834-2012-GR CUSCO/PR de fecha 29 de Mayo del 2012 que designa a LUCAS PAUCCAR CANCHA como Jefe de la Oficina de Administración en el Gobierno Regional de Cusco (folios 139).**	**Permite conocer el vínculo entre EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO y LUCAS PAUCCAR CANCHA**
Acta de Búsqueda de Información de fecha 28 de Marzo del 2017 (Fojas 140-141 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que se describe sobre la designación de HELIO HERBET MOLINA ARANDA como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO del Gobierno Regional de Cusco (años 2011, 2012 y 2013); se imprime la Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2011-GR CUSCO/PR de fecha 27 de Julio del 2011 que designa a Helio Herbert Molina Aranda en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.	Permite conocer el vínculo entre EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO y HELIO HERBET MOLINA ARANDA, designado a cargo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO del Gobierno Regional de Cusco
Acta Fiscal de fecha 29 de Marzo de 2017 (Fojas 142-160 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que se da cuenta de la recepción de la Coordinación Nacional las Partidas Registrales N° 12737498 correspondiente a ZERO CREATIVE LATAM S.A.C (folios 143/149), N° 13055134 de INMOBILIARIA EL CERRO S.A.C (folios 150/155), N° 13162049 de TRUST INMOBILIARIAS S.A.C (156/160).	Permite conocer la relación que existía entre las personas de GUSTAVO FERNANDO SALAZAR DELGADO y JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA AMIEL, que ambas están vinculadas, por su nombramiento en el CONSEJO DIRECTIVO DEL CLUB REGATAS
Acta de Búsqueda de Información de fecha 30 de Marzo del 2017	**Se busco información de la persona de HELIO HERBERT MOLINA ARANDA, hallándose la página web de la Ficha de**	**Permite conocer que Helio Herbet Molina Aranda fue la persona encargadas de la Unidad Ejecutora**





Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO ... JUSTINIZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5502

Ochocientos seis. 8

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

(Fojas 161-160 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Registro Banco de Proyecto SNIP 43381 donde indica el procedimiento de Registro del SNIP 43381 "Mejoramiento de la Av. José Gabriel Condorcanqui - San Sebastián, distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco", y en donde se advierte que Helio Herbet Molina Aranda como la personas responsable de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública, en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; se imprime adjunto el Formato SNIP-03: Ficha de Registro - Banco de Proyectos (folios 163/171).	del Proyecto de Inversión Pública, en representación de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (que demuestra que estaba a cargo de proyectos de inversión pública)
Acta Fiscal de fecha 30 de marzo de 2017 (Fojas 177-188 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que se da cuenta de la recepción de la Coordinación Nacional de la Partida N° 11675406 correspondiente a "Rebaza & Alcazar Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada" impreso a folios (178/188).	Permite conocer de la constitución de Rebaza & Alcazar Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada siendo que uno de los socios era JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA AMIEL
Acta de Búsqueda de Información de fecha 31 de Marzo del 2017 (Fojas 189-192 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la cual se deja constancia de la búsqueda vía web de la Aprobación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Anual de Cusco para el año Fiscal 2012, hallándose la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2012-GR CUSCO/PR de fecha 20 de enero del 2012 suscrita por Jorge Isaacs Acurio Tito por el cual aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 Sede Cusco del Gobierno Regional Cusco para el año Fiscal 2012; impreso a folios 191/192.	Permite conocer la publicación, en el portal de transparencia del gobierno regional del PAC – PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES
Acta Fiscal de fecha 31 de Marzo de 2017 (Fojas 193-227 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que se da cuenta de la recepción de la Coordinación Nacional la Partida Registral N° 00570303 correspondiente a TRUST CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (194/227).	Permite conocer que la persona de JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA AMIEL, figura como mandatario de la empresa TRUST CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Acta Fiscal de Traslado de Información de fecha 03 de abril de 2017 (Fojas 228-236 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que se deja constancia de la lectura de la carpeta de Colaborador Eficaz N° 03-2017 y se dispuso el traslado de la Resolución N° 5002-A-2010-JNE del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 23 de diciembre de 2010 en la que se proclama como presidente del Gobierno Regional de Cusco a JORGE ISAACS ACURIO TITO a folios 230/232; y Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Electas del Gobierno Regional de Cusco a folios 233/236.	Permite conocer la fecha en que JORGE ISAACS ACURIO TITO fue proclamado presidente del Gobierno Regional de Cusco (23 de diciembre de 2010)
Acta Fiscal de fecha 04 de abril de 2017 (Fojas 238-254 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que se da cuenta de la recepción de la Coordinación Nacional de las Partidas Registrales N° 02089122; N° 11126501 de Multiservicios C & C Empresa Individual de Responsabilidad Limitada Multiservicios C & C E.I.R.L (a folios 241/243); N° 11087550 del inmueble de la Mz. C Lote 16 Urbanización Asociación de Pequeños Propietarios de Pampachacra San Jerónimo	Permite conocer que JORGE ISAACS ACURIO TITO ha mantenido vínculos con empresas constructoras: Fue titular de la empresa N.H. VIRGO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.; y el 14 de marzo de 2016 le fue transferida la titularidad de la empresa Multiservicios C & C Empresa Individual de Responsabilidad Limitada




Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

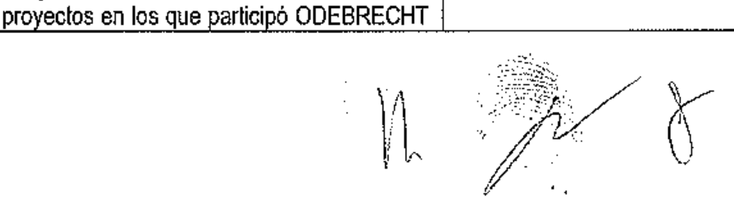
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5503

Ochocientos siete. 807

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" 1° Despacho

	Provincial y Departamento del Cusco (a folios 248/249); y N° 11087552 del inmueble de la Mz. C lote 18 Urbanización Asociación de Pequeño Propietarios de Pampachacra San Jerónimo (a folios 250/ 254).	Multiservicios C & C E.I.R.L Permite conocer que JORGE ISAACS ACURIO TITO adquirió la titularidad del inmueble de la Mz. C Lote 16 Urbanización Asociación de Pequeños Propietarios de Pampachacra San Jerónimo Provincial y Departamento del Cusco, cuyo título fue presentado el 07 de agosto de 2002
Acta Fiscal de fecha 05 de abril de 2017 (Fojas 255-259 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta de búsqueda de información virtual en el portal web de YOUTUBE, hallándose el video que se titula "Inauguración de Avenida La Cultura en Cusco", dejándose constancia que se procedió a la transcripción y capturas de imágenes más relevantes.	Permite conocer el interés que JORGE ISAACS ACURIO TITO tenía en la celeridad del proyecto de la VIA EVITAMIENTO. Ello se demuestra cuando le dice a ELIO MOLINA, Director Ejecutivo de COPESCO Gobierno Regional del Cusco (conforme el video), que "Si usted cumple oportunamente esta obra le doy al Plan COPESCO como ciento ochenta millones de soles que costará la vía evitamiento, se lo voy a dar ingeniero para que usted lo haga".
Acta de Búsqueda de Persona de fecha 05 de abril del 2017 (Fojas 260-266 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que se deja constancia que se hizo búsqueda en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) de la persona de "FRANCISCO SARAGOZA" que fue impreso a folios 265. Del mismo modo se procedió a la búsqueda en Google de la persona de Francisco José Zaragoza Gensollen, hallándose fotografía de alumnos del Colegio Humboldt del año 2013 entre los que se encuentra la citada persona que fue impreso a folios 266.	Permite conocer mayor información y vínculos de FRANCISCO SARAGOZA: Datos de su ficha RENIEC y que fue alumno del Colegio Humboldt
Acta Fiscal de Búsqueda de Información de fecha 06 de abril del 2017 (Fojas 267-268 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que se deja constancia de la consulta RUC de la Empresa REBAZA & ALCAZAR ABOGADOS a través del aplicativo web de la SUNAT, impreso a folios 268.	Permite conocer la información de la consulta RUC, de la Empresa REBAZA & ALCAZAR ABOGADOS, siendo que uno de los socios era JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA AMIEL
Acta Fiscal de fecha 12 de abril del 2017 (Fojas 269-328 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que se deja constancia que se efectuó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) sobre los procesos de contratación para las redes 1, 2 y 3 del Gobierno Regional del Cusco licitados en el año 2012, procediéndose a imprimir los siguientes documentos: a) Proceso denominado "Contratación para el servicio de gestión vial por niveles de servicio de la red N° 1 del Proyecto de Redes Viales Regionales integrando Cusco" CP N° 1-2012/GR CUSCO (279/281), b) "Contratación para el servicio de gestión vial por niveles de servicio de la red N° 2 del Proyecto de Redes Viales Regionales integrando Cusco" CP N° 2-2012/GR CUSCO (282/284). c) "Contratación para el servicio de gestión vial por niveles de servicio de la red N° 3 del Proyecto de Redes Viales Regionales integrando cuso" CP N° 3-202/GR CUSCO; proyectos en los que participó ODEBRECHT	Permite conocer que sobre los procesos de contratación para las redes viales 1, 2 y 3, en los tres, el postor fue ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.



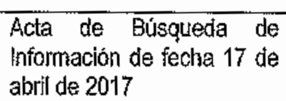


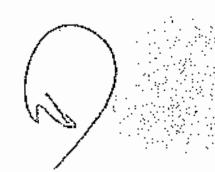
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

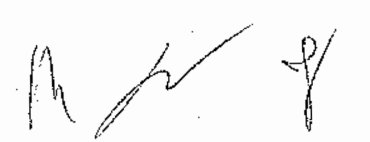
MARCO A. BUSTINZA
ABOGADO
C.A.A. 5552

Ochocientos ocho. 8

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C. (285). A folios 286/289 obra copia del Acta de Acreditación, presentación de propuestas, apertura de sobres N° 1 Propuestas Técnicas, correspondiente al Proceso de Selección, Concurso Público N° 001-2012-GR CUSCO (...)". A folios 290/298 obra copia del Acta de Continuación, correspondiente al Proceso de Selección; concurso público N° 001-2012- GR CUSCO (...), resultados de evaluación técnica; apertura de sobres N° 2 Propuesta Económica (...)". A folios 299/302 obra copia del Acta de Presentación de Propuestas, apertura de sobres de propuestas técnicas y verificación (...) Concurso Público N° 002-2012-GR CUSCO (...)". A folios 303/314 obra el Acta de Continuación, correspondiente al Proceso de Selección, Concurso Público N° 002-2012-GR CUSCO (...) resultado de Evaluación Técnica, apertura de sobres N° 02 Propuesta Económica (...)". A folios 315/317 obra copia del Acta de Acreditación, presentación de propuestas, apertura de sobres N° 1 Propuestas Técnicas correspondiente al Proceso de Selección, Concurso Público N° 003-2012-GR CUSCO (...)". A folios 318/324 obra el Acta de Continuación Correspondiente al Proceso de Selección, Concurso Público N° 003-2012-GR CUSCO (...) Apertura de sobres N° 2 Propuestas Económicas (...)".	
Acta Fiscal de fecha 12 de abril de 2017 (Fojas 325-328 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017) 	Acta relacionada a la búsqueda de información en las páginas de GOOGLE MAPS de la dirección del Edificio "Banco El Comercio" sito Avenida Carnaval y Moreyra 452 y 454 - San Isidro. Del mismo modo se deja constancia de la búsqueda en la página facebook del estudio jurídico Rebaza & Alcázar la cual tiene por dirección en Av. Carnaval y Moreyra N° 452 piso 14 - San Isidro, conforme los print que se visualizan en dicha acta fiscal.	Permite conocer la dirección de la oficina REBAZA, ALCAZAR & DE LAS CASAS que se ubica en Av. Canaval y Moreyra N° 452 piso 14 - San Isidro
Acta Fiscal de fecha 12 de abril de 2017 (Fojas 329-332 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en el que se deja constancia de la consulta RUC de la empresa TRUST CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a través del aplicativo SUNAT, imprimiéndose dicha información a folios 331/332.	Permite conocer la ubicación de la empresa TRUST CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Acta de Búsqueda de Información de fecha 17 de abril de 2017 (Fojas 333-338 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta de la página web del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP a fin de obtener información acerca del Proyecto de Inversión Pública signado con el número 227531, item signado con el código 227531, efectuándose los print correspondientes.	Permite conocer información del Proyecto y el balance de la obra de mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de avenida evitamiento de la ciudad del Cusco
Acta Fiscal de fecha 12 de abril del 2017 (Fojas 339-341 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que se deja constancia de la recepción de la Coordinación Nacional, la Partida Registral N° 11007318 correspondiente a "La Positiva Seguro",	Permite conocer que GUSTAVO SALAZAR fue mandatario de La Positiva Seguros, hasta su renuncia de fecha 04 de febrero del 2013









Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO ... AGUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

	siendo impresa a folios 340/341.	
Acta de Búsqueda de Información de fecha 17 de abril de 2017 (Fojas 343-392 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la cual consta la búsqueda en la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE a fin de obtener los documentos Bases Administrativas y Bases Integradas correspondientes a la Licitación Pública "LP PROCEDIMIENTO CLÁSICO 13-2012/COPESCO/GRC MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AVENIDA EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DEL CUSCO efectuándose los print correspondientes. A folios 347/367 obra copia del Proyecto Especial Plan COPESCO - Bases para la Contratación de la Ejecución de Obras Licitación Pública N° 007-2012-COPESCO/GRC -Contratación para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de la Ciudad de Cusco" Noviembre 2012. A folios 368/392 obra el Proyecto Especial Plan COPESCO - Bases para la Contratación de la Ejecución de Obras - Licitación Pública N° 013-2012-COPESCO/GRC Primera Convocatoria - Contratación para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de la Ciudad de Cusco - Bases Administrativas - noviembre 2012".	Permite corroborar lo dicho por el Colaborador Eficaz, en cuanto a que en las Bases fueron incorporados requisitos técnicos y económicos para favorecer a la empresa ODEBRECHT. Siendo que los requisitos que menciona el colaborador eran: 1. Las empresas deberían tener profesionales en sus cuadros con certificado de experiencia en funciones específicas para el tipo de construcción del proyecto, (ejemplo: Gerente comercial, residente de obra, gerente de ingeniería y presupuesto, etc.); 2. Las empresas deberían haber ejecutado al menos tres obras con especificaciones similares en los últimos 5 años; 3. Las empresas deberían tener una capacidad de contratación con el Estado de X veces el valor del contrato
Acta Fiscal de fecha 17 de abril de 2017 (Fojas 393-450 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que dispone se agregue copias certificadas a la carpeta CE 06-2017 de la traducción oficial de las Actas de Colaboraciones N° 01 de VINICUS VEIGA BORIN del 17 de junio de 2017 y de LUIZ AUGUSTO FRANCA del 24 de junio de 2016 que obra en la carpeta fiscal N° 10-2017, las mismas que fueron impresas a folios 394/450.	Permite conocer el Control de la offshore KLIENFIELD SERVICES LTD., de la que era beneficiario y apoderado, OLIVIO, MARCELO RODRÍGUEZ y TIMOTHY, y que migró del AOB al MEINL BANK, la misma que mantuvo sus operaciones hasta el año 2015
Acta Fiscal de Búsqueda de Información de fecha 17 de abril de 2017 (Fojas 451-465 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta de búsqueda de información en portal web del aplicativo REBAZA, ALCAZAR & DE LAS CASAS para obtener información acerca de JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA AMIEL, procediendo a imprimir las páginas respectivas en total de 05 que obran a folios 454/465.	Permite conocer la información de la consulta RUC, de la Empresa REBAZA & ALCAZAR ABOGADOS, siendo que uno de los socios era JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA AMIEL
Acta Fiscal de fecha 17 de abril de 2017 (Fojas 466-510 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que se dispone se agregue copias certificadas a la carpeta CE 06-2017 de la carpeta CE 19-2016 relacionada a la traducción oficial del ANEXO 01 "ACUERDO ODEBRECHT EEUU", la cual se encuentra impresa a folios 467/510.	Permite conocer detalles sobre la "operación LAVAJATO", con el fin de sobornar a funcionarios extranjeros en procesos de contrataciones con el Estado
Acta Fiscal de fecha 17 de abril de 2017 (Fojas 511-541 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que se deja constancia de la lectura del cuaderno anexo titulado "DOCUMENTACIÓN ODEBRECHT MP" compuesto de 05 tomos, en el cual obra el tomo 1 página 179-181 obra el Acta Fiscal	Permite conocer el depósito de US$ 250,000.00 dólares, a la orden de KLIENFIELD, y como beneficiario WIRCEL S.A.

Ochocientos nueve. 80

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Equipo Especial - 1° Despacho







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



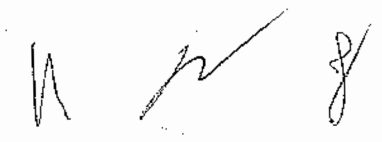
MARCO A. AGUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5882

	de fecha 24 de febrero del 2017 donde se deja constancia que el abogado de ODEBRECHT hizo entrega de documentación: A) "Payment Order Transferencia de USD 250,000 Fecha de ejecución 26.11.2013 A LA ORDEN DE KLIENFIELD SERVICE LTD, beneficiario WIRCEL S.A, cuenta 1165186, domicilio Calle Rincón 610 piso 4 oficio 410 Montevideo - Uruguay, banco beneficiario Credit Andorra, información bancaria intermedia WLLS FRAGO BANK NA Referencia Construcción y Gestión de Proyectos por contratos firmado entre KLEINFIELD SERVICE LTD y WIRCEL". B) "Real Estate Investment Advisory Agreement (Acuerdo de Asesoría de Inversión Inmobiliaria) entre KLEINFIELD SERVICE LTD y WIRCEL de fecha 04 de octubre de 2013"; cuyas copias obran a folios 512/541.	
Acta Fiscal de fecha 17 de abril de 2017, que contiene el Acta Fiscal de recepción de documentos de fecha 31 de marzo de 2017 (Fojas 542-547 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta Fiscal de fecha 17 de abril de 2017 en la que se deja constancia de la lectura del cuaderno anexo titulado "DOCUMENTACIÓN ODEBRECHT MP" compuesto de 05 tomos, en el entre otros el Acta Fiscal de fecha 31 de Marzo de 2017 donde se deja constancia que el abogado de ODEBRECHT hizo entrega de documentación: a) "Arquivo: 0409-2013-Gigo, Operacao Gigolino -M, C.13.1623-381906 Valor US$ 1.000,000.00 Intermediary Bank: Wells Fargo New York-Aba N° 026.005.092 (...)". B) "Transferencia Bancaria con la descripción: Meinl Bank, Date 17.10.13, remitter name: Kleinfield Services Ltd., remiter account number 244001, correspondent bank: Meini Bank Vienna, beneficiary name: Wircel S.A. (...)". C) "Transferencia Bancaria con la descripción: Meinl Bank, date 26.11.13, remitir name: Kleinfield Service Ltd., remiter account number 244001, correspondent bank: Meini Bank Vienna, beneficiary name: Wircel S.A. (...)"; cuyas copias obran a folios 543/547.	Permite conocer el depósito de US$ 3'000,000.00 dólares, operación efectuada con relación al proyecto VÍA EVITAMIENTO CUSCO
Documento RA01079/17 de fecha 31 de marzo de 2017 de LATAM AIRLINES (Fojas 548-549 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Documento mediante el cual da cuenta que las personas de GUSTAVO SALAZAR y JOSE FRANCISCO ZARAGOZA han hecho uso de sus servicios conforme al cuadro adjunto.	Permite conocer los viajes que realizaron: Gustavo Salazar realiza el vuelo Lima-Cusco José Francisco Zaragoza realiza el vuelo Cusco-Lima Tito Acurio realiza el vuelo Cusco-Lima
Acta Fiscal de fecha 21 de abril de 2017 (Fojas 550-577 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que se deja constancia que se recabó de la Coordinación Nacional, las partidas registrales N° 42161411, N° 13257221 y N° 11042927, N° 13315757, cuyas copias obran a folios 552/577.	Permite conocer que: El inmueble ubicado en Malecón Gran Almirante del Perú Miguel Grau, Chorrillos, perteneces a José Francisco Zaragoza El inmueble ubicado en Gran Almirante del Perú Miguel Grau Seminario No. 453, Chorrillos, pertenece a José

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Ochocientos diez. 810



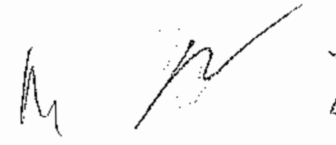




Ochocientos once. 81

		Francisco Zaragoza El inmueble ubicado en Avenida Bellavista No. 227, Urb. Las Lomas, Santiago de Surco, pertenece a Gustavo Salazar Delgado El inmueble ubicado en Jirón Cerros de Camacho No. 886, Santiago de Surco, pertenece a Gustavo Salazar Delgado
Oficio N° 1287-2017-MIGRACIONES-SM de fecha 24 abril 2017 de la Superintendencia Nacional de Migraciones (Fojas 578-601 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Oficio mediante el cual remite el Informe N° 1033-2017-MIGRACIONES-SM-MM.	Permite conocer el movimiento migratorio de JORGE ISAAC ACURIO TITO, SIMÕES BARATA, RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES, RENATO RIBEIRO BORTOLETI
Acta Fiscal de Búsqueda de Información de fecha 26 de abril del 2017 (Fojas 602-603 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta donde consta la búsqueda en la página web del servicio "páginas blancas" de los números telefónicos pertenecientes a "Rebaza & Alcazar Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad".	Permite conocer que le número de Rebaza & Alcázar Abogados S.C.R.L. tenía un reporte recurrente de llamadas al número 2512290, que era de José Francisco Zaragoza Amiel. Además, figura el tráfico de llamadas entre Rebaza & Alcázar Abogados S.C.R.L. y el número 2110400, de titularidad de Gustavo Fernando Salazar Delgado
Acta Fiscal de Filtrado del Detalle de Llamadas de fecha 26 de abril del 2017 (Fojas 604-631 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta correspondiente a las llamadas efectuadas del número 990346609 titular de la Empresa Rebaza & Alcazar Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad al número 012512290 entre el 01 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2013, que obran a folios 605/631.	Permite conocer que le número de Rebaza & Alcázar Abogados S.C.R.L. tenía un reporte recurrente de llamadas al número 2512290, que era de José Francisco Zaragoza Amiel.
Acta Fiscal de Filtrado del Detalle de Llamadas de fecha 26 de abril del 2017 (Fojas 632-636 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta correspondiente a las llamadas efectuadas del número 990346609 titular de la Empresa Rebaza & Alcázar Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad al número 989118531 de titularidad del imputado Zaragoza Amiel entre el 01 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2013, que obran a folios 633.	Permite conocer las comunicaciones telefónicas entre el número de titularidad de EMPRESA REBAZA & ALCAZAR ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD y el número 989118531, de titularidad Zaragoza Amiel
Traducción Certificada TC N° 0023.2017 (Fojas 637-703 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Traducción del Contrato de Consultoría en Inversiones Inmobiliarias KLIENFIELD SERVICES LTDA. - WIRCEL S.A.	Permite conocer el contenido del Contrato de Consultoria suscrito entre KLIENFIELD SERVICES LTDA. y WIRCEL S.A., que era un contrato ficticio para el pago de sorbornos
Acta Fiscal de búsqueda de información de fecha 03 de Mayo de 2017 (Fojas 704-720 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta de búsqueda de información en la página web del Estudio Jurídico Rebaza & Alcázar De las Casas y en la página web del FACEBOOK del Estudio Jurídico Rebaza & Alcázar De las Casas, disponiéndose la impresión de los print respectivos en el Acta y los que se adjunta como anexos a folios 711/ 720.	Permite conocer la información de la Empresa REBAZA & ALCAZAR ABOGADOS S.C.R.L., siendo que uno de los socios era JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA AMIEL. Además, que REBAZA & ALCAZAR ABOGADOS S.C.R.L., fue representante de SCOTIABANK PERÚ
Acta Fiscal de Búsqueda de Información de fecha 03 de Mayo de 2017 (Fojas 721-726 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta del buscador web Google de la persona de JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA quien figura como apoderado del Banco HELM BANK USA, según los documentos impresos a folios 723/732.	Permite determinar que JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA AMIEL es apoderado de Banco HELM BANK USA
Acta Fiscal de fecha 04 de Mayo del 2017	Acta fiscal mediante la cual se encuentra el video con link	Permite conocer el interés que JORGE ISAACS ACURIO TITO tenía en la

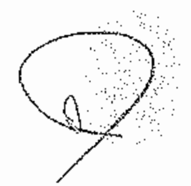
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

(Fojas 727-736 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	www.youtube.com/watch?v=WGPfWTYkoTo, la misma que se titula "CUSCO: PRESENTAN EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA VÍA EVITAMIENTO", publicado el 02 de agosto del 2013, con una duración de 2 minutos, 11 segundos	celeridad del proyecto de la VIA EVITAMIENTO. Además, se observa la presencia de RENATO BORTOLETI en dicho evento
Acta Fiscal de fecha 04 de Mayo del 2017 (Fojas 737-810 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que se deja constancia que ante el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio son investigados ALBERTO BRIAND REBAZA TORRES y JOSÉ CARDENAS MARES en la carpeta N° 36-2014, habiéndose dispuesto su exclusión y continuando la investigación en otros extremos, y ha sido interpuesta el Recurso de elevación de actuados a la Tercera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, conforme la constancia de la carpeta fiscal de dicha caso de folios 738/739, y demás copias de los actuados que allí se detalla a folios 740/810.	Permite conocer si las personas de ALBERTO BRIAND REBAZA TORRES y JOSÉ CARDENAS MARES están siendo investigadas en otros despachos, siendo que figuraban en la Carpeta Fiscal 36-2014, pero que fueron excluidos de la investigación
Acta Fiscal de Búsqueda de Información de fecha 05 de Mayo del 2017 (Fojas 811-835 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta sobre los viajes realizados por Jorge Acurio Tito, Francisco Zaragoza Amiel y Gustavo Salazar Delgado entre el 23 de Octubre de 2013 y 06 de Diciembre del 2013 a partir de la información remitida por la Empresa LATAM Airlines efectuándose los print correspondientes.	Permite acreditar los viajes realizados por Jorge Acurio Tito, Francisco Zaragoza Amiel y Gustavo Salazar Delgado al Cusco: Gustavo Salazar realiza el vuelo Lima-Cusco José Francisco Zaragoza realiza el vuelo Cusco-Lima Tito Acurio realiza el vuelo Cusco-Lima Y demuestra que Salazar y Zaragosa viajaron juntos de Lima a Cusco el 12 de noviembre de 2013
Acta Fiscal de fecha 08 de Mayo de 2017 (Fojas 836-838 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que se deja constancia que en el Cuaderno de Colaboración eficaz N° 06-2017 obra el oficio RA 01008/17 de la Empresa Lan Perú relacionada a la información extraída del sistema Feebo sobre los vuelos nacionales efectuados en el 2012 por Renato Bortoletti; por lo que se dispuso el traslado del citado documento a los actuados en el anexo de "actos de corroboración C.E N° 06-2017", a folios 838.	Permite conocer viajes realizados de Lima a Cusco de Bortoleti, desde febrero del 2012 hasta septiembre del 2012
Acta Fiscal de Búsqueda de Información de fecha 08 de Mayo de 2017 (Fojas 839-844 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Se realizo una búsqueda en el portal web https://www.jota.info/lavajota sobre documentación vinculada al a transferencia bancaria realizada a favor de la empresa WIRCEL S.A., las mismas que fueron impresas a folios 841/844.	Permite conocer la transferencia de KLIENFIELD a WIRCEL S.A. el monto de US$ 250,000 dólares
Acta de Búsqueda de Información de fecha 08 de mayo de 2017 (Fojas 845-933 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Se realizo una búsqueda de la carpeta fiscal 09-2017 y anexos relacionada a la siguiente documentación: a) A folios 846 obra copia del Memorandum N° 1100-1502-2012 del 23 de Noviembre del 2012 suscrito por Helio Molina Aranda Director Ejecutivo de COPESCO Gobierno Regional del Cusco, por la cual comunica que se encuentra viable el proyecto y correspondiente implementar la	Permite conocer los memorándums interno, así como el contrato del Informe de auditoría del Proyecto VIA EVITAMIENTO CUSCO

Ochocientos doce. 812

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

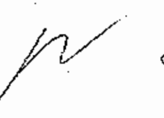
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5002

Ochocientos trece. 813

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	fase de inversión. b) A folios 847 obra copia del Meramdum N° 4300-1494-2012 del 25 de Noviembre de 2012, emitido por Carlos Marroquín Echegaray responsable del área de Abastecimiento mediante el cual solicita dar la respectiva autorización de la inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2012. c) A folios 848/851 obra el Informe N° 0005-JCLC-2012 de fecha 26 de Noviembre de 2012 sobre "Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado para el Proceso de Contratación del Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de la Ciudad Cusco". d) A folios al 852 obra copia del Memorandum N° 4100-1358-2012 del 26 de Noviembre del 2012 mediante el cual Lucas Paucar Cancha Jefe de Administración del Gobierno Regional del Cusco, designa como miembros del Comité Especial. e) A folios 853 al 859 obra copia del Acta de otorgamiento de la Buena Pro de fecha 01 de marzo del 2013 de la Licitación Púbica 0013-2012-COPESCO/GRC Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de la Ciudad de Cusco. f) A folios 860 al 865 obra copia del Contrato N° 1400-046-2013-COPESCO/GRC de Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de la Ciudad de Cusco" de fecha 12 de marzo de 2013. g) A folios 866 al 929 obra copias del Informe de Auditoria N° 878-2015-CG/ORCU-AC, Proyecto de Inversión Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de la Ciudad Cusco. h) A folios 930 obra copias del Memorandum N° 4100-1330-2012 de fecha 27 de Noviembre de 2012 mediante el cual se solicita el inicio del proceso de selección para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de obra del proyecto. i) A folios 931 obra copias del Memorandum N° 4100-1357-2012 de fecha 26 de Noviembre de 2012 mediante el cual aprueba el expediente de contratación de la obra "Mejoramiento Transitabilidad Peatonal y Vehicular Av. Evitamiento de Cusco". j) A folios 932 al 933 obra copia del Memorandum N° 4100-1350-2012 de fecha 26 de Noviembre de 2012 mediante el cual se autoriza la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2012.	
Oficio N° 003301-2017-MIGRACIONES-AF-C de fecha 05 de Mayo de 2017 de la Superintendencia	Oficio mediante el cual se informa sobre el Registro de Movimiento Migratorio de José Francisco Zaragoza Amiel, Gustavo Salazar Delgado.	Permite conocer el movimiento migratorio a países extranjeros, como Estados Unidos y Paraguay, de José Francisco Zaragoza Amiel y Gustavo








Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SR.
ABOGADO
C.A.A. 5022

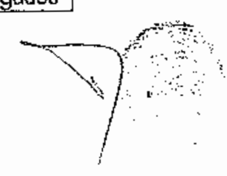
Ochocientos catorce. 814

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Nacional de Migraciones (Fojas 934-938 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)		Salazar Delgado.
Oficio N° 003302-2017-MIGRACIONES-AF-C de fecha 05 de Mayo de 2017 de la Superintendencia Nacional de Migraciones (Fojas 939-940 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Oficio mediante el cual se informa sobre el Registro de Movimiento Migratorio de Víctor Acurio Tito, Sonia Acurio Tito, Rocio Mercedes Acurio Tito.	Permite conocer el movimiento migratorio de Jorge Isaac Acurio Tito a países extranjeros
Documento RA 01161/17 de LATAM AIRLINES de fecha 02 de Mayo de 2017 (Fojas 941-945 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Documento mediante el cual informa sobre los viajes nacionales que habrían efectuado las personas de Jorge Acurio, Renato Bortoletti y Ricardo GUIMARÃES entre el año 2012 y 2013.	Permite conocer los vuelos realizados en el Perú (a Lima y a Cusco), por los señores Jorge Acurio, Renato Bortoletti y Ricardo GUIMARÃES, durante los años 2012 y 2013.
Documento RA 01176/17 de LATAM AIRLINES de fecha 09 de Mayo de 2017 (Fojas 946-947 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Documento mediante el cual informa sobre el pago de tickets según se registra en su sistema FEEBO por parte de Gustavo Salazar, José Francisco Zaragoza Amiel.	Permite conocer que Salazar y Zaragosa viajaron juntos de Lima a Cusco el 12 de noviembre de 2013
Documento remitido por AVIANCA de fecha 29 de Mayo de 2017 (Fojas 948-949 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Documento mediante el que remite el CD (anexo 1) de folios 949, relacionada a los vuelos nacionales efectuados en la ruta Lima-Cusco y Cusco-Lima en el año 2012 y 2013.	Permite conocer los vuelos nacionales efectuados en la ruta Lima-Cusco y Cusco-Lima en el año 2012 y 2013.
Documento remitido por AVIANCA de fecha 29 de Mayo de 2017 (Fojas 950-951 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Documento mediante el que remite el CD (anexo 1) de folios 951, relacionada a los vuelos realizados en el año 2012 y 2013.	Permite conocer los vuelos nacionales efectuados en los años 2012 y 2013.
Acta Fiscal de fecha 20 de junio de 2017 (Fojas 952-954 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la que se da cuenta de la revisión de la información remitida por la empresa América Móvil Perú S.A.C (CLARO) con relación a los números 51989118531 entre el 09.11.2012 al 17.06.2014 perteneció a Renato Ribeiro Bortoletti que se plasma en el print consignado en dicha acta y el reporte de folios 954.	Permite conocer que entre Noviembre de 2012 a junio de 2014, el titular Renato Ribeiro Bortoletti
Acta Fiscal de Traslado de Información del oficio N° 253-2017-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional del Cusco de fecha 20 de Noviembre de 2017 (Fojas 955-962 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta en la cual se deja constancia de la remisión de la relación de asignación de celulares del ejercicio 2011 contenido en la Carpeta N° 15-2017 a fin que sea incorporada al Cuaderno de Colaboración Eficaz N° 06-2017 en copias simples de folios 956.	Permite conocer los números telefónicos que le fueron asignados a los funcionarios públicos del Gobierno Regional del Cusco
Acta Fiscal de Filtrado de Detalle de Llamadas de fecha 04 de diciembre de 2017 (Fojas 963-965 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta por la cual se deja constancia de lo remitido por la empresa América Móvil Perú S.A.C que contiene el tráfico de llamadas del número 51989118531 de titularidad del Colaborador Eficaz N° 06-2017 y el número 978287889 asignado al Presidente del Gobierno Regional del Cusco entre el periodo del 01 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2013.	Permite conocer el tráfico de llamadas del número 51989118531, asignado a Jorge Acurio Tito
Acta Fiscal de Filtrado de Detalle de Llamadas de	Acta por la cual se deja constancia de lo remitido por la empresa Telefónica que	Permite conocer una llamada realizada del estudio Rebaza & Alcázar Abogados







Lourdes Carreño Carcel
APODERADA
Reg. CAL 3:770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

fecha 05 de diciembre de 2017 (Fojas 966-967 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	contiene el tráfico de llamada del número 990346609 de titularidad de la empresa Rebaza & Alcazar Abogados Sociedad Civil de Responsabilidad y el número 978287889 asignado al Presidente del Gobierno Regional del Cusco entre el periodo del 01 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2013.	S.C.R.L. al Presidente Regional del Cusco, de fecha 22 de diciembre del 2013
Acta Fiscal de Filtrado de Detalla de Llamadas de fecha 02 de marzo de 2018 (Fojas 968-969 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta por la cual se deja constancia de lo remitido por la empresa America Móvil Perú S.A.C (CLARO) que contiene el tráfico de llamadas del número 51989118531 de titularidad del Colaborador Eficáz N° 06-2017 y el número 997914970 consignado como de uso de la persona de Gustavo Salazar entre el periodo del 01 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2013.	Permite conocer el tráfico de llamadas del número 51989118531, de titularidad del Colaborador Eficaz No. 06-2017, y su comunicación con GUSTAVO SALAZAR (997914970)
Acta Fiscal de Filtrado de Detalle de Llamadas de fecha 02 de marzo de 2018 (Fojas 970-971 Colaborador eficaz de clave CE 06-2017)	Acta por la cual se deja constancia de lo remitido por la empresa America Móvil Perú S.A.C (CLARO) que contiene el tráfico de llamadas del número 51989118531 de titularidad del Colaborador Eficáz N° 06-2017 y el número 975156262 número asignado a la Violeta Escalante Valencia entre el periodo del 01 de enero del 2012 y el 31 de diciembre de 2013.	Permite conocer el tráfico de llamadas del número 51989118531, de titularidad del Colaborador Eficaz No. 06-2017, y su comunicación con VIOLETA ESCALANTE VALENCIA (975156262)

Ochocientos quince. 815

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

CUADERNO DE REQUERIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES LSC N° 01

Fuente de prueba	Mecanismo de Corroboración	Aporte / Corroboración
Requerimiento de Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones	Requerimiento contra JORGE ISAACS ACURIO TITO, JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA AMIEL, y GUSTAVO FERNANDO SALAZAR DELGADO de los números telefónicos 990346609 y 989118531.	Colaboración
Resolución N° 02 de fecha 21 de abril del 2017 emitida por el Tercer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria	En la que declara: Primero: Infundado el requerimiento de Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones respecto de la persona jurídica ESTUDIO JURÍDICO REBAZA & ALCAZAR ABOGADOS SCRL. Segundo: Fundado el requerimiento de Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones respecto del los investigados JORGE ISAACS ACURIO TITO, JOSÉ FRANCISCO ZARAGOZA AMIEL, y GUSTAVO FERNANDO SALAZAR DELGADO y de terceros involucrados JAIME DE LA TORRE AGUILAR, LUIS SIMON PUELLES ESCALANTE y CARLOS ALBERTO MARROQUIN ECHEGARAY, respecto de los números 990346609 y 989118531 por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre de 2013.	Colaboración
Acta Fiscal de fecha 26 de	Acta de la visita fiscal efectuada en las	Levantamiento del Secreto de las







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 3995



Ochocientos dieciséis. 816

abril de 2017	instalaciones de la Empresa Telefónica del Perú para indagar y/o recabar la información solicitada mediante Oficio N° 14-2017-FSUPRAPEDCF-MP-FN respecto del Levantamiento del Secreto de las Comunicaciones autorizada mediante Resolución Judicial N° 02 del 21 de abril del 2017 emitido por el Tercer Juzgado Nacional de Investigación Prepraratoria, oportunidad en la que se hizo entrega de la Carta N° TSP-83030000-JVC-198-2017-C.F de fecha 26 de abril de 2017 en un total de 05 folios que adjunta 1 CD, conforme se detalla en la citada Acta Fiscal y los documentos a folios 40/44 en copia simple.	Comunicaciones

ANEXO N° 01
LSC N° 01- RESPUESTAS "CLARO"

Mecanismo de corroboración	Folios	Aporte
Carta de fecha 05 de Junio de 2017	01	Carta de la Empresa CLARO relacionada al Levantamiento del Secreto de las Telecomunicaciones.
Acta de fecha 05 de Junio de 2017	03	Acta Generación de Código Hash respecto del CD marca Sony remitido por la Empresa de Telefonía América Móvil S.A.C

ANEXO N° 02
LSC N° 01- RESPUESTAS "TELEFÓNICA"

Mecanismo de corroboración	Folios	Aporte
Documento TSP-83030000-JVC-198-2017-C- F de la Empresa Telefónica de fecha 26 de abril de 2017	01 a 04	Documento mediante el cual remite información sobre los número telefónicos a nombre de ACURIO TITO JORGE ISAACS, DE LA TORRE AGUILAR JAIME, PUELLES ESCALANTE LUIS SIMON, GUSTAVO FERNANDO SALAZAR DELGADO, MARRONQUIN ECHEGARAY CARLOS ALBERTO y ZARAGOZA AMIEL JOSÉ FRANCISCO durante el periodo comprendido del 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2013.
Providencia de fecha 26 de abril de 2017	07	Se provee: Agregar a los actuados del Cuaderno de Actos de Corroboración CE 06-2017 extremo Acurio-Vía Evitamiento, copia certificada de la Carta N° TSP 83030000-JVC-198-2017-C-F.

ANEXO N° 03
LSC N° 01- RESPUESTAS "BINTEL"

Mecanismo de corroboración	Folios	Aporte
Documento SDI-2390-17 de fecha 25 de abril de 2017	01	Documento de la Empresa de Telefonia ENTEL dando cuenta de la imposibilidad de remitir la información solicitada.

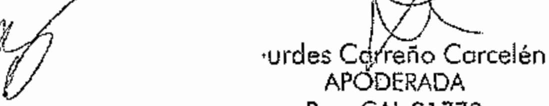
c.1.3. CASO Nº 29-2017 – DENOMINADO CASO BONOS SOBERANOS –VÍA EVITAMIENTO DE CUSCO

En el caso denominado "Bonos Soberanos" se investiga a Samuel Carlos Campusano Dulanto, Carlos José Campusano Dulanto, Héctor Ismael Gutiérrez Quispe, Gustavo Adolfo Montecinos Atao y Pedro Valentín Cobeñas Aquino por la presunta comisión de

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







·urdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILU
ABOGADO

Ochocientos diecisiete. 817

los delitos de Cohecho Pasivo Propio, Cohecho Activo Genérico, lavado de activos y Tráfico de Influencias, debido a que presuntamente los hermanos Campusano Dulanto habrían utilizado sus influencias para que el funcionario público del Ministerio de Economía y Finanzas Pedro Valentín Cobeñas Aquino agilizara dentro de dicho Ministerio, el trámite sobre la emisión de Bonos Soberanos a favor del Gobierno Regional del Cusco.

Para ello, los hermanos Campusano Dulanto, habrían solicitado una contraprestación económica entre el 0.4% y 0.6% del valor total de los Bonos Soberanos, pagos los mismos que se efectivizarían mediante la firma de contratos ficticios, por asesorías legales, que firmarían los abogados Héctor Ismael Gutiérrez Quispe, Gustavo Adolfo Montecinos Atao y Cosme Mariano González Fernández con la empresa Odebrecht.

En ese sentido, estos tres abogados se quedaron con el 10% de cada depósito hecho por la empresa Odebrecht por la suscripción de los contratos ficticios, entregando el resto del dinero depositado a los hermanos Campusano Dulanto, llegando la empresa a depositar a Héctor Ismael Gutiérrez 22 depósitos, haciendo una suma de S/ 780,645.30 soles (periodo octubre del 2014 y julio del 2016), para que luego este último le ceda los derechos de dicho contrato a Gustavo Montecinos Atao quien recibió la suma de S/. 90,000.00 (Noventa mil y 00/100 soles), entre los meses de octubre a diciembre del 2016 y a González Fernández se le llegó a depositar la suma de S/. 77.777.77 soles (Setenta y siete mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles).

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Asimismo, cabe señalar, tal como lo ha relatado el mismo investigado Samuel Campusano Dulanto, en su declaración de fecha 10 de julio del 2018[16], que Renato Ribeiro Bortoletti le solicitó su asesoramiento para el trámite de endeudamiento público que quería solicitar el Gobierno Regional del Cusco ante el Ministerio de Economía y que el pago por dicho asesoramiento lo iba hacer la empresa Odebrecht, preguntándole cuanto iba a ser el costo por dicho asesoramiento.

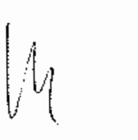
Ante ello, Samuel Campusano, le mencionó a Renato Ribeiro que el costo sería del 1% del monto total que se llegue a conseguir, replicando este último que era demasiado dinero y que podía pagar el 0.4% menos el IGV, mencionando que en adelante podían hacer otras cosas, quedando finalmente en el pago del 0.6% menos IGV del monto total conseguido y que los pagos de la empresa Odebrecht serían realizados cuando se firme el convenio de traspaso de recursos a favor del Gobierno Regional del Cusco.

Posteriormente a ello, dichas tratativas y posterior comunicación con Cobeñas Aquino tuvo como consecuencia que este último infringiera el numeral 5.2 de las prohibiciones al que se encuentran sujetos el personal del Ministerio de Economía, dispuesto en "las normas técnicas y lineamientos para la conducta y desempeño ético del personal del Ministerio de Economía y Finanzas".

Finalmente, el traspaso de recursos a favor del Gobierno Regional del Cusco se realizó con fecha 30 de junio del año 2014, por el valor de S/. 295´856,503.00 de soles[17]. Por último, Cosme Mariano González Fernández al día siguiente de haber recibido la suma de S/ 77, 777.77 soles, realizó un aporte de S/. 69.000.000 (Sesenta y nueve mil y 00/100 soles) a la campaña de Pedro Pablo Kuczynski para las elecciones del 2016.

CUADERNO DE CORROBORACIÓN (08 TOMOS)

[16] Conforme al anexo 2.15
[17] Conforme al anexo 2.17




urdes Carreño Carcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILU
ABOGADO
C.A.A. 5332

Fuente de Prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
Disposición de fecha 30 de marzo de 2017. A fs. 01/05	Para colaboración	Para colaboración
Copia del Acta Fiscal de fecha 24 de febrero de 2017. A fs. 01/05 y anexos a fs. 10 a 14.	Copia del Acta Fiscal de fecha 24 de febrero de 2017 de diligencia de entrega por parte de la empresa Odebrecht, de información relacionada con las declaraciones formuladas por los colaboradores eficaces. En los cuales se adjunta los siguientes documentos: - A folios 10 copia de print del Movimiento de Asientos del proyecto Vías de Cusco emitido por Odebrecht. -A folios 11 obra copia de transferencia BCP por parte de Odebrecht Perú a favor de Cosme Mariano Gonzáles Fernández por la suma de S/. 77,777.77 Soles. -A folios 13 obra copia de Registro de Instrucción de Pago de fecha 27 de febrero de 2016 emitido por el cual Odebrecht Perú ordena pagar a favor de Cosme Mariano Gonzáles Fernández por la suma de S/. 77,777.77 Soles. -A folios 14 obra copia del correo remitido por SUNAT de fecha 19 de febrero de 2016 dirigido a mariano@gnet.com.pe; asunto: SUNAT	Mediante la presente acta la empresa Odebrecht hace entrega de información relacionada con las declaraciones formuladas por los colaboradores eficaces: - Jorge Henrique Simones Barata con relación a los casos Carretera Interoceánica Sur, Tramos 2 y 3; Metro de Lima, Linea 1, tramos 1 y 2, Av. Evitamiento, ciudad de Cusco; y, - El colaborador identificado con Clave N° 003-2016 con relación a los casos Carretera Costa Verde tramo Callao. Con los documentos adjuntados por la empresa, se acredita el pago realizado a Mariano Cosme por concepto de asesoría jurídica, en el mes de febrero del año 2016, a través del Consorcio Vía Cusco, la cual se realizó por el sistema financiero – BCP. Asimismo, se cuenta con el correo electrónico, en el cual se remite el Recibo por Honorarios Electrónicos, a nombre de su emisor Mariano Cosme, por el concepto de Asesoría Legal, consignándose como usuario del servicio a la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha 19 de febrero de 2016; el mismo que fue emito para justificar la supuesta asesoria legal.

Ochocientos dieciocho. 818

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

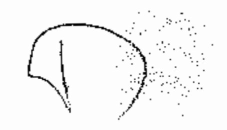
MARCO A. BUSTINZA SID
ABOGADO
C.A.A. 5062



	RHE - Comprobante de Información Registrada.	
Copia certificada del Acta de Búsqueda de Información Aportes a Partido Políticos de fecha 10 de abril de 2017, a fs. 15 a 16	Copia certificada del Acta de Búsqueda de Información Aportes a Partido Políticos de fecha 10 de abril de 2017 donde se da cuenta de la búsqueda e impresión de los aportes privados del partido político Peruanos por el Kambio para la campaña presidencial del año 2016 en el portal web de la ONPE. - Información presentada por las Organización Política y Alianzas Electorales; Primera Entrega (14/11/2015 al 31/12/2015) plazo 07/01/2015. Segunda Entrega (01/01/2016 al 31/01/2016) plazo 05/02/2016. Tercera Entrega (01/02/2016 al 29/02/2016) plazo 04/03/2016. Cuarta Entrega (01/03/2016 al 31/03/2016) plazo 06/04/2016. Quinta Entrega (01/04/2016 al 15/04/2016) plazo 21/04/2016. Asimismo se deja constancia de la visualización de información complementaria y alianzas electorales vinculadas a Peruanos por el Kambio; e información vinculada a Resumen de Hallazgos del 14 de Noviembre 2015 al 14 de Junio de 2016. Primera Entrega /16/04/2016 al 31/05/2015) plazo 02/06/2016. Segunda Entrega /01/06/2016 al 10/06/2016) plazo 14/06/2016. Se dispuso la impresión	Con la presente acta Acta de Búsqueda de Información de Aportes a Partido Politicos, se verifica las aportaciones realizadas al partido Peruanos por el Kambio en la campaña electoral del año 2016.

Ochocientos diecinueve. 8

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho



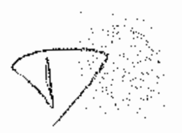




	de los documentos antes mencionados; Primera Entrega a folios 18/27, Segunda Entrega a folios 28/57, Tercera Entrega a folios 58/70, Cuarta Entrega a folios 71/110, Quinta Entrega a folios 111/145. Primera entrega Información Financiera referida a la Segunda Vuelta Electoral del 15 de abril al 15 de mayo del 2016 a folios 147/175, Segunda Entrega Presidencial de 16 de mayo al 10 de Junio 2016 a folios 176/228.	
Copia certificada del Acta de Búsqueda de Información e Impresión de Documentos de la Página Web del Diario Oficial El Peruano" de fecha 11 de abril de 2017. A fs. 230/231	Acta de Búsqueda de información e impresión de documentos relacionados con los cargos que ocuparon las personas de HECTOR ISMAEL GUTIERREZ QUISPE y COSME MARIANO GONZALEZ FERNANDEZ, durante el mandato presidencial de Pedro Pablo Kuczynski Godard. Se adjunta al Acta Fiscal impresión de: - Resolución Suprema N° 138-2016-JUS de fecha 14 de setiembre de 2016 e a folios 232/233; - Resolución Suprema N° 183-2016-JUS de fecha 14 de Octubre, a folios 234/235; - Decreto Supremo N° 159--2016-PCM de fecha 29 de Julio de 2016 a folios 236; - Resolución Suprema N° 307-2016-PCM de fecha 05 de diciembre de 2016 a folios 237.	Con el acta de búsqueda de información e impresión de documentos, se encontraron los siguientes; - La Resolución Suprema N° 138-2016-JUS, se designa al Procurador Público del Ministerio de Defensa a Hector Ismael Gutiérrez Quispe; siendo aceptada su renuncia mediante la Resolución Suprema N° 183-2016-JUS - El Decreto Supremo N° 159-2016-PCM se designa como Ministro de Defensa a Mariano González Fernández y, mediante Resolución Suprema N° 307-2016-PCM se acepta su renuncia al cargo de Ministro de Defensa. Con dichos documentos, se acredita los cargos que ocuparon las personas de HECTOR ISMAEL GUTIERREZ QUISPE y COSME MARIANO GONZALEZ FERNANDEZ, durante el mandato presidencial de Pedro Pablo Kuczynski Godard.
Copia certificada del Acta de Información e Impresión	Copia certificada del Acta de Información e	Mediante la Acta de Información e Impresión Documentos a través del Portal del MEF, se

Ochocientos veinte. 820

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

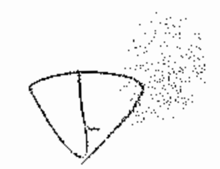


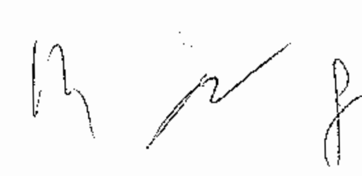


Documentos a través del Portal del MEF de fecha 11 de abril de 2017. A fs. 238/231.	Impresión Documentos a través del Portal del MEF de fecha 11 de abril de 2017, en la cual se procede a imprimir y anexar al Acta los reportes de consultas de Ejecución de Gasto del Portal del MEF a folios 243/249.	verifica la información de Ejecución de Gasto, referente al PIA del Proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad del Cusco" ejecutado por el Consorcio Vias de Cusco; con lo cual se acredita la existencia de dicho proyecto.
- Copia certificada del Acta de Información e impresión de Documentos de la Página Oficial de la OSCE de fecha 12 de abril de 2017, a fs. 253/255. Y ANEXOS A FS. 256/261.	Copia certificada del Acta de Información e Impresión de Documentos de la Página Oficial de la OSCE de fecha 12 de abril de 2017, en la cual se adjunta el Contrato N° 046-2013-COPESCO/GRC a folios 256/261.	Mediante la Acta de Información e Impresión de Documentos de la Página Oficial de la OSCE se realizó búsqueda de información e impresión del Contrato celebrado entre el Consorcio Vías de Cusco y el Gobierno Regional del Cusco - Plan Copesco para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad de Cusco" derivado de la licitación Pública N° 013-2012-COPESCO/GRC. Se adjunta el Contrato N° 046-2013-COPESCO/GRC, en la cual se advierte que fue celebrado por el Consorcio Vías de Cusco (conformado por la empresa Odebrecht Perù Ingenieria COnstrucción y Constructora Norberto Odebrecht S.A), el cual estuvo representada por Renato Ribeiro Bortoleti, quien según el colaborador N° 06-2017, tenía el cargo de director de contrato de la empresa Odebrecht con su ámbito de competencia la ciudad de Cusco y Arequipa, en el periodo del 2011 al 2014.
- Copia certificada del Acta de Búsqueda de Información a través de la Página Oficial del Partido Político PPK de fecha 12 de abril de 2017. A fs. 262/264. Y ANEXOS A FS. 268/270.	Copia certificada del Acta de Búsqueda de Información a través de la Página Oficial del Partido Político PPK de fecha 12 de abril de 2017. En la cual se anexan los siguientes documentos: - Resolución N° 009-2015-TNE/PPK de fecha 14 de diciembre del 2015, a fs. 265/267; - Resolución N° 014-2015-TNE/PPK de fecha 16 de diciembre de 2015 que se adjunta a folios 268/270.	Con la Acta de Búsqueda de Información a través de la Página Oficial del Partido Politico PPK, se recabaron los documentos; Resolución N° 009-2015-TNE/PPK en la cual se reconoce a Cosme Mariano González Fernández como personero legal de la lista de candidatos a cargos partidarios del Partido PPK y; y la Resolución N° 014-2015-TNE/PPK de fecha 16 de diciembre de 2015 en la cual se reconoce a Cosme Mariano González Fernández como personero legal de la fórmula presidencial de candidatos del Partido PPK. Con dichos documentos se acredita la vinculación de la persona de COSME MARINO GONZALEZ FERNANDEZ con el Partido Politico "Peruanos por el Kambio - PPK".
- Acta de Búsqueda de Información e Impresión de Documentos de las Páginas Web de fecha 17 de abril del 2017. A fs. 271/272 Y ANEXOS A FS.	Acta de Búsqueda de Información e Impresión de Documentos de las Páginas Web de	Con la acta de Búsqueda de Información e Impresión de Documentos de las Páginas Web, se recabo información de las personas de Cosme Mariano Gonzales Fernández y Hector Ismael Gutiérrez Quispe, quienes participaron

Ochocientos veintiuno. 821

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



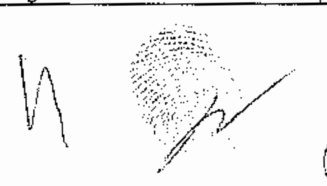




273/281.	fecha 17 de abril del 2017, en la cual se adjunta el documento: - "Miembros del Gabinete Ministerial el Presidente Electo Pedro Pablo Kuczynski - Presidencia del Consejo del Ministros del Perú" a folios 273/281.	en el Programa Internacional de Gobernabilidad y Gerencia Política de George Washington University & Pontificia Universidad Católica del Perú – 2006.
Acta de Información e Impresión de Documentos de Pagina Oficial del Gobierno Regional de Cusco de fecha 18 de abril de 2017. A fs. 282/283 Y ANEXOS 284/293	Acta de Información e Impresión de Documentos de Pagina Oficial del Gobierno Regional de Cusco de fecha 18 de abril de 2017, en la cual se adjunta los siguientes documentos: - Acuerdo del Consejo Regional N° 127-2013-CR/GRC.CUSCO de fecha 26 de Noviembre del 2013 a folios 284/286, - Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2014-GR/GRC.CUSCO de fecha 04 de Junio del 2014 a folios 287/289, - el Acuerdo Regional N° 81-2016-CR/GRC CUSCO de fecha 04 de Julio del 2016 a folios 290/293.	Mediante la presente acta de Información e Impresión de Documentos de la Pagina Oficial del Gobierno Regional de Cusco de fecha 18 de abril de 2017, se recabo los acuerdos emitidos por el Consejo Regional del Cusco con la finalidad de aprobar la emisión de bonos soberanos para el financiamiento del Proyecto "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida de Evitamiento del Gobierno Regional del Cusco" de los años 2013, 2014 y 2016, los cuales se encontraban en etapa de ejecución; lo que acredita que los bonos soberanos emitidos por el MEF contaban con la aprobación del Consejo Regional y del Presidente Regional del Cusco, tal como lo manifestó el colaborador eficaz N° 006-2017.
-Documento JCI00159/2017 de PERUVIAN de fecha 08 de Mayo de 2017, a fs 308.	Documento JCI00159/2017 de PERUVIAN de fecha 08 de Mayo de 2017, se adjunta Boletos Electrónicos emitidos por Peruvian a nombre de Mariano Gonzalez y de Carlos Campusano de folios.	Con el documento JCI00159/2017 de PERUVIAN se remite la información sobre los servicios de transporte aéreo utilizado por las personas de Cosme Mariano González Fernández y Carlos José Campusano Dulanto, en el cual se advierte un viaje efectuado por Mariano Cosme a la ciudad de Cusco en Setiembre de 2013.
Acta de Información e Impresión de Documentos de la Página Oficial del MEF de fecha 22 de Mayo del 2017. A FS. 313/328, Y ANEXOS A FS. 329/399.	Búsqueda de información sobre la Ejecución del Gasto Presupuestal de la Obra "Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad del Cusco" en	Con la búsqueda de información sobre la Ejecución del Gasto Presupuestal, se obtuvo reportes de Consulta de Ejecución de Gasto relacionado con el Proyecto Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida de Evitamiento de la Ciudad del Cusco" con los cuales se acredita las fuentes de financiamiento destinadas a la ejecución del gasto por parte de la Unidad Ejecutora – Región del Cusco – Plan Copesco en el

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







Ochocientos veintitrés. 823

	la cual se adjunta los siguientes documentos: - Reportes de Consulta de Ejecución de Gasto relacionado con el Proyecto Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida de Evitamiento de la Ciudad del Cusco" desde el periodo 2012 al 2016.	periodo 2012 al 2016, a favor de la obra.
Documento RA01162/17 de LATAM AIRLINES de fecha 02 de Mayo de 2017, a fs. 403/417.	Documento RA01162/17 de LATAM AIRLINES de fecha 02 de Mayo de 2017, en los cuales se remite información sobre los viajes nacionales que efectuaron entre el año 2013 y 2016 González Mariano, González Fernández Cosme, Gutiérrez Héctor, Campusano Samuel, Campusano Calos, Bortoletti Renato.	Con dicho documento se acredita los viajes nacionales que efectuaron entre el año 2013 y 2016 González Mariano, González Fernández Cosme, Gutiérrez Héctor, Campusano Samuel, Campusano Carlos, Bortoletti Renato, del cual se acredita que coincidieron en la ciudad de Cusco, conforme el siguiente detalle: - Se acredita que en el mes de Abril de 2014, se habrían reunido en la ciudad de cusco Samuel Campusano y Renato Bortoletti, periodo en el cual, según el colaborar eficaz n° 6-2017, se habrían intensificado las acciones para la emisión de los bonos soberanos por medio del asesor externo Samuel Campusano.
Oficio N° 000759-2017-SG/ONPE de fecha 16 de Mayo del 2017. A fs. 419, Y ANEXO A FS. 420.	Oficio N° 000759-2017-SG/ONPE de fecha 16 de Mayo del 2017, en el cual se remite el Informe N° 00107-2017-GSFP/ONPE emitido por la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios.	Con el documento remitido por la ONPE, se da cuenta sobre la información económica financiera declarada a la ONPE por la Organizaciones Políticas.
- Oficio N° 0469-2017-EF/43.03 de fecha 18 de mayo de 2017. A fs. 425 Y ANEXO A FS. 426.	Oficio N° 0469-2017-EF/43.03 de fecha 18 de mayo de 2017, en el cual se adjunta la Nota N° 428-2017-EF/43.03 emitida por la Oficina de Abastecimiento.	Con la información remitida se acredita las visitas realizadas al Ministerio de Economía y Finanzas del periodo comprendido entre el 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre de 2016, por los Asesores Externos del Gobierno Regional de Cusco, Carlos y Samuel Campusano, en el periodo señalado.
Acta de Información e Impresión de Documentos de la Página Oficial del Gobierno Regional del Cusco para la búsqueda de disposiciones emitidas por el Gobierno Regional del Cusco de fecha 31 de mayo de 2017,a fs. 442, Y ANEXOS A FS. 468/482.	Acta de Información e Impresión de Documentos de la Página Oficial del Gobierno Regional del Cusco para la búsqueda de disposiciones	Con dichos documentos se acredita los siguiente: - Con las Resoluciones Ejecutivas Regionales se advierte que se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos mediante crédito suplementario en el presupuesto institucional del Gobierno Regional del Cusco para el

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios







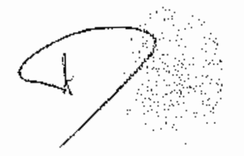
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

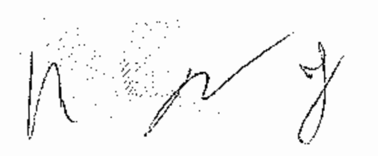
MARCO A. BUSTINZA SIU
APODERADO
C.A.A. 5..2

	emitidas por el Gobierno Regional, en la cual se adjunta: - Las Resoluciones Ejecutivas Regionales para el ejercicio fiscal del 2014 y 2016 a folios 445/449. - Las Resoluciones Ejecutivas Regionales para la ejecución presupuestal del periodo 2014 y 2015 a folios 450/467. - Convenios de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional del Cusco a folios 468/482.	ejercicio fiscal del 2014 y 2016, para el proyecto "Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida de Evitamiento de la Ciudad del Cusco. - Con las Resoluciones Ejecutivas Regionales se aprobó el instructivo para el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario en el Gobierno Regional del Cusco para la ejecución presupuestal del periodo 2014 y 2015. - Mediante el convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional del Cusco de fecha 12 de febrero de 2014, se establece los términos y condiciones bajo los cuales el MEF efectua el traspaso al Gobierno Regional del Cusco de recursos provenientes del préstamo, para el financiamiento de proyectos, entre los que se encuentra la obra "Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco", advirtiéndose que dicho convenio fue suscrito por Pedro Valentín Cobeñas Aquino, en su calidad de Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, y según lo afirmado por el colaborador eficaz, dicha persona era el amigo del señor Campusano, quien lo apoyaba a efectos de acelerar el proceso para la emisión de los bonos soberanos en el MEF.
A folios 493 al 495 obra el Acta de Generación de Código Hash de fecha 09 de junio de 2017.	Acta de Generación de Código Hash de la Información emitida por AVIANCA de fecha 09 de junio de 2017 del CD remitido por la empresa AVIANCA.	Con dicho documento se visualizó el archivo contenido en el CD relacionado al reporte de viajes de Renato Riveiro Bortoletti a través de la aerolínea AVIANCA, con lo cual se acredita los viajes realizados por Riveiro Bortoletti a la ciudad de Cusco.
Copia certificada del Acta Fiscal de fecha 27 de Junio de 2017 mediante el cual se recaba documentación en copias, a fs. 501/502	Copia certificada del Acta Fiscal de fecha 27 de Junio de 2017 mediante el cual se recaba documentación en copias: - Decreto Supremo N° 144-2016-EF de fecha 25 de Mayo de 2016 a folios 503/506. - Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2016-GR CUSCO/GR de fecha 30 de Mayo de 2016 a folios 507/515, a folios 507/508. - Copia del	Mediante los documentos recabados se acredita que: - Con el Decreto Supremo N° 144-2016-EF de fecha 25 de Mayo de 2016 se autorizó 300 millones de Bonos Soberanos a los Gobiernos Regionales, entre ellos, el Gobierno Regional de Cusco. - Con la Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2016-GR CUSCO/GR de fecha 30 de Mayo de 2016, se aprobó la transferencia de Recursos por Operaciones oficiales de Crédito Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el financiamiento de la ejecución de Proyectos de Inversión Pública designado al Plan COPESCO, entre ellos, la obra "Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida de Evitamiento de la Ciudad del Cusco".

Ochocientos veinticuatro. 824

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Carreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

	documento denominado Módulo de Cuenta Unida de la Dirección General Endeudamiento y Tesoro Público - DGE a folios 509.	- Con el documento Módulo de Cuenta Única de la Dirección General Endeudamiento y Tesoro Público – DGE, se advierte la transferencia financiera realizada entre los meses de julio 2016 a diciembre 2016 hasta por el monto de S/. 49 466,954.00 Soles, de la Region Cusco – Plan COPESCO, de la Sub cuenta: endeudamiento Bonos.
	- Copia del documento denominado Análisis Cuenta Registro al mes de Diciembre del 2016 del Módulo Administrativo de la UE 000790 a folios 510.	- Con el documento denominado Análisis Cuenta Registro al mes de Diciembre del 2016 del Módulo Administrativo de la UE 000790 del PER PLAN COPESCO se determinó y se recaudó en el módulo Administrativo los depósitos transferidos a la subcuenta bonos traspaso de recursos.
	- Copia del documentos denominado Ejecución de Devengados vs Marco Presupuestal al mes de Diciembre 2015, a folios 511.	- Con el documento denominado Ejecución de Devengados vs Marco Presupuestal al mes de Diciembre 2015, se advierte el saldo en la META 18 que corresponde a la Vía Evitamiento, donde se señala un saldo de S/. 24 479,296.21 al culminar el año 2015, en el Rubro 19 tipo de Recurso F, que diferente al importe transferido por bonos soberanos en el año 2016.
	- Copia del documento denominado Modificación Presupuestal Nota N° 000000000033 del 30.05.2016 a folios 512.	- Con el documento denominado Modificación Presupuestal Nota N° 000000000033 del 30.05.2016 se advierte que se dispone la incorporación del Marco Presupuestal de la Transferencia Presupuestal del proyecto Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Vía Evitamiento de la ciudad del Cusco en función a los montos aprobado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2016-GR CUSCO/GRC.
	- Copia del documento denominado Ejecución de Devengados Vs Marco Presupuestal al mes de Diciembre 2016 a folios 513/515.	- Con el documento denominado Ejecución de Devengados Vs Marco Presupuestal al mes de Diciembre 2016 se advierte la Meta 12 que corresponde a la Vía Evitamiento en el mes de enero del 2016 la cual tenía un presupuesto institucional modificado (PIM) de S/. 24 479,296.21 y dicho monto es sumado a los S/. 28 997,671 para Vía Evitamiento por lo que da un total de 53 476,968.
Acta de Búsqueda de información de Fotos del Facebook de fecha 26 de junio de 2017. A FS. 522/533.	Acta de Búsqueda de Información de Fotos del Facebook de fecha 26 de junio de 2017	Con la acta de Búsqueda de Información de Fotos del Facebook de fecha 26 de Junio de 2017 se realizó la búsqueda de fotos relacionado con las personas de Samuel Carlos Campusano Dulanto y Carlos José Campusano Dulanto a través de la red social FACEBOOK, con la cual se acredita el vínculo de familiaridad entre Samuel Carlos Campusano Dulanto y Carlos José Campusano Dulanto.
- Acta de Búsqueda de Personas a través del Registro de Visitas al	Acta de Búsqueda de Personas a través del	Con el acta de Búsqueda de Personas a través del Registro de Visitas al MEF de fecha 05 de

Ochocientos veinticinco. 825

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31270

MARCO A. BUSTINZA SID
APODERADO
C.A.A. 5002



Ochocientos veintiséis. 826

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

MEF de fecha 05 de Julio de 2017, a fs. 534/536	Registro de Visitas al MEF de fecha 05 de Julio de 2017.	Julio de 2017, se acredita las visitas realizadas por personas vinculadas con Carlos José Campusano Dulanto durante los años 2014 al 2016.
Acta de Búsqueda de Información a través de Consulta RENIEC de fecha 06 de Julio de 2017 mediante el Sistema de Gestión Fiscal del Ministerio Público. A fs. 537/538 Y ANEXOS A FS. 539/540.	Acta de Búsqueda de Información a través de Consulta RENIEC de fecha 06 de Julio de 2017. Se adjunta la impresión de sus consultas en línea al RENIEC a folios	Con la acta de Búsqueda de Información a través de Consulta RENIEC de fecha 06 de Julio de 2017, se acredita el vínculo que existe entre Paul Corvetto del Alamo y Dante Corvetto del Alamo, identificándose que son hermano.
Acta de Búsqueda de información e Impresión de Documentos. A fs. 541/548 Y ANEXOS, A FS. 549/589.	Acta de Búsqueda de Información e Impresión de Documentos.	Con el acta de Búsqueda de Información e Impresión de Documentos, se acredita la búsqueda relacionada con las personas de Paul Corvetto del Alamo y Dante Corvetto del Alamo a través del buscador GOOGLE.
Acta de Búsqueda de Información en la Página Oficial de la SUNEDU de fecha 13 de Julio de 2017. A fs. 599/600 Y ANEXOS A FS. 603/604.	Acta de Búsqueda de Información en la Página Oficial de la SUNEDU de fecha 13 de Julio de 2017, relacionadas a las personas de Carlos José Campusano Dulanto y Héctor Ismael.	Con el acta de Búsqueda de Información en la Página Oficial de la SUNEDU de fecha 13 de Julio de 2017, se buscó información relacionada a las personas de Carlos José Campusano Dulanto y Héctor Ismael, acreditándose que ambos obtuvieron su título de abogados en la Universidad San Martin de Porras.
- Oficio N° 380-2017-MIGRACIONES de fecha 17 de Julio de 2017, a fs. 607 Y ANEXOS A FS. 609/622.	Oficio N° 380-2017-MIGRACIONES de fecha 17 de Julio de 2017, en el cual se remite el Reporte de movimientos migratorios de los señores Manuel Samuel Carlos Campusano Dulanto y Carlos José Campusano Dulanto, Cosme Mariano Gonzalez Fernández, Hector Ismael Gutiérrez Quispe y Renato Ribeiro Bortoletti.	Con el reporte de información remitido, correspondiente al movimiento migratorio de Manuel Samuel Carlos Campusano Dulanto y Carlos José Campusano Dulanto, Cosme Mariano González Fernández, Héctor Ismael Gutiérrez Quispe y Renato Ribeiro Bortoletti, se acredita sus diversos viajes a varios países del extranjero.
Oficio N° 1227-2017-EF/43.02 de fecha 19 de Julio de 2017 de la Oficina General de Administración de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas. A fs. 626, ANEXOS 627/633.	Oficio N° 1227-2017-EF/43.02 de fecha 19 de Julio de 2017 de la Oficina General de Administración de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, se remite la relación del personal que laboró durante los años 2014 al 2016 en la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público,	Con el documento remitido, se acredita que durante el periodo del 2014 al 2016, el señor Pedro Valentín COBeñas Aquino ejerció el cargo de director de Sistema Administrativo II de la Dirección de créditos de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF, y según lo afirmado por el colaborador eficaz, dicha persona era el amigo del señor Campusano, quien lo apoyaba a efectos de acelerar el proceso para la emisión de los bonos soberanos en el MEF.



Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

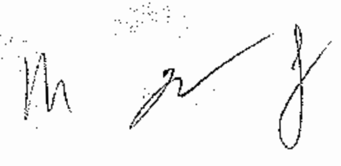


Ochocientos veintisiete. 827

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

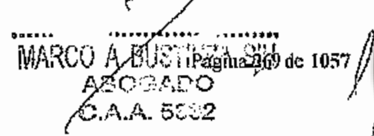
	según la relación que se adjunta a folios.	
Carta remitida por JW MARRIOTT - El Convento Cusco, de fecha 10 de agosto de 2017. A fs. 676, Y ANEXOS 678 a 682.	Carta remitida por JW MARRIOTT - El Convento Cusco, mediante el cual adjunta copias de las boletas de Venta y otros documentos emitidos a nombre de Mariano González Fernández.	Con la carta remitida por JW MARRIOTT - El Convento Cusco, se acredita Mariano González Fernández se encontraba en la ciudad de Cusco en enero del 2016.
Oficio N° 1324-2017-EF/43.02 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, a fs. 684 Y ANEXOS A FS. 685/695.	Oficio N° 1324-2017-EF/43.02 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual se remite la relación del personal que laboró durante los años 2014 al 2016 en la Oficina General de Asesoría Jurídica y Dirección de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas.	Dicho documento sustenta la relación del personal que laboró durante los años 2014 al 2016 en la Oficina General de Asesoría Jurídica y Dirección de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, en los años 2014 al 2016.
Acta de Información e Impresión de Documentos de la Página Oficial del Gobierno Regional del Cusco, a fs. 703/706; Y ANEXOS 713/715	Acta de Información e Impresión de Documentos de la Página Oficial del Gobierno Regional del Cusco, en los cuales se anexa los siguientes documentos: - Resoluciones Ejecutivas N° 480-2013-GR CUSCO/PR de fecha 25 de marzo del 2013, 637-2013-GR CUSCO/PR de fecha 12 de abril del 2013 y 444-2015-GR CUSCO/GR de fecha 26 de junio del 2015, a través de la página oficial del Gobierno Regional del Cusco las cuales fueron visualizadas e impresas.	Con el Acta de Información e Impresión de Documentos de la Página Oficial del Gobierno Regional del Cusco, se recabaron las Resoluciones Ejecutivas N° 480-2013-GR CUSCO/PR, N° 637-2013-GR CUSCO/PR y N° 444-2015-GR CUSCO/GR de fecha 26 de junio del 2015, con las cuales se sustenta el incremento de mayores fondos en el presupuesto institucional del Gobierno Regional del Cusco.
Carta remitida por SENTINEL Alertas y Reportes de Deudas de fecha 31 de agosto de 2017. A FS. 719 Y ANEXOS A 721/724	Carta remitida por SENTINEL Alertas y Reportes de Deudas de fecha 31 de agosto de 2017, en la cual se remite información crediticia, comercial,	Con la carta remitida por SENTINEL Alertas y Reportes de Deudas de fecha 31 de agosto de 2017, se sustenta la acreencias en entidades bancarias de Samuel Carlos Campusano Dulanto, advirtiéndose que en el periodo de setiembre de 2015 a agosto de 2017, se encontraba reportado como "Alto riesgo:







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





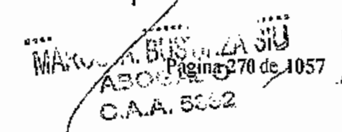
	endeudamiento, morosidad, actividades de comercio exterior y otros a nombre de la persona de Samuel Carlos Campusano Dulanto de folios.	deudas con atraso significativo"; y conforme a lo señalado por el colaborador eficaz, quien indicó que Samuel Campusano lo buscó y le dijo que tenía problemas financieros, acredita su situación económica en aquella época.
Acta de Búsqueda de Información de fecha 08 de setiembre del 2017. A FS. 727, Y ANEXOS A FS. 729/734	Acta de Búsqueda de Información de fecha 08 de setiembre del 2017, se adjunta Resolución Directoral N° 037-2014-EF/52.01 de fecha 16 de Mayo del 2014.	Con la Resolución Directoral N° 037-2014-EF/52.01 de fecha 16 de Mayo del 2014, se aprueba la directiva para implementación del acceso de los gobiernos regionales a financiamiento con la emisión de bonos soberanos, con la cual se acredita el procedimiento establecido para que los gobiernos regionales puedan acceder al financiamiento de sus proyectos de inversión pública que se encuentran en etapa de ejecución.
Carta de EQUIFAX de fecha 31 de agosto de 2017. A fs. 735, Y ANEXOS a folios 736/737	Carta de EQUIFAX de fecha 31 de agosto de 2017, en la cual se remite el reporte Crediticio INFOCORP a nombre de Campusano Dulanto Samuel Carlos.	Con la carta remitida por EQUIFAX, en la que se señala el comportamiento crediticio de Samuel Campusano Dulanto; y conforme a lo señalado por el colaborador eficaz, que Samuel Campusano lo buscó y le dijo que tenía problemas financieros, acredita su situación económica en aquella época.
Oficio N° 4022-2017-EF/52.06 de la Dirección General de Endeudamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a fs. 742.	Oficio N° 4022-2017-EF/52.06 de la Dirección General de Endeudamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se informa.	Con dicho documento, se sustenta que se autorizó la asignación financiera a favor del Gobierno Regional del Cusco para el proyecto Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de la Ciudad del Cusco la cual ascendió a S/. 120 000 000.00 suma que se encuentra incluida en el total asignado de S/. 187 554 652.13 a la cuenta bancaria 161047716 el día 17 de julio de 2014.
Acta de Búsqueda de Información en Portal del MEF de fecha 29 de setiembre del 2017. A fs. 753/755 Y ANEXOS A FS. 760/768	Acta de Búsqueda de Información en Portal del MEF de fecha 29 de setiembre del 2017, del cual se recaba el Organigrama estructural del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la página del MEF. Reglamento de Organización y Funciones folios756/757. Decreto Supremo N° 117-2014-EF que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF del	Con dicho documento se sustenta la organización estructural del Ministerio de Economía y Finanzas en el año 2014. Asimismo, las funciones y competencia asignadas.







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





	Ministerio de Economía y Finanzas folios 758/759. Decreto Supremo N° 221-2016-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas a folios 760/768.	
Acta de Búsqueda de Información en Consulta RUC de fecha 28 de setiembre del 2017. A fs. 769/770	Acta de Búsqueda de Información en Consulta RUC de fecha 28 de setiembre del 2017, de la empresa ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SASC y BRASKEM S.A. SUCURSAL PERÚ.	Con dicho documento se acredita que la ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SASC y BRASKEM S.A. SUCURSAL PERÚ, se encuentran registradas como contribuyentes en la SUNAT.
Acta de Búsqueda de Información en la Página Oficial de la ONPE sobre la relación de los aportantes a las organizaciones políticas, al partido político "Peruano por el Kambio" durante la campaña electoral del 2016, a fs. 775/782, Y ANEXOS A FS. 783/1120.	Acta de Búsqueda de Información en la Página Oficial de la ONPE sobre la relación de los aportantes a las organizaciones políticas, al partido político "Peruano por el Kambio" durante la campaña electoral del 2016, en la cual se adjunta los siguientes documentos: - Información de aportaciones privadas 2014 (2° semestre) a folios 783/787. - Estados Financieros 2014 a folios 788/794. - Información Financiera de Balance Inicial a folios 795/797. - Informe Técnico Final-IFA-2014/N° 015-GSFP/ONPE - Informe Final de Verificación de la Información Financiera Anual 2014 Partido Político "Peruanos por el Kambio" a folios 798/802.	Con dichos documentos se acredita las aportaciones, ingresos y gastos de campaña electoral, de la elección general del año 2016, del partido político "Peruano por el Kambio".

Ochocientos veintinueve. 829

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUS...
ABOGADO
C.A.A. 5...



Ochocientos treinta. 83

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	- Información de Aportaciones Privadas Primer Semestre 2015 a folios 803/807. - Información de Aportaciones Privadas Segundo Semestre 2015 a folios 808/819 - Estados Financieros 2015 a folios 820/829. - Informe Técnico Semestral/IS1-2015 N° 015-GSFP/ONPE - Informe de Verificación de la información Semestral de Aportaciones/Ingresos en efectivo y en especie - Primer Semestre 2015 folios 830/831. - Informe Técnico Semestral/IS2-2015 N° 019-GSFP/ONPE - Informe de Verificación de la Información Semestral de Aportaciones/Ingresos en efectivo y en especie - Segundo Semestre 2015 a folios 832/838. - Informe Técnico Final - IFA-2015/N°016-GSFP/ONPE - Informe Final de Verificación de la información Financiera Anual 2015 a folios 839/840. - Información de aportaciones ingresos y Gastos de Campaña del 14 de Noviembre al 31 de diciembre del 2015 (primera entrega) a folios 841/851. - Información de ingresos y gastos de campaña del 01 al 31 de enero del 2016 (segunda entrega) a folios 863/ 881. - Información de	





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5082



	aportaciones ingresos y gastos de campaña del 2016 del 01 de febrero al 29 de febrero del 2016 (tercera entrega) A folios 882/894 - Aclaratoria de Información de Ingresos y Gastos de Campaña del 01 de febrero al 29 de febrero del 2016 a folios 895/906. - Información de Ingresos y Gastos de Campaña del 01 al 31 de marzo de 2016 (cuarta entrega) a folios 895/906. - Información Financiera Complementaria de Campaña Electoral de las Elecciones Generales 2016 (cuarta entrega) a folios 921/946. - Informe de Ingreso y Gastos de Campaña del 01 al 05 de abril del 2016 (quinta entrega) a folios 947/960. - Información Financiera Complementaria de Campaña Electoral de las Elecciones Generales 2016 del 01 al 15 de abril del 2016 (quinta entrega) a folios 961/981. - Información Financiera de Aportaciones Individuales en Efectivo y en Especie al 27 de Junio del 2016 a folios 983/987. - Información de Aportaciones e Ingresos de Campaña Electoral Elecciones Congresistas a folios 1006/1011. - Escrito del Partido Político Peruanos por el Kambio de fecha 02 de Junio de 2016	

Ochocientos treinta y uno. 831

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	dirigido a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE con la misma fecha de recepción, remitiendo los formatos de la primera entrega de información financiera referida a la segunda vuelta electoral a folios 1013/1030. - Escrito del Partido Político Peruanos por el Kambio de fecha 08 de Junio de 2016 dirigido a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE con fecha de recepción 09 de Junio de 2016, remitiendo los formatos de información complementaria de la primera entrega de la Segunda Elección Presidencial 2016- Primera Entrega del 16 de abril al 15 de mayo 2016 a folios 1031/1041. - Escrito del Partido Político Peruanos por el Kambio de fecha 14 de Junio de 2016 dirigido a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE con fecha de recepción 14 de Junio de 2016 a folios 1042, remitiendo los formatos de información financiera complementaría de campaña electoral de la Segunda Elección Presidencial 2016 - Segunda Entrega del 16 mayo al 10 de junio del 2016 a folios 1043/1061. - Escrito del Partido Político Peruanos por el Kambio de fecha 15 de Julio de 2016 dirigido a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de	



Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible]
ABOGADO
C.A.A. 5[illegible]2



Ochocientos treinta y tres. 833

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	la ONPE con fecha de recepción 15 de Julio 2016, a folios 1082, remitiendo los formatos de información financiera complementaria de campaña electoral de la Segunda Elección Presidencial 2016 - Segunda Entrega del 16 mayo al 10 de junio del 2016 a folios 1043/1061. - Escrito de fecha 15 de Julio del 2016 dirigido a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE con fecha de recepción 15 de Julio de 2016, a folios 1082 remitiendo los formatos de información financiera semestral relacionada con las aportaciones privadas realizadas en el ejercicio anual 2016 del 02 de enero al 30 de junio del 2016 a folios 1083/1086. - Escrito de fecha 25 de agosto del 2016 dirigido a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE con fecha de recepción 26 de agosto de 2016, a folios 1087 remitiendo la información para la absolución de observaciones relacionado a los ingresos partidarios de fecha 23 de agosto de 2016 a folios 1088/1099. - Escrito de fecha 28 de Junio del 2017 dirigido a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios a folios 1100 mediante el cual se remite Información Financiera Anual correspondiente al	



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTAMANTE
ABOGADO
C.A.A. 5332

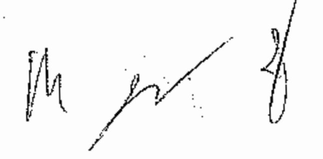


Ochocientos treinta y cuatro. 834

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	2016 a folios 1101/1106. - Informe Técnico/Campaña Electoral-Elecciones Generales 2016 N° 017-GSFP/ONPE (Informe de Verificación sobre la información financiera de Campaña Electoral - Elecciones Generales) a folios 1107/1114 - Informe Técnico /IS1-16 N° 016-GSFP/ONPE - Informe de Verificación de la Información Semestral de Aportaciones/Ingresos en efectivo y en especie - Primer Semestre 2016 a folios 1115/117. - Informe Técnico/IS2-16 N° 030-GSFP/ONPE - Informe de Verificación de la Información Semestral de Aportaciones/Ingresos en Efectivo y en especie - Segundo Semestre 2016 a folios 1118/1120.	
Acta de Búsqueda del Directorio del Partido Político PPK a través del JNE y ONPE de fecha 05 de octubre del 2017. A fs. 1123/1128, Y ANEXOS 1129/1132.	Acta de Búsqueda del Directorio del Partido Político PPK a través del JNE y ONPE de fecha 05 de octubre del 2017, recabándose información del "Directorio de las Organizaciones Políticas" y en la documentación de declaración de ingresos y egresos presentado por el partido político ante la ONPE, información.	Mediante el acta de Búsqueda del Directorio del Partido Político PPK a través del JNE y ONPE de fecha 05 de octubre del 2017, se recabó información de los números fijos y celulares pertenecientes al Partido Político Peruanos por el Kambio - PPK
Acta de Búsqueda de Información en la Página Oficial de la ONPE de fecha 06 de octubre del 2017, a fs. 1133 Y ANEXOS A FS. 1136/1191.	Acta de Búsqueda de Información en la Página Oficial de la ONPE de fecha 06 de octubre del 2017, en	Con el acta de Búsqueda de Información en la Página Oficial de la ONPE se verifica la relación de los aportantes a las organizaciones políticas, en especifico al partido político "Peruanos por el Kambio" durante la campaña





Lourdes Correño Carcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770

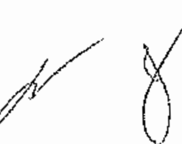
MARCO A. BURGA ... Página 276 de 1057
ABOGADO
C.A.A. 5..2

	la cual se adjunta: Relación de los aportantes a las organizaciones políticas, en específico al partido político "Peruanos por el Kambio".	electoral del 2016. Sustentándose que Cosme Mariano Gonzales realizó dos aportes el 27 de febrero del 2016 por la suma de S/. 69,000.00 y, el 23 de marzo de 2016 por la suma de S/. 35,000.00.
Copia certificada del Acta Fiscal de Consulta RUC de fecha 19 de octubre del 2017, a fs. 1204/1205 Y ANEXOS A FS. 1206/1208.	Copia certificada del Acta Fiscal de Consulta RUC de fecha 19 de octubre del 2017, de la empresa Sol SAC y Desarrollo Nacional del Perú DENAP.	Del Acta Fiscal de Consulta, se verifica los domicilios fiscales de las empresas Administradores del Sol SAC y Desarrollo Nacional del Perú DENAP acreditándose que las empresas se encuentran vinculadas a Héctor Ismael Gutiérrez Quispe y Samuel Carlos Campusano Dulanto.
Copia certificada del Acta Fiscal de Traslado de Información de fecha 25 de octubre del 2017 del anexo 3- "Expediente Contractual" de la Carpeta Principal N° 09-2017, a fs. 1224 Y ANEXOS A FS. 1225 A 1227.	Acta Fiscal de Traslado de Información de fecha 25 de octubre del 2017 del anexo 3- "Expediente Contractual" de la Carpeta Principal N° 09-2017, en la cual se adjunta: - Informe N° 5864-2012-GR CUSCO-GRPPAT/SGPL de fecha 22 de Noviembre del 2012 emitido por el Sub Gerente de Planeamiento a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que obra a folios 1225. - Informe N° 865-2012-GR CUSCO - GRPPAT/SGPL de fecha 22 de Noviembre del 2012 emitida a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, relacionada con la disponibilidad presupuestal de Vía Evitamiento del Cusco que obra a folios 1227.	Del Acta Fiscal de Traslado de Información de fecha 25 de octubre del 2017, se recaba el el informe N° 5864-2012-GR CUSCO-GRPPAT/SGPL y, el Informe N° 865-2012-GR CUSCO - GRPPAT/SGPL, con los cuales se acredita la creación de meta y la asignación y disponibilidad presupuestal para el proyecto Vía Evitamiento del Cusco.
Documento CNO/41-2017-LC de fecha 27 de Octubre de 2017 de Odebrecht, a fs. 1229 Y ANEXOS A	Documento CNO/41-2017-LC de fecha 27 de octubre de 2017	Con dicho documento se acredita los números asignados al proyecto vías de Cusco por la empresa Odebrecht.

Ochocientos treinta y cinco 835

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





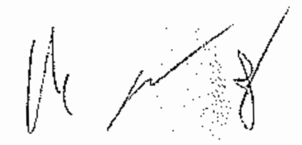



FS. 1231/1285.	de Odebrecht, en la cual se anexa la relación de los números fijos y móviles que registraron las empresas del Grupo Odebrecht durante el periodo del 2007 al 2016.	
Copia certificada del Acta Fiscal de fecha 06 de Noviembre del 2017 de traslado de información, a fs. 1299 Y ANEXOS A FS. 1300/1305.	Acta Fiscal de fecha 06 de Noviembre del 2017 de traslado de información, a fs. 1299, en la cual se recaba: - el testimonio del Contrato de Constitución del Consorcio denominado "Consorcio Vias Cusco" que celebran Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, y la Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú de fecha 06 de marzo del 2013 del Tomo XIX del anexo N° 03 de la Carpeta Principal N° 09-2017 denominado "Expediente Contractual".	Con dichos documentos se acredita la Constitución del Consorcio denominado "Consorcio Vías Cusco" que celebran Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, y la Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú con fecha 06 de marzo del 2013, en la cual se sustenta que Ricardo Bortoletti actuó en representación de la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC.
Acta Fiscal de fecha 10 de noviembre del 2017, a fs. 1316/1322.	Acta Fiscal de fecha 10 de noviembre del 2017, en la cual se recepciona del representante de la Empresa Odebrecht documentos que sustentan los pagos efectuados a Héctor Ismael Gutiérrez Quispe y Cosme Mariano González Fernández.	Con dicha Acta Fiscal de fecha 10 de noviembre del 2017, se deja constancia de la recepción de los documentos que sustentan los pagos efectuados a Héctor Ismael Gutiérrez Quispe y Cosme Mariano González Fernández, entregados por el representante de la Empresa Odebrecht, documentos que obran en el anexo 06.
Oficio N° 1162-2017-PPM-MSS de fecha 13 de noviembre del 2017, a fs. 1324, Y ANEXOS 1325 a folios 1329.	Oficio N° 1162-2017-PPM-MSS remitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco de fecha 13 de noviembre del 2017, se adjunta: - Informe N° 525-2017-SGRCT-GAT-	Con el oficio N° 1162-2017-PPM-MSS remitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco se informa sobre la titularidad de los predios ubicados en Jr. Tambo Real N° 221 Dpto. 102B Mz. A Lote 11-12 Urb. San Victoria; y, Jr. Puerto Pizarro N° 195 (191) Mz. F Lote 4 Urb. Los Manzano.

Ochocientos treinta y seis. 836

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho









Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO ... BUSTINZA SOJ
ABOGADO
C.A.A. 5582

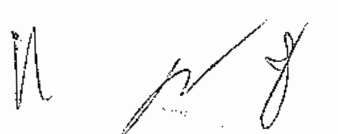
	MSS de fecha 31 de Octubre de 2017 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario donde se señala que el predio ubicado en el Jr. Tambo Real N° 221 Dpto. 102B Mz. A Lote 11-12 Urb. San Victoria registra como titular a Hugo Gonzalez Castañeda y Román Tello Jessie Anne con fecha de adquisición 09 de Marzo de 2005. Con relación al predio ubicado en Jr. Puerto Pizarro N° 195 (191) Mz. F Lote 4 Urb. Los Manzanos registra como titular a Natalia Pilar Murga Escobedo con fecha de adquisición 20 de abril de 1977. - Print de Predio Declarados A folios 132/1328. - Formato de Código de Referencia Catastral remitidos por la Municipalidad de Santiago de Surco a folios 1329.	
Documento OPIC/21-2017-LC de ODEBRECHT de fecha 06 de diciembre del 2017 mediante el cual remite documentación relacionados al vínculo laboral de GIANCARLO CERPA ORBEGOSO durante el periodo 2014 al 2016. A fs. 1341/1342, ANEXOS A FS. 1343 A 1357.	Documento OPIC/21-2017-LC de ODEBRECHT de fecha 06 de diciembre del 2017 mediante el cual remite documentación relacionados al vínculo laboral de GIANCARLO CERPA ORBEGOSO durante el periodo 2014 al 2016. En los cuales se adjunta: - Contrato Individual de Trabajo de Naturaleza Temporal a folios 1344/1345 . - Prorroga y Adenda Modificatoria de Contrato Individual de Trabajo Sujeto a Modalidad a folios 1346/1347.	Con dichos documentos se acredita el vínculo laboral de GIANCARLO CERPA ORBEGOSO con la empresa Odebrecht.

Ochocientos treinta y siete. 837

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



	- Convenio Individual de Suspensión Perfecta de la Relación Laboral a folios 1348. - Contrato Individual de Trabajo para Obra Determinada a folios 1349/1352. - Anexo - Consorcio Ductor del Sur - Recomendaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo a folios 1353. - Prórroga de Contrato Individual de Trabajo Sujeto a Modalidad a folios 1354. - Anexo - Odebrecht Perú Ingeniería Y Construcción S.A.C. a folios 1355. - Liquidación de Beneficios Sociales de la empresa Consorcio Constructor Ductor del Sur a favor de Giancarlo Cerpa Orbegoso a folios 1356. - Liquidación de Beneficios Sociales de la Empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C a nombre de Cerpa Orbegoso Giancarlo a folios 1357.	
Documento OP3-123136-2017 del Area de Revisión de Información de la Empresa EQUIFAX PERÚ S.A., a fs. 1359, Y ANEXOS 1360/13790.	Documento OP3-123136-2017 del Area de Revisión de Información de la Empresa EQUIFAX PERÚ S.A., en el cual se adjunta: Reportes de Crédito Infocorp de Gonzalez Fernandez Cosme Mariano, Gutiérrez Quispe Hector Ismael, Campusano Dulanto Samuel Carlos, Campusano Dulanto Carlos José, Cobeñas Aquino Pedro Valentín.	Con el Documento OP3-123136-2017 se acredita el Reporte crediticio de Gonzalez Fernandez Cosme Mariano, Gutiérrez Quispe Hector Ismael, Campusano Dulanto Samuel Carlos, Campusano Dulanto Carlos José, Cobeñas Aquino Pedro Valentín.

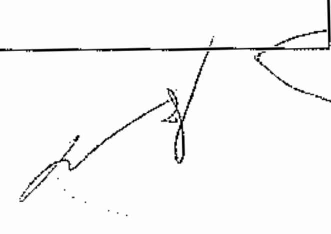



Ochocientos treinta y nueve. 839

Carta remitido por DELICASS de fecha 14 de febrero de 2018, a fs. 1387	Carta remitido por DELICASS de fecha 14 de febrero de 2018, en la cual se informa.	Carta remitida por DELICASS en la cual se informa que dicha empresa no realiza reserva para sus clientes, en ese sentido, durante el periodo enero 2013 a julio 2016 en su local en la Av. Primavera 654 - Santiago de Surco no se realizaron reserva alguna a favor de las personas consultadas.
Documento OPI/34-2018-LEGAL-LC de fecha 09 de febrero de 2018 de ODEBRECHT, a fs. 1393 Y ANEXOS A FS. 1394 A 1421.	Documento OPI/34-2018-LEGAL-LC, en la cual se remite los pagos que acredita pagos a la persona de Héctor Ismael Gutiérrez Quispe que en copias se adjunta: - Recibo por Honorarios Electrónico N° 001-34 por la suma de S/. 34,074.06 a folios 1395. - Formulario de Liberación de Pago que tiene como contratante al Gobierno Regional del Cusco por el Contrato Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de fecha 18 de marzo del 2016 a folio 1396. - Boletín de Medición 21 periodo 01.03.2016 - 31.03.2016 a folio 1397. - Recibo Por Honorario Electrónico N° E001-35 por la suma de S/ 34,074.06 a folio 1399. - Boletín de Liberación de Pago de fecha 26 de abril de 2016 a folio 1400. - Boletín de Medición 22 Periodo 01.04.2016 - 30.04.2016 a folio 1401. - Recibo Por Honorario Electrónico N° E001-38 por la suma de S/ 34,037.02 a folio 1403. - Formulario de Liberación de Pago	Mediante el documento OPI/34-2018-LEGAL-LC se remite los pagos relacionados a la persona de Héctor Ismael Gutiérrez Quispe, y conforme a lo señalado por el Colaborador Eficaz, se trataría de un contrato ficticio, habiéndose contratado a Gutiérrez conforme a lo acordado con Samuel Campusano.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Carreño Corcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770

ABOGADO
C.A.A. 5082

	del 24 de Mayo del 2016 a folios 1404. - Boletín de Medición 23 - Periodo 01.05.2016 - 31.05.2016 a folios 1405. - Recibo Por Honorario Electrónico N° E001-40 por la suma de S/.34,074.05 a folios 1407. - Formulario de Liberación de Pago de fecha 05 de Julio de 2016 a folios 1408. - Boletín de Medición 24 Periodo 01.06.2016 - 30.06.2016 a folios 1409. - Recibo Por Honorario Electrónico N° E001-43 por la suma de S/.34,074.06 a folios 1411. - Formulario de Liberación de Pago de fecha 16 de Agosto de 2016 a folios 1412. - Boletín de Medición 25 Periodo 01.07.2016 - 31.07.2016 a folios 1413. - Recibo Por Honorario Electrónico N° E001-44 por la suma de S/.35,000.00 a folios 1415. - Formulario de Liberación de Pago de fecha 16 de Agosto de 2016 a folios 1416. - Boletín de Medición 26 Periodo 10.07.2016 - 31.07.2016 a folios 1417. - Recibo Por Honorario Electrónico N° E001-47 por la suma de S/.34,074.06 a folios 1419. - Formulario de Liberación de Pago s/fecha a folios 1420. - Boletín de Medición	

Ochocientos cuarenta. 840

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIMÓN
C.A.A. 5002

Página 282 de 1057

	27 Periodo 01.08.2016 - 31.08.2016 a folios 1421.	

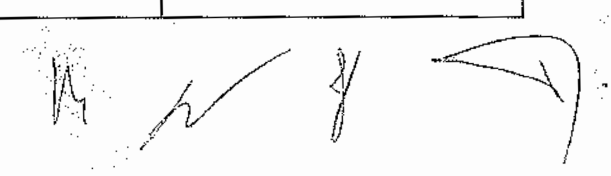
ANEXO N° 01
INFORMACIÓN REGISTRAL
(caso: Ministro del Amor)

Fuente de Prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
Oficio N° 14203-2016-SUNARP-Z.R.N° IX/PUB.EXON del 14 de noviembre de 2016. (Folios 2-913)	- Partida N° 11000180, Zona Registral N° V sede Trujillo - Oficina Registral Trujillo, Inscripción de Sociedades Anónimas Constructora Norberto Odebrecht SA. Sucursal Trujillo. - El 28.02.2003 el Directorio acordó por unanimidad TRANSFORMAR LA SUCURSAL inscrita en ésta partida electrónica en SAC. en "ODEBRECHT PERU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC" cuya denominación abreviada será: "ODEBRECHT PERU I y C SAC". (folios 06). - Partida N° 13785823 Zona Registral N° IX sede Lima - Oficina Registral Lima, Inscripción de Sociedades Anónimas Odebrecht Perú Ingenieria y construcción SAC.(folio 905). - Partida N° 00729965, del 29.12.1988 de la Constructora Norberto Odebrecht SA - sucursal Lima, con un capital de I/ 500.000.00 (quinientos intis) con el objeto de la Conducción de todos los negocios de la Compañía matriz en la República del Perú, excepto los referidos al proyecto Charcani V. (folios 906-913)	Permite identificar la información registral de la empresa ODEBRECHT, que comprende la información de: Personería jurídica; titularidad sobre bienes muebles e inmuebles
BOLETA INFORMATIVA en el Sistema de registro de Propiedad Vehicular de Odebrecht Latinvest Operaciones y Mantenimiento S.A.C. (Folios 914 a 915)	– Registra a su nombre los siguientes vehículos: A3E865-A3E867-A3X917- B9T751 C5L764-D3S711-F2L870 - F4B720 A3H867-A3H872-A3H873-A3H875 A3H881-A3X918-A3X925-A6C987 AHV227-B8K846-C3H986-C7Z762 C9E737-D0A847-D0A884-D2G987 D3R763-D3R771-D3V722-D7U854 D8H846-D8I325-D8I422-D8N720 D8O306-D9F907-D9G935-D9H895 D9K936-EUC296-EUC300-EUC308 F1Y735-F1Y807-F1Z821-F2A773 F2J735-F3Z758-F4B725-F4C735 F4K870-F6Z897-F8K750-F8M691 C8O767-ABB451.	

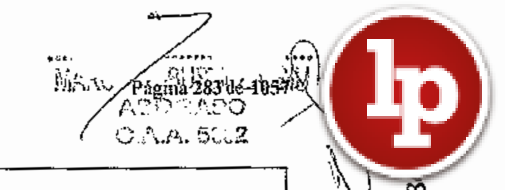
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Ochocientos cuarenta y uno. 841





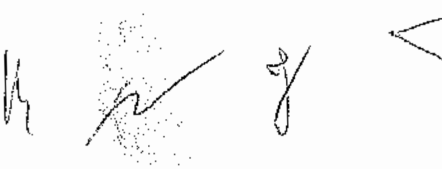


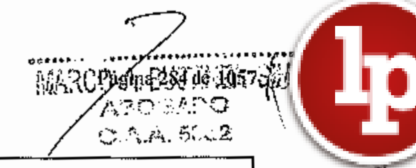


Oficio N° 2822-2017-FSNCEDCF-MP-FN, DEL 10 DE ABRIL DE 2017, información encontrada en Registros de la Superintendencia de Banca y Seguros (Folios 948-1265)	– Partida 01153197, Oficina registral Arequipa, de Gonzalez Fernandez Cosme Mariano del inmueble ubicado Onible Mz A Lote 18 El Paraiso, Jose Luis Bustamante, Arequipa.(folios 950-956). – Partidas (2) N° 12053996; 12122188 Oficina registral de Lima, de Gonzalez Fernandez Cosme Mariano con DNI 29656225 (folios 958-963). – Partidas (4) N° 12078888, Lima - activo; 12467554, Lima- activo; 01036131000003093, Arequipa-activo; 12081956, Lima de Gonzalez Fernandez Cosme Mariano (folios 964-972). – Partidas (4) en circulación N° 52149673, Lima; 52451715, Lima; 50791655, Lima; 60012736, Arequipa de Gonzalez Fernandez Cosme Mariano (folios 973-1006). – Partidas (6) activos N° 00008818, Lima, Insripción de Sociedades Anónimas Internacional Mode Company SA; 11006634 , Lima; 12650760, Lima, Incripción de Sociedades Anónimas Nokasaca Constructores y Consultores SAC; 12212186, Lima, Inscripción Sociedades Anónimas Administradores del Sol SAC; 11022358, Lima, Inscripción Sociedades Anónimas Sacip Sociedad Anónima Comercial Industrial Peruana; 12134788, Lima, Inscripción Sociedades Anónimas Traumfabrik SAC. de Gutierrez Quispe Hector Ismael (folios 1009-1111). – Partidas (2) N° 13026261, 13196960, Lima, Inscripción de Mandatos y Poderes, de Gutierrez Quispe Hector Ismael (folios 1112-1116). – Partidas (2) N° 11177854, Lima, Inscripción de Propiedad Inmueble Mz., "M" vivienda 8-M (tipo B)- Chaclacayo; 42069531, Lima, Inscripción de registro de Predios Sub Lote 9B Mz K calle la Alameda Los Olivos, Urb. Parcelación Semirustica la Encantada Chorrillos,	

Ochocientos cuarenta y dos. 8

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





	de Campusano Dulanto Samuel Carlos (folios 1118-1143). – Partida (4) 01176498, Lima, Inscripción de Sociedades Anónimas Carlos Campusano y Asociados Consultores Sociedad Anónima Cerrada Carlos Campusano y Asociados Consultores SAC; 01176544, Lima, Inscripciones de Sociedades Anónimas San Marcos SAC; 01285300, Lima, Inscripción de Sociedades Anónimas Asociaciones de Consultores Asociados SAC Asoconsult SAC.; 03001176, Lima, Inscripción de Asociaciones Desarrollo Nacional del Perú DENAP, de Campusano Dulanto Samuel Carlos (folios 1145-1168). – Partida 11116073, Piura, Incripción de Mandatos y Poderes, de Campusano Dulanto Samuel Carlos (folios 1168-1169). – Partidas (5) N° 50548419, Lima, vehículo de Placa LQ4318; 50953879, Lima, vehículo de placa B5K211; 51084987, Lima vehículo de placa C9U076; 51127475, Lima, vehículo de placa RQL317; 51603434, Lima, vehículo de placa CPX277, de Campusano Dulanto Samuel Carlos (folios 1170-1271). – Partida (1) N° 01176528, Lima, de de Campusano Dulanto Samuel Carlos (folios 1202-1203). – Partida (1) N° 44425106, Lima, Inscripción de Registro de Predios Calle 2 Lote 17 de la Mz. B -, Urb. Fundo Venegas, Santiago de Surco, de Campusano Dulanto Carlos José (folios 1204-1214). – Partida N° 01176528, Lima, Inscripción de Sociedades Anónima Las Begonias SA., de Campusano Dulanto Carlos José (folios 1216). – Partida (4) 11828681, Lima, Inscripción de Mandatos y Poderes; 11939021, Lima, Inscripción de Mandatos y Poderes; 22073176, Lima, Inscripción de Mandatos; 22073184, Lima, Incripción de Mandatos, de Campusano Dulanto Carlos José (folios 1217-1221). – Partidas (5) N° 52172174, Lima,	

Ochocientos cuarenta y tres. 843

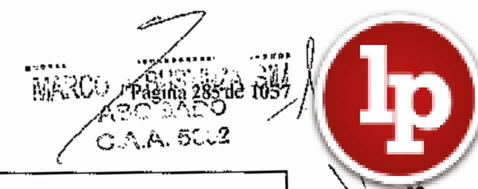
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho











	vehículo de placa B6C545; 52949720, Lima, placa AAH109; 50546912, Lima, placa B3H44B; 51087106, Lima, placa F2I238; 51248485, Lima, placa D8V421, de Campusano Dulanto Carlos José (folios 1222-1265).	
Oficio N° 2728-2017-ZR N° VI-SP/UREG.P del 14 de agosto de 2017, remite información registral. (Folios 1272 -1554)	Del Registro de Propiedad Inmueble y Registro de Bienes Muebles se obtuvo la siguiente información: - Partida N° 70069622 (folio 1275), 21129097 y 21178195 (folios 1535-1536) Pedro Valentin Cobeñas Aquino. - Partida N° 11109790 y 1109790 (folios 1279-1328), 11635725, 12328089 (folios 1537-1538), Olga Violeta Rigacci Jimenez - Partida N° 44835908 y 44835967, Marco Walter Felix Choquecahuana (folios 1330-1335). - Partida N° 11268585, 13038006 y 44491265, Ruth Hermila Guerrero Yanque (folios 1337-1349). - Partida N° 11987562, ° 00033723, 11101471 y 11580204 (folios 1352-1356), 11033452 (folios1543), Agustin Hebert Vega Baldeon - Partida N° - Partida N° 0702650 y 49073179 (folios 1360-1370), 13004160 (folio 1547), Bernardo Benito Caillahua Casafranca . - Partida N° 12177221 y 12177261 (folios 1381-1401), 12325810 (folio 1550), Diana Rosario León Herrera - Partida N° 45415414, 13041092, 13041093, 13353312, 41960744, 45971562, 45971589, 45971635, P01304942, 49038028 (folios 1403-1484), 13528883 (folio 1552), Nereyda Lucy Renteria Concha. - Partida N°49038028 (folios 1486-1488), 22858904 (folio 1554), Rosa Susana Margarita Cuba Sakata - - Partida N° 11424906 (folios 1501-1527), 11761524 (folio 1545), Miguel Renan La Torre Molina.	
BOLETA INFORMATIVA A NIVEL NACIONAL (Folios 1555-1580)	Sistema de Registro de la Propiedad Vehicular de: COBEÑAS AQUINO PEDRO VALENTIN. - AMH465 B6U431 RIGACCI JIMENEZ OLGA VIOLETA	

Ochocientos cuarenta y cuatro. 8

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

C.A.A. 5..2

	- C3V589 FELIX CHOQUECAHUANA MARCOS WALTER. UO6363 B6U741 VG4120 A2T705 GUERRERO YANQUE RUTH HERMILA CQF103 F1Y942 PGD560 CY1830 B3M006 BGH474 F8D337 LA TORRE MOLINA MIGUEL RENAN A0L355 MARIBEL MAGALI AMASIFÉN SARAVIA B8D004 NEREYDA LUCY RENTERIA CONCHA GO8637	

Ochocientos cuarenta y cinco. 8

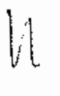
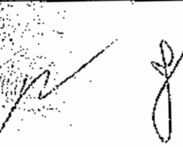
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

ANEXO 02. Acuerdo de Odebrecht – USA – Extremo "BONOS SOBERANOS"

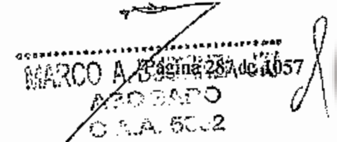
Fuente de Prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
Copia de Oficio N° 416-2017-MP-FN-UCJIE, de fecha 12 de enero de 2017. (Folios 01)	Oficio mediante el cual la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación remite a fojas 352, la traducción certificada al idioma español de la documentación relativa al Acuerdo celebrado por la empresa ODEBRECHT y los Estados Unidos de América, precisando que la documentación en su versión en inglés es pública y se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.justice.gov/opa/pr/odebrecht-and-braskem-plead-guilty-and-agree-pay-least-35-billion-global-penalties-resolve	Permite conocer información relativa al Acuerdo celebrado por la empresa ODEBRECHT y los Estados Unidos de América.
Copia de Traducción Certificada TC N° 0002.2017, de Mary Ann Monteagudo Medina. (Folios 02 a 354)	Documentación relativa al caso Odebrecht procedente de los Estados Unidos.	

ANEXO 06 PAGOS DE ODEBRECHT A HECTOR ISMAEL GUTIERREZ QUISPE Y COSME MARIANO GONZALES FERNANDEZ

Fuente de Prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
Copia Certificada de Acta Fiscal de fecha 10 de noviembre de 2017, suscrita por el Fiscal Sergio Jiménez Niño, la asistente en Función Fiscal Miriam Navarro y la representante legal de la empresa Odebrecht Lourdes Luisa Carreño Carcelén. (Folios 01 232)	La diligencia tiene por finalidad la entrega, por parte de la empresa Odebrecht, sobre pagos efectuados a Héctor Ismael Gutiérrez Quispe y Cosme Mariano Gonzales Fernández, y se procede a detallar la información entregada para lo cual se entrega copia simple de los siguientes documentos: Documentación vinculada con Héctor Ismael Gutiérrez Quispe	Acredita la sustentación de pagos efectuados a HECTOR ISMAEL GUTIERREZ QUISPE y COSME MARIANO GONZALES FERNANDEZ, entregados por el representante de la empresa ODEBRECHT


Lourdes Correño Carcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770



	✓ Copia de Hoja con cuadro de fechas de pago de facturas. ✓ Contrato de Locación de Servicios (CVS Nº 057-2014) de fecha 01 de agosto del 2014. ✓ Adenda Nº 01 al contrato Nº CVC-057-2014 de fecha 28 de octubre del 2014 y Anexo Nº 01 denominado "Código de Conducta de Proveedores". ✓ Adenda Nº 02 al contrato Nº CVC-057-2014 de fecha 02 de marzo de 2015. ✓ Adenda Nº 03 al contrato Nº CVC-057-2014 de fecha 19 de agosto de 2015. ✓ Movimiento de Asientos, emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. Vías de Cusco. Fecha a pagar 13 de octubre del 2014 a Héctor Gutiérrez Quispe por el monto a pagar de S/60.000 soles. ✓ Recibo por Honorarios Nº 000230 de fecha 24 de setiembre del 2014. ✓ Boletín de medición 1-periodo 1-ag-14-31-Ag-14-mes de referencia. ✓ Informe Asesoría Nº 001 Administración Contractual de fecha 29 de agosto 2014. ✓ Formulario de liberación de pagos. Periodo (01/08/2014 – 31/0872014 agosto-2014) de fecha 13 de octubre del 2014. ✓ Recibo por Honorarios Nº 000231 de fecha 01 de octubre del 2014. ✓ Boletín de medición 2 – periodo: 1-set-14, 30-set-14 mes referencia Oct 14. ✓ Formulario de liberación de pagos. Periodo (01/09/2014 – 30/09/2014 septiembre-2014) de fecha 13 de octubre de 2014. ✓ Informe de Asesoría Nº 002 Administración Contractual de fecha 30 de setiembre del 2014. ✓ Movimiento de Asientos, emitido por Odebrecht Perú ingeniería y Construcción SAC Vías de Cusco. Fecha a pagar 14 de octubre del 2014 a Héctor Gutiérrez Quispe por el monto de S/ 30 000.00 soles. ✓ Registro de Instrucción de pago de 14 de octubre del 2014. ✓ Estado de Operaciones de pago masivos – tele crédito BCP de fecha 14 de octubre del 2014. ✓ Detalle de Planillas de Proveedores – Tele crédito BCP de fecha 14 de octubre del 2014. ✓ Recibo por Honorarios Nº 000232 de fecha 09 de octubre del 2014. ✓ Boletín de Medición 3 – Periodo: 1-10-2014 al 31-10-2014 – Mes de Referencia octubre 2014	

Ochocientos cuarenta y seis. 8

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Corcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible]
ABOGADO
C.A.A. [illegible]

	✓ Formulario de Liberación de pago. Periodo (01/10/2014 – 31/10/2014) de fecha 13 de octubre del 2014. ✓ Informe Asesoría N° 003 Administración Contractual de fecha 31 de octubre del 2014. ✓ Ficha de Consulta RUC N° 10092776889. ✓ Movimiento de Asientos, emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC. Vías de Cusco. Fecha a pagar 18 de noviembre del 2014 a Héctor Gutiérrez Quispe por el monto de S/ 43 333.33 soles. ✓ Recibo por honorarios N° 000233 de fecha 04 de noviembre del 2014. ✓ Formulario de Liberación de Pagos emitido por Odebrecht de fecha 06 de noviembre del 2014. ✓ Boletín de Medición 4 – Periodo: 01-nov-14 30-nov-14 – mes referencia nov – 14. ✓ Informe Asesoría N° 004 Administración Contractual de fecha 29 de noviembre del 2014. ✓ Movimiento de Asientos, emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC Vías de Cusco. Fecha a pagar 06 de febrero del 2015 a Hector Gutiérrez Quispe monto a pagar de S/ 34 074.06 ✓ Registro de Instrucción de fecha 19 de febrero del 2015. ✓ Pendiente de envío – Tele crédito – BCP de fecha 06 de febrero de 2015. ✓ A cuenta de terceros – Tele crédito – BCP de fecha 05 de febrero del 2015. ✓ Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-2. ✓ Resultado de la consulta por N° de Operación 8609746 – SUNAT, de fecha 05 de febrero del 2015. ✓ Formulario de Liberación de pago. Periodo (01/01/2015 – 31/01/2015 enero – 2015), de fecha 05 de febrero del 2015. ✓ Boletín de medición 6 – periodo: 01-ene-15 31-ene-15 – mes de referencia ene-15. ✓ Ficha consulta RUC: 10092776889. ✓ Hoja con cuadro en Excel ✓ Movimiento de Asientos, emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC Vías de Cusco. Fecha a pagar 06 de marzo del 2015 a Héctor Gutiérrez Quispe monto a pagar de S/34 074.06 soles. ✓ Registro de Instrucción de Pago (Oracle pagos) de fecha 14 de marzo del 2015. ✓ Transferencia a cuentas de terceros – Tele crédito – BCP emitido con fecha 06	

Ochocientos cuarenta y siete. 8[illegible]

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible]
ABOGADO
C.A.A. [illegible]

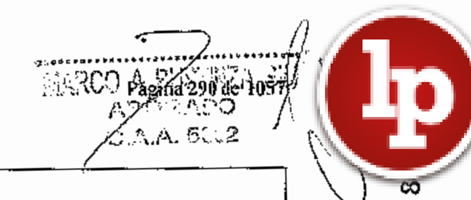
	de marzo del 2015. ✓ A cuenta de terceros – tele crédito – BCP de fecha 06 de marzo de 2015. ✓ Registro de Pago de Proveedores, Operación 8786475, de fecha 06 de marzo del 2015. ✓ Recibo por Honorario Electrónico N° E001-4, de fecha 04 de marzo del 2015. ✓ Formulario de Liberación de Pago. Periodo (01/02/2015 – 28/02/2015 febrero 2015). ✓ Boletín de Medición 7- Periodo 01-feb-15 28-feb-15 mes referencia feb 15. ✓ Informe Asesoría N° 007 Administración Contractual de fecha 27 de febrero del 2015. ✓ Movimiento de Asientos, emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC Vías de Cusco. Fecha a pagar 31 de marzo del 2015 a Héctor Gutiérrez Quispe monto a pagar de S/34 074.06 ✓ Registro de instrucción de Pago (Oracle pagos) de fecha 01 de abril del 2015. ✓ A cuenta de Terceros – tele crédito BCP de fecha 31 de marzo del 2015. ✓ Consulta RUC:10092776889 de fecha 31 de marzo del 2015. ✓ Recibo por Honorarios Electrónicos N° E001-7 de fecha 30 de marzo. ✓ Formulario de liberación de pago. Periodo: (01/03/2015-31/03/2015 marzo - 2015) de fecha 30 de junio de 2015. ✓ Boletín de Medición 8 – Periodo:01-mar-15-31-mar-15-mes referencia mar 15. ✓ Informe de Asesoría N° 008-Admistración Contractual de marzo del 2015. ✓ Movimiento de Asientos emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC Vías de Cusco. Fecha a pagar 23 de abril del 2015 a Hector Gutiérrez Quispe monto a pagar de S/ 34 074.06 soles. ✓ Registro de instrucción de Pago (Oracle pagos), fecha de vencimiento 23 de abril del 2014. ✓ Transferencia a cuentas de Terceros – Tele crédito BCP, emitido con fecha 24 de abril del 2015. ✓ A cuenta de terceros – Tele crédito BCP de fecha 23 de abril del 2015. ✓ Registro de pagos a Proveedores – SUNAT, de fecha 23 de abril del 2015. ✓ Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-9 de fecha 23 de abril del 2015. ✓ Formulario de Liberación de Pago. Periodo (01/04/2015-31/04/2015 abril 2015) de fecha 22 de abril de 2015. ✓ Boletín de Medición 9 – Periodo 01-abr-	

Ochocientos cuarenta y ocho. 848

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



	15 – 30-abr-15 mes referencia abr-15. ✓ Informe Asesoría Nº 009 Administración Contractual de fecha abril del 2015. ✓ Movimiento de Asientos emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC Vías de Cusco. Fecha a pagar 18 de mayo del 2015 a Hector Gutiérrez Quispe por monto a pagar de S/ 33 978.07 soles. ✓ Registro de Instrucción de Pago (Oracle pagos) de fecha 19 de mayo del 2015. ✓ Transferencia a cuentas de Terceros – Tele crédito BCP. De fecha 18 de mayo del 2015. ✓ A cuenta de terceros – Tele crédito BCP de fechas 18 de mayo del 2015. ✓ Registro de Instrucción de Pago de fecha 15 de mayo del 2015. ✓ Registro de Proveedores de fecha 15 de mayo del 2015. ✓ Recibo por Honorarios Electrónico Nº E001-13 de fecha 14 de mayo del 2015. ✓ Consulta RUC: 10092776889 de fecha 14 de mayo del 2015. ✓ Formulario de liberación de Pago. Periodo (01/05/2015 31/05/2015 mayo-2015) de fecha 14 de mayo del 2015. ✓ Boletín de medición 10. Periodo 01-may-15 – 31-may-15-mes referencia may 15. ✓ Informe Asesoría Nº 010 Administración Contractual de mayo 2015. ✓ Resolución Coactiva Nº 0230074575623 emitido por la SUNAT de fecha 15 de mayo de 2015. ✓ Acta de recepción de cheque. Embargo en forma de retención – SUNAT, de fecha 19 de mayo del 2015. ✓ Cheque de Gerencia Nº 10126921. ✓ Movimiento de Asientos emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC Vías de Cusco. Fecha a pagar 15 de junio del 2015 a Hector Gutiérrez Quispe monto a pagar de S/ 34 074.06 soles. ✓ Registro de Instrucción de Pago (Oracle pagos), con fecha de vencimiento 19 de junio de 2015. ✓ Transferencia a cuenta de terceros BCP – Tele crédito, enviado con fecha 17 de junio del 2015. ✓ A cuenta de terceros – tele crédito BCP, de fecha 15 de junio del 2015. ✓ Formulación de Liberación de Pago. Periodo (01/06/2015 – 31/06/2015) de fecha 10 de junio del 2015. ✓ Recibo por Honorarios Electrónico Nº E001-15 de fecha 10 de junio del 2015. ✓ Boletín de Medición 11-Periodo: 01-jun-15 – 30-jun-15-mes referencia jun-15. ✓ Informe Asesoría Nº 11 administración	

Ochocientos cuarenta y nueve. 8

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carce...
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO ... ABOGADO C.A.A. 5002

	contractual del 16 de mayo al 10 de junio del 2015. ✓ Movimiento de Asientos emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC Vías de Cusco. Fecha a pagar 09 de julio del 2015 a Hector Gutiérrez Quispe, monto a pagar de S/ 34 074.06 soles. ✓ Registro de Instrucción de Pago de fecha 13 de julio del 2015. ✓ Transferencia a cuentas de terceros – BCP de fecha 09 de julio del 2015. ✓ A cuenta de terceros – BCP de fecha 09 de julio de 2015. ✓ Registro de proveedores de fecha 09 de julio del 2015. ✓ Recibo por honorarios electrónico Nº E001-17 de fecha 08 de julio del 2015. ✓ Consulta RUC 10092776889. ✓ Formulario de Liberación de Pago. Periodo (01/07/2015 al 31/07/2015 – referencia julio 2015) de fecha 08 de julio del 2015. ✓ Boletín de Medición 12- Periodo: 01-jul-15 – 31-jul-15- mes referencia jul 15 (CVC-057-2014). ✓ Informe asesoría Nº 012 Administración Contractual de 11 de junio al 07 de julio del 2015. ✓ Movimiento de Asientos emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC Vías de Cusco. Fecha a pagar 24 de julio del 2015 a Hector Gutiérrez Quispe por el monto de S/ 34 074.06 soles. ✓ Registro de Instrucción de Pago de fecha 29 de julio del 2015. ✓ Transferencia a cuenta de terceros – BCP de fecha 24 de julio del 2015. ✓ A cuenta de terceros – BCP de fecha 24 de julio del 2015. ✓ Boletín de anticipo 01 (CVC-057-2014) de fecha 24 de julio del 2015. ✓ Recibo por honorarios electrónico Nº E001-23 de fecha 19 de agosto del 2015. ✓ Boletín de medición 13. Periodo: 01-ag-15 – 31-ago-15-mes referencia ago-15 (CVC-057-2014). ✓ Informe de Asesoría Nº 013 Administración Contractual del periodo 10 de julio al 19 de agosto del 2015. ✓ Formulario de Liberación de Pago (01/07/2015 al 31/07/2015 referencia julio 2015). ✓ Movimiento de Asientos emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC Vías de Cusco. Fecha a pagar 18 de setiembre del 2015 a Hector Gutiérrez Quispe por el monto a pagar de S/34 074.06 soles.	

Ochocientos cincuenta.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

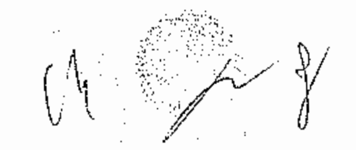




	✓ Registro de Instrucción de Pago de fecha 21 de septiembre del 2015. ✓ Transferencia a cuentas de terceros – BCP de fecha 18 de setiembre del 2015. ✓ A cuenta terceros – BCP de fecha 17 de septiembre del 2015. ✓ Recibo por Honorarios Electrónico Nº E001-25 de fecha 16 de septiembre. ✓ Consulta RUC: 10092776889. ✓ Boletín de medición 13. Periodo:01-sep-15 – 30-sep-15-mes referencia sep-15 (CVC-057-2014). ✓ Informe Asesoria Nº 014 Administración Contractual del periodo 20 de agosto al 15 de setiembre del 2015. ✓ Formulario de Liberación de Pago. Periodo (01/09/2015 al 31/09/2015 referencia sep. 2015). ✓ Movimiento de Asientos emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC Vías de Cusco. Fecha a pagar 20 de octubre del 2015 a Hector Gutiérrez Quispe por el monto de S/ 34 074.06 soles. ✓ Recibo por honorarios Electrónico Nº E001-27 de fecha 19 de octubre del 2015. ✓ Boletín de medición 13. Periodo: 01-oct-15 – 31-oct-15-mes referencia oct-15 (CVC-057-2014). ✓ Informe Asesoría Nº 15 Administración Contractual desde el 16 de setiembre al 19 de octubre del 2015. ✓ Formulario de Liberación de Pago. Periodo (01/10/15 – 31/10/2015 octubre 2015), de fecha 16 de junio del 2016. ✓ Movimiento de Asientos emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC Vías de Cusco. Fecha a pagar 20 de noviembre del 2015 a Hector Gutiérrez Quispe por el monto a pagar de S/ 34 074.06 soles. ✓ Registro de Instrucción de Pago de fecha 23 de noviembre del 2015. ✓ Transferencia a cuentas de terceros – BCP de fecha 20 de noviembre del 2015. ✓ A cuenta de terceros – BCP de fecha 19 de noviembre del 2015. ✓ Formulario de Liberación de Pago. Periodo (01/11/2015 30/11/2015 octubre 2015) de fecha 19 de noviembre del 2015. ✓ Recibo por Honorarios Electrónico Nº E001-29 de fecha 19 de noviembre del 2015. ✓ Boletín de medición 13. Periodo: 01-nov15 – 31-nov-15-mes referencia nov-15 (CVC-057-2014). ✓ Informe Asesoría Nº 016 Administración Contractual desde el 20 de octubre al 17	

Ochocientos cincuenta y uno. 8

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho




Lourdes Carrasco Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

	de noviembre del 2015. ✓ Movimiento de Asientos emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC Vias de Cusco. Fecha a pagar 18 de diciembre del 2015 a Hector Gutiérrez Quispe por el monto a pagar de S/ 34 074.06 soles. ✓ Recibo por honorarios Electrónico N° E001-30 de fecha 11 de diciembre del 2015. ✓ Boletín de medición 17. Periodo: 01-dic-15 – 31-dic-15-mes referencia dic-15 (CVC-057-2014). ✓ Informe Asesoría N° 17 Administración Contractual desde el 18 de noviembre al 11 de diciembre del 2015. ✓ Formulario de Liberación de Pago. Periodo (01/12/15 – 30/12/2015 diciembre 2015), de fecha 12 de diciembre del 2015. ✓ Movimiento de Asientos emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC Vías de Cusco. Fecha a pagar 23 de diciembre del 2015 a Hector Gutiérrez Quispe por el monto a pagar de S/ 34 074.06 soles. ✓ Registro de Instrucción de Pago de fecha 02 de enero del 2016. ✓ Transferencia a cuentas de terceros – BCP de fecha 23 de diciembre del 2015. ✓ A cuenta de terceros – Tele crédito, de fecha 22 de diciembre del 2015. ✓ Recibo por honorarios Electrónico N° E001-31 de fecha 21 de diciembre del 2015. ✓ Boletín de medición 18. Periodo: 01-dic-15 – 31-dic-15-mes referencia dic-15 (CVC-057-2014). ✓ Informe Asesoría N° 18 Administración Contractual comprendiendo el 12 de diciembre del 2015. ✓ Formulario de Liberación de Pago. Periodo (12/12/15 – 31/12/2015 diciembre 2015), de fecha 03 de enero del 2016. ✓ Movimiento de Asientos emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC Vías de Cusco. Fecha a pagar 22 de enero del 2016 a Hector Gutiérrez Quispe por el monto a pagar de S/ 34 074.06 soles. ✓ Recibo por honorarios Electrónico N° E001-32 de fecha 21 de enero del 2016. ✓ Informe Asesoría N° 19 Administración Contractual comprendiendo entre el 01 de enero al 21 de enero del 2016. ✓ Formulario de Liberación de Pago de enero. ✓ Movimiento de Asientos emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y	

Ochocientos cincuenta y dos.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	Construcción SAC Vías de Cusco. Fecha a pagar 19 de febrero del 2016 a Hector Gutiérrez Quispe por el monto a pagar de S/ 34 074.06 soles. ✓ Transferencia a cuentas de terceros – BCP de fecha 19 de febrero del 2016. ✓ Recibo por honorarios Electrónico N° E001-33 de fecha 17 de febrero del 2016. ✓ Boletín de medición 18. Periodo: 01-feb-16 – 29-feb-16-mes referencia feb-16 (CVC-057-2014). ✓ Informe Asesoría del periodo 22 de enero al 16 de febrero del 2016. ✓ Formulario de Liberación de Pago de febrero 2016. <u>Documentación vinculada con Cosme Mariano Gonzales Fernández</u> ✓ Hoja de cuadro de pago de factura E001-3. ✓ Orden de Servicio OS-003-2016 de fecha 01 de febrero del 2016. ✓ Movimiento de Asientos emitido por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC Vías de Cusco. ✓ Fecha a pagar 22 de febrero del 2016 a Hector Gutiérrez Quispe por el monto a pagar de S/ 77 777.77 soles. ✓ Prints de importe de pago S/ 77 777.77 soles. ✓ Reporte de la cuenta BCP 285-2073506-0-90 de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC de fecha 26 de febrero del 2016.	

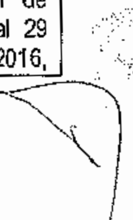
CUADERNO DE LEVANTAMIENTO DE SECRETO DE BANCARIO LSB2 - INVESTIGADOS
C.E. N° 006-2017. EXTREMO "BONOS SOBERANOS"

Fuente de Prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
Requerimiento de Levantamiento de Secreto Bancario de fecha 08 de mayo de 2017 (Folios 03 al 25)	Se solicita al Juzgado el levantamiento de secreto bancario de las personas naturales Samuel Carlos Campusano Dulanto, Carlos José Campusano Dulanto, Hector Ismael Gutiérrez Quispe y Cosme Mariano Gonzáles Fernández; así como también de la persona jurídica que es Odebrehct Perú Ingeniería y Construcción S.A.C; durante el período 01 de marzo de 2013 a 29 de febrero de 2016.	Permite conocer las cuentas bancarias que registran los investigados CARLOS CAMPUSANO DULANTO, CARLOS JOSÉ CAMPUSANO DULANTO, HECTOR ISMAEL GUTIÉRREZ QUISPE Y COSME MARIANO GONZÁLES FERNÁNDEZ, durante el período del 01 de marzo del 2013 al 29 de febrero del 2016,
Oficio N° 0004-2017-4-5021-JR-PE-03/MACZ, de fecha 15 de mayo de 2017 y emitido por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria (Folios 26 al 77)	Mediante dicho oficio remiten 03 juegos de copia certificada de la Resolución N° 01 de fecha 12 de mayo de 2017, en el cual resuelven declarar fundado el requerimiento solicitado por la Fiscalía y	

Ochocientos cincuenta y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

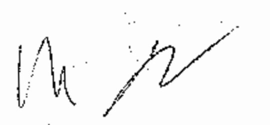


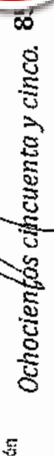



	autoriza a la misma que realice la ejecución de la mencionada resolución judicial.	dado que durante dicho periodo se habría realizado el ofrecimiento indebido de influencias a favor del CONSORCIO VIAS DE CUSCO; y a cambio de eso se habría requerido al a empresa ODEBRECHT la celebración de contratos ficticios con los abogados investigados, para luego realizar una aporte al partido político Peruanos por el Cambio
Oficio N° 01-2017-LSB2/FSUPRAPCEDCF-MP-FN (C.E 06-2017) de fecha 15 de mayo de 2017 y emitido por este Despacho Fiscal. (Folios 80 al 81)	Oficio dirigido a la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones y AFP, remitiendo la Resolución N° 01 emitido por el Poder Judicial, a fin de que se ejecute la medida de levantamiento de secreto bancario.	
Oficio N° 17609-2017-SBS de fecha 17 de mayo de 2017 y emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Folios 80 al 81)	Informan que el oficio emitido por la fiscalía en relación al levantamiento bancario de las personas mencionadas, ha sido remitida a las empresas del sistema financiero a través del aplicativo SECBAN, a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo, Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Santa, Banco de la Nación, Entidades de Desarrollo de Pequeña y Microempresa (EDPYMES) y Empresas de Transferencias de Fondos.	
Carta emitida por CitiBank del Perú S.A de fecha 23 de mayo de 2017 (Folios 85)	La empresa financiera informa que Citi-Bank Perú S.A, CitiBank N.A, ScotiaBank Perú S.A.A y The Bank of Nova Scotia suscribieron un acuerdo en el cual ScotiaBank Perú S.A.A adquirió los negocios de banca de consumo y banca comercial de CitiBank Perú; motivo por el cual la información requerida -respecto al levantamiento bancario- debería ser solicitada a ScotiaBank Perú.	
Carta N° 2064-2017-PCH de fecha 23 de mayo de 2017 y emitida por CrediScotia Financiera (Folios 85)	Informan que las personas naturales y la persona jurídica no registran con producto en su sistema.	
Oficio de KYODAI Etf Red Perú Mundo (Empresa de Tranferencia de Fondos - Red Mundo S.A) de fecha 23 de mayo de 2017 (Folios 87)	Informan que las personas sujetas al levantamiento bancario no han enviado ni recibido dinero de un tercero, dentro o fuera del país a través de su institución.	
Oficio N° 00209/05-2017-AL-GM/CMACM, de fecha 23 de mayo de 2017 y emitida por Caja Municipal Maynas (Folios 88)	Informan que los investigados no mantienen cuenta de ahorro y ningún otro movimiento financiero dentro del periodo comprendido en su entidad.	
CartaN°1739/2017/OPER/LSB-SBS de fecha 25 de mayo de 2017 y emitida por la Caja Arequipa (Folios 90)	Informan que las personas naturales y jurídicas solicitadas no registran cuentas de ahorros y créditos en su institución.	
Carta N° 1436-2017/OP/CMAC-SULLANA de fecha 23 de mayo de 2017 y emitido por Caja Sullana (Folios 91)	Informan que las personas naturales y jurídicas consultadas no se encuentran registrados como clientes en Caja Sullana.	
Carta de fecha 19 de mayo de 2017 y emitida por MiCasita Hipotecaria S.A (Folios 92)	Informan que las personas naturales y jurídicas consultadas no mantienen información bancaria, bursátil y entre otros en su representada.	
Carta N° DSC-2017/00869 de fecha 23 de mayo de 2017 y emitida por MiBanco (Folios 93)	Informan que las personas naturales y jurídicas no mantienen cuenta -en la fecha solicitada- en su entidad.	
Carta N° GNB/001226-2017 de fecha	Informan que las personas naturales	

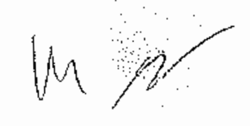
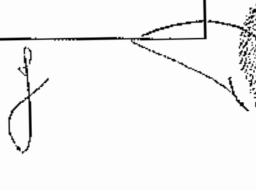
Ochocientos cincuenta y cuatro. 854

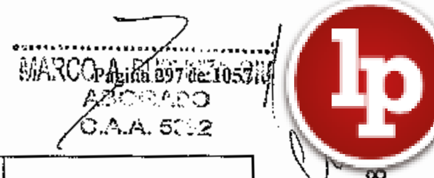
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

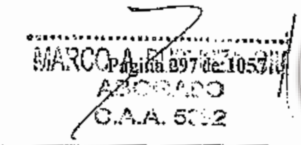





24 de mayo de 2017 y emitido por BancoGNB (Folios 96)	solicitadas no registran productos pasivos o activos de manera directa ni indirecta por lo que no existe información financiera que proporcionar; sin embargo, en cuanto a Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C cuenta con dos cuentas bancarias no remuneradas una de soles y la otra de dólares.
Escrito del Banco Santander Perú S.A de fecha 24 de mayo de 2017. (Folios 97)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas no son clientes en su entidad.
Carta CMP-ADM.OFIC.PRINICPAL-2017-N° 1374 de fecha 23 de mayo de 2017 y emitido por la Caja Municipal Piura (Folios 98)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas no son clientes en su entidad.
Oficio N° 0285-2017-01-GL/TFC de fecha 23 de mayo de 2017 y emitido por Financiera TFC S.A. (Folios 99)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas no se encuentran registradas en su entidad.
Oficio N° ODC-1684-2017 de fecha 24 de mayo de 2017 y emitido por Banco Financiero (Folios 100 al 109)	Informan lo siguiente: ➢ Cosme Mariano Gonzales Fernández y Héctor Ismael Gutiérrez Quispe no forman parte de la cartera de clientes. ➢ Carlos José Campusano Dulanto y Samuel Carlos Campusano Dulanto, si forman parte de la cartera de clientes, pero no registran movimientos en el período solicitado. ➢ Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, si cuenta con cuenta corriente en dólares y tres cartas fianza en dólares; para lo cual adjuntan el detalle (folios 101 al 109).
Carta de Caja Rural Prymera de fecha 24 de mayo de 2017 (Folios 110 al 111)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas solicitadas no son ni han sido clientes en su entidad.
Carta de Edpyme Alternativa de fecha 25 de mayo de 2017 (Folios 112)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas solicitadas no tiene operaciones activas ni pasivas, tampoco acreencias ni han sido clientes en su institución.
Informe N° 000796-2017/COMPARTAMOS-AL-CFS de fecha 23 de mayo de 2017 y emitido por Compartamos Financiera (Folios 114)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas solicitadas no registran cuenta corrientes o ahorros en moneda nacional o extranjera, ni título u otros valores en su entidad.
Carta EF/92.3212 N° 7285-2017 de fecha 24 de mayo de 2017 y emitido por el Banco de la Nación (Folios 115 al 171)	Remiten el estado de cuenta de ahorros y cuenta corriente de los que solamente registran cuenta bancaria, siendo las siguientes: ➢ A folios 116 al 118, se anexa el movimiento de la cuenta de ahorros de Cosme Mariano González Fernández (desde 30/09/2011). ➢ A folios 119 al 171, se anexa el movimiento de la cuenta de ahorros



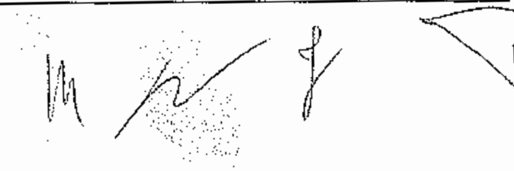


	de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C (desde 08/11/2004).
Oficio de Perú-Express Servicios Internacionales S.A de fecha 20 de mayo de 2017 (Folios 172 al 173)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas solicitadas no han realizado ningún tipo de operaciones a través de su empresa.
Carta N° 394-2017GG-ARGENPER S.A (Folios 174 al 175)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas solicitadas no han registrado operaciones con su empresa.
Oficio N° ALLSB.01951-2017 de fecha 29 de mayo de 2017 y emitido por BanBif (Folios 176 al 201)	Remiten documentación sustentaria las operaciones, asi como también un soporte magnético (CD) sobre los movimientos detallados de los que solamente registran cuenta bancaria, siendo las siguientes: ➢ A folios 180 al 181, se anexa el movimiento de la cuenta de ahorros de Cosme Mariano Gonzáles Fernández. ➢ A folios 182 al 201, se anexa el movimiento de la cuenta de ahorros de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.
Informe N° 407-2017/COMPARTAMOS-OC de fecha 23 de mayo de 2017 (Folios 202)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas solicitadas no han realizado operaciones ni actos financieros con su empresa.
Carta N° 00610-10-2017-DAL-CMACHYO de fecha 01 de junio de 2017 y emitido por Caja Huancayo. (Folios 215)	Informan que las que las personas naturales solicitadas no son clientes en su empresa; sin embargo, Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C se encuentra registrada en su base de datos, pero no tiene cuenta de ahorro ni crédito alguno.
Carta N° GOA/AC/580417 de fecha 02 de junio de 2017 y emitido por Banco Ripley (Folios 234)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas solicitadas no registran cuentas con su entidad.
Carta emitida por BBVA Consumer Finance Edpyme de fecha 29 de mayo de 2017. (Folios 235)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas solicitadas no mantienen ni mantuvieron financiamiento FORUM ni con BBVA Consumer.
Carta N° 1375/PAU-CREDINKA de fecha 02 de junio de 2017 y emitido por Financiera Credinka S.A. (Folios 236)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas solicitadas no existe ningún tipo de cuenta, depósito y/o valores, ni operaciones que estuvieran asociados.
Carta de Banco Falabella de fecha 05 de junio de 2017 (Folios 237)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas solicitadas no poseen depósitos en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, valores y acciones con su entidad.
Carta de CitiBank del Perú S.A de fecha 09 de junio de 2017 (Folios 239 al 313)	Informan que Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C posee una cuente corriente con su representada la cual fue abierta el 16/05/2014 y cerrada el 11/05/2016, para lo cual adjunta el Estado de Cuenta correspondiente.
Oficio N° 205-2017-02003-05-U09808 de fecha 28 de junio de 2017 y emitido	Informan lo siguiente:

Ochocientos cincuenta y seis. 8

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



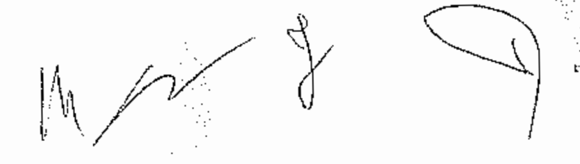


por ScotiaBank (Folios 314 al 777)	➢ Samuel Carlos Campusano Dulanto y Carlos José Campusano Dulanto, posee cada uno una tarjeta Scotiabank Oro MasterCard, el cual se encuentra cancelada, no anexando documentación al respecto. ➢ Héctor Ismael Gutiérrez Quispe no registra información en su entidad. ➢ A folios 324 al 326, Cosme Mariano Gonzáles Fernández se tiene el estado de la cuenta de ahorro que registra, desde 2013 a 2016. ➢ A folios 327 al 777, las operaciones registradas por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C; donde se tiene de los años 2013 (del 327 al 718, 738 al 753, 754 al 758, 761 al 765, 766 al 770); del año 2014 (727 al 733, 771 al 77); del año 2015 (del 734 al 736, del 759 al 760) y del año 2016 (del 719 al 726 y la foja 737).	
Carta N° 1708-2017-CRAC-LASAGO de fecha 29 de mayo de 2017 y emitido por Caja Rural de Ahorro y Crédito "Los Andes S.A" (Folios 778)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas solicitadas no registran cuentas de ahorros, créditos y otras operaciones en su institución.	
Carta N° 0855-OC-2017 de fecha 31 de mayo de 2017 y emitido por JetPerú (Folios 779 al 780)	Informan que las que solamente Cosme Mariano Gonzáles Quispe si realizó operaciones de remesas de dinero a través de su empresa, para lo cual adjunta el récord.	
Carta de Acceso Crédito Vehicular de fecha 12 de junio de 2017 (Folios 782)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas solicitadas no cuentan con ningún crédito ni con ninguna actividad activa ni pasiva vinculada con su representada.	
Carta N° 1508-2017/AS.LEGAL.CMAC-S de fecha mayo de 2017 y emitido por Caja Municipal de Santa S.A (Folios 783)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas solicitadas no son clientes en su entidad.	
Carta OC N° 148-2017 de fecha 12 de junio de 2017 (Folios 784)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas solicitadas no registran operaciones de crédito en su entidad.	
Carta N° BCO-CSUD-01826-2017 de fecha 01 de junio de 2017 (Folios 785)	Informan que las que las personas naturales y jurídicas solicitadas no registran productos en moneda nacional ni moneda extranjera en su entidad.	
Carta emitida por el CityBank Perú de fecha 15 de junio de 2017 (Folios 788 al 802)	Amplían información proporcionada mediante carta de fecha 09 de junio de 2017, detallando las transferencias electrónicas recibidas por parte de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.	

Ochocientos cincuenta y siete. 8[illegible]

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







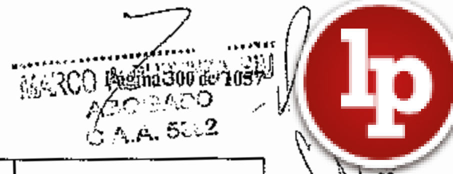
	➢ A folios 789 al 790, se anexa el movimiento de la cuenta de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. ➢ A folios 791 y 792, se encuentra el "Formulario de Activación" de la cuenta de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. ➢ A folios 793, la "Solicitud para abrir las cuentas" de la cuenta de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. ➢ A folios 794, el "Proceso de Activación" de la cuenta de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. ➢ A folios 795 al 802, la "Tarjeta de Firma" de la cuenta de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.	
Carta Scotiabank de fecha 22 de junio de 2017 (Folios 809 a 819)	Que adjunta: ✓ A folios 810 al 819, copia simple de la carta 205-2017-02003-05-009808 del Banco Scotiabank de fecha 08 de junio de 2017, que informa: - A folios 810 se indica que, Campusano Dulanto Samuel Carlos registra: a. Tarjeta de crédito: titular, Soctibank Oro Mastercard, Número de tarjeta 5455-4699-0031-2170. b. Tarjeta de Crédito_ titular, mastercard Black, Número de tarjeta 5522-7109-2000-1585. - A folios 810 se indica que, Campusano Dulanto Carlos José registra: a. Tarjeta de crédito: titular, Soctiabank Oro MasterCard, número de tarjeta 5455-4609-0031-2161. b. Tarjeta de Crédito: titular, Mastercard Black, Número de tarjeta 5522-7109-2000-1502 c. Tarjeta de crédito: adicional, mastercard Black, Número de tarjeta 5522-7109-2000-1908. - A folios 811 se indica que, Cosme Mariano González	

Ochocientos cincuenta y ocho. 858

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho



Lourdes Corr... ...eien
APODERADA
Reg. CAL 31770

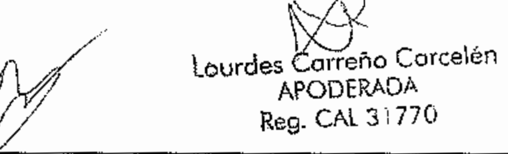


	Fernández tiene una cuenta de ahorro N° 205-0086699 - A folios 811 al 819, se indican las cuenta corrientes, transferencias cartas de crédito / stand By importaciones-exportaciones que registra Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C	
Carta de Interbank de fecha 12 de junio de 2017 (Folios 824 a 836)	✓ A folios 824, se indica la cuenta de ahorros en dólares que registraba Carlos José Campusano Dulanto. ✓ A folios 824, se indica las cuentas CTS, en soles y dólares que, registraba Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, ✓ A folios 825, se indica las tarjetas de crédito, en soles que, registraban Carlos José Campusano Dulanto y Héctor Ismael Gutiérrez Quispe. ✓ A folios 825, se indica los leasings, en dólares que, registraban Odebrecht Perú Ingeniería y construcción SAC. ✓ A folios 825, se indica las cartas fianzas, en dólares y soles que, registraba Odebrecht Perú Ingeniería y construcción SAC. ✓ A folios 825, se indica las operaciones/ transferencias en las que Odebrecht Perú Ingeniera y construcción SAC figura como ordenante ✓ A folios 826, se indica las órdenes de pago, que registran Héctor Ismael Gutiérrez Quispe y la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción. ✓ A folios 827 al 835, se indica los cheques en los que la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC figura como ordenante y beneficiario. ✓ A folios 836, obra un CD con movimientos de cuentas.	
Acta Fiscal de fecha 28 de junio de 2017 (Folios 838 a 839)	Acta de Generación de código hash de la información emitida por el Banco Interbank.	
Carta de Western Union Perú S.A. (Folios 847 a 850)	Remite: ✓ A folios 848 y reverso, el record de transferencias de Samuel Carlos Campusano Dulanto. ✓ A folios 849, el record de transferencias de Héctor Gutiérrez Quispe. ✓ A folios 850 y reverso, el record	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Ochocientos cincuenta y nueve. 8



MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5382



	de transferencias de Mariano González Fernández.
Carta del Banco de Crédito del Perú-BCP de código 6489409 y fecha 14 de julio de 2017 (Folios 858 a 888)	✓ A folios 858, se indica la tarjeta de crédito y el cheque que registra Samuel Carlos Campusano Dulanto. ✓ A folios 858 al 859, se indica las cuentas de ahorro y tarjeta de crédito que registra Carlos José Campusano Dulanto, ✓ A folios 859 al 860, se indica las cuentas de ahorro, operaciones y cheques que registra Héctor Ismael Gutiérrez Quispe. ✓ A folios 860, se indica las cuentas de ahorro que registra Cosme Mariano González Fernández. ✓ A folios 860 al 867, se indica las cuentas, tarjetas de crédito, cartas fianza, préstamo, cheques de gerencia y transferencias nacional, que registra Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. ✓ A folios 868 al 888. Los anexos respectivos.
Copia simple de la solicitud de apertura de cuenta adicional, depósito a plazo y/o certificado Bancario de Moneda Extranjera persona Jurídica del BCP, sin fecha. (Folios 889 a 912)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, con RUC N° 20166012687, adjunta: ✓ A folios 891 al 896, copia simple de las condiciones generales de las cuentas y servicios del Banco. ✓ A folios 897 al 901, copia simple de la cartilla informativa de las tasas y tarifas en cuenta corriente sólo personas jurídicas del 18 de junio de 2014. ✓ A folios 902 al 903, copia simple del registro de firmas, Nombres y DNI. ✓ A folios 903 reverso al 908, copia simple de las condiciones generales de las cuentas y servicios del Banco. ✓ A folios 908 reverso al 910, obra copia simple de la solicitud de apertura de cuenta corriente-persona jurídica. ✓ A folios 911 al 912, obra copia simple de la cartilla informativa de tasas y tarifas en cuenta corriente sólo persona jurídica.
Copia simple de la solicitud de apertura de cuenta adicional, depósito a plazo y/o certificado bancario de moneda extranjera persona jurídica del BCP, sin fecha. (Folios 913 a 919)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC. Con RUC N° 20166012687, que adjunta: ✓ A folios 914 al 916, copia simple de la cartilla informativa de tasas

Ochocientos sesenta.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



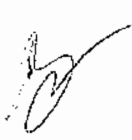




	y tarifas en cuenta corriente sólo persona jurídica de fecha 02 de noviembre de 2011. ✓ A folios 916 reverso al 919, copia de las condiciones generales y servicios del Banco.	
Copia simple de la solicitud de apertura de cuenta adicional, depósito a plazo y/o certificado bancario de moneda extranjera persona jurídica, del BCP sellado por la oficina de servicio legal el 27 de septiembre de 2012. (Folios 920 a 928)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y construcción SAC RUC N° 20166012687, que adjunta: ✓ A folios 921 al 923, copia simple de la cartilla informativa de tasas y tarifas en cuenta corriente sólo persona jurídica de fecha 24 de setiembre de 2012. ✓ A folios 923 reverso al 928, copia simple de las condiciones generales de las cuentas y servicios del banco.	
Copia simple de la solicitud de apertura de cuenta adicional, depósito a plazo y/o certificado bancario de moneda extranjera persona jurídica del BCP, sin fecha (Folios 928 reverso a 936)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y construcción SAC, con RUC N° 20166012687, adjunta: ✓ A folios 929 al 934, copia simple de las condiciones generales de las cuentas y servicios del Banco. ✓ A folios 934 reverso al 936, copia simple de la cartilla informativa de tasas y tarifas en cuenta corriente sólo personas jurídicas.	
Copia simple de la solicitud de apertura de la cuenta adicional, depósito a plazo y/o certificado bancario de moneda extranjera persona jurídica del BCP, sin fecha. (Folios 937 a 953)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y construcción SAC con RUC N° 20166012687, que adjunta: ✓ A folios 939 al 945, copia simple de las condiciones generales de las cuentas y servicios del banco, de fecha 23 de julio de 2013. ✓ A folios 946 al 953, copia simple de la cartilla informativa de tasas y tarifas en cuenta corriente sólo personas jurídica, de fecha 23 de julio de 2013, con sus respectivos anexos.	
Copia simple de la solicitud de apertura de cuenta adicional, depósito a pazo y/o certificado bancario de moneda extranjera persona jurídica del BCP, sellado por la oficina de Servicio legal-Gran Lima del BCP con fecha 27 de enero de 2014. (Folios 954 a 975)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC con RUC N° 20166012687, y adjunta: ✓ A folios 956 al 962, copia simple de las condiciones generales de las cuentas y servicios del banco. ✓ A folios 963 al 975, copia simple de la cartillas informativas de tasas y tarifas en cuenta corriente sólo persona jurídica, sin fecha, con sus respectivos anexos.	

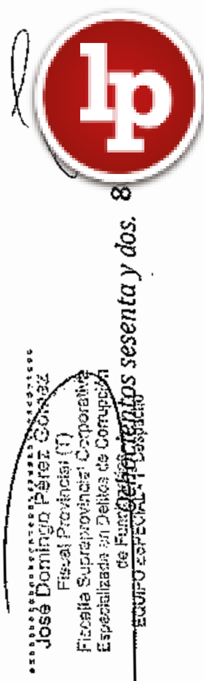
Ochocientos sesenta y uno. 861

José Domingo Pérez Gómez
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO



ochocientos sesenta y dos. 8

Copia simple de la solicitud de apertura de cuenta adicional, depósito a plazo y/o certificado Bancario de Moneda extranjera persona Jurídica, del BCP sin fecha. (Folios 976 a 977)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC con RUC N° 20166012687.	
Copia simple de la solicitud de apertura de cuenta adicional, depósito a plazo y/o certificado Bancario de Moneda Extranjera Persona Jurídica del BCP, sin fecha (Folios 978 a 995)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y construcción SAC con RUC N° 20166012687, adjunta: ✓ A folios 979 al 983, copia simple de la hoja informativa de tasas y tarifas en cuenta corriente sólo personas jurídicas de fecha 08 de abril de 213. ✓ A folios 984 al 995, copia simple de las condiciones generales de las cuentas y servicios del banco.	
Copia simple de la solicitud de apertura de cuenta adicional, depósito a plazo y/o certificado bancario de moneda extranjera persona jurídica. (Folios 995 reverso a 1002)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. adjunta: ✓ A folios 996 al 998, copia simple de la cartilla informativa de tasas y tarifas en cuenta corriente sólo persona jurídica. ✓ A folios 998 al 1002 reverso al , copia simple de las condiciones generales de las cuentas y servicios del banco	
Copia simple de la solicitud de apertura de cuenta adicional, depósito a plazo y/o certificado Bancario de Moneda Extranjera persona jurídica del BCP, de fecha 06 de abril de 2011. (Folios 1003 a 1014)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC con RUC N° 20166012687, adjunta: ✓ A folios 1004 al 1007, copia simple de las condiciones generales de las cuentas y servicios del banco. ✓ A folios 1007 reverso al 1009, copia simple de la cartilla informativa de tasas y tarifas en cuenta corriente sólo personas jurídicas. ✓ A folios 1009 reverso al 1014, copia simple de las condiciones generales de las cuentas y servicios del banco.	
Copia simple de la solicitud de afiliación (sólo personas jurídicas) de tarjeta de crédito para empresas de fecha 17/02/2016- Banco BCP (Folios 1015 a 1016)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Latinvest Perú SACcon RUC N° 20549521470	
Copia simple de la solicitud de afiliación (sólo personas jurídicas) de tarjeta de crédito para empresas de mayo de 2013- Banco BCP (Folios 1017 a 1030)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Peru Inversiones en Infraestructura S.A. con RUC N° 20513396571 y adjunta: ✓ A folios 1019 al 1022, obra copia simple de la hoja resumen de tarje de crédito corporativa tasas y tarifas. ✓ A folios 1023 al 1030 obra copia simple de del contrato de	







urdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

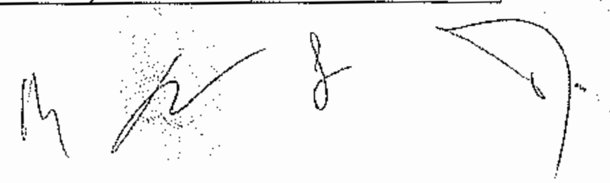
MARCO A. [illegible] ABOGADO

	afiliación a tarjetas de crédito Visa para Empresas (sólo para personas jurídicas) aplica para tarjetas: Visa empresarial, Visa Corporativa y Visa Compra de pasajes de mayo de 2013 y respectivos anexos.	
Copia simple de la solicitud de afiliación (sólo para personas jurídicas) de tarjeta de crédito Visa para empresas sellado por la Gerencia de Operaciones de Postventa del BCP el 13 de mayo de 2013 (Folios 1031 a 1043)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Peru Inversiones en Infraestructura SA, con RUC N° 20513396571,y adjunta: ✓ A folios 1033 al 1036, copia simple de la hoja resumen de tarjeta de crédito Visa Corporativa Tasas y Tarifas de mayo de 2013. ✓ A folios 1037 al 1043, obra copia simple del contrato de afiliación a tarjetas de crédito Visa para empresas (sólo personas jurídicas) aplica para tarjetas_ Visa Empresarial, Visa Corporativa y Visa compra de pasajes de mayo de 2013 y su respectivo anexo.	
Copia simple de la solicitud de afiliación (sólo para personas jurídicas) de tarjeta de crédito Visa para empresas de mayo de 2013- Banco BCP (Folios 1044 a 1056)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Peru Inversiones en Infraestructura SA, con RUC N° 20513396571,y adjunta: ✓ A folios 1046 al 1049, copia simple de la hoja resumen de tarjeta de crédito Visa Corporativa Tasas y Tarifas de mayo de 2013. ✓ A folios 1050 al 1056, obra copia simple del contrato de afiliación a tarjetas de crédito Visa para empresas (sólo personas jurídicas) aplica para tarjetas: Visa Empresarial, Visa Corporativa y Visa compra de pasajes de mayo de 2013 y sus respectivos anexos.	
Copia simple de la solicitud de afiliación (sólo para personas jurídicas) de tarjeta de crédito Visa para empresas sin fecha- Banco BCP (Folios 1057 a 1070)	Documento en el que figura Odebrecht Latinvest Peru SAC con RUC N° 20549521470, y adjunta: ✓ A folios 1059 a 1064. Copia simple del contrato de afiliación a tarjetas de crédito Visa para empresas (sólo para personas jurídicas) aplica para Tarjetas: Visa empresarial, Visa corporativa y Visa compra de pasajes de fecha 10 de mayo de 2016 y su anexo respectivo. ✓ A folios 1066 a 1070, cobra copia simple de la Hoja de Resumen de Tarjeta de Crédito	

Ochocientos sesenta y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios

Ochocientos sesenta y cuatro. 8

	Visa Corporativa Tasas y Tarifas de fecha 10 de mayo de 2016, con sus respectivos anexos.
Copia simple de la solicitud de afiliación (sólo para personas jurídicas) de tarjeta de crédito Visa para empresas de fecha 17 de febrero de 2016- Banco BCP (Folios 1071 a 1072)	Documento en el cual figura la empresa Odebrecht Latinvest Peru SAC. Con RUC N° 20549521470.
Copias simples de las solicitudes de afiliación (sólo para personas jurídicas) de tarjeta de crédito Visa para empresas de fechas 17 de febrero de 2016- Banco BCP (Folios 1073 a 1075)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Latinvest Peru SAC con RUC N° 20549521470.
Copia simpe de la solicitud de afiliación (sólo para personas jurídicas) tarjeta de crédito de Visa para empresas de fecha 25 de mayo de 2015- Banco BCP (Folios 1076 a 1089)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Latinvest Peru Ductos SA con RUC N° 20513396571, que adjunta: ✓ A folios 1078 al 1083, obra copia simple del contrato de afiliación a tarjetas de crédito Visa para empresas (sólo para personas jurídicas) aplica para tarjetas: Visa Empresarial, Visa Corporativa y Visa Compra de pasajes de fecha 13 de mayo de 2013. ✓ A folios 1084 al 1089, obra copia simple de la hoja resumen de tarjeta de crédito Visa Corporativa Tasas y Tarifas de fecha 13 de mayo de 2013 con sus respectivos anexos.
Copia simple de la solicitud de afiliación (sólo para personas jurídicas) de Tarjeta de Crédito Visa para Empresas sellado por la Gerencia de Operaciones postventa del BCP con fecha 20 de febrero de 2014. (Folios 1090 a 1106)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Latinvest Peru Kuntur S.A. con RUC N° 20513396571, que adjunta: ✓ A folios 1092 al 1095, obra copia simple de la Hoja Resumen de Tarjeta de Crédito Visa Corporativa tasas y tarifas de fecha 07 de febrero de 2014, con sus respectivos anexos. ✓ A folios 1096 al 1106, obra copia simple del contrato de afiliación a tarjetas de crédito Visa para empresas (sólo para personas jurídicas) aplica para tarjetas: Visa Empresarial, Visa Corporativa y Visa compra de pasajes de fecha 07 de febrero de 2014, con sus respectivos anexos.
Copia simple de la solicitud de afiliación (sólo para personas jurídicas) de Tarjeta de Crédito Visa para Empresas de fecha 05 de marzo de 2013 del Banco BCP (Folios 1107 al 1119)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Peru Inversiones en Infraestructura SA RUC N° 20513396571, que adjunta: ✓ A folios 1109 al 1112, obra copia simple de la Hoja Resumen de Tarjeta de Crédito Visa Corporativa tasas y tarifas de fecha 04 de marzo de 2013, con

	sus respectivos anexos. ✓ A folios 1113 al 1119, obra copia simple del contrato de afiliación a tarjetas de crédito Visa para empresas (sólo para personas jurídicas) aplica para tarjetas: Visa Empresarial, Visa Corporativa y Visa compra de pasajes de fecha 05 de marzo de 2013, con su respectivo anexo.	
Copia simple de la solicitud de afiliación (sólo para personas jurídicas) de Tarjeta de Crédito Visa para Empresas con sello de recepción de la Gerencia de Operaciones de Postventa del BCP (Folios 1120 al 1131)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Peru Ingeniería y Construcción SAC con RUC N° 20166012687, que adjunta: ✓ A folios 1122 al 1127, obra copia simple del contrato de afiliación a tarjetas de crédito Visa para empresas (sólo para personas jurídicas) aplica para tarjetas: Visa Empresarial, Visa Corporativa y Visa compra de pasajes de fecha 15 de enero de 2013. ✓ A folios 1128 al 1131, obra copia simple de la Hoja Resumen de Tarjeta de Crédito Visa Corporativa tasas y tarifas de fecha 15 de enero de 2013.	
Copia simple de la solicitud de afiliación (sólo para personas jurídicas) de Tarjeta de Crédito Visa para Empresas con sello de recepción de la Gerencia de Operaciones de Postventa del Banco BCP de fecha 17 de marzo de 2011. (Folios 1132 a 1140)	Documento en el que figura Odebrecht Peru Infraestructura S.A. con RUC N° 500092162747, adjunta: ✓ A folios 1134 al 1140, obra copia simple del contrato de afiliación a tarjetas de crédito Visa para empresas (sólo para personas jurídicas) aplica para tarjetas: Visa Empresarial, Visa Corporativa y Visa compra de pasajes de fecha 04 de marzo de 2011 y su respectivo anexo.	
Copia simple de la solicitud de afiliación (sólo para personas jurídicas) de Tarjeta de Crédito Visa para Empresas de fecha 11 de abril de 2016. Banco BCP (Folios 1141 a 1152)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Latinvest Peru SAC con RUC N° 20549521470, adjunta: ✓ A folios 1143 al 1148, obra copia simple del contrato de afiliación a tarjetas de crédito Visa para empresas (sólo para personas jurídicas) aplica para tarjetas: Visa Empresarial, Visa Corporativa y Visa compra de pasajes de fecha 11 de abril de 2016. ✓ A folios 1149 al 1152, obra copia simple de la Hoja Resumen de Tarjeta de Crédito Visa Corporativa tasas y tarifas	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Ochocientos sesenta y cinco. 8

ourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. ...ZA SIU
ABOGADO

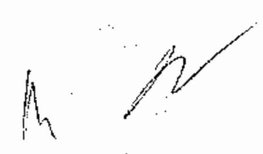


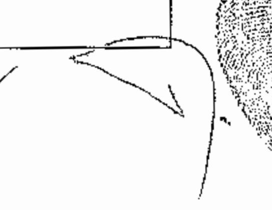
	de fecha 11 de abril de 2016, con su respectivo anexo.	
Copia simple de la solicitud de afiliación (sólo para personas jurídicas) de Tarjeta de Crédito Visa para Empresas de fecha 05 de marzo de 2013. Banco BCP (Folios 1153 a 1180)	Documento en el que figura la empresa Odebrecht Inversiones en Infraestructura S.A RUC N° 20513396571, adjunta: ✓ A folios 1155 al 1158, obra copia simple de la Hoja Resumen de Tarjeta de Crédito Visa Corporativa tasas y tarifas de fecha 05 de marzo de 2013, con su respectivo anexo. ✓ A folios 1159 al 1180, obra copia simple del contrato de afiliación a tarjetas de crédito Visa para empresas (sólo para personas jurídicas) aplica para tarjetas: Visa Empresarial, Visa Corporativa y Visa compra de pasajes de fecha 05 de marzo de 2013, con sus respectivos anexos.	
Copia certificada de la carta del BCP de código 6489409 de fecha 26 de julio de 2017 (Folios 1181 a 1182)	Remiten CD con información relativa al levantamiento del secreto bancario recaído sobre Samuel Carlos Campusano Dulanto y otros.	
Copia simple del Acta Fiscal de fecha 26 de julio de 2017 (Folios 1183 a 1198)	Acta de generación de código HASH de la información recepcionada en soporte digital.	
Carta del BCP de código 6688277 de fecha 04 de agosto de 2017 (Folios 1201 a 1204)	Informa sobre el movimiento bancario de la cuenta de ahorro N° 193-33810793-0-14 de Cosme Mariano Gonzales Fernández.	
Carta del BBVA Continental Código: SN-1989/118949/137980 de fecha 11 de septiembre de 2017 (Folios 1219 a 1222)	Informa sobre las operaciones activas y pasivas registradas a nombre de Carlos José Campusano Dulanto, Héctor Ismael Gutiérrez Quispe, Cosme Mariano González Fernández y Odebrecht Perú ingeniería y Construcción, adjunta un CD a folios 1222.	
Carta de Rimac Seguros de fecha 13 de setiembre de 2017 (Folios 1224)	remite CD con detalle de todos los SOAT contratados por la empresas.	
Carta del BCP con código 6743533 de fecha 26 de setiembre de 2017 (Folios 1230)	informa en relación a las operaciones realizadas entre el 21 de enero y 05 de febrero de 2016, en la cuenta de Cosme Mariano González Fernández	
Carta N° GNB/003355-2017 del Banco GNB de fecha 17 de octubre de 2017 (Folios 1296 a 1324)	Adjunta: ✓ A folios 1297 al 1300, obra el reporte de movimientos bancarios y estado de cuenta de la empresa Odebrecht peru Ingeniería y construcción. ✓ A folios 1301 al 1312, obra copia simple del contrato para depósitos, apertura y manejo de cuentas persona jurídica. ✓ A folios 1313 al 1324, obra copia simple de la solicitud de apertura de cuentas de fecha 28 de abril	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

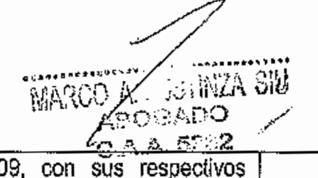
Ochocientos sesenta y seis. 8



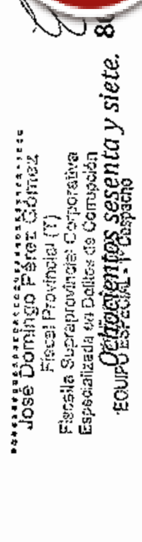






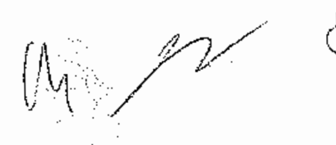






	de 2009, con sus respectivos anexos.	
Carta de interbank de fecha 20 de octubre de 2017 (Folios 1338 a 1339)	Remite un CD que obra a folios 1339, con los contratos de apertura de Odebrecht Peru Ingeniería y Construcción, Contratos Leasing, Cartas fianza, trasferencias al exterior.	
Carta LEG 192-2017 de fecha 07 de noviembre de 2017 (Folios 1342 a 1343)	Informa en relación al requerimiento de levantamiento bancario periodo 01 de marzo de 2013 al 29 de febrero de 2016.	
Carta ODC-3858-2017 del Banco Financiero de fecha 7 de noviembre de 2017. (Folios 1345 a 1502)	Adjunta: ✓ A folios 1346 al 1349, copia simple de la Solicitud de Cuenta corriente en dólares y el contrato de cuenta corriente de la constructora Odebrecht. ✓ A folios 1350 al 1393 Copia simple de la carta fianza N°436415720 y sus respectivos anexos ✓ A folios 1394 al 1456 Copia simple de la carta fianza 393955303 y sus respectivos anexos. ✓ A folios 1457 al 1502 copia simple de la Carta Fianza N° 447449842 y sus respectivos anexos.	
Carta EF/92.3212 N° 14482-2017 Del Banco de la Nación de fecha 15 de noviembre de 2017. (Folios 1507 a 1508)	Informa que Cosme Mariano Gonzalez Fernández y Odebrecht Peru Ingeniería y Construcción, mantienen una cuenta en moneda nacional, adjunta: ✓ A folios 1508, obra copia simple del oficio N° 366-2011-IN-1601-TESO-UAA de la apertura de la cuenta de ahorros N° 04-040-742055, perteneciente a Cosme Mariano González Fernández.	
Carta 391-2017-04436-03-U17168 del Banco Scotiabank de fecha 25 de octubre de 2017. (Folios 1509 a 1524)	Adjunta: ✓ A folios 1510 al 1511, copia simple de la solicitud de apertura de fecha 1/10/2014 de Cosme Mariano González Fernández. ✓ A folios 1512 al 1515, copia simple del contrato de cuenta de ahorro- condiciones específicas y anexos. ✓ A folios 1516 al 1520, copia simple de la declaración jurada de origen de fondos persona natural de fecha 1/10/14, con sus respectivos anexos. ✓ A folios 1521 al 1524, carta de Odebrecht- Odebrecht Perú Ingeniería y construcción SAC de fecha 07 de octubre de 2011, que adjunta dos cartillas de información- cuenta corriente del Scotiabank.	













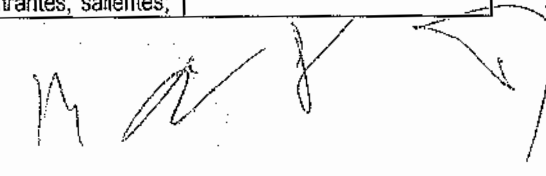

Carta de Western Union Perú S.A. de fecha 28 de diciembre de 2017 (Folios 1527 a 1528)	Remite: ✓ A folios 1528, obra récord de transferencia de Carlos José Campusano Dulanto.	

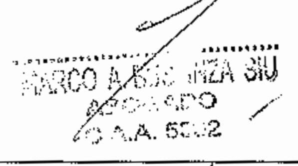
CUADERNO DE COLABORACION EFICAZ Nº 06-2017
CUADERNO DE REQUERIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DE SECRETO DE LAS COMUNCACIONES – IMPUTADOS

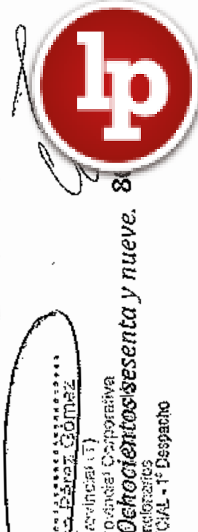
Fuente de Prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
Requerimiento de Levantamiento de Secreto de las Comunicaciones, de fecha 26 de abril de 2017, formulado por el Representante del Ministerio Público (Fojas 3-22)	El requerimiento se formula contra Cosme Mariano Gonzáles Fernández, Hector Ismael Gutiérréz Quispe, Samuel Carlos Campusano Dulanto, Carlos José Campusano Dulanto y Renato Ribeiro Bortoletti, comprendidos entre el 01 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2016, para tal efecto se deberá solicitar a las empresas Telefónica del Perú, América Móviles del Perú S.A, Entel Perú y demás empresas que brinden el servicio de telefonía.	Es pertinente para obtener información sobre las comunicaciones telefónicas sostenidas por los funcionarios y servidores públicos que pertenecieron a las unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales tuvieron a su cargo el procedimiento de asignación financiera, mediante operación de endeudamiento interno en la modalidad de bonos soberanos a favor del Gobierno Regional del Cusco para la ejecución de la obra "Vía de Evitamiento de Cusco"; así como, de los funcionarios de la empresa ODEBRECHT.
Resolución N° 01 de fecha 05 de mayo de 2017 emitido por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria. (Fojas 25-38)	Resuelven declarar FUNDADO el requerimiento de Levantamiento de Secreto de Comunicaciones respecto de Cosme Mariano Gonzáles Fernández, Hector Ismael Gutiérréz Quispe, Samuel Carlos Campusano Dulanto, Carlos José Campusano Dulanto y Renato Ribeiro Bortoletti, ; el cual fue formulado por el Representante del Ministerio Público.	
Carta N° 1477-2017-LEGAL-VTP, de fecha 15 de junio de 2017, emitido por la empresa Viettel Perú S.A.C. (Fojas 114)	Los investigados Cosme Mariano Gonzáles Fernández, Héctor Ismael Gutiérrez Quispe, Samuel Carlos Campusano Dulanto, Carlos José Campusano Dulanto, Renato Ribeiro Bortoletti; no registran ser titulares de líneas telefónicas en dicha empresa.	
Carta SDI-2996/17; de fecha 09 de junio de 2017, emitido por la empresa Entel Perú S.A. (Fojas 117-118)	Remiten información contenida en soporte digital CD sobre la información solicitada.	
Carta emitida por América Móvil Perú S.A.C; de fecha 30 de marzo de 2017 (Fojas 122-123)	Remiten información contenida en soporte digital CD sobre la información solicitada.	
TSP-83030000-IVO_0233_2017_C_F, de fecha 22 de junio de 2017 y emitido por Telefónica del Perú S.A.A (Fojas 128 - 131)	Remiten lo siguiente: - Cuadro que contiene información acerca de los las personas sujetas al levantamiento (Gonzales Fernández Cosme Mariano, Campusano Dulanto Samuel, Campusano Dulanto Carlos y Renato RiberioBortoletti), con los números de teléfonos, IMEI, fecha de activación y estado correspondientes a cada una de las personas. (folio 130) - Información contenida en CD con código G5010JAA70121018 y rotulado como IVO_233_2017, el cual contiene el reporte de llamadas entrantes, salientes;	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

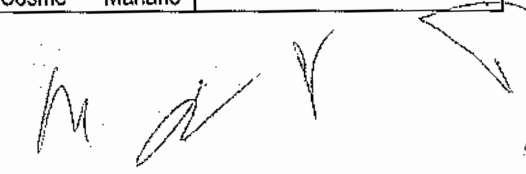
ochocientos sesenta y ocho. 8



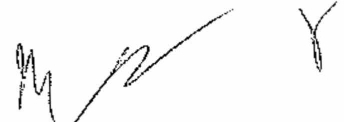
	mensajes de texto (SMS) entrantes salientes y celdas con ubicación de los números telefónicos que ahí señala. (folio 131)	
TSP-83030000-IVO_0184_2017_C_F, de fecha 22 de junio de 2017 y emitido por Telefónica del Perú S.A.A (Fojas 132-135)	Remiten lo siguiente: - Cuadro que contiene información acerca de los las personas sujetas al levantamiento (Gonzales Fernández Cosme Mariano, Campusano Dulanto Samuel, Campusano Dulanto Carlos y Renato RiberioBortoletti), con los números de teléfonos, IMEI, fecha de activación y estado correspondientes a cada una de las personas. (folio 134) - Información contenida en CD con código G5010JAA70121018y rotulado como IVO_184_2017, el cual contiene el reporte de llamadas entrantes, salientes; mensajes de texto (SMS) entrantes salientes y celdas con ubicación de los números telefónicos que ahí señala. (folio 135)	
Acta de búsqueda e identificación de vínculos de llamadas de fecha 15 de agosto de 2017 y realizada por este Despacho Fiscal. (Fojas 147-149)	Tras la búsqueda de líneas fijas que se encuentren registradas a nombre de la empresa Braskem S.A Sucursal Perú, se encontró los siguientes números: (01) 6104747, (01) 4420487 y (01) 2118585. Posteriormente, se realizó cruce de información de dichos número fijos con el reporte de llamadas de las empresas Telefónica, Claro y Entel.	
TSP-83030000-BRR_174_2017_C_F, de fecha 23 de agosto de 2017 y emitido por la empresa Telefónica del Perú S.A.A (Fojas 168)	Indica que los mensajes de texto no son grabados, interceptados; así como tampoco la empresa archiva los contenidos de mensaje de texto que es intercambiado entre sus clientes.	
Acta de identificación de vinculación de llamadas telefónicas y mensajes de texto, de fecha 24 de agosto de 2017 realizada en este Despacho Fiscal. (Fojas 172-181)	Se realiza un filtro de las llamadasny SMS que registran los involucrados en base a la información proporcionada por las empresas ENTEL, Claro y Telefónica.	
TSP-83030000-JBG_0227_2017-C_F, de fecha 08 de setiembre de 2017 y emitido por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (Fojas 182-184)	La empresa adjunta en soporte digital (CD y con código WEH609200533F07) el reporte de celdas, mensaje de textos y reporte de llamadas entrantes y salientes del número 999374725 (perteneciente a Samuel Carlos Campusano Dulanto).	
Acta Fiscal de identificación de llamadas y SMS, de fecha 09 de noviembre de 2017. (Fojas 196-197)	Se identifica los números telefónicos consignados por cada uno de los investigados y de acuerdo a las empresas telefónicas: 1) Carlos José Campusano Dulanto registra los números de ENTEL (998307114, 998307118, 9983677890) y Movistar (999461196 y 012737722); 2) Cosme Mariano	

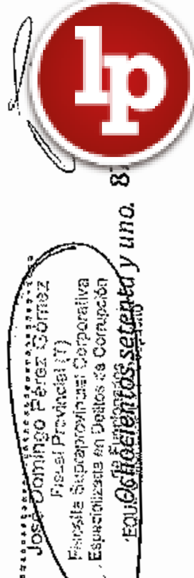
	Gonzáles Fernández registró números en Claro (951897840), Movistar (998567427, 943000906 y 951897840); 3) Samuel Carlos Campusano Dulanto registra número en Movistar (998554381, 999374725, 985032607 y 999374725); 4) Pedro Valentin Cobeñas Aquino registra número en Claro (997919359), 5)Renato Ribeiro Bortoletti posee un número Claro (989118531); 6)la empresa Odebrecht informa que posee los siguientes números 969332160, 987927757, 989118531 y 997583299.
Providencia de fecha 08 de enero de 2018 (Fojas 198-472)	Señala que la empresa Telefónica del Perú S.A.A precisa que los reportes de las líneas telefónicas 12737722 y 12670205, donde señala entrante debería decir saliente y viceversa; por lo que resulta pertinente aclarar los reportes que fueron impresos y anexados al Acta de fecha 09 de noviembre de 2017; para lo cual se vuelve a reimprimir los reportes.
CARTA SDI-4398/17,SDI-5175/17, SDI-5173/17,SDI-5174/17, SDI-6611/17 y SDI-5082/17, de fecha 02 de mayo de 2017 y emitida por Entel Perú S.A (Fojas 479-480)	Informa que respecto al número telefónico 998307114, donde con fecha 15/07/2014, aparece información en la celda de dos lugares distintos (Lima y Norte); informa que aparentemente se trata de un problema en la forma como se calcula la identificación de la celda.

CUADERNO DE COLABORACION EFICAZ Nº 06-2017
CUADERNO DE REQUERIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DE LA RESERVA TRIBUTARIA DE LOS IMPUTADOS

Fuente de Prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
Requerimiento de Levantamiento de la reserva tributaria, de fecha 11 de setiembre de 2017, formulado por el Representante del Ministerio Público. (Fojas 3-22)	El requerimiento se formula contra Cosme Mariano Gonzáles Fernández, Hector Ismael Gutierréz Quispe, Samuel Carlos Campusano Dulanto, Carlos José Campusano Dulanto y Renato Ribeiro Bortoletti, comprendidos en el período de afectación 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2016, con el fin de obtener Declaración Jurada de Impuesto a la Renta de los ejercicios fiscales 2013 y 2016 (mensual y anual), Declaración Jurada PDT 621(IGV-RENTA) de los ejercicios fiscales 2013 y 2016 (mensual y anual) y precisar los tributos a las cuales se encuentran afectas las personas indicadas y de corresponder la información vinculada con ella.	Es pertinente para obtener información sobre la declaración de rentas por parte de los funcionarios públicos de Perú y de la empresa ODEBECHT involucrados en actos de concertación para la ejecución de la obra "Vía de Evitamiento de Cusco", obteniendo sus declaraciones juradas a la renta (ingresos) durante los ejercicios fiscales del periodo 2013 al 2016, y conocer así los tributos a los cuales se encuentran
Escrito de Hamilton Castro Trigos – Fiscal Provincial del Equipo Especial, de fecha 15 de setiembre de 2017. (Fojas 24)	Se aclara el requerimiento de Levantamiento de Reserva Tributaria, señalando que las operaciones banacarias deberían ser del año 2016 y que el período de afectación debería ser del 01 de enero de 2013 a 29 de febrero de 2016.	
Resolución N° 01 de fecha 20 de setiembre de 2017 emitido por el	Resuelven declarar FUNDADO el requerimiento de Levantamiento de Reserva Tributaria respecto de Cosme Mariano Gonzáles Fernández, Hector Ismael Gutierréz	

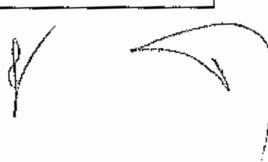




Lourdes Carreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria. (Fojas 26-37)	Quispe, Samuel Carlos Campusano Dulanto, Carlos José Campusano Dulanto y Renato Ribeiro Bortoletti, ; el cual fue formulado por el Representante del Ministerio Público.	afectadas sus actividades económicas.
Oficio N° 1881-2017-SUNAT/7E7400, de fecha 17 de octubre de 2017 y emitido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (Fojas 53-82)	Informa que los investigados Hector Ismael Gutierrez Quispe y Cosme Mariano Gonzáles Fernández presentan declaraciones jurada de Impuesto a la Renta; Carlos José Campusano Dulanto, Hector Ismael Gutierrez Quispe y Cosme Mariano Gonzáles Fernández, poseen retenciones de impuesto a la renta de cuarta categoría y que Renato Ribeiro Bortoletti presenta retención de impuestos a la renta de la quinta categoría; así como también adjunta: a) Comprobante de Información Registrada de Samuel Carlos Campusano Dulanto (folios 54) b) Comprobante de Información Registrada de Carlos José Campusano Dulanto (folios 55 y 56) c) Comprobante de Información Registrada de Hector Ismael Gutiérrez Quispe (folios 57 y 58) d) Comprobante de Información Registrada de Cosme Mariano Gonzáles Fernández (folios 59 y 60) e) Comprobante de Información Registrada de Renato Ribeiro Bortoletti (folios 61) f) Extracto de presentaciones y pago del RUC de Samuel Carlos Campusano Dulanto y Carlos José Campusano Dulanto (folio 62) g) Extracto de presentaciones y pago del RUC de Hector Ismael Gutierrez Quispe (folio 63) h) Extracto de presentaciones y pago del RUC de Cosme Mariano Gonzáles Fernández (folio 64) i) Extracto de presentaciones y pago del RUC de Renato Ribeiro Bortoletti (folio 65 y 66) j) Consultas preliminares de todos los rubros de Héctor Ismael Gutiérrez Quispe de los año 2013 a 2015 (folio 67 a 72) k) Consultas preliminares de todos los rubros de Cosme Mariano Gonzáles Fernández de los año 2013 y 2015 (folio 73 a 76) l) Información de rentas de cuarta categoría correspondiente al RUC de Carlos José Campusano Dulanto (folio 77) m) Información de rentas de cuarta categoría correspondiente al RUC de Héctor Ismael Gutierrez Quispe (folio 78 y 79) n) Información de rentas de cuarta categoría correspondiente al RUC de Cosme Mariano Gonzáles Fernández (folio 80) o) Información de rentas de quinta categoría correspondiente al C. Ext	







	N° 000658432 perteneciente a Renato Ribeiro Bortoletti (folio 81 y 82)	

ANEXO N° 04 DOCUMENTACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO SOBRE EL PROYECTO N° 2164798: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AV. EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DEL CUSCO"

Fuente de Prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
- Copia certificada del Oficio N° 187-2017-GR CUSCO/SG de fecha 07 de Julio de 2017 de la Secretaría General del Gobierno Regional del Cusco por el cual remite documentación conforme lo establecido en el Acta Fiscal de fecha 27 de febrero del 2017 relacionadas con el proyecto (Fojas 01 a 590)	Mediante el referido oficio, adjuntan la siguiente A folios obra Resolución Ejecutiva Regional N° 2316-2013-GR CUSCO/PR de fecha 27 de diciembre de 2013 que resuelve "la incorporación de mayores fondos públicos mediante un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco para el Ejercicio Fiscal 2013 hasta por la suma de S/. 150,000,000.00 por la fuente de Financiamiento y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito". Anexo N° 03 Crédito Suplementario - 2013 Gastos Incorporación Endeudamiento Interno. Modificación Presupuestas Nota N° 0000000126 por la suma de 22,343,866. Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2014-GR CUSCO/PR de fecha 21 de febrero de 2014 que resuelve "Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos mediante un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco, para el Ejercicio Fiscal 2014 hasta la suma de S/. 55 799,457.00 por la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" Resolución Ejecutiva Regional N° 959-2014-GR CUSCO/PR de fecha 03 de	Permite conocer que el Estado peruano aprobó la operación de endeudamiento interno, a través de la emisión de bonos soberanos, hasta por la suma de S/. 700'000,000.00 soles, que será efectuada en uno o varios tramos, durante el año fiscal 2014, y que se destinará a financiar proyectos de inversión pública, que se encuentran en proyecto de ejecución a cargo de los gobiernos regionales. Operación que fue efectuada a fin de favorecer a la empresa ODEBRECHT, en el proyecto "VÍA EVITAMIENTO CUSCO"









Julio del 2014 que resuelve: "La incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco, para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 295 856,503.00 por la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19: Recursos por Operaciones de Crédito".

Modificación Presupuestal Nota N° 0000000044.

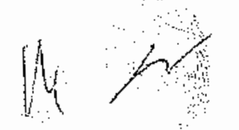
Normas Legales de fecha 27 de Junio de 2014 donde se aprecia la Resolución Ministerial N° 208-2014-EF/52 de fecha 25 de Junio de 2014 que autoriza el segundo tramo de la emisión de Bonos Soberanos en el marco del Decreto Supremo N° 098-2014-EF.

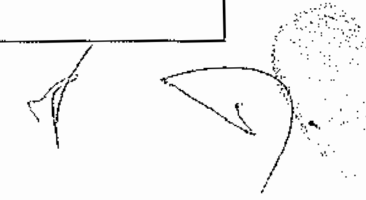
Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2014-CR/CRC CUSCO de fecha 04 de Junio del 2014 mediante el cual se autoriza la operación de endeudamiento interno con el Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/. 385 7000,000.00 para financiar los siguientes proyectos: Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad del Cusco y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco.

Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional de Cusco de fecha 30 de Junio de 2014.

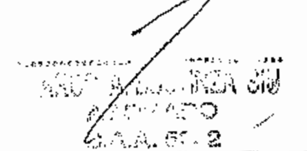
Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2016-GR CUSCO/GR de fecha 30 de Mayo de 2016 que resuelve "apruébese la Degradación de Recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 144-2016-EF en el Presupuesto Institucional Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco por el monto de S/. 49 466,954.00 en la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito,

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios





Lourdes Carlo... APODERADA Reg. CAL 31770





José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción
Ochocientos setenta y cuatro. 8
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.

Modificación Presupuestal Nota N° 0000000033. A

Decreto Supremo N° 144-2016-EF que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobierno Locales.

Informe N° 036-2017-GR CUSCO-CR/SCR-vha/avc de la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco sobre los acuerdos del Consejo relacionados a la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Vía de Evitamiento de la ciudad del Cusco.

Acuerdo Regional N° 81-2016-GR/CRC CUSCO de fecha 04 de Julio de 2016 que resuelve: "Autorizar al Gobernador Regional del Cusco la suscripción del Convenido de Traspaso de Recursos con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con la Operación de Endeudamiento interno a través de la emisión interna de Bonos Soberanos, aprobado mediante la Ley N° 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2016, siempre y cuando no afecte al presupuesto del Gobierno Regional del Cusco para el financiamiento de los Proyectos Mejoramiento Carretera Yaurisque - Ranraccasa - Paruro y Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco.

Proyecto de Acuerdo Regional del Gobierno Regional del Cusco que acuerda "Autoriza al Gobernador Regional del Cusco, Ing. Edwin Licona Licona la suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionado con la Operación de Endeudamiento Interno a través de la emisión interna de Bonos Soberanos, aprobado mediante la Ley








Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

	N 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2016. Resolución Suprema N° 171-2016-IN de fecha 25 de Mayo de 2016 mediante el cual se decreta "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 hasta por la suma de S/. 900 000 000.00 a favor de diversos pliegos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública a cargo de los citados pliegos. Informe N° 241-2016-GR CUSCO/ORAJ de fecha 30 de Junio de 2016 mediante el cual la Oficina Regional Jurídica del Gobierno Regional del Cusco opina "Favorablemente por la emisión del Acuerdo de Consejo que autorice al Gobernador Regional la suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito con la Dirección General de Endeudamiento - Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas que está relacionado con la Operación de Endeudamiento Interno a través de la Emisión Interna de Bonos Soberanos, mediante Ley ° 30374, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2016 dentro del contexto establecido en el Decreto Supremo N° 144-2016-EF. Informe N° 288-2016-GR CUSCO/GRPPAT de fecha 28 de Junio 2016 mediante el cual la Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión favorable para el procedimiento de la asignación de recursos según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 144-2016-EF con la finalidad de culminar la ejecución de los proyectos en el presente ejercicio fiscal. Acuerdo de Consejo Regional N° 127-2013-CR/GRC CUSCO de fecha 26 de Noviembre del 2013 mediante el cual se aprueba el endeudamiento interno bajo la modalidad de emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 55 799,456.50 para financiar proyectos de inversión pública que se encuentran en etapa de ejecución por administración directa.	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Ochocientos setenta y cinco.



Lourdes Carr...
APODER...
Reg. CAL 3...

MARCO A. BUSTINZA G.
APODERADO



Ochocientos setenta y seis. 8

	Acuerdo del Consejo Regional N° 174-2015-GR/GRC. CUSCO de fecha 28 de diciembre del 2015 que acuerda PRIMERO: Declarar de Necesidad Pública y Preferente interés Regional la Ejecución de las Vías Transversales en la Vía de Evitamiento. SEGUNDO: Declarar de Necesidad Pública y Preferente Interés la continuidad de la Vía Evitamiento - Sector de Agua Buena - para su Conexión con la Avenida del Ejército. TERCERO: Declarar de Necesidad Pública y Preferente Interés, la Identificación de Proyectos de Inversión Pública de Mejoramiento de la Transitabilidad Transversal para su Población de Conformidad con los Acuerdos Establecidos en las Mesas de Trabajo realizadas entre los Beneficiarios y el Plan COPESCO desde el Sector Angostura hasta el Sector Agua Buena de los Distritos de Saylla, San Jerónimo, San Sebastián, Wanchaq y Cercado del Cusco. Dictamen de la Comisión Ordinaria de Infraestructura (Periodo Legislativo 2015) que acuerda "Aprobar que se Declare de necesidad pública y preferente interés la Ejecución de las Vías Transversales en la Vía de Evitamiento, la continuidad de la Vía de Evitamiento - sector de Agua Buena - para su conexión con la Avenida del Ejercito y la identificación de proyectos de inversión pública de Mejoramiento de la Transitabilidad Transversal para la población desde el sector angostura hasta el sector Agua Buena de los Distritos de Saylla, San Jerónimo, San Sebastián, Wanchaq y Cercado del Cusco". Acuerdo Regional N° 096-2015-CR/GRC CUSCO de fecha 11 de agosto del 2015 que aprueba la Propuesta del Proyecto de Ley que Declara de Necesidad Pública la Expropiación de Terrenos o Inmuebles para la Ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Av. Via Expresa, Tramo Ovalo Los Libertadores - Nodo Versalles - Empalme Av. Evitamiento que en anexos forma parte del acuerdo regional. Dictamen N° 12-2015.CR-GRC CUSCO/PC-PPA de la Comisión	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



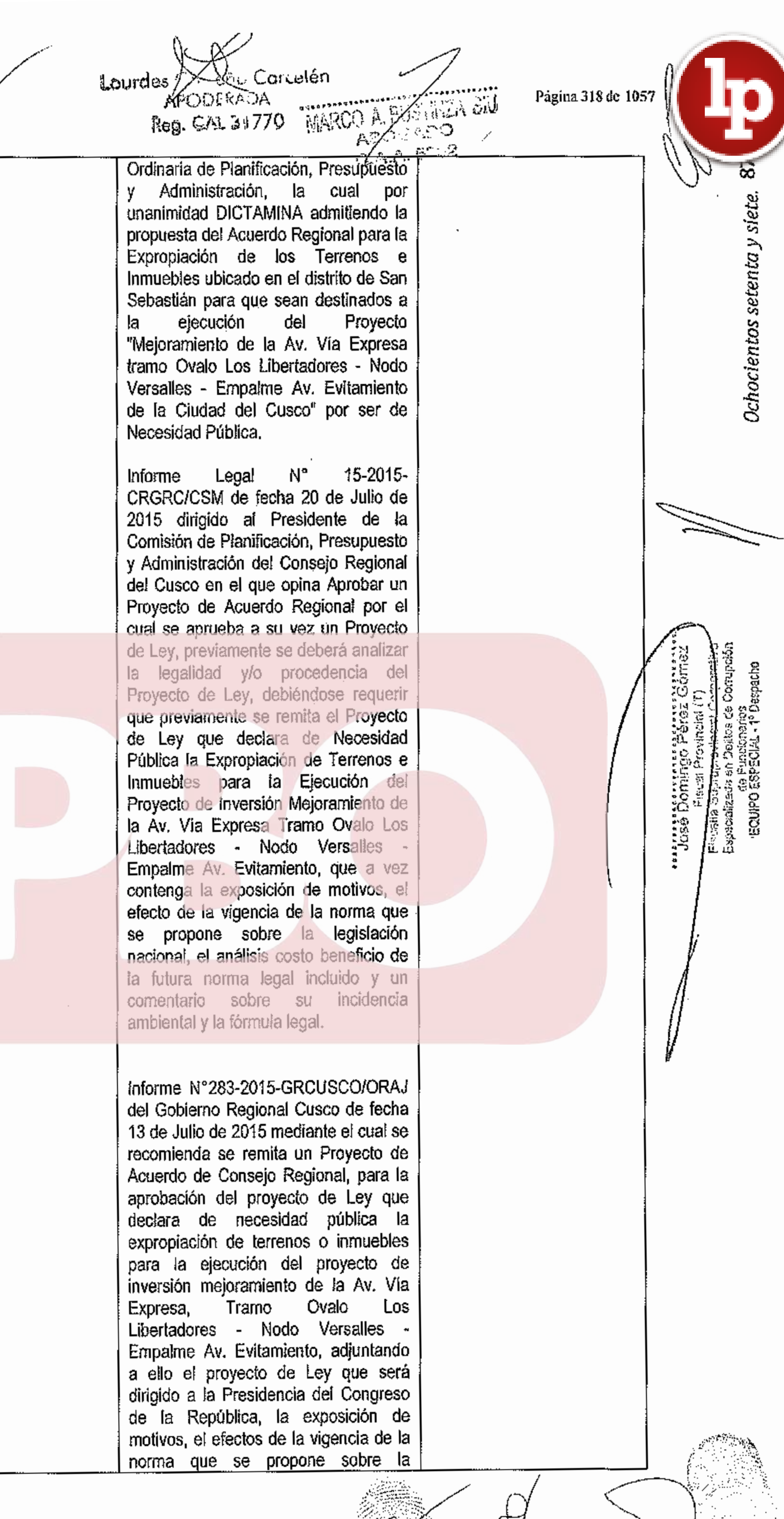






Lourdes ... Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA ...
APODERADO



Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración, la cual por unanimidad DICTAMINA admitiendo la propuesta del Acuerdo Regional para la Expropiación de los Terrenos e Inmuebles ubicado en el distrito de San Sebastián para que sean destinados a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Av. Vía Expresa tramo Ovalo Los Libertadores - Nodo Versalles - Empalme Av. Evitamiento de la Ciudad del Cusco" por ser de Necesidad Pública.

Informe Legal N° 15-2015-CRGRC/CSM de fecha 20 de Julio de 2015 dirigido al Presidente de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Administración del Consejo Regional del Cusco en el que opina Aprobar un Proyecto de Acuerdo Regional por el cual se aprueba a su vez un Proyecto de Ley, previamente se deberá analizar la legalidad y/o procedencia del Proyecto de Ley, debiéndose requerir que previamente se remita el Proyecto de Ley que declara de Necesidad Pública la Expropiación de Terrenos e Inmuebles para la Ejecución del Proyecto de inversión Mejoramiento de la Av. Via Expresa Tramo Ovalo Los Libertadores - Nodo Versalles - Empalme Av. Evitamiento, que a vez contenga la exposición de motivos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido y un comentario sobre su incidencia ambiental y la fórmula legal.

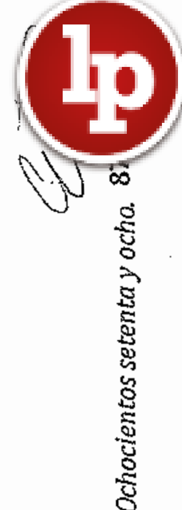
Informe N°283-2015-GRCUSCO/ORAJ del Gobierno Regional Cusco de fecha 13 de Julio de 2015 mediante el cual se recomienda se remita un Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, para la aprobación del proyecto de Ley que declara de necesidad pública la expropiación de terrenos o inmuebles para la ejecución del proyecto de inversión mejoramiento de la Av. Vía Expresa, Tramo Ovalo Los Libertadores - Nodo Versalles - Empalme Av. Evitamiento, adjuntando a ello el proyecto de Ley que será dirigido a la Presidencia del Congreso de la República, la exposición de motivos, el efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre la

Ochocientos setenta y siete. 877

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Ines Carreño Carcel
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA S.
APODERADO
C.A.A. 5062



	legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido y un comentario sobre su incidencia ambiental y la fórmula legal. Carta N° 003-2015-PRODER-CUSCO/OFICIAL LEGAL, de fecha 17 de junio de 2015 y emitido por Oficialía Legal del Programa de Desarrollo Regional de Cusco, mediante el cual remite 0el Informe de Oficialía Legal sobre la iniciativa legislativa del Gobierno Regional, indicando una serie de protocolos a llevarse a cabo previamente. Acuerdo de Consejo Regional N° 072-2015-CR/GRC-CUSCO de fecha de 08 de junio del 2015; mediante el cual convocan ante el pleno del Consejo Regional al ingeniero Henry Enciso Boluarte (Gerente General Regional), Ingeniero José Antonio Negrón Andía (Director Ejecutivo del PER Plan COPESCO) y al abogado Nilo Paravicino Alarcón (Procurador Público Regional); con el fin de que informen sobre el Acta de Conciliación con Acuerdo Parcial N° 021-2015-CCG/AG, efectuada con la contratista Consorcio Vías del Cusco que e integrada por la empresa brasileña Odebrecht, presuntamente en condiciones desventajosas para la región de Cusco. Además, se anexa a ello el Proyecto de Acuerdo Regional elaborado por los consejeros Anabel Alccamari Ccahuana, Jaime E. Gamarra Xambrano, Guillermo Torres Palomino, Mausauri Huarancca Lima, Nicanor Umiyauri Ninahuaman y Meliton Ccallo Quispe Acuerdo de Consejo Regional N° 094-2014-CR/GRC-CUSCO de fecha de 04 de diciembre de 2014; mediante el cual convocan al Director del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, Ing. Jorge L. Alanya Ricalde y los responsbales de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad de Cusco" a efectos de realizar una visita guiada al sector de Angostura hasta Agua Buena, para lo cual se invita alos funcionarios de la empresa de Ingeniería y Construcción Odebrecht, a efectos de que informen y expliquen la ejecución de la obra.	

Ochocientos setenta y ocho. 878

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



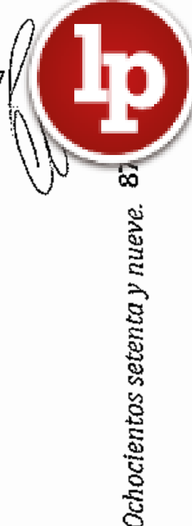






Lourdes Carreño Car
APODERADA
Reg. CAL 41770

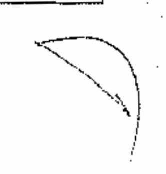
MARCO A. BUSTINZA SIU
APODERADO



	Además, se anexa a ello el Proyecto de Acuerdo Regional del mes de noviembre de 2014, elaborado por los consejeros Milton Barrionuevo Orosco y Pio A. Champi Huanca y la Moción de Orden del día, donde también convocan al Director Regional del PER COPESCO Ing. Jorge Alanya Ricalde y a los responsables de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad de Cusco". Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2014-CR/GRC-CUSCO de fecha de 07 de febrero de 2014; mediante el cual autorizan la suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Gobierno Regional de Cusco. Informe N° 012-2014-GR.CUSCO/ORAJ, de fecha 17 de enero de 2014 y emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, donde opinan que resulta procedente gestionar previamente ante el Consejo Regional de Cusco la autorización para la suscripción del Convenio de Traspaso de Recursos. Informe N° 018-2014-GR CUSCO-GRPPAT/SGPL, de fecha 18 de enero de 2014 y emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco, donde sugieren iniciar los trámites ante el Consejo Regional para que autorice al Presidente Regional suscribir el Convenio de Traspaso de Recursos. Oficio N° 254-2013-GR CUSCO/GRPAT de fecha 23 de diciembre de 2013 y emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de Gobierno Regional, informando al Director de Endeudamiento y Tesoro Público que no es necesario un Acuerdo Regional adicional para la firma de Convenio de Traspaso de Recursos por Bonos Soberanos, pues la Resol Directoral N° 224-2013-EF en su noveno artículo,	

87 Ochocientos setenta y nueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Caro
APODERADA
Reg. CAL 31770

	estipula lo indicado; además anexa el Memorandum N° 1127-2013-GR-CUSCO/ORAJ de fecha 21 de diciembre de 2013. Acuerdo de Consejo Regional N° 127-2013-CR/GRC-CUSCO de fecha de 26 de noviembre de 2013; mediante el cual aprueban el endeudamiento interno bajo la emisión de bonos soberanos para financiar proyectos de inversión pública que se encuentra en etapa de ejecución por Administración indirecta. Acuerdo de Consejo Regional N° 88-2013-CR/GRC-CUSCO de fecha de 26 de junio de 2013; mediante el cual autorizan al Presidente del Gobierno Regional de Cusco solicitar un préstamo y suscribir los pagarés representativos de la deuda. Dictamen N° 004-2013-COPPA/CR, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que resuelve aprobar el endeudamiento interno con el Banco de la Nación por doscientos millones de soles para financiar la ejecución de proyectos estratégicos. Adjuntan exposición de motivos, el proyecto de acuerdo de consejo regional y un informe por parte de Asesoría Jurídica. Oficio N° 018-2013-GRCUSCO-COPPA/CR de fecha 29 de mayo de 2013 y emitido por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración del Gobierno Regional de Cusco; donde remiten observaciones al expediente de endeudamiento interno con el Banco de la Nación. Resolución Ejecutiva Regional N° 210-2013-GR CUSCO/PR de fecha 13 de febrero de 2013; mediante el cual formalizan las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, anexando la modificación presupuestal Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2013-GR CUSCO/PR de fecha 25 de marzo de 2013 y N° 637-2013-GR CUSCO/PR de fecha 12 de abril de 2013; mediante el cual autorizan las	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL
Ochocientos ochenta



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILI
APODERADO

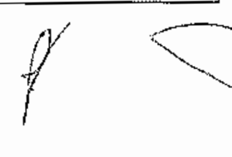


Ochocientos ochenta y uno.

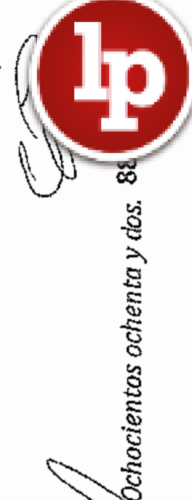
	modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático en el presupuesto institucional del pliego 446, anexando la modificación presupuestal Oficio N° 267-2013-GRCUSCO-CRC/SCR de fecha 17 de mayo de 2013 y emitido por la Secretaría del Consejo Regional, en el cual remiten al Presidente de la Comisión Ordinaria de Planificación Presupuesto y Administración del Gobierno Regional de Cusco la propuesta de Acuerdo Regional que aprueba los Estados Financieros y Presupuestario y la el Acuerdo Regional que solicita se apruebe el endeudamiento interno Informe N° 174-2013- GR CUSCO-GRPPAT/SGPCP de fecha 28 de mayo de 2013, en el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial remite un informe técnico sobre el endeudamiento con el Banco de la Nación. Dictamen N° 015-2013-COPPA/CR, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que resuelve aprobar el endeudamiento interno bajo la modalidad de emisión de bonos soberanos para financiar proyectos de inversión pública que se encuentran en etapa de ejecución por administración directa, anexando a ello la exposición de motivos, el proyecto de acuerdo de Consejo Regional, el informe de Asesoría Jurídica y el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial del Gobierno Regional de Cusco. Informe N° 334-2013-GR-CUSCO-GRPPTA/SGPR de fecha de recepción 10 de octubre de 2013 y emitida por Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial del Gobierno Regional de Cusco; mediante el cual señala que es favorable y técnicamente viable gestionar el endeudamiento con bonos soberanos como medio de financiamiento para la continuidad de los proyectos de Inversión Pública que ejecuta el Gobierno Regional, anexando la relación de proyectos de acuerdo al Presupuesto Institucional	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Carreño Corcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770



	Modificado (PIM), adelanto que se haya dado a las empresas contratistas hasta la fecha, solicitud del área usuaria, avance físico y financiero de cada proyecto. Acuerdo de Consejo Regional N° 136-2013-CR/GRC.CUSCO de fecha 17 de diciembre de 2013 Opinión en minoría de la Comisión Ordinaria de Planificación, presupuesto y administración; donde se da como propuesta de Acuerdo Regional que aprueba el endeudamiento interno con el Banco de la Nación para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública. Se anexa el proyecto de Acuerdo Regional, el dictamen N° 19-2013-COPPA/CR, el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial del Gobierno Regional de Cusco, el Informe de Asesoría Jurídica y la exposición de motivos. Informe N° 387-2013-GR-CUSCO-GRPPAT/SGPR de fecha 02 de diciembre de 2013 y emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial del Gobierno Regional de Cusco; anexado a ello se tiene el PIM donde esta considerado los proyectos para el año 2013, avance físico y financiero de cada proyecto, reporte de todas las modificaciones presupuestales hechos por el ejecutivo de los proyectos de 2013. Acuerdo de Consejo Regional N° 131-2012-CR/GRC.CUSCO y de fecha 28 de junio de 2012, mediante el cual convocan ante e pleno de Consejo Regional Cusco al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, para que informe sobre las coordinaciones y gestiones que realiza COPESCO y además del avance del Proyecto Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía Evitamiento de Cusco; anexado a ello el Proyecto de Acuerdo Regional.	
Copia certificada del Oficio N° 1100-651-2017, de fecha 21 de setiembre de 2017 y emitido por el Director	Remiten copia certificada de la documentación relacionada con el Proyecto 2164798 "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de	





Ejecutivo del Plan COPESCO (Fojas 591 a 755)	la Avenida Evitamiento de la ciudad de Cusco"; para lo cual adjuntan las Resoluciones Ejecutivas Regionales que acreditan el financiamiento del Proyecto en los Ejercicios Presupuestales y las Resoluciones Ejecutivas Regionales que aprueban los Presupuestos Iniciales de Apertura de los Ejercicios, ambos de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Memorandum N° 3100-001-2017 de fecha 11 de setiembre de 2017, en el cual remiten un cuadro con las resoluciones ejecutivas regionales que acreditan el financiamiento del proyecto y además una lista de resoluciones de aprobación de apertura; ambos de los años 2012 a 2016. Resoluciones Ejecutivas Regionales de Aprobación de Presupuesto Institucional de Apertura del 2012 a 2016. Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2012-GR CUSCO/PR de fecha 03 de enero de 2012, anexado el presupuesto institucional de apertura de los gastos. Resolución Ejecutiva Regional N° 3051-2012-GR CUSCO/PR de fecha 31 de diciembre de 2012, anexado la parobación institucional para el año fiscal 2013. Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2014-GR CUSCO/PR de fecha 06 de enero de 2014, anexado el presupuesto institucional de apertura de los gastos. Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2015-GR CUSCO/PR de fecha 05 de enero de 2015, anexado el presupuesto institucional de apertura de los gastos. Resolución Ejecutiva Regional N° 1600-2015-GR CUSCO/PR de fecha 31 de diciembre de 2015, anexado el presupuesto institucional de apertura de los gastos. Resoluciones Ejecutivas Regionales que acreditan financiamiento de Recursos de Proyecto: Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la Avenida Evitamiento de la ciudad de Cusco, ejercicios 2013 a	

Ochocientos ochenta y tres. 8..

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



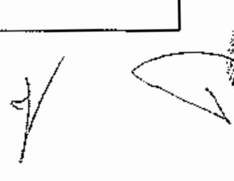
urdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



	2016. Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2016-GR CUSCO/PR de fecha 18 de marzo de 2016, anexado el Informe de Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco y además la Modificación Presupuestal. Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2016-GR CUSCO/PR de fecha 30 de mayo de 2016, anexado el Decreto Supremo N° 144-2016-EF y además la Modificación Presupuestal. Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2016-GR CUSCO/PR de fecha 31 de marzo de 2015, anexado las modificaciones presupuestales en el nivel institucional – incorporación de saldos de balance año 2015, el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco y además la Modificación Presupuestal. Resolución Ejecutiva Regional N° 188-2015-GR CUSCO/PR de fecha 31 de marzo de 2015, anexado las modificaciones presupuestales en el nivel institucional – incorporación de saldos de balance año 2015, el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco y además la Modificación Presupuestal. Resolución Ejecutiva Regional N° 1435-2015-GR CUSCO/PR de fecha 18 de diciembre de 2015, anexado el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco y además la Modificación Presupuestal. Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2014-GR CUSCO/PR de fecha 31 de enero de 2014, anexado el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco y además la Modificación Presupuestal. Resolución Ejecutiva Regional N° 279-	

Ochocientos ochenta y cuatro.

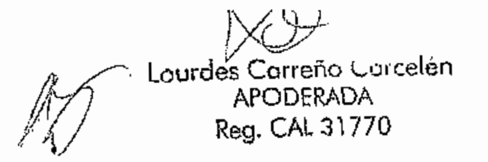
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



	2014-GR CUSCO/PR de fecha 21 de febrero de 2014, anexado el Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional del departamento de Cusco, el Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha 07 de febrero de 2014 y la Modificación Presupuestal.	
	Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2014-GR CUSCO/PR de fecha 28 de febrero de 2014, anexado la Modificación entre Unidades Ejecutoras de 2014, el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco y además la Modificación Presupuestal.	
	Resolución Ejecutiva Regional N° 577-2014-GR CUSCO/PR de fecha 14 de abril de 2014, anexado el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y además la Modificación Presupuestal.	
	Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2014-GR CUSCO/PR de fecha 12 de mayo de 2014, anexado el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y además la Modificación Presupuestal.	
	Resolución Ejecutiva Regional N° 778-2014-GR CUSCO/PR de fecha 30 de mayo de 2014, anexado el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y además la Modificación Presupuestal.	
	Resolución Ejecutiva Regional N° 959-2014-GR CUSCO/PR de fecha 03 de julio de 2014, anexado la Resolución Ministerial N° 208-2014-EP/52 "Autorizan Segundo Tramo de la Emisión de Bonos Soberanos en el marco del Decreto Supremo N° 098-2014-EF", el Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional del departamento de Cusco, el Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha 07 de febrero de 2014 y la Modificación Presupuestal.	
	Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2013-GR CUSCO/PR de fecha 25 de	

Ochocientos ochenta y cinco. 8..

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





	marzo de 2013, anexado el Crédito suplementario de 2013, el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y además la Modificación Presupuestal. Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2013-GR CUSCO/PR de fecha 25 de marzo de 2013, anexado el Crédito suplementario de 2013, el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y además la Modificación Presupuestal. Resolución Ejecutiva Regional N° 637-2013-GR CUSCO/PR de fecha 12 de abril de 2013, anexado el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y además la Modificación Presupuestal. Resolución Ejecutiva Regional N° 971-2013-GR CUSCO/PR de fecha 10 de junio de 2013, anexado el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y además la Modificación Presupuestal. Resolución Ejecutiva Regional N° 1776-2013-GR CUSCO/PR de fecha 09 de octubre de 2013, anexado el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y además la Modificación Presupuestal. Resolución Ejecutiva Regional N° 2316-2013-GR CUSCO/PR de fecha 27 de diciembre de 2013, anexado el Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y además la Modificación Presupuestal.	
Copia certificada del Oficio N° 1100-959-2017 de fecha 15 de diciembre de 2017 y emitido por el Director Ejecutivo del Plan COPESCO (Fojas 757 a 797)	Remiten copia certificada del Expediente Administrativo para la asignación financiera por Bonos Soberanos a favor del Gobierno Regional del Cusco para el Proyecto N° 2164798 "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la ciudad de Cusco" Informe N° 823-2013-GR CUSCO-GRPPAT/SGPL de fecha 10 de octubre de 2013, mediante el cual SubGerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y además la Modificación Presupuestal sugiere iniciar los trámites de	

Ochocientos ochenta y seis. 886

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



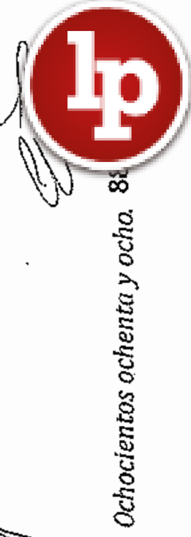
	financiamiento por endeudamiento vía emisión de bonos soberanos. Oficio N° 1096-2013-EF/52.04 de fecha 03 de octubre de 2013 y emitido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, en el cual señala que el monto máximo de financiamiento al cual el Gobierno Regional de Cusco puede acceder es a S/ 55 799 456.50 por lo que solicitan reformular la solicitud. Informe N° 285-2014-GR CUSCO-GRPPAT/SGPL de fecha 23 de mayo de 2014, mediante el cual SubGerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y además la Modificación Presupuestal sugiere iniciar el proceso por endeudamiento por bonos soberanos. Memorandum N° 857-2017-GR CUSCO/SG de fecha 05 de diciembre de 2017 y emitido por la Secretaría General del Gobierno Regional de Cusco, mediante el cual remiten copia certificada de las fechas, montos y cuenta bancaria en que se ejecutó la asignación financiera de los recursos por operaciones oficiales de crédito. Cuadro sobre el Endeudamiento Interno señalado en el D.S N° 098-2014-EF sobre el traspaso de recursos -Bonos Soberanos Recibo de Ingresos N° 314 de fecha 17 de julio de 2014ª nombre del Ministerio de Economía y Finanzas (Cuenta Única del Tesoro Público), por el importe que se recibe por el traspaso de recurso de endeudamiento interno a favor del Gobierno Regional de Cusco por la modalidad de Bonos Soberanos, por el importe de S/. 187´554,652.13 Recibo de Ingresos N° 474 de fecha 04 de agosto de 2014 nombre del Ministerio de Economía y Finanzas (Cuenta Única del Tesoro Público), por el importe que se recibe por el traspaso de recurso de endeudamiento interno a favor del Gobierno Regional de Cusco por la modalidad de Bonos Soberanos, por el importe de S/. 25´538,486.07 Recibo de Ingresos N° 475 de fecha 11 de agosto de 2014 nombre del Ministerio de Economía y Finanzas	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Ochocientos ochenta y siete. 887







	(Cuenta Única del Tesoro Público), por el importe que se recibe por el traspaso de recurso de endeudamiento interno a favor del Gobierno Regional de Cusco por la modalidad de Bonos Soberanos, por el importe de S/. 11´906,861.80 Consulta de Saldo Disponible de la entidad -Siaf "Región Cusco-Sede Central" de fecha 17 de julio de 2014 por el monto de S/. 187´554,652.13 Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional del departamento de Cusco de fecha 30 de junio de 2014, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el MEF efectúa el traspaso al GR Cusco de los recursos provenientes del préstamo. Resolución Ejecutiva Regional N° 959-2014-GR CUSCO/PR de fecha 03 de julio de 2014, en el cual entre otras cosas resuelve la autorización e incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 446: Gobierno Regional de Cusco para el año fiscal 2014 por la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por operativos oficiales de Crédito. Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2014-GR/GBC CUSCO de fecha 04 de junio de 2014 en el cual autorizan la operación de endeudamiento interno con el MEF hasta por S/. 385´7000,000.00 soles Cuadro sobre el Endeudamiento Interno señalado en el D.S N° 224-2013-EF sobre el traspaso de recursos -Bonos Soberanos Recibo de ingresos N° 56 de fecha 19 de febrero de 2014 nombre del Ministerio de Economía y Finanzas, por el importe que se recibe por el traspaso de recurso de endeudamiento interno a favor del Gobierno Regional de Cusco por la modalidad de Bonos Soberanos, por el importe de S/. 40´985,319.09 Recibo de ingresos N° 116-B de fecha 19 de marzo de 2014 nombre del Ministerio de Economía y Finanzas, por el importe que se recibe por el traspaso de recurso de endeudamiento interno a favor del Gobierno Regional de Cusco por la modalidad de Bonos Soberanos,	

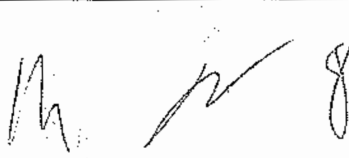
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



	por el importe de S/. 14´814,137.41 Consulta de Saldo Disponible de la entidad -Siaf "Región Cusco-Sede Central" de fecha 26 de marzo de 2014 por el monto de S/. 14´814,137.41 Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional del departamento de Cusco de fecha 12 de febrero de 2014, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el MEF efectúa el traspaso al GR Cusco de los recursos provenientes del préstamo. Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2014-GR CUSCO/PR de fecha 21 de febrero de 2014, en el cual entre otras cosas resuelve la autorización e incorporación de mayores fondos públicos mediante un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 446: Gobierno Regional de Cusco para el año fiscal 2014 por la Fuente de Financiamiento 3: Recursos por operativos oficiales de Crédito. Acuerdo de Consejo Regional N° 127-2013-GR/GBC CUSCO de fecha 26 de noviembre de 2013 en el cual aprueban el endeudamiento interno bajo la modalidad de bonos soberanos con el MEF hasta por S/. 55´799,456.50 soles	

ANEXO N° 05 "DOCUMENTACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO SOBRE PROYECTO N° 2164958: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AV. EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DEL CUSCO"

Fuente de Prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
Oficio N° 819-2017-EF/52.04, remitido por el Director General (e) Valentín Cobeñas Aquino, Dirección General-Endeudamiento y Tesoro Público y recibido el 07AGO2017 (Fojas 01 a 42)	Oficio dando respuesta al Of. 47-2017-FSUPRAPCEDCF-MP-FN (CE 005-2017- HR 126402-2017, solicitando copias certificadas del expediente administrativo que se haya generado en el trámite de financiamiento y traspaso de recursos por operaciones endeudamiento interno, a través de la emisión de bonos soberanos, a favor del Gobierno Regional del Cuzco, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cuzco". Al respecto se señala que,	Permite conocer que el Estado peruano aprobó la operación de endeudamiento interno, a través de la emisión de bonos soberanos, hasta por la suma de S/. 700'000,000.00 soles, que será efectuada en uno o varios tramos, durante el año fiscal 2014, y que se destinará a financiar proyectos de inversión pública, que se encuentran


Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA
APODERADO
C.A.A. 5032

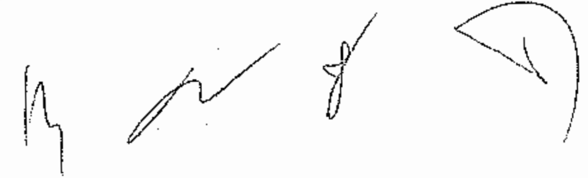


Ochocientos noventa. 85

	para dicha operación de endeudamiento interno, se aprobaron bonos soberanos mediante Decreto Supremo N° 098-2014-EF y la Resolución Ministerial N° 208-2014-EF/52, a favor del Gobierno Regional del Cuzco y comprende los recursos para su financiamiento, adjuntándose: - Fs. 2, Decreto Supremo N° 098-2014-EF, 07MAY2014, Gobierno de Ollanta Humala Tasso. - Fs. 3 a 12, Of. N° 341-2014-GR-CUSCO/PR, cursado 05JUN2014, al Ministerio de Economía y Finanzas y firmado por Mg. René Concha Lezama, Presidente Regional del Cuzco. - Fs. 13 a 17, Informe N° 138-2014-EF/52.04, 24JUN2014, dirigido a Edgard Ortíz Gálvez, Director General(e) de Asesoría Jurídica, Asunto: Proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el Segundo Tramo de la emisión interna de bonos Soberanos - DS 098-2014-EF, formulado por el Director General de Endeudamiento y Tesoro Público. - Fs. 18 a 22, Informe N° 694-2014-EF/42.01, 25JUN2014, dirigido a Carlos Linares Peñaloza, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Asunto: Proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el segundo tramo de emisión interna de bonos soberanos - Fs. 23 a 24, Resolución Ministerial N° 208-2014-EF/52, 25JUN2014, "Autorizan Segundo Tramo de la Emisión de bonos Soberanos en el Marco del Decreto Supremo N° 098-2014-EF". - Fs. 25 a 29, Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional del Cusco, suscrito el 30JUN2014, suscrito por Carlos Linares Peñaloza, Director General, Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y René Concha Lezama, Presidente Regional. - Fs. 30 a 36, Of. N° 229-2015-GR-CUSCO/GRPPAT, 05NOV2015, enviado por el Gobierno Regional del Cuzco a Carlos Linares Peñaloza, Director General de Endeudamiento y Tesoro Público-MEF. Asunto:	en proyecto de ejecución a cargo de los gobiernos regionales. Operación que fue efectuada a fin de favorecer a la empresa ODEBRECHT, en el proyecto "VÍA EVITAMIENTO CUSCO"

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios





Lourdes Carrera ... Betelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA
ABOGADO
C.A.A. 6..2

	Reorientación de los Presupuestos del PIP "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco", en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (Bonos Soberanos), anexa documentación relacionada. - Fs. 37 a 39, Informe N° 157-2015-EF/52.04, 04DIC2015, enviado por Valentín Cobeñas Aquino, Director de Créditos de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, al Señor Carlos Blanco Cáceres, Director General de Endeudamiento y Tesoro Público. Asunto Reasignación de recursos aprobados a favor del GR Cusco en el Segundo Tramo de la Emisión interna de Bonos Soberanos - DS 098-2014-EF. - Fs. 40 a 42, Enmienda al Convenio de Traspaso de Recursos Entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Regional del Cusco, 18DIC2015, suscrito por Carlos Augusto Blanco Cáceres, Director General de Endeudamiento y Tesoro Público y Edwin Licona, Gobernador Regional.	
Of. N° 872-2017-EF/52.04 de fecha 24AGO2017 (Fojas 44 a 86)	Oficio remitido por el Director General de Endeudamiento y Tesoro Público, a esta Fiscalía, en respuesta al Of. N° 53-2017-FSUPRACEDCF-MP-FN (CE N° 006-2017), adjuntando la siguiente documentación: - Fs. 45 a 59, Decreto Supremo N° 224-2013-EF de fecha 12SET2013, Gobierno de Ollanta Humala Tasso (Dictan Medidas para facilitar el acceso a financiamiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para proyectos de Inversión Pública). - Fs. 60 a 62, Resolución Ministerial N° 376-2013-EF/52 de fecha 24DIC2013, Autorizan Sexto Tramo de la Emisión de Bonos Soberanos en el Marco del Decreto Supremo N° 224-2013-EF, suscrito por Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas. Se anexa relación de proyectos de inversión pública (en nuevos soles), Municipalidad Distrital de Sachaca-Arequipa-Arequipa. - Fs. 63 a 71, Convenio de Traspaso de Recursos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno	

Ochocientos noventa y uno. 89...

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

	Regional del Departamento de Cusco, 12FEB2014, firmado: Pedro Valentín Cobeñas Aquino, Director General (e), Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y René Concha Lezama, Presidente Regional, con dos anexos. - Fs. 72 a 77, Informe 221-2013-EF/52.04 de fecha 20DIC2013. Asunto: Proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el sexto tramo de la emisión interna de bonos soberanos -D.S. 224-2013-EF, firmado por Carlos Linares Peñaloza Director General de Endeudamiento y Tesoro Público. Anexo-Relación de Proyectos de Inversión Pública (en nuevos soles). - Fs. 78 a 85, Informe 1511-2013-EF/42.01, 23DIC2013, dirigido a Carlos Linares Peñaloza, Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Asunto: Proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el sexto tramo de la emisión interna de bonos soberanos-Decreto Supremo N° 224-2013-EF, suscrito por Alfonso Jesús Garcés Manyarí, Director General de Asesoría Jurídica-Ministerio de Economía y Finanzas. - Fs. 86, Memorando N° 3442-2013-EF/63.01, 12DIC2013. Asunto: Solicitudes de Financiamiento en el marco del D.S. 224-2013-EF, dirigido a Carlos Linares Peñaloza, Director General de Endeudamiento y Tesoro Público, suscrito por Eloy Durán Cervantes, Director General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.	
Oficio N° 390-2013-GR-CUSCO/PR 12OCT2013 (Fojas 87 a 203)	Oficio dirigido a Carlos Linares Peñaloza, Director General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asunto: Solicitud de Financiamiento-Decreto Supremo 224-2013-EF, firmado por Arq. Jorge Acurio Tito, Presidente Regional del Cusco, anexando: - Fs. 88 a 92, obra el Acta de Acuerdo de Consejo Regional N° 127-2013-CR/GRC.CUSCO, 26NOV2013, al que se anexan dos folios con cuadros de Proyectos Locales y Regionales a ser financiados con la emisión de bonos. - Fs. 93 z 122, obra el Acta de la 12° Sesión Ordinaria, 25NOV2013, Consejo Regional del Cuzco (en el oficio se	

Ochocientos noventa y dos. 8

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





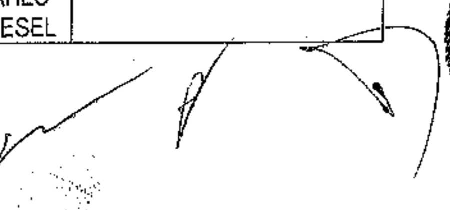
Ochocientos noventa y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	indica que la aprobación de propuesta de endeudamiento por parte del Consejo Regional, requiere más de 30 días de plazo establecido por la norma). - Fs. 123 a 139, obra Anexo 1, "Proyecto del Acta de Acuerdo del Consejo Regional Aprobando el Endeudamiento". - Fs. 140 a 152, obra Decreto Supremo N° 224-2013-EF y Anexo 1A con la relación de Gobiernos Regionales y montos en nuevos soles. - Fs. 153 a 156, obra Resolución Directoral N° 064-2013-EF/52.01 del 13NOV2013, Aprueban la "Directiva para la implementación del acceso de los gobiernos regionales y gobiernos locales al financiamiento con la emisión de bonos soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 224-2013-EF". - Fs. 157 a 200, obra el Anexo 2, que según el Of. 390-13-GR-CUSCO/PR, 12OCT13, contiene documentos que acreditan la declaratoria de viabilidad en el Marco del SNIP para cada Proyecto: Formato SNIP 16 (fs.158 a 161), Formato SNIP 09 (fs. 162 a 164), Contrato 239-2012-GR CUSCO/GGR, Licitación Pública Internacional PER/12182063/1745 (fs. 165 a 168), Resolución Ejecutiva Regional N° 638-2013-GR CUSCO/PR, 15ABR2013, incompleta (fs. 169 a 170), Acuerdo Regional N° 013-2012-CR/GRC.CUSCO (fs. 171 a 173), Contrato N° 239-2012-GR CUSCO/GGR (fs. 174 a 182), Gerencia Regional de Infraestructura "Resumen Ejecutivo Ejecución de Obra", se adjuntan comprobantes de pago de Constructora OAS LTDA. Sucursal del Perú, Memorándum N° 5187-2013-GR CUSCO/GRI, asunto adelanto de Materiales N° 1-Fase Ejecución de Obra, Facturas emitidas por OAS Ltda. Sucursal del Perú, dos Informes sobre adelanto de materiales, un oficio sobre conformidad de obra y otro solicitando adelanto de materiales, Memorándum N° 4873-2013-GR CUSCO/GRI, asunto: Pago Valorización N° 5-Agosto 2013. Informe 2165-2013-GR CUSCO/GGR-OSLTPI (fs. 183 a 200). - Fs. 201, Carta N° SLAHLC-128300.097.13(Logo CESEL	













Ochocientos noventa y cuatro.

	Ingenieros), dirigido al Gobierno Regional del Cusco, asunto: Conformidad de valorizaciones Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, firmada por Luis Pastor Delgado, Gerente de Supervisión, recibido el 18SET2013. - Fs. 202, Carta N° 293-2013-CSL, Logo: Consorcio OAS-Salud-Lorena, 14SET2013. Asunto: Reingreso de valorizaciones, meses Abril, mayo, Junio, Julio 2013, entrega de valorización mes Agosto 2013, dirigida a CESEL INGENIEROS y firmada por Walter Ángeles León, Ing. Residente Consorcio Salud Lorena. - Fs. 203, Carta N° 295-2013-CSL, Logo: Consorcio OAS-Salud-Lorena, recibida el 18SET2013. Asunto: Presentación de facturas por emisión de conformidad de valorizaciones, meses Abril, mayo, Junio, Julio y Agosto 2013, dirigida a GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO y firmada por Marcelo Galvao Machado, Apoderado, Consorcio Salud Lorena.	
Anexo N° 03, "Mejoramiento de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad del Cusco, Copia del Acta del Acuerdo del Consejo Regional Aprobando el Endeudamiento solicitado" (Fojas 204 a 231)	Anexo que contiene los sgtes. documentos: - Fs. 205 a 208, Contrato de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad del Cusco", se anexa cronograma de desembolsos. - Fs. 209, Formato SNIP 09, "Declaración de Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública. . Fs. 210 a 212, Formato SNIP 03: "Ficha de Registro-Banco de Proyectos". - Fs. 213 a 219, Resolución Directoral N° 110-2013-DE-COPESCO/GRC, 06SET2013, que aprueba Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de la ciudad del Cusco", firmado por Helio Hebert Molina Aranda, Director Ejecutivo PER PLAN COPESCO. - Fs. 220 a 231, obra un Análisis sobre el Proyecto, realizado por COPESCO, respecto al Objetivo, costos, beneficios, sostenibilidad, impacto ambiental, entre otros, incluyendo cuadros.	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho






Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Oficio N° 1096-2013-EF/52.04 03OCT2013 (Fojas 232)	Oficio remitido por Carlos Linares Peñaloza, Director General de Endeudamiento y Tesoro Público, al Arq. Jorge Acurio Tito, Gerente Regional del Gobierno Regional del Cusco. Asunto Solicitud de Financiamiento.
Oficio N° 375-2013-GR CUSCO/PR dirigido a Carlos Linares Peñaloza, Director General de Endeudamiento y Tesoro Público, recibido el 26SET2013 (Fojas 233 a 248)	Oficio solicitando se inicien las operaciones de endeudamiento (Art. 4°, 4.3, D. Sup. 224-2013-EF) S/ 182´417,252, firmado por Arq. Jorge Acurio Tito, Presidente Regional, Gobierno Regional Cusco. Se anexa: - Fs. 239 a 241, Anexo N° 1 "PIPs en Ejecución calificados para endeudamiento-Decreto Supremo 224-2013-EF". - Fs. 242 a 245, Decreto Supremo N° 031-2015-EF "Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y dictan otras medidas", 20FEB2015, Pdte. Ollanta Humala Tasso. - Fs. 246 a 248, Decreto Supremo N° 144-2016-EF "Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".
Oficio 4022-2017-EF/52.06, enviado y recibido por esta Fiscalía el 12SET2017, firmado por Elizabeth Cáceres Merino, Directora General de Endeudamiento y Tesoro Público, anexa Memorando N° 349-2014-EF/52.04, de 16JUL2014 (Fojas 250 a 254)	Memo Asunto: Asignación Financiera solicitada por el Gobierno Regional de Cusco para la ejecución de los recursos provenientes de la emisión de bonos soberanos, al amparo del D.S.098-2014-EF, firmado por Valentín Cobeñas Aquino, Director de Créditos-Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público; y, anexa Of. N° 133-2014-GR CUSCO/GRPPAT, asunto: Solicita asignación financiera con cargo a la operación de endeudamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 098-2014-EF, firmado por Ing. Luis Payan Cuenca, Gerente Regional-Gobierno Regional Cusco.
Oficio N° 941-2017-EF/52.04, dirigido y recibido por esta Fiscalía el 18SET2017 (Fojas 256 a 278)	Oficio que en asunto indica: "Solicita documentos que acrediten el cumplimiento del procedimiento de asignaciones financieras de recursos a favor del Proyecto Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la

Ochocientos noventa y cinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho






Lourdes Carreño Carcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BU... APODERADO

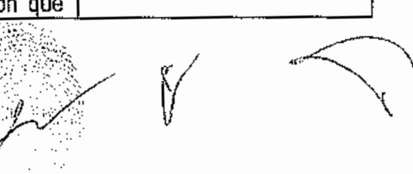


Ochocientos noventa y seis.

	avenida Evitamiento de la ciudad 'de Cusco", firmado por Aclizabeth Cáceres Merino, Directora General de Endeudamiento y Tesoro Público, con los sgtes. anexos: - Fs. 257, Of. N° 133-2014-GR CUSCO/GRPPAT, dirigido a Carlos Linares Peñaloza Director General de Endeudamiento y Tesoro Público, recibido el 16JUL2014, asunto: Asignación Financiera con cargo a la operación de endeudamiento aprobada mediante Decreto Supremo N° 098-2014-EF, firmado Ing. Luis Payan Cuenca, Gerente Regional-Gobierno Regional del Cusco. - Fs. 258, Memorando N° 1395-2014-EF/52.04, dirigido a Carlos Linares Peñaloza Director General de Endeudamiento y Tesoro Público, recibido el 06JUN2014, asunto: Solicitudes de Financiamiento en el marco del Decreto Supremo N° 098-2014-EF, firmado Eloy Durán Cervantes, Director General-Dirección General de Inversión Pública. - Fs. 259 a 264, Formato SNIP 03-Ficha de Registro-Banco de Proyectos. - Fs. 265 a 270, Formato SNIP 03, Ficha de Registros-Banco de Proyectos. - Fs. 271 a 275, Informe N° 135-2014-EF/52.04, recibido el 20JUN2014, dirigido a Edgard Ortiz Gálvez Director General (e) Oficina General de Asesoría Jurídica. Asunto: Proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el segundo tramo de la emisión interna de Bonos Soberanos -D.S.098-2014-EF, firmado por Carlos Linares Peñaloza Director General de endeudamiento y Tesoro Público. - Fs. 276 a 277, obra el Of. 380-2015-EF/52.04, 02JUN2015, dirigido a Edwin Licona Licona, Gobernador del Gobierno. Regional de Cusco, asunto: Recursos asignados a favor del Gobierno Regional del Departamento del Cusco, marco D.S. 098-2014-EF, firmado Carlos Linares Peñaloza, Director General de Endeudamiento y Tesoro Público. Fs. 278, copia del oficio con el que esta Fiscalía requirió la documentación que	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 3...

MARCO A. BUSTAMANTE
ABOGADO
C.A.A. 5032



	antecede.	
Oficio 4648-2017-EF/52.06, firmado por Valentín Cobeñas Aquino, dirigido a esta Fiscalía y recibido el 24 OCT 2017 (Fojas 280)	Oficio con el que se informa que la información solicitada por esta Fiscalía, fue remitida con Of. N° 4555-2017-EF/52.06 de fecha 16OCT2017.	
Of. N° 4555-2017-EF/52.06, dirigido a esta Fiscalía y recibido el 17OCT2017, firmado por Elizabeth Cáceres Merino, Directora General de Endeudamiento y Tesoro Público (Fojas 282 a 290)	Oficio con relación al requerimiento del expediente administrativo que se generó para la autorización de la asignación financiera mediante bonos soberanos a favor del Gobierno Regional del Cusco. Anexa, copia de Memorando, Oficios, cronograma de desembolsos, entre otros.	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Ochocientos ochenta y siete.

CUADERNO DE COLABORACION EFICAZ Nº 06-2017
CUADERNO DE REQUERIMIENTO DE LEVANTAMIENTO DE SECRETO DE LAS COMUNCACIONES – FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MEF

Fuente de Prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
Requerimiento de Levantamiento de Secreto de las Comunicaciones, de fecha 02 de octubre de 2017 formulado por el Representante del Ministerio Público. (Fojas 3-31)	El requerimiento se formula contra los funcionarios: Carlos Linares Peñaloza, Pedro Valentín Cobeñas Aquino, Carlos Augusto Blanco Cáceres, María del Pilar Pastor Vigo, Alberto Medardo Hinostroza Panca, Luis Alberto Leon Castillo, Rosario Esther Cáceres Ruiz, Brígida Salhuana Encarnación, Gloria Ruth Gutierrez Cuadros, Susana Rios Nieves, Juan GuillermoTorres Vivanco, Jose Antonio Castillo Lescano, Pablo Miguel Via Napuri, Vicente Feliciano Hinostroza Minaya, Daniel Soria Altamirano, Guadalupe Mercedes Pizarro Matos, Olga Violeta Rigacci Jiménez, Marcos Walter Felix Choquehuanca, Ruth Hermila Guerrero Yanque, Manuel Hernán Zamora Aspilcueta, Agustín Hebert Vega Baldeón, Miguel Hernán La Torre Molina, Bernardo Benito Caillahua Casafranca, Carmen Julia Zuzunaga Salinas de Llajaruna, José Antonio Franco Iparraguirre, Maribel Magali Amasifuen Saravia, Diana Rosario Leon Herrera, Nereyda Lucy Renteria Concha, Edmundo Pascual Murillo Valdivia, Jose Manuel Carlos Castellares, Jorge Luis Jimenez Granda, Filemon Gavidia Romero, Luis Alberto Castillo Florian, Amelia Matilde Quispe Mendiburo, Juan Luis Espinoza Sánchez, Efrain Ortega Castro, Nestor Flores Montero, Robert Manuel Montes Lopez, Mario Francisco Sidia Carrasco, Tula Virginia Alcalde Infante, Elipia Julia Saurez Osco, Tula Carmen Li Salas, Raúl Alberto Paredes Piñas, Gladys Teresa Laos Butta, Mabel Milagros Saldaña Casanova, Ysabel Manuela Toribio Torrejon, Atiliano Isaac Hidalgo Meza, Carmen Rosa	Permite conocer los números telefónicos de su titularidad, así como el registro de llamada de los servidores y/o funcionarios públicos, principalmente, el detalle de llamadas de las personas de HECTOR ISMAEL GUTIERREZ QUISPE, SAMUEL CARLOS CAMPUSANTO DULANTO, CARLOS JOSÉ CAMPUSANTO DULANTO y COSME MARIANO GONZALES FERNANDEZ, que comprende el periodo del 01 de enero de 2014 al 29 de febrero de 2016



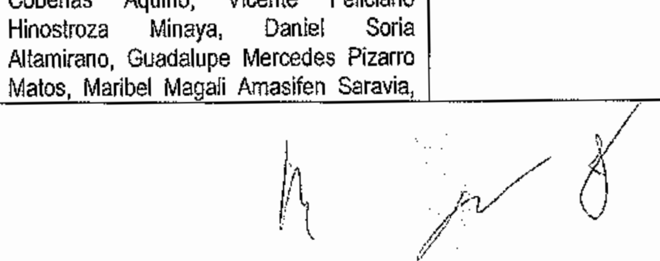
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

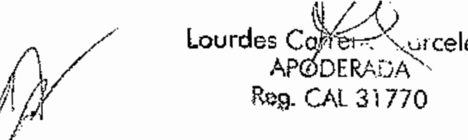
	Bocanegra Romero, Dimas Manuel Ayulo Terrazas, Ivan Poncio Cochache Tolentino, Eloy Duran Cervantes, Jesús Ruiton Cabanillas, Samuel Torres Tello, Gabriela María Carrasco Carrasco, Raúl Revoredo Sinche, Carlos Roberto Giesecke Sara, Alfonso Jesús Garces Manyari, Flor de María Sánchez Becerra, Edgard Eduardo Ortiz Galvez, Sonia Elaine Davial Chavez, Javier Eugenio Manuel Jose Chocano Portillo, Juan Antonio Tardio Lobatón y Luis Eduardo Maruffo Berroa. El cual estará comprendido entre el 01 de enero de 2014 a 29 de febrero de 2016, para tal efecto se deberá solicitar a las empresas Telefónica del Perú, América Móviles del Perú S.A, Entel Perú y demás empresas que brinden el servicio de telefonía.	
Resolución N° 02 de fecha 13 de octubre de 2017 emitido por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria. (Fojas 33-50)	Resuelven declarar FUNDADO el requerimiento de Levantamiento de Secreto de Comunicaciones respecto a los funcionarios del MEF que se detalla en el punto anterior; el cual fue formulado por el Representante del Ministerio Público.	
Acta Fiscal de fecha 23 de octubre de 2018, realizada en instalaciones de la empresa América Móvil Perú S.A.C. (Fojas 136-137)	Mediante el cual la empresa solamente entrega la información respecto al levantamiento de secreto de comunicaciones de Pedro Valentín Cobeñas Aquino y Carlos Augusto Cáceres, donde detalla los números de teléfonos, fecha de activación, estado, fecha de estado y motivo de estado	
Carta emitida por **América Móvil Perú S.A.C**; de fecha 05 de diciembre de 2017 (Fojas 138-142)	Remiten información detallada de los números de teléfonos, fecha de activación, estado, fecha de estado y motivo de estado, de las personas sujetas al presente levantamiento de secreto de comunicaciones.	
SDI-7057/17; de fecha 26 de diciembre de 2017, emitida por Entel Perú S.A. (Fojas 143-144)	Remiten información contenida en soporte digital CD sobre la información solicitada.	
Carta N° 223-2018-LEGAL-VTP, de fecha 24 de enero de 2018 y emitido por la empresa Viettel Perú S.A.C. (Fojas 146-147)	Informa que solamente los señores Elipia Julia Suárez Osco y Atiliano Isacc Hidalgo Meza, registran ser titulares de las líneas telefónicas 931988362 y 930473400, respectivamente.	
TSP-83030000-LFM-ESP-26-2017-C-F y **TSP-83030000-LFM-ESP-10-2018-C-F**, de fecha 28 de junio de 2017 y emitido por Telefónica del Perú S.A.A. (Fojas 148 - 151)	Informan sobre las personas que registran como titulares de las líneas telefónicas; así como también informan que no registran como titullares de líneas telefónica las siguientes personas: Pedro Valentín Cobeñas Aquino, Vicente Feliciano Hinostroza Minaya, Daniel Soria Altamirano, Guadalupe Mercedes Pizarro Matos, Maribel Magali Amasifen Saravia,	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Ochocientos noventa y ocho.





MARCO A. BURNEZA ORJ
APODERADO

	Diana Rosario León Herrera, Edmundo Pascual Murillo Valdivia, Tula Virginia Alcalde Infante, Carmen Rosa Bocanegra Romero, Iván Poncio Cochache Tolentino, Jesús Ruiton Cabanillas, Raúl Revolledo Sinche, Edgard Eduardo Ortiz Gálvez, Sonia Elaine Dávila Chávez y Luis Eduardo Marrufo Berroa.	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Ochocientos noventa y nueve. 8

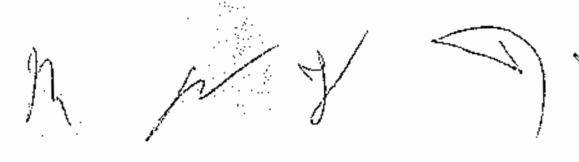
ANEXO N° 03 REGISTRO DE VISITAS AL MEF - PERIODO 2012 (CE. 06-2017)

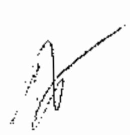
Fuente de Prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
- Registro de Visitante del 20 DE ENERO 2012 - Turno Diurno que comprende las instalaciones del: Edifico Mercury; Edificio Ministerio Economía y Finanzas del 1er al 8vo piso. (Fojas 153 a 154)	- Se registra en este último piso del Edificio del Ministerio Economía y Finanzas, una visita con hora de ingreso 12:37, hora de salida 13:20, por parte de la persona de SAMUEL CAMPUSANO DULANTO identificado con DNI N° 07974430 de procedencia PARTICULAR, asunto PERSONAL y persona autorizada V. COBEÑAS.	Permite corroborar lo dicho por el Colaborador en cuanto al vínculo existente entre los asesores externos del Gobierno Regional del Cusco (Campusano Dulanto) con el señor Cobeñas (Funcionario del Ministerio de Transportes)
- Registro de Visitantes del 02 DE FEBRERO 2012 - Turno Diurno que comprende las instalaciones del: Edificio Mercury; Edificio Ministerio de Economía y Finanzas del 1er al 8vo piso (Fojas 823 a 847)	-Se registra en éste último piso del Edificio Economía y Finanzas, una visita con hora de ingreso 10:12, hora de salida 11:06, por parte de la persona de SAMUEL CAMPUSANO DULANTO identificado con DNI N° 07974430 de procedencia PARTICULAR, asunto PERSONAL y persona autorizada A. LEÓN, y Edificio Universal del 2do al 8vo piso.	
- Registro de Visitantes del 17 DE MAYO 2012 - Turno Diurno que comprende las instalaciones del: Edificio Mercury; Edificio Ministerio de Economía y Finanzas del 1er al 8vo piso, y Edificio Universal del 2do al 8vo piso. (Fojas 1613 a 1632).	- Se registra en el sétimo piso del Edificio Universal, una visita con hora de ingreso 16:40, hora de salida 17:10, por parte de la persona de JORGE ACURIO TITO identificado con DNI N° 23699001 de procedencia G.R. CUSCO, asunto REUNIÓN y persona autorizada JANET RIVERA.	

ANEXO 01 – CONTRATOS DE SEGURO. EXTREMO "BONOS SOBERANOS".

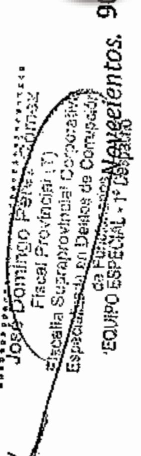
Fuente de Prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
OFICIO N° 29036-2017-SBS de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP de fecha 16 de agosto de 2017 mediante el cual remite el Informe N° 163-2017-	- Oficio Multiple N° 18673-2017-SBS de fecha 25 de mayo del 2017 la Superintendencia solicitó a todas las compañías que operan en el mercado, que informen sobre lo solicitado por la	De la información recibida se advierte que las Compañías de Seguro que a continuación se señalan, ha suscrito pólizas de seguro con las siguientes personas:





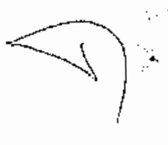


Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



DSSA expedido por los Departamentos de Supervisión de Seguros A y B del Organismo de Supervisión y Control elaborado por Pacifico Vida Seguros, la Positiva Seguros, Rimac Seguros e Interseguro mediante el cual da cuenta de los reportes de las pólizas de seguro contratadas en el Sistema de Seguros Nacional durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo del 2013 al 29 de febrero del 2016 por parte de Samuel Campusano Dulanto, Carlos José Campusano Dulanto, Hector Ismael Gutierrez Quispe y por ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC y anexos a folios 01 al 357.	Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima — Equipo Especial. - Mediante Carta OPE-78-2017 recibida con fecha 30.05.2017, SegurosSura respondió al OficioMúltiple N* 18673-2017-SBS. - Mediante Carta CS-GG-gac73-2017 recibida con fecha 30.05.2017,CrecerSegurosr al OficioMúltiple N* 18673-2017-SBS. -Mediante Carta s/n recibida con fecha 31.05,2017, Vida Cámara respondió al OficioMúltiple N* 18673-2017-SBS. - Mediante Carta RT/054/17 recibida con fecha 31.05.2017, Insurrespondió al OficioMúltiple N" 18673-2017-SBS. - Mediante Carta C.90-05/2017 recibida con fecha 31.05.2017, Ohio National Vida respondió al OficioMúltiple N* 18673-2017-SBS. - Mediante Carta LPV-OCN-049/2017 recibida con fecha 01.06.2017, La Positiva Vida respondió al OficioMúltiple N* 18673-2017-SBS. . Mediante Carta s/n recibida con fecha 01.06.2017, Secrexrespondió al OficioMúltiple N*18673-2017-SBS. - Mediante Carta N* 077-2017/C,.SEG./GG/GC recibida con fecha 02.06.2017, Cofac respondió al OficioMúltiple N* 18673-2017-SBS. - Mediante Carta s/n recibida con fecha 02.06.2017, Interseguro respondió al OficioMúltiple N 18673-2017-SBS. - Mediante Carta RIG_FP-158/2017 recibida con fecha 02.06.2017, Rigel respondió al Oficio Múltiple N* 18673-2017-SBS. - Mediante Carta s/n recibida con fecha 05.06.2017, BNP Paribas Cardifrespondió al Oficio Múltiple N* 18673-2017-SBS. - Mediante Carta s/n recibida con fecha 07.06.2017, Protectarespondió al Oficio Múltiple N* 18673-2017-SBS. - Mediante Carta s/n recibida con fecha 13.06.2017, HDI Segurosrespondió al Oficio Múltiple N" 18673-2017-SBS. - Mediante Carta s/n recibida con fecha 14.06.2017, Mapfre Perú Vida respondió al Oficio Multiple N* 18673-2017-SBS. - Mediante Carta s/n recibida con fecha 14.06.2017, Mapfre Perú respondió al Oficio Múltiple N* 18673-2017-SBS. - Mediante Carta s/n recibida con fecha 14.06.2017, Avlarespondió al Oficio Múltiple N* 18673-2017-SBS.	Rimac Seguros: Quince (15) pólizas de seguro contratadas por las personas naturales señaladas en el numeral 4 Asimismo, la Compañía remitió en CD el detalle de todas las pólizas existentes comercializadas con Odebrecht Perú Ingeniería Construcción S.A.C. Detalle en la carta y CD adjunto. • Chubb: Nueve (09) cartas fianzas y una (01) póliza de caución contratadas por la empresa Odebrecht Perú Ingeniería Construcción S.A.C. Detalle en la carta adjunta de remitida por la compañía. • Mapfre Peru Vida: Dos (02) pólizas de SCTR pensión contratadas por la empresa Odebrecht Peru Ingeniería y Construcción S.A.C. Detalle en la carta adjunta de la compañía. • Mapfre Peru: Mantuvo pólizas de seguro con las personas naturales y jurídicas señaladas en el numeral 4, con excepción del señor Samuel Carlos Campusano Dulanto. Detalle en la carta adjunta de la compañía. • El Pacifico Peruano Suiza: Mantuvo pólizas de seguros con las personas naturales y jurídicas señaladas en el numeral 4. Detalle en la carta adjunta de la compañía. • El Pacifico Vida: Mantuvo pólizas de seguros con las personas naturales y juridicas señaladas en el numeral 4. Detalle en la carta adjunta de la compañía. • BNP Paribas Cardif: Una (01) póliza del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) contratada por el señor Héctor Ismael Gutierrez Quispe. Detalle en la carta adjunta de la compañía.

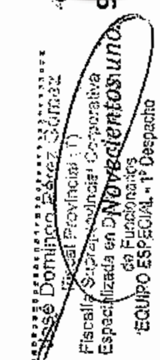






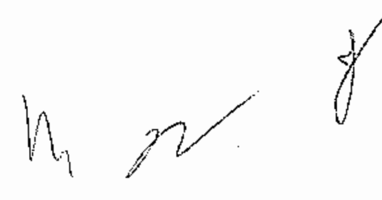
Lourdes Carreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





	- Mediante Carta LE/17-643 recibida con fecha 27.06.2017, El Pacífico Vida respondió al Oficio Múltiple N* 18673-2017 - Mediante Carta 034-2017 recibida con fecha 05.06.2017, Rímac Seguros solicitó una prórroga para cumplir con el requerimiento de información a más tardar el 19.06.2017. - Mediante Carta N° 049/2017 recibida con fecha 19.06.2017, Rímac Seguros y Reaseguros respondió al Oficio Múltiple N* 18673-2017-SBS, señalando que se encuentra pendiente el envío de información correspondiente a seis (06) pólizas. - Mediante Carta LEG 088-2017 recibida con fecha 05.06.2017, Chubb respondió al Oficio Múltiple N* 18673-2017-SBS. - Mediante Carta LEG 121-2017 recibida con fecha 11.07.2017, Chubb remitió el sustento correspondiente. - Mediante Carta s/n recibida con fecha 07.06.2017, El Pacifico Peruano Suiza respondió al Oficio Múltiple N* 18673-2017-SBS. - Mediante Carta s/n recibida con fecha 13.07.2017, El Pacifico Peruano Suiza remitió el sustento correspondiente. - Mediante Carta LPG-OCN-055-2017 recibida con fecha 01.06.2017, La Positiva Seguros respondió al Oficio Múltiple N° 18673-2017-SBS. Mediante Carta N° LPG-OCN-100/2017 recibida con fecha 19.07.2017, La Positiva Seguros remitió el sustento correspondiente.	• La PositivaSeguros: Una póliza de termino de viajecontratada por Odebrecht Peru Ingeniería y Construcción S.A.C. Detalleen la carta adjunta de la compañía. • Interseguro: Dos (02) pólizas del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) contratada por Odebrecht Peru Ingenieria y Construcción S.A.C. Detalleen la carta adjunta de la compañía • SegurosSura: Una póliza de Seguros de Vida - Educacional N* 61542 contratada por el señor Carlos José Campusano Dulanto la cual se encuentra ANULADA por falta de pagos. Detalleen la carta adjunta de la compañía.







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Póliza ACCO-788030 Cliente ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción SAC (Fojas 357 a 360)	- Póliza de Accidentes Personales, asegurado ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción SAC, vigencia del 31/03/2016 al 31/03/2017. Certificado 1: Empleados, Certificado 2: Obreros - Póliza de Accidentes Grupal asegurado ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción SAC, vigencia del 31/03/2016 al 31/03/2017. Cláusula de Seguro Colectivo a Base de Planillas de Sueldos.	
Resumen Accidentes Personales, Seguro de Accidentes Grupales (Fojas 360 vuelta a 384 vuelta)	- Condiciones Generales. Condiciones Operativas (Procedimientos para solicitar la cobertura en caso de siniestro), Condiciones Técnicas (alcances el seguro), Condiciones Legales (contrato de seguro).	
Carta remitida por Luciano Bedoya Gerente de Servicios al Cliente dirigida a ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción SAC (Fojas 385)	- Solicita la remisión de copia de la póliza y el convenio de pago debidamente firmados a la atención "Servicio al cliente - Área de Emisión de Pólizas.	
Póliza de Accidentes Personales ACCO 5681998 - 26209040 (Fojas 385 vuelta a 386)	-Capital suscrito y pagado S/. 521,185,540.00 Contratante ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, asegurado ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, vigencia del 28/02/2013 a las 12:00 hrs, hasta el 28/02/2014 a las 12:00 hrs, 365 días. - Anexo 1 Póliza: 5681998 Plan: Plan S Sueldo -2004 Moneda Nuevos Soles Agente Rehder y Asociados SA Corredores De Seguros Cliente: Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC	
Póliza de Seguro de Accidentes Grupal ACCO-5681998 (Fojas 387 vuelta a 388)	- Contratante ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción SAC. asegurado Perú Ingeniería y Construcción SAC. Vigencia 28/02/2013 al 28/02/2014. Obra Hidroeléctrica Chaglia	
Resumen Accidentes Personales, Seguro de Accidentes Grupales (Fojas 389 vuelta a 404)	- Condiciones Generales. Condiciones Operativas (Procedimientos para solicitar la cobertura en caso de siniestro), Condiciones Técnicas (alcances el seguro), Condiciones Legales (contrato de seguro).	
Póliza de Accidentes Personales ACCO 1152592 – 26209102	- Capital Social suscrito y pagado S/. 521,185,540.00. Contratante ODEBRECHT Perú Ingeniería y	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Novecientos dos.

Lourdes Correño [illegible]
APODERADO
Reg. CAL 31170



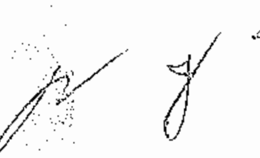
	ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción SAC, vigencia 01/03/2013 a las 12:00 hrs. hasta el 01/03/2014 a las 12:00 hrs - 365 días. - Póliza ACCO - 1152592 ACCO-1152592, Cliente ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción SAC. - Anexo 1 Póliza: 1152592 Plan: Plan S Sueldo - 2004 Moneda Nuevos Soles Agente Rehder y Asociados SA Corredores De Seguros Cliente ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción SAC. Asegurado: Clasificación: Empleados. Cantidad de Asegurados 1. Asegurado ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción SAC. - Proyecto TRASVASE OLMOS. Fecha de ingreso 01/03/2013 - Póliza de Seguro de Accidentes Grupal ACCO- 1152592 Contratante ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción SAC. Asegurado ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción SAC. Vigencia 01/03/2013 al 01/03/2014.	
Resumen Accidentes Personales, Seguro de Accidentes Grupales (Fojas 407 vuelta a 422)	- Condiciones Generales. Condiciones Operativas (Procedimientos para solicitar la cobertura en caso de siniestro), Condiciones Técnicas (alcances el seguro), Condiciones Legales (contrato de seguro).	
Póliza de Accidentes Personales ACCO: 10627934-3507687 (Fojas 423 a 426)	- Contratante ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción SAC. Asegurado ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción SAC. Vigencia 01/03/2014 a las 12:00 hrs hasta el 01/03/2015 a las 12:00 hrs. 365 días. - Anexo 1 Póliza: 10627934 Plan: Plan S Sueldo - 2004 más de 401 asegurados Moneda Nuevos Soles Agente Rehder y Asociados SA Corredores De Seguros Cliente ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción SAC. cantidad 1 Asegurado: Clasificación: Empleados. Cantidad de Asegurados 1. Asegurado ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción SAC. - Fecha de ingreso 01/03/2014	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

9 Novecientos tres.









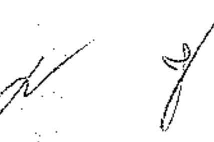
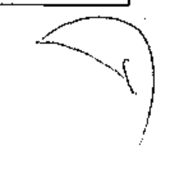
Lourdes Co[illegible] [illegible]celén
APODER[illegible]
Reg. CAL 31770

	- Póliza de Seguro de Accidentes Grupal ACCO- 10627934 Contratante ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción SAC. Asegurado ODEBRECHT Perú Ingeniería y Construcción SAC. Vigencia 01/03/2014 al 01/03/2015.	
Resumen Accidentes Personales, Seguro de Accidentes Grupales (Fojas 427 a 441)	- Condiciones Generales. Condiciones Operativas (Procedimientos para solicitar la cobertura en caso de siniestro), Condiciones Técnicas (alcances el seguro), Condiciones Legales (contrato de seguro).	
Seguro de Auto de fecha de emisión 20 de marzo del 2013 (Fojas 443)	- Aparece como Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, consignando como dirección Av. De Floresta Nº 497 Int. 604 urb. Chacarilla del Estanque, siendo la prima de 3.632.04 soles.	
Póliza de Automóviles – BANJ:8860260, emitida en Miraflores el 20 de marzo del 2013 (Fojas 443 vuelta a 474 vuelta)	Póliza del Vehículo Ómnibus marca Volkswagen 250E E, modelo 17, con placa B8W735, año 2011, vigencia de la póliza 18/03/2013 al 18/03/2014, moneda dólar, prima 3.632.04. El contratante de la Póliza es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, el asegurado es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción.	
Póliza de Seguro de Autos Financiados– BANJ:8860262, emitida en Miraflores el 20 de marzo del 2013 (Fojas 476 vuelta a 507 vuelta)	Póliza del Vehículo Ómnibus marca Volkswagen, modelo 17.260 EOT, con placa B4D785, año 2011, vigencia de la póliza 18/03/2013 al 18/03/2014, moneda dólar, prima 3.632.04. El contratante de la Póliza es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, el asegurado es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción.	
Póliza de Seguro de Autos Financiados– BANJ:8860263, emitida en Miraflores el 20 de marzo del 2013 (Fojas 509 vuelta a 540 vuelta)	Póliza del Vehículo Ómnibus marca Volkswagen, modelo 17.260 EOT, con placa B4P750, año 2011, vigencia de la póliza 18/03/2013 al 18/03/2014, moneda dólar, prima 3.632.04. El contratante de la Póliza es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, el asegurado es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción.	
Póliza de Seguro de Autos Financiados– BANJ:8860264, emitida en Miraflores el 20 de marzo del 2013 (Fojas 542 vuelta a 573 vuelta)	Póliza del Vehículo Ómnibus marca Volkswagen, modelo 17.260 EOT, con placa B4I714, año 2011, vigencia de la póliza 18/03/2013 al 18/03/2014, moneda dólar, prima 3.632.04. El contratante de la Póliza es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, el asegurado es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción.	

904 Novecientos cuatro

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho





Póliza de Cauciones CAUC:8729934, emitida en Lima con fecha 05 de marzo de 2013 (Fojas 575 vuelta a 579)	Documento donde figura Garantía a favor del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO-Gobierno Regional del Cusco, y dentro de las condiciones particulares de la Póliza de caución de fiel cumplimiento de Contrato aparece como tomador o afianzado: Consorcio Vías de Cusco conformado por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A. SUCURSAL PERÚ, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde Nº 280 Of. 302 – San Isidro-Lima, en asegurado/beneficiario: Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO GOBIERNO REGIONAL CUSCO, y como monto del seguro de caución (al 100%) es de S/ 29'797,595.28.; siendo que el objeto del seguro: La aseguradora garantiza con carácter de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión, el fiel cumplimiento del contrato de mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de la Ciudad de Cusco. El contratante de la Póliza es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, el asegurado es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción.	
Póliza de Cauciones CAUC: 8728490, emitida en Lima el 05 de marzo de 2013 (Fojas 580 a 584 vuelta)	Póliza donde se precisa que el capital social suscrito y pagado es: S/ 521,185,540.00, el contratante de la Póliza es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, el asegurado es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción. Asimismo, figura Garantía a favor del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO-Gobierno Regional del Cusco, y dentro de las condiciones particulares de la Póliza de caución de fiel cumplimiento de Contrato aparece como tomador o afianzado: Consorcio Vías de Cusco, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde Nº 280 Of. 302 – San Isidro-Lima, en asegurado/beneficiario: Gobierno Regional Cusco – Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, y como monto del seguro de caución (al 100%) es de S/ 29'797,595.28; siendo que el objeto del seguro: La aseguradora garantiza con carácter de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión, el fiel cumplimiento del contrato de mejoramiento de la	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Novecientos cinco. 9



Lourdes Co... ...celén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Novecientos seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

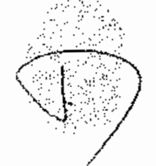
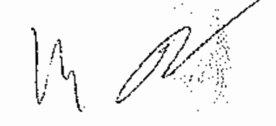
	Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de la Ciudad de Cusco.	
Póliza de Cauciones CAUC:8728492, emitida en Lima con fecha 05 de marzo de 2013 (Fojas 586 a 589 vuelta)	Póliza donde se precisa que el capital social suscrito y pagado es: S/ 720,185,540.00, el contratante de la Póliza es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, el asegurado es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción. Asimismo, figura Garantía a favor del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO-Gobierno Regional del Cusco, y dentro de las condiciones particulares de la Póliza de caución de fiel cumplimiento de Contrato, aparece como tomador o afianzado: Consorcio Vías de Cusco conformado por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 280 Of. 302 – San Isidro-Lima, en asegurado/beneficiario: Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO - Gobierno Regional Cusco, y como monto del seguro de caución (al 100%) es de S/ 59'595,190.57; siendo que el objeto del seguro: La aseguradora garantiza con carácter de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión, el fiel cumplimiento del contrato de mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de la Ciudad de	

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho

Novecientos siete. 9

	Cusco.	
Convenio de Pago de Primas N° 42732883, de fecha 10/09/2013 (Fojas 590)	Documento donde consta el convenio de pago de primas que celebran de una parte EL PACIFICO PERUANO - SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y de la otra parte ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC. Figura modalidad: Pago Diferido en Cuota Única, Agente: B-402881-REHDER Y ASOCIADOS SA.	
Aviso de Cobranza N° 41502047 de fecha 10/09/2013 (Fojas 591)	Documento donde figura Seguro obligatorio de accidentes de Tránsito (SOAT), vigencia a partir de la fecha de pago, por un año calendario, cliente y asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, agente: Rehder y Asociados SA Corredores de Seguros; figura un Nro. de Placa WGA 107 y un RNP J0176.	
Oficio de PACIFICO hacia la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de fecha 13 de julio del 2017 (Fojas 591 vuelta a 592 vuelta)	Oficio por medio del cual solicitan informar si las personas y empresa detalladas a continuación cuentan con pólizas de seguro contratadas con PACIFICO durante el periodo comprendido entre el 01.03.2013 al 29.02.2016 de las personas Samuel Carlos Campusano Dulanto, Carlos José Campusano Dulanto, Héctor Ismael Gutiérrez Quispe, Cosme Mariano Gonzales Fernández y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.	
Oficio de PACIFICO hacia la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, de fecha 05 de julio del 2017 (Fojas 593 vuelta a 594)	Oficio por medio del cual solicitan informar si las personas y empresa detalladas a continuación cuentan con pólizas de seguro contratadas con PACIFICO durante el periodo comprendido entre el 01.03.2013 al 29.02.2016 de las personas Samuel Carlos Campusano Dulanto, Carlos José Campusano Dulanto, Héctor Ismael Gutiérrez Quispe, Cosme Mariano Gonzales Fernández y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.	
Resumen Accidentes Personales, Seguro de Accidentes Grupales (Fojas 594 vuelta a 609)	Documento donde figura las condiciones Generales. Condiciones Operativas (Procedimientos para solicitar la cobertura en caso de siniestro), Condiciones Técnicas (alcances el seguro), Condiciones Legales (contrato de seguro).	
Póliza de Accidentes Personales ACCO: 7775792-35078488, emitida en Lima con fecha 23 de junio de 2013 (Fojas 610 a 613 vuelta)	Póliza donde se precisa que el capital social suscrito y pagado es: S/ 640,185,540.00, el contratante de la Póliza es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, el asegurado es Odebrecht Perú Ingeniería y	

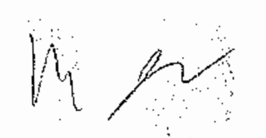
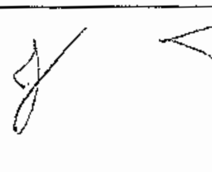



Lourdes Carreño Carcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770

	Construcción.	
Resumen Accidentes Personales, Seguro de Accidentes Grupales (Fojas 614 a 628)	Documento donde figura las condiciones Generales. Condiciones Operativas (Procedimientos para solicitar la cobertura en caso de siniestro), Condiciones Técnicas (alcances el seguro), Condiciones Legales (contrato de seguro).	
Póliza de Accidentes Personales ACCO: 7209383-26209075, emitida en Lima con fecha 07 de junio de 2013 (Fojas 628 vuelta a 630)	Póliza donde se precisa que el contratante de la Póliza es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, el asegurado es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, siendo que esta póliza cubre los accidentes que ocurran dentro del centro laboral y en actividades recreativas, deportivas o culturales producidas dentro de la Jornada laboral o centro laboral.	
Resumen Accidentes Personales, Seguro de Accidentes Grupales (Fojas 630 vuelta a 642 vuelta)	Documento donde figura las condiciones Generales. Condiciones Operativas (Procedimientos para solicitar la cobertura en caso de siniestro), Condiciones Técnicas (alcances el seguro), Condiciones Legales (contrato de seguro).	
Convenio de Pago de Primas Nº 37922519, de fecha 26/03/2013 (Fojas 644 vuelta)	Documento donde consta el convenio de pago de primas que celebran de una parte EL PACIFICO PERUANO - SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y de la otra parte ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC. Figura modalidad: Pago Diferido en Cuota Única, Agente: B-402881-REHDER Y ASOCIADOS SA.	
Póliza de Accidentes Personales ACCO: 8852485, emitida en Lima con fecha 22 de marzo de 2013 (Fojas 645 a 648)	Póliza donde se precisa que el capital social suscrito y pagado es: S/ 521,185,540.00, el contratante de la Póliza es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, el asegurado es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción. Obra anexa 1, donde figura 74 asegurados, y en clasificación menciona Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, siendo que las coberturas son Muerte USD 2,000 – Invalidez Permanente USD 10,000 – Gastos de Curación USD 2,000 – Gastos de Sepelio USD 1,000.	
Resumen Accidentes Personales, Seguro de Accidentes Grupales (Fojas 648 vuelta a 672 vuelta)	Documento donde figura las condiciones Generales. Condiciones Operativas (Procedimientos para solicitar la cobertura en caso de siniestro), Condiciones Técnicas (alcances el seguro), Condiciones Legales (contrato de seguro).	
Póliza de Accidentes Personales ACCO: 11394546 –	Póliza donde se precisa que el capital social suscrito y pagado es: S/	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho

Novecientos ocho.

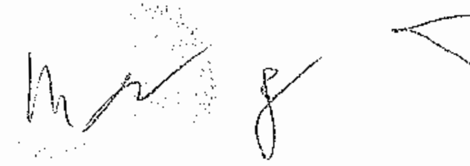

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

5074720, emitida en Lima con fecha 28 de marzo de 2016 (Fojas 673 vuelta a 677)	915,185,540.00, el contratante de la Póliza es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, el asegurado es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, la vigencia de la póliza es del 31/03/2016 al 31/03/2017	
Convenio de Pago de Primas, de fecha 17/11/2015 (Fojas 678 vuelta a 679 vuelta)	Documento donde consta el convenio de pago de primas que celebran de una parte EL PACIFICO PERUANO - SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y de la otra parte ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC. Forma de Pago: Al contado, Canal: Corporativo.	
Póliza SECO – 435808 (PACIFICO) (Fojas 681 vuelta)	**Cliente:** Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC **Objeto Social:** 4520 – Construcción de Edificios completos y de partes de edificios, obras de Ingeniería Civil. **Oficina Principal:** Av. Los Conquistadores Nº 1041 GASODUCTO ANDINO DEL SUR – LIMA SAN ISIDRO – LIMA – LIMA – PERU. Carretera Olmos Corral Quemado Km 26 Ref. Caserio Limon – Sam Felipe Jaén Olmos – Lambayeque – Lambayeque – Perú. **Otros Locales:** Carretera Olmos Corral Quemado Km 26 Ref. Caserío Bealita Salas Olmos – Lambayeque – Lambayeque – Perú.	
Convenio de Pago de Primas, de fecha 16/05/2013 (Fojas 682)	Documento donde consta el convenio de pago de primas que celebran de una parte EL PACIFICO PERUANO - SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y de la otra parte ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC. Modalidad: Pago Diferido en Cuota Única Agente: B-402881 REHDER Y ASOCIADOS SA CORREDORES DE SEGUROS.	
Aviso de Cobranza Nº 38082002 de fecha 16/05/2013 (Fojas 683)	Documento donde figura Seguro obligatorio de accidentes de Tránsito (SOAT), vigencia a partir de la fecha de pago, por un año calendario, cliente y asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, agente: Rehder y Asociados SA Corredores de Seguros; figura un Nro. de Placa X2I254 y un RNP J0176.	
Aviso de Cobranza Nº 38082003 de fecha 16/05/2013 (Fojas 683 vuelta)	Documento donde figura Seguro obligatorio de accidentes de Tránsito (SOAT), vigencia a partir de la fecha de pago, por un año calendario, cliente y asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC,	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

6 Novecientos nueve.





	agente: Rehder y Asociados SA Corredores de Seguros; figura un Nro. de Placa X2I253 y un RNP J0176.	
Aviso de Cobranza Nº 38082004 de fecha 16/05/2013 (Fojas 684)	Documento donde figura Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigencia a partir de la fecha de pago, por un año calendario, cliente y asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, agente: Rehder y Asociados SA Corredores de Seguros; figura un Nro. de Placa X2Y775 y un RNP J0176.	
Aviso de Cobranza Nº 38082005 de fecha 16/05/2013 (Fojas 684 vuelta)	Documento donde figura Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigencia a partir de la fecha de pago, por un año calendario, cliente y asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, agente: Rehder y Asociados SA Corredores de Seguros; figura un Nro. de Placa X2Y774 y un RNP J0176.	
Convenio de Pago de Primas, de fecha 16/05/2013 (Fojas 685)	Documento donde consta el convenio de pago de primas que celebran de una parte EL PACIFICO PERUANO - SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y de la otra parte ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC. Modalidad: Pago Diferido en Cuota Única. Agente: B-402881 REHDER Y ASOCIADOS SA CORREDORES DE SEGUROS.	
Póliza SOAT – 9916277 (PACIFICO) (Fojas 685 vuelta)	**Cliente:** Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC **Objeto Social:** 4520 – Construcción de Edificios completos y de partes de edificios, obras de Ingeniería Civil. **Oficina Principal:** Av. Los Conquistadores Nº 1041 GASODUCTO ANDINO DEL SUR – LIMA SAN ISIDRO – LIMA – LIMA – PERU. Carretera Olmos Corral Quemado Km 26 Ref. Caserío Limón – San Felipe Jaén Olmos – Lambayeque – Lambayeque – Perú. **Otros Locales:** Carretera Olmos Corral Quemado Km 26 Ref. Caserío Beatita Salas Olmos – Lambayeque – Lambayeque – Perú.	
Aviso de Cobranza Nº 41596799 de fecha 23/09/2013 (Fojas 686)	Documento donde figura Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigencia a partir de la fecha de pago por un año calendario, cliente y asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, agente: Rehder y Asociados SA Corredores de Seguros; figura un Nro. de Placa X3D812 y un RNP J0176.	



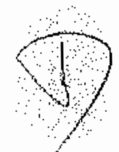
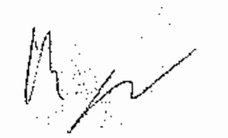
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Novecientos once.

Aviso de Cobranza Nº 41596800 de fecha 23/09/2013 (Fojas 686 vuelta)	Documento donde figura Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigencia a partir de la fecha de pago por un año calendario, cliente y asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, agente: Rehder y Asociados SA Corredores de Seguros; figura un Nro. de Placa X3D813 y un RNP J0176.	
Aviso de Cobranza Nº 41596801 de fecha 23/09/2013 (Fojas 687)	Documento donde figura Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigencia a partir de la fecha de pago por un año calendario, cliente y asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, agente: Rehder y Asociados SA Corredores de Seguros; figura un Nro. de Placa X3D814 y un RNP J0176.	
Aviso de Cobranza Nº 41596802 de fecha 23/09/2013 (Fojas 687 vuelta)	Documento donde figura Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigencia a partir de la fecha de pago por un año calendario, cliente y asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, agente: Rehder y Asociados SA Corredores de Seguros; figura un Nro. de Placa X3D815 y un RNP J0176.	
Convenio de Pago de Primas, de fecha 16/05/2013 (Fojas 688)	Documento donde consta el convenio de pago de primas que celebran de una parte EL PACIFICO PERUANO - SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y de la otra parte ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC. Modalidad: Pago Diferido en Cuota Única. Agente: B-402881 REHDER Y ASOCIADOS SA CORREDORES DE SEGUROS. Moneda: Nuevos Soles.	
Póliza SOAT – 9857768 (PACIFICO) (Fojas 688 vuelta)	**Cliente:** Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC **Objeto Social:** 4520 – Construcción de Edificios completos y de partes de edificios, obras de Ingeniería Civil. **Oficina Principal:** Av. Los Conquistadores Nº 1041 GASODUCTO ANDINO DEL SUR – LIMA SAN ISIDRO – LIMA – LIMA – PERU. Carretera Olmos Corral Quemado Km 26 Ref. Caserio Limón – San Felipe Jaén Olmos – Lambayeque – Lambayeque – Perú. **Otros Locales:** Carretera Olmos Corral Quemado Km 26 Ref. Caserio Beatita Salas Olmos – Lambayeque – Lambayeque – Perú.	
Aviso de Cobranza Nº 4150207 de fecha 10/09/2013	Documento donde figura Seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito	

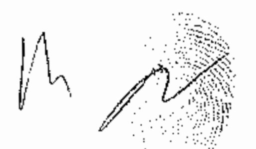




Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

(Fojas 689 vuelta)	(SOAT), vigencia a partir de la fecha de pago por un año calendario, cliente y asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, agente: Rehder y Asociados SA Corredores de Seguros; figura un Nro. de Placa WGA107 y un RNP J0176.	
Póliza de Accidentes Personales ACCO: 7934284 – 34363254, emitida en Lima con fecha 30 de mayo de 2014 (Fojas 690 a 693 vuelta)	Póliza donde se precisa que el capital social suscrito y pagado es: S/ 640,185,540.00, el contratante de la Póliza es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, el asegurado es Odebrecht Perú ingeniería y Construcción, la vigencia de la póliza es del 01/03/2014 al 01/03/2015, R.N.P. J0045	
Resumen Accidentes Personales, Seguro de Accidentes Grupales (Fojas 694 vuelta a 708 vuelta)	Documento donde figura las condiciones Generales. Condiciones Operativas (Procedimientos para solicitar la cobertura en caso de siniestro), Condiciones Técnicas (alcances el seguro), Condiciones Legales (contrato de seguro).	
Poliza de Accidentes Personales ACCO: 11819987 - 5074721 (Fojas 709 vuelta a 711)	Póliza donde se precisa que el capital social suscrito y pagado es: S/ 915,185,540.00, el contratante de la Póliza es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, el asegurado es Odebrecht Perú ingeniería y Construcción, la vigencia de la póliza es del 31/03/2016 al 31/03/2017, R.N.P. J0045, figura también sin movimiento de prima.	
Resumen Accidentes Personales, Seguro de Accidentes Grupales (Fojas 711 vuelta a 734 vuelta)	Documento donde figura las condiciones Generales. Condiciones Operativas (Procedimientos para solicitar la cobertura en caso de siniestro), Condiciones Técnicas (alcances el seguro), Condiciones Legales (contrato de seguro).	
Convenio de Pago de Primas N° 5382146, de fecha 13/10/2014. (Fojas 736)	Documento donde consta el convenio de pago de primas que celebran de una parte EL PACIFICO PERUANO - SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y de la otra parte ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC. Modalidad: Pago Diferido en Cuota Única. Agente: B-402071 MARSH REHDER SA CORREDORES DE SEGUROS. Moneda: Dólar USA.	
Poliza de Accidentes Personales ACCO: 11693291 (Fojas 736 vuelta a 741 vuelta)	Póliza donde se precisa que el capital social suscrito y pagado es: S/720,185,540.00, el contratante de la Póliza es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, el asegurado es Odebrecht Perú ingeniería y Construcción, la vigencia de la póliza es del 09/10/2014 al 19/10/2014,	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial Titular
Novecientos doce.
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes C... ...orcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Novecientos trece.

	R.N.P. J0045, figura también un anexo 01, donde aparecen 103 asegurados.	
Resumen Accidentes Personales, Seguro de Accidentes Grupales (Fojas 742 a 759 vuelta)	Documento donde figura las condiciones Generales. Condiciones Operativas (Procedimientos para solicitar la cobertura en caso de siniestro), Condiciones Técnicas (alcances el seguro), Condiciones Legales (contrato de seguro).	
Convenio de Pago de Primas, de fecha 14/09/2015. (Fojas 761 a 762)	Documento donde consta el convenio de pago de primas que celebran de una parte EL PACIFICO PERUANO - SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y de la otra parte ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC. Forma de Pago: Al contado. Moneda: Dolar (USD).	
Póliza de Accidentes Personales ACCO: 12978998 (Fojas 762 vuelta a 768)	Póliza donde se precisa que el capital social suscrito y pagado es: S/720,185,540.00, el contratante de la Póliza es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, el asegurado es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, la vigencia de la póliza es del 11/09/2015 al 18/09/2015, R.N.P. J0045, figura póliza ACCO – 12978998, también un anexo 01, donde aparecen 104 asegurados y las condiciones de cobertura.	
Resumen Accidentes Personales, Seguro de Accidentes Grupales (Fojas 768 vuelta a 790)	Documento donde figura las condiciones Generales. Condiciones Operativas (Procedimientos para solicitar la cobertura en caso de siniestro), Condiciones Técnicas (alcances el seguro), Condiciones Legales (contrato de seguro).	
Convenio de Pago de Primas, de fecha 04/12/2013 (Fojas 791 vuelta)	Documento donde consta el convenio de pago de primas que celebran de una parte EL PACIFICO PERUANO - SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y de la otra parte ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC. Modalidad: Pago Diferido en Cuota Única. Emisión: 28/11/2013. Moneda: Dólar (USD).	
Póliza de Bancos BANC: 2728421-30088685 (Fojas 792 a 805)	Póliza donde se precisa que el capital social suscrito y pagado es: S/720,185,540.00, el contratante de la Póliza es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, el asegurado es Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, la vigencia de la póliza es del 11/09/2015 al 18/09/2015, R.N.P. J0045, figura póliza ACCO – 12978998, también un anexo 01, donde aparecen 104 asegurados y las condiciones de cobertura.	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Cafreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Documentos de Contratos de Seguro (Fojas 806 a 877)	Seguro de la empresa Odebrecht	

Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 882 reverso a 883)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú, Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D TD GLX Año: 2010 Rodaje: C5Z801 Motor: 4D56UCCH0422 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 883 reverso a 884)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D TD GLX Año: 2010 Rodaje: C5Z884 Motor: 4D56UCCH1071 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 884 reverso a 885	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5Z834 Motor: 4D56UCCH1131 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 885 (reverso) a 886)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Carreño [illegible]
APODERADA
Reg. CAL 31770



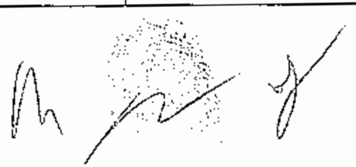
MARCO A. [illegible]
C.A.A. [illegible]

Novecientos quince.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5Y841 Motor: 4D56UCCG9099 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 886 (reverso) a 887)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5Z813 Motor: 4D56UCCH0541 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 887 (reverso) a 888)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C6A865 Motor: 4D56UCCH2034 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 888 (reverso) a 889)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5X850 Motor: 4D56UCCH2039 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú.	







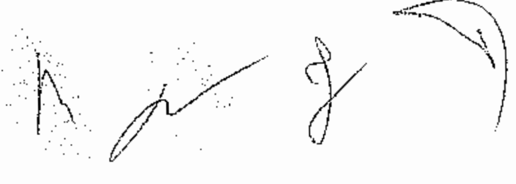
Lourdes C... ...rcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

(Fojas 889 (reverso) a 890)	Asegurado Odebrecht Perú Ingenieria y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5X812 Motor: 4D56UCCH2037 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 890 (reverso) a 891)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5Y819 Motor: 4D56UCCCG9816 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 891 (reverso) a 892)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingenieria y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5Z849 Motor: 4D56UCCH2041 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 892 (reverso) a 893)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingenieria y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5Y917 Motor: 4D56UCCJ7461 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	

Novecientos dieciséis. 9

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho







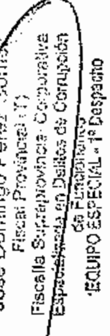


Lourdes Carrera Acelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Novecientos diecisiete.

Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 893 (reverso) a 894)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5Z812 Motor: 4D56UCCJ6363 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 894 (reverso) a 895)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5Z849 Motor: 4D56UCCH2041 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 895 (reverso) a 896)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5Y913 Motor: 4D56UCCJ7431 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 896 (reverso) a 897)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5Y916 Motor: 4D56UCCJ7462	





Lourdes Con[illegible] [illegible]rcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Novecientos dieciocho. 9

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho

	Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 897 (reverso) a 898)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5Z806 Motor: 4D56UCCJ8428 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 898 (reverso) a 899)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5X852 Motor: 4D56UCCJ7250 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 899 (reverso) a 900)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5Z818 Motor: 4D56UCCJ8043 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 900 (reverso) a 901)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi	

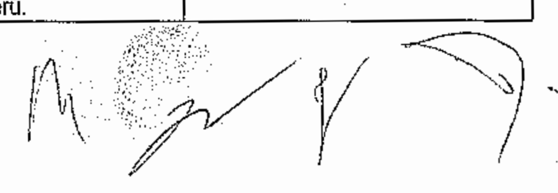


Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

	Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5X929 Motor: 4D56UCCJ8429 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 901 (reverso) a 902)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5X930 Motor: 4D56UCCJ8387 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 902 (reverso) a 903)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5Y877 Motor: 4D56UCCJ8110 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 903 (reverso) a 904)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5X849 Motor: 4D56UCCH1002 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú.	

Novecientos diecinueve. 919

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Con...
APODERADA
Reg. CAL 31770

(Fojas 904 (reverso) a 905)	Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5Z853 Motor: 4D56UCCH1069 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 905 (reverso) a 906)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5Z840 Motor: 4D56UCCH1139 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 906 (reverso) a 907)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C5Z815 Motor: 4D56UCCH1136 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 907 (reverso) a 908)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: C6D909 Motor: 4M41UCAW1823 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	

Novecientos veinte. 9

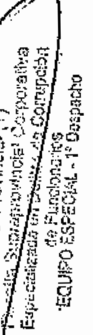
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho



Lourdes Carreño Belén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 908 (reverso) a 909)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2011 Rodaje: C5Y868 Motor: 4M41UCAW1824 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 909 (reverso) a 910)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2011 Rodaje: C5Y911 Motor: 4M41UCAW1828 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 909 (reverso) a 910)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2011 Rodaje: C5Z885 Motor: 4M41UCAW2463 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 911 (reverso) a 912)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2011 Rodaje: C5Z816 Motor: 4M41UCAW1850	

Novecientos veintiuno. 9







Lourdes C... ...rcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

	Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 912 (reverso) a 913)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2011 Rodaje: C5Y923 Motor: 4M41UCAW1861 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 913 (reverso) a 914)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2011 Rodaje: C5Z848 Motor: 4M41UCAW1812 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 914 (reverso) a 915)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2011 Rodaje: C5Y920 Motor: 4M41UCAW1809 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 915 (reverso) a 916)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi	

Novecientos veintidós. 92

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



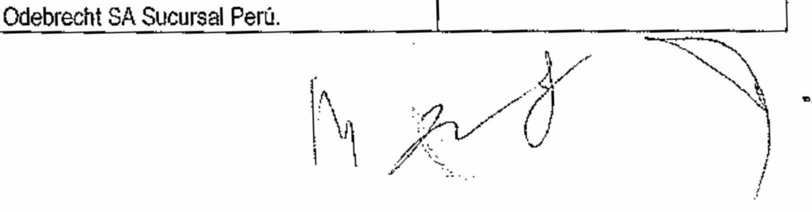
Lourdes Correa Barcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Novecientos veintitrés. 9

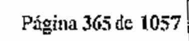
	Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2011 Rodaje: C5X931 Motor: 4M41UCAW1803 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 916 (reverso) a 917)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: D3J912 Motor: 4D56UCCK3625 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 917 (reverso) a 918)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: D3J832 Motor: 4D56UCCJ8004 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 918 (reverso) a 919)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: D3M817 Motor: 4D56UCCJ7864 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú.	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Co... ...rcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



(Fojas 919 (reverso) a 920)	Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: D3I938 Motor: 4D56UCCJ8325 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 920 (reverso) a 921)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: D3I857 Motor: 4D56UCCJ8294 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 921 (reverso) a 922)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: D3I929 Motor: 4D56UCCK4848 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 922 (reverso) a 923)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: D3J885 Motor: 4D56UCCK4874 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	

Novecientos veinticuatro. 9

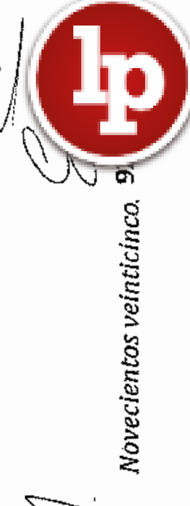
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho







Lourdes ... Barcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 923 (reverso) a 924)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: D3O887 Motor: 4D56UCCJ1188 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 924 (reverso) a 925)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: D3O844 Motor: 4D56UCCH9680 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 925 (reverso) a 926)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: D3I856 Motor: 4D56UCCK3859 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 926 (reverso) a 927)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Mitsubishi Modelo: L200 4X4 C/D 2.5 D Año: 2010 Rodaje: D3I847 Motor: 4D56UCCK2537	

Novecientos veinticinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

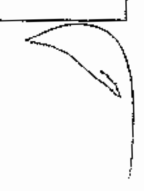
Lourdes [illegible] Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Novecientos veintiséis. 926

	Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 927 (reverso) a 928)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Rodaje: B9A726 Motor: BB150719 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 928 (reverso) a 929)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: B8K743 Motor: BB150718 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 929 (reverso) a 930)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: B8H728 Motor: BB150721 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 930 (reverso) a 931)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: B8I708 Motor: BB157450 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú.	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho



Lourdes C[illegible] [illegible]elén
APO[illegible]
Reg. CAL 31770

(Fojas 931 (reverso) a 932)	Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: B9A734 Motor: BB147233 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 932 (reverso) a 933)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: D6W850 Motor: F4AE0681D6060414 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 933 (reverso) a 934)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: D6W732 Motor: F4AE0681D6058653 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 934 (reverso) a 935)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: C9Z755 Motor: F1A053226 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 935 (reverso) a 936)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: B8W735 Motor: F1A053227 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano	

Novecientos veintisiete. 927

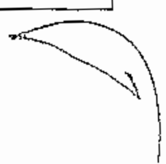
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

Lourdes Carreño Belén
APODERADA
Reg. CAL 31770



	Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 936 (reverso) a 937)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: C0D711 Motor: F1A053402 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 937 (reverso) a 938)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: B4K722 Motor: F1A052202 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 938 (reverso) a 939)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: B4I770 Motor: F1A053405 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 939 (reverso) a 940)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: B4P750 Motor: F1A053897 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 940 (reverso) a 941)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho





Lourdes Carreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Novecientos veintinueve. 9

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho

	Placa: B4L713 Motor: F1A053766 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 941 (reverso) a 942)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: B4D785 Motor: F1A053767 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 942 (reverso) a 943)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: B5G721 Motor: F1A053896 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 943 (reverso) a 944)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: B4I714 Motor: F1A053898 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 944 (reverso) a 945)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: B5V749 Motor: F4AE06816060070 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto	



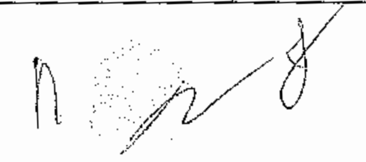
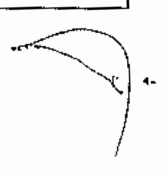
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible]
ABOGADO
C.A.A. 5332

indemnización de Interbank (Fojas 945 (reverso) a 946)	Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: B5T731 Motor: F4AE0681D6063041 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 946 (reverso) a 947)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: B5U751 Motor: F4AE0681D6063313 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 947 (reverso) a 948)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2012 Placa: C8T720 Motor: C1008207 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 948 (reverso) a 949)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2012 Placa: C8W741 Motor: C1008205 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 949 (reverso) a 950)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2012 Placa: B8C966 Motor: 87235464 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Novecientos treinta

Lourdes Correño [illegible]elén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible]
ABOGADO
C.A.A. [illegible]

	Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 950 (reverso) a 951)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2011 Placa: C2P743 Motor: 87235463 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 951 (reverso) a 952)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2012 Placa: B7X958 Motor: 87230727 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 952 (reverso) a 953)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2012 Placa: B7W965 Motor: 87230726 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 953 (reverso) a 954)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2012 Placa: B9U711 Motor: 2KD5650028 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 954 (reverso) a 955)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Novecientos treinta y uno. 9

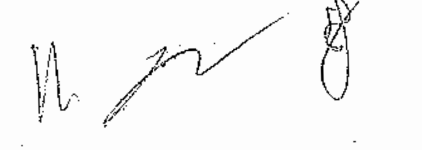


Lourdes C[illegible] Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

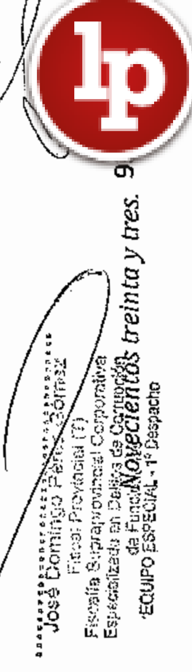
	Año: 2012 Placa: B9T775 Motor: 2KD5647991 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 955 (reverso) a 956)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2012 Placa: B9T778 Motor: 2KD5654547 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 956 (reverso) a 957)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2012 Rodaje: C1F744 Motor: 10TRJ70529422 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 957 (reverso) a 958)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2012 Rodaje: C6J122 Motor: G4FACS287790 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 958 (reverso) a 959)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Año: 2012 Rodaje: C6I367 Motor: G4FACS83113 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Novecientos treinta y dos


Lourdes Carreño ... celén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 959 (reverso) a 960)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Automovil Marca: Kia Modelo: rio NB Año: 2012 Placa: B8C966 Motor: 87235464 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 960 (reverso) a 961)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Automovil Marca: Kia Modelo: rio NB Año: 2012 Placa: C6F390 Motor: G4F4CS83120 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 961 (reverso) a 962)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camión Marca: Faw Modelo: CA3256 Año: 2012 Placa: C1D736 Motor: 1512A001018 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 962 (reverso) a 964)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camión Marca: Faw Modelo: CA3256 Año: 2012 Placa: C1D700 Motor: 1512A001002 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014	



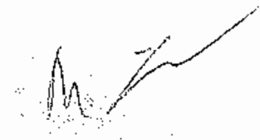
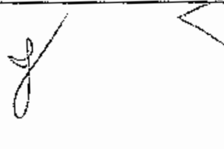


Lourdes ...celén
A. ...RADA
Reg. CAL 31770

	Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 964 (reverso) a 965)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camioneta Marca: Kia Modelo: Sportage Año: 2012 Placa: C6K051 Motor: G4KDCH348045 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 965 (reverso) a 966)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camión Marca: JMC Modelo: DUOCAB 2.OT/TOLVA Año: 2012 Placa: EN TRAMITE Motor: C8113767 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 966 (reverso) a 967)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camión Marca: JMC Modelo: DUOCAB 2.OT / TOLVA Año: 2012 Placa: EN TRAMITE Motor: C8113766 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 967 (reverso) a 968)	POLIZA N° JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camión Marca: JMC Modelo: DUOCAB 2.O/TOLVA	

Novecientos treinta y cuatro. 9

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes [illegible] Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO [illegible]
[illegible]
C.A.A. 5042

	Año: 2012 Placa: EN TRAMITE Motor: 1512A001002 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de interbank (Fojas 968 (reverso) a 969)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camión Marca: JMC Modelo: CARRYING 4.OT TD CON TOLVA Año: 2012 Placa: EN TRAMITE Motor: C5081713 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 969 (reverso) a 970)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camión Marca: JMC Modelo: DUOCAB 2.O/TOLVA Año: 2012 Placa: EN TRAMITE Motor: C8113768 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de Seguro de Pacifico – Clausula de indemnización de Interbank (Fojas 970 (reverso) a 971)	POLIZA Nº JURI-667822 Contratante: Constructora Norberto Odebrecht SA Sucursal Perú. Asegurado Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Clase: Camión Marca: JMC Modelo: DUOCAB 2.O/TOLVA Año: 2012 Placa: EN TRAMITE Motor: C8112000 Vigencia: 14/05/2013 al 14/05/2014 Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Póliza de accidentes personales de Pacifico (Fojas 972 a 1000)	POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES ACCO: 9564146-50747189 Contratante: Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Novecientos treinta y cinco. 9



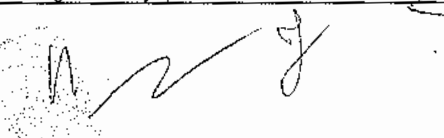
Lourdes Briceño Marcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

	Asegurado: Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Vigencia: del 31/03/2016 a las 12:00 hs, hasta el 31/03/2017 a las 12:00 hs. 365 días. Se advierte solo una firma de Luciano Bedoya de la Gerencia de Operaciones.	
Carta de Jorge Gomez de la Gerencia técnica de Salud de Pacifico Seguro (Fojas 1000 (reverso) a 1001)	Carta de Jorge Gomez de la Gerencia técnica de Salud de Pacifico Seguro, dirigida a Samuel Campusano Dulanto, mediante la cual se detalla las modificaciones realizadas a la poliza N° 13714084-55347587	
Convenio de pago de primas (Fojas 1001 (reverso) a 1061)	Convenio de pago de primas, suscrito entre Pacifico seguros y Samuel Carlos Campusano Dulanto, con fecha 08 de febrero de 2017, con el objeto de contratación de una poliza de medicvida nacional N° 13714084 con vigencia del 05/04/2017 al 05/04/2018.	
Certificado de seguro de protección de tarjeta 3777892014971019 - póliza de seguros N° 5315565-1 (Fojas 1062 a 1063)	Certificado de seguro de protección de tarjeta 3777892014971019 - póliza de seguros N° 5315565-1, donde figura como asegurado Samuel Carlos Campusano Dulanto.	
Certificado de seguro de protección de tarjeta 4634030008788153 - póliza de seguros N° 5966374-1 (Fojas 1063 (reverso) a 1065)	Certificado de seguro de protección de tarjeta 4634030008788153 - póliza de seguros N° 5966374-1, donde figura como asegurado Carlos José Campusano Dulanto.	
Carta de Jorge Gomez de la Gerente de Suscripción y Productos de Salud (Fojas 1000 (reverso) a 1001)	Carta de Jorge Gomez Gerente de Suscripción y Productos de Salud de Pacífico Seguros, dirigida a Cosme Mariano Gonzales Fernández, mediante la cual se detalla las modificaciones realizadas a las condiciones del seguro de poliza N° 4846242-35796782	
Convenio de pago de primas N° 51294417 (Fojas 1067 a 1069)	Convenio de pago de primas N° 51294417, entre Cosme Mariano Gonzales Fernández y El Pacifico Seguros, se consigna fecha de emisión 22/07/2014.	
Convenio de pago de primas N° 51294417 (Fojas 1067 a 1069)	Convenio de pago de primas N° 51294417, entre Cosme Mariano Gonzales Fernández y El Pacifico Seguros, se consigna fecha de emisión 22/07/2014.	
Condiciones particulares de la poliza de seguro de asistencia médica N° 4846242 – 35796782 de pacifico. (Fojas 1070 a 1109)	Condiciones particulares de la poliza de seguro de asistencia medica N° 4846242 – 35796782 de pacifico, con el capital social suscrito y pagado de S/. 640, 185, 540.00; figura como contratante: Cosme Mariano Gonzales Fernández, con vigencia del 23/07/2014 a las 12.00 hrs hasta el 23/07/2015 a las 12.00 hrs, con fecha de ingreso 23/07/2010, emitida el 22.07.2014g	
Convenio de pago de primas N° 56559509 (Fojas 1110 a 1141)	Convenio de pago de primas N° 56559509 de la Póliza 12068176, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

9 *Novecientos treinta y seis.*





Lourdes C. [illegible]rcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

	Construcción S.A.C, con fecha de emisión 23/01/2015	
Convenio de pago de primas Nº 52162764 (Fojas 1142 (reverso) a 1147)	Convenio de pago de primas Nº 52162764 de la Póliza 11421141, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 07/08/2014	
Convenio de pago de primas Nº 52162541 (Fojas 1147 (reverso) a 1150)	Convenio de pago de primas Nº 52162541 de la Póliza 11420684, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 07/08/2014	
Resumen de transporte – pólizas individuales (Fojas 1151 a 1185)	Resumen de transporte – pólizas individuales, de Pacifico seguros, Póliza de transporte de mercancías, TRIN (Transporte Individual).	
Póliza de transporte TRIN Nº 12193815 (Fojas 1186)	Póliza de transporte TRIN Nº 12193815 Contratante: Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Asegurado: Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Con un capital suscrito y pagado de S/. 720, 185, 540.00 De fecha 27 de febrero de 2015.	
Póliza de transporte TRIN Nº 12193815 (Fojas 1187 a 1190)	Póliza de transporte TRIN Nº 12193815 Contratante: Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Asegurado: Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Con una suma asegurada de US$ 2, 530.0 De fecha 27 de febrero de 2015.	
Póliza de transporte TRIN Nº 666678-26076723 (Fojas 1191 a 1192)	Póliza de transporte TRCA Nº 666678-26076723 Contratante: Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Asegurado: Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C Con un total a pagar de 20, 472.52 dólares.	
Condiciones especiales TRCA – 666678 (Fojas 1193 a 1230)	Condiciones especiales TRCA – 666678 – Anexo para adherirse y/o formar parte integrante de la póliza de carga abierta anual Nº 666678- Certificado de renovación 26076728 emitida a favor de contratante: Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC.	
Convenio de pago de primas Nº 42126751 (Fojas 1231 (reverso) a 1232)	Convenio de pago de primas Nº 42126751 de la Póliza 9432344, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 04/09/2013	
Convenio de pago de primas Nº 41109963 (Fojas 1233 a 1235)	Convenio de pago de primas Nº 41109963 de la Póliza 9576150, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

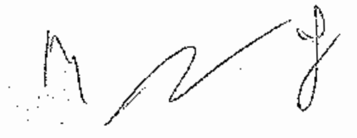
Novecientos treinta y siete.



Lourdes Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

	Construcción S.A.C, con fecha de emisión 19/07/2013	
Convenio de pago de primas N° 42820473 (Fojas 1235 (reverso) a 1237)	Convenio de pago de primas N° 42820473 de la Póliza 9921972, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 24/09/2013	
Convenio de pago de primas N° 41018707 (Fojas 1237 (reverso) a 1239)	Convenio de pago de primas N° 41018707 de la Póliza 9431740, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 10/07/2013	
Convenio de pago de primas N° 41018707 (Fojas 1237 (reverso) a 1241)	Convenio de pago de primas N° 41018707 de la Póliza 9431740, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 10/07/2013	
Convenio de pago de primas N° 41018703 (Fojas 1241 (reverso) a 1243)	Convenio de pago de primas N° 41018703 de la Póliza 9431738, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 10/07/2013	
Convenio de pago de primas N° 41018633 (Fojas 1243(reverso) a 1245)	Convenio de pago de primas N° 41018633 de la Póliza 9431707, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 10/07/2013	
Convenio de pago de primas N° 41018631 (Fojas 1245 (reverso) a 1247)	Convenio de pago de primas N° 41018631 de la Póliza 9431706, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 10/07/2013	
Convenio de pago de primas N° 41018615 (Fojas 1247 (reverso) a 1249)	Convenio de pago de primas N° 41018615 de la Póliza 9431699, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 10/07/2013	
Convenio de pago de primas N° 41018604 (Fojas 1249 (reverso) a 1251)	Convenio de pago de primas N° 41018604 de la Póliza 9431695, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 10/07/2013	
Convenio de pago de primas N° 41018595 (Fojas 1252 a 1253)	Convenio de pago de primas N° 41018595 de la Póliza 9431691, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 10/07/2013	
Convenio de pago de primas N° 46252708 (Fojas 1254 a 1255)	Convenio de pago de primas N° 46252708 de la Póliza 10572761, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 05/02/2013	
Convenio de pago de primas N° 46172910 (Fojas 1255 (reverso) a 1256)	Convenio de pago de primas N° 46172910 de la Póliza 10561558, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 03/02/2014	
Convenio de pago de primas N° 37981398 (Fojas 1257 a 1258)	Convenio de pago de primas N° 37981398 de la Póliza 8916500, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y	





Lourdes [illegible] Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

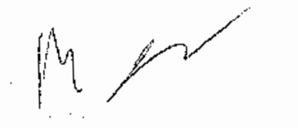
	Construcción S.A.C, con fecha de emisión 03/04/2013	
Convenio de pago de primas N° 37979313 (Fojas 1258 (reverso) a 1259)	Convenio de pago de primas N° 3797931 de la Póliza 89149910, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 03/04/2013	
Convenio de pago de primas N° 37979303 (Fojas 1260 a 1261)	Convenio de pago de primas N° 37979303 de la Póliza 8914983, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 03/04/2013	
Convenio de pago de primas N° 37981545 (Fojas 1261 (reverso) a 1262)	Convenio de pago de primas N° 37981545 de la Póliza 8916520, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 03/04/2013	
Convenio de pago de primas N° 37981540 (Fojas 1263 a 1264)	Convenio de pago de primas N° 37981540 de la Póliza 8916501, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 03/04/2013	
Convenio de pago de primas N° 37981537 (Fojas 1264 (reverso) a 1265)	Convenio de pago de primas N° 37981537 de la Póliza 8916498, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 03/04/2013	
Convenio de pago de primas N° 37981535 (Fojas 1266 a 1268)	Convenio de pago de primas N° 37981535 de la Póliza 8916496, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 03/04/2013	
Convenio de pago de primas N° 37982723 (Fojas 1269 a 1270)	Convenio de pago de primas N° 37982723 de la Póliza 8916756, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 03/04/2013	
Convenio de pago de primas N° 40326822 (Fojas 1271 a 1272)	Convenio de pago de primas N° 40326822 de la Póliza 8323229, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 21/06/2013	
Convenio de pago de primas N° 40326820 (Fojas 1273 a 1276)	Convenio de pago de primas N° 40326820 de la Póliza 8323227, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 21/06/2013	
Convenio de pago de primas N° 41207241 (Fojas 1276 a 1285)	Convenio de pago de primas N° 41207241 de la Póliza 9653142, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 01/08/2013	
Convenio de pago de primas N° 40249673 (Fojas 1286 a 1291)	Convenio de pago de primas N° 40249673 de la Póliza 9389097, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 13/06/2013	
Convenio de pago de primas N° 37750743 (Fojas 1291 (reverso) a	Convenio de pago de primas N° 37750743 de la Póliza 8735864, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y	

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Novecientos treinta y nueve. 939



1294)	Construcción S.A.C, con fecha de emisión 06/03/2013	
Convenio de pago de primas N° 37979631 (Fojas 1294 (reverso) a 1296)	Convenio de pago de primas N° 37979631 de la Póliza 8915008, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 03/04/2013	
Convenio de pago de primas N° 42836433 (Fojas 1296 (reverso) a 1298)	Convenio de pago de primas N° 42836433 de la Póliza 9932165, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 26/09/2013	
Convenio de pago de primas N° 42909373 (Fojas 1298 (reverso) a 1299)	Convenio de pago de primas N° 42909373 de la Póliza 9986501, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 02/10/2013	
Convenio de pago de primas N° 42909819 (Fojas 1300 a 1307)	Convenio de pago de primas N° 42909819 de la Póliza 9986528, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 02/10/2013	
Convenio de pago de primas N° 37121931 (Fojas 1308 a 1310)	Convenio de pago de primas N° 37121931 de la Póliza 8388683, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 18/02/2013	
Convenio de pago de primas N° 46096902 (Fojas 1311 a 1313)	Convenio de pago de primas N° 46096902 de la Póliza 10516709, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 23/01/2013	
Convenio de pago de primas N° 46096827 (Fojas 1314 a 1316)	Convenio de pago de primas N° 46096827 de la Póliza 10516691, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 23/01/2014	
Convenio de pago de primas N° 36379793 (Fojas 1317 a 1318)	Convenio de pago de primas N° 36379793 de la Póliza 8162456, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 23/01/2013	
Convenio de pago de primas N° 37074826 (Fojas 1319 a 1322)	Convenio de pago de primas N° 37074826 de la Póliza 8357483, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 11/02/2013	
Convenio de pago de primas N° 42804731 (Fojas 1323 a 1324)	Convenio de pago de primas N° 42804731 de la Póliza 9909515, de Pacifico seguros, suscrita con Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con fecha de emisión 20/09/2013	
Poliza de accidentes personales ACCO: 11276788-5074718 (Fojas 1325 a 1355)	Poliza de accidentes personales ACCO: 11276788-5074718, ASEGURADO Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, con vigencia del 31/03/2016 a las 12.00 hrs, al 31/03/2017 a las 12.00 hrs.	
Copia certificada de la carta de RIMAC de fecha 13 de setiembre de 2017	Copia certificada de la carta de RIMAC de fecha 13 de setiembre de 2017, suscrita por el Apoderado Luis Alfredo Lam Sedano,	




Lourdes C[illegible]arcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



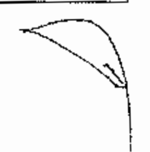
(Fojas 1356 a 1366)	mediante la cual se remite CDs conteniendo el detalle de todos los SOAT contratados por las personas y/o empresas solicitadas por el despacho.	

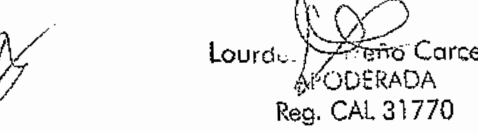
Mecanismo de corroboración	Aporte
Acta Fiscal del 19JUL2017 Fojas (1 al 15)	Acta levantada en la Notaría De Vettori (San Borja), a fin de recabar información respecto a la compra-venta del vehículo B8E 504, antes ROX 230, que otorga Carlos Eugenio García Alcázar a favor de Rodolfo Edgardo Prialé De La Peña casado con Jacqueline Marlene Flores Ávila, anexando copia de la documentación respectiva. TOMO I
Acta Fiscal del 20JUL2017 Fojas (16 al 42)	Acta levantada en la Notaría Vela Velásquez (San Isidro), a fin de recabar información respecto a la compra-venta del vehículo LGA 904, por los siguientes ciudadanos Rodolfo Edgardo Prialé De la Peña y Jéssica Milagros Urbina Fernández, efectuada el 29SET/2008, anexando copia de la documentación respectiva. Asimismo la Notaría, en dicha diligencia a solicitud de la Fiscal, proporcionó información respecto a los actos jurídicos efectuados por las personas naturales Rodolfo Prialé De La Peña, Jessica Milagros Urbina Fernández, Carlos Eugenio García Alcázar; a excepción del ciudadano extranjero Renato Ribeiro Bortoleti. TOMO I
Acta Fiscal del 03AGO2017 Fojas (43 al 139)	Acta levantada en la Notaría Benvenuto Murguía (San Isidro)), a fin de recabar información respecto a las escrituras públicas efectuadas por el ciudadano Félix Erdulfo Málaga Torres, con relación a los inmuebles identificados con las partidas números 21129088 y 21130589 respectivamente, registrados en la Oficina Registral de Cañete, correspondiente a la Zona Registral N° IX, Sede Lima, anexando copia de la documentación respectiva. TOMO I
Acta Fiscal de fecha 03AGO2017 Fojas (140)	Acta levantada en la Notaría Becerra Sasaya, (San Borja), a fin de recabar información, solicitada mediante oficios 26 y 27-2017, no obstante el Notario y personas encargadas no se encontraban, siendo informada que la información requerida se encontraba en el local de Pueblo Libre, motivo por el que se dispone que el Notario remita la información en el plazo de 03 días calendarios al Despacho Fiscal (art. 188NCPP). TOMO I
Of. N° 757-2017-NOTMBS Fojas (141 al fs 151)	remitido por la Notaría Becerra Sosaya y recibido el 04AGO2017 por esta Fiscalía, adjuntando en copia simple la Escritura de compraventa y contrato de préstamo Hipotecario (Bien Independizado), signado con el KARDEx 30878 extendido el 18MAR2015 donde intervienen Rodolfo Edgardo Prialé De La Peña y Jacqueline Marlene Flores Ávila. TOMO I
Of. N° 758-2017-NOTMBS Fojas (152 al fs 199)	remitido por la Notaría Becerra Sosaya y recibido el 04AGO2017 por esta Fiscalía, adjuntando en copia simple los registros de diversos actos protocolares en los que intervienen Rodolfo Edgardo Prialé De La Peña, Félix Erdulfo MalagaTorres, Jaime Eduardo Sanchez Beranal (el primero compra de inmueble y los tres últimos transferencia vehicular). TOMO I
Of. N° 163-2017-NBM/sec Fojas (200 al fs 376)	remitido por la Notaría Benvenuto Murguía (San Isidro), y recibido el 10AGO2017 por esta Fiscalía, adjuntando en copia simple: - fs. 202 a 203, Escritura 011850, K. 036970 de fecha 14DIC2012, Constitución de Sociedad Anónima Cerrada, que otorgan Luis Humberto Prevoo Neira y Rodolfo Edgardo Priale de la Peña. - fs. 204 a 206, Escritura 011849, K. 037856 de fecha 14DIC2012, Constitución de Sociedad Anónima Cerrada, que otorgan Rodolfo Edgardo Prialé De La Peña, Aldo Enrique Prialé De La Peña y Luis Humberto Prevoo Neira.

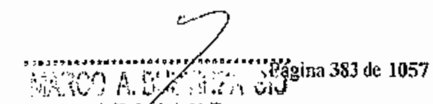
José Domingo Pérez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Novecientos Cuarenta y uno.







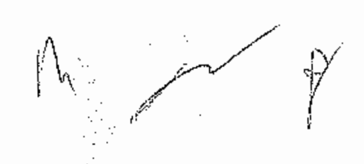


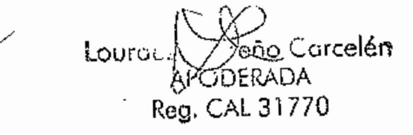
	- fs. 207 a 208, Escritura 006561, K. 17372 de fecha 29SET2011, Acuerdo de Formalización de La Liquidación Disolución y Cierre que celebran de una parte el Consorcio Cosapi Kruger (Rptado. Luis Humberto Arrese Orellana, Nancy María Paredes Neira) a favor de Cosapi SA (Rptado Enrique Hernán Escalante Pareja, Marco Antonio Aranda Toledo). - fs. 209 a 210, Escritura 006562, K. 17373 de fecha 29SET2011, Acuerdo de Formalización de La Liquidación Disolución y Cierre que celebran de una parte la Asociación Andrade Gutiérrez -GESSA-COSAPI ASOCIADOS (Rptado. Luis Humberto Arrese Orellana, Nancy María Paredes Neira) a favor de Cosapi SA (Rptado Enrique Hernán Escalante Pareja, Marco Antonio Aranda Toledo). - fs. 211 a 212, Escritura 006858, K. 017654 de fecha 11OCT2011, Adenda N° 2 al Contrato de Constitución de Consorcio que Celebran COSAPI S.A. (Rptado. por Enrique Hernán Escalante Pareja, Marco Antonio Aranda Toledo), y, JOHE S.A. (Rptado. por José Augusto Heighes Sousa). - fs. 213 a 216, Escritura 008003, K. 019614 de fecha 16NOV2011, Poderes Específicos que otorgan COSAPI S.A. (Rptado. por Enrique Hernán Escalante Pareja, Marco Antonio Aranda Toledo), y, JOHE S.A. (Rptado. por José Augusto Heighes Sousa). - fs. 217, Escritura 000568, K. 022682 de fecha 21ENE2012, Revocatoria de Poder y Otorgamiento de Facultades que otorgan COSAPI S.A. (Rptado. por Enrique Hernán Escalante Pareja, Marco Antonio Aranda Toledo), y, JOHE S.A. (Rptado. por José Augusto Heighes Sousa). - fs. 218 a 219, Escritura 004032, K. 27001 de fecha 02MAY2012, Contrato de Constitución de Consorcio que Celebran de una parte GyM S.A. (Rptada. por Hernando Alejandro Graña Acuña, Alvaro Castro Roca) y de la otra COSAPI S.A. (Rptado. por Fernando Raúl Valdéz Torero, Marco Antonio Aranda Toledo). - fs. 220 a 222, Escritura 009088, K. 029205 de fecha 19SET2012, Arrendamiento de inmueble que Celebran de una parte Norma Teresa Franco Remotti Vda. de Alegría y de la otra parte COSAPI S.A. (Rptado. por Fernando Raúl Valdéz Torero, Marco Antonio Aranda Toledo), con intervención de María Del Carmen Alegría Franco. - fs. 223 a 225, Escritura 002440, K. 40589 de fecha 25MAR2013, Compra Venta Definitiva que celebran de una parte María Paulina Ana Soto Llosa de Marsano, Carlos Ernesto Marsano Soto, Paola María Marsano Soto, Juan Andrés Marsano Soto, Diana María Marsano soto y de la otra parte Félix Erdulfo Malaga Torres. - fs. 226 a 227, Escritura 001582, K. 059098 de fecha 16MAR2015, Compra Venta Definitiva que celebran de una parte Paola María Marsano Soto y de la otra parte Félix Erdulfo Malaga Torres. - fs. 228 a 234, Escritura 004017, K. 14567 de fecha 15JUL2011, Arrendamiento Financiero que celebran de una parte el Banco de Crédito del Perú (Rptado. Lisset Ríos Auccapure, David García Quispes) y de la otra parte Construcción y Administración S.A. (Rptado. por Jaime Eduardo Sanchez Bernal). - fs. 235 a 241, Escritura 004961, K. 15732 de fecha 15AGO2011, Arrendamiento Financiero que otorga Scotiabank Perú SAA (Rptado. Rocío Noemí Conde Sandoval, Patricia Antonio Wahle Bravo de Rueda) a favor de Construcción y Administración S.A. (Rptado. por Jaime Eduardo Sanchez Bernal). - fs. 242 a 249, Escritura 011193, K. 036993 de fecha 23NOV2012, Arrendamiento Financiero que otorga Scotiabank Perú SAA, celebran de una parte el Banco de Crédito del Perú (Rptado. Rocío Noemí Conde Sandoval, Patricia Antonio Wahle Bravo de Rueda) a favor de Construcción y Administración S.A. (Rptado. por Jaime Eduardo Sanchez Bernal). - fs. 250 a 256, Escritura 002647, K. 012882 de fecha 06JUN2011,

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial Corporativa
Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

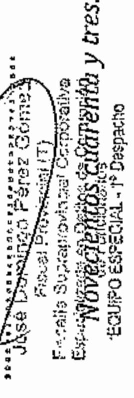
Novecientos cuarenta y dos.











	Arrendamiento Financiero que celebran de una parte el Banco de Crédito del Perú (Rptado. Patricia Ugarte Cornejo, Gonzalo Ugarte Marrero Boisset) y de la otra parte Consorcio Nueva Gambetta. (Rptado. por Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú, Gerente Comercial Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Contador Enrique Martins Ramirez Caldeira). - fs. 257 a 258, Escritura 008939, K. 21205 de fecha 14DIC2011, Delegación de Poder que Otorgan Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú (Rptado. por Edgar Ricardo Bernardo Unzueta Zegarra, Henrique Martins Ramirez Caldeira) y Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú (Rptada. Oscar Javier Rosas Villanueva, Aberto Ravaglia), a favor de Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Afranio Noguelra Magalhaes, entre otros. - fs. 259, Escritura 006839, K. 048062 de fecha 23OCT2013, Revocatoria y Designación de Nuevos Apoderados Procesales, que Otorgan Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú (Rptado. por Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Edgar Ricardo Bernardo Unzueta Zegarra) y Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú (Rptada. Oscar Javier Rosas Villanueva, Jairo Xavier Da Silva Junior). - fs. 260 a 262, Escritura 000003, K. 50079, Constitución de Consorcio que celebran Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal del Perú (Rptada. Oscar Javier Rosas Villanueva, Leonardo Augusto GUIMARÃES) y COSAPI S.A. (Rptada. Luis Humberto Arrese Orellana, Lizardo Ernesto Helfer Llerena). - fs. 263, Escritura 000849, K. 051075 de fecha 15FEB2014, Revocatoria y Designación de Nuevos Apoderados Procesales, que Otorgan Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú (Rptado. por Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Edgar Ricardo Bernardo Unzueta Zegarra) y Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú (Rptada. Oscar Javier Rosas Villanueva, Jairo Xavier Da Silva Junior), a favor de Pedro Jesús Chávez Tristan. - fs. 264, Escritura 000810, K. 051076 de fecha 13FEB2014, Revocatoria y Otorgamiento de Poderes, que otorgan de una parte Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú (Rptado. por Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Edgar Ricardo Bernardo Unzueta Zegarra) y Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú (Rptada. Oscar Javier Rosas Villanueva, Jairo Xavier Da Silva Junior), a favor de Pedro Jesús Chávez Tristan. - fs. 265 a 266, Escritura 001028, K. 051404 de fecha 27FEB2014, Revocatoria y Designación de Nuevos Apoderados Procesales, que Otorgan Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú (Rptado. por Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Edgar Ricardo Bernardo Unzueta Zegarra) y Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú (Rptada. Oscar Javier Rosas Villanueva, Jairo Xavier Da Silva Junior), a favor de Pedro Jesús Chávez Tristan. - fs. 267, Escritura 002208, K. 053062 de fecha 14MAY2014, Primer Adenddum al Contrato de Constitución de Consorcio que Celebran COSAPI S.A. (Rptado. Luis Humberto Arrese Orellana, Javier Augusto Alejandro Amézaga Castañeda) y Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú (Rptada. Oscar Javier Rosas Villanueva, Leonardo Augusto Guimares). - fs. 268, Escritura 002244, K. 053122 de fecha 15MAY2014, Aclaración de Revocatoria y Otorgamiento de Poderes, que otorgan de una parte Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú (Rptado. por Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Edgar Ricardo Bernardo Unzueta Zegarra) y Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú (Rptada. Oscar Javier Rosas Villanueva, Oscar Humberto La Rosa Vera). - fs. 269, Escritura 008579, K. 020777 de fecha 02DIC2011, Otorgamiento de Poder que otorga Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú (Rptado. por Henrique Martins Ramires Caldeira, Víctor Ricardo De La



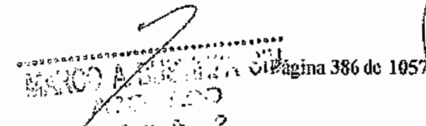


	Flor Chávez) a favor de Afranio Nogueira Magalhaes y otros. - fs. 270 a 271, Escritura 000320, K. 022353 de fecha 13ENE2012, Otorgamiento de Poderes que Otorgan Constructora Andrade Gutiérrez S.A. sucursal del Perú, TRANSLEI S.A. y Construcción y Administración S.A.C., denominadas LAS PARTES, que suscribieron un Contrato de consorcio conformando el CONSORCIO SAN ALEJANDRO para construcción de obras según contrato con PROVIAS NACIONAL, designando como apoderados del Consorcio Ángelo Luiz Lodi, Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Henrique Martins Ramires Caldeira. - fs. 272 a 273, Escritura 000319, K. 022354 de fecha 13ENE2012, Otorgamiento de Poderes que Otorgan Constructora Andrade Gutiérrez S.A. sucursal del Perú, TRANSLEI S.A. y Construcción y Administración S.A.C., denominadas LAS PARTES, que suscribieron un Contrato de consorcio conformando el CONSORCIO NESHUYA para construcción de obras según contrato con PROVIAS NACIONAL, designando como apoderados del Consorcio Henrique Martins Ramires Caldeira, Edgar Ricardo Bernardo Unzueta Zegarra. - fs. 274 a 275, Escritura 000957, K. 023215 de fecha 01FEB2012, Modificación del Régimen General de Poderes del consorcio Nueva Gambetta que Otorgan Constructora Andrade Gutiérrez S.A.-Sucursal Perú (Rptada. Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Henrique Martins Ramires Caldeira) y Constructora Queiroz Galvao S.A. - Sucursal Perú (Rptado. Oscar Humberto La Rosa Vera, Jairo Xavier Da Silva Junior). A fs. 276, Escritura 002248, K. 24746-A, de fecha 12MAR2012, Aclaración y Rectificación de Otorgamiento de Poder que otorgan las empresas: Constructora Andrade Gutiérrez S.A., sucursal del Perú; MOTA-ENGIL PERU S.A. (ANTES TRANSLEI S.A.) y, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SAC, en su calidad de Consorciadas del CONSORCIO NESHUYA; se aclara que es la denominación de las empresas que conforman el Consorcio Alejandro y que se ratifica el poder a Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Henrique Martins Ramires Caldeira. A fs. 277, Escritura 002249, K. 24909, de fecha 12MAR2012, Aclaración y Rectificación de Otorgamiento de Poder que otorgan las empresas: Constructora Andrade Gutiérrez S.A., sucursal del Perú; MOTA-ENGIL PERU S.A. (ANTES TRANSLEI S.A.) y, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SAC, en su calidad de Consorciadas del CONSORCIO NESHUYA; se aclara que es la denominación de las empresas que conforman el Consorcio Alejandro y que se ratifica el poder a Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Henrique Martins Ramires Caldeira. - A fs. 278, Escritura 002346, K. 25049, de fecha 14MAR2012, Delegación de Poder que Otorga Constructora Andrade Gutiérrez S.A. sucursal del Perú (Rptado. por Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Edgar Ricardo Bernardo Unzueta Zegarra), a favor de Julio César Pérez Vargas, Máximo Gordillo Madrid, Jean Paúl Mejía Giraldo, entre otros. - A fs. 279 a 280, Escritura 004421, K. 027642 de fecha 14MAY2012, Modificación de Delegación de Poder y Delegación de Poder que otorgan Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú (Rptado. por Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Edgar Ricardo Bernardo Unzueta Zegarra) y Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú (Rptada. Oscar Humberto La Rosa Vera, Jairo Xavier Da Silva Junior). - A fs. 281, Escritura 002346, K. 25049, de fecha 03JUL2012, Delegación de Poder que Otorga Constructora Andrade Gutiérrez S.A. sucursal del Perú (Rptado. por Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Edgar Ricardo Bernardo Unzueta Zegarra), a favor de Jorge Antonio Urquizo de Olarte. - A fs. 282, Escritura 008802, K. 033622 de fecha 12SET2012, Contrato de Otorgamiento de Poderes, que otorgan de una parte Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú (Rptado. por Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Edgar Ricardo Bernardo Unzueta Zegarra) y Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú (Rptada. Jairo Xavier Da Silva Junior, Oscar Humberto La Rosa Vera), a favor de Flavio Leitte Mesquita.









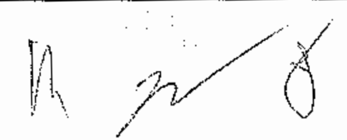


	- A fs. 283, Escritura 008802, K. 033622 de fecha 12SET2012, Contrato de Otorgamiento de Poderes, que otorgan de una parte Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú (Rptado. por Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Edgar Ricardo Bernardo Unzueta Zegarra) y Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú (Rptada. Jairo Xavier Da Silva Junior, Oscar Humberto La Rosa Vera), a favor de Jandrey Gustavo Plissari. - A fs. 284 a 287, Escritura 009015, K. 033861, de fecha 18SET2012, Aumento de Capital asignado a Constructora Andrade Gutiérrez S.A.- Sucursal Perú (aumentó 13´161,824.00, se incrementó de 31'429,003.00 a 44'590,827.00). - A fs. 288 a 289, Escritura 0011478, K. 037419, de fecha 03DIC2012, Modificación de [apoderados Nivel 1 y Nivel 2, que otorgan Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú (Rptado. por Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Edgar Ricardo Bernardo Unzueta Zegarra) y Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú (Rptada. Jairo Xavier Da Silva Junior, Oscar Humberto La Rosa Vera). - A fs. 290 a 291, Escritura 011490, K. 037432, de fecha 03DIC2012, Ratificación de Actos Jurídicos que Celebran de una parte Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú (Rptado. por Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Edgar Ricardo Bernardo Unzueta Zegarra) y Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú (Rptada. Jairo Xavier Da Silva Junior, Oscar Humberto La Rosa Vera), a favor de Jandrey Gustavo Plissari. - A fs. 292 a 293, Escritura 003215, K. 043078, de fecha 26ABR2013, Revocatoria y Otorgamiento de Poderes, que otorgan Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú (Rptado. por Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Edgar Ricardo Bernardo Unzueta Zegarra) y Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú (Rptada. Jairo Xavier Da Silva Junior, Oscar Humberto La Rosa Vera). - A fs. 294, Escritura 006839, K. 043078, de fecha 23OCT2013, Revocatoria y Designación de Nuevos Apoderados Procesales que Contrato de Otorgamiento de Poderes, que otorgan Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal Perú (Rptado. por Víctor Ricardo De La Flor Chávez, Edgar Ricardo Bernardo Unzueta Zegarra) y Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú (Rptada. Jairo Xavier Da Silva Junior, Oscar Humberto La Rosa Vera). - A fs. 295 a 296, Escritura 007079, K. 18601, de fecha 18OCT2011, Adenda N° 3 Al Contrato de Constitución de Consorcio que celebran COSAPI S.A. (Rptado. por Enrique Hernán Escalante Pareja, Fernando Raúl Valdez Torero), y, JOHE S.A. (Rptado. por José Augusto Heighes Sousa). - A fs. 297 a 300, Instrumento 000064, K. 024872, de fecha 14MAR2012, Reconocimiento de Deuda con Constitución de Garantías Mobiliarias que otorga JOHE S.A. (Rptado. por José Augusto Heighes Sousa) a favor de Volvo Do Brasil Vehículo LTDA. (Rptado. por funcionarios peruanos en Ate Vitarte-Lima Segundo Aliaga Aliaga y Ángel Justo Martín Cueva). - A fs. 301 a 308, Escritura 005965, K. 029833, de fecha 27JUN2012, Arrendamiento Financiero que celebran de una parte otorga Scotiabank Perú SAA (Rptado. Rocío Noemí Conde Sandoval, Patricia Antonia Wahle Bravo de Rueda) y de la otra parte JOHE S.A. (Rptada. por José Augusto Heighes Sousa). - A fs. 309 a 316, Escritura 009151, K. 034109, de fecha 20SET2012, Arrendamiento Financiero que celebran de una parte otorga Scotiabank Perú SAA (Rptado. Rocío Noemí Conde Sandoval, Patricia Antonia Wahle Bravo de Rueda) y de la otra parte JOHE S.A. (Rptada. por José Augusto Heighes Sousa). - A fs. 317 a 324, Escritura 011860, K.038082, de fecha 14DIC2012, Arrendamiento Financiero que celebran de una parte otorga Scotiabank Perú SAA (Rptado. Rocío Noemí Conde Sandoval, Patricia Antonia Wahle Bravo de Rueda) y de la otra parte JOHE S.A. (Rptada. por José Augusto Heighes Sousa).

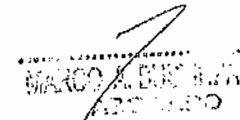
Novecientos cuarenta y cinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Car... ...elén
APODERADA
Reg. CAL 31770





	- A fs. 325 a 327, Escritura 001793, K. 052474, de fecha 16ABR2014, Resolución de Contrato de Cesión Minera y Opciones Sucesivas por Mutuo Acuerdo que Celebran de una parte Compañía Minera Milpo S.A.A. (Rptada. Gilmar Caixeta (brasileño), Eugenio Ferrari (argentino) y de la otra parte Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Miguelito N° 1 de Huaraz (Rptada. José Augusto Heighes Sousa (peruano). - A fs. 328 a 344, Escritura 000422, K. 003875, de fecha 28MAY2008, Contrato de Cesión Minera y Opciones Sucesivas que Otorga Compañía Minera Milpo Sociedad Anónima Abierta, representado por Francisco Ismodes Mezzano a favor de Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Miguelito N° 1 de Huaraz, representado por José Augusto Heighes Sousa y Luis Felipe Caro Ramírez. - A fs. 345 a 347, Escritura 000372, K. 005036, de fecha 15ABR2009, Addendum que Otorgan Compañía Minera Milpo Sociedad Anónima Abierta representada por Francisco Atilio Ismodes Mezzano y Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Miguelito N° 1 de Huaraz, representado por José Augusto Heighes Sousa y Luis Felipe Caro Ramírez. - A fs. 348 a 351, Escritura 000102, K. 006259, de fecha 03FEB2010, Segundo Addendum al Contrato de Cesión Minera y Opciones Sucesivas que Otorgan Compañía Minera Milpo Sociedad Anónima Abierta representada por Francisco Atilio Ismodes Mezzano y Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Miguelito N° 1 de Huaraz, representado por José Augusto Heighes Sousa y Luis Felipe Caro Ramírez. - A fs. 352, Acta 000345, K. 13800, de fecha 29FEB2012, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor-motocicleta (Transferencia a título gratuito), Transferente COSAPI S.A., representada por Marco Antonio Aranda Toledo y Enrique Hernán Escalante Pareja, adquirente: Jesús Arsenio Coronado Marrufo. - A fs. 353, Acta 000409, K. 14170-A, de fecha 06JUL2011, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente COSAPI S.A., representada por Marco Antonio Aranda Toledo y Enrique Hernán Escalante Pareja, adquirente: Julio Roberto Labrín Castillo. - A fs. 354, Acta 000572, K. 15071, de fecha 05AGO2011, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente COSAPI S.A., representada por Marco Antonio Aranda Toledo y Enrique Hernán Escalante Pareja, adquirente: Estación de Servicios San Antonio SAC, representada por Antonio Zosimo Espinoza Flores. - A fs. 355, Acta 001143, K. 16789, de fecha 27OCT2011, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente COSAPI S.A., representada por Marco Antonio Aranda Toledo y Enrique Hernán Escalante Pareja, adquirente: Robinson Fausto Suárez Pérez. - A fs. 356, Acta 000917, K. 17517, de fecha 23SET2011, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente COSAPI S.A., representada por Marco Antonio Aranda Toledo y Enrique Hernán Escalante Pareja, adquirente: Blaner Contratistas Generales EIRL, representada por Ernesto Rashta Méndez. - A fs. 357, Acta 001276, K. 19945, de fecha 15NOV2011, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente COSAPI S.A., representada por Marco Antonio Aranda Toledo y Enrique Hernán Escalante Pareja, adquirente: FABESMAQ EIRL, representada por Armando José Cahua Ochoa. - A fs. 358, Acta 001566, K. 21263, de fecha 21DIC2011, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente COSAPI S.A., representada por Marco Antonio Aranda Toledo y Enrique Hernán Escalante Pareja, adquirente: Carlos Jaime M. Vegas Quintana.



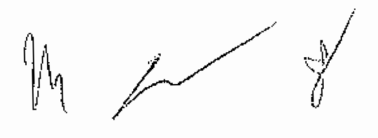
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

	- A fs. 359, Acta 000062, K. 22527, de fecha 19ENE2012, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente COSAPI S.A., representada por Marco Antonio Aranda Toledo y Enrique Hernán Escalante Pareja; adquirente: Estación de Servicios San Antonio SAC, representada por Antonio Zosimo Espinoza Flores. - A fs. 360, Acta 000243, K. 22583, de fecha 06JUL2011, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente COSAPI S.A., representada por Marco Antonio Aranda Toledo y Enrique Hernán Escalante Pareja, adquirente: Segundo Isaías Torres Mozombite. - A fs. 361, Acta 000250, K. 23664, de fecha 14FEB2012, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente COSAPI S.A., representada por Marco Antonio Aranda Toledo y Enrique Hernán Escalante Pareja, adquirente: José Eduardo Chueca Romero. - A fs. 362, Acta 001432, K. 45953, de fecha 06JUL2011, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente COSAPI S.A., representada por Marco Antonio Aranda Toledo y Renato Dante Zolfi Federici, adquirente: HURTADO CARGO EIRL representada por Johnny Victor Hurtado Cáceres. - A fs. 363, Acta 001757, K. 48135, de fecha 24OCT2013, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente COSAPI S.A., representada por Maria Elena Hernández Pastor Toledo y Marco Antonio Aranda Toledo, adquirente: GENERAL PROJECTS SRL. representado Jesús Ángel Córdova Espinoza. - A fs. 364, Acta 000092, K. 57734, de fecha 23ENE2015, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente: Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal del Perú, representada por Víctor Ricardo De La Flor Chávez y Yaqueline Mirella Goicochea Aquino. Transferente: Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú, representada por Oscar Javier Rojas Villanueva y Leonardo Augusto GUIMARÃES. Adquirente: EMPRESA DE TRANSPORTES DIAZ SRL, representada por Britaldo Díaz Medina. - A fs. 365, Acta 000091, K. 57735, de fecha 23ENE2015, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente: Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal del Perú, representada por Víctor Ricardo De La Flor Chávez y Yaqueline Mirella Goicochea Aquino. Transferente: Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú, representada por Oscar Javier Rojas Villanueva y Leonardo Augusto GUIMARÃES. Adquirente: EMPRESA DE TRANSPORTES DIAZ SRL, representada por Britaldo Díaz Medina. - A fs. 366, Acta 000609, K. 61893, de fecha 12MAY2015, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente: Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal del Perú, representada por Víctor Ricardo De La Flor Chávez y Yaqueline Mirella Goicochea Aquino. Transferente: Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú, representada por Oscar Javier Rojas Villanueva y Leonardo Augusto GUIMARÃES. Adquirente: AGUAS DE BAYOVAR SAC representada por Gustavo Leonardo GUIMARÃES Passos. - A fs. 367 a 368, Acta 000606, K. 61894, de fecha 12MAY2015, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente: Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal del Perú, representada por Víctor Ricardo De La Flor Chávez y Yaqueline Mirella Goicochea Aquino. Transferente: Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú, representada por Oscar Javier Rojas Villanueva y Leonardo Augusto GUIMARÃES. Adquirente: EMPRESA DE TRANSPORTES DIAZ SRL, representada por Britaldo Díaz Medina. - A fs. 369, Acta 000608, K. 62505, de fecha 12MAY2015, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta,

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho"

Novecientos cuarenta y siete.





Lourdes C... ...arcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



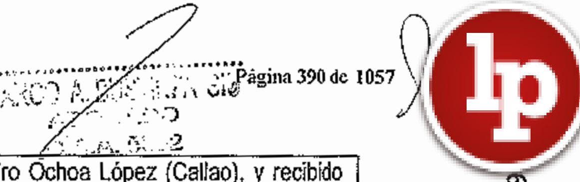
	Transferente: Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal del Perú, representada por Víctor Ricardo De La Flor Chávez y Yaqueline Mirella Goicochea Aquino. Transferente: Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú, representada por Oscar Javier Rojas Villanueva y Leonardo Augusto GUIMARÃES. Adquirente: César Augusto Ríos Dávila. - A fs. 370, Acta 000640, K. 62606, de fecha 21MAY2015, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente: Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal del Perú, representada por Víctor Ricardo De La Flor Chávez y Yaqueline Mirella Goicochea Aquino. Transferente: Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú, representada por Oscar Javier Rojas Villanueva y Leonardo Augusto GUIMARÃES. Adquirente: EMPRESA DE TRANSPORTES DIAZ SRL, representada por Britaldo Díaz Medina. - A fs. 371, Acta 001103, K. 43897, de fecha 24MAY2013, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente: Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal del Perú, representada por Víctor Ricardo De La Flor Chávez y Yaqueline Mirella Goicochea Aquino. Adquirente: JORGE ANTONIO ARAKAKI HIGA. - A fs. 372, Acta 001948, K. 49037, de fecha 05DIC2013, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente: Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal del Perú, representada por Víctor Ricardo De La Flor Chávez y Yaqueline Mirella Goicochea Aquino. Adquirente: MARCO DE PAULA OLIVEIRA. - A fs. 373, Acta 000453, K. 52189, de fecha 05MAY2014, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente: Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal del Perú, representada por Víctor Ricardo De La Flor Chávez y Yaqueline Mirella Goicochea Aquino. Adquirente: SUSY SANDRA DAHUA MOZOMBITE. - A fs. 374, Acta 000208, K. 59300, de fecha 12FEB2015, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente: ENLACE MULTIMODAL SAC, representada por Roberto Emilio De La Torre Aguayo. Adquirente: Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú, representada por Oscar Javier Rojas Villanueva y Leonardo Augusto GUIMARÃES. Adquirente: Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A., representada por José Javier Jordan Morales. Adquirente: Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal del Perú, representada por Víctor Ricardo De La Flor Chávez y Yaqueline Mirella Goicochea Aquino. - A fs. 375, Acta 000209, K. 59301, de fecha 12FEB2015, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente: ENLACE MULTIMODAL SAC, representada por Roberto Emilio De La Torre Aguayo. Adquirente: Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú, representada por Oscar Javier Rojas Villanueva y Leonardo Augusto GUIMARÃES. Adquirente: Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A., representada por José Javier Jordan Morales. Adquirente: Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal del Perú, representada por Víctor Ricardo De La Flor Chávez y Yaqueline Mirella Goicochea Aquino. - A fs. 376, Acta 001954, K. 49038, Acta Notarial de Transferencia de Propiedad de vehículo automotor, compra-venta, Transferente: Constructora Panorama S.A., representada por Edgar Ricardo Bernardo Unzueta Zegarra y Víctor Ricardo De La Flor Chávez. Adquirente: RENAN MARREIRO POLICARPO JUNIOR. TOMO II
Oficio 393-2017-NTGS-ADM Fojas (377)	cursado por la Notaria Guerra Salas (Trujillo), y recibido por esta Fiscalía el 21SET2017, a fin de informar que en referencia al Of. 81-2017-CE 006-2017/FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE, ninguna persona natural o jurídica consultada ha realizado actos jurídicos o contratos en su Despacho Notarial. TOMO II

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Novecientos cuarenta y ocho.

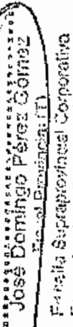


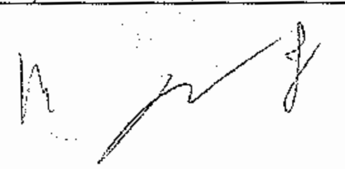




Oficio NOTJAOL N° 087-10-2017 Fojas (378 a 385)	cursado por la Notaria José Alejandro Ochoa López (Callao), y recibido por esta Fiscalía el 16OCT2017, a fin de adjuntar copia legalizada e informar que en referencia al Of. 78-2017-CE 006-2017/FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE, el señor José Augusto Heighes Quiñones, interviene representado al igual que otros, por Alfredo Guillermo Régulo Souza Lossio, como "propietarios vendedores" en Escritura Pública de Compraventa de Cuotas Ideales (Acciones y Derechos), de propiedad con Compraventa simultánea de bienes futuros y transmisión de derechos de superficie, con Kardex 3870-08 del 14MAR2008. Las demás personas mencionadas en el Oficio no han realizado ningún trámite en su Despacho Notarial. TOMO II
Carta N° 160-2017-NDPH Fojas (386 a 792)	cursada por la Notaría Doris Paredes Haro (Trujillo), y recibido por esta Fiscalía el 18OCT2017, a fin de informar que en referencia al Of. 81-2017-CE 006-2017/FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE, en el periodo 01ENE2011 al 31DIC2014 según lo solicitado, se obtuvieron los siguientes resultados: EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACION S.A. - Fs. 388 a 397, obra Escritura 2973, de fecha 14AGO2013, compra venta de inmueble otorgada por la Empresa Constructora Moreno Linch SAC, debidamente representada por Carlos Manuel Moreno Linch, a favor de la Empresa Construcción y Administración S.A., debidamente representada por Leonardo Juvenal Molina Montero. Se anexa documentación que obra en el legajo respectivo (una parte se anexa al siguiente tomo). TOMO II
Continúan anexos de la Carta N° 160-2017-NDPH Fojas (398 a 600)	- Fs. 398 a 426, continúan anexos correspondientes a Escritura 2973, de fecha 14AGO2013, compra venta de inmueble otorgada por la Empresa Constructora Moreno Linch SAC, debidamente representada por Carlos Manuel Moreno Linch, a favor de la Empresa Construcción y Administración S.A., debidamente representada por Leonardo Juvenal Molina Montero. (Notaría Doris Paredes Haro - Trujillo). - Fs. 427 a 441, Escritura 519, de fecha 11FEB2011, compra venta de inmueble (Trujillo) otorgada por SUPERCONCRETO DEL PERU S.A., debidamente representada por Ricardo Vitaliano Manrique Daemisch, a favor de Irma OlegariaTrujillo Nacarino. Se anexa documentación que obra en el legajo respectivo. - Fs. 442 a 458, Escritura 1642, de fecha 10MAY2012, compra venta de inmueble otorgada por Supreconcreto del Perú S.A., debidamente representada por Ricardo Vitaliano Manrique Daemisch, a favor de Leopoldo Leonidas Rodríguez Ramírez y su cónyuge Estela Domínguez Torres. Se anexa documentación que obra en el legajo respectivo. - Fs. 459 (carilla en blanco) vuelta a fs. 481, obra Escritura 1857, de fecha 16MAY2012, compra venta de inmueble (Trujillo) otorgada por SUPERCONCRETO DEL PERU S.A., debidamente representada por Ricardo Vtaliano Manrique Daemisch, a favor de Presvitor Castillo Castro y Geuster Tomas Castillo Castillo, con la intervención de Julia Castillo Vásquez y Yanin Haydee Barbarán León. Se anexa documentación que obra en el legajo respectivo. - Fs. 482 (carilla en blanco) vuelta a fs. 502, obra Escritura 3995, de fecha 16OCT2012, compra venta de inmueble (Trujillo) otorgada por SUPERCONCRETO DEL PERU S.A., debidamente representada por Ricardo Vtaliano Manrique Daemisch, a favor de Renan Neisser Guillén Príncipe y su cónyuge Mónica Domínguez Torres. Se anexa documentación que obra en el legajo respectivo. - Fs. 503 a 518, Escritura 376, de fecha 30ENE2013, compra venta de inmueble (Trujillo) otorgada por SUPERCONCRETO DEL PERU S.A., debidamente representada por Ricardo Vtaliano Manrique Daemisch, a favor de Francisco Javier Ramírez Vigo y Miriam Esperanza Núñez Mio. Se anexa documentación que obra en el legajo respectivo. - Fs. 519 (carilla en blanco) vuelta a fs. 538, obra Escritura 1012, de fecha

Novecientos cuarenta y nueve. 9

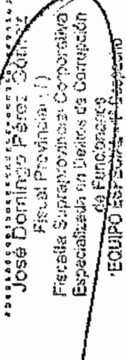


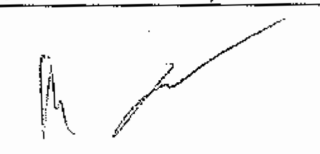


Lourdes Cor[illegible]celén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Novecientos cincuenta.

	18MAR2013, compra venta de inmueble (Trujillo) otorgada por SUPERCONCRETO DEL PERU S.A., debidamente representada por Ricardo Vtaliano Manrique Daemisch, a favor de Eduardo Augusto Murillo Sernaque y Linda Patricia Guzmán Linares. Se anexa documentación que obra en el legajo respectivo. - Fs. 537 (carilla en blanco) vuelta a fs. 554, obra Escritura 1045, de fecha 19MAR2013, compra venta de inmueble (Trujillo) otorgada por SUPERCONCRETO DEL PERU S.A., debidamente representada por Ricardo Vtaliano Manrique Daemisch, a favor de Carlos César Jaramillo Carranza y Daisy Magalí Méndez de Jaramillo. Se anexa documentación que obra en el legajo respectivo. - Fs. 555 a 564, Escritura 1579, de fecha 19MAR2913, compra venta de inmueble (Trujillo) otorgada por SUPERCONCRETO DEL PERU S.A., debidamente representada por Ricardo Vtaliano Manrique Daemisch, a favor de Daniel Rolando Cubeñas Alvarado y Geraldine Kattia Rodríguez Rodríguez de Cubeñas. Se anexa documentación que obra en el legajo respectivo. - Fs. 565 a 584, Escritura 447, de fecha 07FEB2014, compra venta de inmueble (Trujillo) otorgada por SUPERCONCRETO DEL PERU S.A., debidamente representada por Ricardo Vtaliano Manrique Daemisch, a favor de Maria Isabel Cieza Vda. de Vásquez. Se anexa documentación que obra en el legajo respectivo. - Fs. 585 a 600, Escritura 659, de fecha 24FEB2014, compra venta de inmueble (Trujillo) otorgada por SUPERCONCRETO DEL PERU S.A., debidamente representada por Ricardo Vtaliano Manrique Daemisch, a favor de Marieni Isabel Vásquez Cieza con intervención de Félix Raúl Santana Aliaga. Se anexa documentación que obra en el legajo respectivo. TOMO 3
Escritura pública de compra venta, otorgada por la empresa denominada "SUPER CONCRETO DEL PERÚ S.A.", debidamente representada por RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, a favor de la empresa denominada "GESTIÓN & INGENIERÍA S.A." debidamente representada Número: Mil setecientos noventa y nueve (folios 609-638)	Eleva el 24 de mayo de 2014, ante la Notaría de Trujillo, Doris Isabel Paredes Haro, el contrato de compra venta celebrado entre RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, en representación de SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. y STEFANO BRESCIA SAAAVEDRA, representante de "GESTIÓN & INGENIERÍA", por el que el primero transfiere al segundo, el inmueble ubicado en la avenida España No. 305, sección B, cuarto piso, distrito de Trujillo, Provincia y Departamento de Trujillo, por el monto de S/. 38,000.00 soles Adjunta: Minuta del contrato y anexos Tomo IV
Escritura pública de compra venta, otorgada por la empresa denominada "SUPER CONCRETO DEL PERÚ S.A.", debidamente representada por PATRICIA VIRGILIA ESPINOZA	Eleva el 24 de mayo de 2014, ante la Notaria de Trujillo, Doris Isabel Paredes Haro, el contrato de compra venta celebrado entre PATRICIA VIRGILIA ESPINOZA VELASQUEZ, en representación de SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. y RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, por el que el primero cede al segundo, en venta real y enajenación perpetua, el lote de terreno de terreno ubicado en la Urbanización "Santa Teresa de Ávila", Lote No. 03, de la Manzana A, de

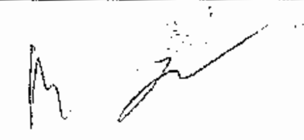
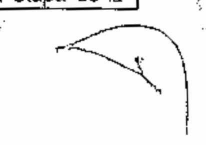



VELASQUEZ, a favor de RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH Número: Mil ochocientos (folios 639-661)	160.00 m2, por el valor total de US$ 6,080.00 dólares Adjunta: Minuta del contrato y anexos Tomo IV
Escritura pública de compra venta, otorgada por la empresa denominada "SUPER CONCRETO DEL PERÚ S.A.", debidamente representada por PATRICIA VIRGILIA ESPINOZA VELASQUEZ, a favor de RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH Número: Mil ochocientos uno (folios 662-684)	Eleva el 24 de mayo de 2014, ante la Notaría de Trujillo, Doris Isabel Paredes Haro, el contrato de compra venta celebrado entre PATRICIA VIRGILIA ESPINOZA VELASQUEZ, en representación de SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. y RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, por el que el primero cede al segundo, en venta real y enajenación perpetua, el lote de terreno de terreno ubicado en la Urbanización "Santa Teresa de Ávila", Lote No. 1, de la Manzana A, de 170.00 m2, por el valor total de US$ 6,460.00 dólares Adjunta: Minuta del contrato y anexos Tomo IV
Escritura pública de compra venta, otorgada por la empresa denominada "SUPER CONCRETO DEL PERÚ S.A.", debidamente representada por PATRICIA VIRGILIA ESPINOZA VELASQUEZ, a favor de RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH Número: Mil ochocientos dos (folios 685-706)	Eleva el 24 de mayo de 2014, ante la Notaría de Trujillo, Doris Isabel Paredes Haro, el contrato de compra venta celebrado entre PATRICIA VIRGILIA ESPINOZA VELASQUEZ, en representación de SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. y RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, por el que el primero cede al segundo, en venta real y enajenación perpetua, el lote de terreno de terreno ubicado en la Urbanización "Santa Teresa de Ávila", Lote No. EM, de la Manzana XXXX, de 4599.75 m2, por el valor total de US$ 183,990.00 dólares Adjunta: Minuta del contrato y anexos Tomo IV
Escritura pública de compra venta, otorgada por la empresa denominada "SUPER CONCRETO DEL PERÚ S.A.", debidamente representada por PATRICIA VIRGILIA ESPINOZA VELASQUEZ, a favor de RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH Número: Mil ochocientos tres (folios 707-729)	Eleva el 24 de mayo de 2014, ante la Notaría de Trujillo, Doris Isabel Paredes Haro, el contrato de compra venta celebrado entre PATRICIA VIRGILIA ESPINOZA VELASQUEZ, en representación de SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. y RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, por el que el primero cede al segundo, en venta real y enajenación perpetua, el lote de terreno de terreno ubicado en la Urbanización "Santa Teresa de Ávila", Lote No. 04, de la Manzana A, de 160.00 m2, por el valor total de US$ 6,080.00 dólares Adjunta: Minuta del contrato y anexos Tomo IV
Escritura pública de compra venta, otorgada por la empresa denominada "SUPER CONCRETO DEL PERÚ S.A.", debidamente representada por PATRICIA VIRGILIA ESPINOZA VELASQUEZ, a favor de RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH Número: Mil ochocientos cuatro (folios 730-752)	Eleva el 24 de mayo de 2014, ante la Notaría de Trujillo, Doris Isabel Paredes Haro, el contrato de compra venta celebrado entre PATRICIA VIRGILIA ESPINOZA VELASQUEZ, en representación de SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. y RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, por el que el primero cede al segundo, en venta real y enajenación perpetua, el lote de terreno de terreno ubicado en la Urbanización "Santa Teresa de Ávila", Lote No. 02, de la Manzana A, de 160.00 m2, por el valor total de US$ 6,080.00 dólares Adjunta: Minuta del contrato y anexos Tomo IV
Escritura pública de aclaración de escritura pública de compra venta, otorgada por la empresa denominada "SUPER CONCRETO DEL PERÚ S.A." y RICARDO	Eleva el 28 de junio de 2014, ante Deysi Flor Vásquez Cáspila, encargada del oficio Notarial de la Doctora Doris Isabel Paredes Haro, la aclaración de compra venta que celebran el contrato de compra venta celebrado entre PATRICIA VIRGILIA ESPINOZA VELASQUEZ, en representación de SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. y RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, en relación a que el objeto de compra es un área comercial que se ubica en la primera etapa de la

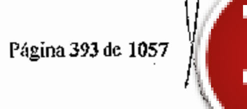
Novecientos cincuenta y uno. 9

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



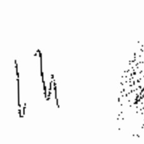
MARCO A. BUSTAMANTE
APODERADO

Novecientos cincuenta y dos. 9

VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH Número: Dos mil doscientos treinta y seis (folios 753-760)	urbanización Santa Teresa de Ávila, signado como Lote No. E.M. Adjunta: Minuta del contrato y anexos Tomo IV
Escritura pública de compra venta, otorgada por la empresa denominada "SUPER CONCRETO DEL PERÚ S.A.", debidamente representada por RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, a favor de CIRILO EUSTAQUIO PILCO TORRES y MELVA ELIZABETH MENDEZ DE PILCO Número: Tres mil quinientos cuarenta y nueve (folios 761-792)	Eleva el 23 de octubre de 2014, ante la Notaria de Trujillo, Doris Isabel Paredes Haro, el contrato de compra venta celebrado entre RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, en representación de SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. y CIRILO EUSTAQUIO PILCO TORRES y MELVA ELIZABETH MENDEZ DE PILCO, por el que el primero cede al segundo, en venta real y enajenación perpetua, el lote de terreno de terreno ubicado en la Urbanización "Santa Teresa de Ávila", Lote No. 04, de la Manzana "N", de 134.40 m2, por el valor total de US$ 7,539.84 dólares Adjunta: Minuta del contrato y anexos Tomo IV
Compra venta de vehículo automotor Acta Número doscientos cincuenticinco (folios 809-813)	Eleva el 20 de junio de 2012, ante el Notario Sullana, José Alberto Huachillo Cevallos, el contrato de compra venta celebrado entre NISKOGRADNJA S.A. SUCURSAL PERÚ, representada por GORAN RADOVIC STEVANOVIC y MARIO YARLEQUE BONILLA, por el que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa P10-528, marca NISSAN, clase AUTOMÓVIL, año de fabricación 1991, modelo LAUREL, color ROJO, Número de motor CA20743680, Número de serie PA31006960, carrocería SEDAN, por el valor de US$ 800.00 dólares TOMO V
Modificación de Constitución Temporal de Consorcio que otorgan "CEBA S.A.", "T Y T S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES", "CONSTRUCTORA DURAN S.A." E "INGENIERÍA DINÁMICA S.A." Kardex: 9262 Número: Setecientos ochenta Minuta: Cuatrocientos setenticinco (folios 824-832)	Eleva el 29 de septiembre de 2006, ante el Notario de Bellavista, Federico Jesús Campos Echandía, la modificación de constitución temporal de consorcio que celebran las empresas "CEBA S.A.", representada por su Gerente General César Rubén Muñoz Vega; "T Y T S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES", representada por RICARDO ALFREDO TOLMOS ZANATI; "CONSTRUCTORA DURAN S.A.", representada por OSCAR HERNAN DURAN MORENO; E "INGENIERÍA DINÁMICA S.A.", representada por ROGELIO QUIROZ CHÁVEZ, por la que se deja constancia que el porcentaje de participación de las empresas es "CEBA S.A." (53.44%), "T Y T S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES" (01.00%), "CONSTRUCTORA DURAN S.A." (43.56%) E "INGENIERÍA DINÁMICA S.A." (02.00%) Tomo V
Constitución Temporal de Consorcio que otorgan "CEBA S.A.", "T Y T S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES", "CONSTRUCTORA DURAN S.A." E "INGENIERÍA DINÁMICA S.A." Kardex: 9074 Número: Quinientos cuarentidos Minuta: Trescientos treintinueve (folios 833-844)	Eleva el 12 de julio de 2006, ante el Notario de Bellavista, Federico Jesús Campos Echandía, la Constitución Temporal de Consorcio que celebran "CEBA S.A.", representada por su Gerente General César Rubén Muñoz Vega; "T Y T S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES", representada por RICARDO ALFREDO TOLMOS ZANATI; "CONSTRUCTORA DURAN S.A.", representada por OSCAR HERNAN DURAN MORENO; E "INGENIERÍA DINÁMICA S.A.", representada por ROGELIO QUIROZ CHÁVEZ, por la que las partes acuerdan consorciarse temporalmente sin constituir una persona jurídica de existencia firmal distinta a ellas, bajo la denominación de "CONSORCIO VICCO" Tomo V
Contrato de Compraventa e bien futuro que otorga; Inmobiliaria y Constructora JAC S.A.C. a favor de	Eleva el 04 de abril de 2012, ante el Notario de Bellavista, Federico Jesús Campos Echandía, la compraventa de bien futuro celebrado entre la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C., representada por JOSÉ LUIS CHIOK BARRAZA y CARMELA MERCEDES ESPEJO PAREDES,

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL"











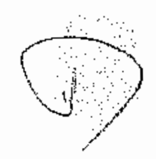


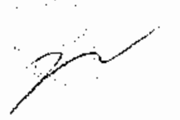
Lourdes Coaten Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Novecientos cincuenta y tres. 9

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Carmela Mercedes Espejo Paredes Kardex: 16.081 Número: Trescientos veinte Minuta: ciento sesentinueve (folios 846-855)	por la que la primera vende a la segunda, el departamento No. 301 con un área aproximada de 62m2, ubicado en el tercer piso del edificio Residencial Los Cóndores, con frente al Jirón Los Cóndores 627-631, de la Urbanización San Joaquín, segunda etapa, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, por el precio de $ 60,0000.00 dólares Tomo V
Contrato de Compraventa e bien futuro que otorga; Inmobiliaria y Constructora JAC S.A.C. a favor de Carmela Mercedes Espejo Paredes Kardex: 16.332 Número: Trescientos ochentiseis Minuta: doscientos dieciséis (folios 856-866)	Eleva el 21 de mayo de 2012, ante el Notario de Bellavista, Federico Jesús Campos Echandia, la compraventa de bien futuro celebrado entre la INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C., representada por JOSÉ LUIS CHIOK BARRAZA y AGRIPINO HUAPAYA CÁRDENAS, por la que la primera vende a la segunda, el departamento No. 601 con un área aproximada de 59.00m2, ubicado en el sexto piso del edificio Residencial Los Cóndores, con frente al Jirón Los Cóndores 627-631, de la Urbanización San Joaquín, segunda etapa, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao; y el estacionamiento No. 01, con un área ocupada aproximada de 11.50 M2, ubicado en el primer piso del edificio Residencial Los Cóndores, con frente al Jirón Los Cóndores 627-631, de la Urbanización San Joaquín, segunda etapa, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, por el precio de $ 62,0000.00 dólares Tomo V
Arrendamiento Financiero que celebra de una parte: Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, de la otra parte: G Y M SA Kardex: 23975 Minuta: 136 Instrumento: 166 (folios 869-882)	Eleva el 14 de enero de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte, el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, representado por ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL y HANS FISCHER BATTISTINI. Y de la otra, G Y M SA, representado por ALVARO MARTÍN CASTROROCA y JUAN MANUEL LAMBARRI HIERRO, por el que el primero entrega al segundo, seis camiones marca Mercedes Benz, con el monto financiado de US$ 1,793,957.87 dólares Tomo V
Arrendamiento Financiero que celebra de una parte: Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, de la otra parte: G Y M SA Kardex: 23983 Minuta: 143 Instrumento: 176 (folios 883-896)	Eleva el 15 de enero de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte, el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, representado por ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL y HANS FISCHER BATTISTINI. Y de la otra, G Y M SA, representado por ALVARO MARTÍN CASTROROCA y JUAN MANUEL LAMBARRI HIERRO, por el que el primero entrega al segundo, diez camiones volquete marca Volvo, con el monto financiado de US$ 1,652,000.00 dólares Tomo V
Arrendamiento Financiero que celebra de una parte: Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, de la otra parte: G Y M SA Kardex: 25809 Minuta: 1647 Instrumento: 1926 (folios 897-909)	Eleva el 24 de abril de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte, el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES e INES JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO. Y de la otra, G Y M SA, representado por ALVARO MARTÍN CASTROROCA y JUAN MANUEL LAMBARRI HIERRO, por el que el primero entrega al segundo, dos grúas torre marca Potain, con el monto financiado de US$ 744,539.93 dólares Tomo V
Arrendamiento Financiero que celebra de una parte: Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, de la otra parte: G Y M SA Kardex: 37917 Minuta: 1654 Instrumento: 1920 (folios 910-924)	Eleva el 28 de abril de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte, el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank. Y de la otra, G Y M SA, representado por VICTOR MARTIN VERA OJEDA y RENATO EDUARDO ROJAS BALTA, por el que el primero entrega al segundo, 28 vehículos, conforme detalla, con el monto financiado de US$ 1,100,488.70 dólares Tomo V
Arrendamiento Financiero que celebra de una parte:	Eleva el 20 de mayo de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran,

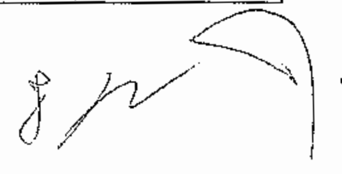


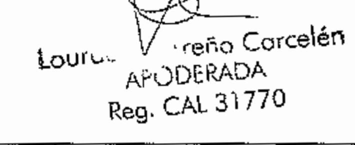



Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, de la otra parte: G Y M SA Kardex: 38276 Minuta: 2007 Instrumento: 2326 (folios 925-937)	de una parte, el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank. Y de la otra, G Y M SA, representado por VICTOR MARTIN VERA OJEDA y RENATO EDUARDO ROJAS BALTA, por el que el primero entrega al segundo, 8 vehículos, conforme detalla, con el monto financiado de US$ 1,006,386.96 dólares Tomo V
Arrendamiento Financiero que celebra de una parte: Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, de la otra parte: G Y M SA Kardex: 41294 Minuta: 4447 Instrumento: 5204 (folios 938-953)	Eleva el 11 de noviembre de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte, el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, representado por FELIPE GOICOCHEA DE BENITO e IDA FARINA PANDO ROBLES. Y de la otra, G Y M SA, representado por VICTOR MARTIN VERA OJEDA y RENATO EDUARDO ROJAS BALTA, por el que el primero entrega al segundo, una Camioneta Rural marca Mercedes Benz, con el monto financiado de US$ 101,750.22 dólares Tomo V
Arrendamiento Financiero que celebra de una parte: Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, de la otra parte: G Y M SA Kardex: 41494 Minuta: 4606 Instrumento: 5404 (folios 954-966)	Eleva el 25 de noviembre de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte, el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, representado por FELIPE GOICOCHEA DE BENITO e IDA FARINA PANDO ROBLES. Y de la otra, G Y M SA, representado por RENATO EDUARDO ROJAS BALTA y VICTOR MARTIN VERA OJEDA, por el que el primero entrega al segundo, 10 vehículos conforme se detalla, con el monto financiado de US$ 1,635,480.00 dólares Tomo V
Arrendamiento Financiero que celebra de una parte: Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, de la otra parte: G Y M SA Kardex: 41629 Minuta: 4702 Instrumento: 5518 (folios 967-979)	Eleva el 01 de diciembre de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte, el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, representado por FELIPE GOICOCHEA DE BENITO e IDA FARINA PANDO ROBLES. Y de la otra, G Y M SA, representado por RENATO EDUARDO ROJAS BALTA y VICTOR MARTIN VERA OJEDA, por el que el primero entrega al segundo, 6 vehículos conforme se detalla, con el monto financiado de (ilegible) Tomo V
Arrendamiento Financiero que celebra de una parte: Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, de la otra parte: G Y M SA Kardex: 41889 Minuta: 4971 Instrumento: 5838 (folios 980-991)	Eleva el 22 de diciembre de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte, el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, representado por FELIPE GOICOCHEA DE BENITO e IDA FARINA PANDO ROBLES. Y de la otra, G Y M SA, representado por RENATO EDUARDO ROJAS BALTA y VICTOR MARTIN VERA OJEDA, por el que el primero entrega al segundo, 08 vehículos conforme se detalla, con el monto financiado de US$ 1,308,384.00 dólares Tomo V
Modificación de Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran de una parte: Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, de la otra parte: G Y M SA Kardex: 42865 Minuta: 609 Instrumento: 725 (folios 992-994)	Eleva el 13 de febrero de 2017, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, la modificación de Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte, el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, representado por FELIPE GOICOCHEA DE BENITO e IDA FARINA PANDO ROBLES. Y de la otra, G Y M SA, representado por RENATO EDUARDO ROJAS BALTA y VICTOR MARTIN VERA OJEDA, modificando los vehículos que obran en la escritura pública de kardex 41889 Tomo V
Contrato de Arrendamiento Financiero que celebra de una parte: MITSUI UTO FINANCE PERÚ S.A., y de la otra parte: CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. SUCURSAL PERÚ	Eleva el 24 de mayo de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte, MITSUI UTO FINANCE PERÚ S.A., representado por TAKESHI NAGASE, y de la otra parte CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S. SUCURSAL PERÚ, representada por MARIO ANDRES SANTANA VALDERRAMA, por el que el primero entrega al segundo, 06 vehículos marca Toyota, por el valor de adquisición de US$ 36,500.00 dólares cada

José ... Pérez ...
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





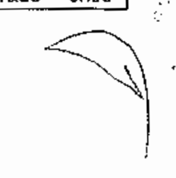





Kardex: 38385 Minuta: 2077 Instrumento: 2405 (folios 995-1008)	uno Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Constructores y Mineros contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada Kardex: 16818 Acta: 90258 (Fojas 1009)	Eleva el 26 de octubre de 2012, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por HANS FISCHER BATTISTINI e IDA FARINA PANDO ROBLES, con CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por JAVIER LEI SIUCHO respecto del vehículo automotor de Placa de Rodaje No. PQM-143, por el precio de venta de US$ 4.72 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Constructores y Mineros contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada Kardex: 16820 Acta: 9026 (Fojas 1010)	Eleva el 26 de octubre de 2012, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por HANS FISCHER BATTISTINI e IDA FARINA PANDO ROBLES, con CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por JAVIER LEI SIUCHO, respecto del vehículo automotor de Placa de Rodaje No. PQM-147, por el precio de venta de US$ 4.72 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Constructores y Mineros contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada Kardex: 16821 Acta: 9027 (Fojas 1011)	Eleva el 26 de octubre de 2012, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por HANS FISCHER BATTISTINI e IDA FARINA PANDO ROBLES, con CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por JAVIER LEI SIUCHO, respecto del vehículo automotor de Placa de Rodaje No. LGA-317, por el precio de venta de US$ 4.72 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Constructores y Mineros contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada Kardex: 16823 Acta: 9028 (Fojas 1012)	Eleva el 26 de octubre de 2012, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por HANS FISCHER BATTISTINI e IDA FARINA PANDO ROBLES, con CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por JAVIER LEI SIUCHO, respecto del vehículo automotor de Placa de Rodaje No. LGA-498, por el precio de venta de US$ 4.72 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de ROSA YEFFINO FERNANDEZ Kardex: 29629 Acta: 11366 (Fojas 1013)	Eleva el 09 de octubre de 2013, ante el Notario de Lima, Walter Ramón Pinedo Orillo, el Contrato de compraventa, celebrado entre CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por JAVIER LEI SIUCHO, y la persona de ROSA YEFFINO FERNANDEZ, por el que el primero vende al segundo, el vehículo automotor de Placa de Rodaje No. B2E-929, por el precio de venta de US$ 1,500.00 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que	Eleva el 09 de octubre de 2013, ante el Notario de Lima, Walter Ramón Pinedo Orillo, el Contrato de compraventa, celebrado entre

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes [illegible] Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de ROSA YEFFINO FERNANDEZ Kardex: 29631 Acta: 11365 (Fojas 1014)	CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por JAVIER LEI SIUCHO, y la persona de ROSA YEFFINO FERNANDEZ, por el que el primero vende al segundo, el vehículo automotor de Placa de Rodaje No. B2F-806, por el precio de venta de US$ 1,500.00 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JACQUELINE AUREA RARAZ EUFRACIO Kardex: 30362 Acta: 10512 (Fojas 1015)	Eleva el 18 de septiembre de 2013, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por JAVIER LEI SIUCHO, con I& T GERACH S.A.C., representada por JACQUELINE AUREA RARAZ EUFRACIO, por el que el primero vende al segundo, el vehículo automotor de Placa de Rodaje No. D6Q-7566, por el precio de venta de US$ 1,500.00 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JACOBO YEFFINO YAFFINO Kardex: 84471 Acta: 10117 (Fojas 1016)	Eleva el 01 de julio de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por JAVIER LEI SIUCHO, y la persona de JACOBO YEFFINO YAFFINO, por el que el primero vende al segundo, el vehículo automotor de Placa de Rodaje No. C0Z-813, por el precio de venta de US$ 1,000.00 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JACOBO YEFFINO YAFFINO Kardex: 84472 Acta: 10118 (Fojas 1017)	Eleva el 01 de julio de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por JAVIER LEI SIUCHO, y la persona de JACOBO YEFFINO YAFFINO, por el que el primero vende al segundo, el vehículo automotor de Placa de Rodaje No. C0Z-814, por el precio de venta de US$ 1,000.00 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JACOBO YEFFINO YAFFINO Kardex: 84473 Acta: 10119 (Fojas 1018)	Eleva el 01 de julio de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por JAVIER LEI SIUCHO, y la persona de JACOBO YEFFINO YAFFINO, por el que el primero vende al segundo, el vehículo automotor de Placa de Rodaje No. D1C-919, por el precio de venta de US$ 1,000.00 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de LUIS ALBERTO YEFFINO CHOCANO Kardex: 84474 Acta: 10120 (Fojas 1019)	Eleva el 01 de julio de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por JAVIER LEI SIUCHO, y la persona de LUIS ALBERTO YEFFINO CHOCANO, por el que el primero vende al segundo, el vehículo automotor de Placa de Rodaje No. D1H-777, por el precio de venta de US$ 1,000.00 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de LUIS ALBERTO YEFFINO CHOCANO Kardex: 84475	Eleva el 01 de julio de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por JAVIER LEI SIUCHO, y la persona de LUIS ALBERTO YEFFINO CHOCANO, por el que el primero vende al segundo, el vehículo automotor de Placa de Rodaje No. D1O-781, por el precio de venta de US$ 1,000.00 dólares Tomo VI

Novecientos cincuenta y seis. 9

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



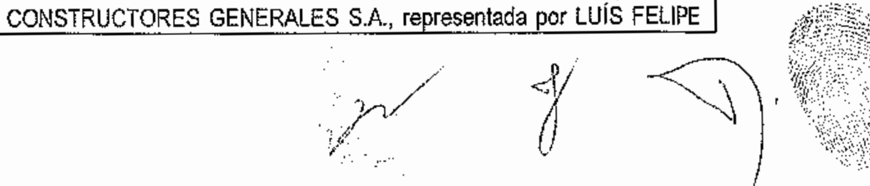
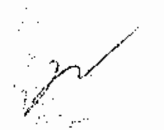


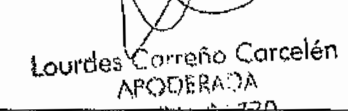
Lourdes Carreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Acta: 10121 (Fojas 1020)	
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de ENRIQUE ADOLFO CODA CASTILLO Kardex: 84476 Acta: 10122 (Fojas 1021)	Eleva el 01 de julio de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por JAVIER LEI SIUCHO, y la persona de ENRIQUE ADOLFO CODA CASTILLO, por el que el primero vende al segundo, el vehículo automotor de Placa de Rodaje No. B2E-928, por el precio de venta de US$ 1,000.00 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de ENRIQUE ADOLFO CODA CASTILLO Kardex: 84477 Acta: 10123 (Fojas 1022)	Eleva el 01 de julio de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por JAVIER LEI SIUCHO, y la persona de ENRIQUE ADOLFO CODA CASTILLO, por el que el primero vende al segundo, el vehículo automotor de Placa de Rodaje No. C3C-889, por el precio de venta de US$ 1,000.00 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de NANCY PINEDO HUAMAN Kardex: 84479 Acta: 10125 (Fojas 1023)	Eleva el 01 de julio de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por JAVIER LEI SIUCHO, y la persona de NANCY PINEDO HUAMAN, por el que el primero vende al segundo, el vehículo automotor de Placa de Rodaje No. F0J-900, por el precio de venta de US$ 500.00 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de NANCY PINEDO HUAMAN Kardex: 84552 Acta: 10126 (Fojas 1024)	Eleva el 01 de julio de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por JAVIER LEI SIUCHO, y la persona de NANCY PINEDO HUAMAN, por el que el primero vende al segundo, el vehículo automotor de Placa de Rodaje No. F2Y-848, por el precio de venta de US$ 500.00 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 87800 Acta: 14017 (Fojas 1025)	Eleva el 01 de septiembre de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por CLAUDIA MARIEL AGUIRRE ZEGARRA e IDA FARINA PANDO ROBLES, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por LUÍS FELIPE NORIEGA RUIZ y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. D6N-879, por el precio de venta de US$ 0.59 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 73000 Acta: 18753 (Fojas 1026)	Eleva el 16 de diciembre de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por CLAUDIA MARIEL AGUIRRE ZEGARRA e IDA FARINA PANDO ROBLES, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por LUÍS FELIPE NORIEGA RUIZ y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. D6N-879, por el precio de venta de US$ 0.59 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a	Eleva el 16 de diciembre de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por CLAUDIA MARIEL AGUIRRE ZEGARRA e IDA FARINA PANDO ROBLES, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por LUÍS FELIPE

95 *Novecientos cincuenta y siete.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

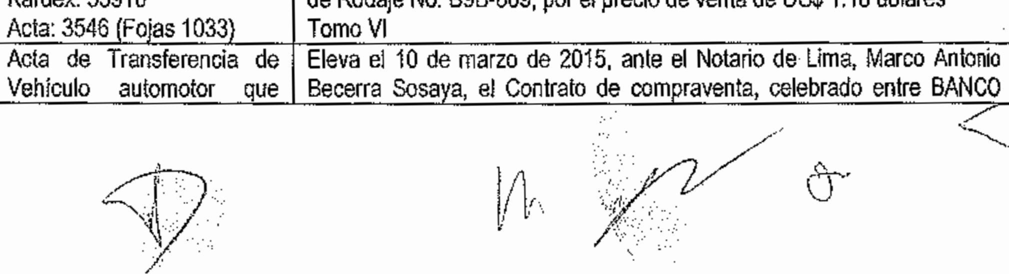



Novecientos cincuenta y ocho. 958

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

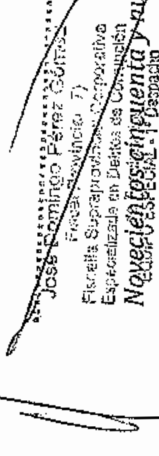
favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 72999 Acta: 18752 (Fojas 1027)	NORIEGA RUIZ y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. DAY-831, por el precio de venta de US$ 0.59 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 55915 Acta: 3551 (Fojas 1028)	Eleva el 10 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES e INES JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por LUÍS FELIPE NORIEGA RUIZ y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. B9B-810, por el precio de venta de US$ 1.18 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 55914 Acta: 3550 (Fojas 1029)	Eleva el 10 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES e INES JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por LUÍS FELIPE NORIEGA RUIZ y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. B9B-814, por el precio de venta de US$ 1.18 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 55913 Acta: 3549 (Fojas 1030)	Eleva el 10 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES e INES JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por LUÍS FELIPE NORIEGA RUIZ y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. B9B-817, por el precio de venta de US$ 1.18 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 55912 Acta: 3548 (Fojas 1031)	Eleva el 10 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES e INES JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por LUÍS FELIPE NORIEGA RUIZ y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. B9B-813, por el precio de venta de US$ 1.18 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 55911 Acta: 3547 (Fojas 1032)	Eleva el 10 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES e INES JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por LUÍS FELIPE NORIEGA RUIZ y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. B9B-815, por el precio de venta de US$ 1.18 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 55910 Acta: 3546 (Fojas 1033)	Eleva el 10 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES e INES JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por LUÍS FELIPE NORIEGA RUIZ y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. B9B-809, por el precio de venta de US$ 1.18 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que	Eleva el 10 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO





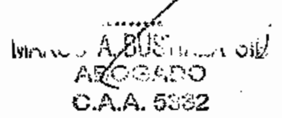


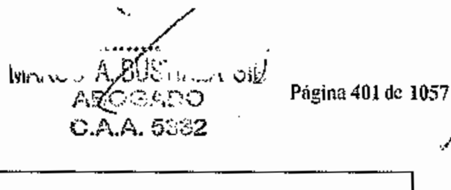
Lourdes Cañizo Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 55909 Acta: 3545 (Fojas 1034)	INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES e INES JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por LUÍS FELIPE NORIEGA RUIZ y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. B9G-917, por el precio de venta de US$ 1.18 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 55908 Acta: 3544 (Fojas 1035)	Eleva el 10 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES e INES JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por LUÍS FELIPE NORIEGA RUIZ y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. B9G-908, por el precio de venta de US$ 1.18 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 55907 Acta: 3543 (Fojas 1036)	Eleva el 10 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES e INES JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por LUÍS FELIPE NORIEGA RUIZ y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. B9G-909, por el precio de venta de US$ 1.18 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 55906 Acta: 3542 (Fojas 1037)	Eleva el 10 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES e INES JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por LUÍS FELIPE NORIEGA RUIZ y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. B9E-910, por el precio de venta de US$ 1.18 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 43043 Acta: 11196 (Fojas 1038)	Eleva el 26 de agosto de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES y ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por JUAN PEDRO VICENTE PORTARO CAMET y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. A6U-900, por el precio de venta de US$ 201.99 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 43042 Acta: 11195 (Fojas 1039)	Eleva el 26 de agosto de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES y ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por JUAN PEDRO VICENTE PORTARO CAMET y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. A6V-803, por el precio de venta de US$ 201.99 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 43041	Eleva el 26 de agosto de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES y ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por JUAN PEDRO VICENTE PORTARO CAMET y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. A6V-804, por el precio de venta de US$ 201.99 dólares



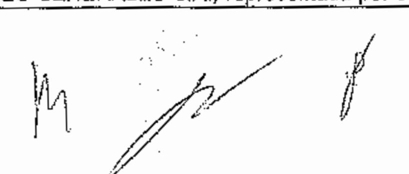





Acta: 11194 (Fojas 1040)	Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 43040 Acta: 11193 (Fojas 1041)	Eleva el 26 de agosto de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES y ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por JUAN PEDRO VICENTE PORTARO CAMET y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. A6T-942, por el precio de venta de US$ 201.99 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 43039 Acta: 11192 (Fojas 1042)	Eleva el 26 de agosto de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES y ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por JUAN PEDRO VICENTE PORTARO CAMET y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. A6T-941, por el precio de venta de US$ 201.99 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 43038 Acta: 11191 (Fojas 1043)	Eleva el 26 de agosto de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES y ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por JUAN PEDRO VICENTE PORTARO CAMET y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. A6T-938, por el precio de venta de US$ 201.99 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 43037 Acta: 11190 (Fojas 1044)	Eleva el 26 de agosto de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES y ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por JUAN PEDRO VICENTE PORTARO CAMET y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. A6T-936, por el precio de venta de US$ 201.99 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 43036 Acta: 11189 (Fojas 1045)	Eleva el 26 de agosto de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES y ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por JUAN PEDRO VICENTE PORTARO CAMET y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. A6T-935, por el precio de venta de US$ 201.99 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 43035 Acta: 11188 (Fojas 1046)	Eleva el 26 de agosto de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES y ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por JUAN PEDRO VICENTE PORTARO CAMET y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. A6C-913, por el precio de venta de US$ 201.99 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a	Eleva el 26 de agosto de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES y ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por JUAN PEDRO

Novecientos sesenta. 96

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

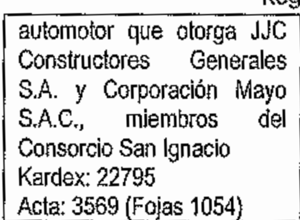



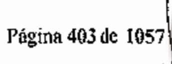

favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 43034 Acta: 11187 (Fojas 1047)	VICENTE PORTARO CAMET y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. A6C-914, por el precio de venta de US$ 201.99 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 43033 Acta: 11186 (Fojas 1048)	Eleva el 26 de agosto de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES y ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por JUAN PEDRO VICENTE PORTARO CAMET y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. A6C-921, por el precio de venta de US$ 201.99 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 43032 Acta: 11185 (Fojas 1049)	Eleva el 26 de agosto de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES y ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por JUAN PEDRO VICENTE PORTARO CAMET y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. A6C-920, por el precio de venta de US$ 201.99 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 43031 Acta: 11184 (Fojas 1050)	Eleva el 26 de agosto de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES y ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por JUAN PEDRO VICENTE PORTARO CAMET y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. A6C-922, por el precio de venta de US$ 201.99 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 43030 Acta: 11183 (Fojas 1051)	Eleva el 26 de agosto de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES y ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por JUAN PEDRO VICENTE PORTARO CAMET y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. A6C-948, por el precio de venta de US$ 201.99 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 43029 Acta: 11182 (Fojas 1052)	Eleva el 26 de agosto de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES y ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por JUAN PEDRO VICENTE PORTARO CAMET y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. A6C-911, por el precio de venta de US$ 201.99 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de JJC Constructores Generales S.A. Kardex: 43029 Acta: 11182 (Fojas 1053)	Eleva el 26 de agosto de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por IDA FARINA PANDO ROBLES y ARMANDO JOSÉ ZAPATA VIDAL, con JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A., representada por JUAN PEDRO VICENTE PORTARO CAMET y CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA, respecto del vehículo de Placa de Rodaje No. A6C-911, por el precio de venta de US$ 201.99 dólares Tomo VI
Ratificación de Acta de Transferencia de Vehículo	Eleva el 03 de abril de 2013, ante el Notario de Lima, Jorge Luis Lora Castañeda, por el que JJC CONSTRUCTORES GENERALES S.A.,

Novecientos sesenta y uno. 961

José Domingo Pérez Gómez, Fiscal Provincial (T), Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







automotor que otorga JJC Constructores Generales S.A. y Corporación Mayo S.A.C., miembros del Consorcio San Ignacio Kardex: 22795 Acta: 3569 (Fojas 1054)	representada por FERNANDO MARTÍN GONAZALO CAMET PICCONE y CORPORACIÓN MAYO S.A.C., representada por ESTUARDO PATRICIO CHAVEZ RUIZ, ratifican los contratos de compraventa celebrados con fecha 04 de enero de 2013 Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 17407 Acta: 10247 (Fojas 1055)	Eleva el 06 de diciembre de 2012, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por HANS FISCHER BATTISTINI e IDA FARINA PANDO ROBLES, con CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA - CASA CONSTRUCTORES, representada por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo el vehículo automotor de Placa de Rodaje No. POA-565, por el precio de venta de US$ 3.54 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 17409 Acta: 10248 (Fojas 1056)	Eleva el 06 de diciembre de 2012, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por HANS FISCHER BATTISTINI e IDA FARINA PANDO ROBLES, con CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA - CASA CONSTRUCTORES, representada por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo el vehículo automotor de Placa de Rodaje No. POA-566, por el precio de venta de US$ 3.54 dólares Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 17411 Acta: 10249 (Fojas 1057)	Eleva el 06 de diciembre de 2012, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de compraventa, celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - Interbank, representado por HANS FISCHER BATTISTINI e IDA FARINA PANDO ROBLES, con CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA - CASA CONSTRUCTORES, representada por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo el vehículo automotor de Placa de Rodaje No. POA-566, por el precio de venta de US$ 3.54 dólares Tomo VI
Cesión de Posición Contractual que celebran de una parte: Superconcreto del Perú S.A. y de la otra parte: Ajani S.A.C. y con la intervención de: Cempro Tech Kardex: 12113 Minuta: 129 Instrumento: 165 (Fojas 1058-1060)	Eleva el 13 de enero de 2012, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, una Cesión de Posición Contractual que celebran SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. (EL CEDENTE), representado por RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, y de la otra parte AJANI SAC, (EL CESIONARIO) representada por MIGUEL BUTRÓN DELGADO, con la intervención de CEMPRO TECH S.A.C., representada por SONIA KUPERMAN GALVEZ y RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, por la que el cedente, otorga y transfiere a favor del cesionario, su posición contractual en el contrato de consorcio, formalizado mediante documento de fecha 30 de diciembre de 2011 Tomo VI
Contrato de Consorcio que celebran de una parte: Cempro Tech S.A. y de la otra parte: Superconcreto del Perú S.A. Kardex: 11946 Minuta: 127 Instrumento: 163 (Fojas 1061-1065)	Eleva el 13 de enero de 2012, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de consorcio que celebran CEMPRO TECH S.A., representada por SONIA KUPERMAN GALVEZ y RICARDO MANRIQUE DAEMISCH, y de la otra parte, SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A., representada por RICARDO MANRIQUE DAEMISCH, por la que formalizan el acuerdo consorcial, conformado para efectos de la ejecución del proyecto, el "Cemprotech-Superconcreto" Tomo VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Javier Enrique	Eleva el 05 de abril de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre JAVIER ENRIQUE PAJUELO GONZALEZ y E. REYNA C.S.A.C. CONTRATISTAS

Novecientos sesenta y dos. 962

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho







Lourdes C[illegible] Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

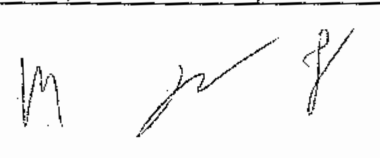


Pajuelo Gonzalez a favor de E. Reyna C.S.A.C. Contratistas Generales Kardex: 79548 Acta: 5246 (Fojas 1056)	GENERALES, representado por JUAN ANTONIO REYNA PEÑA, por la que el primero trasfiere al segundo, el vehículo automotor de placa de rodaje No. 44K-388, por el monto de US$ 3,000.00 dólares
Cesión de Créditos que celebra de una parte: TYT SAC Contratistas Generales y de la otra parte: Constructora Kapala S.A. Kardex: 6889 Minuta: 1995 Instrumento: 2296 (Fojas 1067-1069)	Eleva el 27 de octubre de 2010, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, la cesión de créditos celebrada entre TYT SAC CONTRATISTAS GENERALES, representada por RICARDO ALFREDO TOLMOS ZANATTI y RICARDO JAVIER TOLMOS TOLMOS, y Constructora KAPALA S.A., representada por JUAN ANTONIO FRANCO REJAS, por la que la deuda que mantiene la primera a favor de la empresa KAPALA S.A., asciende a S/. 253,659.03 soles TOMO VI
Cancelación y Levantamiento de Arrendamiento Financiero que otorga Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank Kardex: 27094 Minuta: 2704 Instrumento: 3163 (Fojas 1070-1071)	Eleva el 07 de julio de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, la cancelación y levantamiento de arrendamiento financiero de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, representada por IDA FARINA PANDO ROBLES e INES JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO, por la que declara haber cancelado y levantado el contrato de arrendamiento financiero registrado en la partida No. 52012414, a favor de JCC CONTRATISTAS ABOGADOS TOMO VI
Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Títulos Valores que celebra de una parte: JJC Contratistas Generales S.A. y de la otra parte: Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank Kardex: 46171 Minuto: 3433 Instrumento: 3977 (Folios 1072-1077)	Eleva el 28 de agosto de 2017, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el Contrato de Garantía Mobiliaria sobre Títulos Valores que celebra JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., representada por CARLOS FELIPE GARMENDIA FOSSA y FERNANDO ALFONSO CERDEÑA STROMSDORFER, y BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A., representado por PALMIRA VIVIANA TAPIA SOLARI y IVONNE PATRICIA RAMOS JORDAN, por la que el primero otorga garantía mobiliaria a favor de INTERBANK, por el monto de SU$ 21,440.00 dólares TOMO VI
Constitución de Garantía Hipotecaria que celebra de una parte Mota Engil Perú S.A., y de la otra parte: Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank con intervención de Nuno Emanuel Garrido Figueredo Kardex: 24510 Minuta: 572 Instrumento: 682 (Folios 1078-1094)	Eleva el 13 de febrero de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, una constitución de garantía mobiliaria sobre maquinaria que otorga MOTA ENGIL PERÚ S.A., por el monto gravamen hasta por la suma de US$ 4'172,000.00 dólares TOMO VI
Cancelación Parcial de Saldo de Precio que celebra de una parte: Mota-Engil Perú S.A., y de la otra parte: Pedro José Sevilla Almeida y Gabriela Prado Bustamante Kardex: 16977 Minuta: 3908 Instrumento: 4762 (Folios 1095-1097)	Eleva el 26 de diciembre de 2012, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, una cancelación parcial de saldo de precio, que otorga MOTA-ENGIL PERÚ S.A., representa por CÉSAR JOSE CANORIO VICUÑA y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ OLIVA, a la sociedad conyugal formada por PEDRO JOSÉ SEVILLA ALMEIDA y GABRIELA PRADO BUSTAMANTE TOMO VI
Compra venta de bien futuro que celebra de una parte;	Eleva el 28 de junio de 2012, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, una compra de bien futuro que celebran MOTA-ENGIL

Novecientos sesenta y tres. 963

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARÍA A. BUSTINZA SIU
APODERADO

Mota-Engil Perú S.A., y de la otra parte: Pedro José Sevilla Almeida y Gabriela Prado Bustamante Kardex: 14313 Minuta: 1833 Instrumento: 2230 (Folios 1098-1136)	PERÚ S.A., representado por MARÍA MANUEL LEITE DE CAMPOS DE SA FERREIRA GUIMARÃES y JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ OLIVA, y de otra parte, PEDRO JOSPE SEVILLA ALMEIDA, y su cónyuge GABRIELA PRADO BUSTAMANTE, por la que el primero vende a los segundos, el Departamento No. 401, sito en Calle Los Castaños No. 460-46-464; estacionamientos No. 30,31 y 32; Depósito No. 09, en el distrito de San Isidro, por el monto total de US$ 675,000.00 dólares TOMO VI
Cancelación y Levantamiento de Arrendamiento Financiero bajo la modalidad de Leaseback que otorga Banco internacional del Perú S.A.A. - Interbank Kardex: 22231 Minuta: 3937 Instrumento: 4644 (Folios 1137-1138)	Eleva el 11 de octubre de 2013, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, una Cancelación y Levantamiento de Arrendamiento Financiero bajo la modalidad de Leaseback que otorga Banco internacional del Perú S.A.A. - Interbank, representada por HANS FISCHER BATTISTINI e IDA FARINA PANDO ROBLES, en relación al objeto el contrato de fecha 17 de octubre de 2011 celebrado con SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., equivalente al precio de S/. 41,930.23 soles TOMO VI
Contrato de crédito que celebra de una parte Banco internacional del Perú S.A.A. - Interbank, y de la otra parte SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex: 46800 Minuta: 3931 Instrumento: 4522 (Folios 1139-1148)	Eleva el 26 de septiembre de 2017, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, un crédito que Banco internacional del Perú S.A.A. - Interbank, le otorga a SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., representada por SARA MERCEDES LEÓN PRADO ALADZEME y RICARDO FELIX CARRASCO JIBAJA, por el monto de US$ 2'000,000.00 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - Interbank a favor de San Martín Contratistas Generales S.A. Kardex: 87336 Acta: 15790 (Folios 1149-1150)	Eleva el 29 de septiembre de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa que proviene de un arrendamiento financiero celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por CLAUDIA MARIEL AGUIRRE ZEGARRA e IDA FARINA PANDO ROBLES y SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., representado por RICARDO FELIX CARRASCO JIBAJA y SARA MERCEDES LEÓN PRADO ALADZEME, por la que el primero vende al segundo, los vehículos de Placa de Rodaje C8O-838, C8O-844, C8L-878, C8L-800, C8O-928, C8O-836, C8L-859, C8K-907, C8L-881, C8O-847, por el precio de venta total de US$ 0.60 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - Interbank a favor de San Martín Contratistas Generales S.A. Kardex: 87337 Acta: 15791 (Folios 1151-1152)	Eleva el 29 de septiembre de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa que proviene de un arrendamiento financiero celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por CLAUDIA MARIEL AGUIRRE ZEGARRA e IDA FARINA PANDO ROBLES y SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., representado por RICARDO FELIX CARRASCO JIBAJA y SARA MERCEDES LEÓN PRADO ALADZEME, por la que el primero vende al segundo, los vehículos de Placa de Rodaje C8M-897, C8O-841, C8K-908, C8L-871, C8O-929, C8L-801, C8M-898, C9R-891, C9T-803, C8O-847, por el precio de venta total de US$ 0.54 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - Interbank a favor de San Martín Contratistas	Eleva el 29 de septiembre de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa que proviene de un arrendamiento financiero celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por CLAUDIA MARIEL AGUIRRE ZEGARRA e IDA FARINA PANDO ROBLES y SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A.,

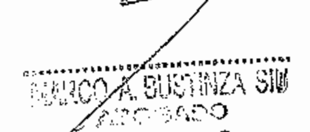
Novecientos sesenta y cuatro. 964

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



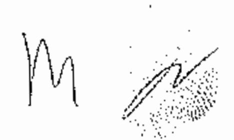


Generales S.A. Kardex: 87338 Acta: 15792 (Folios 1153-1154)	representado por RICARDO FÉLIX CARRASCO JIBAJA y SARA MERCEDES LEÓN PRADO ALADZEME, por la que el primero vende al segundo, los vehículos de Placa de Rodaje F1F-866, F1H-754, F1H-895, F1H-860, F1J-705 por el precio de venta total de US$ 1.20 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de Vehículo automotor que otorga Ingenieros Civiles y Contratistas Generales SA a favor de Rimac Seguros y Reasegurados Kardex: 31293 Acta: 12979 (Folios 1155)	Eleva el 14 de noviembre de 2013, ante el Notario de Lima, Walter Ramón Pinedo Orillo, el contrato de compraventa celebrado entre INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., representada por JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES a favor de RIMAC SEGUROS Y REASEGURADOS, representado por MARÍA SOLEDAD MARGARITA AMICO DE LAS CASAS y MARIE LIS ANGELICA DENISE CROSBY RUSSO, sobre el vehículo de Placa de Rodaje B4C-769, por el monto de US$ 1.18 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Desarrollos inmobiliarios Peruanos SAC a favor de Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. Kardex: 50475 Acta: 15524 (Folios 1156)	Eleva el 18 de noviembre de 2014, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre DESARROLLOS INMOBILIARIOS PERUANOS SAC, representado por MARIA ROSSANA ARNAIZ FIGALLO y JOSE JAVIER JORDAN MORALES, y por otra, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A, representada por LUIS JAVIER CASTILLO DIBOS y AUGUSTO IBALEZ REYNAGA, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje C8C-592 por el precio de venta de US$ 27.400 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional del Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. Kardex: 89991 Acta: 15693 (Folios 1157)	Eleva el 28 de septiembre de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por CLAUDIA MARIEL AGUIRRE ZEGARRA e IDA FARINAPANDO ROBLES e INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., representada por JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES, por la que el primero vende al segundo, los vehículos de Placa de Rodaje F1B-650 y F1C-489 por el precio de venta de S/. 3.30 soles TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Ronnie del Mar Reátegui y Mónica Rosario Priale de la Peña a favor de José Alfredo Cornejo Flores Kardex: 12557 Acta: 4821 (Folios 1158)	Eleva el 20 de junio de 2012, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre RONNIE DEL MAR REÁTEGUI y su cónyuge MÓNICA ROSARIO PRIALE DE LA PEÑA a favor de JOSÉ ALFREDO CORNEJO FLORES, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje SQG-585 por el precio de venta de US$ 5.350.00 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Concesionaria Puerto Amazonas S.A. Kardex: 28854 Acta: 13523 (Folios 1159)	Eleva el 26 de noviembre de 2016, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por HANS FISCHER BATTISTINI e IDA FARINA PANDO ROBLES, y CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., representado por CARMEN VIRGINIA BENITEZ HERNANDEZ y JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje B71-403 por el precio de venta de US$ 1.18 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3Y-782 por el

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

novecientos sesenta y cinco 965









Kardex: 51905 Acta: 4285 (Folios 1160)	precio de venta de US$ 0.03 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51906 Acta: 4286 (Folios 1161)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3Z-788 por el precio de venta de US$ 0.03 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51907 Acta: 4287 (Folios 1162)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3Z-777 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51908 Acta: 4288 (Folios 1163)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D4A-728 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51909 Acta: 4289 (Folios 1164)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3Z-789 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51910 Acta: 4290 (Folios 1165)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3X-706 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3Z-776 por el

José Domingo Pérez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO
Novecientos sesenta y seis
96





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Kardex: 51911 Acta: 4291 (Folios 1166)	precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51912 Acta: 4292 (Folios 1167)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3Y-781 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51913 Acta: 4293 (Folios 1168)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3Z-739 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51914 Acta: 4294 (Folios 1169)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3X-789 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51915 Acta: 4295 (Folios 1170)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3Z-775 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51916 Acta: 4296 (Folios 1171)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje DAG-719 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3Z-791 por el

96 Novecientos sesenta y siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31779

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

Kardex: 51917 Acta: 4297 (Folios 1172)	precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51918 Acta: 4298 (Folios 1173)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D4A-726 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51919 Acta: 4299 (Folios 1174)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3Z-795 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51920 Acta: 4300 (Folios 1175)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3V-783 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51921 Acta: 4301 (Folios 1176)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3U-784 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51922 Acta: 4302 (Folios 1177)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3X-791 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3W-780 por

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Novecientos sesenta y ocho. 968







Lourdes Carlessi Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SM
APODERADO



Kardex: 51923 Acta: 4303 (Folios 1178)	el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51924 Acta: 4304 (Folios 1179)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3U-785 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51925 Acta: 4305 (Folios 1180)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3U-786 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51926 Acta: 4306 (Folios 1181)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3X-713 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51927 Acta: 4307 (Folios 1182)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3Z-726 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51928 Acta: 4308 (Folios 1183)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3X-782 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3X-790 por el

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Novecientos sesenta y nueve.





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO



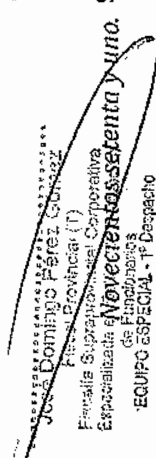
Kardex: 51929 Acta: 4309 (Folios 1184)	precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51930 Acta: 4310 (Folios 1185)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D4I-720 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51931 Acta: 4311 (Folios 1186)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3Z-738 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51932 Acta: 4312 (Folios 1187)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3W-760 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51933 Acta: 4313 (Folios 1188)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D3S-735 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 51934 Acta: 4314 (Folios 1189)	Eleva el 23 de marzo de 2015, ante el Notario de Lima, Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa celebrado entre BANCO INTERNACIONAL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA - INTERBANK, representado por MARÍA DEL CARMEN RUEDA HEREDIA e INÉS JULIA ANA MARÍA DE FÁTIMA VILLAVICENCIO PUNTRIANO y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, por la que el primero vende al segundo, el vehículo de Placa de Rodaje D4H-747 por el precio de venta de US$ 0.04 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Concesionaria Vial del Sur S.A. - COVISUR - S.A.	Eleva el 20 de abril de 2016, ante la Notaria de Lima Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Concesionaria Vial del Sur S.A. - COVISUR - S.A., sobre el vehículo de Placa de Rodaje C7S-789 por el precio de venta de US$ 175.29 dólares TOMO VI

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Novecientos setenta.







Kardex: 71311 Acta: 6022 (Folios 1190)	
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Concesionaria Vial del Sur S.A. - COVISUR - S.A. Kardex: 79440 Acta: 6023 (Folios 1191)	Eleva el 04 de abril de 2016, ante la Notaría de Lima Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Concesionaria Vial del Sur S.A. - COVISUR - S.A., sobre el vehículo de Placa de Rodaje V4W-754 por el precio de venta de US$ 88.10 dólares TOMO VI
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima Kardex: 104555 Acta: 7830 (Folios 1192-1196)	Eleva el 02 de mayo de 2017, ante la Notaría de Lima Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa que otorga Banco Internacional Perú Sociedad Anónima Abierta - INTERBANK a favor de Construcción y Administración Sociedad Anónima, sobre los vehículos de Placa de Rodaje AHY-754, AFF-909, AEO-848, AEO-874, AEN-915, AEM-901, AET-809, AEN-896, AEM-941, AEQ-870 por el precio de venta total de de S/. 3.70 soles TOMO VII
Acta de transferencia de vehículo automotor que otorga José Néstor Hurtado Masciotti a favor de Oscar Javier Rosas Villanueva Kardex: 89218 Acta: 14420 (folios 1194)	Eleva el 07 de septiembre de 2016, ante la Notaría de Lima Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa de vehículo automotor que otorga José Néstor Hurtado Masciotti a favor de Oscar Javier Rosas Villanueva, sobre el vehículo de Placa de Rodaje No. C9U-758, por el monto de US$ 21,000.00 dólares TOMO VI
Acta de transferencia de vehículo automotor que otorga Constructora Málaga Hnos S.A. a favor de Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reasegurados Kardex: 41584 Acta: 6512 (folios 1195)	Eleva el 21 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima Marco Antonio Becerra Sosaya, el contrato de compraventa de vehículo automotor que otorga Constructora Málaga Hnos S.A. a favor de Rímac Internacional Compañía de Seguros y Reasegurados, sobre el vehículo de Placa de Rodaje No. WGJ-045, por el monto de US$ 1,18 dólares TOMO VI
Compraventa y contrato de préstamo hipotecario (bien independizado) que celebran de una parte: William Eugenio Tuss López de Romaña y María Mónica Rosa Dominga de Orbegoso de Orbegoso de Tuss y de la otra parte; Rodolfo Edgardo Prialé de la Peña y Jacqueline Marlene Flores Ávila con intervención de: banco Internacional del Perú S.A.A. Kardex: 30878 Minuta: 948 Instrumento: 1108 (fojas 1196-1205)	Eleva el 18 de marzo de 2015, ante la Notaría de Lima Marco Antonio Becerra Sosaya, el compraventa y contrato de préstamo hipotecario (bien independizado) que celebran de una parte: William Eugenio Tuss López de Romaña y María Mónica Rosa Dominga de Orbegoso de Orbegoso de Tuss y de la otra parte; Rodolfo Edgardo Prialé de la Peña y Jacqueline Marlene Flores Ávila con intervención de: banco Internacional del Perú S.A.A., en relación al inmueble ubicado en la Manzana I, Lote 7 Urbanización habilitación vacacional Playa del Golf - II Etapa, Distrito de Asia, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, por el precio de US$ 750,000.00 dólares TOMO VII
Escritura pública 6121 con Kardex: 10241 (Fojas 1216)	Eleva el 14 de junio de 2011 ante la Notaria de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, el compareciente JOHE S.A., el aumento de capital que otorga la empresa JOSE S.A., por los resultados acumulados de S/. 6,215,392.00 soles





Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible]
APODERADO
C.A.L. 5[illegible]2

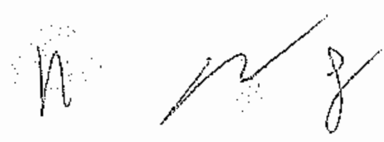


	TOMO VII
Escritura Pública: 359 con Kardex: 12576 (Fojas 1220-1223)	Elevan el 28 de marzo de 2012 ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE ALFONSO DE LA TORRE UGARTE SERVAT y su cónyuge MARIA DEL ROSARIO CHIAPPE LEON DE LA TORRE UGARTE; y JOSE AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES y su cónyuge CAROLINA DEL SOUSA LOSSIO, una compraventa que otorgan los primeros a favor de los segundos, las acciones y derechos de los inmuebles ubicados en DEPARTAMETO 301 y DEPÓSITO 25, ubicados en Avd. General Juan Antonio Pezet No. 121, en el distrito de San Isidro; el Estacionamiento No. 09, ubicado en Avd. General Juan Antonio Pezet No. 100, en el distrito de San Isidro; el estacionamiento No. 10 ubicado en Avd. General Juan Antonio Pezet No. 133, en el distrito de San Isidro; el estacionamiento No. 15 ubicado en Avd. General Juan Antonio Pezet No. 133, en el distrito de San Isidro, por el precio total de USD. 600,000.00 dólares TOMO VI
Escritura Pública: 470, con Kardex: 10185 (Fojas 1224-1256)	Eleva el 05 de mayo de 2011ante la Notaria de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, el compareciente JOSE AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, representante de JOHE S.A., el aumento de capital que otorga la empresa JOSE S.A., por el cual el nuevo capital de la empresa sería de S/ 13,334.00 soles TOMO VII
Escritura Pública: 472 con Kardex: 10240 (Fojas 1257-1258)	Eleva el 05 de mayo de 2011, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, el compareciente JOSE AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, representante de JOHE S.A., la delegación de facultades procesales que otorga JOSE AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES en calidad de representante legal de JOHE S.A., a favor de LUIS HUMBERTO ARRES ORELLANA TOMO VII
Escritura Pública número 413 (Fojas 1259)	Elevan el 18 de julio de 2011, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA y MARIA TERESA FELICITA ALLEMANT SALAZAR DEFILIPPI, casada con ALFONSO CARLOS RICARDO DEFILIPPI GOMEZ SANCHEZ, por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje PIH-906 por el monto de US$ 2,000.00 dólares TOMO VII
Escritura pública 427 (Fojas 1260)	Elevan el 22 de julio de 2011, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA; ARTURO QUINTIN OLIVER ALMANZA, por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje OQ-8887 por el monto de US$ 1,000.00 dólares TOMO VII
Escritura pública 925 con Kardex 10945 (Fojas 1261-1262)	Elevan el 23 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A.; por la que delega facultades procesales a favor de la personas jurídica mencionada, a favor de LUIS HUMBERTO ARRES ORELLANA TOMO VII
Escritura Pública número 778 (Fojas 1263)	Elevan el 06 de diciembre de 2011, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA y OSCAR VICENTE LOJAS ORTIZ, por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje PIZ-923 por el monto de US$ 1,900.00 dólares TOMO VII
Escritura pública 1300 con Kardex 11728 (Fojas 1264)	Elevan el 07 de diciembre de 2011, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JORGE ALFREDO HEIGHES SOUSA, por la que otorga poder especial y amplio a favor de JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA TOMO VII

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

9 Novecientos setenta y dos.





Escritura pública 78 con Kardex 12046 (Fojas 1265-1281)	Elevan el 23 de enero de 2012, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA y JORGE ALFREDO HEIGHES SOUSA, la Constitución simultánea de Sociedad Anónima Cerrada denominada INMOBILIARIA TRES CRUCES S.A.C. TOMO VII
Escritura Pública número 70 (Fojas 1282)	Elevan el 02 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA y JOSE LUIS DOIG SANCHEZ, la escritura pública por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje RQO-366 por el monto de US$ 6,000.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 127 con Kardex 12135 (Fojas 1283-1284)	Elevan el 31 de enero de 2012, ante la Notaria de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de PRIMUS INVERSIONES S.A.C. y JAVIER ALFONSO HEIGHES SOUSA, por la que extienden una escritura pública de aclaratoria de constitución de sociedad otorgada por PRIMUS INVERSIONES S.A.C. y JAVIER ALFONSO HEIGUES SOUSA, en relación a la empresa constituida denominada "INMOBILIARIA TRES CRUCES S.A.C.", en el sentido de que el Directorio está integrado por tres miembros, y no por cuatro TOMO VII
Escritura Pública número 508 con Kardex 12899 (Fojas 1285-1291)	Elevan el 03 de mayo de 2012, ante la Notaria de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA y RAFAEL FERNANDO UNGARO MORALES, representantes de INVERSIONES CANARIÑA S.A.C., por la que extienden una modificación parcial de estatutos, nombramiento de directorio, renuncia y nombramiento de nuevo gerente general, designación de poderes otorgados designación de representantes. Modificación parcial de estatutos.- Incorpora artículos séptimo, octano, noveno, décimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo Nombramiento de directorio.- RAFAEL FERNANDO UNGARO MORALES, JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, JORGE ALFREDO HEIGHES SOUSA, HAYDEE YOLANDA MORALES VEGA Renuncia y nombramiento de nuevo gerente general.- Renuncia JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA y nombran a JAVIER ALFONSO HEIGHES SOUSA Designación de poderes otorgados designación de representantes.- Nombran apoderados alternos a JORGE ALFREDO HEIGHES SOUSA, JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA Y HAYDEE YOLANDA MORALES VEGA TOMO VII
Escritura Pública número 655 con Kardex 13176 (Fojas 1292-1293)	Elevan el 06 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA y su cónyuge MAGDALENA CLAUX SALAZAR; y MARTIN GONZALES LUPIS, por la que el primero transfiere al segundo, las acciones y derechos de la Concesión Minera "Macedonia II 2009", por el monto de US$ 4,000.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 677 con Kardex 13221 (Fojas 1294-1296)	Elevan el 07 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA y RAFAEL HERNANDO UNGARO MORALES, en representación de INVERSIONES CAÑARINA S.A.C., por la que extienden la aclaración y ratificación otorgada por la empresa en mención TOMO VII
Escritura Pública número 942 con Kardex 13636	Elevan el 13 de agosto de 2012, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

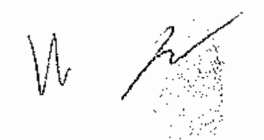


(Fojas 1297-1298)	HEIGHES SOUSA y su cónyuge MAGDALENA CLAUX SALAZAR; Y CARLOS MARTÍN GONZALES LUPIN, por la que extienden la Modificación parcial de la Escritura Pública No. 655 de fecha 06 de junio de 2012 referida a la compra venta de la concesión minera, señalando que el precio de venta es US$ 4,000.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 1204 con Kardex 17300 (Fojas 1299-1301)	Elevan el 20 de noviembre de 2013, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA y MARIO AUGUSTO BACA ROMERO, en representación de ALVAC S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, por la que extiende la Adenda No. 01 al Contrato de Constitución de Consorcio, celebrado el 08 de abril de 2013 entre las empresas ALVAC S.A. SUCURSAL PERÚ y JOHE S.A. TOMO VII
Escritura Pública número 1270 con Kardex 17423 (Fojas 1302-1306)	Elevan el 05 de diciembre 2013, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y JOSEÈ AUGUSTO HEIGHES SOUSA. por la que extienden la segunda Adenda del Contrato de Consorcio para la modificación del mismo TOMO VII
Escritura Pública número 137 (Fojas 1307)	Elevan el 19 de febrero de 2014, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A.; y VICENTE GONZALES ALCÁNTARA, casado con MARCELINA SALCEDO DE GONZALES, la escritura pública por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje CIK-555 por el monto de US$ 12,600.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 140 con Kardex 17901 (Fojas 1308-1313)	Elevan el 10 de febrero de 2014, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; y JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA, Gerente General de JOHE S.A., por la que extiende la tercera Adenda al contrato de consorcio que celebran CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y JOHE S.A. TOMO VII
Escritura Pública número 141 (Fojas 1314)	Elevan el 19 de febrero de 2014, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A. y LUIS YSRAEL HURTADO DE MENDOZA MILLAN, la escritura pública por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje F1N-653 por el monto de US$ 5,900.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 211 (Fojas 1315)	Elevan el 17 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A. y WILREDO EZEQUIEL CHIU SOTO, la escritura pública por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje B0U-930 por el monto de US$ 7,080.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 212 (Fojas 1316)	Elevan el 17 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A. y WILREDO EZEQUIEL CHIU SOTO, la escritura pública por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje B6F-859 por el monto de US$ 7,080.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 231 (Fojas 1317)	Elevan el 21 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A. y ALFREDO NEMESIO KRAUCHINER FABIAN, la escritura pública por la que el

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO

Novecientos setenta y cuatro.











Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

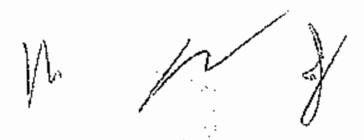
MARCO A. BUSTINZA SILVA

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Novecientos setenta y cinco.

	primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje B8Y-906 por el monto de US$ 15,000.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 241 (Fojas 1318)	Elevan el 24 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A. y HEBER MOISES RIVERA PORRAS, la escritura pública por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje F2X-806 por el monto de US$ 18,000.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 496 (Fojas 1319)	Elevan el 18 de junio de 2014, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A. y MANUEL TEODORO MORALES HIDALGO, el contrato de compraventa por el que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje F2Z-869 por el monto de US$ 1,500.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 590 (Fojas 1320)	Elevan el 21 de julio de 2014, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A. y MANUEL TEODORO MORALES HIDALGO, la escritura pública por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje F7G-764 por el monto de US$ 4,500.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 1043 con Kardex 19919 (Fojas 1321-1324)	Elevan el 01 de octubre de 2014, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de INVERSIONES CANARIÑA S.A.C., a fin de extender la escritura pública de Modificación parcial de estatutos que otorga INVERSIONES CANARIÑA S.A.C. en relación al artículo segundo del estatuto social, sobre el objeto de la Sociedad TOMO VII
Escritura Pública número 472 con Kardex 10240 (Fojas 1325-1326)	Elevan el 05 de mayo de 2011, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, a fin de extender la Delegación de facultades procesales a favor de LUIS HUMBERTO ARRES ORELLANA TOMO VII
Escritura Pública número 136 (Fojas 1327)	Elevan el 29 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A. y ENIRQUE PALOMINO GUZMAN, la escritura pública por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje YG6-578 por el monto de US$ 10,000.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 464 con Kardex 12748 (Fojas 1328-1332)	Elevan el 23 de abril de 2012, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A., la escritura pública de aumento de capital, por la que el capital de dicha empresa será S/. 25'421,359.00 soles TOMO VII
Escritura Pública número 382 (Fojas 1333)	Elevan el 30 de mayo de 2012, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A. y CARLA FIORELLA DEFILIPPI ALLEMANT, la escritura pública por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje CGI-068 por el monto de US$ 12,000.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 787 con Kardex 13256 (Fojas 1334-1336)	Elevan el 11 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A., la escritura pública de aclaración de aumento de capital, por la que el capital de dicha

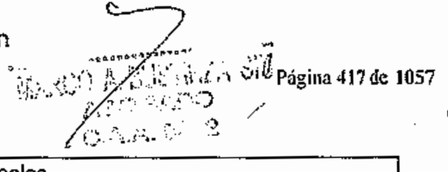








Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

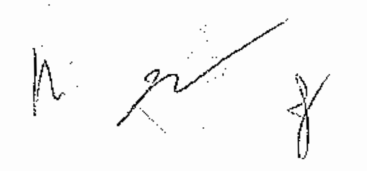




	empresa será S/. 25'421,359.00 soles TOMO VII
Escritura Pública número 750 con Kardex 13355 (Fojas 1337-1339)	Elevan el 25 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A., la escritura pública de ampliación de objeto de la empresa JOHE S.A. TOMO VII
Escritura Pública número 682 (Fojas 13340)	Elevan el 10 de octubre de 2012, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A. y ANAIZ LUCIANA FABIAN PEÑA, la escritura pública por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje FO-2525 por el monto de US$ 3,500.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 698 (Fojas 13341)	Elevan el 15 de octubre de 2012, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A. y DEBORA DEMETRIO DEMETRIO, la escritura pública por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje C6P-829 por el monto de US$ 16,000.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 130 con Kardex 15058 (Fojas 1342-1344)	Elevan el 01 de febrero de 2013, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A., la modificación que otorga la empresa JOHE S.A., por la que amplía su objeto social TOMO VII
Escritura Pública número 327 con Kardex 1550 (Fojas 1345-1348)	Elevan el 08 de abril de 2013, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A.; y FRANCISCO ARMANDO FRANCO PÉREZ, el contrato de Consorcio que celebran JOHE S.A. y ALVAC S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, con la denominación "CONSORCIO ALVAC - JOHESA" TOMO VII
Escritura Pública número 394 con Kardex 15521 (Fojas 1349-1354)	Elevan el 24 de abril de 2013, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A.; y FRANCISCO ARMANDO FRANCO PÉREZ, la escritura pública de poderes específicos otorgado al GRUPO 1, formado por JOSE CARLOS VALECANTOS ALVAREZ, LUIS PANCRACIO BLANCO RODRIGUEZ y MARIO AUGUSTO BACA ROMERO; y el GRUPO 2, formado por JOSE AUGUSTO HEICHES SOUSA, JORGE ALFREDO HEIGHES SOUSA y ADUARDO GARCÍA HUBY TOMO VII
Escritura Pública número 759 (Fojas 1355)	Elevan el 29 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A. y JOSÉ LUÍS ZEVALLOS SEGIL, casado con ROSA EMILIA FRANCIA RUIZ, la escritura pública por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje F1C-364 por el monto de US$ 29,085.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 725 (Fojas 1356)	Elevan el 04 de septiembre de 2013, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A. y LUIS GUSTAVO HEIGHES QUIÑONES, la escritura pública por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje PIN-338 por el monto de US$ 7,080.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 1160 (Fojas 1357-1361)	Elevan el 11 de noviembre de 2013, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JAVIER LEI SUICHO, en representación de CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS

Novecientos setenta y seis. 976







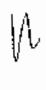
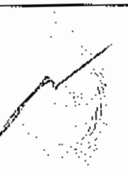
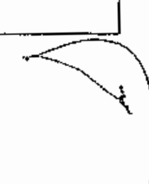


Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



	GENERALES S.A.C.; y JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA, representante legal de JOHE S.A., el contrato de consorcio, por la que forman "CONSORCIO VIAL LUNAHUANA" TOMO VII
Escritura Pública número 1161 (Fojas 1362-1366)	Elevan el 1 de noviembre de 2013, ante la Notaría de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JAVIER LEI SUICHO, en representación de CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; y JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA, representante legal de JOHE S.A., el acuerdo privado de modificación No. 01 al Contrato de Consorcio TOMO VII
Escritura Pública número 626 (Fojas 1367)	Elevan el 04 de septiembre de 2013, ante la Notaria de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A.; y JORGE LUIS CASTRO HUAMANI y JANET ROSARIO CASTILLO VEGA, la escritura pública por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje SO-2004 por el monto de US$ 500.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 664 (Fojas 1368)	Elevan el 21 de septiembre de 2013, ante la Notaria de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A.; y ERIKA ESMERALDA IVANOR CHURON, la escritura pública por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje PIZ-932 por el monto de US$ 1,500.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 886 (Fojas 1369)	Elevan el 12 de diciembre de 2013, ante la Notaria de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en representación de JOHE S.A.; y ENRIQUE AUGUSTO ALEJANDRO MODENA JIMEMEZ y MICHELA BARBON, la escritura pública por la que el primero transfiere al segundo, el vehículo de placa de rodaje A8H-134 por el monto de US$ 8,400.00 dólares TOMO VII
Escritura Pública número 1161 con Kardex 17219 (Fojas 1370-1375)	Elevan el 11 de noviembre de 2013, ante la Notaria de Lima FREDDY SALVADOR CRUZADO RÍOS, los comparecientes JAVIER LEI SUICHO, en representación de CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.; y JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA, representante legal de JOHE S.A., la Modificación No. 01 al contrato de Consorcio Adjunta anexos TOMO VII
Poder Especial que otorgó JACQUELINE MARLENE FLORES AVILA a favor de ANGEL ALBERTO PREVOO BLANCO Escritura: 545 Kardex: 12280 (Fojas 1376-1377)	Elevan el 11 de julio de 2012, ante la Notaria de Lima JESSICA MARÍA DE VETTORI GONZALES, el Poder Especial que otorgó JACQUELINE MARLENE FLORES AVILA a favor de ANGEL ALBERTO PREVOO BLANCO TOMO VII
Contrato de Compraventa que celebran PICO ALTO ASOCIADOS GRUPO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por EDGARDO CARLOS FLORES PREVOST, RAFAEL ALEJANDRO LETTS RAYGADA y EDGARDO DARIA FLORES PINEDA (vendedores),	Elevan el 13 de marzo de 2015, ante la Notaria de Lima SOFÍA INÉS ODE PEREYRA, Contrato de Compraventa que celebran PICO ALTO ASOCIADOS GRUPO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por EDGARDO CARLOS FLORES PREVOST, RAFAEL ALEJANDRO LETTS RAYGADA y EDGARDO DARIA FLORES PINEDA (vendedores), RAFAEL GRANADOS CUETO Y GABRIELA SILVANA RAMIREZ-GASTON DURAN (COMPRADORES), respecto al inmueble ESTACIONAMIENTO 7 -SEMISOTANO SITO en avenida Costa Peruana No. 2156, urbanización El Silencio, distrito de PUNTA HERMOSA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, por el precio de US$ 8,000.00 dólares Adjunta anexos

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción
Novecientos setenta y siete.



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



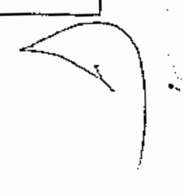
RAFAEL GRANADOS CUETO Y GABRIELA SILVANA RAMIREZ-GASTON DURAN (COMPRADORES) (Fojas 1379-1385)	TOMO VII
Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran CONCESIONARIA VIAL DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por JEIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL y RICARDO ESCALANTE CANORIO (el cliente), BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, REPRESENTADO POR HANS FISCHER BATTISTINI e IDA FARINA PANDO ROBLES (INTERBANK) (Fojas 1686-1400)	Elevan el 30 de enero de 2013, ante la Notaría de Lima SOFÍA INÉS ODE PEREYRA, el Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran CONCESIONARIA VIAL DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por JEIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL y RICARDO ESCALANTE CANORIO (el cliente), BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, REPRESENTADO POR HANS FISCHER BATTISTINI e IDA FARINA PANDO ROBLES (INTERBANK),en relación al vehículo marca Nissan, modelo Navarra, por el monto financiado de US$ 64,926.54 dólares TOMO VII
Escritura Pública de Arrendamiento Financiero que celebran la empresa G Y M SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (Cliente), debidamente representada por JUAN MANUEL LAMBARRI HIERRO y MIGUEL AUGUSTO VASUQEZ LYNCH, y el BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA (INTERBANK), debidamente representada por YDA FARINA PANDO ROBLES y HANS FISCHER BATTISTINI Escritura 000369 (folios 1401-1413)	Elevada el 30 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima Sofía Inés Ode Pereyra, el contrato de arrendamiento financiero, que celebran la empresa G Y M SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (Cliente), debidamente representada por JUAN MANUEL LAMBARRI HIERRO y MIGUEL AUGUSTO VASUQEZ LYNCH, y el BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA (INTERBANK), debidamente representada por YDA FARINA PANDO ROBLES y HANS FISCHER BATTISTINI, cuyo objeto es el importe que desembolsara INTERBANK para dquirir los bienes y entregarlo en arrendamiento financiero a EL CLIENTE de conformidad con lo establecido en el presente contrato. El capital financiero se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de este contrato. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO VIII
Escritura Pública de Arrendamiento Financiero que celebran la empresa G Y M SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (Cliente), debidamente representada por JUAN MANUEL LAMBARRI HIERRO y MIGUEL AUGUSTO VASUQEZ LYNCH, y el BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA (INTERBANK), debidamente representada por YDA FARINA PANDO	Elevada el 23 de abril de 2012, ante la Notaría de Lima Sofía Inés Ode Pereyra, el contrato de arrendamiento financiero, que celebran la empresa G Y M SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (Cliente), debidamente representada por JUAN MANUEL LAMBARRI HIERRO y MIGUEL AUGUSTO VASUQEZ LYNCH, y el BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA (INTERBANK), debidamente representada por YDA FARINA PANDO ROBLES y HANS FISCHER BATTISTINI, cuyo objeto es el importe que desembolsara INTERBANK para adquirir los bienes y entregarlo en arrendamiento financiero a EL CLIENTE de conformidad con lo establecido en el presente contrato. El capital financiero se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de este contrato. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO VIII

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Novecientos setenta y ocho.



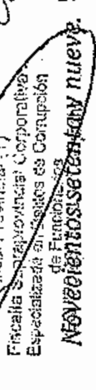




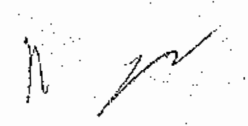


Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





ROBLES y HANS FISCHER BATTISTINI Escritura 000443 (folios 1414-1448)	
Escritura Pública de Cancelación y Levantamiento de Garantías Mobiliarias que otorga MAPFRE PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente representada por MARIO PAYA ARREGUI (MAPFRE) Escritura N° 001225 (folios 1449-1457)	Elevada el 04 de septiembre de 2013, ante la Notaria de Lima Sofía Inés Ode Pereyra, la Cancelación y Levantamiento de Garantías Mobiliarias que otorga MAPFRE PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente representada por MARIO PAYA ARREGUI (MAPFRE), ello respecto de la escritura pública de fecha 22 de septiembre de 2005, entre NEPTUNO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., Y CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A., que constituyeron prendas vehiculares (hoy garantías mobiliarias) a favor de LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (HOY MAPFRE PERÚ), sobre los bienes que se señalan en la escritura pública de referencia. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO VIII
Escritura Pública de Contrato de arrendamiento financiero que celebran SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente representada por FERNANDO SALINAS LOZA Y LUIS ALBERTO LI WONG (EL CLIENTE), y BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA (INTERBANK), debidamente representada por HANS FISCHER BATTISTINI e IDA FARINA PANDO ROBLES. Partida 000996 (folios 1458-1473)	Elevada el 19 de julio de 2013, ante la Notaria de Lima Sofía Inés Ode Pereyra, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente representada por FERNANDO SALINAS LOZA Y LUIS ALBERTO LI WONG (EL CLIENTE), y BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA (INTERBANK), debidamente representada por HANS FISCHER BATTISTINI e IDA FARINA PANDO ROBLES, cuyo objeto es el importe que desembolsara INTERBANK, para adquirir el bien y entregarlo en arrendamiento financiero a EL CLIENTE, de conformidad con lo establecido en el contrato antes descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO VIII
Escritura Pública de Modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA (INTERBANK), debidamente representada por IDA FARINA PANDO ROBLES. y HANS FISCHER BATTISTINI, y SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA (EL CLIENTE), debidamente representada por FERNANDO SALINAS LOZA y LUIS ALBERTO LI WONG. Escritura 001207 (folios 1474-1477)	Elevada el 19 de julio de 2013, ante la Notaria de Lima Sofía Inés Ode Pereyra, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA (INTERBANK), debidamente representada por IDA FARINA PANDO ROBLES. y HANS FISCHER BATTISTINI, y SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA (EL CLIENTE), debidamente representada por FERNANDO SALINAS LOZA y LUIS ALBERTO LI WONG, con el objeto, de que mediante el documento antes descrito, a solicitud de EL CLIENTE, INTERBANK y EL CLIENTE, acuerdan modificar las condiciones vigentes en EL CONTRATO en los términos que se describen en el documento descrito precedentemente. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO VIII



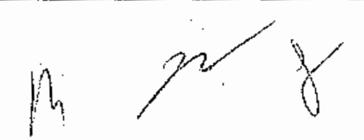


Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



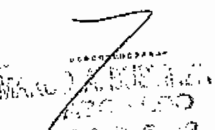
Escritura Pública de Cancelación de saldo de precio, constitución de Hipoteca y Contrato de Préstamo Hipotecario, que celebrran MOTA . ENGIL PERÚ SOCIEDA ANÓNIMA, debidamente representada por JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ OLIVA y MARÍA MANUEL LEITE DE CAMPOS DE SÁ FERRERIRA GUIMARÃES (LA VENDEDORA), PEDRO JOSÉ SEVILLA ALMEIDA y GABRIELA PRADO BUSTAMANTE (LO COMPRADORES / EL CLIENTE), BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, debidamente representado por JUAN CARLOS MALDONADO GONZALES y GABRIELA ALHUAY MURILLO (EL BANCO) Escritura 000146 (Folios 1478-1505)	Elevada el 06 de febrero de 2014, ante la Notaría de Lima Sofía Inés Ode Pereyra, la Cancelación de saldo de precio, constitución de Hipoteca y Contrato de Préstamo Hipotecario, que celebrran MOTA . ENGIL PERÚ SOCIEDA ANÓNIMA, debidamente representada por JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ OLIVA y MARÍA MANUEL LEITE DE CAMPOS DE SÁ FERRERIRA GUIMARÃES (LA VENDEDORA), PEDRO JOSÉ SEVILLA ALMEIDA y GABRIELA PRADO BUSTAMANTE (LO COMPRADORES / EL CLIENTE), BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, debidamente representado por JUAN CARLOS MALDONADO GONZALES y GABRIELA ALHUAY MURILLO (EL BANCO), mediante el presente contrato y de acuerdo a la disponibilidad de recursos, el banco otorga a solicitud del cliente un préstamo dinerario con la finalidad exclusiva de financiar la ADQUISICIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S) QUE SE DESCRIBE (N) EN EL ANEXO DEL CONTRATO, el mismo que será utilizado y destinado por EL CLIENTE como casa habitación; inmueble (s) que es hipotecado a favor del banco en garantía del antes mencionado préstamo. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO VIII
Escritura Pública de Contrato definitivo de compra venta que celebran CONSTRUCTORA UPACA SOCIEDAD ANONIMA (LOS VENDEDORES), debidamente representada por EDUARDO PICCINI MARTIN LUIS ALBERTO VELARDE YAÑEZ, y MARÍA DEL ROSARIO NSTJS DILVS FR LRIGH (LA COMPRADORA) Partida 000875 (folios 1506-1517)	Elevado el 02 de septiembre de 2011, ante la Notaria de Lima Sofía Inés Ode Pereyra, el Contrato definitivo de compra venta que celebran CONSTRUCTORA UPACA SOCIEDAD ANONIMA (LOS VENDEDORES), debidamente representada por EDUARDO PICCINI MARTIN LUIS ALBERTO VELARDE YAÑEZ, y MARÍA DEL ROSARIO NSTJS DILVS FR LRIGH (LA COMPRADORA), con el objeto de que LOS VENDEDORES, mediante las estipulaciones contenids en el presente contrato y en atención a los antecedentes, transfieren a favor de LA COMPRADORA el inmueble constituido por el LT. 2 MANZANA "12", DE LA URBANIZACIÓN EL SILENCIO, DISTRITO DE PUNTA HERMOSA, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, cuyo antecedente dominial, área, lineros, medidas perimétricas y demás características constan inscritas en la Partida Electrónica N° 11131058, de los registro públicos de Lima. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO VIII
Testimonio de Protesto Letra de Cambio, a solicitud de F J TRASNPORTES PÉREZ S.A.C. que protesto a ARAMSA CONTRATISTAS GENERALES (folios 1519)	Realizado el 29 de septiembre del 2000, ante Notario Público Isabel Herrera Portuondo, se realizó el Testimonio de Protesto Letra de Cambio, a solicitud de F J TRASNPORTES PÉREZ S.A.C. que protesto a ARAMSA CONTRATISTAS GENERALES, dicho protesto se realizó para requerir el pago de una letra de cambio. TOMO VIII
Testimonio de Protesto Letra de Cambio, a solicitud de CORPORACIÓN MARA S.A. que protesto a G Y M S.A. (folios 1520)	Realizado el 26 de julio de 2002, ante Notario Público Isabel Herrera Portuondo, se realizó el Testimonio de Protesto Letra de Cambio, a solicitud de CORPORACIÓN MARA S.A. que protesto a G Y M S.A., dicho protesto se llevo a cabo por FALTA DE PAGO, al no haberse apersonado el obligado dentro del plazo fijado por la ley N° 27287, para su pago parcial o total. TOMO VIII







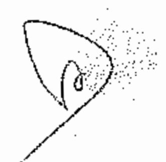


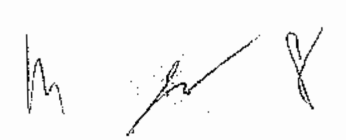


Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Escritura Pública de Adenda de contrato de constitución de Consorcio que otorgan G Y M S.A. y COSAPI S.A. Instrumento 313 (folios 1522-1524).	Elevada el 28 de mayo de 2012, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, la Adenda de contrato de constitución de Consorcio que otorgan G Y M S.A. y COSAPI S.A., con el objeto de otorgar poderes a favor de diversas personas, quienes actuarán en nombre y representación del consorcio, para la ejecución de la obra, a efectos de lo cual las partes suscriben la presente adena al contrato de constitución del consorcio. Adjunta: Minuta del contrato TOMO VIII
Escritura Pública del Acta de transferencia de vehículo automotor que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ a favor de CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ. Acta 699 (folios 1525)	Elevada el 19 de julio de 2014, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, el Acta de transferencia de vehículo automotor que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ a favor de CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ, contando con los datos del vehículo en la respectiva partida. TOMO VIII
Escritura Pública de Acta de transferencia vehicular que otorga el BANCO SANTANDER PERÚ S.A. a favor de CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Acta 2246 (folios1526-1535)	Elevada el 16 de agosto de 2017, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, el Acta de transferencia vehicular que otorga el BANCO SANTANDER PERÚ S.A. a favor de CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., contando con los datos de los vehículos en la respectiva partida. TOMO VIII
Escritura Pública de Acta de Transferencia vehicular que otorga BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, a favor de CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA - CASA CONSTRUCTORES. Acta 119 (folios 1536-1537)	Elevada el 29 de enero de 2014, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, Acta de Transferencia vehicular que otorga BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, a favor de CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA - CASA CONSTRUCTORES, contando con los datos de los vehículos en la respectiva partida. TOMO VIII
Escritura Pública Aumento de capital y modificaciones del estatuto que otorga CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A. Instrumento 1402 (folios 1538-1542)	Elevada el 01 de julio de 2015, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, el Aumento de capital y modificaciones del estatuto que otorga CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A., con el objeto de realizar el aumento de capital y a su vez realizar modificaciones del estatuto correspondiente. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO VIII
Escritura Pública Aumento de capital que otorga la CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A. Instrumento 1402 (folios 1543-1546)	Elevada el 27 de mayo de 2015, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, el Aumento de capital y modificaciones del estatuto que otorga CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A., con el objeto de realizar el aumento de capital. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO VIII
Escritura Pública de Acta de transferencia vehicular que otorga el BANCO SANTANDER PERÚ S.A. a favor de SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Acta 1031	Elevada el 10 de noviembre de 2014, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, el Acta de transferencia vehicular que otorga el BANCO SANTANDER PERÚ S.A. a favor de SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A.. contando con los datos de los vehículos en la respectiva partida. TOMO VIII





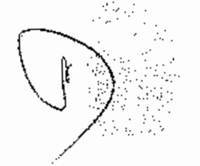


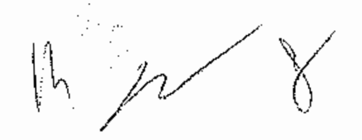


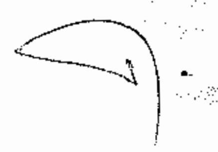
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



(folio 1547-1548)	
Escritura Pública de Acta de transferencia vehicular que otorga el BANCO SANTANDER PERÚ S.A. a favor de SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Acta 1032 (folio 1549-1550)	Elevada el 10 de noviembre de 2014, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, el Acta de transferencia vehicular que otorga el BANCO SANTANDER PERÚ S.A. a favor de SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A.. contando con los datos de los vehículos en la respectiva partida. TOMO VIII
Escritura Pública de Transacción extrajudicial que otorga ULMA ENCOFRADOS PERÚ S.A. a favor de CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 3844 (folios 1551-1553)	Elevada el 28 de diciembre de 2016, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, la Transacción extrajudicial que otorga ULMA ENCOFRADOS PERÚ S.A. a favor de CONSTRUTORA OASS.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de hacer efectivo parte de los derechos de crédito derivados de los contratos entre las mencionadas empresas. Adjunta: Minuta del contrato TOMO VIII
Escritura Pública de Transacción extrajudicial para reconocimiento de deuda y acuerdo de pagos que celebran CONSTRUCTORA OAS S.A.SUCURSAL DEL PERÚ a favor de CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y ULMA ENCOFRADOS PERÚ S.A. Instrumento 2602 (folios 1554-1557)	Elevada el 26 de noviembre de 2015, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, la Transacción extrajudicial para reconocimiento de deuda y acuerdo de pagos que celebran CONSTRUCTORA OAS S.A.SUCURSAL DEL PERÚ a favor de CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y ULMA ENCOFRADOS PERÚ S.A. con el objeto de establecer una fórmula de pago de la deuda pendiente por parte de OAS a favor de ULMA, las partes manifiestan su voluntad de celebrar la presente transacción extrajudicial, y renunciar a cualquier acción que tengan una contra la otra sobre la controversia descrita en la cláusula segunda del documento en mención, para lo cual aceptan realizar las reciprocas concesiones a las que se refiere la claúsula cuarta de dicho documentos. Adjunta: Minuta del contrato TOMO VIII
Acta de transferencia vehicular que otorga ANDRADE GUTIÉRREZ ENGENIARIA SIA SURCURSAL PERÚ a favor de DELHEL S.A.C. Acta 2605 (folios 1558-1559)	Elevada el 05 de septiembre de 2017, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, el Acta de transferencia vehicular que otorga ANDRADE GUTIÉRREZ ENGENIARIA SIA SURCURSAL PERÚ a favor de DELHEL S.A.C. los datos del vehículo materia de l contrato se encuentra en el mencionado contrato. TOMO VIII
Escritura Pública de Constitución de garantía mobiliaria sobre dinero que otorga ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA - ALTESA C.G. S.A. a favor de BANCO DE COMERCIO. Instrumento 1948 (folios 1560-1564)	Elevada el 23 de octubre de 2014, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, la Constitución de garantía mobiliaria sobre dinero que otorga ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA - ALTESA C.G. S.A. a favor de BANCO DE COMERCIO, con el objeto de que EL CLIENTE constituye al amparo de lo establecido por la ley N° 28677, ley de la garantía mobiliaria, GARANTÍA MOBILIARIA hasta por el monto del valor del gravamen indicado en el anexo adjunto al documento notarial. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO VIII
Escritura Pública de Contrato de Constitución de garantía mobiliaria sobre dinero que otorga ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDA ANÓNIMA - ALTESA C.G. S.A., a favor de BANCO DE	Elevada el 17 de diciembre de 2013, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, el Contrato de Constitución de garantía mobiliaria sobre dinero que otorga ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDA ANÓNIMA - ALTESA C.G. S.A., a favor de BANCO DE COMERCIO CON INTERVENCIÓN DE ALEJANDRO TELLO PALACIOS, Y MARÍA LUZ RODRÍGUEZ CHAVARRI DE TELLO, con el objeto de que EL GARANTE constituye al amparo de lo establecido por la ley N° 28677, ley de la garantía mobiliaria, GARANTÍA MOBILIARIA hasta por el monto del valor

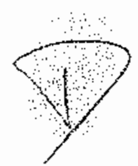


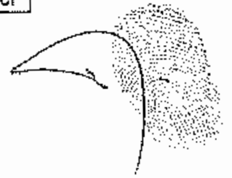






COMERCIO CON INTERVENCIÓN DE ALEJANDRO TELLO PALACIOS, Y MARÍA LUZ RODRÍGUEZ CHAVARRI DE TELLO Instrumento 1627 (folios 1565-1570)	del gravamen indicado en el anexo respectivo del documento que se viene detallando. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO VIII
Escritura Pública de Constitución de garantía mobiliaria sobre dinero que otorga E. REYNA C. SAC. CONTRATISTAS GENERALES, JUAN ANTONIO REYNA PEÑA, a favor de BANCO DE COMERCIO S.A. Instrumento 2168 (folios 1571-1575)	Elevada el 01 de octubre de 2015, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, la Constitución de garantía mobiliaria sobre dinero que otorga E. REYNA C. SAC. CONTRATISTAS GENERALES, JUAN ANTONIO REYNA PEÑA, a favor de BANCO DE COMERCIO S.A., con el objeto de que EL GARANTE constituye al amparo de lo establecido por la ley N° 28677, ley de la garantía mobiliaria, GARANTÍA MOBILIARIA hasta por el monto del valor del gravamen indicado en el anexo respectivo del documento que se viene detallando. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO VIII
Escritura Pública de Ampliación de garantía hipotecaria que otorga E. REYNA C. SAC. CONTRATISTAS GENERALES a favor de BANCO DE COMERCIO CON INTERVENCIÓN DE EUCLIDES REYNA CABADÁ Y ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA Instrumento 688 (folios1576-1579)	Elevada el 26 de marzo de 2015, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, de la Ampliación de garantía hipotecaria que otorga E. REYNA C. SAC. CONTRATISTAS GENERALES a favor de BANCO DE COMERCIO CON INTERVENCIÓN DE EUCLIDES REYNA CABADÁ Y ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA, con el objeto de que los GARANTES MOBILIARIOS , a fin de garantizar las obligaciones de EL CLIENTE ante EL BANCO suscribe el presente RECONOCIMIENTO, AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA y conviene en ampliar el VALOR YA EXISTENTE DE LOS GRAVAMENES. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO VIII
Escritura Pública de Leaseback mobiliario que celebran BANCO DE COMERCIO y E. REYNA C. SAC. CONTRATISTAS GENERALES. Instrumento 2110 (folios 1580-1587)	Elevada el 13 de noviembre de 2014, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, del Leaseback mobiliario que celebran BANCO DE COMERCIO y E. REYNA C. SAC. CONTRATISTAS GENERALES, con el objeto de que la ARRENDATARIA RETENGA EL USO Y USUFRUCTO DEL BIEN CON EL DERECHO DE EJERCER LA ACCIÓN DE RECOMPRA AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO PRESENTE. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO VIII
Escritura Pública de Cancelación y Levantamiento de arrendamiento financiero, de opción de compra y transferencia de bien mueble, que otorga BANCO DE COMERCIO a favor de E. REYNA C. SAC. CONTRATISTAS GENERALES. Instrumento 2109 (folios 1588-1590)	Elevada el 13 de noviembre de 2014, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, la Cancelación y Levantamiento de arrendamiento financiero, de opción de compra y transferencia de bien mueble, que otorga BANCO DE COMERCIO a favor de E. REYNA C. SAC. CONTRATISTAS GENERALES, con el objeto de ejercer la opción de compra al haber cancelado sus obligaciones, conforme a lo pactado en el numeral 4.4 de la clausula cuarta de EL CONTRATO. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO VIII
Escritura Pública de Transacción extrajudicial que celebran LIMA BUREAU ABOGADOS ASOCIADOS & CONSULTORES	Elevada el 28 de diciembre de 2016, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, la Transacción extrajudicial que celebran LIMA BUREAU ABOGADOS ASOCIADOS & CONSULTORES GENERALES S.A.C. y de la otra parte E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES CON INTERVENCIÓN DE JUAN ANTONIO REYNA PEÑA, con el objeto de que E. REYNA cumpla con el







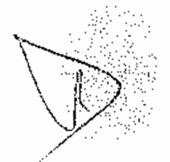
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción

Novecientos ochenta y cuatro.

GENERALES S.A.C. y de la otra parte E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES CON INTERVENCIÓN DE JUAN ANTONIO REYNA PEÑA Instrumento 1012 (folios 1591-1593)	pago total del moto pactado en la forma modo y plazos acordado, LIMA BUREAU se compromete a dejar sin efecto los procesos judiciales iniciados contra esta empresa, a presentar el presente acuerdo a los juzgados correspondientes que vienen conociendo el conflicto, para dar concluido los mismos de manera definitiva. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO VIII
Escritura Pública de Arrendamiento Financiero que otorga el BANCO FINANCIERO a favor de E. REYNA C. SAC. CONTRATISTAS GENERALES Instrumento 931 (folios 1594-1601)	Elevada el 28 de diciembre de 2016, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, el Arrendamiento Financiero que otorga el BANCO FINANCIERO a favor de E. REYNA C. SAC. CONTRATISTAS GENERALES, con el objeto de dar en arrendamiento financiero a favor de la arrendataria, el bien mueble que se detalla en el numeral II del anexo I del presente contrato, la arrendataria deja expresa constancia que el bien sera utilizado en su actividad comercial. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO VIII
Escritura Pública de contrato de constitución de garantía mobiliaria sobre dinero que otorga E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES a favor del BANCO DE COMERCIO instrumento 460 (folios 1602-1606)	Elevado el 28 de diciembre de 2016, ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera, el contrato de constitución de garantía mobiliaria sobre dinero que otorga E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES a favor del BANCO DE COMERCIO, tiene por finalidad garantizar el oportuno pago de la totalidad de los créditos, descritos en el anexo n° 2 y en la clausula presente, contraida por el cliente frenteal BANCO. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO VIII
Escritura Pública de Sustitución de régimen patrimonial que otorgan RAFAEL GRANADOS CUETO Y LEDDA MARÍA VALDIVIESO ZEGARRA Escritura 1099-10 (folios 1608-1611)	Elevada el 01 de septiembre de 2010, ante Notario de Lima Serafín Martínez Gutarra,, la Sustitución de régimen patrimonial que otorgan RAFAEL GRANADOS CUETO Y LEDDA MARÍA VALDIVIESO ZEGARRA, con el objeto de sustituir el régimen de sociedad de gananciales por el de separación de patrimonios. Adjunta: Minuta del contrato TOMO IX
Carta N° 200-2017-NJUC, de fecha 25 de septiembre de 2017, remitida por el Notario de Lima José Urteaga Calderón (folios 1612-1641)	Mediante dicho oficio se da cuenta de los actos jurídicos cuyas escrituras públicas son las que se detallan a continuación:
Escritura Pública de Sustitución de régimen patrimonial que otorgan CARLOS EUGENIO GARCÍA ALCAZAR, JESSICA MILAGROS URBINA FERNÁNDEZ. Escritura 3129 (folios 1644-1647)	Elevada el 29 de noviembre de 2006, la Sustitución de régimen patrimonial que otorgan CARLOS EUGENIO GARCÍA ALCAZAR, JESSICA MILAGROS URBINA FERNÁNDEZ, con el objeto de sustituir el régimen de sociedad de gananciales que viene rigiendo su matrimonio por el régimen de separación de patrimonios. Adjunta: Minuta del contrato TOMO IX
Constitución de garantía mobiliaria sobre vehículo automotor ue otorga CARLOS EUGENIO GARCÍA ALCAZAR a favor de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ	Elevada el 03 de mayo de 2013, la Constitución de garantía mobiliaria sobre vehículo automotor ue otorga CARLOS EUGENIO GARCÍA ALCAZAR a favor de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con el objeto de afectar un vehículo automotor en garantía mobiliaria, dado que este es de su exclusiva propiedad, de su libre disposición y uso, y que a la fecha de inscripción no existe ningún gravamen sobre el mismo. Adjunta: Minuta del contrato







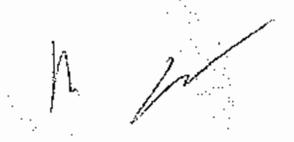
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Escritura 2078 (folios 1648-1663)	TOMO IX
Ratificación de compra venta de bien futuro y cancelación de saldo de precio de venta que celebran ACTUALISAP PERÚ S.A.C. y de la otra parte CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A. Escritura 3828 (folios 1664-1667)	Elevado el 26 de agosto de 2013, la Ratificación de compra venta de bien futuro y cancelación de saldo de precio de venta que celebran ACTUALISAP PERÚ S.A.C. y de la otra parte CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A., con el objeto de que se tenga conocimiento de que las unidades inmobiliarias que se detallan en el documento notarial han tomado otra denominación y se encuentran independizadas de su matriz. Adjunta: Minuta del contrato TOMO IX
Cancelación que otorga ACTUALISAP PERÚ S.A.C. a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A. Escritura 3831 (folios 1668-1671)	Elevada el 26 de agosto d e2013, la Cancelación que otorga ACTUALISAP PERÚ S.A.C. a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A., con el objeto de declarar cancelado el precio de venta de los inmuebles referidos en la claúsula anterior, obligándose en virtud de dicha cancelación a extender la escritura pública de compra venta a favor de la COMPRADORA. Adjunta: Minuta del contrato TOMO IX
Compra venta que otorga ACTUALISAP PERÚ S.A.C. a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A. Escritura 3827 (folios 1672-1680)	Elevada el 26 de agosto de 2013, la Compra venta que otorga ACTUALISAP PERÚ S.A.C. a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A. con el objeto de realizar la compra de un bien inmueble descrito en el documento notarial descrito. Adjunta: Minuta del contrato TOMO IX
Modificación de arrendamiento financiero que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A. Escritura 3858 (folios 1681-1686)	Elevada el 29 de septiembre de 2016, la Modificación de arrendamiento financiero que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A. con el objeto de modificar el arrendamiento financiero aprobada en la cláusula segunda precedente, EL BANCO y la ARRENDATARIA convienen en modificar el anexo N° 2 (hoja resumen informativa) y el anexo N° 3 (cronograma de pagos) de la escritura pública de fecha 21 de octubre de 2014, y reemplazarlos por los que se adjuntan al instrumento notarial descrito. Adjunta: Minuta del contrato TOMO IX
Arrendamiento financiero que otorgan BANCO CONTINENTAL y de la otra parte OPECOVI S.A.C. Escritura 3561 (folios 1687-1703)	Elevada 06 de septiembre de 2010, el Arrendamiento financiero que otorgan BANCO CONTINENTAL y de la otra parte OPECOVI S.A.C. con el objeto de que EL BANCO otorga en arrendamiento financiero a la arrendataria el bien cuya descripción aparece detallada en el anexo I, el que firmado por la arrendataria, forma parte integrante del contrato descrito, la arrendataria hara uso de los bienes muebles exclusivamente para los fines propios de su giro de negocio. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO IX
Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte CONCESIONARIA VIALDEL PERÚ S.A. - COVIPERÚ S.A. Escritura 3961 (folios 1704-1719)	Elevada el 28 de septiembre de 2010, el Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte CONCESIONARIA VIALDEL PERÚ S.A. - COVIPERÚ S.A. con el objeto de que el BANCO otorgue en arrendamiento financiero a ala arrendataria el bien, cuya descripción aparece detallada en el anexo I, el que firmado por la arrendataria forma parte integrante del contrato materia de descripción, así mismo, la arrendataria hara uso del bien exclusivamente para los fines propios de su giro de negocio. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO IX

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción
Novecientos ochenta y cinco 985





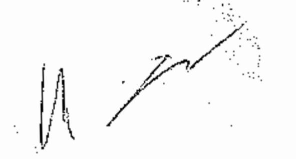


Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Arrendamiento financiero que celebran BBVA BANCO CONTINENTAL y de la otra parte CONCESIONARIA VIALDEL PERÚ S.A. - COVIPERÚ S.A. Escritura 5401 (folios 1720-1736)	Elevada el 29 de septiembre de 2011, el Arrendamiento financiero que celebran BBVA BANCO CONTINENTAL y de la otra parte CONCESIONARIA VIALDEL PERÚ S.A. - COVIPERÚ S.A. con el objeto de que el BANCO otorgue en arrendamiento financiero a ala arrendataria el bien, cuya descripción aparece detallada en el anexo I, el que firmado por la arrendataria forma parte integrante del contrato materia de descripción, asi mismo, la arrendataria hara uso del bien exclusivamente para los fines propios de su giro de negocio. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO IX
Acta de transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero que otorga el BANCO CONTINENTAL a favor de CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA. Instrumento 670 (folios 1737-1739)	Elevada el 24 de julio de 2008, el Acta de transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero que otorga el BANCO CONTINENTAL a favor de CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, con el objeto de celebrar el contrato de compra venta proveniente de una operación de un arrendamiento financiero de los vehículos automotor, cuyas características están descritas en el acta. TOMO IX
Acta de transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero que otorga el BANCO CONTINENTAL a favor de CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA. Instrumento 761 (folios 1740-1742)	Elevada el 09 de septiembre de 2008, el Acta de transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero que otorga el BANCO CONTINENTAL a favor de CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, con el objeto de celebrar el contrato de compra venta proveniente de una operación de un arrendamiento financiero de los vehículos automotor, cuyas características están descritas en el acta. TOMO IX
Arrendamiento financiero que celebra BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. con intervención de JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO Escritura 2708 (folios 1743-1756)	Elevada el 10 de diciembre de 2007, el Arrendamiento financiero que celebra BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. con intervención de JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO, con el objeto de otorgar el arrendamiento financiero a la arrendataria y esta lo recibe en tal condición, el bien cuya descripción aparece detallada en el anexo de bienes (anexo 1), que firmado por sus representantes forma parte integrante del contrato descrito, los bienes serán destinados al uso exclusivo de la arrendataria para los fines propios de su actividad empresarial y/o profesional. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO IX
Arrendamiento financiero qu celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte RETROS S.A.C. con intervención de JOHE S.A. LUIS GUSTAVO HEIGHES QUIÑONES Escritura 3122 (folios 1757-1770)	Elevada el 28 de enero de 2008, el Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte RETROS S.A.C. con intervención de JOHE S.A. LUIS GUSTAVO HEIGHES QUIÑONES, con el objeto de otorgar el arrendamiento financiero a la arrendataria y esta lo recibe en tal condición, el bien cuya descripción aparece detallada en el anexo de bienes (anexo 1), que firmado por sus representantes forma parte integrante del contrato descrito, los bienes serán destinados al uso exclusivo de la arrendataria para los fines propios de su actividad empresarial y/o profesional. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO IX
Arrendamiento financiero que celebra BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. con intervención de JOSÉ	Elevada el 05 de marzo dede 2008, el Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte RETROS S.A.C. con intervención de JOHE S.A. LUIS GUSTAVO HEIGHES QUIÑONES, con el objeto de otorgar el arrendamiento financiero a la arrendataria y esta lo recibe en tal condición, el bien cuya descripción aparece detallada en el

José Domingo Pérez ... Fiscal Provincial ... Fiscalía Supraprovincial ... Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios "EQUIPO ESPECIAL" 1º Despacho
Novecientos ochenta y seis.





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES,, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO Escritura 3467 (folios 1771-1784)	anexo de bienes (anexo 1), que firmado por sus representantes forma parte integrante del contrato descrito, los bienes serán destinados al uso exclusivo de la arrendataria para los fines propios de su actividad empresarial y/o profesional. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO IX
Arrendamiento financiero que celebra BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. con intervención de JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES,, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO Escritura 3998 (folios 1785-1799)	Elevada el 30 de abril de 2008, el Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte RETROS S.A.C. con intervención de JOHE S.A. LUIS GUSTAVO HEIGHES QUIÑONES, con el objeto de otorgar el arrendamiento financiero a la arrendataria y esta lo recibe en tal condición, el bien cuya descripción aparece detallada en el anexo de bienes (anexo 1), que firmado por sus representantes forma parte integrante del contrato descrito, los bienes serán destinados al uso exclusivo de la arrendataria para los fines propios de su actividad empresarial y/o profesional. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO IX
Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. Escritura 4961 (folios 1800-1812)	Elevada el 30 de julio de 2008, el Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. con el objeto de otorgar el arrendamiento financiero a la arrendataria y esta lo recibe en tal condición, el bien cuya descripción aparece detallada en el anexo de bienes (anexo 1), que firmado por sus representantes forma parte integrante del contrato descrito, los bienes serán destinados al uso exclusivo de la arrendataria para los fines propios de su actividad empresarial y/o profesional. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO X
Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. Escritura 4963 (folios 1813-1825)	Elevada el 30 de julio de 2008, el Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. con el objeto de otorgar el arrendamiento financiero a la arrendataria y esta lo recibe en tal condición, el bien cuya descripción aparece detallada en el anexo de bienes (anexo 1), que firmado por sus representantes forma parte integrante del contrato descrito, los bienes serán destinados al uso exclusivo de la arrendataria para los fines propios de su actividad empresarial y/o profesional. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO X
Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. con intervención de JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO Escritura 6014 (folios 1826-1839)	Elevada el 30 de julio de 2008, el Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. con intervención de JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO, con el objeto de otorgar el arrendamiento financiero a la arrendataria y esta lo recibe en tal condición, el bien cuya descripción aparece detallada en el anexo de bienes (anexo 1), que firmado por sus representantes forma parte integrante del contrato descrito, los bienes serán destinados al uso exclusivo de la arrendataria para los fines propios de su actividad empresarial y/o profesional. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO X
Modificación de arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. Escritura 6572 (folios 1840-1842)	Elevada el 19 de diciembre de 2008, el Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. por medio del cual EL BANCO y la ARRENDATARIA convienen en modificar el anexo N° 1 LEASING 00273186, relación de los bienesagregando las facturas Nros 001-002616 y 001-002617, con el tenor contenido en el documento antes descrito. Adjunta: Minuta del contrato TOMO X
Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. con	Elevada el 08 de marzo de 2010, el Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. con intervención de JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO, con el objeto de otorgar el

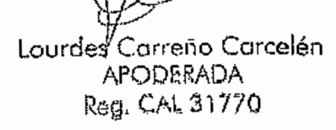
Novecientos ochenta y siete.

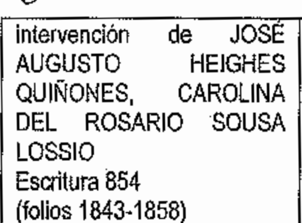










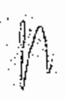


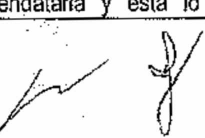
intervención de JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO Escritura 854 (folios 1843-1858)	arrendamiento financiero a la arrendataria y esta lo recibe en tal condición, el bien cuya descripción aparece detallada en el anexo de bienes (anexo 1), que firmado por sus representantes forma parte integrante del contrato descrito, los bienes serán destinados al uso exclusivo de la arrendataria para los fines propios de su actividad empresarial y/o profesional. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO X
Acta de transferencia de un vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de JOHE S.A. Instrumento 424 (folios 1859-1860)	Elevada el 13 de julio de 2010, Acta de transferencia de un vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de JOHE S.A. con el objeto de que la presente compra venta se produjera a raíz de una operación de arrendamiento financiero, el mismo que se encuentra inscrito en la partida N° WGH739 y WGH445 del mismo modo las partes dejan sin efecto y levantado el arrendamiento financiero que celebraron sin más constancia que las firmas del acta descrita. TOMO X
Acta de transferencia de un vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de JOHE S.A. Instrumento 784 (folio 1861)	Elevada el 30 de noviembre de 2010, Acta de transferencia de un vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de JOHE S.A. con el objeto de que la presente compra venta se produjera a raíz de una operación de arrendamiento financiero, el mismo que se encuentra inscrito en la partida N° WGH739 y WGH445 del mismo modo las partes dejan sin efecto y levantado el arrendamiento financiero que celebraron sin más constancia que las firmas del acta descrita. TOMO X
Acta de transferencia de un vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de JOHE S.A. Instrumento 623 (folios 1862-1863)	Elevada el 10 de noviembre de 2011, Acta de transferencia de un vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de JOHE S.A. con el objeto de que la presente compra venta se produjera a raíz de una operación de arrendamiento financiero, el mismo que se encuentra inscrito en la partida N° WGH739 y WGH445 del mismo modo las partes dejan sin efecto y levantado el arrendamiento financiero que celebraron sin más constancia que las firmas del acta descrita. TOMO X
Acta de transferencia de un vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de G Y M S.A. Instrumento 01 (folios 1864-1865)	Elevada el 05 de enero de 2009, Acta de transferencia de un vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de G Y M S.A. con el objeto de que la presente compra venta se produjera a raíz de una operación de arrendamiento financiero, el mismo que se encuentra inscrito en la partida N° WGH739 y WGH445 del mismo modo las partes dejan sin efecto y levantado el arrendamiento financiero que celebraron sin más constancia que las firmas del acta descrita. TOMO X
Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA Escritura 1394 (folios 1866-1883)	Elevada el 26 de febrero de 2008, el Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA, con el objeto de otorgar el arrendamiento financiero a la arrendataria y esta lo recibe en tal condición, el bien cuya descripción aparece detallada en el anexo de bienes (anexo 1), que firmado por sus representantes forma parte integrante del contrato descrito, los bienes serán destinados al uso exclusivo de la arrendataria para los fines propios de su actividad empresarial y/o profesional. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO X
Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte OBRAS DE	Elevada el 03 de marzo de 2016, el Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA, con el objeto de otorgar el arrendamiento financiero a la arrendataria y esta lo recibe en tal

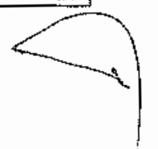
Novecientos ochenta y ocho. 988

José Carlos Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho









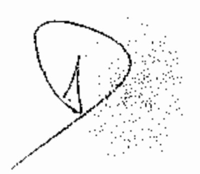


Lourdes C... eño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

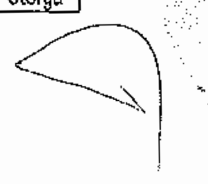


José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho
Novecientos ochenta y nueve

INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA Escritura 831 (folios 1884-1904)	condición, el bien cuya descripción aparece detallada en el anexo de bienes (anexo 1), que firmado por sus representantes forma parte integrante del contrato descrito, los bienes serán destinados al uso exclusivo de la arrendataria para los fines propios de su actividad empresarial y/o profesional. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO X
Compra venta de bien inmueble que otorga OBRAS DE INGENIERIA S.A. a favor de BBVA BANCO CONTINENTAL con intervención de OBRAS DE INGENIERIA S.A. Escritura N° 1110 (folios 1905-1912)	Elevada el 22 de marzo de 2016, la Compra venta de bien inmueble que otorga OBRAS DE INGENIERIA S.A. a favor de BBVA BANCO CONTINENTAL con intervención de OBRAS DE INGENIERIA S.A. con el objeto de transferir la propiedad del inmueble a EL BANCO, la indicada transferencia de propiedad es ad corpus e incluye todos los usos, costumbres, servidumbres, suelo, subsuelo, entradas, salidas y en general, todo lo que de hecho y por derecho corresponde y toca a el inmueble. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO X
Primera Modificación de arrendamiento financiero que otorga BBVA BANCO CONTINETAL a favor de OBRAS DE INGENIERIA S.A. Escritura 903 (folios 1913-1921)	Elevada el 09 de marzo de 2016, la Primera Modificación de arrendamiento financiero que otorga BBVA BANCO CONTINETAL a favor de OBRAS DE INGENIERIA S.A. con el objeto de modificar el anexo 1 del contrato primigenio, de modo que la misma queda conforme al texto literal que se encuentra en el documento descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO X
Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA Escritura 4331 (folios1922-1941)	Elevada el 31 de octubre de 2016, el Arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA, con el objeto de otorgar el arrendamiento financiero a la arrendataria y esta lo recibe en tal condición, el bien cuya descripción aparece detallada en el anexo de bienes (anexo 1), que firmado por sus representantes forma parte integrante del contrato descrito, los bienes serán destinados al uso exclusivo de la arrendataria para los fines propios de su giro comercial. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO X
Compra venta de bien inmueble que otorga OBRAS DE INGENIERIA S.A. a favor de BBVA BANCO CONTINENTAL con intervención de OBRAS DE INGENIERIA S.A. Escritura N° 4573 (folios 1942-1949)	Elevada el 15 de noviembre de 2016, la Compra venta de bien inmueble que otorga OBRAS DE INGENIERIA S.A. a favor de BBVA BANCO CONTINENTAL con intervención de OBRAS DE INGENIERIA S.A. con el objeto de transferir la propiedad del inmueble a EL BANCO, la indicada transferencia de propiedad es ad corpus e incluye todos los usos, costumbres, servidumbres, suelo, subsuelo, entradas, salidas y en general, todo lo que de hecho y por derecho corresponde y toca a el inmueble. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO X
Modificación de arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte OBRAS DE INGENIERIA S.A. Escritura 4471 (folios 1950-1955)	Elevada el 09 de noviembre de 2016, la modificación de arrendamiento financiero que celebran BANCO CONTINENTAL y de la otra parte OBRAS E INGENIERIA S.A. con el objeto de modificar la escritura pública del 31de octubre de 2016, en cuanto a su anexo N° 2 (hoja de resumen informativa) y anexo N° 3 (calendario de pagos), los mismo que se indican en documento adjunto al documento descrito y que forman parte integrante de dicho contrato. Adjunta: Minuta del contrato TOMO X
Arrendamiento financiero	Elevada el 01 de julio de 2014, el Arrendamiento financiero que otorga

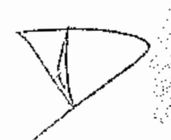


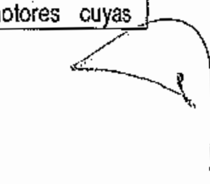






que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Escritura 2751 (folios 1956-1977)	BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto de otorgar el arrendamiento financiero a la arrendataria y esta lo recibe en tal condición, el bien cuya descripción aparece detallada en el anexo de bienes (anexo 1), que firmado por sus representantes forma parte integrante del contrato descrito, los bienes serán destinados al uso exclusivo de la arrendataria para los fines propios de su giro comercial. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO X
Modificación de arrendamiento financiero que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL A FAVOR DE INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Escritura 3452 (folios 1978-1983)	Elevada el 15 de agosto de 2014, Modificación de arrendamiento financiero que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL A FAVOR DE INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. por medio del cual EL BANCO y la ARRENDATARIA convienen en reemplazar el anexo 1 qu queda redactado como se detalla en el documento materia d ela presente descripción. Adjunta: Minuta del contrato TOMO X
ACTA DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULO PROVENIENTE DE UNA OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 477 (folios 1984-1986)	Elevada el 21 de abril de 2008, el ACTA DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULO PROVENIENTE DE UNA OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto de celebrar un contrato de compra venta proveniente de una operación de un arrendamiento financiero de los vehículos automotores cuyas características se detallan en el acta antes descrita. TOMO X
ACTA DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULO PROVENIENTE DE UNA OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 478 (folios 1987-1988)	Elevada el 21 de abril de 2008, el ACTA DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULO PROVENIENTE DE UNA OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto de celebrar un contrato de compra venta proveniente de una operación de un arrendamiento financiero de los vehículos automotores cuyas características se detallan en el acta antes descrita. TOMO X
ACTA DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULO PROVENIENTE DE UNA OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 479 (folios 1989-1990)	Elevada el 21 de abril de 2008, el ACTA DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULO PROVENIENTE DE UNA OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto de celebrar un contrato de compra venta proveniente de una operación de un arrendamiento financiero de los vehículos automotores cuyas características se detallan en el acta antes descrita. TOMO X
ACTA DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULO PROVENIENTE DE UNA OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO que otorga	Elevada el 21 de septiembre de 2009, el ACTA DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULO PROVENIENTE DE UNA OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto de celebrar un contrato de compra venta proveniente de una operación de un arrendamiento financiero de los vehículos automotores cuyas






BANCO CONTINENTAL a favor de SAN MARTIN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 627 (folios 1991-1992)	caracteristicas se detallan en el acta antes descrita. TOMO X
Cesión de posición contractual que otorga BLUE MARLIN BEACH CLUB S.A. a favor de CONTRATISTAS GENERALES S.A. con intervención de BBVA BANCO CONTINENTAL Escritura 634 (folios 1993-1997)	Eleva el 06 de febrero de 2012, la Cesión de posición contractual que otorga BLUE MARLIN BEACH CLUB S.A. a favor de CONTRATISTAS GENERALES S.A. con intervención de BBVA BANCO CONTINENTAL, el objeto de dicha cesión es FORMALIZAR LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1435° Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, en ese sentido, el cedente cede su posición contractual de propietario de la obra del contrato de construcción y su adenda mencionados en la cláusula precedente a favor de la cesionaria quién asume la condición de propietario en los instrumentos antes mencionados, intervino en ese acto la cedida para prestar su conformidad. Adjunta: Minuta del contrato TOMO X
Contrato marco de arrendamiento operativo que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA Kardex 057870 (folios 1999-2004)	Elevada el 06 de mayo de 2014, el Contrato marco de arrendamiento operativo que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA, cuya finalidad de que las partes regulen los términos y condiciones generales que serán aplicables para todas las operaciones de arrendamiento operativo de bienes en que ambas partes participen, las partes ejecutarán los arrendamientos específicos a través de los contratos de arrendamiento operativo, los cuales se regirán además por lo términos del contrato marco materia de la presente descripción. Adjunta: Minuta del contrato TOMO XI
Contrato marco de arrendamiento operativo que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO Kardex 057871 (folios 2005-2009)	Elevada el 06 de mayo de 2014, el Contrato marco de arrendamiento operativo que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la finalidad de que SIGMA otorga en arrendamiento al arrendatario los bienes muebles descritos en el numeral 3 del anexo 8 del contrato descrito, por otra parte el destinatario destinara los bienes para la finalidad en el numeral 7 del aneo 8 del contrato de arrendamiento descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de opción de venta número L-00623 que celebran "SIGMA" FONDO DE INVERSIÓN EN LEASING OPERATIVO - LEASOP y MOTA-ENGIL PERÚ S.A. Kardex 055512)folios 2010- 2012)	Elevada el 02 de enero de 2014, el Contrato de opción de venta número L-00623 que celebran "SIGMA" FONDO DE INVERSIÓN EN LEASING OPERATIVO - LEASOP y MOTA-ENGIL PERÚ S.A. con el objeto d que el cliente queda vinculado a la celebración en el futuro del contrato definitivo otorgándole el derecho de opción a SIGMA de celebrarlo o no, según lo estipulado en los artículos 1419° y siguientes del código civil durante la vigencia del contrato. Adjunta: Minuta del contrato TOMO XI
Contrato de opción de venta número L-00650 que celebra SIGMA FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO - LEASOP y de la otra parte OBRAS DE INGENIERÍA	Eleva el 06 de mayo de 2014, el Contrato de opción de venta número L-00650 que celebra SIGMA FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO - LEASOP y de la otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA, con el objeto de que el cliente quede vinculado a la celebración en el futuro del contrato definitivo, otorgándole el derecho de opción a SIGMA de celebrarlo o no, según lo estipulados en los artículos 1419° y siguientes del código civil durante la vigencia del contrato

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho
Novecientos noventa y uno. 9



S.A. OBRAINSA Kardex 057872 (folios 2013-2015)	descrito. El otorgamiento del derecho de opción no está sometido a contraprestación alguna. Adjunta: Minuta del contrato TOMO XI
Contrato de arrendamiento operativo número L-00623, que celebran SIGMA - FONDO DE INVERSIÓN EN LEASING OPERATIVO - SEASOP y MOTA-ENGIL PERÚ S.A. Kardex 055513 (folios 2016-2019)	Elevada el 02 de enero de 2014, el Contrato de arrendamiento operativo número L-00623, que celebran SIGMA - FONDO DE INVERSIÓN EN LEASING OPERATIVO - SEASOP y MOTA-ENGIL PERÚ S.A. con la finalidad de que por medio de dicho contrato de arrendamiento operativo, SIMA otorga en arrendamiento al arrendatario, los bienes muebles descrito en el numeral 3 del anexo 8 del contrato materia de la descripción. Adjunta: Minuta del contrato TOMO XI
Poder que otorga MARIANA ANDREA DELGADO ZEPPILLI a favor de PABLO EDGARDO DELGADO CARRILLO, NORMA GRACIELA ZEPILLI DEL MAR, JUAN PABLO DELGADO ZEPPILLI y GABRIEL ANDRÉS DELGADO ZEPPILLI. Kardex 059613 (folios 2020-2021)	Elevado el 30 de julio de 2014, el Poder que otorga MARIANA ANDREA DELGADO ZEPPILLI a favor de PABLO EDGARDO DELGADO CARRILLO, NORMA GRACIELA ZEPILLI DEL MAR, JUAN PABLO DELGADO ZEPPILLI y GABRIEL ANDRÉS DELGADO ZEPPILLI. Adjunta: Minuta del contrato TOMO XI
Contrato de arrendamiento operativo numero L-00674 que celebra SIGMA FONDO DE INVERSIÓN EN LEASING OPERATIVO - LEASOP y de otra parte MOTA-ENGIL PERÚ S.A. Kardex 060019 (folios 2022-2026)	Elevado el 27 de agosto de 2014, el Contrato de arrendamiento operativo numero L-00674 que celebra SIGMA FONDO DE INVERSIÓN EN LEASING OPERATIVO - LEASOP y de otra parte MOTA-ENGIL PERÚ S.A., con la finalidad de que SIGMA otorgue en arrendamiento al arrendatario, los bienes descritos en el numeral 3 del anexo 8 del presente contrato de arrendamiento operativo. por su parte el arrendatario destinara los bienes para la finalidad descrita en el numeral 7 del anexo 8 del presente contrato de arrendatario operativo a cambio de la retribución que se señala en el cronograma de pagos detallado en el anexo C del presente contrato de arrendamiento operativo. Adjunta: Minuta del contrato TOMO XI
Constitución de garantía mobiliaria que celebra BANCO FINANCIERO DEL PERÚ y de otra parte JOHE S.A. con intervención de JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Kardex 042149 (folios 2027-2029)	Elevado el 06 de febrero de 2012, la Constitución de garantía mobiliaria que celebra BANCO FINANCIERO DEL PERÚ y de otra parte JOHE S.A. con intervención de JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, con el objeto de comprobar el estado de conservación y demás cualidades de los bienes EL BANCO, por cuenta y costo del cliente queda autorizado para que en la fecha y forma previo aviso de mínimo veinticuatro horas por medio de sus funcionarios, representantes, terceros, o cualquier profesional o técnico necesario que para tal efecto deba contratar realice las inspecciones y pruebas que considere necesarias, cualquier observación deberá ser subsanada por el CLIENTE dentro del plazo máximo de ocho (8) días calendario, por su parte el cliente y/o el depositario se obliga a facilitar dichas inspecciones y a colaborar con el banco en todo lo que este le solicite para el mejor desenvolvimiento de la inspección. El banco queda facultado a efectuar la inspección antes referida con o sin la presencia de un notario público elegido por el, los gastos en que pudiera incurrirse por tal motivo serian de cuenta de el cliente. Sin perjuicio de lo anterior, el banco podrá exigir que el cliente obtenga y le haga entrega de un acta notarial, en la que se consigne los actos hechos o circunstancias que le consten o presencie el notario respecto de los bienes. Adjunta: Minuta del contrato



Novecientos noventa y dos.

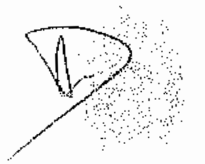
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



	TOMO XI
Aclaración de constitución de garantía mobiliaria que celebra BANCO FINANCIERO DEL PERÚ y de otra parte JOHE S.A. Kardex 054586 (folio 2030)	Elevado el 14 de noviembre del año 2013, la Aclaración de constitución de garantía mobiliaria que celebra BANCO FINANCIERO DEL PERÚ y de otra parte JOHE S.A. donde convienen enaclarar que en relación al bien ubicado en el numeral 3, el cual forma parte de los bienes conformantes de la garantía mobiliaria descrito en el anexo II de la escritura pública indicada en la cláusula primea que antecede, y que se detalla en el documento descrito anteriormente. Adjunta: Minuta del contrato TOMO XI
Constitución simultanea de sociedad anónima denominada CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS MIRAFLORES S.A. Kardex 045783 (folios 2031-2036)	Elevada el 15 de agosto de 2012, la Constitución simultanea de sociedad anónima denominada CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS MIRAFLORES S.A. con el objeto de dedicarse unica y exclusivamente a las actividades de construcción, operación, administración y explotación de la concesión otorgada a su favor en calidad de sociedad concesionaria en virtud del contrato de concesión para el diseño, construcción, equipamiento, administración, operación, mantenimiento y explotación de la playa de estacionamiento bajo la calle lima y virgen milagrosa del distrito de Miraflores, provincia y departamento de lima, el contrato de concesión que será celebrado con la municipalidad distrital de Miraflores (concedente), la prestación de todos los servicios, incluyendo los servicios complementarios establecidos en el contrato de concesión, realizar todos los actos necesarios para ejercer todos sus derechos y cumplir con todas las obligaciones a su cargo bajo el contrato de concesión. A efectos de cumplir con su objeto la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción ni limitación alguna. Adjunta: Minuta del contrato TOMO XI
Adenda al contrato de opción de venta numero L-00330 que celebran SIGMA - FONDO DE INVERSIÓN EN LEASING OPERATIVO - LEASOP Y OBRA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - OBRAINSA Kardex 037595 (folios 2037-2038)	Elevado el 24 de febrero de 2014, la Adenda al contrato de opción de venta numero L-00330 que celebran SIGMA - FONDO DE INVERSIÓN EN LEASING OPERATIVO - LEASOP Y OBRA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - OBRAINSA, con el objeto de modificar los numerales 2 y 3 del anexo B del contrato de opción, los cuales quedaran redactados de la manera que se detalla en el instrumento notarial antes descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Adenda al contrato de arrendamiento operativo L-00330 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA Kardex 037596 (folios 2039-2041)	Elevada el 24 de febrero de 2011, la Adenda al contrato de arrendamiento operativo L-00330 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA, con el objeto de modificar el numeral 3 del anexo B, de el contrato de arrendamiento el cual, quedará redactado como se describe en el contrato descrito anteriormente. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de arrendamiento operativo L-00493 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA con intervención de GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN	Elevado el 05 de septiembre de 2012, el Contrato de arrendamiento operativo L-00493 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA con intervención de GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN, el cual tiene por finalidad que SIGMA otorgue en arrendamiento al arrendatario, lo bienes muebles descritos en el numeral 3 del anexo B del contrato en mención, además el arrendatario destinara los bienes para la finalidad descrita en el numeral 7 del anexo B del contrato descrito, a cambio de la retribución que se señala en el cronograma de pagos detallado en el anexo C del presente contrato de arrendamiento operativo.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial Corporativo
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" 1° Despacho

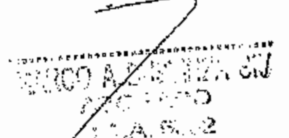
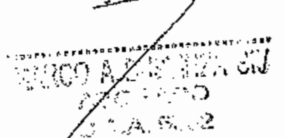
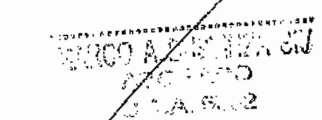
Novecientos noventa y tres. 9



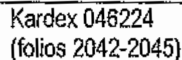






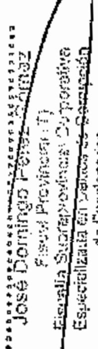




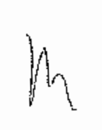
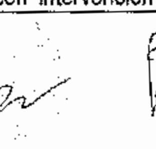
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



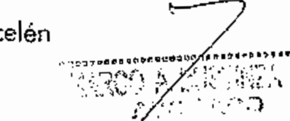
Kardex 046224 (folios 2042-2045)	Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de opción de venta numero L-00493 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA con intervención de GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN Kardex 046225 (folios 2046-2049)	Elevado el 05 de septiembre de 2012, el Contrato de opción de venta numero L-00493 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA con intervención de GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN, con el objeto de que el cliente queda vinculado a la celebración en el futuro del contrato definitivo, otorgándole el derecho de opción a SIGMA celebrarlo o no, según lo estipulado en los artículos 1419° y siguientes del código civil durante la vigencia del contrato, el otorgamiento del derecho de opción no está sometido a contraprestación alguna. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de arrendamiento operativo L-00508 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA con intervención de GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN Kardex 047295 (folios 2050-2053)	Elevado el 31 de octubre de 2012, el Contrato de arrendamiento operativo L-00508 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA con intervención de GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN, el cual tiene por finalidad que SIGMA otorgue en arrendamiento al arrendatario, lo bienes muebles descritos en el numeral 3 del anexo B del contrato en mención, además el arrendatario destinara los bienes para la finalidad descrita en el numeral 7 del anexo B del contrato descrito, a cambio de la retribución que se señala en el cronograma de pagos detallado en el anexo C del presente contrato de arrendamiento operativo. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de opción de venta numero L-00508 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA Kardex 047296 (folios 2054-2057)	Elevada el 31 de octubre de 2012, el Contrato de opción de venta numero L-00508 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA, con el objeto de que el cliente queda vinculado a la celebración en el futuro del contrato definitivo, otorgándole el derecho de opción a SIGMA celebrarlo o no, según lo estipulado en los artículos 1419° y siguientes del código civil durante la vigencia del contrato, el otorgamiento del derecho de opción no está sometido a contraprestación alguna. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Constitución de fianza solidaria que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIÓN EN LEASING OPERATIVO - LEASOP y de la otra parte OBRAS DE INGENIERIA S.A. - OBRAINSA, Kardex 047911 (folios 2058-2059)	Elevada el 03 de diciembre de 2012, la Constitución de fianza solidaria que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIÓN EN LEASING OPERATIVO - LEASOP y de la otra parte OBRAS DE INGENIERIA S.A. - OBRAINSA, con el objeto de otorgar fianza solidaria sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicionada a plazo indeterminado y de realización automática a favor de SIGMA o a quien esta cederá sus derechos para garantizar el puntual y debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de cargo de el arrendatario derivados de los contratos indicados en el numeral 1.1 de la cláusula precedente, sin reserva ni limitación alguna, incluidos los aportes adeudados por concepto de las cuotas extraordinarias, costos y costas procesales, honorarios legales, tributos, gastos notariales, y extrajudiciales que se devenguen provenientes de las obligaciones antes mencionadas. Adjunta: Minuta del contrato TOMO XI
Contrato de arrendamiento operativo numero L-00511 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIÓN EN	Elevado el 14 de diciembre de 2012, el Contrato de arrendamiento operativo numero L-00511 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIÓN EN LEASING OPERATIVO - LEASOP y de otra parte CONSORCIO GESTIONES VIALES DEL NORTE con intervención DE ODEBRECHT

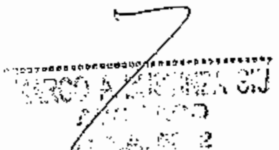
Novecientos noventa y cuatro. 994


José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

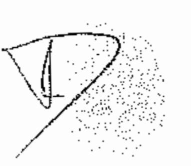


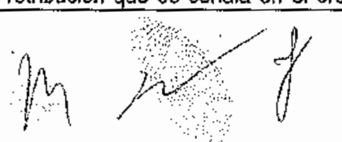




LEASING OPERATIVO - LEASOP y de otra parte CONSORCIO GESTIONES VIALES DEL NORTE con intervención DE ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C. y OBRAS DE INGENIERIA S.A. - OBRAINSA, Kardex 048189 (folios 2060-2066)	PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C. y OBRAS DE INGENIERIA S.A. - OBRAINSA, con el objeto de que SIGMA otorgue en arrendamiento al arrendatario los bienes muebles descritos en el numeral 3 del anexo B del contrato materia de la descripción, por su parte el arrendatario destinara los bienes para la finalidad descrita en el numeral 7 del anexo B del contrato en mención a cambio de la retribución que se señala en el cronograma de pagos detallado en el anexo C del contrato descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Adenda al contrato de constitución de fianza que celebra SIGMA FONDO DE INVERSIÓN EN LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - OBRAINSA Kardex 048187 (folios 2067- 2068)	Elevado el 15 de diciembre de 2012, la Adenda al contrato de constitución de fianza que celebra SIGMA FONDO DE INVERSIÓN EN LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA - OBRAINSA, con el objeto de modificar los términos y condiciones de la fianza asume la obligación, a efectos de dejar expresamente establecido que el FIADOR asume la obligación de responder por el 50 % del total de las obligaciones garantizadas siendo que el otro 50% será asumido por Odebrecht Perú Operaciones y Servicios S.A. de acuerdo a lo establecido en el contrato de arrendamiento, así queda claro que los mencionados cofiadores asumen responsabilidad ante el total de las obligaciones garantizadas de acuerdo a los porcentajes señalados en el documento descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de arrendamiento operativo numero L-00532 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIÓN EN LEASING OPERATIVO - LEASOP y de otra parte CONSORCIO GESTIONES VIALES DEL NORTE con intervención DE ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C. y OBRAS DE INGENIERIA S.A. - OBRAINSA, Kardex 049309 (folios 2069-2075)	Elevado el 15 de febrero de 2013, el Contrato de arrendamiento operativo numero L-00532 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIÓN EN LEASING OPERATIVO - LEASOP y de otra parte CONSORCIO GESTIONES VIALES DEL NORTE con intervención DE ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C. y OBRAS DE INGENIERIA S.A. - OBRAINSA, con el objeto de que SIGMA otorgue en arrendamiento al arrendatario los bienes muebles descritos en el numeral 3 del anexo B del contrato materia de la descripción, por su parte el arrendatario destinara los bienes para la finalidad descrita en el numeral 7 del anexo B del contrato en mención a cambio de la retribución que se señala en el cronograma de pagos detallado en el anexo C del contrato descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Escisión y otros acuerdos que otorgan como sociedad escindida OBRAS DE INGENIERIA S.A. y como sociedad absorbente ADMINISTRADORA ADASA S.A. Kardex 049612 (folios 2076-2086)	Elevado el 07 de marzo de 2013, la Escisión y otros acuerdos que otorgan como sociedad escindida OBRAS DE INGENIERIA S.A. y como sociedad absorbente ADMINISTRADORA ADASA S.A. con el objeto indicado precedentemente. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de arrendamiento operativo L- 00612 que celebra SIGMA FONDO DE INVERSIÓN EN LASING OPRATIVO - LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con la intervención de FEDERICO	Elevada el 29 de octubre de 2013, el Contrato de arrendamiento operativo L- 00612 que celebra SIGMA FONDO DE INVERSIÓN EN LASING OPRATIVO - LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con la intervención de FEDERICO ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la finalidad de que SIGMA otorgue en arrendamiento al arrendatario, los bienes muebles descritos en el numeral 3 del anexo B del presente contrato descrito, por su parte el arrendatario destinara los bienes para la finalidad descrita en el numeral 7 del anexo B del contrato descrito, a cambio de la retribución que se señala en el cronograma de

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho









Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Novecientos noventa y seis. 996

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho

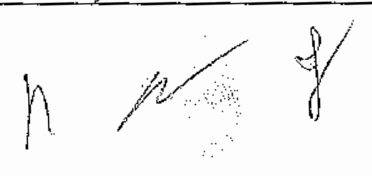
ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO Kardex 054235 (folios 2087-2091)	pagos detallado en el anexo C del presente contrato de arrendamiento operativo. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de opción de venta numero L-00612 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA Kardex 054236 (folios 2092-2094)	Elevada el 29 de octubre de 2013, el Contrato de opción de venta numero L-00612 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA, con el objeto de que el cliente queda vinculado a la celebración en el futuro del contrato definitivo, otorgándole el derecho de opción a SIGMA celebrarlo o no, según lo estipulado en los artículos 1419° y siguientes del código civil durante la vigencia del contrato, el otorgamiento del derecho de opción no está sometido a contraprestación alguna. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de opción de venta numero L-00613 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA Kardex 054237 (folios 2095-2097)	Elevada el 29 de octubre de 2013, el Contrato de opción de venta numero L-00613 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA, con el objeto de que el cliente queda vinculado a la celebración en el futuro del contrato definitivo, otorgándole el derecho de opción a SIGMA celebrarlo o no, según lo estipulado en los artículos 1419° y siguientes del código civil durante la vigencia del contrato, el otorgamiento del derecho de opción no está sometido a contraprestación alguna. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato marco de arrendamiento operativo L-00613 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO Kardex 054238 (folios 2098-2102)	Elevada el 06 de mayo de 2014, el Contrato marco de arrendamiento operativo L -00613 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la finalidad de que SIGMA otorga en arrendamiento al arrendatario los bienes muebles descritos en el numeral 3 del anexo 8 del contrato descrito, por otra parte el destinatario destinara los bienes para la finalidad en el numeral 7 del aneo 8 del contrato de arrendamiento descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato marco de arrendamiento operativo que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA Kardex 057870 (folios 2103-2108)	Elevada el 06 de mayo de 2014, el Contrato marco de arrendamiento operativo que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA, cuya finalidad de que las partes regulen los términos y condiciones generales que serán aplicables para todas las operaciones de arrendamiento operativo de bienes en que ambas partes participen, las partes ejecutarán los arrendamientos específicos a través de los contratos de arrendamiento operativo, los cuales se regirán además por lo términos del contrato marco materia de la presente descripción. Adjunta: Minuta del contrato y anexo TOMO XI
Contrato marco de arrendamiento operativo L-00650 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA	Elevada el 06 de mayo de 2014, el Contrato marco de arrendamiento operativo L -00650 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la finalidad de que SIGMA otorga en arrendamiento al arrendatario los bienes muebles descritos en el numeral 3 del anexo 8 del contrato descrito, por otra parte el destinatario destinara

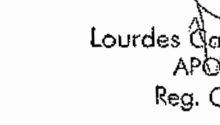
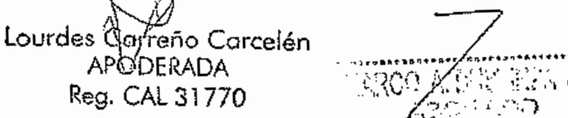


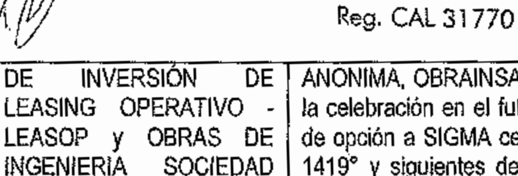
S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO Kardex 057871 (folios 2109-2113)	los bienes para la finalidad en el numeral 7 del aneo 8 del contrato de arrendamiento descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de opción de venta numero L-00650 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA Kardex 057872 (folios 2114-2116)	Elevada el 29 de octubre de 2013, el Contrato de opción de venta numero L-00650 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA, con el objeto de que el cliente queda vinculado a la celebración en el futuro del contrato definitivo, otorgándole el derecho de opción a SIGMA celebrarlo o no, según lo estipulado en los artículos 1419° y siguientes del código civil durante la vigencia del contrato, el otorgamiento del derecho de opción no está sometido a contraprestación alguna. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de arrendamiento operativo L-00654 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA con intervención de GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN Kardex 058074 (folios 2117-2120)	Elevado el 15 de mayo de 2014, el Contrato de arrendamiento operativo L-00654 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA con intervención de GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN, el cual tiene por finalidad que SIGMA otorgue en arrendamiento al arrendatario, lo bienes muebles descritos en el numeral 3 del anexo B del contrato en mención, además el arrendatario destinara los bienes para la finalidad descrita en el numeral 7 del anexo B del contrato descrito, a cambio de la retribución que se señala en el cronograma de pagos detallado en el anexo C del presente contrato de arrendamiento operativo. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de opción de venta numero L-00654 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA Kardex 058075 (folios 2121-2123)	Elevada el 15 de mayo de 2014, el Contrato de opción de venta numero L-00654 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA, con el objeto de que el cliente queda vinculado a la celebración en el futuro del contrato definitivo, otorgándole el derecho de opción a SIGMA celebrarlo o no, según lo estipulado en los artículos 1419° y siguientes del código civil durante la vigencia del contrato, el otorgamiento del derecho de opción no está sometido a contraprestación alguna. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato marco de arrendamiento operativo L-00677 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO Kardex 060187 (folios 2124-2128)	Elevada el 06 de mayo de 2014, el Contrato marco de arrendamiento operativo L -00677 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la finalidad de que SIGMA otorga en arrendamiento al arrendatario los bienes muebles descritos en el numeral 3 del anexo 8 del contrato descrito, por otra parte el destinatario destinara los bienes para la finalidad en el numeral 7 del aneo 8 del contrato de arrendamiento descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de opción de venta numero L-00677 que celebra SIGMA - FONDOS	Elevada el 29 de agosto de 2014, el Contrato de opción de venta numero L-00677 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





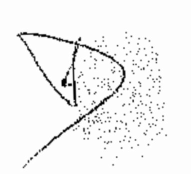
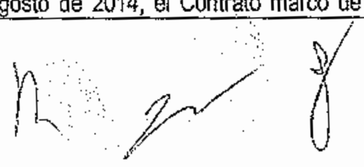



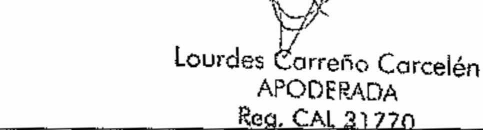

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Novecientos noventa y ocho. 998

DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA Kardex 060188 (folios 2129-2131)	ANONIMA, OBRAINSA, con el objeto de que el cliente queda vinculado a la celebración en el futuro del contrato definitivo, otorgándole el derecho de opción a SIGMA celebrarlo o no, según lo estipulado en los artículos 1419° y siguientes del código civil durante la vigencia del contrato, el otorgamiento del derecho de opción no está sometido a contraprestación alguna. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato marco de arrendamiento operativo L-00678 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO Kardex 060189 (folios 2132-2135)	Elevada el 29 de agosto de 2014, el Contrato marco de arrendamiento operativo L -00678 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la finalidad de que SIGMA otorga en arrendamiento al arrendatario los bienes muebles descritos en el numeral 3 del anexo 8 del contrato descrito, por otra parte el destinatario destinara los bienes para la finalidad en el numeral 7 del aneo 8 del contrato de arrendamiento descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de opción de venta numero L-00678 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA Kardex 060190 (folios 2136-2138)	Elevada el 29 de agosto de 2014, el Contrato de opción de venta numero L-00678 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA, con el objeto de que el cliente queda vinculado a la celebración en el futuro del contrato definitivo, otorgándole el derecho de opción a SIGMA celebrarlo o no, según lo estipulado en los artículos 1419° y siguientes del código civil durante la vigencia del contrato, el otorgamiento del derecho de opción no está sometido a contraprestación alguna. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato marco de arrendamiento operativo L-00682 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO Kardex 060235 (folios 2139-2142)	Elevada el 29 de agosto de 2014, el Contrato marco de arrendamiento operativo L -00682 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la finalidad de que SIGMA otorga en arrendamiento al arrendatario los bienes muebles descritos en el numeral 3 del anexo 8 del contrato descrito, por otra parte el destinatario destinara los bienes para la finalidad en el numeral 7 del aneo 8 del contrato de arrendamiento descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de opción de venta numero L-00681 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA Kardex 060236 (folios 2143-2145)	Elevada el 29 de agosto de 2014, el Contrato de opción de venta numero L-00681 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA, con el objeto de que el cliente queda vinculado a la celebración en el futuro del contrato definitivo, otorgándole el derecho de opción a SIGMA celebrarlo o no, según lo estipulado en los artículos 1419° y siguientes del código civil durante la vigencia del contrato, el otorgamiento del derecho de opción no está sometido a contraprestación alguna. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato marco de	Elevada el 29 de agosto de 2014, el Contrato marco de arrendamiento

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

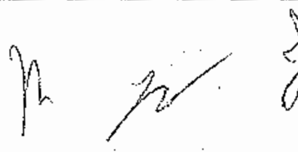


Novecientos noventa y nueve. 999

arrendamiento operativo L-00681-B que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO Kardex 060237 (folios 2146-2150)	operativo L -00681-B que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la finalidad de que SIGMA otorga en arrendamiento al arrendatario los bienes muebles descritos en el numeral 3 del anexo 8 del contrato descrito, por otra parte el destinatario destinara los bienes para la finalidad en el numeral 7 del aneo 8 del contrato de arrendamiento descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de opción de venta numero L-00682 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA Kardex 060308 (folios 2151-2154)	Elevada el 02 de septiembre de 2014, el Contrato de opción de venta numero L-00682 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA, con el objeto de que el cliente queda vinculado a la celebración en el futuro del contrato definitivo, otorgándole el derecho de opción a SIGMA celebrarlo o no, según lo estipulado en los artículos 1419° y siguientes del código civil durante la vigencia del contrato, el otorgamiento del derecho de opción no está sometido a contraprestación alguna. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato marco de arrendamiento operativo L-00712 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO Kardex 064972 (folios 2155-2161)	Elevada el 23 de diciembre de 2014, el Contrato marco de arrendamiento operativo L -00712 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la finalidad de que SIGMA otorga en arrendamiento al arrendatario los bienes muebles descritos en el numeral 3 del anexo 8 del contrato descrito, por otra parte el destinatario destinara los bienes para la finalidad en el numeral 7 del aneo 8 del contrato de arrendamiento descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de opción de venta numero L-00712 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA Kardex 064973 (folios 2162-2165)	Elevada el 23 de diciembre de 2014, el Contrato de opción de venta numero L-00712 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA, con el objeto de que el cliente queda vinculado a la celebración en el futuro del contrato definitivo, otorgándole el derecho de opción a SIGMA celebrarlo o no, según lo estipulado en los artículos 1419° y siguientes del código civil durante la vigencia del contrato, el otorgamiento del derecho de opción no está sometido a contraprestación alguna. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato marco de arrendamiento operativo L-00713 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO	Elevada el 23 de diciembre de 2014, el Contrato marco de arrendamiento operativo L -00713 que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la finalidad de que SIGMA otorga en arrendamiento al arrendatario los bienes muebles descritos en el numeral 3 del anexo 8 del contrato descrito, por otra parte el destinatario destinara los bienes para la finalidad en el numeral 7 del aneo 8 del contrato de arrendamiento descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho







Lourdes C. Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Mil 10

TEJEDA MOSCOSO Kardex 062974 (folios 2166-2171)	TOMO XI
Contrato de opción de venta numero L-00713 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA Kardex 062975 (folios 2172-2175)	Elevada el 23 de diciembre de 2014, el Contrato de opción de venta numero L-00713 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP y OBRAS DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, OBRAINSA, con el objeto de que el cliente queda vinculado a la celebración en el futuro del contrato definitivo, otorgándole el derecho de opción a SIGMA celebrarlo o no, según lo estipulado en los artículos 1419° y siguientes del código civil durante la vigencia del contrato, el otorgamiento del derecho de opción no está sometido a contraprestación alguna. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato marco de arrendamiento operativo que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO Kardex 037719 (folios 2176-2181)	Elevada el 04 de marzo de 2011, el Contrato marco de arrendamiento operativo que celebra SIGMA - FONDO DE INVERSIONES EN LEASING OPERATIVO LEASOP y de otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A. OBRAINSA con intervención de ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la finalidad de que SIGMA otorga en arrendamiento al arrendatario los bienes muebles descritos en el numeral 3 del anexo 8 del contrato descrito, por otra parte el destinatario destinara los bienes para la finalidad en el numeral 7 del aneo 8 del contrato de arrendamiento descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de arrendamiento operativo numero L-00397 que celebran SIGMA FONDO DE INVERSIÓNEN LEASING OPERATIVO - LEASOP e INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS GENERALES S.A. con intervención de CÉSAR AUGUSTO CASTILLO DIBOS Kardex 037716 (folios 2182-2184)	Elevado el 04 de marzo de 2011, el Contrato de arrendamiento operativo numero L-00397 que celebran SIGMA FONDO DE INVERSIÓNEN LEASING OPERATIVO - LEASOP e INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS GENERALES S.A. con intervención de CÉSAR AUGUSTO CASTILLO DIBOS, con la finalidad de que SIGMA otorgue en arrendamiento al arrendatario, los bienes muebles descrito en el numeral 3 del anexo B del presente contrato descrito, por su parte el arrendatario destinara los bienes para la finalidad descrita en el numeral 7 del anexo B del presente contrato descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de opción de venta numero L-00397 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP e INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 037717 (folios 2185-2187)	Elevada el 23 de diciembre de 2014, el Contrato de opción de venta numero L-00397 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP e INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., con el objeto de que el cliente queda vinculado a la celebración en el futuro del contrato definitivo, otorgándole el derecho de opción a SIGMA celebrarlo o no, según lo estipulado en los artículos 1419° y siguientes del código civil durante la vigencia del contrato, el otorgamiento del derecho de opción no está sometido a contraprestación alguna. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de opción de venta numero L-00430 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP e INGENIEROS CIVILES Y	Elevada el 14 de noviembre de 2011, el Contrato de opción de venta numero L-00430 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP e INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., con el objeto de que el cliente queda vinculado a la celebración en el futuro del contrato definitivo, otorgándole el derecho de opción a SIGMA celebrarlo o no, según lo estipulado en los artículos 1419° y siguientes del código civil durante la

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 040981 (folios 2188-2190)	vigencia del contrato, el otorgamiento del derecho de opción no está sometido a contraprestación alguna. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de opción de venta numero L-00430 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP e INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con intervención de CÉSAR AUGUSTO CASTILLO DIBOS Kardex 040980 (folios 2191-2193)	Elevada el 14 de noviembre de 2011, el Contrato de opción de venta numero L-00430 que celebra SIGMA - FONDOS DE INVERSIÓN DE LEASING OPERATIVO - LEASOP e INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. de CÉSAR AUGUSTO CASTILLO DIBOS, con el objeto de que el cliente queda vinculado a la celebración en el futuro del contrato definitivo, otorgándole el derecho de opción a SIGMA celebrarlo o no, según lo estipulado en los artículos 1419° y siguientes del código civil durante la vigencia del contrato, el otorgamiento del derecho de opción no está sometido a contraprestación alguna. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Adenda al contrato de arrendamiento operativo L-00397 que celebran SIGMA SAFI S.A. e INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con intervención de CÉSAR AUGUSTO CASTILLO DIBOS Kardex 043141 (folios 2194-2195)	Elevada el 29 de marzo de 2012, la Adenda al contrato de arrendamiento operativo L-00397 que celebran SIGMA SAFI S.A. e INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con intervención de CÉSAR AUGUSTO CASTILLO DIBOS, con el objeto de de modificar el numeral 3 del anexo B de el contrato de arrendamiento el cual quedara redactado de la manera que se detalla en la adenda en mención. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Adenda al contrato de opción de venta L-00397 que celebran SIGMA SAFI S.A. e INGENIEROS CIVILES y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 043164 (folio 2196)	Elevado el 29 de marzo de 2012, la Adenda al contrato de opción de venta L-00397 que celebran SIGMA SAFI S.A. e INGENIEROS CIVILES y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto de modificar los numerales 2 y 3 del anexo B d el contrato de opción, los cuales quedarán redactados de la manera descrita en el documento en mención. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Contrato de compra venta que celebran SIGMA SAFI S.A. e INGENIEROS CIVILES y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 043166 (folios 2197-2198)	Elevada el 02 de abril de 2012, el Contrato de compra venta que celebran SIGMA SAFI S.A. e INGENIEROS CIVILES y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto de que SIGMA transfiera al comprador la propiedad de los bienes, yel comprador se obliga reciprocamente a pagar a SIGMA el precio pactado en la clausula que señala el contrato descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XI
Compraventa que otorga GyM S.A. a favor de MANUEL JESUS RUIZ BOGOVICH y MAYRA ELIZABETH MC MILLAN VALDEZ Instrumento: 0985 Minuta: 0840 Kardex: 7949 (Fojas 2730-2738)	Eleva el 08 de septiembre de 2003, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Compraventa que otorga GyM S.A. a favor de MANUEL JESUS RUIZ BOGOVICH y MAYRA ELIZABETH MC MILLAN VALDEZ, respecto al local comercial 2B52, que se ubica en el segundo nivel del Centro Comercial FORTUNA, por el precio de US$ 4,844.00 dólares TOMO XIV
Contrato de arrendamiento que celebra CATERPILLAR INTERNATIONAL	Eleva el 09 de junio de 2006, ante la Notaria de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, el Contrato de arrendamiento que celebra CATERPILLAR INTERNATIONAL SERVICES DEL PERÚ S.A., con

Mil uno. 100

José Domingo ... Fiscal Provincial (T) Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Mil dos. 10

SERVICES DEL PERÚ S.A., con INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de CÉSAR AUGUSTO CASTILLO DIBÓS Y OTROS Instrumento: 3485 Minuta: 3409 Kardex: 20650 (Fojas 2739-2748)	INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de CÉSAR AUGUSTO CASTILLO DIBÓS Y OTROS, de 2 excavadoras Caterpillar y un tractor de orugas, por el periodo de 36 meses, por la suma de US$ 18,803.80 TOMO XIV
Contrato de arrendamiento que celebra CATERPILLAR INTERNATIONAL SERVICES DEL PERÚ S.A., con INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de CÉSAR AUGUSTO CASTILLO DIBÓS Y OTROS Instrumento: 3486 Minuta: 3410 Kardex: 20649 (Fojas 2749-2756)	Eleva el 09 de junio de 2006, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, el Contrato de arrendamiento que celebra CATERPILLAR INTERNATIONAL SERVICES DEL PERÚ S.A., con INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de CÉSAR AUGUSTO CASTILLO DIBÓS Y OTROS, de una excavadora hidráulica, por el periodo de 36 meses, por la suma de US$ 5,328.25 TOMO XIV
Contrato de arrendamiento financiero que celebra BANCO CONTINENTAL con CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.C. Instrumento: 1209 Minuta: 1135 Kardex: 16096 (Fojas 2757-2767)	Eleva el 19 de julio de 2005, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, el Contrato de arrendamiento financiero que celebra BANCO CONTINENTAL con CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.C. 05 camiones marca Mercedes Benz y 04 Fabricación de volquete, en 36 cuotas de US$ 14,625.28 dólares TOMO XIV
Ratificación de hipoteca y ampliación de obligaciones garantizadas que celebra BANCO CONTINENTAL con YURY HENRY MEDINA MALAGA y CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. SA Instrumento: 2076 Minuta: 1782 Kardex: 5093 (Fojas 2765-2766)	Eleva el 19 de julio de 2005, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Ratificación de hipoteca y ampliación de obligaciones garantizadas que celebra BANCO CONTINENTAL con YURY HENRY MEDINA MALAGA y CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. SA, por la que las partes acuerdan ampliar las obligaciones respaldadas por la hipoteca señalada, en el sentido de que las citadas hipotecas garantizarán también el pago de las deudas y obligaciones en general, que hasta por la suma de US$ 68,900.00, tenga el deudor frente al Banco por concepto de aval por la suma de US$ 182,039.00 dólares TOMO XIV
Ratificación de hipoteca y ampliación de obligaciones garantizadas que celebra BANCO CONTINENTAL con MALAGA HNOS. SA con intervención de GLENY SUSANA PINTO MALAGA Instrumento: 2074 Minuta: 1780 Kardex: 5094 (Fojas 2767-2768)	Eleva el 12 de julio de 2002, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Ratificación de hipoteca y ampliación de obligaciones garantizadas que celebra BANCO CONTINENTAL con MALAGA HNOS. SA con intervención de GLENY SUSANA PINTO MALAGA, por la que las partes acuerdan ampliar las obligaciones respaldadas por la hipoteca señalada, en el sentido de que las citadas hipotecas garantizarán también el pago de las deudas y obligaciones en general, que hasta por la suma de US$ 62,200.00, tenga el deudor frente al Banco por concepto de aval por la suma de US$ 182,039.00 dólares TOMO XIV
Constitución de Garantía	Eleva el 12 de julio de 2002, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





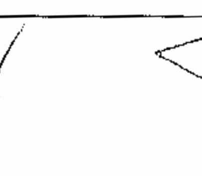


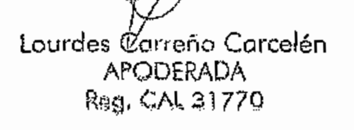

Hipotecaria que celebra BANCO CONTINENTAL, con CATALINA UBERLINDA ARRIAGA ROSPIGLIOSI, con intervención de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A. Instrumento: 0252 Minuta: 0213 Kardex: 6767 (Fojas 2769-2772)	MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Constitución de Garantía Hipotecaria que celebra BANCO CONTINENTAL, con CATALINA UBERLINDA ARRIAGA ROSPIGLIOSI, con intervención de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A., por la que el garante hipotecario constituye en forma expresa primera y preferente hipoteca en favor del Banco hasta por la suma de US$ 68,900.00 dólares, sobre los inmuebles de su propiedad ubicados con frente a la Avd. Javier Prado No. 2801-2813, Dpto.B-401-duplex, distrito de san Borja TOMO XIV
Constitución de Garantía Hipotecaria que celebra BANCO CONTINENTAL, con MARIA LUISA GUZMAN VARGAS DE MALAGA, con intervención de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A. Instrumento: 0253 Minuta: 0214 Kardex: 6768 (Fojas 2773-2776)	Eleva el 12 de marzo de 2003, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Constitución de Garantía Hipotecaria que celebra BANCO CONTINENTAL, con MARIA LUISA GUZMAN VARGAS DE MALAGA, con intervención de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A., por la que las partes establecen que podrán efectuar transacción o actualizar el valor de la tasación del inmueble con la periodicidad o en la oportunidad que lo considere, y sin perjuicio de lo expuesto, y para el improbable caso de una ejecución, el inmueble se valoriza en la suma de US$ 60,000.00 dólares TOMO XIV
Constitución de Garantía Hipotecaria que celebra BANCO CONTINENTAL, con GUILLERMO ALEJANDRO ROCHAR BERNAL, con intervención de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A. Instrumento: 0254 Minuta: 0215 Kardex: 6769 (Fojas 2777-2780)	Eleva el 12 de marzo de 2003, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Constitución de Garantía Hipotecaria que celebra BANCO CONTINENTAL, con GUILLERMO ALEJANDRO ROCHAR BERNAL, con intervención de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A., por la que el garante hipotecario constituye en forma expresa primera y preferente hipoteca en favor del Banco hasta por la suma de US$ 60,000.00 dólares, sobre el inmueble ubicado en Av. Javier Prado No. 2801 - 2813, Dpto. B-202, Distrito de San Borja TOMO XIV
Constitución de Garantía Hipotecaria que celebra BANCO CONTINENTAL, con GIOVANNA ESTHER ROCHA BERNAL y JULIO CESAR LOAYZA LOZANO, con intervención de CONSTRUCOTRA MÁLAGA HNOS S.A. Instrumento: 0255 Minuta: 0216 Kardex: 6770 (Fojas 2781-2784)	Eleva el 12 de marzo de 2003, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Constitución de Garantía Hipotecaria que celebra BANCO CONTINENTAL, con GIOVANNA ESTHER ROCHA BERNAL y JULIO CESAR LOAYZA LOZANO, con intervención de CONSTRUCOTRA MÁLAGA HNOS S.A., por la que el garante hipotecario constituye en forma expresa primera y preferente hipoteca en favor del Banco hasta por la suma de US$ 50,000.00 dólares, sobre el inmueble ubicado en Av. Javier Prado No. 2801 - 2813, Dpto. B-503, Distrito de San Borja TOMO XIV
Ratificación de hipoteca y ampliación de obligaciones garantizadas que celebra BANCO CONTINENTAL con MARÍA LUISA GUZMAN VARGAS DE MALAGA con intervención CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. Instrumento: 1963 Minuta: 1960	Eleva el 29 de agosto de 2007, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Ratificación de hipoteca y ampliación de obligaciones garantizadas que celebra BANCO CONTINENTAL con MARÍA LUISA GUZMAN VARGAS DE MALAGA con intervención CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. TOMO XIV

Mil tres. 100

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





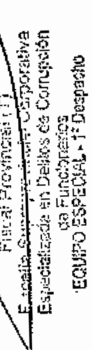


Kardex: 26838 (Fojas 2785-2788)	
Ratificación de hipoteca y ampliación de obligaciones garantizadas que celebra BANCO CONTINENTAL con GUILLERMO ALEJANDRO ROCHA BERNAL con intervención CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. Instrumento: 1958 Minuta: 1955 Kardex: 26835 (Fojas 2789-2791)	Eleva el 29 de agosto de 2007, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Ratificación de hipoteca y ampliación de obligaciones garantizadas que celebra BANCO CONTINENTAL con GUILLERMO ALEJANDRO ROCHA BERNAL con intervención CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A, constituidos por escritura pública de fecha 12 de marzo de 2003, que la que se constituyó garante hipotecario en primera y preferente hipoteca a favor del banco hasta por US$ 60,000.00 dólares TOMO XIV
Ratificación de hipoteca y ampliación de obligaciones garantizadas que celebra BANCO CONTINENTAL con GLENY SUSANA PINTO MALAGA con intervención de CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. Instrumento: 1959 Minuta: 1956 Kardex: 26836 (Fojas 2792-2795)	Eleva el 29 de agosto de 2007, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Ratificación de hipoteca y ampliación de obligaciones garantizadas que celebra BANCO CONTINENTAL con GLENY SUSANA PINTO MALAGA con intervención de CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. TOMO XIV
Ratificación de hipoteca y ampliación de obligaciones garantizadas que celebra BANCO CONTINENTAL con YURY HENRY MEDINA MALAGA con intervención de CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. Instrumento: 1960 Minuta: 1957 Kardex: 26837 (Fojas 2796-2798)	Eleva el 29 de agosto de 2007, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Ratificación de hipoteca y ampliación de obligaciones garantizadas que celebra BANCO CONTINENTAL con YURY HENRY MEDINA MALAGA con intervención de CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. TOMO XIV
Ratificación de hipoteca y ampliación de obligaciones garantizadas que celebra BANCO CONTINENTAL con CATALINA UBERLINDA ARRIAGA ROSPIGLIOSI con intervención de CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. Instrumento: 1960 Minuta: 1957 Kardex: 26837 (Fojas 2799-2801)	Eleva el 29 de agosto de 2007, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Ratificación de hipoteca y ampliación de obligaciones garantizadas que celebra BANCO CONTINENTAL con CATALINA UBERLINDA ARRIAGA con intervención de CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. TOMO XIV
Contrato de arrendamiento que celebra CATERPILLAR INTERNACIONAL SERVICES DEL PERÚ S.A. con JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., con	Eleva el 13 de junio de 2006, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, el Contrato de arrendamiento que celebra CATERPILLAR INTERNACIONAL SERVICES DEL PERÚ S.A. con JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de JUAN GONZALO CAMET PICCONE, de una excavadora marca Caterpillar, por 48 rentas de US$ 4,789.95 dólares cada una

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



intervención de JUAN GONZALO CAMET PICCONE Instrumento: 3521 Minuta: 3445 Kardex: 20708 (Fojas 2802-2811)	TOMO XV
Contrato de arrendamiento que otorga CATERPILLAR INTERNACIONAL SERVICES DEL PERÚ S.A. a favor de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de JUAN GONZALO CAMET PICCONE Instrumento: 3520 Minuta: 3444 Kardex: 20706 (Fojas 2812-2820)	Eleva el 13 de junio de 2006, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, el Contrato de arrendamiento que otorga CATERPILLAR INTERNACIONAL SERVICES DEL PERÚ S.A. a favor de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de JUAN GONZALO CAMET PICCONE, de 02 excavadoras marca Caterpillar y 01 tractor de cadenas marca caterpilar, por 48 rentas de US$ 4,789.95 dólares cada una TOMO XV
Contrato de arrendamiento que celebra CATERPILLAR INTERNACIONAL SERVICES DEL PERÚ S.A. con JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de JUAN GONZALO CAMET PICCONE Instrumento: 3522 Minuta: 3446 Kardex: 20709 (Fojas 2821-2830)	Eleva el 13 de junio de 2006, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, el Contrato de arrendamiento que celebra CATERPILLAR INTERNACIONAL SERVICES DEL PERÚ S.A. con JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de JUAN GONZALO CAMET PICCONE, de 01 retroexcavadora marca Caterpillar y 01 tractor de cadenas marca caterpilar, por 48 rentas de US$ 1,590.36 dólares cada una TOMO XV
Contrato de arrendamiento que otorga CATERPILLAR INTERNACIONAL SERVICES DEL PERÚ S.A. a favor de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de JUAN GONZALO CAMET PICCONE Instrumento: 3519 Minuta: 3443 Kardex: 20707 (Fojas 2831-2850)	Eleva el 13 de junio de 2006, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, el Contrato de arrendamiento que otorga CATERPILLAR INTERNACIONAL SERVICES DEL PERÚ S.A. a favor de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de JUAN GONZALO CAMET PICCONE, de 01 excavadora marca Caterpillar modelo 330CL, por 48 rentas de US$ 4,789.95 dólares cada una Adjunta anexos TOMO XV
Constitución de Garantía Mobiliaria y Otorgamiento de facultades especiales que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con BANCO CONTINENTAL, con intervención de FERNANDO MARTÍN GONZALO CAMEN PICCONE Instrumento: 5730	Eleva el 15 de diciembre de 2008, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Constitución de Garantía Mobiliaria y Otorgamiento de facultades especiales que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con BANCO CONTINENTAL, con intervención de FERNANDO MARTÍN GONZALO CAMEN PICCONE, sobre 02 densímetros nucleares, 02 planchas compactadoras, 01 estacional total leica, 02 auto dumper, 03 grúa de torre Potain y 01 minibus marca Hyundai, bienes que se valorizan en US$ 1'406,481.41 dólares TOMO XV





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

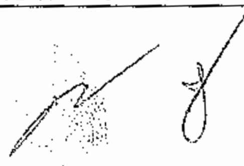


Mil seis. 10

Minuta: 5723 Kardex: 33343 (Fojas 2851-2857)	
Constitución de Garantía Mobiliaria y Otorgamiento de facultades especiales que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de BANCO CONTINENTAL, con intervención de FERNANDO MARTÍN GONZALO CAMEN PICCONE Instrumento: 32 Minuta: 32 Kardex: 33543 (Fojas 2858-28654)	Eleva el 12 de enero de 2009, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Constitución de Garantía Mobiliaria y Otorgamiento de facultades especiales que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de BANCO CONTINENTAL, con intervención de FERNANDO MARTÍN GONZALO CAMEN PICCONE, sobre 10 camiones volquete marca Scania, un camión cisterna marca Scania, un camión lubricador volkswagen, un camión grúa Iveco, 02 rodillos marca Bomag, 03 elevadores personales marca Alher, 01 faja transportadora marca Comeco, 01 grúa hidráulica-camión marca Iveco, valorizados todos estos bienes en US$ 1'647,912.54 dólares TOMO XV
Arrendamiento Financiero que otorga BANCO DE COMERCIO a favor de E. REYNA C.S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, con intervención de JUAN ANTONIO REYNA PEÑA Instrumento: 1316 Minuta: 1304 Kardex: 57905 (Fojas 2865-2873)	Eleva el 04 de septiembre de 2013, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, el Arrendamiento Financiero que otorga BANCO DE COMERCIO a favor de E. REYNA C.S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, con intervención de JUAN ANTONIO REYNA PEÑA, de una excavadora hidráulica marca Caterpillar, modelo 329 DL, en 48 cuotas de US$ 8,624.17 dólares cada una TOMO XV
Modificación y ratificación de contrato y de arrendamiento financiero que otorga BANCO DE COMERCIO a favor de E. REYNA C.S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, con intervención de JUA ANTONIO REYNA PEÑA Instrumento: 1345 Minuta: 1333 Kardex: 58127 (Fojas 2874-2877)	Eleva el 10 de septiembre de 2013, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Modificación y ratificación de contrato y de arrendamiento financiero que otorga BANCO DE COMERCIO a favor de E. REYNA C.S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, con intervención de JUA ANTONIO REYNA PEÑA, de una excavadora marca CAT 329 DL, en 48 cuotas de US$ 7,710.15 dólares cada una TOMO XV
Arrendamiento Financiero que otorga BANCO DE COMERCIO a favor de E. REYNA C.S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, con intervención de EUCLIDES REYNA CABADA Instrumento: 1641 Minuta: 1629 Kardex: 57869 (Fojas 2878-2887)	Eleva el 22 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, el Arrendamiento Financiero que otorga BANCO DE COMERCIO a favor de E. REYNA C.S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, con intervención de EUCLIDES REYNA CABADA, de 01 vehículo marca BMW, cilindrada, En 36 cuotas de US$ 1,857.99 dólares cada una TOMO XV
Modificación y ratificación de Contrato de Arrendamiento Financiero que otorga BANCO DE	Eleva el 25 de noviembre de 2013, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Modificación y ratificación de Contrato de Arrendamiento Financiero que otorga BANCO DE COMERCIO a favor de E. REYNA C.S.A.C. CONTRATISTAS

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

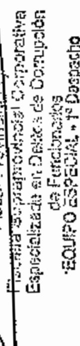





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Mil siete. 10

COMERCIO a favor de E. REYNA C.S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y JUAN ANTONIO REYNA PEÑA Instrumento: 1814 Minuta: 1802 Kardex: 59179 (Fojas 2888-2891)	GENERALES y JUAN ANTONIO REYNA PEÑA, sobre el detalle del cronograma de pago TOMO XV
Constitución de garantía hipotecaria que celebra BANCO CONTINENTAL con INMOBILIARIA CATANIA S.A., con intervención de SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. Instrumento: 2728 Minuta: 2635 Kardex: 6057 (Fojas 2892-2894)	Eleva el 25 de noviembre de 2013, ante la Notaria de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Constitución de garantía hipotecaria que celebra BANCO CONTINENTAL con INMOBILIARIA CATANIA S.A., con intervención de SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A., hasta por la suma de US$ 195,000.00 dólares, respecto al inmueble inscrito en la partida No. 45037924 del registro de propiedad inmueble TOMO XV
Dación en pago y reconocimiento de deuda que celebra BANCO CONTINENTAL con SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. Instrumento: 062 Minuta: 055 Kardex: 13269 (Fojas 2895-2898)	Eleva el 18 de enero de 2005, ante la Notaría de Lima ROSALIA MIRELLA MEJÍA ROSASCO DE ELIAS, la Dación en pago y reconocimiento de deuda que celebra BANCO CONTINENTAL con SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A., por el que recibe el inmueble materia de la dación en pago por el precio fijo de US$ 107,959.92 dólares TOMO XV
Addendum Número 01 al Contrato de Financiemiento que celebran Consorcio Minero S.A. - CORMIN y MINERA SANTA ENMA S.A.C., con intervención de TERRAK S.A.C., JOSÉ FRANCISCO JULIO LIZIER CORBETTO y ROSSINA WINDER CALMET Kardex: 037714 (Folios 2900-2902)	Eleva el 04 de marzo de 2011, ante la Notaría de Lima, LUIS DANNON BRENDER, la Addendum Número 01 al Contrato de Financiemiento que celebran Consorcio Minero S.A. - CORMIN y MINERA SANTA ENMA S.A.C., con intervención de TERRAK S.A.C., JOSÉ FRANCISCO JULIO LIZIER CORBETTO y ROSSINA WINDER CALMET, por el que acuerdan que el productor reembolsará la suma adeudada a CORMIN, mediante el pago de 10 cuotas, a partir de febrero de 2011 TOMO XV
Contrato de reconocimiento de deuda que celebran CONSORCIO MINERO S.A. - CORMIN Y MINERA SANTA ENMA S.A.C., con intervención de TERRAK S.A.C., JOSÉ FRANCISCO JULIO LIZIER CORBETTO, ROSSINA WINDER CALMET e INMOBILIARIA TRIPLE S.A.C. Kardex: 039657 (Folios 2903-2906)	Eleva el 22 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima, LUIS DANNON BRENDER, el Contrato de reconocimiento de deuda que celebran CONSORCIO MINERO S.A. - CORMIN Y MINERA SANTA ENMA S.A.C., con intervención de TERRAK S.A.C., JOSÉ FRANCISCO JULIO LIZIER CORBETTO, ROSSINAWINDER CALMER e INMOBILIARIA TRIPLE S.A.C., por la que el productor declaró adeudar a CORMIN por concepto de capital la suma de US$ 580,000.00 dólares, los cuales serán pagados en 11 cuotas que se efectuará su pago a partir del mes de agosto de 2011 TOMO XV
Contrato de reconocimiento de deuda que celebran CONSORCIO MINERO S.A. - CORMIN Y MINERA	Eleva el 19 de octubre de 2012, ante la Notaría de Lima, LUIS DANNON BRENDER, el Contrato de reconocimiento de deuda que celebran CONSORCIO MINERO S.A. - CORMIN Y MINERA SANTA ENMA S.A.C., con intervención de TERRAK S.A.C., INMOBILIARIA TRIPLE S.A.C.,

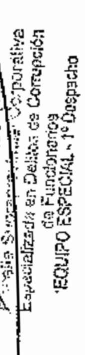




Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Mil ocho. 10

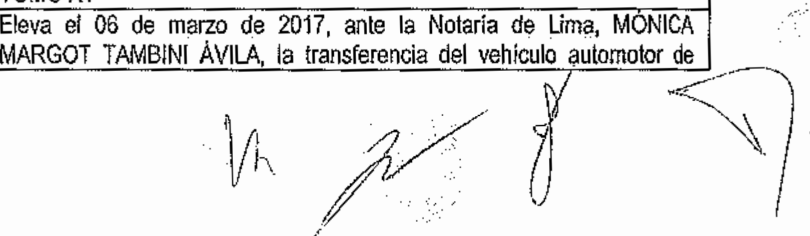
SANTA ENMA S.A.C., con intervención de TERRAK S.A.C., INMOBILIARIA TRIPLE S.A.C., JOSÉ FRANCISCO JULIO LIZIER CORBETTO, ROSSINA WINDER CALMET Kardex: 047010 (Folios 2907-2909)	JOSÉ FRANCISCO JULIO LIZIER CORBETTO, ROSSINA WINDER CALMET, por la que el productor declaró adeudar a CORMIN por la suma de US$ 318,629.00 dólares, los cuales serán pagados en 04 cuotas que se efectuará su pago a partir del mes de enero de 2013 TOMO XV
Contrato de reconocimiento de deuda que celebran CONSORCIO MINERO S.A. - CORMIN Y MINERA SANTA ENMA S.A.C., con intervención de TERRAK S.A.C., INMOBILIARIA TRIPLE S.A.C., JOSÉ FRANCISCO JULIO LIZIER CORBETTO, ROSSINA WINDER CALMET Kardex: 053925 (Folios 2910-2912)	Eleva el 14 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima, LUIS DANNON BRENDER, el Contrato de reconocimiento de deuda que celebran CONSORCIO MINERO S.A. - CORMIN Y MINERA SANTA ENMA S.A.C., con intervención de TERRAK S.A.C., INMOBILIARIA TRIPLE S.A.C., JOSÉ FRANCISCO JULIO LIZIER CORBETTO, ROSSINA WINDER CALMET, por la que el productor declaró adeudar a CORMIN la suma de US$ 345,724.97 dólares, sobre los cuales, el productor acuerda realizar un pago total de los intereses que han sido facturados, los mismos que corresponden a la suma de US$ 18,200.86 dólares TOMO XV
Contrato de Financiamiento que celebran CONSORCIO MINERO S.A. - CORMIN y MINERA SANTA ENMA S.A.C., con intervención de TERRAK S.A.C., JOSE FRANCISCO JULIO LIZIER CORBETTO y ROSSINA WINDER CALMET Kardex: 034443 (Folios 2913-2917)	Eleva el 15 de junio de 2010, ante la Notaría de Lima, LUIS DANNON BRENDER, el Contrato de Financiamiento que celebran CONSORCIO MINERO S.A. - CORMIN y MINERA SANTA ENMA S.A.C., con intervención de TERRAK S.A.C., JOSE FRANCISCO JULIO LIZIER CORBETTO y ROSSINA WINDER CALMET, por el que, CORMIN otorga un financiamiento al PRODUCTOR hasta por la suma de US$ 190,000.00 dólares, los cuales serán reembolsados en trece cuotas mensuales TOMO XV
Acta de transferencia vehicular que otorgan PERCY ISMAEL ADOLFO PRIALE DE LA PEÑA y cónyuge a favor de RONNIE DEL MAR REATEGUI MONICA ROSARIO PRIALE DE LA PEÑA Kardex: 014422 (Folios 2919)	Eleva el 16 de marzo de 2009, ante la Notaría de Lima, WILLIAM LEONCIO CAJAS BUSTAMANTE, la transferencia del vehículo de placa de rodaje SQG-585, por el precio de US$ 7,000.00 dólares TOMO XV
Poder específico Kardex: 45070 Minuta: 2426 (Folios 2923-2926)	Eleva el 03 de octubre de 2014, ante la Notaria de Lima, MÓNICA MARGOT TAMBINI ÁVILA, el poder específico por el que COSAPI S.A., representada por ARANDA TOLEDO MARCO ANTONIO y ARRESE ORELLANA LUIS HUMBERTO, y JOHE S.A., representada por HEIGHES SOUSA JORGE ALFREDO, otorgan poder a GIONVANNI FRACEZCO PRIORI POSADA, SANTIAGO CARRILLO TEJADA, CARLOS GLAVE MAVILA, MARTIN ALEJANDRO SOTERO GARZON, ROBERTO JOSE PEREZ-PRIETO DE LAS CASAS, a fin de representar en el proceso judicial TOMO XV
Transacción Extrajudicial que otorgan PRIMAX S.A. y CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A. Escritura: 1630 Minuta: 1234 Kardex: 6922	Eleva el 18 de mayo de 2006, ante la Notaría de Lima, MÓNICA MARGOT TAMBINI ÁVILA, la Transacción Extrajudicial que otorgan PRIMAX S.A. y CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A., por la que las partes, haciéndose mutuas concesiones, deciden por esta vía finalizar el conflicto que mantienen TOMO XV







(Folios 2927-2929)	
Contrato de Garantía Mobiliaria con entrega jurídica de bienes propios de terceros Escritura: 3173 Kardex: 21476 (Folios 2930-2934)	Eleva el 30 de septiembre de 2010, ante la Notaría de Lima, MÓNICA MARGOT TAMBINI ÁVILA, el Contrato de Garantía Mobiliaria con entrega jurídica de bienes propios de terceros, por el que son entregados 22 camiones volquete marca mercedes benz, valorizados en un total de US$ 2'664,816.00 dólares (por parte de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., para garantizar la deuda de CONSORCIO SERVICIOS VIALES, en favor de la SUNAT) TOMO XV
Compraventa de bienes futuros que otorgan INMOBILIARIA PEZET 535 S.A., representada por MARIO ALVARADO PFLUCKER y GYM S.A., a favor de JOSÉ GUSTAVO ARROSPIDE DEL BUSTO y PATRICIA MARGRETHE EIDSON DE ARROSPIDE Escritura: 495 Kardex: 8747 (Folios 2935-2951)	Eleva el 07 de marzo de 2007, ante la Notaría de Lima, MÓNICA MARGOT TAMBINI ÁVILA, la Compraventa de bienes futuros que otorgan INMOBILIARIA PEZET 535 S.A., representada por MARIO ALVARADO PFLUCKER y GYM S.A., a favor de JOSÉ GUSTAVO ARROSPIDE DEL BUSTO y PATRICIA MARGRETHE EIDSON DE ARROSPIDE, respecto al Departamento No. 1001, ubicado en el décimo piso, con un área techada aproximada de 491.17 m22, estacionamientos No. 50, 51, 52 y 53, ubicados en el segundo nivel de sótano o sótano 2, con áreas techadas aproximadas de 14.98 m2, el depósito No. 22, ubicado en el segundo nivel de sótano o sótano 2, con un área techada aproximada de 7.48 m2, con un precio total de US$ 432,000.00 dólares TOMO XV
Compraventa Minuta: 604 Kardex: 34731 (Folios 2952-2954)	Eleva el 12 de marzo de 2013, ante la Notaría de Lima, MÓNICA MARGOT TAMBINI ÁVILA, la Compraventa entre LOS PORTALES S.A. y por otro lado, ROSAS VILLANUEVA, OSCAR JAVIER y CABREJOS VIDARTE, MARIELA NATALIA, respecto al estacionamiento No. 97 del Condominio "Molinos del Corregidor", ubicado en la Calle del Cisne No. 181, Fundo La Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, por el precio de US$ 5,250.00 dólares TOMO XV
Poder amplio y general Minuta: 3389 Kardex: 37202 (Folios 2955-2958)	Eleva el 08 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima, MÓNICA MARGOT TAMBINI ÁVILA, el poder amplio y general de EGARS SALAZAR, MARITZA CAROLNA, a nombre de FRANCO MARTIN BURGA HURTADO TOMO XV
Contrato de Garantía Mobiliaria con entrega jurídica de bienes propio de terceros Minuta: 1861 Kardex: 21476 (Folios 2959-2963)	Eleva el 30 de septiembre de 2010, ante la Notaría de Lima, MÓNICA MARGOT TAMBINI ÁVILA, el Contrato de Garantía Mobiliaria con entrega jurídica de bienes propio de terceros, en el que comparecen OBRAS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA y por otro lado TEJADA MOSOCOS, ELARD PAUL ALEJANDRO y CARDENAS CARDENAS SAMUEL, en representación de CONSORCIO SERVICIOS VIALES, y por otro lado la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, y por la que OBRAS DE INGENIERÍA S.A. otorga garantía mobiliaria con entrega jurídica, para garantizar la deuda de CONSORCIO SERVICIOS VIALES con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, con 22 camiones volquete marca Mercedes Benz, pr el total de US$ 2,664,816 dólares TOMO XV
Transacción Judicial Minuta: 227 Kardex: 51245 (Folios 2964-2970)	Eleva el 03 de febrero de 2016, ante la Notaría de Lima, MÓNICA MARGOT TAMBINI ÁVILA, la transacción entre CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL PERÚ e INKAFERRO PERÚ S.A.C. TOMO XV
Acta de transferencia de vehículo automotor Acta: 259 (Fojas 2971)	Eleva el 06 de marzo de 2017, ante la Notaría de Lima, MÓNICA MARGOT TAMBINI ÁVILA, la transferencia del vehículo automotor de placa de rodaje D4K-739, por el precio de S/. 314,361.41 soles, de CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ a WALTER PUMA GAMBOA TOMO XV
Acta de transferencia de vehículo automotor	Eleva el 06 de marzo de 2017, ante la Notaría de Lima, MÓNICA MARGOT TAMBINI ÁVILA, la transferencia del vehículo automotor de

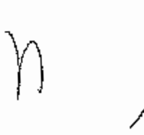
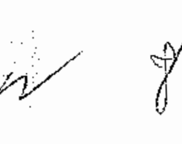





Mil diez. 10

Acta: 262 (Fojas 2972)	placa de rodaje a7p-306, por el precio de US$ 9,350.08 dólares, de CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ a YANINA OLIN LLERENA TOMO XV
Acta de transferencia de vehículo automotor Acta: 261 (Fojas 2973)	Eleva el 06 de marzo de 2017, ante la Notaría de Lima, MÓNICA MARGOT TAMBINI ÁVILA, la transferencia del vehículo automotor de placa de rodaje A2O-422, por el precio de US$ 27,599.89 dólares, de CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ a FORKLIFT & SERVICE S.A.C. TOMO XV
Acta de transferencia de vehículo automotor Acta: 48 (Fojas 2974)	Eleva el 12 de enero de 2017, ante la Notaría de Lima, MÓNICA MARGOT TAMBINI ÁVILA, la transferencia del vehículo automotor de placa de rodaje A2O-422, por el precio de S/. 30,528.00 soles, de CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ a LOPEZ GALDOS HEBER TOMO XV
Acta de transferencia de vehículo automotor Acta: 995 (Fojas 2975)	Eleva el 16 de septiembre de, ante la Notaría de Lima, MÓNICA MARGOT TAMBINI ÁVILA, la transferencia del vehículo automotor de placa de rodaje ROZ-834, por el precio de S/. 167,709.29 soles, de CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ a ENGEREDE PERÚ S.A.C. TOMO XV
Acta de Revocatoria de transferencia de vehículo automotor Acta: 922 (Fojas 2976)	Eleva el 25 de agosto de 2015, ante la Notaría de Lima, MÓNICA MARGOT TAMBINI ÁVILA, la revocatoria del vehículo de placa de rodaje ROZ-834, de CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ a ENGEREDE PERÚ S.A.C., por no haber cumplido con el pago estipulado TOMO XV
Acta de transferencia de vehículo automotor Acta: 979 (Fojas 2977)	Eleva el 15 de septiembre de 2016, ante la Notaría de Lima, MÓNICA MARGOT TAMBINI ÁVILA, la transferencia del vehículo automotor de placa de rodaje ACQ-835, por el precio de US$ 40,000.00 dólares, de CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ a JOHE S.A. TOMO XV
Constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada Denominada: "LICORERÍA PRIME S.R.L." Kardex: 032303 (Folios 2979-2981)	Eleva el 01 de febrero de 2016, ante la Notaría de Lima CYRA ANA LANDAZURI GOLFFER, la Constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada Denominada: "LICORERÍA PRIME S.R.L.", entre los comparecientes RENATO JESÚS MELLARES DEL ÁGUILA e ISMAEL CAMILO PRIALÉ PRIALÉ, por la que constituyen la persona jurídica bajo la denominación de "LICORERÍA PRIME S.R.L." TOMO XV
Arrendamiento Financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de CONSTRUCTORA UPACA S.A. Kardex: 104505 Escritura: 1628 (Folios 2984-2996)	Eleva el día 18 de febrero de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento Financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de CONSTRUCTORA UPACA S.A., por 02 camiones marca Mack, 02 tolvas marca Fameca, en 36 cuotas de US$ 9,626.46 dólares cada una Adjunta anexos TOMO XV
Ratificación de Escritura Pública de ejercicio de opción de compra de Contrato de Arrendamiento financiero que otorga ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUCURSAL PERÚ Kardex: 104728 Escritura: 1783 (Folios 2997-2998)	Eleva el día 20 de febrero de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Ratificación de Escritura Pública de ejercicio de opción de compra de Contrato de Arrendamiento financiero que otorga ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUCURSAL PERÚ, por la que esta última ratifica el ejercicio de opción de compra, contenido en el contrato, acordando mantener vigentes y plenamente exigibles todos los derechos y obligaciones TOMO XV
Demolición de fábrica que otorga EDUARDO	Eleva el día 27 de diciembre de 2000, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Demolición de fábrica que otorga EDUARDO

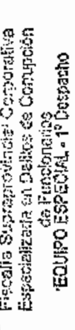
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

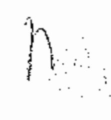
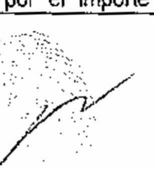




Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



GUILLERMO BARACCO MILLER a favor de GESAS INGENIEROS S.A., representada por RICARDO GÓMEZ RÍOS, con la intervención de INMOBILIARIA MARIANDREA S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 002360 Escritura: 1756 (Folios 2999-3001)	GUILLERMO BARACCO MILLER a favor de GESAS INGENIEROS S.A., representada por RICARDO GÓMEZ RÍOS, con la intervención de INMOBILIARIA MARIANDREA S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, en relación a la demolición del inmueble constituido por el edificio de 02 pisos de alto y bajos, ubicado con frente al Malecón Balta y signado con el número 868 y por la calle República No. 551 del Distrito de Miraflores, Provincia y de Departamento de Lima TOMO XV
Reglamento Interno y Otros que otorga VALICO S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 027169 Escritura: 10561 (Folios 3002-3009)	Eleva el día 06 de diciembre de 2006, ante la Notaria de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Reglamento Interno y Otros que otorga VALICO S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, que consta de 20 articulos TOMO XVI
Aclaración de Contrato de compraventa que otorga VALICO S.A.C., a favor de JUAN PABLO DELGADO ZEPPILLI Kardex: 084026 Escritura: 9073 (Folios 3010-3011)	Eleva el día 22 de septiembre de 2011, ante la Notaria de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Aclaración de Contrato de compraventa que otorga VALICO S.A.C., a favor de JUAN PABLO DELGADO ZEPPILLI, el mismo que fue elevado a escritura pública con fecha 07 de julio de 2010, precisando que el departamento No. 302, ubicado en el tercer piso, con acceso por avenida General de la Fuente, No. 393, consta de: un primer nivel, ubicado en el tercer piso, con un área ocupada de 147.04 m2 y un área techada de 147.04 m2, y sus aires propios TOMO XVI
Arrendamiento Financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUCURSAL PERÚ Kardex: 066805 Escritura: 6073 (Folios 3012-3020)	Eleva el día 22 de junio de 2010, ante la Notaria de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento Financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUCURSAL PERÚ, de un camión con hormigonera Liebherr, marca Mercedes-Benz, EN 24 cuotas de US$ 4,849.75 dólares cada una Adjunta anexos TOMO XVI
Arrendamiento Financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de G Y M S.A. Kardex: 077366 Escritura: 2503 (Folios 3021-3030)	Eleva el día 11 de marzo de 2011, ante la Notaria de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento Financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de G Y M S.A., de 02 tractor sobre orugas marca Komatsu, en 34 cuotas de US$ 33,821.6075 dólares cada una Adjunta anexos TOMO XVI
Contrato de cesión de flujos en efectivo que otorga OBRAS DE INGENIERÍA S.A., a favor de HSBC BANK PERÚ S.A. Kardex: 052186 Escritura: 3670 (Folios 3031-3034)	Eleva el día 27 de mayo de 2009, ante la Notaria de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Contrato de cesión de flujos en efectivo que otorga OBRAS DE INGENIERÍA S.A., a favor de HSBC BANK PERÚ S.A.; por el que OBRAS DE INGENIERÍA S.A. (el Cedente), cede de manera incondicional e irrevocable, a favor de HSBC BANK PERÚ S.A. (el Banco), la totalidad de los derechos sobre sumas de dinero presentes y/o futuras, derivadas y/o por derivarse de los pagos efectuados por CONIRSA S.A., hasta por el monto de US$ 2'800,000.00 dólares TOMO XVI
Contrato de préstamo que otorga BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. -	Eleva el día 16 de noviembre de 2011, ante la Notaria de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Contrato de préstamo que otorga BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, a favor de JJC CONTRATISTAS GENERALES, por el importe de US$ 4'700,000.00

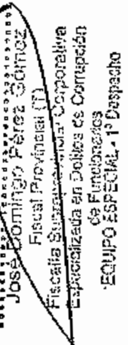


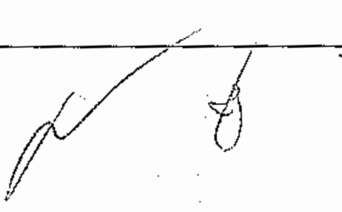


Lourdes Correno Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

INTERBANK, a favor de JJC CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 086470 Escritura: 10868 (Folios 3035-3050)	dólares, a ser pagado en 48 cuotas mensuales TOMO XVI
Modificación de contrato de arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 077089 Escritura: 2345 (Folios 3051-3052)	Eleva el día 08 de marzo de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS E INGENIERÍA S.A., en el sentido de que la arrendataria declara que el pago anticipado recae sobre la camioneta marca BMW; además, las partes que a la firma de la escritura pública de esta minuta que esta minuta origine, se habrán extinguido las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento financiero que hubiesen podido existir entre ellas TOMO XVI
Modificación de contrato de garantía mobiliaria sobre depósitos que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HERMANOS S.A., a favor de HSBC BANK PERÚ S.A. Kardex: 062724 Escritura: 2680 (Folios 3053-3054)	Eleva el día 18 de marzo de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación de contrato de garantía mobiliaria sobre depósitos que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HERMANOS S.A., a favor de HSBC BANK PERÚ S.A., en relación al contrato de constitución de garantía mobiliaria de fecha 17 de abril de 2009, del que modifican el monto del gravamen otorgado a favor del Banco, por el saldo existente y hasta por el monto de S/. 1'300,00.00 soles TOMO XVI
Modificación de contrato de arrendamiento financiero que otorga BANCO GNB PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 118147 Escritura: 4212 (Folios 3055-3058)	Eleva el día 09 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero que otorga BANCO GNB PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., por la que las partes reemplazan los anexos A y B del contrato de arrendamiento financiero suscrito el 08 de julio de 2013, los mismos que cuartan relación a la descripción de los bienes y el cronograma de pagos TOMO XVI
Modificación de contrato de hipoteca que otorga CONSTRUCTORA UPACA, a favor de HSBC BANK PERÚ S.A. Kardex: 107408 Escritura: 4498 (Folios 3059-3060)	Eleva el día 03 de mayo de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación de contrato de hipoteca que otorga CONSTRUCTORA UPACA, a favor de HSBC BANK PERÚ S.A., suscrito el 10 de julio de 2012, sustituyendo la cláusula segunda del Contrato, ampliando el monto del gravamen respecto del inmueble hasta por la suma de US$ 6'587,661.49 dólares TOMO XVI
Opción de compra con pacto de arras confirmatorias que otorga MERCEDES MARTINES FERNANDEZ C DE CÁRDENAS, FEDERICO RICARDO CÁRDENAS MARTINEZ, MIGUEL ALBERTO DE CÁRDENAS MARTÍNEZ, ISABEL MERCEDES DE CÁRDENAS MARTÍNEZ DE BELAUNDE, JOSÉ CARLOS DE CÁRDENAS MARTÍNEZ, CONZALO RAFAEL DE CÁRDENAS MARTÍNEZ, a favor de	Eleva el día 13 de agosto de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Opción de compra con pacto de arras confirmatorias que otorga MERCEDES MARTINES FERNANDEZ C DE CÁRDENAS, FEDERICO RICARDO CÁRDENAS MARTINEZ, MIGUEL ALBERTO DE CÁRDENAS MARTÍNEZ, ISABEL MERCEDES DE CÁRDENAS MARTÍNEZ DE BELAUNDE, JOSÉ CARLOS DE CÁRDENAS MARTÍNEZ, CONZALO RAFAEL DE CÁRDENAS MARTÍNEZ, a favor de COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA con intervención de FEDERICO GUILLERMO DE CÁRDENAS ROMERO, por el que los primeros, otorgan a los segundos, el derecho exclusivo para celebrar o no, un contrato de compraventa respecto del inmueble, que ha sido pactado de común acuerdo por el monto de US$ 798,210.00 dólares TOMO XVI







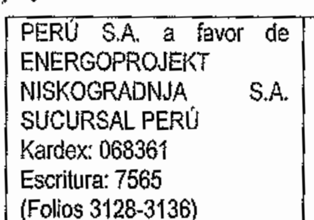
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Mil trece. 1013

COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA con intervención de FEDERICO GUILLERMO DE CÁRDENAS ROMERO Kardex: 125639 Escritura: 7334 (Folios 3061-3070)	
Aumento de capital social, modificación parcial de estatuto y otorgamiento de poder especial que otorga DESARROLLO SALAVERRY 475 S.A.C. Kardex: 157557 Escritura: 632 (Folios 3071-3074)	Eleva el día 19 de enero de 2017, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Aumento de capital social, modificación parcial de estatuto y otorgamiento de poder especial que otorga DESARROLLO SALAVERRY 475 S.A.C., por el que se realiza la transferencia del capital social de S/. 1'527,435.00 soles y S/. 1'527,435.00 soles, se modifica el estatuto en cuanto al capital social de la empresa, y se otorga poder a DANIEL EDGARDO FERNÁNDEZ SÁCNHEZ TOMO XVI
Arrendamiento Financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUCURSAL PERÚ Kardex: 108392 Escritura: 5227 (Folios 3075-3087)	Eleva el día 22 de mayo de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento Financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUCURSAL PERÚ, de 02 camión chasis cabina marca Mercedes-Benz y 02 carrocería banda rebatible sobre camión Mercedes-Benz marca INCAPER, en 24 cuotas de US$ 4,726.16 dólares Adjunta anexos TOMO XVI
Reglamento interno definitivo que otorga INMOBILIARIA MARIANDREA S.A.C. representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 002372 Escritura: 1771 (Folios 3088-3095)	Eleva el día 29 de diciembre de 2000, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Reglamento interno definitivo que otorga INMOBILIARIA MARIANDREA S.A.C. representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, por el que modifica los artículos primero al vigésimo TOMO XVI
Independización que otorga VALICO S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 027186 Escritura: 10585 (Folios 3096-3112)	Eleva el día 07 de diciembre de 2006, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la independización que otorga VALICO S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, por el que solicita la independización de los estacionamiento No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, ubicados en la Calle General Borgoño No. 435, del distrito de Miraflores, y el departamento No. 203, 301, 303, 401, 402, 403, 501, 601, 603, 701, 702, en Calle General Borgoño No. 435, del distrito de Miraflores TOMO XVI
Contrato de compraventa de bien futuro y contratos de préstamo hipotecario que otorga VALICO S.A.C. a favor de MARIANA NEGRI MENDIOLA, con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex: 147044 Escritura: 2483 (Folios 3113-3127)	Eleva el día 16 de marzo de 2016, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Contrato de compraventa de bien futuro y contratos de préstamo hipotecario que otorga VALICO S.A.C. a favor de MARIANA NEGRI MENDIOLA, con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, respecto de los bienes que de existir serían, Departamento No. 302, ubicado en el tercer piso, con un área techada y ocupada de aproximadamente 128.60 m2, ubicado con frente a la Calle Independencia No. 1210, Miraflores y el Estacionamiento doble No. 08 con depósito NO. 02, ubicado en el sótano 1 del edificio, con acceso por la Calle Independencia No. 1210, Miraflores, al precio de venta de US$ 305,000.00 dólares Adjunta anexos TOMO XVI
Arrendamiento Financiero que otorga HSBC BANK	Eleva el día 09 de agosto de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento Financiero que otorga HSBC BANK

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUCURSAL PERÚ Kardex: 068361 Escritura: 7565 (Folios 3128-3136)	PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUCURSAL PERÚ, respecto a 01 camioneta panel marca Nissan y 01 camioneta rural marca Toyota, en 24 cuotas de US$ 2,235.46 dólares Adjunta anexos TOMO XVI
Transacción extrajudicial que otorga G Y M S.A. a favor de CHRISTIAN ALBERTO CABELLO CÓRDOVA con intervención de CLÍNICA SAN FELIPE S.A. Kardex: 129918 Escritura: 11351 (Folios 3137-3141)	Eleva el día 12 de diciembre de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Transacción extrajudicial que otorga G Y M S.A. a favor de CHRISTIAN ALBERTO CABELLO CÓRDOVA con intervención de CLÍNICA SAN FELIPE S.A., por el que las partes acuerdan solucionar de manera definitiva todas sus controversias a diferencias, siendo que GYM SA declara que realiza el pago de la suma de US$ 70,000.00 dólares a favor de CHRISTIAN ALBERTO CABELLO CÓRDOVA, por concepto de resarcimiento de todos los daños, que fueron ocasionados a su persona y a su inmueble ubicado en Calle Costa Rica No. 283-285, distrito de Jesús María TOMO XVI
Arrendamiento Financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 052833 Escritura: 4262 (Folios 3142-3151)	Eleva el día 18 de junio de 2009, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento Financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., de 02 zaranda vibratoria modelo 3YK1860 y 01 faja transportadora modelo B1000, despiezado, en 24 cuotas de US$ 10,885.38 dólares cada una Adjunta anexos TOMO XVI
Constitución de garantía mobiliaria sobre maquinaria que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de JUAN GONZALO CAMET PICCONE Kardex: 091460 Escritura: 3196 (Folios 3152-3162)	Eleva el día 02 de abril de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución de garantía mobiliaria sobre maquinaria que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DE PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de JUAN GONZALO CAMET PICCONE, por la que , por el monto de gravamen hasta por la suma de US$ 4'700,00.00 dólares, de los 51 bienes muebles (maquinaria) descrita TOMO XVI
Modificación de, contrato de garantía mobiliaria sobre depósitos que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A. a favor de HSBC BANK PERÚ S.A. Kardex: 062727 Escritura: 2681 (Folios 3163-3164)	Eleva el día 18 de marzo de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación de contrato de garantía mobiliaria sobre depósitos que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A. a favor de HSBC BANK PERÚ S.A., respecto al objeto del contrato, en el sentido de que el cliente constituye en favor del banco primera y preferente garantía mobiliaria por el saldo existente y hasta el monto de US$ 81,398.00 dólares TOMO XVI
Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que otorga CONSORCIO OBRAINSA - SVC a favor de FIDUCIARIA GBC S.A., con intervención de HSBC BANK PERÚ S.A., GRAHAM ARTHUR	Eleva el día 10 de marzo de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, EL Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que otorga CONSORCIO OBRAINSA - SVC a favor de FIDUCIARIA GBC S.A., con intervención de HSBC BANK PERÚ S.A., GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN, ELARD PAUL ALEJANDRO TEJADA MOSCOSO, por el que el fideicomitente (CONSORCIO OBRAINSA), transfiere a FIDEPERÚ, en dominio fiduciario, los derechos de cobro, los flujos dinerarios y los otros aportes, transfiriéndose estos en los mismo términos y condiciones establecidos en el contrato de obra, de

Mil catorce. 10

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

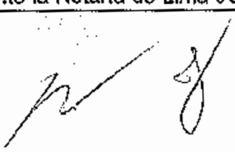
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

Mil quince. 10

SEARLES RODEN, ELARD PAUL ALEJANDRO TEJADA MOSCOSO Kardex: 077329 Escritura: 2460 (Folios 3165-3177)	ser aplibable TOMO XVI
Modificación de contrato de arrendamiento financiero que otorga BANCO GNB PERÚ S.A. a favor de Obras de Ingeniería S.A. Kardex: 134052 Escritura: 2895 (Folios 3178-3180)	Eleva el día 27 de marzo de 2015, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero que otorga BANCO GNB PERÚ S.A. a favor de Obras de Ingeniería S.A., por la que reemplazan los Anexos A y B del contrato suscrito el 08 de julio y 13 de noviembre de 2013, los que guardan relación con los bienes objeto del contrato y el cronograma de pagos TOMO XVI
Acta de Transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero Kardex: 032722 (Folios 3181-3182)	Eleva el día 21 de julio de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Acta de Transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero, que transfieren FERNANDO JOSÉ UEHARA YAGI y MARIELLA FAIOLA RUESTA HIDALGO, a ZORAN MILOSAVLJEVIC, representante de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUC PERÚ, sobre el vehículo de placa D6M-948, por el precio de US$ 2,269.65 dólares TOMO XVI
Acta de Transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero Kardex: 032597 (Folios 3183-3184)	Eleva el día 10 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Acta de Transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero, que transfieren MARIO NICOLAS TABORI ORTIZ y MARIELLA FABIOLA RUESTA HIDALGO, a ZORAN MILOSAVLJEVIC, representante de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUC PERÚ, sobre el vehículo de placa C1I-798, por el precio de US$ 533.48 dólares TOMO XVI
Acta de Transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero Kardex: 032598 (Folios 3185-3186)	Eleva el día 10 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Acta de Transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero, que transfieren MARIO NICOLAS TABORI ORTIZ y MARIELLA FABIOLA RUESTA HIDALGO, a ZORAN MILOSAVLJEVIC, representante de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUC PERÚ, sobre el vehículo de placa C8C-797, por el precio de US$ 277.60 dólares TOMO XVI
Acta de Transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero Kardex: 032258 (Folios 3187-3188)	Eleva el día 09 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Acta de Transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero, que transfieren FERNANDO JOSÉ UEHARA YAGI y MARIELLA FAIOLA RUESTA HIDALGO, a GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN, representante de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., sobre el vehículo de placa B2X-186, por el precio de US$ 0.30 dólares; el vehículo de placa B2X-185, por el precio de US$ 0.31 dólares; el vehículo de placa B2X-187, por el precio de US$ 0.30 dólares; el vehículo de placa b3t-150, por el precio de US$ 0.27 dólares TOMO XVI
Acta de Transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero Kardex: 019366 (Folios 3189-3190)	Eleva el día 02 de noviembre de 2009, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Acta de Transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero, que transfieren FIORELLA CECILIA BRAVO CALMET y LUIS MIGUEL ROMANI SALAZAR, a favor de JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL y ALBERTO DEMETRIO ARAMAYO PINAZO, representante de CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., sobre el vehículo de placa B2X-186, por el precio de US$ 0.30 dólares; el vehículo de placa PQD-073, por el precio de US$ 246.17 dólares TOMO XVI
Acta de Transferencia de	Eleva el día 05 de marzo de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero Kardex: 020968 (Folios 3191-3192)	GONZALES LOLI, el Acta de Transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero, que transfieren FIORELLA CECILIA BRAVO CALMET y RICHARD DANNY PACHECO DE LA JARA, a favor de JHON PATRICIO SANCHEZ BERNAL y JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, representante de CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., sobre el vehículo de placa ROS-153, PQH-223, WGH-284, PQH-222, bienes que se valoran en US$ 1.19 dólares TOMO XVI
Acta de Transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero Kardex: 28933 (Folios 3193-3194)	Eleva el día 14 de enero de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Acta de Transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero, que transfiere HSBC BANK PERÚ S.A., a nombre de CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., sobre lo vehículos de placa de rodajeB4E-949 por el precio de US$ 0.168 dólares, B2E-928 por el precio de US$ 0.168 dólares, B2E-911 por el precio de US$ 0.168 dólares, B4G-833 por el precio de US$ 0.168 dólares, B2F-806 por el precio de US$ 0.168 dólares, B2E-897 por el precio de US$ 0.168 dólares. B2E-929 por el precio de US$ 0.168 dólares TOMO XVI
Acta de Transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero Kardex: 039292 (Folios 3195-3196)	Eleva el día 17 de enero de 2017, ante la Notaria de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Acta de Transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero, que transfiere BANCO GNV PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de ZORAN MILOSAVLJEVIC, representante de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUC PERÚ, del vehículo de placa de rodaje F0A-771, al precio de US$ 163.67 dólares, F0B-839, por el valor de US$ 910.37 dólares, F0C-781, al precio de US$ 163.67 dólares, F0A-923, al precio de US$ 910.37 dólares, F0G-708, al precio de US$ 581.74 dólares TOMO XVI
Acta de Transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero Kardex: 037989 (Folios 3197-3198)	Eleva el día 11 de abril de 2016, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Acta de Transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero, que transfiere BANCO GNV PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de CONSTRUCTORA UPACA S.A., del vehículo de placa de rodaje D7B-822, al precio de US$ 1,857.72 dólares, D7C-896, por el valor de US$ 1,791.69 dólares TOMO XVI
Acta de Transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 013969 (Folios 3199-3200)	Eleva el día 17 de diciembre de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Acta de Transferencia de propiedad de vehículo automotor, de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES SA. a favor de MARIA VANESSA RODRIGUEZ ROMAN, del vehículo de placa de rodaje PID-096, por el precio de US$ 11,500.00 dólares TOMO XVI
Acta Notarial de Transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 012852 (Folios 3202)	Eleva el día 21 de agosto de 2007, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, Acta Notarial de Transferencia de propiedad de vehículo automotor, de INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de JAIME CARLOS POLO BRAVO y SONIA MARY FERNANDEZ DIEZ DE POLO, del vehículo de Placa de rodaje TG-5631, por el monto de US$ 1,000.00 dólares TOMO XVII
Acta Notarial de Transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 027365 (Folios 3203)	Eleva el día 12 de mayo de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, Acta Notarial de Transferencia de propiedad de vehículo automotor, de OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA y MARIELA NATALIA CABREJOS VIDARTE, a favor de MINTTZI IRMGART BUENO SCHAUS, del vehículo de Placa de rodaje Igb-316, por el monto de US$ 16,700.00 dólares TOMO XVII
Acta de transferencia de vehículo proveniente de una operación de un	Eleva el día 03 de mayo de 2016, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Acta de transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero, de BANCO GNB PERÚ

Mil dieciséis. 101

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

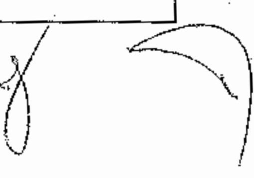
MARCO A. BUSTINZA SIV
ABOGADO
CAL 53332

Mil diecisiete. 1017

arrendamiento financiero Kardex: 036494 (Folios 3204-3205)	S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, del vehículo de placa de rodaje F3N-803, por US$ 870.27 dólares TOMO XVII
Acta de transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero Kardex: 035894 (Folios 3206-3207)	Eleva el día 03 de mayo de 2016, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Acta de transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero, de BANCO GNB PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, del vehículo de placa de rodaje D9W-866, por US$ 362.99 dólares TOMO XVII
Acta de transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero Kardex: 039791 (Folios 3208-3209)	Eleva el día 08 de marzo de 2017, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Acta de transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero, de BANCO GNB PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, del vehículo de placa de rodaje F6O-937, por US$ 1.77 dólares TOMO XVII
Acta de transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero Kardex: 036619 (Folios 3210-3211)	Eleva el día 30 de octubre de 2015, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Acta de transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero, de BANCO GNB PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, del vehículo de placa de rodaje C8L-746, por US$ 67.08 dólares; C8J-705, por US$ 67.08 dólares; C0L-388, por 58.42 dólares; C0L-546, por US$ 58.45 dólares; C8G-707, por US$ 67.08 dólares; C8G-738, por US$ 67.08 dólares; C8H-758, por US$ 67.08 dólares; C8H-771, por US$ 67.08 dólares, CI-780, por US$ 67.08 dólares, CI-787, por US$ 67.08 dólares TOMO XVII
Acta de transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero Kardex: 036606 (Folios 3212-3213)	Eleva el día 30 de octubre de 2015, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Acta de transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero, de BANCO GNB PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, del vehículo de placa de rodaje C0E-234, por US$ 106.80 dólares TOMO XVII
Acta de transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero Kardex: 037592 (Folios 3214-3215)	Eleva el día 11 de abril de 2016, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Acta de transferencia de vehículo proveniente de una operación de un arrendamiento financiero, de BANCO GNB PERÚ S.A. a favor de CONSTRUCTORA UPACA S.A., del vehículo de placa de rodaje C4Q-770, por US$ 1,898.09 dólares; C4R-764, por US$ 1,898.09 dólares; C4W-725-234, por US$ 1,898.09 dólares; C4S-793, por US$ 1,898.08 dólares; C4R-758, por US$ 1,899.09 dólares; C4U-715, por US$ 1,898.09 dólares TOMO XVII
Compraventa que celebran R. REYNA C. S.A.C., CONTRATISTAS GENERALES, representado por EUCLIDES REYNA CABADA, a favor de ARMANDO JESÚS MORENO VELAZCO y ZOILA TERESA SILVA PARODI Kardex: 016625 Escritura: 1448 (Folios 3216-3217)	Eleva el día 07 de mayo de 2005, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Compraventa que celebran R. REYNA C. S.A.C., CONTRATISTAS GENERALES, representado por EUCLIDES REYNA CABADA, a favor de ARMANDO JESÚS MORENO VELAZCO y ZOILA TERESA SILVA PARODI, respecto del lote de terreno urbano signado Lote No. 03, Manzana "F", de la Calle C del terreo Eriaza, denominado lote "C", distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, por el monto de US$ 93,060.00 dólares TOMO XVII
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de CONSTRUCTORA UPACA S.A.	Eleva el día 31 de mayo de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de CONSTRUCTORA UPACA S.A., sobre 01 chancadora cónica Symons 4 1/4 FT ST Y 01 excavadora con circuito hidráulico, por 33 cuotas de US$ 11,292.29 dólares

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho





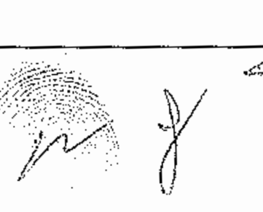
Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

Mil dieciocho. 10

Kardex: 06891 Escritura: 5341 (Folios 3218-3227)	TOMO XVII
Constitución de garantía mobiliaria sobre depósitos que otorga CONSTRUCTORA UPACA S.A. a favor de HSBC BANK PERÚ S.A. Kardex: 066502 Escritura: 5870 (Folios 3228-3231)	Eleva el día 15 de junio de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución de garantía mobiliaria sobre depósitos que otorga CONSTRUCTORA UPACA S.A. a favor de HSBC BANK PERÚ S.A., hasta por el monto de gravamen de US$ 84,320.00 dólares, otorgando además las facilidades crediticias de leasing para adquisición de maquinarias, por una línea de US$ 360,000.00 dólares TOMO XVII
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de CONSTRUCTORA UPACA S.A. Kardex: 095593 Escritura: 6488 (Folios 3232-3245)	Eleva el día 07 de julio de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de CONSTRUCTORA UPACA S.A., respecto a 06 camiones marca MACK, modelo GU913E, año de modelo 2011, en 39 cuotas de US$ 27,852.39 dólares cada una TOMO XVII
Constitución de garantía mobiliaria sobre depósitos que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. a favor de HSBC BANK PERÚ S.A. Kardex: 062419 Escritura: 2611 (Folios 3246-3249)	Eleva el día 17 de marzo de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución de garantía mobiliaria sobre depósitos que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. a favor de HSBC BANK PERÚ S.A.; por el que, el cliente constituye en favor del Banco, primera y preferente garantía mobiliaria, por el existente y hasta por el monto de US$ 1'500,000.00 dólares TOMO XVII
Modificación de Contrato de Arrendamiento financiero que otorga BANCO GNB PERÚ S.A. a favor de CONSTRUCTORA UPACA S.A. Kardex: 118465 Escritura: 1526 (Folios 3250-3251)	Eleva el día 18 de febrero de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación de Contrato de Arrendamiento financiero que otorga BANCO GNB PERÚ S.A. a favor de CONSTRUCTORA UPACA S.A., del contrato celebrado el día 14 de febrero de 2013, formalizado mediante escritura pública de fecha 18 de febrero de 2013, reemplazando el Ítem II del Anexo 4, referido al bien, en relación a 02 camiones marca Mack; y 02 Tolva marca FAMECA TOMO XVII
Formalización de ejercicio de derecho de opción de compra con pacto de arras confirmatorias que otorga NERIDA EDITH LAVANDER VILLAIZAN a favor de COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA Kardex: 127534 Escritura: 8970 (Folios 3252-3257)	Eleva el día 30 de septiembre de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Formalización de ejercicio de derecho de opción de compra con pacto de arras confirmatorias que otorga NERIDA EDITH LAVANDER VILLAIZAN a favor de COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el que los vendedores transfiere en venta real a favor de la compradora, el inmueble ubicado en jirón Belisario Flores No. 1031 y No. 1035, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, por el precio pactado de US$ 1'220,688.00 dólares TOMO XVII
Ampliación de plazo de contrato de opción de compraventa y cesión de posición contractual que otorga SONIA GLADYS ORMEÑO GONZALES a favor de COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, con intervención de DESARROLLO SUCRE 132 S.A.C.	Eleva el día 21 de abril de 2017, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Ampliación de plazo de contrato de opción de compraventa y cesión de posición contractual que otorga SONIA GLADYS ORMEÑO GONZALES a favor de COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, con intervención de DESARROLLO SUCRE 132 S.A.C., por le que amplían el pazo establecido en el numeral 2 del contrato de opción, por un plazo adicional de 30 días calendario, contados a partir del 25 de abril de 2017 TOMO XVII

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIÑ
ABOGADO
5332

Kardex: 161309 Escritura: 3778 (Folios 3258-3259)	
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 109827 Escritura: 6599 (Folios 3260-3272)	Eleva el día 26 de junio de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, respecto a 01 tanque distribuidor de asfalto y 01 chasis cabina, en 24 cuotas de US$ de 5,341.97 dólares cada una TOMO XVII
Pre-declaratoria de fábrica y Reglamento interno de régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común que otorga CÉSAR AUGUSTO MARQUEZ KUSIANOVIC a favor de INMOBILIARIA MARIANDREA S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 004054 Escritura: 1742 (Folios 3273-3289)	Eleva el día 21 de enero de 2002, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Pre-declaratoria de fábrica y Reglamento interno de régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común que otorga CÉSAR AUGUSTO MARQUEZ KUSIANOVIC a favor de INMOBILIARIA MARIANDREA S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, por el que declara que el inmueble ubicado con frente al malecón Balta No. 858-868 y la Calle General Recavarren No. 551 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un área superficial de 874.94 M2, su dominio lo adquirieron de sus anteriores propietarios, DAVID LEVI ESKENAZU y SEÑORA, y que ha de construir un edificio multifamiliar de 16 pisos y azotea que consta de 21 departamentos de viviendas, 22 depósitos y 42 estacionamientos vehiculares TOMO XVII
Constitución de garantía hipotecaria que otorga JOSE AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO, a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A - INTERBANK, con intervención de JOHE S.A. Kardex: 062337 Escritura: 2521 (Folios 3290-3296)	Eleva el día 15 de marzo de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución de garantía hipotecaria que otorga JOSE AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO, a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A - INTERBANK, con intervención de JOHE S.A., del inmueble ubicado en el sublote 3 del lote 14, inmueble con frente al Jirón José Antonio, Urbanización Parque de Monterrico, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, por el monto de US$ 514,000.00 dólares TOMO XVII
Contrato de financiamiento a la Construcción y Constitución de garantía hipotecaria que otorga ESPERTHA TÉCNICAS REUNIDAS S.A.C. a favor de BBVA BANCO CONTINENTAL con intervención de EIVI S.A.C. e Inversiones Tandem S.A.C. Kardex: 122224 Escritura: 6649 (Folios 3297-3306)	Eleva el día 21 de julio de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Contrato de financiamiento a la Construcción y Constitución de garantía hipotecaria que otorga ESPERTHA TÉCNICAS REUNIDAS S.A.C. a favor de BBVA BANCO CONTINENTAL con intervención de EIVI S.A.C. e Inversiones Tandem S.A.C., por el que atiende el financiamiento del proyecto RESIDENCIAL SANTA CRUZ 653, que comprende un edificio multifamiliar de 10 niveles, 03 sótanos, 38 departamentos, 46 estacionamiento y 15 depósitos, ubicados en Avenida General Andrés de Santa Cruz No. 653, sub lote 13 B, de manzana 3, Urbanización San Beatriz, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, cuyo costo total es de US$ 4'579,071300 dólares, para lo cual el banco conviene en otorga una línea de préstamo hasta por la suma de US$ 1'600,000.00 dólares TOMO XVII
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A.	Eleva el día 07 de enero de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, por 01 cargador frontal marca DOOSAN y 01 excavadora marca DOOSAN, en 24 cuotas de US$ 14,320.14 dólares

Mil diecinueve. 1019

José Domingo Pérez Gómez
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





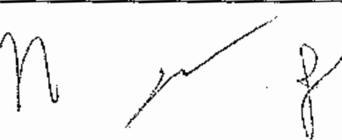
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

A. BUSTINZA S.
ABOGADO
C.A. 5332

SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 088556 Escritura: 229 (Folios 3307-3319)	TOMO XVII
Ratificación de cláusula adicional al contrato de compraventa que otorga GYM S.A. a favor de URSULA NORMA VEGA LINARES Kardex: 142987 Escritura: 10847 (Folios 3320-3321)	Eleva el día 18 de noviembre de 2015, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Ratificación de cláusula adicional al contrato de compraventa que otorga GYM S.A. a favor de URSULA NORMA VEGA LINARES, por la que ratifica la "cláusula adicional al contrato de compraventa" TOMO XVII
Modificación de contrato de arrendamiento financiero y ejercicio de opción de compra que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 064957 Escritura: 4550 (Folios 3322-3327)	Eleva el día 10 de mayo de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero y ejercicio de opción de compra que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., del contrato formalizado mediante escrituras públicas de fechas 10 de diciembre de 2007 y 04 de enero de 2008, por el que declaran que con fecha 04 de de mayo de 2009, la arrendataria efectuó el pago anticipado de 01 camión chasis cabina, marca Mercedes-Benz, por lo que el monto de capital a reducir por aplicación del monto indemnizatorio, asciende a la suma de S/. 286,601.67 soles TOMO XVII
Levantamiento unilateral de garantía mobiliaria que otorga BANCO GNB PERÚ S.A. a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. Kardex: 121591 Escritura: 4153 (Folios 3228-3339)	Eleva el día 08 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Levantamiento unilateral de garantía mobiliaria que otorga BANCO GNB PERÚ S.A. a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A., por la que otorgaron garantía mobiliaria a favor del Banco hasta por la suma de US$ 633,197.70 dólares en garantía de obligaciones propias y/o de terceros TOMO XVII
Modificación de contrato de arrendamiento financiero y ejercicio de opción de compra que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 082381 Escritura: 7292 (Folios 3330-3332)	Eleva el día 01 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI Modificación de contrato de arrendamiento financiero y ejercicio de opción de compra que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A.; en ese sentido, la arrendataria declara que el pago anticipado recae sobre los bienes consignados en el A del Contrato de arrendamiento financiero formalizado con fecha 27 de mayo de 2009 TOMO XVII
Contrato de financiamiento de proyecto inmobiliario que otorga BANCO GNB PERÚ S.A. a favor de DESARROLLO Y EDIFICACIÓN DE VIVIENDA S.A., con intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., WILFREDO ROLANDO AYVAR ROLDAN y OTILIA ELIANA RÍOS MORALES Kardex: 147251 Escritura: 2600 (Folios 3333-3351)	Eleva el día 19 de marzo de 2016, ante la Notaria de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Contrato de financiamiento de proyecto inmobiliario que otorga BANCO GNB PERÚ S.A. a favor de DESARROLLO Y EDIFICACIÓN DE VIVIENDA S.A., con intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., WILFREDO ROLANDO AYVAR ROLDAN y OTILIA ELIANA RÍOS MORALES, en relación al proyecto en la etapa 2 del proyecto inmobiliario denominado "Las Casuarinas de Ventanilla", otorgando la línea de construcción de US$ 1'600,000.00 dólares TOMO XVII
Levantamiento de hipoteca que otorga BANCO GNV	Eleva el día 11 de noviembre de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Levantamiento de hipoteca que otorga BANCO

Mil veinte. 10

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

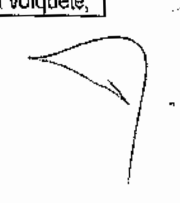
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

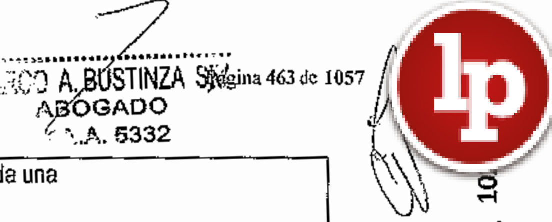
5332

S.A. a favor de CONSTRUCTORA UPACA S.A. Kardex: 115164 Escritura: 11423 (Folios 3352-3353)	GNV S.A. a favor de CONSTRUCTORA UPACA S.A., en relación a la escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2012 y 03 de mayo de 2013, por la que CONSTRUCTORA UPACA S.A. constituyó en primera y preferente hipoteca y su respectiva modificatoria hasta por el monto de gravamen de US$ 6'587,661.49 dólares TOMO XVII
Ampliación unilateral de plazo de contrato de opción de compra con pacto de arras confirmatorias que otorga COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA Kardex: 126296 Escritura: 7882 (Folios 3354-3356)	Eleva el día 28 de agosto de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Ampliación unilateral de plazo de contrato de opción de compra con pacto de arras confirmatorias que otorga COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, en relación a la minuta y escritura pública de fecha 24 de junio del año 2014, ampliando el plazo de 10 días hábiles a efectos de formalizar el ejercicio del derecho de opción concedido TOMO XVII
Constitución de Sociedad Anónima Cerrada denominada DESARROLLO SUCRE 132 S.A.C., que otorgan FERNANDO RAUL VALDEZ TORERO y COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA Kardex: 157577 Escritura: 630 (Folios 3357-3372)	Eleva el día 19 de enero de 2017, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución de Sociedad Anónima Cerrada denominada DESARROLLO SUCRE 132 S.A.C., que otorgan FERNANDO RAUL VALDEZ TORERO y COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, que se dedicará al negocio inmobiliario, pudiendo dedicarse a la construcción y promoción de viviendas convencionales, prefabricadas, de interés social, entre otros TOMO XVII
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 108393 Escritura: 5212 (Folios 3373-3385)	Eleva el día 21 de mayo de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, de 01 excavadora hidráulica DX340LCA, marca DOOSAN, en 24 cuotas de US$ 8,952.90 dólares cada una TOMO XVII
Demolición de Fábrica que otorga CÉSAR AUGUSTO MÁRQUEZ KUSIANOVIC a favor de INMOBILIARIA MARIANDREA S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 002537 Escritura: 323 (Folios 3386-3388)	Eleva el día 31 de enero de 2001, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Demolición de Fábrica que otorga CÉSAR AUGUSTO MÁRQUEZ KUSIANOVIC a favor de INMOBILIARIA MARIANDREA S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, que es de propiedad de esta última, ubicado con frente a la avenida Grau, signado con el númeor 782-784-790, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, que tiene una extensión de 412.50 m2 TOMO XVII
Cancelación y levantamiento unilateral de hipoteca que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de MARIA EUGENIA GARCÍA ALCÁZAR Kardex: 061758 Escritura: 1989 (Folios 3389-3390)	Eleva el día 01 de marzo de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Cancelación y levantamiento unilateral de hipoteca que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de MARIA EUGENIA GARCÍA ALCÁZAR, la misma que fue otorgada ante notario público el 26 de junio de 2006, hasta por la suma de US$ 21,250. dólares TOMO XVII
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT	Eleva el día 13 de noviembre de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, de 01 camión marca Jinbei, Carrocería volquete,

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 072241 Escritura: 10660 (Folios 3390-3398)	en 24 cuotas de US$ 898.39 dólares cada una TOMO XVII
Compraventa que otorga GYM S.A. a favor de URSULA NORMA LINARES Kardex: 141825 Escritura: 10022 (Folios 3399-3402)	Eleva el día 26 de octubre de 2015, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Compraventa que otorga GYM S.A. a favor de URSULA NORMA LINARES, del local 2D16-2D18, de 9.90 M2, al precio de venta de US$ 13,177.00 dólares TOMO XVII
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA Kardex: 052834 Escritura: 4303 (Folios 3403-3412)	Eleva el día 19 de junio de 2009, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA, de 02 chancadora de cono serie HP, 02 tablero con arrancador soft start y 01 conjunto de cables para la instalación de la chancadora HP-200 STD, en 24 cuotas de US$ 15,105.96 dólares TOMO XVII
Fianza solidaria que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de BBVA BANCO CONTINENTAL Kardex: 103632 Escritura: 816 (Folios 3413-3414)	Eleva el día 25 de enero de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Fianza solidaria que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de BBVA BANCO CONTINENTAL, por medio de la cual el fiador se constituye en fiador solidario de JJC - SCHRADER CAMARGO S.A., hasta por la suma totad de US$ 4'750,000.00 dólares TOMO XVIII
Contrato de hipoteca que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Kardex: 104865 Escritura: 2864 (Folios 3415-3416)	Eleva el día 20 de marzo de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Contrato de hipoteca que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, . respecto del inmueble constituido por el lote 1, 2 y 3 del de la manzana 2-B, Urbanización parcelación Residencial Santa Luisa, Los Olivos - Lima, por el monto de US$ 2,733,424.50 dólares TOMO XVIII
Modificación de contrato de Arrendamiento Financiero que otorga HSBC BANK PERU S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 079548 Escritura: 4594 (Folios 3417-3420)	Eleva el día 12 de mayo de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación de contrato de Arrendamiento Financiero que otorga HSBC BANK PERU S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., por la que reemplazan el Anexo A y B de la escritura pública de fecha 21 de enero de 2011, que guardan relación con los bienes objeto de contrato y las cuotas a pagar TOMO XVIII
Modificación de contrato de Arrendamiento Financiero que otorga HSBC BANK PERU S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 135359 Escritura: 5349 (Folios 3420-3423)	Eleva el día 09 de junio de 2015, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación de contrato de Arrendamiento Financiero que otorga HSBC BANK PERU S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., por la que reemplazan el Anexo A y B de la escritura pública de fecha 06 de agosto de 2013, 09 de mayo de 2014 y 27 de marzo de 2015, que guardan relación con los bienes objeto de contrato y las cuotas a pagar TOMO XVIII
Aumento de Capital Social y otros que otorga COSAPI INMOBILIARIA & GRUPO LAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C. Kardex: 151138 Escritura: 5988	Eleva el día 12 de julio de 2016, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Aumento de Capital Social y otros que otorga COSAPI INMOBILIARIA & GRUPO LAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C., en S/. 22'004,436.00 soles, modificando además el artículo 4 de su estatuto TOMO XVIII

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

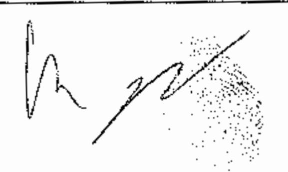
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

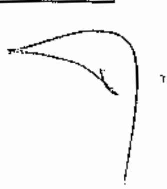
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

Mil veintitrés. 1023

(Folios 3424-3427)	
Ejecución de opción de compra de contrato de Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 098538 Escritura: 9168 (Folios 3428-3429)	Eleva el día 18 de septiembre de 2012, ante la Notaria de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Ejecución de opción de compra de contrato de Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, del camión con hormigonera Liebher, marca Mercedes-Benz, POR EL MONTO DE US$ 686.00 dólares TOMO XVIII
Cancelación y levantamiento unilateral de hipoteca que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA y MARIELA NATALIA CABREJOS VIDARTE Kardex: 139252 Escritura: 7655 (Folios 3430-3431)	Eleva el día 21 de agosto de 2015, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Cancelación y levantamiento unilateral de hipoteca que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA y MARIELA NATALIA CABREJOS VIDARTE, que gravó el inmueble ubicado en el Jirón López de Ayala No. 1615-1617, Lote 4, Manzana D-15, Urb. San Borja 3° Etapa, San Borja, por el monto de US$ 375,000.00 dólares TOMO XVIII
Independización que otorga VALICO S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 022549 Escritura: 6598 (Folios 3432-3457)	Eleva el día 04 de mayo de 2006, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Independización que otorga VALICO S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, los estacionamientos dobles No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 de la calle contralmirante Villar No. 414, Miraflores; ascensor No. 01 y 02; Zona común No 01; los estacionamientos simples No. 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 de la calle contralmirante Villar No. 414, Miraflores; ascensores No. 01 y 02; Zona común No. 02; departamento dúplex No. 201, de la calle contralmirante Villar No. 450, Miraflores; departamento Flat No. 202 de la calle contralmirante Villar No. 450, Miraflores; ascensor No. 01, 02; Zona común No. 03; Pozo de Luz No. 01, 02; ducto No. 02, 03, 04, 05; departamento Flat No. 301 de la calle contralmirante Villar No. 450, Miraflores; ascensor No. 01, 02; Zona común No. 04; Pozo de Luz No. 01, 03; Ducto No. 01, 02, 03, 04, 05; Aires No. 01; departamento dúplex No. 401 de la calle contralmirante Villar No. 450, Miraflores; departamento Flat No. 402 de la calle contralmirante Villar No. 450, Miraflores; Ascensor No. 01, 02; Zona común No. 05; Pozo de Luz No. 01; Ducto No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07; Aires No. 07; departamento Flat No. 501 de la calle contralmirante Villar No. 450, Miraflores; ascensores No. 01, 02; Zona común No. 06; Pozo de Luz No. 01; Ducto No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07; Aires No. 01; departamento Dúplex No. 601 de la calle contralmirante Villar No. 450, Miraflores; departamento Flat No. 602 de la calle contralmirante Villar No. 450, Miraflores; Ascensor No. 01, 02; Zona común No. 07; Pozo de Luz No. 01; Ductor No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07; Aires No. 01; departamento Flat No. 701 de la calle contralmirante Villar No. 450, Miraflores; Ascensor No. 01, 02; Zona común No. 08; Pozo de Luz No. 01; Ducto No. 01, 02, 03, 04, 05, 06; Aires No. 01; departamento Flat No. 801 de la calle contralmirante Villar No. 450, Miraflores; departamento Flat No. 301 de la calle contralmirante Villar No. 450, Miraflores; Ascensor No. 01, 02; Zona común No. 09; Pozo de Luz No . 01; Ducto No, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07; Aires No. 01; departamento Flat No. 901 de la calle contralmirante Villar No. 450, Miraflores; Ascensor No. 01, 02; Zona común No. 10; Ducto No, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07; Aires No. 01; departamento Flat No. 1001 de la calle contralmirante Villar No. 450, Miraflores; Ascensor No. 01, 02; Zona común No. 11; Pozo de Luz No. 01; Ducto No, 01, 02, 03, 04, 05, 08; Aires No. 01; departamento dúplex No. 1101 de la calle contralmirante

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho







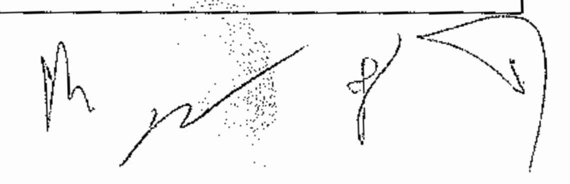
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

	Villar No. 450, Miraflores; Ascensor No. 01; 02; Zona común No. 12; Pozo de Luz No. 01; Ducto No, 01, 02, 03, 04, 05, 08; Aires No. 01; Aires reservados del departamento dúplex No. 1101; Zona común NO. 14; Ductor No. 03; 04; 08 TOMO XVIII
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 064183 Escritura: 4018 (Folios 3458-3466)	Eleva el día 26 de abril de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, de 01 chasis cabina marca Nissan Diesel, en 24 cuotas de US$ 1,283.13 dólares cada una TOMO XVIII
Modificación de Reglamento Interno de Copropiedad, Independización y Contrato de transferencia por cambio de uso que otorga LAS LOMAS S.A.C., GYM S.A., a favor de JUNTA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO "PLAYA LAS LOMAS DEL MAR" Kardex: 058517 Escritura: 580 (Folios 3467-3475)	Eleva el día 21 de enero de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación de Reglamento Interno de Copropiedad, Independización y Contrato de transferencia por cambio de uso que otorga LAS LOMAS S.A.C., GYM S.A., a favor de JUNTA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO "PLAYA LAS LOMAS DEL MAR", por el que modifican sus artículos 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19; y la cláusula adicional primera TOMO XVIII
Modificación del contrato de Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 075494 Escritura: 984 (Folios 3476-3477)	Eleva el día 28 de enero de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación del contrato de Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., respecto del Anexo B de la escritura pública formalizada el 17 de diciembre de 2007, declarando las partes que la arrendataria efectuó la cancelación de la última cuota señalada en dicho anexo TOMO XVIII
Aclaración del ejercicio de opción de compra que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 103190 Escritura: 1334 (Folios 3478-3479)	Eleva el día 07 de febrero de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Aclaración del ejercicio de opción de compra que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., declarando las partes que mantiene vigentes todas y cada una de las disposiciones contenidas en la minuta elevada TOMO XVIII
Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. Kardex: 031743 Escritura: 3390 (Folios 3480-3486)	Eleva el día 12 de junio de 2007, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., respecto a 01 vehículo marca Nissan, camioneta Pick Up, frontier 2007, en 25 cuotas de US$ 837.13 dólares TOMO XVIII
Constitución de hipoteca que otorga CONSTRUCTORA UPACA S.A., a favor de HSBC BANK PERÚ S.A. Kardex: 101312 Escritura: 11714 (Folios 3487-3505)	Eleva el día 28 de noviembre de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución de hipoteca que otorga CONSTRUCTORA UPACA S.A., a favor de HSBC BANK PERÚ S.A., del bien con lindero frente a la Avd. Prolongación San Pedro, con línea recta de 108.54 ML, Vértice J-J1, hasta por la suma de US$ 5'372,176.40 dólares TOMO XVIII

Mil veinticuatro. 1024

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

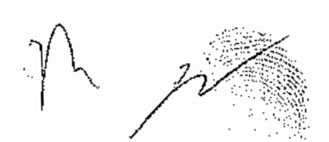
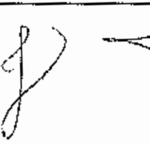




Contrato de opción de compra y venta y Pacto de Arras a favor de COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, que otorga SONIA GLADYS ORMEÑO GONZALES Kardex: 155268 Escritura: 9773 (Folios 3506-3511)	Eleva el día 24 de noviembre de 2016, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Contrato de opción de compra y venta y Pacto de Arras a favor de COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, que otorga SONIA GLADYS ORMEÑO GONZALES, del inmueble ubicado con frente a la Avenida Sucre 130-132-134, Pueblo Libre, Lima, de 930.87 M2, al precio de US$ 1'767,209.50 dólares TOMO XVIII
Modificación de contrato de Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 100426 Escritura: 11438 (Folios 3511-3512)	Eleva el día 21 de noviembre de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación de contrato de Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCUCURSAL DEL PERÚ, elevado el 09 de agosto de 2010, modificando el Anexo A y B, referido a la descripción del bien, así como que declaran extinguidas las obligaciones derivadas del Contrato de arrendamiento financiero que hubiese suscrito TOMO XVIII
Reglamento Interno de propiedad Horizontal que otorga CÉSAR AUGUSTO MARQUEZ KUSIANOVIC a favor de INMOBILIARIA MARIANDREA S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 001228 Escritura: 1040 (Folios 3513-3518)	Eleva el día 11 de julio de 2000, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Reglamento Interno de propiedad Horizontal que otorga CÉSAR AUGUSTO MARQUEZ KUSIANOVIC a favor de INMOBILIARIA MARIANDREA S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, conformada por 22 artículos, y 02 disposiciones transitorias TOMO XVIII
Contrato de compraventa y Levantamiento de hipoteca que otorga VALICO S.A.C. a favor de JOSE ANSELMO FLORES, MARIA ALBERTINA FLORES, representada por INGRID SUSANA ORTEGA MENDOZA con la intervención del BANCO CONTINENTAL Kardex: 024584 Escritura: 8347 (Folios 3519-3521)	Eleva el día 11 de agosto de 2006, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Contrato de compraventa y Levantamiento de hipoteca que otorga VALICO S.A.C. a favor de JOSE ANSELMO FLORES, MARIA ALBERTINA FLORES, representada por INGRID SUSANA ORTEGA MENDOZA con la intervención del BANCO CONTINENTAL, del Departamento No. 402, ubicado en el 4to piso del Edificio Grandevista con ingreso por la calle Contralmirante Villar No. 450, Urbanización Santa Cruz, Miraflores; estacionamiento No. 20 y 21, ubicado en el primer piso del Edificio Grandevista con ingreso por la calle Manuel Tovar NO. 111, Urb. Santa Cruz, Miraflores; Depóstio No. 10, ubicado en el sótano del Edificio Grandevista con ingreso por la Contralmirante Villar No. 404, Urb. Santa Cruz, Miraflores, por el precio de US$ 137,000.00 dólares TOMO XVIII
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 064184 Escritura: 4017 (Folios 3522-3530)	Eleva el día 26 de abril de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, sobre 02 compresora XAS300 DD7, 01 excavadora hidráulica marca Caterpillar, 01 Cargador Frontal marca Caterpillar, en 24 cuotas de US$ 18,380.00 dólares TOMO XVIII
Levantamiento de Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de GYM S.A.	Eleva el día 08 de marzo de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Levantamiento de Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de GYM S.A., elevada a escritura pública el 26 de abril de 2006 TOMO XVIII



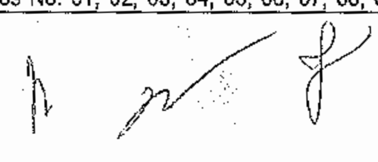
Kardex: 061548 Escritura: 2286 (Folios 3531-3532)	
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERIA S.A. Kardex: 052174 Escritura: 3655 (Folios 3533-3542)	Eleva el día 27 de mayo de 2009, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERIA S.A., de 01 camión chasis cabina marca Mercedes-Benz, en 24 cuotas de US$ 2,289.58 dólares TOMO XVIII
Fianza que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.A. a favor del BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. -INTERBANK, con intervención de JJC SCHRADER CAMARGO S.A.C. Kardex: 085959 Escritura: 10223 (Folios 3543-3545)	Eleva el día 27 de octubre de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Fianza que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.A. a favor del BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. -INTERBANK, con intervención de JJC SCHRADER CAMARGO S.A.C., hasta por el monto de US$ 490,000.00 dólares TOMO XVIII
Constitución de Garantía Mobiliaria que otorga CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A. a favor del BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDIDA Kardex: 052912 Escritura: 4748 (Folios 3546-3555)	Eleva el día 06 de julio de 2009, ante la Notaria de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución de Garantía Mobiliaria que otorga CONSTRUCTORA MALAGA HNOS. S.A. a favor del BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDIDA, sobre la maquinaria Tractor de orugas, marca Caterpillar, con el monto de gravamen US$ 522,6000.00 dólares TOMO XVIII
Modificación de contrato de Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 075495 Escritura: 983 (Folios 3556-3557)	Eleva el día 28 de enero de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación de contrato de Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., elevado el 18 de diciembre de 2007, por la que las partes declaran que a la fecha, al arrendataria efectuó la cancelación del última cuota señalada en el Anexo B del contrato de arrendamiento financiero TOMO XVIII
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 111067 Escritura: 7995 (Folios 3558-3571)	Eleva el dia 06 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., respecto de 02 máquinas extendido de Slurry sobre camión, marca VSS y 02 camiones marca Mack, en 36 cuotas de US$ 23,867.68 dólares cada una TOMO XVIII
Contrato de fideicomiso en administración que otorga Concesionaria Puerto Amazonas S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. -	Eleva el día 20 de diciembre de 2016, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Contrato de fideicomiso en administración que otorga Concesionaria Puerto Amazonas S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, MIGUEL IZAUL ARBULÚ ALVA,



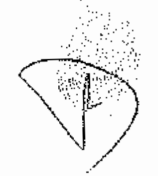
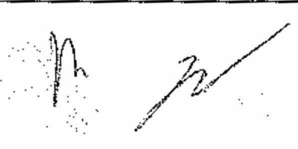
INTERBANK, con intervención de ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, MIGUEL IZAUL ARBULÚ ALVA Kardex: 156506 Escritura: 10612 (Folios 3572-3588)	por el que recurren en calidad de fideicomitente, CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A.; en calidad de Fiduciario, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, y como Fideicomisario, el ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, por el plazo máximo de 30 años, siendo que el patrimonio fideicometido está constituido por los bienes fideicomitidos y todo aquello de hecho o derecho les corresponda, siendo que el fideicomitente deberá depositar el cien por ciento de los flujos dinerarios de ingresos de la concesión y los flujos dinerarios de retribución de servicios especiales, conforme a lo establecido en el contrato de concesión, en las cuentas del fideicomiso, según corresponda TOMO XVIII
Contrato de opción de compra con pacto de arras confirmatorias que otorga COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de NERIDA EDITH LAVANDER VILLAIZAN Kardex: 123844 Escritura: 5720 (Folios 3589-3593)	Eleva el día 24 de junio de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Contrato de opción de compra con pacto de arras confirmatorias que otorga COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de NERIDA EDITH LAVANDER VILLAIZAN, respecto del inmueble ubicado en Jirón Belisario Flores No. 1031 y 1035, Lince, Lima, por el precio de US$ 1'220,688.00 dólares TOMO XVIII
Constitución simultánea de Sociedad Anónima Cerrada denominada COSAPI GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.C. que otorga COSAPI INMOBILIARIA S.A. y FERNANDO RAUL VALDEZ TORERO Kardex: 147645 Escritura: 3123 (Folios 3594-3613)	Eleva el día 07 de abril de 2016, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución simultánea de Sociedad Anónima Cerrada denominada COSAPI GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.C. que otorga COSAPI INMOBILIARIA S.A. y FERNANDO RAUL VALDEZ TORERO, cuyo objeto es dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en cualquier tipo de asociación con terceros permitidos por la Ley, al desarrollo de negocios inmobiliarios TOMO XIX
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 098288 Escritura: 8919 (Folios 3614-3626)	Eleva el día 11 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, de 01 acondicionamiento para el equipo de despacho de 45 GPM, en 17 cuotas de US$ 824.94 dólares TOMO XIX
Compra venta y préstamo dinerario con garantía hipotecaria que otorgan DAVID PALACIOS DELIA TAMAYO GALDOS ALVA a favor de OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA, MARIELA NATALIA CABREJOS VIDARTE, con intervención de BBVA BANCO CONTINENTAL Kardex: 085019 Escritura: 9651 (Folios 3627-3634)	Eleva el día 07 de octubre de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Compra venta y préstamo dinerario con garantía hipotecaria que otorgan DAVID PALACIOS DELIA TAMAYO GALDOS ALVA a favor de OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA, MARIELA NATALIA CABREJOS VIDARTE, con intervención de BBVA BANCO CONTINENTAL, del inmueble sito en Calle López de Ayala No 1615, San Borja, Lima, por el precio de US$ 420,000.00 dólares; así como un préstamo por el importe de US$ 300,000.00 dólares TOMO XIX
Independización que otorga VALICO S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL	Eleva el día 22 de agosto de 2005, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Independización que otorga VALICO S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, de los estacionamientos No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13,





MAR Kardex: 018162 Escritura: 2781 (Folios 3635-3635)	14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, de la Calle Tripoli No. 280, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento No. 201 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento duplex No. 204 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento dúplex No 205 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento No. 201 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento No. 302 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento No. 401 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento No. 402 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento dúplex No. 403 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento dúplex No. 404 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento dúplex No. 405 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento No. 501 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento No. 502 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento No. 601 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento No. 602 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento No. 603 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento No. 604 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento No. 701 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores; Departamento No. 702 de la Calle Tripoli No. 270, Lote 54, Urb. Surquillo, Miraflores TOMO XIX
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 052173 Escritura: 3668 (Folios 3656-3665)	Eleva el día 27 de mayo de 2009, ante la Notaría de Lima JORGE LUIS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. de 20 camiones chasis cabina marca Mercedes-Benz, modelo Actros 3343 K, en 24 cuotas de 163,364.04 dólares TOMO XIX
Contrato de fianza que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de JJC SCHRADER CAMARGO S.A.C. Kardex: 082848 Escritura: 7615 (Folios 3666-3668)	Eleva el día 10 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUIS GONZALES LOLI, el Contrato de fianza que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de JJC SCHRADER CAMARGO S.A.C., por US$ 3'300,000.00 dólares TOMO XIX
Constitución de garantía mobiliaria que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A., a favor de HSBC BANK PERÚ S.A., con intervención de ADELA ARMIDA MALAGA TORRES MEDINA Kardex: 052400 Escritura: 3902 (Folios 3669-3674)	Eleva el día 04 de junio de 2009, ante la Notaría de Lima JORGE LUIS GONZALES LOLI, la Constitución de garantía mobiliaria que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A., a favor de HSBC BANK PERÚ S.A., con intervención de ADELA ARMIDA MALAGA TORRES MEDINA, sobre los bienes afectados: 01 tractor de orugas marca Caterpillar, 01 excavadora hidráulica marca Caterpillar, 01 cargador frontal, marca Caterpillar, 01 cargador frontal marca Caterpillar, por el valor total de US$ 523,111.60 dólares TOMO XIX
Constitución de garantía mobiliaria sobre depósitos	Eleva el día 01 de julio de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUIS GONZALES LOLI, la Constitución de garantía mobiliaria sobre depósitos

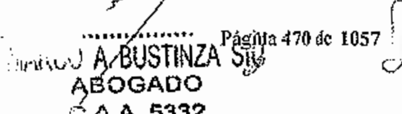
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Mil veintinueve. 10

que otorga JOHE S.A. a favor de HSBC BANK PERÚ S.A. Kardex: 065463 Escritura: 6387 (Folios 3675-3678)	que otorga JOHE S.A. a favor de HSBC BANK PERÚ S.A., hasta por el monto de US$ 6,000,000.00 dólares TOMO XIX
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 056064 Escritura: 7046 (Folios 3679-3687)	Eleva el día 24 de septiembre de 2009, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, de 02 camiones marca Mercedes-Benz, en 24 cuotas de US$ 10,107.31 dólares TOMO XIX
Compraventa de bien futuro y préstamo hipotecario sujeta a condición suspensiva que otorga GYM S.A. a favor de FERNANDO ALFONSO ZUÑIGA BUSTAMANTE, CINTIA ELIANA CHAVEZ MARTINEZ, con intervención de BANCO CONTINENTAL Kardex: 050873 Escritura: 2638 (Folios 3688-3799)	Eleva el día 14 de abril de 2009, ante la Notaria de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Compraventa de bien futuro y préstamo hipotecario sujeta a condición suspensiva que otorga GYM S.A. a favor de FERNANDO ALFONSO ZUÑIGA BUSTAMANTE, CINTIA ELIANA CHAVEZ MARTINEZ, con intervención de BANCO CONTINENTAL, en relación al departamento 601, ubicado en el Piso 6 del edificio 1, con un área techada aproximada de 97.68 M2, POR EL PRECIO DE S/. 236,000.00 soles TOMO XIX
Constitución de Garantía Mobiliaria sobre depósitos que otorga OBRAS DE INGENIERÍA S.A. a favor de HSBC BANK PERÚ S.A. Kardex: 043529 Escritura: 13216 (Folios 3700-3703)	Eleva el día 15 de agosto de 2008, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución de Garantía Mobiliaria sobre depósitos que otorga OBRAS DE INGENIERÍA S.A. a favor de HSBC BANK PERÚ S.A., hasta por el monto de US$ 7'158,400.00 dólares TOMO XIX
Otorgamiento de Fianza Solidaria que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de JJC - SCHRADER CAMARGO S.A.C. Kardex: 046516 Escritura: 15747 (Folios 3704-3706)	Eleva el día 14 de noviembre de 2008, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Otorgamiento de Fianza Solidaria que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de JJC - SCHRADER CAMARGO S.A.C., hasta por la suma de US$ 4'500,000.00 dólares TOMO XIX
Constitución de Garantía Mobiliaria sobre depósitos que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. a favor de HSBC BANK PERÚ S.A. Kardex: 051263 Escritura: 2888	Eleva el día 23 de abril de 2009, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución de Garantía Mobiliaria sobre depósitos que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. a favor de HSBC BANK PERÚ S.A., por el saldo existente y hasta por el monto de S/. 900,000.00 soles TOMO XIX

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



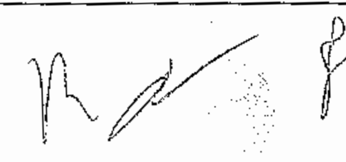
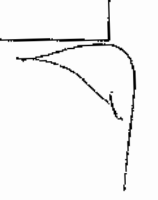

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

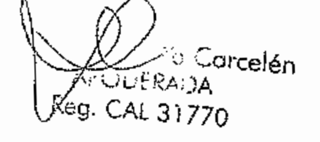
... BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

Mil treinta.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

(Folios 3707-3710)	
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 075340 Escritura: 686 (Folios 3711-3720)	Eleva el día 21 de enero de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., de 04 camionetas rurales marca BMW, en 36 cuotas de S/. 24,306.76 soles TOMO XIX
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 098153 Escritura: 8798 (Folios 3721-3734)	Eleva el día 07 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., de 09 camionetas Pickup marca Nissan y 02 camionetas rural marca Renault, en 36 cuotas de US$ 8,275.43 dólares TOMO XIX
Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que otorga CONSORCIO OBRAINSA - SVC, a favor de FIDUCIARIA GBC S.A., con intervención de HSBC BANK PERÚ S.A., OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN y ELARD PAUL ALEJANDRO TEJADA MOSCOSO Kardex: 077329 Escritura: 2460 (Folios 3735-3747)	Eleva el día 10 de marzo de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que otorga CONSORCIO OBRAINSA - SVC, a favor de FIDUCIARIA GBC S.A., con intervención de HSBC BANK PERÚ S.A., OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN y ELARD PAUL ALEJANDRO TEJADA MOSCOSO, por la cual se constituye un fideicomiso irrevocable, conformado por los aportes que constituyen el patrimonio fideicometido, para lo cual el fideicomitente transfiere a FIDUPERÚ, los aportes en dominio FIDUCIARIO, mediante la suscripción del presente contrato TOMO XIX
Contrato de opción de compra con pacto de arras confirmatorias a favor de COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO LAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, que otorga PERCY HERMINIO ROJAS PAITAN, LILIA AREVALO GAVIOLA, con intervención de LORENA CRISTINA MARIXA SILVA OSOSRES Kardex: 114097 Escritura: 10273 (Folios 3748-3755)	Eleva el día 09 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Contrato de opción de compra con pacto de arras confirmatorias a favor de COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO LAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, que otorga PERCY HERMINIO ROJAS PAITAN, LILIA AREVALO GAVIOLA, con intervención de LORENA CRISTINA MARIXA SILVA OSOSRES, del inmueble de 2,036.20 M2, ubicado en la avenida Brasil No. 840, Breña, Lima, por el precio de US$ 6'106.590.00 dólares TOMO XIX
Aumento de capital Social y modificación parcial de estatutos que otorga DESARROLLO SALAVERRY 475 S.A.C. Kardex: 144106	Eleva el día 21 de enero de 2016, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Aumento de capital Social y modificación parcial de estatutos que otorga DESARROLLO SALAVERRY 475 S.A.C., el cual queda finalmente en S/. 22'612,008.00 soles TOMO XIX

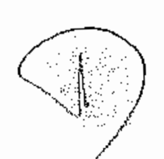




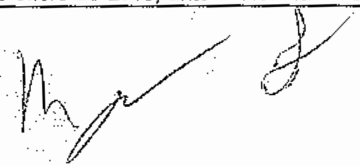


MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

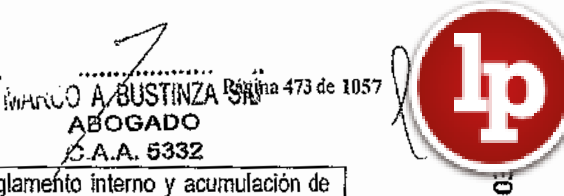
Escritura: 551 (Folios 3756-3759)	
Modificación del contrato de arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 097411 Escritura: 8291 (Folios 3760-3761)	Eleva el día 23 de agosto de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, Modificación del contrato de arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, declarando las partes que el bien sobre el que recaerá el ejercicio de la opción de compra, es 01 chasis cabina marca Nissan, MODELO CONDOR 5 TOMO XIX
Compraventa y préstamo dinerario con garantía hipotecaria que otorga RICARDO TAKANO SATO, AMELIA GOSHIMA DE TAKANO, a favor de OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA, MARIELA NATALIA CABREJOS VIDARTE, con intervención de BANCO CONTINENTAL Kardex: 021011 Escritura: 5511 (Folios 3762-3771)	Eleva el día 23 de febrero de 2006, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Compraventa y préstamo dinerario con garantía hipotecaria que otorga RICARDO TAKANO SATO, AMELIA GOSHIMA DE TAKANO, a favor de OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA, MARIELA NATALIA CABREJOS VIDARTE, con intervención de BANCO CONTINENTAL, del inmueble sito en la Calle Domingo de la Presa, Lote 22, Manzana J, Urb. Valle Hermosos de Monterrico, Santiago de Surco, Lima, por el precio de US$ 92,000.00 dólares, gravando el inmueble por una hipoteca hasta US$ 75,000.00 dólares TOMO XIX
Aclaración de compra venta que celebran VALICO S.A.C. representado por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR y ANGELA MARIA DI LBERTO NAVACH, representada por SILVIA YOLANDA DI LIBERTO NAVACH Kardex: 013203 Escritura: 5944 (Folios 3771)	Eleva el día 16 de agosto de 2004, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Aclaración de compra venta que celebran VALICO S.A.C. representado por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR y ANGELA MARIA DI LBERTO NAVACH, representada por SILVIA YOLANDA DI LIBERTO NAVACH, en relación a los inmuebles materia del contrato de compraventa TOMO XIX
Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de JOHE S.A., con intervención de JOSE A HEIGHES QUIÑONES y CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO Kardex: 027238 Escritura: 10589 (Folios 3772-3779)	Eleva el día 07 de diciembre de 2006, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de JOHE S.A., con intervención de JOSE A HEIGHES QUIÑONES y CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO, de 01 cargador de ruedas marca Caterpillar, en 25 cuotas de US$ 3,209.55 dólares TOMO XIX
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 056063 Escritura: 7045 (Folios 3780-3788)	Eleva el día 24 de septiembre de 2009, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ de 01 excavadora Doosan Solar 340LC, 01 Cargador Frontal Doosan Mega 400 y 01 cargador retroexcavador, en 24 cuotas de US$ 18,968.72 dólares TOMO XIX
Extinción de reglamento	Eleva el día 26 de enero de 2009, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





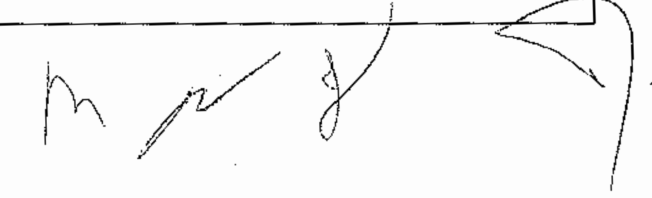




interno y acumulación de unidades inmobiliarias que otorga GYM S.A., representado por JUAN MANUEL LAMBARRI HIERRO y ROLANDO PONCE VERGARA Kardex: 048460 Escritura: 611 (Folios 3789-3790)	GONZALES LOLI, la Extinción de reglamento interno y acumulación de unidades inmobiliarias que otorga GYM S.A., representado por JUAN MANUEL LAMBARRI HIERRO y ROLANDO PONCE VERGARA TOMO XIX
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 037427 Escritura: 8055 (Folios 3791-3799)	Eleva el día 19 de enero de 2008, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. de 01 camioneta marca BMW, modelo 5X, en 36 cuotas de S/. 8,425.05 soles TOMO XIX
Constitución de Garantía Mobiliaria sobre Títulos Valores que otorga CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCRUSAL DEL PERÚ, a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de GIOVANNA GABRIELA MONTERO ATENCIO Kardex: 145205 Escritura: 573 (Folios 3800-3804)	Eleva el día 21 de enero de 2016, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución de Garantía Mobiliaria sobre Títulos Valores que otorga CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCRUSAL DEL PERÚ, a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de GIOVANNA GABRIELA MONTERO ATENCIO TOMO XIX
Constitución de garantía mobiliaria sobre depósitos que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A., a favor de HSBC BANK PERÚ S.A. Kardex: 050986 Escritura: 2690 (Folios 3805-3808)	Eleva el día 16 de abril de 2009, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución de garantía mobiliaria sobre depósitos que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A., a favor de HSBC BANK PERÚ S.A., por el saldo existente y hasta por el monto de US$ 197,000.00 dólares TOMO XX
Modificación de contrato de arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 071522 Escritura: 9968 (Folios 3809-3811)	Eleva el día 15 de octubre de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., respecto al Anexo A y B de la escritura pública elevada el 10 de septiembre de 2010, lo que guarda relación con los bienes y la determinación de las cuotas TOMO XX
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 097695 Escritura: 8528 (Folios 3812-3825)	Eleva el día 29 de agosto de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., sobre un explorer marca Ford, en 36 cuotas de US$ 1,352.43 dólares cada uno TOMO XX

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Contrato de opción de compra con pacto de arras confirmatorias a favor de COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDADA ANÓNIMA, GRUPO LAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, que otorga PERCY HERMINIO ROJAS PAITAN, LILIA ARÉVALO GAVIOLA con intervención de LORENA CRISTINA MARIXA SILVA OSORES Kardex: 114097 Escritura: 10273 (Folios 3826-3833)	Eleva el día 09 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Contrato de opción de compra con pacto de arras confirmatorias a favor de COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDADA ANÓNIMA, GRUPO LAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, que otorga PERCY HERMINIO ROJAS PAITAN, LILIA ARÉVALO GAVIOLA con intervención de LORENA CRISTINA MARIXA SILVA OSORES, del bien inmueble de área 280 M2, por el precio de US$ 6'106,590.00 dólares TOMO XX
Contrato de opción de compra con pacto de arras confirmatorias a favor de COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDADA ANÓNIMA, GRUPO LAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de PERCY HERMINIO ROJAS PAITAN, LILIA ARÉVALO GAVIOLA con intervención de LORENA CRISTINA MARIXA SILVA OSORES Kardex: 114096 Escritura: 10275 (Folios 3834-3840)	Eleva el día 09 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, Contrato de opción de compra con pacto de arras confirmatorias a favor de COSAPI INMOBILIARÍA SOCIEDADA ANÓNIMA, GRUPO LAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de PERCY HERMINIO ROJAS PAITAN, LILIA ARÉVALO GAVIOLA con intervención de LORENA CRISTINA MARIXA SILVA OSORES, del bien inmueble de área 1,200 M2, por el precio de US$ 2'894,059.00 dólares TOMO XX
Rectificación y aumento de Capital Social y Modificación parcial de estatutos que otorga DESARROLLO BELISARIO 1035 S.A.C., COSAPI INMOBILIARIA S.A. Kardex: 142450 Escritura: 10409 (Folios 3841-3848)	Eleva el día 05 de noviembre de 2015, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Rectificación y aumento de Capital Social y Modificación parcial de estatutos que otorga DESARROLLO BELISARIO 1035 S.A.C., COSAPI INMOBILIARIA S.A., en S/. 4'704,224.00 soles, por lo que modifica el artículo 4 de su estatuto TOMO XX
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 097129 Escritura: 7901 (Folios 3849-3861)	Eleva el día 13 de agosto de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, de 01 grúa hidráulica HIAB y 01 servicio de montaje e instalación sobre camión marca Volkswagen, en 18 cuotas de US$ 1,688.18 dólares TOMO XX
Arrendamiento financiero que otorga BANCO GNB PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A.	Eleva el día 15 de abril de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga BANCO GNB PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, de 02 camioneta PICK UP marca Mitsubishi, 02 camión marca Mercedes-Benz, 01 chasis cabina marca Mercedes-Benz y

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho







Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

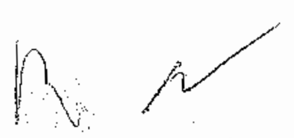
MARCO A. BUSTINZA
ABOGADO

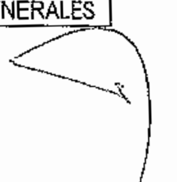
SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 120727 Escritura: 3475 (Folios 3862-3875)	01 carrocería cisterna combustible TOMO XX
Aclaración de pre-Reglamento interno y Reglamento Interno definitivo del Régimen de Unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común que otorga VALICO S.A.C., representado por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 012381 Escritura: 5215 (Folios 3876-3877)	Eleva el día 09 de junio de 2004, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, a la Aclaración de pre-Reglamento interno y Reglamento Interno definitivo del Régimen de Unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común que otorga VALICO S.A.C., representado por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, por la que aclara el reglamento en sus cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta TOMO XX
Levantamiento de hipoteca que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de JOSE AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES y CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO Kardex: 111957 Escritura: 8505 (Folios 3878-3879)	Eleva el día 20 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Levantamiento de hipoteca que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de JOSE AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES y CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO, extendida por escritura pública de fecha 26 de febrero de 2011, por el monto de US$ 9'100,000.00 dólares TOMO XX
Constitución de garantía mobiliaria sobre depósitos que otorga ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ a favor de HSBC BANK PERÚ S.A. Kardex: 055368 Escritura: 6632 (Folios 3880-3883)	Eleva el día 11 de septiembre de 2009, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución de garantía mobiliaria sobre depósitos que otorga ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ a favor de HSBC BANK PERÚ S.A., por el saldo existente y hasta por el monto de S/. 1'577,231.78 soles TOMO XX
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 092035 Escritura: 3237 (Folios 3884-3896)	Eleva el día 02 de abril de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ de 01 camión chasis cabina modelo Atego 1623 marca Mercedes-Benz Y 01 cisterna para combustible en 24 cuotas de US$ 3,208.49 dólares TOMO XX
Modificación del Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 036966 Escritura: 7726 (Folios 3897-3899)	Eleva el día 04 de enero de 2008, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación del Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., formalizado mediante escritura de fecha 10 de diciembre de 2007, modificando los Anexos A y B, en relación a los bienes y la determinación de las cuotas TOMO XX
Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de	Eleva el día 05 de agosto de 2008, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES

Mil treinta y cuatro. 103

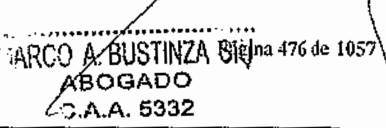
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





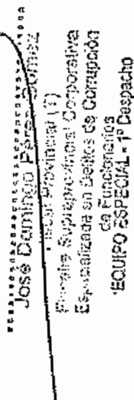




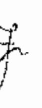


SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex: 042977 Escritura: 12936 (Folios 3900-3907)	S.A., de 01 excavadora marca Huyndai, en 36 cuotas de US$ 11,012.56 dólares TOMO XX
Fianza solidaria, incondicionada, irrevocable de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión que otorga CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. a favor de BBVA BANCO CONTINENTAL Kardex: 111045 Escritura: 7743 (Folios 3908-3909)	Eleva el día 31 de julio de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Fianza solidaria, incondicionada, irrevocable de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión que otorga CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. a favor de BBVA BANCO CONTINENTAL, hasta por la suma de US$ 2'700,000.00 dólares TOMO XX
Constitución de garantía mobiliaria sobre depósitos que otorga JOHE S.A. a favor de HSBC BANK PERÚ S.A. Kardex: 065463 Escritura: 6387 (Folios 3910-3913)	Eleva el día 01 de julio de 2010, ante la Notaria de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución de garantía mobiliaria sobre depósitos que otorga JOHE S.A. a favor de HSBC BANK PERÚ S.A., hasta por el monto de gravamen de US$ 6,000,000.000 dólares TOMO XX
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 091937 Escritura: 3178 (Folios 3914-3927)	Eleva el día 31 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., de 05 excavadoras marca Caterpillar, en 36 cuotas de US$ 5,692.46 dólares TOMO XX
Contrato de opción de compra con pacto de arras confirmatorias que otorga COSPAI INMOBILIARIA S.A., GRUPO LAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C., a favor de PERCY HERMINIO ROJAS PATAN, LILIA ARÉVALO GAVIOLA, con intervención de LORENA CRISTINA MARIXA SILVA OSORES Kardex: 114096 Escritura: 10275 (Folios 3928-3934)	Eleva el día 09 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Contrato de opción de compra con pacto de arras confirmatorias que otorga COSPAI INMOBILIARIA S.A., GRUPO LAR DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.C., a favor de PERCY HERMINIO ROJAS PATAN, LILIA ARÉVALO GAVIOLA, con intervención de LORENA CRISTINA MARIXA SILVA OSORES, del inmueble ubicado en Jirón Centenario No. 175, Breña, Lima, por la suma de US$ 1'124,000.00 dólares, con arras confirmatorias de US$ 100,000.00 dólares TOMO XX
Levantamiento y modificación de hipoteca que otorga CONSTRUCTORA UPACA S.A. a favor de BANCO GNB PERÚ S.A. Kardex: 126810 Escritura: 8511 (Folios 3935-3936)	Eleva el día 17 de septiembre de 2014, ante la Notaria de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Levantamiento y modificación de hipoteca que otorga CONSTRUCTORA UPACA S.A. a favor de BANCO GNB PERÚ S.A., formalizada con escritura pública de fecha 10 de julio de 2012 y 03 de mayo de 2013, por la que se constituyó en primera y preferente hipoteca hasta por la suma de US$ 6'587,661.78 dólares TOMO XX
Formalización de ejercicio	Eleva el día 06 de octubre de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS

Mil treinta y cinco.





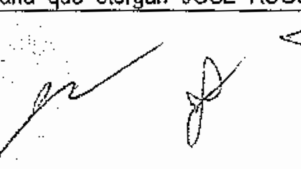



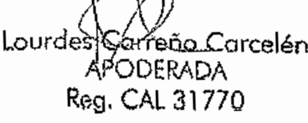
Mil treinta y seis. 10

de derecho de opción de compra que otorga MERCEDES MARTÍNEZ FERNANDEZ C DE CÁRDENAS, FEDERICO RICARDO DE CÁRDENAS MARTINEZ, MIGUEL ALBERTO DE CARDENAS MARTINEZ, ISABEL MERCEDES DE CARDENAS DE MARTINEZ DE BELAUNDE, JOSE CARLOS DE CÁRDENAS MARTÍNEZ, GONZALO RAFAEL DE CARDENAS MARTINEZ, a favor de COSAPI INMOBILIARIA S.A., con intervención de FEDERICO GUILLERMO DE CÁRDENAS ROMERO Kardex: 127689 Escritura: 9174 (Folios 3937-3942)	GONZALES LOLI, la Formalización de ejércicio de derecho de opción de compra que otorga MERCEDES MARTÍNEZ FERNANDEZ C DE CÁRDENAS, FEDERICO RICARDO DE CÁRDENAS MARTINEZ, MIGUEL ALBERTO DE CARDENAS MARTINEZ, ISABEL MERCEDES DE CARDENAS DE MARTINEZ DE BELAUNDE, JOSE CARLOS DE CÁRDENAS MARTÍNEZ, GONZALO RAFAEL DE CARDENAS MARTINEZ, a favor de COSAPI INMOBILIARIA S.A., con intervención de FEDERICO GUILLERMO DE CÁRDENAS ROMERO, en inmueble ubicado en el Jirón Belisario Flores No. 1021, Lince, Lima, habiendo sido pactado el precio de US$ 798,201.00 dólares TOMO XX
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 092036 Escritura: 3259 (Folios 3943-3955)	Eleva el día 03 de abril de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUIS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, de 01 tractor de orugas marca Komatsu, en 24 cuotas de US$ 20,726.52 dólares TOMO XX
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 111181 Escritura: 7760 (Folios 3956-3968)	Eleva el día 31 de julio de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUIS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, de 01 tractor de orugas marca Komatsu en 24 cuotas de US$ 8,333.24 dólares TOMO XX
Declaratoria de fábrica definitiva y modificación de reglamento interno del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común que otorga CÉSAR AUGUSTO MÁRQUEZ KUSIANOVIC, a favor de INMOBILIARIA MARIANDREA S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 005799 Escritura: 3236 (Folios 3969-3976)	Eleva el día 15 de octubre de 2002, ante la Notaría de Lima JORGE LUIS GONZALES LOLI, la Declaratoria de fábrica definitiva y modificación de reglamento interno del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común que otorga CÉSAR AUGUSTO MÁRQUEZ KUSIANOVIC, a favor de INMOBILIARIA MARIANDREA S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, por la que modifican el reglamento interno en sus cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta TOMO XX
Fianza solidaria que otorgan JOSE AUGUSTO HIEGHES	Eleva el día 09 de agosto de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUIS GONZALES LOLI, la Fianza solidaria que otorgan JOSE AUGUSTO

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





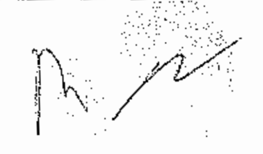


...USTINZA SIU
...OGADO
...5332

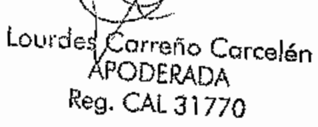
QUIÑONES, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO a favor de HSBC BANK PERÚ S.A. Kardex: 068564 Escritura: 7596 (Folios 3977-3979)	HIEGHES QUIÑONES, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO a favor de HSBC BANK PERÚ S.A. TOMO XX
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 088725 Escritura: 361 (Folios 3980-3993)	Eleva el día 12 de enero de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, sobre 02 chasis camión marca Mack, 01 minibús, 01 camión baranda marca volkswagen, en 24 cuotas de US$ 13,650.41 dólares cada una TOMO XX
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 036405 Escritura: 7223 (Folios 3994-4003)	Eleva el día 10 de diciembre de 2007, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, sobre 30 camión chasis cabina marca Mercedes-Benz, en 24 cuotas de S/. 887,764.40 soles TOMO XXI
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 069844 Escritura: 8693 (Folios 4004-4013)	Eleva el día 10 de septiembre de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., sobre 06 cargador frontal marca Caterpillar; 06 excavadora hidráulica marca Caterpillar, en 24 cuotas de S/. 224,005.71 soles TOMO XXI
Levantamiento, modificación y ratificación del contrato de garantía mobiliario que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Kardex: 122471 Escritura: 4700 (Folios 4014-4016)	Eleva el día 23 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Levantamiento, modificación y ratificación del contrato de garantía mobiliario que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, elevado ante escritura pública de fecha 02 de abril de 2012, siendo que las partes acuerdan levantar la garantía mobiliaria sobre las 04 excavadores hidráulicas marca Caterpillar, 01 retroexacavadora marca Caterpillar y 01 cargador de ruedas marca Caterpillar, por el monto de gravamen de US$ 4,700,000.00 dólares TOMO XXI
Adenda al Contrato de Hipoteca que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Kardex: 139669 Escritura: 8881 (Folios 4017-4018)	Eleva el día 23 de septiembre de 2015, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Adenda al Contrato de Hipoteca que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, elevado el 23 de diciembre de 1996, ampliando el monto de gravamen de la hipoteca a la suma de US$ 3'034,614.57 dólares y la tasación del inmueble en US$ 2'124,230.20 dólares TOMO XXI
Modificación de contrato de Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A.	Eleva el día 01 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación de contrato de Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. formalizado 27 de mayo de 2009, modificando el Anexo B de dicho contrato, señalando que la arrendataria canceló al arrendador, además de la parte del monto de la cuota correspondiente, el concepto de

Mil treinta y siete. 10

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
... Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



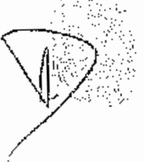
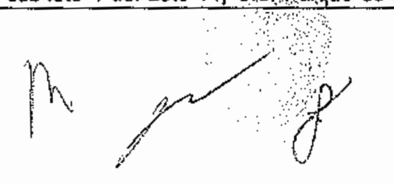



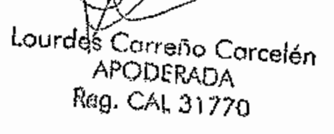
USTINZA SIL... APODERADO

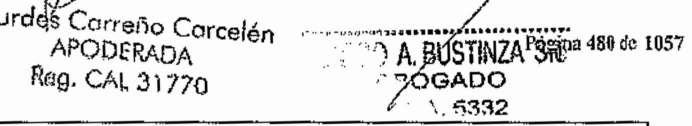
Kardex: 082382 Escritura: 7298 (Folios 4019-4020)	opción de compra de US$ 1,352.26 dólares TOMO XXI
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex: 083096 Escritura: 7908 (Folios 4021-4030)	Eleva el día 18 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., sobre 01 camioneta rural marca Subaru, 01 sistema de luces HD, 01 protector diferencial; 01 protector carter legacy 21Z; 01 protector caja cambios; 01 lámina de color protemax, 01 kit de seguridad Ecu. Radiado; 01 cargo tray legacy OBK EZ5; 01 bluetooth connect Kit EZ5; 01 pisadera posterior OBK EZ5 en 36 cuotas de US$ 560.11 dólares TOMO XXI
Primera y preferente hipoteca que otorga COSAPI INMOBILIARIA S.A. a favor de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex: 129619 Escritura: 10953 (Folios 4031-4033)	Eleva el día 01 de diciembre de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Primera y preferente hipoteca que otorga COSAPI INMOBILIARIA S.A. a favor de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, que recae sobre el inmueble ubicado Jirón Belisario Flores No. 1031-1035, Lince, Lima, hasta por la suma de US$ 1'371,762.00 dólares TOMO XXI
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 092734 Escritura: 3919 (Folios 4034-4046)	Eleva el día 24 de abril de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, de un tractor de orugas marca Komatsu, en 24 cuotas de US$ 11,724.09 dólares TOMO XXI
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 111307 Escritura: 7800 (Folios 4047-4059)	Eleva el día 01 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, de 01 panel de control eléctrico para chancadora de impacto marca Metso, en 24 cuotas de US$ 523.06 dólares TOMO XXI
Aclaración de declaratoria de fábrica y aclaración de modificación de reglamento interno del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común que otorga CÉSAR AUGUSTO MARQUEZ KUSIANOVIC, a favor de INMOBILIARIA MARIANDREA S.A.C., representado por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 006128 Escritura: 3508 (Folios 4060-4062)	Eleva el día 26 de noviembre de 2002, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Aclaración de declaratoria de fábrica y aclaración de modificación de reglamento interno del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común que otorga CÉSAR AUGUSTO MARQUEZ KUSIANOVIC, a favor de INMOBILIARIA MARIANDREA S.A.C., representado por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, donde indica que el departamento dúplex No. 1101, consta de 02 niveles, el primer nivel y el segundo nivel. TOMO XXI
Constitución de hipoteca que otorgan JOSE AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA	Eleva el día 09 de agosto de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución de hipoteca que otorgan JOSE AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO a favor de HSBC BANK PERÚ S.A., sobre el inmueble constituido por el sub-lote 4 del Lote 14, Urb. Parque de Monterrico, La

Mil treinta y ocho. 1038

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

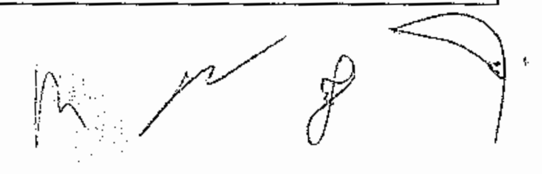


LOSSIO a favor de HSBC BANK PERÚ S.A. Kardex: 068565 Escritura: 7597 (Folios 4063-4065)	Molina, Lima, hasta por el monto de US$ 718,277.00 dólares TOMO XXI
Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de EQUIPOS Y LOGÍSTICA S.A.C. con intervención de ANA CLOTILDE LINARES ARÉVALOS, JAVIER LEI SUICHO, GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., CONSTRUCTORES Y MINEROS S.A.C. Kardex: 031355 Escritura: 3471 (Folios 4066-4073)	Eleva el día 14 de junio de 2007, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de EQUIPOS Y LOGÍSTICA S.A.C. con intervención de ANA CLOTILDE LINARES ARÉVALOS, JAVIER LEI SUICHO, GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., CONSTRUCTORES Y MINEROS S.A.C., sobre 01 pretolva, tolva y alimentadora faja, 01 faja de alimentación de 36' x 20M, 04 fajas transportadores de 24'15'M, en 25 cuotas de US$ 18,652.33 dólares TOMO XXI
Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 089023 Escritura: 611 (Folios 4074-4086)	Eleva el día 20 de enero de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, de 01 camión baranda marca volkswagen y 01 camión chasis cabina marca volkswagen, en 24 cuotas de US$ 3,124.42 dólares TOMO XXI
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 036584 Escritura: 7385 (Folios 4087-4095)	Eleva el día 17 de diciembre de 2007, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., de 02 camionetas rurales marca Toyota, 01 camioneta rural marca Mercedes-Benz, 01 camioneta rural marca Subaru, 02 camionetas marca volvo, en 36 cuotas de S/. 29,090.70 soles TOMO XXI
Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex: 040220 Escritura: 10801 (Folios 4096-4106)	Eleva el día 12 de mayo de 2008, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. de los bienes descritos en 38 cuotas de US$ 143,397.02 dólares TOMO XXI
Fianza solidaria y otros que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor BBVA BANCO CONTINENTAL Kardex: 132672 Escritura: 1747 (Folios 4107-4108)	Eleva el día 26 de febrero de 2015, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Fianza solidaria y otros que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor BBVA BANCO CONTINENTAL, garantizando hasta por la suma de US$ 5'250,000.00 dólares TOMO XXI
Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de JOHE S.A., con intervención de JOSE A HEIGHES QUIÑONES y CAROLINA	Eleva el día 07 de diciembre de 2006, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de JOHE S.A., con intervención de JOSE A HEIGHES QUIÑONES y CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO, de un cargador de ruedas marca Caterpillar, en 25 cuotas de US$ 3,209.55 dólares cada una

Mil treinta y nueve. 1039

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







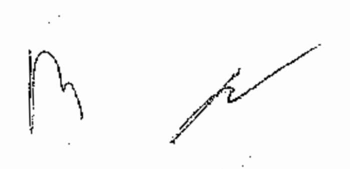
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

Mil cuarenta. 10

DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO Kardex: 027238 Escritura: 10589 (Folios 4109-4116)	TOMO XXI
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 083197 Escritura: 7947 (Folios 4117-4126)	Eleva el día 19 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., de 06 rodillos vibratorios, 01 grupo electrógeno marca Carterpillar, 01 triturador de cono serie HP, marca Mets, en 36 cuotas de US$ 7,618.65 dólares TOMO XXI
Constitución de fianza solidaria que otorga INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A - INTERBANK, con intervención de INMOBILIARIA LAS ORQUÍDEAS DEL MONTE S.A.C. Kardex: 149603 Escritura: 4474 (Folios 4127-4131)	Eleva el día 24 de mayo de 2016, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución de fianza solidaria que otorga INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A - INTERBANK, con intervención de INMOBILIARIA LAS ORQUÍDEAS DEL MONTE S.A.C., hasta por la suma de S/. 9,500,000.00 soles TOMO XXI
Constitución de garantía mobiliaria sobre maquinaria y fianza solidaria que otorga GESTIÓN & INGENIERÍA S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A., RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, STEFANO BRECIA SAAVEDRA Kardex: 070578 Escritura: 9353 (Folios 4132-4148)	Eleva el día 29 de septiembre de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución de garantía mobiliaria sobre maquinaria y fianza solidaria que otorga GESTIÓN & INGENIERÍA S.A. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A., RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, STEFANO BRECIA SAAVEDRA, que recaen sobre los muebles descritos en el Anexo II escritura pública TOMO XXI
Cancelación de saldo de precio que otorga COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de NERIDA EDITH LAVANDER VILLAIZAN Kardex: 129921 Escritura: 11169 (Folios 4149-4151)	Eleva el día 05 de diciembre de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Cancelación de saldo de precio que otorga COSAPI INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de NERIDA EDITH LAVANDER VILLAIZAN, donde se deja constancia que a fecha de suscripción de la escritura pública correspondiente a la presente Minuta, la compradora cumplirá con cancelar la vendedora la totalidad del saldo del precio pendiente de pago, por la suma US$ 621,126.79 dólares TOMO XXI
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A SUCURSAL DEL PERÚ	Eleva el día 19 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, sobre 01 excavadora hidráulica sobre llantas marca Doosan, en 24 cuotas de US$ 6,521.29 dólares TOMO XXI

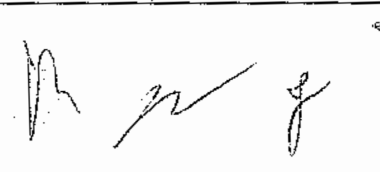
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Kardex: 094803 Escritura: 5787 (Folios 4152-4164)	
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 116979 Escritura: 13015 (Folios 4165-4176)	Eleva el día 31 de diciembre de 2013, ante la Notaria de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, sobre 01 maquinaria pavimentadora de asfalto sobre orugas y 02 rodillos sobre ruedas de caucho, en 24 cuotas de US$ 22,414.40 dólares cada una TOMO XXI
Prereglamento interno del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común que otorga CÉSAR AUGUSTO MARQUEZ KUSIANOVIC a favor de CONSTRUCTORA VALICO S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 010578 Escritura: 3752 (Folios 4177-4183)	Eleva el día 24 de enero de 2004, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Prereglamento interno del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común que otorga CÉSAR AUGUSTO MARQUEZ KUSIANOVIC a favor de CONSTRUCTORA VALICO S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, la cláusula primera, así como los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo TOMO XXI
Constitución de hipoteca que otorgan JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO A FAVOR DE HSBC BANK PERÚ S.A. Kardex: 076325 Escritura: 1977 (Folios 4184-4186)	Eleva el día 26 de febrero de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Constitución de hipoteca que otorgan JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO A FAVOR DE HSBC BANK PERÚ S.A., que recae sobre el inmueble ubicado en Sub lote 3, del lote 14, ubicado con frente al Jirón José Antonio, Urb. Parque de Monterrico, la Molina, Lima, hasta por la suma de US$ 9'100,000.00 dólares TOMO XXI
Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de EQUIPOS Y LOGÍSTICA S.A.C., con intervención de JAVIER LEI SUICHO, ANA CLOTILDE LINARES ARÉVALO, GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., CONSTRUCTORES Y MINEROS S.A.C. Kardex: 031924 Escritura: 3470 (Folios 4187-4194)	Eleva el día 14 de junio de 2007, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de EQUIPOS Y LOGÍSTICA S.A.C., con intervención de JAVIER LEI SUICHO, ANA CLOTILDE LINARES ARÉVALO, GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A., CONSTRUCTORES Y MINEROS S.A.C., de la planta de asfalto marca Ciber, en 25 cuotas de US$ 32,601.56 TOMO XXI
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 090474 Escritura: 1854 (Folios 4195-4206)	Eleva el día 24 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ TOMO XXI
Arrendamiento financiero	Eleva el día 18 de diciembre de 2007, ante la Notaría de Lima JORGE

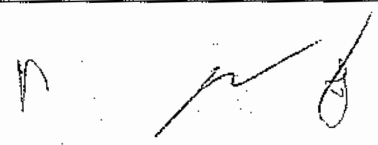
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho


Mil cuarenta y dos. 1042

que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA Kardex: 036636 Escritura: 7408 (Folios 4207-4215)	LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA, de 01 camioneta rural marca Land Rover, 01 camioneta rural marca Jeep, 01 automóvil marca Volvo, den 36 cuotas de S/. 16;104.29 soles TOMO XXII
Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex: 040450 Escritura: 10967 (Folios 4216-4223)	Eleva el día 21 de mayo de 2008, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. de 01 equipo para perforación modelo Ranger DX700, en 37 cuotas de US$ 15,523.80 dólaresa TOMO XXI
Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA Kardex: 086900 Escritura: 1114 (Folios 4224-4236)	Eleva el día 23 de noviembre de 2011, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de OBRAS DE INGENIERÍA, de 04 motoniveladoras marca Caterpillar y 01 cargador frontal marca Caterpillar, en 36 cuotas de US$ 5,623.59 dólares TOMO XXII
Modificación de constitución de garantía mobiliaria que otorga GESTIÓN & INGENIERÍA S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. Kardex: 071560 Escritura: 10993 (Folios 4237-4241)	Eleva el día 15 de noviembre de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación de constitución de garantía mobiliaria que otorga GESTIÓN & INGENIERÍA S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A., respecto al monto y rango de gravamen, valor de tasación, local y bienes muebles TOMO XXII
Cancelación de saldo de precio y levantamiento de hipoteca legal, constitución de primera y preferencia hipoteca, que otorga FEDERICO RICARDO DE CARDENAS MARTINEZ, MIGUEL ALBERTO DE CARDENAS MARTINEZ, ISABEL MERCEDES DE CARDENAS MARTINEZ DE BELAUNDE, JOSE CARLOS DE CARDENAS MARTINEZ, a favor de DESARROLLO BELISARIO 1035 S.A.C., con intervención de COSAPI INMOBILIARIA S.A., BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex: 138686 Escritura: 6923 (Folios 4242-4246)	Eleva el día 31 de julio de 2015, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Cancelación de saldo de precio y levantamiento de hipoteca legal, constitución de primera y preferencia hipoteca, que otorga FEDERICO RICARDO DE CARDENAS MARTINEZ, MIGUEL ALBERTO DE CARDENAS MARTINEZ, ISABEL MERCEDES DE CARDENAS MARTINEZ DE BELAUNDE, JOSE CARLOS DE CARDENAS MARTINEZ, a favor de DESARROLLO BELISARIO 1035 S.A.C., con intervención de COSAPI INMOBILIARIA S.A., BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, monto por cancelar que ascendía a la suma de US$ 399,105.00 dólares TOMO XXII
Modificación de contrato de	Eleva el día 09 de julio de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" 1° Despacho

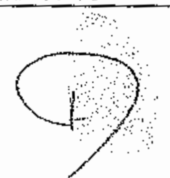


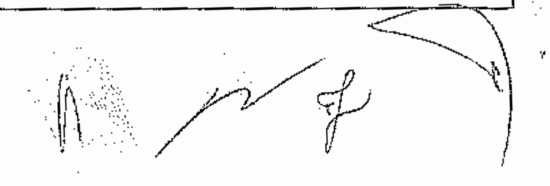
...CO A. BUSTINZA SILU
ABOGADO
C.A.L. 5332

Mil cuarenta y tres. 10

arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 095594 Escritura: 6533 (Folios 4247-4249)	GONZALES LOLI, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, respecto a la información contenido en los Anexos A y B, esto es, la descripción del bien y el cronograma de pagos TOMO XXII
Arrendamiento, financiero que otorga BANCO GNB PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 120487 Escritura: 2995 (Folios 4250-4262)	Eleva el día 01 de abril de 2014, ante la Notaría de Lima JORGE LUIS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga BANCO GNB PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, de 01 maquinaria marca Dumper BMTP, en 24 cuotas de US$ 821.98 dólares TOMO XXII
Reglamento interno del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común que otorga CÉSAR AUGUSTO MARQUEZ KUSIANOVIC, a favor de VALICO S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 012126 Escritura: 4981 (Folios 4263-4264)	Eleva el día 20 de mayo de 2004, ante la Notaría de Lima JORGE LUIS GONZALES LOLI, el Reglamento interno del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común que otorga CÉSAR AUGUSTO MARQUEZ KUSIANOVIC, a favor de VALICO S.A.C., representada por NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, por la que determina la unidad inmobiliaria matriz, que tiene un área superficial de 456.03 M2, y sobre esta se ha construido una edificación multifamiliar que consta de semisótano y quince pisos TOMO XXII
Levantamiento de hipoteca que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de JOSE AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO Kardex: 111956 Escritura: 8507 (Folios 4265-4266)	Eleva el día 20 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUIS GONZALES LOLI, el Levantamiento de hipoteca que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de JOSE AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO, constituida por escritura pública de fecha 09 de agosto de 2010, hasta por la suma de US$ 718,277.00 dólares TOMO XXII
Modificación de contrato de arrendamiento que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Kardex: 077351 Escritura: 2570 (Folios 4267-4269)	Eleva el día 20 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima JORGE LUIS GONZALES LOLI, la Modificación de contrato de arrendamiento que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. , respecto a la información contenido en los Anexos A y B, esto es, la descripción del bien y el cronograma de pagos TOMO XXII
Modificación de contrato de arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 091076	Eleva el día 09 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUIS GONZALES LOLI, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero que otorga HSBC BANK PERÚ S.A. a favor de ENERGOPROJEKT NISKOGRANDJA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, por la que señalan que la arrendataria efectuó la cancelación de la última cuota señalada en el Anexo B, además de la opción de compra por el monto de US$ 1,414.00 dólares TOMO XXII

José Domingo Pérez Gómez
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

...CO A. BUSTINZA SI...
ABOGADO
...A.A. 5332

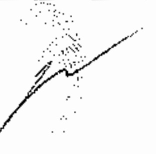
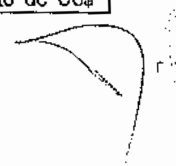


Escritura: 2350 (Folios 4270-4271)	
Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex: 042976 Escritura: 12935 (Folios 4272-4278)	Eleva el día 05 de agosto de 2008, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, el Arrendamiento financiero que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 01 cargador frontal HL 7707 marca Hyundai, en 36 cuotas de US$ 7,866.44 dólares TOMO XXII
Fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BBVA BANCO CONTINENTAL Kardex: 152172 Escritura: 7388 (Folios 4279-4287)	Eleva el día 01 de septiembre de 2016, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, de realización automática y con renuncia expresa al beneficio de excusión, que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BBVA BANCO CONTINENTAL, hasta el 50% de los importes adeudados por el deudor al banco TOMO XXII
Constitución de garantía hipotecaria que otorga JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES y CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO, a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de JOHE S.A. Kardex: 062337 Escritura: 2521 (Folios 4281-4287)	Eleva el día 15 de marzo de 2010, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Constitución de garantía hipotecaria que otorga JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES y CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO, a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de JOHE S.A., hasta por el monto de gravamen de US$ 517,000.00 dólares, que recae sobre el inmueble ubicado en el sub lote 3 del lote 14 del inmueble con frente con jirón José Antonio, Urb. Parque de Monterrico TOMO XXII
Modificación de contrato de arrendamiento que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 088937 Escritura: 658 (Folios 4288-4292)	Eleva el día 23 de enero de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Modificación de contrato de arrendamiento que otorga HSBC BANK PERÚ S.A., a favor de OBRAS DE INGENIERÍA S.A., respecto a la información contenido en los Anexos A y B, esto es, la descripción del bien y el cronograma de pagos TOMO XXII
Compraventa de bien futuro, cancelación de precio que otorga MONTE BLANCO PERÚ S.A.C., a favor de MARCO ANTONIO ARANDA TOLEDO, JULIA VERÓNICA PINTO AMES Kardex: 090159 Escritura: 2828 (Folios 4293-4298)	Eleva el día 22 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima JORGE LUÍS GONZALES LOLI, la Compraventa de bien futuro, cancelación de precio que otorga MONTE BLANCO PERÚ S.A.C., a favor de MARCO ANTONIO ARANDA TOLEDO, JULIA VERÓNICA PINTO AMES, de los proyectos vivienda signada con el No. B-24 de la Manza B; Área de terreno de 123.00 m2; Área techada de 125.10 m2; Área de terraza en tercer piso sin techar más área de patio en primer piso 59.09 m2; con área total ocupada de 184.19 m2, por el precio de US$ 137,900.00 dólares TOMO XXII
Acta de transferencia de vehículo automotor usado que otorga la empresa: TRANSPORTES CESARO HERMANOS S.A., a favor	Eleva el día 30 de junio de 2004, ante la Notaría de Lima BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI, el Acta de transferencia de vehículo automotor usado que otorga la empresa: TRANSPORTES CESARO HERMANOS S.A., a favor de la empresa: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A., identificado con Placa de Rodaje YG-4286, por el monto de US$

Mil cuarenta y cuatro. 104

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





ARCO A. BUSTINZA SILV
ABOGADO
C.A.A. 5332

Mil cuarenta y cinco. 1045

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

de la empresa: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. Instrumento: 259 Kardex: 1446 (Fojas 4301-4304)	34,510.00 dólares TOMO XXII
Acta de transferencia de vehículo automotor usado que otorga la empresa: TRANSPORTES CESARO HERMANOS S.A., a favor de la empresa: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. Instrumento: 260 Kardex: 1447 (Fojas 4305-4308)	Eleva el día 30 de junio de 2004, ante la Notaría de Lima BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI, el Acta de transferencia de vehículo automotor usado que otorga la empresa: TRANSPORTES CESARO HERMANOS S.A., a favor de la empresa: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A., identificado con Placa de Rodaje ZI-1609, por el monto de US$ 15,470.00 dólares TOMO XXII
Acta de transferencia de vehículo automotor usado que otorga la empresa: TRANSPORTES CESARO HERMANOS S.A., a favor de la empresa: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. Instrumento: 261 Kardex: 1448 (Fojas 4309-4312)	Eleva el día 30 de junio de 2004, ante la Notaría de Lima BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI, el Acta de transferencia de vehículo automotor usado que otorga la empresa: TRANSPORTES CESARO HERMANOS S.A., a favor de la empresa: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A., identificado con Placa de Rodaje YG-4314, por el monto de US$ 34,510.00 dólares TOMO XXII
Acta de transferencia de vehículo automotor usado que otorga la empresa: TRANSPORTES CESARO HERMANOS S.A., a favor de la empresa: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. Instrumento: 262 Kardex: 1449 (Fojas 4313-4316)	Eleva el día 30 de junio de 2004, ante la Notaría de Lima BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI, el Acta de transferencia de vehículo automotor usado que otorga la empresa: TRANSPORTES CESARO HERMANOS S.A., a favor de la empresa: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A., identificado con Placa de Rodaje ZI-1610, por el monto de US$ 14,280.00 dólares TOMO XXII
Aclaración del Acta de transferencia de vehículo automotor usado que otorga la empresa: TRANSPORTES CESARO HERMANOS S.A., a favor de la empresa: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento: 313 Kardex: 1513 (Fojas 4317-4319)	Eleva el día 30 de junio de 2004, ante la Notaría de Lima BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI, la Aclaración del Acta de transferencia de vehículo automotor usado que otorga la empresa: TRANSPORTES CESARO HERMANOS S.A., a favor de la empresa: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, que fuera elevada a escritura pública el 30 de junio de 2004, por la que aclara que la razón social correcta de la compradora es CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ TOMO XXII
Aclaración del Acta de transferencia de vehículo automotor usado que otorga	Eleva el día 30 de junio de 2004, ante la Notaría de Lima BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI, la Aclaración del Acta de transferencia de vehículo automotor usado que otorga la empresa: TRANSPORTES









Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

J. A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

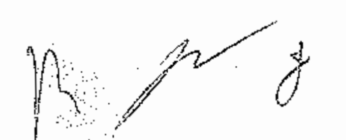


la empresa: TRANSPORTES CESARO HERMANOS S.A., a favor de la empresa: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento: 314 Kardex: 1514 (Fojas 4320-4322)	CESARO HERMANOS S.A., a favor de la empresa: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, que fuera elevada a escritura pública el 30 de junio de 2004, por la que aclara que la razón social correcta de la compradora es CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, que fuera elevada a escritura pública el 30 de junio de 2004, por la que aclara que la razón social correcta de la compradora es CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ TOMO XXII
Aclaración del Acta de transferencia de vehículo automotor usado que otorga la empresa: TRANSPORTES CESARO HERMANOS S.A., a favor de la empresa: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento: 315 Kardex: 1515 (Fojas 4323-4325)	Eleva el día 30 de junio de 2004, ante la Notaría de Lima BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI, la Aclaración del Acta de transferencia de vehículo automotor usado que otorga la empresa: TRANSPORTES CESARO HERMANOS S.A., a favor de la empresa: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, que fuera elevada a escritura pública el 30 de junio de 2004, por la que aclara que la razón social correcta de la compradora es CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, que fuera elevada a escritura pública el 30 de junio de 2004, por la que aclara que la razón social correcta de la compradora es CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ TOMO XXII
Acta de transferencia de vehículo automotor usado que otorga la empresa: TRANSPORTES CESARO HERMANOS S.A., a favor de la empresa: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento: 972 Kardex: 2181 (Fojas 4326-4330)	Eleva el día 01 de septiembre de 2005, ante la Notaría de Lima BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI, el Acta de transferencia de vehículo automotor usado que otorga la empresa: TRANSPORTES CESARO HERMANOS S.A., a favor de la empresa: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, identificado con Placa de Rodaje ZI-1910, por el monto de US$ 19,635.00 dólares TOMO XXII
Contrato de compraventa de acciones que celebran de una parte "GYM S.A." y de la otra parte "SOLETANCHE BACHY CHILE S.A." Escritura: 4017 Kardex: 28039 (Fojas 4331-4333)	Eleva el día 27 de septiembre de 2007, ante la Notaría de Lima BEATRIZ ZEVALLOS GIAMPIETRI, el Contrato de compraventa de acciones que celebran de una parte "GYM S.A." y de la otra parte "SOLETANCHE BACHY CHILE S.A.", por la cual la primera, que es propietaria de 65700 acciones correspondiente a 45% del capital social de SOLETANCHE BACHY PERÚ S.A., valorizado en US$ 20,900.00 dólares TOMO XXII
Constitución de Sociedad Anónima Cerrada denominada GRANJA JUAN DIEGO VASCO S.A.C. Kardex: 15719 Minuta: 1028 (Fojas 4336-4354)	Eleva el día 12 de julio de 2010, ante la Notaria de Lima JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, la Constitución de Sociedad Anónima Cerrada denominada GRANJA JUAN DIEGO VASCO S.A.C., conformada por los comparecientes RODOLFO EDGARDO PRIALE DE LA PEÑA, CARLOS EUGENIO GARCÍA ALCAZAR, GUILLERMO REYNOSO MEDINA, con un capital social de S/. 10,000.00 soles, cuyo objeto es la crianza, comercialización de toda clase de aves en especial de pollos, comercialización de alimentos balanceados Adjunta anexos TOMO XXII
Constitución simultánea de Sociedad Anónima Cerrada denominada F & M	Eleva el día 26 de enero de 2011, ante la Notaría de Lima JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, la Constitución simultánea de Sociedad Anónima Cerrada denominada F & M TRANSPORTISTAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Mil cuarenta y seis. 1046

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

...ROO A. BUSTINZA SILV
ABOGADO

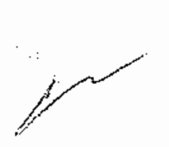
TRANSPORTISTAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 16848 Minuta: 126 (Fojas 4355-4372)	CERRADA, conformada por los comparecientes FIORELLA LOURDES REYNOSO FALCÓN y GUILLERMO REYNOSO MEDINA, con un capital social de S/. 2,000.00 soles, cuyo objeto es transporte de carga general Adjunta anexos TOMO XXII
Aumento de capital y modificación parcial del estatuto, que otorga RETAIL CUSTOM SOLUTIONS S.A.C. Kardex: 025402 Minuta: 802 (Fojas 4373-4393)	Eleva el día 14 de mayo de 2014, ante la Notaria de Lima JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, el Aumento de capital y modificación parcial del estatuto, que otorga RETAIL CUSTOM SOLUTIONS S.A.C., con lo cual, su nuevo capital sería S/. 283,190.00 soles, modificando el artículo 5 del estatuto Adjunta anexos TOMO XXII
Aumento de capital y modificación parcial del estatuto, que otorga RETAIL CUSTOM SOLUTIONS S.A.C. Kardex: 025918 Minuta: 1540 (Fojas 4394-4419)	Eleva el día 03 de septiembre de 2014, ante la Notaria de Lima JOSÉ URTEAGA CALDERÓN, el Aumento de capital y modificación parcial del estatuto, que otorga RETAIL CUSTOM SOLUTIONS S.A.C., con lo cual, su nuevo capital sería S/. 425,190.00 soles, modificando el artículo 5 del estatuto Adjunta anexos TOMO XXII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 45953 (Fojas 4423)	Eleva el día 07 de agosto de 2013, ante la Notaria de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de COSAPI SA y HURTADO CARGO E.I.R.L., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje WGA-560 por el precio de US$ 40,000.01 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 48135 (Fojas 4424)	Eleva el día 24 de octubre de 2013, ante la Notaria de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de COSAPI SA y GENERAL PROJECTS S.R.L., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje XQ-2311 por el precio de US$ 80,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 78600 (Fojas 4425)	Eleva el día 22 de diciembre de 2016, ante la Notaria de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES; y DIVECENTER S.A.C., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje F0M-315 por el precio de US$ 32,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 43897 (Fojas 4426)	Eleva el día 22 de diciembre de 2013, ante la Notaria de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y JORGE ANTONIO ARAKAKI HIGA, por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje C1A-412 por el precio de US$ 9,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 49036 (Fojas 4427)	Eleva el día 06 de diciembre de 2013, ante la Notaria de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de CONSTRUCTORA PANORAMA y RENAN MARREIRO POLICARPO JUNIOR, por la que el primero transfiere al segundo el vehiculo de placa de rodaje BOC-526 por el precio de US$ 4,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehiculo automotor Kardex: 49037 (Fojas 4428)	Eleva el día 05 de diciembre de 2013, ante la Notaria de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y MARCO DE PAULA OLIVEIRA, por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de

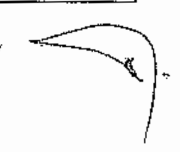
Mil cuarenta y siete. 1047

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho











Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31779

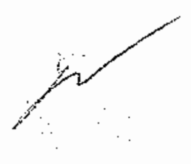
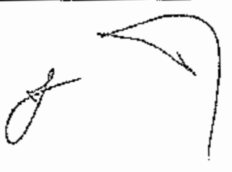
A. BUSTINZA GIL
ABOGADO
C.A.L. 5332

	placa de rodaje A9D-551 por el precio de US$ 6,750.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 47392 (Fojas 4429)	Eleva el día 25 de septiembre de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de JJC CONTRATISTAS GENEREALES S.A. y DIVECENTER S.A.C., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje B0G-514 por el precio de US$ 45,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 070484 (Fojas 4430)	Eleva el día 04 de marzo de 2016, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y GARANTYMAQ S.A.C., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje C1A-367 por el precio de US$ 8,050.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 70575 (Fojas 4431)	Eleva el día 08 de marzo de 2016, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y NABICOM S.A.C., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje C1A-372 por el precio de US$ 4,950.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 70894 (Fojas 4432)	Eleva el día 12 de mayo de 2016, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONALSERV S.A., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje A9P-983 por el precio de US$ 11,500.00 dólares TOMO XXIII
Acta Aclaratoria de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 74765 (Fojas 4433)	Eleva el día 17 de agosto de 2016, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, Acta Aclaratoria de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONALSERV S.A., por la que las partes aclaran que el vehículo descrito, corresponde a la subasta realizada por la SBD PERÚ, efectuada por encargo del transferente mediante mandato de venta TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 13800 (Fojas 4434)	Eleva el día 29 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, Acta Aclaratoria de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de COSAPI S.A. y CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje NG-2867 por el precio de S/. 500.00 soles TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 59301 (Fojas 4435)	Eleva el día 12 de febrero de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor de ENLACE MULTIMODAL S.A.C.; y INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje C3W-982 por el precio de S/. 19,754.00 soles TOMO XXIII
Acta de transferencia de vehículo automotor que otorga SCOTIABANK PERÚ S.A.A. a favor de GYM S.A. Kardex: 21345 (Fojas 4436)	Eleva el día 23 de diciembre de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta de transferencia de vehículo automotor que otorga SCOTIABANK PERÚ S.A.A. a favor de GYM S.A., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje ZI-4399 por el precio de US$ 1,18 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de	Eleva el día 23 de enero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO

Mil cuarenta y ocho. 10

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



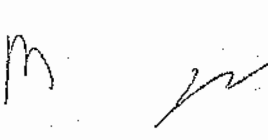
Carcelén MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
Reg. CAL 31770 ... 5332

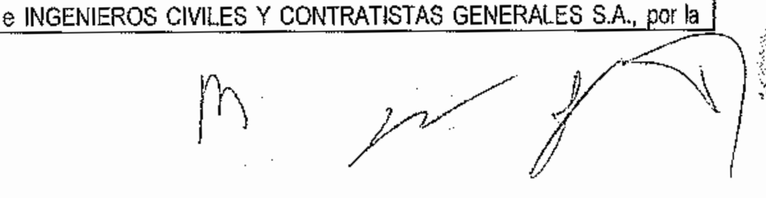
transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 22769 (Fojas 4437)	BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de PERCY ISMAEL RODOLFO PRIALÉ DE LA PEÑA y ENMA ISABEL PRIALE AVILA; e IVAN RICARDO VALENCIA RAMIREZ por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje ROD-596 por el precio de US$ 13,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 23664 (Fojas 4438)	Eleva el día 14 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de COSAPI y JOSÉ EDUARDO CHUECA ROMERO por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje ACY-409 por el precio de US$ 3,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 23583 (Fojas 4439)	Eleva el día 10 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de COSAPI S.A. y SEGUNDO ISAIAS TORRES MOZOMBITE, por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje A5T-827 por el precio de US$ 12,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 22527 (Fojas 4440)	Eleva el día 19 de enero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de COSAPI S.A. y ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN ANTONIO S.A.C., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje XI-3361 por el precio de US$ 25,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 21263 (Fojas 4441)	Eleva el día 21 de diciembre de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de COSAPI S.A. y CARLOS JAIME M. VEGAS QUINTANA, por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje RIQ-5335 por el precio de US$ 5,333.33 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 61893 (Fojas 4442)	Eleva el día 12 de mayo de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y AGUAR DE BAYOVAR S.A.C., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje D3M-494 por el precio de US$ 12,818.84 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 57735 (Fojas 4443)	Eleva el día 23 de enero de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor,de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y EMPRESA DE TRANSPORTES DIAZ S.R.L. por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje B3Y-044 por el precio de US$ 7,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 57734 (Fojas 4444)	Eleva el día 23 de enero de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y EMPRESA DE TRANSPORTES DÍAZ S.R.L., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje C4B-830 por el precio de US$ 4,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 59300 (Fojas 4445)	Eleva el día 12 de febrero de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de ENLACE MULTIMODAL S.A.C.; y CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERU e INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., por la

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil cuarenta y nueve. 1049









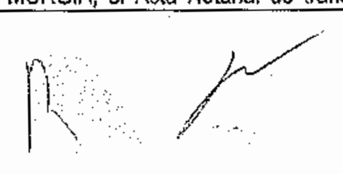
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

	que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje C3W-981 por el precio de US$ 19,754.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 62505 (Fojas 4446)	Eleva el día 12 de mayo de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; y CÉSAR AUGUSTO RIOS DÁVILA, por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje B4-1431 por el precio de US$ 825.75 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 61894 (Fojas 4447-4448)	Eleva el día 12 de mayo de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; y EMPRESA DE TRANSPORTES DÍAZ S.R.L. por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje B3Q-472 por el precio de US$ 6,123.71 dólares, B3P-563 por el precio de US$ 5,336.36 dólares, C1E-919 por el precio de US$ 12,046.08 dólares, C4L-586 por el precio de US$ 6,827.07 dólares, B6S-132 por el precio de US$ 9,528.73 dólares, B5C-431 por el precio de US$ 3,779.23 dólares, C3X-428 por el precio de US$ 9,956.99 dólares, B6S-017 por el precio de US$ 9,207.54 dólares, B6S-133 por el precio de US$ 9,528.73 dólares, C6A-870 por el precio de US$ 12,907.31 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 61893 (Fojas 4449)	Eleva el día 12 de mayo de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; y AGUAS BAYOVAR S.A.C., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje D3M-494 por el precio de US$ 12,818.84 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 62606 (Fojas 4450)	Eleva el día 21 de mayo de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; y AGUAS EMPRESAS DE TRANSPORTES DÍAZ S.R.L., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje A9D-549 por el precio de US$ 5,052.31 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 57734 (Fojas 4451)	Eleva el día 23 de enero de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; y EMPRESA DE TRANSPORTES DÍAZ S.R.L., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje C4B-830 por el precio de US$ 4,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 57735 (Fojas 4452)	Eleva el día 23 de enero de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; y EMPRESA DE TRANSPORTES DÍAZ S.R.L., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje B3Y-044 por el precio de US$ 7,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad	Eleva el día 12 de febrero de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad

Mil cincuenta. 105

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

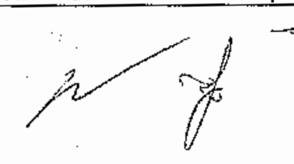



de vehículo automotor Kardex: 59300 (Fojas 4453)	de vehiculo automotor, de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; y EMPRESA DE TRANSPORTES DÍAZ S.R.L., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje C3W-981 por el precio de S/. 19,754.00 soles TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 54793 (Fojas 4454)	Eleva el día 16 de julio de 2014, ante la Notaria de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. y DIVECENTER S.A.C., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje B4N-246 por el precio de US$ 27,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 023505 (Fojas 4455)	Eleva el día 08 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. y DIVECENTER S.A.C., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje B4H-491 por el precio de US$ 47,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 61894 (Fojas 4456-4457)	Eleva el día 12 de mayo de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; y EMPRESA DE TRANSPORTES DÍAZ S.R.L., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje B3Q-472 por el precio de US$. 6,123.71 dólares, B3P-463 por el precio de US$. 5,336.36 dólares, C1E-919 por el precio de US$. 12,048.08 dólares, C4L-586 por el precio de US$. 6,827.07 dólares, B6S-132 por el precio de US$. 9,528.73 dólares, B5C-431 por el precio de US$. 3,779.23 dólares, C3X-428 por el precio de US$. 9,956.99 dólares, B6S-017 por el precio de US$. 9,207.54 dólares, B6S-133 por el precio de US$. 9,528.73 dólares, C6A-870 por el precio de US$. 12,907.31 dólares, B3Q-472 por el precio de US$. 6,123.71 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 62505 (Fojas 4458)	Eleva el día 12 de mayo de 2015, ante la Notaria de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; y CÉSAR AUGUSTO RÍOS DÁVILA, por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje B4-1431 por el precio de US$ 825.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 61893 (Fojas 4459)	Eleva el día 12 de mayo de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; y AGUAS DE BAYOVAR S.A.C., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje D3M-494 por el precio de US$ 12.818.84 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 62606 (Fojas 4460)	Eleva el día 12 de mayo de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; y EMPRESA DE TRANSPORTES DIAZ S.R.L., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje A9D-549 por el precio de US$ 5.052.31 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad	Eleva el día 19 de enero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho









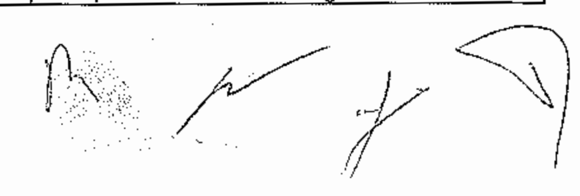
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

...CO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

de vehículo automotor Kardex: 22527 (Fojas 4461)	de vehículo automotor, de COSAPI S.A. y ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN ANTONIO S.A.C., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje XI-3361 por el precio de US$ 25.000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 22769 (Fojas 4462)	Eleva el día 23 de enero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de PERCY ISMAEL RODOLFO PRIALÉ DE LA PEÑA y ENMA ISABEL PRIABLE AVILA; e IVAN RICARDO VALENCIA RAMÍREZ, por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje ROD-596 por el precio de US$ 13.000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 23583 (Fojas 4463)	Eleva el día 19 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de COSAPI S.A. y SEGUNDO ISAIAS TORRES MOZOMBITE, por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje A5T-827 por el precio de US$ 12.000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 23664 (Fojas 4464)	Eleva el día 14 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de COSAPI S.A. y JOSÉ EDUARDO CHUECA ROMERO, por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje AOY-409 por el precio de US$ 3.000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 13800 (Fojas 4465)	Eleva el día 29 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de COSAPI S.A. y JOSÉ ARSENIO CORONADO MARRUFO, por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje NG-2867 por el precio de S/. 500.00 soles TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 19945 (Fojas 4466)	Eleva el día 15 de noviembre de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de COSAPI S.A. y FABEMAQ E.I.R.L., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje XG-9058 por el precio de US$ 30,090.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 17517 (Fojas 4467)	Eleva el día 23 de septiembre de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de COSAPI S.A. y BLANER CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje (ILEGIBLE) por el precio de US$ 42,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 16789 (Fojas 4468)	Eleva el día 27 de octubre de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de COSAPI S.A. y ROBINSON FAUSTO SUAREZ PEREZ, por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje OO-9152 por el precio de US$ 4,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 15071 (Fojas 4469)	Eleva el día 05 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de COSAPI S.A. y ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN ANTONIO S.A.C., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje XI-33983 por el precio de US$ 25,000.00 dólares TOMO XXIII
Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor Kardex: 14170-A	Eleva el día 06 de julio de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta Notarial de transferencia de propiedad de vehículo automotor, de COSAPI S.A. y JULIO ROBERTO LARBIN CASTILLO, por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de

Mil cincuenta y dos. 105

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

...RCO A. BUSTINZA SILI
ABOGADO
...A.A. 5332



(Fojas 4470)	placa de rodaje A5T-836 por el precio de US$ 11,500.00 dólares TOMO XXIII
Acta de transferencia de vehículo automotor que otorga ASTALDI S.P.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y GYM S.A. a favor de SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Kardex: 14332 (Fojas 4471)	Eleva el día 22 de julio de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta de transferencia de vehículo automotor que otorga ASTALDI S.P.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y GYM S.A. a favor de SCOTIABANK PERÚ S.A.A., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje A3K-761 por el precio de US$ 106,790.00 dólares TOMO XXIII
Declaración de conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte, SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. Kardex: 20931 Escritura: 008756 (Fojas 4472-4473)	Eleva el día 22 de julio de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acta de transferencia de vehículo automotor que otorga ASTALDI S.P.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y GYM S.A. a favor de SCOTIABANK PERÚ S.A.A., por la que el primero transfiere al segundo el vehículo de placa de rodaje A3K-761 por el precio de US$ 106,790.00 dólares TOMO XXIII
Contrato de otorgamiento de poderes que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SURCURSAL PERÚ Y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ a favor de JANDREY GUSTAVO PLISSARI Kardex: 033623 Escritura: 008821 (Fojas 4474)	Eleva el día 12 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Contrato de otorgamiento de poderes que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SURCURSAL PERÚ Y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ a favor de JANDREY GUSTAVO PLISSARI TOMO XXIII
Modificación de apoderados Nivel 1 y Nivel 2 que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SURCURSAL PERÚ Y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ a favor de JANDREY GUSTAVO PLISSARI Kardex: 037419 Escritura: 0011478 (Fojas 4475-4476)	Eleva el día 03 de diciembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Modificación de apoderados Nivel 1 y Nivel 2 que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SURCURSAL PERÚ Y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ a favor de JANDREY GUSTAVO PLISSARI, otorgando poder EDGAR RICARDO BERNARDO UNZUETA ZEGARRA y ERIC ADOLFO VILLENA SOTOMAYOR y GUSTAVO LEONARDO GUIMARÃES PASSOS TOMO XXIII
Revocatoria de poder y otorgamiento de facultades que otorgan COSAPI S.A. y JOHE S.A. Kardex: 022682 Escritura: 000568 (Fojas 4477)	Eleva el día 21 de enero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Revocatoria de poder y otorgamiento de facultades que otorgan COSAPI S.A. y JOHE S.A., nombrando como apoderados a LUIS MORALES CORDOVA y LUIS ARQUÍMEDES MENDOZA ESCOBEDO TOMO XXIII
Revocatoria y designación de nuevos apoderados procesales, que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ	Eleva el día 23 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Revocatoria y designación de nuevos apoderados procesales, que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ, nombrando como apoderados a AGRANIO NOGUEIRA MAGALLANES, ERIC ADOLFO VILLENA SOTOMAYOR, MARIA VERÓNICA FERRERO DÍAZ, LUÍS MIGUEL SARA HUTARRA, GUSTAVO LEONARDO GUIMARÃES PASSOS y MAURO SCAPULATEMPO DA ROSA

1053 *Mil cincuenta y tres.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho"

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 6332

Kardex: 048062 Escritura: 006839 (Fojas 4478)	TOMO XXIII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte JOHE S.A. Kardex: 034109 Escritura: 009151 (Fojas 4479-4480)	Eleva el día 20 de septiembre de 2012, ante la Notaria de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte JOHE S.A., de 01 camioneta marca JEEP, modelo compas, en 25 cuotas de US$ 1,206.50 dólares TOMO XXIII
Arrendamiento de inmueble que celebran de una parte NORMA TERESA FRANCO REMOTTI VDA. DE ALEGRÍA y de la otra parte COSAPI S.A., con la intervención de MARÍA DEL CARMEN ALEGRÍA FRANCO Kardex: 029205 Escritura: 009088 (Fojas 4487)	Eleva el día 19 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Arrendamiento de inmueble que celebran de una parte NORMA TERESA FRANCO REMOTTI VDA. DE ALEGRÍA y de la otra parte COSAPI S.A., con la intervención de MARÍA DEL CARMEN ALEGRÍA FRANCO, por el monto de la merced conductiva pactad por el uso del inmueble, ascendente a la suma de US$ 2,400.00; además, por concepto de arriendo mensual, el arrendatario entregará a la suscripción del presente contrato por única vez, a favor de la arrendadora, la suma de US$ 2,400.00 dólares, ello, en relación al inmueble ubicado en la Calle Horacio Chinchay No. 364, La Victoria, Lima TOMO XXIII
Constitución de empresa individual de responsabilidad limitada que otorga JOSE ANTONIO HERNANDEZ GALARRETA, con intervención de URSULA MARIA NAVEDA SALVATIERRA Kardex: 081055 Escritura: 001259 (Fojas 4490-4491)	Eleva el día 27 de marzo de 2017, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Constitución de empresa individual de responsabilidad limitada que otorga JOSE ANTONIO HERNANDEZ GALARRETA, con intervención de URSULA MARIA NAVEDA SALVATIERRA, con un aporte de S/. 1,500.00 soles TOMO XXIII
Aumento de capital y modificación de estatutos que otorga E. REYNA C S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 072667 Escritura: 002735 (Fojas 4492-4496)	Eleva el día 15 de junio de 2016, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Aumento de capital y modificación de estatutos que otorga E. REYNA C S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, a S/. 12,952,883.00 soles TOMO XXIII
Levantamiento de Garantía mobiliaria (prenda) que otorga VOLVO DO BRASIL VEÍCULOS LTDA a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. Kardex: 076035 Escritura: 000191 (Fojas 4497)	Eleva el día 04 de octubre de 2016, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Levantamiento de Garantía mobiliaria (prenda) que otorga VOLVO DO BRASIL VEÍCULOS LTDA a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A., que recayó sobre 20 vehículos marca volvo hasta por la suma de US$ 3,222,248.00 dólares TOMO XXIII
Adenda al contrato de consorcio el Inca que celebran E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES Y CORPORACIÓN INCA S.A.C.	Eleva el día 10 de mayo de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Adenda al contrato de consorcio el Inca que celebran E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES Y CORPORACIÓN INCA S.A.C., que delega facultades a JUAN ANOTNIO REYNA PEÑA, MAURO MARQUINA NEIRA, MAURICIO GONZALO MARQUINA CORNEJO, ORMAR RAMIREZ MESTAS y JAIME RAMIREZ MESTAS TOMO XXIII

Mil cincuenta y cuatro. 1054

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

ABOGADO
C.A.A. 5332



Kardex: 027601 Escritura: 004337 (Fojas 4498-4500)	
Constitución de Garantía mobiliaria sin desposesión que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Kardex: 046520 Escritura: 000178 (Fojas 4501-4509)	Eleva el día 03 de septiembre de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Constitución de Garantía mobiliaria sin desposesión que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre las maquinarias descritas, hasta por el monto de S/. 1,985,136.67 soles TOMO XXIII
Constitución de consorcio que celebran de una parte la empresa E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES Y DE LA OTRA PARTE CORPORACIÓN INCA S.A.C. Kardex: 030701 Escritura: 006690 (Fojas 4510-4512)	Eleva el día 17 de julio de 2012, ante la Notaria de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Constitución de consorcio que celebran de una parte la empresa E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES Y DE LA OTRA PARTE CORPORACIÓN INCA S.A.C., denominada "CORPORACIÓN INCA S.A.C.", cuyo objeto es la ejecución conjunta por parte de las empresas de la obra "mejoramiento de la carretera Ilave - Mazocruz, tramo: Ilave - Checca" TOMO XXIII
Levantamiento de Garantía mobiliaria (prenda) que otorga VOLVO DO BRASIL VEÍCULOS LTDA a favor de CON E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 050414 Escritura: 000005 (Fojas 4513)	Eleva el día 20 de enero de 2014, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGÍA, el Levantamiento de Garantía mobiliaria (prenda) que otorga VOLVO DO BRASIL VEÍCULOS LTDA a favor de CON E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, que recayó sobre 03 vehículos TOMO XXIII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A., y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex: 036993 Escritura: 011193 (Fojas 4514)	Eleva el día 23 de noviembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A., y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., sobre 03 cargadores frontales marca Doosan y 08 excavadoras marca Doosan, en 24 cuotas de US$ 74,982.70 dólares TOMO XXIII
Contrato de constitución de garantía mobiliaria sobre dinero que otorga BANCO DE COMERCIO y CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A Kardex: 043236 Escritura: 000145 (Fojas 4522-4526)	Eleva el día 27 de junio de 2013, ante la Notaria de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Contrato de constitución de garantía mobiliaria sobre dinero que otorga BANCO DE COMERCIO y CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A., por el monto de valor del gravamen de S/. 249,000.00 soles TOMO XXIII
Transacción extrajudicial que celebran de una parte	Eleva el día 06 de noviembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Transacción extrajudicial que celebran

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil cincuenta y cinco. 105



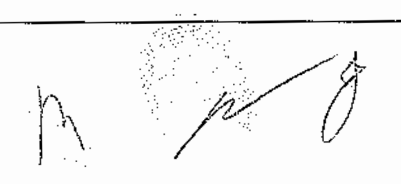
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILI
ABOGADO
C.A.A. 5332

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A. y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex: 035734 Escritura: 010620 (Fojas 4527-4528)	de una parte COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A. y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., por la que las partes declaran, en relación al contrato de 15 de julio de 2012, que no existen reclamos, controversias o temas pendientes; y que MILTO acuerda reconocer como suma total y definitiva por todos los reclamos, US$ 3,281,455.00 dólares, y JJC reconoce y acepta la entrega del monto aceptado TOMO XXIII
Contrato de fideicomiso en administración y garantía que celebran CONSORCIO AGUAS CALIENTES, integrado por SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.A. e HIDROENERGÍA S.A.C. y de la otra parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A, con intervención de INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH Y JORGE ALBERTO VALCÁRCEL SAENZ Kardex: 24216 Escritura: 001730 (Fojas 4529-4539)	Eleva el día 27 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Contrato de fideicomiso en administración y garantía que celebran CONSORCIO AGUAS CALIENTES, integrado por SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.A. e HIDROENERGÍA S.A.C. y de la otra parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A, con intervención de INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH Y JORGE ALBERTO VALCÁRCEL SAENZ, TOMO XXIII
Revocatoria y otorgamiento de poderes que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 043078 Escritura: 003216 (Fojas 4540-4541)	Eleva el día 26 de abril de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Revocatoria y otorgamiento de poderes que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, revocando el poder de JORGE ANTONIO URQUIZO DE OLARTE y ERIC ADOLFO VILLENA SOTOMAYO, y otorgan poder a favor de JORGE VELASQUEZ GUEVARA y PEDRO JESÚS CHAVEZ TRISTÁN TOMO XXIII
Aclaración y rectificación de otorgamiento de poder que otorgan, las empresas CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ; MOTA-ENGIL PERÚ S.A. (ANTES TRANSLEI S.A.) y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.C. Kardex: 24746-A Escritura: 002248 (Fojas 4542)	Eleva el día 12 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Aclaración y rectificación de otorgamiento de poder que otorgan, las empresas CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ; MOTA-ENGIL PERÚ S.A. (ANTES TRANSLEI S.A.) y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.C., por la que el poder otorgado a favor de TRANSLEI S.A., debe entenderse como a favor de MOTA-ENIGL PERÚ S.A. TOMO XXIII
Otorgamiento de poder que otorga CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ a favor del señor AFRANIO NOGUEIRA MAGALHAES y otros Kardex: 020777 Escritura: 008579	Eleva el día 02 de diciembre de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Otorgamiento de poder que otorga CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ a favor del señor AFRANIO NOGUEIRA MAGALHAES, JORGE ANTONIO URQUIZO DE OLARTE y JOSÉ HUMBERTO BICALHO MEGALE TOMO XXIII







(Fojas 4543)	
Delegación de poder que otorga CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ a favor de JULIO CESAR PEREZ VARGAS, MAXIMO GORDILLO MADRID, JEAN PAUL MEJIA GIRALDO, entre otros Kardex: 25049 Escritura: 002346 (Fojas 4544)	Eleva el día 14 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Delegación de poder que otorga CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ a favor de JULIO CESAR PEREZ VARGAS, MAXIMO GORDILLO MADRID, JEAN PAUL MEJIA GIRALDO, JOSÉ AGUADO LOPEZ, LUÍS BUSTAMANTE GUTIERREZ, PEDRO TOMATIS SOUVERBIELLE, MICAELA ORTIZ RIVAROLA, ALESSANDRA MENDOZA DEL VALLE, DIEGO MARTINEZ VILLACORTA, SEBASTIAN REY LICETTI, ANIBAL MORANTE RODRIGUEZ, FRANCISCO LIRA MIRÓ QUESADA, JORGE MORELLI FERREYROS TOMO XXIII
Reconocimiento de deuda con constitución de garantías mobiliarias que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. a favor de VOLVO DO BRASIL VEÍCULOS LTDA Kardex: 036240 Escritura: 000352 (Fojas 4545-4548)	Eleva el día 08 de noviembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Reconocimiento de deuda con constitución de garantías mobiliarias que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. a favor de VOLVO DO BRASIL VEÍCULOS LTDA, por la que el cliente reconoce a VOLVO la suma de US$ 2'222,248.00 dólares, constituyendo garantía hasta por le monto de US$ 3'222,248.00 dólares TOMO XXIII
Poderes específicos que otorgan COSAPI S.A. y JOHE S.A. Kardex: 019614 Escritura: 008003 (Fojas 4549-4552)	Eleva el día 16 de noviembre de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, los Poderes específicos que otorgan COSAPI S.A. y JOHE S.A. a favor de MARCO ANTONIO ARANDA TOLEDO, LIZARDO ERNESTO HEFLER LLERENA, CARLOS ALBERTO MEGO CALDERON, JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, JORGE ALFREDO HEIGHES SOUSA, CARLOS ALFARO BACIGALUPO, WILSON ENRIQUE TALAVERA ALVA, MAURO MENDOZA JUAREZ, LINO VALERIO ESPINOZA SANTE, LUCIO TEODORO VALLADARES CASTRO, EDUARDO GARCÍA HUBY TOMO XXIII
Adenda No. 02 al contrato de constitución de consorcio que celebran COSAPI S.A. y JOHE S.A. Kardex: 017654 Escritura: 004953 (Fojas 4553-4554)	Eleva el día 11 de octubre de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Adenda No. 02 al contrato de constitución de consorcio que celebran COSAPI S.A. y JOHE S.A., que modifica el objeto social del estatuto, la denominación, a CONSORCIO COSAPI-JOHESA, la participación, las participaciones, la duración del consorcio TOMO XXIII
Adenda No. 03 al contrato de constitución de consorcio que celebran COSAPI S.A. y JOHE S.A. Kardex: 18601 Escritura: 007079 (Fojas 4555-4556)	Eleva el día 18 de octubre de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Adenda No. 03 al contrato de constitución de consorcio que celebran COSAPI S.A. y JOHE S.A., que modifica la cláusula tercera, sobre la suscripción del contrato de obra relacionado con la licitación pública No. 0011-2010-MTC/20 y la cláusula cuarta, sobre la vigencia y validez de las demás cláusulas del contrato TOMO XXIII
Constitución de sociedad anónima cerrada que otorgan los señores RODOLFO EDGARDO PRIALÉ DE LA PEÑA, ALDO ENRIQUE PRIALE DE LA PEÑA Y LUIS HUMBERTO PREVOO NEIRA Kardex: 037856 Escritura: 011849 (Fojas 4557-4559)	Eleva el día 14 de diciembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Constitución de sociedad anónima cerrada que otorgan los señores RODOLFO EDGARDO PRIALÉ DE LA PEÑA, ALDO ENRIQUE PRIALE DE LA PEÑA Y LUIS HUMBERTO PREVOO NEIRA, con un capital social de S/. 1,000.00 soles, y cuyo objeto es la construcción, inversión, ejecución de proyectos, implementación, operación, mantenimiento de terminales terrestres interdepartamentales a nivel nacional e internacional TOMO XXIII

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

Mil cincuenta y siete. 10





Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILI
ABOGADO
C.A.A. 5332



Compraventa definitiva que celebran de una parte MARIA PAULINA ANA SOTO LLOSA DE MARSANO, CARLOS ERNESTO MARSANO SOTO, PAOLA MARIA MARSANO SOTO, JUAN ANDRES MARSANO SOTO, DIANA MARIA MARSANO SOTO y de la otra parte FELIX ERDULFO MÁLAGA TORRES Kardex: 40589 Escritura: 002440 (Fojas 4560-4562)	Eleva el día 25 de marzo de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Compraventa definitiva que celebran de una parte MARIA PAULINA ANA SOTO LLOSA DE MARSANO, CARLOS ERNESTO MARSANO SOTO, PAOLA MARIA MARSANO SOTO, JUAN ANDRES MARSANO SOTO, DIANA MARIA MARSANO SOTO y de la otra parte FELIX ERDULFO MÁLAGA TORRES, del lote No. 3 manzana E, por la suma de US$ 377,100.00 dólares TOMO XXIII
Aumento de capital y modificación de estatuto de otorga E. REYNA C S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 062665 Escritura: 002975 (Fojas 4563-4567)	Eleva el día 25 de mayo de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Aumento de capital y modificación de estatuto de otorga E. REYNA C S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, a la suma de S/. 11,629,605.00 soles TOMO XXIII
Aumento de capital y modificación de estatuto de otorga E. REYNA C S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 052777 Escritura: 001999 (Fojas 4568-4570)	Eleva el día 02 de mayo de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Aumento de capital y modificación de estatuto de otorga E. REYNA C S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, a la suma de S/. 8,146,434.00 soles TOMO XXIII
Resolución de contrato de cesión minera y opciones sucesivas por mutuo acuerdo que celebran de una parte, COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A. y de la otra parte SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MIGUELITO NO. 1 DE HUARAZ Kardex: 052474 Escritura: 001793 (Fojas 4571-4573)	Eleva el día 16 de abril de 2014, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, Resolución de contrato de cesión minera y opciones sucesivas por mutuo acuerdo que celebran de una parte, COMPAÑÍA MINERA MILPO S.A.A. y de la otra parte SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MIGUELITO NO. 1 DE HUARAZ, el mismo que fuera elevado a escritura público en 28 de mayo de 2008 TOMO XXIII
Revocatoria y designación de nuevos apoderados procesales que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 051404 Escritura: 001028 (Fojas 4574-4575)	Eleva el día 27 de febrero de 2014, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Revocatoria y designación de nuevos apoderados procesales que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de GUSTAVO LEONARDOGUIMARÃES PASSOS y MAURO SCAPULATEMPO DA ROSA TOMO XXIII
Revocatoria y otorgamiento de poderes que otorgan de	Eleva el día 13 de febrero de 2014, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Revocatoria y otorgamiento de poderes que

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil cincuenta y ocho. 1058







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

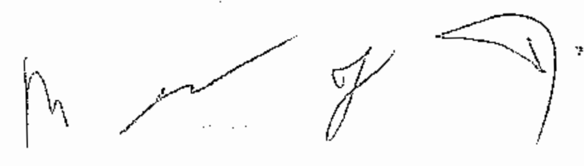


una parte CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 051076 Escritura: 000810 (Fojas 4576)	otorgan de una parte CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, revocando el poder a favor de FERNANDO HENRIQUE GOMES TEIXEIRA y designando como apoderado a GERALDO MEJELA RODRIGUES TOMO XXIII
Revocatoria y designación de nuevos apoderados procesales que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ a favor de PEDRO JESUS CHAVEZ TRISTAN Kardex: 051075 Escritura: 000849 (Fojas 4577)	Eleva el día 15 de febrero de 2014, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Revocatoria y designación de nuevos apoderados procesales que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ a favor de PEDRO JESUS CHAVEZ TRISTAN TOMO XXIII
Constitución de consorcio que celebran CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y COSAPI S.A. Kardex: 50079 Escritura: 000003 (Fojas 4578-4580)	Eleva el día 02 de enero de 2014, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Constitución de consorcio que celebran CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y COSAPI S.A., denominado QUEIROZ GALVAO & COSAPI, a fin de llevar a cabo la obra diseño, construcción, puesta en marcha y operación de la central hidroeléctrica de San Gabán II TOMO XXIII
Contrato de compra venta definitiva que celebran de una parte PAOLA MARÍA MARSANO SOTO y de la otra parte FELIX ERDULFO MÁLAGA TORRES Kardex: 059098 Escritura: 001582 (Fojas 4581-4582)	Eleva el día 16 de marzo de 2015, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Contrato de compra venta definitiva que celebran de una parte PAOLA MARÍA MARSANO SOTO y de la otra parte FELIX ERDULFO MÁLAGA TORRES, del lote No. 01 de la manzana E, por el precio de US$ 500,000.00 dólares TOMO XXIII
Aclaración de Revocatoria y otorgamiento de poderes que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 053122 Escritura: 002244 (Fojas 4583)	Eleva el día 15 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Aclaración de Revocatoria y otorgamiento de poderes que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, que señala que el asiento correcto es el No. A00094 TOMO XXIII
Revocatoria y designación de nuevos apoderados procesales que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ	Eleva el día 27 de febrero de 2014, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Revocatoria y designación de nuevos apoderados procesales que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de GUSTAVO

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil cincuenta y nueve. 1059







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILL
ABOGADO
C.A.A. 5332

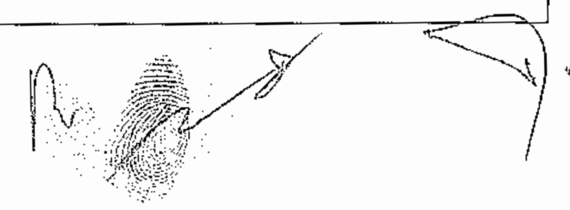


S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 051404 Escritura: 001028 (Fojas 4584-4585)	LEONARDO GUIMARÃES PASSOS y MAURO SCAPULATEMPO DA ROSA TOMO XXIII
Revocatoria y otorgamiento de poderes que otorgan de una parte CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 051076 Escritura: 000810 (Fojas 4586)	Eleva el día 13 de febrero de 2014, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Revocatoria y otorgamiento de poderes que otorgan de una parte CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, revocando el poder a favor de FERNANDO HENRIQUE GOMES TEIXEIRA y designando como apoderado a GERALDO MEJELA RODRIGUES TOMO XXIII
Revocatoria y designación de nuevos apoderados procesales que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ a favor de PEDRO JESUS CHAVEZ TRISTAN Kardex: 051075 Escritura: 000849 (Fojas 4587)	Eleva el día 15 de febrero de 2014, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Revocatoria y designación de nuevos apoderados procesales que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ a favor de PEDRO JESUS CHAVEZ TRISTAN TOMO XXIII
Cesión de derechos que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte E. REYNA C. SAC CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 24600 Escritura: 002031 (Fojas 4588-4589)	Eleva el día 05 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Cesión de derechos que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte E. REYNA C. SAC CONTRATISTAS GENERALES, dado que: Frente a la empresa PROMOTORA LOS SUSPIROS SRL, el Banco es titular de los créditos US$ 25,493.85 dólares, S/. 475.82 soles, US$ 1,181.00 dólares, en ese sentido, el Banco cede a favor de el cesionario (E. REYNA) la totalidad de los derechos de acreedor que le correspondan respecto al crédito reconocido TOMO XXIII
Cesión de posición contractual, que celebran de una parte G Y M S.A., y de la otra parte STRACON G Y M S.A., con intervención de SCOTIABANK S.A.A. Kardex: 29469 Escritura: 005873 (Fojas 4590-4591)	Eleva el día 25 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Cesión de posición contractual, que celebran de una parte G Y M S.A., y de la otra parte STRACON G Y M S.A., con intervención de SCOTIABANK S.A.A. TOMO XXIII
Modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK DEL PERÚ S.A.A, y de la otra parte G Y M S.A. Kardex: 27677	Eleva el día 11 de mayo de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK DEL PERÚ S.A.A, y de la otra parte G Y M S.A., en relación al bien objeto del contrato y al cronograma de pagos TOMO XXIII

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1° Despacho

Mil sesenta. 10





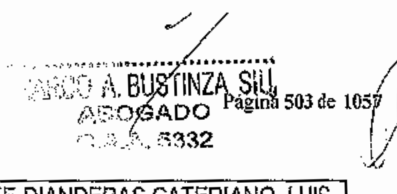


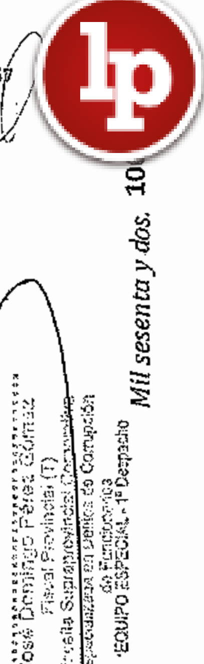
Escritura: 004386 (Fojas 4592-4593)	
Declaración de la conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK DEL PERÚ S.A.A, y de la otra parte G Y M S.A. Kardex: 020090 Escritura: 008097 (Fojas 4594-4595)	Eleva el día 18 de noviembre de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Declaración de la conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK DEL PERÚ S.A.A, y de la otra parte G Y M S.A., que fuera elevado a escritura pública el 26 de diciembre de 2007 TOMO XXIII
Formalización de transferencia que otorga ASOCIACIÓN AGRÍCOLA LOS GUERTOS DE CIENEGUILLA, representado por ZORAIDA GERARDA VEGA GARAY y HENRY MEDINA VELIZ, a favor de KATIA LEONOR PRIALE DE LA PEÑA y CÉSAR ERNESTO MALDONADO MORENO Kardex: 002585 Escritura: 002477 (Fojas 4596-4597)	Eleva el día 12 de julio de 2007, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Formalización de transferencia que otorga ASOCIACIÓN AGRÍCOLA LOS GUERTOS DE CIENEGUILLA, representado por ZORAIDA GERARDA VEGA GARAY y HENRY MEDINA VELIZ, a favor de KATIA LEONOR PRIALE DE LA PEÑA y CÉSAR ERNESTO MALDONADO MORENO, del lote de terreno ubicado en la Mz. 12 de la Asociación agrícola Los Huertos de Cieneguilla, distrito de Cieneguilla TOMO XXIII
Aclaración y rectificación de otorgamiento de poder, que otorgan, las empresas: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ; MOTA-ENGIL PERÚ S.A. (ANTES TRANSLEI S.A.) Y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.C. Kardex: 249009 Escritura: 002249 (Fojas 4598)	Eleva el día 12 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Aclaración y rectificación de otorgamiento de poder, que otorgan, las empresas: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ; MOTA-ENGIL PERÚ S.A. (ANTES TRANSLEI S.A.) Y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.C., en relación a que la transferencia hecha a TRANSLEI S.A., debe entenderse a favor de MOTA-ENGIL PERÚ S.A. TOMO XXIII
Aclaración y rectificación de otorgamiento de poder, que otorgan, las empresas: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ; MOTA-ENGIL PERÚ S.A. (ANTES TRANSLEI S.A.) Y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.C. Kardex: 24746-A Escritura: 002248 (Fojas 4599)	Eleva el día 12 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Aclaración y rectificación de otorgamiento de poder, que otorgan, las empresas: CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A., SUCURSAL DEL PERÚ; MOTA-ENGIL PERÚ S.A. (ANTES TRANSLEI S.A.) Y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.C., en relación a que la transferencia hecha a TRANSLEI S.A., debe entenderse a favor de MOTA-ENGIL PERÚ S.A. TOMO XXIII
Delegación de poder que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ, a favor	Eleva el día 14 de diciembre de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Delegación de poder que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ, a favor de VICTOR RICARDO DE LA FLOR CHAVEZ, AFRANIO NOGUEIRA MAGALHES, ERIC ADOLFOVILLENA SOTOMAYOR, MARIA VERÓNICA FERRERO DÍAZ, OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA,

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" 1° Despacho









de VICTOR RICARDO DE LA FLOR CHAVEZ, AFRANIO NOGUEIRA MAGALHES, entre otros Kardex: 21205 Escritura: 008939 (Fojas 4600-4601)	ALBERTO RAVAGLIA, ROSA HAYDEE DIANDERAS CATERIANO, LUIS MIGUEL SARA HUTARRA TOMO XXIII
Adenda al contrato de constitución de CONSORCIO VIAL ILAVE que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte CORPORACIÓN INCA S.A.C. Kardex: 031978 Escritura: 007552 (Fojas 4602-4603)	Eleva el día 09 de agosto de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Adenda al contrato de constitución de CONSORCIO VIAL ILAVE que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte CORPORACIÓN INCA S.A.C., por la que delegan facultades a CHRISTIAN ROBERT PALOMINO SIERRA y FREDDY ALEXANDER PINT FIGUEROA TOMO XXIV
Aumento de capital y modificación del estatuto que otorga E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 031364 Escritura: 007198 (Fojas 4604-4605)	Eleva el día 30 de julio de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Aumento de capital y modificación del estatuto que otorga E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, a la suma de S/. 5'903,000.00 soles TOMO XXIV
Primer addendum al contrato de constitución de consorcio que celebran COSAPI S.A. y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 053062 Escritura: 002208 (Fojas 4606)	Eleva el día 14 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Primer addendum al contrato de constitución de consorcio que celebran COSAPI S.A. y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, por la que modifica el artículo 2.2. de la Cláusula segunda, NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO TOMO XXIV
Primer addendum al contrato de constitución de consorcio que celebran COSAPI S.A. y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 053062 Escritura: 002208 (Fojas 4607)	Eleva el día 14 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Primer addendum al contrato de constitución de consorcio que celebran COSAPI S.A. y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, por la que modifica el artículo 2.2. de la Cláusula segunda, NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO TOMO XXIV
Levantamiento y cancelación de garantía hipotecaria que otorga el BANCO DE COMERCIO a favor de ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 053822 Escritura: 002815 (Fojas 4608)	Eleva el día 11 de junio de 2014, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Levantamiento y cancelación de garantía hipotecaria que otorga el BANCO DE COMERCIO a favor de ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES, constituida mediante escritura pública de fecha 01 de junio de 2006 TOMO XXIV
Compraventa de lote de terreno que otorgan, de una	Eleva el día 15 de mayo de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Compraventa de lote de terreno que otorgan,



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SI...
ABOGADO
C.A.A. 5332

Mil sesenta y tres. 10

parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte el señor EUCLIDES REYNA CABADA y su cónyuge la señora ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA Kardex: 043545 Escritura: 003636 (Fojas 4609-4610)	de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte el señor EUCLIDES REYNA CABADA y su cónyuge la señora ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA, sobre el lote No. 15 de la manzana E, Urb. Rincón de la Planicie, La Molina, Lima, por el precio de US$ 34,020.00 dólares TOMO XXIV
Constitución de sociedad anónima que otorgan los señores ALDO ENRIQUE PRIALE DE LA PEÑA Y MAURICIO ALDO PRIALÉ DE LA GRECCA Kardex: 044476 Escritura: 004204 (Fojas 4611-4612)	Eleva el día 10 de junio de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Constitución de sociedad anónima que otorgan los señores ALDO ENRIQUE PRIALE DE LA PEÑA Y MAURICIO ALDO PRIALÉ DE LA GRECCA, denominada QLIMAX ELEKTRONIK SAC, con el capital social de S/. 2,000.00 soles TOMO XXIV
Aclaración y ratificación de Compraventa que otorgan E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de otra parte el señor EUCLIDES REYNA CABADA, con intervención de ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA Kardex: 043545 Escritura: 003636 (Fojas 4613)	Eleva el día 13 de junio de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Aclaración y ratificación de Compraventa que otorgan E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de otra parte el señor EUCLIDES REYNA CABADA, con intervención de ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA TOMO XXIV
Ampliación y ratificación de hipoteca que otorgan BANCO DE COMERCIO y E. REYNA C. S.A.C. - CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 041746 Escritura: 003444 (Fojas 4614-4615)	Eleva el día 07 de mayo de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Ampliación y ratificación de hipoteca que otorgan BANCO DE COMERCIO y E. REYNA C. S.A.C. - CONTRATISTAS GENERALES, sobre el lote 17, Mz. E, hasta por la suma de US$ 1,235,300.00 dólares; y sobre el lote 18, Mz. E, hasta por la suma de US$ 749,900.00 dólares TOMO XXIV
Contrato de Compraventa de lote de terreno que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte el señor EUCLIDES REYNA CABADA y su cónyuge la señora ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA Kardex: 043747 Escritura: 003659 (Fojas 4616-4617)	Eleva el día 16 de mayo de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Contrato de Compraventa de lote de terreno que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte el señor EUCLIDES REYNA CABADA y su cónyuge la señora ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA, en la Mz. E, Lt. E, Urb. Rincón de la Planicie, La Molina, Lima, por el precio de US$ 40,040.00 dólares TOMO XXIV
Contrato de Compraventa de lote de terreno que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C.	Eleva el día 16 de mayo de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Contrato de Compraventa de lote de terreno que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte el señor EUCLIDES REYNA CABADA y

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte el señor EUCLIDES REYNA CABADA y su cónyuge la señora ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA Kardex: 043749 Escritura: 003660 (Fojas 4618-4619)	su cónyuge la señora ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA, en la Mz. 02, Lt. F, Urb. Rincón de la Planicie, La Molina, Lima, por el precio de US$ 38,640.00 dólares TOMO XXIV
Contrato de Compraventa de lote de terreno que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte el señor EUCLIDES REYNA CABADA y su cónyuge la señora ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA Kardex: 043748 Escritura: 003664 (Fojas 4620-4621)	Eleva el día 16 de mayo de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Contrato de Compraventa de lote de terreno que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte el señor EUCLIDES REYNA CABADA y su cónyuge la señora ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA, en la Mz. F, Lt. 4, Urb. Rincón de la Planicie, La Molina, Lima, por el precio de US$ 35,043.75 dólares TOMO XXIV
Contrato de Compraventa de lote de terreno que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte el señor EUCLIDES REYNA CABADA y su cónyuge la señora ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA Kardex: 043750 Escritura: 003665 (Fojas 4622-4623)	Eleva el día 16 de mayo de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Contrato de Compraventa de lote de terreno que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte el señor EUCLIDES REYNA CABADA y su cónyuge la señora ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA, en la Mz. F, Lt. 17, Urb. Rincón de la Planicie, La Molina, Lima, por el precio de US$ 105,183.75 dólares TOMO XXIV
Constitución de hipoteca que celebran ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA, EUCLIDES REYNA CABADA, E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Kardex: 046519 Escritura: 005899 (Fojas 4624-4632)	Eleva el día 03 de septiembre de 2013, ante la Notaria de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Constitución de hipoteca que celebran ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA, EUCLIDES REYNA CABADA, E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, hasta por el monto de S/. 1'491,693.84 soles, la misma que recae sobre el inmueble ubicado en la Calle Farallo, Mz. E, Lt. 16, Urb. Rincón de la Planicie TOMO XXIV
Contrato de Compraventa de lote de terreno que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte el señor EUCLIDES	Eleva el día 31 de enero de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Contrato de Compraventa de lote de terreno que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte el señor EUCLIDES REYNA CABADA y su cónyuge la señora ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA, del Lote 8, Mz. E, Urb. Rincón de la Planicie, La Molina, Lima, por el precio de US$ 78,338.75 dólares

Mil sesenta y cuatro. 10

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

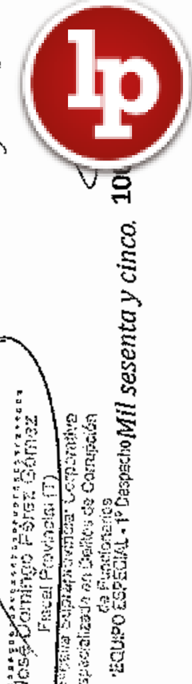







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA GIL
ABOGADO
C.A.A. 5332

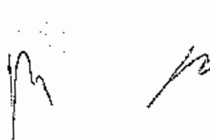


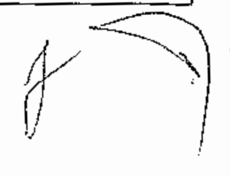
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil sesenta y cinco. 10

REYNA CABADA y su cónyuge la señora ELENA TERESA DE JESÚS PEÑA BARBA DE REYNA Kardex: 039720 Escritura: 000935 (Fojas 4633-4635)	TOMO XXIV
Cesión de derechos que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte E. REYNA CONTRATISTAS C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 012079 Escritura: 001996 (Fojas 4636-4637)	Eleva el día 17 de mayo de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Cesión de derechos que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte E. REYNA CONTRATISTAS C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, dado que el Banco es titular frente a la empresa LIMA KARCESA S.A., de los créditos US$ 12,181.00 dólares, US$ 834.00 dólares; US$ 13,491.18 dólares TOMO XXIV
Constitución de garantía mobiliaria que otorga BANCO DE COMERCIO Y CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. con intervención de la señora ADELA ARMIDA MALAGA DE TORRES MEDINA Kardex: 018270 Escritura: 000156 (Fojas 4638-4643)	Eleva el día 26 de octubre de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Constitución de garantía mobiliaria que otorga BANCO DE COMERCIO Y CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. con intervención de la señora ADELA ARMIDA MALAGA DE TORRES MEDINA, hasta por el gravamen de US$ 290,000.00 dólares, que recae sobre 02 camiones marca Mack, clase N3 Camión TOMO XXIV
Declaración de conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A., y de la otra parte G Y M S.A. Kardex: 32787 Escritura: 011164 (Fojas 4644-4645)	Eleva el día 22 de noviembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Declaración de conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A., y de la otra parte G Y M S.A., elevado a escritura pública el 14 de abril de 2010 TOMO XXIV
Aumento de capital asignado a CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL PERÚ Kardex: 033861 Escritura: 009015 (Fojas 4646-4649)	Eleva el día 18 de septiembre de 2012 de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Aumento de capital asignado a CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL PERÚ, en S/. 44,590,827.00 soles TOMO XXIV
Aclaratoria que otorga VOLVO DO BRASIL VEÍCULOS LTDA. a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. Kardex: 035703 Escritura: 010320 (Fojas 4650)	Eleva el día 26 de octubre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Aclaratoria que otorga VOLVO DO BRASIL VEÍCULOS LTDA. a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A., en relación a que donde se consignó VOLVO PERÚ S.A., debería consignarse VOLVO DO BRASIL VEÍCULOS LTDA. TOMO XXIV
Otorgamiento de poder que otorga CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor del señor JORGE ANTONIO URQUIZO DE OLARTE	Eleva el día 03 de julio de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Otorgamiento de poder que otorga CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor del señor JORGE ANTONIO URQUIZO DE OLARTE TOMO XXIV



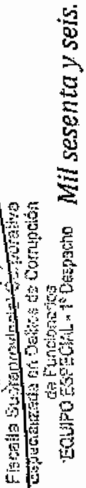








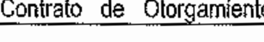
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



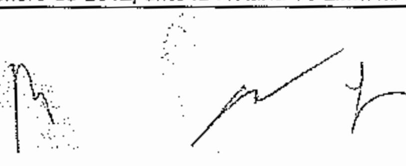
Kardex: 030066 Escritura: 006125 (Fojas 4651)	
Revocatoria de poder y otorgamiento de facultades que otorgan COSAPI S.A. y JOHE S.A. Kardex: 022682 Escritura: 000568 (Fojas 4652)	Eleva el día 21 de enero de 2012, ante la Notaria de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Revocatoria de poder y otorgamiento de facultades que otorgan COSAPI S.A. y JOHE S.A., a favor de LUIS MORALES CORDOVA y LUIS ARQUIMEDES MENDOZA ESCOBEDO TOMO XXIV
Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte JOHE S.A. Kardex: 038082 Escritura: 011860 (Fojas 4653 a 4660)	Eleva el día 14 de diciembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte JOHE S.A., sobre 01 rodillo compactador vibratorio autopropulsado marca Hamm, en 25 cuotas de US$ 4,614.16 dólares TOMO XXIV
Constitución de Sociedad anónima cerrada que otorgan los señores LUIS HUMBERTO PREVOO NEIRA y RODOLFO EDGARDO PRIALE DE LA PEÑA Kardex: 036970 Escritura: 011850 (Fojas 4661 a 4662)	Eleva el día 14 de diciembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Constitución de Sociedad anónima cerrada que otorgan los señores LUIS HUMBERTO PREVOO NEIRA y RODOLFO EDGARDO PRIALE DE LA PEÑA, denominada TRIPLE P AGRARIA S.A.C., con capital social de S/. 2,000.00 soles TOMO XXIV
Constitución de Sociedad anónima cerrada que otorgan los señores RODOLFO EDGARDO PRIALE DE LA PEÑA y LUIS HUMBERTO PREVOO NEIRA Kardex: 037856 Escritura: 011849 (Fojas 4663 a 4665)	Eleva el día 14 de diciembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, LA Constitución de Sociedad anónima cerrada que otorgan los señores RODOLFO EDGARDO PRIALE DE LA PEÑA y LUIS HUMBERTO PREVOO NEIRA, denominado TERRAPUERTOS PERÚ S.A.C., con capital social de S/. 1,000.00 soles TOMO XXIV
Otorgamiento de poderes que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, TRANSLEI S.A. Y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.C. Kardex: 022353 Escritura: 000320 (Fojas 4666 a 4667)	Eleva el día 13 de enero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Otorgamiento de poderes que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, TRANSLEI S.A. Y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.C., a favor de EDGAR RICARDO BERNARDO UNZUETA ZEGARRA TOMO XXIV
Otorgamiento de poderes que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, TRANSLEI S.A. Y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.C. Kardex: 022354 Escritura: 000319 (Fojas 4668 a 4669)	Eleva el día 13 de enero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Otorgamiento de poderes que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, TRANSLEI S.A. Y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.C., a favor de EDGAR RICARDO BERNARDO UNZUETA ZEGARRA TOMO XXIV
Contrato de Otorgamiento	Eleva el día 12 de enero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

10 Mil sesenta y seis.









Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

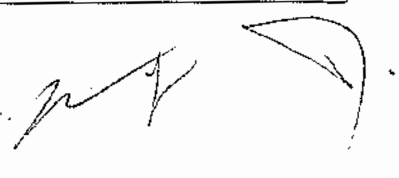
A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

Mil sesenta y siete. 10

José Domingo Pérez Gómez
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

de poderes que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de FLA VIO LEITE MESQUITA Kardex: 033622 Escritura: 008802 (Fojas 4670)	BENVENUTO MURGIA, el Contrato de Otorgamiento de poderes que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de FLA VIO LEITE MESQUITA TOMO XXIV
Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex: 036993 Escritura: 011193 (Fojas 4671-4678)	Eleva el día 23 de noviembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. de 03 cargadores frontales marca Doosan y 08 excavadoras marca Doosan, en 24 cuotas de US$ 74,982.70 dólares TOMO XXIV
Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte JOHE S.A. Kardex: 029833 Escritura: 005965 (Fojas 4679-4686)	Eleva el día 27 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte JOHE S.A., de 01 camioneta marca Honda, en 25 cuotas de US$ 1,422.16 dólares TOMO XXIV
Modificación del Régimen general de poderes del consorcio NUEBVA GAMBETTA que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERU Kardex: 023215 Escritura: 000957 (Fojas 4687-4688)	Eleva el día 01 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Modificación del Régimen general de poderes del consorcio NUEBVA GAMBETTA que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERU, modificando el artículo segundo de su estatuto denominado RÉGIMEN GENERAL DE PODERES DE CONSORCIO TOMO XXIV
Revocatoria y designación de nuevos apoderados procesales, que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ Kardex: 048062 Escritura: 006839 (Fojas 4689)	Eleva el día 23 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Revocatoria y designación de nuevos apoderados procesales, que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ, nombrando como nuevos apoderados a AFRANIO NOGUEIRA MAGALHES, ERIC ADOLFO VILLENA SOTOMAYOR, MERIA VERONICA FERRERO DIAZ, LUIS MIGUEL SARA HUTARRA TOMO XXIV
Adenda al contrato de consorcio EL INCA, que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, MARQUINA S.A.C. CONTRATISTAS	Eleva el día 03 de mayo de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Adenda al contrato de consorcio EL INCA, que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, MARQUINA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y CORPORACIÓN INCA S.A.C., modificando la cláusula décimo primera "De la representación legal del consorcio", nombrando a EUCLIDES REYNA CABADA







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

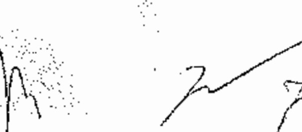
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

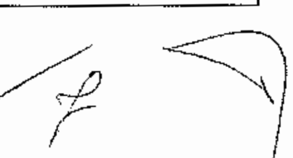


GENERALES y CORPORACIÓN INCA S.A.C. Kardex: 27279 Escritura: 004101 (Fojas 4690-4691)	TOMO XXIV
Contrato de constitución de consorcio, que otorgan E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y CORPORACIÓN INCA S.A.C. Kardex: 27190 Escritura: 004046 (Fojas 4692-4693)	Eleva el día 02 de mayo de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Contrato de constitución de consorcio, que otorgan E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y CORPORACIÓN INCA S.A.C.., denominado CONSORCIO EL INCA, a fin de ejecutar la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial del circuito turístico lago sagrado de los incas" TOMO XXIV
Contrato de constitución de consorcio, que celebran, de una parte GYM S.A. y de la otra parte COSAPI S.A. Kardex: 27001 Escritura: 004032 (Fojas 4694-4695)	Eleva el día 02 de mayo de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Contrato de constitución de consorcio, que celebran, de una parte GYM S.A. y de la otra parte COSAPI S.A., denominado CONSORCIO TOROMOCHO, TOMO XXIV
Ratificación de actos jurídicos que celebran de una parte CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ Kardex: 037432 Escritura: 011490 (Fojas 4696-4697)	Eleva el día 03 de diciembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Ratificación de actos jurídicos que celebran de una parte CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ TOMO XXIV
Modificación de apoderados nivel 1 y nivel 2 que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ Kardex: 037419 Escritura: 0011478 (Fojas 4698-4699)	Eleva el día 03 de diciembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Modificación de apoderados nivel 1 y nivel 2 que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ, designando como tales a RICARDO BERNARO UNZUETA ZEGARRA y ERIC ADOLFO VILLENA SOTOMAYOR y GUSTAVO LEONARDO GUIMARÃES PASSOS TOMO XXIV
Reconocimiento de deuda, constitución de garantías mobiliarias, que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, y de la otra parte VOLVO DO BRASIL VEÍCULOS LTDA. Kardex: 033685 Escritura: 000286	Eleva el día 01 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Reconocimiento de deuda, constitución de garantías mobiliarias, que celebran de una parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, y de la otra parte VOLVO DO BRASIL VEÍCULOS LTDA., por la que el primero reconoce deber a VOLVO el monto de US$ 318,367.50 dólares, constituyendo para ello la garantía hasta por el monto de US$ 318,367.50 dólares, que recae sobre los vehículos de modelo FMX 6X4 TOMO XXIV

Mil sesenta y ocho. 10

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

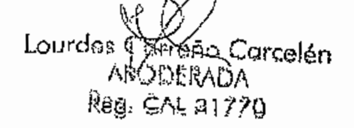
MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

(Fojas 4700-4703)	
Contrato de cesión de derechos que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 033880 Escritura: 008907 (Fojas 4704-4705)	Eleva el día 14 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Contrato de cesión de derechos que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES. TOMO XXIV
Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte G Y M S.A. Kardex: 24297 Escritura: 001776 (Fojas 4706-4714)	Eleva el día 28 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte G Y M S.A., de 09 camión marca Faw, en 24 cuotas de US$ 22,400.96 dólares TOMO XXIV
Adenda al contrato de constitución de consorcio vial ILAVE que celebran E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y CORPORACIÓN INCA S.A.C. Kardex: 036718 Escritura: 011728 (Fojas 4715-4716)	Eleva el día 11 de diciembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Adenda al contrato de constitución de consorcio vial ILAVE que celebran E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y CORPORACIÓN INCA S.A.C., por la que incluyen como apoderados a JORGE RICARDO CALDERÓN BRUNO, JULIO CÉSAR EGÚSQUIZA ACOSTA, HUMBERTO HORACIO BELLINA PROAÑO, CHRISTIAN ROBERT PALOMINO SIERRA, FREDDY ALEXANDER PINTO FIGUEROA, JESSIC ALUCILA MEJÍA AZAÑERO TOMO XXIV
Contrato de constitución de consorcio, que celebran, de una parte la EMPRESA E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte EDYCONS INMOBILIARIA E INVERSIONES S.A.C. Kardex: 033747 Escritura: 008836 (Fojas 4717-4722)	Eleva el día 13 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Contrato de constitución de consorcio, que celebran, de una parte la EMPRESA E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte EDYCONS INMOBILIARIA E INVERSIONES S.A.C., denominado "CONSORCIO LOS INCAS", a fin de ejecutar la obra "mejoramiento de la infraestructura vial del circuito turístico lago sagrado de loa incas Tramo II Ccota - Charcas" TOMO XXIV
Contrato de otorgamiento de poderes que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. - SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ a favor de JANDREY GUSTAVO PLISSARI Kardex: 033623 Escritura: 008821 (Fojas 4723-4722)	Eleva el día 12 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Contrato de otorgamiento de poderes que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. - SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ a favor de JANDREY GUSTAVO PLISSARI TOMO XXIV
Adenda al contrato de consorcio EL INCA que celebran E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS	Eleva el día 05 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Adenda al contrato de consorcio EL INCA que celebran E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y CORPORACIÓN INCA S.A.C., por la que modifican la cláusula décimo

Mil sesenta y nueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



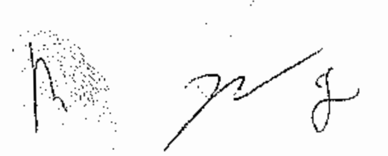



MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO


Mil setenta. 10

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

GENERALES y CORPORACIÓN INCA S.A.C. Kardex: 028774 Escritura: 005185 (Fojas 4724-4725)	primera, denominada DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO, otorgando representación legal a JUAN ANTONIO REYNA PEÑA TOMO XXIV
Modificación de delegación de poder y delegación de poder que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. - SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ Kardex: 027642 Escritura: 004421 (Fojas 4726-4727)	Eleva el día 14 de mayo de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Modificación de delegación de poder y delegación de poder que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. - SUCURSAL PERÚ y CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. - SUCURSAL PERÚ, a favor de VICTOR RICARDO DE LA FLOR CHAVEZ, AFRANIO NOGUEIRA MAGALHAES, ERIC ADOLFO VILLENA SOTOMAYOR, MARIA VERÓNICA FERRERO DIAZ, JORGE ANTONIO URQUIZO DE OLARTE, OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA, ALBERTO RAVAGLIA, ROSA HAYDEE DIANDERAS CATERIANO, LUIS MIGUEL SARA HUTARRA, FABIO PANTUZZA SILVA y MAURO SCAPILATEMPO DA ROSA TOMO XXIV
Aclaración de constitución de garantía mobiliaria sobre dinero, que celebran de una parte el BANCO DE COMERCIO y de la otra parte, E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 033337 Escritura: 000270 (Fojas 4728)	Eleva el día 05 de septiembre de 2012, ante la Notaria de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Aclaración de constitución de garantía mobiliaria sobre dinero, que celebran de una parte el BANCO DE COMERCIO y de la otra parte, E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, subsanando la observación registral formulada por el registrador TOMO XXIV
Contrato de fianza que celebran, de una parte G Y M S.A., y de la otra parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A Kardex: 27559 Escritura: 004482 (Fojas 4729-4721)	Eleva el día 15 de mayo de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Contrato de fianza que celebran, de una parte G Y M S.A., y de la otra parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A., por la que otorga fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, de realización automática, por plazo indeterminado y con renuncia expresa al beneficio de excusión, hasta que el cliente haya satisfecho todas y cada una de las obligaciones garantizadas TOMO XXIV
Reconocimiento de deuda con constitución de garantías mobiliarias que otorga JOHE S.A. a favor de VOLVO DO BRASIL VEÍCULOS LTDA. Kardex: 024872 Escritura: 000064 (Fojas 4732-4735)	Eleva el día 14 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Reconocimiento de deuda con constitución de garantías mobiliarias que otorga JOHE S.A. a favor de VOLVO DO BRASIL VEÍCULOS LTDA., por el total de US$ 1'398,874.75 dólares, otorgando en garantía mobiliaria, 8 maquinarias modelo FMX 8X4 R TOMO XXIV
Cesión de posición contractual que celebran de una parte G Y M S.A., y de la otra parte STRACON G Y M S.A., con intervención de SCOTIABANK PERÚ Kardex: 28298 Escritura: 004884 (Fojas 4736-4737)	Eleva el día 28 de mayo de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Cesión de posición contractual que celebran de una parte G Y M S.A., y de la otra parte STRACON G Y M S.A., con intervención de SCOTIABANK PERÚ TOMO XXIV
Modificación al contrato de Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte G Y M	Eleva el día 28 de mayo de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Modificación al contrato de Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte G Y M S.A., en relación a los bienes materia de arrendamiento y el cronograma de pagos



Lourdes Torreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

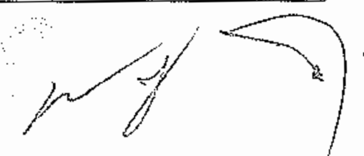
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

Mil setenta y uno. 10

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

S.A. Kardex: 028264 Escritura: 004883 (Fojas 4738-4739)	TOMO XXIV
Reconocimiento de deuda con constitución de garantías mobiliarias que otorga E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, a favor de VOLVO DO BRASIL VEÍCULOS LTDA. Kardex: 28461 Escritura: 000144 (Fojas 4740-4743)	Eleva el día 01 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Reconocimiento de deuda con constitución de garantías mobiliarias que otorga E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, a favor de VOLVO DO BRASIL VEÍCULOS LTDA., por el total de US$ 625,374.75 dólares, otorgando en garantía mobiliaria, 04 maquinarias modelo FMX 8X4 R, hasta por el monto de US$ 625,374.75 dólares TOMO XXIV
Contrato de constitución de garantía mobiliaria que otorga BANCO DE COMERCIO a favor de E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 28669 Escritura: 000166 (Fojas 4744-4747)	Eleva el día 21 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Contrato de constitución de garantía mobiliaria que otorga BANCO DE COMERCIO a favor de E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, hasta por el monto de gravamen de S/. 1'091,804.45 soles TOMO XXIV
Aclaración y rectificación de otorgamiento de poder, que otorgan las empresas CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; MOTA-ENGIL PERÚ S.A. (ANTES TRANSLEI S.A.) y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.C. Kardex: 24746-A Escritura: 002248 (Fojas 4748)	Eleva el día 12 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Aclaración y rectificación de otorgamiento de poder, que otorgan las empresas CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; MOTA-ENGIL PERÚ S.A. (ANTES TRANSLEI S.A.) y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.C., por la que indica que el poder otorgado a TRANSLEI S.A., debe entenderse como entregado a MOTA-ENGIL PERÚ S.A. TOMO XXIV
Aclaración y rectificación de otorgamiento de poder, que otorgan las empresas CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; MOTA-ENGIL PERÚ S.A. (ANTES TRANSLEI S.A.) y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.C. Kardex: 24909 Escritura: 002249 (Fojas 4749)	Eleva el día 12 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Aclaración y rectificación de otorgamiento de poder, que otorgan las empresas CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; MOTA-ENGIL PERÚ S.A. (ANTES TRANSLEI S.A.) y CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.C., por la que indica que el poder otorgado a TRANSLEI S.A., debe entenderse como entregado a MOTA-ENGIL PERÚ S.A. TOMO XXIV
Constitución de sociedad anónima denominada COSAPI INMOBILIARIA S.A. Kardex: 4750 Escritura: 005672 (Fojas 4749-4761)	Eleva el día 21 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Constitución de sociedad anónima denominada COSAPI INMOBILIARIA S.A., conformada por COSAPI S.A., con un capital social de S/. 10,000.00 soles TOMO XXIV
Levantamiento de prendas que otorga VOLVO PERÚ	Eleva el día 14 de febrero de 2013, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Levantamiento de prendas que otorga VOLVO







Lourdes Cadeño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



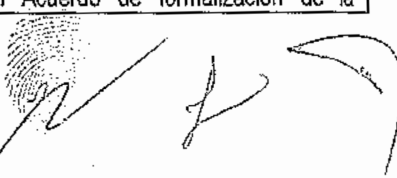
Mil setenta y dos. 10

José Domingo Pérez Gómez
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

S.A. a favor de E. REYNA C. S.A.C. Kardex: 040408 Escritura: 000054 (Fojas 4762)	PERÚ S.A. a favor de E. REYNA C. S.A.C., recaídas sobre los vehículos marca VOLVO de placa de rodaje WGA-170 y WGS-303, con fecha de afectación 07 de noviembre de 2006 TOMO XXIV
Addendum que otorgan: COMPAÑÍA MINERA MILPO SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, representada por FRANCISCO ATILIO ISMODES MEZZANO y SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MIGUELITO No. 01 HUARAZ, debidamente representada por JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA Kardex: 005036 Escritura: 000372 (Fojas 4763-4765)	Eleva el día 15 de abril de 2009, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Addendum que otorgan: COMPAÑÍA MINERA MILPO SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, representada por FRANCISCO ATILIO ISMODES MEZZANO y SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MIGUELITO No. 01 HUARAZ, debidamente representada por JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA, que modifica las cláusulas segunda- objeto, décimo octava - caso fortuito y fuerza mayor TOMO XXIV
Contrato de cesión minera y opciones sucesivas que otorga: COMPAÑÍA MINERA MILPO SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, representada por FRANCISCO ATILIO ISMODES MEZZANO, a favor de SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MIGUELITO No. 01 HUARAZ, representada por JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA y LUÍS FELIPE CARO RAMÍREZ Kardex: 003875 Escritura: 000422 (Fojas 4766-4782)	Eleva el día 28 de mayo de 2008, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Contrato de cesión minera y opciones sucesivas que otorga: COMPAÑÍA MINERA MILPO SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, representada por FRANCISCO ATILIO ISMODES MEZZANO, a favor de SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MIGUELITO No. 01 HUARAZ, representada por JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA y LUÍS FELIPE CARO RAMÍREZ, pagando por ello el adquiriente la suma de US$ 50,000.00 dólares más IGV y US$ 15,000.00 dólares más IGV TOMO XXIV
Poderes específicos que otorgan COSAPI S.A. y JOHE S.A. Kardex: 019614 Escritura: 008003 (Fojas 4783-4786)	Eleva el día 16 de noviembre de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, los Poderes específicos que otorgan COSAPI S.A. y JOHE S.A., por los que otorgan poder a MARCO ANTONIO ARANDA TOLEDO, LIZARDO ERNESTO HEFLER LLERENA, CARLOS ALBERTO MEGO CALDERÓN, JOSE AUGUSTO HEIGHES SOUSA, JORGE ALFREDO HEIGHES SOUSA, CARLOS ALFARO BACIGALUPO, WILSON ENRIQUE TALAVERA ALVA, MAURO MENDOZA JUAREZ, LINO VALERIO ESPINOZA SANTE, LUCIO TEODORO VALLADARES CASTRO, EDUARDO GARCÍA HUBY TOMO XXIV
Adenda No. 02 al Contrato de constitución de consorcio que celebran COSAPI S.A. y JOHE S.A. Kardex: 017654 Escritura: 006858 (Fojas 4787-4788)	Eleva el día 11 de octubre de 2011, ante la Notaria de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Adenda No. 02 al Contrato de constitución de consorcio que celebran COSAPI S.A. y JOHE S.A., por la que modifican las cláusulas del contrato segunda - objeto, tercero - denominación, cuarto - domicilio, sexto - participaciones, noveno - duración del consorcio TOMO XXIV
Acuerdo de formalización de la liquidación, disolución y	Eleva el día 29 de septiembre de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acuerdo de formalización de la







Lourdes Cor[illegible] Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

Mil setenta y tres. 10

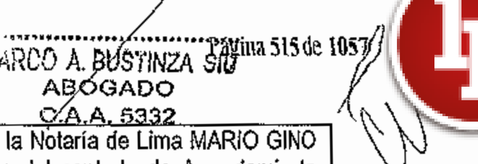
cierre que celebran de una parte la ASOCIACIÓN ANDRADE GUTIÉRREZ-GESSA-COSAPI ASOCIADOS a favor de COSAPI S.A. Kardex: 17373 Escritura: 006562 (Fojas 4789-4790)	liquidación, disolución y cierre que celebran de una parte la ASOCIACIÓN ANDRADE GUTIÉRREZ-GESSA-COSAPI ASOCIADOS a favor de COSAPI S.A., TOMO XXIV
Acuerdo de formalización de la liquidación, disolución y cierre que celebran de una parte el CONSORCIO COSAPI KRUGER a favor de COSAPI S.A. Kardex: 17372 Escritura: 006561 (Fojas 4791-4792)	Eleva el día 29 de septiembre de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Acuerdo de formalización de la liquidación, disolución y cierre que celebran de una parte la ASOCIACIÓN ANDRADE GUTIÉRREZ-GESSA-COSAPI ASOCIADOS a favor de COSAPI S.A., TOMO XXIV
Cancelación de garantía mobiliaria que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte G y M S.A. Kardex: 16717 Escritura: 005714 (Fojas 4793)	Eleva el día 05 de septiembre de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Cancelación de garantía mobiliaria que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte G y M S.A., la misma que fuera elevada a escritura pública el día 20 de abril de 2009, recaída sobre la excavadora hidráulica sobre grúa, marca CATERPILLAR, modelo 365 CL TOMO XXIV
Modificación del contrato de arrendamiento financiero que otorga SCOTIABANK PERÚ S.A.A. a favor de G Y M S.A. Kardex: 16627 Escritura: 00553 (Fojas 4794-4795)	Eleva el día 31 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Modificación del contrato de arrendamiento financiero que otorga SCOTIABANK PERÚ S.A.A. a favor de G Y M S.A., en relación a la descripción del cronograma de pagos TOMO XXIV
Precancelación total de arrendamiento financiero y ejercicio de opción de compra que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte G Y M S.A. Kardex: 015938 Escritura: 005070 (Fojas 4796-4797)	Eleva el día 17 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Precancelación total de arrendamiento financiero y ejercicio de opción de compra que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte G Y M S.A., con lo cual dejan constancia de la existencia de un saldo pendiente de US$ 302,044.96 dólares, fijanco la opción de compra en US$ 1.00 dólares TOMO XXIV
Modificación y ratificación de arrendamiento financiero que otorga SCOTIABANK PERÚ S.A.A. a favor de G Y M S.A. Kardex: 13793 Escritura: 003392 (Fojas 4798-4799)	Eleva el día 27 de junio de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Modificación y ratificación de arrendamiento financiero que otorga SCOTIABANK PERÚ S.A.A. a favor de G Y M S.A., modificando la minuta en la parte correspondiente a la cláusula adicional TOMO XXIV
Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A., y de la otra parte G Y M S.A. Kardex: 013054 Escritura: 222753 (Fojas 4800-4807)	Eleva el día 08 de junio de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Modificación y ratificación de arrendamiento financiero que otorga SCOTIABANK PERÚ S.A.A. a favor de G Y M S.A., modificando la minuta en la parte correspondiente a la cláusula adicional TOMO XXV

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



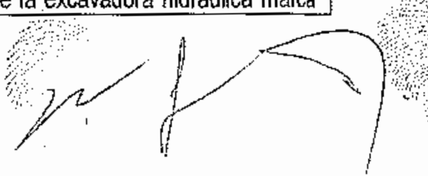
MARCO A. BUSTINZA S/U
ABOGADO
C.A.A. 5332

Modificación del contrato de Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A., y de la otra parte G Y M S.A. Kardex: 012522 Escritura: 002277 (Fojas 4808-4809)	Eleva el día 26 de mayo de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Modificación del contrato de Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A., y de la otra parte G Y M S.A., sobre el cronograma de pagos TOMO XXV
Aumento de capital y modificación de estatutos que otorga CONSTRUCTORA UPACA S.A., representado por LUÍS ALBERTO BELTRÁN VELARDE Kardex: 001028 Escritura: 000880 (Fojas 4810-4836)	Eleva el día 01 de diciembre de 2006, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Aumento de capital y modificación de estatutos que otorga CONSTRUCTORA UPACA S.A., representado por LUÍS ALBERTO BELTRÁN VELARDE, por la que modifica el estatuto social, en sus artículo cuarto sobre el capital social, que asciende a la suma de S/. 16'339,316.00 soles TOMO XXV
Adenda No. 03 al contrato de constitución de consorcio que celebran COSAPI S.A. y JOHE S.A. Kardex: 18601 Escritura: 007079 (Fojas 4867-4838)	Eleva el día 18 de octubre de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Adenda No. 03 al contrato de constitución de consorcio que celebran COSAPI S.A. y JOHE S.A., denominado CONSORCIO COSAPI-JOHESA, cuyo objeto es ejecutar la obra "rehabilitación y mejoramiento de la carretera Cajamarca - Celendín - Balsas, tramo Km. 52 + 000 - Celendín" TOMO XXV
Arrendamiento financiero que otorga SCOTIABANK PERÚ S.A.A. a favor de CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex: 15732 Escritura: 004961 (Fojas 4836-4845)	Eleva el día 15 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Arrendamiento financiero que otorga SCOTIABANK PERÚ S.A.A. a favor de CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., sobre 01 auto marca Audi año 2011, en 36 cuotas de US$ 1,535.79 dólares TOMO XXV
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex: 14567 Escritura: 004017 (Fojas 4846-4852)	Eleva el día 15 de julio de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., de 02 rodillos liso usado marca Caterpillar y 02 motoniveladora usada marca Caterpillar, en 24 cuotas de US$ 13,887.14 dólares TOMO XXV
Constitución de garantía mobiliaria que otorga BANCO DE COMERCIO a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. SOCIEDAD ANÓNIMA, con intervención de ADELA ARMIDA MÁLAGA TORRES DE MEDINA Kardex: 005272 Escritura: 000627 (Fojas 4853-4859)	ANULADO. CON SELLO DE "NO CORRE"
Constitución de garantía mobiliaria que otorga BANCO DE COMERCIO a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS.	Eleva el día 05 de junio de 2009, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Constitución de garantía mobiliaria que otorga BANCO DE COMERCIO a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. SOCIEDAD ANÓNIMA, con intervención de ADELA ARMIDA MÁLAGA TORRES DE MEDINA, que recae sobre la excavadora hidráulica marca

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil setenta y cuatro. 1074







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5338



Mil setenta y cinco. 1075

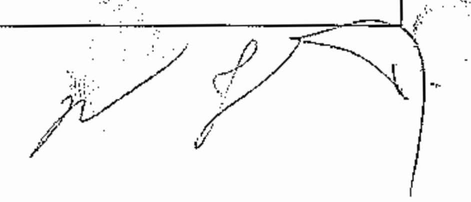
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

SOCIEDAD ANÓNIMA, con intervención de ADELA ARMIDA MÁLAGA TORRES DE MEDINA Kardex: 005272 Escritura: 000628 (Fojas 4860-4866)	Caterpillar, hasta el monto del valor de gravamen de US$ 247,065.00 dólares TOMO XXV
Constitución de garantía mobiliaria sobre dinero que otorga BANCO DE COMERCIO, representado por JAVIER HUMBERTO MANRIQUE VIDAL y CÉSAR EDUARDO CABALLERO SAMAMÉ, a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por ADELA ARMIDA MÁLAGA TORRES DE MEDINA y PETRONILA TORRES RIVERA DE MÁLAGA Kardex: 006742 Escritura: 000505 (Fojas 4867-4872)	Eleva el día 22 de abril de 2010, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Constitución de garantía mobiliaria sobre dinero que otorga BANCO DE COMERCIO, representado por JAVIER HUMBERTO MANRIQUE VIDAL y CÉSAR EDUARDO CABALLERO SAMAMÉ, a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por ADELA ARMIDA MÁLAGA TORRES DE MEDINA y PETRONILA TORRES RIVERA DE MÁLAGA, hasta por el monto de gravamen de S/. 1,255,000.00 sobre la cuenta 1 y en S/. 2,653,020.00 soles sobre la cuenta 2 TOMO XXV
Contrato de Constitución de garantía mobiliaria que otorga BANCO DE COMERCIO, representado por JAVIER HUMBERTO MANRIQUE VIDAL y CÉSAR EDUARDO CABALLERO SAMAMÉ, a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por ADELA ARMIDA MÁLAGA TORRES DE MEDINA y PETRONILA TORRES RIVERA DE MÁLAGA, con intervención de ADELA ARMIDA MÁLAGA TORRES DE MEDINA Kardex: 006735 Escritura: 000503 (Fojas 4873-4881)	Eleva el día 22 de abril de 2010, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Contrato de Constitución de garantía mobiliaria que otorga BANCO DE COMERCIO, representado por JAVIER HUMBERTO MANRIQUE VIDAL y CÉSAR EDUARDO CABALLERO SAMAMÉ, a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. SOCIEDAD ANÓNIMA, representado por ADELA ARMIDA MÁLAGA TORRES DE MEDINA y PETRONILA TORRES RIVERA DE MÁLAGA, con intervención de ADELA ARMIDA MÁLAGA TORRES DE MEDINA, hasta por el monto del valor de gravamen de US$ 90,606.00 dólares, que recaen sobre 02 vehículos marca Caterpillar, 03 camiones marca Mercedes-Benz y 03 volquetes RMB sateci TOMO XXV
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSORCIO NUEVA GAMBETTA Kardex: 012882 Escritura: 002647 (Fojas 4882-4888)	Eleva el día 06 de junio de 2011, ante la Notaria de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSORCIO NUEVA GAMBETTA, de 01camioneta Toyota Hilux y 03 camionetas rural marca Hyunday, en 24 cuotas de US$ 4,459.80 dólares TOMO XXV
Arrendamiento financiero que otorga SCOTIABANK PERÚ S.A.A. a favor de	Eleva el día 15 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Arrendamiento financiero que otorga SCOTIABANK PERÚ S.A.A. a favor de CONSTRUCCIÓN Y



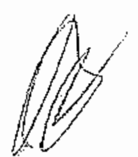
CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex: 15732 Escritura: 004961 (Fojas 4889-4895)	ADMINISTRACIÓN S.A., de 01 auto marca Audi, año 2011, en 36 cuotas de US$ 1,535.79 dólares cada una TOMO XXV
Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A., y de la otra parte TRANSPORTES PABLITO E.I.R.L. Kardex: 014565 Escritura: 004076 (Fojas 4896-4903)	Eleva el día 18 de julio de 2011, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A., y de la otra parte TRANSPORTES PABLITO E.I.R.L., de 01 cargador frontal marca Komatsu, en 37 cuotas de US$ 4,897.69 dólares TOMO XXV
Segundo Addendum al contrato de cesión minera y opciones que otorga COMPAÑÍA MINERA MILPO SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, representado por FRANCISCO ATILIO ISMODES MEZZANO, a favor de SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITATA MIGUELITO No. 1 DE HUARAZ, representado por JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA Kardex: 006259 Escritura: 000102 (Fojas 4904-4907)	Eleva el día 03 de febrero de 2010, ante la Notaría de Lima MARIO GINO BENVENUTO MURGIA, la Segundo Addendum al contrato de cesión minera y opciones que otorga COMPAÑÍA MINERA MILPO SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, representado por FRANCISCO ATILIO ISMODES MEZZANO, a favor de SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITATA MIGUELITO No. 1 DE HUARAZ, representado por JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA, que modifica las cláusulas del contrato estableciendo la suma de US$100,000.00 dólares; y, la primera opción, por la que podrá adquirir el 51% de los derechos y acciones sobre los derechos mineros, pactando la suma de US$ 350,000.00 dólares, y la segunda opción, en el caso de haber adquirido el 51% , podrá adquirir el 49% restante por la suma de US$ 500,000.00 dólares TOMO XXV
Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS PANTOJA y MARIANA ANDREA DELGADO ZEPPILLI; y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de FRANCISCO JAVIER CARDENAS PANTOJA y MARIANA ANDREA DELGADO ZEPPILLI Kardex: 75445 Escritura: 6290-11 (Fojas 4911-4916)	Eleva el día 08 de septiembre de 2011, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS PANTOJA y MARIANA ANDREA DELGADO ZEPPILLI, del Departamento No. 102, primer piso, ubicado en la Calle General La Fuente No. 393, Urb. Orrantia del Mar, San Isidro, Lima, y los estacionamiento 11 y 12, ubicados en el sótano 1, ubicado en avenida General Felipe Santiago Salaverry No. 3511, Urb. Orrantia del Mar, San Isidro, Lima, al precio de US$ 160,000.00 dólares; y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de FRANCISCO JAVIER CARDENAS PANTOJA y MARIANA ANDREA DELGADO ZEPPILLI, que asciende al monto de US$ 110,000.00 dólares TOMO XXV
Préstamo dinerario con ampliación de garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS PANTOJA y	Eleva el día 20 de diciembre de 2012, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Préstamo dinerario con ampliación de garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS PANTOJA y MARIANA ANDREA DELGADO ZEPPILLI, del importe de US$ 137,500.00 dólares TOMO XXV





Mil setenta y seis. 10

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

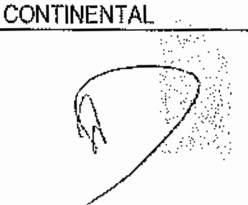
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



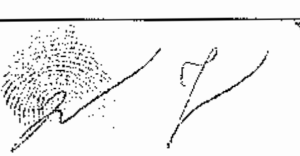
MARIANA ANDREA DELGADO ZEPPILLI Kardex: 88020 Escritura: 7061-12 (Fojas 4917-4921)	
Constitución de garantía mobiliaria que otorgan FRANCISO JAVIER CÁRDENAS PANTOJA y MARIANA ANDREA DELGADO ZEPPILLI a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 120912 Escritura: 6531-16 (Fojas 4922-4923)	Eleva el día 22 de diciembre de 2016, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Constitución de garantía mobiliaria que otorgan FRANCISO JAVIER CÁRDENAS PANTOJA y MARIANA ANDREA DELGADO ZEPPILLI a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, hasta por el monto de US$ 7,000.00 dólares, que recae sobre el vehículo de placa de roja B1M-401 TOMO XXV
Constitución de garantía hipotecaria que otorga OBRAS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del BANCO DEL TRABAJO Kardex: 15449 Escritura: 2078-2002 (Fojas 4924-4926)	Eleva el día 14 de noviembre de 2002, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Constitución de garantía hipotecaria que otorga OBRAS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del BANCO DEL TRABAJO, , hasta por la suma de US$ 466,400.00 dólares, que recae sobre el terreno ubicado en la Av. Arica No. 600 y Jr. Bolognesi No. 303 al 305, San Miguel, Lima TOMO XXV
Levantamiento de Hipoteca que otorga BANCO DEL TRABAJO a favor de OBRAS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA Kardex: 18050 Escritura: 4386-2003 (Fojas 4927-4928)	Eleva el día 30 de septiembre de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Levantamiento de Hipoteca que otorga BANCO DEL TRABAJO a favor de OBRAS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, que fuera suscrito el 02 de septiembre de 2012 TOMO XXV
Compraventa que otorga OBRAS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA y PROPIEDADES INMOBILIARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de MARCO ANTONIO ARICA PALOMINO y MIRTHA ISABEL VILELA OHARA y MUTUO DE DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de MARCO ANTONIO ARICA PALOMINO y MIRTHA ISABEL VILELA OHARA Kardex: 30135 Escritura: 3028-06 (Fojas 4924-4926)	Eleva el día 09 de agosto de 2006, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga OBRAS DE INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA y PROPIEDADES INMOBILIARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de MARCO ANTONIO ARICA PALOMINO y MIRTHA ISABEL VILELA OHARA, del lote de terreno ubicado en la esquina de la Av. Arica No. 600 y Jr. Bolognesi No. 303 - 305, San Miguel, Lima, al precio de US$ 31,000.00 dólares; y MUTUO DE DINERO CON GARANTIA HIPOTECARIA que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de MARCO ANTONIO ARICA PALOMINO y MIRTHA ISABEL VILELA OHARA, con el monto de la hipoteca ascendente a US$ 29,900.00 dólares TOMO XXV
Constitución de garantía hipotecaria que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor del BANCO CONTINENTAL	Eleva el día 14 de marzo de 2005, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Constitución de garantía hipotecaria que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor del BANCO CONTINENTAL, hasta por la suma de US$ 1'300,000.00 dólares, sobre el inmueble ubicado en la Calle Tovar No. 111, Miraflores, Lima TOMO XXV

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil setenta y siete. 1077









Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 5.770

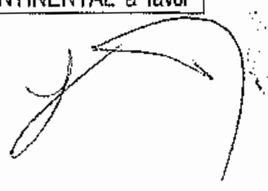
MARCO A. BUSTINZA S.
ABOGADO
C.A.A. 5332



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Kardex: 23321 Escritura: 3830-2005 (Fojas 4938-4940)	
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de JESSICA MILAGROS ADRIAN LEMBCKE y MICHAL WLODZIMIERZ SOLECKI; y mutuo dinerario con garantía hipotecaria, que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de JESSICA MILAGROS ADRIAN LEMBCKE y MICHAL WLODZIMIERZ SOLECKI Kardex: 25134 Escritura: 5372-2005 (Fojas 4941-4948)	Eleva el día 01 de agosto de 2005, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de JESSICA MILAGROS ADRIAN LEMBCKE y MICHAL WLODZIMIERZ SOLECKI, del departamento dúplex No. 205, ubicado con frente a la Calle Trípoli, y el estacionamiento simple No. 06, con frente a la calle Tripoli No. 280, por el precio de US$ 50,000.00 dólares; y mutuo dinerario con garantía hipotecaria, que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de JESSICA MILAGROS ADRIAN LEMBCKE y MICHAL WLODZIMIERZ SOLECKI, hasta por el monto de US$ 27,500.00 dólares TOMO XXV
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de NERY GUADALUPE PRADO HORNA; y mutuo dinerario con garantía hipotecaria, que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de NERY GUADALUPE PRADO HORNA Kardex: 25509 Escritura: 5462-2005 (Fojas 4949-4955)	Eleva el día 09 de agosto de 2005, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de NERY GUADALUPE PRADO HORNA; y mutuo dinerario con garantía hipotecaria, que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de NERY GUADALUPE PRADO HORNA, del departamento Flat No. 302, ubicado con frente a la Calle Trípoli No. 270, y el estacionamiento simple No. 03, con frente a la calle Tripoli No. 270, por el precio de US$ 58,000.00 dólares; y mutuo dinerario con garantía hipotecaria, que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de NERY GUADALUPE PRADO HORNA, hasta por el monto de US$ 43,750.00 dólares TOMO XXV
Mutuo de dinero con garantía que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 29136 Escritura: 1596-06 (Fojas 4956-4961)	Eleva el día 19 de abril de 2006, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Mutuo de dinero con garantía que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por la suma de US$ 420,000.00 dólares, y US$ 180,000.00 dólares de línea de emisión de cartas fianza TOMO XXV
Constitución de garantía hipotecaria que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de BANCO CONTINENTAL Kardex: 29137 Escritura: 1592-06 (Fojas 4962-4963)	Eleva el día 19 de abril de 2006, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Constitución de garantía hipotecaria que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de BANCO CONTINENTAL, hasta por la suma de US$ 600,000.00 dólares, que recae sobre el inmueble ubicado con frente a la Calle General Borgoño, Nro. 435, 443, Miraflores, Lima TOMO XXV
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de MARCIA TOLEDO SOTILLO y MUTUO DE DINERO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que otorga BANCO CONTINENTAL a	Eleva el día 04 de octubre de 2006, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de MARCIA TOLEDO SOTILLO, del departamento Flat No. 702, ubicado con frente a la Calle General Borgoño No. 435, y el estacionamiento simple No. 16, con frente a Calle General Borgoño No. 443, por el precio de US$ 87,000.00 dólares; y MUTUO DE DINERO por la suma de S/. 230,000.00 soles, CON GARANTÍA HIPOTECARIA que otorga BANCO CONTINENTAL a favor







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

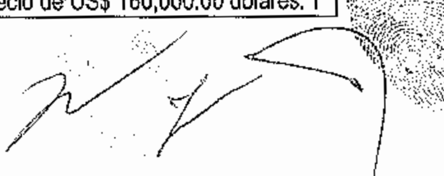
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

favor de MARCIA TOLEDO SOTILLO Kardex: 31973 Escritura: 3819-06 (Fojas 4964-4971)	de MARCIA TOLEDO SOTILLO, sobre los inmuebles descritos, hasta por el monto de US$ 87,253.41 dólares TOMO XXV
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de MAURICIO CAUVI SUAZO y YAMILE AINZUAÍN RODRÍGUEZ y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de MAURICIO CAUVI SUAZO y YAMILE AINZUAÍN RODRÍGUEZ Kardex: 32372 Escritura: 4858-06 (Fojas 4972-4979)	Eleva el día 07 de diciembre de 2006, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de MAURICIO CAUVI SUAZO y YAMILE AINZUAÍN RODRÍGUEZ, del departamento Flat No. 403, ubicado con frente a la Calle General Borgoño No. 439, y el estacionamiento simple No. 8, con frente a Calle General Borgoño No. 439, por el precio de US$ 73,000.00 dólares; y mutuo de dinero por la suma de US$ 73,000.00 dólares, con garantía hipotecaria que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de MAURICIO CAUVI SUAZO y YAMILE AINZUAÍN RODRÍGUEZ, sobre los bienes descritos. hasta por el monto de US$ 83,300.00 dólares TOMO XXV
Mutuo de dinero con garantía que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con intervención de INMOBILIARIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 37931 Escritura: 9437-07 (Fojas 4980-4987)	Eleva el día 29 de agosto de 2007, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Mutuo de dinero por la suma de US$ 450,000.00 dólares y US$ 300,000.00 dólares como límite para la emisión de cartas fianza en moneda extranjera, con garantía que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con intervención de INMOBILIARIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, que tiene por objeto garantizar el pago del mutuo TOMO XXV
Mutuo de dinero con garantía que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con intervención de INMOBILIARIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 38747 Escritura: 11321-07 (Fojas 4988-4994)	Eleva el día 30 de noviembre de 2007, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Mutuo de dinero por la suma de US$ 350,000.00 dólares y US$ 150,000.00 dólares como límite para la emisión de cartas fianza en moneda extranjera, con garantía que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con intervención de INMOBILIARIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, que tiene por objeto garantizar el pago del mutuo TOMO XXV
Compraventa que otorga GABRIEL ANDRÉS DELGADO ZEPPILLI a favor de NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 120092 Escritura: 5171-16 (Fojas 4995-4996)	Eleva el día 13 de octubre de 2016, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga GABRIEL ANDRÉS DELGADO ZEPPILLI a favor de NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, del Departamento No. 202, segundo piso, de la Calle General la Fuente No. 393, Urb. Orrantia del Mar, y los estacionamientos No. 13 y 14 ubicados en la Avd. General Salaverry NO. 3511, Urb. Orrantia del Mar, San Isidro, Lima, que asciende a la suma de US$ 77,000.00 dólares TOMO XXV
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de JUAN PABLO DELGADO ZEPPILLI. Mutuo de dinero con	Eleva el día 01 de julio de 2010, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de JUAN PABLO DELGADO ZEPPILLI, del departamento No. 302, ubicado en Avenida General La Fuente No. 393, y los estacionamientos No. 01 y 02, ubicados en Avenida General Felipe Santiago Salaverry No. 3511, por el precio de US$ 160,000.00 dólares. Y

1079 Mil setenta y nueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







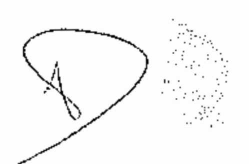
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

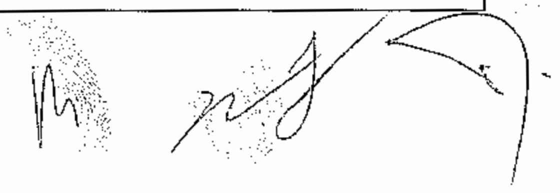
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

garantía hipotecaria que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de JUAN PABLO DELGADO ZEPILLI Kardex: 63550 Escritura: 4198-10 (Fojas 4997-5002)	mutuo de dinero de US$ 90,000.00 dólares con garantía hipotecaria que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de JUAN PABLO DELGADO ZEPILLI, hasta por el monto de US$ 112,500.00 dólares, que recae sobre los inmuebles detallados TOMO XXV
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de JUAN PABLO DELGADO ZEPPILLI. Mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de JUAN PABLO DELGADO ZEPILLI Kardex: 40009 Escritura: 10759-07 (Fojas 5003-5009)	Eleva el día 02 de noviembre de 2007, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de JUAN PABLO DELGADO ZEPPILLI, del departamento No. Flat 401, ubicado en el cuarto piso, con acceso por Avd. Guardia civil No. 1043 y los estacionamientos No. 02 y Depósito 07, ubicados en semisótano con acceso por avd. Guardia Civil No. 1039, por el precio de US$ 60,000.00 dólares. Y mutuo de dinero de US$ 40,000.00 dólares con garantía hipotecaria que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de JUAN PABLO DELGADO ZEPILLI, hasta por el monto de US$ 70,300.00 dólares, que recae sobre los inmuebles detallados TOMO XXVI
Aclaración de compraventa y mutuo que otorgan VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y JUAN PABLO DELGADO ZEPPILLI, con intervención de BANCO CONTINENTAL Kardex: 42087 Escritura: 1230-08 (Fojas 5010-5011)	Eleva el día 25 de febrero de 2008, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Aclaración de compraventa y mutuo que otorgan VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y JUAN PABLO DELGADO ZEPPILLI, con intervención de BANCO CONTINENTAL, en relación a los bienes objeto de venta y al monto de la hipoteca TOMO XXVI
Modificación al contrato de financiamiento a la construcción y constitución de garantía hipotecaria que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de BBVA BANCO CONTINENTAL, con intervención de PABLO EDGARDO DELGADO CARRILLO y NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 115458 Escritura: 1532-16 (Fojas 5012-5013)	Eleva el día 19 de marzo de 2016, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Modificación al contrato de financiamiento a la construcción y constitución de garantía hipotecaria que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de BBVA BANCO CONTINENTAL, con intervención de PABLO EDGARDO DELGADO CARRILLO y NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, por la que modifican la cláusula referida a la cuenta corriente en moneda extranjera TOMO XXVI
Mutuo de dinero con garantía que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de JJC EDIFICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES y SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y OTROS Kardex: 33301	Eleva el día 04 de enero de 2007, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Mutuo de dinero por el monto de US$ 1'000,000.00 dólares con garantía que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de JJC EDIFICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES y SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y OTROS, siendo que para garantizar dicha obligación se constituye hipoteca hasta por el monto de US$ 3'500.00 dólares, gravando el inmueble ubicado en Av. Reducto No. 1581-1583-1585, Urb. San Antonio, Miraflores, Lima TOMO XXVI

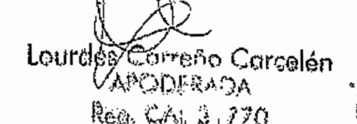
Mil ochenta. 108

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho









MARCO A. BUSTINZA SILV
ABOGADO
C.A.A. 5332



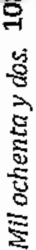
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" - 1º Despacho

Escritura: 5290-07 (Fojas 5014-5021)	
Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de INVERSIONES HAT SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 16957 Escritura: 3765-2003 (Fojas 5022-5023)	Eleva el día 12 de julio de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de INVERSIONES HAT SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, del inmueble ubicado en el Sector denominado Mampuesto, del distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, por el monto de S/. 41,452.50 soles TOMO XXVI
Dación en pago que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de MARCO ANTONIO PASAPERA ADRIANZEN Kardex: 16958 Escritura: 3232-2003 (Fojas 5024-5025)	Eleva el día 11 de junio de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Dación en pago que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de MARCO ANTONIO PASAPERA ADRIANZEN, por la que el primero otorga al segundo el inmueble ubicado en el sector denominado Mampuesto, Trujillo, La Libertad, a fin de cubrir la deuda de US$ 16,444.16 dólares TOMO XXVI
Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de ARAMSA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 17577 Escritura: 827-2004 (Fojas 5026-5028)	Eleva el día 07 de abril de 2004, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de ARAMSA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, el inmueble ubicado en el sector denominado Mampuesto, Trujillo, La Libertad, por el precio de US$ 32,760.00 dólares TOMO XXVI
Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de ARAMSA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 17578 Escritura: 823-2004 (Fojas 5029-5031)	Eleva el día 07 de abril de 2004, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de ARAMSA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, el inmueble ubicado en el sector denominado Mampuesto, Trujillo, La Libertad, por el precio de US$ 32,760.00 dólares TOMO XXVI
Dación en pago que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de OSCAR POZO SANDOVAL Kardex: 16874 Escritura: 3508-2003 (Fojas 5032-5033)	Eleva el día 09 de junio de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Dación en pago que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de OSCAR POZO SANDOVAL, por la que el primero otorga al segundo el inmueble ubicado en el sector denominado Mampuesto, Trujillo, La Libertad, a fin de cubrir la deuda de US$ 15,593.76 dólares TOMO XXVI
Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de ALBERTO ASENCIO PAZOS y CATALINA QUISPE TARAZONA Kardex: 16875 Escritura: 3580-2003 (Fojas 5034-5035)	Eleva el día 18 de junio de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de ALBERTO ASENCIO PAZOS y CATALINA QUISPE TARAZONA, del inmueble ubicado en el sector denominado Mampuesto, Trujillo, La Libertad, con el precio de US$ 6,646.25 dólares TOMO XXVI
Compraventa que otorga	Eleva el día 19 de junio de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

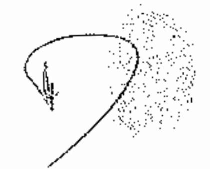
5332



Mil ochenta y dos. 1082

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de ALBERTO ASENCIO PAZOS y CATALINA QUISPE TARAZONA Kardex: 16876 Escritura: 3581-2003 (Fojas 5036-5037)	BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de ALBERTO ASENCIO PAZOS y CATALINA QUISPE TARAZONA, del inmueble ubicado en el sector denominado Mampuesto, Trujillo, La Libertad, con el precio de US$ 9,460.06 dólares TOMO XXVI
Dación en pago que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de TRADI SOCIEDAD ANÓNIMA Kardex: 16878 Escritura: 3530-2003 (Fojas 5038-5039)	Eleva el día 11 de junio de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Dación en pago que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de TRADI SOCIEDAD ANÓNIMA, por la que el primero otorga al segundo los inmuebles ubicados en los Lotes No. 13, ubicado en la manzana E, de la Urbanización Santa Teresa de Ávila, Trujillo; 05, 08, 09, 08 ubicados en la manzana F, de la Urbanización Santa Teresa de Ávila, Trujillo; 01, 2, 5, 9, ubicados en la manzana O, de la Urbanización Santa Teresa de Ávila, Trujillo, a fin de cubrir la deuda de US$ 95,604.75 dólares TOMO XXVI
Dación en pago que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de TRADI SOCIEDAD ANÓNIMA Kardex: 16878 Escritura: 3530-2003 (Fojas 5038-5039)	Eleva el día 11 de junio de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Dación en pago que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de TRADI SOCIEDAD ANÓNIMA, por la que el primero otorga al segundo los inmuebles ubicados en los Lotes No. 13, ubicado en la manzana E, de la Urbanización Santa Teresa de Ávila, Trujillo; 05, 08, 09, 08 ubicados en la manzana F, de la Urbanización Santa Teresa de Ávila, Trujillo; 01, 2, 5, 9, ubicados en la manzana O, de la Urbanización Santa Teresa de Ávila, Trujillo, a fin de cubrir la deuda de US$ 95,604.75 dólares TOMO XXVI
Dación en pago que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de JOSÉ QUISPE ARANIBAR Kardex: 16898 Escritura: 3584-2003 (Fojas 5040-5041)	Eleva el día 19 de junio de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Dación en pago que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de JOSÉ QUISPE ARANIBAR, por la que el primero otorga al segundo la habitación urbana denominada Santa Teresa de Ávila, a fin de cubrir la deuda de US$ 13,759.30 dólares TOMO XXVI
Dación en pago que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de RIVERA DIESEL SOCIEDAD ANÓNIMA Kardex: 16901 Escritura: 3510-2003 (Fojas 5042-5043)	Eleva el día 09 de junio de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Dación en pago que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de RIVERA DIESEL SOCIEDAD ANÓNIMA, por la que el primero otorga al segundo el inmueble ubicado en el sector denominado Mampuesto, Trujillo, La Libertad, a fin de cubrir la deuda de US$ 24,190.32 dólares TOMO XXVI
Dación en pago que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de TEODORO FABIO PACHECO MENDOZA y GEORGINA QUIROZ DE PACHECO Kardex: 16908 Escritura: 3533-2003 (Fojas 5044-5045)	Eleva el día 11 de junio de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Dación en pago que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de TEODORO FABIO PACHECO MENDOZA y GEORGINA QUIROZ DE PACHECO, por la que el primero otorga al segundo el inmueble ubicado en el sector denominado Mampuesto, Trujillo, La Libertad, a fin de cubrir la deuda de US$ 6,460.75 dólares TOMO XXVI
Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD	Eleva el día 10 de junio de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de YAVA SOCIEDAD







Lourdes [illegible] Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

Mil ochenta y tres. 10[illegible]

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

ANÓNIMA, a favor de YAVA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 16927 Escritura: 3527-2003 (Fojas 5046-5047)	ANÓNIMA CERRADA, del LOTE 5 de la manzana L, Trujillo, por el precio de US$ 40,000.00 dólares TOMO XXVI
Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de CEORVI SOCIEDAD ANÓNIMA Kardex: 16816 Escritura: 3341-2003 (Fojas 5048-5050)	Eleva el día 15 de mayo de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de CEORVI SOCIEDAD ANÓNIMA, del inmueble ubicado en el sector denominado Mampuesto, Trujillo, Lotes 11, 12, 13, por el precio de US$ 43,680.00 dólares TOMO XXVI
Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de CEORVI SOCIEDAD ANÓNIMA Kardex: 16817 Escritura: 3342-2003 (Fojas 5051-5052)	Eleva el día 15 de mayo de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de CEORVI SOCIEDAD ANÓNIMA, del inmueble ubicado en el sector denominado Mampuesto, Trujillo, Lotes 33, 34 y 35, por el precio de US$ 22,990.00 dólares TOMO XXVI
Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de ANGEL WILLIAM CHUQUIMANTARI ROSALES Kardex: 16819 Escritura: 3362-2003 (Fojas 5053-5054)	Eleva el día 17 de mayo de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de ANGEL WILLIAM CHUQUIMANTARI ROSALES, del inmueble ubicado en el sector denominado Mampuesto, Trujillo, Lotes 17, por el precio de US$ 7,496.70 dólares TOMO XXVI
Dación en pago que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de ÁNGEL ALFREDO FLORES RIVERA y ANA ROSA MARROU SAAVEDRA DE FLORES Kardex: 16820 Escritura: 3507-2003 (Fojas 5055-5056)	Eleva el día 09 de junio de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Dación en pago que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de ÁNGEL ALFREDO FLORES RIVERA y ANA ROSA MARROU SAAVEDRA DE FLORES, por la que el primero otorga al segundo el inmueble ubicado en el sector denominado Mampuesto, lote 12, Trujillo, La Libertad, a fin de cubrir la deuda de US$ 6,650.00 dólares TOMO XXVI
Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de EL CUMBE CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Kardex: 16821 Escritura: 3929-2003 (Fojas 5057-5059)	Eleva el día 06 de agosto de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de EL CUMBE CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD, del inmueble ubicado en el sector denominado Mampuesto, Trujillo, Lotes 01 y 09, por el precio de US$ 19,550.01 dólares TOMO XXVI
Nombramiento de gerente general que otorga "CONSORCIO	Eleva el día 08 de agosto de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Nombramiento de gerente general que otorga "CONSORCIO SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA" y





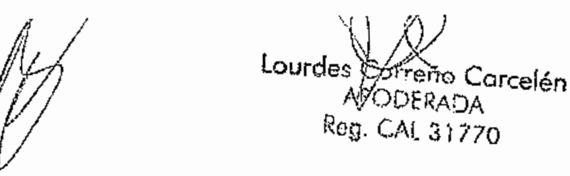
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA" y "ACS PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA ASOCIADAS" Kardex: 17543 Escritura: 3940-2003 (Fojas 5060-5061)	"ACS PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA ASOCIADAS", nombrando a RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH TOMO XXVI
Nombramiento de gerente general que otorga "CONSORCIO SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA" y "ACS PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA ASOCIADAS" Kardex: 17544 Escritura: 3941-2003 (Fojas 5062-5063)	Eleva el día 08 de agosto de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Nombramiento de gerente general que otorga "CONSORCIO SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA" y "ACS PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA ASOCIADAS", nombrando a RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH TOMO XXVI
Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de ARAMSA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 17569 Escritura: 824-2004 (Fojas 5064-5066)	Eleva el día 07 de abril de 2004, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de ARAMSA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, del inmueble ubicado en el sector denominado Mampuesto, Trujillo, Lotes 12, por el precio de US$ 45.00 dólares TOMO XXVI
Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de ARAMSA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 17576 Escritura: 826-2004 (Fojas 5067-5069)	Eleva el día 07 de abril de 2004, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de ARAMSA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, del inmueble ubicado en el sector denominado Mampuesto, Trujillo, Lotes 10, por el precio de US$ 45.00 dólares TOMO XXVI
Aclaración de escritura de Compraventa que otorgan SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de YAVA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 17896 Escritura: 4447-2003 (Fojas 5070-5071)	Eleva el día 07 de octubre de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Aclaración de escritura de Compraventa que otorgan SUPERCONCRETO DEL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor de YAVA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, que fuera elevada a escritura pública el 10 de junio de 2003, respecto a la cláusula segunda, señalando que los bienes a transferir son los lotes, 25,26, 28 de la manzana L, y el lote 29 de la manzana Q, y el lote 10, de la manzana C TOMO XXVI
Aumento de capital social y otros actos que otorga EIVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 62141 Escritura: 3067-10 (Fojas 5072-5075)	Eleva el día 12 de mayo de 2010, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Aumento de capital social y otros actos que otorga EIVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a la suma de S/. 10'844,820.00 soles, modificando con ello el artículo segundo de su estatuto TOMO XXVI

108 *Mil ochenta y cuatro.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
Reg. C.A.L. 5332

Constitución de primera hipoteca que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex: 118431 Escritura: 4899-16 (Fojas 5076-5078)	Eleva el día 28 de septiembre de 2016, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Constitución de primera hipoteca que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, hasta por el monto de gravamen de US$ 1'092,450.50 dólares, que recaen sobre los inmuebles ubicados en el edificio sito en la esquina formada por la avenida Manuel Olguin No. 211 y la Avd. Santa Cruz del Sur No. 118, Los Granados, Santiago de Surco, Lima TOMO XXVI
Constitución de garantía mobiliaria sobre maquinaria o equipo o bien sujeto a transformación que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex: 111136 Escritura: 5333-15 (Fojas 5079-5083)	Eleva el día 10 de septiembre de 2015, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Constitución de garantía mobiliaria sobre maquinaria o equipo o bien sujeto a transformación que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, garantizando línea de cartas fianza de fiel cumplimiento por el proyecto de implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú, hasta por el monto de US$ 3'600,000.00 dólares, que recae sobre una pavimentadora de asfalto de faja lisa marca Caterpillar, modelo AS32510 TOMO XXVI
Compra venta que otorga "INMOBILIARIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" a favor de CARLOS ENRIQUE BALAREZO ESPINOZA y ALICIA DEL CAMPO VEGAS DE BALAREZO y levantamiento de hipoteca que otorga BANCO CONTINENTAL Kardex: 15681 Escritura: 2272-2002 (Fojas 5084-5086)	Eleva el día 18 de diciembre de 2002, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compra venta que otorga "INMOBILIARIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" a favor de CARLOS ENRIQUE BALAREZO ESPINOZA y ALICIA DEL CAMPO VEGAS DE BALAREZO y levantamiento de hipoteca que otorga BANCO CONTINENTAL, de departamento duplex No. 301, con frente a la calle Malecón Balta No. 858, y los estacionamientos 21 y 22, y el depósito 13 por el precio de US$ 115,000.00 dólares TOMO XXVI
Aumento de capital y modificación de estatuto social que otorga NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 15690 Escritura: 2283-2002 (Fojas 5087-5088)	Eleva el día 18 de diciembre de 2002, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Aumento de capital y modificación de estatuto social que otorga NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, a S/. 1,000.00 soles, y la consecuente modificación del artículo sexto del estuto social TOMO XXVI
Compra venta que otorga "INMOBILIARIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" a favor de JESÚS ALEJANDRO LOCK RIVERA y ANDREA SILVIA GADEA mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de JESÚS ALEJANDRO LOCK RIVERA y ANDREA SILVIA GADEA Kardex: 15754 Escritura: 2523-2003	Eleva el día 23 de enero de 2003, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compra venta que otorga "INMOBILIARIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" a favor de JESÚS ALEJANDRO LOCK RIVERA y ANDREA SILVIA GADEA del inmueble ubicado con frente al Malecón Balta No. 858-868, y fondo a la Calle Gnral. Recavarren, No. 551, Miraflores, Lima, Dpto. 601, estacionamiento 39 y 40, por el precio de US$ 95,000.00 dólares; mutuo de dinero de US$ 66,500.00 dólares, con garantía hipotecaria constituida sobre los inmuebles descritos, que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de JESÚS ALEJANDRO LOCK RIVERA y ANDREA SILVIA GADEA, hasta por el monto de US$ 650,000.00 dólares TOMO XXVI

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil ochenta y cinco. 1085



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

(Fojas 5089-5098)	
Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de LUÍS RICARDO BARAYBAR GUTIÉRREZ DE LA FUENTE y mutuo con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de LUÍS RICARDO BARAYBAR GUTIÉRREZ DE LA FUENTE Kardex: 24326 Escritura: 4785-2005 (Fojas 5099-5106)	Eleva el día 13 de junio de 2005, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de LUÍS RICARDO BARAYBAR GUTIÉRREZ DE LA FUENTE, del terreno ubicado frente a Calle Tripoli No. 280, Dpto. Flat 201, estacionamiento simple 7, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 55,000.00 dólares; y mutuo de US$ 55,000.00 dólares, con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de LUÍS RICARDO BARAYBAR GUTIÉRREZ DE LA FUENTE sobre los bienes descritos, por el monto US$ 68,750.00 dólares TOMO XXVI
Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de LISTER SAUL SAMANIEGO ARMAS y VANESSA STEFANY RODRIGUEZ VILLANUEVA y mutuo con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de LISTER SAUL SAMANIEGO ARMAS y VANESSA STEFANY RODRIGUEZ VILLANUEVA Kardex: 31486 Escritura: 3415-06 (Fojas 5107-5114)	Eleva el día 08 de septiembre de 2006, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de LISTER SAUL SAMANIEGO ARMAS y VANESSA STEFANY RODRIGUEZ VILLANUEVA el Departamento Flat No. 701, ubicado en el séptimo piso que tiene acceso por la Calle General Borgoño, Nro. 439, así como el estacionamiento No. 17, con entrada por General Borgoño, Nro. 435, por el precio total de US$ 75,000.00 dólares; y mutuo de US$ 60,000.00 dólares que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de LISTER SAUL SAMANIEGO ARMAS y VANESSA STEFANY RODRIGUEZ VILLANUEVA, con garantía hipotecaria sobre los bienes descritos ascendente a US$ 75,000.00 dólares TOMO XXVI
Mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con intervención de PABLO EDGARDO DELGADO CARRILLO y NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 45845 Escritura: 4453-06 (Fojas 5115-5117)	Eleva el día 10 de julio de 2008, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con intervención de PABLO EDGARDO DELGADO CARRILLO y NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, hasta por la suma de US$ 780,000.00 dólares que recaen sobre el inmueble ubicado en la Calle Alejandro Velasco Astete No. 1212-1218, Lote 2, Mz. B1, Santiago de Surco, Lima TOMO XXVI
Mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con intervención de INMOBILIARIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y OTROS Kardex: 50002 Escritura: 82-09	Eleva el día 07 de enero de 2009, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con intervención de INMOBILIARIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y OTROS, por la que el Banco, a solicitud del promotor (VALICO), conviene en otorgar un mutuo de US$ 950,000.00 dólares, y hasta por la suma de US$ 440,000.00 dólares como límite para la emisión de cartas fianza. Asimismo, se constituye en forma expresa a favor del banco hasta por la suma de US$ 1'390,000.00 dólares, sobre el inmueble ubicado en Avenida Dos de Mayo No. 1377-1381, Urb. Country Club, San Isidro, Lima TOMO XXVI

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil ochenta y seis. 1086

(Fojas 5118-5124)	
Contrato de financiamiento a la construcción que otorgan BANCO CONTINENTAL y VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con intervención de INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y OTROS Kardex: 71359 Escritura: 3270-11 (Fojas 5125-5131)	Eleva el día 04 de mayo de 2011, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Contrato de financiamiento a la construcción que otorgan BANCO CONTINENTAL y VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con intervención de INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y OTROS, para el proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MONTESILVANO", que comprende la construcción de 24 departamentos, 36 estacionamientos y 8 depósitos, para lo cual el Banco, a solicitud del promotor (VALICO), conviene en otorgar un mutuo de US$ 1'807,602.00 dólares, US$ 1'148,000.00 dólares como sub límite para la emisión de cartas fianza ante otras instituciones financieras TOMO XXVI
Compra venta que otorga INMOBILIARIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de MIRIAM RUTH VAL NUÑEZ y levantamiento unilateral de hipoteca que otorga EL BANCO CONTINENTAL Kardex: 14455 Escritura: 1178-2002 (Fojas 5132-5135)	Eleva el día 05 de julio de 2002, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compra venta que otorga INMOBILIARIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de MIRIAM RUTH VAL NUÑEZ, del departamento Flat No. 302, con frente a la calle Malecón Balta No. 858-868, el estacionamiento 40 y el depósito No. 10, por el precio de US$100,000.00 dólares; y levantamiento unilateral de hipoteca que otorga EL BANCO CONTINENTAL TOMO XXVI
Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ANGELA MARÍA DI LIBERATO NAVACH, y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de ANGELA MARÍA DI LIBERATO NAVACH Kardex: 20369 Escritura: 1220-2004 (Fojas 5136-5149)	Eleva el día 28 de mayo de 2004, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ANGELA MARÍA DI LIBERATO NAVACH, del departamento Flat 801, con frente a Malecón Cisneros No. 1356, Miraflores, por el precio de US$ 34,000.00 dólares; y mutuo de dinero por la suma de US$ 115,000.00 dólares que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de ANGELA MARÍA DI LIBERATO NAVACH, constituyendo para ello con garantía hipotecaria hasta por la suma de US$ 143,750.00 dólares sobre el inmuebles descrito TOMO XXVI
Mutuo de dinero que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con intervención de PABLO EDGARDO DELGADO CARRILLO y NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 23343 Escritura: 3831-2005 (Fojas 5150-5156)	Eleva el día 14 de marzo de 2005, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Mutuo de dinero que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con intervención de PABLO EDGARDO DELGADO CARRILLO y NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, por la suma de US$ 1'035,000.00 dólares y US$ 300,000.00 dólares, de línea para la emisión de cartas fianza entre otras instituciones financieras TOMO XXVI
Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE, y mutuo dinerario con garantía hipotecaria que	Eleva el día 05 de agosto de 2005, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE, del departamento Flat 402, con frente a Calle Tripoli, entrando por el lado derecho, así como el estacionamiento No. 4 con frente a la Calle Tripoli No. 280 por el precio de US$ 59,000.00 dólares, y mutuo dinerario con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO



EXP. 35-2018-2

RESERVADO

(DEL FOLIO 1088- AL 1616)

TOMO 2



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

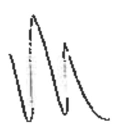
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

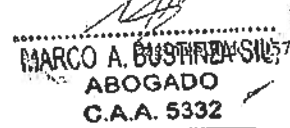
otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE Kardex: 25394 Escritura: 5429-2005 (Fojas 5157-5163)	CONTINENTAL a favor de JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE por el monto de US$ 47,000.00 dólares, constituyendo hipoteca sobre los bienes en mención hasta por el monto de US$ 58,750.00 dólares
Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ANGELA MARÍA DI LIBERATO NAVACH, y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de ANGELA MARÍA DI LIBERATO NAVACH Kardex: 25609 Escritura: 5666-05 (Fojas 5164-5171)	Eleva el día 24 de agosto de 2005, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ANGELA MARÍA DI LIBERATO NAVACH, y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de ANGELA MARÍA DI LIBERATO NAVACH, con el siguiente contenido: se vende el inmueble departamento Flat 202, con frente a Calle Tripoli, entrando al lado derecho, y el estacionamiento no. 05 ubicado en sótano con frente a la calle tripoli No. 280 por el precio de US$ 56,110.00 dólares. El préstamo es por el monto de US$ 40,000.00 dólares; y la hipoteca opera sobre los bienes descritos, hasta por el monto de US$ 50,000.00 dólares TOMO XXVI
Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de NICOLE BARTON MARTINELLY, JAVIER BAYLY LETTS y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de NICOLE BARTON MARTINELLY con intervención de JAVIER BAYLY LETTS y renuncia de hipoteca legal que otorga NICOLE BARTON MARTINELLY Kardex: 33310 Escritura: 5015-06 (Fojas 5172-5180)	Eleva el día 15 de diciembre de 2006, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de NICOLE BARTON MARTINELLY, JAVIER BAYLY LETTS y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de NICOLE BARTON MARTINELLY con intervención de JAVIER BAYLY LETTS y renuncia de hipoteca legal que otorga NICOLE BARTON MARTINELLY, con el siguiente contenido: se vende el inmueble departamento Flat 401, con frente a Calle General Borgoño No. 439, y el estacionamiento No. 02 con acceso por la Calle General Borgoño 435, Miraflores, Lima por el precio de US$ 58,000.00 dólares. El préstamo es por el monto de S/. 162,690.00 soles; y la hipoteca opera sobre los bienes descritos, hasta por el monto de US$ 58,050.00 dólares TOMO XXVI
Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de LUCIA DORCA GALLESE y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de LUCIA DORCA GALLESE Kardex: 33746 Escritura: 5325-07 (Fojas 5181-5188)	Eleva el día 08 de enero de 2007, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de LUCIA DORCA GALLESE y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de LUCIA DORCA GALLESE, con el siguiente contenido: se vende el inmueble departamento Flat 201, con frente a Calle General Borgoño No. 439, y el estacionamiento No. 04 con acceso por la Calle General Borgoño 435, Miraflores, Lima por el precio de US$ 58,000.00 dólares. El préstamo es por el monto de S/. 59,400.00 soles; y la hipoteca opera sobre los bienes descritos, hasta por el monto de US$ 22,500.00 dólares TOMO XXVI
Mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con intervención de	Eleva el día 03 de abril de 2007, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con intervención de INMOBILIRIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y OTROS, con el siguiente detalle: por intermedio de la promotora (VALICO), el Banco aprueba y otorga el mutuo por la suma de US$ 75,000.00 dólares, la cual se garantiza con







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SIL...
ABOGADO
C.A.A. 5332



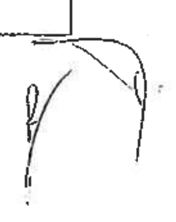
1089

INMOBILIRIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y OTROS Kardex: 33775 Escritura: 6801-07 (Fojas 5189-5196)	una hipoteca hasta por la suma de US$ 1'070,000.00 dólares, que recaen sobre el inmueble ubicado en el lote 18, de la manzana B-12, Urbanización Corpac, San Isidro, Lima TOMO XXVI
Contrato de financiamiento a la construcción que otorga BANCO CONTINETNAL a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con intervención de INMOBILIRIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y otros y levantamiento de hipoteca que otorga BANCO CONTINENTAL Kardex: 55608 Escritura: 4551-09 (Fojas 5197-5203)	Eleva el día 07 de septiembre de 2009, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Contrato de financiamiento a la construcción que otorga BANCO CONTINETNAL a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con intervención de INMOBILIRIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y otros y levantamiento de hipoteca que otorga BANCO CONTINENTAL, con el siguiente detalle: por intermedio de la promotora (VALICO), el Banco aprueba y otorga el mutuo por la suma de US$ 1'000,000.00 dólares y US$ 500,000.00 dólares de límite para emisión de cartas de fianzas garantizando el fiel cumplimiento de la entrega de títulos de propiedad, a fin de atender el proyecto "edificio Alessandro", que comprende la construcción de 14 departamentos TOMO XXVII
Contrato de financiamiento a la construcción y ampliación de garantía hipotecaria que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de BANCO CONTINETNAL con intervención de INMOBILIRIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, PABLO EDGARDO Kardex: 83070 Escritura: 3183-12 (Fojas 5204-5210)	Eleva el día 06 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Contrato de financiamiento a la construcción y ampliación de garantía hipotecaria que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de BANCO CONTINETNAL con intervención de INMOBILIRIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, PABLO EDGARDO, con el siguiente detalle: por intermedio de la promotora (VALICO), el Banco aprueba y otorga en calidad de mutuo la suma de US$ 1'851,000.00 dólares y US$ 1'182,000.00 dólares como sub límite para emisión de cartas fianza ante instituciones financieras, a fin de atender el proyecto "Conjunto residencial Albamare, que consta de 18 departamentos, 29 estacionamientos y 16 depósitos", que comprende la construcción de 14 departamentos; constituyendo hipoteca hasta por la suma de US$ 1'851,000.00 dólares TOMO XXVII
Compra venta que otorga INMOBILIRIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ALFONSO LUDOVICO VERA LOPEZ y otros, y levantamiento de hipoteca que otorga BANCO CONTINENTAL Kardex: 15587 Escritura: 2229-2002 (Fojas 5211-5214)	Eleva el día 09 de diciembre de 2002, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compra venta que otorga INMOBILIRIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ALFONSO LUDOVICO VERA LOPEZ y otros, y levantamiento de hipoteca que otorga BANCO CONTINENTAL, con el siguiente detalle: se vende el departamento Flat No. 902, con frente a la Calle Malecón Balta No. 858, y los estacionamientos 29 y 30, y el depósito No. 05, por el precio de US$ 95,000.00 dólares; la vendedora declara que sobre dicho inmueble está inscrita una hipoteca por el monto de US$ 650,000.00 dólares TOMO XXVII
Compraventa que otorgan INGRID GABRIELLE CARRANZA LEFEVRE VIUDA DE DEL VALLE y otros, a favor de INMOBILIRIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 15593 Escritura: 2236-2002 (Fojas 5215-5218)	Eleva el día 10 de diciembre de 2002, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorgan INGRID GABRIELLE CARRANZA LEFEVRE VIUDA DE DEL VALLE y otros, a favor de INMOBILIRIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con el siguiente detalle: se vende el inmueble ubicado en Calle Malecón Cisneros No. 1350 - 1356, Miraflores, Lima TOMO XXVII

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

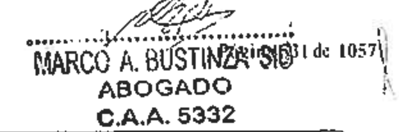








Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SID
ABOGADO
C.A.A. 5332

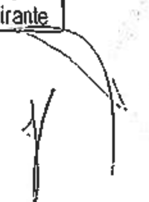


José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Independización que otorgan CONSTRUCTORA VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por NORMA GRACIELA ZEPILLI DEL MAR Kardex: 20221 Escritura: 1014-2004 (Fojas 5219-5248)	Eleva el día 04 de mayo de 2004, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Independización que otorgan CONSTRUCTORA VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, representada por NORMA GRACIELA ZEPILLI DEL MAR, del inmueble, del estacionamiento doble y/o simple No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, ,08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15; estacionamiento simple No. 16 de Malecón Cisneros No. 1350, de la Urb. Santa Cruz, Miraflores; Departamento No. 301, 401, 501, 601, 801, 701, 901, 1001, 1101, 1201 del Malecón Cisneros No. 1356, Urb. Santa Cruz, Miraflores, Lima TOMO XXVII
Mutuo que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de PABLO EDGARDO DELGADO CARRILLO y NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 24110 Escritura: 4342-2005 (Fojas 5249-5256)	Eleva el día 03 de mayo de 2005, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, Mutuo que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de PABLO EDGARDO DELGADO CARRILLO y NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, de hasta por la suma de US$ 335,000.00 dólares y US$ 220,000.00 dólares, como línea para emisión de carta fianza ante otras instituciones financieras TOMO XXVII
Constitución de garantía hipotecaria que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de BANCO CONTINENTAL Kardex: 24111 Escritura: 4340-2005 (Fojas 5257-5259)	Eleva el día 03 de mayo de 2005, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Constitución de garantía hipotecaria que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de BANCO CONTINENTAL, hasta por el monto de US# 400,000.00 dólares, que recae sobre el inmueble con frente a Calle Tripoli, Mz. 54, Urb. Surquillo, Miraflores, Lima TOMO XXVII
Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de RENATO ANDRADE LAZO y KARLA REÁTEGUI BERGER, y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de RENATO ANDRADE LAZO y KARLA REÁTEGUI BERGER Kardex: 27647 Escritura: 246-2006 (Fojas 5260-5268)	Eleva el día 18 de enero de 2006, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de RENATO ANDRADE LAZO y KARLA REÁTEGUI BERGER, y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga EL BANCO CONTINENTAL a favor de RENATO ANDRADE LAZO y KARLA REÁTEGUI BERGER, con el siguiente contenido: Se vende el inmueble departamento Flat dúplex No. 603, con frente a Calle Tripoli No. 270, por el precio de US$ 46,000.00 dólares; así mismo, otorga un préstamo por el monto de US$ 26,000.00 dólares; además, se constituye hipoteca sobre el bien descrito, hasta por la suma de US$ 32,500.00 dólares TOMO XXVII
Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de RENATO ANDRADE LAZO y KARLA REÁTEGUI BERGER Kardex: 28893 Escritura: 3234-06 (Fojas 5269-5270)	Eleva el día 23 de agosto de 2008, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de RENATO ANDRADE LAZO y KARLA REÁTEGUI BERGER, sobre el estacionamiento doble No. 11, ubicado en la Calle Tripolli No. 280, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 7,000.00 TOMO XXVII
Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de JACQUELINE NERI DIAZ y mutuo dinero con garantía hipotecaria, que otorga BANCO	Eleva el día 31 de marzo de 2006, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de JACQUELINE NERI DIAZ y mutuo dinero con garantía hipotecaria, que otorga BANCO CONTINENTAL favor de JACQUELINE NERI DIAZ, del terreno ubicado en Departamento Flat No. 501, ubicado en Calle Contralmirante Villar No. 450, y el estacionamiento No. 04, 05, Depósito 11, ubicado en Calle Contralmirante









Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILU
ABOGADO
C.A.A. 5332



1091
Mil noventa y uno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

CONTINENTAL favor de JACQUELINE NERI DIAZ Kardex: 29241 Escritura: 1368-06 (Fojas 5271-5278)	Villar No. 404, por el precio de US$ 160,000.00 dólares; además, el préstamo es por el monto de US$ 302,400.00 dólares; y se constituye hipoteca por el monto de US$ 112,500.000 dólares que recae sobre el inmueble detallado TOMO XXVII
Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de FANNI GENOVEVA MUÑOZ CABREJO y mutuo de dinero con garantía hipotecaria, que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de FANNI GENOVEVA MUÑOZ CABREJO Kardex: 33647 Escritura: 5244-06 (Fojas 5279-5285)	Eleva el día 29 de diciembre de 2006, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de FANNI GENOVEVA MUÑOZ CABREJO y mutuo de dinero con garantía hipotecaria, que otorga BANCO CONTINENTAL, a favor de FANNI GENOVEVA MUÑOZ CABREJO, con el siguiente contenido: del terreno ubicado en Departamento Flat No. 303, ubicado en Calle General Borgoño No. 439, y el estacionamiento No. 06 ubicado en la calle General Borgoño No. 435, por el precio de US$ 73,000.00 dólares; además, se constituye hipoteca hasta por el monto de US$ 73,350.00 dólares TOMO XXVII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de VALOR PRESENTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 52343 Escritura: 1692-09 (Fojas 5286-5287)	Eleva el día 27 de marzo de 2009, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de VALOR PRESENTE SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, sobre el departamento No. 202, ubicado en el 2do piso del edificio Grandevista con ingreso por la Calle Contralmirante Villar No. 450, Urb. Santa Cruz, Miraflores, Lima, y los estacionamientos No. 17 y 19, ubicados en Calle Manuel Tovar No. 111, y Depósito No. 07, ubicado Contralmirante Villar No. 404. Urb. Santa Cruz, Miraflores, Lima, al precio de US$ 130,000.00 dólares TOMO XXVII
Constitución de garantía hipotecaria que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de BANCO CONTINENTAL con intervención de INMOBILIARIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y OTROS Kardex: 63252 Escritura: 4106-10 (Fojas 5288-5294)	Eleva el día 26 de junio de 2010, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Constitución de garantía hipotecaria que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, a favor de BANCO CONTINENTAL con intervención de INMOBILIARIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y otros, hasta el monto de US$ 1'200,000.00 dólares, para garantizar el monto de préstamo de US$ 2'753,287.00 dólares TOMO XXVII
Compra venta que otorga INMOBILIRIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de JAVIER KOIZUMI ITO y BEATRIZ ANGELA YUMI YAGUI y levantamiento de hipoteca que otorga BANCO CONTINENTAL Kardex: 15797 Escritura: 2413-2003 (Fojas 5295-5298)	Eleva el día 06 de enero de 2003, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compra venta que otorga INMOBILIRIA MARIANDREA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de JAVIER KOIZUMI ITO y BEATRIZ ANGELA YUMI YAGUI y levantamiento de hipoteca que otorga BANCO CONTINENTAL, por la que vende el Departamento Dúplex No. 1101 y los estacionamientos 7 y 8, y el Depósito No. 08, ubicados con frente a la Calle Malecón Balta No. 858-868, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 115,000.00 dólares TOMO XXVII
Demolición que otorga MIGUEL ANGEL RAMOS FLORES Y OTROS	Eleva el día 21 de junio de 2003, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Demolición que otorga MIGUEL ANGEL RAMOS FLORES, NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR y PABLO EDGARDO









Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SILI
ABOGADO
C.A.A. 5313

1092 Mil noventa y dos.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Kardex: 17146 Escritura: 3601-2003 (Fojas 5299-5300)	DELGADO CARRILLO, del inmueble constituido por una casa habilación de una planta y un sótano, ubicado con frente a la Calle Malecón Cisneros, No. 1350-1356, Miraflores, Lima TOMO XXVII
Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de SONIA SUSANA EMELINA COSSIO VILLAR y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de SONIA SUSANA EMELINA COSSIO VILLAR Kardex: 20136 Escritura: 1121-2004 (Fojas 5301-5310)	Eleva el día 17 de mayo de 2004, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de SONIA SUSANA EMELINA COSSIO VILLAR y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BANCO CONTINENTAL a favor de SONIA SUSANA EMELINA COSSIO VILLAR, que tiene el siguiente contenido: es objeto de venta el departamento Flat No. 1101, con frente a la Calle Malecón Cisneros No. 1356, y los estacionamiento No. 15 y 16, con frente a Calle Malecón Cisneros No. 1350, por el precio de US$ 175,000.00 dólares; además, se constituye sobre el inmueble descrito la hipoteca hasta por el monto de US$ 170,599.83 dólares TOMO XXVII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ALIDA ANNUSKA PIETRONI DOCARMO Kardex: 120266 Escritura: 6312-16 (Fojas 5313-5318)	Eleva el día 19 de octubre de 2016, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ALIDA ANNUSKA PIETRONI DOCARMO del Departamento No. 301 ubicado en el tercer piso del Edificio Arenzano, con acceso por la Av. San Martín No. 157, y el estacionamineto NO. 16, ubicado en el sótano del edificio con acceso por la Avd. San Martín No. 155, y el depósito No. 08, ubicado en el sótano 1 del Edificio con acceso por la Avd. San Martín No. 155, Barranco, Lima, por el precio de US$ 142,000.00 dólares TOMO XXVII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ALFREDO DAMIEL DEL BARCO ARANA y MARÍA ELENA CALIXTO UGARTE Kardex: 120592 Escritura: 5512-16 (Fojas 5319-5321)	Eleva el día 28 de octubre de 2016, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ALFREDO DAMIEL DEL BARCO ARANA y MARÍA ELENA CALIXTO UGARTE del Departamento dúplex No. 201 ubicado Calle Independencia No. 1210, Urb. Chacarilla Santa Cruz, Miraflores, Lima, y el estacionamiento No. 15 con depósito No. 15 con depósito No. 06, ubicado en Calle Independencia No. 1220, Urb. Chacarilla Santa Cruz, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 270,000.00 dólares TOMO XXVII
Constitución de garantía hipotecaria que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de BBVA BANCO CONTINENTAL Kardex: 121702 Escritura: 85-17 (Fojas 5322-5324)	Eleva el día 06 de enero de 2017, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Constitución de garantía hipotecaria que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de BBVA BANCO CONTINENTAL, hasta por el monto de US$ 677,740.00 dólares, que recae sobre el inmueble ubicado en Lote 3 Manzana 14, Calle Sevilla, Urb. Barconcito, Miraflores, Lima TOMO XXVII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y anticipo de legítima que otorgan WOLF DIETER KREFFT BERTHOLD y HEIDE MARIE BRAEDT SEGÚ a favor de DIETER SEBASTIAN KREFFT BRAEDT Kardex: 126050 Escritura: 3352-17 (Fojas 5325-5330)	Eleva el día 12 de julio de 2017, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y anticipo de legítima que otorgan WOLF DIETER KREFFT BERTHOLD y HEIDE MARIE BRAEDT SEGÚ a favor de DIETER SEBASTIAN KREFFT BRAEDT. La compraventa recae sobre el departamento triplex No. 702, ubicado en Calle General Suárez No. 1280, Miraflores, Lima, y el estacionamiento No. 08 y 09 con depósito No. 05, ubicado en Calle General Suárez No. 1282, Miraflores, Lima, por el monto de US$ 260,000.00 dólares; además, el anticipo de legítima recae sobre estos mismos bienes inmuebles TOMO XXVII








Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SILO
ABOGADO
C.A.A. 5332

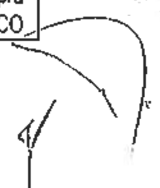


Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de JACKLIN HELEN MUÑOZ CABRERA y VÍCTOR EDMUNDO RODRÍGUEZ CORAL, y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de JACKLIN HELEN MUÑOZ CABRERA y VÍCTOR EDMUNDO RODRÍGUEZ CORAL Kardex: 126227 Escritura: 3639-17 (Fojas 5331-53440)	Eleva el día 02 de agosto de 2017, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de JACKLIN HELEN MUÑOZ CABRERA y VÍCTOR EDMUNDO RODRÍGUEZ CORAL, y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de JACKLIN HELEN MUÑOZ CABRERA y VÍCTOR EDMUNDO RODRÍGUEZ CORAL, con el siguiente detalle: la compraventa recae sobre el departamento No. 201 ubicado en Calle General Suárez No. 1280, Miraflores, Lima, y el estacionamiento No. 23 ubicado en Calle General Suárez No. 1282, Miraflores, Lima, por el monto de US$ 238,000.00 dólares; el monto del préstamo asciende a la suma de S/. 707,200.00 soles, además, el anticipo de legitima recae sobre estos mismos bienes inmuebles TOMO XXVII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de DAVID ARTURO AGUILAR PONCE y GISELLE VERUSHKA ROMERO MALLQUI Kardex: 122174 Escritura: 90-17 (Fojas 5341-5343)	Eleva el día 07 de enero de 2017, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de DAVID ARTURO AGUILAR PONCE y GISELLE VERUSHKA ROMERO MALLQUI, del depósito No. 3, ubicado en Calle General Suárez No. 1248, Miraflores, Lima, por el monto de US$ 1,000.00 dólares TOMO XXVII
Constitución de garantía mobiliaria que otorgan FRANCISCO CÁRDENAS PANTOJA y MARIANA ANDREA DELGADO ZEPPILLI a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 120912 Escritura: 6531-16 (Fojas 5344-5345)	Eleva el día 22 de diciembre de 2016, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Constitución de garantía mobiliaria que otorgan FRANCISCO CÁRDENAS PANTOJA y MARIANA ANDREA DELGADO ZEPPILLI a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, hasta por el monto de US$5,000.00 dólares, que recae sobre el vehículo de placa de rodaje B1M-401, marca Mercedes-Benz TOMO XXVII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de FRANCISCO JAVIER CARDENAS PANTOJA y MARIANA ANDREA DELGADO ZEPPILLI y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de FRANCISCO JAVIER CARDENAS PANTOJA y MARIANA ANDREA DELGADO ZEPPILLI Kardex: 119862 Escritura: 5276-16 (Fojas 5346-5359)	Eleva el día 17 de octubre de 2016, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de FRANCISCO JAVIER CARDENAS PANTOJA y MARIANA ANDREA DELGADO ZEPPILLI y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de FRANCISCO JAVIER CARDENAS PANTOJA y MARIANA ANDREA DELGADO ZEPPILLI, con el siguiente detalle: se vende el departamento No. 403, ubicado en Calle Independencia No. 1210, y los estacionamientos No. 1 y 2, ubicados en Calle Independencia No. 1220, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 413,000.00 dólares; el préstamo el por el monto de US$ 283,000.00 dólares; la hipoteca asciende hasta por el monto de US$ 353,750.00 dólares, que recae sobre los inmuebles descritos TOMO XXVII
Aclaración y ratificación de compra venta y mutuo de dinero con garantía	Eleva el día 13 de septiembre de 2016, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Aclaración y ratificación de compra venta y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorgan VALICO

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

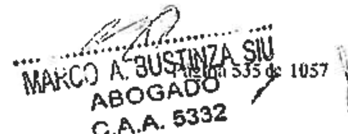
Mil noventa y tres. 1093







Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



hipotecaria que otorgan VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, DANIEL AUGUSTO MUÑOZ DIAS y ROSA ERIKA CHALE CÁRDENAS, con intervención de BBVA BANCO CONTINENTAL Kardex: 119040 Escritura: 4645-16 (Fojas 5360-5361)	SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, DANIEL AUGUSTO MUÑOZ DIAS y ROSA ERIKA CHALE CÁRDENAS, con intervención de BBVA BANCO CONTINENTAL, por la que aclaran los bienes materia de transferencia TOMO XXVII
Compraventa que otorga STAFF DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 117700 Escritura: 3948-16 (Fojas 5362-5365)	Eleva el día 01 de agosto de 2016, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga STAFF DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, del inmueble sito en Calle Domingo Elias No. 261, 267 y 271, Miraflores, Lima, con el precio de US$ 802,500.00 dólares TOMO XXVII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de AMELIA MARITE ARAGAKI NAKAHODO, y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de AMELIA MARITE ARAGAKI NAKAHODO Kardex: 115037 Escritura: 1201-16 (Fojas 5366-5377)	Eleva el día 01 de agosto de 2016, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de AMELIA MARITE ARAGAKI NAKAHODO, y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de AMELIA MARITE ARAGAKI NAKAHODO, con el siguiente detalle: se vende el departamento No. 301, ubicado en Calle Independencia No. 1210, y el estacionamiento doble No. 16 con Depósito No. 07, ubicados en Calle Independencia No. 1220, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 290,000.00 dólares; el préstamo el por el monto de US$ 823,600.00 dólares; la hipoteca asciende hasta por el monto de US$ 290,100.00 dólares, que recae sobre los inmuebles descritos TOMO XXVII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ALFREDO DANIEL DEL BARCO ARANA y MARIA ELENA CALIXTRO UGARTE Kardex: 112161 Escritura: 6070-15 (Fojas 5378-5381)	Eleva el día 17 de octubre de 2015, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ALFREDO DANIEL DEL BARCO ARANA y MARIA ELENA CALIXTRO UGARTE de los inmuebles Departamento No. 202, ubicado en Calle Juan Luxardo No. 158, Magdalena del Mar, Lima, y los estacionamientos No. 17 y 18 con depósitio No. 08, , ubicado en Calle Juan Luxardo No. 160, Magdalena del Mar, Lima, por el precio de US$ 133,000.00 dólares TOMO XXVII
Adenda al contrato de compraventa de bien futuro que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de WALTER ARY BORRA NÚÑEZ y LOURDES SONIA CHUMPITASI RUIZ Kardex: 110743 Escritura: 4813-15 (Fojas 5382-5384)	Eleva el día 17 de agosto de 2015, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Adenda al contrato de compraventa de bien futuro que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de WALTER ARY BORRA NÚÑEZ y LOURDES SONIA CHUMPITASI RUIZ, en relación al bien materia de transferencia y el precio y la forma pago TOMO XXVII
Contrato de compraventa de bien futuro que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a	Eleva el día 05 de abril de 2017, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Contrato de compraventa de bien futuro que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de LUCRECIA PILAR BALBIN LUNA VICTORIA DE GASTELU y JORGE FABIO

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1094 Mil noventa y cuatro.









Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

favor de LUCRECIA PILAR BALBIN LUNA VICTORIA DE GASTELU y JORGE FABIO GASTELU HINOJOSA Kardex: 124199 Escritura: 1650-17 (Fojas 5385-5389)	GASTELU HINOJOSA del departamento No. 401 ubicado en Calle General Suárez No. 1252, Miraflores, Lima, y el estacionamiento No. 14 con depósito No. 11 ubicado en Calle General Suárez No. 1252, Miraflores, Lima, por el monto de US$ 238,000.00 dólares; el monto del préstamo asciende a la suma de S/. 262,000.00 soles, además, el anticipo de legitima recae sobre estos mismos bienes inmuebles TOMO XXVII
Modificación de contrato de compra venta que otorgan STAFF DE GESTIÓN DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 124437 Escritura: 2628-17 (Fojas 5390-5392)	Eleva el día 31 de mayo de 2015, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Modificación de contrato de compra venta que otorgan STAFF DE GESTIÓN DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en relación al precio de venta TOMO XXVII
Modificación de contrato de compra venta que otorgan STAFF DE GESTIÓN DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 124437 Escritura: 2628-17 (Fojas 5393-5395)	Eleva el día 31 de mayo de 2015, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Modificación de contrato de compra venta que otorgan STAFF DE GESTIÓN DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA y VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en relación al precio de venta TOMO XXVII
Contrato de compra de bien futuro que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de PABLO ARTURO SANCHEZ DE FRANCESH Kardex: 124453 Escritura: 3889-17 (Fojas 5396-5400)	Eleva el día 17 de agosto de 2017, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Contrato de compra de bien futuro que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de PABLO ARTURO SANCHEZ DE FRANCESH, del departamento No. 504, ubicado en la Avd. San Martin No. 157, barranco Lima, y los estacionamientos 3 y 4 ubicados en la Avd. San Martin No. 155, barranco Lima, y el depósito No. 7 ubicado en la Avd. San Martin No. 157, barranco Lima TOMO XXVII
Modificación de contrato de compra venta que otorga STAFF DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 126568 Escritura: 3946-17 (Fojas 5401-5402)	Eleva el día 22 de agosto de 2017, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Modificación de contrato de compra venta que otorga STAFF DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, que modifica el precio pactado y las condiciones de pago TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de SUSY MILAGROS CABALLERO JARA y JOSÉ ANTONIO BAO ALONSO y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de SUSY MILAGROS	Eleva el dia 21 de noviembre de 2013, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de SUSY MILAGROS CABALLERO JARA y JOSÉ ANTONIO BAO ALONSO y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de SUSY MILAGROS CABALLERO JARA y JOSÉ ANTONIO BAO ALONSO, con el siguiente detalle: se vende el departamento No. 303, ubicado en Avenida Grau No. 171, Miraflores, Lima, y el estacionamiento doble No. 25 ubicado en Avenida Grau No. 173, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 189,536.98 dólares; el préstamo el por el monto de US$ 454,580.00 dólares; la hipoteca asciende hasta por el monto de US$

1095
Mil noventa y cinco.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - Despacho







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA S...
ABOGADO
C.A.A. 5332



1096
Mil noventa y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL"

CABALLERO JARA y JOSÉ ANTONIO BAO ALONSO Kardex: 94885 Escritura: 6461-13 (Fojas 5403-5412)	180,100.00 dólares, que recae sobre los inmuebles descritos TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor INES CHÁVEZ DE APARICIO Kardex: 94888 Escritura: 5860-13 (Fojas 5413-5415)	Eleva el día 24 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor INES CHÁVEZ DE APARICIO, del departamento No. 201, ubicado en Avenida Grau No. 171, Miraflores, Lima, y el estacionamiento No. 20 ubicado en Avenida Grau No. 173, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 175,000.00 dólares TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor REYNALDO ANTONIO MARTIN FIGUEROA y NORMA PETRONILA MARIANA CORONADO LABO DE MARTÍN Kardex: 98348 Escritura: 1553-14 (Fojas 5416-5418)	Eleva el día 17 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor REYNALDO ANTONIO MARTIN FIGUEROA y NORMA PETRONILA MARIANA CORONADO LABO DE MARTÍN, del departamento No. 603, ubicado en Avenida Grau No. 171, Miraflores, Lima, y el estacionamiento doble No. 08 y el depósito No. 12 ubicados en Avenida Grau No. 173, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 207,834.00 dólares TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ PILARES y ÚRSULA GABRIELA AVENDAÑO GIUSTI y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ PILARES y ÚRSULA GABRIELA AVENDAÑO GIUSTI Kardex: 99235 Escritura: 2410-14 (Fojas 5419-5428)	Eleva el día 25 de abril de 2014, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ PILARES y ÚRSULA GABRIELA AVENDAÑO GIUSTI y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de FRANCISCO JOSÉ SUÁREZ PILARES y ÚRSULA GABRIELA AVENDAÑO GIUSTI, con el siguiente detalle: se vende el departamento No. 206, ubicado en Avenida San Martín, San Isidro, Lima, y el estacionamiento doble No. 23 con depósito No. 20 ubicado en Avenida San Martín, San Isidro, Lima, por el precio de US$ 141,000.00 dólares; el préstamo el por monto de US$ 366,080.00 dólares; la hipoteca asciende hasta por el monto de US$ 148,486.12 dólares, que recae sobre los inmuebles descritos TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor HERNAN APOLONIO GOMEZ NIETO y MARIA DEL CARMEN PRETTO MONROY DE GÓMEZ y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de HERNAN APOLONIO GOMEZ NIETO y MARIA DEL CARMEN PRETTO MONROY DE GÓMEZ Kardex: 102520 Escritura: 55682-14	Eleva el día 11 de septiembre de 2014, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor HERNAN APOLONIO GOMEZ NIETO y MARIA DEL CARMEN PRETTO MONROY DE GÓMEZ y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de HERNAN APOLONIO GOMEZ NIETO y MARIA DEL CARMEN PRETTO MONROY DE GÓMEZ, con el siguiente detalle: se vende el departamento No. 101, ubicado en Avenida San Martín, San Isidro, Lima, y el estacionamiento doble No. 25 con depósito No. 22 ubicado en Avenida San Martín, San Isidro, Lima, por el precio de US$ 155,000.00 dólares; el préstamo el por el monto de US$ 125,000.00 dólares; la hipoteca asciende hasta por el monto de US$ 156,250.00 dólares, que recae sobre los inmuebles descritos TOMO XXVIII







Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



(Fojas 5429-5439)	
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de WILLY RODRIGO ROMAN GARCIA y MIRTHA CLOTILDE HONORES YOSHIDA y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de WILLY RODRIGO ROMAN GARCIA y MIRTHA CLOTILDE HONORES YOSHIDA Kardex: 104701 Escritura: 7555-14 (Fojas 5440-5451)	Eleva el día 09 de diciembre de 2014, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de WILLY RODRIGO ROMAN GARCIA y MIRTHA CLOTILDE HONORES YOSHIDA y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de WILLY RODRIGO ROMAN GARCIA y MIRTHA CLOTILDE HONORES YOSHIDA, con el siguiente detalle: se vende el departamento No. 201, ubicado en Avenida San Martín, San Isidro, Lima, y el estacionamiento No. 11 con depósito No. 14 ubicado en Avenida San Martín, San Isidro, Lima, por el precio de US$ 212,000.09 dólares; el préstamo el por el monto de US$ 297,000.00 dólares; la hipoteca asciende hasta por el monto de US$ 127,140.41 dólares, que recae sobre los inmuebles descritos TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ROCÍO DEL CARMEN AMAT Y LEÓN NEGRI DE FRÍAS y LUCIANA MARÍA FRÍAS AMAT Y LEÓN Kardex: 107662 Escritura: 2357-15 (Fojas 5452-5456)	Eleva el día 22 de abril de 2015, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ROCÍO DEL CARMEN AMAT Y LEÓN NEGRI DE FRÍAS y LUCIANA MARÍA FRÍAS AMAT Y LEÓN, del departamento No. 403, ubicado en Avenida San Martín No. 157, San Isidro, Lima, y el estacionamiento No. 14 y depósito No. 15 ubicado en Avenida San Martín No. 155, San Isidro, Lima, por el precio de US$ 137,800.00 dólares TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ROCÍO DEL CARMEN AMAT Y LEÓN NEGRI DE FRIAS Kardex: 107663 Escritura: 2356-15 (Fojas 5457-5461)	Eleva el día 22 de abril de 2015, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ROCÍO DEL CARMEN AMAT Y LEÓN NEGRI DE FRIAS, del departamento No. 304, ubicado en Avenida San Martín No. 157, San Isidro, Lima, y el estacionamiento No. 31 con depósito No. 32 ubicado en Avenida San Martín No. 155, San Isidro, Lima, por el precio de US$ 137,800.00 dólares TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de RODRIGO ARMANDO NÚÑEZ CARVALLO Kardex: 102659 Escritura: 5661-14 (Fojas 5462-5464)	Eleva el día 10 de septiembre de 2014, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de RODRIGO ARMANDO NÚÑEZ CARVALLO, del departamento No. 103, ubicado en Avenida San Martín No. 157, San Isidro, Lima, por el precio de US$ 128,500.00 dólares TOMO XXVIII
Cancelación de previo de venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de MARIA LILIA ALBERTINA CORONADO LABO Kardex: 104506 Escritura: 227-15 (Fojas 5465-5466)	Eleva el día 14 de enero de 2015, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Cancelación de previo de venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de MARIA LILIA ALBERTINA CORONADO LABO, abonando el saldo de US$ 86,000.00 dólares TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a	Eleva el día 08 de enero de 2015, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de JUAN MONTALVO NORY y PAMELA

1097
Mil noventa y siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" Despacho






Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



1098

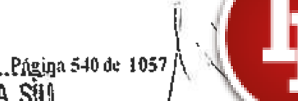
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

mil noventa y ocho.

favor de JUAN MONTALVO NORY y PAMELA MARÍA GRAY PARODI Kardex: 104825 Escritura: 101-15 (Fojas 5467-5469)	MARÍA GRAY PARODI, del departamento No. 305, ubicado en Avenida San Martin No. 171, San Isidro, Lima, y el estacionamiento No. 28, ubicado en Avenida San Martin No. 173, San Isidro, Lima, por el precio de US$ 146,650.00 dólares TOMO XXVIII
Independización que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 105705 Escritura: 381-15 (Fojas 5470-5501)	Eleva el día 21 de enero de 2015, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Independización que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, del estacionamiento No. 01 con depósito No. 01 de avenida San Martin No. 155, Barranco, Lima, y los estacionamientos No. 02 al 17 de avenida San Martín No. 155, Barranco, Lima; los depósitos No. 06 al 09, 11, 13, ubicados en de avenida San Martin No. 155, Barranco, Lima; Zona Común No. 01, y los consignados en la escritura pública detallada, todos ellos ubicados en la avenida San Martín No. 155-157, Barranco, Lima TOMO XXVIII
Reglamento interno del Régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 105706 Escritura: 380-15 (Fojas 5502-5513)	Eleva el día 21 de enero de 2015, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Reglamento interno del Régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de YESSICA ALEXANDRA FEMENIA TEMPLE DE HEMMERDE y PAUL HENRY HEMMERDE CLARKE Kardex: 106768 Escritura: 1429-15 (Fojas 5514-5518)	Eleva el día 09 de marzo de 2015, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de YESSICA ALEXANDRA FEMENIA TEMPLE DE HEMMERDE y PAUL HENRY HEMMERDE CLARKE, del departamento No. 303 y 401, ubicado en Avenida San Martín No. 157, Barranco, Lima, y el estacionamiento No. 27 con depósito 24 y estacionamiento 18 con depósito 18, ubicado en Avenida San Martin No. 155, Barranco, Lima, por el precio de US$ 260,000.00 dólares TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de CARLOS AUGUSTO LUÍS SOTOMAYOR BERNOS Kardex: 107433 Escritura: 1926-15 (Fojas 5519-5522)	Eleva el día 31 de marzo de 2015, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de CARLOS AUGUSTO LUÍS SOTOMAYOR BERNOS, del departamento No. 305, ubicado en Avenida San Martín No. 157, Barranco, Lima, y el estacionamiento No. 35 con depósito 33, ubicado en Avenida San Martin No. 155, Barranco, Lima, por el precio de US$ 135,000.00 dólares TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ALEJANDRO GUSTAVO JIMENEZ MORALES y MARIA JOSÉ MARTINEZ CÁCERES Kardex: 107524 Escritura: 2033-15 (Fojas 5523-5526)	Eleva el día 08 de abril de 2015, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ALEJANDRO GUSTAVO JIMENEZ MORALES y MARIA JOSÉ MARTINEZ CÁCERES, del departamento No. 404, ubicado en Avenida San Martin No. 157, Barranco, Lima, y el estacionamiento No. 29 con depósito 27, ubicado en Avenida San Martin No. 155, Barranco, Lima, por el precio de US$ 140,000.00 dólares TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de FREDDY CUNYA	Eleva el día 02 de octubre de 2015, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de FREDDY CUNYA RAMOS y MARY LUZ BARDALES GUERRERO, del departamento No. 301, ubicado en Avenida






Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1099

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

RAMOS y MARY LUZ BARDALES GUERRERO Kardex: 111447 Escritura: 5813-15 (Fojas 5527-5532)	Roca y Bologna No. 251, Miraflores, Lima, y el estacionamiento doble No. 19, ubicado en avenida Roca y Bologna No. 255, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 180,000.00 dólares TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de GILBERT OTIS SANDERS y LIDIA JULIA GRADOS VENTURA DE SANDERS Kardex: 117947 Escritura: 3413-16 (Fojas 5533-5538)	Eleva el día 28 de junio de 2016, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de GILBERT OTIS SANDERS y LIDIA JULIA GRADOS VENTURA DE SANDERS, del departamento No. 202, ubicado en Calle Independencia No. 1210, Miraflores, Lima, y el estacionamiento doble No. 17 con depósito No. 08, ubicado en Calle Independencia No. 1220, Miraflores, por el precio de US$ 280,000.00 dólares TOMO XXVIII
Compraventa que otorga EDUARDO EZEQUIEL BALBIN LUNA VICTORIA y OTROS a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex: 120311 Escritura: 6336-16 (Fojas 5539-5543)	Eleva el día 14 de diciembre de 2016, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga EDUARDO EZEQUIEL BALBIN LUNA VICTORIA y OTROS a favor de VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, del inmueble sito con frente en Calle Sevilla No. 311 y por la Calle Tacna No. 814 y 816, Miraflores Lima, por el precio de US$ 940,000.00 dólares TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de VANESSA MARÍA VALDERRAMA GARIBALDI y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL favor de VANESSA MARÍA VALDERRAMA GARIBALDI Kardex: 120385 Escritura: 5507-16 (Fojas 5544-5553)	Eleva el día 28 de octubre de 2016, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de VANESSA MARÍA VALDERRAMA GARIBALDI y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL favor de VANESSA MARÍA VALDERRAMA GARIBALDI, por la que transfiere el departamento No. SS02, ubicado en Calle Independencia No. 1210, Miraflores, Lima, y el estacionamiento No. 13 y 14 con depóstio No. 4, ubicados en Calle Independencia No. 1220, Miraflores, por el precio de US$ 340,000.00 dólares. Además, se otorga un préstamos por el monto de S/. 560,000.00 soles; siendo que se hipotecan los bienes señalados hasta por el monto de US$ 205,882.41 dólares TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de EDUARDO EZEQUIEL BALBÍN LUNA VICTORIA Y GABRIELA AURORA BUCKLEY RONCAGLIOLO DE BALBIN Kardex: 122572 Escritura: 428-17 (Fojas 5554-5558)	Eleva el día 27 de enero de 2017, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de EDUARDO EZEQUIEL BALBÍN LUNA VICTORIA Y GABRIELA AURORA BUCKLEY RONCAGLIOLO DE BALBIN, del departamento No. 301, ubicado en Calle General Suárez No. 1252, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 235,000.00 dólares TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de CYNTHIA YI HARADA y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL favor de CYNTHIA YI HARADA Kardex: 124292	Eleva el día 25 de abril de 2017, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de CYNTHIA YI HARADA y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL favor de CYNTHIA YI HARADA, por la que transfiere el departamento No. 601, ubicado en Calle General Suarez No. 1252, Miraflores, Lima, y el estacionamiento doble No. 18, ubicado en Calle General Suárez No. 1248, Miraflores, por el precio de US$ 272,000.00 dólares. Además, se otorga un préstamo por el monto de S/. 691,790.00 soles; siendo que se hipotecan los bienes señalados hasta por el monto de US$ 254,334.55







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

1100 *Mil ciento.*

Escritura: 1980-17 (Fojas 5559-5569)	dólares TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ALONSO ANDRES MIRANDA VARGAS y DANIELA FREUNDT MONTERO y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL favor de ALONSO ANDRES MIRANDA VARGAS y DANIELA FREUNDT MONTERO Kardex: 92833 Escritura: 4213-13 (Fojas 5570-5579)	Eleva el día 05 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ALONSO ANDRES MIRANDA VARGAS y DANIELA FREUNDT MONTERO y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL favor de ALONSO ANDRES MIRANDA VARGAS y DANIELA FREUNDT MONTERO, por la que transfiere el departamento No. 103, ubicado en Jirón Pedro Martinto No. 240, Barranco, Lima, y el estacionamiento No. 19 con depósito, ubicado en Jirón Pedro Martinto No. 236, ubicado en Jirón Pedro Martinto No. 236, Barranco, Lima, por el precio de US$ 350,000.00 dólares. Además, se otorga un préstamo por el monto de S/. 588,630.00 soles; siendo que se hipotecan los bienes señalados hasta por el monto de US$ 257,268.36 dólares TOMO XXVIII
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de JUAN BELISARIO ANDRADE MATHEY y MARÍA TERESA BARBASTRO PINTO DE ANDRADE Kardex: 94443 Escritura: 5488-13 (Fojas 5580-5582)	Eleva el día 03 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de JUAN BELISARIO ANDRADE MATHEY y MARÍA TERESA BARBASTRO PINTO DE ANDRADE, del departamento No. 404, ubicado en Avenida Grau No. 171, Miraflores, Lima, con estacionamiento No. 14, ubicado en Avenida Grau No. 173, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 137,462.00 dólares TOMO XXVIII
Contrato de financiamiento a la construcción y ampliación de garantía hipotecaria que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a facor de BBVA BANCO CONTINENTAL, con intervención de PABLO EDGARDO DELGADO CARRILLO y NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR Kardex: 122216 Escritura: 979-17 (Fojas 5583-5591)	Eleva el día 27 de febrero de 2017, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, el Contrato de financiamiento a la construcción y ampliación de garantía hipotecaria que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a facor de BBVA BANCO CONTINENTAL, con intervención de PABLO EDGARDO DELGADO CARRILLO y NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR, por la que le otorgan US$ 4'144,360.00 dólares a efectos de llevar a cabo el proyecto "Edificio Trentino", que comprende la construcción de un edificio de un bloque de 07 pisos y azotea, y 02 sótanos y semisótano, con 18 departamentos y 10 depósitos, además del monto de US$ 1'300,000.00 dólares como línea de crédito; además, amplía la garantía hipotecaria hasta por el monto de 4'953,873.00 dólares TOMO XXVIII
Aclaración, rectificación y ratificación de compra venta y mutuo de dinero con garantía hipotecaria, que otorga VALISCO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, BENJAMIN JORGE FERNANDO RUENCKER RIVERA y BBVA BANCO CONTINENTAL Kardex: 94849 Escritura: 6765-13	Eleva el día 05 de diciembre de 2013, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Aclaración, rectificación y ratificación de compra venta y mutuo de dinero con garantía hipotecaria, que otorga VALISCO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, BENJAMIN JORGE FERNANDO RUENCKER RIVERA y BBVA BANCO CONTINENTAL TOMO XXVIII











Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SID
ABOGADO
C.A.A. 5332



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1 Despacho

Mil ciento uno. 1101

(Fojas 5592-5593)	
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de MARÍA DEL ROSARIO LOCK VARGAS y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL favor de MARÍA DEL ROSARIO LOCK VARGAS Kardex: 95723 Escritura: 6728-13 (Fojas 5594-5603)	Eleva el día 04 de diciembre de 2013, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de MARÍA DEL ROSARIO LOCK VARGAS y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL favor de MARÍA DEL ROSARIO LOCK VARGAS, por la que transfiere el departamento No. 504, ubicado en Av Grau No. 171, Miraflores, Lima, y el estacionamiento No. 15 ubicado en Av Grau No. 173, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 146,467.25 dólares. Además, se otorga un préstamo por el monto de S/. 352,078.00 soles; siendo que se hipotecan los bienes señalados hasta por el monto de US$ 146,500.00 dólares TOMO XXVIII
Aclaración, rectificación y ratificación de compra venta y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorgan VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, JUAN CARLOS HERBOZO NORY, ROMINA SILMAN NAVARRO y BBVA BANCO CONTINENTAL Kardex: 96353 Escritura: 7063-13 (Fojas 5604-5605)	Eleva el día 20 de diciembre de 2013, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Aclaración, rectificación y ratificación de compra venta y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorgan VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, JUAN CARLOS HERBOZO NORY, ROMINA SILMAN NAVARRO y BBVA BANCO CONTINENTAL, por la que aclaran que los bienes materia de constitución hipotecaria son los departamentos 301 y estacionamiento nro. 04 con depósito 04, ratificándose en sus demás cláusulas TOMO XXIX
Aclaración, rectificación y ratificación de compra venta y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorgan VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, JUAN CARLOS HERBOZO NORY, ROMINA SILMAN NAVARRO y BBVA BANCO CONTINENTAL Kardex: 96354 Escritura: 7062-13 (Fojas 5606-5607)	Eleva el día 20 de diciembre de 2013, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Aclaración, rectificación y ratificación de compra venta y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorgan VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, JUAN CARLOS HERBOZO NORY, ROMINA SILMAN NAVARRO y BBVA BANCO CONTINENTAL, por la que aclaran que los bienes materia de constitución hipotecaria son los departamentos 401 y estacionamiento nro. 02 con depósito 02, ratificándose en sus demás cláusulas TOMO XXIX
Aclaración, rectificación y ratificación de compra venta y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorgan VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, JORGE EDINSSON CAMPOS MIREZ y BBVA BANCO CONTINENTAL Kardex: 96355 Escritura: 7064-13 (Fojas 5608-5609)	Eleva el día 20 de diciembre de 2013, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Aclaración, rectificación y ratificación de compra venta y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorgan VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, JORGE EDINSSON CAMPOS MIREZ y BBVA BANCO CONTINENTAl, por la que aclaran que los bienes materia de constitución hipotecaria son los departamentos 202 y estacionamiento nro. 05 con depósito 02, ratificándose en sus demás cláusulas TOMO XXIX
Aclaración, rectificación y ratificación de compra venta y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorgan VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA	Eleva el día 15 de enero de 2014, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Aclaración, rectificación y ratificación de compra venta y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorgan VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, ALONSO ANDRÉS MIRANDA VARGAS, DANIELA FREUNDT MONTERO y BBVA BANCO CONTINENTAL, por la que aclaran que los bienes materia de constitución





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO



CERRADA, ALONSO ANDRÉS MIRANDA VARGAS, DANIELA FREUNDT MONTERO y BBVA BANCO CONTINENTAL Kardex: 96442 Escritura: 265-13 (Fojas 5610-5611)	hipotecaria son los departamentos 103 y estacionamiento Nro. 19 con depósito 13, y estacionamiento 23, ratificándose en sus demás cláusulas TOMO XXIX
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ANDREA LUCIA LOZANO CASTRO y mutuo de dinero con garantía hipotecaria, que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL, a favor de ANDREA LUCIA LOZANO CASTRO Kardex: 97095 Escritura: 648-14 (Fojas 5612-5622)	Eleva el día 03 de febrero de 2014, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de ANDREA LUCIA LOZANO CASTRO y mutuo de dinero con garantía hipotecaria, que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL, a favor de ANDREA LUCIA LOZANO CASTRO, del departamento No. 604, ubicado en Avenida Grau No. 171, Miraflores, Lima, y el estacionamiento doble No. 24 ubicado en Avenida Grau No. 173, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 188,699.00 dólares Además, se otorga un préstamo por el monto de S/. 484,013.00 soles; siendo que se hipotecan los bienes señalados hasta por el monto de US$ 189,100.00 dólares TOMO XXIX
Aclaración, rectificación y ratificación de compra venta e hipoteca que otorgan VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, MARCO ANTONIO LEONARDO RIOFRÍO Y BBVA BANCO CONTINENTAL Kardex: 97900 Escritura: 1507-14 (Fojas 5623-5624)	Eleva el día 20 de diciembre de 2013, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Aclaración, rectificación y ratificación de compra venta y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorgan VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, JORGE EDINSSON CAMPOS MIREZ y BBVA BANCO CONTINENTAl, por la que aclaran que los bienes materia de constitución hipotecaria son los departamentos 202 y estacionamiento nro. 05 con depósito 02, ratificándose en sus demás cláusulas TOMO XXIX
Aclaración, rectificación y ratificación de compra venta e hipoteca que otorgan VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, FRANCISCO MANUEL MONTOYA CÁCERES, CORINA ISABEL LOPEZ MORALES y BBVA BANCO CONTINENTAL Kardex: 97901 Escritura: 1577-14 (Fojas 5625-5626)	Eleva el día 18 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Aclaración, rectificación y ratificación de compra venta e hipoteca que otorgan VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, FRANCISCO MANUEL MONTOYA CÁCERES, CORINA ISABEL LOPEZ MORALES y BBVA BANCO CONTINENTAL, por la que aclaran que los bienes materia de constitución hipotecaria son los departamentos 504 y estacionamiento doble nro. 23, ratificándose en sus demás cláusulas TOMO XXIX
Aclaración, rectificación y ratificación de compra venta y mutuo con garantía que que otorgan VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, MARÍA DEL ROSARIO LOCK VARGAS y BBVA BANCO CONTINENTAL Kardex: 97902 Escritura: 1758-14 (Fojas 5627-5628)	Eleva el día 26 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Aclaración, rectificación y ratificación de compra venta y mutuo con garantía que que otorgan VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, MARÍA DEL ROSARIO LOCK VARGAS y BBVA BANCO CONTINENTAL, por la que aclaran que los bienes materia de constitución hipotecaria son los departamentos 506 y estacionamiento 15, ratificándose en sus demás cláusulas TOMO XXIX

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil ciento dos. 1102







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil ciento tres. 1103

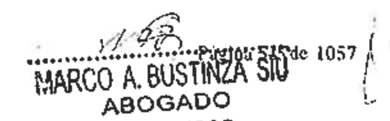
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de PERCY ANTONIO ASPAJO MADEREROS y GABRIELA MILENA CORTEZ FARFÁN, y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL, a favor de PERCY ANTONIO ASPAJO MADEREROS y GABRIELA MILENA CORTEZ FARFÁN Kardex: 98557 Escritura: 1819-14 (Fojas 5629-5638)	Eleva el día 28 de marzo de 2014, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de PERCY ANTONIO ASPAJO MADEREROS y GABRIELA MILENA CORTEZ FARFÁN, y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL, a favor de PERCY ANTONIO ASPAJO MADEREROS y GABRIELA MILENA CORTEZ FARFÁN, del departamento No. 101, ubicado en Avenida Grau No. 171, Miraflores, Lima, y el estacionamiento doble No. 11 ubicado en Avenida Grau No. 173, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 300,000.00 dólares Además, se otorga un préstamo por el monto de S/. 510,000.00 soles; siendo que se hipotecan los bienes señalados hasta por el monto de US$ 227,678.57 dólares TOMO XXIX
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de VERÓNICA ALICIA SIFUENTES SARMIENTO, y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL, a favor de VERÓNICA ALICIA SIFUENTES SARMIENTO Kardex: 98928 Escritura: 2581-14 (Fojas 5639-5648)	Eleva el día 03 de mayo de 2014, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de VERÓNICA ALICIA SIFUENTES SARMIENTO, y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL, a favor de VERÓNICA ALICIA SIFUENTES SARMIENTO, del departamento No. 408, ubicado en Avenida San Martin No. 155, Barranco, Lima, y el estacionamiento No. 26 con depósito No. 23, ubicado en Avenida San Martin No. 157, Barranco, Lima, por el precio de US$ 135,000.00 dólares Además, se otorga un préstamo por el monto de S/. 339,300.00 soles; siendo que se hipotecan los bienes señalados hasta por el monto de US$ 151,473.21 dólares TOMO XXIX
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de CINTHYA MARIA URBINA FERNANDEZ y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL, a favor de CINTHYA MARÍA URBINA FERNÁNDEZ Kardex: 99942 Escritura: 3188-14 (Fojas 5649-5659)	Eleva el día 28 de mayo de 2014, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de CINTHYA MARIA URBINA FERNANDEZ y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL, a favor de CINTHYA MARÍA URBINA FERNÁNDEZ, del departamento No. 202, ubicado en Avenida Grau No. 171, Miraflores, Lima, y el estacionamiento No. 36 ubicado en Avenida Grau No. 173, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 176,615.00 dólares Además, se otorga un préstamo por el monto de S/. 427,850.00 soles; siendo que se hipotecan los bienes señalados hasta por el monto de US$ 177,200.00 dólares TOMO XXIX
Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de MIGUEL JUSTO KONG CHIRINOS y CARMEN ROSA ASUNCIÓN PIZARRO BUSTAMANTE DE KONG y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL, a favor de MIGUEL JUSTO KONG CHIRINOS y CARMEN ROSA ASUNCIÓN	Eleva el día 17 de julio de 2014, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compraventa que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de MIGUEL JUSTO KONG CHIRINOS y CARMEN ROSA ASUNCIÓN PIZARRO BUSTAMANTE DE KONG y mutuo de dinero con garantía hipotecaria que otorga BBVA BANCO CONTINENTAL, a favor de MIGUEL JUSTO KONG CHIRINOS y CARMEN ROSA ASUNCIÓN PIZARRO BUSTAMANTE, del departamento No. 705, ubicado en Avenida Grau No. 171, Miraflores, Lima y el estacionamiento doble No. 09, y el depósito 08 ubicado en Avenida Grau No. 173, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 217,500.00 dólares Además, se otorga un préstamo por el monto de US$ 160,000.00 dólares; siendo que se hipotecan los bienes señalados hasta por el monto de US$ 200,000.00 dólares TOMO XXIX







Lourdes Carreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



PIZARRO BUSTAMANTE Kardex: 101116 Escritura: 4461-14 (Fojas 5660-5671)	
Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de KARINA MASSIEL ABREGU GALVEZ Kardex: 101451 Escritura: 4469-14 (Fojas 5672-5674)	Eleva el día 18 de julio de 2014, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Compra venta que otorga VALICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA a favor de KARINA MASSIEL ABREGU GALVEZ, del departamento No. 304, ubicado en Avenida Grau No. 171, Miraflores, Lima y el estacionamiento No. 31, ubicado en Avenida Grau No. 173, Miraflores, Lima, por el precio de US$ 139,000.00 dólares TOMO XXIX
Constitución de garantía mobiliaria sobre flujos dinerarios que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex: 120880 Escritura: 6848-16 (Fojas 5675-5678)	Eleva el día 16 de noviembre de 2016, ante la Notaria de Lima FRANCISCO BANDA GONZÁLEZ, la Constitución de garantía mobiliaria sobre flujos dinerarios que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, hasta por el monto de US$ 46'200,000.00 dólares TOMO XXIX
Constitución del CONSORCIO ATOCONGO que otorgan GYM S.A., COSAPI S.A. y TÉCNICAS METÁLICAS INGENIEROS S.A.C. Kardex: 104215 Minuta: 3165 (Fojas 5687-5693)	Eleva el día 23 de marzo de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, la Constitución del CONSORCIO ATOCONGO que otorgan GYM S.A., COSAPI S.A. y TÉCNICAS METÁLICAS INGENIEROS S.A.C., a fin de ejecutar la obra "ampliación de la capacidad de producción de la planta de Atocongo - Segunda Etapa" TOMO XXIX
Otorgamiento de poderes que otorga CONSORCIO ATOCONGO Kardex: 124738 Minuta: 9786 (Fojas 5694-5696)	Eleva el día 29 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga CONSORCIO ATOCONGO a favor de CARLOS JAIMES DAVILA, ROSSANA ORTIZ CHICCHON y GERALDINE GLADYS RODRIGUEZ BALDEON TOMO XXIX
Modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte LEASING PERÚ S.A. y de la otra parte COSAPI S.A. Kardex: 135242 Minuta: 3199 (Fojas 5697-5698)	Eleva el día 10 de abril de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, la Modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte LEASING PERÚ S.A. y de la otra parte COSAPI S.A., en lo referido a las características del bien TOMO XXIX
Modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO SANTANDER PERÚ S.A. y de la otra parte COSAPI S.A. Kardex: 138219 Minuta: 5355 (Fojas 5699-5701)	Eleva el día 14 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, la Modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO SANTANDER PERÚ S.A. y de la otra parte COSAPI S.A., en lo referido a las características del bien TOMO XXIX
Acta de transferencia de vehículo automotor que otorgan DON ANDRÉS ULISES ARANDA TOLEDO y DOÑA ALISON	Eleva el día 24 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, la Acta de transferencia de vehículo automotor de placa de rodaje C3Z-424 que otorgan DON ANDRÉS ULISES ARANDA TOLEDO y DOÑA ALISON KATHERINE DURAN NARVAEZ a favor de DON JOSE ALBERTO ARANDA TOLEDO, por el precio de

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1104 ciento cuatro.









Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

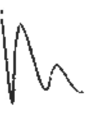
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

KATHERINE DURAN NARVAEZ a favor de DON JOSE ALBERTO ARANDA TOLEDO Kardex: 143607 (Fojas 5702)	venta S/. 25,000.00 soles TOMO XXIX
Contrato de consorcio que celebran CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, COSAPI S.A. y OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 154167 Minuta: 3612 (Fojas 5703-5706)	Eleva el día 05 de abril de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Contrato de consorcio que celebran CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, COSAPI S.A. y OBRAS DE INGENIERÍA S.A., el cual será denominado "CONSORCIO VIAL QUILCA MATARANI", cuyo objeto es la ejecución de la obra para la construcción y mejoramiento de la carretera Camaná - DV Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo DV. Quilca - Matarani TOMO XXIX
Otorgamiento de poderes que confiere CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, COSAPI S.A. y OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Kardex: 155583 Minuta: 4574 (Fojas 5707-5709)	Eleva el día 29 de abril de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Otorgamiento de poderes que confiere CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, COSAPI S.A. y OBRAS DE INGENIERÍA S.A. a favor de LEONARDO FRACASSI COSTA, PABLO DE BRITTO COCKEIS GUIMARÃES, CLAUDINEI OLIVEIRA DE SOUSA, CARLOS ALBERTO MEGO CALDERON, LIZARDO ERNESTO HELFER LLERENA, RENATO DANTE ZOLFI FEDERIC, MARIA ELENA HERNANDEZ PASTOR, FERNANDO RAUL VALDEZ TORERO TOMO XXIX
Aclaración y Modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte COSAPI S.A. Kardex: 155851 Minuta: 4875 (Fojas 5710-5714)	Eleva el día 06 de mayo de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, la Aclaración y Modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte COSAPI S.A., sobre el monto total de intereses TOMO XXIX
Contrato de constitución de consorcio y otorgamiento de facultades que celebran de una parte COSAPI S.A. de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex: 156445 Minuta: 5254 (Fojas 5715-5718)	Eleva el día 14 de mayo de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Contrato de constitución de consorcio y otorgamiento de facultades que celebran de una parte COSAPI S.A. de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, el que se denominará CONSORCIO VIAL OAS-COSAPI, a fin de ejecutar la obra construcción y mejoramiento de la carretera Camaná - DV. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo DV. Quilca TOMO XXIX
Poder especial que otorgan de una parte CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERU, COSAPI S.A. y OBRAS INGENIERÍA S.A. Kardex: 170197 Minuta: 14084 (Fojas 5719-5721)	Eleva el día 23 de noviembre de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Poder especial que otorgan de una parte CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERU, COSAPI S.A. y OBRAS INGENIERÍA S.A. a favor de CLAUDINEI OLIVERA DE SOUSA, LEONARDO PIMENTEL COSTA MENEZES, RICARDO JAVIER GUTIÉRREZ ALVARADO, FRANCISCO RICARDO LEÓN VILLAR, MARCO ALBERTO RODIGUEZ PAZ, MIGUEL ANGEL ESPEJO LLERENA, WILDA ROSA DEL PILAR COTRINA, FELIX AMADOR LAZO PACHECO, KARIN LADINES MANTILLA TOMO XXIX
Compraventa de bien futuro, préstamo hipotecario y fianza solidaria que otorga INMOBILIARIA MUNDO	Eleva el día 11 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, Compraventa de bien futuro, préstamo hipotecario y fianza solidaria que otorga INMOBILIARIA MUNDO VERDE S.A.C., y de la otra parte DON ANDRÉS ULISES ARANDA TOLEDO con intervención de

1105 *ciento cinco*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL



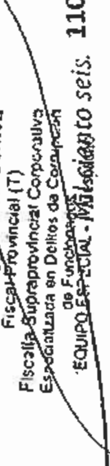






Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5302



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 110 Mil ciento seis.

VERDE S.A.C., y de la otra parte DON ANDRÉS ULISES ARANDA TOLEDO con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS Kardex: 176456 Minuta: 2948 (Fojas 5722-5737)	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, por el que vende el futuro departamento No. 303, ubicado en el Malecón superior Lote 8 y 9 MZ C3, Punta Hermosa, Lima, al precio de US$ 472,000.00 dólares TOMO XXIX
Compraventa, mutuo de dinero con garantía hipotecaria y levantamiento de garantía hipotecaria que celebran de una parte CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. y de la otra parte DOÑA GLORIA MARÍA VARELA GAMARRA, con intervención del BANCO CONTINENTAL y BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ Kardex: 24129 Minuta: 2653 (Fojas 5738-5748)	Eleva el día 07 de noviembre de 2000, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, la Compraventa, mutuo de dinero con garantía hipotecaria y levantamiento de garantía hipotecaria que celebran de una parte CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. y de la otra parte DOÑA GLORIA MARÍA VARELA GAMARRA, con intervención del BANCO CONTINENTAL y BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ, por la que se transfiere el Departamento No. A-502, ubicado en Avd. Javier Prado No. 2801-2813, San Borja, Lima, y el estacionamiento No. 14, ubicado en la Avenida Javier Prado No. 2801-2813, San Borja, Lima, por el precio de US$ 48,642.00 dólares; el banco otorga el mutuo por US# 38,914.00 dólares TOMO XXIX.
Contrato de fideicomiso de administración de derechos de crédito y flujos dinerarios y en garantía que celebran en calidad de fideicomitente, CONSORCIO VIAL OXAPAMPA, conformado por las siguientes empresas que también participan en el presente contrato: OBRAS DE INGENIERÍA S.A., SVC/INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A., CONSTRUCTORES INDUSTRIALES PERUANOS S.A. CONTRATISTAS GENERALES, en calidad de fideicomisarios, CONSTRUCTORA MÁLAGA S.A., CONSTRUCTORES INDUSTRIALES PERUANOS S.A. CONTRATISTAS GENERALES, LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en calidad de fiduciario CITIBANK PERÚ S.A. Kardex: 56728 Minuta: 3411	Eleva el día 10 de octubre de 2006, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Contrato de fideicomiso de administración de derechos de crédito y flujos dinerarios y en garantía que celebran en calidad de fideicomitente, CONSORCIO VIAL OXAPAMPA, conformado por las siguientes empresas que también participan en el presente contrato: OBRAS DE INGENIERÍA S.A., SVC/INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A., CONSTRUCTORES INDUSTRIALES PERUANOS S.A. CONTRATISTAS GENERALES, en calidad de fideicomisarios, CONSTRUCTORA MÁLAGA S.A., CONSTRUCTORES INDUSTRIALES PERUANOS S.A. CONTRATISTAS GENERALES, LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en calidad de fiduciario CITIBANK PERÚ S.A. TOMO XXIX







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

(Fojas 5749-5764)	
Aclaración y entrega de inmuebles con relación al contrato de compraventa de bienes futuros y Aclaración del contrato de préstamo hipotecario que celebran de una parte PICO ALTO ASOCIADOS GRUPO INMOBILIARIO S.A.C., de la otra parte DON RAFAEL GRANADOS CUETO, DOÑA GABRIELA SILVANA RAMIREZ-GASTON DURÁN, con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex: 181305 Minuta: 11967 (Fojas 5765-5767)	Eleva el día 16 de enero de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, la Aclaración y entrega de inmuebles con relación al contrato de compraventa de bienes futuros y Aclaración del contrato de préstamo hipotecario que celebran de una parte PICO ALTO ASOCIADOS GRUPO INMOBILIARIO S.A.C., de la otra parte DON RAFAEL GRANADOS CUETO, DOÑA GABRIELA SILVANA RAMIREZ-GASTON DURÁN, con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, por la que la compradora declara haber recibido los inmuebles a su satisfacción TOMO XXIX
Constitución de garantía mobiliaria sobre depósitos dinerarios que celebran de una parte PICO ALTO ASOCIADOS GRUPO INMOBILIARIO S.A.C., de la otra parte DON RAFAEL GRANADOS CUETO, DOÑA GABRIELA SILVANA RAMIREZ-GASTÓN DURAN, con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex: 171231 Minuta: 631 (Fojas 5768-5771)	Eleva el día 16 de enero de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, la Constitución de garantía mobiliaria sobre depósitos dinerarios que celebran de una parte PICO ALTO ASOCIADOS GRUPO INMOBILIARIO S.A.C., de la otra parte DON RAFAEL GRANADOS CUETO, DOÑA GABRIELA SILVANA RAMIREZ-GASTÓN DURAN, con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, garantizando la deuda del cliente con el banco por el monto de S/. 170,000.00 soles TOMO XXIX
Compra venta de bien futuro y prétamo hipotecario que celebran de una parte PICO ALTO ASOCIADOS GRUPO INMOBILIARIO S.A.C., de la otra parte DON RAFAEL GRANADOS CUETO, DOÑA GABRIELA SILVANA RAMIREZ-GASTÓN DURAN, con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex: 171230 Minuta: 630 (Fojas 5772-5781)	Eleva el día 16 de enero de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, la Compra venta de bien futuro y prétamo hipotecario que celebran de una parte PICO ALTO ASOCIADOS GRUPO INMOBILIARIO S.A.C., de la otra parte DON RAFAEL GRANADOS CUETO, DOÑA GABRIELA SILVANA RAMIREZ-GASTÓN DURAN, con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de los inmuebles que se construirán: departamento No. 102, estacionamiento 11 y 12, depósito 5, por S/. 463,000.00 soles TOMO XXIX
Arrendamiento financiero y fianza solidaria que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A. de la otra parte CESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., con la intervención de CONSTRUCCIÓN Y	Eleva el día 04 de noviembre de 2011, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Arrendamiento financiero y fianza solidaria que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A. de la otra parte CESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., con la intervención de CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., de la camioneta rural marca Hyundai, en 24 cuotas de US$ 1,147.64 dólares cada una TOMO XXIX

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

1107 Mil ciento siete.





Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex: 121669 Minuta: 8604 (Fojas 5782-5794)	
Contrato de Arrendamiento financiero de bien mmueble que celebran de una parte BANCO SANTANDER PERÚ S.A. de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex: 127748 Minuta: 11868 (Fojas 5794-5803)	Eleva el dia 04 de noviembre de 2011, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Contrato de Arrendamiento financiero de bien mmueble que celebran de una parte BANCO SANTANDER PERÚ S.A. de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., de 01 tractor oruga marca Caterpillar, 02 minicargadores marca Case y 01 retroexcavadora marca Case en 24 cuotas de US$ 28,541.43 dólares TOMO XXIX
Compra venta de bien futuro que celebran de una parte INMOBILIARIA VIENA S.A. (HOY INMOBILIARIA VIENA S.A. EN LIQUIDACIÓN), de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex: 133139 Minuta: 613 (Fojas 5804-5808)	Eleva el día 17 de enero de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, la Compra venta de bien futuro que celebran de una parte INMOBILIARIA VIENA S.A. (HOY INMOBILIARIA VIENA S.A. EN LIQUIDACIÓN), de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., del departamento No. 1502 ubicado en el piso 15 de la torre 2 del proyecto Golf Millenium, así como los estacionamientos No. 95 y 96 y del depósito NO. 127 por el precio de US$ 184,000.00 dólares TOMO XXX
Compra venta de bien futuro que celebran de una parte INMOBILIARIA VIENA S.A. (HOY INMOBILIARIA VIENA S.A. EN LIQUIDACIÓN), de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex: 133140 Minuta: 614 (Fojas 5809-5813)	Eleva el día 14 de enero de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, la Compra venta de bien futuro que celebran de una parte INMOBILIARIA VIENA S.A. (HOY INMOBILIARIA VIENA S.A. EN LIQUIDACIÓN), de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., del departamento No. 1402 ubicado en el piso 14 de la torre 2 del proyecto Golf Millenium, así como los estacionamientos No. 103 y 104 y del depósito No. 120 por el precio de US$ 184,000.00 dólares TOMO XXX
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. Kardex: 138495 Minuta: 5937 (Fojas 5814-5824)	Eleva el dia 03 julio de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. de 01 camión marca Mercedes-Benz y 01 grúa montada a dicho camión, en 36 cuotas de US$ 3,785.76 dólares TOMO XXX
Aclaratoria al convenio de subordinación que celebran de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. (COVIPERÚ), CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Y DON WALTER R. SANCHEZ ESPINOZA Kardex: 139033 Minuta: 6272 (Fojas 5825-5828)	Eleva el día 10 julio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, la Aclaratoria al convenio de subordinación que celebran de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. (COVIPERÚ), CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Y DON WALTER R. SANCHEZ ESPINOZA, por la que las partes declaran, reconocer y aceptan que todas las obligaciones adquiridas hasta el 31 de mato de 2012 por el cliente a favor del acreedor subordinado, aspí como todas las que puedan surgir, constituyen o constituirán obligaciones subordinadas de acuerdo al convenio. TOMO XXX






Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BÚSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

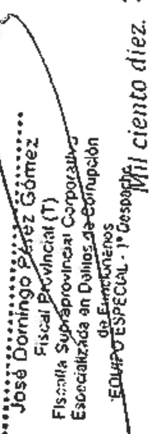
Primer addendum al contrato de préstamo de mediano plazo que celebran de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. (COVIPERÚ) y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex: 139034 Minuta: 6277 (Fojas 5829-5831)	Eleva el día 10 julio de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Primer addendum al contrato de préstamo de mediano plazo que celebran de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. (COVIPERÚ) y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, que modifica la cláusula 5.12 referida a lso resguardos financieros TOMO XXX
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex: 140338 Minuta: 6705 (Fojas 5832-5843)	Eleva el día 23 julio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. de una máquina perforadora de túneles TBM en 36 cuotas de US$ 266,758.96 dóalres TOMO XXX
Aclaración y modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex: 143179 Minuta: 8605 (Fojas 5844-5849)	Eleva el día 13 septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, la Aclaración y modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., en relación a la descripción del bien materia del contrato y el cronograma de pagos TOMO XXX
Arrendamiento financiero que celebran de una parte AMERIKA FINANCIERA S.A., de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. (CASA CONSTRUCTORES) Kardex: 143227 Minuta: 8635 (Fojas 5850-5862)	Eleva el día 13 septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte AMERIKA FINANCIERA S.A., de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. (CASA CONSTRUCTORES) de 02 excavadoras hidráulicas sobre orugas marca Doosan en 36 cuotas de US$ 11,448.36 dólares TOMO XXX
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex: 146355 Minuta: 10883 (Fojas 5863-5874)	Eleva el día 13 noviembre de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. de 30 vehículos marca ACS año 2012 - volquetes, en 24 cuotas de US$ 166,909.18 dólares cada una TOMO XXX
Modificación de contrato de arrendamiento financiero (vehículo) que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A., de la otra	Eleva el día 23 noviembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero (vehículo) que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A., de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., en relacióna al cronograma de pagos TOMO XXX







MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex: 147032 Minuta: 11339 (Fojas 5875-5876)	
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex: 153198 Minuta: 3151 (Fojas 5877-5892)	Eleva el día 20 marzo de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. de 50 camiones marca Mercedes-Benz y 50 tolvas de construcción, en 24 cuotas de US$ 291,952.19 dólares TOMO XXX
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. Kardex: 163979 Minuta: 9630 (Fojas 5893-5901)	Eleva el día 21 agosto de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. de 01 camioneta pick up marca Nissan, modelo Navarra en 24 cuotas de US$ 3,782.49 dólares TOMO XXX
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte OPECOVI S.A.C. Kardex: 171459 Minuta: 15076 (Fojas 5902-5910)	Eleva el día 12 diciembre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte OPECOVI S.A.C. de 01 equipo de gestión de medición de pago para peaje marca pdle en 48 cuotas de US$ 5,207.06 dólares TOMO XXX
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. Kardex: 171460 Minuta: 15077 (Fojas 5911-5919)	Eleva el día 12 diciembre de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. de equipos para el sistema de peaje en 48 cuotas de US$ 103,404.98 dólares TOMO XXX
Arrendamiento financiero que otorga BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex: 179769 Minuta: 4929 (Fojas 5920-5929)	Eleva el dia 28 abril de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Arrendamiento financiero que otorga BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. de 03 excavadoras hidráulicas sobre llanta, 07 cargadores frontales, 07 excavadoras hidráulicas sobre orugas marca Doosan en 24 cuotas de US$ 122,753.82 dólares TOMO XXX
Arrendamiento financiero que otorga BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex: 180781 Minuta: 5651 (Fojas 5930-5940)	Eleva el dia 15 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Arrendamiento financiero que otorga BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. de 15 camionetas doble cabina marca Toyota Modelo Hilux año 2013, 15 camionetas doble cabina marca Nissan modelo Navarra, 01 motoniveladora marca Caterpillar, 02 rodillos compactadores marca Caterpillar y 02 tractores orugas marca Caterpillar TOMO XXX











Lourdes Carreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SR
ABOGADO
C.A.A. 5332

Arrendamiento financiero que otorga CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y de la otra parte CITIBANK DEL PERÚ S.A., con intervención de DON JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL Kardex: 184697 Minuta: 8554 (Fojas 5941-5951)	Eleva el día 18 de julio de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Arrendamiento financiero que otorga CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y de la otra parte CITIBANK DEL PERÚ S.A., con intervención de DON JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL de 07 excavadoras hidráulicas sobre oruga marca Doosan, 03 cargadores frontales marca Doosan, en 24 cuotas de US$ 73,084.36 dólares TOMO XXX
Adenda al contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte CITIBANK DEL PERÚ S.A., de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex: 187010 Minuta: 10282 (Fojas 5952-5954)	Eleva el día 28 de agosto de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, la Adenda al contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte CITIBANK DEL PERÚ S.A., de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., en relación al cronogra de pagos TOMO XXX
Contrato de fianza que otorgan CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. Kardex: 194172 Minuta: 15119 (Fojas 5955-5971)	Eleva el día 15 de diciembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Contrato de fianza que otorgan CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A., por la que otorga fianza a favor del acreedor garantizado, quien actúa en calidad de agente administrativo bajo el contrato de préstamo en representación, interés y para beneficio de los prestamismas, con el objeto de garantizar el cumplimiento y el pago total y oportuno, por parte del deudor, de las obligaciones garantizadas, hasta el límite de la suma determinable de las obligaciones garantizadas TOMO XXX
Contrato de fideicomiso que celebran el calidad de fideicomitentes, CONSORCIO CHILI, E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y GRUPO PLAZA S.A., en calidad de fiduciario LA FIDUCIARIA S.A., en calida de fideicomisario, SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS, en calidad de depositario, DON AUCLIDES REYNA CABADA, con intervención de GEOCONSULT S.A. Kardex: 106583 Minuta: 4458 (Fojas 5973-5994)	Eleva el día 19 de abril de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Contrato de fideicomiso que celebran el calidad de fideicomitentes, CONSORCIO CHILI, E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y GRUPO PLAZA S.A., en calidad de fiduciario LA FIDUCIARIA S.A., en calida de fideicomisario, SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS, en calidad de depositario, DON AUCLIDES REYNA CABADA, con intervención de GEOCONSULT S.A., por la que se constituye un fideicomiso en administración, con carácter irrevocable, para lo cual los fideicomitentes transfieren en dominio fiduciario a LA FIDUCIARIA, los derechos de cobro y flujos dinerarios TOMO XXX
Poder especial que otorga CONSORCIO CHILI, conformado por E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y por GRUPO PLAZA S.A., a favor de DON JORGE LUÍS	Eleva el día 19 de abril de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Poder especial que otorga CONSORCIO CHILI, conformado por E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y por GRUPO PLAZA S.A., a favor de DON JORGE LUÍS PEDRESCHI LEÓN, DON LUÍS FERNANDO MORENO BERRÍOS, DON JOSÉ ENRIQUE OLAECHEA RODRÍGUEZ y DON ROBERTO CARLOS CÓRDOVA

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil ciento once. 1111







Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

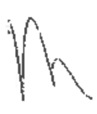


José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

PEDRESCHI LEÓN, DON LUÍS FERNANDO MORENO BERRÍOS, DON JOSÉ ENRIQUE OLAECHEA RODRÍGUEZ y DON ROBERTO CARLOS CÓRDOVA Kardex: 106572 Minuta: 4459 (Fojas 5995-5996)	TOMO XXX
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUC PERÚ Kardex: 155522 Minuta: 4596 (Fojas 5997-6006)	Eleva el día 29 de abril de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUC PERÚ de 01 automóvil marca Hyundai Elantra 2013 y 01 automóvil marca Subaru All Ney Legacy, en 26 cuotas de US$ 1,640.85 dólares TOMO XXX
Contrato de poder que otorga CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL PERÚ, CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, GYM S.A. y CONSTRUCTORA OAS S.A. Kardex: 173508 Minuta: 692 (Fojas 6007-6022)	Eleva el día 17 de enero de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Contrato de poder que otorga CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL PERÚ, CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, GYM S.A. y CONSTRUCTORA OAS S.A., a favor de ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR TOMO XXXI
Contrato de poder que otorga ODEBRECHT LATINVEST PERÚ S.A.C., GRAÑA Y MONTERO S.A.A., CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL PERÚ, CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ Kardex: 173511 Minuta: 689 (Fojas 6023-6025)	Eleva el día 17 de enero de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Contrato de poder que otorga ODEBRECHT LATINVEST PERÚ S.A.C., GRAÑA Y MONTERO S.A.A., CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIÉRREZ S.A. SUCURSAL PERÚ, CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, a favor de LUIZ CESAR LINDGREN COSTA TOMO XXXI
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, y de la otra parte CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A.C. Kardex: 190979 Minuta: 13128 (Fojas 6026-6042)	Eleva el día 27 de octubre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, y de la otra parte CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A.C. de 01 vehiculo clase M1, en 36 cuotas de US$ 505.79 dólares TOMO XXXI



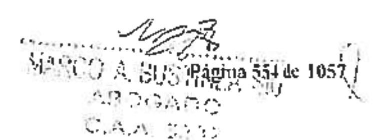








Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





1113 *Mil ciento trece.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Adenda No. 03 al contrato de Consorcio que celebran, CONSTRUCTORA OAS S.A. SURCURASL DEL PERÚ, MOTA - ENGIL PERÚ S.A. y CONSTRUCTORA UPACA S.A. Kardex: 168524 Minuta: 12898 (Fojas 6043-6046)	Eleva el día 29 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS LAMA, la Adenda No. 03 al contrato de Consorcio que celebran, CONSTRUCTORA OAS S.A. SURCURASL DEL PERÚ, MOTA - ENGIL PERÚ S.A. y CONSTRUCTORA UPACA S.A., por la que las partes convienen en modificar el contrato de consorcio de fecha 10 de mayo de 2012, en el sentido de que modifica la razón social a CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ TOMO XXXI
Primer Addendum al contrato de fideicomiso en garantía que celebran en calidad de fideicomitente, PROMOTORA E INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A., en calidad de fiduciario, LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS Kardex: 193183 Minuta: 14544 (Fojas 6047-6051)	Eleva el día 29 de noviembre de 2014 de el Primer Addendum al contrato de fideicomiso en garantía que celebran en calidad de fideicomitente, PROMOTORA E INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A., en calidad de fiduciario, LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, que modifica el contrato de préstamo y el contrato de préstamo MEP de la cláusula segunda del contrato de fideicomiso TOMO XXXI
Modificación y ratificación de hipoteca que celebran de una parte, PROMOTORA E INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A., y de la otra parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZA, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A., MOTA-ENGIL DEL PERU S.A. Kardex: 193184 Minuta: 14552 (Fojas 6052-6058)	Eleva el día 29 de noviembre de 2014 la Modificación y ratificación de hipoteca que celebran de una parte, PROMOTORA E INMOBILIARIA SANTA CLARA S.A., y de la otra parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZA, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A., MOTA-ENGIL DEL PERU S.A., modificando el contrato conforme queda inscrita en el Asiendo D00004 de la Partida electrónica No. 13014592, en relación al monto de la hipoteca, las facilidades crediticias aprobadas al cliente TOMO XXXI
Contrato de compraventa de cuotas ideales de propiedad con compraventa simultánea de bienes futuros y trasmisión de derecho de superficie, que celebran DON JORGE ANTONIO GUILLERMO SOUSA LOSSIO y ESPOSA Y OTROS, PUERTA DE TIERRA S.A., de la otra parte, DON EDWIN MARCIAL VIVANCO VIVANCO Y OTRA, con intercención de DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO Y OTROS Kardex: 195634 Minuta: 672 (Fojas 6059-6065)	Eleva el dia 22 de enero de 2015, el Contrato de compraventa de cuotas ideales de propiedad con compraventa simultánea de bienes futuros y trasmisión de derecho de superficie, que celebran DON JORGE ANTONIO GUILLERMO SOUSA LOSSIO y MARIA CARMEN ALVARADO ANDERSON DE SOUSA y PUERTA DE TIERRA S.A., de la otra parte, DON EDWIN MARCIAL VIVANCO VIVANCO Y OTRA, con intervención de DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO GRACIELA RENEE SOUSA LOSSIO, RENEE YOLANDA MARTHA SOUSA LOSSIO, ALFREDO GUILLERMO REGULO SOUSA LOSSIO, ALBERTO EULOGIO BENJAMIN SOUSA GARCÍA URRUTIA SORAYA SOCORRO SOUSA LOSSIO, MARÍA DEL CARMEN SOUSA LOSSIO, por el que se procede a la venta de del 2.358% de la cuota ideal de propiedad que les pertenecen sobe el terreno inmueble ubicado en la Calle José Gonzales No. 322 al 344, Miraflores, Lima; la venta del 0.169% de la cuota ideal de la propiedad y la venta simultánea de bienes futuros y derecho de superficie que efectua la constructora vendedora a favor de los compradores TOMO XXXI

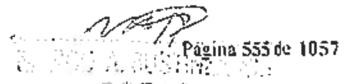








Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Contrato de compraventa de cuotas ideales de propiedad, con compraventa simultánea de bienes futuros y transmisión de derecho de superficie, que celebran de una parte, SOÑA RENEE YOLANDA MARTHA SOUSA LOSSIO y DON JOSÉ IGNACIO LARCO PEDRAZA, DOÑA GRACIELA RENEE SOUSA LOSSIO y DON HERNAN FERNANDEZ MALDONADO TELLO, PUERTA TIERRA S.A., de la otra parte, DOÑA MARÍA AMPARO ZEVALLOS MACCIOTA, con intervención de DOÑA SORAYA SOCORRO SOUSA LOSSIO, DOÑA MARÍA DEL CARMEN SOUSA LOSSIO, DON ALBERTO GUILLERMO REGULO SOUSA LOSSIO, DON ALBERTO EULOGIO BENJAMIN SOUSA GARCÍA URRUTIA, JORGE ANTONIO GUILLERMO SOUSA LOSSIO, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALVARADO ANDERSON DE SOUSA, DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Kardex: 160908 Minuta: 3616 (Fojas 6066-6074)	Eleva el día 27 de marzo de 2014, el Contrato de compraventa de cuotas ideales de propiedad, con compraventa simultánea de bienes futuros y transmisión de derecho de superficie, que celebran de una parte, SOÑA RENEE YOLANDA MARTHA SOUSA LOSSIO y DON JOSÉ IGNACIO LARCO PEDRAZA, DOÑA GRACIELA RENEE SOUSA LOSSIO y DON HERNAN FERNANDEZ MALDONADO TELLO, PUERTA TIERRA S.A., de la otra parte, DOÑA MARÍA AMPARO ZEVALLOS MACCIOTA, con intervención de DOÑA SORAYA SOCORRO SOUSA LOSSIO, DOÑA MARÍA DEL CARMEN SOUSA LOSSIO, DON ALBERTO GUILLERMO REGULO SOUSA LOSSIO, DON ALBERTO EULOGIO BENJAMIN SOUSA GARCÍA URRUTIA, JORGE ANTONIO GUILLERMO SOUSA LOSSIO, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALVARADO ANDERSON DE SOUSA, DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, por el que se procede a la venta de del 1.103% de la cuota ideal de propiedad que les pertenecen sobe el terreno inmueble ubicado en la Calle José Gonzales No. 322 al 344, Miraflores, Lima; la venta del 0.177% de la cuota ideal de la propiedad y la venta simultánea de bienes futuros y derecho de superficie que efectua la constructora vendedora a favor de los compradores TOMO XXXI
Contrato de fideicomiso en administración y garantía que celebran en calidad de fideicomitentes, ALVAC S.A. SUCURSAL PERÚ, CONSORCIO ALVAC - JOHESA, JOHE S.A., en calidad de fiduciario, LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario, SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS, en calidad de depositario, DON FRANCISCO ARMANDO FRANCO PÉREZ, DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en calidad de supervisor, DON PERCY	Eleva el dia 30 de abril de 2013, el Contrato de fideicomiso en administración y garantia que celebran en calidad de fideicomitentes, ALVAC S.A. SUCURSAL PERÚ, CONSORCIO ALVAC - JOHESA, JOHE S.A., en calidad de fiduciario, LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario, SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS, en calidad de depositario, DON FRANCISCO ARMANDO FRANCO PÉREZ, DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA, en calidad de supervisor, DON PERCY RICARDO VIVANCO GARCÍA, por la que se constituye un fideicomiso en administración con carácter de irrevocable, para lo cual el fideicomitente de conformidad con lo dispuesto en el articulo 241 de la Ley de Bancos, transfiere en dominio fiduciario a la fiduciaria, los derechos de cobros y los flujos dinerarios TOMO XXXI









Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





1115 Mil ciento quince.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

RICARDO VIVANCO GARCÍA Kardex: 155737 Minuta: 4695 (Fojas 6075-6095)	
Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, VALICO S.A.C. Kardex: 164551 Minuta: 10118 (Fojas 6096-6109)	Eleva el día 31 de agosto de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, VALICO S.A.C., de 01 vehículo marca Subaru, modelo Forester, en 24 cuotas de US$ 1,102.77 dólares TOMO XXXI
Compra venta y contrato de préstamo hipotecario que celebran, de una parte, VALICO S.A.C., de la otra parte, DON RAFAEL TOLA PEDRAGLIO y DOÑA MÓNICA POSADA UGAZ, con intervención del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex: 180424 Minuta: 5898 (Fojas 6110-6123)	Eleva el día 21 de mayo de 2014, la Compra venta y contrato de préstamo hipotecario que celebran, de una parte, VALICO S.A.C., de la otra parte, DON RAFAEL TOLA PEDRAGLIO y DOÑA MÓNICA POSADA UGAZ, con intervención del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, del departamento 307, 308, estacionamiento No. 10, 28, depósito No. 12, 25 del terreno ubicado en la Avenida San Martín No. 155-157, Barranco, Lima, por el precio de US$ 269,806.00 dólares; además, se otorga un préstamo hipotecario por el bien señalado, gravando el bien hasta por el monto de US$ S/. 395,021.50 soles, referidos al departamento 307, estacionamiento 10 y depósito 12, y hasta la suma de S/. 395,021.50 soles, por el departamento No. 308 TOMO XXXI
Constitución de hipoteca que celebran, de una parte, DON ALDO ENRIQUE PRIALE DE LA PEÑA, y de la otra parte, BANCO SANTANDER - PERÚ, con intervención de HUGO PAINO N. y COMPAÑIA SOCIEDAD ANÓNIMA AGENTES AFIANZADOS DE ADUANA Kardex: 7451-97 Minuta: 3082 (Fojas 6124-6132)	Eleva el día 07 de febrero de 1997, la Constitución de hipoteca que celebran, de una parte, DON ALDO ENRIQUE PRIALE DE LA PEÑA, y de la otra parte, BANCO SANTANDER - PERÚ, con intervención de HUGO PAINO N. y COMPAÑIA SOCIEDAD ANÓNIMA AGENTES AFIANZADOS DE ADUANA, a fin de garantizar la carta fianza otorgada por el banco ascendente a la suma de US$ 150,000.00 dólares, siendo que esta hipoteca se constituye hasta por el monto de US$ 172,500.00 dólares TOMO XXXI
Aclaración de compraventa de bien futuro que celebran de una parte, INMOBILIARIA ARABESCO S.A., de la otra parte, DON RONIE DEL MAR REÁTEGUI y DOÑA MÓNICA PRIALÉ DE LA PEÑA, con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS Kardex: 41865 Minuta: 1514 (Fojas 6133-6134)	Eleva el día 18 de mayo de 2004, la Aclaración de compraventa de bien futuro que celebran de una parte, INMOBILIARIA ARABESCO S.A., de la otra parte, DON RONIE DEL MAR REÁTEGUI y DOÑA MÓNICA PRIALÉ DE LA PEÑA, con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, en relación al bien objeto de hipoteca TOMO XXXI
Compra venta de bien futuro, contrato de crédito y otorgamiento de hipoteca que celebran de una parte,	Eleva el día 23 de noviembre de 2002, la Compra venta de bien futuro, contrato de crédito y otorgamiento de hipoteca que celebran de una parte, INMOBILIARIA ARABESCO S.A., y de la otra parte, DON RONNIE DEL MAR REÁTEGUI Y ESPOSA, con intervención de GRAÑA MONTERO









Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA S.
ABOGADO
C.A.A. 5332

INMOBILIARIA ARABESCO S.A., y de la otra parte, DON RONNIE DEL MAR REÁTEGUI Y ESPOSA, con intervención de GRAÑA MONTERO EDIFICACIONES S.A. - GME S.A.- y BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS Kardex: 32840 Minuta: 2470 (Fojas 6135-6144)	EDIFICACIONES S.A. - GME S.A.- y BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS de la unidad de vivienda número 402, módulo B, Tipo 11, Block II, en el cuarto piso del Conjunto Residencial Marsano, por el precio de US$ 34,550.00 dólares TOMO XXXI
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte G Y M S.A. Kardex: 100552 Minuta: 398 (Fojas 6145-6155)	Eleva el día 15 de enero de 2011, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte G Y M S.A., de 06 camiones, marca Caterpillar, del año 2010, en 84 cuotas de US$114,930.83 dólares TOMO XXXI
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte G Y M S.A. Kardex: 104081 Minuta: 3069 (Fojas 6156-6165)	Eleva el día 21 de marzo de 2011, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte G Y M S.A., de 03 volquetes 6x4, marca FAW y 01 Camión 4x2 marca FAW TOMO XXXI
Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio, que celebran de una parte, GYM S.A., de la otra parte, DON ABRAHAM DANIEL CABRERA VASQUEZ y DOÑA MARÍA LUZ ZAVALETA ROCA, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.) Kardex: 36056 Minuta: 5035 (Fojas 6166-6173)	Eleva el día 28 de mayo de 2012, el Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio, que celebran de una parte, GYM S.A., de la otra parte, DON ABRAHAM DANIEL CABRERA VASQUEZ y DOÑA MARÍA LUZ ZAVALETA ROCA, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.), del bien ubicado en Manzana E, Palmeras, Edificio 16, Dpto 502, por el precio de S/. 56,050.00 soles, restituyendo el dominio del bien indicado TOMO XXXI
Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio, que celebran de una parte, GYM S.A., de la otra parte, DON VÍCTOR REYES RIQUELME y DOÑA GLORIA ANDREA ROBLES PINTO DE REYES, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV	Eleva el día 12 de diciembre de 2012, la Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio, que celebran de una parte, GYM S.A., de la otra parte, DON VÍCTOR REYES RIQUELME y DOÑA GLORIA ANDREA ROBLES PINTO DE REYES, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.), del bien ubicado en Manzana E, Palmeras, Edificio 18, Dpto 602, por el precio de S/. 75,800.00 soles, restituyendo el dominio del bien indicado TOMO XXXI

1116 Mil ciento dieciséis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.) Kardex: 104894 Minuta: 12117 (Fojas 6174-6181)	
Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio, que celebran de una parte, GYM S.A., de la otra parte, DON VÍCTOR REYES RIQUELME y DOÑA GLORIA ANDREA ROBLES PINTO DE REYES, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.) Kardex: 104895 Minuta: 12118 (Fojas 6182-6189)	Eleva el día 12 de diciembre de 2012, la Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio, que celebran de una parte, GYM S.A., de la otra parte, DON VÍCTOR REYES RIQUELME y DOÑA GLORIA ANDREA ROBLES PINTO DE REYES, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.), del bien ubicado en Manzana E, Edificio 05, Dpto 103, por el precio de S/. 75,900.00 soles, restituyendo el dominio del bien indicado TOMO XXXI
Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio, que celebran de una parte, GYM S.A., de la otra parte, DON MAXIMILIANO MAMANI HUAYPUNA, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.) Kardex: 104901 Minuta: 13122 (Fojas 6190-6197)	Eleva el día 02 de diciembre de 2012, la Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio, que celebran de una parte, GYM S.A., de la otra parte, DON MAXIMILIANO MAMANI HUAYPUNA, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.), del bien ubicado en Manzana E, Edificio 19, Dpto 503, por el precio de S/. 69,500.00 soles, restituyendo el dominio del bien indicado TOMO XXXI
Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio, que celebran de una parte, GYM S.A., de la otra parte, DON ULISES JUSTO GALLARDO ZARATE, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.) Kardex: 104914 Minuta: 6320 (Fojas 6198-6205)	Eleva el día 02 de diciembre de 2012, la Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio, que celebran de una parte, GYM S.A., de la otra parte, DON MAXIMILIANO MAMANI HUAYPUNA, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.) TOMO XXXI
Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio que celebran, de una parte, GYM S.A., de la otra parte SON MANUEL CHAU SANCHEZ, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GYM S.A.	Eleva el día 19 de abril de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio que celebran, de una parte, GYM S.A., de la otra parte SON MANUEL CHAU SANCHEZ, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GYM S.A., en relación al inmueble ubicado en la manzana E, edificio 14, Dpto. 403, de un área aproximada de 62.45 M2, AL PREVIO DE S/. 59,000.00 soles; con un financiamiento con fondos provenientes del vendedor como cuota inicial por S/. 29,500.00 soles, restando un saldo de S/. 29,500.00 soles TOMO XXXII

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Mil ciento diecisiete. 1117






Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SIÑ
ABOGADO
C.A.L. 3344

1118 Mil ciento dieciocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" 1º Despacho

Minuta: 4496 Kardex: 104918 (Fojas 6206-6212)	
Compraventa de bien futuro, restitución de dominio y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y GMV S.A. (ahora: VIVA GYM S.A.), de la otra parte, DON ESTEBAN SILVESTRE HAUMAN Y ESPOSA, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. Minuta: 5222 Kardex: 105510 (Fojas 6213-6220)	Eleva el día 06 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, restitución de dominio y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y GMV S.A. (ahora: VIVA GYM S.A.), de la otra parte, DON ESTEBAN SILVESTRE HAUMAN Y ESPOSA, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A., en relación al inmueble ubicado en la manzana D, Edificio No. 06 Dpto. 503, al precio de S/. 55,100.00 soles TOMO XXXII
Arrendamiento Financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte G Y M S.A. Minuta: 3762 Kardex: 105940 (Fojas 6221-6230)	Eleva el día 12 de abril de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento Financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte G Y M S.A., sobre 02 tractor sobre orugas marca Caterpillar, en 36 cuotas de US$ 30,590.63 dólares TOMO XXXII
Compraventa de bien futuro, restitución de dominio y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y GMV S.A. (ahora: VIVA GYM S.A.), de la otra parte, DOÑA GIOVANNA MILAGROS RAMOS CHAVEZ, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. Minuta: 1640 Kardex: 106558 (Fojas 6231-6237)	Eleva el día 18 de febrero de 2015, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, restitución de dominio y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y GMV S.A. (ahora: VIVA GYM S.A.), de la otra parte, DOÑA GIOVANNA MILAGROS RAMOS CHAVEZ, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A., del inmueble ubicado en Manzana B Las Poncianas, Edificio 15, Dpto. 104, al precio de venta de S/. 66,000.00 soles, financiado con fondos provenientes de la vendedora, con una cuota inicial de S/. 39,450.00 soles y un saldo de S/. 36,450.00 soles TOMO XXXII
Compraventa de bien futuro, restitución de dominio y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y GMV S.A. (ahora: VIVA GYM S.A.), de la otra parte, DON MICHAEL COLQUEHUANCA LIMA, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. Minuta: 1755 Kardex: 106945 (Fojas 6238-6245)	Eleva el día 21 de febrero de 2015, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, restitución de dominio y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y GMV S.A. (ahora: VIVA GYM S.A.), de la otra parte, DON MICHAEL COLQUEHUANCA LIMA, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A., sobre el inmueble ubicado en la Manzana E Las Palmeras, edificio 13, Dpto. No. 103, al precio de venta S/. 75,900.00 soles, con financiamiento con fondos provenientes de la vendedora, con una cuota inicial de S/. 38,000.00 soles, Y UN SALDO DE S/. 37,300.00 soles TOMO XXXII
Compraventa de bien futuro y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y de la otra parte, DON ISRAEL FLORES MUÑOZ, DOÑA	Eleva el día 08 de abril de 2016, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y de la otra parte, DON ISRAEL FLORES MUÑOZ, DOÑA LUZMILA DEL PILAR ALVAREZ GALINDO, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A., GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.), del inmueble de manzana E, Edificio 8, Dpto. 303, al





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL
1119 Mil ciento diecinueve.

LUZMILA DEL PILAR ALVAREZ GALINDO, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A., GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.) Minuta: 3882 Kardex: 106946 (Fojas 6246-6252)	precio de venta de S/. 63,000.00 soles TOMO XXXII
Compraventa de bien futuro, restitución de dominio y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GMV S.A. (ahora: VIVA GYM S.A.), de la otra parte, DOÑA ROSMERY LIMAY SILVA, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A., GYM S.A. Minuta: 3494 Kardex: 106948 (Fojas 6253-6259)	Eleva el día 03 de abril de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, restitución de dominio y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GMV S.A. (ahora: VIVA GYM S.A.), de la otra parte, DOÑA ROSMERY LIMAY SILVA, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A., GYM S.A., del inmueble ubicado en la Manzana A Los Eucaliptos, edificio 15, Dpto. No. 402, al precio de venta S/. 63,300.00 soles, con financiamiento con fondos provenientes de la vendedora, con una cuota inicial de S/. 31,650.00 soles, Y un saldo de S/. 31,650.00 soles TOMO XXXII
Compraventa de bien futuro, restitución de dominio y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y GMV S.A. (ahora: VIVA GYM S.A.), de la otra parte, DOÑA BEATRIZ MUÑOZ MAMANI, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. Minuta: 10412 Kardex: 106952 (Fojas 6260-6266)	Eleva el día 29 de agosto de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, restitución de dominio y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y GMV S.A. (ahora: VIVA GYM S.A.), de la otra parte, DOÑA BEATRIZ MUÑOZ MAMANI, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A., del inmueble ubicado en la Manzana A Los Eucaliptos, edificio 15, Dpto. No. 204, al precio de venta S/. 69,700.00 soles, con financiamiento con fondos provenientes de la vendedora, con una cuota inicial de S/. 34,850.00 soles, y un saldo de S/. 34,850.00 soles TOMO XXXII
Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio que celebran, de una parte, GYM S.A., de la otra parte DON EDGAR REVOLLEDO RAMOS Y DOÑA MARÍA ETEL VICERREL PARRA DE REVOLLEDO, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. Minuta: 7149 Kardex: 106954 (Fojas 6267-6274)	Eleva el día 14 de junio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio que celebran, de una parte, GYM S.A., de la otra parte DON EDGAR REVOLLEDO RAMOS Y DOÑA MARÍA ETEL VICERREL PARRA DE REVOLLEDO, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A., del inmueble ubicado en la Manzana A Los Eucaliptos, edificio 15, Dpto. No. 504, al precio de venta S/. 55,100.00 soles, con financiamiento con fondos provenientes de la vendedora, con una cuota inicial de S/. 27,550.00 soles, y un saldo de S/. 27,550.00 soles TOMO XXXII
Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio que celebran, de una parte, GYM S.A., de la otra parte DOÑA NILDA ROSA PERALES ASCENCIO DE GONZALES	Eleva el día 15 de junio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio que celebran, de una parte, GYM S.A., de la otra parte DOÑA NILDA ROSA PERALES ASCENCIO DE GONZALES Y DON CRUZ GONZALES PISFIL, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A., del inmueble ubicado en la Manzana C Los Pinos, edificio 10, Dpto. No. 104, al precio de venta S/. 78,900.00 soles, con financiamiento con fondos provenientes de la vendedora, con una cuota





MARCO A. ... INZA SIU
ABOGADO
C.A.L. ...

1120

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL" 1° Despacho

Mil ciento veinte.

Y DON CRUZ GONZALES PISFIL, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. Minuta: 7201 Kardex: 106959 (Fojas 6275-6282)	inicial de S/. 39,450.00 soles, y un saldo de S/. 39,450.00 soles TOMO XXXII
Addenda al contrato de compraventa de bien futuro, Addendas y aclaración y ratificación de contrato de préstamo hipotecario que celebran, de un parte GYM S.A., GMV S.A. (AHORA "VIVA GYM S.A.", de la otra parte DOÑA MAGDA EUGENIA ROA PINTO, con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ) Minuta: 6795 Kardex: 107395 (Fojas 6283-6286)	Eleva el día 23 de julio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Addenda al contrato de compraventa de bien futuro, Addendas y aclaración y ratificación de contrato de préstamo hipotecario que celebran, de un parte GYM S.A., GMV S.A. (AHORA "VIVA GYM S.A.", de la otra parte DOÑA MAGDA EUGENIA ROA PINTO, con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ), variando el precio de venta en S/. 231,130.00 soles TOMO XXXII
Contrato de arrendamiento Financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte G Y M S.A. Minuta: 7268 Kardex: 108050 (Fojas 6287-6296)	Eleva el día 19 de mayo de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento Financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte G Y M S.A., sobre un conjunto móvil de clasificación sobre orugas marca Metso, en 36 cuotas de US$ 8,929.63 dólares TOMO XXXII
Compraventa de bien futuro, restitución de dominio y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y de la otra parte, DON JOSÉ LUÍS QUISPE NÚÑEZ y DOÑA MARÍA CISTINA CLEMENTE CHAMPE DE QUISPE, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. (ahora: VIVA GYM S.A.) Minuta: 5139 Kardex: 108352 (Fojas 6297-6303)	Eleva el día 10 de mayo de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, restitución de dominio y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y de la otra parte, DON JOSÉ LUÍS QUISPE NÚÑEZ y DOÑA MARÍA CISTINA CLEMENTE CHAMPE DE QUISPE, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. (ahora: VIVA GYM S.A.), del estacionamiento No. 44, al precio de venta S/. 8,000.00 soles, con financiamiento con fondos provenientes de la vendedora, con una cuota inicial de S/. 4,000.00 soles, y un saldo de S/. 4,000.00 soles TOMO XXXII
Compra venta de bien futuro, resolución de contrato de compraventa de bien futuro, Modificación parcial de contrato de compra venta de bien futuro, Restitución de dominio y cancelación de saldo de precio, que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte, SOÑA JOVITA LOPEZ DIAZ, con	Eleva el día 03 de junio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compra venta de bien futuro, resolución de contrato de compraventa de bien futuro, Modificación parcial de contrato de compra venta de bien futuro, Restitución de dominio y cancelación de saldo de precio, que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte, SOÑA JOVITA LOPEZ DIAZ, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A., del inmueble ubicado en la Manzana A Los Eucaliptos, edificio 33, Dpto. No. 203, al precio de venta S/. 69,700.00 soles TOMO XXXII



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
... 5332

1121 Mil ciento veintiuno.

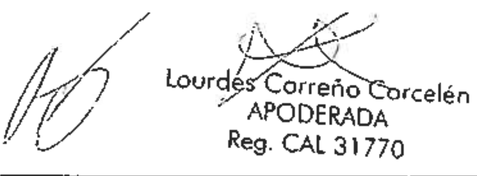
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. Minuta: 6896 Kardex: 108429 (Fojas 6304-6313)	
Primer Adendum al contrato de constitución de consorcio Lima Actividades comerciales Sur, que otorgan GYM S.A. y CMD S.A. Minuta: 6775 Kardex: 119821 (Fojas 6314-6315)	Eleva el día 31 de mayo de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Primer Adendum al contrato de constitución de consorcio Lima Actividades comerciales Sur, que otorgan GYM S.A. y CMD S.A., por la que modifican el numeral 12.1 del Contrato TOMO XXXII
Otorgamiento de poderes de representación que otorga CONSORCIO GRAN TEATRO NACIONAL, a favor de DON SANDRO BORIS ZEVALLOS HERENCIA Minuta: 7024 Kardex: 120312 (Fojas 6316-6317)	Eleva el día 09 de junio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes de representación que otorga CONSORCIO GRAN TEATRO NACIONAL, a favor de DON SANDRO BORIS ZEVALLOS HERENCIA TOMO XXXII
Adenda No. 03 al Contrato de Constitución, que otorga CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA Minuta: 7626 Kardex: 121232 (Fojas 6318-6319)	Eleva el día 28 de junio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda No. 03 al Contrato de Constitución, que otorga CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA, modificando la cláusula primera del contrato de constitución, referido al objeto del contrato TOMO XXXII
Otorgamiento de poderes de representación que otorga GYM S.A., a favor de DON PABLO JAIME RIVERA ZUÑIGA Y DON HECTOR PINTO LLARENA Minuta: 7645 Kardex: 121284 (Fojas 6320-6321)	Eleva el día 30 de junio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes de representación que otorga GYM S.A., a favor de DON PABLO JAIME RIVERA ZUÑIGA Y DON HECTOR PINTO LLARENA TOMO XXXII
Contrato de Arrendamiento Financiero de bien mueble que celebran de una parte BANCO SANTANDER PERÚ S.A., de la otra parte GYM S.A. Minuta: 7649 Kardex: 121289 (Fojas 6322-6331)	Eleva el día 30 de junio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de Arrendamiento Financiero de bien mueble que celebran de una parte BANCO SANTANDER PERÚ S.A., de la otra parte GYM S.A., sobre 01 Scooptram ST 7, marca Atlas Copco, en 36 cuotas de US$ 14,504.56 dólares TOMO XXXII
Compraventa de bien futuro y cancelación de saldo de precio que celebran de una parte GYM S.A., y de la otra parte, DON CARLOS ORTEGA VILLANUEVA, DOÑA ANITA HUDELIA QUISPE GUITIERREZ, con intervención de LA	Eleva el día 22 de enero de 2015, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro y cancelación de saldo de precio que celebran de una parte GYM S.A., y de la otra parte, DON CARLOS ORTEGA VILLANUEVA, DOÑA ANITA HUDELIA QUISPE GUITIERREZ, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.), del inmueble ubicado en Manzana E, Estacionamiento 30, al previo de venta de S/. 9,900.00 soles TOMO XXXII



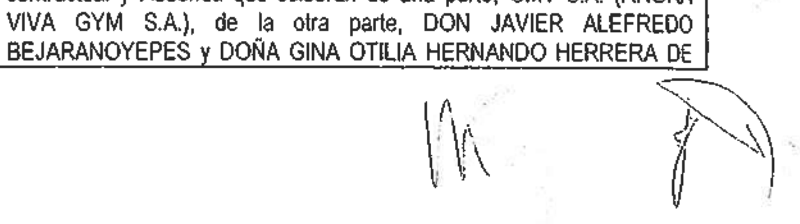








FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.) Minuta: 694 Kardex: 121848 (Fojas 6332-6338)	
Otorgamiento de poder especial que otorga CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA Minuta: 8008 Kardex: 121589 (Fojas 6339-6341)	Eleva el día 06 de julio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poder especial que otorga CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA, designando como representantes a JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA, ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR, HERNANDO ALEJANDRO GRAÑA ACUÑA, JUAN MANUEL LAMBARRI HIERRO TOMO XXXII
Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 8067 Kardex: 121665 (Fojas 6341-6350)	Eleva el día 07 de julio de 2011, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A. de 15 volquetes marca FAW del año 2011, en 24 cuotas de US$ 45,313.35 dólares cada una TOMO XXXII
Modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO SANTANDER PERÚ S.A., de la otra parte GYM S.A. Minuta: 8084 Kardex: 121679 (Fojas 6351-6353)	Eleva el día 07 de julio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO SANTANDER PERÚ S.A., de la otra parte GYM S.A. del Anexo 1 del referido contrato que guarda relación con el bien mueble TOMO XXXII
Compraventa de bien futuro, cesión de posición contractual y addendas que celebran de una parte, GMV S.A., de la otra parte, DOÑA MARÍA ESTELA REAÑO ORTIZ, con intervención de GYM S.A. Minuta: 8574 Kardex: 121786 (Fojas 6354-6359)	Eleva el día 18 de julio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, cesión de posición contractual y addendas que celebran de una parte, GMV S.A., de la otra parte, DOÑA MARÍA ESTELA REAÑO ORTIZ, con intervención de GYM S.A., del inmueble Departamento No. SS-102, Torre A, semisótano y primer piso, con un Área ocupada de 144.73 M2, ubicado con Jirón Daniel A. Carrión NO. 671, Urb. Residencial Oyague, Magdalena del Mar, Lima y el estacionamiento No. 22, de precios s/. 255,200.00 soles y S/. 14,500.00 soles, respectivamente TOMO XXXII
Compraventa de bien futuro, cesión de posición contractual y addendas que celebran de una parte, GMV S.A., de la otra parte, DOÑA RUT ELENA LOZANO AVELLANEDA y DON JOSÉ MIGUEL MOLINA MARTÍNEZ, con intervención de GYM S.A. Minuta: 8549 Kardex: 121912 (Fojas 6360-6365)	Eleva el día 18 de julio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, cesión de posición contractual y addendas que celebran de una parte, GMV S.A., de la otra parte, DOÑA RUT ELENA LOZANO AVELLANEDA y DON JOSÉ MIGUEL MOLINA MARTÍNEZ, con intervención de GYM S.A., del inmueble ubicado en Jirón Daniel A. Carrión No. 671, Urb. Residencial Oyague, Magdalena del Mar, Lima y el estacionamiento No. 31, de precios s/. 244,900.00 soles y S/. 16,530.00 soles, respectivamente TOMO XXXII
Compra venta de bien futuro, cesión de posición contractual y Addenda que celebran de una parte, GMV S.A. (AHORA VIVA GYM	Eleva el día 27 de diciembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compra venta de bien futuro, cesión de posición contractual y Addenda que celebran de una parte, GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.), de la otra parte, DON JAVIER ALEFREDO BEJARANOYEPES y DOÑA GINA OTILIA HERNANDO HERRERA DE




Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

S.A.), de la otra parte, DON JAVIER ALEFREDO BEJARANOYEPES y DOÑA GINA OTILIA HERNANDO HERRERA DE BEJARANO, con intervención de GYM S.A. Minuta: 14066 Kardex: 121938 (Fojas 6366-6371)	BEJARANO, con intervención de GYM S.A., del inmueble ubicado en Departamento No. 1102, Torre A, décimo primer piso, ubicado en Jirón Daniel A. Carrión No. 671, Urb. Residencial Oyague y Estacionamiento No. 90, de precios S/. 257,900.00 soles y S/. 16,530.00 soles, respectivamente TOMO XXXII
Otorgamiento de poderes que otorgan GYM S.A. Minuta: 8563 Kardex: 122050 (Fojas 3672-6373)	Eleva el día 18 de julio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorgan GYM S.A., a favor de JUAN MANUEL LAMBARRI HIERRO y HERNANDO ALEJANDRO GRAÑA ACUÑA TOMO XXXII
Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 8752 Kardex: 123083 (Fojas 6374-6383)	Eleva el día 25 de julio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A., de un camión de bajo perfil marca Atlas Copco, en 36 cuotas de US$ 17,561.78 dólares TOMO XXXII
Compraventa de bien futuro, Cesión de posición contractual y Addendas, que celebran de una parte GMV S.A. (Ahora Viva GYM S.A.), de la otra parte, DOÑA MAGDA EUGENIA ROCA PINTO Minuta: 5410 Kardex: 123302 (Fojas 6384-6391)	Eleva el día 16 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, Cesión de posición contractual y Addendas, que celebran de una parte GMV S.A. (Ahora Viva GYM S.A.), de la otra parte, DOÑA MAGDA EUGENIA ROCA PINTO, del Estacionamiento No. 09, primer piso, con un área ocupada y techada de 14.10 M2m ubicada en Jirón Larco Herrera No. 1164, Urb. residencial Oyague, Magdalena del Mar, Lima y el Depósito No. 09, en un precio de US$ 6,000.00 dólares y US$ 2,200.00 dólares, respectivamente. TOMO XXXII
Cuarto Adendum al Acuerdo de constitución de Consorcio, que otorga CONSORCIO RIO PALLCA Minuta: 8910 Kardex: 123430 (Fojas 6392-6393)	Eleva el día 02 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Cuarto Adendum al Acuerdo de constitución de Consorcio, que otorga CONSORCIO RIO PALLCA, otorgando poderes a CARLOS SANTIAGO BERNAL SANCHEZ TOMO XXXII
Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y Restitución de dominio, que celebran de una parte GYM S.A., de la otra parte DON HENRY GODOY SALIS y DOÑA MERI EULALIA QUISPE LEÓN, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A.A y GMV S.A. (ahora VIVIA GYM S.A.) Minuta: 5410 Kardex: 123302 (Fojas 6394-6400)	Eleva el día 13 de diciembre de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, cancelación de saldo de precio y Restitución de dominio, que celebran de una parte GYM S.A., de la otra parte DON HENRY GODOY SALIS y DOÑA MERI EULALIA QUISPE LEÓN, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A.A y GMV S.A. (ahora VIVIA GYM S.A.), del estacionamiento, al precio de S/. 9,900.00 soles TOMO XXXII
Segundo Adendum al Acuerdo de Constitución de	Eleva el día 16 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Segundo Adendum al Acuerdo de Constitución de

1123 *Mil ciento veintitrés.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL







Lourdes Carreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible] SIU
ABOGADO
C.A.L. 5332



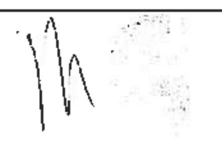
1124

Mil ciento Veinticuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

consorcio, que otorga CONSORCIO GYM STRACON JV Minuta: 9382 Kardex: 124111 (Fojas 6401-6402)	consorcio, que otorga CONSORCIO GYM STRACON JV, que modifica la cláusula primera: Antecedentes; cláusula segunda: Modificaciones; Cláusula tercera: Varios TOMO XXXIII
Modificación de poderes que otorga GYM S.A. Minuta: 9429 Kardex: 124196 (Fojas 6403-6404)	Eleva el día 17 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, LA Modificación de poderes que otorga GYM S.A., otorgando poder a REYMER MATEO CARPIO MEDINA TOMO XXXIII
Tercer Adendum al Acuerdo de Constitución de consorcio, que otorga CONSORCIO TIWU Minuta: 9618 Kardex: 124486 (Fojas 6405-6407)	Eleva el día 23 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Tercer Adendum al Acuerdo de Constitución de consorcio, que otorga CONSORCIO TIWU, que modifica la cláusula décimo segunda: Otorgamiento de poderes; Tercera: Varios TOMO XXXIII
Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 9895 Kardex: 124532 (Fojas 6408-6418)	Eleva el día 24 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A., de 03 camiones fuera de carretera Carterpillar, en 72 cuotas de US$ 63,649.06 dólares TOMO XXXIII
Otorgamiento de poderes, que otorga CONSORCIO ATOCONGO Minuta: 9786 Kardex: 124738 (Fojas 6419-6421)	Eleva el día 29 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes, que otorga CONSORCIO ATOCONGO, a favor de CARLOS JAIME DAVILA, ROSSANA ORTIZ CHICCHON, GERALDINE GLADYS RODRIGUEZ BALDEON TOMO XXXIII
Contrato de constitución de consorcio que celebran ACCIONA AGUA S.A. (SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL). GYM S.A., denominado "CONSORCIO LA CHIRA" Minuta: 980 Kardex: 124745 (Fojas 6422-6427)	Eleva el día 31 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de constitución de consorcio que celebran ACCIONA AGUA S.A. (SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL). GYM S.A., denominado "CONSORCIO LA CHIRA", exclusivo para ejecutar las obras para esto TOMO XXXIII
Primer Adendum al Acuerdo de Constitución de consorcio LA CHIRA, que celebran ACCIONA AGUA S.A. (SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL) y GYM S.A., denominado "CONSORCIO LA CHIRA" Minuta: 9811 Kardex: 124774 (Fojas 6428-6429)	Eleva el día 31 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Primer Adendum al Acuerdo de Constitución de consorcio LA CHIRA, que celebran ACCIONA AGUA S.A. (SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL) y GYM S.A., denominado "CONSORCIO LA CHIRA", por la que modifican la cláusula primera: Antecedentes; cláusula segunda: Objeto; Cláusula tercera: Varios TOMO XXXIII
Modificación y ratificación de contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte BANCO	Eleva el día 05 de septiembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Modificación y ratificación de contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, por la que modifican lo referente a los bienes objeto del contrato TOMO XXXIII









Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUS...NZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



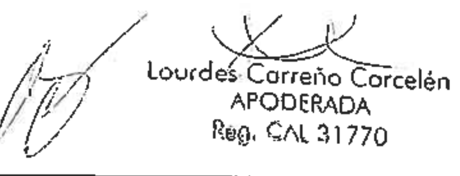
INTERAMERICANO DE FINANZAS Minuta: 9975 Kardex: 124959 (Fojas 6430-6431)	
Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra GYM S.A. Minuta: 10055 Kardex: 125045 (Fojas 6432-6441)	Eleva el día 08 de septiembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra GYM S.A., de 01 tractor sobre ruedas marca Caterpillar, en 60 cuotas de US$ 16,238.62 dólares TOMO XXXIII
Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra GYM S.A. Minuta: 10066 Kardex: 125112 (Fojas 6442-6451)	Eleva el día 08 de septiembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de Arrendamiento Financiero que celebran, de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra GYM S.A., de 02 equipos de perforación tipo track drill, en 36 cuotas de US$ 23,427.57 dólares TOMO XXXIII
Compra venta de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio que celebran de una parte, GYM S.A., de la otra parte, DON WALTER PRADO HINOSTROZA y DOÑA HILDA GODOY SALIS, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. Minuta: 10469 Kardex: 125512 (Fojas 6452-6458)	Eleva el día 21 de septiembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compra venta de bien futuro, cancelación de saldo de precio y restitución de dominio que celebran de una parte, GYM S.A., de la otra parte, DON WALTER PRADO HINOSTROZA y DOÑA HILDA GODOY SALIS, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A., del estacionamiento No. 42, con el precio de S/. 9,900.00 soles TOMO XXXIII
Constitución de garantía mobiliaria sobre las participaciones de los consorcios que otorga STRACON S.A.C. y GYM S.A. Minuta: 10432 Kardex: 125640 (Fojas 6459-6462)	Eleva el día 20 de septiembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución de garantía mobiliaria sobre las participaciones de los consorcios que otorga STRACON S.A.C. y GYM S.A., hasta por la suma de US$ 6'000,000.00 dólares TOMO XXXIII
Compraventa de bien futuro y Adenda de cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A., de la otra parte, DON EDWIN EDY PASCUAL MANRIQUE y DOÑA LISBETH RUTH SALCEDO SALAZAR DE PASCUAL, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. (AHORA VIVA	Eleva el día 10 de abril de 2015, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro y Adenda de cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A., de la otra parte, DON EDWIN EDY PASCUAL MANRIQUE y DOÑA LISBETH RUTH SALCEDO SALAZAR DE PASCUAL, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.), del estacionamiento No. 87, con el precio de S/. 9,900.00 soles TOMO XXXIII

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

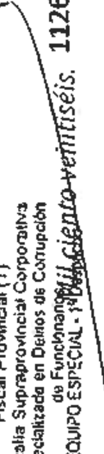
1125 Mil ciento veinticinco.







MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

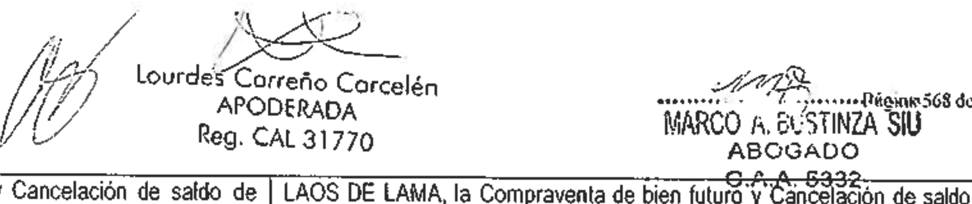


1126 Mil ciento veintiséis.

GYM S.A.) Minuta: 3899 Kardex: 125733 (Fojas 6463-6469)	
Compraventa de bien futuro y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.), de la otra parte, DOÑA MARILYN MILAGROS SARRO SOTO, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. Minuta: 11151 Kardex: 125735 (Fojas 6470-6475)	Eleva el día 13 de octubre de 2015, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.), de la otra parte, DOÑA MARILYN MILAGROS SARRO SOTO, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A., del inmueble ubicado en Manzana A Los Eucaliptos, Estacionamiento No. 52, con el precio de S/. 12,900.00 soles TOMO XXXIII
Compraventa de bien futuro y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.), de la otra parte, DON LEÓN ROLANDO MORALES HUGO y DOÑA RINA MIRTHA CARBAJAL CASO DE MORALES, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. Minuta: 7178 Kardex: 125752 (Fojas 6476-6481)	Eleva el día 17 de junio de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro y cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.), de la otra parte, DON LEÓN ROLANDO MORALES HUGO y DOÑA RINA MIRTHA CARBAJAL CASO DE MORALES, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A., del inmueble ubicado en Manzana E, Estacionamiento No. 92, con el precio de S/. 8,000.00 soles TOMO XXXIII
Compraventa de bien futuro, Adenda, Cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, VIVA GYM S.A., de la otra parte, DON JUAN JORGE LAGOS SARMIENTO, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GYM S.A. Minuta: 3626 Kardex: 125753 (Fojas 6482-6489)	Eleva el día 01 de abril de 2016, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, Adenda, Cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, VIVA GYM S.A., de la otra parte, DON JUAN JORGE LAGOS SARMIENTO, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GYM S.A., del inmueble Estacionamiento No. 57, con el precio de S/. 9,500.00 soles TOMO XXXIII
Compraventa de bien futuro, Restitución de dominio y Cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y VIVA GYM S.A. (antes GMV S.A.), de la otra parte, DOÑA PATRICIA ELENA QUISPE DAMAS, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. Minuta: 4865 Kardex: 125755 (Fojas 6489-6495)	Eleva el día 06 de mayo de 2015, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, Compraventa de bien futuro, Restitución de dominio y Cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y VIVA GYM S.A. (antes GMV S.A.), de la otra parte, DOÑA PATRICIA ELENA QUISPE DAMAS, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A., del inmueble Manzana E Las Palmeras, Estacionamiento No. 90, con el precio de S/. 8,000.00 soles TOMO XXXIII
Compraventa de bien futuro	Eleva el día 11 de abril de 2016, ante la Notaría de Lima EDUARDO







y Cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A., de la otra parte, DOÑA RUTH ROSALYN CRUZ ORIHUELA, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. (ahora VIVA GYM S.A.) Minuta: 4063 Kardex: 125756 (Fojas 6496-6500)	LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro y Cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A., de la otra parte, DOÑA RUTH ROSALYN CRUZ ORIHUELA, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. y GMV S.A. (ahora VIVA GYM S.A.), del Estacionamiento No. 96, con el precio de S/. 9,900.00 soles TOMO XXXIII
Compraventa de bien futuro, Restitución de dominio y Cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y VIVA GYM S.A. (antes GMV S.A.), de la otra parte, DOÑA ELVIRA NOEMI GOMEZ CRISTOBAL, con intervención de LA FIDUCIARIA Minuta: 3981 Kardex: 125757 (Fojas 6501-6506)	Eleva el día 11 de abril de 2016, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, Compraventa de bien futuro, Restitución de dominio y Cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y VIVA GYM S.A. (antes GMV S.A.), de la otra parte, DOÑA ELVIRA NOEMI GOMEZ CRISTOBAL, con intervención de LA FIDUCIARIA, del inmueble Estacionamiento No. 66, con el precio de S/. 8,000.00 soles TOMO XXXIII
Compraventa de bien futuro, Restitución de dominio y Cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y VIVA GYM S.A. (antes GMV S.A.), de la otra parte, DON CARLOS ALBERTO LIMAYMANTA TELLO, con intervención de LA FIDUCIARIA Minuta: 10545 Kardex: 125758 (Fojas 6507-6517)	Eleva el día 11 de abril de 2016, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, LA Compraventa de bien futuro, Restitución de dominio y Cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y VIVA GYM S.A. (antes GMV S.A.), de la otra parte, DON CARLOS ALBERTO LIMAYMANTA TELLO, con intervención de LA FIDUCIARIA, del inmueble ubicado en Manzana E, edificio 3, Dpto. 103, con el precio de S/. 66,000.00 soles TOMO XXXIII
Compraventa de bien futuro, Restitución de dominio y Cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y VIVA GYM S.A. (antes GMV S.A.), de la otra parte, DON JUAN ANTONIO LAU FRONTADO Y ESPOSA, con intervención de LA FIDUCIARIA Minuta: 1621 Kardex: 125759 (Fojas 6518-6529)	Eleva el día 11 de abril de 2016, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, Restitución de dominio y Cancelación de saldo de precio que celebran, de una parte, GYM S.A. y VIVA GYM S.A. (antes GMV S.A.), de la otra parte, DON JUAN ANTONIO LAU FRONTADO Y ESPOSA, con intervención de LA FIDUCIARIA, del inmueble, Estacionamiento 10, con el precio de S/. 9,900.00 soles TOMO XXXIII
Revocatoria y otorgamiento de Poder que otorga GYM S.A. Minuta: 10982 Kardex: 126446 (Fojas 6529-6530)	Eleva el día 06 de octubre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Revocatoria y otorgamiento de Poder que otorga GYM S.A., revocando los poderes de ALBERTO CANALES AGUIRRE, MARIO TRELLES VEGA Y ENRIQUE LAZO CANEPA, y otorgando poderes a PABLO JAIME RIVERA ZÚÑIGA, RICKY JIMENEZ APAZA Y PAUL LEÓN CHAUPIS CAPCHA









Lourdes Carreño Carcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



	TOMO XXXIII
Otorgamiento de Poder que otorga GYM S.A. Minuta: 11639 Kardex: 127435 (Fojas 6531-3532)	Eleva el día 27 de octubre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de Poder que otorga GYM S.A. a favor de DON JULIO MARTÍN LAZO PICCARDO TOMO XXXIII
Constitución de CONSORCIO VIAL QUINUA, que otorgan GYM S.A. e INGENIEROS CIVILES, CONTRATISTAS GENERALES S.A. y EIVI S.A.C. Minuta: 12041 Kardex: 128023 (Fojas 6533-6538)	Eleva el día 09 de noviembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución de CONSORCIO VIAL QUINUA, que otorgan GYM S.A. e INGENIEROS CIVILES, CONTRATISTAS GENERALES S.A. y EIVI S.A.C., a fin de ejecutar la construcción de la Obra Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Quinua - San Francisco TOMO XXXIII
Otorgamiento de Poder que otorgan INGENIEROS CIVILES, CONTRATISTAS GENERALES S.A. y GYM S.A., a favor de DON RENATO ROJAS BALTA Minuta: 12327 Kardex: 128224 (Fojas 6539-6540)	Eleva el día 15 de noviembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de Poder que otorgan INGENIEROS CIVILES, CONTRATISTAS GENERALES S.A. y GYM S.A., a favor de DON RENATO ROJAS BALTA TOMO XXXIII
Contrato de Constitución de consorcio que celebran de una parte ASTALDI S.P.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 12334 Kardex: 128230 (Fojas 6541-6543)	Eleva el día 15 de noviembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, Contrato de Constitución de consorcio que celebran de una parte ASTALDI S.P.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, de la otra parte GYM S.A., a fin de ejecutar las obras, que posteriormente serán complementadas TOMO XXXIII
Precancelación total de arrendamiento financiero y ejercicio de opción de compra que celebra, de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte, GYM S.A. Minuta: 12630 Kardex: 128550 (Fojas 6544-6546)	Eleva el día 23 de noviembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Precancelación total de arrendamiento financiero y ejercicio de opción de compra que celebran, de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte, GYM S.A., de la escritura pública extendida el 20 de agosto de 2009, por el que las partes dan por concluido el contrato de arrendamiento financiero mencionado y hace efectiva la opción de compra por el precio de US$ 1.00 dólar TOMO XXXIII
Transferencia por ejercicio de opción de compra de arrendamiento financiero que celebra, de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, GYM S.A. Minuta: 12915 Kardex: 128990 (Fojas 6547-6548)	Eleva el día 30 de noviembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Transferencia por ejercicio de opción de compra de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, GYM S.A., sobre el derecho a la opción de compra conforme a lo pactado en el contrato, habiendo cumplido con realizar el pago de S/. 15.34 soles TOMO XXXIII
Compraventa de bien futuro, Cesión de posición contractual y Addenda, que celebran de una parte GYM S.A., de la otra parte DON RICHARD AUGUSTO	Eleva el día 11 de julio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, Cesión de posición contractual y Addenda, que celebran de una parte GYM S.A., de la otra parte DON RICHARD AUGUSTO COTOS OCHOA, con intervención de GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.), del departamento No. 903, Torre a noveno piso, con un área de 9.43 M2 y el estacionamiento No. 32, al

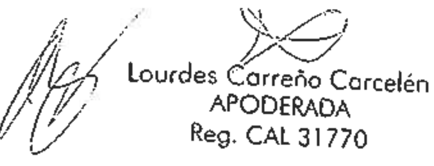
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1128 Mil ciento veintiocho.

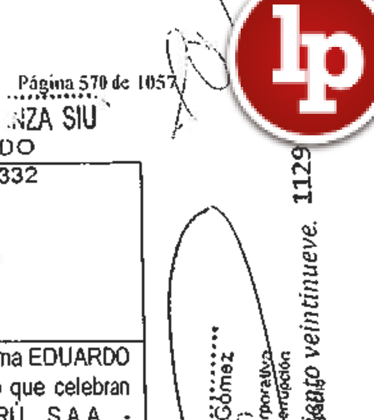








MARCO A. ...NZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

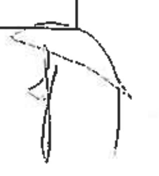


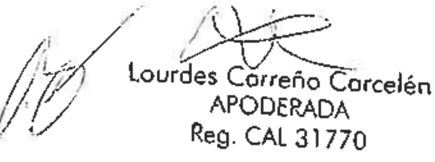
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Equipo Especial

Mil ciento veintinueve. 1129

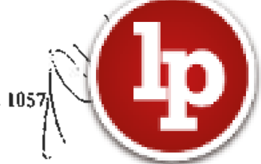
COTOS OCHOA, con intervención de GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.) Minuta: 6317 Kardex: 129138 (Fojas 6549-6555)	precio de S/. 74,497.50 soles TOMO XXXIII
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 13499 Kardex: 129648 (Fojas 6556-6565)	Eleva el día 13 de diciembre de 2011, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A., de 01 perforadora en sistema rotativo en 60 cuotas de US$ 15,698.64 dólares cada una TOMO XXXIII
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 13536 Kardex: 129815 (Fojas 6566-6575)	Eleva el día 14 de diciembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A., de 01 motoniveladora marca Caterpillar en 48 cuotas de US$ 11,396.56 dólares cada una TOMO XXXIII
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO SANTANDER PERÚ S.A., de la otra parte GYM S.A. Minuta: 13734 Kardex: 129996 (Fojas 6576-6585)	Eleva el día 19 de diciembre de 2011, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO SANTANDER PERÚ S.A., de la otra parte GYM S.A., de 01 excavadora de orugas marca Caterpillar en 24 cuotas de US$ 32,161.74 dólares cada una TOMO XXXIII
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO SANTANDER PERÚ S.A., de la otra parte GYM S.A. Minuta: 13735 Kardex: 130000 (Fojas 6586-6595)	Eleva el día 19 de diciembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO SANTANDER PERÚ S.A., de la otra parte GYM S.A., de 01 motoniveladora 16M marca Caterpillar en 60 cuotas de US$ 12,238.23 dólares cada una TOMO XXXIII
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. a favor de DON JULIO MARTIN LAZO PICCARDO Minuta: 118 Kardex: 130815 (Fojas 6596-6597)	Eleva el día 05 de enero de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. a favor de DON JULIO MARTIN LAZO PICCARDO TOMO XXXIII
Adenda No. 04 al Contrato de Constitución de Consorcio Tren Eléctrico, que celebran de una parte, CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. - SUCURSAL PERÚ, de la otra parte GYM S.A., con intervención de DON ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR	Eleva el día 06 de enero de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, Adenda No. 04 al Contrato de Constitución de Consorcio Tren Eléctrico, que celebran de una parte, CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. - SUCURSAL PERÚ, de la otra parte GYM S.A., con intervención de DON ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR, con el objeto de modificar la cláusula cuarta del contrato de constitución de Consorcio TOMO XXXIII











1130 Mil ciento treinta.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Minuta: 174 Kardex: 130894 (Fojas 6598-6605)	
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. a favor de DON JULIO MARTIN LAZO PICCARDO Y DON SANDRO BORIN ZEVALLOS HERENCIA Minuta: 466 Kardex: 131311 (Fojas 6606-6607)	Eleva el día 17 de enero de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. a favor de DON JULIO MARTIN LAZO PICCARDO Y DON SANDRO BORIN ZEVALLOS HERENCIA TOMO XXXIV
Otorgamiento de poder especial que otorga CONSORCIO TREN ELÉCTRICO a favor de DON ALEJANDRO HUAMAN HIDALGO Y DON GILBERTO AVALOS LECCA Minuta: 660 Kardex: 131590 (Fojas 6608-6609)	Eleva el día 24 de enero de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poder especial que otorga CONSORCIO TREN ELÉCTRICO a favor de DON ALEJANDRO HUAMAN HIDALGO Y DON GILBERTO AVALOS LECCA TOMO XXXIV
Compraventa de bien futuro, Cesión de posición contractual que celebra de una parte GYM S.A., de la otra parte DOÑA LEONOR SOCORRO MUÑOZ AÑAÑOS, con intervención de GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.) Minuta: 11370 Kardex: 131833 (Fojas 6610-6616)	Eleva el día 26 de septiembre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, Cesión de posición contractual que celebran de una parte GYM S.A., de la otra parte DOÑA LEONOR SOCORRO MUÑOZ AÑAÑOS, con intervención de GMV S.A. (AHORA VIVA GYM S.A.), del departamento No. 601, Torre A sexto piso, con un área de 97.92 M2 y el estacionamiento No. 54, al precio de S/. 252,530.00 soles TOMO XXXIV
Constitución de consorcio que otorgan GYM S.A. y CONSTRUCTORES CIVILES S.A. SUCURSAL PERÚ Minuta: 909 Kardex: 131981 (Fojas 6617-6619)	Eleva el día 01 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución de consorcio que otorgan GYM S.A. y CONSTRUCTORES CIVILES S.A. SUCURSAL PERÚ. bajo la denominación "CONSORCIO GYM - CONCIVILES" o "CONSORCIO GMC" TOMO XXXIV
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. a favor de DON LUIS PAOLO HERRERA ALEJOS Y DON FERNANDO FRANCISCO QUISPE VALVERDE Minuta: 1204 Kardex: 132446 (Fojas 6620-6621)	Eleva el día 09 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. a favor de DON LUIS PAOLO HERRERA ALEJOS Y DON FERNANDO FRANCISCO QUISPE VALVERDE TOMO XXXIV
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 1221	Eleva el día 10 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A., de 03 tractores orugas D8T en 36 cuotas de US$ 47,076.68 dólares cada una TOMO XXXIV





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. ... SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



1131 *Mil ciento treinta y uno.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Kardex: 132459 (Fojas 6622-6631)	
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 1222 Kardex: 132461 (Fojas 6632-6641)	Eleva el día 10 de febrero de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A., de 02 excavadoras hidráulicas sobre orugas en 24 cuotas de US$ 27,324.13 dólares cada una TOMO XXXIV
Modificación de poderes que otorga GYM S.A. Minuta: 1438 Kardex: 132744 (Fojas 6642-6644)	Eleva el día 17 de febrero de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la modificación de poderes que otorga GYM S.A., otorgando poder JAVIER FRANCISCO OTOYA TERRONES TOMO XXXIV
Adenda No. 01 al Contrato de Constitución de Consorcio que otorgan GYM S.A., INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y EIVI S.A.C. Minuta: 1537 Kardex: 132895 (Fojas 6645-6646)	Eleva el día 21 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda No. 01 al Contrato de Constitución de Consorcio que otorgan GYM S.A., INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y EIVI S.A.C., por la que modifican el numeral 11 de la Cláusula décima primera del contrato de consorcio TOMO XXXIV
Adenda No. 02 al Contrato de Constitución de Consorcio que celebran de una parte GYM S.A., y de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de EIVI S.A.C. Minuta: 1813 Kardex: 133279 (Fojas 6647-6648)	Eleva el día 28 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda No. 02 al Contrato de Constitución de Consorcio que celebran de una parte GYM S.A., y de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de EIVI S.A.C., dejando sin efecto la Adenda No. 01 y modifican los literales D y E de la cláusula séptima del contrato de consorcio TOMO XXXIV
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. a favor de DON ALBERTO SHIROMA KIAN y DOÑA STHEFANNY RODRIGUEZ GUEVARA Minuta: 1952 Kardex: 133513 (Fojas 6649-6650)	Eleva el día 03 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. a favor de DON ALBERTO SHIROMA KIAN y DOÑA STHEFANNY RODRIGUEZ GUEVARA TOMO XXXIV
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. a favor de DOÑA ALEXANDRA MILAGROS CHINCHAYAN CORNEJO y DOÑA INGRID JANET IBAÑEZ PEREZ Minuta: 1944 Kardex: 133514 (Fojas 6651-6652)	Eleva el día 03 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. a favor de DOÑA ALEXANDRA MILAGROS CHINCHAYAN CORNEJO y DOÑA INGRID JANET IBAÑEZ PEREZ TOMO XXXIV
Adenda No. 02 al Contrato	Eleva el día 05 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO







MARCO A. AGUSTINZA SIU
ABOGADO

1132 *mil ciento treinta y dos.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

de Constitución de CONSORCIO CERRO DEL ÁGUILA que otorga, de una parte ASTALDI S.P.A., de otra parte GYM S.A. Minuta: 2130 Kardex: 133537 (Fojas 6653-6655)	LAOS DE LAMA, la Adenda No. 02 al Contrato de Constitución de CONSORCIO CERRO DEL ÁGUILA que otorga, de una parte ASTALDI S.P.A., de otra parte GYM S.A., por la que añaden la cláusula décima segunda.- Régimen de poderes del consorcio TOMO XXXIV
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. a favor de DON ALVARO CASTRO ROCA y DOÑA VERÓNICA ARBULÚ UMBERT Minuta: 2132 Kardex: 133579 (Fojas 6656)	Eleva el día 05 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. a favor de DOÑA ALEXANDRA MILAGROS CHINCHAYAN CORNEJO y DOÑA INGRID JANET IBAÑEZ PEREZ TOMO XXXIV
Adenda No. 5 al Contrato de Constitución de CONSORCIO CERRO DEL ÁGUILA que otorga, de una parte ASTALDI S.P.A., de otra parte GYM S.A. Minuta: 2188 Kardex: 133675 (Fojas 6657-6658)	Eleva el día 07 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda No. 5 al Contrato de Constitución de CONSORCIO CERRO DEL ÁGUILA que otorga, de una parte ASTALDI S.P.A., de otra parte GYM S.A., por la que las partes acuerdan otorgar poder al SR SANDRO BORIS ZEVALLOS HERENCIA TOMO XXXIV
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. a favor de DON JULIO MARTIN LAZO PICCARDO y DOÑA SANDRO BORIS ZEVALLOS HERENCIA Minuta: 2261 Kardex: 133940 (Fojas 6659-6660)	Eleva el día 13 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. a favor de DON JULIO MARTIN LAZO PICCARDO y DOÑA SANDRO BORIS ZEVALLOS HERENCIA TOMO XXXIV
Primera Adenda al Contrato de Constitución de CONSORCIO GYM - CONCIVILES, que otorgan GYM S.A. Y CONCIVILES PERÚ S.A.C. Minuta: 3755 Kardex: 136146 (Fojas 6661-6664)	Eleva el día 26 de abril de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Primera Adenda al Contrato de Constitución de CONSORCIO GYM - CONCIVILES, que otorgan GYM S.A. Y CONCIVILES PERÚ S.A.C., por la que modifican la cláusula quinta del contrato de consorcio, referido a los representantes del mismo TOMO XXXIV
Constitución de sociedad anónima cerrada denominada "CAM TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" Minuta: 3834 Kardex: 136221 (Fojas 6665-6669)	Eleva el día 28 de abril de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución de sociedad anónima cerrada denominada "CAM TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA", constituida por GRAÑA Y MONTERO S.A.A., GYM S.A. TOMO XXXIV
Compraventa de bien futuro que celebra, de una parte GYM S.A., de la otra parte INVERSIONES GIULIANA S.A.C. Minuta: 10779 Kardex: 136435 (Fojas 6670-6676)	Eleva el día 09 de noviembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte INVERSIONES GIULIANA S.A.C., del departamento No. 1202, ubicado en el Duodécimo piso del edificio A. CIURIZA, con los estacionamientos 31, 36, 37, 75 y el Depósito No. 19, por el precio de US$ 567,950.00 dólares TOMO XXXIV






Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. JUSTINZA SIU
ABOGADO

1133 Mil ciento treinta y tres.

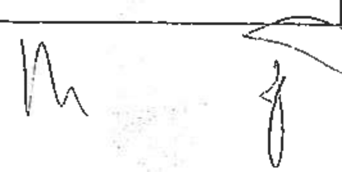
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Levantamiento de garantía mobiliaria que otorga GYM S.A. Minuta: 4322 Kardex: 136555 (Fojas 6677-6678)	Eleva el día 14 de mayo de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Levantamiento de garantía mobiliaria que otorga GYM S.A., elevada a escritura pública el 20 de septiembre de 2011, hasta por la suma de US$ 6'000,000.00 dólares TOMO XXXIV
Constitución de garantía mobiliaria sobre acciones que otorga de una parte STRACON S.A.C., de otra parte GYM S.A. Minuta: 4323 Kardex: 136656 (Fojas 6679-6682)	Eleva el día 14 de mayo de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución de garantía mobiliaria sobre acciones que otorga de una parte STRACON S.A.C., de otra parte GYM S.A., hasta por la suma de US$ 6'000,000.00 dólares, a efectos de garantizar la ejecución de todos los actos necesarios para lograr la transferencia de acciones a favor de GYM TOMO XXXIV
Adenda No. 03 al Contrato de Constitución de CONSORCIO RIO MATARO que otorga, de una parte ASTALDI S.P.A., de otra parte GYM S.A. Minuta: 4168 Kardex: 133675 (Fojas 6683-6684)	Eleva el día 09 de mayo de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda No. 03 al Contrato de Constitución de CONSORCIO RIO MATARO que otorga, de una parte ASTALDI S.P.A., de otra parte GYM S.A., por la que modifican el Inciso 7 del numeral 12.3 del contrato de consorcio TOMO XXXIV
Séptimo Adendum al Contrato de Constitución de consorcio que celebran STRACON S.A.C., GYM S.A. y STRACON GYM S.A. Minuta: 4405 Kardex: 136896 (Fojas 6685-6686)	Eleva el día 16 de mayo de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Séptimo Adendum al Contrato de Constitución de consorcio que celebran STRACON S.A.C., GYM S.A. y STRACON GYM S.A., que modifica la cláusula décima del contrato de consorcio, revocando los poderes otorgados a VICTOR ENRIQUE CISNEROS GONZALES, y agregando a JEAN ROGER BAUTISTA RAMIREZ TOMO XXXIV
Arrendamiento financiero y Fianza solidaria que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte STRACON GYM S.A., con intervención de STRACON S.A. y GYM S.A. Minuta: 4539 Kardex: 137020 (Fojas 6687-6699)	Eleva el día 21 de mayo de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero y Fianza solidaria que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte STRACON GYM S.A., con intervención de STRACON S.A. y GYM S.A., de 01 maquinaria perforadora rotaria marca BUCYRUS, en 84 cuotas de US$ 26,147.56 dólares cada una TOMO XXXIV
Reorganización simple, Aumento de capital y Modificación parcial de estatuto social, que otorgan STRACON GYM S.A., GYM S.A., y STRACON Minuta: 5714 Kardex: 137256 (Fojas 6700-6739)	Eleva el día 25 de junio de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Reorganización simple, Aumento de capital y Modificación parcial de estatuto social, que otorgan STRACON GYM S.A., GYM S.A., y STRACON TOMO XXXIV
Contrato de Cesión de posición contractual en contratos de arrendamiento financiero, que celebran GYM S.A., STRACON GYM S.A. y BANCO SANTANDER S.A. Minuta: 4786	Eleva el día 29 de mayo de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de Cesión de posición contractual en contratos de arrendamiento financiero, que celebran GYM S.A., STRACON GYM S.A. y BANCO SANTANDER S.A., elevado el 19 de diciembre de 2011, por el que GYM S.A. transfiere a STRACON GYM S.A. los derechos y obligaciones respecto al contrato aludido TOMO XXXIV

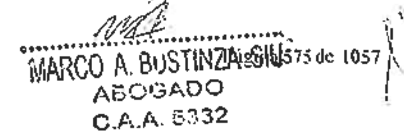








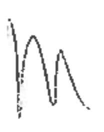
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Kardex: 127545 (Fojas 6740-6742)	
Aumento de capital por capitalización de resultados acumulados, que otorga GYM S.A. Minuta: 5203 Kardex: 138001 (Fojas 6743-6744)	Eleva el día 08 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Aumento de capital por capitalización de resultados acumulados, que otorga GYM S.A., en la suma de S/. 124,106,407.00 soles TOMO XXXIV
Compraventa de bien futuro que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte, DON HECTOR MANUEL UGARTE Y DE LA SOTTA Minuta: 5486 Kardex: 138030 (Fojas 6745-6747)	Eleva el día 19 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte, DON HECTOR MANUEL UGARTE Y DE LA SOTTA, del edificio CAMPO DE MARTE, siendo el precio de venta US$ 4,400.00 dólares TOMO XXXIV
Cesión de posición contractual que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte STRACON GYM S.A., con intervención de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Minuta: 5409 Kardex: 138227 (Fojas 6748-6751)	Eleva el día 16 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Cesión de posición contractual que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte STRACON GYM S.A., con intervención de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, sobre el arrendamiento financiero celebrado elevado el 13 de diciembre de 2011, por el que GYM S.A. transfiere a STRACON GYM S.A. los derechos y obligaciones respecto al contrato aludido TOMO XXXIV
Cesión de posición contractual que otorgan, GYM S.A., STRACON GYM S.A. Y BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Minuta: 5406 Kardex: 138228 (Fojas 6752-6754)	Eleva el día 16 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Cesión de posición contractual que otorgan, GYM S.A., STRACON GYM S.A. Y BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, en el contrato de arrendamiento financiero elevado el 14 de diciembre de 2011, por el que GYM S.A. transfiere a STRACON GYM S.A. los derechos y obligaciones respecto al contrato aludido TOMO XXXIV
Contrato de arrendamiento financiero y Fianza solidaria que otorgan, de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, STRACON GYM S.A., con intervención de STRACON S.A.C., y GYM S.A. Minuta: 5406 Kardex: 138228 (Fojas 6755-6768)	Eleva el día 16 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero y Fianza solidaria que otorgan, de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, STRACON GYM S.A., con intervención de STRACON S.A.C., y GYM S.A., sobre 20 camiones volquete marca Mercedes-Benz, en 24 cuotas de US$ 135,802.06 dólares cada una TOMO XXXIV
Cesión de posición contractual en contratos de arrendamiento financiero que otorgan GYM S.A., STRACON GYM S.A. Y BANCO SANTANDER PERÚ S.A. Minuta: 5484 Kardex: 138393 (Fojas 6769-6771)	Eleva el día 19 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Cesión de posición contractual en contratos de arrendamiento financiero que otorgan GYM S.A., STRACON GYM S.A. Y BANCO SANTANDER PERÚ S.A., TOMO XXXIV


Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

1135

Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSORCIO TREN ELÉCTRICO Minuta: 5474 Kardex: 138453 (Fojas 6772-6780)	Eleva el día 19 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSORCIO TREN ELÉCTRICO, de 06 plataformas aéreas de trabajo tipo tijera marca JLG modelo 4394RT, en 13 cuotas de US$ 31,390.11 dólares TOMO XXXIV
Contrato de consorcio que otorgan de una parte CONCAR S.A., de la otra parte GYM S.A. Minuta: 6170 Kardex: 138851 (Fojas 6781-6785)	Eleva el día 06 de julio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de consorcio que otorgan de una parte CONCAR S.A., de la otra parte GYM S.A., a fin de ejecutar los trabajos de mantenimiento periódico en los sectores 3 y 8 del Tramo 1 de la Carretera San Juan de Marcona TOMO XXXIV
Adenda No. 04 al Contrato de Constitución de CONSORCIO RIO MATARO que otorga, de una parte ASTALDI S.P.A., y GYM S.A. Minuta: 5910 Kardex: 139144 (Fojas 6786-6787)	Eleva el día 02 de julio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda No. 04 al Contrato de Constitución de CONSORCIO RIO MATARO que otorga, de una parte ASTALDI S.P.A., y GYM S.A., por la que modifican los numerales 2.1 y 2.2 de la cláusula segunda del contrato de consorcio con el fin de ampliar el objeto del consorcio TOMO XXXIV
Contrato de arrendamiento financiero y fianza solidaria, que celebran, de una parte, STRACON GYM S.A., de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de STRACON S.A.C., GYM S.A. Minuta: 6699 Kardex: 140169 (Fojas 6788-6800)	Eleva el día 23 de julio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero y fianza solidaria, que celebran, de una parte, STRACON GYM S.A., de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de STRACON S.A.C., GYM S.A., de 01 perforadora marca SANDVIK, en 40 cuotas de US$ 10,182.93 dólares cada una TOMO XXXIV
Contrato de arrendamiento financiero y Fianza solidaria mancomunada que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte STRACON SYM S.A., con intervención de GYM S.A. y STRACON S.A.C. Minuta: 6883 Kardex: 140379 (Fojas 6801-6810)	Eleva el día 26 de julio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero y Fianza solidaria mancomunada que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte STRACON SYM S.A., con intervención de GYM S.A. y STRACON S.A.C., de 01 cargador bajo perfil LHD marca Caterpillar, modelo R1300G, en 24 cuotas de US$ 45,369.18 dólares TOMO XXXV
Adendum Número 2 al Contrato de Constitución de consorcio que celebran entre ASTALDI S.P.A. SUCURSAL DEL PERÚ y GYM S.A. Minuta: 6821 Kardex: 140441 (Fojas 6811-6812)	Eleva el día 25 de julio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adendum Número 2 al Contrato de Constitución de consorcio que celebran entre ASTALDI S.P.A. SUCURSAL DEL PERÚ y GYM S.A., por la que modifican el grupo C del numeral 23.1 del Contrato de Consorcio TOMO XXXV
Contrato de obra a suma	Eleva el día 06 de agosto de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Mil ciento treinta y cinco.





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

1136

alzada sin reajustes con plazo fijo, que celebran de una parte TEJIDOS SAN JACINTO S.A., de la otra parte GYM S.A., con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Minuta: 7149 Kardex: 140901 (Fojas 6813-6830)	LAOS DE LAMA, el Contrato de obra a suma alzada sin reajustes con plazo fijo, que celebran de una parte TEJIDOS SAN JACINTO S.A., de la otra parte GYM S.A., con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, en relación a la ejecución de los trabajos correspondientes a la construcción de la planta de tratamiento de efluente industrial, ejecución de losa del piso del área de acabados, sistema de gas y cerco perimétrico en el lindero colindante con la fábrica de PISOPACK (EJE J-16 AL M-16 del Proyectos), por lo que el propietario pagará al constructor por la ejecución de la obra el monto de S/. 1'853,934.57 soles TOMO XXXV
Contrato de arrendamiento financiero y Fianza solidaria que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte STRACON SYM S.A., con intervención de GYM S.A. y STRACON S.A.C. Minuta: 8485 Kardex: 141941 (Fojas 6831-6840)	Eleva el día 29 de agosto de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero y Fianza solidaria que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte STRACON SYM S.A., con intervención de GYM S.A. y STRACON S.A.C., de 04 camión de cantera y construcción marca Caterpillar, en 72 cuotas de US$ 94,986.11 dólares TOMO XXXV
Levantamiento de garantía mobiliaria que otorga CITIBANK DEL PERÚ S.A. Minuta: 8320 Kardex: 142281 (Fojas 6841)	Eleva el día 27 de agosto de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Levantamiento de garantía mobiliaria que otorga CITIBANK DEL PERÚ S.A., elevado el 01 de septiembre de 1997, hasta por la suma de US$ 1'343,808.08 dólares TOMO XXXV
Contrato de Fianza Solidaria que otorgan, de una parte, STRACON S.A.C., GYM S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de STRACON GYM S.A. Minuta: 8690 Kardex: 142479 (Fojas 6842-6845)	Eleva el día 04 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de Fianza Solidaria que otorgan, de una parte, STRACON S.A.C., GYM S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de STRACON GYM S.A., por la que el FIADOR 1, STRACON S.A.C., presta fianza a favor de INTERBANK hasta por el 25.85% del valor de las obligaciones garantizadas; y el FIADOR 2, GYM S.A., presta fianza a favor de INTERBANK hasta por el 74.15% del valor de las obligaciones garantizadas TOMO XXXV
Contrato de arrendamiento financiero y Fianza solidaria que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte STRACON SYM S.A., con intervención de GYM S.A. y STRACON S.A.C. Minuta: 8447 Kardex: 142974 (Fojas 6846-6855)	Eleva el día 08 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero y Fianza solidaria que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte STRACON SYM S.A., con intervención de GYM S.A. y STRACON S.A.C., de 01 camión cargador de bajo perfil, marca Atlas Copco, en 24 cuotas de US$ 30,634.16 dólares TOMO XXXV
Otorgamiento de poderes que otorga GRAÑA Y MONTERO S.A.A., GYM S.A., a favor de DON GONZALO FERRARO REY, DON HERNANDO GRAÑA ACUÑA y/o MARIO ALVARADO PFLUCKER Minuta: 8906 Kardex: 143020	Eleva el día 08 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GRAÑA Y MONTERO S.A.A., GYM S.A., a favor de DON GONZALO FERRARO REY, DON HERNANDO GRAÑA ACUÑA y/o MARIO ALVARADO PFLUCKER TOMO XXXV

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 4° Despacho

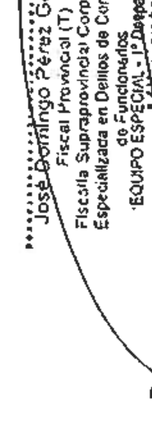
Mil ciento treinta y seis.





MARCO A. ... STINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1137



Mil ciento treinta y siete.

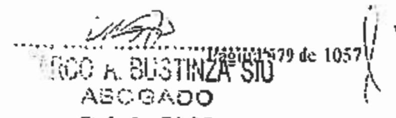
(Fojas 6856-6857)	
Contrato de arrendamiento financiero y Fianza solidaria que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte STRACON SYM S.A., con intervención de GYM S.A. y STRACON S.A.C. Minuta: 8446 Kardex: 143035 (Fojas 6858-6868)	Eleva el día 08 de septiembre de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero y Fianza solidaria que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte STRACON SYM S.A., con intervención de GYM S.A. y STRACON S.A.C., de 05 camiones carrocería volquete marca Scania, en 24 cuotas de US$ 40,998.71 dólares TOMO XXXV
Aclaración y modificación del Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte STRACON SYM S.A., con intervención de GYM S.A. y STRACON S.A.C. Minuta: 9119 Kardex: 143705 (Fojas 6869-6872)	Eleva el día 25 de septiembre de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Aclaración y modificación del Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte STRACON SYM S.A., con intervención de GYM S.A. y STRACON S.A.C., precisando sobre los bienes objeto del arrendamiento TOMO XXXV
Otorgamiento de poderes que celebran GYM S.A., AQUALOGY PERÚ S.A.C., AQUALOGY SOLUTIONS S.A., SOCIEDAD REGIONAL DE ABASTAECIMIENTO DE AGUAS S.A., AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A. Minuta: 9165 Kardex: 143855 (Fojas 6873-6876)	Eleva el día 26 de septiembre de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que celebran GYM S.A., AQUALOGY PERÚ S.A.C., AQUALOGY SOLUTIONS S.A., SOCIEDAD REGIONAL DE ABASTAECIMIENTO DE AGUAS S.A., AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A., a favor de ADRIAN GIBERT GARCÍA, JAVIER DAVARA MENDEZ, LUIS ENRIQUE VALLE RIESTRA, OCTAVIO CABRERA GARCÍA, ALVARO CASTRO ROCA y ALDO MANUEL MARTIN GALLI ALVAREZ TOMO XXXV
Contrato de arrendamiento financiero de mueble que celebran de una parte BANCO SANTANDER PERÚ S.A., de la otra parte GYM S.A. Minuta: 9362 Kardex: 144145 (Fojas 6877-6889)	Eleva el día 04 de octubre de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero de mueble que celebran de una parte BANCO SANTANDER PERÚ S.A., de la otra parte GYM S.A., de 01 juego de formaletas para muro y losa y 01 juego de formaletas cuchillo muro y losa, en 24 cuotas de US$ 19,695.55 dólares TOMO XXXV
Escisión, reducción de capital, aumento de capital y modificación parcial de estatutos, que otorgan GYM S.A. y CAM TELECOM S.A.C. Minuta: 10200 Kardex: 144756 (Fojas 6890-6909)	Eleva el día 27 de octubre de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, Escisión, reducción de capital, aumento de capital y modificación parcial de estatutos, que otorgan GYM S.A. y CAM TELECOM S.A.C. TOMO XXXV
Constitución de Sociedad Anónima Cerrada, denominada SGyMP S.A.C.	Eleva el día 06 de noviembre de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución de Sociedad Anónima Cerrada, denominada SGyMP S.A.C., con el objeto de realizar







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



...RCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5392

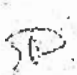


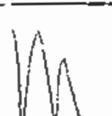
Mil ciento treinta y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

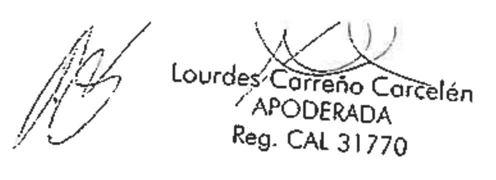
Minuta: 10623 Kardex: 146162 (Fojas 6910-6915)	actividades relacionadas con contratos de minería de tajo abierto y minería subterránea (negocio de contract mining) TOMO XXXV
Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga GYM S.A. a favor de DON JOSÉ AMADOR ALVA VIDAL Kardex: 146725 (Fojas 6916)	Eleva el día 19 de noviembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de Transferencia de vehículo automotor que otorga GYM S.A. a favor de DON JOSÉ AMADOR ALVA VIDAL, del Vehículo de Placa de Rodaje PQ-2317, declarando que le precio de venta ya ha sido cancelado TOMO XXXV
Modificación de contrato de arrendamiento financiero (maquinaria) que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte STRACON GYM S.A., con intervención de GYM S.A. y STRACON S.A.C. Minuta: 11663 Kardex: 147253 (Fojas 6917-6921)	Eleva el día 29 de noviembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero (maquinaria) que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte STRACON GYM S.A., con intervención de GYM S.A. y STRACON S.A.C., referido a la liquidación de importación de las maquinarias otorgadas, características del bien y el cronograma de pagos TOMO XXXV
Décimo primera adenda al Contrato de Constitución de consorcio que celebran de una parte ABEINSA INFRAESTRUCTURAS MEDIO AMBIENTE S.A., de la otra parte GYM S.A. Minuta: 11827 Kardex: 147615 (Fojas 6922-6925)	Eleva el día 04 de diciembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Décimo primera adenda al Contrato de Constitución de consorcio que celebran de una parte ABEINSA INFRAESTRUCTURAS MEDIO AMBIENTE S.A., de la otra parte GYM S.A., que adiciona la cláusula al contrato de constitución del consorcio referido a RÉGIMEN DE PODERES PARA EL PROYECTO DE OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO TOMO XXXV
Aclaración de reorganización simple, aumento de capital y modificación parcial de estatuto social, que otorgan STRACON GYM S.A., GYM S.A. y STRACON S.A.C. Minuta: 12190 Kardex: 148096 (Fojas 6926-6963)	Eleva el día 13 de diciembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Aclaración de reorganización simple, aumento de capital y modificación parcial de estatuto social, que otorgan STRACON GYM S.A., GYM S.A. y STRACON S.A.C., por la que aumenta de la suma de S/. 365,000.00 soles a S/. 31'273,607.00 soles; modifican el artículo quinto del estatuto TOMO XXXV
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, y de la otra parte GYM S.A. Minuta: 12199 Kardex: 148126 (Fojas 6964-6973)	Eleva el día 13 de diciembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, y de la otra parte GYM S.A. de una grúa celosía marca Manitowoc, en 120 cuotas de US$ 56,758.34 dólares TOMO XXXV
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 12538 Kardex: 148584	Eleva el día 21 de diciembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A., de 15 camiones marca VOLVO con tolva marca Fameca en 36 cuotas de US$ 62,960.29 dólares TOMO XXXV













(Fojas 6974-6986)	
Levantamiento de garantía mobiliaria que otorga GYM S.A. Minuta: 584 Kardex: 149610 (Fojas 6987-6988)	Eleva el día 17 de enero de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Levantamiento de garantía mobiliaria que otorga GYM S.A., elevada el 14 de mayo de 2012, hasta por la suma de US$ 6'000,000.00 dólares TOMO XXXV
Adenda No. 05 al Contrato de Constitución de consorcio TREN ELÉCTRICO que celebran de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ, de la otra parte, GYM S.A. Minuta: 771 Kardex: 150119 (Fojas 6989-6995)	Eleva el día 22 de enero de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda No. 05 al Contrato de Constitución de consorcio TREN ELÉCTRICO que celebran de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ, de la otra parte, GYM S.A., por la que nombra apoderados y otorga las facultades de representación dentro del marco de régimen de poderes TOMO XXXV
Undécima Adenda al Contrato de Constitución de consorcio que celebran de una parte ABEINSA INFRAESTRUCTURAS MEDIO AMBIENTE S.A., de la otra parte GYM S.A. Minuta: 1081 Kardex: 150512 (Fojas 6996-7014)	Eleva el día 30 de enero de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Undécima Adenda al Contrato de Constitución de consorcio que celebran de una parte ABEINSA INFRAESTRUCTURAS MEDIO AMBIENTE S.A., de la otra parte GYM S.A., por la que adiciona una cláusula al contrato de constitución del consorcio, referida al nombramiento de cargos y régimen de poderes para la ejecución del contrato de operación y mantenimiento TOMO XXXV
Constitución simultánea de sociedad anónima denominada CONCESIONARIA VÍA EXPRESA SUR S.A. Minuta: 1242 Kardex: 150807 (Fojas 7015-7024)	Eleva el día 04 de febrero de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución simultánea de sociedad anónima denominada CONCESIONARIA VÍA EXPRESA SUR S.A., con el objeto de dedicarse a todas las actividades vinculadas al contrato de concesión del proyecto vía expresa sur, en su calidad de concesionario del proyecto vía expresa sur TOMO XXXVI
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON JLIO MARTÍ LAZO PICCARDO Y/O DON SANDRO BORIS ZEVALLOS HERENCIA Minuta: 1283 Kardex: 150921 (Fojas 7025-7026)	Eleva el día 05 de febrero de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON JLIO MARTÍ LAZO PICCARDO Y/O DON SANDRO BORIS ZEVALLOS HERENCIA TOMO XXXVI
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DOÑA MARÍA DEL CARMEN DAVILA RÍOS y DON EDUARDO ALEJANDRO MARIÑO DEL ROSARIO Minuta: 1508 Kardex: 151148 (Fojas 7027)	Eleva el día 08 de febrero de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DOÑA MARÍA DEL CARMEN DAVILA RÍOS y DON EDUARDO ALEJANDRO MARIÑO DEL ROSARIO TOMO XXXVI
Sétimo addendum al contrato de constitución de Consorcio que celebran STRACON S.A.C., GYM	Eleva el día 11 de febrero de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Sétimo addendum al contrato de constitución de Consorcio que celebran STRACON S.A.C., GYM S.A. y STRACON SYM S.A., que modifica el grupo 3 en el punto 10.1 del contrato de consorcio

Mil ciento treinta y nueve. 1139

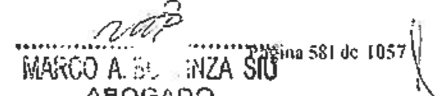
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho









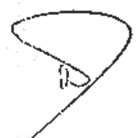




José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL"

S.A. y STRACON GYM S.A. Minuta: 1598 Kardex: 151207 (Fojas 7028-7029)	TOMO XXXVI
Otorgamiento de poderes especiales que otorga GYM S.A., a favor de DOÑA DANIELLA GIANZA PARRA Minuta: 1594 Kardex: 1665 (Fojas 7030-7032)	Eleva el día 11 de febrero de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes especiales que otorga GYM S.A., a favor de DOÑA DANIELLA GIANZA PARRA TOMO XXXVI
Acta de transferencia de vehículo automotor que otorga GYM S.A. a favor de STRACON GYM S.A. Kardex: 822 (Fojas 7032)	Eleva el día 16 de julio de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de transferencia de vehículo automotor que otorga GYM S.A. a favor de STRACON GYM S.A., del vehículo de Placa de rodaje C9Y-818, por el precio de S/. 247,816.21 soles TOMO XXXVI
Addendum al contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 2850 Kardex: 152841 (Fojas 7033-7037)	Eleva el día 14 de marzo de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Addendum al contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte GYM S.A., que modifica el bien objeto del contrato, así como el cronograma de pagos TOMO XXXVI
Primera adenda al contrato de consorcio que celebran CONCAR S.A., de la otra parte GYM S.A. Minuta: 2993 Kardex: 153174 (Fojas 7038-7039)	Eleva el día 10 de marzo de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Primera adenda al contrato de consorcio que celebran CONCAR S.A., de la otra parte GYM S.A., por la que nombran como apoderada a KATHERINA GAMARRA MENDOZA TOMO XXXVI
Otorgamiento de poder especial que otorga CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ, GYM S.A., a favor de DON GILBERTO AVALOS LECCA Minuta: 3121 Kardex: 153498 (Fojas 7040-7041)	Eleva el día 22 de marzo de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, Otorgamiento de poder especial que otorga CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ, GYM S.A., a favor de DON GILBERTO AVALOS LECCA TOMO XXXVI
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON ARTURO ANTONIO VERA MALLQUI y DON JOSÉ FERNANDO ROMERO GUARDAMINO Minuta: 3555 Kardex: 153878 (Fojas 7042-7044)	Eleva el día 01 de abril de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON ARTURO ANTONIO VERA MALLQUI y DON JOSÉ FERNANDO ROMERO GUARDAMINO TOMO XXXVI
Primera adenda al CONSORCIO GYM-CONCAR, que celebran de una parte, CONCAR S.A., de la otra parte GYM S.A. Minuta: 3460 Kardex: 153905	Eleva el día 02 de abril de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Primera adenda al CONSORCIO GYM-CONCAR, que celebran de una parte, CONCAR S.A., de la otra parte GYM S.A., que modifica la cláusula décimo segunda de No Exclusividad TOMO XXXVI








Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. .JSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

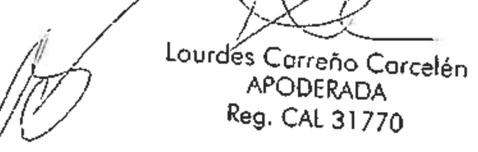
1141 Mil ciento cuarenta y uno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

(Fojas 7045-7046)	
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DOÑA SOFÍA LILIANNE VILLAGARCÍA ZEGARRA, DOÑA DENISSE ROSARIO PORRAS ZAVALA Y OTROS Minuta: 3772 Kardex: 154362 (Fojas 7047-7048)	Eleva el día 10 de abril de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DOÑA SOFÍA LILIANNE VILLAGARCÍA ZEGARRA, DOÑA DENISSE ROSARIO PORRAS ZAVALA TOMO XXXVI
Adenda 01 del contrato que celebra, de una parte, GYM S.A., de la otra parte GEOCONTROL S.A. Minuta: 4111 Kardex: 154477 (Fojas 7049-7050)	Eleva el día 13 de abril de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda 01 del contrato que celebra, de una parte, GYM S.A., de la otra parte GEOCONTROL S.A., designando un nuevo representante alterno adicional, MILAGROS PATIÑO VELEZ TOMO XXXVI
Contrato de arrendamiento financiero que celebra de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 4186 Kardex: 154736 (Fojas 7051-7059)	Eleva el día 16 de abril de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebra de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte GYM S.A., sobre un sistema de encofrado para la obra parques, el 25 cuotas de US$ 16,379.25 dólares TOMO XXXVI
Compraventa de inmueble, que celebran, de una parte, AGROPECUARIA SALAMANCA SRL, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 4506 Kardex: 154739 (Fojas 7060-7064)	Eleva el día 26 de abril de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de inmueble, que celebran, de una parte, AGROPECUARIA SALAMANCA SRL, de la otra parte GYM S.A., del inmueble terreno ubicado en la localidad de Chilca, departamento de Lima, por el precio de venta de US$ 64,223.50 dólares TOMO XXXVI
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON EDWIN WILFREDO RODRIGUEZ HORNA Y OTROS Minuta: 4256 Kardex: 154951 (Fojas 7065-7066)	Eleva el día 20 de abril de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON EDWIN WILFREDO RODRIGUEZ HORNA Y OTROS TOMO XXXVI
Ratificación de compraventa que otorga GYM S.A. Minuta: 4700 Kardex: 155377 (Fojas 7067-7068)	Eleva el día 02 de mayo de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Ratificación de compraventa que otorga GYM S.A. formalizada mediante escritura pública de fecha 26 de enero de 2012 OMO XXXVI
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de JULIO MARTIN LAZO PICCARDO, PEDRO ERASMO ROCA MIOCK, SUSY GISELLA CUEVAS TAPIA Minuta: 4699 Kardex: 155850 (Fojas 7069-7070)	Eleva el día 20 de mayo de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de JULIO MARTIN LAZO PICCARDO, PEDRO ERASMO ROCA MIOCK, SUSY GISELLA CUEVAS TAPIA TOMO XXXVI
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a	Eleva el día 14 de mayo de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a











favor de DOÑA MARITZA BEATRIZ ZAVALA HERNANDEZ Minuta: 5272 Kardex: 156565 (Fojas 7071-7072)	favor de DOÑA MARITZA BEATRIZ ZAVALA HERNANDEZ TOMO XXXVI
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON MANUEL EDUARDO ESPINOSA JENSSEN, DON RICARDO ANSELMO CANTURIN CANO, DON MARCO ANTONIO CAMACHO ZEGARRA y DON HENRY SARMIENTO CCORAHUA Minuta: 5411 Kardex: 156895 (Fojas 7071-7072)	Eleva el día 17 de mayo de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON MANUEL EDUARDO ESPINOSA JENSSEN, DON RICARDO ANSELMO CANTURIN CANO, DON MARCO ANTONIO CAMACHO ZEGARRA y DON HENRY SARMIENTO CCORAHUA TOMO XXXVI
Contrato de arrendamiento financiero que celebra de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 5716 Kardex: 157007 (Fojas 7076-7084)	Eleva el día 25 de mayo de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebra de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte GYM S.A., de 01 manipulador telescópico marca Manitou, en 25 cuotas de US$ 8,514.43 TOMO XXXVI
Otorgamiento de poder especial que otorga GYM S.A., a favor de DON JULIO MARTÍN LAZO PICCARDO, DOÑA SUSY GISELLA CUEVAS TAPIA y DON PEDRO ERASMO ROCA MIOCK Minuta: 5712 Kardex: 157349 (Fojas 7085)	Eleva el día 25 de mayo de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poder especial que otorga GYM S.A., a favor de DON JULIO MARTÍN LAZO PICCARDO, DOÑA SUSY GISELLA CUEVAS TAPIA y DON PEDRO ERASMO ROCA MIOCK TOMO XXXVI
Adenda No. 08 a la Constitución al contrato de consorcio Río mantaro que celebran ASTALDI S.P.A. - SUCURSAL DEL PERÚ GYM S.A. Minuta: 6116 Kardex: 157703 (Fojas 7086-7087)	Eleva el día 29 de mayo de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda No. 08 a la Constitución al contrato de consorcio Río mantaro que celebran ASTALDI S.P.A. - SUCURSAL DEL PERÚ GYM S.A. , que modifica la cláusula décimo primera del contrato de consorcio, denominada REPRESENTANTE LEGAL TOMO XXXVI
Compraventa de bien futuro que celebran, de una parte, INMOBILIARIA EMPORIUM S.A.C., ahora GYM S.A., de la otra parte DOÑA MARIANELA PAOLA BERNAL ROJAS Minuta: 7488 Kardex: 158355 (Fojas 7088-7091)	Eleva el día 27 de junio de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro que celebran, de una parte, INMOBILIARIA EMPORIUM S.A.C., ahora GYM S.A., de la otra parte DOÑA MARIANELA PAOLA BERNAL ROJAS, del conjunto residencial denominado "Edificio Campo de Marte", al precio de 10 letras de US$ 440.00 dólares TOMO XXXVI
Revocatoria de otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A.	Eleva el día 12 de junio de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Revocatoria de otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A.

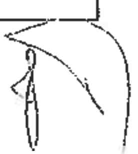
1142 Mil ciento cuarenta y dos.

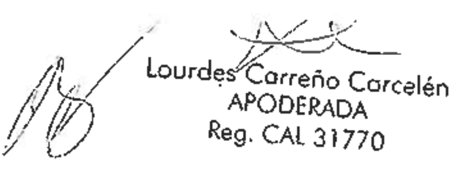
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

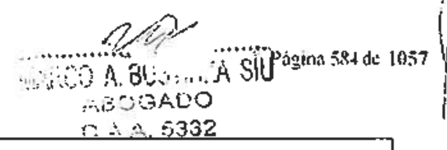


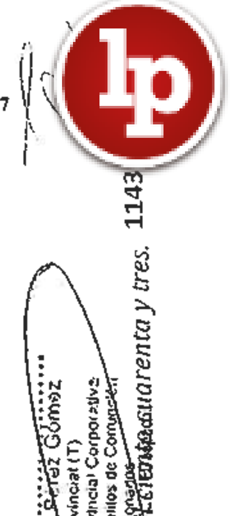




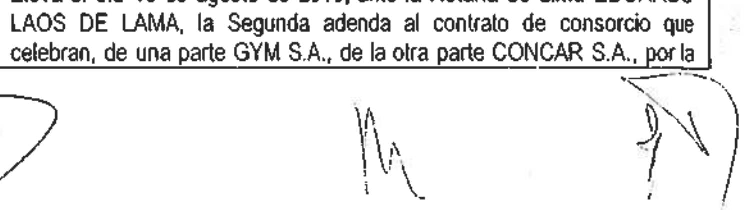




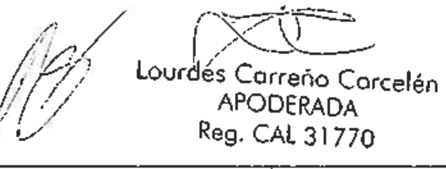


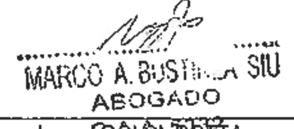


Minuta: 6463 Kardex: 158771 (Fojas 7092)	TOMO XXXVI
Noveno addendum al contrato de Constitución de Consorcio, que celebran STRACON S.A.C., GYM S.A., y STRACON GYM S.A. Minuta: 6681 Kardex: 159354 (Fojas 7094-7096)	Eleva el día 18 de junio de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Noveno Addendum al contrato de Constitución de Consorcio, que celebran STRACON S.A.C., GYM S.A., y STRACON GYM S.A., por el que acuerdan otorgar a RAUL EDUARDO MUCHA GARCÍA, facultades de representación TOMO XXXVI
Arrendamiento financiero que celebra de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 7472 Kardex: 160725 (Fojas 7097-7105)	Eleva el día 04 de julio de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebra de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte GYM S.A., de 01 plataforma telescópica autopulsada mara Genie, en 24 cuotas de US$ 12,535.94 dólares cada una TOMO XXXVI
Constitución de consorcio denominado "CONSORCIO NORTE", que otorga COMPAÑÍA AMERICANA DE MULTISERVICIOS DEL PERÚ S.A. y GYM S.A. Minuta: 8034 Kardex: 161547 (Fojas 7106-7110)	Eleva el día 16 de julio de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución de consorcio denominado "CONSORCIO NORTE", que otorga COMPAÑÍA AMERICANA DE MULTISERVICIOS DEL PERÚ S.A. y GYM S.A., cuyo objeto es la ejecución del contrato derivado del concurso de precios No. 77-2013, para las unidades de negocio adjudicadas TOMO XXXVI
Segunda adenda al contrato de consorcio, que celebran de una parte, GYM S.A., de la otra parte, CONCAR S.A. Minuta: 8499 Kardex: 151559 (Fojas 7111-7113)	Eleva el día 19 de julio de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Segunda adenda al contrato de consorcio, que celebran de una parte, GYM S.A., de la otra parte, CONCAR S.A., por la que acuerdan otorgar poder a SANTE BURGA GHERSI y SUELEM DELGADO NIETO TOMO XXXVI
Fianza solidaria que celebra, de una parte GYM S.A., de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de CONCESIONARIA VÍA EXPRESA SUR S.A. Minuta: 9454 Kardex: 163141 (Fojas 7114-7116)	Eleva el día 08 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Fianza solidaria que celebra, de una parte GYM S.A., de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de CONCESIONARIA VÍA EXPRESA SUR S.A. TOMO XXXVI
Primera adenda al contrato de CONSORCIO VIAL ANDAHUAYLAS que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte GMI S.A. y CONCAR S.A. Minuta: 9788 Kardex: 163436 (Fojas 7117-7118)	Eleva el día 16 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Primera adenda al contrato de CONSORCIO VIAL ANDAHUAYLAS que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte GMI S.A. y CONCAR S.A., por la que revoca los poderes otorgados a DOLCI BOTTA, y nombra como apoderada a KATHERINA GAMARRA MENDOZA TOMO XXXVI
Segunda adenda al contrato de consorcio que celebran, de una parte GYM S.A., de	Eleva el día 15 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Segunda adenda al contrato de consorcio que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte CONCAR S.A., por la









1144

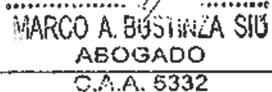
la otra parte CONCAR S.A. Minuta: 9368 Kardex: 163437 (Fojas 7119-7120)	que revoca los poderes otorgados a DOLCI BOTTA, y nombra como apoderada a KATHERINA GAMARRA MENDOZA TOMO XXXVI
Segunda adenda al contrato de consorcio que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte CONCAR S.A. Minuta: 9402 Kardex: 163438 (Fojas 7121-7122)	Eleva el día 16 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Segunda adenda al contrato de consorcio que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte CONCAR S.A., por la que acuerdan revocar los poderes otorgados a FIORELLA DOLCI BOTTA, y nombra como apoderada a KATHERINA GAMARRA MENDOZA TOMO XXXVI
Segunda adenda al contrato de consorcio que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte CONCAR S.A. Minuta: 9755 Kardex: 163440 (Fojas 7123-7124)	Eleva el día 15 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Segunda adenda al contrato de consorcio que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte CONCAR S.A., por la que acuerdan revocar los poderes otorgados a FIORELLA DOLCI BOTTA, y nombra como apoderada a KATHERINA GAMARRA MENDOZA TOMO XXXVI
Adenda al contrato de consorcio que celebran, de una parte COMPAÑÍA AMERICANA DE MULTISERVICIOS DEL PERÚ S.A., de la otra parte GYM S.A. Minuta: 9800 Kardex: 164095 (Fojas 7125-7126)	Eleva el día 24 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda al contrato de consorcio que celebran, de una parte COMPAÑÍA AMERICANA DE MULTISERVICIOS DEL PERÚ S.A., de la otra parte GYM S.A., por la que acuerdan que la ejecución del contrato NO. 308-2013/ENOSA, se encuentra a cargo de la Compañía Americana de Multiservicios del Perú S.A. TOMO XXXVI
Adenda 1 al contrato de consorcio que celebran, de una parte COMPAÑÍA AMERICANA DE MULTISERVICIOS DEL PERÚ S.A., de la otra parte GYM S.A. Minuta: 10205 Kardex: 164097 (Fojas 7127-7130)	Eleva el día 24 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda 1 al contrato de consorcio que celebran, de una parte COMPAÑÍA AMERICANA DE MULTISERVICIOS DEL PERÚ S.A., de la otra parte GYM S.A., por la que sustituyen el texto de la cláusula séptima del contrato de consorcio, que regula al representante legal del consorcio y poderes TOMO XXXVI
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON MIGUEL ANGEL VARGAS BUENDIA Minuta: 9661 Kardex: 164128 (Fojas 7131)	Eleva el día 22 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON MIGUEL ANGEL VARGAS BUENDIA TOMO XXXVI
Contrato de arrendamiento financiero, de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte, GYM S.A. Minuta: 10756 Kardex: 164943 (Fojas 7132-7140)	Eleva el día 05 de septiembre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero, de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte, GYM S.A., sobre 01 plataforma telescópica, marca Genie, en 24 cuotas de US$ 12,535.69 dólares TOMO XXXVI
Décimo addendum al contrato de Constitución de Consorcio, que celebran STRACON S.A.C., GYM S.A., y STRACON GYM S.A. Minuta: 10946	Eleva el día 09 de septiembre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Décimo addendum al contrato de Constitución de Consorcio, que celebran STRACON S.A.C., GYM S.A., y STRACON GYM S.A., por la que acuerdan modificar el grupo 1, mencionado en el punto 10.1 del contrato de Consorcio,, revocando los poderes de KARL VAN DEN BRENK TOMO XXXVI



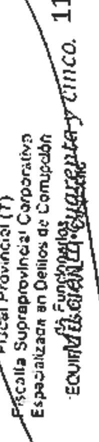








MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



Kardex: 165199 (Fojas 7141-7142)	
Otorgamiento de poder que otorgan CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., GYM S.A. y CONSTRUCTORA OAS S.A. Minuta: 11690 Kardex: 166815 (Fojas 7143-7144)	Eleva el día 02 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poder que otorgan CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., GYM S.A. y CONSTRUCTORA OAS S.A., a favor de ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR, LUIZ CESAR LINDGREN COSTA TOMO XXXVI
Otorgamiento de poderes que celebra de una parte GYM S.A., a favor de DOÑA PATRICIA SILBERMAN VESZPREMI y DON JUAN PABLO STITCHKIN TIRADO Minuta: 11875 Kardex: 167102 (Fojas 7145-7146)	Eleva el día 07 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que celebra de una parte GYM S.A., a favor de DOÑA PATRICIA SILBERMAN VESZPREMI y DON JUAN PABLO STITCHKIN TIRADO TOMO XXXVI
Otorgamiento de poder que otorga GYM S.A. Minuta: 12042 Kardex: 167319 (Fojas 7147-7148)	Eleva el día 10 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poder que otorga GYM S.A. a favor de BERNARDO GAMBOA CASTILLA y CARLOS ALBERTO ZARRUK GOMEZ TOMO XXXVI
Constitución de Sociedad Anónima Cerrada, denominada GYM OPERACIONES INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Minuta: 13493 Kardex: 168568 (Fojas 7149-7156)	Eleva el día 12 de noviembre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución de Sociedad Anónima Cerrada, denominada GYM OPERACIONES INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por la concurrencia de GYM S.A., GRAÑA Y MONTERO S.A.A., cuyo objeto es la construcción en su sentido más amplio y sin limitación alguna, de acuerdo a lo establecido en la gran división 45 de la tercera gran revisión de la clasificación internacional industrial TOMO XXXVI
Contrato de consorcio que otorgan, de una parte GYM S.A., de la otra parte HV CONTRATISTAS S.A. Minuta: 13947 Kardex: 170019 (Fojas 7157-7159)	Eleva el día 21 de noviembre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de consorcio que otorgan, de una parte GYM S.A., de la otra parte HV CONTRATISTAS S.A., denominado "CONSORCIO HV GYM", a fin de ejecutar la obra comercial LA RAMBLA BRASIL TOMO XXXVI
Aclaratoria al Proyecto de reorganización simpe que otorga GYM S.A. y VIVA GYM S.A. Minuta: 2953 Kardex: 170226 (Fojas 7160-7162)	Eleva el día 11 de marzo de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Aclaratoria al Proyecto de reorganización simpe que otorga GYM S.A. y VIVA GYM S.A., por la que realizan la aclaratoria al proyecto de reorganización simple aprobado en sesión de junta general de fecha 01 de marzo de 2012 TOMO XXXVI
Transacción extrajudicial que celebran de una parte, INMOBILIARIA LOS JUNCOS S.A.C., de la otra parte INVERSIONES INMOBILIARIA PADANA SAC, REAL STATE OPORTUNITIES SAC, INTERNATIONAL HOUSING SAC,	Eleva el día 04 de diciembre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Transacción extrajudicial que celebran de una parte, INMOBILIARIA LOS JUNCOS S.A.C., de la otra parte INVERSIONES INMOBILIARIA PADANA SAC, REAL STATE OPORTUNITIES SAC, INTERNATIONAL HOUSING SAC, GESTINVEST SAC, ZEROCINQUE SAC, LINEAZETA SAC, NOBILE HOUSE SAC y ARTEPIU SAC, con intervención de GYM S.A. y VIVA GYM S.A., por la que la empresa vendedora y las intervinientes sin asumir ni reconocer responsabilidad, se obligan a pagar a las empresas compradoras la suma de S/. 99,749.70 soles, y los mencionados, reconocen que asumen el pago de la





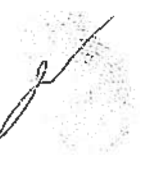
Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO [illegible] SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1146 Mil ciento cuarenta y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

GESTINVEST SAC, ZEROCINQUE SAC, LINEAZETA SAC, NOBILE HOUSE SAC y ARTEPIU SAC, con intervención de GYM S.A. y VIVA GYM S.A. Minuta: 14667 Kardex: 170934 (Fojas 7163-7167)	pretensión referida al pago a la junta de propietarios de los gastos por mantenimiento por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011, por 8 departamentos ascendente a la suma de S/. 101,431.00 soles TOMO XXXVI
Poderes específicos que otorgan HV CONTRATISTAS S.A. y GYM S.A. Minuta: 14749 Kardex: 171109 (Fojas 7168-7171)	Eleva el día 05 de diciembre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, los Poderes específicos que otorgan HV CONTRATISTAS S.A. y GYM S.A., a favor de ANTONIO FERRECCIO DEL RIO, MIGUEL ENRIQUE DEL RIO PEREZ, MATIAS FRANCISCO STAMM MORENO, MONICA AIDA VILLAVICENCIO CABALLERO, MARIA CLELIA NICOLINI SOLIMANO, JUAN MANUEL LAMBARRI HIERRO, JULIO DE LA PIEDRA DEL RIO, DANIEL NAVARRETE CEVASCO, ALBERTO SHIROMA KIAN, HUBER YANCE HUACHACA, CARMEN ARANGURI GAMARRA TOMO XXXVI
Adenda No. 06 al Contrato de Constitución de CONSORCIO TREN ELÉCTRICO, que celebran de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SURCURSAL PERÚ, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 14931 Kardex: 171366 (Fojas 7172-7178)	Eleva el día 11 de diciembre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda No. 06 al Contrato de Constitución de CONSORCIO TREN ELÉCTRICO, que celebran de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SURCURSAL PERÚ, de la otra parte GYM S.A., por la que acuerdan nombrar apoderados y otorgar facultades de representación dentro del marco de régimen de poderes TOMO XXXVI
Transferencia por ejercicio de opción de compra de arrendamiento financiero que celebra, de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 339 Kardex: 172955 (Fojas 7179-7180)	Eleva el día 09 de enero de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Transferencia por ejercicio de opción de compra de arrendamiento financiero que celebra, de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte GYM S.A., de 01 manipulador telescópico marca MERLO TOMO XXXVI
Otorgamiento de poderes específicos que otorgan HV CONTRATISTAS S.A. y GYM S.A. Minuta: 344 Kardex: 173051 (Fojas 7181-7182)	Eleva el día 09 de enero de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes específicos que otorgan HV CONTRATISTAS S.A. y GYM S.A., a favor de MANUEL AUGUSTO ROSPIGLIOSI FERRO y MARCO DANIEL OSORIO ANTUNEZ DE MAYOLO TOMO XXXVI
Otorgamiento de poder que otorga CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., CONSTRUCTORA ANDRADE GUITIERREZ S.A. SUCURSAL PERÚ, CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, GYM S.A. y CONSTRUCTORA OAS S.A.	Eleva el día 17 de enero de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poder que otorga CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., CONSTRUCTORA ANDRADE GUITIERREZ S.A. SUCURSAL PERÚ, CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, GYM S.A. y CONSTRUCTORA OAS S.A. TOMO XXXVI





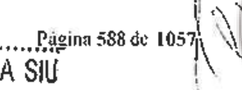






Lourdes Carreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





MARCO A. BUSTAMANTE SIU
ABOGADO
C.A.A. 6332



Minuta: 692 Kardex: 173508 (Fojas 7183-7198)	
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 1903 Kardex: 175239 (Fojas 7199-7208)	Eleva el día 14 de febrero de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A., de 01 juego de autonomia 53.4 M, 01 juego de contrapesos basales y aéreos de la marca entrepisos, 01 grúa torre de la marca Potain, en 60 cuotas de US$6,878.17 dólares TOMO XXXVI
Contrato de consorcio que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte, JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 20148 Kardex: 175563 (Fojas 7209-7215)	Eleva el día 20 de febrero de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de consorcio que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte, JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., formando el "CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA", cuyo objeto es la construcción, mantenimiento y explotación del tramo Ancón, Huacho, Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte TOMO XXXVII
Primer Addendum al contrato de constitución de consorcio que celebran STRACON S.A.C., GYM S.A. y STRACON GYM S.A. Minuta: 2166 Kardex: 17453 (Fojas 7216-7217)	Eleva el día 20 de febrero de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Primer Addendum al contrato de constitución de consorcio que celebran STRACON S.A.C., GYM S.A. y STRACON GYM S.A., por la que modifica el grupo 4 mencionado en el punto 10.1 del contrato de consorcio, revocando los poderes de JAVIER OTOYA TERRORES, y otorgándoselos a SANDRO SUMARÁN NUNURA y JONATHAN ZARATE CERNA TOMO XXXVII
Otorgamiento de poder que otorga GYM S.A., a favor de JAIME SEGURA GONZALES y KLAUS RICARDO WINKLER SPERINGER Minuta: 2439 Kardex: 176039 (Fojas 7218-7220)	Eleva el día 27 de febrero de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poder que otorga GYM S.A., a favor de JAIME SEGURA GONZALES y KLAUS RICARDO WINKLER SPERINGER TOMO XXXVII
Adenda 3 al contrato que otorga COMPAÑÍA AMERICANA DE MULTISERVICIOS DEL PERÚ S.A. y GYM S.A. Minuta: 2707 Kardex: 176100 (Fojas 7221-7224)	Eleva el día 05 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Adenda 3 al contrato que otorga COMPAÑÍA AMERICANA DE MULTISERVICIOS DEL PERÚ S.A. y GYM S.A., por la que modifican la cláusula séptima del contrato de consorcio denominado REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO Y PODERES TOMO XXXVII
Segundo Addendum al contrato de construcción del consorcio LA CHIRA, que celebran, de una parte ACCIONA AGUA S.A., de la otra parte GYM S.A. Minuta: 2587 Kardex: 176215 (Fojas 7225-7226)	Eleva el día 03 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Segundo Addendum al contrato de construcción del consorcio LA CHIRA, que celebran, de una parte ACCIONA AGUA S.A., de la otra parte GYM S.A., por la que modifica la cláusula quinta del contrato de concesión, referida a la ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO TOMO XXXVII
Acuerdos que celebran de una parte, GYM S.A., de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Eleva el día 08 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, los Acuerdos que celebran de una parte, GYM S.A., de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., por la que las partes dejan sin efecto en su totalidad, a partir de la fecha, el contrato de consorcio preliminar

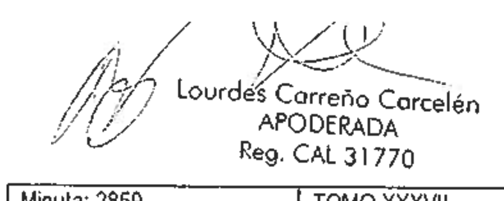
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

114... sesenta y siete.









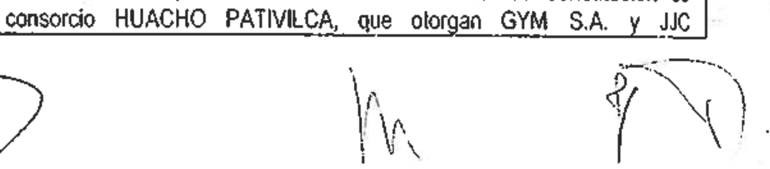


Minuta: 2859 Kardex: 176601 (Fojas 7227-7228)	TOMO XXXVII
Contrato de consorcio que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte, JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 2842 Kardex: 176602 (Fojas 7229-7241)	Eleva el día 08 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de consorcio que celebran, de una parte GYM S.A., de la otra parte, JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., constituyendo el "CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA", cuyo objeto es la construcción, mantenimiento y explotación del tramo Ancón-Huacho-Pativilca, de la carretera Panamericana Norte TOMO XXXVII
Adenda No. 07 al contrato de constitución de consorcio TRESN ELÉCTRICO que celebra, de una parte, CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SURCURSAL PERÚ, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 3192 Kardex: 177027 (Fojas 7242-7244)	Eleva el día 17 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Adenda No. 07 al contrato de constitución de consorcio TRESN ELÉCTRICO que celebra, de una parte, CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SURCURSAL PERÚ, de la otra parte GYM S.A., por la que las partes acuerdan nombrar como apoderado del consorcio a GILBERTO AVALOS LECCA TOMO XXXVII
Tercera Adenda al contrato de que celebran de una parte, CONCAR S.A., de la otra parte GYM S.A. Minuta: 3263 Kardex: 177238 (Fojas 7245-7246)	Eleva el día 18 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Tercera Adenda al contrato de que celebran de una parte, CONCAR S.A., de la otra parte GYM S.A., por la que las partes acuerdan modificar las cláusulas tercera y Sexta del contrato del consorcio, referidas al objeto del contrato y a la distribución de las obligaciones de las partes TOMO XXXVII
Arrendamiento financiero que otorga BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, y de la otra parte GYM S.A. Minuta: 3581 Kardex: 177763 (Fojas 7247-7255)	Eleva el día 26 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que otorga BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, y de la otra parte GYM S.A., de 02 bombas de concreto marca Putzmeister, MODELO tk 70 trailer, en 36 cuotas de US$ 4,598.79 dólares TOMO XXXVII
Décimo segundo Addendum al contrato de constitución de consorcio que celebran STRACON S.A.C., GYM S.A. y STRACON GYM S.A. Minuta: 4184 Kardex: 178537 (Fojas 7256-7258)	Eleva el día 07 de abril de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Décimo segundo Addendum al contrato de constitución de consorcio que celebran STRACON S.A.C., GYM S.A. y STRACON GYM S.A., por la que las partes acuerdan modificar el grupo cuatro mencionado en el punto 10.1 el Contrato de Consorcio, revocado poderes a ROGER BAUTISTA RAMIREZ, y otorgando poderes a PEDRO LIENDO PEREZ y JHON ALPACA CARNERO TOMO XXXVII
Tercera Addendum al contrato de constitución de CONSORCIO LACHIRA, que otorgan ACICONA AGUA S.A. y GYM S.A. Minuta: 4828 Kardex: 179481 (Fojas 7259-7260)	Eleva el día 25 de abril de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Tercera Addendum al contrato de constitución de CONSORCIO LACHIRA, que otorgan ACICONA AGUA S.A. y GYM S.A., por la que las partes acuerdan modificar la cláusula 14 numeral 14.1, referida a los apoderados del Consorcio TOMO XXXVII
Primera adenda al contrato de constitución de consorcio HUACHO PATIVILCA, que	Eleva el día 28 de abril de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Primera adenda al contrato de constitución de consorcio HUACHO PATIVILCA, que otorgan GYM S.A. y JJC

1148 Mil ciento cuarenta y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1er Despacho

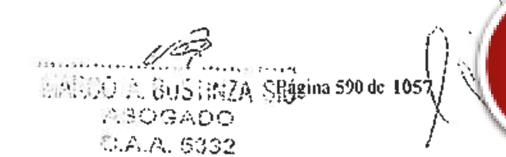












otorgan GYM S.A. y JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 4974 Kardex: 179849 (Fojas 7261-7263)	CONTRATISTAS GENERALES S.A., por la que las partes acuerdan incorporar el acápite F.5 al literal F de los poderes del Consorcio en el contrato de Consorcio HUACHO PATIVILCA TOMO XXXVII
Segunda modificación al contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 5212 Kardex: 180092 (Fojas 7264-7268)	Eleva el día 28 de abril de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Primera adenda al contrato de constitución de consorcio HUACHO PATIVILCA, que otorgan GYM S.A. y JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., por la que las partes acuerdan incorporar el acápite F.5 al literal F de los poderes del Consorcio en el contrato de Consorcio HUACHO PATIVILCA, referida al objeto materia del arrendamiento financiero, así como al cronograma de pagos TOMO XXXVII
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON ARTURO ANTONIO VERA MALLQUI, DON HENRY SARMIENTO CCORAHUA, DON MÁXIMO ALCIDES LEON ECHEGARAY, JIMMY JHONATAN CHUQUICUTA VILLANUEVA, DON VÍCTOR ALEJANDRO JIMENEZ MONTENEGRO, DON NADLER DEVI YABAR ANTAURCO y DOÑA LUCY MERCEDES CHARCA TURPO Minuta: 5236 Kardex: 180181 (Fojas 7269-7271)	Eleva el día 06 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON ARTURO ANTONIO VERA MALLQUI, DON HENRY SARMIENTO CCORAHUA, DON MÁXIMO ALCIDES LEON ECHEGARAY, JIMMY JHONATAN CHUQUICUTA VILLANUEVA, DON VÍCTOR ALEJANDRO JIMENEZ MONTENEGRO, DON NADLER DEVI YABAR ANTAURCO y DOÑA LUCY MERCEDES CHARCA TURPO TOMO XXXVII
Contrato de fideicomiso en administración de flujos y garantía que celebran de calidad de fideicomitente, INVERSIONES MAJE S.A., en calidad de fideicomisario senior, BANCO GNB, en calidad de fideicomitente junior y fideicomisario junior, VIVA GYM S.A., en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de supervisor, JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., en calidad de depositarios DON MIGUEL EDUARDO MANUEL RIVERA AGUIRRE, DON JOSÉ ERNESTO FERNANDO BUSTAMANTE MAZZINI, en calidad de constructor GYM S.A. Minuta: 5963 Kardex: 181258 (Fojas 7272-7297)	Eleva el día 22 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de fideicomiso en administración de flujos y garantía que celebran de calidad de fideicomitente, INVERSIONES MAJE S.A., en calidad de fideicomisario senior, BANCO GNB, en calidad de fideicomitente junior y fideicomisario junior, VIVA GYM S.A., en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de supervisor, JL VITTERI INGENIEROS S.A.C., en calidad de depositarios DON MIGUEL EDUARDO MANUEL RIVERA AGUIRRE, DON JOSÉ ERNESTO FERNANDO BUSTAMANTE MAZZINI, en calidad de constructor GYM S.A., atendiendo a que MAJE Y VIVIA celebraron el contrato de asociación en participación, en virtud del cual MAJE, entre otras obligaciones, se obligó a transferir en dominio fiduciario los bienes fideicometidos a favor del patrimonio fideicometido, a efecto que el mismo sirva para el desarrollo de proyecto y garantizar las obligaciones garantizadas. En tal sentido, el objeto del presente contrato es la constitución de un fideicomiso de administración y garantía, con carácter irrevocable, con el objeto de llevar a cabo en su totalidad el proyecto y servir como garantía de las obligaciones garantizadas TOMO XXXVII



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

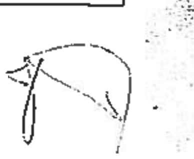
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

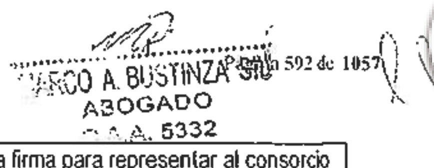
1150
Mil ciento cincuenta.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Contrato de fideicomiso en administración y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, INVERSIONES MAJE S.A.; en calidad de fideicomisario junior, VIVA GYM S.A.; en calidad de fideicomisario senior, BANCO GNB; en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA; en calidad de supervisor, JL VITTERI INGENIEROS S.A.C.; en calidad de depositarios DON MIGUEL RIVERA AGUIRRE y DON JOSÉ ERNESTO BUSTAMANTE MAZZINI; en calidad de constructor GYM S.A. Minuta: 5967 Kardex: 181259 (Fojas 7298-7335)	Eleva el día 22 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de fideicomiso en administración y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, INVERSIONES MAJE S.A.; en calidad de fideicomisario junior, VIVA GYM S.A.; en calidad de fideicomisario senior, BANCO GNB; en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA; en calidad de supervisor, JL VITTERI INGENIEROS S.A.C.; en calidad de depositarios DON MIGUEL RIVERA AGUIRRE y DON JOSÉ ERNESTO BUSTAMANTE MAZZINI; en calidad de constructor GYM S.A. Siendo que el objeto del contrato es la constitución de un fideicomiso y administración y garantía, con carácter irrevocable, con el objeto de llevar a cabo el desarrollo del PROYECTO y servir como garantía de las obligaciones garantizadas, para lo cual el fideicomitente, de conformidad con lo establecido en los artículos 241° y siguientes de la Ley de Bancos, transfiere en dominio fiduciario al patrimonio fideicometido administrado por Fiduperu los bienes fideicometidos que conforman el patrimonio fideicometido, así como todo aquello que de hecho y por derecho le corresponda a los mismos TOMO XXXVII
Contrato de constitución del consorcio denominado CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAVIMOCHIC Minuta: 6255 Kardex: 181635 (Fojas 7336-7344)	Eleva el día 28 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de constitución del consorcio denominado CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAVIMOCHIC, conformado por ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y GYM S.A. TOMO XXXVII
Otorgamiento de poderes que otorgan GYM S.A., a favor de DON RUDDY GALLO SEMINARIO y DOÑA MARITA MILAGROS HUAMANÍ CACERES Minuta: 6513 Kardex: 181956 (Fojas 7345-7347)	Eleva el día 03 de junio de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorgan GYM S.A., a favor de DON RUDDY GALLO SEMINARIO y DOÑA MARITA MILAGROS HUAMANÍ CACERES TOMO XXXVII
Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERNBANK, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 6612 Kardex: 182120 (Fojas 7348-7357)	Eleva el día 05 de junio de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERNBANK, de la otra parte GYM S.A., sobre 01 grúa torre marca potain, 01 juego de contrapesos basales y aéreos, en 60 cuotas de US$ 5,828.75 dólares TOMO XXXVII
Poder que otorga GYM S.A., a favor de DON CARLOS JAIMES DAVILA Minuta: 6891 Kardex: 182532 (Fojas 7358)	Eleva el día 11 de junio de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Poder que otorga GYM S.A., a favor de DON CARLOS JAIMES DAVILA TOMO XXXVII
Décimo tercero Addendum al contrato de constitución de consorcio que celebran STRACON S.A.C., GYM	Eleva el día 16 de junio de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Décimo tercero Addendum al contrato de constitución de consorcio que celebran STRACON S.A.C., GYM S.A. y STRACON GYM S.A., por la que las partes acuerdan otorgar a MICHAEL FAUSTO







S.A. y STRACON GYM S.A. Minuta: 7071 Kardex: 182769 (Fojas 7359-7361)	ARANDA URQUIZO, facultades a sola firma para representar al consorcio TOMO XXXVII
Segunda adenda al contrato de constitución de consorcio HUACHO PATIVILCA, que otorgan GYM S.A. y JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 7293 Kardex: 183062 (Fojas 7362-7363)	Eleva el día 19 de junio de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Segunda adenda al contrato de constitución de consorcio HUACHO PATIVILCA, que otorgan GYM S.A. y JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., por la que las partes acuerdan incorporar el acápite F.6 al literal F de los poderes del consorcio en el Contrato de Consorcio TOMO XXXVII
Tercer Adendum al contrato de Constitución del CONSORCIO LIMA ACTIVIDADES COMERCIALES, que celebran GYM S.A., AQUALOGY PERÚ S.A.C., AQUALOGY SOLUTIONS S.A.C., SOREA SOCIEDAD REGIONAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS S.A., AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U., AQUARA, GESTIÓN CICLO INTEGRAL DE AGUAS DE ARAGÓN S.A.U. y VIAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE GALICIA S.A.U. Minuta: 7302 Kardex: 183064 (Fojas 7364-7367)	Eleva el día 19 de junio de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Tercer Adendum al contrato de Constitución del CONSORCIO LIMA ACTIVIDADES COMERCIALES, que celebran GYM S.A., AQUALOGY PERÚ S.A.C., AQUALOGY SOLUTIONS S.A.C., SOREA SOCIEDAD REGIONAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS S.A., AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U., AQUARA, GESTIÓN CICLO INTEGRAL DE AGUAS DE ARAGÓN S.A.U. y VIAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE GALICIA S.A.U., por la que dejan constancia de la subrogación de AQUARA, AQUONA y VIAQUA, con efectos retroactivos a la fecha de 01 de noviembre de 2013, reconociendo a dichas sociedades en la calidad de integrantes de CONSORCIO LIMA, Actividades Comerciales de las Sociedades, las cuales jurídicamente se subrogan, en partes iguales entre sí, en la posición contractual, participación, derechos y obligaciones de la extinta APTFA TOMO XXXVII
Constitución de garantía mobiliaria sobre acciones que celebra, de una parte, STRACON S.A.C., de la otra parte, GYM S.A., con intervención de DON STEPHEN PAUL DIXON, STRACON GYM S.A. Minuta: 7601 Kardex: 183592 (Fojas 7368-7371)	Eleva el día 26 de junio de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución de garantía mobiliaria sobre acciones que celebra, de una parte, STRACON S.A.C., de la otra parte, GYM S.A., con intervención de DON STEPHEN PAUL DIXON, STRACON GYM S.A., hasta por la suma de US$ 6'000,000.00 dólares, que recae sobre las acciones del capital social de STRACON GYM TOMO XXXVII
Otorgamiento de poderes que otorgan GYM S.A., a favor de DON CARLOS ALBERTO INOPE MANTERO Y OTROS Minuta: 8693 Kardex: 184976 (Fojas 7372-7373)	Eleva el día 21 de julio de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorgan GYM S.A., a favor de DON CARLOS ALBERTO INOPE MANTERO, JORGE EDUARDO MONTAÑA, JULIO ADOLFO LAZO MORÓN, VICTOR ALEJANDRO JIMENEZ MONTENEGRO, JOSE FERNANDO ROMERO GUARDAMINO TOMO XXXVII
Otorgamiento de poderes que otorgan GYM S.A., a favor de DON EDWIN WILFREDO RODRIGUEZ HORNA Minuta: 8764	Eleva el día 22 de julio de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorgan GYM S.A., a favor de DON EDWIN WILFREDO RODRIGUEZ HORNA TOMO XXXVII







... A BUSTINZA SIU
ABOGADO
... 5332

Kardex: 18505 (Fojas 7374-7375)	
Revocatoria y otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. Minuta: 8898 Kardex: 185291 (Fojas 7376-7378)	Eleva el día 24 de julio de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, Revocatoria y otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., de DENISSE ROSARIO PORRAS, JAVIER FERNANDO SOTO MURO, EMILY GISELL PAPOINT QUIÑONES TOMO XXXVII
Otorgamiento de poderes que otorgan GYM S.A., a favor de DON ROGER ERNESTO ZAMORA CHAVEZ Minuta: 8970 Kardex: 185361 (Fojas 7379-7381)	Eleva el día 25 de julio de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorgan GYM S.A., a favor de DON ROGER ERNESTO ZAMORA CHAVEZ TOMO XXXVII
Otorgamiento de poderes que otorgan GYM S.A., a favor de DOÑA JESSICA CUBAS OTAROLA y DON CÉSAR SANABRIA OVIEDO Minuta: 9151 Kardex: 185720 (Fojas 7382-7383)	Eleva el día 04 de agosto de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorgan GYM S.A., a favor de DOÑA JESSICA CUBAS OTAROLA y DON CÉSAR SANABRIA OVIEDO TOMO XXXVII
Revocatoria de poderes que otorga GYM S.A. Minuta: 9152 Kardex: 185722 (Fojas 7384-7385)	Eleva el día 04 de agosto de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Revocatoria de poderes que otorga GYM S.A., de las personas JOSE LUIS ROMERO GALLEGOS, HECTOR ANTONIO PINTO, VÍCTOR JIMÉNEZ MONTENEGRO, MARIO AUGUSTO TRELLES VEGA, MARTÍN JUAN CASTILLO DE LA TORRE, SERGIO JAVIER LEING PESSAGNO TOMO XXXVII
Otorgamiento de poderes que otorgan GYM S.A. Minuta: 9491 Kardex: 186166 (Fojas 7386-7387)	Eleva el día 11 de agosto de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorgan GYM S.A. a favor de JESSICA CUBAS OTÁROLA y CÉSAR ESTEBAN SANABRIA OVIEDO TOMO XXXVII
Adenda No. 06 al contrato de Constitución de consorcio que otorga ASTALDI S.P.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y GYM S.A. Minuta: 9509 Kardex: 186196 (Fojas 7388-7390)	Eleva el día 11 de agosto de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda No. 06 al contrato de Constitución de consorcio que otorga ASTALDI S.P.A. - SUCURSAL DEL PERÚ y GYM S.A., que otorga poder a favor de JULIO MARTÍN PICCARDO, SUSY GISELA CUEVAS TAPIA, PEDRO ERASMO ROCA MIOCK, DANIEL ATTILIO SALDAÑA CAVAGNARO, ALVARO ALEJANDRO TORD VELAZCO, LEYSSER LUIGGI LEON HIRALIO TOMO XXXVII
Adenda No. 01 al contrato de Constitución de consorcio "CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAVIMOCHIC", que otorgan ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., GYM S.A. Minuta: 9537 Kardex: 186278 (Fojas 7391-7396)	Eleva el día 12 de agosto de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda No. 01 al contrato de Constitución de consorcio "CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAVIMOCHIC", que otorgan ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., GYM S.A., por la que las partes convienen en modificar los términos del contrato de consorcio en virtud a: a) Revocar el régimen general de representación del consorcio, aprobado en la cláusula décimo octava del contrato de constitución de consorcio de fecha 16 de mayo de 2014, asi como las facultades otorgadas a los apoderados mencionados en dicha cláusula; b) aprobar el régimen de poderes del consorcio y el nombramiento de apoderados TOMO XXXVII
Revocatoria de poder y otorgamiento de poderes	Eleva el día 13 de agosto de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Revocatoria de poder y otorgamiento de poderes que

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil ciento cincuenta y dos. 1152









Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



que otorga GYM S.A., a favor de DON MAYKOL HECTOR ÑAHUIS CASTAÑEDA Minuta: 9578 Kardex: 186336 (Fojas 7397-7399)	otorga GYM S.A., a favor de DON MAYKOL HECTOR ÑAHUIS CASTAÑEDA TOMO XXXVII
Tercera adenda al contrato de constitución de consorcio HUACHO PATIVILCA, que otorgan GYM S.A. y JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 9876 Kardex: 186764 (Fojas 7400-7401)	Eleva el día 19 de junio de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Segunda adenda al contrato de constitución de consorcio HUACHO PATIVILCA, que otorgan GYM S.A. y JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., por la que las partes acuerdan incorporar el acápite F.6 al literal F de los poderes del consorcio en el Contrato de Consorcio TOMO XXXVII
Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 10921 Kardex: 188136 (Fojas 7402-7411)	Eleva el día 10 de septiembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A., de una faja vertical, modelo 30° 30°, marca Comeimpro, en 60 cuotas de US$ 4,574.52 dólares TOMO XXXVIII
Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 11521 Kardex: 188633 (Fojas 7412-7422)	Eleva el día 22 de septiembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A., sobre 01 camión cisterna de agua marca FAW, en 24 cuotas de US$ 4,248.13 dólares TOMO XXXVIII
Modificación de contrato de Arrendamiento financiero que celebra, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 12143 Kardex: 188977 (Fojas 7423-7424)	Eleva el día 03 de septiembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Modificación de contrato de Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A., sobre las condiciones vigentes del contrato referidas a los bienes objeto del contrato TOMO XXXVIII
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON ROBERTJHOEL PECHO ESTEBAN Minuta: 11705 Kardex: 189012 (Fojas 7425-7426)	Eleva el día 25 de septiembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON ROBERTJHOEL PECHO ESTEBAN TOMO XXXVIII
Cancelación y levantamiento de arrendamiento financiero	Eleva el día 22 de septiembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Cancelación y levantamiento de arrendamiento financiero que otorga BANCO INTERNACIONAL DEL

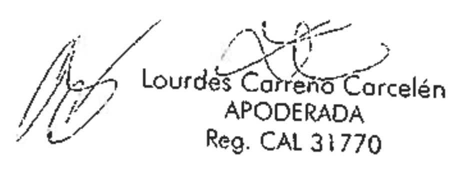
1153 Mil ciento cincuenta y tres.

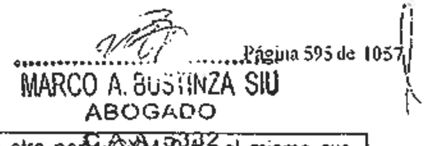
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL













que otorga BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A. Minuta: 11540 Kardex: 189069 (Fojas 7427-7428)	PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte GYM S.A., el mismo que fuera elevado el día 22 de abril de 2010; y dan por extinguido dicho contrato, siendo que con fecha 18 de septiembre de 2014, GYM S.A. adquiere el bien objeto de contrato mediante el ejercicio de la opción de compra, por el precio de US$ 1,18.00 dólares TOMO XXXVIII
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON VICTOR ALFREDO LEON HUAYANCA Minuta: 11750 Kardex: 189334 (Fojas 7429-7430)	Eleva el día 25 de septiembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON VICTOR ALFREDO LEON HUAYANCA TOMO XXXVIII
Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, GYM S.A., de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Minuta: 11936 Kardex: 189554 (Fojas 7431-7441)	Eleva el día 29 de septiembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, GYM S.A., de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de 08 marcos de arrastramiento de la marca Potain, modelo MC1758 y 33 elementos de torre desarmable de la marca Potain, en 24 cuotas de US$ 8,053.15 dólares TOMO XXXVIII
Constitución simultánea de sociedad anónima cerrada que otorgan GRAÑA MONTERO S.A.A. y GYM S.A., denominada "AGENERA S.A.C." Minuta: 12093 Kardex: 189640 (Fojas 7442-7449)	Eleva el día 02 de octubre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución simultánea de sociedad anónima cerrada que otorgan GRAÑA MONTERO S.A.A. y GYM S.A., denominada "AGENERA S.A.C.", cuyo objeto es dedicarse en general a las actividades propias de la generación, cogeneración, transmisión, importación, exportación y distribución de energía eléctrica en todas sus modalidades TOMO XXXVIII
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON JOSÉ GUTIÉRREZ AMAYA y DOÑA MARITA HUAMANI CACERES Minuta: 12165 Kardex: 189824 (Fojas 7450-7452)	Eleva el día 03 de octubre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON JOSÉ GUTIÉRREZ AMAYA y DOÑA MARITA HUAMANI CACERES TOMO XXXVIII
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. Minuta: 12300 Kardex: 189980 (Fojas 7453-7454)	Eleva el día 07 de octubre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de JEIME ERNESTO CORNEJO ARENAS, PEDRO CESAR GAMARRA CANDIOTTY, MILAGROS HOANA RBLES QUIPSE, MARITA MILAGROS HUAMANÍ CÁCERES TOMO XXXVIII
Cancelación de garantía mobiliaria que otorga CATERPILLAR LEASING CHILE S.A. Minuta: 12349 Kardex: 190041 (Fojas 7455)	Eleva el día 09 de octubre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Cancelación de garantía mobiliaria que otorga CATERPILLAR LEASING CHILE S.A., recaída sobre la pala hidráulica marca Bucyrus, por el valor total de US$ 2,397,902.08 dólares TOMO XXXVIII
Cancelación de garantía mobiliaria que otorga	Eleva el día 09 de octubre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Cancelación de garantía mobiliaria que otorga

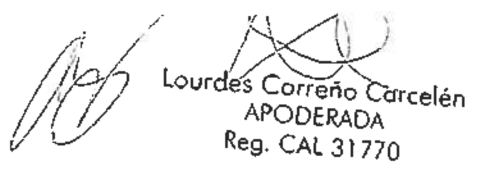
1154

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL













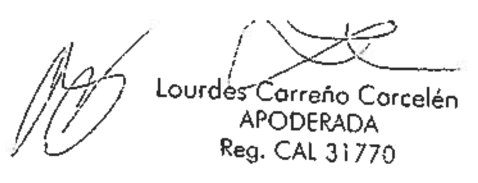
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

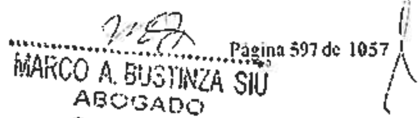
CATERPILLAR LEASING CHILE S.A. Minuta: 12960 Kardex: 190042 (Fojas 7456-7457)	CATERPILLAR LEASING CHILE S.A., recaída sobre 03 camiones y 01 tractor marca CATERPILLAR, por el valor total de US$ 1,237,613.33 dólares y US$ 835,866.00 dólares, respectivamente TOMO XXXVIII
Modificación parcial del estatuto y elección de directorio para el periodo 2014-2017m que otorga GYM S.A. Minuta: 13420 Kardex: 191336 (Fojas 7458-7460)	Eleva el día 03 de noviembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Modificación parcial del estatuto y elección de directorio para el periodo 2014-2017m que otorga GYM S.A., por la que modifica el artículo 23.1 del estatuto social, relacionado con el Directorio, la elección del directorio para el periodo 2014-2017, otorgamiento de facultades para la formalización de acuerdos TOMO XXXVIII
Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. y STRACON GYM S.A., a favor de DON JORGE ENRIQUE HERBOZO NORY Minuta: 13496 Kardex: 191650 (Fojas 7461-7462)	Eleva el día 04 de noviembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. y STRACON GYM S.A., a favor de DON JORGE ENRIQUE HERBOZO NORY TOMO XXXVIII
Cancelación de garantía mobiliaria que otorga GYM S.A. Minuta: 13677 Kardex: 191846 (Fojas 7463-7464)	Eleva el día 08 de noviembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, LA Cancelación de garantía mobiliaria que otorga GYM S.A., que fuera elevada a escritura pública el 26 de junio de 2014, por la suma de US$ 6'000,000.00 dólares TOMO XXXVIII
Otorgamiento de poder irrevocable que celebran, de una parte DON STEPHEN PAUL DIXON, DOÑA CARMEN FAY DIXON, con intervención de DOÑA SILVIA LUCIA BALLESTER VARGAS Minuta: 13678 Kardex: 191847 (Fojas 7465-7466)	Eleva el día 08 de noviembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poder irrevocable que celebra, de una parte DON STEPHEN PAUL DIXON, DOÑA CARMEN FAY DIXON, con intervención de DOÑA SILVIA LUCIA BALLESTER VARGAS, a favor de GYM S.A. TOMO XXXVIII
Otorgamiento de poder que otorga GYM S.A. Minuta: 13933 Kardex: 192255 (Fojas 7467-7469)	Eleva el día 15 de noviembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poder que otorga GYM S.A, a nombre de OMAR CRISTIAN ALFARO FELIX, URSULA MILAGROS OLIVEROS LAZO, PRISSILLA VERÓNICA CORONADO RUIZ TOMO XXXVIII
Segunda Adenda al contrato de constitución del Consorcio GYM - CONCIVILES, que celebran GYM S.A. y CONCIVILES PERÚ S.A.C. Minuta: 13999 Kardex: 192404 (Fojas 7470-7471)	Eleva el día 18 de noviembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Segunda Adenda al contrato de constitución del Consorcio GYM - CONCIVILES, que celebran GYM S.A. y CONCIVILES PERÚ S.A.C., que modifica la cláusula quinta del Consorcio, denominada "REPRESENTANTES DEL CONSORCIO" TOMO XXXVIII
Revocatoria de poder y otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON PABLO JAIME RIVERA ZUÑIGA Minuta: 14228	Eleva el día 22 de noviembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Revocatoria de poder otorgado a VICTOR MANUEL MORALES CRUZ y EDWIN WILFREDO RODRIGUEZ HORNA y otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A., a favor de DON PABLO JAIME RIVERA ZUÑIGA TOMO XXXVIII













Kardex: 192750 (Fojas 7472-7474)	
Compraventa de bien futuro, restitución de dominio y cancelación de saldo de precio, que celebran de una parte GYM S.A. y GMV S.A. (ahora: VIVA GYM S.A.), de la otra parte: DON SEFFER GALDINO PEREZ ESTEBAN, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A. Minuta: 6785 Kardex: 192791 (Fojas 7475-7482)	Eleva el día 25 de junio de 2015, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro, restitución de dominio y cancelación de saldo de precio, que celebran de una parte GYM S.A. y GMV S.A. (ahora: VIVA GYM S.A.), de la otra parte: DON SEFFER GALDINO PEREZ ESTEBAN, con intervención de LA FIDUCIARIA S.A., por la que dan cuenta que encontrándose en proceso de ejecución, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, siendo que la vendedora se obliga a dar en venta real y enajenación perpetua al adquiriente, el inmueble ubicado en Manzana A Los Eucaliptos, Edificio 25, Dpto. 103, a S/. 74,000.00 soles TOMO XXXVIII
Tercera adenda al contrato de constitución de consorcio que otorgan GYM S.A., INGENIEROS CIVILES S.A. y EIVI S.A.C. Minuta: 14353 Kardex: 192948 (Fojas 7483-7484)	Eleva el día 26 de noviembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Tercera adenda al contrato de constitución de consorcio que otorgan GYM S.A., INGENIEROS CIVILES S.A. y EIVI S.A.C., que revoca la designación de MIGUEL AUGUSTO VASQUEZ LYNCH, y designaron como nuevo representante suplente de GYM a VICTOR MARTÍN VERA OJEDA TOMO XXXVIII
Acuerdo de cesión de posición contractual que celebran TECNOLOGÍA Y DESAROLLO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., A&N PROYECTOS S.A.C., COMPAÑÍA AMERICANA DE MULTISERVICIOS DEL PERÚ S.A., y GYM S.A. Minuta: 14637 Kardex: 193322 (Fojas 7485-7487)	Eleva el día 02 de diciembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acuerdo de cesión de posición contractual que celebran TECNOLOGÍA Y DESAROLLO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., A&N PROYECTOS S.A.C., COMPAÑÍA AMERICANA DE MULTISERVICIOS DEL PERÚ S.A., y GYM S.A. (el cesionario), por la que los cedentes convienen en ceder su posición contractual a favor del cesionario en el contrato de consorcio grupo 12, cuyo objeto es brindar directamente los servicios de elaboración de los expedientes técnicos y la ejecución de la obra ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERFÍA Y MINAS, mediante la licitación público 0009-2010-MEM/DGER TOMO XXXVIII
Revocatoria de poderes que otorga GYM S.A. Minuta: 14635 Kardex: 193347 (Fojas 7488)	Eleva el día 02 de diciembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Revocatoria de poderes que otorga GYM S.A., que fueron otorgados a favor de AIDA CARMEN ARANGURI GAMARRA, PATRICIA YANETT CALIXTRO CORDERO, MAYKOL HECTOR ÑAHUIS CASTAÑEDA TOMO XXXVIII
Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, GYM S.A. Minuta: 14977 Kardex: 193934 (Fojas 7489-7498)	Eleva el día 11 de diciembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, GYM S.A., de 02 plataforma lubricadora de la marca PRO3 LUB, en 24 cuotas de US$ 3,984.38 dólares TOMO XXXVIII
Revocatoria de poderes que otorga GYM S.A. Minuta: 15210 Kardex: 194291 (Fojas 7499)	Eleva el día 17 de diciembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Revocatoria de poderes que otorga GYM S.A., que fueron otorgados a favor de GUILLERMO MAURICIO REVOLLEDO GUZMAN y CHRISTIPHER ANTONIO CASTILLO CALDERÓN TOMO XXXVIII
Revocatoria y otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. Minuta: 15496	Eleva el día 22 de diciembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Revocatoria y otorgamiento de poderes que otorga GYM S.A. a favor de JOSÉ LUÍS RICAS COELLO, JULIO FELIPE IZQUIERDO HENRIQUEZ, JULIO DE LA PIEDRA DEL RÍOM ALVARO

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - Despacho

1156 Mil ciento cincuenta y seis.







MARCO A. BUS... ...LA SIÚ
ABOGADO
C.A.L. 5338



Kardex: 194745 (Fojas 7500-7502)	CASTRO ROCA TOMO XXXVIII
Adenda 2 del contrato de consorcio Grupo 12, que celebran COMPAÑÍA AMERICANA DE MULTISERVICIOS DEL PERÚ S.A., y GYM S.A. Minuta: 15665 Kardex: 194991 (Fojas 7503-7504)	Eleva el día 29 de diciembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda 2 del contrato de consorcio Grupo 12, que celebran COMPAÑÍA AMERICANA DE MULTISERVICIOS DEL PERÚ S.A., y GYM S.A., por la que las partes acuerdan modificar las cláusulas cuarta, obligaciones de los miembros del consorcio; quinta, plazo del contrato; séptima, representación legal y otorgamiento de poderes; y décima, domicilio del contrato de consorcio. TOMO XXXVIII
Adenda No. 8 al Contrato de constitución de consorcio que otorga ASTALDI S.P.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, GYM S.A. Minuta: 93 Kardex: 195167 (Fojas 7505-7507)	Eleva el día 07 de enero de 2015, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Adenda No. 8 al Contrato de constitución de consorcio que otorgan ASTALDI S.P.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, GYM S.A., por la que las partes acuerdan modificar la relación de apoderados detallados en la cláusula décimo segunda, denominada "Régimen de Poderes del Consorcio" TOMO XXXVIII
Cuarta adenda al Contrato de constitución de CONSORCIO HUACHO PATIVILCA, que otorga GYM S.A., y JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 7 Kardex: 195191 (Fojas 7508-7511)	Eleva el día 05 de enero de 2015, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Cuarta adenda al Contrato de constitución de CONSORCIO HUACHO PATIVILCA, que otorga GYM S.A., y JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A., por la que las partes acordaron revocar los nombramientos realizados mediante la primera adenda, y designar DANIEL ZEGARRA CHAPARRO, JOEL PEREZ PICHIULE; además, acuerdan modificar el literal D, del administrador del proyecto, designando a FANNY SARMIENTO FERNANDEZ y JORGE LUIS REBATTA BOHORQUEZ TOMO XXXVIII
Fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO SERVICIOS VIALES, en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, BANCO CONTINENTAL, con la intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., CONSTRUCTORA MPM S.A., CORPORACIÓN MAYO S.A.C., con la intervención en calidad de depositario de DON GRAHAM ARTHUR SERARLES RODEN, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la intervención en calidad de ordenador del gasto de DON JURECK CLAUX MAZULIS Minuta: 6731 Kardex: 108200 (Fojas 7512-7525)	Eleva el día 30 de mayo de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO SERVICIOS VIALES, en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, BANCO CONTINENTAL, con la intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., CONSTRUCTORA MPM S.A., CORPORACIÓN MAYO S.A.C., con la intervención en calidad de depositario de DON GRAHAM ARTHUR SERARLES RODEN, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la intervención en calidad de ordenador del gasto de DON JURECK CLAUX MAZULIS, por la que acuerdan la constitución de un fideicomiso irrevocable, conformado por los aportes que constituyen el patrimonio fideicometido, para lo cual el fideicomitente transfiere a FIDUPERÚ los aportes en dominio fiduciario, mediante la suscripción del presente contrato TOMO XXXVIII

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

...cincuenta y siete.







Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILI
ABOGADO

Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO SERVICIOS VIALES, en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, BANCO CONTINENTAL, con la intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., CONSTRUCTORA MPM S.A., CORPORACIÓN MAYO S.A.C., con la intervención en calidad de depositario de DON GRAHAM ARTHUR SERARLES RODEN, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la intervención en calidad de ordenador del gasto de DON JURECK CLAUX MAZULIS Minuta: 7499 Kardex: 121013 (Fojas 7526-7539)	Eleva el día 23 de junio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO SERVICIOS VIALES, en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, BANCO CONTINENTAL, con la intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., CONSTRUCTORA MPM S.A., CORPORACIÓN MAYO S.A.C., con la intervención en calidad de depositario de DON GRAHAM ARTHUR SERARLES RODEN, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la intervención en calidad de ordenador del gasto de DON JURECK CLAUX MAZULIS, por la que acuerdan la constitución de un fideicomiso irrevocable, conformado por los aportes que constituyen el patrimonio fideicometido, para lo cual el fideicomitente transfiere a FIDUPERÚ los aportes en dominio fiduciario, mediante la suscripción del presente contrato TOMO XXXVIII
Terminación del contrato de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, OBRAS DE INGENIERÍA S.A.A - OBRAINSA, en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, HSBC BANK PERÚ S.A., con la intervención de DON GRAHAM ARTHUR SERARLES RODEN Minuta: 7922 Kardex: 121506 (Fojas 7540-7542)	Eleva el día 04 de julio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Terminación del contrato de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, OBRAS DE INGENIERÍA S.A.A - OBRAINSA, en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, HSBC BANK PERÚ S.A., con la intervención de DON GRAHAM ARTHUR SERARLES RODEN, por la que las partes acuerdan formalizar la terminación del contrato, y como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo al numeral 9.5 de la cláusula novena del contrato FIDUPERÚ cumple con restituir el dominio fiduciario sobre el patrimonio fideicometido a favor de OBRAINSA TOMO XXXVIII
Liquidación al contrato de fideicomiso en garantía y de administración de derechos de crédito y de flujos dinerarios que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO VIAL AMAZONAS, SVC/ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., OBRAS DE INGENIERÍA S.A. y HV CONTRATISTAS	Eleva el día 21 de septiembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Liquidación al contrato de fideicomiso en garantía y de administración de derechos de crédito y de flujos dinerarios que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO VIAL AMAZONAS, SVC/ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., OBRAS DE INGENIERÍA S.A. y HV CONTRATISTAS S.A., en calidad de fideicomisario, MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SERGUROS Y REASEGUROS S.A., en calidad de fiduciario CITIBANK S.A. TOMO XXXVIII





José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil ciento cincuenta y ocho. 1158



Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. ... ABOGADO C.A.A. 5032

1159

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil ciento cincuenta y nueve.

S.A., en calidad de fideicomisario, MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SERGUROS Y REASEGUROS S.A., en calidad de fiduciario CITIBANK S.A. Minuta: 10463 Kardex: 125680 (Fojas 7543-7546)	
Terminación del Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO OBRAINSA - SVC, en calidad de fideicomisario, HSBC BANK PERÚ, en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con la intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A., con la intervención en calidad de depositario de DON GRAHAM ARTHUR SERARLES RODEN, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO Minuta: 13980 Kardex: 129479 (Fojas 7547-7550)	Eleva el día 14 de diciembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, Terminación del Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO OBRAINSA - SVC, en calidad de fideicomisario, HSBC BANK PERÚ, en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con la intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A., con la intervención en calidad de depositario de DON GRAHAM ARTHUR SERARLES RODEN, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, en virtud de la notificación de terminación recibida por FIDUPERÚ el día 18 de agosto de 2011, por la que el fideicomisario informó el término del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.4 de la cláusula novena y la cláusula vigésima primera del contrato, TOMO XXXVIII
Adenda 01 al Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO SERVICIOS VIALES, en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, BANCO CONTINENTAL, con la intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., CONSTRUCTORA MPM S.A., Y CORPORACIÓN MAYO S.A.C., con la intervención en calidad de depositarios de DON GRAHAM ARTHUR SERARLES RODEN, DON	Eleva el día 14 de diciembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda 01 al Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO SERVICIOS VIALES, en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, BANCO CONTINENTAL, con la intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., CONSTRUCTORA MPM S.A., Y CORPORACIÓN MAYO S.A.C., con la intervención en calidad de depositarios de DON GRAHAM ARTHUR SERARLES RODEN, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la intervención en calidad de ordenador del gasto, DON JURECK ALAIN CLAUX MAZULIS, por la que las partes, con el consentimiento de los intervinientes, convienen en modificar la definición del término cuenta garantía en la cláusula segunda del contrato TOMO XXXVIII





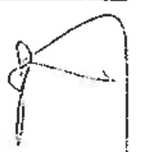
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



1160 Mil ciento sesenta.

ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la intervención en calidad de ordenador del gasto, DON JURECK ALAIN CLAUX MAZULIS Minuta: 13541 Kardex: 129481 (Fojas 7551-7555)	
Adenda 01 al Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO SERVICIOS VIALES, en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, BANCO CONTINENTAL, con la intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., CONSTRUCTORA MPM S.A., Y CORPORACIÓN MAYO S.A.C., con la intervención en calidad de depositarios de DON GRAHAM ARTHUR SERARLES RODEN, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la intervención en calidad de ordenador del gasto, DON JURECK ALAIN CLAUX MAZULIS Minuta: 13982 Kardex: 129482 (Fojas 7556-7561)	Eleva el día 14 de diciembre de 2011, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda 01 al Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO SERVICIOS VIALES, en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, BANCO CONTINENTAL, con la intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., CONSTRUCTORA MPM S.A., Y CORPORACIÓN MAYO S.A.C., con la intervención en calidad de depositarios de DON GRAHAM ARTHUR SERARLES RODEN, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, con la intervención en calidad de ordenador del gasto, DON JURECK ALAIN CLAUX MAZULIS, por la que las partes, con el consentimiento de los intervinientes, convienen en modificar la definición del término cuenta garantía en la cláusula segunda del contrato TOMO XXXVIII
Cláusula adicional al contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitentes, CONSORCIO VIAL MORO y MK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, BBVA CONTINENTAL, con intervención de MORO S.R.L., JMK contratistas generales S.A.C., OBRAS DE INGENIERÍA S.A., CONSULTORÍA DE PROYECTOS ANDINOS	Eleva el día 14 de diciembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, Cláusula adicional al contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitentes, CONSORCIO VIAL MORO y MK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, BBVA CONTINENTAL, con intervención de MORO S.R.L., JMK contratistas generales S.A.C., OBRAS DE INGENIERÍA S.A., CONSULTORÍA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C., CV PROJECT S.A.C., DON EDMUNDO EDUARDO MOROCHO KHAN y DON JORGE RAFAEL MOROCHO KHAN, referido a la interpretación y alcance de los dispuesto de la cláusula vigésima primera TOMO XXXVIII







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1161

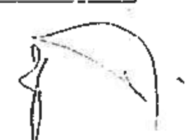
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil ciento sesenta y uno.

S.A.C., CV PROJECT S.A.C., DON EDMUNDO EDUARDO MOROCHO KHAN y DON JORGE RAFAEL MOROCHO KHAN Minuta: 4331 Kardex: 136856 (Fojas 7562-7565)	
Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO SERVICIOS VIALES ANCASH, en calidad de fideicomisario, BBVA CONTINENTAL, en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con la intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C., DON GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJADA MOSCOSO, DON JURECK ALAIN CLAUX MAZULIS Minuta: 5563 Kardex: 137070 (Fojas 7566-7579)	Eleva el día 21 de junio de 2011, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO SERVICIOS VIALES ANCASH, en calidad de fideicomisario, BBVA CONTINENTAL, en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con la intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, CONSULTORA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C., DON GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJADA MOSCOSO, DON JURECK ALAIN CLAUX MAZULIS, por la que constituyen un fideicomiso irrevocable conformado por los aportes que constituyen el patrimonio fideicometido para lo cual el fideicomitente transfiere en dominio fiduciario a FIDUPERU, los aportes con la suscripción del contrato TOMO XXXVIII
Contrato de constitución de consorcio que celebran, de una parte CONCAR S.A., de otra parte, OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Minuta: 5713 Kardex: 138823 (Fojas 7580-7584)	Eleva el día 25 de junio de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de constitución de consorcio que celebran, de una parte CONCAR S.A., de otra parte, OBRAS DE INGENIERÍA S.A., denominado "CONSORCIO PERUANO DE CONSERVACIÓN", con la finalidad que se ejecute el servicio de gestión vial por niveles de servicios de la red No. 03 del proyecto de redes viales regionales integrando cusco, para el gobierno regional cusco TOMO XXXVIII
Terminación del contrato de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO OBRAINSA, ILO, en calidad de fideicomisario, HSBC BANK PERÚ S.A., en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de depositarios, DON GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJADA MOSCOSO, con intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, SVC	Eleva el día 14 de agosto de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Terminación del contrato de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO OBRAINSA, ILO, en calidad de fideicomisario, HSBC BANK PERÚ S.A., en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de depositarios, DON GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJADA MOSCOSO, con intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, CAME CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A., por la que FIDUPERÚ procede con la liquidación del patrimonio fideicometido destinando los fondos acreditados en la cuenta recaudadora y en la cuenta garantía para que de acuerdo al numeral 9.6.2 de la cláusula novena del contrato se atiendan los rubros que se detallan TOMO XXXVIII









Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

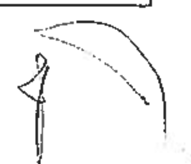
A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.P. 5332

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1162 Mil ciento sesenta y dos.

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES, CAME CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A. Minuta: 7412 Kardex: 141256 (Fojas 7585-7588)	
Adenda No. 01 al Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO MAZOCRUZ, en calidad de fideicomisario, HSBC BANK PERÚ S.A., HSBC BANK (PANAMÁ) S.A., en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con la intervención de las siguientes empresas CONSTRUCTORA MPM S.A., CORPORACIÓN MAYO S.A., OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., con intervención de DON ADOLFO GENARO PAREDES ACOSTA Y DON ESTUARDO PATRICIO CHAVEZ RUIZ, interviene en calidad de supervisor, DEFINE CONSULTORÍA S.A. Minuta: 10843 Kardex: 146209 (Fojas 7589-7598)	Eleva el día 21 de junio de 2011, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda No. 01 al Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO MAZOCRUZ, en calidad de fideicomisario, HSBC BANK PERÚ S.A., HSBC BANK (PANAMÁ) S.A., en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con la intervención de las siguientes empresas CONSTRUCTORA MPM S.A., CORPORACIÓN MAYO S.A., OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., con intervención de DON ADOLFO GENARO PAREDES ACOSTA Y DON ESTUARDO PATRICIO CHAVEZ RUIZ, interviene en calidad de supervisor, DEFINE CONSULTORÍA S.A., por la que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo octava las partes, con el consentimiento de los miembros del consorcio MAZOCRUZ, que incorpora el numeral 9.2.5 al numeral 9.2 de la cláusula novena, referido a los fondos dinerarios acreditados y disponibles en la cuenta garantía TOMO XXXVIII
Terminación del contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, de una parte, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO VIAL MORO, en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, BBVA CONTINENTAL, con intervención de MORO S.R.L., JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., OBRAS DE INGENIERÍA	Eleva el día 26 de noviembre de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Terminación del contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran, de una parte, en calidad de fideicomitente, CONSORCIO VIAL MORO, en calidad de fiduciario, FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, BBVA CONTINENTAL, con intervención de MORO S.R.L., JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., OBRAS DE INGENIERÍA S.A., CONSULTORÍA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C., CV PROJECT S.A.C., DON EDMUNDO EDUARDO MOROCHO KHAM, DON JORGE RAFAEL MOROCHO KHAM, dando cuenta que FIDUPERÚ cumplió con restituir al fideicomitente los bienes y derechos transferidos al patrimonio fideicometido en virtud del contrato con la suscripción del presente documento; el fideicomitente manifiesta de manera expresa su conformidad con la citada restitución TOMO XXXVIII







S.A., CONSULTORÍA DE PROYECTOS ANDINOS S.A.C., CV PROJECT S.A.C., DON EDMUNDO EDUARDO MOROCHO KHAM, DON JORGE RAFAEL MOROCHO KHAM Minuta: 11406 Kardex: 146979 (Fojas 7599-7602)	
Primera adenda al Consorcio peruano de conservación que celebra, de una parte, CONCAR S.A., de la otra parte, OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Minuta: 3459 Kardex: 153904 (Fojas 7603-7604)	Eleva el día 03 de abril de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Primera adenda al Consorcio peruano de conservación que celebran, de una parte, CONCAR S.A., de la otra parte, OBRAS DE INGENIERÍA S.A., por la que las partes acuerdan revocar los poderes otorgados a FIORELLA DOLCI BOTTA, y nombrar como apoderado a KATHERINA GAMARRA MENDOZA TOMO XXXIX
Contrato de fideicomiso no discrecional en administración y garantía, que celebran en calidad de fideicomitentes, CONCAR S.A. y OBRAS DE INGENIERÍA S.A., en calidad de fiduciario CITIBANK DEL PERÚ S.A., en calidad de fideicomisarios, ACE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SERGUROS Y REASEGUROS y INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Minuta: 3480 Kardex: 154015 (Fojas 7605-7623)	Eleva el día 03 de abril de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de fideicomiso no discrecional en administración y garantía, que celebran den calidad de fideicomitentes, CONCAR S.A. y OBRAS DE INGENIERÍA S.A., en calidad de fiduciario CITIBANK DEL PERÚ S.A., en calidad de fideicomisarios, ACE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SERGUROS Y REASEGUROS y INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por medio del cual se constituye un patrimonio fideicometido en administración y garantía con carácter irrevocable, para lo cual los fideicomitentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241° de la Ley de Bancos, transfieren en dominio fiduciario al fiduciario los bienes fideicometidos TOMO XXXIX
Contrato de consorcio que celebran CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL PERÚ, COSAPI S.A., OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Minuta: 3612 Kardex: 154167 (Fojas 7624-7627)	Eleva el día 05 de abril de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de consorcio que celebran CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL PERÚ, COSAPI S.A., OBRAS DE INGENIERÍA S.A., denominado CONSORCIO VIAL QUILCA MATARANI, con el objetivo de suscribir el contrato de ejecución de la obra para la construcción y mejoramiento de la carretera Camaná - DV. Quilca, Matarani - Ilo - Tacna TOMO XXXIX
Otorgamiento de poderes que confieren CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, COSAPI S.A. y OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Minuta: 4574 Kardex: 155583 (Fojas 7628-7630)	Eleva el día 29 de abril de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de poderes que confieren CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, COSAPI S.A. y OBRAS DE INGENIERÍA S.A., a nombre de LEONARDO FRACASSI COSTA, PABLO DE BRITTO CUNHA COCKE GUIMARÃES, CLAUDINEI OLIVEIRA DE SOUSA, CARLOS ALBERTO MEGO CALDERON, LIZARDO ERNESTO HEFLER LLERENA, RENATO DANTE ZOLFI FEDERICO, MARIA ELENA HERNANDEZ PASTOR, FERNANDO RAUL VALDEZ TORERO TOMO XXXIX
Adenda al Contrato de	Eleva el día 12 de junio de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
1° Despacho

1163
Mil ciento sesenta y tres.





Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

1164 *Mil ciento sesenta y cuatro.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

fideicomiso no discrecional en administración y garantía, que celebran en calidad de fideicomitentes, CONCAR S.A. y OBRAS DE INGENIERÍA S.A., en calidad de fiduciario CITIBANK DEL PERÚ S.A., en calidad de fideicomisarios, ACE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SERGUROS Y REASEGUROS y INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Minuta: 6485 Kardex: 158549 (Fojas 7631-7634)	LAOS DE LAMA, la Adenda al Contrato de fideicomiso no discrecional en administración y garantía, que celebran den calidad de fideicomitentes, CONCAR S.A. y OBRAS DE INGENIERÍA S.A., en calidad de fiduciario CITIBANK DEL PERÚ S.A., en calidad de fideicomisarios, ACE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SERGUROS Y REASEGUROS y INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la que las partes convienen en eliminar el acápite III de la definición de "Bienes fideicometidos" establecida en el Anexo I - Definiciones del contrato TOMO XXXIX
Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran den calidad de fideicomitente, CONSORCIO VIAL SAN MARCOS, en calidad de fiduciario FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisarios, BBVA CONTINENTAL, con intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A. y DON GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN Y OTRO Minuta: 10093 Kardex: 164653 (Fojas 7635-7647)	Eleva el día 29 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran den calidad de fideicomitente, CONSORCIO VIAL SAN MARCOS, en calidad de fiduciario FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisarios, BBVA CONTINENTAL, con intervención de OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A. y DON GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN; y con la intervención a título personal en su calidad de depositario, las personas de GRAHAM ARTHUR SEARLESRODEN y ELARD PAUL ALEJANDRO TEJADA MOSCOSO, por medio del cual se constituye un fideicomiso irrevocable, conformado por los aportes que constituyen el patrimonio fideicometido, para lo cual el fideicomitente transfiere a FIDUPERÚ los aportes en dominio fiduciario TOMO XXXIX
Contrato de transferencia de participaciones sociales que celebran, de una parte, OBRAS DE INGENIERÍA S.A., de la otra parte RENOVABLES DE LOS ANDES S.A.C. Minuta: 10659 Kardex: 165398 (Fojas 7648-7649)	Eleva el día 12 de septiembre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de transferencia de participaciones sociales que celebran, de una parte, OBRAS DE INGENIERÍA S.A., de la otra parte RENOVABLES DE LOS ANDES S.A.C., por la que el primero adquiere del segundo 1'327,722 participaciones sociales, representativas del 20% del capital social TOMO XXXIX
Poder especial que otorgan, de una parte, CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, COSAPI S.A. y OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Minuta: 14084 Kardex: 170197 (Fojas 7650-7652)	Eleva el día 23 de noviembre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Poder especial que otorgan, de una parte, CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, COSAPI S.A. y OBRAS DE INGENIERÍA S.A., designando como representantes del CONSORCIO VIAL QUILCA MATARANI, a LEONARDO PIMENTEL COSTA MENEZES, RICARDO JAVIER GUTIERREZ ALVARADO, FRANCISCO RICARDO LEON VILLAR, MARCO ALBERTO RODRIGUEZ PAZ, MIGUEL ANGEL ESPEJO LLERENA, WILDA ROSA DEL PILAR COTRINA CARDENAS, FELIX AMADOR LAZO PACHECHO y KARIN LADINES MANTILLA







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

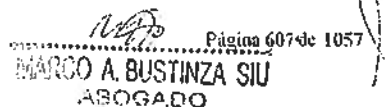
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1165 *Mil ciento sesenta y cinco.*

	TOMO XXXIX
Adenda No. 01 al Contrato de constitución de consorcio GESTIONES VIALES DEL NORTE, que otorgan ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C., de la otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A., con intervención de SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. Minuta: 14613 Kardex: 170656 (Fojas 7653-7654)	Eleva el día 04 de diciembre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda No. 01 al Contrato de constitución de consorcio GESTIONES VIALES DEL NORTE, que otorgan ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C., de la otra parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A., con intervención de SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., por la que revoca el poder otorgado RONNY JAVIER LOOR CAMPOVERDE y JOSE DANIEL MAYURI GALLO, nombrando como apoderados del consorcio, a FERNANDO LUIZ OLIVERA OBLITAS, MIGUEL ANGEL JAVIER CANTURIN CANO, FREDDY DANGGELO PEREZ SOLIS, ELARD PAUL ALEJANDRO TEJADA MOSCOSO, GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN, JURECK ALAIN CLAUS MAZULIS, SAMUEL CÁRDENAS CÁRDENAS TOMO XXXIX
Contrato de préstamo que celebran, de una parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A., de la otra parte BANCO BTG PACTUAL S.A. - CAYMAN BRANCH Minuta: 6439 Kardex: 181897 (Fojas 7655-7677)	Eleva el día 02 de junio de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de préstamo que celebran, de una parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A., de la otra parte BANCO BTG PACTUAL S.A. - CAYMAN BRANCH, hasta la suma de US$10,000,000. dólares TOMO XXXIX
Contrato de fideicomiso en administración de flujos que celebran, en calidad de fideicomitente, OBRAS DE INGENIERÍA S.A. (OBRAINSA), en calidad de fiduciario BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, en calidad de fideicomisario, BANCO BTG PACTUAL S.A. Minuta: 6440 Kardex: 181898 (Fojas 7678-7691)	Eleva el día 02 de junio de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de fideicomiso en administración de flujos que celebran, en calidad de fideicomitente, OBRAS DE INGENIERÍA S.A. (OBRAINSA), en calidad de fiduciario BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, en calidad de fideicomisario, BANCO BTG PACTUAL S.A., por medio del cual se constituye un patrimonio fideicometido en administración, con carácter de irrevocable, para lo cual OBRAINSA, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 241 de la Ley de Bancos, transfiere en dominio fiduciario al Fiduciario los Bienes Fideicometidos TOMO XXXIX
Adenda No. 02 al Contrato de constitución de CONSORCIO GESTIONES VIALES DEL NORTE, que otorgan ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C., de una parte, OBRAS DE INGENIERÍA S.A., de la otra parte SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. Minuta: 8838 Kardex: 185189 (Fojas 7692-7693)	Eleva el día 23 de julio de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda No. 02 al Contrato de constitución de CONSORCIO GESTIONES VIALES DEL NORTE, que otorgan ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C., de una parte, OBRAS DE INGENIERÍA S.A., de la otra parte SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., por la que revoca todos los poderes otorgados a FERNANDO LUIS OLIVERA OBLITAS, y otorga poder a ALEXANDER LIMA LIRA, MIGUEL ANGEL JAVIER CANTURIN CANO, FREDDY DANGGELO PEREZ SOLIS, ELARD PAUL ALEJANDRO TEJADA MOSCOSO, GRAHAM ARTHUR CLAUS MAZULIS, SAMUEL CARDENAS CARDENAS, LUCIANO HUACHACA MARTINO, DANIEL MARTINEZ GABALDONI TOMO XXXIX
Desafectación de determinación de bienes muebles Minuta: 10488 Kardex: 187497 (Fojas 7694-7698)	Eleva el día 01 de septiembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Desafectación de determinación de bienes muebles materia del contrato de fideicomiso en garantía de fecha 06 de abril de 2009, que otorgan, en calidad de fideicomitentes, OBRAS DE INGENIERÍA S.A., INMOBILIARIA SACRAMENTO S.A.C., DON MANUEL ERNESTO ALONSO TEJADA MOSCOSO Y DOÑA MARÍA EUGENIA PATRICIA MEJÍA PALACIOS DE TEJADA, DON SEBASTIÁN





MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

1166

	TEJADA DE ROMAÑA, DON ELARD PAUL TEJADA MOSCOSO y DOÑA SANDRA MARÍA DEL CARMEN CONETTA MORENO, DON FEDERICO ALEJANDRO TEJADA MOSCOSO y DOÑA MILAGROS DEL CARMEN PIAGIO ALAMO, en calidad de fiduciario CITIBANK DEL PERU S.A., en calidad de fideicomisario, MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en calidad de depositario DON GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN TOMO XXXIX
Adenda al Contrato de préstamo que celebran, de una parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A., de la otra parte BANCO BTG PACTUAL S.A. - CAYMAN BRANCH Minuta: 14172 Kardex: 192678 (Fojas 7699-7702)	Eleva el día 21 de noviembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda al Contrato de préstamo que celebran, de una parte OBRAS DE INGENIERÍA S.A., de la otra parte BANCO BTG PACTUAL S.A. - CAYMAN BRANCH, por la que modifican el cronograma de pagos y las nuevas fechas de pago TOMO XXXIX
Constitución de consorcio denominado CONSORCIO VIAL EL ARENAL - PUNTA EL BOMBÓN, que celebran ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y OBRAS DE INGENIERÍA S.A. Minuta: 14682 Kardex: 193450 (Fojas 7703-7706)	Eleva el día 02 de diciembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución de consorcio denominado CONSORCIO VIAL EL ARENAL - PUNTA EL BOMBÓN, que celebran ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y OBRAS DE INGENIERÍA S.A., con la finalidad de ejecutar de forma conjunta la ejecución de la obra Construcción y mejoramiento de la Carretera Camaná-DV. Quilca, Matarani, Ilo, Tacna TOMO XXXIX
Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran en calidad de fideicomitente, OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, en calidad de fiduciario FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, BANCO GNB PERÚ S.A., con intervención de DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJADA MOSCOSO y DON SAMUEL CÁRDENAS CÁRDENAS Minuta: 15515 Kardex: 194682 (Fojas 7707-7718)	Eleva el día 23 de diciembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran en calidad de fideicomitente, OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, en calidad de fiduciario FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, BANCO GNB PERÚ S.A., con intervención de DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJADA MOSCOSO y DON SAMUEL CÁRDENAS CÁRDENAS, por medio del cual se constituye un fideicomiso irrevocable, conformado por los aportes que constituyen el patrimonio fideicometido, para lo cual el fideicomitente transfiere a FIDUPERÚ los aportes en dominio fiduciario TOMO XXXIX
Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran en calidad de fideicomitente, OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, en calidad de fiduciario FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, BBVA CONTINENTAL, con	Eleva el día 31 de diciembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran en calidad de fideicomitente, OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - OBRAINSA, en calidad de fiduciario FIDUPERÚ S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, en calidad de fideicomisario, BBVA CONTINENTAL, con intervención de CONSORCIO OBRAINSA JOCA, con la intervención a título personal en su calidad de depositario, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJADA MOSCOSO y DON SAMUEL CÁRDENAS CÁRDENAS, por medio del cual se constituye un fideicomiso irrevocable, conformado por los aportes que constituyen el patrimonio fideicometido, para lo cual el fideicomitente transfiere a FIDUPERÚ los

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - Primer Despacho

Mil ciento sesenta y seis.





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

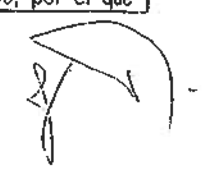
... USTINZA SIU
...OGADO
C.A.A. 5332

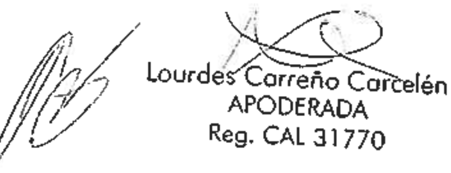
intervención de CONSORCIO OBRAINSA JOCA, con la intervención a título personal en su calidad de depositario, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJADA MOSCOSO y DON SAMUEL CÁRDENAS CÁRDENAS Minuta: 15797 Kardex: 195230 (Fojas 7720-7732)	aportes en dominio fiduciario TOMO XXXIX
Contrato de arrendamiento operativo que celebran de una parte FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO-RENTING PERÚ I, de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de RENTING PERÚ S.A.C. Minuta: 5388 Kardex: 107453 (Fojas 7733-7738)	Eleva el día 09 de mayo de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento operativo que celebran de una parte FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO-RENTING PERÚ I, de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de RENTING PERÚ S.A.C., sobre 60 volquetes semi-roquero 6x4, marca FAW, en 36 meses pagos de cuotas, con el valor de renta total de US$ 93,660.00 dólares TOMO XXXIX
Contrato de constitución de garantía mobiliaria sobre acciones que celebran, de una parte CONSTRUCTORA ICA S.A. DE CV e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., de la otra parte CORPORACIÓN INTERNAMERICANA DE INVERSIONES, con intervención de LOS PORTALES S.A., LP HOLDING S.A., SANTA AURELIA S.A. Minuta: 6425 Kardex: 108186 (Fojas 7739-7750)	Eleva el día 24 de mayo de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de constitución de garantía mobiliaria sobre acciones que celebran, de una parte CONSTRUCTORA ICA S.A. DE CV e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. DE C.V., de la otra parte CORPORACIÓN INTERNAMERICANA DE INVERSIONES, con intervención de LOS PORTALES S.A., LP HOLDING S.A., SANTA AURELIA S.A., por la que los intervinientes constituyen la garantía mobiliaria sobre las acciones a favor de la CCI, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones garantizadas TOMO XXXIX
Contrato de arrendamiento operativo que celebran de una parte RENTING PERÚ S.A.C., de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 6960 Kardex: 120072 (Fojas 7751-7756)	Eleva el día 06 de junio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento operativo que celebran de una parte RENTING PERÚ S.A.C., de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., sobre 01 chancadora primaria móvil sobre orugas y 01 impactador vertical Barmac Fija VB6150, en 36 meses, con el valor total de US$ 15,987.00 dólares TOMO XXXIX
Convenio privado que celebran de una parte, AMERIKA FINANCIERA S.A., de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y	Eleva el día 07 de julio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Convenio privado que celebran de una parte, AMERIKA FINANCIERA S.A., de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., en relación al contrato de arrendamiento financiero elevado el 28 de abril de 2009, por el que

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1167 Mil ciento sesenta y siete.







MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO



1168 Mil ciento sesenta y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 8085 Kardex: 121658 (Fojas 7757-7759)	ambas partes acuerdan que la arrendataria tiene el derecho a la indemnización, por tanto es la titular de todos y cada uno de los derechos de la referida indemnización TOMO XXXIX
Addenda al Contrato de arrendamiento operativo que celebran de una parte FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO-RENTING PERÚ, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de RENTING PERÚ S.A.C. (ahora denominada ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C.) Minuta: 10364 Kardex: 123287 (Fojas 7760-7762)	Eleva el día 17 de septiembre de 2011, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Addenda al Contrato de arrendamiento operativo que celebran de una parte FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO-RENTING PERÚ, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de RENTING PERÚ S.A.C. (ahora denominada ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C.), por al que modifica lo referido el bien objeto de contrato TOMO XXXIX
Segunda Addenda al Contrato de arrendamiento No. 715 que celebran de una parte FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO-RENTING PERÚ, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de RENTING PERÚ S.A.C. Minuta: 11568 Kardex: 126017 (Fojas 7763-7764)	Eleva el día 14 de octubre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Addenda al Contrato de arrendamiento operativo que celebran de una parte FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO-RENTING PERÚ, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de RENTING PERÚ S.A.C., por la que describen los vehículos objeto del contrato de arrendamiento TOMO XXXIX
Arrendamiento financiero y contrato de cesión de derechos sobre flujos que celebran de una parte INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte ALPHARETTA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., con la intervención de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 588 Kardex: 131265 (Fojas 7765-7782)	Eleva el día 20 de enero de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Arrendamiento financiero y contrato de cesión de derechos sobre flujos que celebran de una parte INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte ALPHARETTA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., con la intervención de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 09 volquetes marca FAW, 01 cargador frontal marca Lonking, 02 camionetas marca Nissan modelo Navarra, en 36 cuotas de US$ 25,240.57 dólares TOMO XXXIX
Fianza Solidaria, que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., de la	Eleva el día 10 de febrero de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Fianza Solidaria, que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., de la otra parte BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS TOMO XXXIX





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1169 mil ciento sesenta y nueve.

otra parte BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS Minuta: 1228 Kardex: 132464 (Fojas 7783-7786)	
Contrato de arrendamiento operativo que celebran de una parte FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 4381 Kardex: 136737 (Fojas 7787-7793)	Eleva el día 16 de mayo de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento operativo que celebran de una parte FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 23 volquetes marca FAW y 12 volquetes marca Mercedes-Benz, por el valor de la renta tota de US$ 57,391 dólares TOMO XXXIX
Contrato de arrendamiento operativo que celebran de una parte ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C., de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 5191 Kardex: 138026 (Fojas 7794-7805)	Eleva el día 16 de mayo de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento operativo que celebran de una parte FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 04 cargadores frontales marca SDGL, al valor de la renta de US$ 2,042 dólares IGV TOMO XXXIX
Contrato de arrendamiento operativo que celebran de una parte ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C., de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 5697 Kardex: 138811 (Fojas 7806-7811)	Eleva el día 25 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento operativo que celebran de una parte ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C., de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 04 excavadoras marca Dossan, en 36 meses, con una renta de US$ 3,881.00 dólares más IGV TOMO XL
Cesión de Posición contractual que celebran ROBOCON SERVICIOS S.A.C., INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A. Minuta: 7012 Kardex: 140785 (Fojas 7812-7815)	Eleva el día 01 de agosto de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Cesión de Posición contractual que celebran ROBOCON SERVICIOS S.A.C., INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A., por la que el cedido, VOLCAN, el cedente y el cesionario, celebran un contrato de cesión de posición contractual en mérito de la cual el cesionario asume la posición contractual del cedente en el contrato TOMO XL
Contrato de arrendamiento No. LO-005-12, que	Eleva el día 19 de marzo de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento No. LO-005-12, que







celebran, de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 3015 Kardex: 142645 (Fojas 7816-7821)	celebran, de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 04 volquetes marca FAW y 36 volquetes marca FAW, por el plazo de 36 meses, con el valor de renta de US$ 1,287.00 dólares más IGV TOMO XL
Contrato de arrendamiento financiero y fianza solidaria que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, GRUAS E IZAJES S.A.C., con intervención de INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 9748 Kardex: 143993 (Fojas 7822-7835)	Eleva el día 28 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero y fianza solidaria que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, GRUAS E IZAJES S.A.C., con intervención de INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., sobre 01 grúa telescópica autopropulsadora, marca Liebher, en 36 cuotas de US$ 26,316.12 dólares TOMO XL
Addenda al contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 9976 Kardex: 144455 (Fojas 7836-7837)	Eleva el día 22 de octubre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Addenda al contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., por la que modifican los bienes objeto del contrato TOMO XL
Constitución de fianza solidaria que celebran, de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., de la otra parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de INMOBILIARIA LAS ALMENDRAS DE SURCO S.A.C. Minuta: 11659 Kardex: 147340 (Fojas 7838-7841)	Eleva el día 29 de noviembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución de fianza solidaria que celebran, de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., de la otra parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de INMOBILIARIA LAS ALMENDRAS DE SURCO S.A.C., a plazo indeterminado y de realización automática, hasta por la suma de US$ 16'580,500.00 dólares TOMO XL
Modificación del Contrato de arrendamiento financiero (maquinaria) y fianza solidaria que celebran, de una parte, BANCO	Eleva el día 28 de enero de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Modificación del Contrato de arrendamiento financiero (maquinaria) y fianza solidaria que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, GRUAS E IZAJES S.A.C., con intervención de INGENIEROS

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

1170 Mil ciento setenta.






Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

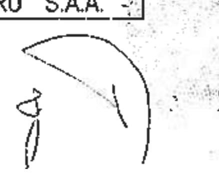
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL 1° Despacho

1171 Mil ciento setenta y uno.

INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, GRUAS E IZAJES S.A.C., con intervención de INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 997 Kardex: 149689 (Fojas 7842-7845)	CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., disminuyendo el monto total financiado descrito en el anexo II, de el contrato de US$ 1'419,600.00 dólares, a US$ 364,862.32 dólares, modificándose el cronograma de pagos TOMO XL
Addenda al Contrato de arrendamiento No. LO-005-12, que celebran, de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 891 Kardex: 149856 (Fojas 7846-7847)	Eleva el día 25 de enero de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Addenda al Contrato de arrendamiento No. LO-005-12, que celebran, de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., por la que modifican el contrato de arrendamiento describiendo los vehiculos entregados en arrendamiento operativo TOMO XL
Primera Addenda al Contrato de arrendamiento operativo que celebran de una parte FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, administrado por CAPITAL INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 3016 Kardex: 152022 (Fojas 7848-7849)	Eleva el día 19 de marzo de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Primera Addenda al Contrato de arrendamiento operativo que celebran de una parte FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, administrado por CAPITAL INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., por la que las partes modifican la descripción establecida en la cláusula 13 del contrato de arrendamiento, en relación a los vehiculos materia del contrato TOMO XL
Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 2558 Kardex: 152473 (Fojas 7850-7860)	Eleva el día 07 de marzo de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., en relación a 01 recicladora y estabilizadora de suelos de la marca WIRTGEN, en 36 cuotas de US$ 19,559.69 dólares TOMO XL
Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO	Eleva el día 20 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. -





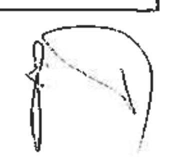
Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

1172

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 9547 Kardex: 163850 (Fojas 7861-7872)	INTERBANK, de la otra parte INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., sobre 02 camionetas rurales marca Toyota, en 36 cuotas de US$ 6,871.00 dólares TOMO XL
Constitución de fianza solidaria que celebran, de una parte INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de a ALPHARETTA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS Minuta: 9802 Kardex: 163994 (Fojas 7873-7874)	Eleva el día 26 de agosto de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución de fianza solidaria que celebran, de una parte INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de a ALPHARETTA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, la cual declaran las partes es ilimitada, y comprende las comisiones permitidas, los intereses compensatorios y moratorios, los gastos notariales, judiciales y extrajudiciales TOMO XL
Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, LEASING PERÚ S.A., de la otra parte INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 12032 Kardex: 167139 (Fojas 7875-7884)	Eleva el día 10 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, LEASING PERÚ S.A., de la otra parte INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 02 tractores sobre orugas marca Caterpillar, 06 motoniveladora marca Caterpillar, 01 Rodillo compactador vibratorio marca Caterpillar, 05 cargador frontal marca Caterpillar y 02 excavadoras marca Caterpillar, en 22 cuotas de US$ 85,167.89 dólares TOMO XL
Contrato de arrendamiento operativo, que celebran, de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C. Minuta: 12037 Kardex: 167189 (Fojas 7885-7890)	Eleva el día 10 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento operativo, que celebran, de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C., sobre 04 remolcadores marca Freightliner, 04 remolcadores marca Mercedes-Benz, 06 camiones marca Mercedes-benz, 03 camiones Mixer, marca Freightliner, en el plazo de 36 meses, con el valor de la renta total de US$ 40,913.00 dólares TOMO XL
Adenda al Contrato de arrendamiento operativo, que celebran, de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS	Eleva el día 14 de noviembre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Adenda al Contrato de arrendamiento operativo, que celebran, de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C., por las partes determinan las características de 11 de los 17 vehículos dados en arrendamiento TOMO XL





Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

GENERALES S.A., con intervención de ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C. Minuta: 13610 Kardex: 169449 (Fojas 7891-7892)	
Segunda Adenda al Contrato de arrendamiento operativo, que celebran, de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C. Minuta: 15188 Kardex: 171175 (Fojas 7893-7894)	Eleva el día 16 de diciembre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Segunda Adenda al Contrato de arrendamiento operativo, que celebran, de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C., por la que las partes determinan las características de los 17 vehículos restantes dados en arrendamiento TOMO XL
Arrendamiento financiero, que celebran, de una parte, LEASING PERÚ S.A., de la otra parte, INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 15654 Kardex: 172380 (Fojas 7895-7905)	Eleva el día 26 de diciembre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, LA Arrendamiento financiero, que celebran, de una parte, LEASING PERÚ S.A., de la otra parte, INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., sobre 03 tractor sobre orugas marca Caterpillar, 09 motoniveladora marca Caterpillar, 04, Rodillo compactador vibratorio marca Caterpillar, 04 cargador frontal marca Caterpillar, en 22 cuotas de US$ 80,004.37 dólares TOMO XL
Contrato de arrendamiento operativo, que celebran, de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C. Minuta: 929 Kardex: 173838 (Fojas 7906-7911)	Eleva el día 23 de enero de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento operativo, que celebran, de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C., de 23 chasis de camión marca volvo, en el plazo de 36 meses, y valor de la renta total de US$ 61,341.00 dólares más IGV TOMO XL
Adenda al Contrato de arrendamiento operativo, que celebran, de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., con	Eleva el día 10 de febrero de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda al Contrato de arrendamiento operativo, que celebran, de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I, de la otra parte, INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C., por la que modifican la descripción de los vehículos del contrato, aumentándolos en 17, el número de vehículos entregados en arrendamiento TOMO XL

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1173 Mil ciento setenta y tres.







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Equipo Especial

Mil ciento setenta y cuatro.

intervención de ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C. Minuta: 1620 Kardex: 174870 (Fojas 7912-7914)	
Modificación del Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Minuta: 2628 Kardex: 176155 (Fojas 7915-7917)	Eleva el día 05 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Modificación del Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A., de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, modificando la liquidación de importación del bien otorgado en leasing, así como señala la cuota que deberá adicionarse al impuesto general a las ventas vigente de pago TOMO XL
Acta de transferencia de vehículo automotor, que otorga FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I (ADMINISTRADO POR CAPITAL INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.), a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 176169 (Fojas 7918-7919)	Eleva el día 07 de abril de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de transferencia de vehículo automotor, que otorga FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I (ADMINISTRADO POR CAPITAL INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.), a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES, 10 volquetes marca FAW al precio de US$ 29,475.00 dólares TOMO XL
Acta de transferencia de vehículo automotor, que otorga FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I (ADMINISTRADO POR CAPITAL INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.), a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 176170 (Fojas 7920-7921)	Eleva el día 07 de abril de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de transferencia de vehículo automotor, que otorga FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I (ADMINISTRADO POR CAPITAL INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.), a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES, el vehículo de placa de rodaje, 10 volquetes marca FAW al precio de US$ 29,475.00 dólares TOMO XL
Acta de transferencia de vehículo automotor, que otorga FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I (ADMINISTRADO POR CAPITAL	Eleva el día 07 de abril de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de transferencia de vehículo automotor, que otorga FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I (ADMINISTRADO POR CAPITAL INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.), a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES, el vehículo de placa de rodaje, 10 volquetes marca FAW al precio de US$ 29,475.00 dólares







Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



...INZA SIU
C.A.A. 6332

1175

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil ciento setenta y cinco.

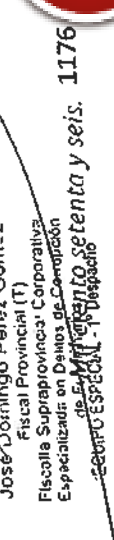
INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.), a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 176171 (Fojas 7922-7923)	TOMO XL
Acta de transferencia de vehículo automotor, que otorga FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I (ADMINISTRADO POR CAPITAL INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.), a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 176172 (Fojas 7924-7925)	Eleva el día 07 de abril de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de transferencia de vehículo automotor, que otorga FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I (ADMINISTRADO POR CAPITAL INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.), a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES, el vehículo de placa de rodaje, 10 volquetes marca FAW al precio de US$ 29,475.00 dólares TOMO XL
Acta de transferencia de vehículo automotor, que otorga FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I (ADMINISTRADO POR CAPITAL INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.), a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 176173 (Fojas 7926-7927)	Eleva el día 07 de abril de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de transferencia de vehículo automotor, que otorga FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I (ADMINISTRADO POR CAPITAL INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.), a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES, el vehículo de placa de rodaje, 10 volquetes marca FAW al precio de US$ 29,475.00 dólares TOMO XL
Acta de transferencia de vehículo automotor, que otorga FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I (ADMINISTRADO POR CAPITAL INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.), a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES Kardex: 176174 (Fojas 7928-7929)	Eleva el día 07 de abril de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de transferencia de vehículo automotor, que otorga FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO - RENTING PERÚ I (ADMINISTRADO POR CAPITAL INVESTMENTS SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.), a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES, el vehículo de placa de rodaje, 08 volquetes marca FAW al precio de US$ 29,475.00 dólares TOMO XL





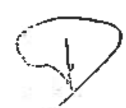


MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 3352



1176 *Mil ciento setenta y seis.*

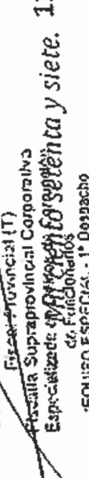
Modificación del contrato de arrendamiento financiero, que celebran, de una parte BANCO SANTANDER PERÚ, de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 5020 Kardex: 179145 (Fojas 7930-7932)	Eleva el día 29 de abril de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Modificación del contrato de arrendamiento financiero, que celebran, de una parte BANCO SANTANDER PERÚ, de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., en relación al Anexo I, sobre la descripción del bien, así como del cronograma de pagos TOMO XL
Contrato de arrendamiento operativo No. LO-010, que celebra, de una parte ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C., de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 5288 Kardex: 180273 (Fojas 7933-7938)	Eleva el día 07 de mayo de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento operativo No. LO-010, que celebra, de una parte ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C., de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 07 cargadores frontales marca Komatsu, y 05 tractor sobre orugas marca Komatsu, en el plazo de 36 meses, y la renta tota de la operación de US$ 58,760.00 dólares más IGV TOMO XL
Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, LEASING PERÚ S.A., de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 6007 Kardex: 181318 (Fojas 7939-7947)	Eleva el día 23 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, LEASING PERÚ S.A., de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. sobre 01 rodillo marca Caterpillar y 01 pavimentadora marca Caterpillar, en 22 cuotas de US$ 8,884.47 dólares cada una TOMO XL
Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, y de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 10172 Kardex: 187156 (Fojas 7948-7957)	Eleva el día 26 de agosto de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, y de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 01 planta dosificadora de hormigón para carga de Mtohormigoneros marca Betonmac, en 24 cuotas de US$ 5,561.60 dólares TOMO XL
Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, LEASING PERÚ S.A., de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 10518 Kardex: 187432 (Fojas 7958-7966)	Eleva el día 02 de septiembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, LEASING PERÚ S.A., de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 01 impactador vertical Barmac Fija B6150 y 01 chancadora primaria de quijada oruga marca Metso, en 22 cuotas de US$11,432.36 dólares TOMO XL
Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL	Eleva el día 10 de octubre de 2016, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, y de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y





Lourdes Carreño Carcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
CAA. 5332



PERÚ S.A.A. - INTERBANK, y de la otra parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 12378 Kardex: 190082 (Fojas 7967-7977)	CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 01 extendedora de asfalto sobre orugas con ergo plus de la marca Vogele, en 36 cuotas de US$ 11,703.35 dólares TOMO XL
Fianza solidaria que celebran, de una parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., DESARROLLOS INMOBILIARIOS PERUANOS S.A.C., ICCGSA AGROINDUSTRIAL S.A., de la otra parte, SCOTIABANK S.A.A. con intervención de ICCGSA INVERSIONES S.A. Minuta: 13766 Kardex: 191656 (Fojas 7978-8000)	Eleva el día 11 de noviembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Fianza solidaria que celebran, de una parte, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., DESARROLLOS INMOBILIARIOS PERUANOS S.A.C., ICCGSA AGROINDUSTRIAL S.A., de la otra parte, SCOTIABANK S.A.A, con intervención de ICCGSA INVERSIONES S.A., hasta por la suma determinable de las obligaciones que constituyan las obligaciones garantizadas incumplidas o adecuadas TOMO XL
Fideicomiso en administración que celebran, en calidad de fideicomitente y de fideicomisario, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., en calidad de fideicomitente, CONSORCIOS MAYORIA, en calidad de fiduciario, LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario, PATRIMONIO FIDEICOMETIDO A00-7-1014-0761, en calidad de depositario, LUIS ALEJANDRO ARAUJO FERNÁNDEZ CORNEJO, con la participación de SCOTIABANK S.A.A. e ICCGSA INVERSIONES S.A. Minuta: 14166 Kardex: 191771 (Fojas 8001-8028)	Eleva el día 21 de noviembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Fideicomiso en administración que celebran, en calidad de fideicomitente y de fideicomisario, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., en calidad de fideicomitente, CONSORCIOS MAYORIA, en calidad de fiduciario, LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario, PATRIMONIO FIDEICOMETIDO A00-7-1014-0761, en calidad de depositario, LUIS ALEJANDRO ARAUJO FERNÁNDEZ CORNEJO, con la participación de SCOTIABANK S.A.A. e ICCGSA INVERSIONES S.A., siendo que el objeto del presente contrato es la constitución del patrimonio fideicometido en administración con carácter irrevocable, para lo cual los fideicomitentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley de Bancos, transfiere o transferirá, según corresponda, los bienes fideicometidos, en dominio fiduciario a la fiduciaria, así como todo lo que de hecho y por derecho le corresponde a los mismos, con la finalidad que la fiduciaria administre el patrimonio fideicometido de acuerdo a los procedimientos establecidos en el contrato TOMO XLI
Fideicomiso de activos en garantía que celebran, en calidad de fideicomitentes DESARROLLOS INMOBILIARIOS PERUANOS S.A.C., INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS	Eleva el día 20 de noviembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Fideicomiso de activos en garantía que celebran, en calidad de fideicomitentes DESARROLLOS INMOBILIARIOS PERUANOS S.A.C., INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., DON JOSÉ FERNANDO CASTILLO DIBOS, DON LUÍS JAVIER CASTILLO DIBÓS, DOÑA CARMEN CECILIA CASTILLO DIBÓS DE JORDAN, DOÑA MARÍA JOSÉ CASTILLO LLONG, DON ROBERTO JOSÉ DALL'ORTO LIZARRAGA, DON AUGUSTO IBAÑEZ



Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1178

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

mil ciento setenta y ocho.

GENERALES S.A., DON JOSÉ FERNANDO CASTILLO DIBOS, DON LUÍS JAVIER CASTILLO DIBÓS, DOÑA CARMEN CECILIA CASTILLO DIBÓS DE JORDAN, DOÑA MARÍA JOSÉ CASTILLO LLONG, DON ROBERTO JOSÉ DALL'ORTO LIZARRAGA, DON AUGUSTO IBAÑEZ REYNAGA, DOÑA MARÍA MERCEDES SÁNCHEZ CARO DE IBAÑEZ, INMOBILIARIA LAS ORQUÍDEAS DEL MONTE S.A.C., INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C., en calidad de fiduciario, LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario, SCOTIABANK S.A.A., con intervención de ICCGSA AGROINDUSTRIAL S.A.C. e ICCGSA FORESTAL S.A.C. Minuta: 14150 Kardex: 191773 (Fojas 8029-8068)	REYNAGA, DOÑA MARÍA MERCEDES SÁNCHEZ CARO DE IBAÑEZ, INMOBILIARIA LAS ORQUÍDEAS DEL MONTE S.A.C., INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C., en calidad de fiduciario, LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario, SCOTIABANK S.A.A., con intervención de ICCGSA AGROINDUSTRIAL S.A.C. e ICCGSA FORESTAL S.A.C., siendo que el objeto del presente contrato es la constitución del patrimonio fideicometido en administración con carácter irrevocable, para lo cual los fideicomitentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley de Bancos, transfiere o transferirá, según corresponda, los bienes fideicometidos, en dominio fiduciario a la fiduciaria, así como todo lo que de hecho y por derecho le corresponde a los mismos, con la finalidad que la fiduciaria administre el patrimonio fideicometido de acuerdo a los procedimientos establecidos en el contrato TOMO XLI
Contrato de Fideicomiso en administración y garantía que celebran, en calidad de fideicomitentes, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., ICCGSA INVERSIONES S.A., PATRIMONIO FIDEICOMETIDO No. A00-T-1014-0762, en calidad de fiduciario, LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario, SCOTIABANK S.A.A., en calidad de depositario, DON LUÍS ALEJANDRO ARAUJO FERNÁNDEZ-CORNEJO Minuta: 14183 Kardex: 191781 (Fojas 8069-8095)	Eleva el día 21 de noviembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de Fideicomiso en administración y garantía que celebran, en calidad de fideicomitentes, INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A., ICCGSA INVERSIONES S.A., PATRIMONIO FIDEICOMETIDO No. A00-T-1014-0762, en calidad de fiduciario, LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario, SCOTIABANK S.A.A., en calidad de depositario, DON LUÍS ALEJANDRO ARAUJO FERNÁNDEZ-CORNEJO, siendo que el objeto del presente contrato es la constitución del patrimonio fideicometido en administración y garantía, con carácter irrevocable, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley de Bancos, ICCGSA CONSTRUCTORA transfiere los DERECHOS DE COBRO RESULTADOS CONSORCIOS, los DERECHOS DE COBRO SERVICIOS CONSTRUCCIÓN CONSORCIOS y los DERECHOS DE COBRO VINCULADAS, así como los flujos dinerarios que se deriven de los mismos, en dominio fiduciario a LA FIDUCIARIA, así como todo lo que de hecho y por derecho le corresponde a los mismos, con la finalidad que la FIDUCIARIA administre EL PATRIMINIO FIDEICOMETIDO de acuerdo a los procedimientos establecidos en el contrato TOMO XLI
Contrato marco de emisión correspondiente al primer programa de bonos corporativos ICCGSA INVERSIONES, que otorgan ICCGSA INVERSIONES S.A., SCOTIABANK S.A.A., con intervención de	Eleva el día 01 de diciembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato marco de emisión correspondiente al primer programa de bonos corporativos ICCGSA INVERSIONES, que otorgan ICCGSA INVERSIONES S.A., SCOTIABANK S.A.A., con intervención de INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.; por la que el emisor ICCGSA INVERSIONES S.A., emite bonos corporativos, que son instrumentos representativos de deuda, normativos, indivisibles, libremente negociables y representados por anotaciones en cuenta, hasta por el importe máximo de emisión de S/. 155'000,000.00 soles





Lourdes Correño Carcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1179

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil ciento setenta y nueve.

INGENIEROS CIVILES & CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 14586 Kardex: 193170 (Fojas 8096-8133)	TOMO XLI
Arrendamiento financiero y fianza solidaria que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A., de la otra parte, CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., con intervención de CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Minuta: 8064 Kardex: 121669 (Fojas 8134-8145)	Eleva el día 07 de julio de 2011, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero y fianza solidaria que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A., de la otra parte, CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A., con intervención de CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., de 01 camioneta clase camioneta rural marca Huyndai modelo Santa Fe, en 24 cuotas de US$ 1,147.64 dólares TOMO XLI
Contrato de Arrendamiento financiero de bien mueble que celebran de una parte, BANCO SANTANDER PERÚ S.A., de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Minuta: 11868 Kardex: 127748 (Fojas 8146-8155)	Eleva el día 04 de noviembre de 2011, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de Arrendamiento financiero de bien mueble que celebran de una parte, BANCO SANTANDER PERÚ S.A., de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., de 01 tractor oruga marca Caterpillar, 02 minicargadores marca Case, 01 retroexcavadora marca Case TOMO XLI
Compraventa de bien futuro que celebran, de una parte, INMOBILIARIA VIENA S.A. (HOY: INMOBILIARIA VIENA S.A. EN LIQUIDACIÓN) de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Minuta: 613 Kardex: 133139 (Fojas 8156-8160)	Eleva el día 17 de enero de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro que celebran, de una parte, INMOBILIARIA VIENA S.A. (HOY: INMOBILIARIA VIENA S.A. EN LIQUIDACIÓN) de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., del proyecto en proceso de ejecución GOLF MILLENIUM, lo que incluye sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y en general, todo aquello que de hecho o por derecho puede corresponder a los inmuebles enajenados, al previo de US$ 184,000.00 dólares TOMO XLI
Compraventa de bien futuro que celebran, de una parte, INMOBILIARIA VIENA S.A. (HOY: INMOBILIARIA VIENA S.A. EN LIQUIDACIÓN) de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Minuta: 614 Kardex: 133140 (Fojas 8161-8165)	Eleva el día 17 de enero de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Compraventa de bien futuro que celebran, de una parte, INMOBILIARIA VIENA S.A. (HOY: INMOBILIARIA VIENA S.A. EN LIQUIDACIÓN) de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., del proyecto en proceso de ejecución GOLF MILLENIUM, lo que incluye sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y en general, todo aquello que de hecho o por derecho puede corresponder a los inmuebles enajenados, al previo de US$ 184,000.00 dólares TOMO XLI
Aclaratoria al convenio de subordinación que celebran de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. (COVIPERÚ), CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.,	Eleva el día 10 de julio de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Aclaratoria al convenio de subordinación que celebran de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. (COVIPERÚ), CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y DON WALTER R. SANCHEZ ESPINOZA, por medio de la cual las partes declaran, reconocen y aceptan todas las obligaciones adquiridas hasta el 31 de mayo de 2012, por el cliente a favor del acreedor subordinado, por el monto de US$ 38,569,209.00





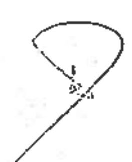


MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

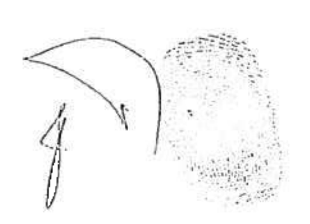
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1180 Mil ciento ochenta.

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y DON WALTER R. SANCHEZ ESPINOZA Minuta: 6272 Kardex: 139033 (Fojas 8166-8169)	dólares TOMO XLI
Contrato de Arrendamiento financiero de bien mueble que celebran de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Minuta: 6705 Kardex: 140338 (Fojas 8170-8181)	Eleva el día 23 de julio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de Arrendamiento financiero de bien mueble que celebran de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., de 01 máquina perforadora de túneles TBM, en 36 cuotas de US$ 226,758.96 dólares TOMO XLI
Aclaración y modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Minuta: 8605 Kardex: 143179 (Fojas 8182-8187)	Eleva el día 13 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Aclaración y modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., por la que aclaran la descripción de los bienes materia de arrendamiento; el cliente declara y acepta que el arrendador le cobrará una comisión por concepto de modificación de US$ 150,00 dólares TOMO XLI
Arrendamiento financiero que celebran de una parte, AMERIKA FINANCIERA S.A., de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., con intervención de DON JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL Minuta: 8635 Kardex: 143227 (Fojas 8188-8200)	Eleva el día 13 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte, AMERIKA FINANCIERA S.A., de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., con intervención de DON JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, de 02 excavadoras hidráulicas sobre orugas marca Doosan, en 36 cuotas de US$ 11,448.36 dólares TOMO XLI
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Minuta: 10883 Kardex: 146365 (Fojas 8201-8212)	Eleva el día 13 de noviembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., de 30 vehículos marca Mercedes-Benza modelo Actros, por 24 cuotas de US$ 166,909.18 dólares TOMO XLII







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

1181 Mil ciento ochenta y uno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - 1° Despacho
EQUIPO ESPECIAL

Contrato de arrendamiento financiero (vehículo) que celebran de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Minuta: 11339 Kardex: 147032 (Fojas 8213-8214)	Eleva el día 23 de noviembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero (vehículo) que celebran de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., por el que modifican las claúsulas del contrato en lo referido al cronograma de pagos TOMO XLII
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Minuta: 3051 Kardex: 153198 (Fojas 8215-8230)	Eleva el dia 20 de marzo de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., de 50 camiones marca Mercedes-Benz año 2012, 50 carrocerias tolva constructora marca ACS, en 24 cuotas de US$ 291,952.19 dólares TOMO XLII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Minuta: 4929 Kardex: 179769 (Fojas 8231-8240)	Eleva el dia 28 de abril de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. de 03 excavadoras hidráulicas sobre llanta marca Doosan, 07 cargadores frontales marca Doosan, 07 excavadoras hidráulicas sobre orugas marca Doosan, en 24 cuotas de US$ 122,753.82 dólares TOMO XLII







Lourdes Correño Carcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIÚ
ABOGADO
C.A.L. 5332

1182 Mil ciento ochenta y dos.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Minuta: 5651 Kardex: 180781 (Fojas 8241-8251)	Eleva el día 15 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. de 16 camionetas doble cabina marca Toyota modelo Hilux, 15 camionetas doble cabina marca Nissan Modelo Navarra, 01 motoniveladora marca Caterpillar, 02 rodillos compactadores marca Caterpillar y 02 tractor de oruga marca Caterpillar en 24 cuotas de US$ 106,625.96 dólares TOMO XLII
Arrendamiento financiero que otorga, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y de la otra parte CITIBANK DEL PERÚ S.A., con intervención de DON JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL Minuta: 8554 Kardex: 184697 (Fojas 8252-8262)	Eleva el día 18 de julio de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que otorga, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y de la otra parte CITIBANK DEL PERÚ S.A., con intervención de DON JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL, de 04 excavadoras hidráulicas sobre oruga marca Doosan, en 24 cuotas de US$ 73,084.36 dólares TOMO XLII
Adenda al contrato de Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, CITIBANK DEL PERÚ S.A., de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Minuta: 10282 Kardex: 187010 (Fojas 8263-8265)	Eleva el día 28 de agosto de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda al contrato de Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, CITIBANK DEL PERÚ S.A., de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A., modificando el cronograma de pagos TOMO XLII
Cancelación de garantía mobiliaria que otorga CATERPILLAR LEASING CHILE S.A. Minuta: 7116 Kardex: 140925 (Fojas 8266-8267)	Eleva el día 03 de agosto de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Cancelación de garantía mobiliaria que otorga CATERPILLAR LEASING CHILE S.A., por la que levanta la garantía mobiliaria sobre los bienes que describe, los que fueron gravados en garantía mobiliaria y fianza solidaria el 16 de junio de 2010 TOMO XLII
Cancelación de garantía	Eleva el día 18 de agosto de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO







mobiliaria que otorga CATERPILLAR LEASING CHILE S.A. Minuta: 7596 Kardex: 141720 (Fojas 8268-8269)	LAOS DE LAMA, la Cancelación de garantía mobiliaria que otorga CATERPILLAR LEASING CHILE S.A., por la que levanta la garantía mobiliaria sobre los bienes que describe, los que fueron gravados en garantía mobiliaria y fianza solidaria el 22 de junio de 2010 TOMO XLII
Contrato de fideicomiso en administración que celebran de una parte, CONSORCIO LA MERCED II, de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. - INTERBANK, con intervenciónd de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A., JAVI S.A. CONTRATISTAS GENERALES, DON ERNESTO TIRSO MALAGA TORRES, y DON VIDAL JANAMPA QUISPE Minuta: 10997 Kardex: 146656 (Fojas 8270-8290)	Eleva el día 16 de noviembre de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de fideicomiso en administración que celebran de una parte, CONSORCIO LA MERCED II, de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERU S.A.A. - INTERBANK, con intervenciónd de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A., JAVI S.A. CONTRATISTAS GENERALES, DON ERNESTO TIRSO MALAGA TORRES, y DON VIDAL JANAMPA QUISPE, por el que constituyen un fideicomiso en administración con carácter irrevocable para lo cual el fideicomitente transfiere en dominio fiduciario al fiduciario, los bienes fideicometidos TOMO XLII
Constitución de garantía mobiliaria sobre vehiculos que celebran de una parte, CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A., de la otra parte, BANCO INTERNACIONAL S.A.A., con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA Minuta: 2591 Kardex: 176067 (Fojas 8291-8300)	Eleva el día 03 de marzo de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución de garantía mobiliaria sobre vehiculos que celebran de una parte, CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A., de la otra parte, BANCO INTERNACIONAL S.A.A., con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA, hasta por el monto de US$ 107,981.47 dólares, que sobre 05 volquetes marca volvo TOMO XLII
Levantamiento unilateral de garantía mobiliaria que otorga BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A. Minuta: 2513 Kardex: 176069 (Fojas 8301-8302)	Eleva el día 28 de febrero de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Levantamiento unilateral de garantía mobiliaria que otorga BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, a favor de CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A., constituida mediante escritura pública de fecha 06 de julio de 2009 TOMO XLII
Constitución de garantía mobiliaria sobre vehiculos que celebran CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MÁLAGA TORRES DE MEDINA	Eleva el día 08 de septiembre de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución de garantía mobiliaria sobre vehículos que celebran CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS. S.A., BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MÁLAGA TORRES DE MEDINA, que recae sobre 01 cargador frontal marca Caterpillar, hasta por el monto de US$ 164,000.00 dólares; 01 cargador frontal marca Caterpillar, hasta por el monto de US$ 159,923.00 dólares; 01 excavadora con circuito hidráulico marca Caterpillar hasta por el monto de US$ 210,672.00 dólares TOMO XLII

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

1183 Mil ciento ochenta y tres.



Minuta: 10838 Kardex: 186869 (Fojas 8303-8312)	
Constitución de garantía hipotecaria que celebran, de una parte, INMOBILIARIA SAN ANTONIO DEL SUR S.A.C., de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A.A. Minuta: 2810 Kardex: 103185 (Fojas 8313-8319)	Eleva el día 10 de marzo de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución de garantía hipotecaria que celebran, de una parte, INMOBILIARIA SAN ANTONIO DEL SUR S.A.C., de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A.A., sobre el inmueble ubicado en unidad catastral NO. 10377, Sector Filomeno, Fundo Santa Rosa, Lurín, hasta por el monto de US$ 3'690,000.00 dólares TOMO XLII
Arrendamiento operativo que celebran de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO-RENTING PERÚ I, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de RENTING PERÚ S.A.C. Minuta: 2856 Kardex: 103664 (Fojas 8320-8325)	Eleva el día 14 de marzo de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte, FONDO DE INVERSIÓN EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO-RENTING PERÚ I, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., con intervención de RENTING PERÚ S.A.C. de 10 tolvas semiroquera poligonal de 20M3, en 48 meses por valor de la renta de US$ 30,635.00 dólares TOMO XLII
Arrendamiento operativo que celebran de una parte, RENTING PERÚ I, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 2911 Kardex: 103902 (Fojas 8326-8331)	Eleva el día 16 de marzo de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento operativo que celebran de una parte, RENTING PERÚ I, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. de 02 cargadores frontales marca Volvo, en 48 meses de US$ 10,689.00 dólares como comisión de renta; y 01 motoniveladora marca Volvo, en 48 meses de US$ 4,129.00 dólares como comisión de renta TOMO XLII
Arrendamiento operativo que celebran de una parte, RENTING PERÚ I, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 4718 Kardex: 103165 (Fojas 8332-8337)	Eleva el día 28 de abril de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento operativo que celebran de una parte, RENTING PERÚ I, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. de 02 cargadores frontales marca Volvo, en 48 meses de US$ 10,589.00 dólares como comisión de renta; y 01 motoniveladora marca Volvo, en 48 meses de US$ 4,129.00 dólares como comisión de renta TOMO XLII
Arrendamiento operativo que celebran de una parte, RENTING PERÚ I, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 4713 Kardex: 106650 (Fojas 8338-8343)	Eleva el día 20 de abril de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento operativo que celebran de una parte, RENTING PERÚ I, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. de 01 vehículo marca Sandvik modelo px700, por el plazo de 48 meses, por le valor de la renta de US$ 8,027.00 dólares TOMO XLII
Adenda al contrato de Arrendamiento operativo	Eleva el día 27 de abril de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda al contrato de Arrendamiento operativo que

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

118 ... y cuatro.





Lourdes Carreño Carcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO



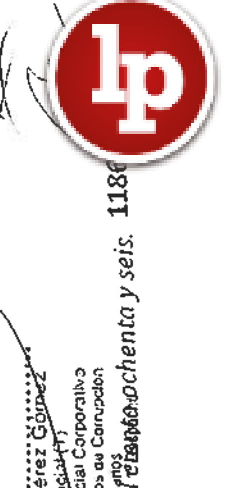
que celebran de una parte, RENTING PERÚ I, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 4681 Kardex: 106836 (Fojas 8344-8345)	celebran de una parte, RENTING PERÚ I, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., en relación al bien materia de arrendamiento TOMO XLII
Arrendamiento operativo que celebran de una parte, RENTING PERÚ I, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 5809 Kardex: 107662 (Fojas 8346-8350)	Eleva el día 10 de mayo de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento operativo que celebran de una parte, RENTING PERÚ I, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. de 01 vehículo marca Komatsu modelo D375-5, en 48 meses por el valor de la renta de US$ 9,707.00 dólares TOMO XLII
Arrendamiento operativo que celebran de una parte, RENTING PERÚ I, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 7289 Kardex: 120715 (Fojas 8351-8355)	Eleva el día 18 de junio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento operativo que celebran de una parte, RENTING PERÚ I, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. de 04 cargadores frontales marca Caterpillar, durante el plazo de 24 meses, por el valor de la renta de US$ 27,195.00 dólares de 01 vehículo marca Komatsu modelo D375-5, en 48 meses por el valor de la renta de US$ 9,707.00 dólares TOMO XLII
Séptima addenda al contrato de arrendamiento No. 52 que celebran de una parte RENTING PERÚ S.A.C., de la otra parte SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 10869 Kardex: 121389 (Fojas 8356-8357)	Eleva el día 03 de octubre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Séptima addenda al contrato de arrendamiento No. 52 que celebran de una parte RENTING PERÚ S.A.C., de la otra parte SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., en relación a los bienes materia de arrendamiento TOMO XLII
Contrato de arrendamiento operativo que celebran de una parte, LEASING PERÚ S.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 8465 Kardex: 121918 (Fojas 8358-8366)	Eleva el día 14 de julio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento operativo que celebran de una parte, LEASING PERÚ S.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., sobre 01 excavadora hidráulica marca Hyundai modelo Robex TOMO XLII
Modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte, LEASING PERÚ S.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 9306 Kardex: 123992 (Fojas 8367-8370)	Eleva el día 12 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte, LEASING PERÚ S.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., en relación al bien objeto de arrendamiento y al cronograma de pagos TOMO XLII
Octava adenda al contrato de arrendamiento No. 520, que celebran de una parte, ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C., de	Eleva el día 15 de febrero de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Octava adenda al contrato de arrendamiento No. 520, que celebran de una parte, ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. en relación al bien objeto de arrendamino




José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
1185 Mil ciento ochenta y cinco

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. [illegible]



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1186 Mil ciento ochenta y seis.

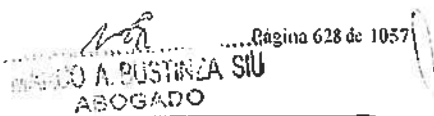
la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 1348 Kardex: 128207 (Fojas 8371-8372)	TOMO XLII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 12592 Kardex: 128266 (Fojas 8373-8386)	Eleva el día 22 de noviembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. de 01 equipo de perforación de superficie, en 60 cuotas de US$ 14,887.99 dólares TOMO XLII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 125893 Kardex: 128546 (Fojas 8387-8402)	Eleva el día 22 de noviembre de 2011, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. de 02 camiones mineros marca Komatsu, en 60 cuotas de US$ 67,583.65 dólares TOMO XLII
Ratificación y modificación del contrato de Cesión de derechos en garantía y Constitución de garantía mobiliaria que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 206 Kardex: 130830 (Fojas 8403-8405)	Eleva el día 09 de enero de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Ratificación y modificación del contrato de Cesión de derechos en garantía y Constitución de garantía mobiliaria que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., por la que acuerdan modificar la cláusula primera, de la escritura pública elevada el 07 de octubre de 2009, referida a las definiciones del contrato TOMO XLIII
Contrato de fideicomiso en administración y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., en calidad de fiduciario, LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, en calidad de depositario, DON LUÍS ALBERTO LI WONG Minuta: 3325 Kardex: 135436 (Fojas 8406-8428)	Eleva el día 13 de abril de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de fideicomiso en administración y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., en calidad de fiduciario, LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, en calidad de depositario, DON LUÍS ALBERTO LI WONG, por el que constituyen un patrimonio fideicometido en administración y garantía, con carácter irrevocable, para lo cual el fideicomitente transfiere los bienes fideicometidos en dominio fiduciario a la fiduciaria TOMO XLIII
Segunda ratificación y modificación del contrato de	Eleva el día 18 de junio de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Segunda ratificación y modificación del contrato de



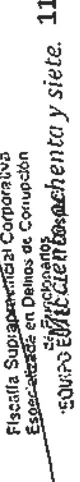












cesió de derechos en garantía y Constitución de garantía mobiliaria que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 6660 Kardex: 158882 (Fojas 8429-8430)	cesió de derechos en garantía y Constitución de garantía mobiliaria que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., por la que modifican la cláusula primera, literales L y B, TOMO XLIII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 7962 Kardex: 160788 (Fojas 8431-8446)	Eleva el día 15 de julio de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. de 06 vehículos marca Mercedes-Benz, y 06 tolvas semiremolques, marca Fameca, en 36 cuotas de US$ 30,173.74 dólares TOMO XLIII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 8114 Kardex: 161682 (Fojas 8447-8457)	Eleva el día 18 de julio de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. de 02 excavadoras marca Caterpillar, en 36 cuotas de US$ 47,867.85 dólares TOMO XLIII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO FINANCIERO DEL PERÚ, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 8303 Kardex: 161805 (Fojas 8458-8471)	Eleva el día 22 de julio de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO FINANCIERO DEL PERÚ, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. de 02 camiones marca Kenworth, modelo T-800, en 56 cuotas de US$ 21,277.76 dólares TOMO XLIII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO FINANCIERO DEL PERÚ, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 8300 Kardex: 161807 (Fojas 8472-8483)	Eleva el día 22 de julio de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO FINANCIERO DEL PERÚ, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 01 tanque cisterna de 3,000 CLN marca Fameca, en 01 cuotas de US$ 8.268.08 dólares TOMO XLIII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO FINANCIERO DEL PERÚ, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 8302 Kardex: 161906 (Fojas 8484-8497)	Eleva el día 22 de julio de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO FINANCIERO DEL PERÚ, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. de 01 estructura y equipos para camión lubricador, 03 camiones marca Mercedes-Benz, modelo Axor, 01 camión cisterna marca Fameca, modelo Standard, 01 grua hidráulica articulada marca Fallinger en 36 cuotas de US$ 15,187.78 dólares TOMO XLIII







MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Equipo Especial

Contrato de arrendamiento de vehículo a largo plazo que celebran de una parte MAREAUTO PERÚ S.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 8662 Kardex: 162612 (Fojas 8498-8509)	Eleva el día 01 de agosto de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento de vehículo a largo plazo que celebran de una parte MAREAUTO PERÚ S.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., de los 49 vehículos detallados, porla renta de "escenario de 3,000 kms al mes: US$ 1,316.70 + IGV", "escenario de 4,000 kms al mes: US$ 1,385.01 + IGV", "escenario de 5,000 kms al mes: US$ 1,458.27 + IGV", "escenario de 6,000 kms al mes: US$ 1,554.30 + IGV" TOMO XLIII
Modificación al contrato de arrendamiento financiero (maquinaria), que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 10403 Kardex: 163569 (Fojas 8510-8512)	Eleva el día 06 de septiembre de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Modificación al contrato de arrendamiento financiero (maquinaria), que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., relacionado al cronograma de pagos TOMO XLIII
Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 11097 Kardex: 165583 (Fojas 8513-8528)	Eleva el día 21 de septiembre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 03 vehículos marca Mercedes-Benz, 03 tolvas semiroquera marca Fameca, en 36 cuotas de US$ 15,086.87 dólares TOMO XLIII
Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 11494 Kardex: 166412 (Fojas 8529-8544)	Eleva el día 28 de septiembre de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 03 vehículos marca Mercedes-Benz, 03 tolvas semiroquera marca Fameca, en 36 cuotas de US$ 15,086.87 dólares TOMO XLIII
Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 11748 Kardex: 166742 (Fojas 8545-8560)	Eleva el día 03 de octubre de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 05 vehículos marca Mercedes-Benz, 05 tolvas semiroquera marca Fameca, en 36 cuotas de US$ 25,144.78 dólares TOMO XLIII
Cuarto Addendum al contrato de Fideicomiso en administración que otorga, en calidad de fideicomitente y depositario, SAN MARTÍN	Eleva el día 20 de noviembre de 2013, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Cuarto Addendum al contrato de Fideicomiso en administración que otorga, en calidad de fideicomitente y depositario, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., en calidad de fiduciario, LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario

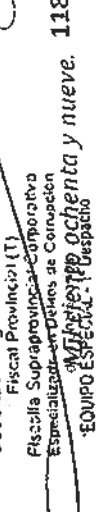






Lourdes Carreño Carcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO



CONTRATISTAS GENERALES S.A., en calidad de fiduciario, LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario clase A, CATERPILLAR INTERNATIONAL SERVICES DEL PERÚ S.A. Minuta: 13892 Kardex: 169816 (Fojas 8561-8575)	clase A, CATERPILLAR INTERNATIONAL SERVICES DEL PERÚ S.A., que mofica los bienes objeto de fideicomiso, así como la renta mensual por la unidad comprendida TOMO XLIII
Contrato de arrendamiento de vehículo a largo plazo, que celebran de una parte, MAREAUTO S.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 4338 Kardex: 173078 (Fojas 8576-8588)	Eleva el día 11 de abril de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento de vehículo a largo plazo, que celebran de una parte, MAREAUTO S.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., sobre 02 vehículos, marca honda y subaru, de uso ejecutivo TOMO XLIII
Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 3380 Kardex: 177331 (Fojas 8589-8599)	Eleva el día 20 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 02 camiones volquetes marca Mercedes-Benz, en 48 cuotas de US$ 7,636.09 dólares TOMO XLIII
Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 3464 Kardex: 177518 (Fojas 8600-8610)	Eleva el día 24 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 01 cargador frontal marca Komatsu, 01 excavadora hidráulica marca Komatsu, 01 Rodillo Liso marca Bomag, 03 excavadoras hidráulicas marca Komatu, en 48 cuotas de US$ 41,14.74 dólares TOMO XLIV
Arrendamiento financiero que otorga, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, y de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 3477 Kardex: 177571 (Fojas 8611-8621)	Eleva el día 24 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que otorga, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, y de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. de 12 camiones volquete marca Mercedes Benz, en 48 cuotas de US$ 45,829.76 dólares cada una TOMO XLIV
Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS	Eleva el día 24 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, del vehículo







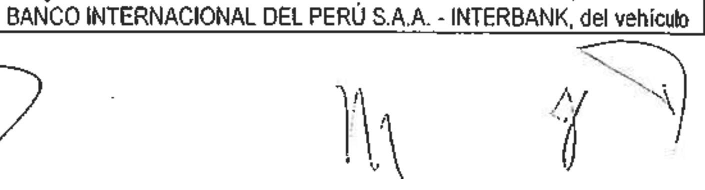
Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. [illegible]

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Mil ciento noventa. 1190

GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Kardex: 177582 (Fojas 8622)	de placa de rojas F7R-716, por el precio de US$ 190,971.20 dólares TOMO XLIV
Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Kardex: 177583 (Fojas 8623)	Eleva el día 24 de marzo de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, del vehículo de placa de rojas F7R-762, por el precio de US$ 190,782.40 dólares TOMO XLIV
Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Kardex: 177585 (Fojas 8624)	Eleva el día 24 de marzo de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, del vehículo de placa de rojas F7Y-857, por el precio de US$ 190,782.40 dólares TOMO XLIV
Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Kardex: 177586 (Fojas 8625)	Eleva el día 24 de marzo de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, del vehículo de placa de rojas F7Q-844, por el precio de US$ 190,782.40 dólares TOMO XLIV
Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Kardex: 177588 (Fojas 8626)	Eleva el día 24 de marzo de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, del vehículo de placa de rojas F7L-750, por el precio de US$ 190,971.20 dólares TOMO XLIV
Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Kardex: 177589 (Fojas 8627)	Eleva el día 24 de marzo de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, del vehículo de placa de rojas F7R-714, por el precio de US$ 190,782.40 dólares TOMO XLIV
Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS	Eleva el día 24 de marzo de 2014, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, del vehículo







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



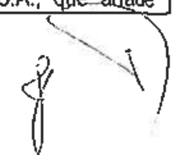
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

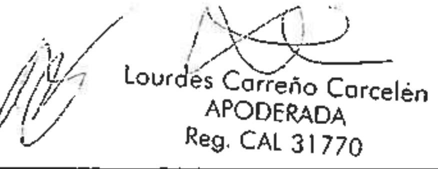
GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Kardex: 177590 (Fojas 8628)	de placa de rojas F7Q-837, por el precio de US$ 190,971.20 dólares TOMO XLIV
Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Kardex: 177592 (Fojas 8629)	Eleva el día 24 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, del vehículo de placa de rojas F7T-709, por el precio de US$ 190,782.40 dólares TOMO XLIV
Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Kardex: 177593 (Fojas 8630)	Eleva el día 24 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, del vehículo de placa de rojas F7N-801, por el precio de US$ 190,971.20 dólares TOMO XLIV
Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Kardex: 177594 (Fojas 8631)	Eleva el día 24 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, del vehículo de placa de rojas F7R-827, por el precio de US$ 190,971.20 dólares TOMO XLIV
Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Kardex: 177595 (Fojas 8632)	Eleva el día 24 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, del vehículo de placa de rojas F7Q-875, por el precio de US$ 190,782.40 dólares TOMO XLIV
Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Kardex: 177597 (Fojas 8633)	Eleva el día 24 de marzo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de trasnsferencia de vehículo automotor que otorga SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, del vehículo de placa de rojas F7Q-916, por el precio de US$ 190,782.40 dólares TOMO XLIV
Primera adenda al Contrato de Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, MAREATUO PERÚ S.A., de	Eleva el día 11 de abril de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Primera adenda al Contrato de Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, MAREATUO PERÚ S.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., que añade

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1191 Mil ciento noventa y uno







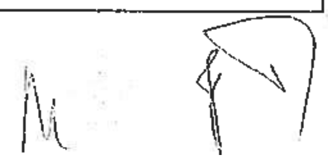


la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 14335 Kardex: 178051 (Fojas 8634-8636)	renta complementaria conforme TOMO XLIV
Primera adenda al Contrato de Arrendamiento operativo que celebran, de una parte, MAREATUO PERÚ S.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 144336 Kardex: 178052 (Fojas 8637-8638)	Eleva el día 11 de abril de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Primera adenda al Contrato de Arrendamiento operativo que celebran, de una parte, MAREATUO PERÚ S.A., de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., que añade renta complementaria conforme TOMO XLIV
Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 4848 Kardex: 179506 (Fojas 8639-8656)	Eleva el día 11 de abril de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, EL Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 02 vehículos marca Mercedes-Benz, 02 vehículos marca Mitsubishi, 12 vehículos marca Volvo, 01 cisterna de agua marca Fameca, 01 cisterna de combustible marca Fameca, 04 tolvas marca Fameca, 08 volquetes maraca RMB Sateci, 02 sistema de lubricación, 01 planta dosificadora marca Altron y 02 cargadores frontales marca Liebher, en 48 cuotas de US$ 66,053.43 dólares TOMO XLIV
Contrato de fideicomiso en administración y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., en calidad de fiduciario LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario, BANCO BTG PACTUAL CAYMAN BRANCH Minuta: 5215 Kardex: 180180 (Fojas 8657-8669)	Eleva el día 06 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, Contrato de fideicomiso en administración y garantía que celebran, en calidad de fideicomitente, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., en calidad de fiduciario LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario, BANCO BTG PACTUAL CAYMAN BRANCH, por el que se constituye el patrimonio fideicometido, en administración y garantía, con carácter irrevocable, para lo cual SAN MARTÍN transfiere los bienes fideicometidos en dominio fiduciario a la Fiduciaria TOMO XLIV
Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 6172 Kardex: 181571 (Fojas 8670-8680)	Eleva el día 27 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. -INTERBANK, de la otra parte SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 03 excavadoras hidráulicas marca Komatsu y 01 tractor sobre orugas marca Komatsu, en 48 cuotas de US$ 27,608.58 dólares TOMO XLIV
Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Eleva el día 27 de mayo de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. -INTERBANK, de la otra parte SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., de 01 rodillo liso marca Bomag, modelo BW211D-40, en 60 cuotas de US$ 2,036.49 dólares TOMO XLIV

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

119 Mil ciento noventa y dos.





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

BUSTINZA SIU



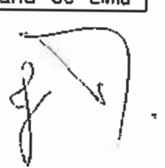
1193 Mil ciento noventa y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - Despacho

Minuta: 6176 Kardex: 181572 (Fojas 8681-8691)	
Modificación y ratificación del contrato de Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 6720 Kardex: 182197 (Fojas 8692-8694)	Eleva el día 07 de junio de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Modificación y ratificación del contrato de Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, de la otra parte, SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., que modifica el cronograma de pagos TOMO XLIV
Contrato de modificación de hipoteca que celebran, de una parte, INMOBILIARIA SAN ANTONIO DEL SUR S.A.C., de la otra parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A., con intervención de SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 7802 Kardex: 183784 (Fojas 8695-8696)	Eleva el día 01 de julio de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de modificación de hipoteca que celebran, de una parte, INMOBILIARIA SAN ANTONIO DEL SUR S.A.C., de la otra parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A., con intervención de SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., señalando que amplían el monto del gravamen hasta la suma de US$ 3,690,000.00 dólares TOMO XLIV
Acta de transferencia de vehículo automotor que otorga ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C., a favor de SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex: 185122 (Fojas 8697)	Eleva el día 19 de septiembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Acta de transferencia de vehículo automotor que otorga ARRENDAMIENTO OPERATIVO CIB S.A.C., a favor de SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., del vehículo de placa de rodaje B7B-125, por US$ 15,300.00 dólares TOMO XLIV
Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 10683 Kardex: 186995 (Fojas 8698-8708)	Eleva el día 04 de septiembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. de 11 chasis cabina marca Mercedes-Benz y 12 volquetes semirroquero Half Round Heavy Duty, en 48 cuotas de US$ 52,940.10 dólares TOMO XLIV
Aclaración y modificación del Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 11917 Kardex: 189448 (Fojas 8709-8713)	Eleva el día 29 de septiembre de 2014, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Aclaración y modificación del Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A., en relación a los bienes objeto de arrendamiento y el cronograma de pagos TOMO XLIV
Contrato de arrendamiento	Eleva el día 19 de noviembre de 2014, ante la Notaría de Lima









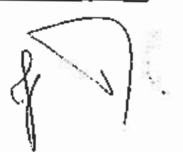
financiero que celebran, de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. Minuta: 14180 Kardex: 192459 (Fojas 8714-8723)	EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. de 02 chasis cabina marca Mercedes-Benz y 02 equipos Tolva marca Fameca TOMO XLIV
Contrato de fideicomiso que celebran, en calidad de fideicomitentes, CONSORCIO CHILI, E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y GRUPO PLAZA S.A., en calidad de fiduciario, LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario, SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS, en calidad de depositario DON EUCLIDES REYNA CABADA, con intervención de GEOCONSULT S.A. Minuta: 4458 Kardex: 106583 (Fojas 8724-8745)	Eleva el día 19 de abril de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de fideicomiso que celebran, en calidad de fideicomitentes, CONSORCIO CHILI, E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y GRUPO PLAZA S.A., en calidad de fiduciario, LA FIDUCIARIA S.A., en calidad de fideicomisario, SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS, en calidad de depositario DON EUCLIDES REYNA CABADA, con intervención de GEOCONSULT S.A., por el que se constituye un fideicomiso en administración, con carácter irrevocable, para lo cual los fideicomitentes transfieren en dominio fiduciario a la fiduciaria, los derechos de cobro y los flujos dinerarios TOMO XLIV
Poder especial que otorga CONSORCIO CHILI, conformado por E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y GRUPO PLAZA S.A. a favor de DON JORGE LUIS PEDRESCHI LEON, DON LUIS FERNANDO MORENO BERRIOS, DON JOSÉ ENRIQUE OLAECHEA RODRÍGUEZ y DON ROBERTO CARLOS CÓRDOVA CASTRO Minuta: 4459 Kardex: 106572 (Fojas 8746-8747)	Eleva el día 19 de abril de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Poder especial que otorga CONSORCIO CHILI, conformado por E. REYNA C. S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y GRUPO PLAZA S.A. a favor de DON JORGE LUIS PEDRESCHI LEON, DON LUIS FERNANDO MORENO BERRIOS, DON JOSÉ ENRIQUE OLAECHEA RODRÍGUEZ y DON ROBERTO CARLOS CÓRDOVA CASTRO TOMO XLIV
Contrato de constitución de garantía mobiliaria sobre acciones representativas del capital social que celebran de una parte, LÍNEA AMARILLA BRASIL PARTICIPACOES S.A. y CONSTRUTORA OAS LTDA., de la otra parte, OAS INVESTMENTS LIMITED, con intervención de LÍNEA AMARILLA S.A.C. Minuta: 183	Eleva el día 10 de enero de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de constitución de garantía mobiliaria sobre acciones representativas del capital social que celebran de una parte, LÍNEA AMARILLA BRASIL PARTICIPACOES S.A. y CONSTRUTORA OAS LTDA., de la otra parte, OAS INVESTMENTS LIMITED, con intervención de LÍNEA AMARILLA S.A.C., hasta por el monto determinable de las obligaciones garantizadas pendientes e pago, de conformidad con el préstamo OASINV y los documentos financiamiento TOMO XLIV

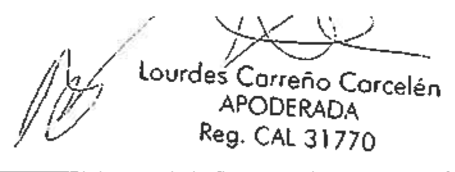
Mil ciento noventa y cuatro. 1194

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL











Kardex: 100249 (Fojas 8748-8763)	
Aumento de capital asignado de sucursal de sociedad extranjera que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. Minuta: 1155 Kardex: 101637 (Fojas 8764-8767)	Eleva el día 02 de febrero de 2011, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Aumento de capital asignado de sucursal de sociedad extranjera que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA., que será aumentado en la suma de US$ 15,000.00 dólares TOMO XLIV
Otorgamiento de facultades que confiere DUNAR ENERGÍA S.R.L., y CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON ISMAEL JOSÉ RODRIGUEZ AYALA y DON VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO Minuta: 1808 Kardex: 102432 (Fojas 8768-8769)	Eleva el día 15 de febrero de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de facultades que confiere DUNAR ENERGÍA S.R.L., y CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON ISMAEL JOSÉ RODRIGUEZ AYALA y DON VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO TOMO XLIV
Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. a favor de DON JOSÉ EDUARDO GRIECO Minuta: 2279 Kardex: 103040 (Fojas 8770)	Eleva el día 28 de febrero de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. a favor de DON JOSÉ EDUARDO GRIECO TOMO XLIV
Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. a favor de DON LEONARDO FRACASSI COSTA Minuta: 6442 Kardex: 108175 (Fojas 8771)	Eleva el día 28 de febrero de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. a favor de DON JOSÉ EDUARDO GRIECO TOMO XLIV
Poder irrevocable sujeto a condición que otorgan LÍNEA AMARILLA BRASIL PARTICIPACIONES S.A. y CONSTRUCTORA OAS LTDA., a favor de OAS INVESTMENTS LIMITED Minuta: 7008 Kardex: 120177 (Fojas 8773-8774)	Eleva el día 08 de junio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Poder irrevocable sujeto a condición que otorgan LÍNEA AMARILLA BRASIL PARTICIPACIONES S.A. y CONSTRUCTORA OAS LTDA., a favor de OAS INVESTMENTS LIMITED TOMO XLIV
Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. a favor de DOÑA FERNANDA MARÍA MAIA MATHIAS Minuta: 8784 Kardex: 12152 (Fojas 8775-8778)	Eleva el día 25 de julio de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. a favor de DOÑA FERNANDA MARÍA MAIA MATHIAS TOMO XLIV
Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. a favor de LEONARDO FRACASSI	Eleva el día 31 de agosto de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. a favor de LEONARDO FRACASSI COSTA

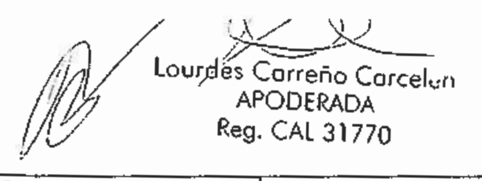
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

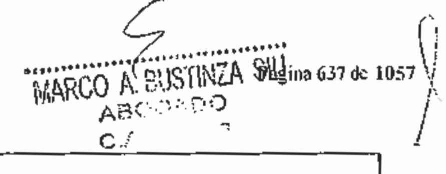
119 *ciento noventa y cinco.*

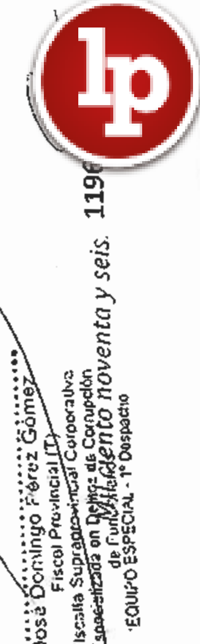










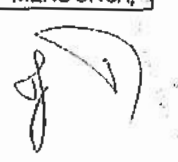


COSTA Minuta: 9833 Kardex: 124815 (Fojas 8779)	TOMO XLIV
Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. a favor de LEONARDO FRACASSI COSTA Minuta: 10912 Kardex: 126332 (Fojas 8780-8781)	Eleva el día 04 de octubre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. a favor de LEONARDO FRACASSI COSTA TOMO XLIV
Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. a favor de AFONSO EMANUEL AGRA DE VÍCTOR Minuta: 10957 Kardex: 126414 (Fojas 8782-8785)	Eleva el día 05 de octubre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. a favor de AFONSO EMANUEL AGRA DE VÍCTOR TOMO XLIV
Aumento de capital de otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. Minuta: 14070 Kardex: 130470 (Fojas 8786-8787)	Eleva el día 27 de diciembre de 2011, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Aumento de capital de otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA., que será aumentado en US$ 20,000,000.00 dólares TOMO XLIV
Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON JOSÉ EDUARDO GRIECO, DON ALFONSO EMANUEL AGRA DE VICTOR, DON MARCO ANTONIO BARRIO PIO, DON LEONARDO PIMENTEL COSTA MENEZES y DOÑA FERNANDA MARÍA MARIA MATHIAS Minuta: 2638 Kardex: 134516 (Fojas 8788-8800)	Eleva el día 23 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON JOSÉ EDUARDO GRIECO, DON ALFONSO EMANUEL AGRA DE VICTOR, DON MARCO ANTONIO BARRIO PIO, DON LEONARDO PIMENTEL COSTA MENEZES y DOÑA FERNANDA MARÍA MARIA MATHIAS TOMO XLIV
Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON JOSÉ EDUARDO GRIECO, DOÑA TALITA GONCALVES MENESES BARROS, DON OLIVER JOSÉ DE MARCRENHAS SOUZA y DOÑA KATARINA MOTA DE OLIVEIRA Minuta: 2639 Kardex: 134517 (Fojas 8801-8814)	Eleva el día 23 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON JOSÉ EDUARDO GRIECO, DOÑA TALITA GONCALVES MENESES BARROS, DON OLIVER JOSÉ DE MARCRENHAS SOUZA y DOÑA KATARINA MOTA DE OLIVEIRA TOMO XLV
Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON	Eleva el día 23 de marzo de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON JOSÉ EDUARDO GRIECO, ALEXANDRE ALVES DE MENDONCA,









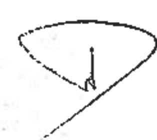


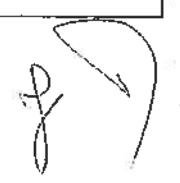
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

JOSÉ EDUARDO GRIECO y OTROS Minuta: 2637 Kardex: 134518 (Fojas 8814-8826)	AFONSO EMMANUEL AGRA DE VICTOR, FERNANDA MARÍA MAIA MATHIAS, CELSO PERES FATTORI TOMO XLV
Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON JOSÉ EDUARDO GRIECO y OTROS Minuta: 2640 Kardex: 134519 (Fojas 8827-8839)	Eleva el día 23 de marzo de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON JOSÉ EDUARDO GRIECO, CLAYTON GONZALVES HOLANDA SANTOS FILHO y AFONSO EMANUEL AGRA DE VICTOR TOMO XLV
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ Minuta: 3940 Kardex: 136381 (Fojas 8840-8850)	Eleva el día 02 de mayo de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, de 01 vehículo marca Toyota modelo Hilux, 06 vehículos marca Nissa modelo frontier, 02 vehículos marca Volkswagen modelo Gol Statios Power, 01 vehículo marca Hyundai, modelo H-1, Mbus 12P, en 48 cuotas de US$ 4,158.06 dólares TOMO XLV
Contrato de consorcio que celebran de una parte CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, de la otra parte, MOTA - ENGIL PERÚ S.A. y CONSTRUCTORA UPACA S.A. Minuta: 4180 Kardex: 136689 (Fojas 8851-8854)	Eleva el día 10 de mayo de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de consorcio que celebran de una parte CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, de la otra parte, MOTA - ENGIL PERÚ S.A. y CONSTRUCTORA UPACA S.A., contituyendo el consorcio denominado CONSORCIO VIAL SANTA ROSA, a fin de suscribir el contrato de ejecución de la obra de rehabilitación y mejoramiento de la carretera Lima - Canta - La viuda - Unish, tramo Lima - Canta TOMO XLV
Adenda No. 01 al Contrato de consorcio que celebran CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, de la otra parte, MOTA - ENGIL PERÚ S.A. y CONSTRUCTORA UPACA S.A. Minuta: 4407 Kardex: 136930 (Fojas 8855-8856)	Eleva el día 16 de mayo de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda No. 01 al Contrato de consorcio que celebran CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, de la otra parte, MOTA - ENGIL PERÚ S.A. y CONSTRUCTORA UPACA S.A., precisando el plazo de vigencia del consorcio, del cual indican que no será mayor de 3 años TOMO XLV
Transacción judicial que celebran de una parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, de la otra parte, CONSTRUCTORES LATINOAMERICANOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSLATIN S.R.L. Minuta: 5060 Kardex: 137859	Eleva el día 05 de junio de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Transacción judicial que celebran de una parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, de la otra parte, CONSTRUCTORES LATINOAMERICANOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSLATIN S.R.L., estableciendo que en relación deuda pendiente de OAS con CONSLATIN por los servicios de voladura de fecha 11 de julio de 2011, ascienden a la suma de US$ 108,000.00 dólares, siendo que OAS se encuentra obligada al pago de únicamente dicho monto TOMO XLV

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

119 Ciento diecinueve — Mil ciento noventa y siete.





Lourdes Carreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

1198

(Fojas 8857-8859)	
Otorgamiento de facultades que otorga DEXTRE + MORIMOTO ARQUITECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, MOTLIMA CONSULTORES S.A. Minuta: 5129 Kardex: 137939 (Fojas 8860-8861)	Eleva el día 07 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Otorgamiento de facultades que otorga DEXTRE + MORIMOTO ARQUITECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, MOTLIMA CONSULTORES S.A., a favor de LOENARDO FRACASSI COSTA, DIEGO ALONSO SACO HATCHWELL y SONIA JO ANN CRUZ TOMO XLV
Designación de oficial de cumplimiento que otorga DON VALFREDO DE ASSI RIBEIRO FILHO, en su calidad de apoderado de CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON JOSÉ EDUARDO GRIECO Minuta: 5356 Kardex: 138249 (Fojas 8862)	Eleva el día 14 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Designación de oficial de cumplimiento que otorga DON VALFREDO DE ASSI RIBEIRO FILHO, en su calidad de apoderado de CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON JOSÉ EDUARDO GRIECO TOMO XLV
Adhesión al contrato marco de cesión que celebran, LÍNEA AMARILLA S.A.C., CITIBANK DEL PERÚ S.A.C. y CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ Minuta: 5655 Kardex: 138758 (Fojas 8863-8866)	Eleva el día 22 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adhesión al contrato marco de cesión que celebran, LÍNEA AMARILLA S.A.C., CITIBANK DEL PERÚ S.A.C. y CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, por la que el adherente se adhiere al contrato marco de cesión, y por lo tanto, acepta convertirse en parte del contrato marco de cesión en calidad de cedido, y que la posición contractual del cedente bajo el contrato cedido podrá ser cedido a favor del cesionario; ello, en relación al contrato para el diseño y ejecución de las obras civiles en el sistema vial vía empresa línea amarilla suscrito el 24 de agosto de 2010 TOMO XLV
Adhesión al contrato marco de cesión que celebran, LÍNEA AMARILLA S.A.C., CITIBANK DEL PERÚ S.A.C. y CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ Minuta: 5656 Kardex: 138759 (Fojas 8867-8870)	Eleva el día 22 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adhesión al contrato marco de cesión que celebran, LÍNEA AMARILLA S.A.C., CITIBANK DEL PERÚ S.A.C. y CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, por la que el adherente se adhiere al contrato marco de cesión, y por lo tanto, acepta convertirse en parte del contrato marco de cesión en calidad de cedido, y que la posición contractual del cedente bajo el contrato cedido podrá ser cedido a favor del cesionario; ello, en relación al contrato de obra para la construcción del proyecto patio unión suscrito el 20 de agosto de 2011 TOMO XLV
Adhesión al contrato marco de cesión que celebran, LÍNEA AMARILLA S.A.C., CITIBANK DEL PERÚ S.A.C. y CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ Minuta: 5657 Kardex: 138760 (Fojas 8871-8874)	Eleva el día 22 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adhesión al contrato marco de cesión que celebran, LÍNEA AMARILLA S.A.C., CITIBANK DEL PERÚ S.A.C. y CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, por la que el adherente se adhiere al contrato marco de cesión, y por lo tanto, acepta convertirse en parte del contrato marco de cesión en calidad de cedido, y que la posición contractual del cedente bajo el contrato cedido podrá ser cedido a favor del cesionario; ello, en relación al Assignable project document suscrito el 19 de agosto de 2011 TOMO XLV
Adhesión al contrato marco de cesión que celebran, LÍNEA AMARILLA S.A.C., CITIBANK DEL PERÚ	Eleva el día 22 de junio de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adhesión al contrato marco de cesión que celebran, LÍNEA AMARILLA S.A.C., CITIBANK DEL PERÚ S.A.C. y CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, por la que el

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil ciento noventa y ocho









Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

BUSTINZA SIU
ABOGADO

S.A.C. y CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ Minuta: 5658 Kardex: 138761 (Fojas 8875-8878)	adherente se adhiere al contrato marco de cesión, y por lo tanto, acepta convertirse en parte del contrato marco de cesión en calidad de cedido, y que la posición contractual del cedente bajo el contrato cedido podrá ser cedido a favor del cesionario; ello, en relación al contrato marco para la elaboración de estudios definitivos de ingeniería y construcción de la obra inicial del proyecto Línea Amarilla suscrito el 20 de noviembre de 2009 TOMO XLV
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ Minuta: 5841 Kardex: 139049 (Fojas 8879-8889)	Eleva el día 28 de junio de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, de 01 cargador frontal, 03 excavadoras hidráulicas de orugas, 01 retroexcavadora y 01 tractor de orugas marca Caterpillar en 48 cuotas de US$ 108,468.16 dólares TOMO XLV
Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON LEONARDO FRACASSI COSTA, DON JOSÉ EDUARDO GRIECO, DON ANSELMO RICARDO MENDES DA SILVA, DON CLAYTON GONCALVES HOLANDA SANTOS FILHO, DON NINO ENMANUEL GARRIDO ALCALDE, DON CÉSAR JOSÉ CANDRIO VICUÑA, DOÑA CARMEN SILVIA MERINO RODRÍGUEZ Minuta: 6099 Kardex: 139429 (Fojas 8890-8896)	Eleva el día 05 de julio de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON LEONARDO FRACASSI COSTA, DON JOSÉ EDUARDO GRIECO, DON ANSELMO RICARDO MENDES DA SILVA, DON CLAYTON GONCALVES HOLANDA SANTOS FILHO, DON NINO ENMANUEL GARRIDO ALCALDE, DON CÉSAR JOSÉ CANDRIO VICUÑA, DOÑA CARMEN SILVIA MERINO RODRÍGUEZ TOMO XLV
Delegación de poderes que otorgan, DON VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO Y DON LEONARDO FRACASSI COSTA, en su calidad de apoderados de CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON JOSÉ LUÍS RIVADENEIRA ALCALDE, DON CLAYTON GONCALVES HOLANDA SANTOS FILHO y DON ANSELMO RICARDO MENDES DA SILVA Minuta: 6504 Kardex: 139950 (Fojas 8897-8903)	Eleva el día 17 de julio de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Delegación de poderes que otorgan, DON VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO Y DON LEONARDO FRACASSI COSTA, en su calidad de apoderados de CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON JOSÉ LUÍS RIVADENEIRA ALCALDE, DON CLAYTON GONCALVES HOLANDA SANTOS FILHO y DON ANSELMO RICARDO MENDES DA SILVA TOMO XLV
Constitución de consorcio denominado CONSORCIO SALUD LORENA, que	Eleva el día 18 de julio de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Constitución de consorcio denominado CONSORCIO SALUD LORENA, que otorgan, CONSTRUCTORA OAS LTDA.

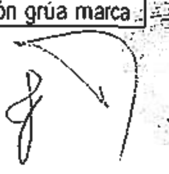
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1199 Mil ciento noventa y nueve.





otorgan, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, MOTLIMA CONSULTORES S.A., D+M ARQUITECTOS S.A. Minuta: 6552 Kardex: 140013 (Fojas 8904-8906)	SUCURSAL DEL PERÚ, MOTLIMA CONSULTORES S.A., D+M ARQUITECTOS S.A., cuyo objeto es para hacerse cargo de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del hospital Antonio Lorena Nivel III-1-Cusco TOMO XLV
Addenda al contrato de consorcio que celebran CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, MOTLIMA CONSULTORES S.A., D+M ARQUITECTOS S.A. Minuta: 7170 Kardex: 141017 (Fojas 8907-8908)	Eleva el día 06 de agosto de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Addenda al contrato de consorcio que celebran CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, MOTLIMA CONSULTORES S.A., D+M ARQUITECTOS S.A., por la que modifican la cláusula de participación del contrato TOMO XLV
Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON CLAYTON GONCALVES HOLANDA SANTOS FILHO y otros Minuta: 7502 Kardex: 141579 (Fojas 8909-8910)	Eleva el día 16 de agosto de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON CLAYTON GONCALVES HOLANDA SANTOS FILHO, ALEXANDRE ALVES DE MENDONCA, OLIVER JOSE DE MASCARENHAS SOUZA, JOSÉ EDUARDO GRIECO y AFONSO EMANUEL AGRA DE VICTOR TOMO XLV
Contrato de arrendamiento financiero que otorgan, de una parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, de la otra parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Minuta: 7603 Kardex: 141738 (Fojas 8911-8922)	Eleva el día 20 de agosto de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de arrendamiento financiero que otorgan, de una parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, de la otra parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, respecto de 01 cargador portatil marca Atlas Copco, 03 rodillos compactadores liso auto propolsor marca Caterpillar, 01 cargador frontal marca Caterpillar y 01 carreta de perforación de roca, en 48 cuotas de US$ 39,420.81 dólares TOMO XLV
Modificación del contrato de arrendamiento financiero (maquinaria) que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, y de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ Minuta: 7796 Kardex: 142048 (Fojas 8923-8926)	Eleva el día 23 de agosto de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Modificación del contrato de arrendamiento financiero (maquinaria) que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, y de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, en relación a los bienes mateira de contrato y el cronograma de pagos TOMO XLV
Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL	Eleva el día 12 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, de 01 grua cisterna marca volkswagen, 04 camión cisterna marca volkswagen, 14 camiones volquete marca volkswagen, 02 camión mixer marca volkswagen, 02 camión grúa marca



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

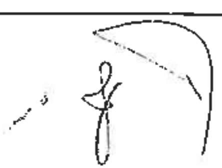
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

DEL PERÚ Minuta: 8574 Kardex: 143135 (Fojas 8927-8937)	volkswagen, en 48 cuotas de US$ 183,079.84 dólares TOMO XLV
Transacción extrajudicial que otorgan, de una parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, de la otra parte GESTIÓN MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L. Minuta: 8581 Kardex: 143176 (Fojas 8938-8940)	Eleva el día 12 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Transacción extrajudicial que otorgan, de una parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, de la otra parte GESTIÓN MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L., por la que las partes declaran expresamente que las controversias derivadas del contrato de prestación de servicios de voladura de fecha 11.07.2011 y por la ejecución de los serivicios asciente a la suma de S/. 174,642.03 soles, y que OAS se encuentra obligada al pago a GMB de únicamente dicho importe TOMO XLV
Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON CLAYTON GONCALVES HOLANDA SANTOS FILHO, DON ANTONIO LEONARDO SALVADOR PEREZ, DON JOSÉ EDUARDO GRIECO, DON AFONSO EMANUEL AGRA DE VICTOR Minuta: 8649 Kardex: 143235 (Fojas 8941-8942)	Eleva el día 14 de septiembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de DON CLAYTON GONCALVES HOLANDA SANTOS FILHO, DON ANTONIO LEONARDO SALVADOR PEREZ, DON JOSÉ EDUARDO GRIECO, DON AFONSO EMANUEL AGRA DE VICTOR TOMO XLV
Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ Minuta: 9595 Kardex: 144171 (Fojas 8943-8954)	Eleva el día 11 de octubre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ de 21 camiones volquete marca Volkswagwn, en 48 cuotas de US$ 147,800.35 dólares TOMO XLV
Modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ Minuta: 9558 Kardex: 144231 (Fojas 8855-8956)	Eleva el día 11 de octubre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, en relación a los importes de las cuotas TOMO XLV
Modificación de contrato de arrendamiento financiero (vehiculos) que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL	Eleva el día 11 de octubre de 2012, ante la Notaria de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero (vehículos) que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, en relación a los importes de las cuotas TOMO XLV

1201 mil doscientos uno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible] SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

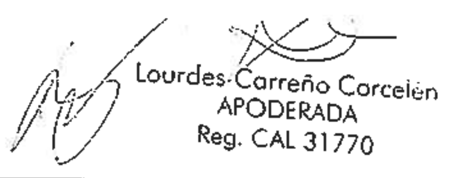
1202 Mil doscientos dos.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

DEL PERÚ Minuta: 9589 Kardex: 144232 (Fojas 8957-8958)	
Modificación de contrato de arrendamiento financiero (bienes futuros) que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ Minuta: 9597 Kardex: 144577 (Fojas 8959-8961)	Eleva el día 11 de octubre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero (vehículos) que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, en relación al cronograma de pagos y los vehículos objeto de arrendamiento TOMO XLV
Delegación de poderes que otorgan DON VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO y DON LEONARDO FRACASSI COSTA, ambos actuan en calidad de apoderados de " CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ" Minuta: 10332 Kardex: 145667 (Fojas 8862-8963)	Eleva el día 30 de octubre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Delegación de poderes que otorgan DON VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO y DON LEONARDO FRACASSI COSTA, ambos actuan en calidad de apoderados de " CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ", a favor de MARCELO GALVAO MACHADO TOMO XLV
Contrato de Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ Minuta: 10730 Kardex: 146260 (Fojas 8964-8975)	Eleva el día 08 de noviembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Contrato de Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, de 01 carreta de perforación de roca marca PW y 01 tractor de orugas marca Caterpillar, en 48 cuotas de US$ 19,148.25 dólares TOMO XLV
Adenda número 2 al contrato de consorcio que celebran CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, MOTA - ENGIL PERÚ S.A., CONSTRUCTORA UPACA S.A. Minuta: 10973 Kardex: 146652 (Fojas 8976-8979)	Eleva el día 15 de noviembre de 2012, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Adenda número 2 al contrato de consorcio que celebran CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, MOTA - ENGIL PERÚ S.A., CONSTRUCTORA UPACA S.A., por la que designan nuevos representantes y otorgan facultades, a las personas de CLAYTON GONCALVES HOLANDA SANTO FILHO, LEONARDO ANTONIO SALVADOR PÉREZ, JOSÉ ENRIQUE PALOMINO REINA TOMO XLV
Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ	Eleva el día 16 de enero de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, el Arrendamiento financiero que celebran, de una parte, BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, de 01 planta de asfalto ciber con tanque master y sistema de almacenamiento, 01 tanque master tenge, 03 motoniveladoras articuladas, en 36 cuotas de US$ 42,910.87 dólares TOMO XLV





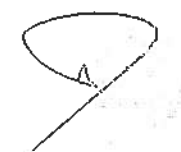

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

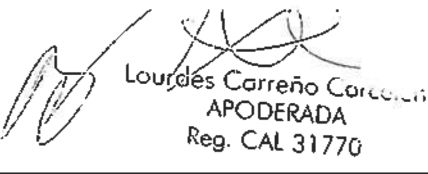
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1203 Mil doscientos tres.

Minuta: 565 Kardex: 149818 (Fojas 8979-8988)	
Delegación de poderes que otorga VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO y LEONARDO FRACASSI COSTA, en su calidad de apoderado de CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de CLAYTON GONCALVES HOLANDA SANTOS FILHO Minuta: 1128 Kardex: 150651 (Fojas 8989-8990)	Eleva el día 31 de enero de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Delegación de poderes que otorga VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO y LEONARDO FRACASSI COSTA, en su calidad de apoderado de CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de CLAYTON GONCALVES HOLANDA SANTOS FILHO TOMO XLV
Designación de oficial de cumplimiento que otorga VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO, en su calidad de apoderado de CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de TALITA GONCALVES MENESES BARRIOS DE VICTOR Minuta: 1499 Kardex: 151130 (Fojas 8991)	Eleva el día 08 de febrero de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Designación de oficial de cumplimiento que otorga VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO, en su calidad de apoderado de CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de TALITA GONCALVES MENESES BARRIOS DE VICTOR TOMO XLV
Modificación del contrato de Arrendamiento financiero (maquinaria) que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ Minuta: 1768 Kardex: 151136 (Fojas 8992-8995)	Eleva el día 15 de febrero de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Modificación del contrato de Arrendamiento financiero (maquinaria) que celebran, de una parte, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ, de la otra parte, CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, en relación al cronograma de pagos TOMO XLV
Revocatoria de poderes y una delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ Minuta: 2555 Kardex: 152597 (Fojas 8996-8998)	Eleva el día 07 de marzo de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Revocatoria de poderes y una delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ, revocando el poder otorgado a ANSELMO RICARDO MENDES DA SILVA y JOSE EDUARDO GRIECO, y nombrando como apoderados a CLAUDINEI OLIVEIRA DE SOUSA y JOSE ENRIQUE PALOMINO REINA TOMO XLV
Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ a favor de DON CLAYTON GONCALVES HOLANDA SANTOS FILHO y DON OLIVER JOSÉ DE MASCARENHAS SOUZA Minuta: 3014	Eleva el día 19 de marzo de 2013, ante la Notaría de Lima EDUARDO LAOS DE LAMA, la Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA. SUCURSAL DEL PERÚ a favor de DON CLAYTON GONCALVES HOLANDA SANTOS FILHO y DON OLIVER JOSÉ DE MASCARENHAS SOUZA TOMO XLV







MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

Mil doscientos cuatro. 1204

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Kardex: 153242 (Fojas 8999-9000)	
Contrato de consorcio que celebran CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ COSAPI S.A. OBRAS DE INGENIERIA S.A. Instrumento 3778 (folios 9001-9004)	Elevada el 05 de abril de 2013, el Contrato de consorcio que celebran CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ COSAPI S.A. OBRAS DE INGENIERIA S.A. las partes tienen como objeto constituir un consorcio con el objeto exclusivo de suscribir el contrato de ejecución de la obra para la construcción y mejoramiento de la carretera Camaná dv Quilca - Matarani - Ilo - Tacna - tramo DV Quilca - Matarani en adelante (en adelante el contrato de obra) y ejecutará la obra en favor de provias nacional (o la entidad pública que la reemplace) en atención a la licitación pública N° 024-2012-MTC/20. Adjunta: Minuta del contrato TOMO XLVI
Delegación de poderes que otorgan DON VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO Y DON LEONARDO FRACASSI COSTA Instrumento 4527 (folios 9005-9006)	Elevado el 23 de abril de 2013, la Delegación de poderes que otorgan DON VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO Y DON LEONARDO FRACASSI COSTA, con el objeto de extender poderes a las personas que aparecen en los documentos descritos en la presente. Adjunta: Minuta de la delegación de poderes TOMO XLVI
Otorgamiento de poderes que confieren CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, COSAPI S.A. Y OBRAS DE INGENIERIA S.A. Instrumento 4780 (folios 9007-9009)	Elevado el 29 de abril de 2013, el Otorgamiento de poderes que confieren CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, COSAPI S.A. Y OBRAS DE INGENIERIA S.A. con el objeto de brindar facultades a los apoderados designados para que ostenten dichas facultades de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del presente, y que son las qu se señalan en el presente documento descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVI
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 5154 (folios 9010-9020)	Elevada el 07 de mayo de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de que por el contrato y bajo las estipulaciones que aquí se establecen INTERBANK entre a EL CLIENTE el bien en arrendamiento financiero y le confiere la opción de compra, a cambio de las contraprestaciones de cargo de el cliente previstas en las clausulas sexta, octava y decimosexta, asi como las demás pactadas en el presente contrato descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XLVI
Contrato de constitución de consorcio y otorgamiento de facultades que celebran de una parte COSAPI S.A. de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 5477 (folios 9021-9024)	Elevada el 14 de mayo de 2013, el Contrato de constitución de consorcio y otorgamiento de facultades que celebran de una parte COSAPI S.A. de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, el objeto es asociarse bajo la forma de un consorcio, denominado consorcio vial OAS-COSAPI, para la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en el contrato de obra y demás documentación contractual que se suscriba con el cliente. Adjunta: Minuta del contrato TOMO XLVI
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS	Elevada el 28 de mayo de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de que por el contrato y bajo las estipulaciones que aquí se establecen INTERBANK entre a EL CLIENTE el bien en arrendamiento financiero y le confiere la opción de compra, a cambio de las contraprestaciones de cargo de el cliente previstas en las clausulas sexta,

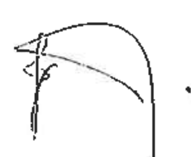


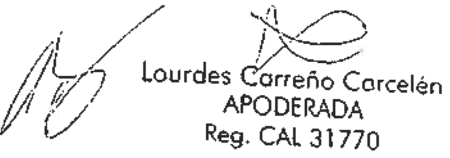


José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

LTDA SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 6087 (folios 9025-9035)	octava y decimosexta, así como las demás pactadas en el presente contrato descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XLVI
Otorgamiento de poderes y delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ a favor de DON ANTONIO BARROS PIO Instrumento 6237 (folios 9036-9038)	Elevado el 31 de mayo de 2013, el Otorgamiento de poderes y delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ a favor de DON ANTONIO BARROS PIO, mediante el cual se otorgan y delegan poderes, cuyas facultades se encuentran descritas en el documento detallado precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO XLVI
Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTD SUCURSAL PERÚ S.A. a favor de DOÑA PAOLA ALEXANDRA AVALOS MEDINA, DON FARID FRANCISCO ARANA PELAEZ Y DON RICARDO JAVIER GUTIERREZ ALVARADO Instrumento 6727 (folios 9039-9040)	Elevada el 12 de junio de 2013, la Delegación de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS LTD SUCURSAL PERÚ S.A. a favor de DOÑA PAOLA ALEXANDRA AVALOS MEDINA, DON FARID FRANCISCO ARANA PELAEZ Y DON RICARDO JAVIER GUTIERREZ ALVARADO, con el objeto de extender poderes a las personas que aparecen en los documentos descritos en la presente. Adjunta: Minuta TOMO XLVI
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 6830 (folios 9041-9051)	Elevada el 14 de junio de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de que por el contrato y bajo las estipulaciones que aquí se establecen INTERBANK entre a EL CLIENTE el bien en arrendamiento financiero y le confiere la opción de compra, a cambio de las contraprestaciones de cargo de el cliente previstas en las clausulas sexta, octava y decimosexta, así como las demás pactadas en el presente contrato descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XLVI
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 6831 (folios 9052-9063)	Elevada el 14 de junio de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de que por el contrato y bajo las estipulaciones que aquí se establecen INTERBANK entre a EL CLIENTE el bien en arrendamiento financiero y le confiere la opción de compra, a cambio de las contraprestaciones de cargo de el cliente previstas en las clausulas sexta, octava y decimosexta, así como las demás pactadas en el presente contrato descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XLVI
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ	Elevada el 14 de junio de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de que por el contrato y bajo las estipulaciones que aquí se establecen INTERBANK entre a EL CLIENTE el bien en arrendamiento financiero y le confiere la opción de compra, a cambio de las contraprestaciones de cargo de el cliente previstas en las clausulas sexta, octava y decimosexta, así como las demás pactadas en el presente contrato descrito.







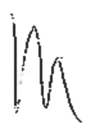
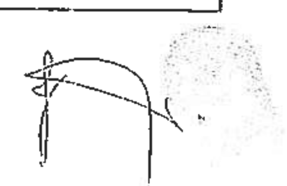
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

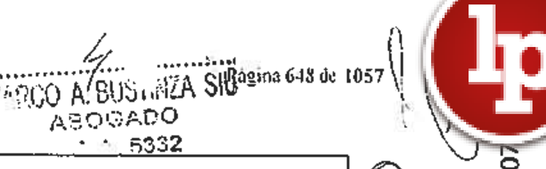
MARCO A. BUSTINZA SILI
ABOGADO

Instrumento 6832 (folios 9064-9074)	Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XLVI
Segunda modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 7108 (folios 9075-9086)	Elevada el 20 de junio de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto que mediante solicitud del cliente, INTERBANK y EL CLIENTE acuerdan modificar integralmente las cláusulas de EL CONTRATO, en los términos que se describen en el documento en mención. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVI
Addendum al Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 7816 (folios 9087-9092)	Elevada el 04 de julio de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, la modificación que se realizará del contrato de arrendamiento financiero se encuentra plenamente descrita en el documento antes mencionado. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVI
Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 8870 (folios 9093-9104)	Elevado el 26 de julio de 2013, la Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, que tiene como objeto lo descrito en el documento en mención. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVI
Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 8877 (folios 9105-9116)	Elevado el 26 de julio de 2013, la Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUCTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, que tiene como objeto lo descrito en el documento en mención. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVI
Delegación y revocatoria de poderes que otorgan DON VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO Y DON LEONARDO FRACASSI COSTA EN SU CALIDAD DE APODERADOS DE "CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ" Instrumento 8963 (folios 9117-9128)	Elevado el 31 de julio de 2013, la Delegación y revocatoria de poderes que otorgan DON VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO Y DON LEONARDO FRACASSI COSTA EN SU CALIDAD DE APODERADOS DE "CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ" que tiene como objeto lo descrito en el documento en mención. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVI
Delegación y revocatoria de poderes que otorgan DON VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO Y DON LEONARDO FRACASSI COSTA EN SU CALIDAD DE APODERADOS DE "CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ"	Elevado el 31 de julio de 2013, la Delegación y revocatoria de poderes que otorgan DON VALFREDO DE ASSIS RIBEIRO FILHO Y DON LEONARDO FRACASSI COSTA EN SU CALIDAD DE APODERADOS DE "CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ" que tiene como objeto lo descrito en el documento en mención. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVI

1206 Mil doscientos seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

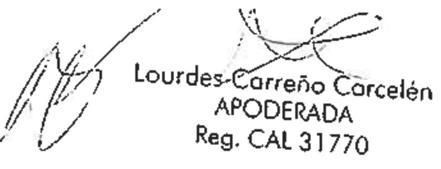


1207 Mil doscientos siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Instrumento 8964 (folios 9129-9140)	
Segunda modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 10961 (folios 9141-9144)	Elevada el 10 de septiembre de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto que mediante solicitud del cliente, INTERBANK y EL CLIENTE acuerdan modificar integralmente las cláusulas de EL CONTRATO, en los términos que se describen en el documento en mención. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVI
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 10965 (folios 9145-9156)	Elevada el 10 de septiembre de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de que por el contrato y bajo las estipulaciones que aquí se establecen INTERBANK entre a EL CLIENTE el bien en arrendamiento financiero y le confiere la opción de compra, a cambio de las contraprestaciones de cargo de el cliente previstas en las clausulas sexta, octava y decimosexta, asi como las demás pactadas en el presente contrato descrito. Adjunta: Minuta del contrato y anexos TOMO XLVI
Modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 12184 (folios 9157-9159)	Elevada el 02 de octubre de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto que mediante solicitud del cliente, INTERBANK y EL CLIENTE acuerdan modificar integralmente las cláusulas de EL CONTRATO, en los términos que se describen en el documento en mención. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVI
Otorgamiento de poder que otorgan CONSTRUTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. GYM S.A. y CONSTRUTORA OAS S.A. Instrumento 12161 (folios 9160 9161)	Elevado el 02 de octubre de 2013, el Otorgamiento de poder que otorgan CONSTRUTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. GYM S.A. y CONSTRUTORA OAS S.A. con el objeto de que se le otorgue poderes según lo descrito en el documento precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVI
Modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 12642 (folios 9162-9168)	Elevada el 14 de octubre de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto que mediante solicitud del cliente, INTERBANK y EL CLIENTE acuerdan modificar integralmente las cláusulas de EL CONTRATO, en los términos que se describen en el documento en mención. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVI
Modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte CONSTRUCTORA OAS	Elevada el 17 de octubre de 2013, el Modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK, con el objeto que





MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

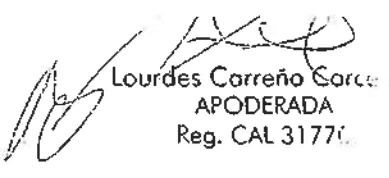
Mil doscientos ocho. 1208

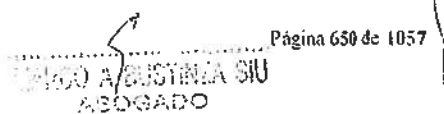
LTDA SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK Instrumento 12858 (folios 9169-9172)	mediante solicitud del cliente, CONSTRUTORA OAS S.A. y EL CLIENTE acuerdan modificar integralmente las cláusulas de EL CONTRATO, en los términos que se describen en el documento en mención. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVI
Modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK Instrumento 12987 (folios 9173-9175)	Elevada el 19 de octubre de 2013, el Modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK, con el objeto que mediante solicitud del cliente, CONSTRUTORA OAS S.A. y EL CLIENTE acuerdan modificar integralmente las cláusulas de EL CONTRATO, en los términos que se describen en el documento en mención. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVI
Modificación del contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 13217 (folios 9176-9178)	Elevada el 24 de octubre de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUCTORA OAS LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto que mediante solicitud del cliente, INTERBANK y EL CLIENTE acuerdan modificar integralmente las cláusulas de EL CONTRATO, en los términos que se describen en el documento en mención. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVI
Adenda N° 3 al contrato de consorcio CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ , MOTA - ENGIL PERÚ S.A. y CONSTRUCTORA UPACA S.A. Instrumento 13427 (folios 9179-9182)	Elevado el 29 de octubre de 2013, la Adenda N° 3 al contrato de consorcio CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ , MOTA - ENGIL PERÚ S.A. y CONSTRUCTORA UPACA S.A. con el objeto de modificar la razón social de una de las partes, revocatoria de poderes y designación de nuevos representantes. Adjunta: Minuta TOMO XLVI
Poder especial que otorgan de una parte CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, COSAPI S.A. y OBRAS DE INGENIERIA S.A. Instrumento 14658 (folios 9183-9185)	Elevado el 23 de noviembre de 2013, el Poder especial que otorgan de una parte CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, COSAPI S.A. y OBRAS DE INGENIERIA S.A. con el objeto de que se le deleguen las facultades mencionadas en el documento materia de descripción. Adjunta: Minuta TOMO XLVI
Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 15158 (folios 9186-9192)	Elevado el 03 de diciembre de 2013, la Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de que se realicé lo descrito en el documento anteriormente mencionada. Adjunta: Minuta TOMO XLVI
Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 15160 (folios 9193-9199)	Elevado el 03 de diciembre de 2013, la Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de que se realicé lo descrito en el documento anteriormente mencionada. Adjunta: Minuta TOMO XLVI











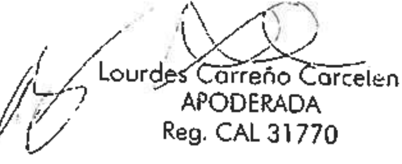


Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 15161 (folios 9200-9206)	Elevado el 03 de diciembre de 2013, la Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de que se realicé lo descrito en el documento anteriormente mencionada. Adjunta: Minuta TOMO XLVI
Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 15162 (9207-9213)	Elevado el 03 de diciembre de 2013, la Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de extender poderes a las personas que aparecen en los documentos descritos en la presente. Adjunta: Minuta de delegación de poderes TOMO XLVII
Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 15163 (9214-9220)	Elevado el 03 de diciembre de 2013, la Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de extender poderes a las personas que aparecen en los documentos descritos en la presente. Adjunta: Minuta de delegación de poderes TOMO XLVII
Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 15164 (9221-9227)	Elevado el 03 de diciembre de 2013, la Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de extender poderes a las personas que aparecen en los documentos descritos en la presente. Adjunta: Minuta de delegación de poderes y anexos TOMO XLVII
Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 15165 (9228-9234)	Elevado el 03 de diciembre de 2013, la Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, c
Arrendamiento financiero que otorga BANCO DE CREDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 16093 (folios 9235-9246)	Elevado el 20 de diciembre de 2013, el Arrendamiento financiero que otorga BANCO DE CREDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de realizar una operación de arrendamiento financiero en favor de el cliente, el arrendador adquirirá en propiedad los vehículos que se describen en el anexo B, que forma parte de este contrato, por el precio mas tributos, comisiones y gastos que se señalan en dicho anexo, el cliente declara su conformidad con el bien aceptando tomarlo en arrendamiento financiero, en los términos de este contrato. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVII
Addendum al contrato de arrendamiento financiero que celebran BANCO DE CREDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUTORA OAS SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 386 (folios 9247-9250)	Elevado el 10 de enero de 2014, el Addendum al contrato de arrendamiento financiero que celebran BANCO DE CREDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUTORA OAS SUCURSAL DEL PERÚ, donde se acuerda lodescrito en el contrato antes descrito a fin de que se continue con la ejecución del mismo. Adjunta: Minuta de delegación de poderes y anexos TOMO XLVII
Otorgamiento de poder que otorga CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT	Elevado el 17 de enero de 2014, el Otorgamiento de poder que otorga CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., CONSTRUTORA ANDRADES GUTIERREZ, CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil doscientos nueve. 1209



MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO



1210 Mil doscientos diez.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

S.A., CONSTRUTORA ANDRADES GUTIERREZ, CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, GYM S.A. y CONSTRUTORA OAS S.A. Instrumento 729 (folios 9251-9266)	SUCURSAL PERÚ, GYM S.A. y CONSTRUTORA OAS S.A. con el objeto de brindar facultades a los apoderados designados para que ostenten dichas facultades de acuerdo a lo establecido en el presente descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Contrato de arrendamiento financiero que otorga BANCO DE CREDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 992 (folios 9267-9275)	Elevado el 23 de enero de 2014, el Arrendamiento financiero que otorga BANCO DE CREDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de realizar una operación de arrendamiento financiero en favor de el cliente, el arrendador adquirirá en propiedad los vehiculos que se describen en el anexo B, que forma parte de este contrato, por el precio mas tributos, comisiones y gastos que se señalan en dicho anexo, el cliente declara su conformidad con el bien aceptando tomarlo en arrendamiento financiero, en los términos de este contrato. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVII
Addendum al contrato de arrendamiento financiero que celebran BANCO DE CREDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUTORA OAS SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 1739 (folios 9276-9282)	Elevado el 07 de febrero de 2014, el Addendum al contrato de arrendamiento financiero que celebran BANCO DE CREDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUTORA OAS SUCURSAL DEL PERÚ, donde se acuerda lodescrito en el contrato antes descrito a fin de que se continue con la ejecución del mismo. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVII
Modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK Instrumento 2412 (folios 9283-9286)	Elevado el 24 de febrero de 2014, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK, con el objeto de que a solicitud del cliente, INTERBANK y EL CLIENTE acuerdan modificar las condiciones actualmente vigentes del contrato en los términos que se describen en el mismo. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVII
Modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK Instrumento 2413 (folios 9287-9290)	Elevado el 24 de febrero de 2014, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK, con el objeto de que a solicitud del cliente, INTERBANK y EL CLIENTE acuerdan modificar las condiciones actualmente vigentes del contrato en los términos que se describen en el mismo. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVII
Otorgamiento de poder que otorgan CONSTRUTORA OAS S.A. (ANTES LTDA) SUCURSAL DEL PERÚ, MOTLIMA CONSULTORES S.A. y D+M ARWUITECTOS S.A. Instrumento 3946 (folios 9291-9292)	Elevado el 29 de marzo de 2014, el Otorgamiento de poder que otorgan CONSTRUTORA OAS S.A. (ANTES LTDA) SUCURSAL DEL PERÚ, MOTLIMA CONSULTORES S.A. y D+M ARWUITECTOS S.A. con el objeto de brindar facultades a los apoderados designados para que ostenten dichas facultades de acuerdo a lo establecido en el presente descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Delegación y revocatoria de poderes que otorgan DON	Elevado el 15 de noviembre de 2014, la Delegación y revocatoria de poderes que otorgan DON LEONARDO FRACASSI COSTA y DON





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

LEONARDO FRACASSI COSTA y DON RICARDO ROCHA ULM DA SILVA en su calidad de apoderados de CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 14490 (folios 9293-9298)	RICARDO ROCHA ULM DA SILVA en su calidad de apoderados de CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de extender poderes a las personas que aparecen en los documentos descritos en la presente. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Delegación y revocatoria de poderes que otorgan CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 4967 (folios 9298-9302)	Elevado el 26 de noviembre de 2014, la Delegación y revocatoria de poderes que otorga CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de extender poderes a las personas que aparecen en los documentos descritos en la presente. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Contrato de garantía mobiliaria dineraria que celebran de una parte FINANCIERA TFC S.A y de la otra parte CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 8726 (folios 9303-9305)	Elevado el 02 de agosto de 2016, el Contrato de garantía mobiliaria dineraria que celebran de una parte FINANCIERA TFC S.A y de la otra parte CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, el objeto de acuerdo a lo establecido en la Ley 28577 LEY DE GARANTÍA MOBILIARIA, por medio del documento en mención el garante constituye s favor de la financiera primera y preferente garantía mobiliaria por el saldo existente en las cuentas depósitos en el contrato materia de descripción. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Otorgamiento de poder que otorga ODEBRECHT LATINVEST PERÚ S.A.C., GRAÑA Y MONTERO S.A.A., CONSTRUTORA ANDRADDE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL PERÚ y CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ Instrumento 726 (folios 9306-9308)	Elevado el 17 de enero de 2014, el Otorgamiento de poder que otorga ODEBRECHT LATINVEST PERÚ S.A.C., GRAÑA Y MONTERO S.A.A., CONSTRUTORA ANDRADDE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL PERÚ y CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, con el objeto de brindar facultades a los apoderados designados para que ostenten dichas facultades de acuerdo a lo establecido en el presente descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Cláusula adicional al contrato de consorcio y otorgamiento de poderes que celebran CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, ASTALDI S.P.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 13873 (folios 9309-9310)	Elevado el 08 de noviembre de 2013, la Cláusula adicional al contrato de consorcio y otorgamiento de poderes que celebran CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, ASTALDI S.P.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de que las consorciadas acuerdan que el consorcio constructor que han conformado se constituirá en el socio estratégico del interesado con la finalidad de acreditar los requisitos técnicos y financieros correspondientes al socio estratégico tal como han sido establecidos en las bases del concurso, y asimismo, en caso de resultar adjudicatarios de la buena pro del concurso ser titulares de la participación mínima en la forma como esta ha sido establecida en las bases del concurso. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Contrato de arrendamiento financiero que otorga BANCO DE CREDITO DEL PERÚ y de la otra parte	Elevado el 29 de abril de 2013, el contrato de arrendamiento financiero que otorga BANCO DE CREDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de realizar una operación de arrendamiento financiero en

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

1211 Mil doscientos once.





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

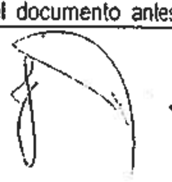
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

1212 Mil doscientos doce.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 4802 (folios 9311-9320)	favor de el cliente, el arrendador adquirirá en propiedad los vehículos que se describen en el anexo B, que forma parte de este contrato, por el precio mas tributos, comisiones y gastos que se señalan en dicho anexo, el cliente declara su conformidad con el bien aceptando tomarlo en arrendamiento financiero, en los términos de este contrato. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVII
Cláusula adicional al contrato de consorcio y otorgamiento de poderes que celebran CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, ASTALDI S.P.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 13873 (folios 9321-9322)	Elevado el 08 de noviembre de 2013, la Cláusula adicional al contrato de consorcio y otorgamiento de poderes que celebran CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, ASTALDI S.P.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de que las consorciadas acuerdan que el consorcio constructor que han conformado se constituirá en el socio estratégico del interesado con la finalidad de acreditar los requisitos técnicos y financieros correspondientes al socio estratégico tal como han sido establecidos en las bases del concurso, y asimismo, en caso de resultar adjudicatarios de la buena pro del concurso ser titulares de la participación mínima en la forma como esta ha sido establecida en las bases del concurso. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Contrato de arrendamiento financiero que otorga BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Instrumento 13648 (folios 9323-9339)	Elevado el 29 de abril de 2013, el Contrato de arrendamiento financiero que otorga BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de que INTERBANK entrega a EL CLIENTE el vehículo en arrendamiento financiero y le confiere la opción de compra a cambio de las contraprestaciones de cargo de EL CLIENTE previstas en la cláusula sexta, octava y decimosexta, así como las demas pactadas en el contrato en mención. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVII
Adenda N° 02 al contrato de constitución de consorcio que celebran de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte G Y M S.A. Instrumento 109 (folios 9340-9346)	Elevado el 06 de enero de 2011, la Adenda N° 02 al contrato de constitución de consorcio que celebran de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte G Y M S.A. mdiante el cual acuerdan ratificar los actos realizados por sus apoderados designados mediante adenda N° 01 al contrato de constitución de consorcio y a su vez renovar el régimen de poderes otorgados en dicha adenda, la misma que modifico la cláusula del contrato de constitución de consorcio de manea que quede redactado como se señala en el documento antes descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Adenda N° 01 al contrato de constitución de consorcio vial Carhuaz San Luis que celebran de una parte CONSTRUTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Instrumento 680 (folios 9347-9352)	Elevado el 20 de enero de 2011, la Adenda N° 01 al contrato de constitución de consorcio vial Carhuaz San Luis que celebran de una parte CONSTRUTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con el objeto de que las partes acuerdan modificar la cláusula novena del contrato de constitución de consorcio de tal manera que quede redactado como se señala en la adenda antes descrita. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Otorgamiento de poder especial que otorga CONSORCIO TREN	Elevado el 18 de abril de 2011, el Otorgamiento de poder especial que otorga CONSORCIO TREN ELECTRICO LIMA, se otorga poder especial y se brindan facultades de la manera descrita en el documento antes



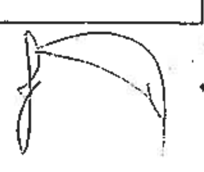


Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

1213 Mil doscientos trece.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

ELECTRICO LIMA Instrumento 4615 (folios 9353-9354)	mencionado. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Renovación de otorgamiento de poder irrevocable que otorga CONSTRUTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y ODEBRECHT PARTICIPACOES E INVSTIMENTOS S.A. con intervención de CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS S.A. Instrumento 7799 (folios 9355-9357)	Elevado el 24 de junio de 2011, la Renovación de otorgamiento de poder irrevocable que otorga CONSTRUTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y ODEBRECHT PARTICIPACOES E INVSTIMENTOS S.A. con intervención de CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS S.A. Mediante el cual se renuevan los poderes irrevocables en los términos descritos en el documento detallado precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Adenda N° 3 al contrato de constitución que otorga CONSORCIO TREN ELECTRICO LIMA Instrumento 7902 (folios 9358-9359)	Elevado el 28 de junio de 2011, el Adenda N° 3 al contrato de constitución que otorga CONSORCIO TREN ELECTRICO LIMA, con el objeto de modificar la cláusula primera del contrato de constitución de consorcio señalado en el numeral 1.1 precedente de manera que quede redactada como se señala en la adenda descrita anteriormente. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Constitución de consorcio denominado CONSORCI CONSTRUCTOR CHAGLLA INSTRUMENTO 7920 (folios 9360-9362)	Elevado el 30 de junio de 2011, la Constitución de consorcio denominado CONSORCI CONSTRUCTOR CHAGLLA INSTRUMENTO, el objeto del contrato que celebran las partes en forma conjunta y bajo la modalidad de consorcio, la ejecución del contrato de ingeniería, procura y construcción de la central hidroeléctrica de CHAGLLA. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVII
Otorgamiento de poder amplio y general que otorga CONSORCIO CONSTRUCTOR RÍO SANTA a favor de DON RAYMUNDO NONATO TRINDADE SERRA, DON NELSON VIEIRA DE BULNOES Y OTROS Instrumento 7976 (folios 9363-9364)	Elevado el 01 de julio de 2011, el Otorgamiento de poder amplio y general que otorga CONSORCIO CONSTRUCTOR RÍO SANTA a favor de DON RAYMUNDO NONATO TRINDADE SERRA, DON NELSON VIEIRA DE BULNOES Y OTROS, con el objeto detallado en el documento notarial antes descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Adenda N° 02 al contrato de constitución de consorcio Vial Carhuaz - San Luis que otorgan CONSTRUTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Instrumento 11802 (folios 9365-9366)	Elevado el 21 de octubre de 2011, la Adenda N° 02 al contrato de constitución de consorcio Vial Carhuaz - San Luis que otorgan CONSTRUTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. mediante la cul delegan poder y facultades a RICARDO ANTONIO PAREDES REYES a fin de que realice lo señalado en dicho instrumento notarial. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Otorgamiento de poder que otorga CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S A. SUCURSAL DEL PERÚ a favor de DOÑA	Elevado el 02 de noviembre de 2011, el Otorgamiento de poder que otorga CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S A. SUCURSAL DEL PERÚ a favor de DOÑA LOURDES LUISA CARREÑO CARCELEN, con la finalidad de lo descrito en el instrumento notarial antes descrito. Adjunta: Minuta

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO ARBULU [illegible] SIU
ABOGADO
C.A.L. 5332



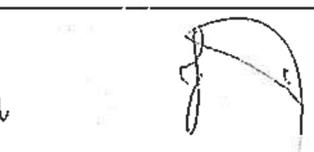
LOURDES LUISA CARREÑO CARCELEN Instrumento 12146 (folio 9367)	TOMO XLVII
Adenda N° 01 al contrato de constitución de consorcio denominado CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAGLLA con intervención de DON SERGIO NOGUEIRA PANICALI y DON ALLAN CHAN MATOS Instrumento 12873 (folios 9368-9374)	Elevado el 18 de noviembre de 2012, la Adenda N° 01 al contrato de constitución de consorcio denominado CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAGLLA con intervención de DON SERGIO NOGUEIRA PANICALI y DON ALLAN CHAN MATOS, con el objeto de modificar la cláusula novena del contrato de constitución de consorcio de tal manera que quede redactado como se señala en el documento descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Adenda N° 04 al contrato de constitución del consorcio tren eléctrico que celebran de una parte CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ de la otra parte GYM S.A. con intervención de DON ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR Instrumento 187 (folios 9375-9382)	Elevado el 06 de enero de 2012, la Adenda N° 04 al contrato de constitución del consorcio tren eléctrico que celebran de una parte CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ de la otra parte GYM S.A. con intervención de DON ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR, con el objeto de que las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato de constitución de consorcio de tal manera que quede redactada como se señala en la adenda en mención. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Adenda N° 03 al contrato de constitución de consorcio vial Carhuaz-Sn Luis que otorga CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ, ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con intervención de DON RICARDO ANTONIO PAREDES REYES. Instrumento 384 (folios 9383-9389)	Elevado el 13 de enero de 2012, la Adenda N° 03 al contrato de constitución de consorcio vial Carhuaz-Sn Luis que otorga CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ, ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con intervención de DON RICARDO ANTONIO PAREDES REYES. con el objeto de modificar la cláusula novena del contrato de constitución de consorcio de tal manera que quede redactada como se señala en la adenda antes descrita. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Otorgamiento de poder especial que otorga CONSORCIO TREN ELECTRICO a favor de DON ALEJANDRO HUAMAN HIDALGO Y DON GILBERTO AVALOS LECCA Instrumento 702 (folios 9390-9391)	Elevado el 24 de enero de 2012, el Otorgamiento de poder especial que otorga CONSORCIO TREN ELECTRICO a favor de DON ALEJANDRO HUAMAN HIDALGO Y DON GILBERTO AVALOS LECCA, con el objeto de brindar facultades especificas a favor de los apoderados, tal y como se señala en el poder antes descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Adenda al contrato de constitución de consorcio constructor IIRSA NORTE que celebran ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y d ela otra parte CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT	Elevado el 20 de febrero de 2012, la Adenda al contrato de constitución de consorcio constructor IIRSA NORTE que celebran ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y d ela otra parte CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ con intervención de GIBRAN JOSÉ LOOR CAMPOVERDE, con el objeto de que las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato de constitución de consorcio de tal manera que quede redactada como se encuentra en la adenda antes descrita. Adjunta: Minuta

1214 Mil doscientos catorce.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho









Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTAMANTE SIU
ABOGADO
CAL 5332

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1215 mil doscientos quince.

S.A. SUCURSAL PERÚ con intervención de GIBRAN JOSÉ LOOR CAMPOVERDE Instrumento 1579 (folios 9392-9398)	TOMO XLVII
Convenio de constitución de garantía mobiliaria sobre acciones representativas del capital social de HAOLMOS S.A que celebran de una parte en calidad de constituyentes CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A., ODEBRECHT PARTICIPACOES E INVESTIMENTOS S.A. y de la otra parte en calidad de acreedor garantizado SCOTIABANK PERÚ S.A.A. con intervención de H2OMOS S.A. Instrumento 9839 (folios 9399-9418)	Elevado el 04 de octubre de 2012, el Convenio de constitución de garantía mobiliaria sobre acciones representativas del capital social de HAOLMOS S.A que celebran de una parte en calidad de constituyentes CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A., ODEBRECHT PARTICIPACOES E INVESTIMENTOS S.A. y de la otra parte en calidad de acreedor garantizado SCOTIABANK PERÚ S.A.A. con intervención de H2OMOS S.A. con el objeto de que los accionistas en su calidad de unicos y exclusivos titulares de las acciones, constituyen la garantía mobiliaria sobre las acciones hasta por el monto de gravamen, a favor del agente de garantías quién actúa en interés por cuenta y para beneficio de los acreedores permitidos garantizados a fin de garantizar el cumplimiento oportuno y total de todas y cada una de las obligaciones garantizadas. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVII
Adenda N° 02 al contrato de constitución de consorcio constructor Chaglla que celebran de una parte CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Instrumento 11613 (folios 9419-9425)	Elevado el 17 de noviembre de 2012, la Adenda N° 02 al contrato de constitución de consorcio constructor Chaglla que celebran de una parte CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con el objeto de modificar la cláusula novena del contrato de constitución de consorcio de tal manera que quede redactada como se señala en la adenda descrita anteriormente. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Aumento de capital asignado que otorga CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. Instrumento 13196 (folios 9426-9433)	Elevado el 21 de diciembre del año 2012, el Aumento de capital asignado que otorga CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. para los fines que señala el documento precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Adenda N° 05 al contrato de constitución de consorcio tren electrico que celebran de una parte CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte GyM S.A. Instrumento 771 (folios 9434-9440)	Elevado el 22 de enero de 2013, la Adenda N° 05 al contrato de constitución de consorcio tren electrico que celebran de una parte CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte GyM S.A. con el objeto de nombrar apoderados y otorgar las facultades de representación dentro del marco de régimen de poderes que se detalla en la adenda antes descrita. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Adenda N° 03 al contrato de constitución de consorcio vial Carhuaz - San Luis que celebran de una parte CONSTRUTORA	Elevado el 22 de enero del 2013, la Adenda N° 03 al contrato de constitución de consorcio vial Carhuaz - San Luis que celebran de una parte CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con el objeto de modificar en numeral 9.3







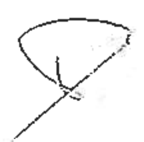


MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

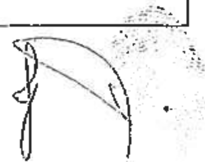
1216 Mil doscientos dieciséis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Instrumento 811 (folios 9441-9447)	cláusula novena del contrato de constitución de consorcio de tal manera que quede como señala la adenda antes descrita. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Contrato de donación que celebran de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte ONG ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO PERÚ-VIDA Instrumento 2155 (folios 9448-9450)	Elevado el 25 de febrero de 2013, el Contrato de donación que celebran de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte ONG ASOCIACIÓN PRO DESARROLLO PERÚ-VIDA, con el objeto que se cumpla lo señalado en el contrato descrito anteriormente. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Contrato de constitución de consorcio denominado CONSORCIO VIAS DE CUSCO que celebran ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ Instrumento 2521 (folios 9451-9453)	Elevado el 06 de marzo de 2013, el Contrato de constitución de consorcio denominado CONSORCIO VIAS DE CUSCO que celebran ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ, cuyo objeto es que en forma conjunta y bajo la modalidad de consorcio, las partes puedan ejecutar e contrato para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad de Cusco." Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Adenda número 1 al contrato de constitución de consorcio denominada "CONSORCIO VIAS DE CUSCO" que celebran ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ Instrumento 2522 (folios 9454-9458)	Elevado el 06 de maro de 2013, la Adenda número 1 al contrato de constitución de consorcio denominada "CONSORCIO VIAS DE CUSCO" que celebran ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ, con el objeto de designar como representante del consorcio al señor RENATO RIBEIRO PORTOLETTI, de nacionalidad brasilera, identificado con carné de extranjería N° 000658432, para que pueda actuar en forma individual en nombre del consorcio, según las facultades que le fueron conferidas por medio del documento descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Adenda N° 2 al contrato de constitución de consorcio denominado cosorcio VIAS DE CUSCO que celebran ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ Instrumento 2945 (folios 9459-9460)	Elevado el 14 de marzo de 2013, la Adenda N° 2 al contrato de constitución de consorcio denominado cosorcio VIAS DE CUSCO que celebran ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ, con el objeto de modificar las cláusula cuarta del contrato de constitución de consorcio la cual queda redactada como se observa en el documento descrito anteriormente. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Poder especial que otorga CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ a favor de DON CARLOS	Elevado el 21 de marzo de 2013, el Poder especial que otorga CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ a favor de DON CARLOS MARCIAL VASQUEZ BUSTAMANTE, con la finalidad de designar apoderado y delegar facultades como lo señala el documento antes descrito.









Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

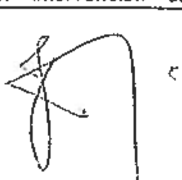
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

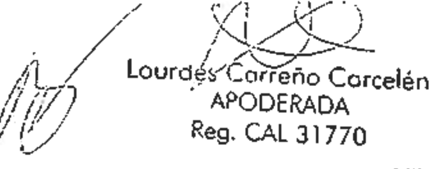
1217 Mil doscientos diecisiete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

MARCIAL VASQUEZ BUSTAMANTE Instrumento 3219 (folios 9461-9462)	Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Adenda N° 03 al contrato de constitución de consorcio constructor Chaglla que celebran de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Instrumento 4051 (folios 9463-9465)	Elevado el 12 de abril de 2013, la Adenda N° 03 al contrato de constitución de consorcio constructor Chaglla que celebran de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con la finalidad de aplicar lo detallado en la adenda precedente. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Poder especial que otorga DOÑA LOURDES LUIS CARREÑO CARCELEN en representación de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ a favor de DON CARLOS MARCIAL VASQUEZ BUSTAMANTE Instrumento 4699 (folios 9466-9467)	Elevado el 26 de abril de 2013, el Poder especial que otorga DOÑA LOURDES LUIS CARREÑO CARCELEN en representación de CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ a favor de DON CARLOS MARCIAL VASQUEZ BUSTAMANTE, cuya finalidad se encuentra descrita en el poder mencionado anteriormente. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Adenda al contrato de constitución de consorcio constructor IIRSA NORTE que celebran de una parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y de la otra parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECH S.A. SUCURSAL PERÚ Instrumento 6336 (folios 9468-9470)	Elevado el 03 de junio de 2013, la Adenda al contrato de constitución de consorcio constructor IIRSA NORTE que celebran de una parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y de la otra parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECH S.A. SUCURSAL PERÚ, con el objeto de establecer el régimen de poderes que se señalan en la adenda descrita. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Adenda número 04 al contrato de constitución de consorcio constructor Chaglla que celebran de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECH S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Instrumento 10464 (folios 9471-9473)	Elevado el 29 de agosto de 2013, la Adenda número 04 al contrato de constitución de consorcio constructor Chaglla que celebran de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECH S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con el objeto de otorgar facultades contractuales al señor JOSÉ LUIS CRUZADO VELARDE. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Renovación de otorgamiento de poder irrevocable que otorga CONSTRUTORA	Elevado el 13 de noviembre de 2013, la Renovación de otorgamiento de poder irrevocable que otorga CONSTRUTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y ODEBRECHT PARTICIPACOES E INVSTIMENTOS S.A. con intervención de

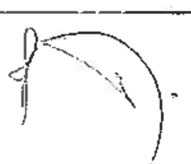


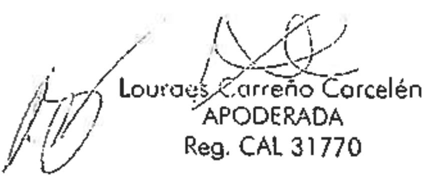


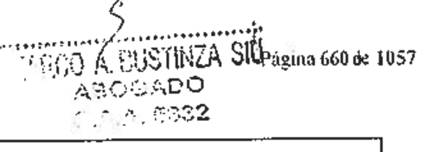


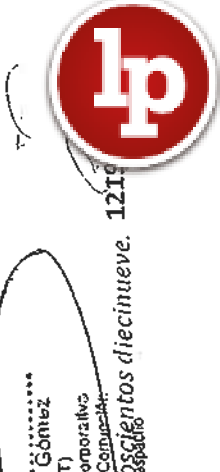


NOLBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y ODEBRECHT PARTICIPACOES E INVSTIMENTOS S.A. con intervención de CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS S.A. Instrumento 14123 (folios 9474-9476)	CONCESIONARIA TRASVASE OLMOS S.A. Mediante el cual se renuevan los poderes irrevocables en los términos descritos en el documento detallado precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Adenda N° 05 al contrato de constitución de consorcio constructor Chaglla que otorga CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ de una parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Instrumento 14449 (folios 9477-9483)	Elevado el 20 de noviembre de 2013, la Adenda N° 05 al contrato de constitución de consorcio constructor Chaglla que otorga CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ de una parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con el objeto de establecer el régimen de poderes del consorcio. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Adenda N° 05 al contrato de constitución de consorcio vial Carhuaz - San Luis que otorga CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ de una parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Instrumento 15524 (folios 9484-9489)	Elevado el 20 de noviembre de 2013, la Adenda N° 05 al contrato de constitución de consorcio vial Carhuaz - San Luis que otorga CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ de una parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con el objeto de establecer el régimen de poderes del consorcio. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Aumento de capital que otorga CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ Instrumento 238 (folios 9490-9495)	Elevado el 07 de enero de 2014, el Aumento de capital que otorga CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ, con la finalidad y en la cantidad que se señala en el documento notarial antes descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Adenda N° 05 al contrato de constitución de consorcio constructor Chaglla que otorga CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ de una parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Instrumento 1187 (folios 9496-9502)	Elevado el 29 de enero de 2014, la Adenda N° 05 al contrato de constitución de consorcio constructor Chaglla que otorga CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ de una parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con el objeto de establecer el régimen de poderes del consorcio. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Adenda al contrato de constitución de consorcio que celebran ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT	Elevado el 04 de febrero de 2013, la Adenda al contrato de constitución de consorcio que celebran ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ con intervención de QLI LATINVEST OPERACIONES Y MANTENIMIENTO S.A.C. con el objeto que se encuentra señalado en la adenda descrita precedentemente. Adjunta: Minuta

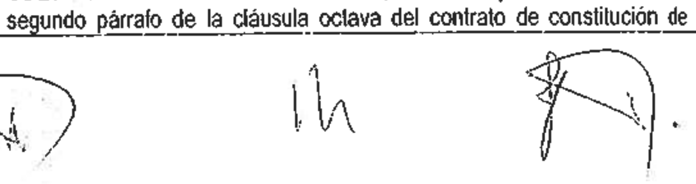








S.A. SUCURSAL DEL PERÚ con intervención de QLI LATINVEST OPERACIONES Y MANTENIMIENTO S.A.C. Instrumento 1446 (folios 9503-9505)	TOMO XLVIII
Adenda al contrato de consorcio que otorga de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRCH S.A. SUCURSAL PERÚ y de otra parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Instrumento 3360 (folios 9506-9508)	Elevado el 17 de marzo de 2014, la Adenda al contrato de consorcio que otorga de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRCH S.A. SUCURSAL PERÚ y de otra parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con el objeto que se encuentra señalado en la adenda descrita precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Adenda N° 03 al contrato de constitución "CONSORCIO VIAS DE CUSCO" que celebran de una parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y de la otra parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ Instrumento 3138 (folios 9509-9515)	Elevado el 12 de marzo de 2014, la Adenda N° 03 al contrato de constitución "CONSORCIO VIAS DE CUSCO" que celebran de una parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y de la otra parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ, con el objeto de nombrar apoderados y otorgar las facultades de representación dentro del marco de régimen de poderes que se detalla en la adenda antes descrita. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Otorgamiento de poder especial que celebran ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ Instrumento 5615 (folios 9516-9521)	Elevado el 08 de mayo de 2014, el Otorgamiento de poder especial que celebran ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ, con el objeto de desirgnar como representantes legales de CONSORCIO VIA COSTA VERDE CALLAO a los señores CARLOS THEODORICO SOBRAL DE FREITAS , y al señor IGOR BRAGA VASCONCELOS CRUZ, a fin de otorgarles las facultades que se mencionan en dicho poder. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Constitución de "CONSORIO VIA COSTA VERDE CALLAO" que celeban de una parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y de la otra parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.S. SUCURSAL PERÚ Instrumento 5612 (folios 9522-9524)	Elevado el 08 de mayo de 2014, la Constitución de "CONSORIO VIA COSTA VERDE CALLAO" que celeban de una parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y de la otra parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.S. SUCURSAL PERÚ, con el objeto de que en forma conjunta y bajo la modalidad de consorcio, puedan ejecutar el contrato para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO". Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Adenda N° 01 al contrato de constitución de consorcio "CONSORCIO VIA COSTA VERDE CALLAO" que celebra de una parte ODEBRECHT PERÚ	Elevado el 14 de mayo de 2014, la Adenda N° 01 al contrato de constitución de consorcio "CONSORCIO VIA COSTA VERDE CALLAO" que celebra de una parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN y de la otra parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ, con el objeto de modificar el segundo párrafo de la cláusula octava del contrato de constitución de







MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO



1220 mil doscientos veinte.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN y de la otra parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ Instrumento 5848 (folios 9525-9526)	consorcio. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Poder especial que otorga CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAGLLA a favor de DON CARLOS MARCIAL VASQUEZ BUSTAMANTE Instrumento 6079 (folios 9527-9539)	Elevado el 20 de mayo de 2014, el Poder especial que otorga CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAGLLA a favor de DON CARLOS MARCIAL VASQUEZ BUSTAMANTE, con el objeto de otorgar facultades especiales como se describe en el poder antes mencionado. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Poder especial que otorgan ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ Instrumento 6803 (folios 9540-9543)	Elevado el 03 de junio de 2014, Poder especial que otorgan ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ, con el objeto de otorgar facultades especiales como se describe en el poder antes mencionado. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Adenda N° 04 al contrato de constitución "CONSORCIO VIAS DE CUSCO" que celebran de una parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y de la otra parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ Instrumento 8510 (folios 9544-9545)	Elevado el 09 de julio de 2014, la Adenda N° 04 al contrato de constitución "CONSORCIO VIAS DE CUSCO" que celebran de una parte ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y de la otra parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ, con el objeto de nombrar como gerente de administración y finanzas del consorcio al señor BERNARDO ARJU RIBEIRO ABREU, otorgándoles las facultades descritas en el régimen de poderes del consorcio. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Constitución de consorcio denominado CONSORCI CONSTRUCTOR DUSCTOS DEL SUR Instrumento 8971 (folios 9546-9548)	Elevado el 18 de julio de 2014, Constitución de consorcio denominado CONSORCI CONSTRUCTOR DUSCTOS DEL SUR, con el objeto de que las partes en forma conjunta y bajo la modalidad de consorcio la ejecución del contrato EPC, para la ingeniería, procura, y construcción del sistema de transporte del proyecto mejoras a la seguridad energética del país y desarrollo de GASODUCTO SUR PERUANO, Adjunta: Minuta TOMO XLVII
Otorgamiento de poder especial que otorga ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y de la otra parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.S. SUCURSAL PERÚ Instrumento 9112 (folios 9549-9554)	Elevado el 22 de julio de 2014, Otorgamiento de poder especial que otorga ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y de la otra parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.S. SUCURSAL PERÚ, con el objeto de brindar facultades especificas a favor de los apoderados, tal y como se señala en el poder antes descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Otorgamiento de poder especial que otorgan ODEBRECHT PERÚ	Elevado el 31 de julio de 2014, el Otorgamiento de poder especial que otorgan ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Y CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.S. SUCURSAL PERÚ a





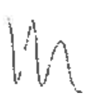
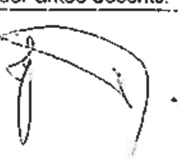
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Y CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.S. SUCURSAL PERÚ a favor de DON JORGE LUIZ LUZ DE SOUZA E SILVA Instrumento 9409 (folios 9555-9560)	favor de DON JORGE LUIZ LUZ DE SOUZA E SILVA, con el objeto de brindar facultades especificas a favor de los apoderados, tal y como se señala en el poder antes descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Otorgamiento de poder especial que otorgan ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Y CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.S. SUCURSAL PERÚ a favor de DON EDWIN RICHARD DIAZ GONZALEZ y RENATO RIBEIRO BORTOLETTI Instrumento 11148 (folios 9561-9562)	Elevado el 05 de septiembre de 2014, el Otorgamiento de poder especial que otorgan ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Y CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.S. SUCURSAL PERÚ a favor de DON EDWIN RICHARD DIAZ GONZALEZ y RENATO RIBEIRO BORTOLETTI , con el objeto de brindar facultades especificas a favor de los apoderados, tal y como se señala en el poder antes descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Otorgamiento de poder especial que celebran que otorgan ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Y CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.S. SUCURSAL PERÚ Instrumento 13912 (folios 9563-9566)	Elevado el 31 de octubre de 2014, el Otorgamiento de poder especial que celebran que otorgan ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Y CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.S. SUCURSAL PERÚ, con el objeto de brindar facultades especificas a favor de los apoderados, tal y como se señala en el poder antes descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Otorgamiento de poder especial que otorgan ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Y CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.S. SUCURSAL PERÚ a favor de DON PEDRO HENRIQUE DE PAULA PINTO SCHETTINO, DON ILIAUSE DANILO DA CUNHA FIGUEREIDO, DON ALAN PINTO MARQUES GONCALVES, DON ALLAN CHAN MATOS Y DOÑA MÓNICA MERCEDES CALDERÓN ELÍAS Instrumento 14392 (folios 9567-9570)	Elevado el 13 de noviembre de 2014, el Otorgamiento de poder especial que otorgan ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Y CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.S. SUCURSAL PERÚ a favor de DON PEDRO HENRIQUE DE PAULA PINTO SCHETTINO, DON ILIAUSE DANILO DA CUNHA FIGUEREIDO, DON ALAN PINTO MARQUES GONCALVES, DON ALLAN CHAN MATOS Y DOÑA MÓNICA MERCEDES CALDERÓN ELÍAS, con el objeto de brindar facultades especificas a favor de los apoderados, tal y como se señala en el poder antes descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Otorgamiento de poder especial que otorgan ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Y CONSTRUCTORA	Elevado el 12 de diciembre de 2014, el Otorgamiento de poder especial que otorgan ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Y CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.S. SUCURSAL PERÚ a favor de DON CARLOS ANTONIO RODRIGUES DO NACIMENTO Y OTROS, con el objeto de brindar facultades especificas a favor de los apoderados, tal y como se señala en el poder antes descrito.

1221 Mil doscientos veintiuno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

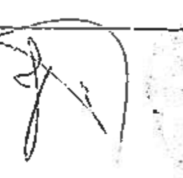
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. [illegible]

1222 Mil doscientos veintidós.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

NOLBERTO ODEBRECHT S.S. SUCURSAL PERÚ a favor de DON CARLOS ANTONIO RODRIGUES DO NACIMENTO Y OTROS Instrumento 15613 (folios 9571-9574)	Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con intervención de DON FERNANDO MARTIN GONZALO CAMET PICCONE y DON JUAN GONZALO CAMET PICCONE Instrumento 549 (folios 9575-9588)	Elevado el 18 de enero de 2011, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con intervención de DON FERNANDO MARTIN GONZALO CAMET PICCONE y DON JUAN GONZALO CAMET PICCONE, con el objeto de que INTERBAK entregue a EL CLIENTE el bien en arrendamiento financiero y le confiere la opción de compra a cambio de la contraprestación de cargo de el cliente, previstas en las cláusulas sexta, octava y decimosexta. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVIII
Delegación de poderes procesales que otorga CONSORCIO JJC+HV a favor de DON ENRIQUE ARTURO ARDELA GUTIERREZ, DOÑA ELIZABETH ELÍAS MONTALVO Y DON CÉSAR ANDRÉS PAZ ORELLANA Instrumento 3275 (folios 9589-9590)	Elevado el 22 de marzo de 2011, la Delegación de poderes procesales que otorga CONSORCIO JJC+HV a favor de DON ENRIQUE ARTURO ARDELA GUTIERREZ, DOÑA ELIZABETH ELÍAS MONTALVO Y DON CÉSAR ANDRÉS PAZ ORELLANA, con el objeto de brindar facultades especificas a favor de los apoderados, tal y como se señala en el poder antes descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLVIII
Aclaratoria de contrato de arrendamiento financiero (vehículos) que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK de la otra parte CONSORCIO SAN IGNACIO con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. y CORPORACIÓN MAYO S.A. Instrumento 3718 (folios 9591-9610)	Elevado el 05 de abril de 2011, la Aclaratoria de contrato de arrendamiento financiero (vehículos) que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK de la otra parte CONSORCIO SAN IGNACIO con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. y CORPORACIÓN MAYO S.A. con el objeto de que INTERBANK y EL CLIENTE modifiquen el numeral 4 del anexo I del contrato en lo referente a uno de los bienes materia de el contrato, y en los términos que se detallan en el documento notarial antes descrito. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLVIII
Otorgamiento de poderes específicos para gestión banacria ERP que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de DON ADRIAN ÁNGEL SCARAFIA, DON FRANCISCO ERNESTO VALDEZ VILLAFUERTE Y OTROS	Elevado el 19 de abril de 2011, Olorgamiento de poderes especificos para gestión banacria ERP que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de DON ADRIAN ÁNGEL SCARAFIA, DON FRANCISCO ERNESTO VALDEZ VILLAFUERTE Y OTROS, con la finalidad de otorgarle facultades especificas señalados en el documento antes descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLIX





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1223

Instrumento 4640 (folios 9611-9612)	
Otorgamiento de poderes específicos para gestión logística - ERP que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de DOÑA NADIA NARDIN VILLANES ARROYO, DON JORGE MARTIN PIAZZA PÉREZ Y OTROS Instrumento 4930 (folios 9613-9614)	Elevado el 28 de abril de 2011, el Otorgamiento de poderes específicos para gestión logística - ERP que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de DOÑA NADIA NARDIN VILLANES ARROYO, DON JORGE MARTIN PIAZZA PÉREZ Y OTROS, con la finalidad de otorgarle facultades específicas señalados en el documento antes descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLIX
Otorgamiento de poderes que otorga CONSORCIO ANCON PATIVILCA Instrumento 7114 (folios 9615-9616)	Elevado el 03 de junio de 2011, el Otorgamiento de poderes que otorga CONSORCIO ANCON PATIVILCA, con el objeto de otorgarle las facultades señaladas en el poder antes descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLIX
Poderes procesales que celebran que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de MARÍA ISABEL APARICIO ALCAZAR Instrumento 9995 (folios 9617-9618)	Elevado el 26 de agosto de 2011, Poderes procesales que celebran que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de MARÍA ISABEL APARICIO ALCAZAR, con el objeto de brindar facultades específicas a favor de los apoderados, tal y como se señala en el poder antes descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLIX
Revocación de poderes procesales de otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 10463 (folio 9619)	Elevado el 12 de septiembre de 2011, la Revocación de poderes procesales de otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con la finalidad de revocar los poderes procesales otorgados con anterioridad. Adjunta: Minuta TOMO XLIX
Poderes específicos que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de DON ENRIQUE ARTURO ARDELA GUTIERREZ Instrumento 11364 (folio 9620)	Elevado el 07 de octubre de 2011, los Poderes específicos que otorga JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de DON ENRIQUE ARTURO ARDELA GUTIERREZ, con la finalidad de otorgar poderes específicos señalados en el documento notarial descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLIX
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 3872 (folios 9621-9630)	Elevado el 12 de diciembre de 2011, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto de que INTERBANK entregue a EL CLIENTE el bien en arrendamiento financiero y le confiere la opción de compra a cambio de las contraprestaciones de cargo de EL CLIENTE previstas en la cláusula sexta, octava y decimosexta. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLIX
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Elevado el 12 de diciembre de 2011, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto de que INTERBANK entregue a EL CLIENTE el bien en arrendamiento financiero y le confiere la opción de compra a cambio de las contraprestaciones de cargo de EL CLIENTE previstas en la cláusula sexta, octava y decimosexta. Adjunta: Minuta y anexos

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

mil doscientos veintitrés.



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



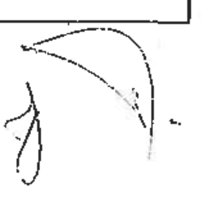
1224

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - Equipo Especial - 1° Despacho

mil doscientos veinticuatro.

Instrumento 13873 (folios 9631-9640)	TOMO XLIX
Fianza solidaria que celebran de una parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de otra parte BANCOLOMBIA S.A. Instrumento 14226 (folios 9641-9643)	Elevado el 19 de diciembre de 2011, la Fianza solidaria que celebran de una parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de otra parte BANCOLOMBIA S.A. la manera de la misma se encuentra señalada en el documento notarial antes descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLIX
Tercera aclaración y modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCTORA JME S.A.C. con la intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 4995 (folios 9644-9651)	Elevado el 26 de mayo de 2012, la Tercera aclaración y modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCTORA JME S.A.C. con la intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con la finalidad que se indica en el documento antes detallado. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLIX
Aclaración y ratificación de contrato de compra venta que celebran de una parte DON ATILIO ENCOMENDERO GARCÍA y de la otra parte DOÑA GISELLA WINDER CALMET Instrumento 10194 (folios 9652-9653)	Elevado el 13 de octubre de 2012, la Aclaración y ratificación de contrato de compra venta que celebran de una parte DON ATILIO ENCOMENDERO GARCÍA y de la otra parte DOÑA GISELLA WINDER CALMET, con la finalidad que se indica en el documento antes detallado. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLIX
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 8471 (folios 9654-9664)	Elevado el 29 de agosto de 2012, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto de que INTERBANK entregue a EL CLIENTE el bien en arrendamiento financiero y le confiere la opción de compra a cambio de las contraprestaciones de cargo de EL CLIENTE previstas en la cláusula sexta, octava y decimosexta. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLIX
Addenda a la fianza solidaria que celebran de una parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de otra parte BANCOLOMBIA S.A. Instrumento 10398 (folios 9665-9668)	Elevado el 18 de octubre de 2012, la Addenda a la fianza solidaria que celebran de una parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de otra parte BANCOLOMBIA S.A. con la finalidad que se indica en el documento antes detallado. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLIX
Modificación de contrato de arrendamiento financiero y fianza solidaria que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ de la otra parte CONSTRUCTORA JME S.A.C. con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A.	Elevado el 27 de marzo de 2013, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero y fianza solidaria que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ de la otra parte CONSTRUCTORA JME S.A.C. con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con la finalidad de hacer constar lo sucedido con el vehículo siniestrado según consta en el documento notarial antes mencionado. Adjunta: Minuta TOMO XLIX




Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



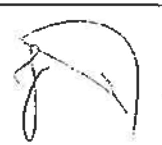
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

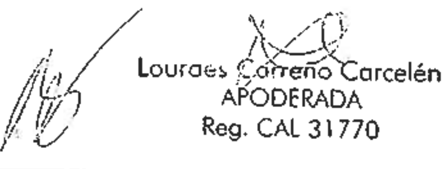
Instrumento 3451 (folios 9669-9671)	
Constitución de hipoteca que celebran de una parte GERPAL S.A.C. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 4871 (folios 9672-9675)	Elevado el 30 de abril de 2013, Constitución de hipoteca que celebran de una parte GERPAL S.A.C. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con la finalidad de constituir hipoteca en los términos que se describen en el documento antes descrito. Adjunta: Minuta TOMO XLIX
Arrendamiento financiero que otorga de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 4891 (folios 9676-9690)	Elevado el 30 de abril de 2013, el Arrendamiento financiero que otorga de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto de que el CLIENTE ha requerido el arrendamiento financiero de LOS BIENES para dedicarlos a las actividades propias de del objeto social y en atención a ello EL ARRENDADOR da en arrendamiento financiero y EL CLIENTE toma en tal condición LOS BIENES. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLIX
Compra venta de bienes futuros que celebra de una parte GERPAL S.A.C. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 4888 (folios 9691-9702)	Elevado el 30 de abril de 2013, la Compra venta de bienes futuros que celebra de una parte GERPAL S.A.C. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con la finalidad de realizar la compra venta de bienes futuros según lo descrito en en contrato antes descrito. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLIX
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCTORA JME S.A.C. con intervención de JJC CONTRATISTAS GENRALES S.A. Instrumento 7706 (folios 9703-9713)	Elevado el 03 de julio de 2013, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCTORA JME S.A.C. con intervención de JJC CONTRATISTAS GENRALES S.A. con la finalidad descrita en el contrato que se detalló. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLIX
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte AGROPECUARIA LAS LOMAS DE CHILCA S.A. con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 12846 (folios 9714-9723)	Elavado el 17 de octubre de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte AGROPECUARIA LAS LOMAS DE CHILCA S.A. con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con la finalidad descrita en el contrato que se detalló. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLIX
Aclaración y modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte JJC CONTRATISTAS	Elevado el 21 de octubre de 2013, la Aclaración y modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con la finalidad descrita en el contrato que se detalló. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLIX

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

1225 *Mil doscientos veinticinco.*







MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5232



1226

GENERALES S.A. Instrumento 13005 (folios 9724-9729)	
Aclaración y modificación del contaro que celebran de una parte GERPAL S.A.C. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 12999 (folios 9730-9734)	Elevado el 21 de octubre de 2013, la Aclaración y modificación del contaro que celebran de una parte GERPAL S.A.C. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con la finalidad descrita en el contrato que se detalló. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLIX
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 14158 (folios 9735-9746)	Elevado el 13 de noviembre de 2012, el Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto de que INTERBANK entregue a EL CLIENTE el bien en arrendamiento financiero y le confiere la opción de compra a cambio de las contraprestaciones de cargo de EL CLIENTE previstas en la cláusula sexta, octava y decimosexta. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLIX
Compra venta de bienes futuros y ratificación de compra venta definitiva que celebran GERPAL S.A.C. y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 15535 (folios 9747-9754)	Elevado el 11 de diciembre de 2013, la Compra venta de bienes futuros y ratificación de compra venta definitiva que celebran GERPAL S.A.C. y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO XLIX
Addendum al contrato de arrendamiento financiero y fianza solidaria que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCTORA JME S.A.C. con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. instrumento 15690 (folios 9755-9759)	Elevado el 12 de diciembre de 2013, el Addendum al contrato de arrendamiento financiero y fianza solidaria que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCTORA JME S.A.C. con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO XLIX
Contrato de préstamo puente que celebran de una parte NORVIAL S.A. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ con intervención de GRAÑA Y MONTERO S.A.A. JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 575 (folios 9760-9773)	Elevado el 15de enero de 2014, el Contrato de préstamo puente que celebran de una parte NORVIAL S.A. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ con intervención de GRAÑA Y MONTERO S.A.A. JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO XLIX
Arrendamiento financiero y fianza solidaria que otorga de una parte AGROPECUARIA LAS LOMAS DE CHILCA S.A. de	Elevado el 10 de febrero de 2014, el Arrendamiento financiero y fianza solidaria que otorga de una parte AGROPECUARIA LAS LOMAS DE CHILCA S.A. de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Mil doscientos veintiséis.







MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



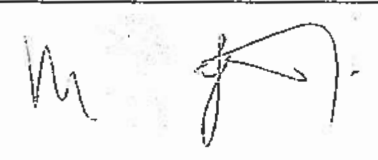
122 ciento veintisiete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 1722 (folios 9774-9783)	precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO XLIX
Contrato de préstamo dinerario que celebra de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 4996 (folios 9784-9788)	Elevado el 24 de abril de 2014, el Contrato de préstamo dinerario que celebra de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO XLIX
Segunda adenda al contrato de fianza solidaria que otorgan JJC CONTRATISTAS GENRALES S.A.A. GRAÑA Y MONTERO S.A.A. con intervención de BESCO S.A. (AHORA BESCO S.A.C.) NORVIAL S.A. Instrumento 5825 (folios 9789-9792)	Elevado el 16 de mayo de 2014, la Segunda adenda al contrato de fianza solidaria que otorgan JJC CONTRATISTAS GENRALES S.A.A. GRAÑA Y MONTERO S.A.A. con intervención de BESCO S.A. (AHORA BESCO S.A.C.) NORVIAL S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO XLIX
Levantamiento de prenda de acciones (participación minima) que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GRAÑA Y MONTERO S.A.A. Y JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con intervención de NORVIAL S.A. Instrumento 5924 (folios 9793-9795)	Elevado el 16 de mayo de 2014, el Levantamiento de prenda de acciones (participación minima) que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GRAÑA Y MONTERO S.A.A. Y JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. con intervención de NORVIAL S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO XLIX
Levantamiento de prenda de acciones que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GRAÑA Y MONTERO S.A.A. Y JJC CONTRATISTAS GENERALES con intervención de NORVIAL S.A. Instrumento 5926 (folios 9796-9798)	Elevado el 16 de mayo de 2014, el Levantamiento de prenda de acciones que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GRAÑA Y MONTERO S.A.A. Y JJC CONTRATISTAS GENERALES con intervención de NORVIAL S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO XLIX
Levantamiento de garantía mobiliaria sobre acciones que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de otra parte GRAÑA Y MONTERO S.A. con intervención de NORVIAL S.A.	Elevado el 16 de mayo de 2014, el Levantamiento de garantía mobiliaria sobre acciones que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de otra parte graña y montero s.a. con intervención de NORVIAL S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO XLIX



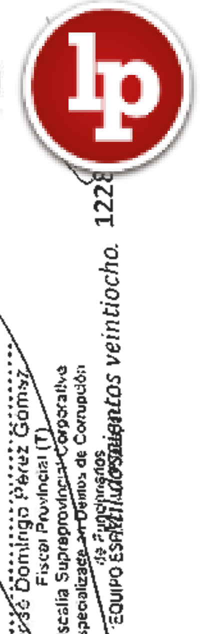






Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

.... ADO A. BUSTINZA SIU ABOGADO



Instrumento 5927 (folios 9799-9801)	
Levantamiento de garantía mobiliaria sobre acciones que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de otra parte GRAÑA Y MONTERO S.A. con intervención de NORVIAL S.A. Instrumento 5928 (folios 9802-9804)	Elevado el 16 de mayo de 2014, el Levantamiento de garantía mobiliaria sobre acciones que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de otra parte graña y montero s.a. con intervención de NORVIAL S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L
Cancelación y terminación de cesión de derechos que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ de la otra parte NORVIAL S.A. con intervención de GRAÑA Y MONTERO S.A. JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 5922 (folios 9805-9807)	Elevado el 16 de mayo de 2014, la Cancelación y terminación de cesión de derechos que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ de la otra parte NORVIAL S.A. con intervención de GRAÑA Y MONTERO S.A. JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L
Adenda al contrato de consorcio Ancón - Pativilca que celebran CONCAR S.A. JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. NORVIAL S.A. BESCO S.A.C. Y GRAÑA Y MONTERO S.A.A. Instrumento 8784 (folios 9808-9811)	Elevado el 15 de julio de 2014, la Adenda al contrato de consorcio Ancón - Pativilca que celebran CONCAR S.A. JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. NORVIAL S.A. BESCO S.A.C. Y GRAÑA Y MONTERO S.A.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L
Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 8034 (folios 9812-9823)	Elevado el 28 de junio de 2014, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L
Contrato de colaboración empresarial bajo la modalidad de consorcio que celebran CONCAR S,A. y JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 10836 (folios 9824-9832)	Elevado el 29 de agosto de 2014, el Contrato de colaboración empresarial bajo la modalidad de consorcio que celebran CONCAR S,A. y JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L
Aclaración de compra venta que celebran de una parte GERPAL S.A.C. y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 15052 (folios 9833-9834)	Elevado el 27 de noviembre de 2014, la Aclaración de compra venta que celebran de una parte GERPAL S.A.C. y de la otra parte JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L
Aclaración de compra venta	Elevado el 27 de noviembre de 2014, la Aclaración de compra-venta-que







Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

1229 Mil doscientos veintinueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
Equipo Especial 1° Despacho

que celebran de una parte GERPAL S.A.C. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. Instrumento 15039 (folios 9835-9837)	celebran de una parte GERPAL S.A.C. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ con intervención de JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L
Formalización de la terminación del contrato de fideicomiso en administración que otorgan en calidad de fideicomitentes ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENEALES TYT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (CONSORCIO VIAL YUPASH) en calidad ed fiduciario LA FIDUCIARIA S.A. en calidad de fideicomisarios BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A. SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS CRÉDITOS Y GARANTÍAS con la intervención de ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES TYT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y en calidad de supervisor GEOCONSULT S.A. Instrumento 4452 (folios 9838-9841)	Elevado el 11 de mayo de 2012, la Formalización de la terminación del contrato de fideicomiso en administración que otorgan en calidad de fideicomitentes ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENEALES TYT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES (CONSORCIO VIAL YUPASH) en calidad ed fiduciario LA FIDUCIARIA S.A. en calidad de fideicomisarios BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A. SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS CRÉDITOS Y GARANTÍAS con la intervención de ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES TYT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y en calidad de supervisor GEOCONSULT S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L
Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran en calidad de fideicomitente CONSORCIO VIAL SAN MARCOS en calidad de fiduciario FIDUPERU S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de fideicomisario BBVA BANCO CONTINENTAL con intervención de OBRAS DE INGENIERIA S.A. OBRAINSA, ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A. Y DON GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN Y OTROS Instrumento 10506 (folios 9842-9854)	Elevado el 29 de agosto de 2013, el Contrato de fideicomiso de administración de fondos y garantía que celebran en calidad de fideicomitente CONSORCIO VIAL SAN MARCOS en calidad de fiduciario FIDUPERU S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de fideicomisario BBVA BANCO CONTINENTAL con intervención de OBRAS DE INGENIERIA S.A. OBRAINSA, ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A. Y DON GRAHAM ARTHUR SEARLES RODEN Y OTROS, que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO L
Cesión de derechos	Elevado el 09 de enero de 2012, la Cesión de derechos levantamiento y





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1230

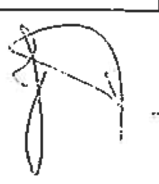
levantamiento y cancelación de hipoteca que celebran de una parte BBVA BANCO CONTINENTAL y d ela otra parte A & Z CONSTRUCTORES S.A. con intervención de ARAMAYO S.A. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. ARAMSA y BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS Instrumento 246 (folios 9855-9863)	cancelación de hipoteca que celebran de una parte BBVA BANCO CONTINENTAL y d ela otra parte A & Z CONSTRUCTORES S.A. con intervención de ARAMAYO S.A. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. ARAMSA y BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L
Contrato de fideicomiso en garantía que celebran en calidad de fideicomitente ARAMSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. A & Z CONSTRUCTORES S.A.C. en calidad de fiduciario BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. en calidad de fideicomisario MAPFRE PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. En calidad de depositario DON FEDERICO ALBERTO ARAMAYO MALAGA Instrumento 8974 (folios 9864-9874)	Elevado el 11 de septiembre de 2012, el Contrato de fideicomiso en garantía que celebran en calidad de fideicomitente ARAMSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. A & Z CONSTRUCTORES S.A.C. en calidad de fiduciario BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. en calidad de fideicomisario MAPFRE PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en calidad de depositario DON FEDERICO ALBERTO ARAMAYO MALAGA, que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO L
Dación en pago, cancelación y levantamiento de hipoteca que celebran deuna parte CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL y de la otra parte INVERSIONES UPASOL S.A. con la intervención de CONSTRUCTORA UPACA S.A. Y BANCO CONTINENTAL Instrumento 275 (folios 9875-9881)	Elevado el 28 de enero de 1998, la Dación en pago, cancelación y levantamiento de hipoteca que celebran deuna parte CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL y de la otra parte INVERSIONES UPASOL S.A. con la intervención de CONSTRUCTORA UPACA S.A. Y BANCO CONTINENTAL, que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L
Aclaración al contrato de dación en pago, cancelación y levantamiento de hipoteca que celebran de una parte LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL y de la otra parte INVERSIONES UPASOL S.A. con intervención de CONSTRUCTORA UPACA y EL BANCO CONTINENTAL Instrumento 1403 (folios 9882-9907)	Elevado el 22 de abril d e1998, la Aclaración al contrato de dación en pago, cancelación y levantamiento de hipoteca que celebran de una parte LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL y de la otra parte INVERSIONES UPASOL S.A. con intervención de CONSTRUCTORA UPACA y EL BANCO CONTINENTAL, que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Mil doscientos treinta







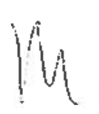
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

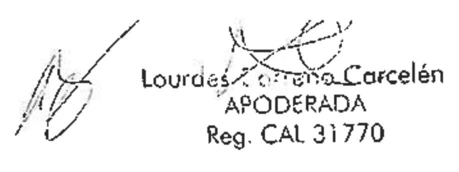
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Contrato de constitución de un consorcio que celebran de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y de la otra parte CONSTRUCTORA UPACA S.A. Instrumento 6682 (folios 9908-9912)	Elevado el 17 de junio de 1999, el Contrato de constitución de un consorcio que celebran de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y de la otra parte CONSTRUCTORA UPACA S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L
Addendumal contrato de constitución de consorcio de fecha 17 de junio de 1999 que celebran de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y de la otra parte CONSTRUCTORA UPACA S.A. Instrumento 4399 (folios 9913-9916)	Elevado el 13 de marzo de 2001, el Addendumal contrato de constitución de consorcio de fecha 17 de junio de 1999 que celebran de una parte CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. y de la otra parte CONSTRUCTORA UPACA S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L
Revocatoria y nombramiento de representante legal del CONSORCIO ODEBRECHT -UPACA que otorga LA EMPRESA CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL TRUJILLO ahora denominada ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y de la otra parte LA EMPRESA CONSTRUCTORA UPACA S.A. Instrumento 5598 (folios 9917-9918)	Elevado el 14 de agosto de 2003, la Revocatoria y nombramiento de representante legal del CONSORCIO ODEBRECHT -UPACA que otorga LA EMPRESA CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL TRUJILLO ahora denominada ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y de la otra parte LA EMPRESA CONSTRUCTORA UPACA S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L
Contrato de fideicomiso en administración que celebran en calidad de fideicomitente CONSORCIO MIRAFLORES en calidad de fiduciario LA FIDUCIARIA S.A. en calidad de fideicomisario BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A. con la intervención de los miembros del consorcio ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y CONSTRUCTORA UPACA S.A. y en calidad de depositario DON MARLON MALAGA VASSALLO con intervención de DIRECCIÓN Y EVALUACIÓN	Elevado el 07 de octubre de 2005, el Contrato de fideicomiso en administración que celebran en calidad de fideicomitente CONSORCIO MIRAFLORES en calidad de fiduciario LA FIDUCIARIA S.A. en calidad de fideicomisario BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A. con la intervención de los miembros del consorcio ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES Y CONSTRUCTORA UPACA S.A. y en calidad de depositario DON MARLON MALAGA VASSALLO con intervención de DIRECCIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS S.A. (DEFINE), que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO L

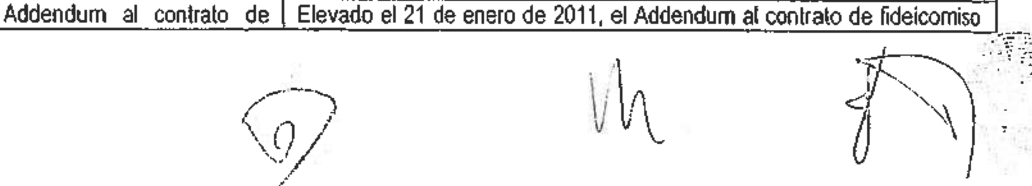
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil doscientos treinta y dos. 1232

FINANCIERA DE EMPRESAS S.A. (DEFINE) Instrumento 7580 (folios 9919-9941)	
Compra venta con cláusula adicional de levantamiento de hipoteca y constitución de prenda dineraria que celebran de una parte CONSTRUCTORA UPACA S.A. y de la otra parte ASOCIACIÓN PRO ECCLESIA SANCTA con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Instrumento 1088 (folios 9942-9945)	Elevado el 29 de marzo de 2006, la Compra venta con cláusula adicional de levantamiento de hipoteca y constitución de prenda dineraria que celebran de una parte CONSTRUCTORA UPACA S.A. y de la otra parte ASOCIACIÓN PRO ECCLESIA SANCTA con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO L
Addendum al contrato de fideicomiso en administración que celebran en calidad de fideicomitente CONSORCIO MIRAFLORES en calidad de fiduciario LA FIDUCIARIA S.A. en calidad de fideicomisario BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ con intervención de los miembros del consorcio ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES y CONSTRUCTORA UPACA S.A en calidad de depositario DON MARLON MALAGA VASSALLO Instrumento 331 (folios 9946-9955)	Elevado el 31 de enero de 2006, el Addendum al contrato de fideicomiso en administración que celebran en calidad de fideicomitente CONSORCIO MIRAFLORES en calidad de fiduciario LA FIDUCIARIA S.A. en calidad de fideicomisario BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ con intervención de los miembros del consorcio ALEJANDRO TELLO S.A. CONTRATISTAS GENERALES y CONSTRUCTORA UPACA S.A en calidad de depositario DON MARLON MALAGA VASSALLO que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L
Contrato de fideicomiso que celebran en calidad de fideicomitente CONSORCIO VICTORIA CORPORACIÓN ANKALESA S.A.C. CONSTRUCTORA UPACA S.A. DON CARLOS ALBERTO ZAMBRANO RIOS en calidad de fiduciario LA FIDUCIARIA S.A. en calidad de fideicomisario SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS en calidad de supervisor INVERPO S.A. en calidad de depositario DON CARLOS ALBERTO ZAMBRANO RIOS Instrumento 44 (folios 9956-9977)	Elevado el 03 de enero de 2014, el Contrato de fideicomiso que celebran en calidad de fideicomitente CONSORCIO VICTORIA CORPORACIÓN ANKALESA S.A.C. CONSTRUCTORA UPACA S.A. DON CARLOS ALBERTO ZAMBRANO RIOS en calidad de fiduciario LA FIDUCIARIA S.A. en calidad de fideicomisario SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS en calidad de supervisor INVERPO S.A. en calidad de depositario DON CARLOS ALBERTO ZAMBRANO RIOS, que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L
Addendum al contrato de	Elevado el 21 de enero de 2011, el Addendum al contrato de fideicomiso





fideicomiso que celebran en calidad de fideicomitente CONSORCIO MORB en calidad de fiduciaria LA FIDUCIARIA S.A. en calidad de fideicomisarios MAPFRE PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASGUROS, SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS, LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, con la intervención de los miembros del consorcio SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. CONSTRUKSELVA S.R.L. CONASSA S.R.L. en calidad de depositarios DON RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, DON JORGE ROLANDO CABRERA SALVATIERRA Y ALFONSO SEVERIANO QUISPE SALAZAR en calidad de depositario civil DOÑA MARGOTH EUGENIA CABRERA SALVATIERRA en calidad de supervisor GEOCONSULT S.A. con la intervención de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES LORETO S.A.C. Instrumento 728 (folios 9978-9984)	que celebran en calidad de fideicomitente CONSORCIO MORB en calidad de fiduciaria LA FIDUCIARIA S.A. en calidad de fideicomisarios MAPFRE PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASGUROS, SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS, LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, con la intervención de los miembros del consorcio SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. CONSTRUKSELVA S.R.L. CONASSA S.R.L. en calidad de depositarios DON RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, DON JORGE ROLANDO CABRERA SALVATIERRA Y ALFONSO SEVERIANO QUISPE SALAZAR en calidad de depositario civil DOÑA MARGOTH EUGENIA CABRERA SALVATIERRA en calidad de supervisor GEOCONSULT S.A. con la intervención de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES LORETO S.A.C. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L
Modificación integral al contrato de fideicomiso que celebran en calidad de fideicomitente CONSORCIO MORB en calidad de fiduciaria LA FIDUCIARIA S.A. en calidad de fideicomisarios MAPFRE PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASGUROS, SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS, LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, con la intervención de los miembros del consorcio SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. CONSTRUKSELVA S.R.L.	Elevado el 14 de mayo de 2011, Modificación integral al contrato de fideicomiso que celebran en calidad de fideicomitente CONSORCIO MORB en calidad de fiduciaria LA FIDUCIARIA S.A. en calidad de fideicomisarios MAPFRE PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASGUROS, SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS, LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, con la intervención de los miembros del consorcio SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. CONSTRUKSELVA S.R.L. CONASSA S.R.L. en calidad de depositarios DON RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, DON JORGE ROLANDO CABRERA SALVATIERRA Y ALFONSO SEVERIANO QUISPE SALAZAR en calidad de depositario civil DOÑA MARGOTH EUGENIA CABRERA SALVATIERRA en calidad de supervisor GEOCONSULT S.A. . que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO L



Mil doscientos treinta y tres. 1233







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.L. 6332



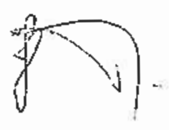
CONASSA S.R.L. en calidad de depositarios DON RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMSCH, DON JORGE ROLANDO CABRERA SALVATIERRA Y ALFONSO SEVERIANO QUISPE SALAZAR en calidad de depositario civil DOÑA MARGOTH EUGENIA CABRERA SALVATIERRA en calidad de supervisor GEOCONSULT S.A. Instrumento 6005 (folios 9985-10010)	
Contrato de arrendamiento financiero y fianza solidaria que otorgan de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK de la otra parte GESTIÓN & INGENIERIA S.A. con intervención de DON RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMSCH, SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. Instrumento 1303 (folios 10011-10023)	Elevado el 04 de febrero de 2013, el Contrato de arrendamiento financiero y fianza solidaria que otorgan de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK de la otra parte GESTIÓN & INGENIERIA S.A. con intervención de DON RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMSCH, SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LI
Formalización de la terminación del contrato de fideicomiso en administración que celebran de una parte en calidad de fideicomitente SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. en calidad de fiduciario LA FIDUCIARIA S.A. en calidad de fideicomisario SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS Instrumento 1834 (folios 10024-10027)	Elevado el 15 de febrero de 2013, la Formalización de la terminación del contrato de fideicomiso en administración que celebran de una parte en calidad de fideicomitente SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. en calidad de fiduciario LA FIDUCIARIA S.A. en calidad de fideicomisario SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS, que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LI
Terminación del contrato de fideicomiso en administración que celebran en calidad de fideicomitente CONSORCIO MORB en calidad de fiduciario LA FIDUCIARIA S.A. en calidad de fideicomisarios MAPFRE PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITOS Y	Elevado el 06 de agosto de 2013, la Terminación del contrato de fideicomiso en administración que celebran en calidad de fideicomitente CONSORCIO MORB en calidad de fiduciario LA FIDUCIARIA S.A. en calidad de fideicomisarios MAPFRE PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS con la intervención de los miembros del consorcio SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. CONSTRUKSELVA S.R.L. CONASSA S.R.L. en calidad de depositarios DON RICCARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMSCH, DONJORGE ROLANDO CABRERA SALVATIERRA Y DON ALFONSO SEVERIANO QUISPE SALAZAR, que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

1234 Mil doscientos treinta y cuatro.









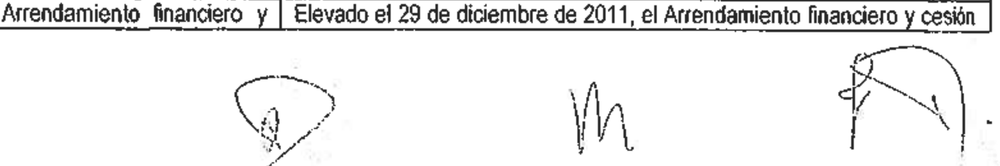
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO



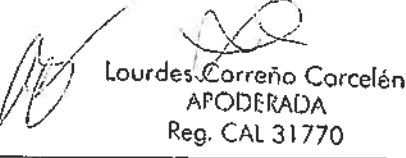
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Mil doscientos treinta y cinco. 1235

GARANTIAS con la intervención de los miembros del consorcio SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. CONSTRUKSELVA S.R.L. CONASSA S.R.L. en calidad de depositarios DON RICCARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMSCH, DONJORGE ROLANDO CABRERA SALVATIERRA Y DON ALFONSO SEVERIANO QUISPE SALAZAR Instrumento 9282 (folios 10028-10039)	TOMO LI
Modificación total de estatutos que otorga EIVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Instrumento 875 (folios 10040-10046)	Elevado el 21 de enero de 2014, la Modificación total de estatutos que otorga EIVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LI
Aclaración de la modificación total de estatutos que otorga EIVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Instrumento 2140 (folios 10047-10061)	Elevado el 18 de febrero de 2014, la Aclaración de la modificación total de estatutos que otorga EIVI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LI
Contrato de fianza solidaria que celebran de una parte DON JAVIER LEI SIUCHO y de la otra parte CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A. con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS Instrumento 585 (folios 10062-10063)	Elevado el 18 de enero de 2011, el Contrato de fianza solidaria que celebran de una parte DON JAVIER LEI SIUCHO y de la otra parte CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A. con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LI
Arrendamiento financiero y cesión de posición contractual sujeta a condición suspensiva que celebran de una parte EQUIPOS Y LOGISTICA S.A.C. y de la otra parte BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS con intervención de CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Instrumento 14068 (folios 10064-10078)	Elevado el 15 de diciembre de 2011, el Arrendamiento financiero y cesión de posición contractual sujeta a condición suspensiva que celebran de una parte EQUIPOS Y LOGISTICA S.A.C. y de la otra parte BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS con intervención de CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LI
Arrendamiento financiero y	Elevado el 29 de diciembre de 2011, el Arrendamiento financiero y cesión






Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

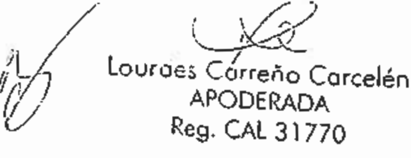
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1236 Mil doscientos treinta y seis.

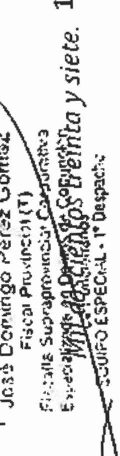
cesión de posición contractual sujeta a condición suspensiva que celebran de una parte EQUIPOS Y LOGISTICA S.A.C. y de la otra parte BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS con intervención de CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Instrumento 14642 (folios 10079-10092)	de posición contractual sujeta a condición suspensiva que celebran de una parte EQUIPOS Y LOGISTICA S.A.C. y de la otra parte BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS con intervención de CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LI
Transacción extrajudicial por resolución de contrato que celebra de una parte VOTORANTIM METAIS - CAJAMARQUILLA S.A. y de la otra parte CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS S.A.C. Instrumento 4296 (folios 10093-10095)	Elevado el 07 de mayo de 2012, la Transacción extrajudicial por resolución de contrato que celebra de una parte VOTORANTIM METAIS - CAJAMARQUILLA S.A. y de la otra parte CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS S.A.C. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LI
Contrato de arrendamiento financiero que celebra de una parte LEASING PERÚ S.A. y de la otra parte CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Instrumento 9282 (folios 10096-10104)	Elevado el 18 de septiembre de 2012, el Contrato de arrendamiento financiero que celebra de una parte LEASING PERÚ S.A. y de la otra parte CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LI
Contrato de arrendamiento financiero y fianza solidaria que otorga de una parte LEASING PERÚ S.A. y de la otra parte CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con intervención de DON JAVIER LEI SIUCHO Instrumento 13385 (folios 10105-10113)	Elevado el 18 de octubre de 2012, el Contrato de arrendamiento financiero y fianza solidaria que otorga de una parte LEASING PERÚ S.A. y de la otra parte CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con intervención de DON JAVIER LEI SIUCHO, que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LI
Contrato de arrendamiento financiero y fianza solidaria que otorga de una parte BANCO DE CREDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con intervención de DON JAVIER LEI SIUCHO Instrumento 12092 (folios 10114-10122)	Elevado el 28 de noviembre de 2012, el Contrato de arrendamiento financiero y fianza solidaria que otorga de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con intervención de DON JAVIER LEI SIUCHO, que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LI
Contrato de soporte y fianza de GENERADORA DE	Elevado el 12 de diciembre de 2014, el Contrato de soporte y fianza de GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. que celebran en calidad







MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO



ENERGÍA DEL PERÚ S.A. que celebran en calidad de promotor CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en calidad de agente de garantías BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK con la intervención en calidad de prestatario de GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. Instrumento 15664 (folios 10123-10136)	de promotor CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. en calidad de agente de garantías BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK con la intervención en calidad de prestatario de GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LI
Contrato de garantía mobiliaria sobre acciones que celebran DON JAVIER LEI SIUCHO y DOÑA CLOTILDE LINARES AREVALO, CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. Instrumento 15641 (folios 10137-10157)	Elevado el 12 de diciembre de 2014, el Contrato de garantía mobiliaria sobre acciones que celebran DON JAVIER LEI SIUCHO y DOÑA CLOTILDE LINARES AREVALO, CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, con intervención de GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LI
Poder irrevocable que otorga DON JAVIER LEI SIUCHO DOÑA ANA CLOTILDE LINARES AREVALO y CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Instrumento 15626 (folios 10158-10163)	Elevado el 12 de diciembre de 2014, el Poder irrevocable que otorga DON JAVIER LEI SIUCHO DOÑA ANA CLOTILDE LINARES AREVALO y CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. a favor de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LI
Contrato de diseño, procura, construcción y puesta en marcha (epc) de la central hidroeléctrica Ángel I y la línea de transmisión Ángel I que celebran de una parte GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. y de la otra parte CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Instrumento 15647 (folios 10164-10239)	Elevado el 12 de diciembre de 2014, el Contrato de diseño, procura, construcción y puesta en marcha (epc) de la central hidroeléctrica Ángel I y la línea de transmisión Ángel I que celebran de una parte GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. y de la otra parte CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. que tiene como finalidad estrictamente lo señalado en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LI



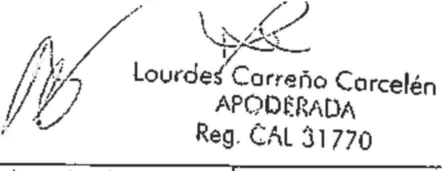


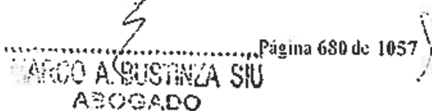
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Mil doscientos treinta y ocho. 1238

Contrato de diseño, procura, construcción y puesta en marcha (EPC) de la central Hidroeléctrica Ángel II y la línea de transmisión Ángel II que celebran de una parte GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. y de la otra parte CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Instrumento 15648 (folios 10240-10312)	Elevado el 12 de diciembre de 2014, el Contrato de diseño, procura, construcción y puesta en marcha (EPC) de la central Hidroeléctrica Ángel II y la línea de transmisión Ángel II que celebran de una parte GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. y de la otra parte CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. cuyo objeto es establecer los términos y condiciones, obligaciones y derechos que corresponden a las partes referidos a los servicios de diseño, suministro y montaje de equipamiento de construcción y puesta en marcha del proyecto. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LII
Contrato de diseño, procura, construcción y puesta en marcha (EPC) de la central Hidroeléctrica Ángel III y la línea de transmisión Ángel III que celebran de una parte GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. y de la otra parte CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Instrumento 15649 (folios 10313-10387)	Elevado el 12 de diciembre de 2014, el Contrato de diseño, procura, construcción y puesta en marcha (EPC) de la central Hidroeléctrica Ángel III y la línea de transmisión Ángel III que celebran de una parte GENERADORA DE ENERGÍA DEL PERÚ S.A. y de la otra parte CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. cuyo objeto es establecer los términos y condiciones, obligaciones y derechos que corresponden a las partes referidos a los servicios de diseño, suministro y montaje de equipamiento de construcción y puesta en marcha del proyecto. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LII
Primera adena al contrato de constitución de consorcio GYM - CONCIVILES que otorgan GYM S.A. y CONCIVILES PERÚ S.A.C. Instrumento 3969 (folios 10388-10391)	Elevado el 26 de abril de 2012, Primera adena al contrato de constitución de consorcio GYM - CONCIVILES que otorgan GYM S.A. y CONCIVILES PERÚ S.A.C. lo añadido mediante la presente adenda se señala en el documento descrito anteriormente. Adjunta: Minuta TOMO LII
Contrato de fideicomiso de administración de flujos dinerarios que celebran en calidad de fideicomitente CONCIVILES PERÚ S.A.C. en calidad de fideicomisario BANCOLOMBIA S.A. en calidad de fiduciario FIDUPERU S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con intervención de CONCIVILES S.A.C. Instrumento 6218 (folios 10392-10410)	Elevado el 02 de julio de 2012, el Contrato de fideicomiso de administración de flujos dinerarios que celebran en calidad de fideicomitente CONCIVILES PERÚ S.A.C. en calidad de fideicomisario BANCOLOMBIA S.A. en calidad de fiduciario FIDUPERU S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con intervención de CONCIVILES S.A.C. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LII
Adenda N° 1 al contrato de fideicomiso de administración de flujos QUE CELEBRAN CONCIVILES PERÚ S.A.C. BANCOLOMBIA S.A. FIDUPERU S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Instrumento 3162 (folios 1041110414)	Elevado el 20 de marzo de 2013, la Adenda N° 1 al contrato de fideicomiso de administración de flujos QUE CELEBRAN CONCIVILES PERÚ S.A.C. BANCOLOMBIA S.A. FIDUPERU S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIII
Contrato de arrendamiento	Elevado el 25 de octubre de 2011, el Contrato de arrendamiento







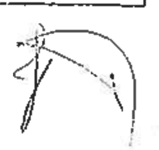


financiero de bien mueble que celebran de una parte BANCO SANTANDER PERÚ S.A. y de la otra parte ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERÚ Instrumento 11919 (folios 10415-10425)	financiero de bien mueble que celebran de una parte BANCO SANTANDER PERÚ S.A. y de la otra parte ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LIII
Contrato de arrendamiento financiero de bien mueble que celebran de una parte BANCO SANTANDER PERÚ S.A. y de la otra parte ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERÚ Instrumento 12092 (folios 10426-10427)	Elevado el 29 de octubre de 2011, el Contrato de arrendamiento financiero de bien mueble que celebran de una parte BANCO SANTANDER PERÚ S.A. y de la otra parte ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LIII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte LEASING PERÚ S.A. y de la otra parte ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERÚ Instrumento 13211 (folios 10428-10435)	Elevado el 24 de diciembre de 2012, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte LEASING PERÚ S.A. y de la otra parte ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LIII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte LEASING PERÚ S.A. y de la otra parte ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERÚ Instrumento 1642 (folios 10436-10444)	Elevado el 11 de febrero de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte LEASING PERÚ S.A. y de la otra parte ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LIII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte LEASING PERÚ S.A. y de la otra parte ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERÚ Instrumento 1890 (folios 10445-10453)	Elevado el 16 de febrero de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte LEASING PERÚ S.A. y de la otra parte ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LIII
Contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte LEASING PERÚ S.A. y de la otra parte ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERÚ Instrumento 3548 (folios 10454-10462)	Elevado el 01 de abril de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte LEASING PERÚ S.A. y de la otra parte ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LIII
Modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte LEASING PERÚ S.A. y de la otra parte	Elevado el 19 de julio de 2013, la Modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte LEASING PERÚ S.A. y de la otra parte ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos

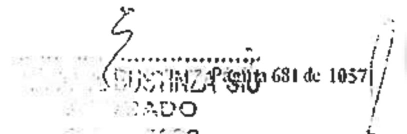
1239 Mil doscientos treinta y nueve.













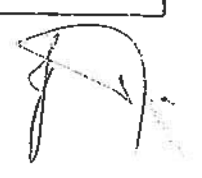
ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA S.A. SUC PERÚ Instrumento 8555 (folios 1463-10465)	TOMO LIII
Modificación al contrato de fianza solidaria que celebran de una parte CONALVIAS S.A. y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK Instrumento 3914 (10466-10467)	Elevado el 11 de abril d e2011, la Modificación al contrato de fianza solidaria que celebran de una parte CONALVIAS S.A. y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. INTERBANK, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LIII
Adenda al contrato de fianza solidaria que celebran de una aprte CONALVÍAS S.A. y dela otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. Instrumento 10332 (folios 10468-10469)	Elevado el 17 de octubre de 2012, la Adenda al contrato de fianza solidaria que celebran de una aprte CONALVÍAS S.A. y dela otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIII
Contrato de fianza que celebran de una parte CONALVÍAS CONSTRUCCIONES SAS y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. Instrumento 8975 (folios 10470-10473)	Elevado el 31 de julio de 2013, el Contrato de fianza que celebran de una parte CONALVÍAS CONSTRUCCIONES SAS y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIII
Contrato de crédito, otorgamiento de hipoteca y fianza solidaria que celebran de una parte INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. y de la otra parte BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS con intervención de DON JOSÉ LUIS CHIOK BARRAZA Y ESPOSA, HB INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES S.A.C. Instrumento 8862 (folios 10474-10482)	Elevado el 21 de julio de 2011, el Contrato de crédito, otorgamiento de hipoteca y fianza solidaria que celebran de una parte INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. y de la otra parte BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS con intervención de DON JOSÉ LUIS CHIOK BARRAZA Y ESPOSA, HB INMOBILIARIA & CONSTRUCCIONES S.A.C. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIII
Compra venta de bien futuro préstamo hipotecario y fianza solidaria que celebran de una parte INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. de la otra parte DON SALOMON MAXIMILIANO MORAN CAMACHO Y ESPOSA, con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE	Elevado el 26 de julio de 2011, la Compra venta de bien futuro préstamo hipotecario y fianza solidaria que celebran de una parte INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. de la otra parte DON SALOMON MAXIMILIANO MORAN CAMACHO Y ESPOSA, con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, DON SALOMON MAXIMILIANO MORAN CAMACHO Y ESPOSA, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LIII

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

1240 *Mil doscientos cuarenta.*



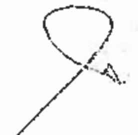
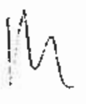
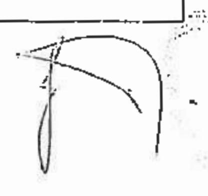


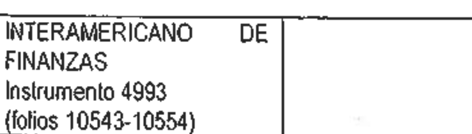




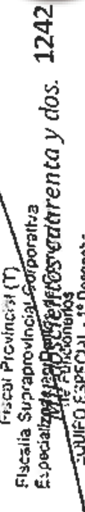


FINANZAS, DON SALOMON MAXIMILIANO MORAN CAMACHO Y ESPOSA Instrumento 9004 (folios 10483-10497)	
Compra venta de bien futuro préstamo hipotecario y fianza solidaria que celebran de una parte INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA JAC S.A.C. y de la otra parte DOÑA RITA CARMEN CHIOK BARRAZA con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS Instrumento 9844 (folios 10498-10512)	Elevado el 22 de agosto de 2011, la Compra venta de bien futuro préstamo hipotecario y fianza solidaria que celebran de una parte INMOBILIARIA & CONSTRUCTORA JAC S.A.C. y de la otra parte DOÑA RITA CARMEN CHIOK BARRAZA con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LIII
Compra venta de bien futuro, préstamo hipotecario, nuevo crédito mi vivienda y fianza solidaria que celebran de una parte INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. de la otra parte MELCHORA ANGELICA DURAN ROJAS con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS Instrumento 10424 (folios 10513-10528)	Elevado el 09 de septiembre de 2011, la Compra venta de bien futuro, préstamo hipotecario, nuevo crédito mi vivienda y fianza solidaria que celebran de una parte INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. de la otra parte MELCHORA ANGELICA DURAN ROJAS con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LIII
Compra venta de bien futuro, préstamo hipotecario y fianza solidaria que celebran de una parte INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. y de la otra parte DON CHRISTIAN ESPINOZA RIVERA con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS Instrumento 4470 (folios 10529-10542)	Elevado el 11 de mayo de 2012, la Compra venta de bien futuro, préstamo hipotecario y fianza solidaria que celebran de una parte INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. y de la otra parte DON CHRISTIAN ESPINOZA RIVERA con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LIII
Compra venta de bien futuro, préstamo hipotecario y fianza solidaria que celebran de una parte INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. de la otra parte DOÑA MARGARITA MAYLIN LOZADA RODRÍGUEZ con intervención de BANCO	Elevado el 26 de mayo de 2012, la Compra venta de bien futuro, préstamo hipotecario y fianza solidaria que celebran de una parte INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. de la otra parte DOÑA MARGARITA MAYLIN LOZADA RODRÍGUEZ con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LIII

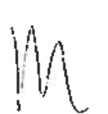


MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 6332



INTERAMERICANO DE FINANZAS Instrumento 4993 (folios 10543-10554)	
Compra venta, préstamo hipotecario y fianza solidaria que celebran de una parte INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. y de la otra parte DOÑA GLADYS CONSUELO SANTOS SILVA Y ESPOSO con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS Instrumento 7680 (folios 10555-10568)	Elevado el 10 de agosto de 2012, la Compra venta, préstamo hipotecario y fianza solidaria que celebran de una parte INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. y de la otra parte DOÑA GLADYS CONSUELO SANTOS SILVA Y ESPOSO con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta y anexos TOMO LIII
Cancelación y levantamiento de hipoteca que otorga BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS a favor de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. Instrumento 11581 (folios 10569- 10570)	Elevado el 16 de noviembre de 2012, la Cancelación y levantamiento de hipoteca que otorga BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS a favor de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIII
Cancelación y levantamiento de hipoteca que otorga BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS a favor de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. Instrumento 11581 (folios 10571- 10572)	Elevado el 16 de noviembre de 2012, la Cancelación y levantamiento de hipoteca que otorga BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS a favor de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. con intervención de BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIII
Compra venta y préstamo hipotecario que celebran de una parte INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. de la otra parte DON MANUEL ALBERTO PAZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA JULIA BARBAGELATTA BEDREGAL con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Instrumento 3642 (folios 10573-10582)	Elevado el 03 de abril de 2013, la Compra venta y préstamo hipotecario que celebran de una parte INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAC S.A.C. de la otra parte DON MANUEL ALBERTO PAZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA JULIA BARBAGELATTA BEDREGAL con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIII
Modificación de contrato de crédito a mediano plazo que celebran, de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 70467	Elevado el 28 de febrero de 2014, la Modificación de contrato de crédito a mediano plazo que celebran, de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIII






Lourdes ... Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

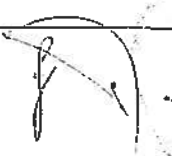
... A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

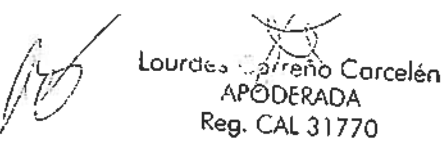
(folios 10598-10606)	
Delegación de facultades que otorga RUBEN GERARDO LÓPEZ BARRERA del conferido por OPERACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de RUPERTO LUIS ANTONIO FLORES MANCERA, Y MAURICIO MEDINA HERNÁNDEZ Kardex 66365 (folios 10607-10610)	Elevado el 19 de junio de 2012, la Delegación de facultades que otorga RUBEN GERARDO LÓPEZ BARRERA del conferido por OPERACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de RUPERTO LUIS ANTONIO FLORES MANCERA, Y MAURICIO MEDINA HERNÁNDEZ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Ampliación y modificación de contrato de fianza que otorgan de una parte CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 64464 (folios 10611-10618)	Elevado el 17 de octubre de 2011, la Ampliación y modificación de contrato de fianza que otorgan de una parte CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Ampliación y modificación de contrato de fianza que otorgan de una parte CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 64457 (folios 10619-10627)	Elevado el 13 de octubre de 2011, la Ampliación y modificación de contrato de fianza que otorgan de una parte CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Constitución de fianza solidaria y de ampliación y modificación de hipoteca que otorgan PABLO EDGARDO DELGADO CARRILLO Y NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR a favor del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 64049 (folios 10628-10641)	Elevado el 22 de agosto de 2011, la Constitución de fianza solidaria y de ampliación y modificación de hipoteca que otorgan PABLO EDGARDO DELGADO CARRILLO Y NORMA GRACIELA ZEPPILLI DEL MAR a favor del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Levantamiento de hipoteca que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 66982 (folios 10642-10645)	Elevado el 03 de septiembre de 2011, el Levantamiento de hipoteca que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Constitución de garantía mobiliaria sobre maquinarias y/o equipos que otorgan de una parte MOTA-ENGIL PERÚ S.A. y	Elevado el 13 de diciembre de 2013, la Constitución de garantía mobiliaria sobre maquinarias y/o equipos que otorgan de una parte MOTA-ENGIL PERÚ S.A. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta

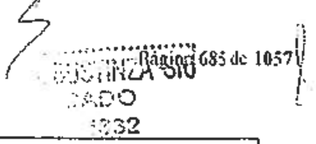
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1243 Mil doscientos cuarenta y tres.







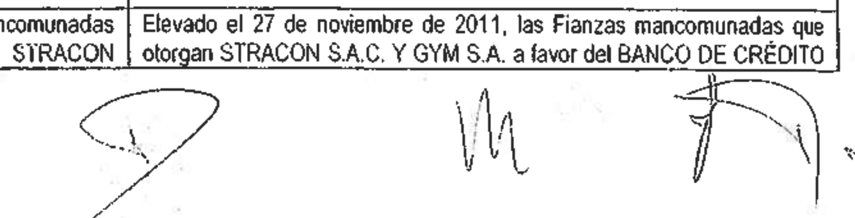
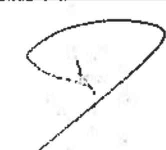


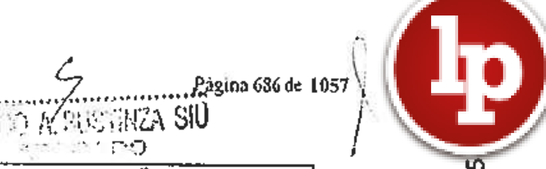
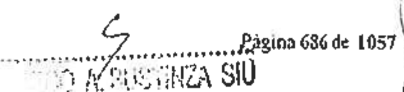


1244

de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 70083 (folios 10646-10663)	TOMO LIV
Constitución de garantía mobiliaria sobre vehículos automotores que otorgan de una parte MOTA-ENGIL PERÚ S.A. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 70084 (folios 10664-10680)	Elevado el 13 de diciembre de 2013, la Constitución de garantía mobiliaria sobre vehículos automotores que otorgan de una parte MOTA-ENGIL PERÚ S.A. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Reducción y modificación de garantía mobiliaria sobre vehículos automotores que otorgan de una parte MOTA-ENGIL PERÚ S.A. y d el otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 70085 (folios 10681-10689)	Elevado el 13 de diciembre de 2013, la Reducción y modificación de garantía mobiliaria sobre vehículos automotores que otorgan de una parte MOTA-ENGIL PERÚ S.A. y d el otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Reducción y modificación de garantía mobiliaria sobre maquinarias y/o equipos que otorgan de una parte MOTA-ENGIL PERU S.A. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 70086 (folios 10690-10698)	Elevado el 13 de diciembre de 2013, la Reducción y modificación de garantía mobiliaria sobre maquinarias y/o equipos que otorgan de una parte MOTA-ENGIL PERU S.A. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Reducción y modificación de garantía mobiliaria sobre maquinarias y/o equipos que otorgan de una parte MOTA-ENGIL PERU S.A. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 70087 (folios 10699-10707)	Elevado el 13 de diciembre de 2013, la Reducción y modificación de garantía mobiliaria sobre maquinarias y/o equipos que otorgan de una parte MOTA-ENGIL PERU S.A. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Addenda al contrato de compra venta de fecha 15 de noviembre de 1992 que celebran de una parte GYM S.A. y de la otra parte ROSA PORRAS ALCOCER Y ESTHER HINOSTROZA PORRAS Kardex 63906 (10708-10715)	Elevado el 22 de julio de 2011, la Addenda al contrato de compra venta de fecha 15 de noviembre de 1992 que celebran de una parte GYM S.A. y de la otra parte ROSA PORRAS ALCOCER Y ESTHER HINOSTROZA PORRAS, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Adenda N° 5 al contrato de constitución de consorcio que otorgan ALTALDI S.P.A. SUCURSAL PERÚ Y GYM S.A. Kardex 66932 (folios 10716-10719)	Elevado el 24 de agosto de 2011, la Adenda N° 5 al contrato de constitución de consorcio que otorgan ALTALDI S.P.A. SUCURSAL PERÚ Y GYM S.A. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Fianzas mancomunadas que otorgan STRACON	Elevado el 27 de noviembre de 2011, las Fianzas mancomunadas que otorgan STRACON S.A.C. Y GYM S.A. a favor del BANCO DE CRÉDITO



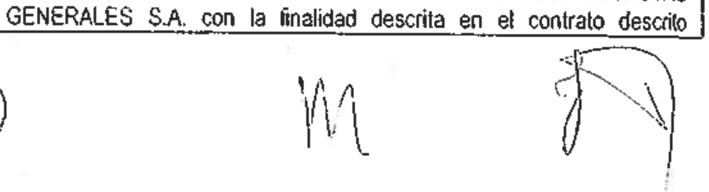




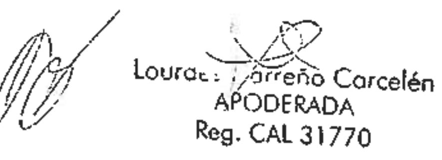
Lourdes Moreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

S.A.C. Y GYM S.A. a favor del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 67448 (folios 10720-10728)	DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Unificación, ampliación y modificación de primeras hipotecas que otorgan de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 65603 (folios 10729-10738)	Elevado el 19 de marzo de 2012, la Unificación, ampliación y modificación de primeras hipotecas que otorgan de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Levantamiento y cancelación de prenda industrial que otorga el BANO DE CRÉDITO DEL PERÚ a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA Kardex 66027 (folios 10739-10743)	Elevado el 08 de mayo de 2012, el Levantamiento y cancelación de prenda industrial que otorga el BANO DE CRÉDITO DEL PERÚ a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Levantamiento y cancelación de prenda industrial que otorga BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 66028 (folios 10744-10748)	Elevado el 08 de mayo de 2012, el Levantamiento y cancelación de prenda industrial que otorga BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Contrato de compra venta de inmueble y poder irrevocable que celebran de una parte ANGELLA BELLAGAMBA PODESTA VIUDA DE LEVAGGI, ARNALDO CELESTINO DOMENICO LEVAGGI BELLAGAMBA, ROBERTO LUCIANO LEVAGGI BELLAGAMBA, ROBERTO LUCIANO LEVAGGI BELLAGAMBA Y FIORELLA MARÍA CHIAPPE LEVAGGI y de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 66205 (folios 10749-10768)	Elevado el 31 de mayo de 2012, el Contrato de compra venta de inmueble y poder irrevocable que celebran de una parte ANGELLA BELLAGAMBA PODESTA VIUDA DE LEVAGGI, ARNALDO CELESTINO DOMENICO LEVAGGI BELLAGAMBA, ROBERTO LUCIANO LEVAGGI BELLAGAMBA, ROBERTO LUCIANO LEVAGGI BELLAGAMBA Y FIORELLA MARÍA CHIAPPE LEVAGGI y de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Aclaratoria de levantamiento y cancelación de prenda industrial que otorga BANCO DE CRÉDITO DEL	Elevado el 23 de agosto de 2012, la Aclaratoria de levantamiento y cancelación de prenda industrial que otorga BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con la finalidad descrita en el contrato descrito

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción

1245 *Mil doscientos cuarenta y cinco.*





MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil doscientos cuarenta y seis. 1246

PERÚ a favor de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 66898 (folios 10769-10773)	precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Ampliación y modificación de primera hipoteca que otorgan de una parte MARÍA LUISA GUZMAN VARGAS DE MALAGA y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 68079 (folios 10774-10783)	Elevado el 13 de marzo de 2013, la Ampliación y modificación de primera hipoteca que otorgan de una parte MARÍA LUISA GUZMAN VARGAS DE MALAGA y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Ampliación y modificación de primera hipoteca que otorgan de una parte GUILLERMO ALEJANDRO ROCHA BERNAL y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 68079 (folios 10784-10792)	Elevado el 01 de marzo de 2013, la Ampliación y modificación de primera hipoteca que otorgan de una parte GUILLERMO ALEJANDRO ROCHA BERNAL y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Ampliación y modificación de primera hipoteca que otorgan de una parte ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA y d ela otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 68080 (folios 10793-10801)	Elevado el 12 de febrero de 2013, la Ampliación y modificación de primera hipoteca que otorgan de una parte ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA y d ela otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LIV
Ampliación y modificación de primera hipoteca que otorga de una parte ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 68081 (folios 10802-10811)	Elevado el 12 de febrero de 2013, la Ampliación y modificación de primera hipoteca que otorga de una parte ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Ampliación y modificación de primera hipoteca que otorga de una parte ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 68082 (folios 10812-10821)	Elevado el 12 de febrero de 2013, la Ampliación y modificación de primera hipoteca que otorga de una parte ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Ampliación y modificación de primera hipoteca que otorga de una parte PETRONILA TORRES RIVERDA VDA DE MALAGAy de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 68223	Elevado el 12 de febrero de 2013, la Ampliación y modificación de primera hipoteca que otorga de una parte ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV

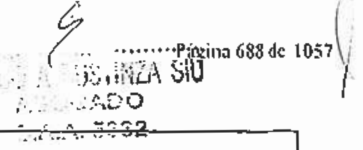


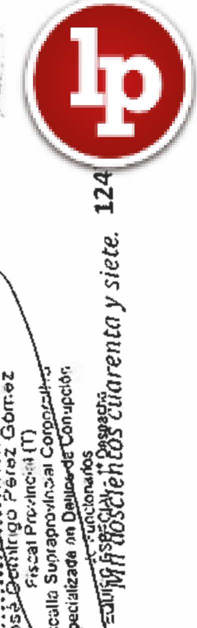






Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



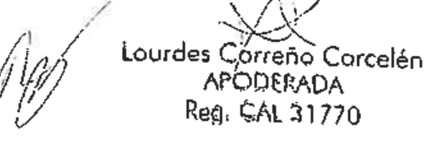


(folios 10822-10831)	
Contrato de préstamo dinerario que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte MOTA ENGIL PERÚ S.A. Kardex 62447 (folios 10832-10844)	Elevado el 11 de enero de 2011, el Contrato de préstamo dinerario que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte MOTA ENGIL PERÚ S.A. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Contrato de préstamo dinerario que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte MOTA ENGIL PERÚ S.A. Kardex 64949 (folios 10845-10857)	Elevado el 15 de diciembre de 2011, el Contrato de préstamo dinerario que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte MOTA ENGIL PERÚ S.A. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Contrato de préstamo dinerario que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte MOTA ENGIL PERÚ S.A. Kardex 67588 (folios 10858-10870)	Elevado el 21 de noviembre de 2012, el Contrato de préstamo dinerario que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte MOTA ENGIL PERÚ S.A. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Levantamiento y cancelación de garantía mobiliaria sobre vehículos automotores que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 70518 (folios 10871-10878)	Elevado el 10 de marzo de 2014, el Levantamiento y cancelación de garantía mobiliaria sobre vehículos automotores que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Levantamiento y cancelación de garantía mobiliaria sobre maquinarias y/o equipos que otorga BANCO DE CREDITO DEL PERÚ Kardex 70519 (folios 10879-10882)	Elevado el 07 de marzo de 2014, el Levantamiento y cancelación de garantía mobiliaria sobre maquinarias y/o equipos que otorga BANCO DE CREDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Reducción, levantamiento parcial y ratificación de garantía mobiliaria sobre maquinarias y/o equipos que otorgan de una parte ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 67249 (folios 10883-10889)	Elevado el 31 de octubre de 2012, la Reducción, levantamiento parcial y ratificación de garantía mobiliaria sobre maquinarias y/o equipos que otorgan de una parte ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Constitución simultanea de sociedad anónima cerrada denominada AKESC S.A.C. Kardex 67242 (folios 10890-10901)	Elevado el 10 de octubre de 2012, la Constitución simultanea de sociedad anónima cerrada denominada AKESC S.A. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Ampliación y modificación de primera hipoteca que	Elevado el 01 de diciembre de 2014, Ampliación y modificación de primera hipoteca que otorga ALTESA CONTRATISTAS GENERALES









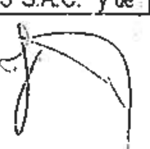


otorga ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A. a favor de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 72110 (folios 10902-10912)	S.A. a favor de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Constitución de primera hipoteca que otorgan de una parte CONSTRUCTORA UPACA S.A y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 72085 (folios 10913-10923)	Elevado el 27 de noviembre de 2014, la Constitución de primera hipoteca que otorgan de una parte CONSTRUCTORA UPACA S.A y de la otra parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Levantamiento de prenda vehicular que otorga unilateralmente el BANCO DE CREDITO DEL PERÚ Kardex 68192 (folios 10924-10927)	Elevado el 13 de febrero de 2013, el Levantamiento de prenda vehicular que otorga unilateralmente el BANCO DE CREDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Contrato de préstamo dinerario que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ de la otra parte SUPRECONCRETO DEL PERÚ S.A. fianza solidaria que otorgan GESTIÓN & INGENIERIA S.A. y RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH Kardex 71543 (folios 10928-10943)	Elevado el 22 de agosto de 2014, el Contrato de préstamo dinerario que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ de la otra parte SUPRECONCRETO DEL PERÚ S.A. fianza solidaria que otorgan GESTIÓN & INGENIERIA S.A. y RICARDO VITALIANO MANRIQUE DAEMISCH, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Levantamiento y cancelación de prenda industrial que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 71505 (folios 10944-10947)	Elevado el 14 de agosto de 2014, el Levantamiento y cancelación de prenda industrial que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Aclaración de préstamo hipotecario que celebra de una parte EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LOS CASTAÑOS S.A.C. y de la otra parte DON MARCO ANTONIO ARANDA TOLEDO Y SU CONYUGE DOÑA JULIA VERONICA PINTO AMES con intervención del BANCO DE CREDITO DEL PERÚ Kardex 352589 (folios 10951-10952)	Elevado el 24 de enero de 2018, Aclaración de préstamo hipotecario que celebra de una parte EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LOS CASTAÑOS S.A.C. y de la otra parte DON MARCO ANTONIO ARANDA TOLEDO Y SU CONYUGE DOÑA JULIA VERONICA PINTO AMES con intervención del BANCO DE CREDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Compra venta de bienes futuros con adenda y préstamo hipotecario que	Elevado el 13 de marzo de 2015, la Compra venta de bienes futuros con adenda y préstamo hipotecario que celebran de una parte EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LOS CASTAÑOS S.A.C. y de

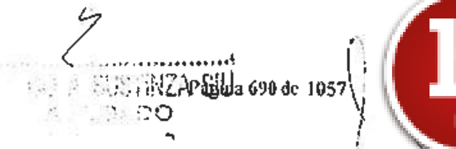
1248 Mil doscientos cuarenta y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho









celebran de una parte EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES LOS CASTAÑOS S.A.C. y de otra parte DON MARCO ANTONIO ARANDA TOLEDO Y SU CONYUGE DOÑA JULIA VERONICA PINTO AMES, con intervención del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 249479 (folios 10953-10965)	otra parte DON MARCO ANTONIO ARANDA TOLEDO Y SU CONYUGE DOÑA JULIA VERONICA PINTO AMES, con intervención del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Fideicomiso que celebran de un parte TRANSLEI S.A. y de la otra parte COSAPI S.A. con intervención BANQUE BNP PARIBAS - ANDES Kardex 38222 (folios 10966-10972)	Elevado el 10 de febrero de 2003, el Fideicomiso que celebran de un parte TRANSLEI S.A. y de la otra parte COSAPI S.A. con intervención BANQUE BNP PARIBAS - ANDES, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 346110 (folios 10973-10974)	Elevado el 16 de noviembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Arrendamiento financiero y fianza solidaria que celebran de una parte CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ con intervención de ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA Y DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES Kardex 393781 (folios 10975-10987)	Elevado el 28 de septiembre de 2016, el Arrendamiento financiero y fianza solidaria que celebran de una parte CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ con intervención de ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA Y DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 249958 (folio 10988)	Elevada el 30 de marzo de 2015, el Acta de compra venta de vehiculo automotor, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Reconocimiento de deuda con constitución de garantia mobiliaria que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A a favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA Y DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES	Elevado el 09 de octubre de 2014, el Reconocimiento de deuda con constitución de garantia mobiliaria que otorga CONSTRUCTORA MÁLAGA HNOS S.A a favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA Y DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV

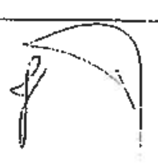
Mil doscientos cuarenta y nueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho











Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332



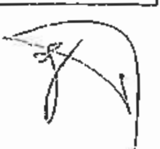
Kardex 235513 (folios 10989-10994)	
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 231193 (folio 10995)	Elevada el 20 de agosto de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 231192 (folio 10996)	Elevada el 20 de agosto de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 231191 (folio 10997)	Elevada el 20 de agosto de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 231190 (folio 10998)	Elevada el 20 de agosto de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 231189 (folio 10999)	Elevada el 20 de agosto de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 231188 (folio 11000)	Elevada el 20 de agosto de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LV
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 231171 (folio 11001)	Elevada el 20 de agosto de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Reconocimiento de deuda con constitución de garantías mobiliarias que otorgan CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES y de DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES Kardex 229037 (folios 11002-11009)	Elevado el 25 de julio de 2014, el Reconocimiento de deuda con constitución de garantías mobiliarias que otorgan CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES y de DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Reconocimiento de deuda con constitución de garantías mobiliarias que otorgan CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA	Elevado el 15 de julio de 2014, el Reconocimiento de deuda con constitución de garantías mobiliarias que otorgan CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES y de DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL 1° Despacho

125... doscientos cincuenta









Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. PUSTINZA SIÚ
ABOGADO

TORRES y de DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES Kardex 228157 (folios 11010-11015)	
Reconocimiento de deuda con constitución de garantías mobiliarias que otorgan CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES y de DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES Kardex 227101 (folios 11016-11022)	Elevado el 15 de julio de 2014, el Reconocimiento de deuda con constitución de garantías mobiliarias que otorgan CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES y de DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 215458 (folio 11023)	Elevada el 22 de mayo de 2014, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Levantamiento de garantías hipotecarias mobiliarias que otorga el SCOTIABANKC PERÚ S.A.A. en favor de CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA Kardex 213630 (folios 11024-11031)	Elevado el 05 de febrero de 2014, el Levantamiento de garantías hipotecarias mobiliarias que otorga el SCOTIABANKC PERÚ S.A.A. en favor de CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Modificación de constitución de consorcio que otorgan OBRAS DE INGENIRIA S.A. Y OTROS Kardex 321686 (folios 11032-11034)	Elevado el 30 de marzo de 2017, la Modificación de constitución de consorcio que otorgan OBRAS DE INGENIRIA S.A. Y OTROS, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Constitución de consorcio que otorgan OBRAS DE INGENIERIA S.A. INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CONSTRUCTORA DURAN S.,A Kardex 318517 (folios 11035-11042)	Elevado el 22 de febrero de 2017, la Constitución de consorcio que otorgan OBRAS DE INGENIERIA S.A. INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CONSTRUCTORA DURAN S.,A. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Constitución de consorcio denominado "CONSORCIO PUENTES PARA EL PERÚ" Kardex 310475 (folios 11043-11050)	Elevado el 06 de diciembre de 2016, la Constitución de consorcio denominado "CONSORCIO PUENTES PARA EL PERÚ", con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Equipo Especial

1251 mil doscientos cincuenta y uno.

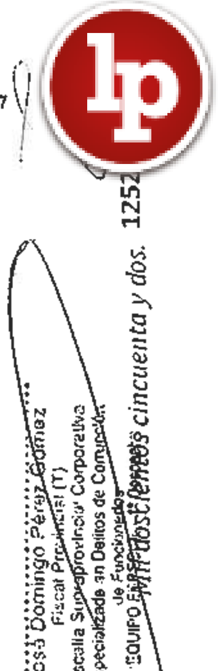








Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 358716 (folio 11051)	Elevada el 08 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Constitución de patrimonio familiar que otorga DON RAFAEL GRANADOS CUETO Kardex 354851 (folios 11052-11055)	Elevado el 19 de febrero de 2018, la Constitución de patrimonio familiar que otorga DON RAFAEL GRANADOS CUETO, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 140312 (folio 11056)	Elevada el 23 de junio de 2011, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Aclaración y modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. Kardex 361457 (folios 11057-11060)	Elevado el 03 de abril de 2018, la Aclaración y modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 358517 (folio 11061)	Elevada el 13 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Arrendamiento financiero que celebran de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. y de otra parte EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 357940 (folios 11062-11072)	Elevado el 28 de febrero de 2018, Arrendamiento financiero que celebran de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. y de otra parte EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Arrendamiento financiero que celebran de una parte EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. Kardex 357936 (folios 11073-11083)	Elevado el 28 de febrero de 2018, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 348437 (folio 11084)	Elevada el 07 de diciembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 344701 (folios 11085-11086)	Elevada el 21 de diciembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI









MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO



Juan Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

125 Mil doscientos cincuenta y tres.

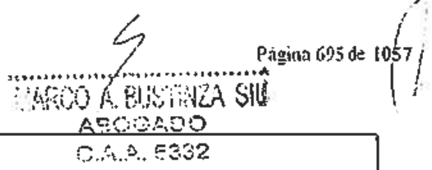
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 343116 (folios 11087-11088)	Elevada el 19 de octubre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 340972 (folio 11089)	Elevada el 16 de octubre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 330346 (folio 11090)	Elevada el 25 de julio de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 321090 (folio 11091)	Elevada el 21 de diciembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 310628 (folios 11092-11093)	Elevado el 28 de diciembre de 2016, la Modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Aclaración y modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. Kardex 305326 (folios 11094-11097)	Elevada el 13 de octubre de 2016, Aclaración y modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 304935 (folios 11098-11106)	Elevado el 10 de octubre de 2016, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Arrendamiento financiero que celebran de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 304290 (folios 11107-11117)	Elevado el 03 de octubre de 2016, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra	Elevado el 03 de octubre de 2016, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente.







Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SILI
ABOGADO
C.A.A. 5332



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción

parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ Kardex 304288 (folios 11118-11128)	Adjunta: Minuta TOMO LVI
Acta de donación de vehículo automotor Kardex 296064 (folios 11129-11131)	Elevado el 18 de julio de 2016, el Acta de donación de vehículo automotor, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Aclaración y modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 293518 (folios 11132-11135)	Elevado el 16 de junio de 2016, la Aclaración y modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 293155 (folios 11136-11152)	Elevado el 09 de junio de 2016, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 292874 (folios 11153-11155)	Elevada el 28 de junio de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Arrendamiento financiero que celebran de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 290503 (folios 11156-11172)	Elevado el 18 de mayo de 2016, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con el objeto de establecer las reglas que las partes deberán seguir al realizar el arrendamiento financiero, señala que las reglas establecidas en dicho contrato deberán ser interpretadas en armonía con lo dispuesto en lsa nexos, sin embargo en caso de contradicción primaran las reglas establecidas en el presente contrato. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 289897 (folios 11173-11186)	Celebrado el 10 de mayo de 2016, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN y ADMINISTRACIÓN S.A. con el objeto de que la locadora de en arrendamiento financiero a favor de la arrendataria el bien, y le otorga una opción de compra sobre el mismo en los términos que se indican en la cláusula decimoquinta, el bien es exclusiva propiedad de la locadora, quién mantendrá el derecho de propiedad hasta el momento en que surta efecto la opción de compra ejercida por arrendataria. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 287588 (folios 11187-11191)	Elevado el 09 de mayo de 2016, Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI






Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770


MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

1255

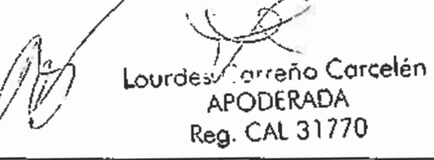
Aclaración y modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte OPECOVI S.A.C. y de la otra parte el BANCO DE CR'PEDITO DEL PERÚ Kardex 283608 (folios 11192-11197)	Elevado el 07 de marzo de 2016, la Aclaración y modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte OPECOVI S.A.C. y de la otra parte el BANCO DE CR'PEDITO DEL PERÚ, con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte OPECOVI S.A.C. Kardex 282331 (folios 11198-11209)	Elevado el 18 de febrero de 2016, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte OPECOVI S.A.C. con la finalidad descrita en el contrato descrito precedentemente. Adjunta: Minuta TOMO LVI
Modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A.A y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 277716 (folios 11210-11212)	Elevado el 11 de enero de 2016, la Modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A.A y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 276788 (folios 11213-11226)	Elevado el 16 de diciembre de 2015, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 276332 (folios 11227-11235)	Elevado el 11 de diciembre de 2015, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero. Kardex 259976 (folio 11236)	Elevado el 25 de noviembre de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte OPECOVI S.A.C. Kardex 233260 (folios 11237-11248)	Elevado el 02 de septiembre de 2014, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte OPECOVI S.A.C. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de	Elevado el 26 de agosto de 2014, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito.

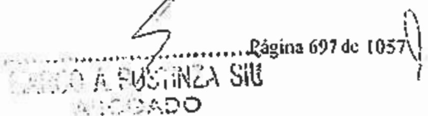
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

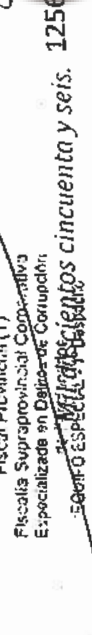
Mil doscientos cincuenta y cinco.











compra Kardex 232050 (folio 11249)	Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehiculo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 227767 (folio 11250)	Elevado el 19 de agosto de 2014, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 220860 (folios 11251-11265)	Elevado el 10 de abril d e2014, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehiculo automotor, Kardex 211661 (folio 11266)	Elevada el 24 de marzo de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 210221 (folios 11267-11279)	Elevado el 11 de diciembre de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 198244 (folio 11280-11285)	Elevado el 28 de agosto de 2013, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehiculo automotor, Kardex 189866 (folio 11286)	Elevada el 30 de mayo de 2013, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 179272 (folio 11287)	Elevada el 28 de agosto de 2013, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehiculo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 169050 (folios 11288-11289)	Elevado el 26 de septiembre de 2012, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO	Elevado el 07 de agosto de 2012, la Modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito.









Lourdes Carreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. FUSTINZA SIU
APODERADO



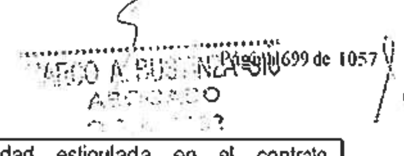
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

Mil doscientos cincuenta y siete. 1257

DEL PERÚ y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. Kardex 168304 (folios 11290-11292)	Adjunta: Minuta TOMO LVII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. Kardex 165917 (folios 11293-11303)	Elevado el 05 de julio de 2012, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 163073 (folio 11304)	Elevado el 26 de septiembre de 2012, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. Kardex 160612 (folios 11305-11315)	Elevado el 30 de abril de 2012, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109130 (folio 11316)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109129 (folio 11317)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109128 (folio 11318)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109127 (folio 11319)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109126 (folio 11320)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109125 (folio 11321)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de



Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



vehiculo automotor, Kardex 109124 (folio 11322)	vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109123 (folio 11323)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109122 (folio 11324)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109121 (folio 11325)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109120 (folio 11326)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109119 (folio 11327)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109118 (folio 11328)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109117 (folio 11329)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109116 (folio 11330)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109115 (folio 11331)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109114 (folio 11332)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109113 (folio 11333)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

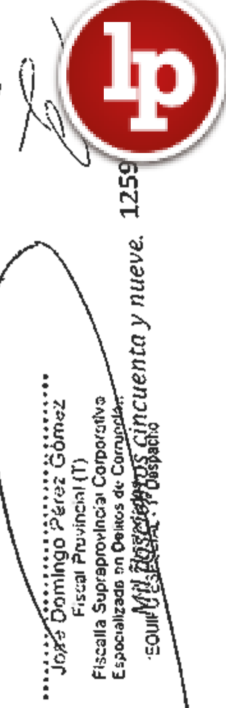
1258 Mil doscientos cincuenta y ocho.



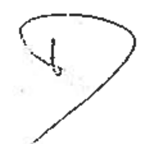




Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



vehículo automotor, Kardex 109112 (folio 11334)	vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 109111 (folio 11335)	Elevada el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 174543 (folio 11336)	Elevado el 10 de enero de 2013, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 148039 (folio 11337)	Elevada el 24 de octubre de 2011, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 145424 (folio 11338)	Elevado el 24 de octubre de 2011, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 145162 (folio 11339)	Elevado el 20 de octubre de 2011, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 145157 (folio 11340)	Elevada el 20 de octubre de 2011, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. y de la otra parte CRÉDITO LEASING S.A. Kardex 75275 (folios 11341-11349)	Elevado el 18 de julio de 2007, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. y de la otra parte CRÉDITO LEASING S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. Kardex 65712 (folios 11350-11352)	Elevado el 25 de octubre de 2006, Modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Arrendamiento financiero que celebran CRÉDITO LEASING S.A. Y	Elevado el 30 de mayo de 2006, el Arrendamiento financiero que celebran CRÉDITO LEASING S.A. Y CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito.







Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1260

Mil doscientos sesenta.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

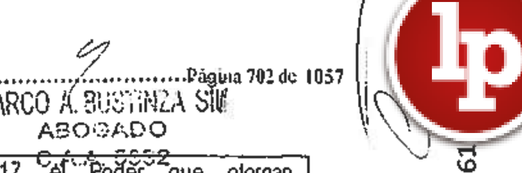
CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. Kardex 61050 (folios 11353-11363)	Adjunta: Minuta TOMO LVII
Reconocimiento de deuda con constitución de garantías mobiliarias que otorga GRUPO PLAZA S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA, con intervención de DON JESÚS EELIAS MARTIN PLAZA PARRA Kardex 313378 (folios 11364-11369)	Elevado el 04 de enero de 2017, el Reconocimiento de deuda con constitución de garantías mobiliarias que otorga GRUPO PLAZA S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA, con intervención de DON JESÚS EELIAS MARTIN PLAZA PARRA, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Compra venta de bien futuro y préstamo dinerario con garantía hipotecaria, que celebran de una parte CONCYSSA S.A. y de la otra parte DON JESÚS ELIAS MARTIN PLAZA PARRA Y DOÑA KARIM CECILIA ZAMBRANO RIVAS, coj la intervención de BBVA BANCO CONTINENTAL Kardex 158603 (folios 11370-11382)	Elevado el 17 de abril de 2012, la Compra venta de bien futuro y préstamo dinerario con garantía hipotecaria, que celebran de una parte CONCYSSA S.A. y de la otra parte DON JESÚS ELIAS MARTIN PLAZA PARRA Y DOÑA KARIM CECILIA ZAMBRANO RIVAS, coj la intervención de BBVA BANCO CONTINENTAL, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Poder especial que otorga CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C. en favor de DON LUCAS ANDRADE SOARES DE ALMEIDA Kardex 368032 (folios 11383-11384)	Elevado el 05 de junio de 2018, el Poder especial que otorga CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C. en favor de DON LUCAS ANDRADE SOARES DE ALMEIDA, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Poder que otorgan CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ en favor de DON PEDRO JESÚS CHAVEZ TRISTAN Y OTROS. Kardex 352919 (folios 11385-11388)	Elevado el 15 de enero de 2018, el Poder que otorgan CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ en favor de DON PEDRO JESÚS CHAVEZ TRISTAN Y OTROS, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Poder que otorgan CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ en favor de DON PEDRO JESÚS CHAVEZ TRISTAN Y OTROS. Kardex 334801 (folios 11389-11391)	Elevado el 01 de agosto de 2017, el Poder que otorgan CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ en favor de DON PEDRO JESÚS CHAVEZ TRISTAN Y OTROS, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII







Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

Poder que otorgan CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ en favor de DON PEDRO JESÚS CHAVEZ TRISTAN Y OTROS. Kardex 332320 (folios 11398-11401)	Elevado el 01 de agosto de 2017, el Poder que otorgan CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ en favor de DON PEDRO JESÚS CHAVEZ TRISTAN Y OTROS, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 319369 (folio 11402)	Elevada el 30 de marzo de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 303408 (folios 11403-11404)	Elevada el 10 de abril de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 301459 (folio 11405)	Elevada el 21 de diciembre de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 301323 (folio 11406)	Elevada el 28 de noviembre de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 301214 (folio 11407)	Elevada el 21 de diciembre de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 299839 (folio 11408)	Elevada el 14 de septiembre de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 293792 (folio 11409)	Elevada el 23 de junio de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Donación de bien mueble que celebran de una parte CONSTRCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CONSTRUCOES COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA Kardex 259666	Elevado el 22 de junio de 2015, la Donación de bien mueble que celebran de una parte CONSTRCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CONSTRUCOES COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII

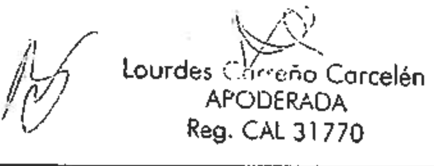
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

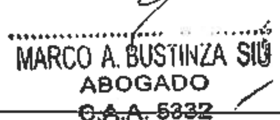
1261 Mil doscientos sesenta y uno.

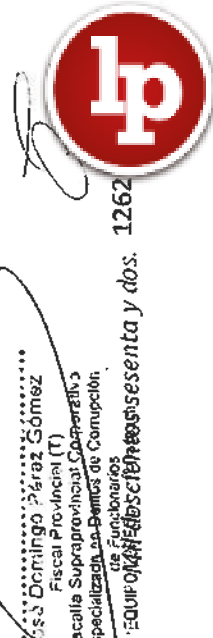












(folios 11410-11414)	
Poder que otorga CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ a favor de DON GUILLERMO HESSE MARTINEZ Y OTROS. Kardex 235057 (folios 11415-11417)	Elevado el 22 de septiembre de 2014, el Poder que otorga CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ a favor de DON GUILLERMO HESSE MARTINEZ Y OTROS, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Adenda de constitución del CONSORCIO CAJAMARCA 2 que celebran de una parte CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES Kardex 232546 (folios 11418-11419)	Elevado el 26 de agosto de 2014, Adenda de constitución del CONSORCIO CAJAMARCA 2 que celebran de una parte CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 226894 (folio 11420)	Elevada el 01 de julio de 2014, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 226889 (folios 11421-11422)	Elevada el 15 de diciembre de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 225530 (folio 11423)	Elevada el 04 de junio de 2014, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 225025 (folio 11424)	Elevada el 03 de junio de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Adenda de constitución de consorcio Cajamarca 2 que celebran de una parte CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.A SUCURSAL PERÚ y de la otra parte E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS	Elevado el 14 de marzo de 2014, Adenda de constitución de consorcio Cajamarca 2 que celebran de una parte CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.A SUCURSAL PERÚ y de la otra parte E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII











Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



1263

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil doscientos sesenta y tres.

GENERALES Kardex 217252 (folios 11425-11429)	
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 203880 (folio 11430)	Elevada el 25 de noviembre de 2013, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 203875 (folio 11431)	Elevada el 25 de noviembre de 2013, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 203787 (folio 11432)	Elevada el 04 de octubre de 2013, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 203782 (folio 11433)	Elevada el 04 de octubre de 2013, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 203770 (folio 11434)	Elevada el 04 de octubre de 2013, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 201952 (folio 11435)	Elevada el 26 de septiembre de 2013, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Adenda al contrato de constitución de consorcio Cajamarca 2 que celebran de una parte CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES Kardex 194479 (folios 11436-11437)	Elevado el 26 de junio de 2013, Adenda al contrato de constitución de consorcio Cajamarca 2 que celebran de una parte CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte E. REYNA C. SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Adenda al contrato de constitución de consorcio Cajamarca 2 que celebran de una parte CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y de la otra parte CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO	Elevado el 21 de marzo de 2013, la Adenda al contrato de constitución de consorcio Cajamarca 2 que celebran de una parte CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y de la otra parte CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII







Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5132



1264

Mil doscientos sesenta y cuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios - Cuarto Despacho

CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ Kardex 185714 (folios 11438-11441)	
Adenda al contrato de constitución de consorcio Cajamarca 2 que celebran de una parte CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y de la otra parte CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ Kardex 178139 (folios 11442-11445)	Elevado el 05 de diciembre de 2012, la Adenda al contrato de constitución de consorcio Cajamarca 2 que celebran de una parte CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y de la otra parte CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Adenda al contrato de constitución de consorcio Cajamarca 2 que celebran de una parte CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y de la otra parte CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ Kardex 157469 (folios 11446-11449)	Elevado el 12 de marzo de 2012, la Adenda al contrato de constitución de consorcio Cajamarca 2 que celebran de una parte CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y de la otra parte CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehiculo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 147365 (folio 11450)	Elevado el 09 de noviembre de 2011, el Acta de compra venta de vehiculo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Contrato de locación de servicios que celebran de una parte CONSTRUTORA QUIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte DON VICTOR RAÚL MANRIQUE RIVERA Kardex 146359 (folios 11451-11454)	Elevado el 14 de octubre de 2011, el Contrato de locación de servicios que celebran de una parte CONSTRUTORA QUIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte DON VICTOR RAÚL MANRIQUE RIVERA, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Modificación al contrato de constitución de consorcio constructor TRAMO 4 que celebra CAMARCO CORREA PERÚ S.A. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES , CONSTRUCTORA PANORAMA S.A. Y CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C.	Elevado el 04 de agosto de 2011, la Modificación al contrato de constitución de consorcio constructor TRAMO 4 que celebra CAMARCO CORREA PERÚ S.A. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES , CONSTRUCTORA PANORAMA S.A. Y CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII









Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILI
ABOGADO
C.A.A. 5332

1265

Kardex 142616 (folios 11455-11457)	
Addenda de constitución de consorcio Cajamarca que celebran constructora Queiroz Galvao S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ Kardex 141372 (folios 11458-11461)	Elevado el 13 de julio de 2011, la Addenda de constitución de consorcio Cajamarca que celebran constructora Queiroz Galvao S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Addenda de constitución de consorcio Cajamarca que celebran de una parte CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ Kardex 138082 (folios 11462-11465)	Elevado el 30 de mayo de 2011, Addenda de constitución de consorcio Cajamarca que celebran de una parte CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Modificación al contrato de constitución de consorcio constructor TRAMO 4 que celebra CAMARCO CORREA PERÚ S.A. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES , CONSTRUCTORA PANORAMA S.A. Y CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C. Kardex 135808 (folios 11466-11470)	Elevado el 14 de abril de 2011, la Modificación al contrato de constitución de consorcio constructor TRAMO 4 que celebra CAMARCO CORREA PERÚ S.A. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES , CONSTRUCTORA PANORAMA S.A. Y CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 133653 (folios 11471-11472)	Elevada el 25 de mayo de 2011, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Modificación al contrato de constitución de consorcio constructor TRAMO 4 que celebra CAMARCO CORREA PERÚ S.A. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES , CONSTRUCTORA PANORAMA S.A. Y CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C. Kardex 127143 (folios 11473-11475)	Elevado el 01 de diciembre de 2010, la Modificación al contrato de constitución de consorcio constructor TRAMO 4 que celebra CAMARCO CORREA PERÚ S.A. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES , CONSTRUCTORA PANORAMA S.A. Y CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Addenda de constitución de consorcio Cajamarca que celebran de una parte CONSTRUTORA QUEIROZ	Elevado el 24 de noviembre de 2010, Addenda de constitución de consorcio Cajamarca que celebran de una parte CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Mil doscientos sesenta y cinco.







Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

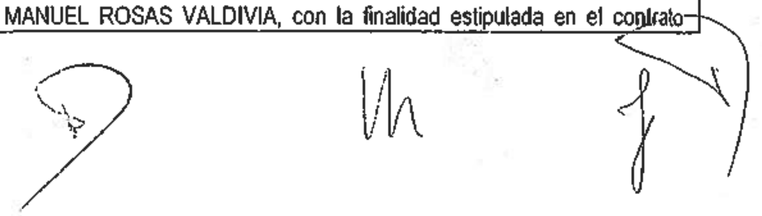
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



1266 Mil doscientos sesenta y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ Kardex 126754 (folios 11476-11478)	PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Delegación de poder que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA en favor de DON ALEXANDER MARCELO CAMPOS MEDINA, DON JULIO LUIS VILLANUEVA FLORES Y DON PIO PABLO SALAZAR GORDILLO del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex 121641 (folios 11479-11480)	Elevado el 19 de agosto de 2010, la Delegación de poder que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA en favor de DON ALEXANDER MARCELO CAMPOS MEDINA, DON JULIO LUIS VILLANUEVA FLORES Y DON PIO PABLO SALAZAR GORDILLO del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Constitución de consorcio que celebran CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ Kardex 120590 (folios 11481-11486)	Elevado el 26 de julio de 2010, la Constitución de consorcio que celebran CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y de la otra parte CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Delegación de poder que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA en favor de DON ALBERTO RAVAGLIA, del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ Kardex 120229 (folios 11487-11489)	Elevado el 16 de julio de 2010, la Delegación de poder que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA en favor de DON ALBERTO RAVAGLIA, del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Poder especial que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA en favor de DON JAIRO XAVIER DA SILVA JUNIOR, del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ Kardex 117081 (folios 11490-11491)	Elevado el 10 de mayo de 2010, el Poder especial que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA en favor de DON JAIRO XAVIER DA SILVA JUNIOR, del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Poder especial que otorgan DON VÍCTOR HUGO ROSAS RAMIREZ Y	Elevado el 10 de mayo de 2010, el Poder especial que otorgan DON VÍCTOR HUGO ROSAS RAMIREZ Y OTROS en favor de DON VÍCTOR MANUEL ROSAS VALDIVIA, con la finalidad estipulada en el contrato





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

OTROS en favor de DON VÍCTOR MANUEL ROSAS VALDIVIA Kardex 117037 (folios 11492-11493)	precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Delegación de poder que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA en favor de DON CARLOS ALVES DE OLIVEIRA del conferido por CONSTRUCTORA QUEIROZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex 114020 (folios 11494-11496)	Elevado el 04 de marzo de 2010, la Delegación de poder que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA en favor de DON CARLOS ALVES DE OLIVEIRA del conferido por CONSTRUCTORA QUEIROZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Delegación de poder que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA en favor de DON CARLOS ALVES DE OLIVEIRA, del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex 114019 (folios 11497-11498)	Delegación de poder que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA en favor de DON CARLOS ALVES DE OLIVEIRA, del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Poder especial que delega por OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ en favor de DON ALBERTO RAVAGLIA Kardex 113855 (folio 11499)	Elevado el 02 de marzo de 2010, el Poder especial que delega por OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ en favor de DON ALBERTO RAVAGLIA, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Delegación de poder que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA en favor de DON MARCO SCHAPER SANTOS del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ Kardex 112645 (folios 11500-11501)	Elevado el 01 de febrero de 2010, la Delegación de poder que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA en favor de DON MARCO SCHAPER SANTOS del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Delegación de poder que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA en favor de DON MARCO SCHAPER SANTOS del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ Kardex 112644 (folio 11502)	Elevado el 01 de febrero de 2010, la Delegación de poder que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA en favor de DON MARCO SCHAPER SANTOS del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Delegación de poder que	Elevado el 05 de enero de 2010, la Delegación de poder que otorga DON

1267 Mil doscientos sesenta y siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

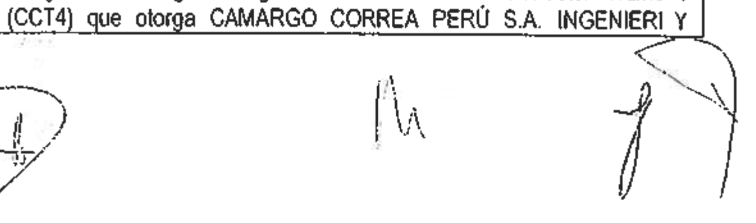
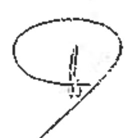
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO



otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA a favor de DON JESÚS RODOLFO VELA BELLIDO Y DON GERALDO MAJELA RODRIGUES del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex 11575 (folios 11503-11504)	OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA a favor de DON JESÚS RODOLFO VELA BELLIDO Y DON GERALDO MAJELA RODRIGUES del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Delegación de poder que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA a favor de DON JESÚS RODOLFO VELA BELLIDO Y DON GERALDO MAJELA RODRIGUES del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex 111574 (folio 11505)	Elevado el 05 de enero de 2010, la Delegación de poder que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA a favor de DON JESÚS RODOLFO VELA BELLIDO Y DON GERALDO MAJELA RODRIGUES del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Poder que otorgan CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERU Y OTROS en favor de DON ALBERTO RAVAGLIA Y/O DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA Kardex 108834 (folios 11506-11508)	Elevado el 29 de octubre de 2009, el Poder que otorgan CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERU Y OTROS en favor de DON ALBERTO RAVAGLIA Y/O DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Modificación de representantes del consorcio constructor Tramo 4 (CCT4) que celebran CAMARGO CORREA PERÚ S.A. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN Y OTROS Kardex 108623 (folios 11509-11511)	Elevado el 26 de octubre de 2009, la Modificación de representantes del consorcio constructor Tramo 4 (CCT4) que celebran CAMARGO CORREA PERÚ S.A. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN Y OTROS, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Delegación de poder que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA a favor de DOÑA HILDA INES PADILLA ICOCHEA del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex 106764 (folios 11512-11513)	Elevado el 08 de septiembre de 2009, la Delegación de poder que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA a favor de DOÑA HILDA INES PADILLA ICOCHEA del conferido por CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Modificación de representantes y designación del gerente	Elevado el 21 de agosto de 2009, Modificación de representantes y designación del gerente general del consorcio constructor Tramo 4 (CCT4) que otorga CAMARGO CORREA PERÚ S.A. INGENIERI Y

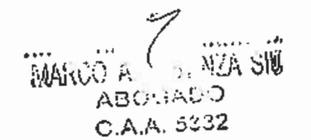
1268 Mil doscientos sesenta y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL




Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





general del consorcio constructor Tramo 4 (CCT4) que otorga CAMARGO CORREA PERÚ S.A. INGENIERI Y CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA PANORAMA S.A. Y CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C. Kardex 106109 (folios 11514-11516)	CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA PANORAMA S.A. Y CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Declaración y acuerdos que celebran de una parte CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. Kardex 105057 (folios 11517-11519)	Elevado el 21 de julio de 2009, la Declaración y acuerdos que celebran de una parte CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERÚ y de la otra parte SVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Modificación de representantes del consorcio constructor tramo 4 (cct4) que otorgan CAMARGO CORREA PERÚ S.A. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA PANORAMA S.A. Y CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C. Kardex 102669 (folios 11520-11521)	Elevado el 28 de mayo de 2009, la Modificación de representantes del consorcio constructor tramo 4 (cct4) que otorgan CAMARGO CORREA PERÚ S.A. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA PANORAMA S.A. Y CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Poder especial que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA a favor de DON JESÚS RODOLFO VELA BELLIDO y DON GERALDO MAJELA RODRIGUES del conferido por CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex 102105 (folio 11522)	Elevado el 06 de mayo de 2009, el Poder especial que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA a favor de DON JESÚS RODOLFO VELA BELLIDO y DON GERALDO MAJELA RODRIGUES del conferido por CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Poder especial que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA a favor de DON JESÚS RODOLFO VELA BELLIDO y DON GERALDO MAJELA RODRIGUES del conferido por CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex 102104 (folios 11523-11524)	Elevado el 06 de mayo de 2009, el Poder especial que otorga DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA a favor de DON JESÚS RODOLFO VELA BELLIDO y DON GERALDO MAJELA RODRIGUES del conferido por CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Modificación de representantes del	Elevado el 28 de mayo de 2009, la Modificación de representantes del consorcio constructor tramo 4 (cct4) que otorgan CAMARGO CORREA

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

mil doscientos sesenta y nueve. 1269







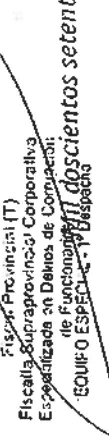




Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILU
ABOGADO

1270



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil doscientos setenta.

consorcio constructor tramo 4 (cct4) que otorgan CAMARGO CORREA PERÚ S.A. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA PANORAMA S.A. Y CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C. Kardex 94660 (folios 11525-11526)	PERÚ S.A. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, CONSTRUCTORA PANORAMA S.A. Y CONSTRUCTORA RECIFE S.A.C. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Ampliación de objeto y representantes del CONSORCIO CONSTRUCTOR TRAMO 4 (CCT4) que otorgan CAMARGO CORREA PERÚ S.A. CONSTRUCTORA PANORAMA S.A Y CONSTRUCTORA RECIFE S.A. Kardex 87970 (folios 11527-11529)	Elevado el 30 de mayo de 2008, la Ampliación de objeto y representantes del CONSORCIO CONSTRUCTOR TRAMO 4 (CCT4) que otorgan CAMARGO CORREA PERÚ S.A. CONSTRUCTORA PANORAMA S.A Y CONSTRUCTORA RECIFE S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Poder que otorgan CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERPÚ Y CETC INTERNATIONAL CO. LTD. a favor de DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA Y OSCAR HUMBERTO LA ROSA VERA Kardex 84040 (folios 11530-11531)	Elevado el 22 de febrero de 2008, el Poder que otorgan CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL PERPÚ Y CETC INTERNATIONAL CO. LTD. a favor de DON OSCAR JAVIER ROSAS VILLANUEVA Y OSCAR HUMBERTO LA ROSA VERA, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Poder que otorga ANDRADE GUTIERREZ INGENIERIA S.A. SUCURSAL DL PERÚ, Y JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. que confieren el CONSORCIO VIAL HUAURA en favor de DON ERIC ADOLFO VILLENA SOTOMAYOR y DON MARIO CARLOS TACURI CALANCHI Kardex 281336 (folios 11532-11533)	Elevado el 08 de febrero de 2016, el Poder que otorga ANDRADE GUTIERREZ INGENIERIA S.A. SUCURSAL DL PERÚ, Y JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. que confieren el CONSORCIO VIAL HUAURA en favor de DON ERIC ADOLFO VILLENA SOTOMAYOR y DON MARIO CARLOS TACURI CALANCHI, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Poder que otorga CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y OTROS en favor de DON GUSTAVO LEONARDO GUIMARÃES PASSOS Y OTROS Kardex 253739 (folios 11534-11536)	Elevado el 28 de agosto de 2015, el Poder que otorga CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y OTROS en favor de DON GUSTAVO LEONARDO GUIMARÃES PASSOS Y OTROS, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII









Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTAMANTE SILVA
ABOGADO



Poder que otorga CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y OTROS en favor de DON GUSTAVO LEONARDO GUIMARÃES PASSOS Y OTROS Kardex 253736 (folios 11537-11539)	Elevado el 14 de mayo de 2015, el Poder que otorga CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y OTROS en favor de DON GUSTAVO LEONARDO GUIMARÃES PASSOS Y OTROS, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Cancelación de arrendamiento que celebra de una parte UNILEVER ANDINA PERÚ S.A. y de otra parte CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex 223180 (folios 11540-11541)	Elevado el 14 de mayo de 2014, la Cancelación de arrendamiento que celebra de una parte UNILEVER ANDINA PERÚ S.A. y de otra parte CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Consorcio denominado "CONSORCIO TUNEL CALLAO Kardex 220737 (folios 11542-11549)"	Elevado el 09 de abril de 2014, el Consorcio denominado "CONSORCIO TUNEL CALLAO, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Aclaración de aumento de capital que otorga CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Kardex 201668 (folios 11550-11558)	Elevado el 11 de septiembre de 2013, la Aclaración de aumento de capital que otorga CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 137751 (folio 11559)	Elevada el 11 de noviembre de 2011, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor, Kardex 133653 (folios 11560-11561)	Elevada el 25 de mayo de 2011, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Acta de compra venta de vehículos automotores, Kardex 104713 (folio 11562)	Elevada el 17 de agosto de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Modificación parcial de estatuto que celebra INTERSUR CONCESINES S.A. Kardex 56108 (folios 11563-11567)	Elevado el 11 de noviembre de 2005, la Modificación parcial de estatuto que celebra INTERSUR CONCESINES S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Constitución de sociedad anónima denominada CONSTRUCTORA SUR	Elevado el 18 de noviembre de 2005, la Constitución de sociedad anónima denominada CONSTRUCTORA SUR S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

127 Mil doscientos setenta y uno.

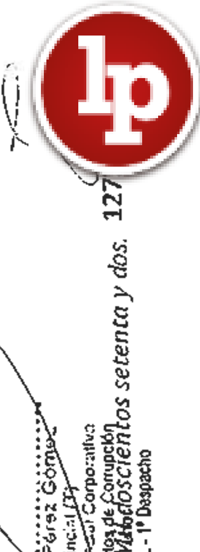






Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO AGUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



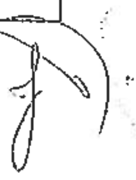
S.A. Kardex 56035 (folios 11568-11581)	Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Constitución de sociedad anónima denominada INTERSUR CONCESIONES S.A. Kardex 52964 (folios 11582-11597)	Elevado el 04 de julio de 2005, Constitución de sociedad anónima denominada INTERSUR CONCESIONES S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Poder que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. GESSA INGENIEROS ASOCIADOS a favor de DON JOSÉ FERNANDO SARAVIA GARRIDO LECCA Kardex 5502 (folios 11598-11599)	Elevado el 07 de junio de 1996, Poder que otorgan CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A. GESSA INGENIEROS ASOCIADOS a favor de DON JOSÉ FERNANDO SARAVIA GARRIDO LECCA, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Modificación de hipoteca que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU CONYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Kardex 363899 (folios 11600-11602)	Elevado el 27 de abril de 2018, Modificación de hipoteca que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU CONYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LVIII
Declaración de conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte JOHE S.A. Kardex 318288 (folios 11603-11604)	Elevado el 22 de marzo de 2017, la Declaración de conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte JOHE S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LIX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 317807 (folio 11605)	Elevado el 17 de febrero de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LIX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 317086 (folio 11606)	Elevado el 17 de febrero de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LIX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 317084 (folio 11607)	Elevado el 17 de febrero de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LIX
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento	Elevado el 13 de diciembre de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta

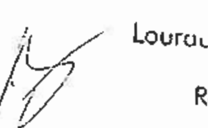
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

127 Mil doscientos setenta y dos.









MARCO A. AUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5712



Ministerio Público
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Mil doscientos setenta y tres. 1273

financiero Kardex 310579 (folio 11608)	TOMO LIX
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 303574 (folio 11609)	Elevado el 27 de septiembre de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LIX
Garantía mobiliaria que celebran de una parte BBVA BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Kardex 301991 (folios 11610-11615)	Elevado el 06 de diciembre del año 2016, la Garantía mobiliaria que celebran de una parte BBVA BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LIX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 236495 (folio 11616)	Elevado el 21 de octubre de 2014, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LIX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 232672 (folio 11617)	Elevado el 12 de septiembre de 2014, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LIX
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte JOHE S.A. Kardex 215222 (folios 11618-11630)	Elevado el 10 de febrero de 2014, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte JOHE S.A. Kardex 214225 (folios 11631-11643)	Elevado el 29 de enero de 2014, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte JOHE S.A. Kardex 209409 (folios 11644-11656)	Elevado el 03 de diciembre de 2013, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Aclaración de compra venta y aclaración de préstamo hipotecario, que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU CONYUGE DOÑA	Elevado el 19 de septiembre de 2013, la Aclaración de compra venta y aclaración de préstamo hipotecario, que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU CONYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte DON LUIS ALBERTO TEJADA DIAZ Y DOÑA ROSA MARÍA RIVERA GUILLEN, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta

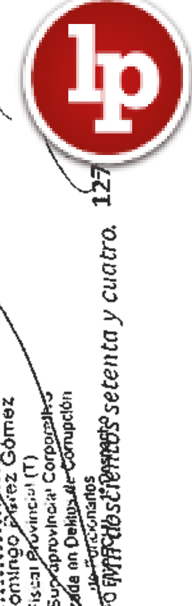






Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO ... ABOGADO
C.A.A. 5332



CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte DON LUIS ALBERTO TEJADA DIAZ Y DOÑA ROSA MARÍA RIVERA GUILLEN Kardex 201163 (folios 11657-11659)	TOMO LIX
Compra venta con préstamo hipotecario que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONE Y SU CONSYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte DON LUIS ALBERTO TEJADA DIAZ Y SU CONYUGE DOÑA ROSA MARÍA RIVERA GUILLEN con intervención del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 196119 (folios 11660-11670)	Elevado el 12 de julio de 2013, la Compra venta con préstamo hipotecario que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONE Y SU CONSYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte DON LUIS ALBERTO TEJADA DIAZ Y SU CONYUGE DOÑA ROSA MARÍA RIVERA GUILLEN con intervención del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Ampliación y modificación de hipoteca que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES YSU CONYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO, y de lka otra parte el BBVA BANCO CONTINENTAL con intervención de JOHE S.A. Kardex 194525 (folios 11671-11675)	Elevado el 09 de mayo de 2014, la Ampliación y modificación de hipoteca que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES YSU CONYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO, y de lka otra parte el BBVA BANCO CONTINENTAL con intervención de JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 158223 (folio 11676)	Elevado el 04 de abril de 2012, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 156880 (folio 11677)	Elevado el 08 de marzo de 2012, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Ampliación de hipoteca que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU CONYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte el BANCO	Elevado el 18 de abril de 2011, la Ampliación de hipoteca que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU CONYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte el BANCO CONTINENTAL con intervención de JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX

127 ... setenta y cuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios



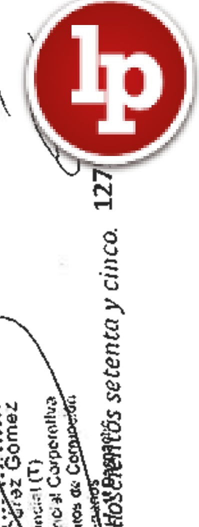






Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO ... ZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5032



127 ... ciento setenta y cinco.

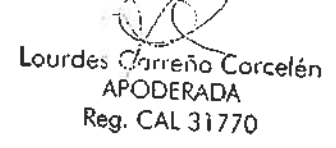
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

CONTINENTAL con intervención de JOHE S.A. Kardex 134367 (folios 11678-11681)	
Constitución de garantía hipotecaria que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU CONYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte el BANCO CONTINENTAL con intervención de JOHE S.A. Kardex 111189 (folios 11682-11686)	Elevado el 24 de diciembre de 2009, la Constitución de garantía hipotecaria que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU CONYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte el BANCO CONTINENTAL con intervención de JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Modificación y ampliación de hipoteca que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU CONYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte el BANCO CONTINENTAL con intervención de JOHE S.A. Kardex 110419 (folios 11686-11689)	Elevado el 24 de diciembre de 2009, la Modificación y ampliación de hipoteca que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU CONYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte el BANCO CONTINENTAL con intervención de JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Compra venta que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU ESPOSA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte DOÑA GIANNINA VIVIANA MARÍA COCCHELLA CAMPOS DE GONZALEZ Kardex 78474 (folios 11690-11693)	Elevado el 05 de octubre de 2007, la Compra venta que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU ESPOSA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte DOÑA GIANNINA VIVIANA MARÍA COCCHELLA CAMPOS DE GONZALEZ, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Prendas industriales que otorga JOHE S.A. a favor del BANCO WIESE SUDAMERIS con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Kardex 47589 (folios 11694-11700)	Elevado el 07 de diciembre de 2004, las Prendas industriales que otorga JOHE S.A. a favor del BANCO WIESE SUDAMERIS con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Aumento de capital social y modificación parcial de estatuto, ampliación del objeto social y modificación parcial del estatuto, adecuación a la nueva ley general del sociedades y modificación total de estatuto, renuncia y	Elevado el 14 de mayo de 1999, el Aumento de capital social y modificación parcial de estatuto, ampliación del objeto social y modificación parcial del estatuto, adecuación a la nueva ley general del sociedades y modificación total de estatuto, renuncia y nombramiento de directorio y ratificación de gerente general que otorga JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX

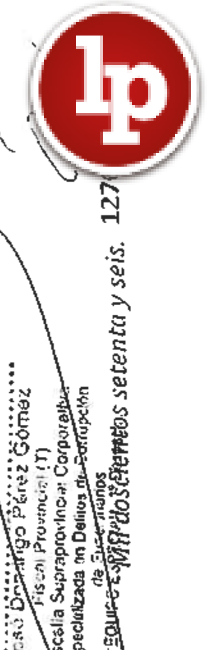








MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO



nombramiento de directorio y ratificación de gerente general que otorga JOHE S.A. Kardex 21269 (folios 11701-11711)	
Poder y ratificación de otorgamiento de poderes de representación que otorga JOHE S.A. Kardex 21098 (folios 11712-11715)	Elevado el 05 de abril de 1999, el Poder y ratificación de otorgamiento de poderes de representación que otorga JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Modificación de escrituras de asociación en participación que celebran de una parte JOHE S.A. y de la otra parte BRUCE S.A. CONTRATISTAS GENERALES Kardex 15826 (folios 11716-11718)	Elevado el 13 de mayo de 1998, la Modificación de escrituras de asociación en participación que celebran de una parte JOHE S.A. y de la otra parte BRUCE S.A. CONTRATISTAS GENERALES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Modificación de asociación en participación que celebran de una parte JOHE S.A. y de la otra parte BRUCE S.A. CONTRATISTAS GENERALES Kardex 15825 (folios 11719-11721)	Elevado el 12 de mayo de 1998, la Modificación de asociación en participación que celebran de una parte JOHE S.A. y de la otra parte BRUCE S.A. CONTRATISTAS GENERALES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Ampliación al contrato de asociación en participación que celebran de una parte BRUCE S.A. CONTRATISTAS GENRALES y de la otra parte JOHE S.A. Kardex 9808 (folios 11722-11723)	Elevado el 06 de noviembre de 1996, la Ampliación al contrato de asociación en participación que celebran de una parte BRUCE S.A. CONTRATISTAS GENRALES y de la otra parte JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Contrato de asociación en participación que celebra de una parte BRUCE S.A. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte JOHE S.A. Kardex 7357 (folios 11724-11726)	Elevado el 06 de noviembre de 1996, el Contrato de asociación en participación que celebra de una parte BRUCE S.A. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Asociación y participación que celebra de una parte BRUCE S.A. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte JOHE S.A. Kardex 6999 (folios 11727-11729)	Elevado el 13 de septiembre de 1996, la Asociación y participación que celebra de una parte BRUCE S.A. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte JOHE S.A.. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra	Elevado el 17 de febrero de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta





Lourdes ... eño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SKI

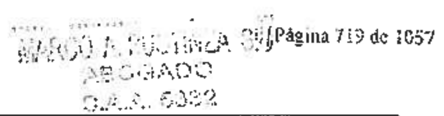


Mil doscientos setenta y siete. 1277

Kardex 317807 (folio 11730)	TOMO LIX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 317086 (folio 11731)	Elevado el 17 de febrero de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LIX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 317084 (folio 11732)	Elevado el 17 de febrero de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LIX
Reconocimiento de deuda y constitución de garantías mobiliarias que otorga JOHE S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA, con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA Kardex 259040 (folios 11733-11738)	Elevado el 18 de junio de 2015, el Reconocimiento de deuda y constitución de garantías mobiliarias que otorga JOHE S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA, con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Reconocimiento de deuda y constitución de garantías mobiliarias que otorga JOHE S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA, con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA Kardex 255784 (folios 11739-11744)	Elevado el 13 de mayo de 2015, el Reconocimiento de deuda y constitución de garantías mobiliarias que otorga JOHE S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA, con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte JOHE S.A. Kardex 250276 (folios 11745-11758)	Elevado el 12 de marzo de 2015, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 236495 (folio 11759)	Elevado el 21 de octubre de 2014, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LIX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 232672 (folio 11760)	Elevado el 12 de septiembre de 2014, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LIX
Constitución de garantías mobiliarias que celebran de una parte JOHE S.A. y de la otra parte el SCOTIABANK	Elevado el 19 de mayo de 2014, la Constitución de garantías mobiliarias que celebran de una parte JOHE S.A. y de la otra parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



PERÚ S.A.A. con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA Kardex 222120 (folios 11761-11768)	descrito. Adjunta: Minuta TOMO LIX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 160757 (folio 11769)	Elevado el 22 de mayo de 2012, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LIX
Ampliación y modificación de hipoteca que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU CONYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte el BANCO CONTINENTAL con intervención de JOHE S.A. Kardex 134367 (folios 11770-11773)	Elevado el 18 de abril de 2011, la Ampliación y modificación de hipoteca que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU CONYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte el BANCO CONTINENTAL con intervención de JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Compra venta con préstamo dinerario con garantía hipotecaria que celebran de una parte JOHE S.A. y de la otra parte DOÑA MÓNICA PATRICIA YONG GONZALEZ Y SU CONYUGE ALAIN ELIAS RODRIGUEZ MARIATEGUI con intervención del BANCO CONTINENTAL Kardex 123837 (folios 11774-11782)	Elevado el 07 de octubre de 2010, la Compra venta con préstamo dinerario con garantía hipotecaria que celebran de una parte JOHE S.A. y de la otra parte DOÑA MÓNICA PATRICIA YONG GONZALEZ Y SU CONYUGE ALAIN ELIAS RODRIGUEZ MARIATEGUI con intervención del BANCO CONTINENTAL, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 122460 (folio 11783)	Elevado el 06 de septiembre de 2010, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LIX
Constitución de garantía hipotecaria que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU CONYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte el BANCO CONTINENTAL con intervención de JOHE S.A. Kardex 111189 (folios 11784-11787)	Elevado el 24 de diciembre de 2009, la Constitución de garantía hipotecaria que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU CONYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte el BANCO CONTINENTAL con intervención de JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Modificación y ampliación de hipoteca que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES	Elevado el 24 de diciembre de 2009, la Modificación y ampliación de hipoteca que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU CONYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte el BANCO CONTINENTAL con intervención de

Lourdes Correño Cortelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO

1279 Mil dosCientos setenta y nueve.

QUIÑONES Y SU CONYUGE DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte el BANCO CONTINENTAL con intervención de JOHE S.A. Kardex 110419 (folios 11788-11791)	JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Garantía mobiliaria que celebran de una parte el BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A., con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA Kardex 82144 (folios 11792-11800)	Elevado el 08 de enero de 2008, la Garantía mobiliaria que celebran de una parte el BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A., con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LIX
Compra venta que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU ESPOSA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte DOÑA GIANNINA VIVIANA MARÍA COCCHELLA CAMPOS DE GONZALEZ Kardex 78474 (folios 11801-11804)	Elevado el 05 de octubre de 2007, la Compra venta que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Y SU ESPOSA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte DOÑA GIANNINA VIVIANA MARÍA COCCHELLA CAMPOS DE GONZALEZ, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Prendas industriales que otorga JOHE S.A. a favor del BANCO WIESE SUDAMERIS con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Kardex 47589 (folios 11805-11811)	Elevado el 07 de diciembre de 2004, las Prendas industriales que otorga JOHE S.A. a favor del BANCO WIESE SUDAMERIS con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Compra venta con préstamo dinerario con garantía hipotecaria - CONTICASA, que celebra de una parte VALICO S.A.C. y de la otra parte DON ALFREDO ENRIQUE ZAPATA VELASCO, con intervención de BBVA BANCO CONTINENTAL Kardex 254285 (folios 11812-11826)	Elevado el 04 de mayo de 2015, Compra venta con préstamo dinerario con garantía hipotecaria - CONTICASA, que celebra de una parte VALICO S.A.C. y de la otra parte DON ALFREDO ENRIQUE ZAPATA VELASCO, con intervención de BBVA BANCO CONTINENTAL, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Modificación de hipoteca, que celebran de una parte VALOR PRESENTE S.A.C. y de la otra parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Kardex 251709 (folios 11827-11829)	Elevado el 27 de marzo de 2015, la Modificación de hipoteca, que celebran de una parte VALOR PRESENTE S.A.C. y de la otra parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Préstamo de mediano plazo	Elevado el 25 de febrero de 2014, Préstamo de mediano plazo que



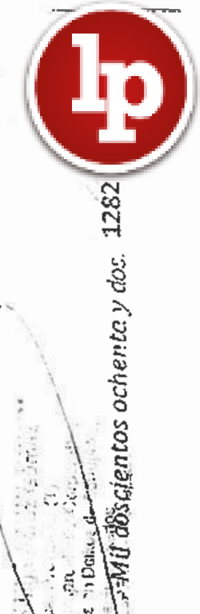


que celebra de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte VALICO S.A.C. Kardex 216638 (folios 11830-11841)	celebra de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte VALICO S.A.C. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Compra venta con garantías hipotecarias que celebran de una parte DOÑA PORCIA LIVIA CARASSAI BURGA y de la otra parte VALICO S.A.C. con intervención del SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Kardex 216-536 (folios 11842-11849)	Elevado el 03 de marzo de 2014, la Compra venta con garantías hipotecarias que celebran de una parte DOÑA PORCIA LIVIA CARASSAI BURGA y de la otra parte VALICO S.A.C. con intervención del SCOTIABANK PERÚ S.A.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Cancelación y levantamiento unilateral de hipoteca que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de DON CÉSAR ERNESTO MALDONADO MORENO Y SU CONYUGE DOÑA KATIA LEONOR PRIALE DE LA PEÑA Kardex 354945 (folios 11850-11851)	Elevado el 02 de febrero de 2018, la Cancelación y levantamiento unilateral de hipoteca que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL a favor de DON CÉSAR ERNESTO MALDONADO MORENO Y SU CONYUGE DOÑA KATIA LEONOR PRIALE DE LA PEÑA, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Compra venta con préstamo hipotecario que celebran de una parte DON CÉSAR ERNESTO MALDONADO MORENO Y SU CONYUGE DOÑA KATIA LEONOR PRIEALE DE LA PEÑA y de la otra parte DON JUAN JOSÉ JIMENEZ MORVELI Y SU CONYUGE DOÑA MARÍA AIDEE HOYOS CULQUI, con la intervención del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 65957 (folios 11852-11860)	Elevado el 04 de diciembre de 2006, la Compra venta con préstamo hipotecario que celebran de una parte DON CÉSAR ERNESTO MALDONADO MORENO Y SU CONYUGE DOÑA KATIA LEONOR PRIEALE DE LA PEÑA y de la otra parte DON JUAN JOSÉ JIMENEZ MORVELI Y SU CONYUGE DOÑA MARÍA AIDEE HOYOS CULQUI, con la intervención del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 370571 (folio 11861)	Elevado el 09 de julio de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 350180 (folio 11862)	Elevado el 20 de diciembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 350125 (folio 11863)	Elevado el 20 de diciembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LX

1280 *Mil doscientos ochenta.*

Modificación y ratificación de constitución y pre constitución de garantía mobiliaria sobre acciones que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y d ela otra parte GYM S.A. con intervención de STRACON GYM S.A. Kardex 341109 (folios 11864-11865)	Elevado el 25 de septiembre de 2017, la Modificación y ratificación de constitución y pre constitución de garantía mobiliaria sobre acciones que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y d ela otra parte GYM S.A. con intervención de STRACON GYM S.A. con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LX
Quinto adendum al contrato de constitución de consorcio que otorgan GYM S.A. ABENGOA PERÚ S.A. AGUA Y ENERGÍA INGENIEROS CONSULTORES S.A. y AQUA PLAN INGENIEROS S.A.C. Kardex 337808 (folios 11866-11868)	Elevado el 18 de septiembre de 2017, el Quinto adendum al contrato de constitución de consorcio que otorgan GYM S.A. ABENGOA PERÚ S.A. AGUA Y ENERGÍA INGENIEROS CONSULTORES S.A. y AQUA PLAN INGENIEROS S.A.C. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Cuarta adenda al préstamo a mediano plazo que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. Kardex 335061 (folios 11869-11870)	Elevado el 27 de julio de 2017, la Cuarta adenda al préstamo a mediano plazo que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Cancelación de asiento de inscripción de arrendamiento financiero que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ en favor de GYM S.A. Kardex 334708 (folios 11871-11872)	Elevado el 01 de agosto de 2017, la Cancelación de asiento de inscripción de arrendamiento financiero que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ en favor de GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Cancelación de asiento de inscripción de arrendamiento financiero que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 334707 (folios 11873-11874)	Elevado el 01 de agosto de 2017, la Cancelación de asiento de inscripción de arrendamiento financiero que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ en favor de GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 327887 (folio 11875)	Elevado el 02 de junio de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 327879 (folios 11876-11877)	Elevado el 02 de junio de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LX
Constitución de garantías mobiliarias que celebran de una parte GYM S.A. y de la otra parte el SCOTIABANK	Elevado el 05 de abril de 2017, la Constitución de garantías mobiliarias que celebran de una parte GYM S.A. y de la otra parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. con intervención de DON ALVARO CASTRO ROCA, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



PERÚ S.A.A. con intervención de DON ALVARO CASTRO ROCA Kardex 322957 (folios 11878-11885)	Adjunta: Minuta TOMO LX
Tercera adenda de préstamo a mediano plazo, que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. Kardex 321678 (folios 11886-11887)	Elevado el 27 de marzo de 2017, la Tercera adenda de préstamo a mediano plazo, que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. Kardex 321678, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Constitución de garantías mobiliarias que celebran de una parte GYM S.A. y de la otra SCOTIABANK PERÚ S.A.A. co intervención de DON ALVARO CASTRO ROCA Kardex 319054 (folios 11888-11894)	Elevado el 28 de febrero d e2017, la Constitución de garantías mobiliarias que celebran de una parte GYM S.A. y de la otra SCOTIABANK PERÚ S.A.A. co intervención de DON ALVARO CASTRO ROCA, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Declaración de conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. Kardex 318530 (folios 11895-11896)	Elevado el 02 de marzo de 2017, la Declaración de conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Cancelación y levantamiento de inscripción de arrendamiento financiero que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ en favor de GYM S.A. Kardex 316308 (folio 11897)	Elevado el 07 de febrero de 2017, la Cancelación y levantamiento de inscripción de arrendamiento financiero que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ en favor de GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Cancelación y levantamiento de inscripción de arrendamiento financiero que celebran de una parte GYM S.A. y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 316307 (folios 11898-11899)	Elevado el 07 de febrero de 2017, la Cancelación y levantamiento de inscripción de arrendamiento financiero que celebran de una parte GYM S.A. y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Cancelación y levantamiento de inscripción de arrendamiento financiero que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ en favor de GYM S.A. Kardex 316305 (folios 11900-11901)	Elevado el 07 de febrero de 2017, la Cancelación y levantamiento de inscripción de arrendamiento financiero que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ en favor de GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Cancelación y levantamiento de inscripción de arrendamiento financiero, que celebra de	Elevado el 07 de febrero de 2017, la Cancelación y levantamiento de inscripción de arrendamiento financiero, que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito





Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA S.

1283 Mil doscientos ochenta y tres.

una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. Kardex 316304 (folios 11902-11903)	Adjunta: Minuta TOMO LX
Cancelación y levantamiento de inscripción de arrendamiento financiero que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ en favor de GYM S.A. Kardex 315718 (folio 11904)	Elevado el 31 de enero de 2017, la Cancelación y levantamiento de inscripción de arrendamiento financiero que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ en favor de GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de derechos y acciones de vehículo automotor Kardex 311606 (folios 11905-11907)	Elevado el 19 de diciembre de 2016, el Acta de compra venta de derechos y acciones de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Pre cancelación parcial y modificación de arrendamiento financiero, que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAVIMOCHIC Kardex 396264 (folios 11908-11910)	Elevado el 25 d octubre de 2016, la Pre cancelación parcial y modificación de arrendamiento financiero, que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAVIMOCHIC, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 304251 (folios 11911-11915)	Elevado el 24 de octubre de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 294763 (folio 11916)	Elevado el 20 de octubre de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 293361 (folios 11917-11918)	Elevado el 14 de junio de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 293361 (folios 11919-11920)	Elevado el 14 de junio de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de	Elevado el 11 de diciembre de 2015, el Acta de compra venta de vehículo









vehiculo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 275359 (folios 11922-11922)	automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Aclaración y levantamiento de observaciones de constitución de sociedad anónima cerrada que otorgan GYM S.A. y CONTINAVEC MONTAJE PERÚ S.A.C. Kardex 274247 (folios 11923-11924)	Elevado el 24 de noviembre de 2015, la Aclaración y levantamiento de observaciones de constitución de sociedad anónima cerrada que otorgan GYM S.A. y CONTINAVEC MONTAJE PERÚ S.A.C. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Aclaración y modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAVIMOCHIC y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 273598 (folios 11925-11928)	Elevado el 13 de noviembre de 2015, LA Aclaración y modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAVIMOCHIC y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Arrendamiento financiero que celebra de una parte CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAVIMOCHIC y d ela otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 272382 (folios 11929-11942)	Elevado el 30 de octubre del 2015, el Arrendamiento financiero que celebra de una parte CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAVIMOCHIC y d ela otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Constitución de sociedad anónima cerrada denominada PERÚ PIPPING SPOOLS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Kardex 271335 (folios 11943-11951)	Elevado el 22 de octubre de 2015, la Constitución de sociedad anónima cerrada denominada PERÚ PIPPING SPOOLS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 270003 (folio 11952)	Elevado el 06 de octubre de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 270002 (folio 11953)	Elevado el 06 de octubre de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 270001 (folio 11954)	Elevado el 06 de octubre de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX

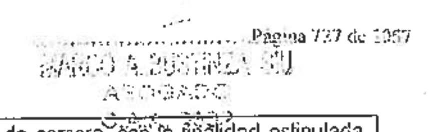
Mil doscientos ochenta y cuatro. 1284

Mil doscientos ochenta y cinco. 1285

Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 270000 (folio 11955)	Elevado el 06 de octubre de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 269999 (folio 11956)	Elevado el 06 de octubre de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 269998 (folio 11957)	Elevado el 06 de octubre de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 269997 (folio 11958)	Elevado el 06 de octubre de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 269996 (folio 11959)	Elevado el 06 de octubre de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra Kardex 269995 (folio 11960)	Elevado el 06 de octubre de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Declaración de conclusión de arrendamiento financiero que celebra de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. Kardex 269519 (folios 11961-11962)	Elevado el 21 de octubre de 2015, la Declaración de conclusión de arrendamiento financiero que celebra de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. Kardex 266056 (folios 11963-11974)	Elevado el 28 de agosto de 2015, el Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Cancelación y levantamiento de inscripción de arrendamiento financiero que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ a favor de GYM S.A. Karde 259805 (folios 11975-11976)	Elevado el 19 de junio de 2015, Cancelación y levantamiento de inscripción de arrendamiento financiero que otorga el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ a favor de GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de	Elevado el 15 de mayo de 2015, el Acta de compra venta de vehículo




Lourdes Correño Cornejo
APODERADA
Reg. CAL 31770



vehiculo automotor Kardex 256073 (folios 11977-11978)	automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LX
Acta de compra venta de vehiculo automotor Kardex 255707 (folio 11979)	Elevado el 15 de mayo de 2015, el Acta de compra venta de vehiculo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LX
Arrendamiento financiero que celebran de una parte GYM S.A. y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 255684 (folios 11980-11991)	Elevado el 11 de mayo de 2015, Arrendamiento financiero que celebran de una parte GYM S.A. y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Arrendamiento financiero que celebran de una parte GYM S.A. y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Kardex 255683 (folios 11992-12003)	Elevado el 11 de mayo de 2015, Arrendamiento financiero que celebran de una parte GYM S.A. y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LX
Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. Kardex 255047 (folios 12004-12015)	Elevado el 04 de mayo de 2015, el Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. Kardex 255044 (folios 12016-12027)	Elevado el 04 de mayo de 2015, el Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. 6
Cancelación y levantamiento de inscripción y arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y dela otra parte GYM S.A. Kardex 252443 (folios 12028-12029)	Elevado el 08 de abril de 2015, la Cancelación y levantamiento de inscripción y arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y dela otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Declaración y conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. Kardex 251387 (folios 12030-12031)	Elevado el 26 de marzo de 2015, la Declaración y conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. Kardex 251114	Elevado el 20 de marzo de 2015, el Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI

Mil doscientos ochenta y seis. 128



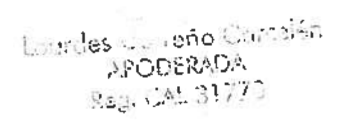
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

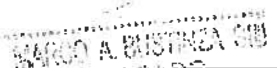
1287

(folios 12032-12042)	
Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. Kardex 250619 (folios 12043-12056)	Elevado el 16 de marzo de 2015, el Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. Kardex 239496 (folios 12057-12067)	Elevado el 11 de noviembre de 2014, el Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. Kardex 239495 (folios 12068-12078)	Elevado el 11 de noviembre de 2014, el Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. Kardex 239480 (folios 12079-12089)	Elevado el 11 de noviembre de 2014, el Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Pre cancelación total de arrendamiento financiero y ejercicio de opción de compra que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSORCIO TREN ELECTRICO Kardex 237695 (folios 12090-12091)	Elevado el 23 de octubre de 2014, la Pre cancelación total de arrendamiento financiero y ejercicio de opción de compra que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSORCIO TREN ELECTRICO, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. Kardex 235372 (folios 12092-12103)	Elevado el 25 de septiembre de 2014, el Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte	Elevado el 15 de septiembre de 2014, el Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito



Mil doscientos ochenta y siete.



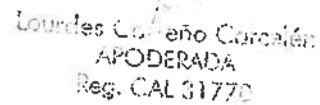




GYM S.A. Kardex 234310 (folios 12104-12115)	Adjunta: Minuta TOMO LXI
Declaración y conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. Kardex 231069 (folios 12116-12117)	Elevado el 14 de agosto de 2014, la Declaración y conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Declaración y conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. Kardex 231067 (folios 12118-12119)	Elevado el 14 de agosto de 2014, la Declaración y conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Delegación de poderes especiales que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES a favor de DON SANDRO BORIS ZEVALLOS HERENCIA y OTROS Kardex 220769 (folios 12120-12122)	Elevado el 09 de abril de 2014, la Delegación de poderes especiales que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES a favor de DON SANDRO BORIS ZEVALLOS HERENCIA y OTROS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Cancelación de garantía mobiliaria que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. Kardex 219912 (folios 12123-12124)	Elevado el 02 de abril de 2014, la Cancelación de garantía mobiliaria que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Otorgamiento de poderes que otorgan ASTALDI S.P.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y GYM S.A. en favor de DON CARLOS MENDOZA HINSBI Y OTROS. Kardex 210828 (folios 12125-12127)	Elevado el 18 d diciembre de 2013, el Otorgamiento de poderes que otorgan ASTALDI S.P.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y GYM S.A. en favor de DON CARLOS MENDOZA HINSBI Y OTROS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Aclaración y modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte STRACOM GYM S.A. con intervención de GYM S.A. y STRACOM S.A.C. Kardex 209023 (folios 12128-12130)	Elevado el 03 de diciembre de 2013, la Aclaración y modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte STRACOM GYM S.A. con intervención de GYM S.A. y STRACOM S.A.C. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Aclaración y modificación de arrendamiento financiero	Elevado el 27 de noviembre de 2013, la Aclaración y modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE

Mil doscientos ochenta y ocho 1288





MARCO A. BUSTINZA GIU
ABOGADO

1289 Mil doscientos ochenta y nueve.

que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. Kardex 208680 (folios 12131-12133)	CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Declaración y conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. Kardex 207984 (folios 12134-12135)	Elevado el 21 de octubre de 2015, la Declaración y conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Consolidación de contratos y modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. Kardex 207258 (folios 12136-12138)	Elevado el 05 de diciembre de 2013, la Consolidación de contratos y modificación de contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. Kardex 205441 (folios 12139-12150)	Elevado el 23 de octubre de 2013, el Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Poderes que otorgan ASTALDI S.P.A SUCURSAL DEL PERÚ y GYM S.A. en favor de DON CARLOS MENDOZA HINSBI Y OTROS Kardex 196169 (folios 12151-12153)	Elevado el 11 de julio de 2013, los Poderes que otorgan ASTALDI S.P.A SUCURSAL DEL PERÚ y GYM S.A. en favor de DON CARLOS MENDOZA HINSBI Y OTROS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. Kardex 188078 (folios 12154-12166)	Elevado el 16 de abril de 2013, el Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Adenda N° 6 de constitución de consorcio que otorgan ASTALDI S.P.A. SUCURSAL DEL PERÚ y GYM S.A. Kardex 184991 (folios 12167-12179)	Elevado el 11 de marzo de 2013, la Adenda N° 6 de constitución de consorcio que otorgan ASTALDI S.P.A. SUCURSAL DEL PERÚ y GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Addendum de arrendamiento financiero y fianza solidaria que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de	Elevado el 19 de enero de 2013, el Addendum de arrendamiento financiero y fianza solidaria que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte STRACOM GYM S.A. con intervención de GYM S.A. Y STRACOM S.A.C. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito



la otra parte STRACOM GYM S.A. con intervención de GYM S.A. Y STRACOM S.A.C. Kardex 180822 (folios 12180-12186)	Adjunta: Minuta TOMO LXI
Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. Kardex 178821 (folios 12187-12197)	Elevado el 13 de diciembre de 2012, el Arrendamiento financiero que celebra de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte GYM S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Addendum al contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSORCIO TREN ELECTRICO Kardex 178711 (folios 12198-12201)	Elevado el 11 de diciembre de 2012, el Addendum al contrato de arrendamiento financiero que celebran de una parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ y de la otra parte CONSORCIO TREN ELECTRICO, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXI
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 351044 (folios 12202-12203)	Elevado el 04 de junio de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 348896 (folios 12204-12205)	Elevado el 04 de junio de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Indemnidad que celebran de una parte OBRAS DE INGENIERIA S.A. y de la otra parte LIBERTY MUTUAL INSURANSE COMPANY Kardex 335456 (folios 12206-12210)	Elevado el 03 de agosto de 2017, la Indemnidad que celebran de una parte OBRAS DE INGENIERIA S.A. y de la otra parte LIBERTY MUTUAL INSURANSE COMPANY, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Modificación de constitución de consorcio que otorgan OBRAS DE INGENIERIA S.A. Y OTROS Kardex 321686 (folios 12211-12213)	Elevado el 30 de marzo de 2017, la Modificación de constitución de consorcio que otorgan OBRAS DE INGENIERIA S.A. Y OTROS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Constitución de consorcio que otorgan OBRAS DE INGENIERIA S.A. INGENIEROS CIVILES y CONTRATISTAS GENERALES S.A. CONSTRUCCIONES Y	Elevado el 22 de febrero de 2017, la Constitución de consorcio que otorgan OBRAS DE INGENIERIA S.A. INGENIEROS CIVILES y CONTRATISTAS GENERALES S.A. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CONSTRUCTORA DURAN S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta



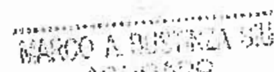
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARIA A. BUSTINZA
APODERADO

PROMOCIONES BALZOLA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CONSTRUCTORA DURAN S.A. Kardex 318517 (folios 12214-12221)	TOMO LXII
Indemnidad que celebran de una parte OBRAS DE INGENIERIA S.A. y de la otra parte LIBERTY MUTUAL INSURANSE COMPANY Kardex 312401 (folios 12222-12224)	Elevado el 27 de diciembre de 2016, la Indemnidad que celebran de una parte OBRAS DE INGENIERIA S.A. y de la otra parte LIBERTY MUTUAL INSURANSE COMPANY, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Constitución de consorcio denominado CONSORCIO PUENTES PARA EL PERÚ Kardex 310475 (folios 12225-12232)	Elevado el 06 de diciembre de 2016, la Constitución de consorcio denominado CONSORCIO PUENTES PARA EL PERÚ con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 310019 (folio 12233-12234)	Elevado el 02 de diciembre de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LXII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 294396 (folio 12235)	Elevado el 22 de septiembre de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 294395 (folio 12236)	Elevado el 26 de septiembre de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Acuerdo de distribución de importe remanente que otorgan OBRAS DE INGENIERIA S.A. QUOTA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. y SOLUCIONES INTEGRALES TAX S.A. Kardex 284843 (folios 12237-12240)	Elevado el 28 de marzo de 2016, el Acuerdo de distribución de importe remanente que otorgan OBRAS DE INGENIERIA S.A. QUOTA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. y SOLUCIONES INTEGRALES TAX S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Resolución de pacto social que celebran OBRAS DE INGENIERIA S.A. QUOTA ADMINISTRADORA DE FONOS DE INVERSIÓN S.A. Y SOLUCIONES INTEGRALES TAX S.A. Kardex 279482 (folios 12241-12242)	Elevado el 18 de enero de 2016, la Resolución de pacto social que celebran OBRAS DE INGENIERIA S.A. QUOTA ADMINISTRADORA DE FONOS DE INVERSIÓN S.A. Y SOLUCIONES INTEGRALES TAX S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII



Mil doscientos noventa y uno. 1291



Constitución simultanea de sociedad anónima denominada CONSORCIO PROMOTOR SAN JORGE S.A. Kardex 275183 (folios 12243-12259)	Elevado el 30 de noviembre de 2015, la Constitución simultanea de sociedad anónima denominada CONSORCIO PROMOTOR SAN JORGE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 252218 (folio 12260)	Elevado el 08 de abril de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LXII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 248421 (folio 12261)	Elevado el 25 de marzo de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LXII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 284419 (folio 12262)	Elevado el 25 de marzo de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LXII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 248113 (folio 12263)	Elevado el 25 de marzo de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LXII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 247949 (folio 12264-12265)	Elevado el 25 de marzo de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LXII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 247055 (folio 12266-12267)	Elevado el 05 de marzo de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 246944 (folio 12268-12269)	Elevado el 05 de marzo de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 198256 (folio 12270)	Elevado el 05 de agosto de 2013, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LXII
Compra venta y levantamiento de arrendamiento financiero que celebran de una parte el BBVA BANCO CONTINENTAL y de la otra parte OBRAS DE INGENIERIA S.A. Kardex 179199	Elevado el 16 de octubre de 2013, la Compra venta y levantamiento de arrendamiento financiero que celebran de una parte el BBVA BANCO CONTINENTAL y de la otra parte OBRAS DE INGENIERIA S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII



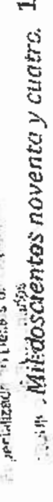
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

1293 Mil doscientos noventa y tres.

(folios 12271-12276)	
Otorgamiento de líneas de póliza de seguro de caución y de cartas fianzas que celebran de una parte LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y de la otra parte OBRAS DE INGENIERIA S.A. Kardex 72246 (folios 12277-12283)	Elevado el 15 de mayo de 2007, el Otorgamiento de líneas de póliza de seguro de caución y de cartas fianzas que celebran de una parte LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y de la otra parte OBRAS DE INGENIERIA S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Resolución de fideicomiso y terminación de fideicomiso en garantía que celebran de una parte OBRAS DE INGENIERIA S.A. Y OTROS y de la otra parte BANQUE BNP PARIBAS - ANDES S.A. con intervención de LATINA HOLDING S.A. Kardex 69784 (folios 12284-12288)	Elevado el 26 de febrero de 2007, Resolución de fideicomiso y terminación de fideicomiso en garantía que celebran de una parte OBRAS DE INGENIERIA S.A. Y OTROS y de la otra parte BANQUE BNP PARIBAS - ANDES S.A. con intervención de LATINA HOLDING S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Aclaración de fideicomiso en garantía que celebran OBRAS DE INGENIERIA S.A. Y OTROS Kardex 65522 (folios 12289- 12291)	Elevado el 19 de octubre de 2006, la Aclaración de fideicomiso en garantía que celebran OBRAS DE INGENIERIA S.A. Y OTROS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Resolución contractual por mutuo acuerdo del contrato de fideicomiso de garantía y de administración de derechos de crédito y de flujos dinerarios, que celebran CONSORCIO VIAL CHAVIN, BANQUE BNP PARIBAS ANDES LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Kardex 60531 (folios 12292-12294)	Levado el 11 de mayo de 2006, la Resolución contractual por mutuo acuerdo del contrato de fideicomiso de garantía y de administración de derechos de crédito y de flujos dinerarios, que celebran CONSORCIO VIAL CHAVIN, BANQUE BNP PARIBAS ANDES LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Transferencia de derechos y compra venta, aclaración y ratificación, crédito y garantía hipotecaria, que celebran de una parte OBRAS DE INGENIERIA S.A. Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S.A.C. y de la otra parte DON CÉSAR ENRIQUE JIMENEZ SIFUENTES con intervención del BANCO WIESE SUDAMERIS Kardex 58400 (folios 12295-12309)	Elevado el 13 de marzo de 2006, la Transferencia de derechos y compra venta, aclaración y ratificación, crédito y garantía hipotecaria, que celebran de una parte OBRAS DE INGENIERIA S.A. Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S.A.C. y de la otra parte DON CÉSAR ENRIQUE JIMENEZ SIFUENTES con intervención del BANCO WIESE SUDAMERIS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Compra venta, aclaración, ratificación de transferencia	Elevado el 10 de marzo de 2006, la Compra venta, aclaración, ratificación de transferencia de derechos y compra venta, crédito y garantía





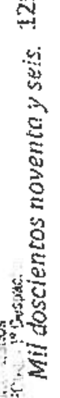
de derechos y compra venta, crédito y garantía hipotecaria, que celebran de una parte OBRAS DE INGENIERIA S.A Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S.A.C. y de la otra parte DOÑA MILAGROS ELVIRA GALARCEP BERNAOLA, con intervención del BANCO WIESE SUDAMERIS. Kardex 58398 (folios 12310-12323)	hipotecaria, que celebran de una parte OBRAS DE INGENIERIA S.A Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S.A.C. y de la otra parte DOÑA MILAGROS ELVIRA GALARCEP BERNAOLA, con intervención del BANCO WIESE SUDAMERIS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Fideicomiso en garantía y de administración de derechos de crédito y de flujos dinerarios que celebran CONSORCIO VIAL CHAVIN, LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Y BANQUE BNP PARIBAS ANDES, con intervención de DON JOSÉ VALDIVIA MELO Kardex 55829 (folios 12324-12335)	Elevado el 08 de noviembre de 2005, el Fideicomiso en garantía y de administración de derechos de crédito y de flujos dinerarios que celebran CONSORCIO VIAL CHAVIN, LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Y BANQUE BNP PARIBAS ANDES, con intervención de DON JOSÉ VALDIVIA MELO, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Modificación al contrato de fideicomiso que celebran CONSORCIO VIAL NAUTA, LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y BANQUE BNP PARIBAS - ANDES Kardex 50520 (folios 12336-12338)	Elevado el 17 de marzo de 2005, la Modificación al contrato de fideicomiso que celebran CONSORCIO VIAL NAUTA, LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y BANQUE BNP PARIBAS - ANDES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Modificación de fideicomiso en garantía que celebran OBRAS DE INGENIERIA S.A., INMOBILIARIA SACRAMENTO S.A.C. DON MANUEL ERNESTO ALONSO TEJEDA MOSCOSO, DOÑA MARÍA EUGENIA PATRICIA MEJÍA DE TEJEDA, DON SEBATIAN TEJEDA DE ROMAÑA, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, DOÑA SANDRA MARIA DEL CARMEN CONETTA MORENOD E TEJEDA, DON FEDERICO ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, DOÑA MILAGROS DEL CARMEN PIAGIO ALAMO DE	Elevado el 17 de febrero de 2005, la Modificación de fideicomiso en garantía que celebran OBRAS DE INGENIERIA S.A., INMOBILIARIA SACRAMENTO S.A.C. DON MANUEL ERNESTO ALONSO TEJEDA MOSCOSO, DOÑA MARÍA EUGENIA PATRICIA MEJÍA DE TEJEDA, DON SEBATIAN TEJEDA DE ROMAÑA, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, DOÑA SANDRA MARIA DEL CARMEN CONETTA MORENOD E TEJEDA, DON FEDERICO ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, DOÑA MILAGROS DEL CARMEN PIAGIO ALAMO DE TEJEDA, BANQUE BNP PARIBAS - ANDES, Y LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A con la intervención de DON GRAHAM SEARLES RODEM, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII





TEJEDA, BANQUE BNP PARIBAS - ANDES, Y LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con la intervención de DON GRAHAM SEARLES RODEM. Kardex 49968 (folios 12339-12342)	
Modificación del addendum al contrato de fideicomiso que celebran EL CONSORCIO COLCA, LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Y BANQUE BNP PARIBAS - ANDES, con la intervención de EGASA Kardex 49925 (folios 12343-12345)	Elevado el 10 de febrero de 2005, la Modificación del addendum al contrato de fideicomiso que celebran EL CONSORCIO COLCA, LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Y BANQUE BNP PARIBAS - ANDES, con la intervención de EGASA, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Modificación de fideicomiso en garantía que celebran OBRAS DE INGENIERIA S.A., INMOBILIARIA SACRAMENTO S.A.C. DON MANUEL ERNESTO ALONSO TEJEDA MOSCOSO, DOÑA MARÍA EUGENIA PATRICIA MEJÍA DE TEJEDA, DON SEBATIAN TEJEDA DE ROMAÑA, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, DOÑA SANDRA MARIA DEL CARMEN CONETTA MORENOD E TEJEDA, DON FEDERICO ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, DOÑA MILAGROS DEL CARMEN PIAGIO ALAMO DE TEJEDA, BANQUE BNP PARIBAS - ANDES, Y LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con la intervención de DON GRAHAM SEARLES RODEM. Kardex 47906 (folios 12346-12355)	Elevado el 19 de noviembre de 2004, la Modificación de fideicomiso en garantía que celebran OBRAS DE INGENIERIA S.A., INMOBILIARIA SACRAMENTO S.A.C. DON MANUEL ERNESTO ALONSO TEJEDA MOSCOSO, DOÑA MARÍA EUGENIA PATRICIA MEJÍA DE TEJEDA, DON SEBATIAN TEJEDA DE ROMAÑA, DON ELARD PAUL ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, DOÑA SANDRA MARIA DEL CARMEN CONETTA MORENOD E TEJEDA, DON FEDERICO ALEJANDRO TEJEDA MOSCOSO, DOÑA MILAGROS DEL CARMEN PIAGIO ALAMO DE TEJEDA, BANQUE BNP PARIBAS - ANDES, Y LATINA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con la intervención de DON GRAHAM SEARLES RODEM, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Fideicomiso que celebran CONSORCIO VIAL NAUTA, SUL AMÉRICA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y BANQUE BNP PARIBAS - ANDES Kardex 44559 (folios 12356-12365)	Elevado el 20 de abril de 2004, el Fideicomiso que celebran CONSORCIO VIAL NAUTA, SUL AMÉRICA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y BANQUE BNP PARIBAS - ANDES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Fideicomiso que celebran el	Elevado el 20 de abril de 2004, el Fideicomiso que celebran el



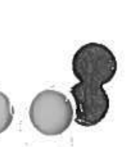


CONSORCIO BAYOBAR PANAMERICANA NORTE, SUL AMÉRICA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BANQUE BNP PARIBAS - ANDES Kardex 44508 (folios 12366-12375)	CONSORCIO BAYOBAR PANAMERICANA NORTE, SUL AMÉRICA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BANQUE BNP PARIBAS - ANDES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Fideicomiso que celebran el CONSORCIO COLCA, SUL AMÉRICA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BANQUE BNP PARIBAS - ANDES Kardex 44453 (folios 12376-12385)	Elevado el 13 de abril de 2004, el Fideicomiso que celebran el CONSORCIO COLCA, SUL AMÉRICA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y BANQUE BNP PARIBAS - ANDES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Constitución simultanea de sociedad anónima denominada NEGOCIACIÓN AGRÍCOLA JAYANCA S.A. Kardex 31790 (folios 12386-12398)	Elevado el 15 de noviembre de 2001, la Constitución simultanea de sociedad anónima denominada NEGOCIACIÓN AGRÍCOLA JAYANCA S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 372097 (folio 12399)	Elevado el 12 de julio de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con la finalidad estipulada en el contrato precedentemente descrito. Adjunta: Minuta TOMO LXII
Cesión de derechos que celebran INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Y CORPORACIÓN MAYO S.AC. con intervención de CONSORCIO VIAL SAN MARTIN Kardex 371675 (folios 12400-12407)	Elevado el 06 de julio de 2018, Cesión de derechos que celebran INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Y CORPORACIÓN MAYO S.AC. con intervención de CONSORCIO VIAL SAN MARTIN, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXII
Modificación de constitución de consorcio que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORPORACIÓN MAYO S.A.C. Kardex 371674 (folios 12408-12410)	Elevado el 06 de julio de 2018, la Modificación de constitución de consorcio que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORPORACIÓN MAYO S.A.C. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIII
Cuarta adenda de consorcio qje celebran de una parte CONCAR S.A. y d ela otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 371068 (folios 12411-12415)	Elevado el 04 de julio de 2018, la Cuarta adenda de consorcio qje celebran de una parte CONCAR S.A. y d ela otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIII
Fideicomiso que celeban INGENIEROS CIVILES Y	Elevado el 28 de junio de 2018, Fideicomiso que celeban INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. LA FIDUCIARIA S.A.



1297 Mil doscientos noventa y siete.

CONTRATISTAS GENERALES S.A. LA FIDUCIARIA S.A. BANCO SANTANDER PERÚ S.A. SCOTIABANK PERÚ S.A.A. INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. y DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES Kardex 370975 (folios 12416-12439)	BANCO SANTANDER PERÚ S.A. SCOTIABANK PERÚ S.A.A. INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. y DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIII
Fideicomiso que celebran INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. LA FIDUCIARIA S.A. BANCO FINANCIERO DEL PERÚ S.A.A. SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES Kardex 370970 (folios 12440-12461)	Elevado el 28 de junio de 2018, Fideicomiso que celebran INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. LA FIDUCIARIA S.A. BANCO FINANCIERO DEL PERÚ S.A.A. SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIII
Cesión de derechos que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. (ICCGSA) y d ela otra parte BANCO FINANCIERO DEL PERÚ Kardex 370663 (folios 12462-12466)	Elevado el 27 de junio de 2018, la Cesión de derechos que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. (ICCGSA) y d ela otra parte BANCO FINANCIERO DEL PERÚ, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIII
Cesión de derechos que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Kardex 370241 (folios 12467-12471)	Elevado el 25 de junio de 2018, la Cesión de derechos que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIII
Fideicomiso de administración y garantía que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con intervención de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Y OTROS Kardex 370022 (folios 12472-12505)	Elevado el 21 de junio de 2018, el Fideicomiso de administración y garantía que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con intervención de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Y OTROS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIII
Modificación al contrato de fideicomiso que celebran de una parte INGENIEROS	Elevado el 21 de junio de 2018, la Modificación al contrato de fideicomiso que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN



CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con intervención de PATRIMONIO EN FIDEICOMISO PERÚ ALTERNATIVE INVESTMENT 1 D. LEG. 861 TITULOXI, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, CHUBB PERÚ S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, INMOBILIARIA VALLE HERMOSOS S.A.C. y AVLA PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Kardex 370021 (folios 12506-12524)	FIDUCIARIA S.A. con intervención de PATRIMONIO EN FIDEICOMISO PERÚ ALTERNATIVE INVESTMENT 1 D. LEG. 861 TITULOXI, BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, CHUBB PERÚ S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, INMOBILIARIA VALLE HERMOSOS S.A.C. y AVLA PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIII
Segunda adenda al fideicomiso en garantía que celebran INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK en FIDEICOMISO PERÚ ALTERNATIVE INVESTMENT 1 D.LEG. N° 861 - TITULO XI e INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 370020 (folios 12525-12553)	Elevado el 21 de junio de 2018, la Segunda adenda al fideicomiso en garantía que celebran INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK en FIDEICOMISO PERÚ ALTERNATIVE INVESTMENT 1 D.LEG. N° 861 - TITULO XI e INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIII
Segunda adenda al fideicomiso que celebra de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTA GENRALES S.A. (ICCGSA) CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, CHB PERÚ S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y PATRIMONIO EN FIDEICOMISO PERÚ ALTERNATIVE INVESTMENT 1 - D. LEG. 861- TITULO XI,CON	Elevado el 21 de junio de 2018, la Segunda adenda del fideicomiso que celebra de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTA GENRALES S.A. (ICCGSA) CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, CHB PERÚ S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y PATRIMONIO EN FIDEICOMISO PERÚ ALTERNATIVE INVESTMENT 1 - D. LEG. 861- TITULO XI,CON INTERVENCIÓN DE INMOBILIARIA VALLE HERMSO S.A.C. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIII

Mil doscientos noventa y ocho. 1298

Lourdes Cerreño Carrión
APODERADA
Reg. CAL 31770

Mil doscientos noventa y nueve. 1299

INTERVENCIÓN DE INMOBILIARIA VALLE HERMSO S.A.C. Kardex 370019 (folios 12554-12566)	
Primera adenda al fideicomiso que celebra de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTA GENRALES S.A. (ICCGSA) CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, CHB PERÚ S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y PATRIMONIO EN FIDEICOMISO PERÚ ALTERNATIVE INVESTMENT 1 - D. LEG. 861- TITULO XI,CON INTERVENCIÓN DE INMOBILIARIA VALLE HERMSO S.A.C. Kardex 370011 (folios 12567--12578)	Elevado el 21 de junio de 2018, la Primera adenda al fideicomiso que celebra de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTA GENRALES S.A. (ICCGSA) CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, CHB PERÚ S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y PATRIMONIO EN FIDEICOMISO PERÚ ALTERNATIVE INVESTMENT 1 - D. LEG. 861- TITULO XI,CON INTERVENCIÓN DE INMOBILIARIA VALLE HERMSO S.A.C. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIII
Primera adenda al fideicomiso denominado CORFID FIDEICOMISO PROYECTO JULIACA. RELACIONADO AL PROYECTO SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSRVACIÓN VIAL POR NIVELES DEL CORREDOR VIAL - JULIACA - PUTINA - ORIENTAL - SANDIA - SAN IGNACIO - PUNTA DE CARRETERA Y DV. PUTINA - MOHO - CONIMA - MILALAYA - FRONTERA CON BOLIVIA Y DV. MILILAYA - TILALI - FRONTERA CON BOLIVIA, que celebra INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. Y OTROS. Kardex 370009 (folios 12579-12591)	Elevado el 21 de junio de 2018, la Primera adenda al fideicomiso denominado CORFID FIDEICOMISO PROYECTO JULIACA. RELACIONADO AL PROYECTO SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSRVACIÓN VIAL POR NIVELES DEL CORREDOR VIAL - JULIACA - PUTINA - ORIENTAL - SANDIA - SAN IGNACIO - PUNTA DE CARRETERA Y DV. PUTINA - MOHO - CONIMA - MILALAYA - FRONTERA CON BOLIVIA Y DV. MILILAYA - TILALI - FRONTERA CON BOLIVIA, que celebra INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. Y OTROS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIII
Primera adenda al fideicomiso denominado CORFID FIDEICOMISO	Elevado el 21 de junio de 2018, Primera adenda al fideicomiso denominado CORFID FIDEICOMISO DENOMINADO PROYECTO CAÑETE, relacionado al PROYECTO SERVICIO DE GESTIÓN,






Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. FUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A. 5222

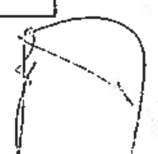


DENOMINADO PROYECTO CAÑETE, relacionado al PROYECTO SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: CAÑETE - LUNAHUANA - DV. YAUYOS - RONCHAS - CHUPACA - HUANCAYO - DV PAMPAS, que celebra INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. CORFID CORPORACIÓN FIDCIARIA S.A. Y OTROS. Kardex 370005 (folios 12592-12604)	MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: CAÑETE - LUNAHUANA - DV. YAUYOS - RONCHAS - CHUPACA - HUANCAYO - DV PAMPAS, que celebra INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. CORFID CORPORACIÓN FIDCIARIA S.A. Y OTROS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIII
Primera adenda al préstamo que otorga el BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. TRUST SOCIEDAD TITULIZADORA S.A. INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS S.A. Y PATRIMONIO EN FIDEICOMISO PERÚ ALTERNATIVE INVESTEMENT 1 - D. LEG. N° 861 - TITULO XI. Kardex 370001 (folios 12605-12614)	Elevado el 21 de junio de 2018, la Primera adenda al préstamo que otorga el BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. TRUST SOCIEDAD TITULIZADORA S.A. INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS S.A. Y PATRIMONIO EN FIDEICOMISO PERÚ ALTERNATIVE INVESTEMENT 1 - D. LEG. N° 861 - TITULO XI., con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Préstamo que celebra de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. Y TRUST SOCIEDAD TITULIZADORA S.A. y de la otra parte INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. con intervención de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 369999 (folios 12615-12648)	Elevado el 21 de junio de 2018, el Préstamo que celebra de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. Y TRUST SOCIEDAD TITULIZADORA S.A. y de la otra parte INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. con intervención de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehiculo automotor Kardex 369504 (folio 12649)	Elevado el 15 de junio de 2018, el Acta de compra venta de vehiculo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Convenio de reconocimiento de deuda y opción de pago, vía transacción extrajudicial que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y	Elevado el 14 de junio de 2018, el Convenio de reconocimiento de deuda y opción de pago, vía transacción extrajudicial que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte UNIÓN DE CONCRETERAS DEL PERÚ, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

1300 Mil trescientos.







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO ALBERTO ARCA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



1301

Mil trescientos uno.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte UNIÓN DE CONCRETERAS DEL PERÚ Kardex 369090 (folios 12650-12663)	Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 367971 (folio 12664)	Elevado el 01 de junio de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Modificación al contrato de crédito que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK y de la otra parte INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. con intervención de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. Kardex 367626 (folios 12665-12675)	Elevado el 30 de mayo de 2018, la Modificación al contrato de crédito que celebran de una parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK y de la otra parte INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. con intervención de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 367201 (folio 12676)	Elevado el 28 de mayo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Modificación integral al fideicomiso en garantía que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.S. (ICCGSA) y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. Kardex 365563 (folios 12677-12701)	Elevado el 14 de mayo de 2018, la Modificación integral al fideicomiso en garantía que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.S. (ICCGSA) y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 365293 (folio 12702)	Elevado el 15 de mayo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 365016 (folio 12703)	Elevado el 08 de mayo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Primera adenda de fideicomiso que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID	Elevado el 17 de abril de 2018, la Primera adenda de fideicomiso que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con intervención del BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK Y OTROS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta







Lourdes [illegible]eño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

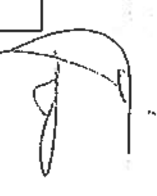
CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con intervención del BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK Y OTROS Kardex 362512 (folios 12704-12710)	TOMO LXIV
Primera adenda al contrato de fideicomiso en garantía que celebran INMOBILIARIA VALLE HERMOSOS S.A.C. CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK Y CHUBB PERÚ S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Kardex 362505 (folios 12711-12716)	Elevado el 16 de abril de 2018, la Primera adenda al contrato de fideicomiso en garantía que celebran INMOBILIARIA VALLE HERMOSOS S.A.C. CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK Y CHUBB PERÚ S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Fideicomiso en garantía que celebran INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. (ICCGSA) FINANCIERA TFC S.A. E INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. Kardex 361741 (folios 12717-12751)	Elevado el 05 de abril de 2018, el Fideicomiso en garantía que celebran INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. (ICCGSA) FINANCIERA TFC S.A. E INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 361074 (folio 12752)	Elevado el 16 de mayo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Compra venta que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte ICCGSA INVERSIONES S.A. Kardex 360590 (folios 12753-12755)	Elevado el 22 de marzo de 2018, la Compra venta que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte ICCGSA INVERSIONES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Compra venta que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte ICCGSA INVERSIONES S.A. Kardex 360589 (folios 12756-12758)	Elevado el 22 de marzo de 2018, la Compra venta que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte ICCGSA INVERSIONES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Compra venta que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. - y de la	Elevado el 22 de marzo de 2018, la Compra venta que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. - y de la otra parte CORPORACIÓN MAYO S.A.C. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
"EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

1302 Mil trescientos dos.











otra parte CORPORACIÓN MAYO S.A.C. Kardex 360385 (folios 12759-12761)	TOMO LXIV
Compra venta que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte ICCGSA INVERSIONES S.A. Kardex 360192 (folios 12762-12764)	Elevado el 20 de marzo de 2018, la Compra venta que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte ICCGSA INVERSIONES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Compra venta que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte ICCGSA INVERSIONES S.A. Kardex 360191 (folios 12765-12767)	Elevado el 20 de marzo de 2018, la Compra venta que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte ICCGSA INVERSIONES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 359745 (folio 12768)	Elevado el 16 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 359744 (folio 12769)	Elevado el 16 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 358915 (folio 12770)	Elevado el 31 de enero de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Poder que otorgan ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ E INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. en favor de DON PEDRO JESÚS CHÁVEZ TRISTAN Y OTROS. Kardex 358911 (folios 12771-12774)	Elevado el 22 de marzo de 2018, el Poder que otorgan ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ E INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. en favor de DON PEDRO JESÚS CHÁVEZ TRISTAN Y OTROS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 358895 (folio 12775)	Elevado el 15 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 358785	Elevado el 07 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito

Mil trescientos tres. 1303

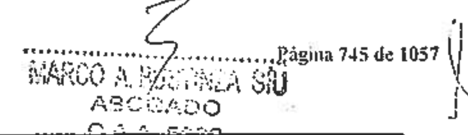


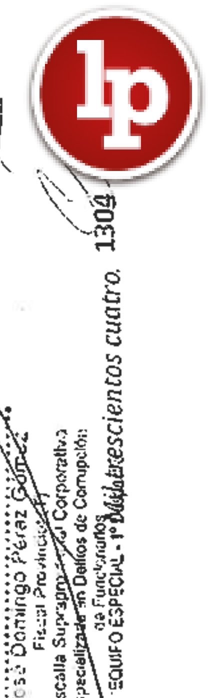






Lourdes Carreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





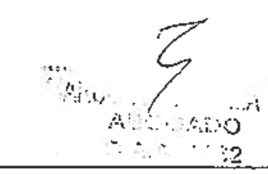
(folio 12776)	Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 358717 (folio 12777)	Elevado el 08 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 358716 (folio 12778)	Elevado el 08 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 358715 (folio 12779)	Elevado el 08 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 358714 (folio 12780)	Elevado el 07 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 358713 (folio 12781)	Elevado el 08 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 358712 (folio 12782)	Elevado el 15 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 358711 (folio 12783)	Elevado el 15 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 358710 (folio 12784)	Elevado el 12 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 358709 (folio 12785)	Elevado el 16 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 358708 (folio 12786)	Elevado el 12 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 358705 (folio 12787)	Elevado el 12 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 358701	Elevado el 08 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito









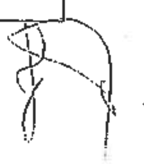




Mil trescientos cinco. 1305

(folio 12788)	Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 358641 (folio 12789)	Elevado el 16 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Fideicomiso que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con intervención del BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, CHUB PERÚ S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS E INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. Kardex 350621 (folios 12790-12813)	Elevado el 06 de marzo de 2018, el Fideicomiso que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con intervención del BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, CHUB PERÚ S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS E INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIV
Convenio de reprogramación de pagos que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CABAL CONSTRUCCIÓN PERÚ S.A.C. Kardex 358566 (folios 11814-11819)	Elevado el 08 de marzo de 2018, el Convenio de reprogramación de pagos que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CABAL CONSTRUCCIÓN PERÚ S.A.C. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXV
Tercera adenda al consorcio que celebran de una parte CONCAR S.A. y de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 358546 (folios 12820-12821)	Elevado el 08 de marzo de 2018, la Tercera adenda al consorcio que celebran de una parte CONCAR S.A. y de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXV
Levantamiento de hipoteca que otorga VOLVO PERÚ S.A. en favor de DON FELIX GUERRA SEGURA Y DE DOÑA BENIGNA CARDENAS SALDAÑA Kardex 358740 (folios 12822-12823)	Elevado el 08 de marzo de 2018, el Levantamiento de hipoteca que otorga VOLVO PERÚ S.A. en favor de DON FELIX GUERRA SEGURA Y DE DOÑA BENIGNA CARDENAS SALDAÑA, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXV
Poder que otorgan ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL	Elevado el 15 de marzo de 2018, el Poder que otorgan ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ E INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. en favor de DON PEDRO JESÚS CHÁVEZ TRISTAN Y OTROS. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito





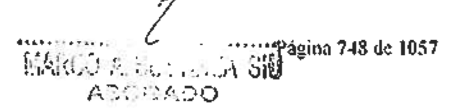
DEL PERÚ E INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. en favor de DON PEDRO JESÚS CHÁVEZ TRISTAN Y OTROS. Kardex 357827 (folios 12824-12826)	Adjunta: Minuta TOMO LXV
Poder que otorgan ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ E INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. en favor de DON PEDRO JESÚS CHÁVEZ TRISTAN Y OTROS. Kardex 357821 (folios 12827-12832)	Elevado el 14 de marzo de 2018, el Poder que otorgan ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ E INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. en favor de DON PEDRO JESÚS CHÁVEZ TRISTAN Y OTROS. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXV
Fideicomiso que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con intervención de AVLA PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Kardex 357722 (folios 12833-12852)	Elevado el 07 de marzo de 2018, el Fideicomiso que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con intervención de AVLA PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXV
Compra venta que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte ICCGSA INVERSIONES S.A. Kardex 357462 (folios 12853-12855)	Elevado el 27 de febrero de 2018, la Compra venta que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte ICCGSA INVERSIONES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXV
Fideicomiso que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con intervención del BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, CHUBB PERÚ S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y	Elevado el 21 de febrero de 2018, el Fideicomiso que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con intervención del BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK, CHUBB PERÚ S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS E INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXV





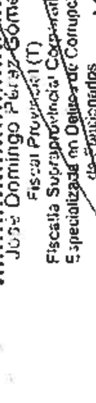


Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



1307

Mil trescientos siete.



REASEGUROS E INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. Kardex 357156 (folios 12856-12879)	
Fideicomiso en garantía que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con intervención del BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK, CHUBB PERU S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS E INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. Kardex 357155 (folios 12880-12904)	Elevado el 21 de febrero de 2018, Fideicomiso en garantía que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con intervención del BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK, CHUBB PERU S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS E INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXV
Fideicomiso que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A., con intervención del BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Y OTROS. Kardex 357152 (folios 12905-12928)	Elevado el 21 de febrero de 2018, el Fideicomiso que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A., con intervención del BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK Y OTROS. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXV
Fideicomiso en garantía que celebran INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. E INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A. Kardex 357147 (folios 12929-12959)	Elevado el 21 de febrero de 2018, el Fideicomiso en garantía que celebran INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. E INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXV
Crédito que celebran de una parte INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK con intervención de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 357145 (folios 12960-12976)	Elevado el 21 de febrero de 2018, el Crédito que celebran de una parte INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. y de la otra parte BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK con intervención de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXV





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

Fideicomiso que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con intervención de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK, CHUBB PERU S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS E INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. Kardex 357130 (folios 12977-13000)	Elevado el 21 de febrero de 2018, el Fideicomiso que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con intervención de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK, CHUBB PERU S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS E INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXV
Dación de pago que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte DON OSCAR EDUARDO ALVITEZ VELASCO Kardex 357038 (folios 13001-13003)	Elevado el 22 de febrero de 2018, la Dación de pago que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte DON OSCAR EDUARDO ALVITEZ VELASCO, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Fideicomiso en garantia que celebran de una parte INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con intervención de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK y CHUBB PERÚ S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Kardex 356864 (folios 13004-13028)	Elevado el 19 de febrero de 2018, Fideicomiso en garantia que celebran de una parte INMOBILIARIA VALLE HERMOSO S.A.C. y de la otra parte CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con intervención de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK y CHUBB PERÚ S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Dación de pago que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte DON RICARDO FREIDENSON Kardex 356629 (folios 13029-13031)	Elevado el 16 de febrero de 2018, la Dación de pago que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte DON RICARDO FREIDENSON, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehiculo automotor Kardex 355293 (folio 13032)	Elevado el 07 de febrero de 2018, el Acta de compra venta de vehiculo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehiculo automotor Kardex 355292	Elevado el 27 de febrero de 2018, el Acta de compra venta de vehiculo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito

Jose Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil trescientos ocho. 1308









A. ...STINZA SIU
...ADO

(folio 13033)	Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 355288 (folio 13034)	Elevado el 21 de febrero de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 355287 (folio 13035)	Elevado el 21 de febrero de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Fideicomiso en administración y garantía que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID COPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. Kardex 355249 (folios 13036-13065)	Elevado el 23 de febrero de 2018, el Fideicomiso en administración y garantía que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte CORFID COPORACIÓN FIDUCIARIA S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 355556 (folio 13066)	Elevado el 19 de enero de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 353555 (folio 13067)	Elevado el 20 de marzo de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Aclaración que otorgan de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte DON JOSÉ RAÚL VARGAS RUÍZ Kardex 353257 (folios 13068-13069)	Elevado el 22 de enero de 2018, la Aclaración que otorgan de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte DON JOSÉ RAÚL VARGAS RUÍZ, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Reconocimiento de deuda y dación en pago que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte SINOMAQ S.A. con intervención de COMPANIO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Kardex 351111 (folios 13070-13083)	Elevado el 15 de enero de 2018, el Reconocimiento de deuda y dación en pago que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte SINOMAQ S.A. con intervención de COMPANIO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Compra venta que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte INCOT S.A.	Elevado el 29 de diciembre de 2017, la Compra venta que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte INCOT S.A. CONTRATISTAS GENERALES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI

Mil trescientos nueve. 1309

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







Lourdes [illegible]reño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A[illegible]
ABOGADO
C.A.A. [illegible]2

1310 *Mil trescientos diez.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

CONTRATISTAS GENERALES Kardex 351090 (folios 13084-13088)	
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 350219 (folio 13089)	Elevado el 19 de diciembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Dación en pago que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte DON JOSÉ RAÚL VARGAS RUÍZ Kardex 350034 (folios 13090-13092)	Elevado el 18 de diciembre de 2017, la Dación en pago que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte DON JOSÉ RAÚL VARGAS RUÍZ, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 349046 (folio 13093)	Elevado el 07 de diciembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 348783 (folio 13094)	Elevado el 20 de diciembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 347352 (folio 13095)	Elevado el 15 de diciembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 346996 (folios 13096-13097)	Elevado el 16 de noviembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Dación en pago que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte COMPANIO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Kardex 346487 (folios 13098-13102)	Elevado el 15 de noviembre de 2017, la Dación en pago que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte COMPANIO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 346360 (folio 13103)	Elevado el 13 de diciembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 345014 (folio 13104)	Elevado el 02 de noviembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI

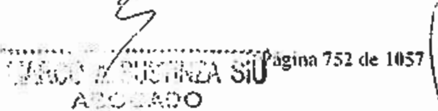








Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



1311

Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 344216 (folio 13105)	Elevado el 02 de noviembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 343760 (folios 13106-13107)	Elevado el 18 de octubre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Reconocimiento de deuda y dación en pago que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte SINOMAQ S.A. Kardex 343686 (folios 13108-13114)	Elevado el 23 de octubre de 2017, el Reconocimiento de deuda y dación en pago que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte SINOMAQ S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Dación en pago que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte COMPANIO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. Kardex 343464 (folios 13115-13119)	Elevado el 16 de octubre de 2017, la Dación en pago que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte COMPANIO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 343432 (folios 13120-13121)	Elevado el 23 de octubre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acto complementario de la segunda emisión de instrumentos de corto plazo correspondiente al PRIMER PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO DE INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. - ICCGSA que otorga INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 342640 (folios 13122-13135)	Elevado el 06 de octubre de 2017, el Acto complementario de la segunda emisión de instrumentos de corto plazo correspondiente al PRIMER PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO DE INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. - ICCGSA que otorga INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Primera adenda al acto marco de emisión de instrumentos de corto plazo correspondiente al PRIMER PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO DE INGENIEROS CIVILES Y	Elevado el 06 de octubre de 2017, la Primera adenda al acto marco de emisión de instrumentos de corto plazo correspondiente al PRIMER PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE CORTO PLAZO DE INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. - ICCGSA, que otorga INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

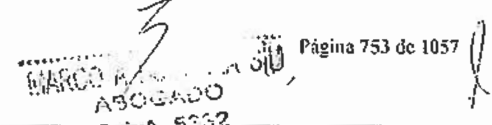
Mil trescientos once.







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



CONTRATISTAS GENERALES S.A. - ICCGSA, que otorga INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 342639 (folios 13136-13171)	
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 341012 (folio 13172)	Elevado el 03 de noviembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 341010 (folio 13173)	Elevado el 02 de octubre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Delegación de poderes especiales que otorgan DON JORDAN MORALES JOSÉ JAVIER a favor de DOÑA MARGARET CARRILLO ESPINOZA Y OTROS del conferido por INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 340165 (folios 13174-13176)	Elevado el 15 de septiembre de 2017, la Delegación de poderes especiales que otorgan DON JORDAN MORALES JOSÉ JAVIER a favor de DOÑA MARGARET CARRILLO ESPINOZA Y OTROS del conferido por INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 339629 (folio 13177)	Elevado el 16 de octubre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 338793 (folio 13178)	Elevado el 03 de noviembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 338774 (folio 13179)	Elevado el 23 de febrero de 2018, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 338524 (folio 13180)	Elevado el 01 de septiembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 338492 (folio 13181)	Elevado el 26 de septiembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 338836 (folio 13182)	Elevado el 21 de agosto de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Mil trescientos doce. 1312

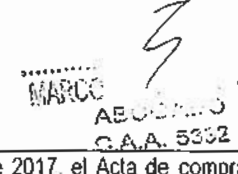








Lourdes Carreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO ... ABOGADO
C.A.A. 5332

Acta de compra venta de vehiculo automotor Kardex 338835 (folio 13183)	Elevado el 23 de agosto de 2017, el Acta de compra venta de vehiculo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acto complementario de la primera emisión de instrumentos a corto plazo que otorga INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 335818 (folios 13184-13195)	Elevado el 07 de agosto de 2017, Acto complementario de la primera emisión de instrumentos a corto plazo que otorga INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Marco de emisión de instrumentos a corto plazo que otorga INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 335817 (folios 13196-11221)	Elevado el 07 de agosto de 2017, el Marco de emisión de instrumentos a corto plazo que otorga INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVI
Acta de compra venta de vehiculo automotor Kardex 335279 (folio 13222)	Elevado el 11 de agosto de 2017, el Acta de compra venta de vehiculo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Arrendamiento que celebran de una parte LAU VIDAL S.A.C. y de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 333626 (folios 13223-13225)	Elevado el 24 de julio de 2017, el Arrendamiento que celebran de una parte LAU VIDAL S.A.C. y de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Dación en pago que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte INVERSIONES RECOPE S.A.C Kardex 333618 (folios 13226-13231)	Elevado el 25 de julio de 2017, la Dación en pago que celebran de una parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. y de la otra parte INVERSIONES RECOPE S.A.C con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehiculo automotor Kardex 333398 (folio 13232)	Elevado el 14 de julio de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehiculo automotor Kardex 333287 (folio 13233)	Elevado el 20 de diciembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Segunda adenda al CONSORCIO VIAL SIERRA que celebran de una parte CONCAR S.A. y de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y	Elevado el 17 de julio de 2017, Segunda adenda al CONSORCIO VIAL SIERRA que celebran de una parte CONCAR S.A. y de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII

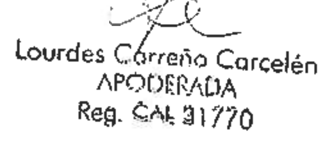
1513 Mil trescientos trece.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

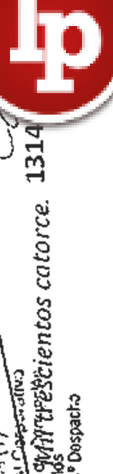






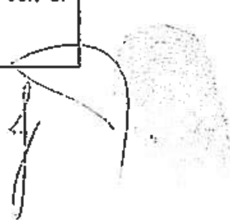


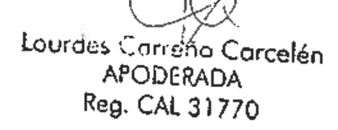
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 333235 (folios 13234-13237)	
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 329973 (folios 13238-13239)	Elevado el 14 de junio de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 329007 (folio 13240)	Elevado el 09 de junio de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 326624 (folio 13241)	Elevado el 05 de julio de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 326411 (folio 13242)	Elevado el 22 de noviembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 325650 (folio 13243)	Elevado el 11 de mayo de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 325649 (folio 13244)	Elevado el 05 de mayo de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 325464 (folio 13245)	Elevado el 09 de mayo de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 325420 (folio 13246)	Elevado el 04 de mayo de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 325396 (folio 13247)	Elevado el 09 de mayo de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 322056 (folio 13248)	Elevado el 30 de marzo de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Modificación de constitución de consorcio que otorgan OBRAS DE INGENIERIA S.A. Y OTROS	Elevado el 30 de marzo de 2017, la Modificación de constitución de consorcio que otorgan OBRAS DE INGENIERIA S.A. Y OTROS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta





MARCO A. BUSTINZA SIU

1315

Mil trescientos quince.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Kardex 321686 (folios 13249-13251)	TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 320144 (folio 13252)	Elevado el 23 de marzo de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Aclaración a la minuta de delegación de poderes especiales que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES en favor de DON CARLOS ROQUE RUEDA Kardex 318585 (folios 13253-13254)	Elevado el 07 de marzo de 2017, la Aclaración a la minuta de delegación de poderes especiales que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES en favor de DON CARLOS ROQUE RUEDA, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Constitución de consorcio que otorgan OBRAS DE INGENIRIA S.A. INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CONSTRUCTORA DURAN S.A. Kardex 318517 (folios 13255-13262)	Elevado el 22 de febrero de 2017, la Constitución de consorcio que otorgan OBRAS DE INGENIRIA S.A. INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ Y CONSTRUCTORA DURAN S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Modificaciones de poderes para el CONSORCIO VIAL APURIMAC que otorgan JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. E INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 314218 (folios 13263-13265)	Elevado el 13 de enero de 2017, las Modificaciones de poderes para el CONSORCIO VIAL APURIMAC que otorgan JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. E INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Delegación de poderes especiales que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES en favor de DOÑA MARGARET CARRILLO CESPEDES Y OTROS, del conferido por CONSORCIO HOSPITALARIO AYACUCHO Kardex 314126 (folios 13266-13267)	Elevado el 11 de enero de 2017, la Delegación de poderes especiales que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES en favor de DOÑA MARGARET CARRILLO CESPEDES Y OTROS, del conferido por CONSORCIO HOSPITALARIO AYACUCHO, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Delegación de poderes especiales que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES en favor de DON CARLOS ROQUE RUEDA, del conferido por INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 312646	Elevado el 29 de diciembre de 2016, la Delegación de poderes especiales que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES en favor de DON CARLOS ROQUE RUEDA, del conferido por INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII



(folios 13268-13269)	
Delegación de poderes especiales que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES en favor de DOÑA MARGARET CARRILLO ESPINOZA Y OTROS del conferido por INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 311691 (folios 13270-13272)	Elevado el 19 de diciembre de 2016, la Delegación de poderes especiales que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES en favor de DOÑA MARGARET CARRILLO ESPINOZA Y OTROS del conferido por INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Constitución de consorcio denominado CONSORCIO PUENTES PARA EL PERÚ Kardex 310475 (folios 13273-13277)	Elevado el 06 de diciembre de 2016, la Constitución de consorcio denominado CONSORCIO PUENTES PARA EL PERÚ con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehiculo automotor Kardex 307874 (folio 13278)	Elevado el 27 de enero de 2017, el Acta de compra venta de vehiculo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Poderes especiales que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES a favor de DOÑA MARGARET CARRILLO ESPINOZA Y OTROS. Kardex 307870 (folios 13279-13280)	Elevado el 11 de noviembre de 2016, los Poderes especiales que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES a favor de DOÑA MARGARET CARRILLO ESPINOZA Y OTROS. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehiculo automotor Kardex 307775 (folio 13281)	Elevado el 03 de noviembre de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Delegación de poderes especiales que otorga DON AUGUSTO IBAÑEZ REYNAGA a favor de DON JAVIER ESTEBAN RAMIREZ SALDARRIAGA del conferido por INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENRALES S.A. Kardex 301426 (folios 13282-13284)	Elevado el 06 de septiembre de 2016, la Delegación de poderes especiales que otorga DON AUGUSTO IBAÑEZ REYNAGA a favor de DON JAVIER ESTEBAN RAMIREZ SALDARRIAGA del conferido por INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENRALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehiculo automotor Kardex 300843 (folio 13285)	Elevado el 02 de septiembre de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 300085 (folio 13286)	Elevado el 08 de septiembre de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de	Elevado el 13 de septiembre de 2016, el Acta de compra venta de

José Domingo Pérez Gómez
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

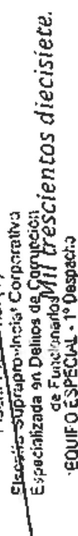
1316 Mil trescientos dieciséis





Lourdes Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. PASTRANA SIU



vehículo automotor Kardex 299755 (folio 13287)	vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 299342 (folio 13288)	Elevado el 07 de noviembre de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Financiamiento y cesión de derechos que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte INMOBILIARIA LOS SAUCOS S.A.C. con la intervención de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Y OTROS Kardex 297372 (folios 13289-13297)	Elevado el 19 de agosto de 2016, el Financiamiento y cesión de derechos que celebran de una parte SCOTIABANK PERÚ S.A.A. y de la otra parte INMOBILIARIA LOS SAUCOS S.A.C. con la intervención de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Y OTROS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Modificación y ampliación de garantías hipotecarias que celebran de una parte SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.C. con la intervención de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 297371 (folios 13298-13300)	Elevado el 19 de agosto de 2016, la Modificación y ampliación de garantías hipotecarias que celebran de una parte SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte INMOBILIARIA LOS SAUCES S.A.C. con la intervención de INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 296445 (folio 13301)	Elevado el 14 de julio de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 295767 (folio 13302)	Elevado el 06 de julio de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 295744 (folio 13303)	Elevado el 06 de julio de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Poderes especiales que otorgan ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSTRUTORA UQEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ E INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. en favor	Elevado el 11 de julio de 2016, los Poderes especiales que otorgan ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSTRUTORA UQEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ E INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. en favor de DON GERMAN LINO LORA LAVAREZ Y OTROS. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII











Lourdes ... eño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

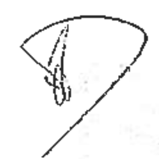
MARCO ... SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

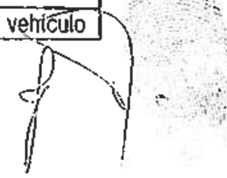


de DON GERMAN LINO LORA LAVAREZ Y OTROS. Kardex 295649 (folios 13304-13306)	
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 294751 (folio 13307)	Elevado el 28 de junio de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 294750 (folio 13308)	Elevado el 11 de julio de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 293257 (folio 13309)	Elevado el 10 de julio de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Adenda de consorcio temporal que celebran de una parte INCOT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 292964 (folios 13310-13311)	Elevado el 13 de junio de 2016, la Adenda de consorcio temporal que celebran de una parte INCOT S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES y de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 291286 (folio 13312)	Elevado el 15 de junio de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Delegación de poderes especiales que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES a favor de DOÑA MARGARET CARRILLO ESPINOZA Y OTROS del conferido por INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 291040 (folios 13313-13314)	Elevado el 24 de mayo de 2016, la Delegación de poderes especiales que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES a favor de DOÑA MARGARET CARRILLO ESPINOZA Y OTROS del conferido por INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de ratificación de compra venta de vehículo automotor Kardex 290699 (folio 13315)	Elevado el 18 de mayo de 2016, el Acta de ratificación de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 290619 (folio 13316)	Elevado el 26 de mayo de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de	Elevado el 18 de abril de 2016, el Acta de compra venta de vehículo

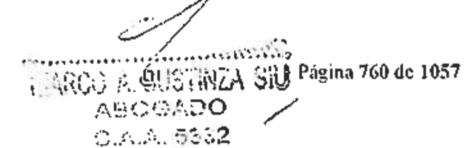
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1318 Mil trescientos dieciocho.







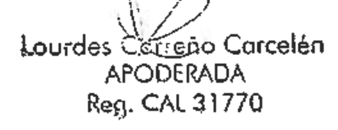


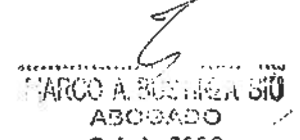


vehículo automotor Kardex 290557 (folio 13317)	automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Delegación de poderes especiale que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES a favor de DOÑA MARGARET CARRILLO ESPINOZA Y OTROS del conferido por INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 291040 (folios 13318-13319)	Elevado el 24 de mayo de 2016, la Delegación de poderes especiale que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES a favor de DOÑA MARGARET CARRILLO ESPINOZA Y OTROS del conferido por INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 287261 (folio 13320)	Elevado el 23 de mayo de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Revocatoria de poder y otorgamiento de poderes especificos que otorgan JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. E INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 287114 (folios 13321-13322)	Elevado el 13 de abril de 2016, la Revocatoria de poder y otorgamiento de poderes especificos que otorgan JJC CONTRATISTAS GENERALES S.A. E INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Adenda N° 2 de constitución de consorcio túnel Callao que celebran ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ E INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 285780 (folios 13323-13325)	Elevado el 30 de marzo de 2016, la Adenda N° 2 de constitución de consorcio túnel Callao que celebran ANDRADE GUTIERREZ ENGENHARIA S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A. SUCURSAL DEL PERÚ E INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 285500 (folio 13326)	Elevado el 25 de abril de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Primera adenda al consorcio vial sierra que celebran de una parte CONCAR S.A. y de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 285113 (folios 13327-13332)	Elevado el 21 de marzo de 2016, la Primera adenda al consorcio vial sierra que celebran de una parte CONCAR S.A. y de la otra parte INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de	Elevado el 01 de julio de 2016, el Acta de compra venta de vehículo






Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

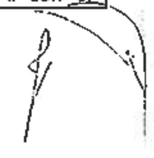

MARCO A. ...
ABOGADO

1320 Mil trescientos veinte.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1º Despacho

vehículo automotor Kardex 283791 (folio 13333)	automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 283278 (folio 13334)	Elevado el 18 de abril de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 283142 (folio 13335)	Elevado el 18 de abril de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 281533 (folio 13336)	Elevado el 17 de febrero de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 281277 (folio 13337)	Elevado el 25 de febrero de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 280492 (folio 13338)	Elevado el 10 de febrero de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 280483 (folio 13339)	Elevado el 31 de enero de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 280478 (folio 13340)	Elevado el 18 de febrero de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 280476 (folio 13341)	Elevado el 18 de febrero de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 280472 (folio 13342)	Elevado el 18 de febrero de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 279948 (folio 13343)	Elevado el 29 de enero de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Delegación de poderes especiales que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES en favor de	Elevado el 13 de enero de 2016, la Delegación de poderes especiales que otorga DON JOSÉ JAVIER JORDAN MORALES en favor de DOÑA YASMIN MARTHA SEVILLA NIETO Y OTROS, del conferido por INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. con el





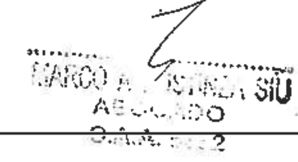
Lourdes [illegible] Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

1321

Mil trescientos veintiuno.

Jesús Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

DOÑA YASMIN MARTHA SEVILLA NIETO Y OTROS, del conferido por INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Kardex 279113 (folios 1334-13346)	objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 278790 (folio 1337)	Elevado el 19 de enero de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de donación de vehículo automotor Kardex 296064 (folios 13348-13350)	Elevado el 18 de julio de 2016, el Acta de donación de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 293155 (folios 13351-13367)	Elevado el 09 de junio de 2016, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte CSOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 292874 (folios 13368-13370)	Elevado el 28 de junio de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de donación de vehículo automotor Kardex 348437 (folio 13371)	Elevado el 07 de diciembre de 2017, el Acta de donación de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de donación de vehículo automotor Kardex 340972 (folio 13372)	Elevado el 16 de octubre de 2017, el Acta de donación de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 310628 (folios 13373-13374)	Elevado el 28 de diciembre de 2016, la Modificación de arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 304935	Elevado el 10 de octubre de 2016, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII



1322

Mil trescientos veintidós.

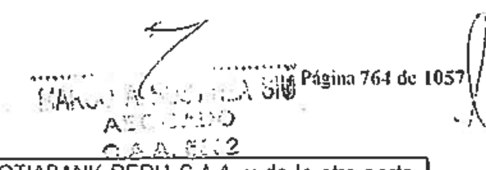
(folios 13375-13383)	
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 289897 (folios 13384-13397)	Elevado el 10 de mayo de 2016, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, Kardex 287588 (folios 13398-13402)	Elevado el 09 de mayo de 2016, el Acta de compra venta de vehiculo automotor por ejercicio de opción de compra, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Modificación de arrendamiento financiero que celebra de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 277716 (folios 13403-13405)	Elevado el 11 de enero de 2016, la Modificación de arrendamiento financiero que celebra de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 276788 (folios 13406-13419)	Elevado el 16 de diciembre de 2015, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 276332 (folios 13420-13428)	Elevado el 11 de diciembre de 2015, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, Kardex 232050 (folio 13429)	Elevado el 26 de agosto d 2014, el Acta de compra venta de vehiculo automotor por ejercicio de opción de compra, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 220860 (folios 13430-13444)	Elevado el 10 de abril de 2014, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 211661 (folio 13445)	Elevado el 24 de marzo de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Arrendamiento financiero	Elevado el 11 de diciembre de 2013, el Arrendamiento financiero que







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





que celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 210221 (folios 13446-13458)	celebran de una parte el SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 198244 (folios 13459-13464)	Elevado el 28 de agosto de 2013, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 189866 (folio 13465)	Elevado el 30 de mayo de 2013, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 179272 (folio 13466)	Elevado el 28 de agosto de 2013, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 169050 (folios 13467-13468)	Elevado el 26 de septiembre de 2012, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 163073 (folio 13469)	Elevado el 26 de septiembre de 2012, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 163073 (folio 13470)	Elevado el 26 de septiembre de 2012, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 109130 (folio 13471)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 109129 (folio 13472)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 109128 (folio 13473)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII

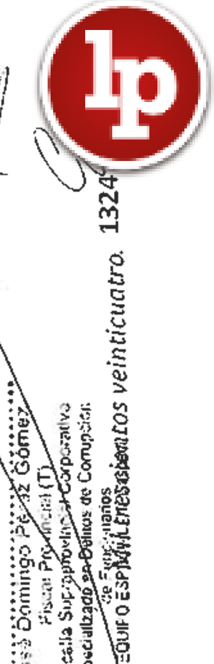






Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTAMANTE SIU
ABOGADO



José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1324 Mil trescientos veinticuatro.

Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 109127 (folio 13474)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 109126 (folio 13475)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 109125 (folio 13476)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 109124 (folio 13477)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 109123 (folio 13478)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 109122 (folio 13479)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 109121 (folio 13480)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 109120 (folio 13481)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 109119 (folio 13482)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 109118 (folio 13483)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 109117 (folio 13484)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 109116 (folio 13485)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII







Acta de compra venta de vehiculo automotor Kardex 109115 (folio 13486)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehiculo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehiculo automotor Kardex 109114 (folio 13487)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehiculo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehiculo automotor Kardex 109113 (folio 13488)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehiculo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehiculo automotor Kardex 109112 (folio 13489)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehiculo automotor Kardex 109111 (folio 13490)	Elevado el 27 de noviembre de 2009, el Acta de compra venta de vehiculo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Arrendamiento Financiero que celebra de una parte CRÉDITO LEASING S.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Kardex 60859 (folios 13491-13502)	Elevado el 24 de febrero de 2006, el Arrendamiento Financiero que celebra de una parte CRÉDITO LEASING S.A. y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Prendas industriales que celebran de una parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y de la otra parte el BANCO WIESE SUDAMERIS, con intervención de HENRY ARAMAYO PINAZCO y DON JULIO MEDARDO MUJICA GARCES. Kardex 35735 (folios 13503-13510)	Elevado el 23 de agosto de 2002, la Prendas industriales que celebran de una parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y de la otra parte el BANCO WIESE SUDAMERIS, con intervención de HENRY ARAMAYO PINAZCO y DON JULIO MEDARDO MUJICA GARCES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Garantías hipotecarias que celebran CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Y EL BANCO WIESE SUDAMERIS Kardex 35734 (folios 13511-13517)	Elevado el 23 de agosto de 2002, Garantías hipotecarias que celebran CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. Y EL BANCO WIESE SUDAMERIS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Prenda industrial que celebran de una parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y de la otra parte CITILEASING S.A. con intervención de DON JULIO	Elevado el 05 de abril de 2002, la Prenda industrial que celebran de una parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y de la otra parte CITILEASING S.A. con intervención de DON JULIO MUJICA GARCES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII

1325 *Mil trescientos veinticinco.*

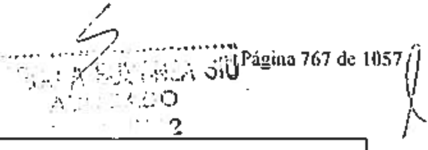
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

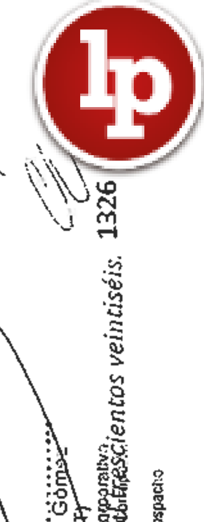






Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



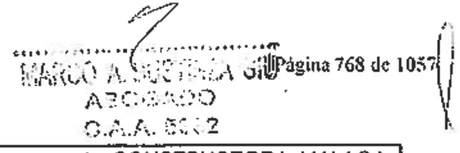


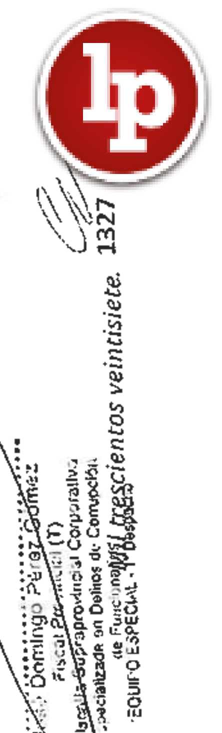
MUJICA GARCES Kardex 33709 (folios 13518-13522)	
Compra venta que celebran de una parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y de la otra parte CITILEASING S.A. con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Y FINANCIERA REGIONAL DEL SUR S.A. - FINSUR Kardex 16498 (folios 13523-13528)	Elevado el 16 de junio de 1998, la Compra venta que celebran de una parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. y de la otra parte CITILEASING S.A. con intervención de BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ Y FINANCIERA REGIONAL DEL SUR S.A. - FINSUR, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Arrendamiento financiero que celebran de una parte CITILEASING y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con intervención de DON HENRY ARAMAYO PINAZCO Y OTROS Kardex 16409 (folios 13529-13537)	Elevado el 16 de junio de 1998, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte CITILEASING y de la otra parte CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. con intervención de DON HENRY ARAMAYO PINAZCO Y OTROS, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Modificación y ratificación de garantía mobiliaria que celebran de una parte CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. y de la otra parte VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA Kardex 363120 (folios 13538-13540)	Elevado el 03 de mayo de 2018, la Modificación y ratificación de garantía mobiliaria que celebran de una parte CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. y de la otra parte VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Modificación y ratificación de garantía mobiliaria que celebran de una parte CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. y de la otra parte VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA Kardex 363118 (folios 13541-13543)	Elevado el 03 de mayo de 2018, la Modificación y ratificación de garantía mobiliaria que celebran de una parte CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. y de la otra parte VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Modificación y ratificación de garantía mobiliaria que celebran de una parte CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. y de la otra parte VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA Kardex 363116 (folios 13544-13546)	Elevado el 03 de mayo de 2018, la Modificación y ratificación de garantía mobiliaria que celebran de una parte CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. y de la otra parte VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 346110 (folios 13547-13548)	Elevado el 16 de diciembre de 2017, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Arrendamiento financiero y	Elevado el 28 de septiembre de 2016, el Arrendamiento financiero y

Jose Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

1326 Mil trescientos veintiséis.







fianza solidaria que celebra de una parte CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA Y DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES Kardex 303781 (folios 13549-13560)	fianza solidaria que celebra de una parte CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. y de la otra parte el BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA Y DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 290186 (folio 13561)	Elevado el 08 de junio de 2016, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Levantamiento de garantía mobiliaria (prenda) que otorga VOLVO PERU S.A. a favor de CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. Kardex 250936 (folios 13562-13563)	Elevado el 23 de marzo de 2015, el Levantamiento de garantía mobiliaria (prenda) que otorga VOLVO PERU S.A. a favor de CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 249958 (folio 13564)	Elevado el 30 de marzo de 2015, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Reconocimiento de deuda con constitución de garantía mobiliaria que otorga CONSTRUCTORA MALAGA HNOS .S.A. a favor de VOLVO DE BRASIL VEICULOS LTDA, con intervención DE DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA Y DONFELIX ERDULFO MALAGA TORRES Kardex 235513 (folios 13565-13570)	Elevado el 09 de octubre de 2014, el Reconocimiento de deuda con constitución de garantía mobiliaria que otorga CONSTRUCTORA MALAGA HNOS .S.A. a favor de VOLVO DE BRASIL VEICULOS LTDA, con intervención DE DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA Y DONFELIX ERDULFO MALAGA TORRES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 231193 (folio 13571)	Elevado el 20 de agosto de 2014, el Acta de compra venta de vehiculo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 231192 (folio 13572)	Elevado el 20 de agosto de 2014, el Acta de compra venta de vehiculo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 231191 (folio 13573)	Elevado el 20 de agosto de 2014, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de	Elevado el 20 de agosto de 2014, el Acta de compra venta de vehículo

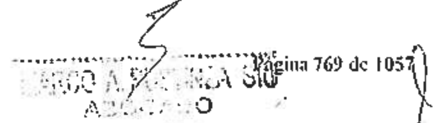








Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





1328

vehículo automotor Kardex 231190 (folio 13574)	automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 231189 (folio 13575)	Elevado el 20 de agosto de 2014, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de compra venta de vehículo automotor Kardex 231188 (folio 13576)	Elevado el 20 de agosto de 2014, el Acta de compra venta de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Acta de donación de vehículo automotor Kardex 231171 (folio 13577)	Elevado el 20 de agosto de 2014, Acta de donación de vehículo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Reconocimiento de deuda con constitución de garantía mobiliaria que otorga CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES Y DE DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES. Kardex 229037 (folios 13578-13585)	Elevado el 25 de julio de 2014, el Reconocimiento de deuda con constitución de garantía mobiliaria que otorga CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES Y DE DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Reconocimiento de deuda con constitución de garantía mobiliaria que otorga CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES Y DE DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES. Kardex 228157 (folios 13586-13591)	Elevado el 15 de julio de 2014, el Reconocimiento de deuda con constitución de garantía mobiliaria que otorga CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES Y DE DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Reconocimiento de deuda con constitución de garantía mobiliaria que otorga CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES Y DE DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES. Kardex 227101	Elevado el 15 de julio de 2014, el Reconocimiento de deuda con constitución de garantía mobiliaria que otorga CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES Y DE DON FELIX ERDULFO MALAGA TORRES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil trescientos veintiocho.

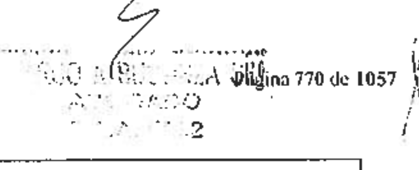








Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





(folios 13592-13598)	
Acta de compra venta de vehiculo automotor Kardex 215458 (folio 13599)	Elevado el 22 de mayo de 2014, el Acta de compra venta de vehiculo automotor, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Levantamiento de garantias y constitución de garantia hipotecarias mobiliarias que otorga el SCOTIABANK PERU S.A.A. en favor de CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA Kardex 213630 (folios 13600-13607)	Elevado el 05 de febrero de 2014, el Levantamiento de garantias y constitución de garantia hipotecarias mobiliarias que otorga el SCOTIABANK PERU S.A.A. en favor de CONSTRUCTORA MALAGA HNOS S.A con intervención de DOÑA ADELA ARMIDA MALAGA TORRES DE MEDINA, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXVIII
Modificación de hipoteca que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES y su cónyuge DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte SCOTIABANK PERU S.A.A Kardex 363899 (folios 13608-13610)	Elevado el 27 d abril de 2018, la Modificación de hipoteca que celebran de una parte DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES y su consyuge DOÑA CAROLINA DEL ROSARIO SOUSA LOSSIO y de la otra parte SCOTIABANK PERU S.A.A con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Declaración de conclusión de arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERU S.A.A. y de la otra parte JOHE S.A. Kardex 318288 (folios 13611-13612)	Elevado el 22 de marzo de 2017,
Acta de compra venta de vehiculo automotor por ejercicio de opción de compra, Kardex 317807 (folio 13613)	Elevado el 17 de febrero de 2017, el Acta de compra venta de vehiculo automotor por ejercicio de opción de compra, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Acta de compra venta de vehiculo automotor por ejercicio de opción de compra, Kardex 317086 (folio 13614)	Elevado el 17 de febrero de 2017, el Acta de compra venta de vehiculo automotor por ejercicio de opción de compra, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Acta de compra venta de vehiculo automotor por ejercicio de opción de compra, Kardex 317084 (folio 13615)	Elevado el 17 de febrero de 2017, el Acta de compra venta de vehiculo automotor por ejercicio de opción de compra, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Acta de compra venta de vehiculo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 310579 (folio 13616)	Elevado el 13 de diciembre de 2016, el Acta de compra venta de vehiculo automotor PROVENIENTE DE UNA OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX

1329 Mil trescientos veintinueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

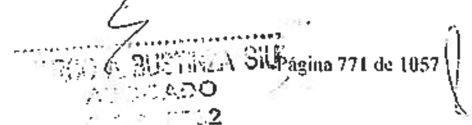








Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





Acta de compra venta de vehiculo automotor proveniente de una operación de arrendamiento financiero Kardex 303574 (folio 13617)	Elevado el 27 de septiembre de 2016, el Acta de compra venta de vehiculo automotor PROVENIENTE DE UNA OPERACIÓN DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Garantía mobiliaria que otorga de una parte el BBVA BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES Kardex 301991 (folios 13618-13623)	Elevado el 06 de diciembre de 2016, la Garantía mobiliaria que otorga de una parte el BBVA BANCO CONTINENTAL y de la otra parte JOHE S.A. con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES QUIÑONES, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Levantamiento de garantia mobiliaria (prenda) que otorga VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA en favor de JOHE S.A. Kardex 265771 (folios 13624-13625)	Elevado el 04 de septiembre de 2015, el Levantamiento de garantia mobiliaria (prenda) que otorga VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA en favor de JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Levantamiento de garantia mobiliaria (prenda) que otorga VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA en favor de JOHE S.A. Kardex 262583 (folios 13626-13627)	Elevado el 22 de julio de 2015, el Levantamiento de garantia mobiliaria (prenda) que otorga VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA en favor de JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Reconocimiento de deuda y constitución de garantía mobiliaria que otorga JOHE S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA Kardex 259040 (folios 13628-13633)	Elevado el 18 de junio de 2015, Reconocimiento de deuda y constitución de garantía mobiliaria que otorga JOHE S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Reconocimiento de deuda y constitución de garantía mobiliaria que otorga JOHE S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA Kardex 255784 (folios 13634-13639)	Elevado el 13 de mayo de 2015, Reconocimiento de deuda y constitución de garantía mobiliaria que otorga JOHE S.A. en favor de VOLVO DO BRASIL VEICULOS LTDA con intervención de DON JOSÉ AUGUSTO HEIGHES SOUSA, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERU S.A.A. y d ela otra parte JOHE S.A Kardex 250276 (folios 13640-13653)	Elevado el 12 de marzo de 2015, el Arrendamiento financiero que celebran de una parte SCOTIABANK PERU S.A.A. y d ela otra parte JOHE S.A el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX

1330 *Mil trescientos treinta.*

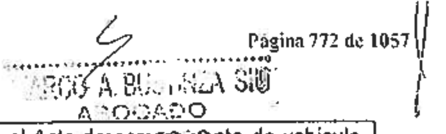
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, Kardex 236495 (folio 13654)	Elevado el 21 de octubre de 2014, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, Kardex 232672 (folio 13655)	Elevado el 12 de septiembre de 2014, el Acta de compra venta de vehículo automotor por ejercicio de opción de compra, con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. Kardex 230543 (folios 13656-13657)	Elevado el 07 de agosto de 2014, el Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. Kardex 230542 (folios 13658-13659)	Elevado el 06 de agosto de 2014, el Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. Kardex 230541 (folios 13660-13661)	Elevado el 07 de agosto de 2014, el Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. Kardex 230539 (folios 13662-13663)	Elevado el 06 de agosto de 2014, el Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. Kardex 230538 (folios 13664-13665)	Elevado el 06 de agosto de 2014, el Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. Kardex 230538 (folios 13666-13667)	Elevado el 07 de agosto de 2014, el Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. Kardex 230536	Elevado el 06 de agosto de 2014, el Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX

Mil trescientos treinta y uno. 1331

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

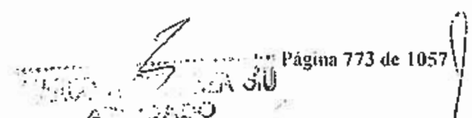








Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



1332 Mil trescientos treinta y dos.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

(folios 13668-13669)	
Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. Kardex 229396 (folios 13670-13671)	Elevado el 06 de agosto de 2014, el Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX
Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. Kardex 222138 (folios 13672-13673)	Elevado el 20 de mayo de 2014, el Levantamiento de garantía mobiliaria vehicular que otorga el BBVA BANCO CONTINENTAL en favor de JOHE S.A. con el objeto establecido en el documento notarial antes descrito Adjunta: Minuta TOMO LXIX

d. Carpeta de colaboración 07-2017: Respecto a la Persona Natural: ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR

d.1. CASO Nº 19-2017 – DENOMINADO CASO METRO DE LIMA TRAMOS 1 Y 2

Se atribuye a Jorge Luis Cuba Hidalgo haber favorecido a Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal del Perú (ODEBRECHT) en la adjudicación de los contratos de la Línea 1 del Tren Eléctrico de Lima, Tramos 1 y 2. El referido funcionario actuó como intermediario entre los miembros del Comité de Licitación para los referidos tramos y los representantes de ODEBRECHT a cambio del pago de US$ 8'100,000.00 millones de dólares.

Frente a la empresa, Cuba Hidalgo señaló que contaba con el apoyo de Edwin Martín Luyo Barrientos, MariellaJanette Huerta Minaya y Santiago Chau Novoa, miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección. Asimismo, el referido funcionario señaló que la ayuda ofrecida consistía en que el Comité Especial encargado del referido proceso debía realizar lo siguiente:

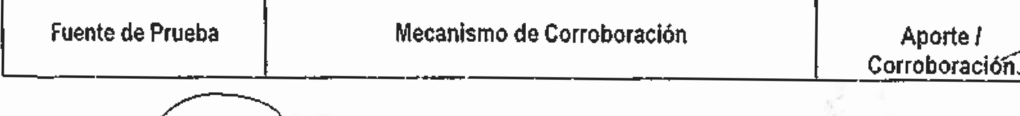
i. Evaluar favorablemente los requisitos técnicos de la empresa para obtener mayor puntuación técnica.

ii. Inclusión de diversos pre-requisitos técnicos en las bases de la licitación para dificultar la habilitación de otras empresas en la licitación.

iii. Incluir requisitos técnicos subjetivos en la etapa de propuesta, para permitir una mayor puntuación para la empresa.

A cambio de la ayuda ofrecida, ODEBRECHT realizaría pagos ilícitos en favor de Cuba Hidalgo, Edwin Martín Luyo Barrientos, Mariella Janette Huerta Minaya y Santiago Chau Novoa. El pago se dividiría de la siguiente manera:

[illegible]	
Tramo 1	US$ 1'400,000.00
Tramo 2	US$ 6'700,000.00
TOTAL	US$ 8'100,000.00



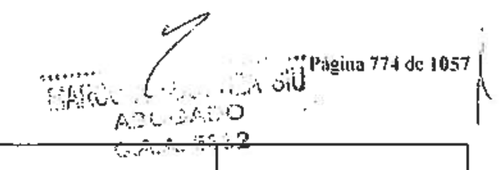
Fuente de Prueba	Mecanismo de Corroboración	Aporte / Corroboración







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





Declaración del CE 07-2017 (Fs. 03-10 de la Carpeta CE 07-2017)	Declaración del CE 07-2017, de fecha 27 de Marzo del 2017, en la que detalla sobre los sobornos efectuados a Jorge Luis Cuba Hidalgo, Vice Ministro de Transportes y Encargado de llevar adelante el concurso del Tren Eléctrico de Lima - Línea 1, Tramo 1 y Tramo 2; y, efectuados a los Miembros de Comité: Jesús MuniveTaquía, Santiago Chau Novoa y Edwin Luyo Barrientos; pagos requeridos a través del Director de Contrato Antonio Carlos Nostre Junior, sobre la licitación de obras para la construcción del "TREN ELECTRICO".	Permite conocer pagos (sobornos, donativos). También permite conocer el nombre de los funcionarios involucrados en el proceso de licitación del METRO DE LIMA. El mecanismo empleado para efectuar los sobornos.
Acuerdo Preparatorio Preliminar de Colaboración Eficaz (Fs. 11-13 de la Carpeta CE 07-2017)	Acuerdo Preparatorio Preliminar de Colaboración Eficaz de fecha 27 de Marzo del 2017 realizada con el CE 07-2017 y su Defensa Técnica.	Colaboración
Acta Fiscal de fecha 12 de Abril del 2017 (Fs. 14 de la Carpeta CE 07-2017)	Acta Fiscal de fecha 12 de Abril del 2017, donde se deja constancia del traslado de documentación obtenida de internet sobre los procesos Licitarios 003-2009 y 001-2011 relacionados a la Obre Metro de Lima-Linea 1, que obraba como cuaderno de trabajo en este Despacho Fiscal.	Permite conocer los procesos de licitación relacionados a la obra "Metro de Lima, linea 1", que según la declaración de Antonio Nostre, han sido los procesos donde se han efectuado las dádivas
Convocatoria Licitación Pública Procedimiento Clásico 3-2009/MTC/20, Convocatoria N° 1256621 (Fs. 15-17 de la Carpeta CE 07-2017)	Copias simples de la Convocatoria Licitación Pública Procedimiento Clásico 3-2009/MTC/20, Convocatoria N° 1256621, entidad Convocante Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao AATE.	Permite conocer la convocatoria en la cual se realizaron los pagos ilícitos
Anexo 179, 3. Procesos de Selección (Fs. 18-20 de la Carpeta CE 07-2017)	Anexo 179, 3. Procesos de Selección. Convocatoria: LP Procedimiento clásico 3-2009/MTC/20 (Convocatoria: 1), en la modalidad de CONVOCATORIA.	Permite conocer el valor referencial de la obra que era US$ 431'667,579.99 dólares
"Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado" (Fs. 21-22 de la Carpeta CE 07-2017)	"Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado"	Permite conocer el valor referencia inicial de la obra de la licitación 3-2009/MTC/20 en US$ US$ 431'867,579.00 dólares
Bases de la Licitación Pública Bajo la Modalidad de Contrato Concurso Oferta con Precios Unitarios (Fs. 23-64 de la Carpeta CE 07-2017)	Copia de las Bases de la Licitación Pública Bajo la Modalidad de Contrato Concurso Oferta con Precios Unitarios. Licitación Pública N°0003-2009-MTC/20. Obra: "Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao. Linea 1. Tramo Villa El Salvador-Avenida Grau" financiado por Recursos Ordinarios.	Permite conocer los criterios subjetivos que fueron incorporados a fin de favorecer al CONSORCIO TREN ELÉCTRICO. A folios 58 de las Bases de la licitación se corrobora lo dicho por el colaborador, en el sentido de que se insertan 4 criterios subjetivos para

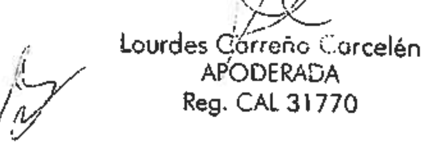
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

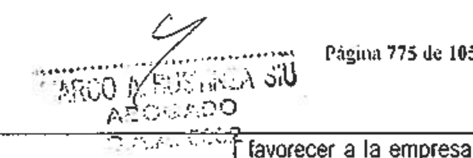
1333 mil trescientos treinta y tres.











		favorecer a la empresa ODEBRECHT, los cuales son: Detallado, General, Discreto e Incompleto
Pronunciamiento N° 225-2009/DTN (Fs. 65-99 de la Carpeta CE 07-2017)	Copia simple de Pronunciamiento N° 225-2009/DTN. Entidad: Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional. Referencia: Licitación Pública N° 0003-2009-MTC/20, convocada para la "Elaboración del expediente técnico y ejecución de las obras civiles y electromecánicas del sistema eléctrico de trasporte masivo de Lima y Callao. Linea 1: Tramo Villa El Salvador - Av. Grau.	Permite conocer las observaciones formuladas por el postor COSAPI, a las bases de la Licitación Pública N° 0003-2009-MTC/20. Una de ellas guarda relación con la "Evaluación de la calidad de la solución técnica del diseño de la obra civil y equipamiento electromagnético", donde se introdujo factores subjetivos para favorecer a ODEBRECHT
Providencia Fiscal: 01 de fecha 12 de Junio de 2017. (Fs. 100 de la Carpeta CE 07-2017)	Providencia referida a la documentación de fecha 01FEB2017 y 09FEB del mismo año, proporcionado por el abogado defensor de la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú. Luis Alberto Bramont Arias Torres, con información relevante sobre los pagos ilícitos que Odebrecht habría realizado a funcionarios públicos peruanos a efecto de ser favorecidos con la adjudicación en el marco de contrataciones públicas con el Estado. Documentación que obra en inglés, por lo que se Dispone: solicitar a la Gerencia de Servicios Generales del Ministerio Público, la traducción al idioma español.	Colaboración
Acta de Traslado de Información de fecha 14JUN2017 (Fs. 102-160 de la Carpeta CE 07-2017)	Acta de Traslado de Información de fecha 14JUN2017 a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de corrupción de funcionarios-Equipo Especial. Con la finalidad de dar lectura del cuaderno de Requerimiento de Detención Preliminar y Allanamiento de la Carpeta Fiscal N° 02-2017. Durante la Lectura de la documentación referida, se advirtió el Acta Fiscal de Continuación de diligencias de Deslacrado de Especies del Imputado Edwin Martin Luyo Barrientos de fecha 10FEB2017, sobre bienes incautados en su vivienda, evidenciándose la existencia de una tarjeta de presentación con la siguiente descripción: "Antonio Carlos Nostre - Director de Contrato, Odebrecht - Infraestructura"; ejecutivo de Odebrecht, quien fuera mencionado por el Colaborador Eficaz 07-2017 en su declaración de fecha 27 MAR2017.	Permite conocer la vinculación entre Edwin Luyo y Antonio Nostre (Odebrecht). En la diligencia de incautación se halló <u>en su domicilio</u>: 04 files de la propuesta técnica de la consultoría de la obra "Supervisión del expediente técnica y ejecución de las obras civiles y electromagnéticas del sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao Linea 1 Tramo 2 Avenida Grau San Juan de Lurigancho"; y una tarjeta de presentación de ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR, DIRECTOR DE CONTRATO DE

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Mil trescientos treinta y cuatro. 1334

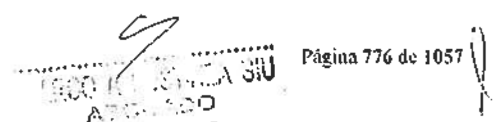








Lourdes Carreño Carcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770





1335

		ODEBRECHT.
Acta de Búsqueda de Información de fecha 14JUN2017 (Fs. 161-162 de la Carpeta CE 07-2017)	Acta que tiene por finalidad la búsqueda, descarga e impresión de información vinculada al establecimiento comercial denominado "Panadería Don Mamino"	Perite conocer la existencia de la Panadería DON MAMINO, ubicada en avenida los conquistadores, la cual señala el colaborador, fue uno de los lugares donde se reunió con Jorge Cuba
Acta de Búsqueda de Información de fecha 14JUN2017 (Fs. 163-164 de la Carpeta CE 07-2017)	Acta que tiene por finalidad la búsqueda, descarga e impresión de información vinculada al establecimiento comercial denominado "Chilis"	Permite conocer la existencia del establecimiento comercial denominado CHILLIS, ubicada en el óvalo Monitor, la cual señala el colaborador, fue uno de los lugares donde se reunió con Jorge Cuba
Acta de Traslado de Información de fecha 20JUN2017 (Fs. 165-168 de la Carpeta CE 07-2017)	Acta que tiene por finalidad realizar la lectura del C.E. 06-2017- Cuaderno de Actos de Corroboración- Tomo N° 04, advirtiéndose que en el Acta Fiscal de fecha 20JUN2017se revisó la información digital remitida por la empresa Móvil Perú SAC (CLARO), evidenciándose que el número 51989118531 en fechas 08FEB2010 al 11NOV2012 era de titularidad de Antonio Carlos Nostre Junior con razón social CONSORCIO TREN ELECTRICO.	Permite conocer el número de celular de Antonio Carlos Nostre Junior, que utilizó en las fechas 08FEB2010 al 11NOV2012, y la razón social del número era CONSORCIO TREN ELECTRICO, lo que comprueba su vinculación con el consorcio ganador de las licitaciones del Metro de Lima
Traducción al Contrato de Consultoría Financiera (Fs. 239-273 de la Carpeta CE 07-2017)	Traducción al Contrato de Consultoría Financiera, Traducción Certificada N° 0066-2017, que en cada folio presenta la suscripción de Mary Ann Monteagudo Medina.	Permite conocer los pagos ilícitos que se realizaron, simulando contratos. Los contratos celebrados fueron: **(i)** Contrato de consultoría financiera entre AEON GROUP INC. (ODEBRECHT), e HISPAMAR INTERNATIONAL CORP. (Jorge Cuba), de fecha 05 de septiembre de 2011, por el monto de US$. 4,000,000.00 dólares, pagados de AEON a HISPAMAR. **(ii)** Contrato de consultoría financiera entre AEON GROUP INC. (ODEBRECHT), y OBLONG







Lourdes Carreño Car.
APODERADA
Reg. CAL 31770

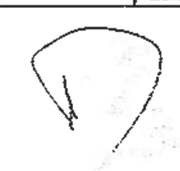
1336

		INTERNATIONAL (Edwin Luyo), de fecha 05 de marzo de 2012, por el monto de US$ 2,500,000.00 dólares; pagados de AEON a OBLONG. (iii) Contrato de consultoría financiera entre AEON GROUP INC. (ODEBRECHT), y JULSON INTERNATIONAL (Edwin Luyo) S.A., de fecha 05 de diciembre de 2011, por el monto de US$. 1,500,000.00 dólares, pagados de AEON a JULSON (Edwin Luyo). Permite conocer la forma en que se han hecho las transferencias de dinero, que en el fondo correspondería al pago del donativo **(<u>Conforme declaración de Jorge Barata</u>)**
Documento Financial Consultant Agreement (Fs. 274-281 de la Carpeta CE 07-2017)	Dos copias simples del documento Financial Consultant Agreement, materia de traducción al idioma español	Colaboración (documento traducido en idioma extranjero)
Of. N° 004908-2017-MIGRACIONES-AF-C (Fs. 285-286 de la Carpeta CE 07-2017)	Copia del Oficio Of. N° 004908-2017-MIGRACIONES-AF-C de la Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú, con el que se solicita el movimiento migratorio y la auditoría migratoria del ciudadano brasilero Antonio Carlos Nostre Junior	Según el reporte migratorio, en el segundo semestre del año 2009, registra salidas de Brasil
Of. N° 2550-2017-MTC/04 (Fs. 293-396 de la Carpeta CE 07-2017)	Oficio recibido el 03AGO2017 y dirigido a Gladys Janet Rojas Castro, Fiscal Adjunto Provincial, Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios -Equipo Especial-, al que se adjuntan: Memorándum N° 1296-2017-MTC/10.07 de la Directora General de Administración que contiene los Informes N° 340-2017-MTC/10.07 y 1838-2017-MTC/20.18 de la Oficina de Personal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos de Provias Nacional, respectivamente, informando respecto al vínculo laboral y cargos de investigados JORGE LUIS CUBA HIDALGO, EDWIN LUYO BARRIENTOS, MIGUEL ANGEL NAVARRO PORTUGAL, JESUS WILFREDO MUNIVE TAQUIA, MARIELA JANETTE HUERTA MINAYA, SANTIAGO ANDRES CHAU NOVOA.	Permite conocer el vínculo laboral, como funcionarios, de la personas de JORGE LUIS CUBA HIDALGO, como Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones desde el 11 de marzo de 2009 hasta el 26 de julio de 2011; EDWIN LUYO BARRIENTOS, como Asesor del Viceministro de Transportes, desde el 07 de junio del 2010 hasta el 31 de julio de 2011; MIGUEL ANGEL NAVARRO PORTUGAL, como

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

Mil trescientos treinta y seis.

		manejo de base de datos de las cuentas por cobrar de los servicios de radio y difusión de fecha 01 de marzo del 2009 al 31 de marzo del 2009, y como Asesor del Viceministro de Comunicaciones, del 16 de junio del 2009 al 31 de julio del 2011; JESUS WILFREDO MUNIVE TAQUIA, como Director General de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, desde el 27 de marzo del 2009, hasta el 31 de agosto del 2011; MARIELA JANETTE HUERTA MINAYA, como Especialista en Obras desde el 15 de abril del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2011; SANTIAGO ANDRES CHAU NOVOA, como Jefe de Abastecimiento y Servicios I del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, desde el 02 de febrero de 2009 hasta el 05 de enero de 2010.
Of. N° 221-2017-MTC/20.18 (Fs. 399 de la Carpeta CE 07-2017)	Oficio remitido a esta Fiscalía, por Roberto Emilio Thomas Ojeda, Jefe de Recursos Humanos (e) de PROVIAS NACIONAL, a fin de informar respecto al vínculo laboral de Jesús Wilfredo Munive Taquia y Santiago Andrés Chau Novoa; que sólo el Sr. Santiago Andrés Chau Novoa, ha tenido vínculo laboral con Provias Nacional, según contrato de trabajo a plazo indeterminado. Decreto Leg. 728, desde el 02/02/2009, desempeñando el cargo de Jefe de la Unidad Gerencial de Administración, hasta el 02/12/2014, por término de Designación en el cargo.	Permite conocer el vínculo laboral de Santiago Andrés Chau Novoa, como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración de PROVIAS NACIONAL; e indica que Jesús Wilfredo Munive Taquia, no ha estado vinculado con PROVÍAS
Resolución Vice Ministerial N° 423-2014-MTC/02, de fecha 01DIC2014 (Fs. 401 de la Carpeta CE 07-2017)	Resolución que resuelve dar por concluida la designación del señor Santiago Andrés Chau Novoa, como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL-, suscrito por Henrry Zaira Rojas, Viceministro de Transporte.	Permite conocer la fecha en que se dio por concluido el vínculo laboral de Santiago Andrés Chau Novoa con PROVIAS





Lourdes C[illegible] Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

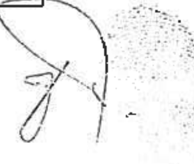
1338

Mil trescientos treinta y ocho.

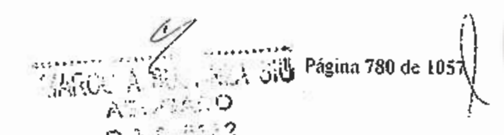
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Resolución Viceministerial N° 001-2010/MTC-02 de fecha 04ENE2010 (Fs. 402-414 de la Carpeta CE 07-2017)	Resolución que designa al señor Santiago Andrés Chau Novoa, como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL-, así como los respectivos contratos suscritos durante el 2010 y 2011; asimismo e adjuntan los sucesivos Contratos a Tiempo Indeterminado correspondiente a los años 2009 a 2010, en que fuera contratado como Jefe de Abastecimientos y Servicios, durante el año 2009.	Permite conocer la fecha de inicio del vínculo laboral de Santiago Andrés Chau Novoa con PROVIAS, como Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
Of. N° 095-2017-MML/IMPL/OAJ recibido el 11AGO2017 (Fs. 416-424 de la Carpeta CE 07-2017)	Oficio recibido el 11AGO2017, por esta Fiscalía y remitido por Raúl E. Fernández Olivares, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a los Oficios 03 y 119-2017 cursados por esta Fiscalía solicitando informe documentado sobre el vínculo laboral y cargos de Jesús Wilfredo Munive Taquía y Santiago Chau Novoa; así como de Jorge Luis Cuba Hidalgo, Mariella Janette Huerta Minaya, Miguel Ángel Navarro Portugal y Edwin Luyo Barrientos, respectivamente. Al respecto sólo se adjunta el Informe N° 048-2017-MML/IMPL/OGAF/CPL, con información respecto a Jorge Luis Cuba Hidalgo, Mariella Janette Huerta Minaya, Miguel Ángel Navarro Portugal y Edwin Luyo Barrientos. También se adjuntan diversos Memorándum internos.	Permite conocer el vínculo que han mantenido con el Instituto Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (PROTRANSPORTES), las personas de Jorge Luis Cuba Hidalgo, fue Gerente de Planificación de Pro Transporte, por el periodo del 28 de septiembre del 2005 al 23 de diciembre del 2005, y que fue Gerente General de esta entidad, del 23 de enero del 2006 al 30 de abril del 2006; Mariella Janette Huerta Minaya, prestó servicios no personales como especialista en Arquitectura y Urbanismo por el periodo de Agosto del 2006 hasta abril del 2007; Miguel Ángel Navarro Portugal, trabajó como Asistente en Control de Gestión por el periodo de agosto de 2006 hasta abril del 2007; y Edwin Luyo Barrientos, ha prestado servicios no personales, especialista en PROTRANSPORTE, Tránsito y seguridad vial
Of. N° 005685-2017-MIGRACIONES-AF-C, recibido el 16AGO2017 (Fs. 426-431 de la Carpeta CE 07-2017)	Oficio recibido el 16AGO2017, por esta Fiscalía, con información respecto a: Andrés Sanguinetti, Argentina nacido el 02DIC1994, Sanguinetti Barros, Andrés Norberto, Uruguaya, nacido el 19JUN1960; y, SIMÕES BARATA, JORGE ENRIQUE - SIMÕES BARATA JORGE HERNRIQUE, BRASILERA, nacido el 05JUN1963.	Se registra el movimiento migratorio de Andrés Sanguinetti y Jorge Enrique SIMÕES Barata





Lourdes C... ...urcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



1339
Mil trescientos treinta y nueve.
Fiscalía Suprema... Especializada en Delitos de Corrupción
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Acta Fiscal de fecha 17AGO2018 (Fs. 433-652 de la Carpeta CE 07-2017)	Acta Fiscal levantada el 17AGO2018, por la Fiscal Adjunta Provincial a cargo del CE: 07-2017, que dispone incorporar documentación presentada por PROTRANSPORTE, en relación con vínculo laboral y cargos de funcionarios mencionados en la declaración del colaborador eficaz, en la cual obra el Of. N° 98-2017-MML/IMPL/OAJ de fecha 17 de agosto de 2017, remitido por Raúl E. Fernández Olivares, Jefe de Asesoría Jurídica del Instituto Metropolitano Pro transporte de Lima, adjuntando Copia Certificada del Informe N° 114-2017-MML-IMPL-OGAF-CPRH de fecha 10AGO2017, mediante el cual el Coordinador del Proceso de Recursos Humanos informa respecto al vínculo laboral y cargos ocupados en Pro transporte por Jorge Luis Cuba Hidalgo, Mariella Janette Huerta, Miguel Ángel Navarro Portugal y Edwin Martín Luyo Barrientos. Asimismo adjunta Copia Certificada del Informe N° 113-2017-MML-IMPL-OGAF-CPRH de fecha 10AGO2017, mediante el cual el Coordinador del Proceso de Recursos Humanos informa respecto al vínculo laboral y cargos ocupados en Pro transporte por Jesús Wilfredo Munive Taquire y Santiago Chou Novoa., con el que se adjunta una parte de la documentación mencionada.	Permite conocer el vínculo de POR JESÚS WILFREDO MUNIVE TAQUIRE Y SANTIAGO CHOU NOVOA POR JORGE LUIS CUBA HIDALGO MARIELLA JANETTE HUERTA, MIGUEL ÁNGEL NAVARRO PORTUGAL Y EDWIN MARTÍN LUYO BARRIENTOS con PROTRANSPORTE En el Informe 113-2017-MML-IMPL-OGAF-CPRH de fecha 10 de agosto de 2017, se precisa el vínculo laboral de JESÚS WILFREDO MUNIVE TAQUIA, en PROTRANSPORTE, el cual era Jefe de la Oficina de Asesoría Legal en el periodo del 01 de marzo del 2007 hasta el 18 de junio del 2007; y de SANTIAGO CHAU NOVOA, no se encontró registrado en el sistema de administración de personal. En el Informe N° 114-2017-MML-IMPL-OGAF-CPRH de fecha 10AGO2017, señala que JORGE LUÍS CUBA HIDALGO, mantuvo vínculo laboral con PROTRANSPORTE en 3 periodos: Del 28 de septiembre de 2005 al 23 de diciembre del 2005, como Gerente de Proyectos e Infraestructura; del 23 de diciembre del 2005 al 30 de abril del 2006, como Gerente General; y, del 01 de mayo del 2006 al 02 de julio del 2007, como Gerente General; MARIELLA JANETTE HUERTA, en dos periodos, del 01 de junio del 2007 al 30 de julio de 2007, como

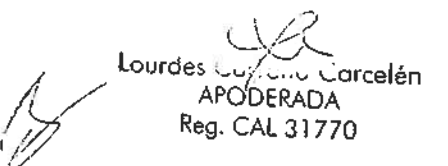


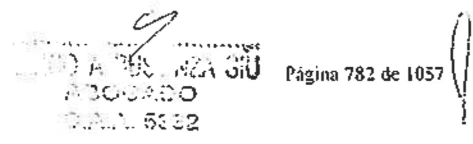


		Arquitecto Asistente de Obra de la Gerencia de Planificación de Transportes, y del 11 de agosto del 2014 al 31 de diciembre del 2014, como arquitecto de la Gerencia de Infraestructura; MIGUEL ÁNGEL NAVARRO PORTUGAL, laboró un periodo, del 29 de marzo del 2006 al 30 de junio del 2007, como Asistente de Infraestructura vial de la Gerencia de Planificación de Transporte; y EFRAÍN MARTÍN LUYO BARRIENTOS, como Especialista en Contrataciones Públicas de la Gerencia de Planificación de Transporte, sin precisar el inicio, hasta el 30 de junio del 2007.
Razón emitida el 15SET2017, que incorpora información de la base de datos de la SUNAT vinculados a la obra Metro de Lima-Linea 1. (Fs. 653-656 de la Carpeta CE 07-2017)	Información de la base de datos de la SUNAT vinculados a la obra Metro de Lima-Línea 1. Obra la consulta Ruc, versión imprimible- CONSULTA RUC: 20524191408-Consorcio Tren Eléctrico, Representante Legales y Establecimientos Anexos.	Permite conocer el vinculo de Nostre con CONSORCIO TREN ELÉCTRICO. Consulta RUC de las empresas, CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA, que señala sus representantes y los establecimientos anexos. Permite conocer que Antonio Carlos Nostre Junior fue apoderado de CONSORCIO TREN ELÉCTRIMO LIMA
Razón de fecha 22 de septiembre del 2017 (Fs. 657 de la Carpeta CE 07-2017)	Razón donde se da cuenta que se procede a trasladar la documentación pública correspondiente al sustento normativo así como actos procesales que aparecen descargados en el SEACE, entre otros, vinculados a la obra metro de lima – linea 1	Permite conocer la documentación relacionada a la obra METRO DE LIMA – LÍNEA 1
Impreso de normas legales de "El Peruano" 28FEB2009 (Fs. 658-661 de la Carpeta CE 07-2017)	Impreso de normas legales de "El Peruano" 28FEB2009, Decreto de Urgencia N° 032-2009, el Decreto de Urgencia N° 107-2009, que aprueba precisiones respecto de las competencias en la preparación, gestión, administración y ejecución de las obras del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, tramo Villa el Salvador-Avenida Grau. Obra la Exposición de Motivos de los Decretos de Urgencia 032, 034 y 042-2009.-MTC, decreto que fue	Esta información corrobora lo mencionado por el Colaborador, cuando menciona que el Estado decide licitar el Proyecto Tren Eléctrico de Lima – Tramo 1, como obra pública.









	firmado por el entonces Presidente Alan García Pérez, Yehude Simon Munaro Presidente del Consejo de Ministros, Luis Carranza Ugarte Ministro de Economía y Finanzas, y Enrique Cornejo Ramírez Ministro de Transportes y Comunicaciones.	
Impreso de Decreto de Urgencia que aprueba precisiones respecto de las competencias en la preparación, gestión, administración y ejecución de las obras del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, tramo Villa el Salvador – Avenida Grau. Decreto de Urgencia N° 107-2009 (Fs. 662-665 de la Carpeta CE 07-2017)	Decreto que aprueba o confiere al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, respecto de la Licitación 003-2009-MTC-20, decreto que fue firmado por el entonces Presidente Alan García Pérez, y como Presidente del Consejo de Ministros, JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN	Permite conocer que en un inicio el proyecto estaba a cargo de PROVIAS, y luego pasó a estar a cargo de PROTRANSPORTE
Impresión de Exposición de motivos del Decreto Supremo 001-86-MIPRE, de fecha 20 de febrero de 1987 (Fs. 666-673 de la Carpeta CE 07-2017)	Efecto de la Vigencia de la norma en la Legislación Nacional", El Decreto de Urgencia propuesto permitirá precisar el encargo conferido a PROVIAS NACIONAL, en aplicación de los Decretos de Urgencia N° 032, 034 y 042-2009. Este Decreto tuvo por objeto planificar, coordinar, supervisar, controlar y ejecutar el proyecto especial del sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao	Permite conocer los fundamentos de la primera norma con relación a la obra del Tren Eléctrico, que fue dada en el gobierno del ex presidente Alan García Pérez
Opinión N° 017-2011/DTN, emitida por JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN, Director Técnico Normativo del Organismo Supervisor, a solicitud del Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte (Fs. 674-679 de la Carpeta CE 07-2017)	Opinión sobre consulta si la modalidad de ejecución contractual concurso oferta regulada en el Decreto de Urgencia N° 032-2009, tiene la misma naturaleza y procedimiento que la regulada en la normativa de contrataciones del Estado (Of. N° 016-2011-MTC/033), Opinión emitida en Jesús María el 08FEB2011, por Juan Antonio Silva Sologuren, Director Técnico Normativo	Permite conocer las condiciones para generar un concurso oferta, en el proyecto del Tren eléctrico, de acuerdo a la Ley de Contrataciones
Anexo 185 que contiene el Acta de Aprobación en la Etapa de Calificación Previa (Fs. 681-683 de la Carpeta CE 07-2017)	Anexo 185 que contiene el Acta de Aprobación en la Etapa de Calificación Previa. Acta N° 20-2009-MTC/CE-RS-046-2009 Obra TE, con Quórum completo de integrantes del Comité (miembros titulares y suplentes) y con apoyo del Estudio Rejas, Alva y Asociados SC Auditores y Consultores, que fue contratado por ATTE para apoyar al Comité Especial (Memorándum N° 3666-2009-MTC/20).	Permite conocer quiénes son los integrantes del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección para la Licitación Pública No. 003-2009-MTC/20, para la ejecución de las Obras Civiles, Equipamiento y Montaje Electromagnético del Proyecto del Sistema Electrónico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo: Villa El Salvador – Avd. Grau.





		Además, permite conocer quiénes fueron los postores aprobados para el Proyecto antes mencionado: CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA, CONSORCIO METROPOLITANO, CONSORCIO TREN LIMA, debiéndose precisar que CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA estaba conformado por G Y M S.A. y Constructora Norberto Odebrecht Sucursal Perú
Anexo 186, que contiene dos juegos del Acta N° 21-2009-MTC/CE-RS-046-2009 (Fs. 684-688 de la Carpeta CE 07-2017)	Anexo 186, que contiene dos juegos del Acta N° 21-2009-MTC/CE-RS-046-2009 Obra TE, con Quórum completo de integrantes del Comité (miembros titulares y suplentes). Sesión convocada para la revisión y evaluación de las propuestas del Sobre N° 01-Calificación Previa de documentos presentados por los postores (2.14.1 Bases Integradas).	Permite conocer en el punto 4, los postores aprobados y se prosigue con el desarrollo del acto público para dar a conocer los resultados de la calificación, posteriormente con la etapa de presentación de los sobres 2 y 3 de los postores aprobados
Anexo 187, que contiene el Acta de Aprobación de la Calificación de la Propuesta Técnica (Fs. 689-695 de la Carpeta CE 07-2017)	Anexo 187, que contiene el Acta de Aprobación de la Calificación de la Propuesta Técnica, Acta N° 23-2009-MTC/CE-RS-046-2009 Obra TE, con Quórum completo de integrantes del Comité (miembros titulares y suplentes). Sesión convocada para la revisión, evaluación y calificación del Sobre N° 02, Propuesta Técnica, documentos presentados por los postores (2.14.2 Bases Integradas).	Permite conocer observar el puntaje técnico obtenido por los 3 postores aprobados, siendo que para CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA, el puntaje fue de 100; para el CONSORCIO METROPOLITANO, fue de 99.25; y para el CONSORCIO TREN LIMA, "no admitido". Se precisa que los firmantes son SANTIAGO ANRES CHAU NOVOA, JESÚS WILFREDO MUNIVE TAQUIA y MAGDALENA BRAVO HINOSTROZA; los dos primeros son miembros, y la última es la presidenta del Comité Especial
Anexo 188, que contiene el Acta de Aprobación de la Calificación de la Propuesta Técnica	Anexo 188, que contiene el Acta de Aprobación de la Calificación de la Propuesta Técnica, Acta N° 23-2009-MTC/CE.RS-046-2009 Obra TE, con Quórum completo de integrantes del Comité (miembros titulares y	Permite conocer la aprobación de los resultados de la evaluación y

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

1342 *Mil trescientos cuarenta y dos.*





(Fs. 696-698 de la Carpeta CE 07-2017)	suplentes). Sesión convocada para la revisión, evaluación y calificación del Sobre N° 02, Propuesta Técnica, documentos presentados por los postores (2.14.2 Bases Integradas). Concluyendo la evaluación: Postor Consorcio Tren Eléctrico Lima, con un puntaje técnico de 100: y, Postor Consorcio Metropolitano, con un puntaje técnico de 99.25.	calificación de la propuesta técnica de los postores, que han obtenido un puntaje aprobatorio
Anexo 157, que corresponde a Información recogida del cuadro de visitas a Palacio de Gobierno (Fs. 699-700 de la Carpeta CE 07-2017)	Anexo 157, que corresponde a Información recogida del cuadro de visitas a Palacio de Gobierno: 64640/172083/17:45/23ENE2009/20:56/SIMÕES BARATA JORGE/lm/00317457/ /CUNZA ARANA MIRTHA/GARCIA PEREZ ALAN/REUNION/	Permite conocer que JORGE SIMÕES BARATA visitó Palacio de Gobierno a inicios del año 2009, al entonces Presidente de la República del Perú, Alan García Pérez
Anexo 189, que contiene el Informe Final de Licitación Pública N° 0003-2009-MTC/20 (Fs. 701-705 de la Carpeta CE 07-2017)	anexo 189, que contiene el Informe Final de Licitación Pública N° 0003-2009-MTC/20, Comité Especial RS N° 46-2009-MTC/04 reconformada por RS N° 263-2009-MTC/04 del 09SET2009. Elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución de las Obras Civiles, Equipamiento y Montaje Electromecánico del Proyecto del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao. Linea 1, Tramo: Villa El Salvador-Av. Grau. Que concluye otorgando la Buena Pro de la Licitación Pública N° 0003-2009-MTC/20, para la "Ejecución del Expediente Técnico y de la ejecución de las Obras Civiles, Equipamiento y Montaje Electromecánico del Proyecto del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo : Villa El Salvador-Av. Grau, el Comité Especial haconcluido con todas las etapas del proceso, determinándose como postor ganador al Consorcio Tren Eléctrico Lima conformado por G&M S.A. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú. La oferta económica del postor ganador es por el importe de US $410,205.001.38. De fs. 706 a 722, obra el Contrato de Ejecución de Obra por Concurso Oferta y Cesión de Posición Contractual N° 146-2009-MTC/20, suscrito por el Mg. Raúl Antonio Torres Trujillo, Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a quien en adelante se denominará PROVIAS NACIONAL o EL CEDENTE; la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE), representado por su Director Ejecutivo Ing. Oswaldo Duber Plasencia Contreras, denominado en adelante LA ENTIDAD; y, de la otra parte el CONSORCIO TREN ELECTRICO LIMA, representado por sus representantes legales JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA y Sr. JOSE ALEJANDRO GRAÑA MIRO QUESADA, a quienes en adelante se les denominará EL CONTRATISTA.	Permite conocer el Informe final, donde se da cuenta del ganador de la ejecución del expediente técnico y de la ejecución de las obras civiles, equipamiento y montaje electromecánico del proyecto el sistema eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador – Avd. Grau, el cual es el Consorcio Tren Eléctrico Lima, conformado por G Y M y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, por el monto de US$ 410'205,001.38 dólares. Se precisa que los firmantes son SANTIAGO ANRES CHAU NOVOA, JESÚS WILFREDO MUNIVE TAQUIA y MAGDALENA BRAVO HINOSTROZA; los dos primeros son miembros, y la última es la presidenta del Comité Especial
Contrato de ejecución de Obra por Concurso Oferta y Cesión de Posición Contractual N° 146-2009-MTC/20 de fecha 23 de diciembre del 2009 (Fs. 706-722 de la	Contrato de ejecución de Obra por Concurso Oferta y Cesión de Posición Contractual N° 146-2009-MTC/20 para la elaboración del expediente técnico y Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1: Tramo Villa El Salvador -Avenida Grau, suscrito con el Consorcio Tren Eléctrico Lima, determinándose: 1.1 Costo total de la obra US$19 127	Contrato que suscribe por un lado, PROVIAS NACIONAL; la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de transporte masivo de Lima y Callao; CONSORCIO TREN

Mil trescientos cuarenta y tres. 1343



Lourdes [illegible] Arcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

1344

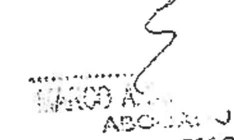
Carpeta CE 07-2017)	951.46, incluido IGV. 1.2 Saldo a favor del Contratista, Consorcio Tren Eléctrico Lima, ascendente a US $15 016 300.27, incluido IGV. Art. 2.- Notificar la presente Resolución al contratista Consorcio Tren Eléctrico Lima y al Supervisor de la Obra Consorcio CESEL POYRY. Firmado: Ing. Oswaldo Plasencia Contreras, Director Ejecutivo-AATE. Se anexa liquidación final de obra.	ELÉCTRICO, cuyos representantes legales son JORGE ENRIQUE SIMÕES BARATA y el señor JOSÉ ALEJANDRO GRAÑA MIRÓ QUESADA DE LAS CASAS
Anexo 194, que contiene la Resolución Directoral N°93-2011.MTC/33, de fecha 27 de diciembre del 2011 (Fs. 723-730 de la Carpeta CE 07-2017)	Anexo 194, que contiene la Resolución Directoral N°93-2011.MTC/33 de fecha 27DIC2011, que resuelve: Art. 1.- Aprobar administrativamente la liquidación del contrato de ejecución de Obra por Concurso Oferta y Cesión de Posición Contractual N° 146-2009-MTC/20 para la elaboración del expediente técnico y Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1: Tramo Villa El Salvador -Avenida Grau, suscrito con el Consorcio Tren Eléctrico Lima, determinándose: 1.1 Costo total de la obra US$19 127 951.46, incluido IGV. 1.2 Saldo a favor del Contratista, Consorcio Tren Eléctrico Lima, ascendente a US $15 016 300.27, incluido IGV. Art. 2.- Notificar la presente Resolución al contratista Consorcio Tren Eléctrico Lima y al Supervisor de la Obra Consorcio CESEL POYRY. Firmado: Ing. Oswaldo Plasencia Contreras, Director Ejecutivo-AATE. Se anexa liquidación final de obra.	Permite conocer el valor de la obra ejecutada ascendente a US$ 519'127,951.46 dólares; existiendo saldo a favor del contratista CONSORCIO TREN ELÉCTRICO, por la suma de US$ 15'016,300.27 dólares
Informe N° 196-2010-CG/L555 de la Contraloría General de la República, Asunto: Informe de Veeduría a la ejecución del proyecto "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obras Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Línea 1 Tramo Villa El Salvador-Avenida Grau" (Fs. 731-738 de la Carpeta CE 07-2017)	Informe N° 196-2010-CG/L555 de la Contraloría General de la República, Asunto: Informe de Veeduría a la ejecución del proyecto "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obras Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Línea 1 Tramo Villa El Salvador-Avenida Grau"; que entre otros, como aspectos relevantes, detalla riesgos que podrían afectar los aspectos técnicos y financieros de la obra, por ende los intereses patrimoniales de la Entidad. Recomienda comunicar al titular de la entidad los riesgos reportados en el presente informe, a fin de que valore los hechos y disponga las acciones que estime pertinente, a los fines del integral cumplimiento de las metas previstas. Firma Ing. Marco Huamanlazo Pastrana, Jefe del Equipo de Veeduría, Reg. CIP 62892.	Permite conocer que hay deficiencias técnicas en la obra del METRO LÍNEA 1
Texto publicado por la CAF-2015 (Corporación Andina de Fomento) (Fs. 739-795 de la Carpeta CE 07-2017)	Texto publicado por la CAF-2015 (Corporación Andina de Fomento), titulado: METRO DE LIMA -El Caso de la Línea 1-, autor Jorge Kohon. Lecciones Aprendidas, Anexos.	Permite conocer el resumen del proyecto desde su formulación hasta el año 2015
Transcripción de la declaración del colaborador eficaz N° 04-2016 (Fs. 797-800 de la Carpeta CE 07-2017)	Transcripción de la declaración del colaborador eficaz N° 04-2016, sobre la parte pertinente relacionada al "Metro-Línea 1, Tramo 1 y Tramo 2".	Permite conocer sobre los pagos y las reuniones que se dieron para favorecer a la empresa ODEBRECHT en el proceso de licitación 003-2009-MTC/20
Transcripción de declaración del colaborador eficaz N° 07-	Transcripción de declaración del colaborador eficaz N° 07-2017 sobre la parte pertinente relacionada al "tren Eléctrico".	Permite conocer sobre los pagos y las reuniones que se

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
...Equipo Especial...

Un mil trescientos cuarenta y cuatro.



Lourdes Correa [illegible] Celén
APODERADA
Reg. CAL 31770

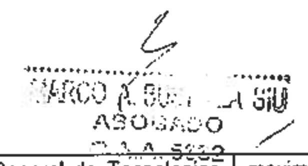


2017 (Fs. 801-804 de la Carpeta CE 07-2017)		dieron para favorecer a la empresa ODEBRECHT en el proceso de licitación 003-2009-MTC/20
Acta Fiscal (Fs. 805 de la Carpeta CE 07-2017)	Acta Fiscal levantada por la Fiscal Adjunta Provincial Gladys Rojas Castro, dejando constancia que en el cuaderno de asistencia judicial librada al Principado de Andorra dentro de la Carpeta Principal signada con el N° 19-2017 obra la respuesta de las autoridades judiciales de dicho Estado respecto a información bancaria de las sociedades Hispamar, Oblong y Julson, por lo que Dispone: INCORPORAR copias de dicha documentación en el correspondiente cuaderno de asistencia judicial.	Colaboración
Of. N° 3885-2017-MP-FN-UCJIE (AJ93-17) (Fs. 806-958 de la Carpeta CE 07-2017)	Of. N° 3885-2017-MP-FN-UCJIE (AJ93-17), cursado por el Dr. Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, Fiscal Superior, Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, y recibido el 05MAY2017, al que se adjunta en fs. 510, el Oficio OF.RE (LEG/OCJ) N° 4-3-A/895 de la Oficina de Cooperación Judicial del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante el que remite las diligencias practicadas por la autoridad competente del Principado de Andorra, en el marco de los pedidos de asistencia judicial.	Permite conocer información librada del Principado de Andorra respecto a la información bancaria de las sociedades HISPAMAR, OBLONG y JULSON (documentos en idioma extranjero)
Acta Fiscal de fecha 20OCT2017 (Fs. 959 de la Carpeta CE 07-2017)	Acta en la que el Fiscal Provincial Hamilton Castro Trigoso y la Fiscal Adjunta Gladys Rojas Castro, dejan constancia que sostuvieron una reunión de coordinación con los representantes de ODEBRECHT, a quienes se les presentó un Proyecto de "Acta de Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz", y se concretó realizar una próxima reunión para realizar coordinaciones para un eventual acuerdo final, fase en la cual ha de incitarse a participar a la Procuraduría Pública a efectos de que proponga su pretensión resarcitoria, conforme lo establecen las normas del código Procesal Penal.	Colaboración
Proyecto de Acta de Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz (Fs. 960-968 de la Carpeta CE 07-2017)	Documento que tiene por título Proyecto de Acta de Acuerdo de Beneficios y Colaboración Eficaz, sin fecha ni firmas.	Colaboración (Proyecto de acta de acuerdo de beneficios y colaboración eficaz)
Of. N° 22378-2017-DIRCRI-PNP/DIVIDCRI-DEPANPOL-SATAP-SIAP (Fs. 969-970 de la Carpeta CE 07-2017)	Oficio remitido por la Cap. PNP Rocío Palomino Choque, Jefe de la Sección de Informes de Antecedentes Policiales-DEPANPOL-PNP, y recibido por esta Fiscalía el 02NOV2017, con el que adjunta una foja de antecedentes policiales correspondiente a Santiago Andrés Chau Novoa, la que no registra antecedentes policiales.	Permite conocer que SANTIAGO ANDRÉS CHAU NOVOA no tiene antecedentes policiales
Oficio No. 0017332-2017-INPE/13-AJ recibido con fecha 07 de noviembre de 2017 (Fs. 971 de la Carpeta CE 07-2017)	Oficio remitido por el Instituto Nacional Penitenciario, donde informa que el señor CHAU NOVOA no registra antecedentes judiciales	Permite conocer que SANTIAGO ANDRÉS CHAU NOVOA no tiene antecedentes judiciales
Of. N° 002498-2017-SM-MIGRACIONES, recibido el 17NOV2017 (Fs. 972-977 de la Carpeta CE 07-2017)	Oficio enviado por HENRY PARICAHUA CARCAUSTO, Gerente de Servicios Migratorios, de la superintendencia Nacional de Migraciones del Perú, adjuntando el reporte migratorio del ciudadano peruano SANTIAGO ANDRES CHAU NOVOA, así como el Memorando interno formulado por Fernando Augusto Núñez Calderón,	Permite conocer el movimiento migratorio de SANTIANGO ANDRÉS CHAU NOVOA, así como la auditoria dicho

1345 *Mil trescientos cuarenta y cinco.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Correño Corte
APODERADA
Reg. CAL 31770

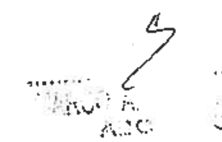


1346

	Director General de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, sin rúbrica	movimiento
Acta Fiscal de fecha 22DIC2017 (Fs. 978 de la Carpeta CE 07-2017)	En la que se deja constancia que se ha recibido información relevante respecto a los procesos de Licitación N° 003-2009 y 01-2011 que guarda relación con el Metro de Lima-Línea 1 por parte de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico; y, de la revisión de dicha información se procede a extraer las actas del Comité Especial.	Colaboración
Informe Final de la Licitación Pública N°0001-2011-AATE, Comité Especial RS N° 004-2011-MTC/04 (Fs. 982-990 de la Carpeta CE 07-2017)	Informe Final versa sobre "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao. Linea 1, Tramo 2: Avenida Grau-San Juan de Lurigancho"	Permite conocer que se dan por concluidas todas las etapas del proceso de licitación, declarando como ganador al consorcio TREN ELÉCTRICO
Memorándum N° 022-2011-MTC/C.E.RS-012-2011, N° 021-2011-MTC/C.E.RS-012-2011, N° 018-2011-MTC/C.E.RS-004-2011, N° 017-2011-MTC/C.E.RS-005-2011, N° 016-2011-MTC/C.E.RS-005-2011, N° 015-2011-MTC/C.E.RS-005-2011, N° 013-2011-MTC/C.E.RS-005-2011, N° 012-2011-MTC/C.E.RS-012-2011, N° 010-2011-MTC/C.E.RS-012-2011, N° 008-2011-MTC/C.E.RS-012-2011, N° 006-2011-MTC/C.E.RS-012-2011, N° 005-2011-MTC/C.E.RS-004-2011, N° 003-2011-MTC/C.E.RS-004-2011, N° 002-2011-MTC/C.E.RS-012-2011, N° 001-2011-MTC/C.E.RS-004-2011, (Fs. 991-1008 de la Carpeta CE 07-2017)	Memorándums internos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, referentes al proceso de "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao. Linea 1, Tramo 2: Avenida Grau-San Juan de Lurigancho"	Permite conocer las gestiones internas en el MTC, relacionados a la calificación de la licitación
Acta de Aprobación de la Calificación de la Propuesta Técnica (Fs. 1010-1015 de la Carpeta CE 07-2017)	Acta N° 019-2011-MTC/CE.RS-012-2011, firmada por Arq. Mariella Janette Huerta Minaya, Presidente del Comité Especial, donde se observa que el CONSORCIO TREN ELÉCTRICO obtiene el puntaje mayor, ascendente a 99.8800	Permite conocer el puntaje obtenido por el CONSORIO TREN ELÉCTRICO en el proyecto LINEA 1 – TRAMO 2
"Modificación de Calendario- Calificación y Evaluación de la Propuesta Técnica"	"Modificación de Calendario - Calificación y Evaluación de la Propuesta Técnica". Acta N° 018-2011-MTC/CE.RS-012-2011-LP N° 0001-2011-AATE. Firmado por los tres miembros titulares del Comité	Permite conocer que se amplía el plazo de evaluación y calificación de las




Lourdes Corcelén
ABODERADA
Reg. CAL 31770





(Fs. 1016-1019 de la Carpeta CE 07-2017)	Especial.	propuestas técnicas en dos días hábiles, del proyecto LINEA 1 – TRAMO 2
Acta de Aprobación en la Etapa de Calificación Previa-Acta N° 17-2011-MTC/CE.RS-012-2011 (Fs. 1020-1024 de la Carpeta CE 07-2017)	Acta de Aprobación en la Etapa de Calificación Previa-Acta N° 17-2011-MTC/CE.RS-012-2011. LP N° 0001-2011-AATE. Firmado por los tres miembros titulares del Comité Especial.	Permite conocer el resultado de la evaluación de los postores del proyecto LINEA 1 – TRAMO 2
Modificación de Calendario. Acta N° 016-2011-MTC/CE.RS-012-2011-LP N° 0001-2011-AATE (Fs. 1025-1027 de la Carpeta CE 07-2017)	Documento Modificación de Calendario. Acta N° 016-2011-MTC/CE.RS-012-2011-LP N° 0001-2011-AATE. Firmado por los tres miembros titulares del Comité Especial.	Permite conocer que se amplia el plazo de evaluación y calificación de las propuestas técnicas en tres días hábiles, del proyecto LINEA 1 – TRAMO 2
Documento "Nueva Integración de Bases" (Fs. 1028-1030 de la Carpeta CE 07-2017)	"Nueva Integración de Bases", Acta N° 015-2011-MTC/CE.RS-012-2011, LP N° 0001-2011-AATE. Firmada por los tres miembros titulares del proceso del Comité Especial.	Permite conocer la aprobación de las bases integradas para la licitación del proyecto LINEA 1 – TRAMO 2
Documento Acta de Modificación del Calendario del Proceso (Fs. 1031-1033 de la Carpeta CE 07-2017)	Acta de Modificación del Calendario del Proceso. Acta N° 014-2011-MTC/CE.RS-012-2011-LP N° 0001-2011-AATE. Firmado por los tres miembros titulares del Comité Especial.	Permite conocer la fecha para la presentación de propuestas para el proyecto LINEA 1 TRAMO 2
Documento "Integración de Bases" (Fs. 1034-1036 de la Carpeta CE 07-2017)	"Integración de Bases", Acta N° 013-2011-MTC/CE.RS-012-2011, LP N° 0001-2011-AATE. Firmada por los tres miembros titulares del proceso del Comité Especial.	Permite conocer la aprobación de las bases integradas para la licitación del proyecto LINEA 1 – TRAMO 2
Documento "Elevación de Observaciones al OSCE" (Fs. 1037-1039 de la Carpeta CE 07-2017)	"Elevación de Observaciones al OSCE". Acta N° 012-2011- MTC/CE.RS-012-2011, LP N° 0001-2011-AATE. Firmada por los tres miembros titulares del proceso del Comité Especial.	Permite conocer la elevación al OSCE, respecto de aspectos técnicos del concurso del proyecto LINEA 1 – TRAMO 2
Documento "Acta de Cambio del Valor Referencial en Aplicación de los Dispuesto en la Ley N° 29666" (Fs. 1040-1042 de la Carpeta CE 07-2017)	"Acta de Cambio del Valor Referencial en Aplicación de los Dispuesto en la Ley N° 29666". Acta N° 011-2011-MTC/CE.RS-012-2011, LP N° 0001-2011-AATE. Firmada por los tres miembros titulares del proceso del Comité Especial.	Permite conocer a cerca de la aprobación del nuevo valor referencial del proyecto LINEA 1 – TRAMO 2
Documento "Remisión del Pliego de Observaciones" (Fs. 1043-1045 de la Carpeta CE 07-2017)	"Remisión del Pliego de Observaciones". Acta N° 010-2011- MTC/CE.RS-012-2011, LP N° 0001-2011-AATE. Firmada por los tres miembros titulares del proceso del Comité Especial.	Permite conocer el acuerdo referente a la absolución de observaciones del proyecto LINEA 1 – TRAMO 2
Documento "Remisión del Pliego de Observaciones" (Fs. 1046-1048 de la Carpeta CE 07-2017)	"Remisión del Pliego de Observaciones". Acta N° 09-2011- MTC/CE.RS-012-2011, LP N° 0001-2011-AATE. Firmada por los tres miembros titulares del proceso del Comité Especial	Permite conocer el acuerdo respecto a la remisión de las observaciones a la Autoridad Autónoma





Mil trescientos cuarenta y ocho. 1348

		del Tren Eléctrico del proyecto LINEA 1 – TRAMO 2
Documento "Aprobación del Pliego Absolutorio de Consultas". (Fs. 1049-1050 de la Carpeta CE 07-2017)	"Aprobación del Pliego Absolutorio de Consultas". Acta N° 08-2011- MTC/CE.RS-012-2011, LP N° 0001-2011-AATE. Firmada por los tres miembros titulares del proceso del Comité Especial.	Permite conocer la remisión de absoluciones a PROVIAS NACIONAL del proyecto LINEA 1 – TRAMO 2
Documento "Nulidad del Proceso". (Fs. 1051-1052 de la Carpeta CE 07-2017)	"Nulidad del Proceso". Acta N° 07-2011- MTC/CE.RS-012-2011, LP N° 0001-2011-AATE. Firmada por los tres miembros titulares del proceso del Comité Especial.	Permite conocer la declaración de nulidad del proceso de la LINEA 1 – TRAMO 2 por la vulnerabilidad del mismo
Documento "Remisión del Pliego de Observaciones". (Fs. 1053-1054 de la Carpeta CE 07-2017)	"Remisión del Pliego de Observaciones". Acta N° 06-2011- MTC/CE.RS-012-2011, LP N° 0001-2011-AATE. Firmada por los tres miembros titulares del proceso del Comité Especial.	Permite conocer la remisión a la autoridad autónoma del tres eléctrico, el pliego de observaciones para su absolución, del proceso de la LINEA 1 – TRAMO 2
Documento "Absolución de Consultas". (Fs. 1055-1056 de la Carpeta CE 07-2017)	"Absolución de Consultas". Acta N° 05-2011-MTC/CE.RS-012-2011, LP N° 0001-2011-AATE. Firmada por los tres miembros titulares del proceso del Comité Especial.	Permite conocer la remisión de absoluciones a PROVIAS NACIONAL del proyecto LINEA 1 – TRAMO 2
Documento "Remisión del Pliego de Consultas". (Fs. 1057-1058 de la Carpeta CE 07-2017)	"Remisión del Pliego de Consultas". Acta N° 04-2011-MTC/CE.RS-012-2011, LP N° 0001-2011-AATE. Firmada por los tres miembros titulares del proceso del Comité Especial.	Permite conocer la remisión a la autoridad autónoma del tres eléctrico, el pliego de observaciones para su absolución, del proceso de la LINEA 1 – TRAMO 2
Documento "Publicación de Bases". (Fs. 1059-1060 de la Carpeta CE 07-2017)	"Publicación de Bases". Acta N° 03-2011- MTC/CE.RS-012-2011, LP N° 0001-2011-AATE. Firmada por los tres miembros titulares del proceso del Comité Especial.	Permite conocer a cerca de la publicación de las bases en el SEACE, relacionado el proceso de la LINEA 1 – TRAMO 2
Documento "Requerimiento de Aprobación de Bases". (Fs. 1061-1062 de la Carpeta CE 07-2017)	"Requerimiento de Aprobación de Bases". Acta N° 02-2011- MTC/CE.RS-012-2011, LP N° 0001-2011-AATE. Firmada por los tres miembros titulares del proceso del Comité Especial.	Permite conocer la remisión del proyecto de bases al a secretaría general del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del proceso de la LINEA 1 – TRAMO 2
Documento ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ (Fs. 1063-1064 de la Carpeta CE 07-2017)	ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ. Acta N° 01-2011- MTC/CE.RS-012-2011, LP N° 0001-2011-AATE. Firmada el 17ENE2011, por los tres miembros titulares del proceso del Comité Especial.	Permite conocer la instalación del comité a cargo del proceso de la LINEA 1 – TRAMO 2
Documento "Requerimiento de Aprobación de Bases".	"Requerimiento de Aprobación de Bases". Acta N° 02-2011- MTC/CE.RS-012-2011, LP N° 0001-2011-AATE. Firmada el 24ENE2011, por los tres miembros titulares	Permite conocer la aprobación del proyecto de las bases







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

(Fs. 1065-1066 de la Carpeta CE 07-2017)	del proceso del Comité Especial.	del proceso de la LINEA 1 – TRAMO 2
Acta Fiscal de fecha 26DIC2017. (Fs. 1067-1066 de la Carpeta CE 07-2017)	Acta Fiscal de fecha 26DIC2017, en que se deja constancia de haber recibido por parte de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico, información relevante respecto a los procesos de licitación N° 003-2009 y 01-2011, que guarda relación con la obra del Metro de Lima-Linea 1, procediéndose a extraer puntos relacionados a la verificación de cumplimiento de requisitos técnicos presentados por los postores presentados a la convocatoria relacionada a la obra Metro de Lima-Linea 1, en la Licitación Pública 003-2009.	Colaboración
Memorándum N°079-A-2009-MTC/33, de fecha 02DIC2009. (Fs. 1068 de la Carpeta CE 07-2017)	Asunto: Informes de Verificación del Cumplimiento de Requerimientos Técnicos Mínimos y Evaluación de la Calidad de la Solución Técnica del Diseño de la Obra Civil y Equipamiento Eletromecánico-Licitación Pública N° 003-2009-MTC/20.	Permite conocer el Memorando interno acerca del proceso de licitación 003-009
Copia simple de la Carta de fecha 01DIC2009 (Fs. 1069-1078 de la Carpeta CE 07-2017)	Carta cursada por el Dr. en Ingeniería e Ingeniero Civil Especialista en Estructuras Carlos Alberto Zavala Toledo, CIP 31832 y el Ingeniero Mecánico y Electricista Juan Octavio Melgarejo García, CIP 17115, adjuntando el Informe técnico que realizaron sobre la verificación de Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, correspondiente a Equipo Mínimo Requerido para obras electromecánicas vía férrea y de Linea de Contacto.	Permite conocer respecto del equipo mínimos para obras electromecánicas vía férrea
Copia simple de la Carta de fecha 01DIC2009 (Fs. 1079-1087 la Carpeta CE 07-2017)	Carta cursada porel Dr. en Ingeniería e Ingeniero Civil Especialista en Estructuras Carlos Alberto Zavala Toledo, CIP 31832 y el Ingeniero Mecánico y Electricista Juan Octavio Melgarejo García, CIP 17115, adjuntando el Informe técnico que realizaron sobre la Evaluación de la Calidad de la Solución Técnica del Diseño de la Obra Civil y Equipamiento Electromecánico y Evaluación de la calidad de la solución técnica del Diseño de la obra civil y equipamiento electromecánico.	Permite conocer sobre Evaluación de la Calidad de la Solución Técnica del Diseño de la Obra LINEA 1 – TRAMO VILLA EL SALVADOR – AVD. GRAU
Copia simple de la Carta de fecha 01DIC2009 (Fs. 1088-1104 de la Carpeta CE 07-2017)	Carta cursada por el Dr. en Ingenieríae Ingeniero Civil Especialista en Estructuras Carlos Alberto Zavala Toledo, CIP 31832 y el Ingeniero Mecánico y Electricista Juan Octavio Melgarejo García, CIP 17115, adjuntando el Informe técnico que realizaron sobre la verificación de Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, respecto a los numerales 2.3 Condición Relativa a la Ejecución de la Obra, y 2.4 Plan de Trabajo para la Ejecución de todas las fases del servicio.	Permite conocer la verificación de Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos de la Obra LINEA 1 – TRAMO VILLA EL SALVADOR – AVD. GRAU
Memorándum N° 216-2011-MTC/33.4 de fecha 13JUN2011 (Fs. 1105 de la Carpeta CE 07-2017)	MEMORÁNDUM dirigido a Arq. MariellaJanette Huerta Minaya, Presidente del Comité Especial. Asunto: Evaluación de la calidad de la solución técnica del Diseño del Anteproyecto; y, suscrito por los Ing. Juan Melgarejo García y Carlos Zavala Toledo.	Permite conocer la remisión a la Presidenta del Comité Especial de las Bases Integradas del proceso de la LINEA 1 – TRAMO 2
Acta Fiscal de fecha 26DIC2017 (Fs. 1106 de la Carpeta CE 07-2017)	Acta en la que se deja constancia que la AATE del Tren Eléctrico, ha entregado información relevante respecto a los procesos de licitación N° 003-2009 y 01-2011 que guarda relación con la obra del Metro de Lima-Linea 1; y, de la revisión de dicha información se procede a extraer los puntos relacionados a la verificación de cumplimiento de requisitos técnicos presentados por los postores presentados a la convocatoria relacionada a la	Colaboración

Mil trescientos cuarenta y nueve. 1349







Lourdes [illegible] Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTAMANTE SIU
ABOGADO
C.A.L. 5333



	obra Metro de Lima-Línea 1, en la Licitación Pública 001-2011, que se encontraba en el archivador N° 14 del expediente de contratación de la LP 001-2011, por lo que se Dispone: INCORPORAR la documentación mencionada para su análisis y evaluación correspondiente.	
Carta cursada por el Dr. en Ingeniería e Ingeniero Civil Especialista en Estructuras Carlos Alberto Zavala Toledo, CIP 31832. (Fs. 1107-1127 de la Carpeta CE 07-2017)	Carta adjuntando el Informe técnico que realizaron sobre la Evaluación de la Calidad de la Solución Técnica del Diseño del Anteproyecto, requeridos a las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2011-AATEVerificación de Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, correspondiente a Equipo Mínimo Requerido para obras electromecánicas vía férrea y de Línea de Contacto, en lo que respecta a su especialidad.	Permite conocer la remisión de la evaluación de la calidad de la solución técnica del diseño del anteproyecto de la LINEA 1 – TRAMO 2, remitido al Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma
Memorándum N° 217-2011-MTC/33.4 de fecha 13JUN2011. (Fs. 1128 de la Carpeta CE 07-2017)	Memorándum dirigido a la Arq. Mariella Janette Huerta Minaya, Presidente del Comité Especial, asunto: Verificación del Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos, con el que el Urb. Edgardo Erick Reyes Jáuregui, Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Estudios AATE, remite adjunto los Informes Técnicos Mínimos de las Bases de la Licitación Pública mencionada en la referencia por los Ings. Juan Melgarejo García y Carlos Zavala Toledo, en lo que respecta a sus especialidades en la presentación de los Anteproyectos, para su revisión y conformidad.	Permite conocer la remisión a la Presidenta del Comité Especial de las Bases Integradas del proceso de la LINEA 1 – TRAMO 2
Carta cursada por el Dr. en Ingeniería el Ingeniero Mecánico y Electricista Juan Octavio Melgarejo García, CIP 17115. (Fs. 1129-1138 de la Carpeta CE 07-2017)	Carta adjuntando el Informe técnico que realizó sobre la verificación de Cumplimiento del ítem "E" del capítulo III-Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases, en lo que respecta a su especialidad en la presentación de los Anteproyectos.	Permite conocer acerca de la remisión del Informe técnico sobre la verificación de requerimientos técnicos de las bases de la LINEA 1 – TRAMOS 2, al Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico
Carta cursada por el Dr. en Ingeniería e Ingeniero Civil Especialista en Estructuras Carlos Alberto Zavala Toledo, CIP 31832. (Fs. 1139-1147 de la Carpeta CE 07-2017)	Carta adjuntando el Informe técnico que realizó sobre la verificación de Cumplimiento del ítem "E" del capítulo III-Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases, en lo que respecta a su especialidad en la presentación de los Anteproyectos.	Permite conocer acerca de la remisión del Informe técnico sobre la verificación de requerimientos técnicos de las bases de la LINEA 1 – TRAMOS 2, al Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico
Providencia N° 07-AJ N° 22-2018, de fecha 30MAY2018 (Fs. 1148 de la Carpeta CE 07-2017)	PROVIDENCIA QUE MENCIONA, que en atención a las conversaciones sostenidas con los abogados de la empresa Odebrecht, acogida a la colaboración eficaz ante este Despacho Fiscal, se Dispone: a) Solicitar a la Unidad de C.JIyE de la Fiscalía de la Nación, requiera a las autoridades competentes de la República Federal de Brasil, la suspensión de cualquier señalamiento de fecha para las declaraciones de Raymundo Trindade Serra, Renato Ribeiro Bortoletti, Antonio Carlos Nostre Junio, Raúl Ribeiro Pereira Neto, Carlos Theodorico Sobral de Freitas e Igor Braga, hasta que esta Fiscalía vuelva a activar esta rogatoria internacional respecto a dichas personas. B) Solicitar a la Unidad de C.JIyE de la	Colaboración

1350 *Mil trescientos cincuenta.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción
EQUIPO ESPECIAL 1° Despacho





	Fiscalía de la Nación, gestione ante las autoridades competentes de la República Federal de Brasil, se señale fecha a la brevedad posible para la declaración de Luis Alberto de Meneses Weyll, respecto de quien esta fiscalía ya ha suscrito, con fecha 19ABR18, el respectivo acuerdo de compromiso de especialidad y de limitación del uso de pruebas. C) Coordinar con los equipos de trabajo de esta Fiscalía para que en cada carpeta fiscal concernida, comuniquen a los sujetos procesales que la declaración de ReymundoNonato Trindade Serra, inicialmente señalada para el 12JUN2018, en el Estado de Sergipe (Brasil), ha quedado sin efecto hasta nuevo aviso.	
Of. N° 1549-2018-MP-FN-UCJIE (AJ N° 22-18) (Fs. 1149-1168 de la Carpeta CE 07-2017)	Oficio cursado el 23FEB2018, por el Jefe de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, a ésta Fiscalía, a fin de informar que mediante Of. N° 496/2018/CGRA-DRCI-SNJ-MJ, cursado por el Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia de la República Federativa del Brasil (que anexa), se tomó conocimiento que la asistencia judicial internacional librada por esta Fiscalía fue remitida a las autoridades competentes para su cumplimiento.	Colaboración
Of. N° 495-2018-MP-FN-GECLOG-GESER, recibido el 07MAR2018 (Fs. 1169-1168 de la Carpeta CE 07-2017)	Oficio remitido por la CPC María E. Apolaya Gouro, Gerente de Servicios Generales (e) del Ministerio Público, adjuntando traducción del Catalán al idioma Español (Informe de la Policía de Andorra- Grupo de Delitos de Lavado de Activos), en copia certificada por asistente de función fiscal.	Permite conocer la traducción del Catalán al idioma castellano, de la información remitida por ANDORRA

8.2. Carpeta de colaboración 01-2017: Respecto a la Persona Jurídica

8.2.1. El artículo 475.1 del Código Procesal Penal señala que la información que proporcione el colaborador debe permitir, alternativa o acumulativamente:

a) Evitar la continuidad, permanencia o consumación del delito, o disminuir sustancialmente la magnitud o consecuencias de su ejecución. Asimismo, impedir o neutralizar futuras acciones o daños que podrían producirse cuando se está ante una organización delictiva.

b) Conocer las circunstancias en las que se planificó y ejecutó el delito, o las circunstancias en las que se viene planificando o ejecutando.

c) Identificar a los autores y partícipes de un delito cometido o por cometerse o a los integrantes de la organización delictiva y su funcionamiento, de modo que permita desarticularla o menguarla o detener a uno o varios de sus miembros.

d) Entregar los instrumentos, efectos, ganancias y bienes delictivos relacionados con las actividades de la organización delictiva, averiguar el paradero o destino de los mismos, o indicar las fuentes de financiamiento y el aprovisionamiento de la organización delictiva.







8.2.2. En ese orden de ideas, el ACUERDO al que arriba el MINISTERIO PÚBLICO con la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA comprende los aspectos que han permitido: a) Identificar a los autores y partícipes de un delito cometido; y b) Entregar información de los efectos y ganancias relacionados con las actividades criminales.

A continuación se reseñará que la delación de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, bajo el análisis que exige la Ley No. 30737 ha permitido cumplir con los alcances del artículo 475.1 del Código Procesal Penal, en los casos: 1. Hechos referidos al proyecto denominado "Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao"; 2. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco"; 3. Hechos referidos al proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3"; y 4. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".

8.2.3. El MINISTERIO PUBLICO, la PROCURADURÍA y la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA han llegado a un acuerdo sobre el monto y forma de pago de un valor en beneficio del Estado Peruano con naturaleza punitiva y de reparación, inclusive para resarcir todos los daños y perjuicios que le fueron causados por PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y sus funcionarios y/o ex funcionarios por los hechos punibles, que serán objeto del Acuerdo de Colaboración y Beneficios.

8.2.4. A través de la firma del presente ACUERDO, la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA mantendrá su compromiso de continuar incentivando y respaldando a sus funcionarios y ex funcionarios a seguir colaborando con la administración de justicia peruana, así como seguirá proporcionando toda la información que disponga y sea requerida por el MINISTERIO PUBLICO.

8.2.5. La PERSONA JURÍDICA COLABORADORA declara la necesidad que el MINISTERIO PÚBLICO la exima de la Ley 30737 por su situación económica y financiera, además de la valoración probatoria respecto a la información y las pruebas aportadas en el presente proceso de colaboración.

Respecto a la situación financiera y económica de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA:

(a) En el Perú, el Grupo económico Odebrecht está dividido principalmente en dos líneas de negocio: i) Construcción, a través sus subsidiarias Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú (en adelante CNO) y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. (en adelante OPIC) y ii) Concesiones entre las que figuran Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., H2Olmos S.A., Concesionaria Trasvase Olmos S.A., Empresa de Generación Eléctrica Huallaga S.A., entre otros;

(b) Los activos totales del Grupo Odebrecht, entre concesiones y otros, ascienden a aproximadamente a US$ 900 millones de dólares mientras que sus pasivos ascienden aproximadamente a US$ 1,500 millones de dólares a los que eventualmente se sumarían aproximadamente a US$ 200 millones de dólares más por concepto de reparación civil. Por tanto, el déficit financiero del grupo Odebrecht en el Perú asciende aproximadamente a US$ 600 millones de dólares a los que se le sumarían aproximadamente a US$200 millones de dólares de reparación civil;

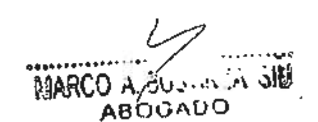








Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. [illegible]
ABOGADO
C.A.A. 5332



1353 Mil trescientos cincuenta y tres.

(c) El Grupo Odebrecht requiere continuar operando para poder cerrar la brecha financiera y pagar la totalidad de sus acreencias en el tiempo. Si la empresa, en estos momentos, entrara en un proceso de liquidación quedarían acreencias y deudas impagas por un valor de aproximadamente a US$ 800 millones de dólares; y

(d) Conforme a los Estados Financieros Auditados de las empresas Odebrecht S.A. y Construtora Norberto Odebrecht S.A. a diciembre de 2017, la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA declaró que de no llegar a un acuerdo de colaboración eficaz con el Ministerio Público, por su situación económica, los acreedores la declararían insolvente e iniciarían un procedimiento concursal ante Indecopi, por lo que la dirección de las empresas del grupo económico en el Perú estaría a cargo de sus acreedores, perdiendo la posibilidad de mantener su operatividad en el país.

8.2.6. La Ley 30737 prevé en su Décimo Tercera Disposición Complementaria Final, incentivos al procedimiento de colaboración, facultando al MINISTERIO PÚBLICO que, en caso arribe a un acuerdo con una PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, pueda eximir, reducir o suspender los alcances de la Ley respecto a ésta. En ese sentido, el MINISTERIO PÚBLICO requerirá se exima los alcances de la Ley 30737 respecto a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA.

8.2.7. A continuación se describirá la información proporcionada por la persona jurídica y los documentos que han sustentado su delación:

a. Hechos referidos al proyecto denominado "Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao"

Antes de pasar con precisión a los aportes dados con la corroboración, es importante, señalar que, en términos penales, los delitos cometidos al interior de este Proyecto están separados en dos carpetas fiscales diferentes, que son las siguientes:

(1) Carpeta Fiscal N° 10-2017

(2) Carpeta Fiscal N° 08-2017

Si bien el análisis del mecanismo de corroboración es indiferente a la separación en carpetas fiscales de los delitos producidos, es importante dar cuenta brevemente de lo que trata cada carpeta fiscal.

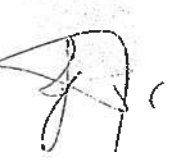
a.1. CASO Nº 10-2017 – DENOMINADO COSTA VERDE- CALLAO

En esta carpeta fiscal se investiga la presunta comisión de los delitos de Tráfico de Influencias y Lavado de Activos en los que habrían incurrido el investigado Félix Moreno Caballero, por haber ofrecido sus influencias para otorgar la buena pro del Proyecto Costa Verde a la empresa Odebrecht, y el israelí Gil Shavit, por haber actuado como intermediario, todo ello a cambio de sobornos pagados por la referida empresa; además, la suma del dinero maculado , habría sido sometida a actos de lavado de activos.

Fuente de prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
Declaración de Ricardo	Ricardo Boleira Sieiro Guimarães	Permite conocer las reuniones









Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. SUSTINZA S.
ABOGADO
C.A.A. 5332

1354

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

Mil trescientos cincuenta y cuatro.

Boleira Sieiro Guimaráes Tavares - Acta de Declaración de la persona identificada con código CE03-2016.	Tavares, ciudadano brasileño y funcionario de la empresa Odebrecht, brindó su declaración en calidad de colaborador eficaz, el 7 de diciembre de 2016, quien sostiene que Félix Moreno le propuso ganar la licitación de la obra pública Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao (Licitación Pública N° 0009-2013), a cambio del pago ilícito de US$ 4´000,000.00 de dólares, solicitando para sí el 60% (US$ 2´400,000.00 dólares) y para Gil Shavit el 40% (US$ 1´600,000.00 dólares) por haber sido intermediario. Además, con las modificaciones restrictivas a las bases administrativas de la obra sugeridas por él, la empresa Odebrecht ganó la licitación con el precio más bajo ofrecido y el contrato se firmó el 19 de mayo de 2014.	del funcionario brasileño con el Presidente Regional del Callao a fin de ver la entrega de las dádivas para que la empresa ODEBRECHT pudiera ganar la licitación; así como hubo modificaciones a las bases para que la empresa ODEBRECHT gane.
Declaración de Carlos Theodorico Sobral de Freitas.	Se encuentra en calidad de testigo, mediante Asistencia Judicial Internacional, rindió declaración el 4 de octubre de 2018 en la ciudad de Curitiba, Brasil, conforme al Oficio N° 449-2018-FSCEE-MP-FN del 21 de setiembre de 2018.	Se encuentre pendiente la traducción.
Acta Fiscal de Recepción de Documentos del 1 de febrero de 2017.	El abogado de la empresa Odebrecht, Luis Alberto Bramont - Arias Torres, realizó la entrega de documentación ofrecida en el marco del acuerdo celebrado con los representantes de la empresa Odebrecht-Perú, que acreditan operaciones o transacciones efectuadas relacionados al Área de Operaciones Estructuradas - área utilizada por la empresa para canalizar sus pagos ilícitos. Estos documentos son los siguientes: - Impresión de correo electrónico de fecha 11/3/2014 de "Tsarina" a "Waterloo", en el que hace referencia a dos montos de US$ 200,000.00 dólares de las planillas 1 y 2, a ser pagados el 6 y 7 de noviembre. En el correo siguiente de Waterloo a Tsase hace referencia a una tasa de 2,45 para los US$ 200,000; a folios 231. - Impresión de correo electrónico de fecha 07/11/2014 de "Waterloo" a "Tumaine" copia a "Tulia". Waterloo informa a Angela que Boleira ha aprobado un pago total de US$ 2´000,000.00 dólares, divididos en 5 armadas de US$ 400,000.00 dólares cada una e indica que Boleira aprueba el	Permiten conocer la forma de realizar entrega de dádivas por parte de la empresa ODEBRECHT mediante el Área de Operaciones Estructuradas







Lourdes C[illegible] Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIO
ABOGADO
C.A.A. 5332

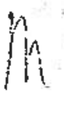
1355

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Mil trescientos cincuenta y cinco.

	pago de US$ 400,000.00 en el mes de julio; a folios 232. - Extracto bancario de la cuenta paulistinh del período de 01/01/2015 al 09/06/2015, se aprecian dos registros de dinero a nombre de "0710014- COSTA VERDE CALLAO"; con fecha 26/03/2015, con el detalle "SAQUE RF REQ C. 15.10 MOV 409580" por R$ 644,000.00, y con fecha 27/03/2015, con el detalle "SAQUE RF REQ C. 15.11 MOV 409581" por R$ 644,000.00, a folios 233.	
Acta Fiscal de Recepción de Documentos de fecha 24 de febrero de 2017.	Se aprecia la siguiente documentación relacionada al colaborador eficaz N° 03-2016. - Form 3. Saint Vincent and the Grenadines, International Business Companies (Amendment and Consolidation). Articles of Incorporation (Articulos de Incorporación) a nombre de Cardiff International Ltd. Domicilio: Trust House, 112 Bonadie Street, Kingstown, Saint Vincent. Dirección de correo: 112 Bonadie Street, POB 613, Kingstown, Saint Vincent. Nombre y dirección del agente de registro de la empresa comercial internacional: St. Vincent Trust Service Limited. Domicilio: Trust House, 112 Bonadie Street, Kingstown, Saint Vincent. Registra firma electrónica de agente: Giselle Millintong. Registra la firma de un residente, VaughnLowman, de fecha 18/04/2013; a folios 237. - Copia de pasaporte del Estado de Israel a nombre de Shavit Gil, fecha de nacimiento 14/05/1968. Pasaporte N° 20074759; a folios 240. - Carta de Cardiff International Ltd. del 05/05/2014 a Klienfeld Services Ltd., atención: Mr.- Rodrigues, en relación al Contrato de consultoría simulado. Registra en la última página una firma electrónica y la post firma de Klienfeld Services Ltd.; a folios 241 a 245.	Permite conocer creación de una empresa Offshore para la recepción de pagos ilícitos por parte de la empresa ODEBRECHT; así como se identifica al tercero intermediario en la ejecución del acuerdo colusorio.
Acta Fiscal de Recepción de Documentos del 2 de marzo de 2017.	Se aprecia la siguiente documentación: - Documento del sistema Drousys de la División de Operaciones Estructuradas de fecha 04/07/2014 que corresponde a la transferencia de US$ 350, 000.00 a la cuenta N° 09591-216-2667 del CBH Compagnie Bancaire Helvetique S.A., perteneciente a Cardiff International Ltd vinculada con Gil Shavit; a folios 247.	Permite corroborar la participación del intermediario Gil Shavit por medio de la empresa fachada Cardiff International Ltd,









Lourdes Carreño Carcel...
APODERADA
Reg. CAL 31770

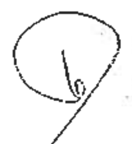
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

Acta Fiscal de Recepción de Documentos del 16 de marzo de 2017	Se aprecia la siguiente documentación: - Cuadro que detalla la operación de fecha 04/07/2014, por el monto de US$ 350,000.00 dela obra Costa Verde Callao, para el beneficiario Cardiff International LTD, realizado el 08/07/2014, con el codinome "Estrela", a folios 251. - Cuadro que indica que el banco CBH Compagnie Bancaire Helvetique S.A. realizó una operación de US$ 350,000.00 a la empresa Cardiff International LTD., con dirección en Trust House, 112 Bonadie Street, Kingstown, Saint Vicent, el 4 de julio de 2014, a folios - Cuadro de Programação Financiera que detalla la transferencia del 27/03/2015 de US$ 410,000.00 para la obra Costa Verde Callao, con el codinome "Estela", a folios 252. - Cuadro (inglés). Arquivo: 0032-2015 que indica que la entidad bancaria intermediaria es Sociéte Generale New York, la entidad bancaría beneficiaria es CBH Compagnie Bancaire Helvétique S.A. y CBH (Bahamas) LTD, y el beneficiario final es Cardiff International LTD, cuya cuenta pertenecía a Gil Shavit, por el monto de US$ 410,000.00, a folios 254. - Recibo por concepto de consultoría que emite Cardiff International LTD- Invoice N° 123-54ZC, a nombre de Fincastle Enterprise LTD, con fecha 13/04/2015 por el monto de US$ 410,000.00, a folios 253. - Correo electrónico remitido por Waterloo a Tsarina, de fecha 18/03/2015, con el asunto "Programação 23 a 27 marzo", assuntoTaça (Perú) US$400,000.00, que verifica la programación de dicho pago, a folios 255.	Permite corroborar la participación del intermediario Gil Shavit por medio de la empresa fachada Cardiff International Ltd, a la cual se le transfiere diferentes pagos ilícitos.
Acta de Lectura de Evaluación de Propuesta Técnica, Apertura De Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro, en la Licitación Pública N°. 0009-2013-REGIÓN CALLAO.	Acta de Lectura de Evaluación de Propuesta Técnica, Apertura De Propuesta Económica y Otorgamiento de la Buena Pro, en la Licitación Pública N°. 0009-2013-REGIÓN CALLAO (primera convocatoria), respecto a la obra: Construcción de la vía Costa Verde - Tramo Callao; se aprecian los siguientes detalles: - Postores: a) CONSORCIO OBRAINSA - JOCA (OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN), con una	Permite conocer circunstancias del pacto colusorio entre la empresa ODEBRECHT y el Presidente del Gobierno Regional del Callao, Félix Moreno, en la fase del proceso de selección.

1356
Mil trescientos cincuenta y seis.

Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL









Lourdes Carreño Co
APODERADA

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

propuesta económica de S/. 304'770,686.07 soles; y b) CONSORCIO VÍA COSTA VERDE CALLAO (CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ - ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.), con una propuesta económica S/. 302'755,404.46 soles.

- Otorgamiento de la Buena Pro: El Comité especial otorgó al Buena pro a CONSORCIO VÍA COSTA VERDE CALLAO (CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ - ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.), por el monto de la propuesta de S/. 302'755,404.46 soles.

- ADJUNTO, Anexo No. 02: Licitación Pública No. 0009-2013-REGIÓN CALLAO, Ejecución de la obra: Construcción de la vía Costa Verde - Tramo Callao. Detalla un valor referencial de S/. 314,812,732.10 soles, y precio más bajo de 302,755,404.46 soles.

- ADJUNTO, Acta de Evaluación de Propuestas Técnicas, en la Licitación Pública No. 0009-2013-REGIÓN CALLAO, Ejecución de la Obra: Construcción de la vía Costa Verde - Tramo Callao, de fecha 22 de abril de 2014. Consta que los miembros del Comité Especial, reconformado mediante Resolución Gerencial General Regional No. 034-2014-Gobierno Regional del Callao-CGR de fecha 10 de enero de 2014, integrado por el Ing. Antero Milian Díaz en calidad de Presidente, Arq. Nancy Milagros Suito Meza y el Abog. Alexis Carnero Alvinagorta en calidad de miembros, quienes procedieron a la calificación y evaluación de las propuestas técnicas de la Licitación Pública citada. El Detalle y la calificación de la evaluación se encuentra descrito en Anexo No. 01, adjunto al acta descrita, que le otorga a CONSORCIO VÍA COSTA VERDE CALLAO (integrado por CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ - ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.) el puntaje total de 100.000 y como resultado que "califica"; y respecto a CONSORCIO OBRAINSA - JOCA (integrado por OBRAS DE INGENIERÍA S.A. - JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN), le otorgó un puntaje de 100.000 y como resultado que

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

1357 *Mil trescientos cincuenta y siete.*




Lourdes Correa
APODERA
Reg. CAL

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

	"califica".	
DOCUMENTO EN IDIOMA EXTRANJERO: FORM 3, SAINT VINCENT AND THE GRENADINES INTERNATIONAL BUSINESS COMPENIES (AMENDMENT AND CONSOLIDATION) ACT CHAPTER 149 OF THE REVISED LAWA OF SAINT VINCENT AND THE GRENADINES, 2009 - (Section 14(1)).	DOCUMENTO EN IDIOMA EXTRANJERO: FORM 3, SAINT VINCENT AND THE GRENADINES INTERNATIONAL BUSINESS COMPENIES (AMENDMENT AND CONSOLIDATION) ACT CHAPTER 149 OF THE REVISED LAWA OF SAINT VINCENT AND THE GRENADINES, 2009 - (Section 14(1)). - ARTICLES OF INCORPORATION. The name of the International Business Company is: CARDIFF INTERNATIONAL LTD. The address of the registered office of the International Business Company is: a) Adress: Trust House, 112 Bonadie Street, Kingstown, Saint Vincent; b) Mailing Address: 112 Bonadie Street, POB 613, Kingstown, Saint Vincent. The name and address of the First Registered Agent of the International Business Company are: a) Name: St. Vincent Trust Service Limited; b) Address: Trust House, 112 Bonadie Street, Kingstown, Saint Vincent. - El documento en ingles indica, a) Dated the 18 day of April, 2013. b) Registered Agent, By: St. Vincent Trust Service Limited, Name: GISELLE MILLINGTON. - El documento en idioma extranjero indica, a) Signature, b) Name: Vaughn Lowman; c) Adress: Kingstown, St. Vincent; d) Date: 18 april, 2013.	Permite conocer la constitución y personería de la empresa CARDIFF INTERNATIONAL LTD, la cual sirvió para la recepción de pagos ilícitos.
DOCUMENTO, CARTA EN IDIOMA EXTRANJERO	DOCUMENTO EN IDIOMA EXTRANJERO; Carta: - TO: Kliendfeld Services Ltd., Antigua Corporate Management Services Building, Suite# 11B, Royal Palm Place, Friars Hill Royal, P.O. Box W1900, Saint John's, Antigua, Attn: Mr. Rodrigues. - Fechada: Saint Vincent, May 5th, 2014. - Ref: Consulting Agreement - Firmada: Klienfeld Services Ltd.	Permite conocer la simulación de un contrato de consultoría entre la empresa OFFSHORE KLIENFELD SERVICES LTD (ODEBRECHT) y la empresa CARDIFF INTERNATIONAL LTD, que sustente los pagos ilícitos realizados.
CONTRATO NO. 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 19 de mayo de 2014	CONTRATO NO. 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 19 de mayo de 2014, suscrito entre EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, representado por su GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA EL LIC. VÍCTOR ALIPIO SUELPRES JEREZ (LA ENTIDAD) y el CONSORCIO VÍA COSTA VERDE CALLAO, los integrantes del Consorcio son CONSTRUCTORA	Permite conocer las circunstancias concomitantes correspondiente pacto colusorio realizado entre la empresa ODEBRECHT y el Gobierno Regional del Callao.

1358 mil trescientos cincuenta y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL




Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1359

Mil trescientos cincuenta y nueve.

	NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ - ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.: - CLÁUSULA PRIMERA (ANTECEDENTES). Con fecha 23.04.2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LP-0009-2013-REGIÓN CALLAO, convocada para la obra "Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao", a CONSORCIO VÍA COSTA VERDE CALLAO (los integrantes del Consorcio son: CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ - ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.) - CLÁUSULA SEGUNDA (OBJETO). Con fecha 23.04.2014 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LP-0009-2013-REGION CALLAO, concocada para la Obra "Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao", a CONSORCIO VÍA COSTA VERDE CALLAO (los integrantes del Consorcio son: CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERÚ - ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. (EL CONTRATISTA), conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos. - CLÁUSULA TERCERA (MONTO CONTRACTUAL). El monto total del presente contrato asciende a S/. 302'755,404.56 soles, incluye IGV - CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. El plazo de ejecución del contrato es de cuatrocientos veinte (420) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5. de la sección general de las Bases. - CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS. Consta que EL CONTRATISTA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el importe de S/. 30,275,540.45 a través de la Carta Fianza No. 69908-2 - Banco Interbank. La vigencia de la Carta Fianza es hasta el 06 de noviembre de 2015. - CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO. LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 20% del monto del contrato original.	

	- CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años. - CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES. Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: "Penalidad diaria = (0.10 x Monto del Contrato) / (0.25 x plazo en días)", donde "F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días" - Suscriben el contrato, por parte de EL CONTRATISTA, "Señor Allan Chan Matos, C.E N° 000614605" y EL CONTRATISTA, "Señor Igor Braga Vasconcelos, C.E N° 000416064"	
DOCUMENTO EN IDIOMA EXTRANJERO, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2014	DOCUMENTO EN IDIOMA EXTRANJERO, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2014: - Operacao. GIGOLINO - M. C.14.973 - 400864 - Valor. US$ 350.000,00 - Conta. BANK: CBH COMPAGNIE BANCAIRE HELVETIQUE S.A.; SWIFT: BSSACHGG; ACCOUNT N° 095591 216 2667; FOR THE CREDIT: CBH (BAHAMAS) LTD.; SWIFT: BSSABSNS; BENEFICIARY: CARDIFF INTERNATIONAL LTD.; ADDRESS: TRUST HOUSE, 112 BONADIE STREET, KINGSTOWN, SAINT VINCENT; BUSINESS: PRESTACAO DE SERVICIOS EM ANALISES FINANCEIRAS E INVESTIMENTOS.	Permite conocer la trasferencia concreta de US$ 350.000,00, por parte de la OFFSHORE CBH COMPAGNIE BANCAIRE HELVETIQUE S.A a la empresa fachada CARDIFF INTERNATIONAL LTD, de propiedad de GIL SHAVIT.
BASES INTEGRADAS ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, APROBADA MEDIANTE DIRECTIVA NO. 018 - 2012-OSCE/CD, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA	BASES INTEGRADAS ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, APROBADA MEDIANTE DIRECTIVA NO. 018 - 2012-OSCE/CD, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO", DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013. Se encuentra dividido en: - Sección General: Disposiciones	Permite conocer las modificaciones de las bases con el propósito que la empresa ODEBRECHT se le adjudique la Buena Pro. Esto a pedido del funcionario de ODEBRECHT, Ricardo Boleira.







Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1361 Mil trescientos sesenta y uno.

VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO", DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013.	comunes al proceso de selección esta sección no debe ser modificada en ningún extremo, bajo sanción de nulidad), conformado por: a) Capítulo I, Etapas del proceso de selección; b) Capítulo II, Solución de controversias durante el proceso de selección; c) Capítulo III, Del Contrato. - Sección específica: Condiciones especiales del proceso de selección, conformado por: a) Capítulo I, Generalidades; b) Capítulo II, Del proceso de selección; c) Capítulo III, Requerimientos técnicos mínimos (en USB aparte se adjunta el Expediente Técnico de la Obra); d) Capítulo IV, Criterios de evaluación técnico; e) Capítulo V, Proforma del contrato. - Formatos y Anexos: a) Formato No. 01, Modelo de carta de acreditación; b) Anexo No. 01, Declaración jurada de datos del postor; c) Anexo No. 02, Declaración jurada (art. 42 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado); d) Anexo N° 3, Promesa formal de consorcio (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor); e) Anexo N° 04, Resumen de información para la calificación previa; f) Anexo N° 4.1, Experiencia del personal profesional de la organización; g) Anexo N° 5, Declaración jurada de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos; h) Anexo No. 5.1, Requerimiento técnico mínimo del personal de profesional; i) Anexo N° 5.2, Declaración jurada de equipo mínimo; Anexo N° 06, Declaración jurada del plazo de ejecución de la obra; j) Anexo N° 7, Experiencia del Postor en obras en general k) Anexo N° 8, Experiencia del postor en obras similares; l) Anexo N° 9, Experiencia del personal propuesto; m) Anexo N° 10, Declaración jurada de compromiso del profesional propuesto para el servicio; n) Anexo N° 11, Declaración jurada del personal propuesto para la ejecución de la obra ñ) Anexo N° 12, Cumplimiento de ejecución de obras sin haber incurrido en penalidad; o) Anexo N° 13, Carta de propuesta económica total (modelo); p) Anexo N° 14, Propuesto económica desagregada; d) Capítulo IV, Criterios de evaluación técnico; e) Capítulo V, Proforma del contrato.	

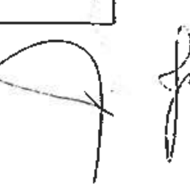


Lourdes Carreño
APODERADA
Reg. CAL 3177

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

IMPRESIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO EN IDIOMA EXTRANJERO	IMPRESIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO EN IDIOMA EXTRANJERO, conforme el siguiente detalle: - Subject: RES: Taca; From: "Tsarina" <tsarina@droysus.com>; Date: 11/3/2014 4:14 PM; To: "Waterloo" <waterloo@drousys.com> - Contenido: "FM. Taca sao duas de US$ 200,000 (planilha 1 e Planilha 2), nao sei p nao saiu na planilha. Pagando uma no dia 06 e a outra día 07/11" - De: Waterloo [mailto:waterloo@drousys.com]; Enviada em: terca-feira, 4 de novembro de 2014 05:50; Para: 'Tsarina'; Assunto: Taca. - Contenido: "LT, Quanto a taca, favor considerar taxa de 2,45 para os US$200 mil. Entrega ao William na quinta, senha Planilla 2. Obrigado, Abraco, W". - ADJUNTA CORREO ELECTRÓNICO EN IDIOMA EXTRANJERO. Subject: Taca; From: "Waterloo" <waterloo@drousys.com>; Date: 7/11/2014 5:46 PM; To: "Tumaine" <tumaine@drousys.com>; CC: "Tulia" <tulia@drousys.com> - Contenido: "Angela. Falei con Boleira. O assunto tem como valor total US$2MM, divididos em 5x400. Já fizemos uma no mês passado. Agora Boleira aprovou US$400 mil, Taca, para pegamento em julho. Ao invés de metade em R$ e metade em US$, o beneficiário diz querer tudo em R$. Desta feita, por favor passe a Lucía o total de US$400 mil a serem pagos em E$ a taxa de 2,22, na quarta-feira, día 16. Obrogado, Abraco, Waterloo".	Permite conocer la comunicación vía correo electrónico entre el personal de la empresa ODEBRECHT sobre el pago de $ 350 mil dólares que realizó Ricardo Boleira mediante la empresa Klien (KLIENFELD SERVICES LTD) a la beneficiaria CARDIFF INTERNATIONAL LTT, por la obra COSTA VERDE CALLAO.
HOJA IMPRESA EN IDIOMA EXTRANJERO, que consigna los siguientes datos: Arq. 264; Enviado: 4-jul-14; Requisicao: C 14 973; Seq.: 400864; Valor $ 350,000.00; Obra: Costa Verde Callao; Codinome: Estrela; Beneficiario: Cardiff International LTD; Em: Klien; Realizado: 8-jul-14.	HOJA IMPRESA EN IDIOMA EXTRANJERO, que consigna los siguientes datos: Arq. 264; Enviado: 4-jul-14; Requisicao: C 14 973; Seq.: 400864; Valor $ 350,000.00; Obra: Costa Verde Callao; Codinome: Estrela; Beneficiario: Cardiff International LTD; Em: Klien; Realizado: 8-jul-14, conteniendo: - ADJUNTA HOJA IMPRESA CON TÍTULO "PROGRAMACAO FINANCEIRA", que consigna los siguientes datos: DS/OBRA: Costa verde Callao; REQUISICAO: C.15.9-409481; CODINOME: Estrela; MD: US$; 14-jan-15: ---; 27-mar-15: $ 410.000,00; 30-mar-15: ---.	Permite conocer el pago de $ 350 mil dólares que realizó Ricardo Boleira mediante la empresa Klien (KLIENFELD SERVICES LTD) a la beneficiaria CARDIFF INTERNATIONAL LTT, por la obra COSTA VERDE CALLAO.





Lourdes Carreño Corcelli
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A 5332

1363

Mil trescientos sesenta y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	- ADJUNTA BOLETA EN IDIOMA EXTRAJERO, a nombre de "CARDIFF INTERNATIONAL LTD, Trust House, 112 Bonadie Street, Kingston Saint. Vicent" No. 123-54ZC, de fecha "April, 13 2015", a nombre de: "Companie: FINCASTLE ENTERPRISES LTD; Adres: 1st Floor, Kings Court, Bay Street, PO Box # 3944; City: NASSAU; COUNTRY: Bahamas", por el concepto de "Financial Consulting, Business Advisory Including participation in other enterprises, Advice and evaluation of new markets and opportunities, Consulting in organizational processes", por el monto total de "USD 410,000.00" - ADJUNTA DOCUMENTO EN INGLÉS, de fecha "16.Abr.2015" y "Arquivo: 0032-2015 Fincastle.Doc", por el monto "AMOUNT: us$ 410,000.00". Que consigna. - ADJUNTA CORREO ELECTRÓNICO EN IDIOMA EXTRANJERO. Assunto: ENC: Programacao 23 a 27 Marco (Uma delas até 9 de abril); De: "Waterloo" [waterloo@drousys.com]; Enviada em: quarta-feira, 18 e marco de 2015 05:15; Para: ´Tsarina´: Assunto: Programacao 23 a 27 Marco (Uma delas até 9 de abril); Contenido: "Assunto Taca (Perú) US$400 mil, a taxa de 3,22 sendo: 26 Abr R$644.000,00 Confianca, 27 Abr R$644.000,00 Amizade"; Endereco e contato a confirmar, sempre das 13:00 as 16:00, Obrigado, Abraco, Waterloo - ADJUNTA CORREO ELECTRÓNICO EN IDIOMA EXTRANJERO. De: Tsarina <tsarina@drousys.com>; Enviado em: seguna-feira, 3 de novembro de 2014 16:15; Para: 'Waterloo'; Assunto: RES: Taca; Contenido: "FM. Taca sao duas de US$ 200,000 (Planilha 1 e Planilha 2), nao sei pq nao salu na planilha. Pagando uma no dia 06 e a outra día 07/11". De: "Waterloo" [waterloo@drousys.com]; Enviada em: terca-feira, 4 de novembro de 2014 05:50; Para: ´Tsarina'; Assunto: Taca; Contenido: "LT Quanto a taca, favor considerar taxa de 2,45 para os US$200 mil. Entrega ao William na quinta, senha Planilha 2, Obrigao, Abraco, W". - ADJUNTA CORREO ELECTRÓNICO EN IDIOMA EXTRANJERO. De: Tsarina <tsarina@drousys.com>; Enviado em: seguna-feira, 3 de novembro de 2014 15:37; Para: 'Waterloo'; Assunto: RES:	



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

	Taca; Contenido: "Ok". De: "Waterloo" [waterloo@drousys.com]; Enviada em: terca-feira, 4 de novembro de 2014 05:50; Para: 'Tsarina'; Assunto: Taca; Contenido: "LT Quanto a taca, favor considerar taxa de 2,45 para os US$200 mil. Entrega ao William na quinta, senha Planilha 2, Obrigao, Abraco, W". - ADJUNTA CORREO ELECTRÓNICO EN IDIOMA EXTRANJERO. De: Waterloo <waterloo@drousys.com>; Enviada em: Sexta-feira, 11 de julho de 2017 17:47; Para: 'Tumaine'; CC: 'Tulia'; Assunto: Taca; Contenido: Angela Falei com Boleira. O assunto tem como valor total US$2MM, divididos em 5x400. Ja fizemos uma no mes passado. Agora Boleira aprovou US$400 mil, Taca, para pagamento em julho. Ao invés de metade em R$, o beneficiário diz querer tudoem R$. Desta feita, por favor passe a Lucía o total de US$400 mil a serem pagos em R$ a taxa de 2,22, na puarta-feira, día 16. Obrigado, Abraco, Waterloo.	
PASAPORTE No. 20074759 DE ISRAELI GIL SHAVIT	PASAPORTE No. 20074759 DE ISRAELI GIL SHAVIT	Permite conocer la identidad del intermediario del pago ilícito, GIL SHAVIT, de nacionalidad Israelí.
HOJA IMPRESA EN IDIOMA EXTRANJERO, denominada "EXTRACTO BANCARIO 01/01/2015 a 09/06/2015", Data: 09/06/2015, Página 1 de 1.	HOJA IMPRESA EN IDIOMA EXTRANJERO, denominada "EXTRACTO BANCARIO 01/01/2015 a 09/06/2015", Data: 09/06/2015, Página 1 de 1.	Permite conocer diversos pagos realizados para la obra COSTA VERDE CALLAO. (No se determina la titularidad de la cuenta)

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

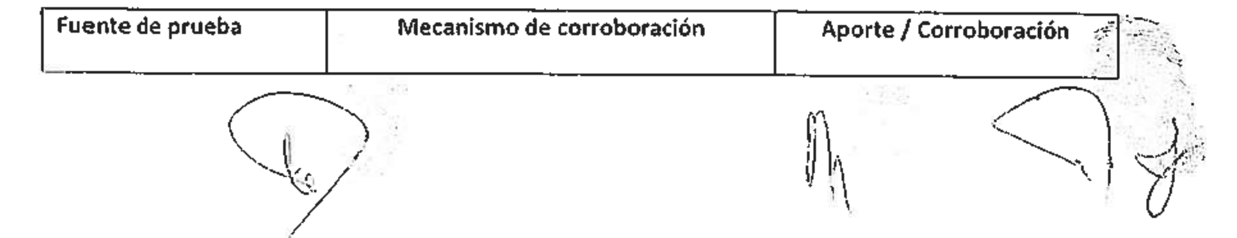
1364
Mil trescientos sesenta y cuatro.

a.2. CASO Nº 8-2017 – DENOMINADO EJECUCIÓN COSTA VERDE- CALLAO

En esta carpeta fiscal se investiga la presunta comisión de los delitos de Negociación Incompatible y alternativamente Colusión, en donde se le imputa a Funcionarios Públicos del Gobierno Regional del Callao y otros, haberse interesado indebidamente en el proyecto para la " Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao", en todas las etapas del proceso para la Licitación Pública N° 009-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en favorecimiento ilícito al Consorcio Vía Costa Verde Callao, conformada por las empresas Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, todo ello, a cambio del pago de sobornos a los principales funcionarios de la Entidad, quienes a modo de compensación habrían aprobado ampliaciones de plazo y adicionales destinadas a generar mayores beneficios económicos para el Consorcio Vía Costa Verde Callao.




Fuente de prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración





Lourdes Carreño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO ... BUSTAMANTE SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

CARTA OPIC/058-2018-LEGAL-ER, recibido con fecha 19 de febrero de 2018, de la empresa ODEBRECHT.	CARTA OPIC/058-2018-LEGAL-ER, recibido con fecha 19 de febrero de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en repuesta al Oficio N° 19-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN-(08-2017)/EE); mediante el cual hace llegar un archivo magnético (CD), que contiene la siguiente documentación: – Los Planos As-Built del replanteo final en AUTOCAD – PDFs de los Planos As-Built del replanteo final, que cuentan con la aprobación de la supervisión de la obra "Vía Costa Verde- Tramo Callao".	
CARTA CVC/02-2018-LC, recibido con fecha 10 de enero de 2018, de la empresa ODEBRECHT.	CARTA CVC/02-2018-LC, recibido con fecha 10 de enero de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en repuesta al Oficio N° 33-2017/FSUPRAPEDCF-MP-FN-(08-2017)/EE); mediante el cual remite una serie de documentos. Además, señala que, respecto al contrato suscrito con TYPSA, a la fecha no ha sido ubicado, y, en lo referido al levantamiento topográfico, solicita que se precise el período y base topográfica que se requiere. Remite los siguientes documentos: – CARTA N° CVCV-DOS/0001-2016, DE FECHA 06/01/2016 – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CVC-103-SCT-OS-081, SUSCRITO ENTRE ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (CEDEX), DE FECHA 04/09/2016. – ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CVC-103-SCT-OS-081, DE FECHA 20/09/2016.	Permite conocer la modificación de la forma de contratación de suma alzada a pago de precios unitarios, con la inclusión de precios y partidas nuevas. Así como, la ampliación del plazo del servicio.
CARTA OPIC 030-2018-LEGAL-ER, recibido con fecha 07 de febrero de 2018, de la empresa ODEBRECHT.	CARTA OPIC 030-2018-LEGAL-ER, recibido con fecha 07 de febrero de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en repuesta al Oficio N° 07-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN-(08-2017)/EE); mediante el cual señala que en relación a los planos topográficos de replanteo inicial de la obra "Vía Costa Verde - Tramo Callao", en estos no existen replanteo inicial; respecto al contrato suscrito con TYPSA, a la fecha no ha sido ubicado. Asimismo, remite la siguiente documentación:	Permite conocer que no existió planos topográficos en el replanteo inicial de la obra Vía Costa Verde - Tramo Callo.

1365 ... sesenta y cinco.

José Domingo ... Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1366 Mil trescientos sesenta y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	– Contrato suscrito con la empresa Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), de fecha 04/04/2014. (No obra en la carpeta) – Adenda N° 01 OOOMM-OS-2014-003 de fecha 05/01/2015. (No obra en la carpeta)	
CARTA CVC/01-2018-LC, recibido con fecha 11 de enero de 2018, de la empresa ODEBRECHT.	CARTA CVC/01-2018-LC, recibido con fecha 11 de enero de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en repuesta al Oficio N° 38-2017/FSUPRAPEDCF-MP-FN-(21-2017)/EE); mediante el cual señala que hasta el momento no han ubicado ninguna comunicación correspondiente al período 2012-2013 solicitando copias de los estudios de preinversión del proyecto "Vía Costa Verde -Tramo Callao" dirigido al Gobierno Regional del Callao.	
CARTA CVC/196-2018-LEGAL-LC, recibido con fecha 13 de junio de 2018, de la empresa ODEBRECHT.	CARTA CVC/196-2018-LEGAL-LC, recibido con fecha 13 de junio de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en repuesta al Oficio N° 33-2018/FSUPRAPEDCF-MP-FN-(08-2017)/EE); mediante el cual remite en soporte digital (01-CD-R) en formato AUTOCAD, los planos del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 05 de la Obra "Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao". Se remite la siguiente información: – Vía Principal - planos – Defensas Marítimas - Planos – Área Recreativa – Señalización – Listado Adic 5 Final	Permite conocer los aspectos técnicos de la obra VIA COSTA VERDE- TRAMO 2.

b. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

Breve descripción de las Carpetas Fiscales implicadas en los hechos relacionados al Proyecto Vía Evitamiento Cusco. Es importante, tal y como hemos referido en el acápite precedente, señalar que los delitos cometidos al interior de este Proyecto están separados en tres carpetas fiscales diferentes, que son las siguientes:

(1) Carpeta Fiscal N° 15-2017 Coimas Vía Evitamiento Cuzco
(2) Carpeta Fiscal N° 009-2017 Construcción Vía Evitamiento Cusco
(3) Carpeta Fiscal N° 029-2017 Caso de los Bonos Soberanos

Si bien el análisis del mecanismo de corroboración de la delación es indiferente a la separación en carpetas fiscales de los delitos producidos, es importante dar cuenta







brevemente de lo que trata cada carpeta fiscal a efectos, de proceder luego a la identificación de los aportes conseguidos.

b.1. CASO Nº 15-2017 – DENOMINADO CASO VÍA EVITAMIENTO DE CUSCO

En esta carpeta fiscal se investiga la presunta comisión de los delitos de Tráfico de Influencias y Lavado de Activos en los que habrían incurrido el ex Gobernador del Cusco Jorge Isaacs Acurio Tito, Gustavo Salazar Delgado y José Francisco Zaragozá Amiel, mediante la utilización de empresas off shore para encubrir el pago de US$3´000,000.00 (Tres millones y 00/100 dólares) solicitados por el ex Gobernador de Cusco Jorge Isaac Acurio Tito a la empresa Odebrecht, con el propósito de hacerla ganadora de la buena pro de la obra Vía Evitamiento Cusco. De este modo los agentes cocausantes, además de la empresa Odebrecht se pueden visualizar en el Anexo 2.29 intitulado "Relación de Agentes Causantes en la Carpeta Fiscal N° 15 - 2017 Coimas Vía Evitamiento Cusco".

La incorporación en las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 013-2012-GR-CUSCO, los requisitos técnicos y económicos sin justificación aparente que habrían incidido en el otorgamiento de la Buena Pro al "Consorcio Vías de Cusco"[18], de igual forma se investiga la inclusión de la partida de Servidumbres, en el valor referencial de la obra, mediante la aprobación del Expediente Técnico – durante la ejecución del Contrato N° 1400-046-2013-COPESCO/GRC – elaborado por el Consorcio Vías de Cusco, por un monto mayor al establecido en el citado contrato, esto a partir de la incorporación de la Partida de Servidumbres por un monto mayor al consignado en los términos de referencia, así como el pago al contratista del 19% del costo directo de Servidumbres, por concepto de gastos administrativos, y el 18% por concepto de IGV a pesar de que dicha actividad quedaba a cargo de la Entidad (COPESCO).

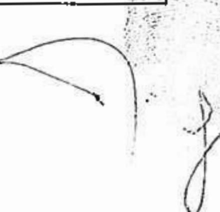
Es decir, el pago realizado por parte de la empresa off shore Klienfeld, empresa reconocida por la empresa Odebrecht para realizar pago de coimas, por el valor de US$ 1´250,000.00 dólares a favor de la empresa Off shore "Wircel SA", de propiedad del investigado Gustavo Fernando Salazar Delgado, cuyo beneficiario final de dicho pago sería Jorge Acurio Tito, trajo como consecuencia directa los actos irregulares dentro del procesos de selección de la licitación Pública N° 013-2012-GRC-CUSCO realizados por los investigados en el "HECHO A" de la presente carpeta.

Fuente de prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
Declaración de Jorge Barata Jorge Henrique SIMÕES Barata	Declaración de Jorge Barata Jorge Henrique SIMÕES Barata. Transcripción de la parte pertinente del hecho relacionado a la "Avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco" señalado en la declaración del Colaborador Eficaz Jorge Barata. El colaborador eficaz Jorge Barata declaró que en el primer semestre del 2012, Jorge Acurio Tito, gobernador del Gobierno Regional del Cusco se reunió con su funcionario 3 y le solicitó un soborno de 3% del valor de cada contrato para beneficiar a la empresa Odebrecht en licitaciones en dos obras, de ejecución de	Permite conocer las reuniones del funcionario brasileño Barata con el Gobernador Regional del Cusco a fin de ver la entrega de las dádivas para que la empresa ODEBRECHT pudiera ganar la licitación de la obra "Avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".



[18] En adelante, el Consorcio.





Jurdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

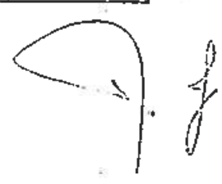
MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

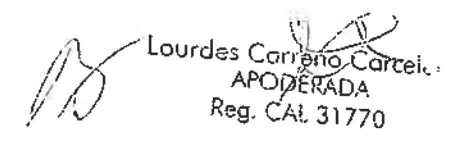
	1,000 kilómetros en carreteras estatales y la construcción de un hospital estatal. Sin embargo, Jorge Barata ordenó no aceptar la solicitud de Acurio Tito. Posteriormente, en setiembre de 2012, el funcionario 3 informa que el gobernador de Cusco lo buscó nuevamente en relación a la obra de la Avenida Evitamiento que sería licitada a comienzo de 2013 y solicitó, una vez más, el 3% del valor del contrato (aproximadamente US$ 3 millones de dólares). En ese sentido, se vuelven a reunir en octubre de 2012 para manifestar la aceptación de Odebrecht, y posteriormente realizar el pago correspondiente a Jorge Acurio Tito.	
Declaración de Ricardo Boleira Sieiro GUIMARÃES	Declaración de Ricardo Boleira Sieiro GUIMARÃES. Transcripción de la parte pertinente del hecho relacionado a la "Avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco" señalado en la declaración del Colaborador Eficaz N° 03-2016. El Colaborador Eficaz N° 03-2016 declaró que Jorge Barata relató que existía un acuerdo con el Gobernador del departamento de Cusco, Jorge Acurio Tito, para favorecer a la empresa Odebrecht en el proceso de licitación de la construcción de la Avenida Evitamiento de Cusco; ello a cambio de un pago de US$ 3 millones de dólares (3% del valor de la obra de US$ 100 millones de dólares aproximadamente).	Permite corroborar las reuniones del funcionario brasileño Barata con el Gobernador Regional del Cusco a fin de ver la entrega del pago de US$ 3 millones de dólares (3% del valor de la obra de US$ 100 millones de dólares aproximadamente), que la empresa ODEBRECHT pudiera ganar la licitación de la obra "Avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".
Declaración de Renato Ribeiro Bortoletti	Acta de Declaración de persona identificada con código CE 06-2016. Renato Ribeiro Bortoletti, ciudadano brasileño y funcionario de la empresa Odebrecht, que durante los años 2012-2013 se desempeñaba como Director de Contrato de la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, brindó su declaración en calidad de colaborador eficaz el 17 de marzo de 2017, quien aporta información en relación a los hechos relacionados a la Avenida Evitamiento de la ciudad de Cusco, considerando que tenía a su cargo el Contrato N° 1400-046-2013-COPESCO-GRC del 12 de marzo del 2013 entre Consorcio Vías Cusco y el Gobierno Regional de Cusco por la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra Mejoramiento de la Vía Evitamiento Cusco, por el monto de S/297'975.952.84. Asimismo, mediante Asistencia Judicial Internacional, se amplió su declaración el 23 de octubre de 2018 en la ciudad de Curitiba, Brasil.	Ratifica el acuerdo colusorio entre la empresa ODEBRECHT y el Gobierno Regional del Cusco para el otorgamiento de la Buena Pro, en la obra VIA EVITAMIENTO CUSCO.
Acta Fiscal del 17 de abril de 2017	El abogado de la empresa Odebrecht, Luis Alberto Bramont - Arias Torres, realizó la entrega de la siguiente documentación:	Permite conocer la transferencia de fondos ilícitos de la empresa OFFSHORE

1368 Mil trescientos sesenta y ocho.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







1369

	Acta Fiscal del 17 de abril de 2017 en la cual se aprecia la siguiente documentación: ✓ Orden Transferencia por el monto de US$ 250,000, de fecha de ejecución 26/11/2013 a la orden de KLIENFELD SERVICES LTD, como beneficiario WIRCEL SA, a la cuenta 1165186. Información Bancaria Intermediaria Wells Fargo Bank NA, con referencia a la Construcción y Gestión de Proyectos por contratos firmado entre KLIENFELD SERVICES LTD y WIRCEL, a folios 552 del cuaderno de CE N° 06-2017. ✓ Acuerdo de Asesoría de Inversión Inmobiliaria - Real Estate Investment Advisory Agreement, entre KLIENFELD SERVICES LTD y WIRCEL de fecha 04/10/2013, a folios 553 a 578 del cuaderno de CE N° 06-2017.	KLIENFELD SERVICES LTD (perteneciente a ODEBRECHT) hacia a la empresa WIRCEL S.A, materia del pacto colusorio. Asimismo, permite conoce la celebración simulada de un contrato de asesoría para justificación de la citada transferencia.
Acta Fiscal del 17 de abril de 2017	Acta Fiscal del 17 de abril de 2017, donde participo el abogado de la empresa Odebrecht, Luis Alberto Bramont - Arias Torres en la cual se entregó la siguiente documentación: ✓ Arquivo: 0409-2013-Gigo del 15/Out/2013, Operación Gigolino -M C.13.1623-381906 por el monto de US$ 1.000.000,00 como banco intermediario se encuentra Wells Fargo-New York. Aba N° 026.005.092. Swift: PNBPUS3NNYC. For the credit to: credit Andorra Andorra, and for the final credit to Wircel S.A, por Construcao e Gerenciamiento de Projetos. Obs: Contrato de Klienfeld, a folios 582 del cuaderno de Colaboración Eficaz N° 06-2017. ✓ Transferencia bancaria con la descripción Meinl Bank, de fecha 17/10/13, siendo remitente Klienfeld Services Ltd., y beneficiario Wircel SA, como banco beneficario Credit Andorra, por el monto US$ 1.000.000,00, a folios 583 del cuaderno de Colaboración Eficaz N° 06-2017. ✓ Transferencia bancaria con la descripción Meinl Bank, de fecha 26/11/13, siendo remitente Klienfeld Services Ltd. con cuenta N° 244001, siendo beneficiario Wircel SA, y como banco beneficiario Credit Andorra, por el monto de US$ 250.000,00, a folios 583 del cuaderno de Colaboración	Permite conocer la transferencia de la suma de US$ 1.000.000,00 de la empresa KLIENFELD SERVICES LTD a favor de la beneficiaria WIRCEL S.A







Jes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1370 Mil trescientos setenta.

	Eficaz N° 06-2017.	
CONTRATO AVENIDA EVITAMIENTO CUSCO, "Mejoramiento de la Transitabilidad peatonal y vehicular de la Av. Evitamiento de la ciudad de Cusco" (En Adelante: LA OBRA) N° 1400-046-2013-COPESCO/GRC	✓ El contrato versa sobre la contratación de la Elaboración del expediente técnico y ejecución de LA OBRA, que celebra de una parte: i) El Proyecto Especial Regional Plan COPESCO del Gobierno Regional del Cusco (En Adelante: LA ENTIDAD), representada por Helio Hebert Molina Aranda (Director Ejecutivo); y ii) "Consorcio Vías Cusco", conformada por las empresas "ODEBRECHT PERÚ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.", representada por Raymundo Nonato Trindade Serra y Renato Ribeiro Bortoletti; y "Constructora Norberto Odebrecht s.a. Sucursal Perú" representada por Allan Chan Matos y Raymundo Nonato Trindade Serra (En Adelante EL CONTRATISTA). Para el presente contrato EL CONTRATISTA estaré debidamente representado por Renato Ribeiro Bortoletti. ✓ Con fecha 01 de marzo de 2013 se adjudicó la buena Pro de la licitación pública N° 013-2012-COPESCO/GRC a EL CONTRATISTA ✓ El monto total del contrato asciende a doscientos noventa y siete millones novecientos setenta y cinco mil Novecientos cincuenta y dos con 84/100 Nuevos soles, el cual incluye todos los tributos, el cual comprende además el costo de la elaboración del expediente así como la ejecución de la obra. ✓ Se deja a salvo el hecho que de existir variaciones en el monto original del contrato, se tendrá que actualizar el monto conforme a lo previsto en el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los arts. 207 y 208 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo normado en la Directiva N° 02-2010CG/OEA, aprobada por resolución de la Contraloria N° 169-2010-CG de fecha 23 de julio de 2010. ✓ El Plazo de la Ejecución objeto del Contrato es de 450 días calendarios, el cual empieza a computarse desde el día siguiente en que de manera conjunta se entregue por parte de LA ENTIDAD, el adelanto directo, siempre que haya sido solicitado por EL CONTRATISTA. ✓ GARANTÍAS: EL CONTRATISTA entregará a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria,	- Permite conocer las circunstancias concomitantes correspondiente al pacto colusorio realizado entre la empresa ODEBRECHT y el Gobierno Regional del Callao.






Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. AUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 3332

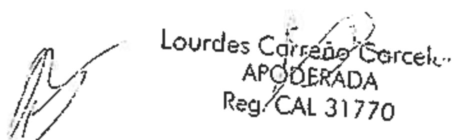


	irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento a favor de LA ENTIDAD. ✓ ADELANTO DIRECTO: LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo del 20% del monto total del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar este adelanto dentro de los 08 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato. ✓ LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 40% del monto de la prestación, en un plazo no mayor a los 30 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición. ✓ En cuanto a la conformidad de la obra, ésta será dada con la suscripción del Acta de Recepción de obra. ✓ Penalidad: En caso de retraso injustificado por parte de EL CONTRATISTA, se aplicará una penalidad del 10% del monto del contrato vigente, por cada día de retraso. ✓ RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes puede resolver el contrato. ✓ Se deja a salvo el derecho de las partes a recurrir al inicio de un arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de la ejecución contractual. ✓ DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: i) LA ENTIDAD: Plaza Túpac Amaru s/n Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco.; ii) EL CONTRATISTA: Av. Víctor Andrés Belaunde N° 280 Oficina 302 , Distrito de San Isidro - Lima.	
DOCUMENTO EN IDIOMA EXTRANJERO (inglés): "REAL ESTATE INVESTMENT ADVISORY AGREEMENT BETWEEN KLIENFELD SERVICES Ltd. AND WIRCEL S.A. DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2013.	✓ ARTICLE I: Engagement; Compensation, and Standard Of Performance; 1.2 The Client Shall timely pay to the advisor a total amount of three million, three hundred American Dollars (USD 3,300,000.00). ✓ El documento en ingles indica, Article VII: TERM ANDE TERMINATION; TERM: This Agreement shall have an initial term from the date hereof until 31 day of December, 2014	Permite conocer términos contractuales establecidos en el contrato simulado celebrado entre KLIENFELD SERVICES Ltd. AND WIRCEL S.A. DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2013, que sirvió para el pago de soborno.
BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS. LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2012-COPESCO/GRC	✓ Contratación para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de la ciudad del	Permite conocer el direccionamiento de las bases, para que la empresa ODEBRECHT se le adjudique la Buena Pro. Esto a pedido de

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL

1371 Mil trescientos setenta y uno.





MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

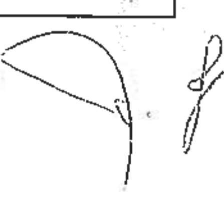


1372

Mil trescientos setenta y dos.

Primera Convocatoria	Cusco (No incluye Supervisión de Obra) (En Adelante LA OBRA) Noviembre 2012. ✓ SECCIÓN GENERAL: Capitulo 1: Etapas del Proceso de Selección: i) Base Legal; ii) Calificación Previa: Cuando el valor referencial de la obra sea igual o mayor a 25,000 UIT, deberá preverse el requisito de Calificación Previa.; iii) Convocatoria; iv) Registro de Participantes: Se efectuará desde el día siguiente de la Convocatoria y hasta 1 día hábil después de haber quedado integradas las bases. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno (1) de sus integrantes. ✓ Sección Especifica. Capitulo I: i) Condiciones especiales del Proceso de Selección. Entidad Convocante: Proyecto Especial Regional Plan COPESCO; ii) Objeto de las Convocatoria: El presente proceso de selección tiene por objeto la "Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de la Ciudad del Cusco (No incluye Supervisión de la Obra). iii) Valor Referencial: S/. 299´030,286.00 (Doscientos Noventa y nueve millones treinta mil doscientos ochenta y seis con 00/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de Ley; iv) Plazo de Ejecución de Obra: Expediente Técnico: 90 días; Ejecución de Obra: 360 días. CAPITULO II: El Proceso de selección: i) Cronograma del Proceso de selección: Inicia con convocatoria 27/11/2012 y Concluye Con el otorgamiento de la Buena Pro el 28/01/2013.	RENATO RIBEIRO BORTOLETTI funcionario de la ODEBRECHT.
DOCUMENTO EN IDIOMA EXTRANJERO (INGLES): MEINL BANK; payment Order	DOCUMENTO EN IDIOMA EXTRANJERO (INGLES): MEINL BANK; payment Order: ✓ Indica el documento en idioma extranjero: Transfer Currency: USD. ✓ Indica el documento en idioma extranjero: Transfer Amount;: 250,000.00 ✓ Indica el documento en idioma extranjero: Amount in Words: Two Hundred and Fifty Thousand Dollars. ✓ Indica el documento en idioma extranjero: Execution Date: November 26 2013. ✓ Indica el documento en idioma extranjero: By Order Of: Klienfeld	Permite conocer las transferencia bancaria desde la OFFSHORE KLIENFELD SERVICES LTD (asociada a ODEBRECHT) hacia la empresa beneficiada WIRCEL S.A, quien fuera utilizada como intermediaria para el pago de los sobornos a JORGE ISAAC ACURIO TITO.







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1373

	Services LTD. ✓ Indica el documento en idioma extranjero: Address: ACMS BUILDING, SUITE #11B, ROYAL PALM PALACE, FRIARS HILL ROAD, PO BOX W1900, SAINT JHON´S, ANTIGUA. ✓ Indica el documento en idioma extranjero: By Order Of/Account number: 244001. ✓ Indica el documento en idioma extranjero: Name of payes: WIRCEL S.A. ✓ Indica el documento en idioma extranjero: Account number: 1165186. ✓ Indica el documento en idioma extranjero: Address: Calle Rincón 610 - Piso 4 - Oficina 410 Montevideo - Uruguay. ✓ Indica el documento en idioma extranjero: Intermediary Bank Information: WELLS FARGO BANK, N.A. ✓ Indica el documento en idioma extranjero: Reference: CONSTRUCTION AND PROJECT MANAGEMENT AS PER CONTRACT SIGNED BETWEEN KLIENFELD AND WIRCEL.	
DOCUMENTO: SOBRE N° 3 "Propuesta Económica":	DOCUMENTO: SOBRE N° 3 "Propuesta Económica": ✓ Anexo N° 10 Oferta Económica: Carta de Propuesta Económica, dirigida al Comité Especial Licitación Pública N° 013-2012-COPESCO/GRC; Establece como Concepto: Total Final de la Obra y el costo total en nuevos soles: 297,975,952.84 (Doscientos noventa y siete millones novecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 84/100 nuevos soles). ✓ Fecha: 28 de febrero de 2013. ✓ Suscribe: Representante Legal Común del Consorcio Vías de Cusco: Renato Ribeiro Bortoletti.	Permite conocer la participación de la empresa ODEBRECHT, conformando el Consorcio Vías de Cusco, cuyo representante legal era Renato Ribeiro Bortoletti (Funcionario de ODEBRECHT)
RESUMEN EJECUTIVO: Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado. Comunicado N° 002-2009-OSCE/PRE AL 26 de Noviembre de 2012 (Licitación Pública N° 013-2012-COPESCO/GRC)	✓ Objetivo: Seleccionar a una persona natural o jurídica que proponga la oferta técnica - económica más conveniente para la contratación del servicio de elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de la ciudad de Cusco". ✓ Tipo de proceso: De acuerdo con el Monto del Valor Referencial determinado, corresponde convocar a	Permite conocer el cálculo del valor referencia de la obra en la suma de 299`030,286.00 soles.

Mil trescientos setenta y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BU... NZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



1374

	una Licitación Pública.	
IMPRESIONES DE REPORTES BANCARIOS ENTRE KLIENFELD SERVICES LTD. Y WIRCEL S.A.	IMPRESIONES DE REPORTES BANCARIOS ENTRE KLIENFELD SERVICES LTD. Y WIRCEL S.A.: ✓ PRIMER REPORTE: i) 26.11.2013]; ii) Bank Beneficiary: CREDIT ANDORRA. iii) CCY: USD; iv) REMITTER AMOUNT: 250,000.00. ✓ SEGUNDO REPORTE: i) 17.10.2013; ii) Bank Beneficiary: CREDIT ANDORRA. iii) CCY: USD; iv) REMITTER AMOUNT: 1,000.000.00 ✓ Documento en Idioma Extranjero: Operacao GIGOLINO-M; Valor: US$ 1,000.000.00; Conta: Intermediary Bank WELLS FARGO - New York, FOR THE CREDIT TO: CREDIT ANDORRA - ANDORRA; Account N° 2000193649981; ATIVIDADE: CONSTRUCAO E GERENCIAMENTO DE PROJETOS. OBS. CONTRATO COM KLIENFELD	Permite conocer los sobornos pagados mediante trasferencias bancarias entre las empresas OFFSHORE KLIENFELD SERVICES LTD (Asociada a ODEBRECHT). Y WIRCEL S.A (utilizada por ISAAC TITO ACURIO), conforme al pacto colusorio celebrado para la obra pública AVENIDA VIA EVITAMIENTO DE CUSCO.

Mil trescientos setenta y cuatro.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Equipo Especial – 1° Despacho

b.2. CASO Nº 9-2017 – DENOMINADO ETAPA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE EVITAMIENTO DE CUSCO

Se analizan dos hechos específicos que a continuación describimos:

La autorización para el pago de S/. 13´000,000.00 (Trece millones y 00/100 soles) a favor de la empresa contratista por Ampliación de Plazo contractual, hecho precisado en el folio 11 de la misma disposición fiscal, en la cual la Unidad Ejecutora COPESCO aprueba mediante Resolución Directoral N° 152-2014-DE-COPESCO/GRC, la reducción de metas de la obra, las mismas que son las siguientes:
Deductivo N° 09- Reducción de metas Petroperú
Deductivo N° 11 – Vías Auxiliares y Puente Agua Buena
Deductivo N° 12 – Puente Túpac Amaru
Adicional N° 05 – Solución a Puente Túpac Amaru

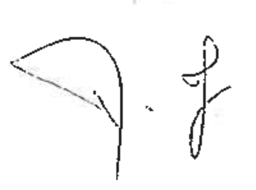
Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 126-2016-DE-COPESCO/GRC, se dispuso el pago de S/. 13´394,503.49 (Trece millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos tres y 49/100 soles), correspondiente a la Ampliación de Plazo Contractual N° 18, de la referida obra.

Se investiga la existencia de un audio entre René Concha Lezama y Luis Felipe Isaías Atencio Dueñas, lo cual probaría el acto de colusión existente.



En lo que respecta al elenco de cocausantes en los hechos descritos en esta carpeta, estos se encuentran detallados en el Anexo 2.31 y en el Anexo 2.32, en el que se incluyen otros causantes, en virtud del Informe de Auditoría N° 745-2017-CG/MPROY-AC, que eran funcionarios y/o servidores públicos de la Unidad Ejecutora COPESCO.





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARC... BUSTAMANTE SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332



1375

Fuente de prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
Declaración de Renato Ribeiro Bortoletti	Declaración de Renato Ribeiro Bortoletti del 09 de febrero de 2015, recabada por la Fiscalía Provincial Penal Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco - Segundo despacho, en el cual el ciudadano brasilero, con Carnet de extranjería N° 000658432, declaró en calidad de investigado, y dijo que, el Consorcio VÍAS CUSCO ha ejecutado la obra de Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Evitamiento de la ciudad del Cusco, que tuvo un valor referencial de S/. 299 millones de soles aproximadamente; asimismo, declaró que el monto de la obra tuvo un reajuste al aprobarse el expediente técnico, y un reajuste por problemas de servidumbre e interferencias en etapa de ejecución, que fue aprobado por PER PLAN COPESCO. No acepta ninguna responsabilidad penal, ni declara sobre algún acto de corrupción u otro delito.	Permite conocer el acuerdo colusorio celebrado en su condición de funcionario de ODEBRECHT con el Gobernador Regional del Cusco, al cual se le entregaría el pago de US$ 3 millones de dólares (3% del valor de la obra de US$ 100 millones de dólares aproximadamente), para que la empresa ODEBRECHT pudiera ganar la licitación de la obra "Avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".
Declaración de Renato Ribeiro Bortoletti	Declaración de Renato Ribeiro Bortoletti del 06 de mayo de 2016, recabada por la Fiscalía Provincial Penal Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco - Segundo despacho, en la cual Renato Ribeiro Bortoletti declaró en calidad de investigado que, trabaja exclusivamente para la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. en el cargo de ejecutivo de Director de contrato y apoderado. El Consorcio VÍAS CUSCO estaba conformado por Constructora Norberto Odebrecht S.A.C. Sucursal Perú, y la empresa OPIC. No acepta ninguna responsabilidad penal, ni declara sobre algún acto de corrupción u otro delito.	Permite conocer la calidad funcionario de ODEBRECHT de Renato Ribeiro. Asimismo, la conformación del CONSORCIO VIAS CUSCO, por parte Constructora Norberto Odebrecht S.A.C. Sucursal Perú, y la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.
Declaración De Raymundo Nonato Trindade Serra	Declaración de Raymundo Nonato Trindade Serra del 06 de mayo de 2016, recabada por la Fiscalía Provincial Penal Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco - Segundo despacho, en el cual Raymundo Nonato Trindade Serra, ciudadano brasilero identificado con Carné de Extranjeria N° 000071156, declaró en calidad de investigado que, haber trabajado como Ejecutivo y apoderado de la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. No acepta ninguna responsabilidad penal, ni declara sobre algún acto de corrupción u otro delito.	Permite conocer que la calidad de funcionario de ODEBRECHT, laborando para la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.
Declaración de Allan Chan Matos	Declaración de Allan Chan Matos del 06 de mayo de 2016, recabada por la Fiscalía Provincial Penal Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Cusco - Segundo despacho, en la cual Allan Chan Matos, ciudadano brasilero identificado con Carné de Extranjeria N° 000614605, declaró en calidad de investigado, haber trabajado como Gerente de	Permite conocer que el apoderado común de las empresas consorciadas está a cargo de ciudadano brasilero Allan Chan Matos.






	Administración y Finanzas de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., y desde noviembre del 2012 fue Director de personas y Administración de la misma empresa. Asimismo, precisa que esta última empresa y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, en la cual también fue nombrado apoderado, conforman el Grupo ODEBRECHT; quienes participaron como Consorcio Vías de Cusco en el proceso de "Mejoramiento de la Transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco, cuyo representante legal fue Renato Ribeiro Bortoletti. No acepta ninguna responsabilidad penal, ni declara sobre algún acto de corrupción u otro delito.	

b.3. CASO Nº 29-2017 – DENOMINADO CASO BONOS SOBERANOS –VÍA EVITAMIENTO DE CUSCO

En el caso denominado "Bonos Soberanos" se investiga a Samuel Carlos Campusano Dulanto, Carlos José Campusano Dulanto, Héctor Ismael Gutiérrez Quispe, Gustavo Adolfo Montecinos Atao y Pedro Valentín Cobeñas Aquino por la presunta comisión de los delitos de Cohecho Pasivo Propio, Cohecho Activo Genérico, lavado de activos y Tráfico de Influencias, debido a que presuntamente los hermanos Campusano Dulanto habrían utilizado sus influencias para que el funcionario público del Ministerio de Economía y Finanzas Pedro Valentín Cobeñas Aquino agilizara dentro de dicho Ministerio, el trámite sobre la emisión de Bonos Soberanos a favor del Gobierno Regional del Cusco.

Para ello, los hermanos Campusano Dulanto, habrían solicitado una contraprestación económica entre el 0.4% y 0.6% del valor total de los Bonos Soberanos, pagos los mismos que se efectivizarían mediante la firma de contratos ficticios, por asesorías legales, que firmarían los abogados Héctor Ismael Gutiérrez Quispe, Gustavo Adolfo Montecinos Atao y Cosme Mariano González Fernández con la empresa Odebrecht.

En ese sentido, estos tres abogados se quedaron con el 10% de cada depósito hecho por la empresa Odebrecht por la suscripción de los contratos ficticios, entregando el resto del dinero depositado a los hermanos Campusano Dulanto, llegando la empresa a depositar a Héctor Ismael Gutiérrez 22 depósitos, haciendo una suma de S/ 780,645.30 soles (periodo octubre del 2014 y julio del 2016), para que luego este último le ceda los derechos de dicho contrato a Gustavo Montecinos Atao quien recibió la suma de S/. 90,000.00 (Noventa mil y 00/100 soles), entre los meses de octubre a diciembre del 2016 y a González Fernández se le llegó a depositar la suma de S/. 77.777.77 soles (Setenta y siete mil setecientos setenta y siete con 00/100 soles).

Asimismo, cabe señalar, tal como lo ha relatado el mismo investigado Samuel Campusano Dulanto, en su declaración de fecha 10 de julio del 2018[19], que Renato Ribeiro Bortoletti le solicitó su asesoramiento para el trámite de endeudamiento público que quería solicitar el Gobierno Regional del Cusco ante el Ministerio de Economía y que el pago por dicho asesoramiento lo iba hacer la empresa Odebrecht, preguntándole cuanto iba a ser el costo por dicho asesoramiento.

[19] Conforme al anexo 2.15



1376 Mil trescientos setenta y seis.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Correño Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



Ante ello, Samuel Campusano, le mencionó a Renato Ribeiro que el costo sería del 1% del monto total que se llegue a conseguir, replicando este último que era demasiado dinero y que podía pagar el 0.4% menos el IGV, mencionando que en adelante podían hacer otras cosas, quedando finalmente en el pago del 0.6% menos IGV del monto total conseguido y que los pagos de la empresa Odebrecht serían realizados cuando se firme el convenio de traspaso de recursos a favor del Gobierno Regional del Cusco.

Posteriormente a ello, dichas tratativas y posterior comunicación con Cobeñas Aquino tuvo como consecuencia que este último infringiera el numeral 5.2 de las prohibiciones al que se encuentran sujetos el personal del Ministerio de Economía, dispuesto en "las normas técnicas y lineamientos para la conducta y desempeño ético del personal del Ministerio de Economía y Finanzas".

Finalmente, el traspaso de recursos a favor del Gobierno Regional del Cusco se realizó con fecha 30 de junio del año 2014, por el valor de S/. 295´856,503.00 de soles[20]. Por último, Cosme Mariano González Fernández al día siguiente de haber recibido la suma de S/ 77, 777.77 soles, realizó un aporte de S/. 69.000.000 (Sesenta y nueve mil y 00/100 soles) a la campaña de Pedro Pablo Kuczynski para las elecciones del 2016.

1377 Mil trescientos setenta y siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial Titular
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Equipo Especial - Despacho

Fuente de prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
Declaración de Renato Ribeiro Bortoletti	Declaración de Renato Ribeiro Bortoletti. Transcripción de la parte pertinente del hecho relacionado a Samuel Carlos Campusano Dulanto, Carlos José Campusano Dulanto, Cosme Mariano González Fernández, Héctor Ismael Gutiérrez Quispe y Renato Ribeiro Bortoletti, señalado en la declaración del Colaborador Eficaz de Clave CE 06-2017 de fecha 17 de marzo del 2017, ciudadano brasileño y funcionario de la empresa Odebrecht, que durante los años 2012-2013 se desempeñaba como Director de Contrato de la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, brindó su declaración en calidad de colaborador eficaz el 17 de marzo de 2017, quien aporta información acerca de la obra de la Avenida Evitamiento de Cusco en el año 2013, a cargo del Gobierno Regional de Cusco, quien ante las serias dificultades que tenia para solventar los pagos de las diversas obras de su región, empezó a buscar soluciones junto al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la modalidad de Obra por Impuestos, o la emisión de Bonos Soberanos para solventar las deudas y compromisos asumidos.	Permite conocer que funcionários peruando del Ministerio de Economia y Financias ofrecian beneficios financieros a favor de la empresa ODEBRECHT mediante bonos soberanos, como títulos de deuda garantizados por el estado peruano.
Acta Fiscal del 24 de febrero de 2017	Acta Fiscal del 24 de febrero de 2017, donde participo el abogado de la empresa Odebrecht, Luis Alberto Bramont - Arias Torres en la cual se entregó documentación relacionada a transferencias efectuadas a Cosme Mariano Gonzales Fernández: ✓ Movimiento de Asientos - Vias de Cusco Odebrecht Infraestructura. Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C de fecha	Permite conocer sobre trasferencias efectuadas a favor del funcionario peruano Gonzales Fernández Cosme Mariano por parte de la empresa ODEBRECHT.



[20] CONFORME AL ANEXO 2.17









	15/06/2016, página 491, a folios 40. ✓ Documento Cuenta de terceros BCP. De la Cuenta N° 285-2073506-0-90 perteneciente a Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, moneda soles, N° de operación 64515260, a la cuenta de Gonzales Fernández Cosme Mariano, cuenta de destino N° 193-33810793-014, por el monto de S/77,777.77, a folios 41. ✓ Hoja con recuadro en cuyo interior se anota: BCP 19333810793014 S/ ahorros, a folios 42. ✓ Registro de instrucción de Pago, fecha de informe 27/02/2016. Referencia de instrucción de pago: 1244741. Cuenta de banca interna: BCP 2852073506090, Divisa de pago: PEN, Socio Comercial: Gonzalo Fernández Cosme Mariano, Importe de pago: 77,777.77, fecha de pago: 26/02/2016, a folios 43. ✓ Correo electrónico de la SUNAT del 19/02/2016, remitido a mariano@gnet.com.pe, Asunto: SUNAT RHE . - Comprobante de Información Registrada. Ruc y nombre del emisor: 10296562250 Gonzales ✓ Fernández Cosme Mariano, fecha 19/02/2016, N° operación: 2016-2577160, Ruc y nombre del usuario del servicio: 20166012687 Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, por el servicio de asesoría legal informe, monto total honorarios: 84541.05, Retención (8%): 6763.28, Total neto recibido: 77777.77 nuevos soles; a folios 44.	
Carta OPIC/34-2018-LEGAL-LC	OPIC/34-2018-LEGAL-LC, recibido con fecha 09 de febrero de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta al Oficio N° 80-2017-FSUPRAPEDCF-MP-FN-(CE Nro. 006-2017), del Ministerio Público); mediante el cual informa que los documentos solicitados consistentes en: (i) "Adendas N° 04, 05 y 06 del contrato de locación de servicios (CVS N° 057-2014) de fecha 01 de agosto del 2014, suscrito entre Héctor Ismael Gutiérrez Quispe y la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC; (ii) Informe de asesoría legal de la orden de servicio OS-003-2016 de fecha 01 de febrero del 2016, presentado por Cosme Mariano Gonzales Fernández a la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC", no existen en el acervo documentario de la empresa.	Permite conocer la elaboración de diversa documentación que habría permitido justificar los pagos ilícitos efectuados por ODEBRECHT a favor de los funcionarios peruanos Héctor Ismael Gutiérrez Quispe y Cosme Mariano Gonzales Fernández.
Carta OPIC/204-2018-LEGAL-LC	OPIC/204-2018-LEGAL-LC, recibido con fecha 20 de junio de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta al Oficio N° 22-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN-(CE Nro. 29-2017); N° 20-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN-(CE Nro. 29-2017), del Ministerio Público; mediante el cual informa que	Permite conocer información que ya se encuentra en la carpeta de colaboración eficaz.



MARCO A. ISTIRZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

	toda la documentación que se logró ubicar, con relación al Contrato CVC-031-2016/OPI-MONTECINOS y Gustavo Adolfo Montecinos Atao fue enviada mediante la Carta OPIC/174-2018-LEGAL.LC.	
Carta OPIC/2016-2018-LEGAL-LC	OPIC/2016-2018-LEGAL-LC, recibido con fecha 21 de junio de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta al Oficio N° 22-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN-(CE Nro. 29-2017); N° 20-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN-(CE Nro. 29-2017), del Ministerio Público); mediante el cual remite documentación relacionado con Contrato CVC-031-2016/OPI-MONTECINOS y Gustavo Adolfo Montecinos Atao	Permite conocer que la empresa ODEBRECHT remitió información relacionada a Vía de Evitamiento Cusco.
Carta OPIC/200-2018-LEGAL-LC	OPIC/200-2018-LEGAL-LC, recibido con fecha 27 de junio de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta al Oficio N° 27-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE(CF-29-2017), del Ministerio Público); mediante el cual informa sobre los informes legales elaborados por Gustavo Adolfo Montecinos Atao en mérito al Contrato CVC-031-2016/OPI-MONTECINOS y Gustavo Adolfo Montecinos Atao, no existen en el acervo documentario de la empresa.	Permite conocer que los informes legales emitidos por Gustavo Adolfo Montecinos Atao no existen.
Carta OPIC/174-2018-LEGAL-LC	OPIC/174-2018-LEGAL-LC, recibido con fecha 01 de junio de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta al Oficio N° 20-2018-FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE(CF-29-2017), del Ministerio Público); mediante el cual remite documentación ubicada en sus archivos por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016, con relación al acervo documentario en la tramitación de pago a favor de Gustavo Adolfo Montecinos Atao.	Permite conocer que se realizaron pagos indebidos a Gustavo Adolfo Montecinos Atao por informes legales no existentes.

1379 *Mil trescientos setenta y nueve.*

c. Hechos referidos al proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3".

Breve descripción de las Carpetas Fiscales implicadas en los hechos relacionados al Proyecto Corredor Víal Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramos 2 y 3. Es importante, tal y como hemos referido en el acápite precedente, señalar que los delitos cometidos al interior de este Proyecto están separados en tres carpetas fiscales diferentes, que son las siguientes:

1) Carpeta Fiscal N° 02-2017 Caso Pago Sobornos IIRSA Sur Tramos 2 y 3 (Caso Interoceánica Sur tramo I y II
2) Carpeta Fiscal N° 121-2017 Caso Funcionarios de OSITRAN (Caso IIRSA Sur tramo 2 Soluciones Técnicas
3) Carpeta Fiscal N° 05-2017 Caso Jefe de OSITRAN (Caso Zevallos (Ositran)
4) Carpeta Fiscal N° 67-2018 Caso pago de coimas ex funcionarios (Ositran)



Si bien el análisis del mecanismo de corroboración de la delación es indiferente a la separación en carpetas fiscales de los delitos producidos, es importante dar cuenta








brevemente de lo que trata cada carpeta fiscal a efectos, de proceder luego a la identificación de los aportes conseguidos.

c.1. CASO N° 02-2017 – DENOMINADO CASO INTEROCEÁNICA SUR TRAMO I Y II

En el presente caso se investiga al ex Presidente Alejandro Toledo Manrique, quien en su condición de alto funcionario del Estado, a través de su asesor presidencial en seguridad Avraham Dan On, habría concertado con el representante de la empresa Odebrecht en el Perú, Jorge Henrique SIMÕES Barata para favorecer a la citada empresa en la licitación de los tramos 2 y 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú-Brasil, a cambio del pago ilícito de US$ 20 millones de dólares, ejecutado a través de trasferencias a empresas off shore del grupo empresarial de Josef Arieh Maiman Rapaport, simulando contratos ficticios celebrados con la empresa Odebrecht, entre los años 2006 a 2010, para posteriormente ser transferido a empresas ligadas a Avraham Dan On y a Alejandro Toledo Manrique, siendo este último el beneficiario final.

Asimismo, los miembros del Comité de Proinversión de Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos habrían defraudado al Estado peruano concertándose con Odebrecht para favorecerla en el proceso de la concesión del proyecto, toda vez que decidieron suspender las suscripción de los contratos ante las observaciones de la Contraloría General de la República, sustrayendo la decisión del ámbito de su competencia, permitiendo que el Consejo Directivo de Proinversión desestimará de manera apresurada la comunicación formal de la Contraloría General del República.

Además, se investiga a los representantes de las empresas consorciadas con Odebrecht porque habrían acordado pagar las comisiones ilícitas a Alejandro Toledo Manrique, a cambio de ser favorecidos en el Proyecto Vial, situación que se reflejaría en la distribución de las utilidades, a través de una cesión irregular de dividendos de parte de las empresas peruanas en favor de Odebrecht, bajo el camuflaje de "riesgos adicionales".

Fuente de prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
Declaración de Jorge Henrique SIMÕES Barata acta de	Jorge Henrique SIMÕES Barata ciudadano brasileño y funcionario de la empresa Odebrecht brindo su declaración sosteniendo que a fines del año 2004 durante un evento social en Palacio de Gobierno fue contactado por Avi Danon que era asistente inmediato del entonces Presidente de la República Alejandro Toledo en cuya ocasión le ofreció favorecer a la Empresa en las licitaciones correspondiente al Proyecto Carretera Interoceánica Sur. El acuerdo con Alejandro Toledo, fue que solo pagaria si la Empresa Odebrecth ganaba el proceso de selección. Por lo que Toledo recibiría la suma de US$ 35 millones de soles, de los cuales se entregó US$ 20 millones de dólares, este acuerdo se materializo en una reunión del año 2005 en el Hotel Marriot de Rio	Permite conocer el acuerdo colusorio celebrado en su condición de alto funcionario de ODEBRECHT con el ex Presidente de la República Alejandro Toledo, al cual se le entregaría el pago de US$ 35 millones de dólares para que la empresa ODEBRECHT pudiera ganar la licitación del Proyecto Carretera Interoceánica Sur.









Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

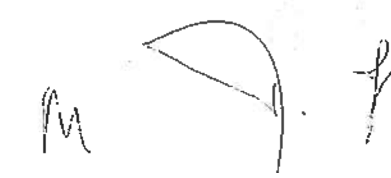


	de Janeiro.	
Carta ODB/162-2018-LEGAL-LC, y adjuntos (copia simple)	– Memorando de entendimiento de folios 5693 a 5708. – Pacto de accionistas de concesionaria interoceánica Tramo 2° y 3° folios 5709 a 5732. – Anexo II formato de poder irrevocable de folios 5733 a 5735. – Primera cláusula adicional de pacto de accionistas de fecha 30 de junio de 2018 de folios 5737 a 5740. – Primera cláusula adicional de pacto de accionistas de fecha 25 de octubre de 2018 de folios 5742 a 5745. – Constitución de Sociedad Anónima Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A de folios 5746 a 5767.	Documentos que acreditan la relación entre las empresas ODEBRECHT, GRAÑA Y MONTERO, ICCGSA y JJC, en relación a la conformación de las concesionarias tramo 2 y tramo 3.
Carta ODB/163-2018-LEGAL-LC, y adjuntos (copia simple)	– Memorando de entendimiento de folios 5772 a 5782. – Adenda 1 al memorando de entendimiento de folios 5784 a 5786 – Pacto de accionistas de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 de folios 5787 a 5814. – Primera Cláusula adicional al Pacto de accionistas de Conirsa de folios 5816 a 5823. – Constitución de Sociedad Anónima de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3. A folios 5825 a 5848.	Documentos que acreditan la relación entre la empresa ODEBRECHT, GRAÑA Y MONTERO, ICCGSA y JJC, en relación a la conformación de las concesionarias tramo 2 y tramo 3.
Acta Fiscal de Recepción De Documentos del 01 de febrero de 2017	Odebrecht entrega información relacionada a los pagos efectuados a las cuentas de las empresas que forman parten del grupo empresarial de Josef Maiman Rapaport. – Ordem de Pagamento por Conta de fecha 23/06/2006 FDD0270 Op. Nr. C.06.934-1688 por US$ 750,000,00 Bank Trailbridge Ltd. Citibank London. – Impresión de correo electrónico de fecha 30/07/2008 dirigido a Tumaine, referencia de transacción 077960800006696, fecha 28/07/2008 por US$ 500,000 del Trend Bank Ltd. a favor de Warbury and Co. – Detalle de Transacción Source S-103-ABT referencia 077960800006696, de fecha 05/08/2008, por US$500,000 del Trend Bank Ltd. a favor de Warbury and Co. – Ordem de Pagamento por Conta de fecha 26/11/2008 FDD0270 el cual registra dos operaciones. – Op. Nr. C.08.2359-153464 por US$ 500,000, de fecha 27/11/2008, Ordenante: Bank Barclays Bank Plc,	

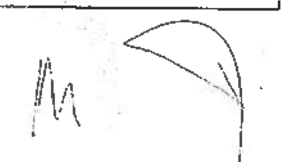
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

1381 *Mil trescientos ochenta y uno.*





	Beneficiario: Warbury and Co. – Requerimiento de Transferencia de Antigua Overseas Bank Ltd. De fecha 16/12/2008, N° C.08.2359-153464 Ordenante Klienfeld Services Limited, cuenta: 14141631 por el monto de US$ 500,000, beneficiario: Warbury and Co, a través del Banco Op. Nr. C.08.2359-153464 por US$ 500,000, Bank Barclays Bank Plc, Swift BARCGB22XXX – Mensaje orden de transferencia de "MMatthew" ordenante: Kleinfeld Service Ltd. de fecha 22/12/2008, por el monto de US$ 500,010, a través del, Bank Barclays Bank Plc, beneficiario: Warbury and Co – Ordem de Pagamento por Conta de fecha 06/04/2009 FDD0270, el cual registra dos operaciones – Op. Nr. C.09.578-186969 por US$ 505,000, de fecha 31/03/2009 Ordenante: Bank Barclays Bank Plc, Beneficiario Warbury and Co. – Op. Nr. C.09.578-186968 por US$ 495,000, de fecha 31/03/2009 Ordenante: Bank Barclays Bank Plc, Beneficiario Warbury and Co. – Mensaje de Kleinfeld de fecha 18/11/2009, por el monto de US$ 499,000, a través del, Bank Barclays Bank Plc, beneficiario: Warbury and Co. – Ordem de Pagamento por Conta de fecha 03/03/2010 FDD0270 Op. Nr. C.10.87-2258089 por US$ 1,000,000,00 de fecha 11/01/2010 Ordenante Intercorp Logistic Ltd. a través del Citibank London, Beneficiario Merhav Overseas Limited. – Ordem de Pagamento por Conta de fecha 20/01/2010 FDD0270 Op. Nr. C.10.87-209262 por US$ 1,000,000,00 de fecha 11/01/2010 Ordenante Intercorp Logistic Ltd. a través del Bank Barclays PLC, Beneficiario Warbury and Co – Ordem de Pagamento por Conta de fecha 03/03/2010 FDD0270 Op. Nr. C.10.87-225808 por US$ 1,000,000,00 de fecha 11/01/2010 Ordenante Intercorp Logistic Ltd. a través del Citibank London, Beneficiario Merhav Overseas Limited. – Mensaje Warbury de fecha 12/02/2010, por el monto de US$ 550,000, fecha de operación	


1383

Mil trescientos ochenta y tres.

	22/01/2010, Ordenante INtercopr Logistic LTD a través del, Bank Barclays Bank Plc, beneficiario: Warbury and Co – Mensaje k550 de fecha 10/03/2010, por el monto de US$ 550,000, fecha de operación 04/03/2010, Ordenante Kleinfeld Services LTD a través del, Citibank New York, beneficiario: cuenta del Citibank London de Merhav Overseas Limited. – Requerimiento de Transferencia de Antigua Overseas Bank Ltd. De fecha 17/03/2010, Ordenante Intercorp Logistic LTD, cuenta:: 1558230 por el monto de US$ 450,000, beneficiario: Cuenta del Citibank NA London referencia Merhav Overseas Limited. Swift CITIGB2L – Mensaje 450dia17 de fecha 24/03/2010, por el monto de US$ 450,000, fecha de operación 17/03/2010, Ordenante Intercorp Logistic LTD a través del, Citibank New York, beneficiario: cuenta del Citibank London remitir información a Merhav Overseas Limited – Mensaje merhav450 de fecha 29/03/2010, por el monto de US$ 450,000, fecha de operación 29/03/2010, Ordenante Intercorp Logistic LTD a través del, Citibank New York, beneficiario: cuenta del Citibank London remitir información a Merhav Overseas Limited a folio 3111 – Ordem de Pagamento por Conta de fecha 30/06/2010 FDD0270 .Terceiro Gigolino Op. Nr. C.10.1018-230420 por US$ 250,000,00 de fecha 24/05/2010 Pagado a través del Citibank London a favor de Merhav Overseas Limited a folio 3111 – Ordem de Pagamento por Conta de fecha 24/05/2010 FDD0270 Terceiro Gigolino – Innovation Op. Nr. C.10.1018-230420 por US$ 250,000,00 de fecha 24/05/2010 Pagado a través del Citibank London a favor de Merhav Overseas Limited a folio 3111 – Mensaje 250k de fecha 25/05/2010, por el monto de US$ 250,000, fecha de operación 25/05/2010, Ordenante INnovation Research Engineering a través del, Citibank New York, beneficiario: Merhav Overseas Limited. a folio 3111 – Mensaje 250k Inno Return de fecha	



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

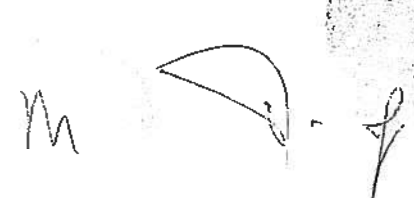
ABOGADO
C.A.A. 5332

	14/06/2010, por el monto de US$ 250,000, fecha de operación 03/06/2010, Ordenante INnovation Research Engineering a través del, Citibank New York, beneficiario: Cuenta del Citibank London, remitir información a Merhav Overseas Limited a folio 3111 - Carta orden s/n y sin detalle de fecha de operación, proveer a través del Citibank New York, código swift CITIUS33, cuenta 10990765, a favor de Merhav Overseas Limited, cuenta 0/309194/001 a folio 3111	
Acta fiscal del 24 de octubre de 2018	- Copia de CON/48-2017-LC de fecha 15.12.2017[21] - Copia de CON/49-2017-LC de fecha 21/12/2017 presentados por Lourdes Luisa Carrero Carcelén apoderada de ODEBRECHT contenida en la carpeta principal de folios 6540 al 6541 tomo 33 mediante el cual presenta: ✓ Contrato de fecha 01/04/2005, por la que se confirma a Constructora Norberto Odebrecht S.A. el acuerdo para que el Banco de Crédito del Perú, Credibolsa, y Westfield Capital, brindan la primera asesoria en la evaluación financiera de la concesión para la construcción, operación y mantenimiento del Eje Vial Amazonas Sur – Iirsa Sur – Contrato de asesoría Financiera de 01 de abril de 2005 contenida en la carpeta principal de folios 6542 al 6543 tomo 33. ✓ Contrato de fecha 09/01/2006, por lo que los asesores proponen a la concesionaria interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y la concesión interoceánica Sur Tramo 3 s.a. la introducción de modificaciones al contrato de asesoría financiera de 01/04/2005 contenida en la carpeta principal de folios 6544 tomo 33. ✓ Contrato de diciembre de 2006 dirigida a la concesionaria interoceánica Sur S.A. por los asesores, en la que manifiestan su aceptación a la propuesta de modificar las condiciones de pago de sus honorarios	Permite conocer la relación existente entra la constructora Norberto ODEBRECHT con la empresa WETFIELD CAPITAL de Pedro Pablo Kuczynsky sobre asesorias financieras.

[21] Conforme a la información entregada por la empresa.

Fiscalía Suprema Especializada en Delitos de Corrupción
1384 mil trescientos ochenta y cuatro





	contenida en la carpeta principal de folios 6545 tomo 33. ✓ Movimientos con beis 22/03/2006 por valor cancelación orden de pago por debido y crédito 17,235.92 contenida en la carpeta principal de folios 6546 tomo 33. ✓ Constancia de débito Concesionaria Interoceánica Sur Transferencia al exterior $ 5,145.05 de fecha 06/04/2006 contenida en la carpeta principal de folios 6547 tomo 33. ✓ Impresión date Concesionaria Interoceánica Sur Tra beneficiary Wesfield capital LTD a folio 6548. ✓ Relación de pagos Interoceánica Sur Tramo 3, Westfield capital Limited por $ 5,145.05 – Carta CTB-0333-2006 de fecha 05/04/2006 emitido por Luis Fernando Castro de Santos Gerente General y Javier Pérez Sánchez, apoderado Concesionario IIRSA Sur dirigido a Banco Interbank por $5,145.05 y anexos a folios 6550 a 6557. – Carta CIST3-CTB-015-2007 de fecha 17/00/2007 emitido por Luis Fernando Castro de Santos Gerente General y Javier Pérez Sánchez Apoderado Concesionario Iirsa Sur dirigido a Banco Interbank por $ 300,000.00 y anexos, a folios 6558 a 6581. – Carta de fecha 01/12/2006 sobre acuerdo suscrito por el Banco de Crédito del Perú y Credibolsa SA.B. S.A Westfield Capital Ltda sobre prestación de servicios de asesoría financiera respecto a los tramos 2 y 3 de la carretera interoceánica. – Carta de fecha 09/01/2006 sobre introducción de modificatorias del acuerdo firmado el 01 de abril de 2005 a folios 6563 y 6565 de la carpeta principal. – Carta de fecha 01/abril/2005 sobre acuerdo entre constructora Norberto Odebrecht S.A. (Odebrecht), el Banco de Crédito del Peru y Credibolsa SAB. y Westfield Capital que se confirma a Constructora Norberto Odebrecht	

Mil trescientos ochenta y cinco. 1385

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	S.A. el acuerdo para que el Banco de Crédito del Perú, Credibolsa, y Westfield Capital, brindan la primera asesoría en la evaluación financiera de la concesión para la construcción, operación y mantenimiento del Eje Vial Amazonas Sur – Iirsa Sur – Contrato de asesoria Financiera de 01 de abril de 2005, a folio 6564. – Carta de fecha 05/12/2007 y anexo sobre remisión de facturas N° 005-001463 POR $ 287,082.00 a nombre Concesionaria Interoceánica Sur tramo 2 por asesoría financiera y facturas N° 005-001467 POR $ 430,542.00 a nombre Concesionaria Interoceánica Sur tramo 3 por asesoría financiera, a folios 6566/6567. – Carta CIST3-CTB-214-2017 de fecha 14.12.2007 y anexos sobre la solicitud de la Concesionaria Iirsa Sur sobre debitar a la cuenta corriente M.E. 1558092-1-12 la cantidad de $ 378,875.96, de folios 6568 al 6577.	

c.2. CASO N° 121-2017 – DENOMINADO IIRSA SUR TRAMO 2 SOLUCIONES TÉCNICAS

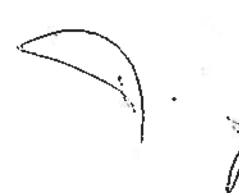
En el presente caso, se investigan los hechos revelados por la Contraloría General de la República a través del Informe de Auditoría N° 533-2016-CG/MPROY-AC[22], Auditoria de Cumplimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRÁN, en el que detectaron tres observaciones relevantes durante la etapa de ejecución contractual de las obras del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 2[23], determinando un perjuicio patrimonial al Estado peruano de US$ 182'185,907.28 que fueron pagados en beneficio de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur, Tramo 2 S.A.

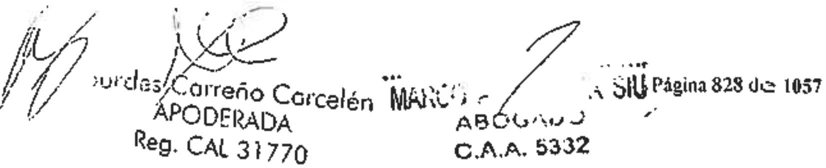
Fueron tres observaciones que involucran a funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PROVIAS NACIONAL y OSITRAN, y al representante de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur, Tramo 2 S.A.; están referidas de manera concurrente al favorecimiento a la mencionada concesionaria, para el pago en exceso por la ejecución de las obras del Tramo 2 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil. Las observaciones identificadas son:

d) Tres soluciones técnicas (Hualla Hualla, Huayllayoc y Ocongate) en las que los investigados no identificaron al proponente de dichas soluciones técnicas, no realizaron un adecuado control para la certificación del avance de obra, ni su correspondiente liquidación, y por tanto impidieron concretar

[22] Conforme se aprecia del Anexo 5.34.
[23] Auditoria que abarcó el periodo que va del 4.08.2005 al 31.07.2015





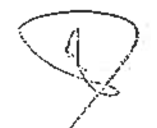


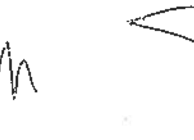
la finalidad de las indicadas soluciones técnicas de lograr una disminución o ahorro en el presupuesto de inversión; lo que generó perjuicio patrimonial al Estado por US$ 101'747,191.34.

e) Acta de Trato Directo en la que se consignaron aspectos que no habían sido materia de controversia, lo que generó perjuicio patrimonial por US$ 57'389,711.51 (sin incluir IGV).

f) Incremento de gastos generales del 27 al 35.5% por dos años de ejecución sin sustentar técnica y económicamente la razón del incremento, ello mediante la suscripción de la Adenda 5; lo que generó perjuicio patrimonial al Estado por US$ 23'049,004.43.

Fuente de prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
Carta KTG/240-2018-LEGAL-LC del 13 de julio de 2011.	En este documento se remite información relacionada a Luiz Fernando De Castro Santos, su cuadro con el histórico, copia fedateada de los documentos consistentes en contratos de trabajo, convenios de transferencia y las constancias de la cancelación de sus carnets de extranjería de los 2 periodos en donde se aprecian sus datos personales (a 34 folios).	Permite conocer la relación laboral de Luiz Fernando De Castro Santos con la empresa ODEBRECHT.
CARTA ODB/271-2018-LEGAL-LC de fecha 14 de setiembre de 2018	– Impresión 090521-26522.TXT de fecha 22.05.2009, en relación a Constructora Internacional del beneficiary Customer-name & addr. Warbury And CO por 495,000 dólares (a 02 folios) – Impresión de Correo Electrónico TREND BANK LTD por 500,000.00 dólares Beneficiary Customer Warbury And Co (a 02 folios) – Impresión Ordering Customer DEL 22.12.2008 KLIENFELD SERVICES LTD BENEFICIARY CUSTOMER (Name Warbury And Co.) – Contrato de Concesión del Tramo Vial Urcos - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil tramo 2: Urcos -Inambari Lima, agosto de 2005 (a 105 folios). – Testimonio Constitución De Sociedad Anónima Denominada Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. suscrito entre Fernando de Castro Santos en representación de Constructora Nolberto Odebrecht S.A., Jorge Henrique Simones Barata en representación de Constructora Norberto Odebrecht S.A. José Graña Miro Quesada en representación de Graña y Montero S.A.A, Hernando Graña Acuña en representación de Graña y Montero S.A.A, Fernando Camet Piconne en representación de JJC Contratistas Generales S.A.	Permitirá conocer los montos depositados por la empresa ODEBRECHT por coimas pactadas con Alejandro Toledo, empleando las empresas de Josef Mayman Rappaport. Así también Permite conocer la relación existente entre las empresas ODEBRECHT, GRAÑA Y MONTERO, ICCGSA y JJC, en relación a la conformación de las concesionarias tramo 2 y tramo 3. Del mismo modo permite conocer sobre las modificaciones que se realizaron a las bases y al texto del contrato que beneficiaría a las empresas lideradas por ODEBRECHT.







Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILO
ABOGADO
C.A.A. 5332

	Juan Pedro Portaro Camet en representación de JJC Contratistas Generales S.A. José Fernando Castillo Dibos en representación Ingenieros Civiles y Contratistas (a 33 folios) – Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari-Iñapari Del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil Tramo 3: Lima, agosto de 2005 (a 122 folios) – Circular N° 52 Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil TRAMO que contiene los siguientes documentos: o Sesión N° 266 del 25/07/2005 folio 01. o Resumen Ejecutivo para Comité de ProInversión (2 folios) o circular 52 (a 1 folio). o Texto Único Ordenado Bases Circulares (1 al 52) Concurso de proyectos Integrales para la Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los tramos viales del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil 25/07/2005 (a 58 folios). – Impresión de ordem de pagamento por conta periodo 24/11/2008 ate 30/11/2008 por 500.000.00 dólares Beneficiary: Warbury & CO (1 folios). – Impresión de ordem de pagamento por conta periodo 08/12/2008 ate 12/12/2008 por 1.000,000.00 dólares Beneficiary : Warbury & CO (1 folios). – Impresión de ordem de pagamento por conta periodo 01/12/2008 ate 31/12/2008 por 10.000.00 dólares Beneficiary : Warbury & CO (1 folios). – Impresión de ordem de pagamento por conta periodo 30/03/2009 ate 31/03/2009 por 1,000.000.00 dólares Beneficiary : Warbury & CO (1 folios). – Impresión de ordem de pagamento por conta periodo 26/12/2009 ate 31/12/2009 por 1,000,000.00 dólares Beneficiary : Warbury & CO (1 folios). – Impresión de ordem de pagamento por conta periodo 09/11/2009 ate 30/11/2009 por 1,000.000.00 dólares Beneficiary : Warbury & CO (1 folios). – Impresión de ordem de pagamento por conta periodo 07/12/2009 ate 11/12/2009 por 1,000.000.00 dólares Beneficiary : Warbury & CO (1 folios). – Impresión de ordem de pagamento por conta periodo 01/01/2010 ate 31/01/2010 por 1,000.000.00 dólares Beneficiary : Warbury & CO (1 folios).	

1388 Mil trescientos ochenta y ocho.

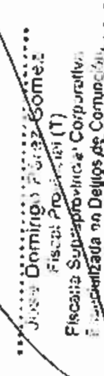
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA S. ABOGADO C.A.A. 5332





1389 Mil trescientos ochenta y nueve.

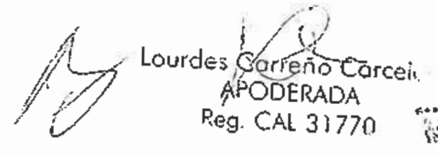
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	– Impresión de ordem de pagamento por conta periodo 01/01/2010 ate 31/01/2010 por 1,000.000.00 dólares Beneficiary : Warbury & CO (1 folios). – Impresión de ordem de pagamento por conta periodo 01/01/2010 ate 31/01/2010 por 1,000.000.00 dólares Beneficiary : Warbury & CO (1 folios). – Impresión de ordem de pagamento por conta periodo 01/01/2010 ate 31/01/2010 por 1,000.000.00 dólares Beneficiary: Merhav Overseas Limeted (1 folios). – Impresión de ordem de pagamento por conta periodo 01/05/2010 ate 31/05/2010 por 250,000.00 dólares Beneficiary :Merhav Overseas Limeted (1 folios). – Impresión de ordem de pagamento por conta periodo 01/05/2010 ate 31/05/2010 por 250,000.00 dólares for further Credit To: Merhav Overseas Limeted (1 folios). – Impresión Wire Transfer Request Form del 17.03.2010 Beneficiary Bank Name CITIBANCK N.A (1 folios). – Copia de estado de cuenta tarjeta visa empresarial BCP número de cuenta 4557-8900-0051-1298 monto total facturado 5,046.70 soles y en dólares 2,207.91 (1 folios). – Impresión de correo electrónico Trend Bank LTD Beneficiary Customer Warbury And Co por el monto de 500,000.00 dólares a (1 folios). – Impresión de Correo electrónico to: Greenidge, Rechelle , Watson, Mark, Bolden, Nicole, Cc: Ascendino Garcia, subject: Payment To Warbury (1 folios). – Impresión Wire Transfer Request Form del 17.03.2010 Beneficiary Bank Name CITIBANCK N.A. LONDON y anexos (a 5 folios) – Impresión Wire Transfer Request Form del 17.03.2010 Beneficiary Bank Name CITIBANCK N.A. LONDON amount 450,000.00 (a 1 folios). – Impresión de ordem de pagamento por conta periodo 26/06/2006 ate 30/06/2006 por 750,000.00 dólares Traibridge LTD Citibanck London Beneficiary: Traibridge Ltd (a 24 folios). – Impresión de ordem de pagamento por conta periodo 26/06/2006 ate 30/06/2006 por 750,000.00 dólares Traibridge LTD Citibanck London Beneficiary: Traibridge Ltd (a 26 folios) – Transaction Details Beneficiary	









MARCO A. ... TINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

	Customer Warbury And Co Currency/Insytructed Amount UDS 500,000.00 (a 1 folios) – Impresión Wire Transfer Request Form del 16.12.2008 BeneficiaryWarbury & CO y anexos (a 13 folios)	

c.3. CASO Nº 05-2017 – DENOMINADO CASO ZEBALLOS (OSITRAN)

En el presente caso se atribuye al investigado Juan Carlos Zevallos Ugarte, en su condición de Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, haber acordado con ejecutivos del Grupo Odebrecht "agilizar" la emisión de los CAO's (certificados de avance de obras) favoreciendo así a las sociedades Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., acuerdo por el que habría recibido pagos ilícitos en la cuenta bancaria abierta a su nombre en la Banca Privada de Andorra N° AD42 0006 0008 2312 0035 4230. Las transferencias bancarias habrían sido ejecutadas a través de 5 operaciones financieras durante el periodo 2008 a 2013 y ascendieron a un total de US$ 780,000.00 dólares americanos. En tal sentido el cocausante, además de la empresa Odebrecht.

Mecanismo de corroboración	Aporte	
Declaración de Luis Alberto de Meneses Weyll.	Se encuentra en calidad de testigo, mediante Asistencia Judicial Internacional, rindió declaración el 5 de octubre de 2018 en la ciudad de Curitiba, Brasil.	Declaración que ha sido realizada el ciudad de Brasil, la cual se encuentra pendiente de su envió vía cooperación internacional
Acta de declaración de Jorge Henrique SIMÕES Barata	Jorge Henrique SIMÕES Barata, ciudadano brasileño y funcionario de la empresa Odebrecht, quien se desempeñó como Superintendente del Grupo Empresarial Odebrecht Perú, brindó su declaración en calidad de colaborador eficaz el 7 de diciembre de 2016, proporcionando información sobre los pagos ilícitos realizados a los funcionarios públicos peruanos en relación con los contratos de concesión del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, tramos II y III.	Permite conocer la intervención de funcionarios peruanos en la emisión de CAOs, mediante pagos ilícitos que efectuaban los funcionarios de ODEBRECHT.

c.4. CASO Nº 67-2018 – DENOMINADO PAGO DE COIMAS EX FUNCIONARIOS (OSITRAN)

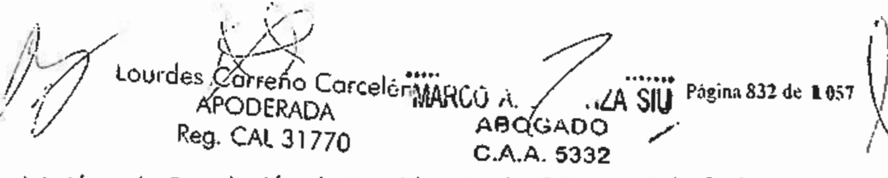
En el presente caso se investigan irregularidades en los actos de supervisión llevados a cabo en la etapa de ejecución de la Concesión del Tramo 3 del Eje Corredor Vial Interoceánico Sur Perú Brasil Puente Inambari-Iñapari, etapa en la que intervinieron funcionarios del Ministerio de Transportes, PROVIAS NACIONAL y OSITRAN, quienes pese a que habrían advertido deficiencias, no hicieron observaciones conforme a su





Mil trescientos noventa. 139

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Funcionarios EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



función, según se advirtió en la Resolución de Presidencia de OSITRAN de fecha 09 de octubre de 2013 y en el Informe de Contraloría N° 697-2011-CG/OEA-EE de fecha 26 de diciembre de 2011; generando ventajas indebidas a favor de la empresa concesionaria y en perjuicio de Estado

d. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".

Breve descripción de las Carpetas Fiscales implicadas en los hechos relacionados al Proyecto Metro de Lima Tramos 1 y 2. Es importante, tal y como hemos referido en el acápite precedente, señalar que los delitos cometidos al interior de este Proyecto están separados en tres carpetas fiscales diferentes, que son las siguientes:

(1) Carpeta Fiscal N° 19-2017 Caso Metro de Lima Tramos 1 y 2
(2) Carpeta Fiscal N° 7-2017 Caso Metro de Lima Tramos 1 y 2

Si bien el análisis del mecanismo de corroboración de la delación es indiferente a la separación en carpetas fiscales de los delitos producidos, es importante dar cuenta brevemente de lo que trata cada carpeta fiscal a efectos, de proceder luego a la identificación de los aportes conseguidos.

d.1. CASO Nº 19-2017 – DENOMINADO CASO METRO DE LIMA TRAMOS 1 Y 2

Se atribuye a Jorge Luis Cuba Hidalgo haber favorecido a Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal del Perú (ODEBRECHT) en la adjudicación de los contratos de la Línea 1 del Tren Eléctrico de Lima, Tramos 1 y 2. El referido funcionario actuó como intermediario entre los miembros del Comité de Licitación para los referidos tramos y los representantes de ODEBRECHT a cambio del pago de US$ 8'100,000.00 millones de dólares.

Frente a la empresa, Cuba Hidalgo señaló que contaba con el apoyo de Edwin Martín Luyo Barrientos, Mariella Janette Huerta Minaya y Santiago Chau Novoa, miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección. Asimismo, el referido funcionario señaló que la ayuda ofrecida consistía en que el Comité Especial encargado del referido proceso debía realizar lo siguiente:

iv. Evaluar favorablemente los requisitos técnicos de la empresa para obtener mayor puntuación técnica.
v. Inclusión de diversos pre-requisitos técnicos en las bases de la licitación para dificultar la habilitación de otras empresas en la licitación.
vi. Incluir requisitos técnicos subjetivos en la etapa de propuesta, para permitir una mayor puntuación para la empresa.

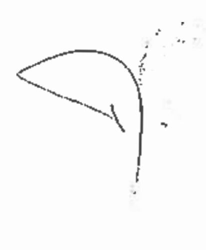
A cambio de la ayuda ofrecida, ODEBRECHT realizaría pagos ilícitos en favor de Cuba Hidalgo, Edwin Martín Luyo Barrientos, Mariella Janette Huerta Minaya y Santiago Chau Novoa. El pago se dividiría de la siguiente manera:

[illegible]	
Tramo 1	US$ 1'400,000.00
Tramo 2	US$ 6'700,000.00
TOTAL	US$ 8'100,000.00







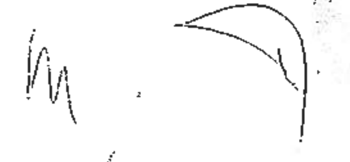




Fuente de prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
- Escrito de fecha 17 de enero del 2014 mediante la cual la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, cumple con entregar información relevante sobre pagos realizados a funcionarios públicos peruanos que se mencionan en relación con el Proyecto de Infraestructura Linea 1 – Tramos 1 y 2 del Metro de Lima, información que obra en el acervo documentario de la empresa en Brasil	- Dentro del escrito se visualiza una hoja firmando por la apoderada legal de la Odebrecht Lourdes Luisa Carreño Carcelén, donde se describe lo siguiente: Jorge Cuba, Vice Ministro de Comunicaciones, ha ofrecido ayuda a la empresa para adjudicar para adjudicar los contratos de la Línea 1, tramos 1 y 2 del Metro de Lima. La ayuda sería realizada a través de la instrucción al comité de licitación para evaluar favorablemente los requisitos técnicos de la empresa en la licitación. En contrapartida a la ayuda ofrecida por Jorge Cuba y, en caso la empresa efectivamente tuviera la adjudicación de la línea 1, tramo 1, esta debiera realizar el pago de US$ 1.4 Millón y de la línea 1, tramo 2, el pago de US$ 6.7 Millones. Los miembros del Comité de Licitación que trabajaron con Jorge Cuba fueron Edwin Martin Luyo Barrientos y Santiago Chau. Los pagos fueron realizados a través de transferencias a empresas offshores, siendo que Hispamar Internacional Corp., fue la empresa offshore utilizada por Jorge Cuba y Oblong Internacional Inc., la offshore utilizada por Edwin Martin Luyo Barrientos. Ya fueron identificados algunos documentos que corroboran parte de las transferencias realizadas a dichas offshore. -En el siguiente documento se visualiza una hoja firmada la apoderada legal de la Odebrecht Lourdes Luisa Carreño Carcelén, donde se describe lo siguiente: April, 11 2014. TO BANCA PRIVADA D'ANDORRA S.A. REF: INTERNAL TRANSFER PLEASE DEBIT OUR ACCOUNT AD 81 0006 0008 2712 0044 1396 AND TRANSFER US$ 1,000,000.00 (ONE MILLON DOLLARS) TO: BANK: BPA-BANCA PRIVADA D'ANDORRA S/A SWIFT: CASBADAD IBAN: AD35 0006 0008 2012 0042 4149 BENEFIC: HISPAMAR INTERCIONAL CORP THE AMOUNT OF THIS REMITANCE MUST BE CREDITED TO THE BENEFICIARY FREE OF ANY CHARGES, WHICH WE AUTHORIZE YOU TO DEDUCT DIRECTLY FROM OUR ACCOUNT. BEST REGARDS AEON GROUP INC.	Permite conocer los actos de concertación entre funcionarios peruanos a cargo de la licitación Metro de Lima tramo 1 y 2 de la linea 1, con funcionarios de la ODEBRECHT a fin de otorgarles la buena pro, cambio de lo cual recibieron pagos indebidos a través de empresas OFFSHORE.

José Domingo Pérez Gómez Fiscal Provincial (T) Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios - EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







	-En el siguiente documento se visualiza una hoja firmada la apoderada legal de la Odebrecht Lourdes Luisa Carreño Carcelén, donde se describe lo siguiente: April, 11 2014 TO: BANCA PRIVADA D'ANDORRA S.A. REF: INTERNAL TRANSFER PLEASE DEBIT OUR ACCOUNT AD 81 0006 0008 2712 0044 1396 AND TRANSFER US$ 304,000.00 (THREE HUNDRED AND FOUR THOUSAND DOLLARS) TO: BANK: BPA-BANCA PRIVADA D'ANDORRA S/A SWIFT: CASBADAD IBAN: AD76 0006 0008 2212 0052 7297 BENEFIC: OBLONG INTERNATIONAL INC THE AMOUNT OF THIS REMITANCE MUST BE CREDITED TO THE BENEFICIARY FREE OF ANY CHARGES, WHICH WE AUTHORIZE YOU TO DEDUCT DIRECTLY FROM OUR ACCOUNT. BEST REGARDS AEON GROUP INC	
- Escrito de la empresa ODEBRECHT de fecha 19 de enero del año 2017, mediante el cual Lourdes Luisa Carreño Carcelén apoderada de la Constructora Norberto Odebrecht SA. Sucursal Perú, remite información adicional a la entregada con fecha 17 de enero del 2017, la misma que consta de datos de depósitos adicionales a las empresas HISPAMAR INTERNACIONAL CORP Y OBLONG INTERNACIONAL INC, las mismas que corresponden al año 2013. Sobre este punto la información que se maneja en Brasil, es que los pagos a funcionarios públicos en el caso de la Línea 1, Tramos 1 y 2 del Metro de Lima, no se agotaron en una sola entrega, sino que fueron escalonados y realizados conforme los avances de las obras, evento que explica porque la fecha de las transferencias, es posterior a la adjudicación	- ARQUIVO: 0279-2013 BPA AMOUNT US$ 505,000.00 BANK: BPA – BANCA PRIVADA D'ANDORRA SWIFT: CASBADAD IBAN: AD3500060008201200424149 BENEFICARY: HISPAMAR INTERNACIONAL CORP - Arquivo: 0288-2013 BPA OPERACAO VALOR CONTA GIGGO4US C.13.1132-376167 US$495.000.00 BANK: BPA – BANCA ANDORRA C.13.1147-376810 US$ 196.000.00 BANK: BPA – BANCA ANDORRA.	Permite conocer sobre las transferencias bancarias efectuadas por parte de ODEBRECHT a favor de empresas HISPAMAR INTERNACIONAL CORP Y OBLONG INTERNACIONAL INC, donde se encuentran como beneficiarios finales funcionarios públicos peruanos.

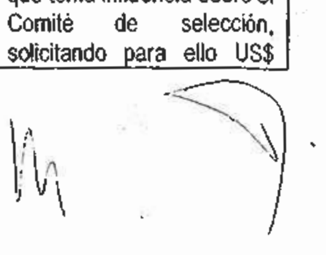
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

1393 Mil trescientos noventa y tres.





de la Buena Pro.		
- Documento ODB/275-2018-LEGAL-LC de la empresa ODEBRECHT, de fecha 10 de octubre de 2018	- Información relacionada con el pago de S/ 2.000.00 soles a Jessica Carola Tejada Guzmán, debiendo precisar que no se trata de un Factura Nro. 0000000042, sino de un Recibo por Honorarios Nro. 000042, adjuntando documentos hallados en el siguiente orden: Registro del Movimiento Contable del Consorcio Tren Eléctrico Relación de pago del Consorcio Tren Eléctrico Detalle de Planilla Electrónica del sistema telecredito BCP Detalle de Operación del sistema telecredito BCP Recibo por Honorarios Nro. 000042, de Tejada Guzmán Jessica Carola Orden de Servicios Nro 0138-RECEPCIÓN Estos documentos demuestran el pago del Consorcio Tren Eléctrico a la señora Jessica Carola Tejada Guzmán por el monto de S/. 2.000.00 soles, e informa que se cobró con un cheque de gerencia con numero N° 07130981.	Permite conocer el pago del Consorcio Tren Eléctrico a la señora Jessica Carola Tejada Guzmán por el monto de S/. 2.000.00 soles, e informa que se cobró con un cheque de gerencia con numero N° 07130981.
Declaración de Colaborador Eficaz 07-2017	- Quien refiere que Carlos Nostre Junior frecuentaba el MTC donde conoció a Jorge Cuba y antes de la publicación de las respectivas bases de las obras de la Linea 1 tramo 1 y 2 de Metro de Lima, en el segundo semestre de 2009, Nostre fue abordado por Jorge Cuba quien manifestó la intención de que la empresa fuese la ganadora en ambas licitaciones, habiendo informado que podía ayudar a la empresa a través de su influencia en el comité de licitación de los proyectos. Para ello, Jorge Cuba indico que la empresa debía efectuar pagos para él y para algunos miembros del comité en el caso se ganasen las licitaciones, los montos solicitados por Jorge Cuba eran US$ 1,4 millones para la Línea 1, tramo 1 de metro, y de US$ 6,7	Permite conocer que el acuerdo entre los representantes del Consorcio Tren Eléctrico y los funcionarios públicos vinculados a los proyectos del METRO DE LIMA TRAMOS 1 y 2 (Jorge Cuba). En el segundo semestre del año 2009, Jorge Cuba abordó a Carlos Nostre, y le manifestó su interés de que Odebrecht fuera ganador de los proyectos indicados, ya que tenia influencia sobre el Comité de selección, solicitando para ello US$


Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. AGUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

1395 Mil trescientos noventa y cinco.

	millones para la línea 1, tramo 2 del metro, por lo que el director del contrato puso de conocimiento a su superior jerárquico Jorge Barata quien acepto que aceptaría las condiciones exigidas por Jorge Cuba. En ambas licitaciones la empresa salió ganadora. Por lo que luego Jorge Barata instruyo a Nostre Junior a informar a Jorge Cuba, Edwin Luyo y Santiago Chu abrir cuentas en otros países para que de esa manera recibiesen los pagos, habiendo recibido el valor convenido tanto Jorge Cuba como Edwin Luyo.	1,4 millones de dólares. Permite conocer que en la empresa de ODEBRECHT resultó ganadora en ambos proyectos. Permite conocer que Jorge Cuba, Edwin Luyo y Santiago Chu abrieron cuentas en otros paises para recibir los pagos.
CNO/14-2017-LC, recibido con fecha 10 de abril de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta al OFICIO N° 03-2017-FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE(CE ODEBRECHT), del Ministerio Público)	- Estados financieros auditados de los años 2014 y 2015: El Consorcio no elaboró Estados Financieros Auditados de los años 2014 y 2015 porque en su condición de Consorcio no tenía la obligación de hacerlo, siendo que cada consorciado (Grama y Montero S.A. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Surcursal Perú) elaboraban sus correspondientes auditorías conforme a ley. - Las notas y/o anexos de las cuentas auditadas de cada año: A mérito de la respuesta anterior, el Consorcio tampoco elaboró notas y/o anexos de los Estados Financieros Auditados de los años 2014 y 2015. - Documentos del Comité Técnico Administrativo del Consorcio: Con relación al referido Comité Técnico Administrativo del Consorcio, informa que las reuniones realizadas por este grupo fueron meramente informativas, por lo qu no se levntó ningún tipo de acta. Sobre la identificación de los integrantes del Comité Técnico Administrativo del Consorcio por año, señala que estuvo conformado por las siguientes personas: * Antonio Carlos Nostre Junior (ODEBRECHT) * Alejandro Huamán Hidalgo (ODEBRECHT) * Juan Manuel Lambarri Hierro (Graña y Montero S.A.) * Álvaro Martín Castro Roca (Graña y Montero S.A.) * Renato Eduardo Rojas Balta (Graña y Montero S.A.) - Sobre la identificación del Gerente de Administración y Finanzas del Consorcio por año, señala que fue Alejandro Huamán Hidalgo.	Permite conocer irregularidades en la información financiara del Consorcio ganador: El Consorcio Tren Eléctrico ganador no elaboró Estados financieros auditados para los años 2014 y 2015. Permite conocer irregularidades en del Comité Técnico Administrativo del Consorcio: No se levantaron actas por sus reuniones por ser meramente informativas







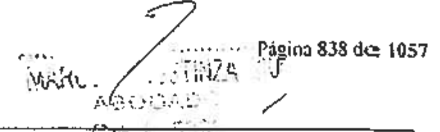


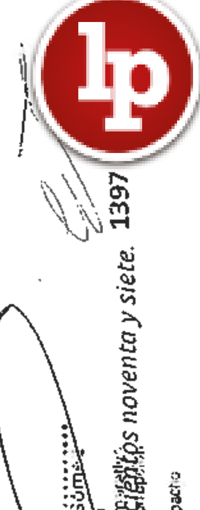
CNO/237-2018-LEGAL-LC, recibido con fecha 13 de julio de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta al OFICIO N° 23-2018-EE/FSUPRAPEDCF-MP-FN, del Ministerio Público); mediante el cual remite información relativa a los servicios contratados por ODEBRECHT a las empresas CADELU S.A.C. y a CONCRELU S.A., indica que sobre el particular se ha encontrado lo siguiente:	- Por el proveedor CADELU S.A.C., se registraron 03 facturas que se contabilizaron en la Unidad Empresarial del CONSORCIO TREN ELÉCTRICO – TRAMO 2 (adjunta cuadro con detalle de pagos realizados). - Por el proveedor CONCRELU S.A.C., no se encontró movimiento contable.	Permite conocer los contratos ficticios para simular el pago de las dádivas para favorecer al Consorcio Tren Eléctrico: Servicios contratados por ODEBRECHT a las empresas CADELU S.A.C. y a CONCRELU S.A. Permite conocer que CONCRELU S.A.C. no tiene movimientos contables
Escrito recibido con fecha 17 de enero de 2017, de la empresa ODEBRECHT, mediante el cual cumple con entregar información relevante sobre pagos realizados a funcionarios públic0os peruanos que se mencionan en relación al Proyecto de Infraestructura Línea 1 – Tramo 1 y 2 del Metro de Lima, que obra en el acervo documentario de dicha empresa en Brasil.	- Al respecto, en el primer documento adjunto se señala: "Jorge Cuba, Vice Ministro de Comunicaciones ha ofrecido ayuda a la empresa para adjudicar los contratos de la Línea 1, Tramos 1 y 2 del Metro de Lima. La ayuda sería realizada a través de la instrucción al comité de licitación para evaluar favorablemente los requisitos técnicos de la empresa en la licitación. En contrapartida a la ayuda ofrecida por Jorge Cuba y, en caso la empresa efectivamente tuviera la adjudicación de la línea 1, tramo 1, esta debiera realizar el pago de US$ 1,4 millón y de la línea 1, tramo 2, el pago de US$ 6,7 millones. Los miembros del Comité de Licitación que trabajaron con Jorge Cuba fueron Edwin Martín Luyo Barrientos y Santiago Chau. Los pagos fueron realizados a través de transferencias a empresas offshores, siendo que Hispamar International Corp. fue la empresa offshore utilizada por Jorge Cuba y Oblong International Inc. la offshore utilizada por Edwin Martín Luyo Barrientos. Ya fueron identificados algunos documentos que corroboran parte de las transferencias realizadas a dichas offshores." - Asimismo, en el segundo documento adjunto se señala: "TO BANCA PRIVADA D'ANDORRA S.A. REF. INTERNAL TRANSFER. PLEASE DEBIT OUR ACCOUNT AD 81 0006 008 2712 048 1996 AND TRANSFER US$ 1,000,000.00 (ONE MILLION DOLARS). TO BANK: BPA - BANCA PRIVADA D'ANDORRA S/A. SWIFT: CASBADAD. TRAN: AD35 0406 0008 2012 0042 4149. BENEFIC: HISPAMAR INTERNATIONAL CORP. THE AMOUNT OF THIS	Permite conocer los pagos realizados a funcionarios públicos a fin de favorecer al Consorcio Tren Eléctrico, en los proyectos del Línea 1 – Tramo 1 y 2 del Metro de Lima. Permite conocer que para realizar estos pagos fueron empleadas empresas offshore.

Mil trescientos noventa y seis. 1396
José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Corc
APODERADA
Reg. CAL 3177







	REMITANCE MUST BE CREDITED TO THE BENEFICIARY FREE OF ANY CHARGES WHICH WE AUTHORIZE YOU TO DEDUCT DIRECTLY FROM OUR ACCOUNT, BEST REGARDS. AEON GROUP INC."	
Escrito recibido con fecha 19 de enero de 2017, de la empresa ODEBRECHT, mediante el cual entrega información adicional al escrito de fecha 17 de enero de 2017, sobre pagos realizados a funcionarios públicos peruanos que se mencionan en relación al Proyecto de Infraestructuira Linea 1 – Tramo 1 y 2 del Metro de Lima.	- En el primer documento denominado "Arquivo: 0288-2013-BPA" fechado el 11 de julio de 2013, se consignan dos transacciones: (i) "Operacao GICO4US C. 13.11.32-376167, Valor US$ 495.000,00, Conta BANK: BPA - BANCA PRIVADA D'ANDORRA, SWIFT: CASBADAD, IBAN: AD 35 0006 0008 2012 0042 4149, BENEFICIARY: HISPAMAR INTERNACTIONAL CORP"; (ii) "Operacao GICO4US C. 13.11.47-376810, Valor US$ 196.000,00, Conta BANK: BPA - BANCA PRIVADA D'ANDORRA, ACCOUNT NR: AD76 0006 0008 2212 0052 7297, BENEFICIARY: OBLONG INTERNATIONAL INC, ADDRESS: CALLE 35 ESTE, URBANIZACION MARCELLA, TORRE MMG, PISO 2, PANAMA" -En el segundo documento denominado "Arquivo: 0279-2013 BPA", fechado el 03 de julio de 2013, se señala: "AMOUNT US$ 505,000.00. BANK: BPA - BANCA PRIVADA D'ANDORRA. SWIFT: CASBADAD. IBAN: AD 35 0006 0008 2012 0042 4149. BENEFICIARY: HISPAMAR INTERNATIONAL CORP".	Permite conocer los pagos realizados a funcionarios públicos a fin de favorecer al Consorcio Tren Eléctrico, en los proyectos del Línea 1 – Tramo 1 y 2 del Metro de Lima.
CNO/30-2017-LC, recibido con fecha 12 de julio de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta al OFICIO N° 17-2017 FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE-(CE ODEBRECHT), del Ministerio Público).	- Declaración jurada anual de rentas de los años 2013,2014 y 2015: adjunta copias certificadas de cada una de las declaraciones juradas anuales de rentas solicitadas. - Actas del acuerdo de distribución de resultados del Consorcio Tren Eléctrico calculados al: a) 31/05/2012 ascendentes a S/. 17'997,979.64, b) 30/11/2013 ascendente a S/. 182'613,628.37, c) Las actas debidamente suscritas por los representantes del Consorcio Tren Eléctrico (no borrador) que aprueba la distribución del resultado parcial del ejercicio 2014, cuyo monto asciende a S/. 66'215,803.69.	Permite conocer información financiera del Consorcio Tren Eléctrico: La distribución del resultado parcial del ejercicio de los años 2012, 2013 y 2014
CNO/16-2017-LC, recibido con fecha 25 de abril de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta al OFICIO N° 07-2017- FSUPRAPEDCF-MP-	- Copia legalizada de los contratos o escrituras públicas de constitución de los consorcios correspondientes a los siguientes proyectos: a) Línea Metro de Lima, tramos 1 y 2; b) Proyecto Vial Interoceánica tramos 2 y 3.	Permite conocer información del consorcio favorecido: Actas de constitución y Adendas a dicho contrato Consorcio Tren Eléctrico:

1397 Mil trescientos noventa y siete.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho









FN/EE-(CE ODEBRECHT), del Ministerio Público); mediante el cual remite documentación que guarda relación con información entregada con acta fiscal del 16 de marzo de 2017.	- En relación al punto a), adjunta el Testimonio del Contrato de Constitución del Consorcio Tren Eléctrico y Testimonio de la Adenda Nro.03 al Contrato de Constitución de Consorcio Tren Eléctrico (Línea Metro de Lima, tramos 1 y 2). Informa que el contrato de constitución de consorcio para el Tramo 1, fue modificado con ocasión de la ejecución del Tramo 2, esto es, sólo existe un único contrato de constitución de consorcio (por el Tramo 1) y la correspondiente modificación de dicho contrato para la ejecución del Tramo 2, razón por la cual se utilizó el mismo Registro Único de Contribuyente (RUC) en ambos tramos. - En relación al punto b), adjunta copia legalizada de la constitución de las empresas Concesionaria Interoceánica Sur S.A. Tramo 2 y Concesionaria Interoceánica Sur S.A. Tramo 3. Precisa que ambas empresas son sociedades anónimas (no son consorcios) que fueron constituidas como sociedades de propósito específico (SPE). - Adjunta el Testimonio de la constitución de la empresa CONIRSA S.A., empresa encargada de ejecutar la construcción de las obras correspondientes a las carreteras interoceánicas sur Tramo 2 y Tramo 3. Indica que CONIRSA S.A. tampoco es un consorcio sino una empresa constituida bajo la modalidad de Sociedad Anónima, que se encargó de prestar los servicios de construcción tanto para la Concesionaria Interoceánica Sur S.A. Tramo 2 como para la Concesionaria Interoceánica Sur S.A. Tramo 3. - Información sobre el mecanismo de compensación para el reparto de utilidades por concepto de riesgos adicionales, fechas y formas en que se efectuaron dichos repartos. Informa que la documentación sustentatoria que acredita la compensación para el reparto de utilidades por concepto de riesgos adicionales corresponde a las propias Actas donde se acuerdan la distribución desproporcional a favor de las empresas consorciadas. En relación con el mecanismo de compensación precisa que no existía un mecanismo como tal sino que, en virtud de las actas donde se acuerdan la distribución de las utilidades, se establecían importes diferenciados a ser distribuidos. Dado que la	Actas de constitución de la empresa CONIRSA S.A., empresa encargada de ejecutar la construcción de las obras correspondientes a las carreteras interoceánicas sur Tramo 2 y Tramo 3. Permite conocer que la administración de la caja del consorcio se llevaba de manera centralizada.



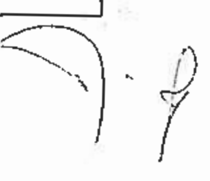


	administración de la caja del consorcio se llevaba de manera centralizada, la misma establecía que la distribución de los ingresos se hacía en función a la participación de los consorciados (en función a los porcentajes originales de participación) y, para realizar los gastos vinculados al proyecto, se recibían los fondos en la misma proporción a los porcentajes originales de participación. Este procedimiento también se aplicaba cuando se acordaba la distribución desproporcional. - Respecto de las fechas y formas en que se efectuaron dichos repartos, se remiten a la información que fuera entregada mediante Acta Fiscal de fecha 16 de marzo de 2017.	
CNO/26-2017-LC, recibido con fecha 06 de junio de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta al OFICIO N° 13-2017- FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE-(CE ODEBRECHT), del Ministerio Público);	- Con fecha 17 de junio de 2015 el Consorcio Tren Eléctrico fue liquidado por las partes conformantes del mismo, las que acordaron poner fin al contrato de consorcio mediante la liquidación por mutuo acuerdo a causa del cumplimiento del objeto del contrato al haberse efectuado la entrega de las obras civiles y electromecánicas de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao.	Permite conocer los detalles de la liquidación del consorcio favorecido. El Consorcio Tren Eléctrico fue liquidado el 17.06.2015 por sus partes conformantes.
Documentación contable y reportes bancarios donde conste los "montos finales" recibidos por las empresas conformantes del Consorcio Tren Eléctrico, luego de establecerse que ODEBRECHT reciba el mayor porcentaje al que le correspondía por su participación en el Consorcio por haber asumido "riesgos adicionales", con las fechas de los registros.	- 03 actas de distribución de resultados entre Graña y Montero S.A. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Surcursal Perú correspondiente al tramo 1: * Las actas de fecha 29/02/2012 y 01/06/2012 presentan una distribución a favor de Constructora Norberto Odebrecht S.A. Surcursal Perú, que resulta ser mayor al porcentaje que le correspondía por su participación en el Consorcio por haber asumido "riesgos adicionales" * Adjunta a cada acta, los movimientos contables del Consorcio en los que se registra el valor de distribución de dividendos en favor de cada empresa. * Adjunta los movimientos contables del Consorcio, en los que se registra la fecha y el valor de transferencia/pago de dividendos en favor de cada empresa. * 05 actas de distribución de resultados entre Graña y Montero y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Surcursal Perú correspondiente al tramo 2 * Las actas de fecha 01/12/2014 y 04/05/2015 presentan una distribución a favor de Constructora Norberto Odebrecht S.A. Surcursal Perú, que resulta ser mayor	Permite conocer los distribución de ingresos de la empresa ODEBRECHT y sus empresas consorciadas. ODEBRECHT recibía un mayor porcentaje del que le correspondía por su participación, lo que se demuestra con la información contable de la empresa.

1399 Mil trescientos noventa y nueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





Lourdes Correño Corc.
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARC... TINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

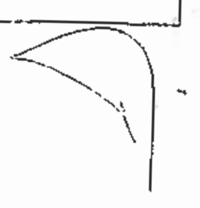
	al porcentaje que le correspondía por su participación en el Consorcio por haber asumido "riesgos adicionales" ; siendo la mencionada acta de fecha 04/05/2015 el Acta de Liquidación con resultado al 30/04/2015. * Adjunta a cada acta, los movimientos contables del Consorcio, en los que se registra el valor de distribución de dividendos en favor de cada empresa. * Adjunta los movimientos contables del Consorcio en los que se registra la fecha y el valor de transferencia/pago de dividendos en favor de cada empresa.	
Información si los ciudadanos Antonio Carlos Nostre Junior y Alejandro Huamán Hidalgo, siguen laborando en la empresa ODEBRECHT, precisión del puesto y lugar donde desempeñan labores.	- Informa que con fecha 31 de octubre de 2014, Antonio Carlos Nostre Junior culminó sus funciones como representante legal y Director de Obra del Consorcio Tren Eléctrico, motivo por el cual ya no labora para el consorcio liquidado, encontrándose actualmente laborando en la empresa ubicada en Venezuela. - Con relación a Alejandro Huamán Hidalgo, en la actualidad es Gerente de Finanzas de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.	Permite conocer el vínculo de Antonio Carlos Nostre Junior y Alejandro Huamán Hidalgo, con la empresa ODEBRECHT
Copia certificada de las Actas del Comité Técnico Administrativo del periodo 2010-2015.	- Reitera lo informado mediante carta CNO/14-2017-LC de fecha 10 de abril de 2017, en el sentido de que las reuniones realizadas por este grupo fueron meramente informativas, motivo por el cual no se levantó ningún tipo de acta.	Permite conocer las irregularidades incurridas por el Comité Técnico Administrativo, dado que no levantaron Actas en su reunión
CNO/236-2018-LEGAL-LC, recibido con fecha 13 de julio de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta al OFICIO N° 22-2018-EE/FSUPRAPEDCF-MP-FN, del Ministerio Público);	- Mediante el cual remite los registros de ingresos (ventas) y egresos (compras) que registró el Consorcio Tren Eléctrico desde su fecha de constitución hasta la fecha de cierre; así como el Libro Banco. Información proporcionada en USB, de donde se observa el Registro de Compras desde el año 2010 hasta el año 2015, y el Registro de Ventas desde el año 2010 hasta el año 2015.	Permite conocer el estado contable del Consorcio Tren eléctrico desde el 2010 al 2015.
Información Contable Bancaria Tributaria Financiera TREN ELECTRICO	**- Declaraciones juradas anuales:** - DJ Renta Anual 2009 CTEL - DJ Renta Anual 2010 CTEL - DJ Renta Anual 2011 CTEL - DJ Renta Anual 2012 CTEL - DJ Renta Anual 2013 CTEL - DJ Renta Anual 2014 CTEL - DJ Renta Anual 2015 CTEL **- Estados de Cuenta**	Permite conocer el estado contable del Consorcio tren Eléctrico.



...rdes Correño Corce
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARC... ...STINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

	TRAMO I: - BCP Dólares N° 193-1847211-1-06 (desde diciembre de 2009 hasta mayo de 2012) - BCP Euros N° 203104310005033 (desde abril de 2010 hasta febrero de 2012) - BCP Soles N° 193-1842365-0-46 (desde diciembre de 2009 hasta mayo de 2012) - BCP Soles - Detracc. N° 193-1883798-0-60 (desde agosto de 2010 hasta diciembre de 2011) - BN Detracciones N° 00-076-012016 (desde octubre de 2010 hasta diciembre de 2011) TRAMO II: - BCP Dólares N° 193-1948237-1-70 (desde julio de 2011 hasta abril de 2015) - BCP Euros N° 203104310006519 (desde diciembre de 2011 hasta diciembre de 2014) - BCP Soles N° 193-1943296-0-51 (desde julio de 2011 hasta abril de 2015) - BCP Soles Detracc. N° 193-1883798-0-60 (desde enero de 2012 hasta mayo de 2014) - BN Detracciones N° 00-076-012016 (desde enero de 2012 hasta julio de 2014 - excepto marzo y abril de 2014) - Interbank Soles N° 100-3000860388 (desde diciembre de 2012 hasta julio de 2014 - excepto junio de 2014) **- Libros Contables** - Libro Caja y bancos (desde el año 2009 hasta el año 2015) - Libro de Inventarios y Balances (desde el año 2009 hasta el año 2015) - Libro Diario (desde el año 2009 hasta el año 2015) - Libro Mayor (desde el año 2009 hasta el año 2015) **- DOCUMENTO IMPRESO** DENOMINADO *"ARQUIVO: 0279-2013 BPA"*, FECHADO EL 03 DE JULIO DE 2013, SE SEÑALA: *"AMOUNT US$ 505,000.00. BANK: BPA - BANCA PRIVADA D'ANDORRA. SWIFT: CASBADAD. IBAN: AD 35 0006 0008 2012 0042 4149. BENEFICIARY: HISPAMAR INTERNATIONAL CORP"*. **- DOCUMENTO IMPRESO EN IDIOMA EXTRANJERO** FECHADO EL 22 DE FEBRERO DE 2010 En el cual se señala: *"To Klienfeld Services Ltd. ABI Financial Center,*	Permite conocer la existencia de la Offshore Hispamar que sirvió de empresa fachada para el desembolso de pago de sobornos.

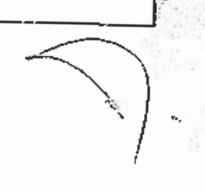






	Redcliffe Street - St. Jonhn's, Antigua. Re: Engagement Letter" **- CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL N° 146-2009-MTC/20** Consta por dicho documento, el Contrato de Ejecución de Obra por Concurso Oferta que celebran de una parte el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, representado por RAUL ANTONIO TORRES TRUJILLO (cedente); la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE), representado por su Director Ejecutivo OSWALDO DUBER PLASENCIA CONTRERAS; y de la otra parte el CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA representado por sus Representantes Legales JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA y JOSE ALEJANDRO GRAÑA MIRO QUESADA (el contratista). El contrato tiene por objeto, la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1: Tramo Villa El Salvador - Av. Grau, de acuerdo a las Bases Integradas del proceso de selección y la propuesta técnica y económica respectiva. **- CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA L.P. N° 001-2011-AATE** Consta por dicho documento, el Contrato de Ejecución de Obra por Concurso Oferta que celebra de una parte el Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, representada por OSWALDO DUBER PLASENCIA CONTRERAS; y de otra parte el CONSORCIO TREN ELÉCTRICO, por sus Representantes Legales JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA y JUAN MANUEL LAMBARRI HIERRO (el contratista). El contrato tiene por objeto, que el contratista se obliga a realizar para AATE la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de	Permite conocer a los otorgantes así como la existencia de la obra

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

1402 Mil cuatrocientos dos.



des Carreño Carc
APODERADA
Reg. CAL 3177

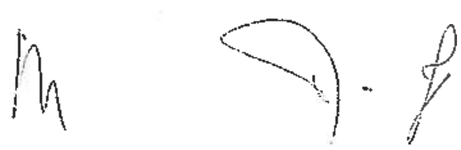
MARCO A. AGUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1403

Mil cuatrocientos tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1: Tramo 2, Av. Grau - San Juan de Lurigancho, y se efectúe el pago correspondiente. - **DOCUMENTO IMPRESO EN IDIOMA EXTRANJERO** Que tiene como encabezado: *"FINANCIALCONSULTANT AGREEMENT. THIS FINANCIAL CONSULTANT AGREEMENT ("Agreement") is made as of this September 05th, 2011 (the "Effective Date") between AEON GROUP INC. (the "Client"), a company with a principal place of business at Av. Samuel Lewis - Eidficio Omega 3, Ciudad de Panama, Republica de Panama, and HISPAMAR INTERNATIONAL CORP., a company with address at Calle 50, Edificio Grupo Private Asset Management 4 - Panama, Republica de Panama, hereinafter referred simply as ("Consultant")".* - **DOCUMENTO IMPRESO EN IDIOMA EXTRANJERO** Que tiene como encabezado: *"FINANCIALCONSULTANT AGREEMENT. THIS FINANCIAL CONSULTANT AGREEMENT ("Agreement") is made as of this March 05th, 2012 (the "Effective Date") between AEON GROUP INC. (the "Client"), a company with a principal place of business at Av. Samuel Lewis - Eidficio Omega 3, Ciudad de Panama, Republica de Panama, and OBLONG INTERNATIONAL INC.., a company with address at C.53 Este URb. Marbella Torre MMG Panama, Republica de Panama, hereinafter referred simply as ("Consultant")".* - **DOCUMENTO IMPRESO EN IDIOMA EXTRANJERO** FECHADO EL 11 DE ABRIL DE 2014, QUE SEÑALA: *"to banca privada d'andorra s.a. ref. internal transfer. please debit our account ad 81 0006 0008 2712 0044 1396 and transfer us$ 304,000,000.00 (three hundred and four thousand dollars). to bank: bpa - banca privada d'andorra s/a. swift: casbadad. iban: ad76 0006 0008 2212 0052 7297. benefic: oblong international inc. the amount of this remitance must be credited to the beneficiary free of any charges which we authorize you to deduct directly from our account, best regards. aeon group inc."* - **BASES INTEGRADAS. LICITACIÓN**	

Lourdes Carreño Co
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
Reg. C.A.A. 5332

Jorge Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial Titular
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

	PÚBLICA N° 0003-2009-MTC/20. LICITACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO OFERTA CON PRECIOS UNITARIOS. OBRA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO LÍNEA 1: TRAMO VILLA EL SALVADOR - AVENIDA GRAU OBJETO DE LA CONVOCATORIA: SELECCIONAR AL CONTRATISTA PARA LA "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DELIMA Y CALLAO, LÍNEA 1: TRAMO VILLA EL SALVADOR - AV. GRAU. VALOR REFERENCIAL: TOTAL GENERAL (INCLUIDO GASTOS GENERALES, UTILIDAD E IGV) US$ 455'783,334.86 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 86/100 DÓLARES AMERICANOS) - CALCULADO AL MES DE ABRIL DE 2009. - BASES INTEGRADAS. LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2011-AATE. LICITACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO OFERTA CON PRECIOS UNITARIOS. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO LÍNEA 1, TRAMO 2, AVENIDA GRAU - SAN JUAN DE LURIGANCHO OBJETO DE LA CONVOCATORIA: SELECCIONAR AL CONTRATISTA PARA LA "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA 1: TRAMO AV. GRAU - SAN JUAN DE LURIGANCHO UBICADO EN LOS DISTRITOS DE LIMA Y SAN JUAN DE LURIGANCHO. VALOR REFERENCIAL, ASCIENDE A US$ 648,311,511.06 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS Y ONCE CON 06/100 DÓLARES AMERICANOS) - CALCULADO AL MES DE OCTUBRE DE 2010.	Permite conocer las condiciones en las que se someterán los postores de la licitación




rdes Carreño C...
APODERADA
Reg. CAL 317...

MARCO ... JUSTINIZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

	- DOCUMENTO IMPRESO EN IDIOMA EXTRANJERO Que tiene como encabezado: *"FINANCIALCONSULTANT AGREEMENT. THIS FINANCIAL CONSULTANT AGREEMENT ("Agreement") is made as of this December 05th, 2012 (the "Effective Date") between AEON GROUP INC. (the "Client"), a company with a principal place of business at Av. Samuel Lewis - Eidficio Omega 3, Ciudad de Panama, Republica de Panama, and JULSON INTERNATIONAL S.A., a company with address at Calle 35 Este, Urb. Marbella, Torre MMG2 - Ciudad de Panama, Republica de Panama, hereinafter referred simply as ("Consultant")".* - CORREOS ELECTRÓNICOS SOBRE TRANSFERENCIAS A HISPAMAR, OBLONG (ENTRE ELLOS, TUSHIO@DROUSYS.COM GIGINHO@DROUSYS.COM TUMAINE@DROUSYS.COM A.SANGUINETTI@BPA.AD)	Permite conocer las comunicaciones respecto transferencias a la empresa HISPAMAR que sirvió de fachada para el pago de soborno.
INFORMACIÓN ENTREGADA EN LAS OBRAS TREN ELÉCTRICO - IIRSAS - CONIRSA. Documentos entregados mediante acta fiscal, de fecha 16 de marzo de 2018.	- Copia legalizada del Acuerdo de Distribución de Resultados del Consorcio Tren Eléctrico de fecha 20.12.2011 - Copia legalizada del Acuerdo de Distribución de Resultados del Consorcio Tren Eléctrico de fecha 29.2.2012 - Copia legalizada del Acuerdo de Distribución de Resultados del Consorcio Tren Eléctrico de fecha 31.8.2012 - Copia legalizada del Acuerdo: de Distribución de Resultados del Consorcio Tren Eléctrico de fecha 31,12.2012 - Copia legalizada del Acuerdo de Distribución de Resultados y Liquidación del Consorcio Tren Eléctrico de fecha 04.05.2015 - Consorcio Tren Eléctrico-Estados Financieros individuales al 31.12.2011 y 31.12.2010. - Consorcio Tren Eléctrico-Estados Financieros individuales al 31.12.2012 y	Permite conocer el estado situacional económico del Consorcio Tren eléctrico.





	31.12.2011. - Consorcio Tren Eléctrico-Estados Financieros individuales al 31.12.2013 y 31.12.2012.	

d.2. CASO Nº 7-2017 – DENOMINADO CASO METRO DE LIMA TRAMOS 1 Y 2

Con fecha 19.02.09, Alan García Pérez (entonces Presidente de la República), viajó a Cusco para la inauguración del Tramo 2 de la Carretera Interoceánica Sur con Jorge Henrique SIMÕES Barata. A su retorno, ese mismo día a las 20:00 horas, convocó a una sesión extraordinaria de Consejo de Ministros, donde el único punto de agenda fue la aprobación del Proyecto del Decreto de Urgencia presentado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones – Enrique Cornejo Ramírez, mediante el cual se encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución de obras de la Extensión de la Línea 1 del Proyecto del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.

Es así que, el Decreto de Urgencia, discutido en ésta sesión extraordinaria de fecha 19.02.09, fue publicado en el diario oficial El Peruano, recién con fecha 28.02.09, como Decreto de Urgencia N° 032-2009 (es decir 9 días posteriores a su aprobación en sesión extraordinaria de consejo de ministros), mediante el cual se encargó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la ejecución de las obras[24], facultando al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL a realizar la preparación, gestión, administración y ejecución de las obras, aplicando la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta bajo el sistema de precios unitarios y a su vez permitía que el postor ganador podía modificar los precios unitarios presentados en su oferta económica cuando los metrados iniciales habían variado; dicho decreto fue refrendado por Alan García Pérez, Yehude Simon Munaro, Luis Carranza Ugarte, y Enrique Cornejo Ramírez, en sus entonces condiciones de Presidente de la República, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Economía y Finanzas y Ministro de Transportes y Comunicaciones, respectivamente.

Fuente de prueba	Mecanismo de corroboración	Aporte / Corroboración
Acta de Recepción de Documentos de fecha 13 de noviembre de 2018, por el cual se deja constancia de documentos entregados por la Representante Legal de la Empresa Odebrecht.	Contrato de Prestacao de servicios celebrado entre Alan Gabriel García Perez y Spinola Consultoria Juridica, firmado por ambas partes. Modelo de Contrato de Prestacao de Servicios a nombre de Alan Gabriel Garcia Perez. Impresión del correo electrónico june@vpnep.com para joe@drousys.com de fecha 15 de junio de 2012. Impresión del correo electrónico june@vpnep.com para noshua@drousys.com de fecha 27 de junio de 2012. Impresión del correo electrónico joe@drousys.com para	Permite conocer el pago de una presunta coima mediante contrato de asesoria ficticia (FALTA CORROBORAR CON BARATTA)



[24] Obra: extensión de la Línea I del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, desde el Puente Atocongo hasta la Av. Grau.





	visamark@vpnep.com de fecha 14 de junio de 2012. Constancia SWIFT de fecha 06 de junio de 2012, del cual se advierte que se habría girado a SPINOLA CONSULTORIA JURIDICA, la suma de US$ 100,000.00 Dolares Americanos, con la finalidad que a través de dicha empresa sea transferida a la cuenta del Banco Continental N° 011387840100004203 a nombre de Alan Gabriel García Pérez. Recibo de fecha 24 de mayo de 2012, firmado por Alan Gabriel Garcia Perez de parte de SPINOLA CONSULTORIA JURIDICA.	

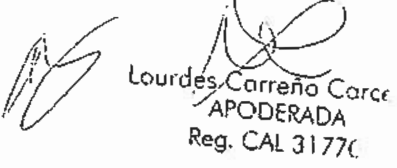
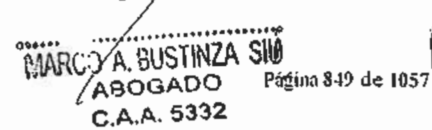
IX. DESCRIPCIÓN DE MÁS INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS COLABORADORES PARA OBTENER EL BENEFICIO PREMIAL

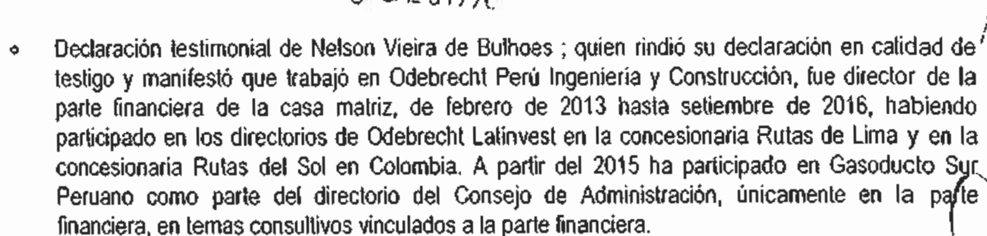
9.1. La PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y sus funcionarios (PERSONAS NATURALES COLABORADORES) con el objeto de acceder a mayores beneficios ha entregado al MINISTERIO PÚBLICO información adicional que le ha sido requerida desde el inicio del proceso de colaboración, distinta a los hechos objeto de delación. A continuación se describirá la información proporcionada por la persona jurídica:

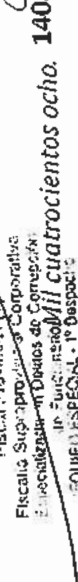
a. CASO Nº 12-2017 – DENOMINADO GASODUCTO

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PERSONA JURÍDICA (DECLARACIONES)

- Declaración testimonial de Luis Martin Arditi Rocha ; tiene la calidad de testigo en el presente caso y declaró que; el proyecto Kuntur y el proyecto Gasoducto Sur Peruano tenian objetos similares, solo podia existir un solo proyecto. Aproximadamente durante el primer semestre de 2012 la empresa Odebrecht compró a Kuntur. El Estado Peruano tomo la decisión de promover el Proyecto de Gasoducto Sur Peruano, ello perjudicaba a Kuntur, y fue un hecho imprevisto para la empresa que representaba. En diciembre de 2012 el Estado Peruano público la ley n.° 29970 que era para la promoción del desarrollo energético del Sur y de un proyecto como el gasoducto. En febrero o marzo aproximadamente de 2013 se constituyó el comité y se lanzó la promoción a cargo de PROINVERSION de Gasoducto Sur Peruano. La empresa Kuntur realizó una serie de evaluaciones técnicas y la única forma de proteger los intereses de Kuntur hubiera sido iniciando una demanda al Estado Peruano, y no era una política del accionista demandar al Estado Peruano. El proyecto Kuntur en el año 2012 no tenía la Addenda y el cronograma de trabajos aprobados firmado por el Ministerio de Energía y Minas que le hubiera permitido seguir adelante con las inversiones por el cual el proyecto estaba en esa fecha en un punto muerto, es decir no podia seguir ni podia dejarse de atender la concesión. El principal activo que tenía esa fecha Kuntur era el estudio de impacto ambiental, y si se dejaba de atender la concesión esta se perdería.





- Declaración testimonial de Nelson Vieira de Bulhoes ; quien rindió su declaración en calidad de testigo y manifestó que trabajó en Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción, fue director de la parte financiera de la casa matriz, de febrero de 2013 hasta setiembre de 2016, habiendo participado en los directorios de Odebrecht Latinvest en la concesionaria Rutas de Lima y en la concesionaria Rutas del Sol en Colombia. A partir del 2015 ha participado en Gasoducto Sur Peruano como parte del directorio del Consejo de Administración, únicamente en la parte financiera, en temas consultivos vinculados a la parte financiera.

- Declaración de Rodney Rodrigues de Carvalho ; quien manifestó que en febrero del 2014 fue invitado a asumir el área de ductos de Odebrecht Latinvest, siendo que su participación en el proyecto mejoras a la seguridad energética y gasoducto sur peruano estuvo dividido en dos fases, la primera fue la licitación donde su participación como director del área de ductos de coordinar de manera armónica a un equipo encargado de preparar la oferta del Consorcio Gasoducto Sur Peruano. Con el otorgamiento de la buena pro al Consorcio Sur Peruano, se formó la empresa Gasoducto Sur Peruano SAC, donde desempeñó la función de Presidente del Directorio desde agosto hasta noviembre de 2014. De igual manera, que solicitaron la terminación del contrato, una vez que los accionistas de Kuntur Transportadora de Gas (Odebrecht) decidieron dar por terminado dicho contrato de concesión, pues no podría convivir las dos concesiones y en el mismo espacio físico, siendo que como apoderado y con Claudia Hokama Kuwae firmaron la solicitud al Ministerio de Energía y Minas, siendo que la concesión fue declarada terminada, pero la devolución de la garantía fue objetada llegando hasta el poder judicial que falló en favor de la devolución a fines del 2016. De igual manera, agrega que con Jorge Barata ha participado de una reunión cuando el Ministro Eleodoro Mayorga Alba asumió el cargo, encontrándose presente en dicho acto el señor Viceministro Edwin Quintanilla y el señor Marko Antonio Harasic Angulo, Gerente General de Kuntur. De igual manera, obra su declaración de fecha 07 de diciembre de 2017, a fs. 646 a 655, del cuaderno de declaraciones, en la cual señaló que; se incorporó a Odebrecht Latinvest en el año 2014 como Director del Área de Ducto que tenia a su cargo preparar los documentos de licitación para participar en el proyecto mejoras a la seguridad energética y gasoducto sur peruano. Y, que el mayor problema en la licitación del Gasoducto Sur Peruano, era conseguir financiamiento para un proyecto de esta magnitud, para eso han trabajado con 20 bancos internacionales para levantar dicho problema, siendo que otro problema era el plazo de licitación porque se había reprogramado en varias oportunidades, cuando llegue la fecha prevista era abril de 2014 y tenia que preparar toda la financiación en el plazo de dos meses, plazo que era corto.

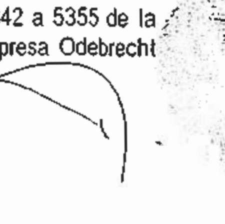
- Declaración de Flavio Bento de Faria, de fecha 07 de diciembre de 2017, a fs. 656 a 666 del cuaderno de declaraciones,quien manifestó que su relación con el proyecto mejoras a la seguridad energética y gasoducto sur peruano se debe a que desde el año 2008, cuando se encontraba laborando en Argentina, la empresa Odebrecht le solicitó venir a Perú para evaluar la oportunidad de un proyecto que se había presentado por la empresa Conduit. Siendo que en esa fecha conoció a Edgar Ramírez quien presentó lo que él tenía, la información de gasoducto en aquel entonces. De igual manera, indicó que, para el Gasoducto Sur Andino estudiamos, trabajamos, hicimos el estudio de impacto ambiental, nos interesó que Odebrecht compró la parte de Conduit; para ese proceso teníamos información y documentación de trabajo que se había elaborado y obtenido como parte de dicho proceso; por lo que eso nos daba una ventaja competitiva para participar en la licitación del proyecto gasoducto Sur Peruano, por esa razón nos interesó seguir adelante.

- Declaración de Luiz Cesar Lindgren Costa, de fecha 12 de diciembre de 2017, a fs. 667 a 679 del cuaderno de declaraciones,quien manifestó que tiene conocimiento del proyecto mejoras a la seguridad energética y gasoducto sur peruano por que participó en la elaboración técnica y económica de la oferta, entre el periodo de marzo a junio de 2014, siendo que como representantes legales del consorcio firmó documentos en tal condición, sus funciones fueron la elaboración de la oferta económica, de modelaje financiero, elaboración del contrato de obras para construcción, elaboración del contrato de operación y mantenimiento, determinación del equipo para ejecución del proyecto, planificación.



DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LA EMPRESA ODEBRECHT

- Carta N° OLI-005-2017/ER de fecha 17 de marzo de 2017, obrante a folios 5342 a 5355 de la carpeta fiscal,suscrita por Edgar Enrique Rodas Huertas, apoderado de la empresa Odebrecht

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1409 - Mil cuatrocientos nueve.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Latinvest Perú SAC, mediante la cual remite documentos que acreditan el vínculo laboral de determinadas personas con la empresa Odebrecht Perú SAC, según el detalle:

- ✓ Contrato individual de trabajo a plazo indeterminado con Marko Antonio Harasic Angulo.
- ✓ Contrato individual de trabajo a plazo indeterminado con Luis Martin Arditi Rocha.

Y se informa que Fernando Antonio Ocampo Vásquez ya no se encuentra trabajando en la empresa y, que Raymundo Serra no tiene vínculo laboral con Odebrecht Latinvest Perú SAC.

- Carta N° OLI-006-2017/ER de fecha 22 de marzo de 2017, obrante a folios 5356 a 5377 de la carpeta fiscal,suscrita por Edgar Enrique Rodas Huertas, Apoderado de Odebrecht Latinvest Perú SAC, en la cual se remite la documentación laboral referida a los contratos de trabajo de las personas de Luis Martin Arditi Rocha, Fernando Antonio Ocampo Vásquez, Marko Antonio Harasic Angulo y Raymundo Nonanto Trindade Serra.

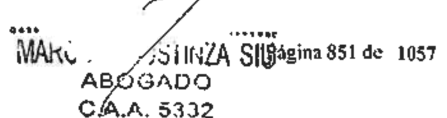
- Carta KTG/01-2007-LC de fecha 03 de agosto de 2017, obrante a folios 7004 a 7005 de la carpeta fiscal,suscrita por Lourdes Luisa Carreño Carcelén, apoderada de la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A., mediante la cual se informa que Alejandro Miguel Segret ocupa el cargo de confianza y de alta gerencia en Kuntur Transportadora de Gas, siendo, Gerente General del 31.03.2009 al 11.04.2011, y de Gerente de planeamiento estratégico del 12.04.2011 al 28.09.2012, informando además sus generales de Ley.

- Carta KTG/172-2018-LEGAL-LC de fecha 25 de mayo de 2018, obrante a folios 9146 a 9212 de la carpeta fiscal,suscrita por Lourdes Luisa Carreño Carcelén, apoderada de la empresa Odebrecht, en el cual informa sobre la propuesta de servicios Kuntur y First Capital Inversiones y Asesorías Ltda, indicando que dicha propuesta fue aceptada por la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A, asimismo, adjunta las facturas, movimientos contables, el detalle de movimiento, las autorizaciones de transferencias al banco, certificado de residencia de doble tributación, ordenes de servicio, y los resúmenes de trabajo, por los meses de abril hasta noviembre de 2012. Conforme el siguiente detalle:

  - ✓ Copia factura de First Capital, de fecha 7 de junio de 2012, por el monto de US$ 27, 750,00
  - ✓ Copia de movimientos contables de la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A
  - ✓ Copia relación de pagos de la empresa Kuntur Transportadora de Gas.
  - ✓ Copia detalle de movimiento de la empresa Kuntur Transportadora de Gas.
  - ✓ Copia de la carta Kuntur-Bancos-008-2012 de fecha 03 de julio de 2012.
  - ✓ Copia de certificado de residencia en Chile para efectos de la aplicación de convenio para evitar la doble tributación de la empresa First Capital.
  - ✓ Copia factura de First Capital, de fecha 10 de julio de 2012, por el monto de US$ 18,500,00
  - ✓ Copia de movimientos contables de la empresa Kuntur Transportadora de Gas.
  - ✓ Copia de la relación de pagos de la empresa Kuntur Transportadora de Gas.
  - ✓ Copia del movimiento de la empresa Kuntur Transportadora de Gas.
  - ✓ Copia de la carta KUNTUR-BANCOS-013-2012 de fecha 13 de julio de 2012.
  - ✓ Copia de certificado de residencia en Chile para efectos de la aplicación de convenio para evitar la doble tributación de la empresa First Capital.
  - ✓ Copia de orden de servicio de la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A
  - ✓ Copia factura de First Capital, de fecha 23 de julio de 2012, por el monto de US$ 18,500,00
  - ✓ Copia de movimientos contables de la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.
  - ✓ Copia de relación de pagos de la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.
  - ✓ Copia de detalle de movimiento de la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A
  - ✓ Copia de la carta KUNTUR-BANCOS-018-2012 de fecha 10 de agosto de 2012.
  - ✓ Copia de la orden de servicio de la empresa Kuntur Transportadora de Gas.
  - ✓ Copia factura de First Capital, de fecha 27 de agosto de 2012, por el monto de US$ 18,500,00.
  - ✓ Copia de movimientos contables de la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.
  - ✓ Copia de relación de pagos de la empresa Kuntur Transportadora de Gas.
  - ✓ Copia de detalle de movimiento de la empresa Kuntur Transportadora de Gas.
  - ✓ Copia de certificado de residencia en Chile para efectos de la aplicación de convenio para evitar la doble tributación de la empresa First Capital de fecha 27 de agosto de 2012.
  - ✓ Copia de la orden de servicios de la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A







- ✓ Copia de la factura de la empresa First Capital de fecha 24 de setiembre de 2012, por el monto de US$ 18,500,00
- ✓ Copia de movimientos contables de la empresa Kuntur Transportadora de GAS.
- ✓ Copia de relación de pagos de la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.
- ✓ Copia del detalle de movimiento de la empresa Kuntur Transportadora de Gas.
- ✓ Copia de la carta KUNTUR-BANCOS-048-2012 de la empresa Kuntur Transportadora de Gas.
- ✓ Copia de la orden de servicios de la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.

- Carta N° ODB/183-2018-LEGAL-RW de fecha 06 de junio de 2018, obrante a folios 9262 a 9263 de la carpeta fiscal,en el cual aclara que, si bien el consorcio Gasoducto Sur Peruano es una entidad que existió, según los requerimientos de las bases del concurso del proyecto, una vez obtenida la buena pro del mismo el 23 de junio de 2014, la misma fue reemplazada por la empresa que se constituyó para esos fines el 10 de julio de 2014, es decir Gasoducto Sur Peruano S.A, siendo que fue esta empresa la que suscribió con fecha 23 de julio de 2014 el contrato de concesión para el proyecto "mejoras a la seguridad energética y desarrollo del gasoducto sur peruano" y la que, en consecuencia, se hizo cargo de su realización.

- Carta KTG/240-2018-LEGAL-LC de fecha 13 de julio de 2018, obrante a folios 9787 a 9820 de la carpeta fiscal, suscrita por Lourdes Luisa Carreno Carcelén, apoderada de la empresa Odebrecht, en la cual adjunta un cuadro con el histórico de Luis Fernando de Castro Santos, así como copia fedateadade los documentos que se ha encontrado, consistentes en contratos de trabajos, convenios de transferencia y las constancias de la cancelación de sus carnets de extranjeria de los 2 periodos en donde se aprecian sus datos personales. Se adjunta:

  - ✓ Cuadro donde se detalla los vínculos laborales de Luiz Fernando Castro de Santos.
  - ✓ Auto subdirectoral N° 202-2004-DRTPE-DPSC/SDNCRG, donde se aprueba el contrato de trabajo con personal extranjero suscrito entre la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C con el trabajador don Luiz Fernando Castro Santos.
  - ✓ Contrato de trabajo de personal extranjero, suscrito entre Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C con Luiz Fernando de Castro Santos.
  - ✓ Auto subdirectoral N° 259-2007-GR-LL-GRDS-DPS/SDNCRG, de fecha 06 de diciembre de 2007, donde se aprueba la prórroga de contrato de trabajo con personal extranjero suscrito entre la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C con el trabajador don Luiz Fernando Castro Santos.
  - ✓ Prorroga de contrato individual de trabajo de personal extranjero, suscrito entre Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC con Luiz Fernando de Castro Santos.
  - ✓ Convenio de transferencia de trabajadores que celebra la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C con Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura S.A
  - ✓ Auto subdirectoral N° 077-2012-GR-LL-GGR/GRTPE-DPSC-SDNCRG, de fecha 29 de marzo de 2012, donde se aprueba el contrato de trabajo con personal extranjero suscrito entre la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C con el trabajador don Luiz Fernando Castro Santos.
  - ✓ Contrato individual de trabajo de personal extranjero, suscrito entre Odrebrecht Perú Ingenieria y Construcción S.A.C, con Luiz Fernando de Castro Santos.
  - ✓ Contrato de transferencia de trabajadores, suscrito entre Odebrecht Perú Ingenieria y Construcción S.A.C con Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura S.A
  - ✓ Certificado N° 10541-2009-IN-1601, carnet de extranjeria N° 000192794 de Luiz Fernando de Castro Santos.

<u>INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA EMPRESA ODEBRECHT MEDIANTE CARTA ODB/271-2018-LEGAL-LC RECIBIDA EL 14/09/2018</u>

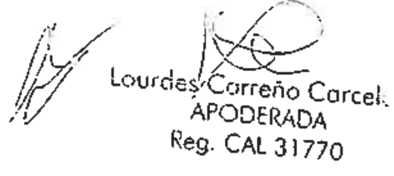
1) Acuerdo Conduit-GSP

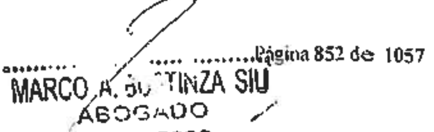
a. Contratos vigentes hasta abril 2011

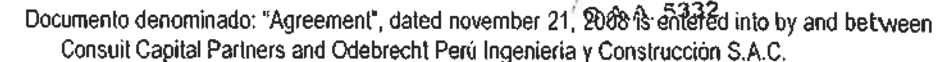
- Documento denominado: "Acuerdo". Celebrado entre Conduit Capital Partners LLC representada por Samuel Gómez y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., representada por Raymundo Nonato Trinidade Serra y Edson Nogueira Lemos.









- Documento denominado: "Agreement", dated november 21, 2008 is entered into by and between Consult Capital Partners and Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.
- Documento denominado: "Gasoducto Andino Sur Confirmation Relating To Proposed Orders to Proceed". "This confirmation has been prepared to record the metters agreed at a meeting in Lima Peru between Eyob Easwaran and Alejandro Segret on behalf of Kuntur Trasportadora de Gas S.A.C. ("kuntur") and Eduardo Rozendo, Mauricio Cruz and Alexandre Rego on behalf of Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C ("odebrecht")"

- Documento denominado: "Second Amendment Agreement".
- Documento denominado: "Third Amendment Agreement".
- Documento denominado: "Fourth Amendment Afreement".
- Documento denominado: "Fifth Amendment Agreement".
- Documento denominado: "Sixth Amendment Agreement".
- Documento denominado: "Seventh Amendment Agreement".
- Documento denominado: "Eighth Amendment Agreement".
- Documento denominado: "Ninth Amendment Agreement".
- Documento denominado: "Tenth Amendment Agreement".

b. Contrato De Inversiones Conjuntas

- Documento denominado: "KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS-PLAN DE INVERSIONES".
- Documento denominado: "Adenda al contrato de inversiones conjuntas, acuerdo de capitalización y opción de compra".
- Documento denominado: "Anexo 2.2.B Procedimiento para la Aprobación de las Inversiones".
- Documento denominado: "Anexo N° 2.5"
- Documento denominado: "Anexo N° 3.2 Acta de Resolución de Mutuo Disenso".
- Documento denominado: "Anexo N° 3.2(ii) Modelo de Carta de Renuncia de Directores".
- Documento denominado: "Anexo N° 4.2. (A) - Asiento- Opción de Compra".
- Documento denominado: "Anexo N° 4.2(B)-Asiento-Emisión de Acciones".
- Documento denominado: "Anexo N° 4.2©-Texto a ser incorporado en los certificados de acciones emitidos por KUNTUR TRASPORTADORA DE GAS SAC".
- Documento denominado: "Anexo N° 5.1(i)-Modelo de Carta Notarial".
- Documento denominado: "Anexo N° 6.5(iv)-Orden de venta Bursátil".
- Documento denominado: "Anexo N° 6.5(v)-Orden de Compra Extrabursátil".
- Documento denominado: "Anexo N° 6.5(ii)(A)-Modelo de Orden de Venta Extrabursátil".
- Documento denominado: "Anexo N° 6.5(ii)(B)-Modelo de Orden de Compra Extrabursátil".
- Documento denominado: "Anexo N° 7.1(v)(A)-Orden de venta Bursátil".
- Documento denominado: "Anexo N° 7.1(v)(B)-Orden de compra bursátil".
- Documento denominado: "Anexo N° 7.2(A)-Modelo de orden de venta bursátil".
- Documento denominado: "Anexo N° 7.2(B)-Modelo de orden de compra bursátil".
- Documento denominado: "Anexo N° 7.2.2(b)-Asiento-Derecho de Usufructo".
- Documento denominado: "Anexo N° 8-Detalle de comisiones de Scotiabank Perú S.A.A."

c. Contrato de Comisiones de Confianza (Escrow)

- Documento denominado. "Contrato de comisión de confianza, administración de cuenta escrow y otros".

d. Contrato de compra venta.

- Documento denominado: "Contrato de compraventa de acciones".
- Documento denominado: "Adenda al contrato de compraventa de acciones".
- Documento denominado: "Segunda adenda al contrato de compraventa de acciones".
- e. Documento KTG/02-2017-02 de fecha 01 de diciembre de 2017, con el cual remiten el acuerdo entre la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. y Conduit Capital Partnes LLC. Adjuntando un UBS con dicha información.

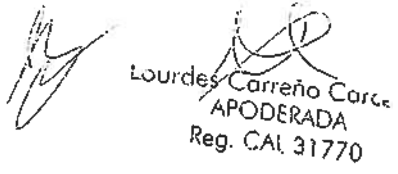
2) Walsh

1411 *Mil cuatrocientos once.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







2.1. Oficio N° 89-2018-BALLON-WALSH

a) Documentos Walsh

- Documento denominado: "Adenda N° 3 al contrato de prestación de servicios código: CO-KG00-OPI-WAL-001".
- Documento denominado: "Acuerdo de Finiquito".
- Copia del contrato de prestación de servicios. Código del contrato CO-KG00-OPI-WAL-001.
- Copia del contrato de Prestación de Servicios entre Kuntur Transportadora de Gas S.A.C. y Walsh Perú S.A.

b) Documento N° ODB/161-2018-LEGAL-LC, de fecha 15 de mayo de 2018.

3) Totalidad de Personas:

3.1. Oficio N° 98-2018-BALLON-totalidad de personas
a) Documento OBD/183-2018-LEGAL-RW de fecha 06 de junio de 2018

4) Teléfonos BR:
4.1. Documento ODB/025-2018-LEGAL-LC de fecha 06 de febrero de 2018.

5) Sustentos de pagos First-WestfieldCapital:
5.1. Documento OBD 153-2018-Sustentos pagos-KTG, de fecha 15 de mayo de 2018.
5.2. Anexa: Documentación de los pagos que corresponden a la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A. (KTG)

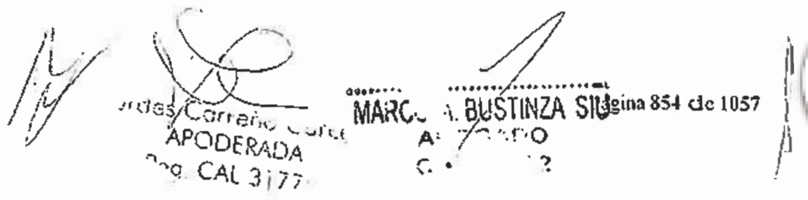
6) Registro de visitas:
6.1. Documento CNO/35-2017-LC de fecha 04 de octubre de 2017, mediante el cual informan que el registro de visitas solicitado se han ido desechando conforme el transcurso del tiempo.

7) Kuntur propuesta de servicios First C
7.1. Oficio 03 KGT First Capital
a) Documento KTG/148-2018-LEGAL-LC, mediante el cual remiten la "Propuesta de servicios KUNTUR Y FIRST CAPITAL INVERSIONESASESORIAS LTDA".
b) Propuesta de servicios KUNTUR Y FIRST CAPITAL INVERSINES Y ASESORIAS LTDA.
7.2. Oficio 24-2018-BALLON-KTG-First Capital
a) Documento KTG/148-2018-LEGAL-LC, mediante el cualremiten la "Propuesta de servicios KUNTUR Y FIRST CAPITAL INVERSIONES y ASESORIAS LTDA".
b) Propuesta de servicios KUNTUR Y FIRST CAPITAL INVERSIONES y ASESORIAS LTDA.
7.3. Oficio 93-2018-BALLON-First Capital-KTG-contrato informes. Contiene 4 anexos de First Capital.

8) KTG-LatinEnergy

8.1. Documento denominado: "Primer addendum al contrato de prestación de servicios de consultoría".
8.2. Documento KTG/2018-LEGAL-LC de fecha 14 de mayo de 2018, con el cual informan que Kuntur Transportadora de Gas S.A. ha contratado con la empresa Latin Energy Global Services SAC.
8.3. Carta N° 0082-2011-LE de fecha 26 de agosto de 2011, remitido por Latin Energy Ingeniería y regulación energética a Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.
8.4. Propuesta a Conduit Capital Partners. Presentación de iniciativa privada ingeniería y evaluación técnica económica para gasoducto Cuzco-Puno-Ilo.
8.5. Orden de servicios N° OS-COM-PROV-002-10 de Odebrecht. proveedor Latin Energy.
8.6. Contrato de prestación de servicios de consultoría, celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas SAC y Latin Energy Global Services SAC.
8.7. Documento S/N, de fecha 1 de noviembre de 2012, remitido por Latin Energy Global Services SAC a Kuntur Transportadora de Gas SAC.
8.9. Documento S/N, de fecha 1 de mayo de 2012, remitido por Latin Energy Global Services SAC a Kuntur Transportadora de Gas SAC.







9) KTG Opción de compra

9.1. Documento N° 001-KTG-FIS-LEG, de fecha 06 de noviembre de 2017, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A. a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios-Equipo Especial, mediante el cual remiten el Proyecto de Acuerdo de Opción de Compra de Kuntur.

10) Ex Gerente-Segret

10.1. Documento KTG/01-2017-LC de fecha 03 de agosto de 2017, remitido por Odebrecht Latinvest a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios-Equipo Especial.

11) Ex ejecutivos-Flavio-Luis Cesar:

11.1. Documento OLI/07-2017-LC de fecha 03 de agosto de 2017, remitido por Odebrecht Latinvest a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios-Equipo Especial.

12) Ex ejecutivo-Luis Fernando:

12.1. Oficio 120-2018

- Acto subdirectoral N° 202-2004-DRTE-DPSC/SDNCRG
- Acto subdirectoral N° 077-2012-GR-LL-GGR/GRTPE-DPSC-SDNCRG
- Convenio de transferencia de trabajadores
- Convenio de transferencia de trabajadores
- Histórico Luis Fernando
- Acto subdirectoral N° 259-2007-GR-LL-GRDS-DPSC/SDNCRG
- Documento denominado "Salida Definitiva"-Ministerio del Interior-Dirección general de Migraciones y Naturalización, a nombre de De Castro Santos Luis Fernando.

12.2. Oficio 118-2018 y 12.3. Oficio 117-2018

- Documento KTG/205-2018-LEGAL-LC de fecha 20 de junio de 2018, remitido por Odebrecht a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios-Equipo Especial.

13) Ex ejecutivo-Luis César

13.1. Documento OLI/09-2017-LC, de fecha 29 de agosto de 2017, remitido por Odebrecht Latinvest a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios-Equipo Especial.

14) Ex ejecutiva-Mariana

14.1. Documento OPIC/35-2018-LEGAL-LC de fecha 09 de febrero de 2018, remitido por Odebrecht a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios-Equipo Especial.

15) DAMMERT

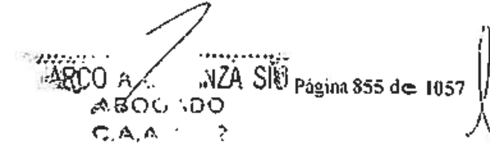
15.1. Oficio 20-2018

- Documento ODB/147-2018-LEGAL-LC, de fecha 11 de mayo de 2018, remitido por Odebrecht a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios-Equipo Especial.

15.2. Oficio 64-2018



1413 *Mil cuatrocientos trece.*





- Documento ODB/147-2018-LEGAL-LC, de fecha 11 de mayo de 2018, remitido por Odebrecht a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios-Equipo Especial.

15.3. Oficio 92-2018

- Documento ODB/171-2018-LEGAL-LC, de fecha 25 de mayo de 2018, remitido por Odebrecht a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios-Equipo Especial.

a) Acciones Cavali S.A. Excluir de registro

- Documento EM-513/14, de fecha 04 de setiembre de 2014, remitido por Cavali S.A. a Kuntur Transportadora de Gas, con el cual remiten reporte definitivo del proceso de exclusión y la relación de los titulares inscritos en el Registro Contable a cargo de CAVALI S.A. que hasta la fecha 03.09.2014 figuraban como titulares de las acciones emitidas por su representada.

b) KUN-Contr C 3ros 3009-2010-2011

b.1) Administración

- Contrato de mutuo dinerario, celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas SAC y Luis Tello Castelo, de fecha 17 de junio de 2009.
- Contrato de Locación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas SAC y Securitas SAC.
- Addendum N° 3 al Contrato de Transporten Aereo entre Kuntur Transportadora de Gas S.A.C. y servicios aéreos Los Andes SAC, de fecha 01 de agosto de 2011.
- Contrato de mutuo dinerario, celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas SAC y Luis Tello Castelo, de fecha 17 de junio de 2009.
- Contrato de Comodato N° EM-002-2009, celebrado entre Industrial Comercial Holguín e Hijos S.A. y Kuntur Transportadora de Gas S.A., de fecha 09 de enero de 2009.
- Contrato de arrendamiento celebrado entre Herbert Helmund Fiedler Villalonga y Ana María Lourdes Gonzales Daly Marrou y Kuntur Transportadora de Gas S.A.C., de fecha 11 de febrero de 2009.
- Contrato de locación de servicios de seguridad y vigilancia, celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas SAC y Securitas SAC., de fecha 23 de abril de 2010.
- Contrato de locación de servicios de seguridad y vigilancia, celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas SAC y Securitas SAC., de fecha 23 de abril de 2011.

b.2) G Comunicaciones

- Contrato de prestación de servicios celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas SAC y Attachmedia S.A.C., de fecha 21 de mayo de 2009.
- Contrato de prestación de servicios, celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas SAC y Llorente & Cuenca Lima S.A.C., de fecha 02 de marzo de 2009.

b.3) G General

- Contrato de prestación de servicios, celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas SAC y Apoyo Consultoría S.A.C., de fecha 15 de abril de 2009.
- Master Services Agreement, celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas SAC y UO International Sucursal del Perú.

b.4) Medio ambiente-Arqueología

- Contrato Marco de Servicios Arqueológicos para el Proyecto Gasoducto andino del sur-Contrato N° 001-KUNTUR-ASE-PGAS, celebrado entre Asesoría y Servicios Especializados S.A.-ASE y Kuntur Transportadora de Gas SAC.









b.5) Principios económicos financieros aplicados al análisis de la estructura temporal de la tasa de descuento en un negocio regulado. El caso Kuntur Transportadora de gas". Noviembre de 2009

c) KUN Contr C CONDUIT

c.1) Contr entre empresas Grupo

Escrow

- Primera adenda al contrato de comisión de confianza, administración de cuentas escrow y otros, celebrados por una parte Odebrecht Peri Ingeniería y Construcción SAC., Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura S.A. y por otra parte Cusco Pipelines LTD y Cusco Energy LTD y Latin Power III; Latin Power III Paraltel, LP; Latin Power III Second Parallel LP, de fecha 19 de marzo de 2012.
- Contrato de comisión de confianza, administración de cuentas escrow y otros, celebrados por una parte Odebrecht Peri Ingeniería y Construcción SAC., Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura S.A. y por otra parte Cusco Pipelines LTD y Cusco Energy LTD y Latin Power III; Latin Power III Parallel, LP; Latin Power III Second Parallel LP, de fecha 04 de noviembre de 2011.

- Inversiones conjuntas:

Anexo N° 2.5

- Mutuo dinerario c.2. Segunda adenda al contrato de compraventa de acciones, celebrado entre Cusco Pipelines LTD y Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura, de fecha 19 de marzo de 2012.

c.3. Segunda adenda al contrato de inversiones conjuntas , de capitalización y opción de compra, celebrados por una parte Odebrecht Peri Ingeniería y Construcción SAC., Odebrecht Perú Inversiones en Infraestructura S.A. y por otra parte Cusco Pipelines LTD y Cusco Energy LTD y Latin Power III; Latin Power III Parallel, LP; Latin Power III Second Parallel LP, de fecha 19 de marzo de 2012.

d) KUN-Cartas GL 2-2011

d.1. Documento KUNTUR-GL-088-2011, de fecha 03 de octubre de 2011, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a la Dirección general de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

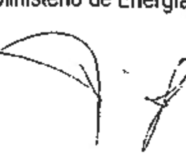
d.2. Documento KUNTUR-GL-096-2011, de fecha 19 de octubre de 2011, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

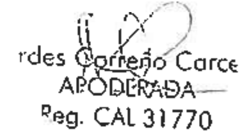
d.3. Documento KUNTUR-GL-097-2011, de fecha 20 de octubre de 2011, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur al Consorcio Edificador S.A.C., referencia: Daños a la propiedad ocasionados por la construcción ubicada en Av. Jorge Basadre N° 820-San Isidro.

d.4. Documento KUNTUR -GL-098-2011, de fecha 28 de octubre de 2011, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. Referencia: Facultades de representación. Comunican la designación del señor Eduardo Lima de Rozendo Pinto como director de Kuntur Gasoducto Andino del Sur.

d.5. Documento KUNTUR -GL-100-2011, de fecha 03 de noviembre de 2011, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a Gerencia de Fiscalizacion de gas Natural-OSINERGMIN. Referencia: Remiten Plan Anual de Actividades de Seguridad del 2012 de Kuntur Gasoducto Andino del Sur.

d.6. Documento KUNTUR -GL-101-2011, de fecha 08 de noviembre de 2011, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía



MARCO ... INZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

y Minas. Referencia: Se remite plan anual de actividades de seguridad del 2012 de Kuntur Trasportadora de Gas S.A.

d.7. Documento KUNTUR -GL-103-2011, de fecha 08 de noviembre de 2011, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. Referencia: Remiten el documento denominado "Cronograma de Inversiones Gasoducto Andino del Sur del 01 de octubre hasta el 31 de octubre de 2011, en la cual se detalla la inversión efectuada por su empresa en el referido periodo.

d.8. Documento KUNTUR -GL-104-2011, de fecha 21 de noviembre de 2011, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a COSAPI S.A. Referencia: Remiten copia simple de la escritura pública de constitución de consorcio Montería SAC, así como copia simple de la partida electrónica donde obran inscritas las facultades otorgadas a Fernando Javier Vega Sánchez y Paul Anton Castritius Mendoza, copia simple del carne de extranjería de Mauricio Pacheco Almeida.

d.9. Documento KUNTUR -GL-105-2011, de fecha 25 de noviembre de 2011, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a COSAPI S.A. Referencia: Remiten copia simple de escritura pública de cambio de denominación de Kuntur Transportadora de Gas S.A.

d.10. Documento KUNTUR -GL-110-2011, de fecha 30 de noviembre de 2011, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a Juan Figueroa Vargas. Referencia: Remiten documentación societaria de Kuntur.

d.11. Documento KUNTUR -GL-114-2011, de fecha 07 de diciembre de 2011, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. Referencia: Remiten "Cronograma de Inversiones Gasoducto Andino del Sur del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2011.

d.12. Oficio N° 095-2011-MEM/DGH, de fecha 12 de enero de 2011, remitido por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas a Alejandro Segret, Gerente General de Kuntur Transportadora de Gas. Asunto: Opinión Técnica respecto al Decreto Supremo N° 034-2010-MTC.

d.13. Documento de fecha 02 de enero de 2012, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a Jorge Humberto Merino Tafur, Ministro de Energía y Minas. Referencia: Felicitaciones por su designación como ministro de Energía y Minas .

e) KUN-Cartas GP-2012

e.1. Documento KUNTUR-CROWIN-001-2012, de fecha 08 de mayo de 2012, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural-OSINERGMIN. Asunto: Remiten "Cronograma de Inversiones Gasoducto Andino del Sur del 01 de abril hasta el 30 de abril de 2012".

e.2. Documento KUNTUR-CROWIN-002-2012, de fecha 08 de mayo de 2012, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. Asunto: Remiten "Cronograma de Inversiones Gasoducto Andino del Sur del 01 de abril hasta el 30 de abril de 2012".

e.3. Documento KUNTUR-CROWIN-003-2012, de fecha 07 de junio de 2012, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural-OSINERGMIN. Asunto: Remiten "Cronograma de Inversiones Gasoducto Andino del Sur del 01 de mayo hasta el 31 de mayo de 2012".

e.4. Documento KUNTUR-GG -0008-2012, de fecha 24 de mayo de 2012, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a la Cámara de Comercio Peruano-Argentina. Asunto: Confirmación de participación en Conferencia.

e.5. Documento KUNTUR-GL -001-2012, de fecha 06 de enero de 2012, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural-OSINERGMIN.



Asunto: Remiten Cronograma de Inversiones Gasoducto Andino del Sur del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2011.

e.6. Documento KUNTUR-GL -006-2012, de fecha 08 de febrero de 2012, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. Asunto: Remiten Cronograma de Inversiones Gasoducto Andino del Sur del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2011.

e.7. Documento KUNTUR-GL -014-2012, de fecha 10 de abril de 2012, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural-OSINERGMIN. Asunto: Remiten Cronograma de Inversiones Gasoducto Andino del Sur del 01 de marzo hasta el 31 de marzo de 2012.

e.8. Documento KUNTUR-GL -015-2012, de fecha 10 de abril de 2012, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas. Asunto: Remiten Cronograma de Inversiones Gasoducto Andino del Sur del 01 de marzo hasta el 31 de marzo de 2012.

e.9. Documento KUNTUR-GP -001-2012, de fecha 15 de mayo de 2012, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a Rosa de la Cruz, Coordinadora de Eventos Doble T Comunicaciones. Asunto: Agradecimiento por invitación a exponer en la III Conferencia de Gas Natural.

e.10. Documento KUNTUR-GP -0002-2012, de fecha 16 de mayo de 2012, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur a Karim Salcedo Novoa, Coordinadora de Evento del Colegio de Ingenieros del Perú. Asunto: Confirmación para exponer y auspiciar en COPIMERA 2012.

e.11. Documento KUNTUR-GP -0003-2012, de fecha 24 de mayo de 2012, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur para el Gobierno Regional de Arequipa. Asunto: Confirmación de participación en Foro Panel "Petroquímica: Oportunidades y desafíos de Arequipa".

e.12. Documento KUNTUR-GP -0004-2012, de fecha 25 de mayo de 2012, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur para La Asociación de Alcalde de Arequipa. Asunto: Confirmación de participación en Foro Panel "Petroquímica: Oportunidades y desafíos de Arequipa".

e.13. Documento KUNTUR-GP -0005-2012, de fecha 28 de mayo de 2012, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur para la Alcaldesa de Islay-Arequipa. Asunto: Confirmación de participación en Foro Panel "Petroquímica: Oportunidades y desafíos de Arequipa".

e.14. Documento KUNTUR-GP -0006-2012, de fecha 31 de mayo de 2012, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur para Director Ejecutivo de Doble T Comunicaciones. Asunto: Agradecimiento por invitación a la III Conferencia de Gas Natural Perú 2012.

e.15. Documento KUNTUR-GP -0007-2012, de fecha 05 de junio de 2012, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur para Revista Policial del Perú. Asunto: Agradecimiento por invitación a Participar en la Edición Especial II-2012 de la Policía Nacional del Perú.

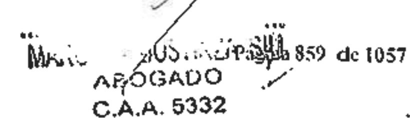
e.16. Documento de fecha 26 de abril de 2012, remitido por Kuntur Gasoducto Andino del Sur para la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural-OSINERGMIN. Asunto: Información Financiera de Kuntur Transportadora de Gas S.A. al 31 de marzo de 2012.

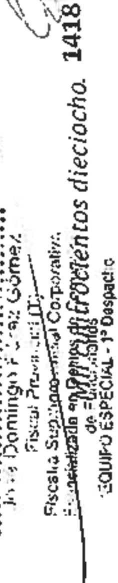
f) KUN-Cartas GRS ENV REC 2013

f.1. Cartas Enviadas 2013

- Carta KUNTUR-GRS-001-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Tocra. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-002-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina de Soncco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.



- Carta KUNTUR-GRS-003-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina de Tiracancha. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-004-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina de Patacancha. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-005-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina de Nueva Esperanza. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.
- Carta KUNTUR-GRS-006-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Huacarani- Paucartambo-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-007-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Quisicancha-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-008-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Queñua-Huancarani- Paucartambo-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-009-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Acopia-Huancarani- Paucartambo-Cusco Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-010-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Mosocllacta- Mosocllacta- Paucartambo-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-011-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Pampamarca- Pampamarca - Paucartambo-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-012-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Ccapa Pabellones- Pampamarca - Paucartambo-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.
- Carta KUNTUR-GRS-013-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Jillayhua- Yanaoca- Canas-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-014-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Chucchuccalla- Yanaoca- Canas-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-015-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Layme- Yanaoca- Canas-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-016-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Lallapara-Yanaoca- Canas-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-017-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Accha- Colquepata- Paucartambo-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecular actividades de arqueologia.

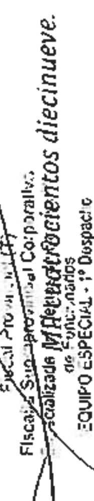
- Carta KUNTUR-GRS-018-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina San Juan de Buena Vista-Colquepata-Paucartambo- -Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.








ABOGADO
C.A.A. 5332



- Carta KUNTUR-GRS-019-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Ccotañe-Colquepata-Paucartambo- -Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-020-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina de Quiñer B-Huancarani-Paucartambo -Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-021-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Lloqueta-Catcca-Quispicanchi-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-022-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Huara Huara-Catcca-Quispicanchis-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-023-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Yanaoca-Yanaoca-Canas-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-024-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Uchumayo-Uchumayo-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-025-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina La Joya-La Joya-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-026-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina La Joya-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-027-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para el Asentamiento Humano El Paraíso de La Joya-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-028-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Municipalidad Distrital de Cocachacra-Islay-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-029-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Central Azucarera Chucarapi Pampa Blanca S.A.-Cocachacra-Islay-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-030-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para el Consorcio Clemesi S.A.A.- Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

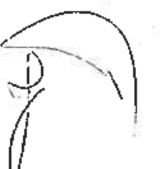
- Carta KUNTUR-GRS-031-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Municipalidad Distrital Punta de Bombon-Islay -Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.



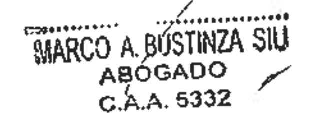
- Carta KUNTUR-GRS-032-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Municpalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-033-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Asociación Irrigación Clemecí-Moquegua. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.





Lourdes Correño Garcelá
APODERADA
Reg. CAL 31770





1420

- Carta KUNTUR-GRS-034-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para Municipalidad Provincial de Ilo-Moquegua. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-035-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para Municipalidad Distrital de El Algarrobal-Moquegua. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-036-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para Gobierno Regional de Moquegua. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-037-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Estancia Puente Colca-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-038-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Estancia gran Autodema-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-039-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la estancia Lacra I-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-040-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Estancia-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-041-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Estancia Senimayo-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-042-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Estancia Pisa-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-043-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Estancia Tacuire-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-044-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Estancia Pampahuasi-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

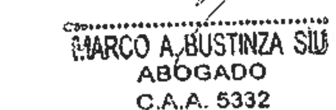
- Carta KUNTUR-GRS-045-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Estancia Tambo-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-046-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Estancia Ccoponeta-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-047-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Estancia Rancho-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-040-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Estancia Achacota-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.







- Carta KUNTUR-GRS-049-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Cooperativa Agraria 09 de octubre- La Pulpera-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-050-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Municipalidad Centro Poblado de Chalhuanca-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-051-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca-Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-052-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Estancia Chancarani Chullo-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-053-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para el Anexo Viscanchi-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-054-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Unidad Agropecuaria Lucerito-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-055-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Tambo Cañahuas-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-056-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Tambo Cañahuas-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-057-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Pampa Arrieros-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-058-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Huisapata-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-059-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Unidad Agropecuaria EL Reformatorio-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-060-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Unidad Agropecuaria EL Reformatorio-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

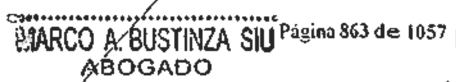
- Carta KUNTUR-GRS-061-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Unidad Agropecuaria EL Reformatorio-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

- Carta KUNTUR-GRS-062-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Unidad Agropecuaria EL Reformatorio-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.

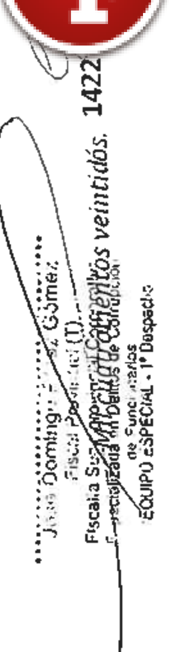
- Carta KUNTUR-GRS-063-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Asociacion de Trabajadores Agro Asentamiento N° 04-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueología.



Lourdes Carreño Garcia
APODERADA
Reg. CAL 31770



ABOGADO
C.A.A. 5332



- Carta KUNTUR-GRS-064-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para Junefield Group S.A.-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-065-2013, de fecha 23 de enero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para el Cuartel General de la Región Militar del Sur del Ejercito del Perú-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-066-2013, de fecha 07 de febrero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Municipalidad Distrital de Pampamarca-Arequipa. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-067-2013, de fecha 12 de febrero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Mollebamba-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-068-2013, de fecha 12 de febrero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Huaraypata-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-069-2013, de fecha 12 de febrero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Yaucat-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-070-2013, de fecha 12 de febrero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Ccayocca-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-071-2013, de fecha 12 de febrero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Comunidad Campesina Sutocc-Cusco. Asunto: Solicita permiso para ejecutar actividades de arqueologia.

- Carta KUNTUR-GRS-072-2013, de fecha 12 de febrero de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para el Gerente de Administración y Finanzas. Asunto: Regulariza solicitudes de reembolso.

- Carta KUNTUR-GRS-073-2013, de fecha 12 de marzo de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para Administración y Finanzas. Asunto: Remiten actas firmadas por 27 comunidades campesinas de la zona Sierra I.

- Carta KUNTUR-GRS-074-2013, de fecha 20 de marzo de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para el Proyecto Especial Regional Pasto Grande-Moquegua. Asunto: Solicitud del plano Perimétrico y de ubicación del proyecto.

- Carta KUNTUR-GRS-075-2013, de fecha 21 de marzo de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Municipalidad Distrital de Pampamarca.

- Carta KUNTUR-GRS-076-2013, de fecha 01 de abril de 2013, remitido por Kuntur Transportadora de Gas S.A., para la Municipalidad Distrital de Pampamarca.

f.2. Cartas Recibidas 2013



- Carta a manuscrito remitida por la C.C. Tiracancha 19-01-13, dirigida al Gerente de Relaciones Sociales de la Empresa Kuntur Transportadora de Gas.

- Carta circular N° 001-2013-MIDIS/DM, de fecha 24 de enero de 2013, remitido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el Gerente de Relaciones Sociales de la Empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.



- Oficio múltiple N° 001-D-K-/CC-/CANAS-CUSCO/2013/ de fecha 07 de enero de 2013, remitido por la Comunidad campesina de Pucacancha para la Gerencia de Relaciones Sociales Kuntur Transportadora de Gas.

- Oficio Múltiple N° 001-C.C.CH-Y/C-2013, de fecha 18 de marzo de 2013 remitido por la Comunidad Campesina de Chucchucalla, para el Gerente de la Empresa kuntur.

- Oficio N° 019-2013-SERNANP-RNSAB, de fecha 29 de enero de 2013, remitido por el Ministerio del Ambiente para el gerente de Relaciones Sociales de Kuntur.

- Oficio N° 030-CCTC/PRE-2013 de fecha 14 de enero de 2013, remitido por la Comunidad Campesina de Tambo Cañahuas a transportadora de Gas Kuntur S.A.

- Oficio N° 038-2013-PJ-SJ, de fecha 25 de enero de 2013, remitido por el Pueblo Joven San José-La joya para el Gerente de Relaciones Sociales de la Empresa Kuntur Transportadora de Gas.

- Oficio N° 137/MDP-2013 de fecha 26 de marzo de 2013, remitido por la Municipalidad Distrital de Pampamarca-Canas-Cusco para el Gerente de Relaciones Sociales.

g) KUN-Cartas Recibidas MINAG

g.1. General

- Carta N° 656-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, de fecha 19 de mayo de 2012, remitido por el Ministerio de Agricultura dirigida al Gerente General de la Empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C.

- Carta N° 760-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, de fecha 21 de junio de 2012, remitido por el Ministerio de Agricultura dirigida al Gerente General de la Empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C.

- Carta N° 656-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, de fecha 19 de mayo de 2012, remitido por el Ministerio de Agricultura dirigida al Gerente General de la Empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C.

- Carta N° 886-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, de fecha 18 de julio de 2012, remitido por el Ministerio de Agricultura dirigida al Gerente General de la Empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C.

- Carta N° 911-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, de fecha 24 de julio de 2012, remitido por el Ministerio de Agricultura dirigida al Gerente General de la Empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C.

- Carta N° 995-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, de fecha 13 de agosto de 2012, remitido por el Ministerio de Agricultura dirigida al Gerente General de la Empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C.

g.2. GMA

- Carta N° 1115-2009-AG-DGFFS-DGEFFS, de fecha 28 de diciembre de 2009, remitido por el Ministerio de Agricultura dirigida al Gerente General de la Empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C.

- Carta N° 1421-2012-AG-DGFFS-DGEFFS, de fecha 07 de noviembre de 2012, remitido por el Ministerio de Agricultura dirigida al Gerente General de la Empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.C.

h) KUN-Cartas Rec MINEM

h.1. Carpeta

- Administración y Finanzas:



Lourdes Correño Carc.
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1424

- G. General

- INFORME N°0114-2010-MEM_AAE_CIM, de fecha 31 de agosto de 2010, Ministerio de Energía y Minas. Asunto. Evaluación del estudio de impacto ambiental (resumen ejecutivo) del sistema de transporte andino del sur.
- INFORME N°0120-2010-MEM_AAE_CIM, de fecha 20 de setiembre de 2010. Ministerio de Energía y Minas. Asunto. Evaluación del levantamiento de observaciones del estudio de impacto ambiental (resumen ejecutivo) del sistema de transporte andino del sur.
- INFORME N°0130-2010-MEM_AAE_CIM, de fecha 01 de octubre de 2010. Ministerio de Energía y Minas. Asunto. Evaluación del levantamiento de observaciones del estudio de impacto ambiental (resumen ejecutivo) del sistema de transporte andino del sur.
- INFORME N°210-2010-MEM-DGH-DNH, de fecha 17 de noviembre de 2018. De la Dirección Normativa de Hidrocarburos para el Director general de Hidrocarburos. Asunto: Invocación de Fuerza Mayor por la empresa Kuntur Transportadora de Gas SAC.
- Oficio (M) - N° 005-2013-MEM-DGH, de fecha 07 de marzo de 2013, remitido por el Ministerio de Energía y Minas dirigido al gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.
- OFICIO-869-2010-EM-DGH, de fecha 01 de julio de 2010, remitido por el Ministerio de Energía y Minas dirigido al gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.
- OFICIO-1062-2010-EM/DGH, de fecha 05 de agosto de 2010, remitido por el Ministerio de Energía y Minas dirigido al gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.
- OFICIO-2162-2009-EM/DGH, de fecha 18 de noviembre de 2009, remitido por el Ministerio de Energía y Minas dirigido al gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.
- OFICIO-2343-2009-EM-DGH, de fecha 23 de diciembre de 2009, remitido por el Ministerio de Energía y Minas dirigido al gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.
- OFICIO N°384-2012-MINEM_DGH, de fecha 19 de marzo de 2012, remitido por el Ministerio de Energía y Minas dirigido al Representante Legal de Kuntur Transportadora de Gas SAC.
- Resolución Directoral N° 204-2009-EM/DGH, de fecha 06 de octubre de 2009.

- GMA

- Oficio N° 194-2011.MEM-AAE:
- Oficio N° 345-2011-MEM-AAE: CONTIENE OCHO ARCHIVOS DE PLANOS

h.2. INFORME N° 0044-2011-MEM-AAE/CIM, de fecha de fecha 05 de junio de 2011. Ministerio de Energía y Minas. Asunto. Evaluación del levantamiento de observaciones del estudio de impacto ambiental del sistema de transporte andino del sur.

h.3. KUNTUR-GL-089-2011, de fecha 07 de octubre, remitido por Kuntur Transportadora de Gas SAC, dirigido al Consorcio Edificador SAC.
h.4. KUNTUR-GL-090-2011, de fecha 04 de octubre, remitido por Kuntur Transportadora de Gas SAC, dirigido a OSINERGMIN.
h.5. KUNTUR-GL-091-2011, de fecha 06 de octubre, remitido por Kuntur Transportadora de Gas SAC, dirigido a OSINERGMIN.
h.6. KUNTUR-GL-092-2011, de fecha 07 de octubre, remitido por Kuntur Transportadora de Gas SAC, dirigido al Ministerio de Energía y Minas.
h.7. KUNTUR-GL-094-2011, de fecha 07 de octubre, remitido por Kuntur Transportadora de Gas SAC, dirigido al Ministerio de Energía y Minas.
h.8. KUNTUR-GL-095-2011, de fecha 14 de octubre, remitido por Kuntur Transportadora de Gas SAC, dirigido a OSINERGMIN.
h.9. OFICIO N° 007-2011-MEM/DGEE, de fecha 30 de mayo de 2011, remitido por el Ministerio de Energía y Minas, dirigido al gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.
h.10. OFICIO N° 0011-2011-EM/DM, de fecha 16 de febrero de 2011, remitido por el Ministerio de Energía y Minas, dirigido al gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.
h.11. OFICIO N° 68-2011-MEM/AAE, de fecha 19 de octubre de 2011, remitido por el Ministerio de Energía y Minas, dirigido al gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.
h.12. OFICIO N° 194-2011-MEM/AAE, de fecha 24 de enero de 2011, remitido por el Ministerio de Energía y Minas, dirigido al Gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.
h.13. OFICIO N° 295-2011-EM DGH, de fecha 10 de febrero de 2011, remitido por el Ministerio de Energía y Minas, dirigido al Gerente Legal de Kuntur Transportadora de Gas SAC.





Lourdes Carreño Carc.
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

h.14. OFICIO N° 345-2011-MEM-AAE, de fecha 10 de febrero de 2011, remitido por el Ministerio de Energía y Minas, dirigido al Gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.

h.15. OFICIO N° 425-2011-MEM/OGGS, de fecha 12 de julio de 2011, remitido por el Ministerio de Energía y Minas, dirigido al Gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.

h.16. OFICIO N° 427-2012-MEM/DGH, de fecha 03 de abril de 2012, remitido por el Ministerio de Energía y Minas, dirigido al Gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.

h.17. OFICIO N° 455-2012-MEM/DGH, de fecha 10 de abril de 2012, remitido por el Ministerio de Energía y Minas, dirigido al Gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.

h.18. OFICIO N° 520-2011-MEM/DGH, de fecha 18 de marzo de 2011, remitido por el Ministerio de Energía y Minas, dirigido al Gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.

h.19. OFICIO N° 1011-2012-MEM/DGH, de fecha 16 de agosto de 2012, remitido por el Ministerio de Energía y Minas, dirigido al Gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.

h.20. OFICIO N° 1530-2011-MEM/AAE, de fecha 13 de julio de 2011, remitido por el Ministerio de Energía y Minas, dirigido al Gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.

h.21. OFICIO N°1605-2011-MEM/DGH, de fecha 28 de octubre de 2011, remitido por el Ministerio de Energía y Minas, dirigido al Gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.

h.22. OFICIO N°1782-2011-MEM DGH, de fecha 29 de noviembre de 2011, remitido por el Ministerio de Energía y Minas, dirigido al Representante Legal de Kuntur Transportadora de Gas SAC.

h.23. OFICIO (M) N° 022-2011-MEM/AAE, de fecha 17 de marzo de 2011, remitido por el Ministerio de Energía y Minas, dirigido al Gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.

h.24. OFICIO MULTIPLE N° 48-2011-PCM/SD, de fecha 04 de marzo de 2011, remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros, dirigido al Gerente General de Kuntur (Transporte).

h.25. Oficio Múltiple N° 070-2011-EM/AE, de fecha 22 de octubre de 2011, remitido por el Ministerio de Energía y Minas, dirigido al Gerente General de Kuntur Transportadora de Gas SAC.

h.26. OFICIO MULTIPLE N° 093-2011-PCM/SD, de fecha 23 de febrero de 2011, remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros, dirigido al Gerente General de Kuntur (Transporte).

h.27. RESOLUCION DIRECTORAL N° 173-2011-MEM/AAE, de fecha 07 de junio de 2011. Ministerio de Energía y Minas.

h.28. Documento S/N, de fecha 23 de setiembre de 2011, remitido por Kuntur Transportadora de Gas SAC, dirigido a Securitas SAC.

h.29. Documento S/N, de fecha 29 de setiembre de 2011, remitido por Kuntur Transportadora de Gas SAC, dirigido a INDECOPI.

i) KUN-Cont G LEGAL

i.1. Adenda al Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas S.A. y Laub & Quijandria - Consultores y Abogados S. Civiles de R.L.

i.2. Documento de fecha 04 de febrero de 2013 del Estudio Ruiz Abogados, dirigida a Kuntur Transportadora de Gas SAC. Asunto: presenta carta propuesta.

i.3. Documento de fecha 01 de abril de 2012, del Estudio de abogados Pizarro, Botto & Escobar, para Kuntur Transportadora de Gas. Referencia: Propuesta de honorarios profesionales.

i.4. Documento de fecha 01 de setiembre de 2012, del Estudio de abogados Pizarro, Botto & Escobar, para Kuntur Transportadora de Gas SAC. Referencia: Nueva propuesta de honorarios profesionales.

i.5. Contrato de Locación de Servicios profesionales, entre Kuntur Transportadora de Gas SAC y Delmar Ugarte Abogados.

i.6. Documento de fecha 05 de agosto de 2012, de Laub & Quijandria Consultores y Abogados, para Kuntur Transportadora de Gas. Referencia: Propuesta de servicios de honorarios profesionales.

i.7. Documento de fecha 10 de mayo de 2012, de Laub & Quijandria Consultores y Abogados, para Kuntur Transportadora de Gas. Asunto: Servicios Profesionales-Proyecto Gasoducto Andino.

i.8. Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 11 de abril de 2012, celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas S.A. y Laub & Quijandria - Consultores y Abogados S. Civiles de R.L.

i.9. Documento denominado: "Engagement Letter"-April 1, 2012.





j) KUN-Contr G Plan Financ 2011:

j.1. Propuesta de Servicios. Kuntury First Capital inversiones y Asesoría Ltda. Fecha de firma 16 de abril de 2012. Código: Finan-Kuntur-001-2012.

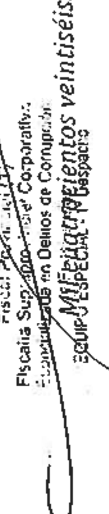
k) KUN-Contr G Proy-Polo Petro-21012:

Mil cuatrocientos veinticinco

EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







l) KUN-Contr GAF

l.1. CONTRATO-LUIS JAVIER JORGE MALAGA COCCHELLA.
l.2. CARTA FIANZA_CONTRATO KTG-SC-SECURITAS, de fecha 17 de agosto de 2010, de Citibank del Perú para Kuntur Transportadora de Gas SAC.
l.3. Contrato de Trabajo a plazo determinado, de fecha 08 de mayo de 2009celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas SAC. y Karen Lisette Malarín Davis.
l.4. Contrato de locación de Servicios, de fecha 03 de setiembre de 2012, celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas SAC. y Edén Espinoza Euscategui.
l.5. Documento S/N de fecha 12 de abril 2012, remitido por Odebrecht Perú dirigido a Scotiabank Perú S.A.A.

l.6. Adenda N° 1 de contrato de arrendamiento de fecha 11 de febrero de 2009 entre Kuntur Transportadora de Gas SAC y Herbert Helmund Fiedler Villalonga y Ana María Gonzales Daly Marrou.
l.7.Addendum N° 1 al Contrato de Locación de Servicios de Vigilancia Privada, de fecha 16 de abril de 2012, celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas SAC y Securitas SAC.
l.8. Compromiso de Confidencialidad, de fecha 03 de abril de 2012, celebrado entre BBVA Continental y Kuntur Transportadora de Gas SAC.
l.9. Contrato de Prestación de Servicios de estacionamiento, de fecha 04 de mayo de 2012, celebrado entre Central Parking System Pery S.A y Kuntur Transportadora de Gas SAC.
l.10. Contrato de comodato N° EM-00-2009, de fecha 09 de enero de 2009 celebrado entre Industrial Comercial Holguín e hijos y Kuntur Transportadora de Gas SAC.
l.11. Contrato de locación de servicios de seguridad y vigilancia, de fecha 23 de abril de 2009, celebrando entre Kuntur Transportadora de Gas SAC. y Forza S.A.
l.12. Contrato de prestación de servicios de transporte, de fecha 30 de noviembre de 2012, celebrado entre Frobet Distribuidores SAC con Miguel Segret y Kuntur Transportadora de Gas SAC.
l.13 Contrato de arrendamiento, de fecha 11 de febrero de 2009, celebrado entre Herbert Helmund Fiedler Villalonga y Ana María Gonzales Daly Marrou y Kuntur Transportadora de Gas SAC.
l.14. Contrato de arrendamiento, de fecha 31 de octubre de 2012, celebrado entre Corporación de Inversiones los Andes SAC y Kuntur Transportadora de Gas SAC.
l.15. Contrato de arrendamiento, de fecha 01 de setiembre de 2012, celebrado entre Jorge Antonio Gutiérrez del Carpio y Kuntur Transportadora de Gas SAC.
l.16. Contrato de arrendamiento, de fecha 31 de octubre de 2012, celebrado entre Leila Villalonga Aragón y Kuntur Transportadora de Gas SAC.
l.17. Contrato de subarrendamiento, de fecha 31 de octubre de 2012, celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas SAC y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC.
l.18. Contrato de Cesión de Posición Contractual, de fecha 30 de setiembre de 2012, celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas SAC y Luis Javier Málaga Cocchella y Janice Suero de Toledo Piza de Málaga.
l.19. Contrato de arrendamiento N° 0300000186, de fecha 17 de enero de 2013, celebrado entre Perú office S.A. y Kuntur Transportadora de Gas SAC.
l.20. Contrato de arrendamiento, de fecha 01 de julio de 2012, celebrado entre Reprodata y Kuntur Transportadora de Gas SAC.
l.21 Contrato de arrendamiento, de fecha 10 de marzo de 2009, celebrado entre Reprodata y Kuntur Transportadora de Gas SAC.
l.22. Contrato de arrendamiento, de fecha 01 de setiembre de 2012, celebrado entre Rosa Amparo Teves Gonzales y Kuntur Transportadora de Gas SAC.

l.23. Contrato de arrendamiento, de fecha 22 de agosto de 2011, celebrado entre Ruth María Téllez Rogovich y Kuntur Transportadora de Gas SAC.
l.24.Contrato de prestación de servicios de seguridad, salud ocupacional y gerenciamiento de riesgos, de fecha 29 de setiembre de 2010, celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas SAC y Safeglobe Ingeniería de Seguridad y Salud Ocupacional S.R.L.
l.25. Contrato de locación de servicios de seguridad y vigilancia, de fecha 23 de abril de 2011, celebrado entre Kuntur Transportadora de Gas SAC y Securitas SAC.

m) KUN-Contr GCIA ADM Y FINANZ



m.1. Nueva carpeta

- Contrato de préstamo de fecha 28 de marzo de 2012, celebrado entre Odebrecht Overseas Limited y Odebrecht Perú Inversiones de Infraestructura SA.

m.2. Diversos contratos celebrados por la empres Kuntur Transportadora de GAS S.A. entre los años 2008 al 2012

n) KUN-Contr Gcia Reg -2007-2012

n.1.Primer Adenddum al contrato de prestación de servicios de consultoria entre Kuntur Transportadora de GAS S.A y Latin Energy Global Services SAC. fecha de firma 07 de abril de 2008.

n.2. Segunda Adenddum al contrato de prestación de servicios de consultoria entre Kuntur Transportadora de GAS S.A y Latin Energy Global Services SAC. fecha de firma 01 de diciembre de 2008.

n.3. Contrato de prestación de servicios de consultoria entre Kuntur Transportadora de GAS S.A y Latin Energy Global Services SAC. fecha de firma 15 de noviembre de 2008.

n.4. Documento de fecha 01 de mayo de 2012, de Latin Energy Global Services SAC para Kuntur Transportadora de GAS S.A. Asunto: Propuesta de Honorarios para la prestación de Servicios de Consultoría.

o) KUN-Contr GCIA REL INSTIT

o.1. KTG-CA-ENERSUR-06-11-12

- Documento denominado: "Confidentiality Agrrement"

o.2. KTG-SC-APOYO COMUNICACION CORPORATIVA

- Documento CL-025-12 de fecha 30 de julio de 2012, remitido por Apoyo Comunicación Corporativa, dirigido a Kuntur Transportadora de Gas.

o.3. Diversos contratos celebrados por la empres Kuntur Transportadora de GAS S.A. entre los años 2009 al 2012

p) KUN-CONTR GL-2012

- Contratos celebrados por la empresa Kuntur Transportadora de GAS S.A. del año 2012
- Diversos documentos remitidos a la empresa Kuntur Transportadora de GAS S.A.

q) KUN-Contr GRI

- Documentación diversa, entre contratos, cartas y partidas registrales relacionados a la empresa Kuntur Transportadora de GAS S.A.

r) KUN-Contr Terceros-2007-2008

s) KUN-Correspondencia GMA

-Diversa documentación recibida y enviada (cartas, oficios, etc.) de la empresa Kuntur Transportadora de GAS S.A. correspondientes a los años 2009 al 2012.

t) KUN-Emitidas Rel Inst

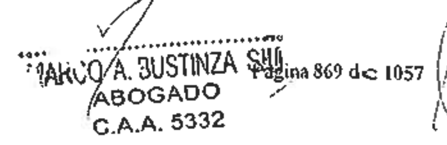
-Documentos Kuntur-Rinst-001-2012 al 017-2012, dirigidas a diferentes funcionarios públicos.

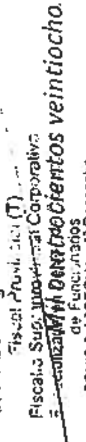
u) KUN-OTROS





Lourdes Correño Garcés
APODERADA
Reg. CAL 31770





- Diversos documentos, entre contratos y oficios relacionados a la empresa Kuntur Transportadora de Gas de los años 2010 a 2013.

v) KUN-Scaneos Varios

- Documentos notariales en los que intervino la empresa Kuntur Transportadora de Gas S.A.
- Carpeta GERENCIA LEGAL, cuenta con tres carpetas.
- Contratos de prestación de servicios suscritos por la empres Kuntur Transportadora de GAS S.A.

w) KUN-scans_bibliotec

- Actas de reuniones de la empresa Kuntur Transportadora de GAS S.A. y Odebrecht
- Contrato de mutuo dinerario entre Kuntur Transportadora de GAS S.A. y Odebrecht Perú Ingenieria y Construcción.

b. CASO Nº 19-2016 – DENOMINADO MONTEVERDE

INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA EMPRESA ODEBRECHT MEDIANTE CARTA ODB/271-2018-LEGAL-LC RECIBIDA EL 14/09/2018

➢ Contratos Adendas Transferencias

1) CNO/47-2017-LC, recibido con fecha 11 de diciembre de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta a los Oficios N° 52-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 50-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 46-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 52-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL, del Ministerio Público); mediante el cual:

a) Informa que con Carta OPIC/22-2017-LC se ha dado respuesta en parte al Oficio N° 50-2017, lo concerniente a las transferencias entre la empresa Constructora DIMACO SAC y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC (OPIC), quedando pendiente lo relacionado con las empresas CONSTRUMAQ y OPIC.
b) Remite copia de los contratos CONSTRUMAQ - ANTARES - OPIC - CNO (Consorcio Constructor CHAGLLA)

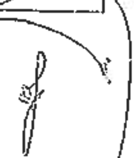
Contrato/Adenda	*Contratante*	*Contratado*
Contrato N° OPIC-CHA-EQP-034-11 (03-10-2011) (Contrato de alquiler de equipos)	OPIC	CONSTRUMAQ SAC
Adenda 1 al Contrato de alquiler de equipos (Contrato N° OPIC-CHA-EQP-034-1) (05-10-2011)	OPIC	CONSTRUMAQ SAC

Contrato	*Cedente*	*Cesionario*	*Cedido*
Contrato de Cesión de Posición Contractual (25-01-2012) Contrato anterior: OPIC-CHA-EQP-034-11 Contrato modificado: SC-CNO-ALQ-034-11 Contabilidad llevada por CNO con su razón social	OPIC	Consorcio Constructor CHAGLLA (integrado por CNO y OPIC)	CONSTRUMAQ SAC

Contrato	*Cedente*	*Cesionario*	*Cedido*









Lourdes Carreño Carce
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

1429

Contrato de Cesión de Posición Contractual (25-08-2013)	CONSTRUMAQ SAC	División Maquinaria ANTARES SAC	Consorcio Constructor CHAGLLA

Contrato	*Cedente*	*Cesionario*
Contrato de Cesión de Derechos y Posiciones Contractuales (26-08-2013)	CONSTRUMAQ SAC	División Maquinaria ANTARES SAC

Contrato	*Comprador*	*Vendedor*
Contrato de Compra - Venta de maquinaria usada pesada (01-10-2013)	División Maquinaria ANTARES SAC	CONSTRUMAQ SAC

Adendas/Liquidación	*Contratante*	*Contratado*
Adenda N° 2 al Contrato de alquiler de equipos (Contrato modificado N° SC-CNO-ALQ-034-11) (03-10-2014)	CNO SUC PERÚ	División Maquinaria ANTARES SAC
Adenda N° 3 al Contrato de alquiler de equipos (Contrato modificado N° SC-CNO-ALQ-034-11) (31-07-2015)	CNO SUC PERÚ	División Maquinaria ANTARES SAC
Adenda N° 4 al Contrato de alquiler de equipos (Contrato modificado N° SC-CNO-ALQ-034-11) (26-09-2015)	CNO SUC PERÚ	División Maquinaria ANTARES SAC
Liquidación y Finiquito del Contrato de alquiler de equipo (Contrato modificado N° SC-CNO-ALQ-034-11) (18-12-2015)	CNO SUC PERÚ	División Maquinaria ANTARES SAC

"La copia de los contratos está en carpeta Oficio N° 50-2017 - DIMACO

2) OLI/15-2017-LC, recibido con fecha 11 de diciembre de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta a los Oficios N° 48-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 51-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 15-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 18-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL, del Ministerio Público); sobre documentos de transferencias a favor de la empresa CONSTRUMAQ SAC ordenadas por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 y por Odebrecht Perú Operaciones y Servicios; respecto del cual se informa que ha ubicado los siguientes documentos contractuales:

- "Subcontrato de alquiler de equipos CT-009-O&M-T2-PROVEEDOR" de fecha 22-08-2011 suscrito entre la Consecionaria Interoceánica Sura Tramo 2 (la cedente) y Odebrecht Transportes Perú SAC, cuyo objeto es el alquiler de maquinaria con un presupuesto referencial estimado de US$ 892,320.
- "Adenda de cesión de posición contractual del subcontrato de alquiler de equipos CT-009-O&M-T2-PROVEEDOR" de fecha 01-09-2011 suscrito entre la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 (la cedente) y Odebrecht Transportes Perú SAC (Odebrecht PErú Operaciones y Servicios) (La cesionaria), con la intervención de la empresa CONSTRUMAQ SAC, cuyo objeto es que la cedente cede en favor de la Cesionaria, la posición contractual que ostenta en el referido subcontrato.
- "Acta de liquidación total y finiquito del subcontrato de alquiler de equipos" de fecha 02-01-2012, suscrito entre la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 y la empresa CONSTRUMAQ SAC, en el cual se detallan montos pagados y pagos pendientes con las correspondientes amortizaciones pactadas.

3) OLI/16-2017-LC, recibido con fecha 11 de diciembre de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta a los Oficios N° 47-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL, N° 14-2017-FSCECF-









MARCO AUGUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

MPFN-EQUIPOESPECIAL; del Ministerio Público); con relación a documentación de transferencias a favor de la empresa CONSTRUMAQ SAC, ordenadas por Consorcio Constructor IIRSA NORTE.
Remite lo siguiente:

- "Orden de servicio" de fecha 25-08-2008, de Consorcio Constructor IIRSA NORTE, proveedor CONSTRUMAQ SAC, cuya descripción es Servicios Extraordinarios de Alquiler de Equipos en el Tramo: Corral Quemado - Rioja, por US$ 84,192.50.
- "Factura Nro. 008" de fecha 01-09-2011, de CONSTRUMAQ SAC a Consorcio Constructor IIRSA NORTE, cuya descripción es Anticipo por los servicios de terraplanaje y obras civiles en el proyecto "Eje Multimodal Amazonas Norte", por US$ 232,395.10.

4) OLI/17-2017-LC, recibido con fecha 11 de diciembre de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta a los Oficios N° 44-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL, N° 20-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; del Ministerio Público); con relación a documentación sobre transferencias a favor de la constructora AREA SAC ordenadas por Consorcio Constructor IIRSA NORTE.
Remite:

"Subcontrato privado de obra CS-PR-030/06" de fecha 05-01-2007, entre Consorcio Constructor IIRSA NORTE y constructora AREA SAC, cuyo objeto es, a) la explotación de canteras y transporte de materiales; b) mantenimientos de emergencia y otros servicios; con un valor estimado que no incluye IGV, de US$ 6'720,451.55.

5) OPIC/22-2017-LC, recibido con fecha 11 de diciembre de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta a los Oficios N° 50-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL, N° 17-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; del Ministerio Público); con relación a documentación sobre transferencias a favor de las empresas CONSTRUCTORA DIMACO SAC y CONSTRUMAQ, por ODEBRECHT.
Con relación a CONSTRUCTORA DIMACO SAC, remite:
- CT-181-14-PROD-VNL (con sus respectivas adendas).
- CT-206-14-PROD-VNL (con sus respectivas adendas).
- Contrato Compra - venta de equipo usado (fresadora).

➢ Fabio - Martorelli

6) CNO/040-2018-LEGAL-LC, recibido con fecha 09 de febrero de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta a los Oficios N° 01-2018(CF19-16)-FSUPRAPCECF-MP-FN/EQ; N° 101-2017(Carpeta 19-2016)-FSUPRAPCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 54-2017(Carpeta 19-2016)-FSUPRAPCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 41-2017(Carpeta 19-2016)-FSUPRAPCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; del Ministerio Público); remite información respecto a: ELEUTERIO ANTONIO MARTORELLI y FABIO SILVA DA FREITAS.

➢ Oficio N° 03-2018 IIRSA NORTE - CONCIN

7) CNO/026-2018-LEGAL-LC, recibido con fecha 06 de febrero de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta al Oficio N° 03-2018(CF19-16)-FSUPRAPCECF-MP-FN/EQ; del Ministerio Público); remite copia del "Contrato llave en mano a suma alzada para el diseño, procura y construcción de las obras de los tramos viales del eje multimodal del amazonas norte del plan de acción para la integración de infraestructura regional sudamericana - IIRSA" suscrito entre CONCESIONARIA IIRSA NORTE SA y CONSORCIO CONSTRUCTOR IIRSA NORTE (CONCIN); así como sus correspondientes adendas (no existen adendas 5 y 15 por error de tipeo).

➢ Oficio N° 19-2018 IIRSA -SERGIO-Adenda Anexo subcontrato Monteverde

8) CNO/169-2018-LEGAL-LC, recibido con fecha 23 de mayo de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta al Oficio N° 19-2018-FSUPRAPCECF-MP-FN/EE; del Ministerio Público); indica que no han ubicado los documentos solicitados, consistentes en los anexos y adendas del Subcontrato CS-PR-030/06, de fecha 05 de enero de 2007.







Lourdes Carreño Carcé
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



➢ Oficio N° 41-2017 -Fabio Freitas

9) CNO/040-2018-LEGAL-LC, recibido con fecha 09 de febrero de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta a los Oficios N° 01-2018(CF19-16)-FSUPRAPCECF-MP-FN/EQ; N° 101-2017(Carpeta 19-2016)-FSUPRAPCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 54-2017(Carpeta 19-2016)-FSUPRAPCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 41-2017(Carpeta 19-2016)-FSUPRAPCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; del Ministerio Público); remite información respecto a: ELEUTERIO ANTONIO MARTORELLI y FABIO SILVA DA FREITAS.

➢ Oficio N° 44-2017 -IIRSA NORTE -AREA

10) OLI/17-2017-LC, recibido con fecha 11 de diciembre de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta a los Oficios N° 44-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL, N° 20-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; del Ministerio Público); con relación a documentación sobre transferencias a favor de la constructora AREA SAC ordenadas por Consorcio Constructor IIRSA NORTE.
Remite:

"Subcontrato privado de obra CS-PR-030/06" de fecha 05-01-2007, entre Consorcio Constructor IIRSA NORTE y constructora AREA SAC, cuyo objeto es, a) la explotación de canteras y transporte de materiales; b) mantenimientos de amergencia y otros servicios; con un valor estimado que no incluye IGV, de US$ 6'720,451.55.

➢ Oficio N° 45-2017 -Construmaq -Antares

11) CNO/47-2017-LC, recibido con fecha 11 de diciembre de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta a los Oficios N° 52-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 50-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 46-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 52-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL, del Ministerio Público); mediante el cual:

a) Informa que con Carta OPIC/22-2017-LC se ha dado respuesta en parte al Oficio N° 50-2017, lo concerniente a las transferencias entre la empresa Constructora DIMACO SAC y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC (OPIC), quedando pendiente lo relacionado con las empresas CONSTRUMAQ y OPIC.
b) Remite copia de los contratos CONSTRUMAQ - ANTARES - OPIC - CNO (Consorcio Constructor CHAGLLA)

La copia de los contratos está en carpeta Oficio N° 50-2017 - DIMACO

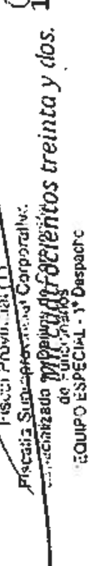
➢ Oficio N° 46-2017 -Antares

12) CNO/47-2017-LC, recibido con fecha 11 de diciembre de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta a los Oficios N° 52-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 50-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 46-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 52-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL, del Ministerio Público); mediante el cual:

a) Informa que con Carta OPIC/22-2017-LC se ha dado respuesta en parte al Oficio N° 50-2017, lo concerniente a las transferencias entre la empresa Constructora DIMACO SAC y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC (OPIC), quedando pendiente lo relacionado con las empresas CONSTRUMAQ y OPIC.
b) Remite copia de los contratos CONSTRUMAQ - ANTARES - OPIC - CNO.

➢ Oficio N° 47-2017 - Construmaq

13) OLI/16-2017-LC, recibido con fecha 11 de diciembre de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta a los Oficios N° 47-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL, N° 14-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; del Ministerio Público); con relación a documentación de transferencias a favor de la empresa CONSTRUMAQ SAC, ordenadas por Consorcio Constructor IIRSA NORTE.
Remite lo siguiente:



- "Orden de servicio" de fecha 25-08-2008, de Consorcio Constructor IIRSA NORTE, proveedor CONSTRUMAQ SAC, cuya descripción es Servicios Extraordinarios de Alquiler de Equipos en el Tramo: Corral Quemado - Rioja, por US$ 84,192.50.
- "Factura Nro. 008" de fecha 01-09-2011, de CONSTRUMAQ SAC a Consorcio Constructor IIRSA NORTE, cuya descripción es Anticipo por los servicios de terraplanaje y obras civiles en el proyecto "Eje Multimodal Amazonas Norte", por US$ 232,395.10.

➢ Oficio N° 48-2017 - Construmaq

14) OLI/15-2017-LC, recibido con fecha 11 de diciembre de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta a los Oficios N° 48-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 51-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 15-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 18-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL, del Ministerio Público); sobre documentos de transferencias a favor de la empresa CONSTRUMAQ SAC ordenadas por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 y por Odebrecht Perú Operaciones y Servicios; respecto del cual se informa que ha ubicado los siguientes documentos contractuales:- "Subcontrato de alquiler de equipos CT-009-O&M-T2-PROVEEDOR" de fecha 22-08-2011 suscrito entre la Consecionaria Interoceánica Sura Tramo 2 (la cedente) y Odebrecht Transportes Perú SAC, cuyo objeto es el alquiler de maquinaria con un presupuesto referencial estimado de US$ 892,320.
- "Adenda de cesión de posición contractual del subcontrato de alquiler de equipos CT-009-O&M-T2-PROVEEDOR" de fecha 01-09-2011 suscrito entre la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 (la cedente) y Odebrecht Transportes Perú SAC (Odebrecht Perú Operaciones y Servicios) (La cesionaria), con la intervención de la empresa CONSTRUMAQ SAC, cuyo objeto es que la cedente cede en favor de la Cesionaria, la posición contractual que ostenta en el referido subcontrato.
- "Acta de liquidación total y finiquito del subcontrato de alquiler de equipos" de fecha 02-01-2012, suscrito entre la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 y la empresa CONSTRUMAQ SAC, en el cual se detallan montos pagados y pagos pendientes con las correspondientes amortizaciones pactadas.

➢ Oficio N° 50-2017 - DIMACO

15) CNO/47-2017-LC, recibido con fecha 11 de diciembre de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta a los Oficios N° 52-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 50-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 46-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 52-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL, del Ministerio Público); mediante el cual:
a) Informa que con Carta OPIC/22-2017-LC se ha dado respuesta en parte al Oficio N° 50-2017, lo concerniente a las transferencias entre la empresa Constructora DIMACO SAC y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC (OPIC), quedando pendiente lo relacionado con las empresas CONSTRUMAQ y OPIC.
b) Remite copia de los contratos CONSTRUMAQ - ANTARES - OPIC - CNO (Consorcio Constructor CHAGLLA)

Contrato/Adenda	*Contratante*	*Contratado*
Contrato N° OPIC-CHA-EQP-034-11 (03-10-2011) (Contrato de alquiler de equipos)	OPIC	CONSTRUMAQ SAC
Adenda 1 al Contrato de alquiler de equipos (Contrato N° OPIC-CHA-EQP-034-1) (05-10-2011)	OPIC	CONSTRUMAQ SAC

Contrato	*Cedente*	*Cesionario*	*Cedido*
Contrato de Cesión de Posición Contractual (25-01-2012) Contrato anterior: OPIC-CHA-EQP-034-11 Contrato modificado: SC-CNO-ALQ-034-11	OPIC	Consorcio Constructor CHAGLLA (integrado por CNO y OPIC)	CONSTRUMAQ SAC





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO ... ESTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

Contabilidad llevada por CNO con su razón social			

Contrato	*Cedente*	*Cesionario*	*Cedido*
Contrato de Cesión de Posición Contractual (25-08-2013)	CONSTRUMAQ SAC	División Maquinaria ANTARES SAC	Consorcio Constructor CHAGLLA

Contrato	*Cedente*	*Cesionario*
Contrato de Cesión de Derechos y Posiciones Contractuales (26-08-2013)	CONSTRUMAQ SAC	División Maquinaria ANTARES SAC

Contrato	*Comprador*	*Vendedor*
Contrato de Compra - Venta de maquinaria usada pesada (01-10-2013)	División Maquinaria ANTARES SAC	CONSTRUMAQ SAC

Adendas/Liquidación	*Contratante*	*Contratado*
Adenda N° 2 al Contrato de alquiler de equipos (Contrato modificado N° SC-CNO-ALQ-034-11) (03-10-2014)	CNO SUC PERÚ	División Maquinaria ANTARES SAC
Adenda N° 3 al Contrato de alquiler de equipos (Contrato modificado N° SC-CNO-ALQ-034-11) (31-07-2015)	CNO SUC PERÚ	División Maquinaria ANTARES SAC
Adenda N° 4 al Contrato de alquiler de equipos (Contrato modificado N° SC-CNO-ALQ-034-11) (26-09-2015)	CNO SUC PERÚ	División Maquinaria ANTARES SAC
Liquidación y Finiquito del Contrato de alquiler de equipo (Contrato modificado N° SC-CNO-ALQ-034-11) (18-12-2015)	CNO SUC PERÚ	División Maquinaria ANTARES SAC

16) OPIC/22-2017-LC, recibido con fecha 11 de diciembre de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta a los Oficios N° 50-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL, N° 17-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; del Ministerio Público); con relación a documentación sobre transferencias a favor de las empresas CONSTRUCTORA DIMACO SAC y CONSTRUMAQ, por ODEBRECHT.
Con relación a CONSTRUCTORA DIMACO SAC, remite:
- CT-181-14-PROD-VNL (con sus respectivas adendas).
- CT-206-14-PROD-VNL (con sus respectivas adendas).
- Contrato Compra - venta de equipo usado (fresadora).

➢ Oficio N° 51-2017 - Construmaq

17) OLI/15-2017-LC, recibido con fecha 11 de diciembre de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta a los Oficios N° 48-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 51-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 15-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 18-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL, del Ministerio Público); sobre documentos de transferencias a favor de la empresa CONSTRUMAQ SAC ordenadas por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 y por Odebrecht Perú Operaciones y Servicios; respecto del cual se informa que ha ubicado los siguientes documentos contractuales:

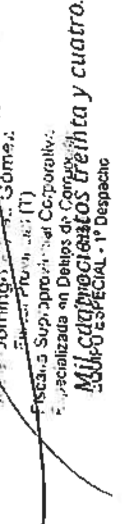
- "Subcontrato de alquiler de equipos CT-009-O&M-T2-PROVEEDOR" de fecha 22-08-2011 suscrito entre la Consecionaria Interoceánica Sura Tramo 2 (la cedente) y Odebrecht

1433 Mil cuatrocientos treinta y tres.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carce
APODERADA
Reg. CAL 31770

MAR... ...TINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



Transportes Perú SAC, cuyo objeto es el alquiler de maquinaria con un presupuesto referencial estimado de US$ 892,320.

- "Adenda de cesión de posición contractual del subcontrato de alquiler de equipos CT-009-O&M-T2-PROVEEDOR" de fecha 01-09-2011 suscrito entre la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 (la cedente) y Odebrecht Transportes Perú SAC (Odebrecht PErú Operaciones y Servicios) (La cesionaria), con la intervención de la empresa CONSTRUMAQ SAC, cuyo objeto es que la cedente cede en favor de la Cesionaria, la posición contractual que ostenta en el referido subcontrato.

- "Acta de liquidación total y finiquito del subcontrato de alquiler de equipos" de fecha 02-01-2012, suscrito entre la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 y la empresa CONSTRUMAQ SAC, en el cual se detallan montos pagados y pagos pendientes con las correspondientes amortizaciones pactadas.

➢ Oficio N° 52-2017 - Construmaq -Antares

18) CNO/47-2017-LC, recibido con fecha 11 de diciembre de 2017, de la empresa ODEBRECHT (en respuesta a los Oficios N° 52-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 50-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 46-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL; N° 52-2017-FSCECF-MPFN-EQUIPOESPECIAL, del Ministerio Público); mediante el cual:

a) Informa que con Carta OPIC/22-2017-LC se ha dado respuesta en parte al Oficio N° 50-2017, lo concerniente a las transferencias entre la empresa Constructora DIMACO SAC y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC (OPIC), quedando pendiente lo relacionado con las empresas CONSTRUMAQ y OPIC.
b) Remite copia de los contratos CONSTRUMAQ - ANTARES - OPIC - CNO

c. CARPETA FISCAL N° 23-2017: CASO PEÑARANDA – ALPHACONSULT

Información proporcionada por la persona jurídica:

- Declaración de Luis Alberto de Meneses Weyll. Se encuentra en calidad de testigo, mediante Asistencia Judicial Internacional, rindió declaración el 5 de octubre de 2018 en la ciudad de Curitiba, Brasil. Se encuentre pendiente la traducción.

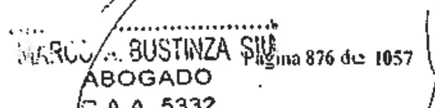
Documentos entregados por la empresa Odebrecht:

- Carta ODB/42-2018-LEGAL-LC del 15 de febrero de 2018 (a fojas 294 al 302/400 del tomo II de la carpeta principal N° 23-2017).

- Lourdes Luisa Carreño Carcelén, apoderada de la empresa de Odebrecht, informó que el Sector de Operaciones Estructuradas de Odebrecht se encuentra extinto, y su sistema y registros se encuentran bajo custodia del Ministerio Público Federal de Brasil con restricciones de acceso; por lo cual en los sistemas operativos, contables y financieros del Perú no hay registro de las operaciones de KlienfeldServices y AEON Group a favor de RandaleeInvestments S.A. durante el periodo de 2010-2013, por el monto de US$ 2´605,000.00; sin embargo, han solicitado esta información su matriz. Hasta la fecha no se ha remitido la precitada información solicitada.

- Respecto al requerimiento de un informe sobre si la empresa AlphaConsult S.A. y/o sus representantes Rómulo Peñaranda Castañeda y Jorge Peñaranda Málaga, le vendieron algún proyecto o estudio de infraestructura vial, el área legal de Odebrecht, señaló que ubicaron movimientos de diciembre 2004 a setiembre 2005 con el proveedor "J Peñaranda S.A."; y movimientos entre agosto 2006 y marzo 2013 con el "Consorcio AlphaConsult S.A."

- Cuadro de pagos que detalla 15 pagos al proveedor "J Peñaranda S.A.",que obra a folios 299 del tomo II de la carpeta principal N° 23-2017.



- Cuadro de pagos que detalla95 operaciones con el proveedor "Consorcio AlphaConsult S.A." entre agosto 2006 y marzo 2013, que obra a folios 301 y 302 del tomo II de la carpeta principal N° 23-2017.

- Carta ODB/277-2018-LEGAL-LC del 16 de octubre de 2018 (a fojas 968 al 972 del Tomo V de la carpeta principal N° 23-2017)

- Lourdes Luisa Carreño Carcelén, apoderada de la empresa Odebrecht, informa y adjunta tres cuadros con la relación de nombres de los funcionarios que estuvieron a cargo de las Concesiones IIRSA NORTE, IIRSA SUR – TRAMO 2, e IIRSA SUR – TRAMO 3.

- Cuadro que detalla la relación de nombres de los funcionarios que estuvieron a cargo de la Concesión IIRSANORTE, a folios 970, del Tomo V de la carpeta principal N° 23-2017.

- Cuadro que detalla la relación de nombres de los funcionarios que estuvieron a cargo de la Concesión IIRSA SUR – TRAMO 2, a folios 971, del Tomo V de la carpeta principal N° 23-2017.

- Cuadro que detalla la relación de nombres de los funcionarios que estuvieron a cargo de la Concesión IIRSA SUR – TRAMO 3, a folios 972, del Tomo V de la carpeta principal N° 23-2017.

d. CARPETA FISCAL N° 30-2017: CASO REVOCATORIA

Información proporcionada por la persona jurídica:

- Declaración de Ricardo Boleira Siero GUIMARÃES. Se encuentra en calidad de testigo. Mediante Asistencia Judicial Internacional, rindió declaración el 12 de setiembre de 2018 en la ciudad de Curitiba, Brasil, conforme al Acta de Depoimento. Cooperación Internacional Perú/Brasil. PCI N° 1.00.000.018909/2018-04 de fecha 12/07/2018, a folios 68 a 71, del cuaderno de Asistencia Judicial AJ-6. Caso 17-2017.Se encuentre pendiente la traducción.

- Declaración de Raúl Ribeiro Pereira Neto. Se encuentra en calidad de testigo. Mediante Asistencia Judicial Internacional, rindió declaración el 5 de octubre de 2018 en la ciudad de Curitiba, Brasil, conforme al Acta de Depoimento. Cooperación Internacional Perú/Brasil. PCI N° 1.00.000.020464/2018-14 de fecha 05/10/2018, a folios 37 a 41, del cuaderno de Asistencia Judicial AJ-5. Caso 30-2017. Se encuentre pendiente la traducción.

e. CARPETA FISCAL N° 17-2017: CASO RUTAS DE LIMA

Información proporcionada por la persona jurídica:

- Declaración de Ricardo Boleira Siero GUIMARÃES. Se encuentra en calidad de testigo, mediante Asistencia Judicial Internacional, rindió declaración el 12 de setiembre de 2018 en la ciudad de Curitiba, Brasil, conforme al Acta de Depoimento. Cooperación Internacional Perú/Brasil. PCI N° 1.00.000.018909/2018-04 de fecha 12/07/2018, a folios 68 a 71, del cuaderno de Asistencia Judicial AJ-6. Caso 17-2017. Se encuentre pendiente la traducción.

f. CARPETA FISCAL N° 31-2017- CASO: PPK-WESTFIELD CAPITAL

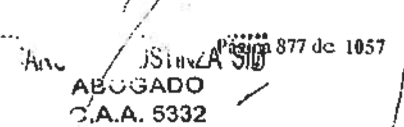


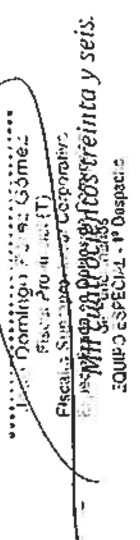
Documentos entregados por la Empresa Odebrecht:

- Carta CNO/48-2017-LC, de fecha 15 de diciembre de 2017, mediante el cual informa que la Concesionaria Rutas de Lima presenta como límite el año 2013 y posterior a dicha fecha, la empresa ya no se encuentra bajo el control de la empresa Odebrecht. Asimismo, adjunta









información respecto a los pagos efectuados a favor de las empresas First Capital y Westfield Capital. (TOMO N° 02- FOLIO 349) adjunta documento:

- ✓ Cuadro titulado "First Capital" que detalla 80 pagos al proveedor "First Capital Inversiones y Asesorias Li", en el periodo de 2006 al 2013; que obra a folios 350 y 351, del Tomo 02 de la carpeta fiscal N° 31-2017.
- ✓ Cuadro titulado "Westfield Capital" que detalla 07 pagos al proveedor "Westfield Capital Limited" y "Westfield Capital Limited Inc.", en el periodo de 2004 al 2007; que obra a folios 352, del Tomo 02 de la carpeta fiscal N° 31-2017.

- Carta CNO/49-2017-LC, de fecha 21 de diciembre de 2017, firmado por Lourdes Luisa Carreño Carcelén, mediante el cual informa los siguientes (TOMO N° 02- FOLIO 379):

Respecto al acuerdo de asesoría financiera para la construcción de las obras trasvase de proyectos Olmos, Suscrito entre Constructora Norberto Odebrecht S.A Sucursal Perú y/o Concesionaria Trasvase Olmos S.A (CTO), y de la otra parte, el Banco de Crédito del Perú y Westfield Capital; y demás documentos relacionas. Asimismo, adjunta la siguiente documentación:

- Contrato de asesoría en estructuración y colocación de instrumentos de renta fija y de renta variable para el financiamiento de la construcción de las obras de trasvase, de fecha 17 de marzo de 2004, firmado por Gianfranco Ferrari y aceptado por Constructora Norberto Odebrecht. (TOMO N° 02- FOLIO 381)

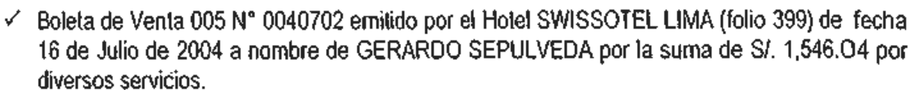
- Modificación al Contrato, de fecha 29/03/2005, dirigido al Banco de Crédito del Perú y Westfield Capital. Firmado por Jorge Enrique SIMÕES Barata, Director de Constructora Norberto ODEBRECHT S.A, Juan Andrés Marsano Soto, Gerente General de Concesionaria Trasvase Olmos, Banco de Crédito del Perú, Westfield Capital y una firma inteligible (TOMO N° 02- FOLIO 384)

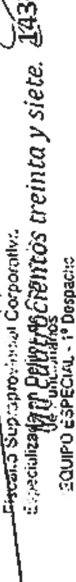
- Carta de Término del Contrato, de fecha 31 de marzo 2005. Membretado con el nombre de la empresa Westfield Capital LTD, Dirigido al Sr. Jesús Andrés Marsano S, Gerente General de Concesionaria Trasvase Olmos S.A. Asimismo, SE HACE REFERENCIA A QUE LOS US$ 7.500 pagados por la Constructora Norberto Odebrecht S.A y/o Concesionaria Trasvase Olmos S.A, se constituyen en el único y total pago por los servicios prestado por Westfield Capital Ltd. Firmado por Gerardo Sepúlveda y Juan Andrés Marsano, gerente General de Constructora Norberto Odebrecht S.A Y/O Concesionaria Trasvase Olmos S.A (TOMO N° 02- FOLIO 385)

- Relación de pagos por la prestación de servicios y sustento ubicados a la fecha (TOMO N° 02- FOLIO 386 AL 400 y TOMO N° 03 del folio 401 al 600):

  - ✓ Documento emitido por WIESTFIEL CAPITAL LIMITED INC en idioma inglés (folios 392) de fecha 11 de Noviembre del 2004 a nombre de Concesionaria Trasvase Olmos S.A. por la suma de $ 10,081.79.
  - ✓ Documento de Concesionaria Trasvase Olmos S.A. (folios 393) de fecha 26 de noviembre de 2004 por la suma de S/. 33,360.64 en cuya descripción se detalla Pago de Factura 32/1 WESTFIELD CAPITAL LIMITED INIC, 0-0000 0000001.
  - ✓ Documento denominado Relación de Pagos (folios 394) de fecha 26 de Noviembre de 2004 de Concesionaria Trasvase Olmos S.A., señalándose en instrucción: WESTFIELD CAPITAL LIMITED INIC de fecha 19 de Noviembre del 2004 por la suma de $ 10,081.79.
  - ✓ Documento con logotipo WESTFIELD CAPITAL LTD (folios 395) remitido por Gerardo Sepúlveda para Ramesh Agrawal de Concesionaria Olmos de fecha 02 de Noviembre de 2004.
  - ✓ Documento WESTFIELD CAPITAL LIMITED INC en idioma inglés donde se indica instrucción de transferencia a la cuenta 9982441377 del Banco WACHOVIA JACKSONVILLE, FLORIDA USA, titular WESTFIELD CAPITAL LIMITED INC.
  - ✓ Documento DUPONT PLAZA TRAVEL SERVICE, MIAMI FLORIDA N° 83299 (folios 83299) a nombre de GERARDO SEPÚLVEDA de fecha 09 de Julio de 2004 por la suma de $ 1,412.15.
  - ✓ Boucher de consumo del Hotel SWISSOTEL LIMA (Folio 398) de fecha 16 de Julio de 2004 por la suma de S/. 771.89.

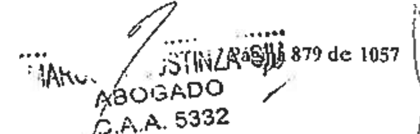
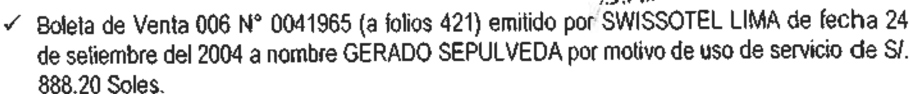




- ✓ Boleta de Venta 005 N° 0040702 emitido por el Hotel SWISSOTEL LIMA (folio 399) de fecha 16 de Julio de 2004 a nombre de GERARDO SEPULVEDA por la suma de S/. 1,546.04 por diversos servicios.
- ✓ Factura 007 N° 0014371 de fecha 16 de Julio de 2004 emitido por Hotel SWISSOTEL LIMA (folio 400) por concepto de alojamiento y alimentos a nombre de GERARDO SEPULVEDA por la suma de S/. 1,728.85.
- ✓ Tarjeta de equipaje de viajante emitido por LAN CHILE en idioma inglés de fecha 17 de Julio del 2004 (a folios 401) emitido en SANTIAGO a nombre de GERARDO SEPÚLVEDA.
- ✓ Documento N° 83646 en idioma inglés (a folios 403) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 02 de agosto de 2004.
- ✓ Factura 007 N° 0014712 (a folios 404) emitido por SWISSOTEL LIMA a nombre de Gerardo Sepúlveda de fecha 13 de agosto del 2014 por la suma de S/. 2,428.49 por motivo de alojamiento y alimentos.
- ✓ Factura 006 N° 0014712 (a folios 405) emitido por SWISSOTEL LIMA a nombre de Gerardo Sepúlveda de fecha 13 de agosto del 2014 por la suma de S/. 1,041.55 por motivo de llamadas telefónicas.
- ✓ Documento N° 83858 en idioma inglés (a folios 406) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 13 de agosto de 2004.
- ✓ Documento N° 83856 en idioma inglés (a folios 407) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 13 de agosto de 2004.
- ✓ Boleta de Venta 005 N°0041512 (a folios 408) emitido por Hotelera Costa del Pacifico a favor de Gerardo Sepúlveda de fecha 20 de agosto del 2014 por la suma de S/. 762.35 Soles.
- ✓ Factura 001 N° 0015155 (a folios 409) emitido por SWISSOTEL LIMA a nombre de Gerardo Sepulveda de fecha 13 de agosto del 2014 por la suma de S/. 1,041.55 por motivo de llamadas telefónicas.
- ✓ Documento N° 83975 en idioma inglés (a folios 410) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 20 de agosto de 2004.
- ✓ Documento N° 83976 en idioma inglés (a folios 411) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 20 de agosto de 2004.
- ✓ Estado de cuenta de servicio de alojamiento emitido por SWISSOTEL LIMA (a folios 412) de fecha 25 de agosto del 2004 a favor de GERARDO SEPULVEDA por la suma de $ 1,656.21 Dólares americanos.
- ✓ Documento N° 84019 en idioma inglés (a folios 413) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 24 de agosto de 2004.
- ✓ Documento N° 84020 en idioma inglés (a folios 414) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 24 de agosto de 2004.
- ✓ Factura N° 6715/43658 (a folios 415) en idioma inglés emitida por Hotel Meliá Vendome de fecha 07 de setiembre del 2004 emitido a favor de GERARDO SEPULVEDA por la suma de 963.60 Euros.
- ✓ Cupon Virtual N° 0011089472870 en idioma inglés (a folios 416) a nombre de GERARDO SEPULVEDA por la suma de $ 987.50.
- ✓ Factura 001 N° 0015564 (a folios 417) emitida por Hotelera Costa del Pacífico SA a nombre de GERARDO SEPULVEDA por motivo de alojamiento.
- ✓ Boleta de Venta 005 N° 0042097 (a folios 418) emitida por SWISSOTEL LIMA de fecha 10 de setiembre del 2004 a nombre de GERARDO SEPULVEDA por motivo de servicio de uso de teléfono y fax.
- ✓ Documento N° 84442 en idioma inglés (a folios 419) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 24 de agosto de 2004.
- ✓ Factura 007 N° 0015292 (a folios 420) emitido por Hotelera Costa del Pacífico S.A. de fecha 24 de setiembre del 2004 a nombre de GERARDO SEPULVEDA por motivo de Alojamiento y alimentación por la suma de S/. 2,953.73.





urdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

ABOGADO
C.A.A. 5332

1438 Mil cuatrocientos treinta y ocho

Especializada en Delitos de Corrupción
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

- ✓ Boleta de Venta 006 N° 0041965 (a folios 421) emitido por SWISSOTEL LIMA de fecha 24 de setiembre del 2004 a nombre GERADO SEPULVEDA por motivo de uso de servicio de S/. 888.20 Soles.
- ✓ Documento N° 84731 en idioma inglés (a folios 422) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 01 de Octubre de 2004.
- ✓ Baucher de consumo en SWISSOTEL LIMA (folios 423) a nombre de GERARDO SEPULVEDA por la suma de S/. 233.75 con fecha 07 de octubre de 2004.
- ✓ Boleta de Venta 001 N° 0035032 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 424) a nombre de GERARDO SEPULVEDA por la suma de S/. 449.21 por uso de servicio de teléfono y otros.
- ✓ Factura 001 N° 0016030 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 425) por motivo de alojamiento y alimentos a nombre de GERADO SEPULVEDA.
- ✓ Documento N° 84896 en idioma inglés (a folios 426) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 11 de octubre de 2004.
- ✓ Documento N° 84897 en idioma inglés (a folios 427) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 11 de Octubre de 2004.
- ✓ Boleta de Venta 006 N° 0042389 (folios 428) a nombre de GERADO SEPULVEDA emitido por Hotelera Costa del Pacífico S.A. por la suma de S/. 256.70 por servicios.
- ✓ Factura 007 N° 0015608 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 429) por motivo de alojamiento y alimentos a nombre de GERADO SEPULVEDA por la suma de S/. 952.89.
- ✓ Documento CTO-CTB-053-2004 (folios 430) de fecha 25 de Noviembre del 2004 dirigido al Banco Continental mediante el cual se solicita debitar la suma de $ 10,081.79 Dólares de la cuenta en moneda extranjera 0011-0586-010004515-51 para efectuar transferencia al exterior a nombre de WESTFIELD CAPITAL LTD a la cuenta 9982441377 del Banco WACHOVIA JACKSONVILLE FLORIDA USA.
- ✓ Documento en inglés relacionada a los movimientos a favor Consesionaria Trasvase Olmos S.A. de fecha 27 de marzo del 2006 (folios 432) en cuya descripción se advierte pago de factura 431/WESTFIELD CAPITAL LIMITED INC.
- ✓ Documento denominado relación de pagos (folios 433) de fecha 22 de marzo de 2006 emitido por Concesionario Trasvase Olmos S.A. por la suma de $ 21,794.17 de fecha 21 de marzo del 2006.
- ✓ Documento CTB-0081-2006 (folios 434-436) de fecha 22 de marzo de 2006 dirigido al Banco Continental mediante el cual se solicita debitar la suma de $ 21,794.17 dólares de la cuenta en moneda extranjera 0011-0586-010004515-51 para efectuar transferencia al exterior a nombre de WESTFIELD CAPITAL LTD a la cuenta 9982441377 del Banco WACHOVIA JACKSONVILLE FLORIDA USA.
- ✓ Factura 009 N° 0010436 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 437) de fecha 11 de agosto del 2005 por motivo de alojamiento y alimentos a nombre de GERADO SEPULVEDA por la suma de S/.2,323.20.
- ✓ Factura 005 N° 0046254 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 438) de fecha 11 de agosto del 2005 por motivo de alojamiento y alimentos a nombre de GERADO SEPULVEDA por la suma de S/. 448.90.
- ✓ Documento de estado de cuenta de servicio de alojamiento (folios 439-440) a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 11 de agosto del 2005.
- ✓ Documento en idioma inglés (a folios 441-442) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 27 de julio de 2005.
- ✓ Documento N° 89469 en idioma inglés (a folios 443-444) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 02 de agosto de 2005.
- ✓ Documento N° 89484 en idioma inglés (a folios 445-446) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 03 de agosto de 2004.

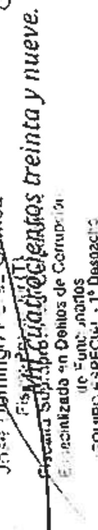


- ✓ Factura 009 N° 0010671 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 448) de fecha 25 de agosto del 2005 por motivo de alojamiento y alimentos a nombre de GERADO SEPULVEDA por la suma de S/. 1,161.60 Soles.
- ✓ Factura 001 N° 0040325 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 449) de fecha 25 de agosto del 2005 por motivo de servicio de teléfono y otros a nombre de GERADO SEPULVEDA por la suma de S/. 278.95 Soles.







- ✓ Detalle de servicios de llamadas efectuada a nombre de GERARDO SEPULVEDA (a folios 450-452) de fecha 25 de agosto del 2005 por un monto total de $ 1161.60 Dólares.
- ✓ Factura 007 N° 0020224 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 453) de fecha 19 de agosto del 2005 por motivo de servicio de alojamiento a nombre de GERADO SEPULVEDA por la suma de S/. 1,161.60 Soles.
- ✓ Factura 006 N° 0048801 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 454-456) de fecha 19 de agosto de 2005 por motivo de servicio de teléfono y otros a nombre de GERADO SEPULVEDA por la suma de S/. 1,087.34 Soles.
- ✓ Documento en idioma inglés (a folios 457-461) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 08 de agosto del 2005 por la suma de $ 1,977.28 Dólares.
- ✓ Boleta de Venta 005 N° 0046684 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 462) de fecha 02 de setiembre de 2005 a nombre de GERARDO SEPULVEDA por la suma de S/. 333.32 por uso de servicio de teléfono y otros.
- ✓ Factura 009 N° 0010804 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 463-468) de fecha 02 de setiembre de 2005 por motivo de servicio de alojamiento a nombre de GERADO SEPULVEDA por la suma de S/. 1,452.00 Soles.
- ✓ Boleta de Venta 005 N° 0046859 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 469) de fecha 09 de setiembre de 2005 a nombre de GERARDO SEPULVEDA por la suma de S/. 327.49 por uso de servicios.
- ✓ Boleta de Venta 009 N° 0046684 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 470-472) de fecha 09 de setiembre de 2005 a nombre de GERARDO SEPULVEDA por la suma de S/. 1,735.77 por alojamiento y alimentación.
- ✓ Documento N° 89945 en idioma inglés (a folios 473-475) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 08 de setiembre del 2005.
- ✓ Boleta de Venta 006 N° 0049366 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 476) de fecha 16 de setiembre de 2005 a nombre de GERARDO SEPULVEDA por la suma de S/. 579.51.77 por uso de servicios.
- ✓ Factura 007 N° 0020690 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 477-479) de fecha 16 de setiembre de 2005 por motivo de servicio de alojamiento a nombre de GERADO SEPULVEDA por la suma de S/. 2,371.39 Soles.
- ✓ Documento en idioma inglés (a folios 480-482) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha setiembre de 2005.
- ✓ Boleta de Venta 006 N° 0049547 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 483) de fecha 29 de setiembre de 2005 a nombre de GERARDO SEPULVEDA por la suma de S/. 645.27 por uso de servicios.
- ✓ Factura 007 N° 0020886 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 484-486) de fecha 29 de setiembre de 2005 por motivo de servicio de alojamiento a nombre de GERADO SEPULVEDA por la suma de S/. 2,811.58 Soles.
- ✓ Documento en idioma inglés (a folios 487-489) emitido por Dupont Plaza Travel Service Washington Mutual Bank, Miami Florida a nombre de GERARDO SEPULVEDA de fecha 20 de setiembre de 2005.
- ✓ Boleta de Venta 006 N° 0049724 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 483) de fecha 07 de octubre de 2005 a nombre de GERARDO SEPULVEDA por la suma de S/.391.54 por uso de servicios.
- ✓ Factura 009 N° 0011419 emitido por SWISSOTEL LIMA (folios 491-493) de fecha 07 de octubre del 2005 por motivo de servicio de alojamiento a nombre de GERADO SEPULVEDA por la suma de S/. 1,161.60 Soles.
- ✓ Ticket en idioma inglés, a fs. 494 de la carpeta fiscal, a nombre de Gerardo Sepúlveda, date 06/oct/05
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 495 de la carpeta fiscal, Passenger receipe, donde se aprecia el nombre de Gerardo.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 496 de la carpeta fiscal, date 30/SEP/05, donde se aprecia el nombre Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 497 de la carpeta fiscal, date 30/SEP/05, donde se aprecia el nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 498 de la carpeta fiscal, Passenger receipt, donde se aprecia el nombre de Gerardo.





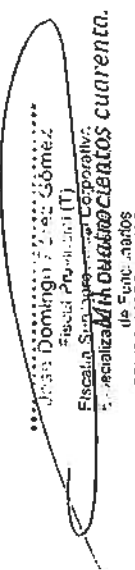


Lourdes Carreño Carcé
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1440



- ✓ Documento a fs. 499 de la carpeta fiscal, orden de pago 302100128 a nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Boleta de venta 007 N° 0021072 de Swissotel Lima, a fs. 501 de la carpeta fiscal, de fecha 14/10/05, por el monto de S/. 2, 388.87, a nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 502 de la carpeta fiscal, de Swissotel Lima, de fecha 14/10/05, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el total de 2388.87.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 503 de la carpeta fiscal, de Swissotel Lima, de fecha 14/10/05, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el total de 377.24.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 504 de la carpeta fiscal, itinerary, date 05/OCT/05, se aprecia el nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 505 de la carpeta fiscal, Passenger Receipt, donde se aprecia el nombre de Gerardo.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 506 de la carpeta fiscal, orden de pago 302003850 por el valor total de 294035.
- ✓ Factura 007 N° 0021240 de Swissotel Lima, a fs. 507 de la carpeta fiscal, de fecha 21/10/05, por el monto de S/. 2, 350.06, a nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Boleta de Venta 005 N° 0047865 de Swissotel Lima, a fs. 508 de la carpeta fiscal, de fecha 21/10/05, por el monto de S/. 590.29, a nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 509 de la carpeta fiscal, de Swissotel Lima, de fecha 21/10/05, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el total de 2350.06.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 510 de la carpeta fiscal, de Swissotel Lima, de fecha 21/10/05, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el total de 590.29.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 511 de la carpeta fiscal, itinerary, date 13/OCT/05, se aprecia el nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 512 de la carpeta fiscal, Passenger Receipt, donde se aprecia el nombre de Gerardo.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 513 de la carpeta fiscal, orden de pago 302100171 por el valor total de 139959.
- ✓ Boleta de Venta 006 N° 0050272 de Swissotel Lima, a fs. 514 de la carpeta fiscal, de fecha 28/10/05, por el monto de S/. 86.82, a nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Factura 009 N° 0011870 de Swissotel Lima, a fs. 515 de la carpeta fiscal, de fecha 28/10/05, por el monto de S/. 1,312.77, a nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 516 de la carpeta fiscal, de Swissotel Lima, de fecha 28/10/05, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el total de 0.00.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 517 de la carpeta fiscal, itinerary, date 21/OCT/05, se aprecia el nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 518 de la carpeta fiscal, Passenger Receipt, donde se aprecia el nombre de Gerardo.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 519 de la carpeta fiscal, orden de pago 302100423 por el valor total de 261420
- ✓ Factura 009 N° 0011954 de Swissotel Lima, a fs. 520 de la carpeta fiscal, de fecha 03/11/05, por el monto de S/. 2,393.60, a nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Boleta de Venta 006 N° 0050381 de Swissotel Lima, a fs. 521 de la carpeta fiscal, de fecha 03/11/05, por el monto de S/. 220.60, a nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 522 de la carpeta fiscal, de Swissotel Lima, de fecha 03/11/05, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el total de 220.60.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 523 de la carpeta fiscal, de Swissotel Lima, de fecha 03/11/05, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el total de 2393.60.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 524 de la carpeta fiscal, itinerary, se aprecia el nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 525 de la carpeta fiscal, itinerary, date 23/OCT/05 se aprecia el nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 526 de la carpeta fiscal, Passenger Receipt, donde se aprecia el nombre de Gerardo.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 527 de la carpeta fiscal, orden de pago 302140666 por el valor total de 336166.
- ✓ Boleta de Venta 001 N° 0040816 de Swissotel Lima, a fs. 528 de la carpeta fiscal, de fecha 11/11/05, por el monto de S/. 650.16, a nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Factura 001 N° 0020322 de Swissotel Lima, a fs. 529 de la carpeta fiscal, de fecha 11/11/05, por el monto de S/. 2,711.50, a nombre de Gerardo Sepúlveda.









Lourdes Carreño Carcel
APODERADA
Reg. CAL 31770

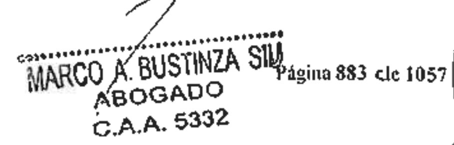
MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

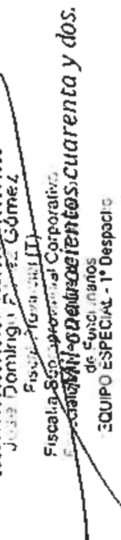
1441 mil cuatrocientos cuarenta y uno

- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 530 de la carpeta fiscal, de Swissotel Lima, de fecha 11/11/05, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el total de 650.16.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 531 de la carpeta fiscal, de Swissotel Lima, de fecha 11/11/05, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el total de 2711.50.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 532 de la carpeta fiscal, itinerary, se aprecia el nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 533 de la carpeta fiscal, Passenger Receipt, donde se aprecia el nombre de Gerardo.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 534 de la carpeta fiscal, orden de pago 302140642 por el valor total de 330105.
- ✓ Factura 007 N° 0021793 de Swissotel Lima, a fs. 535 de la carpeta fiscal, de fecha 18/11/05, por el monto de S/. 2,974.79, a nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 536 de la carpeta fiscal, de Swissotel Lima, de fecha 18/11/05, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el total de 2874.79.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 537 de la carpeta fiscal, de Swissotel Lima, de fecha 18/11/05, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el total de 426.26.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 538 de la carpeta fiscal, itinerary, se aprecia el nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 539 de la carpeta fiscal, Passenger Receipt, donde se aprecia el nombre de Gerardo.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 540 de la carpeta fiscal, orden de pago 302100524 por el valor total de 380128.
- ✓ Boleta de Venta 006 N° 0050900 de Swissotel Lima, a fs. 541 de la carpeta fiscal, de fecha 25/11/05, por el monto de S/. 510.08, a nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Factura 009 N° 0012421 de Swissotel Lima, a fs. 542 de la carpeta fiscal, de fecha 25/11/05, por el monto de S/. 3,291.20, a nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 543 de la carpeta fiscal, de Swissotel Lima, de fecha 25/11/05, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el total de 510.08.
- ✓ Documento en idioma ingles, titulado "Invoice" de Westfield Capital Limited, Inc, date 9/12/2005 donde se consigna el total de $ 10, 604.46
- ✓ Documento de movimientos contables, cto. Concesionaria trasvase olmos S.A, de fecha 30/09/2005 donde se consigna como crédito 35.345, 33 y debito 35.345,33.
- ✓ Documento de Concesionaria Trasvase Olmos, CTO-CTB-167-2005 de fecha 29 de setiembre de 2005, remitida al Banco Continental, en el cual se solicita debitar a la cuenta corriente M.E 0011-0586-0100004515-51 la cantida de US$ 10, 604.66 y se proceda a hacer una operación a favor de Westfield Capital Limited, Inc.
- ✓ Documento a fs. 547, relación de pagos de la empresa Concesionaria Trasvase Olmos S.A, de fecha 29/09/05, por el monto de US$ 10.604.66
- ✓ Documento en inglés, denominado "Westfield Capital Limited, Inc.", del Bank Wachovia Jacksonville, Florida, Usa. ABA 063000021. Account: 9982441377. Account name: Westfield Capital Ltd.
- ✓ Documento a fs. 549, orden de pago 301824922 por el valor total de 103129, se aprecia el nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Boleta de Venta 001 N° 0035623 de Swissotel Lima, a fs. 550 de la carpeta fiscal, de fecha 10/11/04, por el monto de S/. 161.74, a nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Factura 001 N° 0016744 de Swissotel Lima, a fs. 551 de la carpeta fiscal, de fecha 10/11/04, por el monto de S/. 869.55, a nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Reporte del Swissotel, Lima, 10/11/04, a fs. 552, a nombre de Gerardo Sepúlveda por el monto de 161.74 PEN.
- ✓ Reporte del Swissotel, Lima, 10/11/04, a fs. 553, a nombre de Gerardo Sepúlveda por el monto de 869.55 PEN.
- ✓ Ticke de pago de American Air Stgo Aeropuerto de fecha 11 de noviembre de 2004, por el monto de US$ 100.00, donde se aprecia el nombre de GR Sepulveda, a fs. 554.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 555, n.° 85357, emitido por Dupont Plaza Travel Service, de 05 de noviembre (no visible el año) a nombre de Gerardo Sepúlveda
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 556, n.° 85358, emitido por Dupont Plaza Travel Service, de 05 de noviembre (no visible el año) a nombre de Gerardo Sepúlveda
- ✓ Documento de Express Net, orden de pago 301825026, por el valor de 93613, donde se aprecia el nombre de Gerardo Sepúlveda. A fs. 557.
- ✓ Factura 001 N° 0016937 de Swissotel Lima, a fs. 558 de la carpeta fiscal, de fecha 17/11/04, por el monto de S/. 675.28, a nombre de Gerardo Sepúlveda.





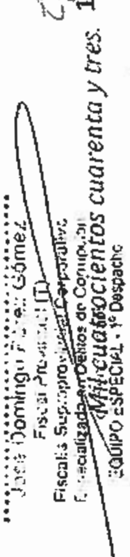


- ✓ Boleta de Venta 001 Nº 0035890 de Swissotel Lima, a fs. 559 de la carpeta fiscal, de fecha 17/11/04, por el monto de S/. 260.98, a nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 560, n.º 85481, emitido por Dupont Plaza Travel Service, de 15 de noviembre (no visible el año) a nombre de Gerardo Sepúlveda
- ✓ Documento de Express Net, orden de pago 301861105, por el valor de 167239, donde se aprecia el nombre de Gerardo Sepúlveda. A fs. 561.
- ✓ Boleta de venta 001 Nº 0036608 de fecha 10/12/04 emitida por Swissotel Lima, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el valor de S/. 507.02. A fs. 562.
- ✓ Factura 001 Nº 0017401 de fecha 10/12/04 emitida por Swissotel Lima, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el valor ilegible. A fs. 563.
- ✓ Reporte del Swissotel, Lima, 10/11/04, a fs. 564, a nombre de Gerardo Sepúlveda por el monto de 507.02 PEN.
- ✓ Reporte del Swissotel, Lima, 10/11/04, a fs. 565, a nombre de Gerardo Sepúlveda por el monto de 1165.37 PEN.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 566, n.º 85722, emitido por Dupont Plaza Travel Service, de 01 dec (no visible el año) a nombre de Gerardo Sepúlveda
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 567, n.º 85723, emitido por Dupont Plaza Travel Service, de 01 dec (no visible el año) a nombre de Gerardo Sepúlveda
- ✓ Documento de Express Net, orden de pago 301881270, por el valor de 257700, donde se aprecia el nombre de Gerardo Sepúlveda. A fs. 568.
- ✓ Factura 007 Nº 0017113 de fecha 14/01/05 emitida por Swissotel Lima, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el valor de S/. 1 854.96. A fs. 569.
- ✓ Boleta de Venta 001 Nº 0037364 de fecha 14/01/05 emitida por Swissotel Lima, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el valor de S/. 1 022.04. A fs. 570.
- ✓ Reporte del Swissotel, Lima, 14/01/05, a fs. 571, a nombre de Gerardo Sepúlveda por el monto de 1854.96 PEN.
- ✓ Reporte del Swissotel, Lima, 14/01/05, a fs. 572 a 573, a nombre de Gerardo Sepúlveda por el monto de 1022.04 PEN.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 574, n.º 85995, emitido por Dupont Plaza Travel Service, fecha no visible, a nombre de Gerardo Sepúlveda
- ✓ Documento de Express Net, orden de pago 301860917, por el valor de 267328, donde se aprecia el nombre de Gerardo Sepúlveda. A fs. 575.
- ✓ Boleta de Venta 009 Nº 0007118 de fecha 26/01/05 emitida por Swissotel Lima, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el valor de S/.2 219.78. A fs. 576.
- ✓ Boleta de Venta 001 Nº 0037595 de fecha 29/01/05 emitida por Swissotel Lima, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el valor de S/. 454.10. A fs. 577.
- ✓ Reporte del Swissotel, Lima, 28/01/05, a fs. 578, a nombre de Gerardo Sepúlveda por el monto de 454.10 PEN.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 579, n.º 86250, emitido por Dupont Plaza Travel Service, fecha 21/jan/05, a nombre de Gerardo Sepúlveda
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 580, n.º 86251, emitido por Dupont Plaza Travel Service, fecha 21/jan/05, a nombre de Gerardo Sepúlveda
- ✓ Documento Nº de control A-131920, Nº de factura 410766 de fecha 01/02/05, a nombre de Gerardo Sepúlveda. A fs. 581
- ✓ Documento Nº de control A-131921, Nº de factura 410766 de fecha 01/02/05, emitido por Tamanaco Intercontinental a nombre de Gerardo Sepúlveda. A fs. 582.
- ✓ Documento de American Airlines 284-16 con los datos no visibles. A fs. 583.
- ✓ Documento en idioma inglés, a fs. 584, n.º 86346, emitido por Dupont Plaza Travel Service, fecha 10/jun/05, a nombre de Gerardo Sepúlveda
- ✓ Documento de Express Net, orden de pago 301912604, por el valor de 251320, donde se aprecia el nombre de Gerardo Sepúlveda. A fs. 585.
- ✓ Boleta de Venta 006 Nº 0044573 de fecha 10/02/05 emitida por Swissotel Lima, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el valor no visible. A fs. 586.
- ✓ Facurta 009 Nº 0007413 de fecha 10/02/05 emitida por Swissotel Lima, a nombre de Gerardo Sepúlveda, por el valor de S/. 1,798.68 A fs. 587.
- ✓ Reporte del Swissotel, Lima, 10/02/05, a fs. 588, a nombre de Gerardo Sepúlveda por el monto de 1798.68 PEN.
- ✓ Documento en idioma inglés, titulado "Invoice" de Westfield Capital Limited, Inc, date 9/28/2007 donde se consigna el total de $ 2,157.06 a fs. 589.
- ✓ Reporte de movimientos contables de la Concesionaria Trasvase Olmos S.A, de fecha 16/10/2007, donde se reporta como debito: 6.507,85 y, crédito: 6.507,85, a fs. 590.







- ✓ Relación de pagos de Trasvase Olmos S.A por el monto de US$ 2. 157.06 y se consigna el nombre de Westfield Capital Limited INC. A fs. 591.
- ✓ Reporte de Westfield Capital Limited, Inc. Donde se consigna el nombre de Wachoka. A fs. 592.
- ✓ Reporte de fecha 21 de setiembre de 2007, a fs. 593, donde se aprecia el nombre de Gerardo y datos incompletos.
- ✓ Reporte en idioma inglés, de fecha 07 de agosto de 2007, a fs. 594, donde se aprecia el nombre de Gerardo Sepúlveda.
- ✓ Documento de Westfield Capital Limited, suscrito por R. Sepulveda y Constructora Norberto Odebrecht y/o concesionaria Trasvase Olmos S.A, a fs. 595.
- ✓ Documento de fecha 17 de marzo de 2004, suscrito por Gianfranco Ferrari y Gerardo Sepùlveda, representantes del BCP, dirigido a Constructora Norberto Odebrecht, a fs. 596-600.

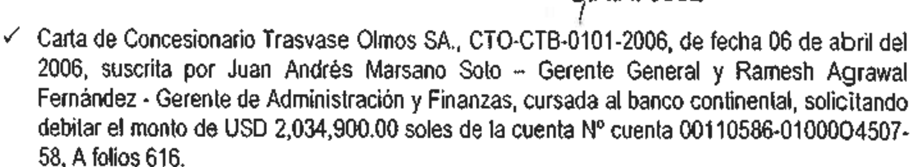
- Relación de pagos por concepto de reembolso de gastos y sustentos ubicados a la fecha (TOMO N° 04 - FOLIO 601 al 626):

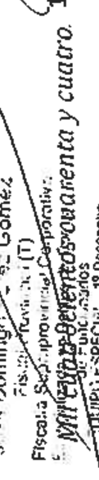
  - ✓ Impresión de correos electrónicos de la cuenta ragrawal@odebrecht.com de fecha 10 de octubre del 2017 con el asunto "Donde encontramos en Caracas" a fs. 601
  - ✓ Impresión de reporte del BBVA Banco Continental, de la empresa Concesionara Trasvase Olmos S.A, a fs. 602
  - ✓ Carta suscrita por Luis Fernando de Castro Santo Represente Legal y Ramesh Agrawal Fernández - Gerente de Administración y Finanzas, de fecha 10 de octubre del 2007, dirigida al banco continental, a folios 603.
  - ✓ Comprobante de Pago 101-0010043 del banco de crédito de fecha 21 de abril del 2005 a nombre de concesionarios TRASVASE Olmos SA. Por el monto de USD $ 23.000.00.
  - ✓ Carta del BCP FC-033/205 de fecha 25 de abril del 2005 dirigida a Concesionario Trasvase OLMOS SA. A Folios 605, conteniendo como concepto se remite copia de las facturas sin cancelar N° 0010043.
  - ✓ Reporte Bancario de Concesionario TRASVASE Olmos de fecha 10 de mayo 2005, por le monto de 77.492.80 soles, a folios 606.
  - ✓ Carta de Concesionario Trasvase Olmos suscrita por Juan Andres Marsano Soto, Gerente General y Edson Nogueira Lemos – Apoderado, CTO-CTB-079-2005, de fecha 04 de mayo del 2005, dirigida al banco continental, indicando debitar de la cuenta 00110586-0100004515-51, la cantidad de 23.800 dólares, a folios 607.
  - ✓ Ticket de fecha 09 de mayo del 2005. Del banco de crédito BCP, por concepto de pago en cuenta, por cheque de gerencia por le monto de 23.804.00 dólares, a folios 608.
  - ✓ Relación de pagos de Concesionario Trasvase Olmos SA., de fecha 04 de mayo del 2005, del banco continental, a folios 609.
  - ✓ Comprobante de pago N° 101-0012389, del Banco de Crédito a nombre de Concesionario Trasvase Olmos SA., por el concepto de estructuración y colocación de la primera y segunda emisión del primer programa de bonos coorporativos, por el monto de USD $ 225.505.00, a folios 610.
  - ✓ Carta de Concesionario Trasvase Olmos SA., CTO-CTB-0100-2006, de fecha 06 de abril del 2006, suscrita por Juan Andres Marsano Soto – Gerente General y Ramesh Agrawal Fernández - Gerente de Administración y Finanzas, cursada al banco continental, solicitando debitar el monto de 225.505.00 dolares de la cuenta N° cuenta 00110586-0100004515-51, A folios 611.
  - ✓ Relación de Pagos de Concesionario Trasvase Olmos SA, de fecha 06 de abril del 2006, a folios 612.
  - ✓ Movimientos CONT BEIS, de Concesionario Trasvase Olmos SA, de fecha 19 de abril del 2006, por el monto de débito y crédito de 760.628.37, a folios 613.
  - ✓ Comprobante de pago N° 101-0012390, de fecha marzo del 2006, del Banco de Crédito a nombre de Concesionario Trasvase Olmos SA., por el concepto de estructuración y colocación de la tercera y cuarta emisión del primer programa de bonos corporativos CTO, por el monto de USD 2,034,900.00, a folios 614.
  - ✓ Carta del Banco de Crédito, suscrita por Malena Funegra – Finanzas Corporativas, de fecha 05 de abril del 2006, FC-048/2006, dirigida a Concesionario Trasvase Olmos SA, donde se remite copia de facturas, a folios 615.











- ✓ Carta de Concesionario Trasvase Olmos SA., CTO-CTB-0101-2006, de fecha 06 de abril del 2006, suscrita por Juan Andrés Marsano Soto – Gerente General y Ramesh Agrawal Fernández - Gerente de Administración y Finanzas, cursada al banco continental, solicitando debitar el monto de USD 2,034,900.00 soles de la cuenta N° cuenta 00110586-0100004507-58, A folios 616.
- ✓ Relación de Pagos de Concesionario Trasvase Olmos SA, de fecha 06 de abril del 2005, a folios 617.
- ✓ Movimientos CONT BEIS, de Concesionario Trasvase Olmos SA, de fecha 19 de abril del 2006, por el monto de débito y crédito de USD 2,034,900.00 soles, a folios 618.
- ✓ Comprobante de pago N° 101-0012592, de fecha mayo del 2006, del Banco de Crédito a nombre de Concesionario Trasvase Olmos SA., por el concepto de estructuración y colocación de la primera emisión del primer programa de bonos corporativos CTO, por el monto de USD 141,312.50, a folios 619.
- ✓ CTO-CTB-0167-2008 Lima, 08 de junio de 2006 suscrito por Juan Andrés Marzano Soto y Luis Fernando De Castro Santos dirigida a Banco Continental mediante el cual solicita se sirva debitar a la cuenta corriente M.E. 0011-0586-0100004515-51 LA CVANRTIDAD DE us$ 4,773,384.36 (tomo 4 de folios 620) .
- ✓ Relación de pagos Transvase Olmos S.A. Odebrecht Perú Ing, y construcción por $ 4,773,384.56 del 06.06.06 (tomo 4 de folios 621).
- ✓ Movimentos Cont Beis Cto Concesionaria transvase Olmos S.A. por la suma de 15,793,972.87 (tomo 4 de folios 622) .
- ✓ Comprobante de pago N° 101 – 0013106 Banco de Crédito del Perú Concesionaria Transvase Olmos S.A. Colocación secundaria de US$ 7 MILLONES de la primera emisión, serie a de los bonos Corporativos Olmos S.A. (tomo 4 de folios 623 y 624).
- ✓ Relación de pagos Transvase Olmos S.A. Banco Continental del Perú por $ 79,135.00 del 22.08.06 (tomo 4 de folios 625).
- ✓ Movimientos contables Cto Concesionaria Tranvase Olmos S,A. por la suma de 255,922.59 (tomo 4 de folios 626).



- Respecto al Tramo 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, la empresa Odebrecht ha adjuntado la siguiente documentación:

  - ✓ El Contrato de fecha 01 de abril de 2005, por la que se confirma a Constructora Norberto Odebrecht S.A. el acuerdo para que el Banco de Crédito del Perú, Credibolsa y Westfield Capital le brinden a la primera, asesoría en la evaluación financiera de la concesión para la construcción, operación y mantenimiento del Eje Vial Amazonas Sur-IIRSA Sur "el Contrato de Asesoría Financiera de fecha 01 de abril de 2005". Firmado por Christian Laub, Andres Milla, Gerardo Sepulveda, José Esposito y aceptado por Constructora Norberto Odebrecht S.A (TOMO N° 04 - FOLIO 627)

  - ✓ El Contrato de fecha 09 de enero de 2006, por la que los asesores proponen a la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A y a la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3. S.A, la introducción de modificaciones al Contrato de Asesoría Financiera de fecha 01.04.2005. (TOMO N° 04 - FOLIO 629)

  - ✓ El Contrato de diciembre de 2006 dirigida a la Concesionaria Interoceánica Sur S.A por los Asesores, en la que manifiestan su aceptación a la propuesta de modificar las condiciones de pago de sus honorarios. Firmado por Banco de Crédito del Perú, Credibolsa S.A.B, Gerardo Sepúlveda como asesor de Westfield Capital y Fernando de Castro Santos, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur S.A. (TOMO N° 04 - FOLIO 630)

- Relación y sustento de pagos al Asesor, para lo cual adjunta:

  - ✓ Constancia de Débito del Banco Interbank, teniendo como beneficiario a Westfield Capital LTD, con el monto de US$ 5,145.05, de fecha 06/04/2006.y anexos (TOMO N° 04 - FOLIO 632 AL 636)

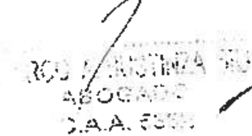
  - ✓ Invoice N° 49, teniendo como beneficiario a Westfield Capital LTD, con el monto de US$ 300, 000.00, de fecha 18/01/2007. Y anexos (TOMO N° 04- FOLIO 637 al 645)












Lourdes Carreño Carce
APODERADA
Reg. CAL 31770

✓ Comprobante de Pago N° 005-001467, teniendo como beneficiario al Banco de Crédito del Perú, con el monto de US$ 361,799-98, de fecha 04/12/2007. (TOMO N° 04- FOLIO 646 al 654)

✓ Invoice N° 50, teniendo como beneficiario a Westfield Capital LTD, por el monto de US$ 361,800.00, de fecha 07/03/2007. Y anexos (TOMO N° 04- FOLIO 655 al 662)

- La Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios – Equipo Especial, dispone trasladar la Carta N° CNO/41-2017-LC de fecha 27 de octubre de 2017 remitida por Lourdes Carreño Carcelén, apoderada de la Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal del Perú. Asimismo, trasladar copia certificada de la Carta N° CNO/41-2017-LC de fecha 27 de octubre de 2017 remitida por Lourdes Carreño Carcelén, apoderada de la Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal del Perú, a los procesos conexos al proceso de colaboración eficaz N° 06-2017 (Carpeta fiscal N° 19-2016, 2-2017, 5-2017, 7-2017, 8-2017, 9-2017, 10-2017, 12-2017, 14-2017, 15-2017, 121-2017, 17-2017, 19-2017, 21-2017, 22-2017, 23-2017, 24-2017, 28-2018, 30-2017, 31-2017, 32-2017, 33-2017 y 34-2014).

  En ese sentido, adjuntan los siguientes documentos:

  ✓ Copia simple de la Carta N° CNO/41-2017-LC de fecha 27 de octubre de 2017 remitida por Lourdes Carreño Carcelén, apoderada de la Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal del Perú, a la carpeta fiscal N° 29-2017, en respuesta a los oficios N° 64 y 67-2017-FSUPRAPEDCF-MP-FN-(CE Nro. 006-2017); mediante el cual remite la relación de números fijos y móviles que registraron las empresas del grupo Odebrecht, durante le periodo de 2007 al 2016, que se adjunta en CD. (a fojas 1289 al 1290, del Tomo 07 de la carpeta principal N° 31-2017).

  ✓ CD marca Imation con número de serie de volumen 1632-49D0 (a fojas 1290, del Tomo 07 de la carpeta principal N° 31-2017)

  ✓ Acta de generación de Código Hash del 27 de octubre de 2017, mediante el cual se asigna una clave de seguridad (Código Hash) respecto del archivo contenido en el DVD. (a fojas 1291 al 1293, del Tomo 07 de la carpeta principal N° 31-2017).

- Carta ODB/143-2018-LEGAL-LC del 11 de mayo de 2018 (a folios 2083 y 2084 del tomo 11 de la carpeta principal del caso N° 31-2017).

  Lourdes Luisa Carreño Carcelén, apoderada de la Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal del Perú, da respuesta al oficio N° 26-2018-(CF.31-2017)/FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE, e informa que su representada ocupó las oficinas ubicadas en el edificio sito en Av. Víctor Andrés Belaunde 280, San Isidro, en agosto de 2008, por lo cual no tienen información de los propietarios o arrendatarios que ocuparon estas instalaciones en el periodo 2004 al 2007. Asimismo, informa que hasta la fecha de la respuesta no se han ubicado información respecto al alquiler de una oficina al señor Andrés Milla Comitre o la empresa First Capital Partners del Perú SAC.

- Carta ODB/156-2018-LEGAL-LC, de fecha 15 de mayo de 2018, dirigido al Fiscal Hamilton Castro Trigoso, mediante el cual se adjunta la documentación de los pagos que corresponden a la empresa Concesionaria H2Olmos. (TOMO N° 12- FOLIO 2214 al 2321), el cual adjunta:

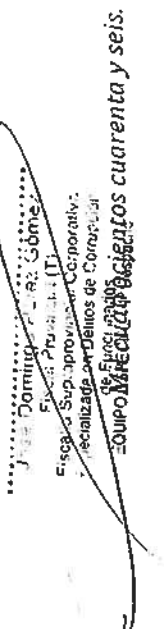
  ✓ Carta de First Capital, de fecha 01 de agosto de 2010, titulado Propuesta de Servicio, dirigido a Sr. Juan Andrés Marsano, Gerente General de H2Olmos S.A. firmado por Mario Guglielmentti Vergara y Juan Andres Marsano. (TOMO N° 12- FOLIO 2216 al 2220)
  ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 001-09-10, de fecha 13 de setiembre de 2010, por el monto de US$ 18.500.00, por el concepto de asesoria financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2221)
  ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 002-09-10, de fecha 12 de octubre de 2010, por el monto de US$ 18.500.00, por el concepto de asesoria financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2225)

1445
Mil cuatrocientos cuarenta y cinco.

Fiscalía Supraprovincial Corporativa
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 001-12-10, de fecha 13 de diciembre de 2010, por el monto de US$ 37.000.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2233)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 001-01-11, de fecha 03 de enero de 2011, por el monto de US$ 18.500.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2238)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 001-03-11, de fecha 07 de marzo de 2011, por el monto de US$ 37.000.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2243)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 001-04-11, de fecha 25 de abril de 2011, por el monto de US$ 37.00,00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2252)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 002-06-11, de fecha 23 de junio de 2011, por el monto de US$ 37.000.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2257)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 001-08-11, de fecha 19 de agosto de 2011, por el monto de US$ 37.000.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2265)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 001-08-11, de fecha 18 de octubre de 2011, por el monto de US$ 37.000.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2273)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 001-11-11, de fecha 28 de noviembre de 2011, por el monto de US$ 18.500.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2284)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 002-01-12, de fecha 09 de enero de 2012, por el monto de US$ 18.500.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2288)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 003-01-11, de fecha 24 de enero de 2012, por el monto de US$ 18.500.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2290)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 003-02-12, de fecha 28 de marzo de 2012, por el monto de US$ 18.500.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2293)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 005-02-12, de fecha 02 de mayo de 2012, por el monto de US$ 18.500.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2296)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 005-02-12, de fecha 25 de mayo de 2012, por el monto de US$ 18.500.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2299)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 006-02-12, de fecha 25 de junio de 2012, por el monto de US$ 18.500.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2302)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 007-01-12, de fecha 23 de julio de 2012, por el monto de US$ 18.500.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2305)




Lourdes Carreño Carcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 002-02-12, de fecha 28 de febrero de 2012, por el monto de US$ 18.500.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2307)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 008-02-12, de fecha 27 de agosto de 2012, por el monto de US$ 18.500.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2310)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 009-01-12, de fecha 24 de septiembre de 2012, por el monto de US$ 18.500.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2313)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 010-01-12, de fecha 25 de octubre de 2012, por el monto de US$ 18.500.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2315)
- ✓ Recibo de First Capital N° Correlativo 010-06-12, de fecha 29 de octubre de 2012, por el monto de US$ 1.665.000.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2318 AL 2321)

- Carta ODB/158-2018-LEGAL-LC, de fecha 15 de mayo de 2018, dirigido al Fiscal Hamilton Castro Trigoso, mediante el cual se remite lo siguiente: (TOMO N° 12- FOLIO 2322)

Pagos correspondientes a la empresa Odebrecht Latinvest (TOMO N° 12- FOLIO 2324 al 2344), se adjunta lo siguiente:

- ✓ Propuesta de Servicio, de fecha 30 de abril de 2013, remitido por First Capital a Javier De Souza Ferreira, representante de Odebrecht Latinvest, mediante el cual se presenta una propuesta para la asesoría en el modelamiento y estructuración financiera de la concesión de la Linea 2 del Metro de Lima. Firmado por Gerardo Sepúlveda, representante de First Capital Inversiones y Asesorías Ltda. (TOMO 12 – FOLIO 2325)
- ✓ Factura de First Capital N° Correlativo 05-04-13, de fecha 24 de mayo de 2013, cliente: Odebrecht Latinvest Peru S.A.C, por el monto de US$ 15.000.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto la evaluación del proyecto Metro de Lima Línea Dos (TOMO N° 12- FOLIO 2331).
- ✓ Factura de First Capital N° Correlativo 06-02-13, de fecha 27 de junio de 2013, cliente: Odebrecht Latinvest Peru S.A.C, por el monto de US$ 15.000.00, por el concepto de asesoria financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto la evaluación del proyecto Metro de Lima Línea Dos – por los servicios del mes de junio (TOMO N° 12- FOLIO 2332)
- ✓ Factura de First Capital N° Correlativo 07-02-13, de fecha 22 de julio de 2013, cliente: Odebrecht Latinvest Peru S.A.C, por el monto de US$ 15.000.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto la evaluación del proyecto Metro de Lima Línea Dos y anexos – por los servicios del mes de julio (TOMO N° 12- FOLIO 2333)
- ✓ Documento del Banco de Crédito del Perú, titulado Transferencia a banco del exterior, por el importe de US$ 45,000.00, de Odebrecht Latinvest Perú S.A.C, teniendo como beneficiario a First Capital Inversiones y Asesorías Limitada (TOMO N° 12- FOLIO 2336)
- ✓ Factura de First Capital N° Correlativo 08-04-13, de fecha 26 de agosto de 2013, cliente: Odebrecht Latinvest Perú S.A.C, por el monto de US$ 15.000.00, por el concepto de asesoría financiera internación en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto la evaluación del proyecto Metro de Lima Línea Dos y anexos – por los servicios del mes de agosto (TOMO N° 12- FOLIO 2340- 2344)

Pagos correspondientes a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 (TOMO N° 12- FOLIO 2345 al 2355), se adjunta lo siguiente:

Mil cuatrocientos cuarenta y siete. 144

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

- ✓ Cartola Tributaria del contribuyente, a nombre de First Capital Inversiones y Asesorías Limitada, con fecha de impresión 11/12/2008. (TOMO N° 12- FOLIO 2350- 2351)
- ✓ Factura de First Capital N° Correlativo 002-11-08, de fecha 19 de noviembre de 2008, cliente: Concesionario Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A, por el monto de US$ 18.500.00, por el concepto de Retainer según Contrato por servicios de evaluación, desarrollo de estructuras y negociación de financiamiento en el exterior y anexos – por los servicios del mes de octubre (TOMO N° 12- FOLIO 2352-2355)

Pagos correspondientes a la empresa Concesionaria Travase Olmos (TOMO N° 12- FOLIO 2356 al 2378).

- ✓ Contrato de Prestación de Servicios suscrito el 30 de marzo de 2005 mediante Concesionaria Travase Olmos S.A representada por el gerente general, Juan Andrés Marsano y por su director Sr. Jorge H. SIMÕES Barata y First Capital Inversiones y Asesorías, representado por el Sr. Gugliemetti Vergara (TOMO N° 12- FOLIO 2358)
- ✓ Factura de First Capital N° Correlativo 001-03-06, de fecha 30 de marzo de 2006, cliente: Concesionario Trasvase Olmos S.A, por el monto de US$ 750.055.00, por el concepto de Asesoría Técnica - Financiera en el diseño, negociación e implementación de una garantía de crédito parcias por hasta US$ 30 millones con Organismos Multilaterales incluyendo a la Corporación Andina de Fomento , para ser utilizada en el obtención de financiamiento , en los mercados internaciones y peruanos, para el proyecto Olmos. Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2359)
- ✓ Factura de First Capital N° Correlativo 001-04-06, de fecha 03 de abril de 2006, cliente: Concesionario Trasvase Olmos S.A, por el monto de US$ 128.012.00, por el concepto de Asesoría Técnica - Financiera en el diseño, negociación e implementación de una garantía de crédito parcias por hasta US$ 30 millones con Organismos Multilaterales incluyendo a la Corporación Andina de Fomento , para ser utilizada en el obtención de financiamiento , en los mercados internaciones y peruanos, para el proyecto Olmos (segundo tramos). Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2363)
- ✓ Factura de First Capital N° Correlativo 002-08-06, de fecha 15 de agosto de 2006, cliente: Concesionario Trasvase Olmos S.A, por el monto de US$ 71.687.00, por el concepto de Asesoría Técnica - Financiera en el diseño, negociación e implementación de una garantía de crédito parcias por hasta US$ 30 millones con Organismos Multilaterales incluyendo a la Corporación Andina de Fomento , para ser utilizada en el obtención de financiamiento , en los mercados internaciones y peruanos, para el proyecto Olmos (tercera colocación US$ 7 millones). Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2368)

- ✓ Factura de First Capital N° Correlativo 03-02-13, de fecha 28 de marzo de 2013, cliente: Concesionario Trasvase Olmos S.A, por el monto de US$ 71.687.00, por el concepto de Asesoría Financiera y contable en interpretación de Estados Financieros y su ajuste a normas IFRS. Determinación de naturaleza de la concesión, Modelo Activo Intangible vs Activo Financiero. Diversas reuniones y teleconferencias con PWC y equipos financiero contables de la empresa Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2373)

- Carta ODB/165-2018-LEGAL-LC, de fecha 16 de mayo de 2018, dirigido al Fiscal Hamilton Castro Trigoso, mediante el cual se adjunta documentación correspondiente a la empresa "Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C". firmada por Lourdes Luisa Carreño Carcelén. (TOMO N° 12- FOLIO 2379 al 2399, TOMO 13 – FOLIO 2400 al 2600 y TOMO 14 – FOLIO 2601 al 2649)

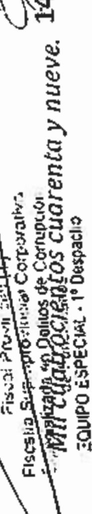
  - ✓ Propuesta de Servicio, de fecha 28 de agosto de 2013, dirigido a Gibran Loor, mediante el cual presentan una propuesta para la asesoría en el modelamiento y estructuración financiera de la concesión de la Tercera Etapa de Proyecto Chavimochic, en el Norte Peruano (TOMO N° 12 – FOLIO 2381)
  - ✓ Factura de First Capital N° Correlativo 02-03-14, de fecha 26 de febrero de 2014, cliente: Odebrecht Peru Ingenieria y Construcción S.A.C, por el monto de US$ 15.500.00, por el concepto de Asesoría Financiera internacional en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto la evaluación del proyecto Irrigación Chavimochic (por los servicios durante segundo semestre 2013 y enero-febrero 2014)Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2387)

Mil cuatrocientos cuarenta y ocho. 1448

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MAR... A. BUSTINZA SIL
ABOGADO
C.A.A. 5332

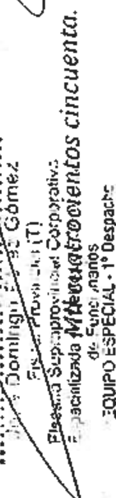


- ✓ Propuesta de servicios de First Capital, de fecha 24 de noviembre de 2009, sobre el "El Proyecto La Chira" Y anexos (TOMO N° 12- FOLIO 2397)
- ✓ Carta de fecha 24.11.2009 suscrito entre First Capital Inversiones y Asesorías Ltda y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción sobre propuesta en relación al proyecto Chira Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Emisario Submarino la Chira y anexos (TOMO 13 FOLIOS 2414 AL 2418)
- ✓ Recibo First Capital cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción por $ 18,500.00 dólares y anexos mes de octubre de 2010 de folios (TOMO 13 FOLIOS 2419).
- ✓ Recibo First Capital cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción por $ 18,500.00 dólares y anexos mes de setiembre de 2010 y anexos (TOMO 13 FOLIOS 2420 A 2426
- ✓ Contrato de prestación de servicios entre Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC. Y Fist Capital Inversiones y asesorías LTDA (TOMO 13 FOLIOS 2427 a 2436).
- ✓ Recibo First Capital cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción por $ 37,000.00 dólares y anexos mes de octubre y noviembre de 2010 y anexos (TOMO 13 FOLIOS 2437 a 2441).
- ✓ i) Recibo First Capital cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción por $ 18,500.00 dólares y anexos mes de octubre y noviembre de 2010 y anexos (TOMO 13 FOLIOS 2442 a 2448).
- ✓ Recibo First Capital cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción por $ 18,500.00 dólares y anexos mes de enero de 2012 y anexos (TOMO 13 FOLIOS 2449 A 2457).
- ✓ Recibo First Capital cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción por $ 18,500.00 dólares y anexos mes de febrero de 2012 y anexos de folios (TOMO 13 FOLIOS 2449 A 2457)
- ✓ Recibo First Capital cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción por $ 18,500.00 dólares y anexos mes de febrero de 2012 y anexos (TOMO 13 FOLIOS 2458 a 2465).
- ✓ Recibo First Capital cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción por $ 1,397.00 dólares y anexos mes de febrero de 2012 y anexos (TOMO 13 FOLIOS 2466 a 2475).
- ✓ Recibo First Capital cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción por $ 55,500.00 dólares y anexos mes de abril, mayo y junio de 2008 sobre asesoría financiera en relación de desarrollo de productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3 y anexos (TOMO 13 FOLIOS 2466 a 2475).
- ✓ Carta First Capital de 01 de abril de 2008 en relación al proyecto Olmos fase 3 (TOMO 13 FOLIOS 2482/2483).
- ✓ Recibo First Capital cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción por $ 18,500.00 dólares y anexos mes de diciembre de 2008 sobre asesoria financiera en relación de desarrollo de productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3 y anexos (TOMO 13 FOLIOS 2484/2488).
- ✓ Recibo First Capital cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción por $ 18,500.00 dólares y anexos mes de marzo de 2009 sobre asesoría financiera en relación de desarrollo de productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3 y anexos (TOMO 13 FOLIOS 2489/2494).
- ✓ Recibo First Capital cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción por $ 18,500.00 dólares y anexos mes de mayo de 2009 sobre asesoria financiera en relación de desarrollo de productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3 y anexos (TOMO 13 FOLIOS 2495/242499).
- ✓ Recibo First Capital cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción por $ 18,500.00 dólares y anexos mes de junio de 2009 sobre asesoria financiera en relación de desarrollo de productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3 y anexos (TOMO 13 FOLIOS 2500/2505).
- ✓ Recibo First Capital cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción por $ 18,500.00 dólares y anexos mes de noviembre y diciembre de 2009 sobre asesoría financiera en relación de desarrollo de productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3 y anexos (TOMO 13 FOLIOS 2506/25011).
- ✓ Recibo First Capital cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción por $ 18,500.00 dólares y anexos mes de abril de 2010 sobre asesoría financiera en relación de desarrollo de productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3 y anexos (TOMO 13 FOLIOS 2512/2519)
- ✓ Recibo First Capital cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción por $ 37,000.00 dólares y anexos mes de mayo y julio de 2010 sobre asesoría financiera en relación de desarrollo de productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3 y anexos (TOMO 13 FOLIOS 2520/2535).





Carreño Carcelén APODERADA Reg. CAL 31770 — MARCO ... USTINZA SIU ABOGADO C.A.A. 5332



- ✓ Recibo First Capital cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción por $ 18,500.00 dólares y anexos mes de mayo de 2010 sobre asesoría financiera en relación de desarrollo de productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Olmos Fase 3 y anexos (TOMO 13 FOLIOS 2536/2541).
- ✓ Folio 2542 – Hoja impresa con Logo First Capital, cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción At. Sr. Antonio Martorelli / fecha octubre 28,2010 /correlativo 003-10-10/ Referencia: Asesoría financiera internacional en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Periférico Vial Norte según contrato. PAGO PARCIAL-CH US$25.000 / Factura por lo servicios de los meses de septiembre y octubre de 2010 contiene además un sello que dice contabilidad – ODEBRECHT el cual esta con un viso, aparece también una firma no indicando a quien pertenece.

Este documento anexa otros cinco apareciendo en el primero el logo ODEBRECHT Engenharia e Construcao / Movimientos Contables / Moneda Soles / Débito 70,800.00 / Cant 2 / Usuario EROMERO, en el cual aparece un cuadro:
Secc 0001 / Estructurado 1.1.10.104.002.000560 / Convers. 01/12/2010 /Débito 0,00 / Crédito 70.800.00 / UA / H.P. 0175/ Descripción Valor Cancelación Orden de Pago NR. 12229 (RP)
Secc 0002 / Estructurado 2.1.42.421.002.041827 / Convers. 01/12/2010 /Débito 70.800,00 / Crédito 0,00 / UA / H.P. 0132/ Descripción PAGO FACTURA N. FATURA 10/1 FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LI, RUC – 00077559960.

Asimismo, obra otro documento titulado RELACIÓN DE PAGOS / Odebrecht PERU ING Y CONTRUCCION S.A.C y aparece lo siguiente EN CUADRO:
SEQ 1 / VALOR LIQUIDO 25,000.00 /FACT. 10/1 First Capital Inversiones y Asesorias LI, CH NOM.: FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LI / TOTAL LIQUIDO US$ 25.000,00 30/11/10.
Apareciendo en la parte inferior una nota impresa del mismo documento que dice
Al Banco: Autorizamos Debitar en nuestra Cuenta Corriente, el importe total de esta Relacion de Pagos. Solamente esta autorizado a cancelar con Cheque de Gerencia y/o abono en cuenta corriente.
El documento presenta dos firmas una de Monica Calderon Elias – Gerente de Finanzas y la otra de Nelson Vieira de Bulhoes – Director Financiero.

Asimismo, obra otro documento que es carta al Banco de Credito dirigido por Monica Calderon Elias, en el que solicita se le debite en su cuenta ME: 193-0068323-1-40 la cantidad de US$ 25,000.00, teniendo como beneficiario a First Capital Inversiones y Asesorias, obran en dicho documento la firma de Nelson Vieira de Bulhoes – Director Financiero y el nombre de Edson Nogueira Lemos – director Administrativo, pero sin firma.
Obra también un documento con el título Últimos 20 movimientos, en donde aparecen diversas operaciones.

Obra también un documento que dice Instrucciones de Transferencia, donde aparece la suma de 25 mil dólares.

- ✓ Folio 2548 – Hoja impresa con Logo First Capital, cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción At. Sr. Antonio Martorelli / fecha Enero 13,2011 /corretativo 001-01-1/ Referencia: Asesoría financiera internacional en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Periférico Vial Norte según contrato. PAGO PARCIAL-CH US$12.500 / Factura por los servicios de los meses de Noviembre y Diciembre de 2010, contiene además un sello que dice contabilidad – ODEBRECHT el cual esta con un viso, aparece también una firma no indicando a quien pertenece.



Este documento anexa otros seis apareciendo en el primero el logo ODEBRECHT Engenharia e Construcao / Movimientos Contables / Moneda Soles / Débito 34,612.50 / Cant 2 / Usuario EROMERO, en el cual aparece un cuadro:
Secc 0001 / Estructurado 1.1.10.104.002.000560 / Convers. 02/12/2010 /Débito 0,00 / Crédito 36.612.50 / UA / H.P. 0175/ Descripción Valor Cancelación Orden de Pago NR. 12436 (RP)



Lourdes Correño Carce
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

1451

Secc 0002 / Estructurado 2.1.42.421.002.041827 / Convers. 02/12/2010 /Débito 0,00 / Crédito 36,612.50 / UA / H.P. 0132/ Descripción PAGO FACTURA N. FATURA 1/1 FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LI, RUC – 00077559960.

Asimismo, obra otro documento titulado RELACIÓN DE PAGOS / Odebrecht PERU ING Y CONTRUCCION S.A.C y aparece lo siguiente EN CUADRO:
SEQ 1 / VALOR LIQUIDO 12,500.00 /FACT. 10/1 First Capital Inversiones y Asesorías LI, CH NOM.: FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LI / TOTAL LIQUIDO US$ 12.500,00 31/11/10. Apareciendo en la parte inferior una nota impresa del mismo documento que dice
Al Banco: Autorizamos Debitar en nuestra Cuenta Corriente, el importe total de esta Relación de Pagos. Solamente está autorizado a cancelar con Cheque de Gerencia y/o abono en cuenta corriente.
El documento presenta dos firmas una de Monica Calderon Elias – Gerente de Finanzas y la otra de Nelson Vieira de Bulhoes – Director Financiero.
Asimismo, obra otro documento que tiene como título Transferencias a bancos del exterior, en el cual se observa el depósito en dólares a la cuenta de First Capital Inversiones y Asesorías.
Obra también un documento que dice Instrucciones de Transferencia, donde aparece la suma de 12,500 dólares.

✓ Folio 2555 – Hoja impresa con Logo First Capital, cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción At. Sr. Antonio Martorelli / fecha Febrero,2012 /correlativo 002-03-12/ Referencia: Asesoría financiera internacional en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Periférico Vial Norte según contrato. PAGO PARCIAL-CH US$15.000 / Factura por los servicios de los meses de febrero de 2012, contiene además un sello que dice contabilidad – ODEBRECHT el cual esta con un viso, aparece también una firma no indicando a quien pertenece.

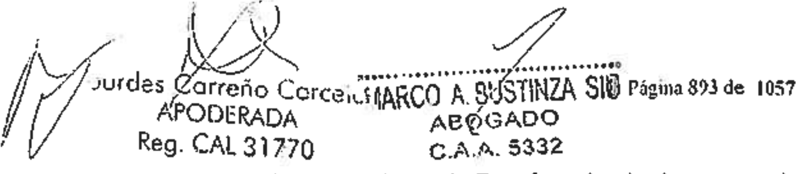
Este documento anexa otros siete apareciendo en el primero el logo ODEBRECHT Engenharia e Construcao / Movimientos Contables / Moneda Soles / Débito 89,646.00,00/ Crédito 89,646.00,00/ Cant 3 / Usuario EROMERO, en el cual aparece un cuadro:
Secc 0001 / Estructurado 1.1.10.104.002.000560 / Convers. 06/03/2012 /Débito 0,00 / Crédito 89,646.00,00/ UA / H.P. 0175/ Descripción Valor Cancelación Orden de Pago NR. 13762 (RP)
Secc 0002 / Estructurado 2.1.42.421.002.041827 / Convers. 06/03/2012 /Débito 40.140,00/ Crédito 0,00 / UA / H.P. 0132/ Descripción PAGO FACTURA N. FATURA 1/1 FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LI, RUC – 00077559960.
Secc 0003 / Estructurado 2.1.42.421.002.041827 / Convers. 06/03/2012 /Débito 49.506,00/ Crédito 0,00 / UA / H.P. 0132/ Descripción PAGO FACTURA N. FATURA 1/1 FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LI, RUC – 00077559960.

Asimismo, obra otro documento titulado RELACIÓN DE PAGOS / Odebrecht PERU ING Y CONTRUCCION S.A.C y aparece lo siguiente EN CUADRO:
SEQ 1 / VALOR LIQUIDO 18,500.00 /FACT. 2/1 First Capital Inversiones y Asesorías LI, CH NOM.: FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LI
SEQ 2 / VALOR LIQUIDO 15,000.00 /FACT. 3/1 First Capital Inversiones y Asesorías LI, CH NOM.: FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LI
De fecha 31/11/10. Apareciendo en la parte inferior una nota impresa del mismo documento que dice
Al Banco: Autorizamos Debitar en nuestra Cuenta Corriente, el importe total de esta Relación de Pagos. Solamente está autorizado a cancelar con Cheque de Gerencia y/o abono en cuenta corriente.
El documento presenta dos firmas una de Monica Calderon Elias – Gerente de Finanzas y la otra de Nelson Vieira de Bulhoes – Director Financiero.




Asimismo, obra otro documento que tiene como título Transferencias a bancos del exterior, en el cual se observa el depósito en dólares a la cuenta de First Capital Inversiones y Asesorías por la suma de 33.500 dolares.





Obra también un documento que dice Instrucciones de Transferencia, donde aparece la suma de 18,500 dólares.

Obra también un documento que tiene como título Certificado de Residencia en chile para efectos de la aplicación de convenio para evitar la doble tributación, con número Nº 34620, de fecha 3/1/12, de la empresa First Capital Inversiones y Asesorías Limitada, el cual está firmado por Rómulo Edgardo Gómez Sepúlveda – Director Regional XV Dirección regional metropolitana Santiago oriente.

✓ Folio 2563 – Hoja impresa con Logo First Capital, cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción At. Sr. Antonio Martorelli / fecha Marzo,2012 /correlativo 003-01-12/ Referencia: Asesoría financiera internacional en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Periférico Vial Norte según contrato. PAGO PARCIAL-CH US$ 18.500 / Factura por los servicios de los meses de marzo de 2012, contiene además un sello que dice contabilidad – ODEBRECHT el cual esta con un viso, aparece también una firma no indicando a quien pertenece.
Este documento anexa otros siete apareciendo en el primero el logo ODEBRECHT Engenharia e Construcao / Movimientos Contables / Moneda S/ / Débito 48,858,50/ Crédito 48,858,50/ Cant 2 / Usuario EROMERO, en el cual aparece un cuadro:
Secc 0001 / Estructurado 1.1.10.104.002.000560 / Convers. 02/05/2012 /Débito 0,00 / Crédito 48,858,50/ UA / H.P. 0175/ Descripción Valor Cancelación Orden de Pago NR. 13936 (RP)
Secc 0002 / Estructurado 2.1.42.421.002.041827 / Convers. 02/05/2012 /Débito 48,858,50/ Crédito 0,00 / UA / H.P. 0132/ Descripción PAGO FACTURA N. FATURA 1/1 FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LI, RUC – 00077559960.

Asimismo, obra otro documento titulado RELACIÓN DE PAGOS / Odebrecht PERU ING Y CONTRUCCION S.A.C y aparece lo siguiente EN CUADRO:
SEQ 1 / VALOR LIQUIDO 18,500.00 /FACT. 30112/1 First Capital Inversiones y Asesorías Li, CH NOM.: FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LI
De fecha 30/04/12. Apareciendo en la parte inferior una nota impresa del mismo documento que dice
Al Banco: Autorizamos Debitar en nuestra Cuenta Corriente, el importe total de esta Relación de Pagos. Solamente está autorizado a cancelar con Cheque de Gerencia y/o abono en cuenta corriente.
El documento presenta dos firmas una de Monica Calderon Elias – Gerente de Finanzas y la otra de Nelson Vieira de Bulhoes – Director Financiero.

Asimismo, obra otro documento que tiene como título Transferencias a bancos del exterior, en el cual se observa el depósito en dólares a la cuenta de First Capital Inversiones y Asesorías por la suma de 18.500 dolares.

Obra también un documento que dice Instrucciones de Transferencia, donde aparece la suma de 18,500 dólares.
Obra también un documento que tiene como título Certificado de Residencia en chile para efectos de la aplicación de convenio para evitar la doble tributación, con número Nº 35381, de fecha 3/28/12, de la empresa First Capital Inversiones y Asesorías Limitada, el cual está firmado por Rómulo Edgardo Gómez Sepúlveda – Director Regional XV Dirección regional metropolitana Santiago oriente.
bb) Folio 2571 – Hoja impresa con Logo First Capital, cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción At. Sr. Antonio Martorelli / fecha mayo 2,2012 /correlativo 005-03-12/ Referencia: Asesoría financiera internacional en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Periférico Vial Norte según contrato. PAGO PARCIAL-CH US$ 18.500 / Factura por los servicios de los meses de Abril de 2012, contiene además un sello que dice contabilidad – ODEBRECHT el cual esta con un viso, aparece también una firma no indicando a quien pertenece.

Este documento anexa otros siete apareciendo en el primero el logo ODEBRECHT Engenharia e Construcao / Movimientos Contables / Moneda S/ / Débito 48,895,50/ Crédito 48,895,50/ Cant 2 / Usuario EROMERO, en el cual aparece un cuadro:

1452 Mil cuatrocientos cincuenta y dos.



Secc 0001 / Estructurado 1.1.10.104.002.000560 / Convers. 09/05/2012 /Débito 0,00 / Crédito 48,895,50/ UA / H.P. 0175/ Descripción Valor Cancelación Orden de Pago NR. 13962 (RP)
Secc 0002 / Estructurado 2.1.42.421.002.041827 / Convers. 09/05/2012 /Débito 48,895,50/ Crédito 0,00 / UA / H.P. 0132/ Descripción PAGO FACTURA N. FATURA 50312/1 FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LI, RUC – 00077559960.

Asimismo, obra otro documento titulado RELACIÓN DE PAGOS / Odebrecht PERU ING Y CONTRUCCION S.A.C y aparece lo siguiente EN CUADRO:
SEQ 1 / VALOR LIQUIDO 18,500.00 /FACT. 50312/1 First Capital Inversiones y Asesorias LI, CH NOM.: FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LI
De fecha 30/04/12. Apareciendo en la parte inferior una nota impresa del mismo documento que dice
Al Banco: Autorizamos Debitar en nuestra Cuenta Corriente, el importe total de esta Relación de Pagos. Solamente está autorizado a cancelar con Cheque de Gerencia y/o abono en cuenta corriente.
El documento presenta dos firmas una de Monica Calderon Elias – Gerente de Finanzas y la otra de Nelson Vieira de Bulhoes – Director Financiero.

Asimismo, obra otro documento que tiene como titulo Transferencias a bancos del exterior, en el cual se observa el depósito en dólares a la cuenta de First Capital Inversiones y Asesorias por la suma de 18.500 dólares.

Obra también un documento que dice Instrucciones de Transferencia, donde aparece la suma de 18,500 dólares.

Obra también un documento que tiene como titulo Certificado de Residencia en chile para efectos de la aplicación de convenio para evitar la doble tributación, con número N° 36217, de fecha 5/2/12, de la empresa First Capital Inversiones y Asesorías Limitada, el cual está firmado por Rómulo Edgardo Gómez Sepúlveda – Director Regional XV Dirección regional metropolitana Santiago oriente.

✓ Folio 2579 – Hoja impresa con Logo First Capital, cliente Odebrecht Perú Ingenieria y Construcción At. Sr. Antonio Martorelli / fecha septiembre 5,2012 /correlativo 009-01-12/ Referencia: Asesoría financiera internacional en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Periférico Vial Norte según contrato. PAGO PARCIAL-CH US$ 18.500 / Factura por los servicios de los meses de Mayo de 2012, contiene además un sello que dice contabilidad – ODEBRECHT el cual esta con un viso, aparece también una firma no indicando a quien pertenece.

Este documento anexa otros nueve apareciendo en el primero el logo ODEBRECHT Engenharia e Construcao / Movimientos Contables / Moneda S/ / Débito 191,512,00/ Crédito 191,512,00/ Cant 2 / Usuario RVALDERRAMAG, en el cual aparece un cuadro:
Secc 0001 / Estructurado 1.1.10.104.002.000560 / Convers. 10/10/2012 /Débito 0,00 / Crédito 191,512,00/ UA / H.P. 0175/ Descripción Valor Cancelación Orden de Pago NR. 14398 (RP)
Secc 0002 / Estructurado 2.1.42.421.002.041827 / Convers. 10/10/2012 /Débito 191,512,00/ Crédito 0,00 / UA / H.P. 0132/ Descripción PAGO FACTURA N. FATURA 50312/1 FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LI, RUC – 00077559960.

Asimismo, obra otro documento titulado RELACIÓN DE PAGOS / Odebrecht PERU ING Y CONTRUCCION S.A.C y aparece lo siguiente EN CUADRO:
SEQ 1 / VALOR LIQUIDO 74,000.00 /FACT. 90112/1 First Capital Inversiones y Asesorías LI, CH NOM.: FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LI
De fecha 09/10/12. Apareciendo en la parte inferior una nota impresa del mismo documento que dice
Al Banco: Autorizamos Debitar en nuestra Cuenta Corriente, el importe total de esta Relación de Pagos. Solamente está autorizado a cancelar con Cheque de Gerencia y/o abono en cuenta corriente.
El documento presenta dos firmas una de Monica Calderon Elias – Gerente de Finanzas y la otra de Nelson Vieira de Bulhoes – Director Financiero.

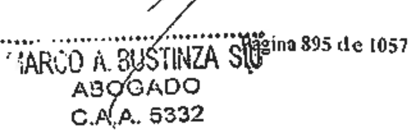




1453 *Mil cuatrocientos cincuenta y tres.*

Fiscal Adjunto Provincial Corporativo
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







Asimismo, obra otro documento que tiene como título Transferencias a bancos del exterior, en el cual se observa el depósito en dólares a la cuenta de First Capital Inversiones y Asesorías por la suma de 74.000 dólares.

Obra también un documento que dice Instrucciones de Transferencia, donde aparece la suma de 74,000 dólares.

Obra también un documento que tiene como título Certificado de Residencia en chile para efectos de la aplicación de convenio para evitar la doble tributación, con número N° 39721, de fecha 8/27/12, de la empresa First Capital Inversiones y Asesorías Limitada, el cual está firmado por Rómulo Edgardo Gómez Sepúlveda – Director Regional XV Dirección regional metropolitana Santiago oriente.

Obra otro documento que tiene impreso Resumen de Trabajos realizados durante mayo – agosto 2012, conteniendo 7 puntos.

✓ Folio 2589 – Hoja impresa con Logo First Capital, cliente Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción At. Sr. Antonio Martorelli / fecha octubre 25,2012 /correlativo 010-02-12/ Referencia: Asesoría financiera internacional en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Periférico Vial Norte según contrato. PAGO PARCIAL-CH US$ 18.500 / Factura por los servicios de los meses de octubre de 2012, contiene además un sello que dice contabilidad – ODEBRECHT el cual esta con un viso, aparece también una firma no indicando a quien pertenece.

Este documento anexa otros nueve apareciendo en el primero el logo ODEBRECHT Engenharia e Construcao / Movimientos Contables / Moneda S/ / Débito 47,878,00/ Crédito 47,878,00/ Cant 2 / Usuario EROMERO, en el cual aparece un cuadro:
Secc 0001 / Estructurado 1.1.10.104.002.000560 / Convers. 28/11/2012 /Débito 0,00 / Crédito 47,878,00/ UA / H.P. 0175/ Descripción Valor Cancelación Orden de Pago NR. 14539 (RP)
Secc 0002 / Estructurado 2.1.42.421.002.041827 / Convers. 28/11/2012 /Débito 47,878,00/ Crédito 0,00 / UA / H.P. 0132/ Descripción PAGO FACTURA N. FATURA 50312/1 FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LI, RUC – 00077559960.

Asimismo, obra otro documento titulado RELACIÓN DE PAGOS / Odebrecht PERU ING Y CONTRUCCION S.A.C y aparece lo siguiente EN CUADRO:
SEQ 1 / VALOR LIQUIDO 18,500.00 /FACT. 100212/1 First Capital Inversiones y Asesorías Li, CH NOM.: FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LI
De fecha 26/11/12. Apareciendo en la parte inferior una nota impresa del mismo documento que dice
Al Banco: Autorizamos Debitar en nuestra Cuenta Corriente, el importe total de esta Relación de Pagos. Solamente está autorizado a cancelar con Cheque de Gerencia y/o abono en cuenta corriente.
El documento presenta dos firmas una de Monica Calderon Elias – Gerente de Finanzas y la otra de Nelson Vieira de Bulhoes – Director Financiero.

Asimismo, obra otro documento que tiene como título Transferencias a bancos del exterior, en el cual se observa el depósito en dólares a la cuenta de First Capital Inversiones y Asesorías por la suma de 18.500 dólares.
Obra también un documento que dice Instrucciones de Transferencia, donde aparece la suma de 18,500 dólares.



Obra también un documento que tiene como título Certificado de Residencia en chile para efectos de la aplicación de convenio para evitar la doble tributación, con número N° 41256, de fecha 10/26/12, de la empresa First Capital Inversiones y Asesorías Limitada, el cual está firmado por Rómulo Edgardo Gómez Sepúlveda – Director Regional XV Dirección regional metropolitana Santiago oriente.

Obra otro documento que tiene impreso Resumen de Trabajos realizados durante OCTUBRE 2012, conteniendo 5 puntos.








- ✓ Folio 2599 – Hoja impresa con Logo First Capital, cliente Odebrecht Perú Ingenieria y Construcción At. Sr. Antonio Martorelli / fecha noviembre 26,2012 /correlativo 011-12/ Referencia: Asesoría financiera internacional en relación al desarrollo productos y estructuras de financiamiento para el proyecto Periférico Vial Norte según contrato. PAGO PARCIAL-CH US$ 18.500 / Factura por los servicios de los meses de noviembre de 2012, contiene además un sello que dice contabilidad – ODEBRECHT el cual esta con un viso, aparece también una firma no indicando a quien pertenece.

  Este documento anexa otros documentos apareciendo en el primero el logo ODEBRECHT Engenharia e Construcao / Movimientos Contables / Moneda S/ / Débito 47,730,00/ Crédito 47,730,00/ Cant 2 / Usuario EROMERO, en el cual aparece un cuadro:
  Secc 0001 / Estructurado 1.1.10.104.002.000560 / Convers. 05/12/2012 /Débito 0,00 / Crédito 47,730,00/ UA / H.P. 0175/ Descripción Valor Cancelación Orden de Pago NR. 14560 (RP)
  Secc 0002 / Estructurado 2.1.42.421.002.041827 / Convers. 05/12/2012 /Débito 47,730,00/ Crédito 0,00 / UA / H.P. 0132/ Descripción PAGO FACTURA N. FATURA 50312/1 FIRST CAPITAL INVERSIONES Y ASESORIAS LI, RUC – 00077559960.

1455 – Mil cuatrocientos cincuenta y cinco.

- Carta ODB/167-2018-LEGAL-LC, de fecha 17 de mayo de 2018, dirigido al Fiscal Hamilton Castro Trigoso, firmada por Lourdes Luisa Carreño Carcelén, mediante el cual se adjunta la siguiente documentación: (TOMO N° 14- FOLIO 2651).

- Pagos de Concesionaria IIRSA SUR Tramo 2 por USD 287 028.00 (TOMO N° 04- FOLIO 2653 al 2658):

  - ✓ Comprobante de Pago N° 005- 001463, de fecha 3 de diciembre de 2007, con la descripción de Asesoria Financiera por el importe de US$ 241,199.99 e importe total de 287,028.00 dólares americanos y anexos (TOMO 14 – FOLIO 2654)

  - ✓ Movimiento Contable, total de débito 752,197.06, de fecha 20/12/2007, descripción: valor cancelación de orden de pago NRO 840 (RP) y anexos (TOMO N° 14- FOLIO 2655)

  - ✓ Documento de fecha 20/12/2007, detallando un saldo liquido de 12,545,013.07, de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2. Y anexos (TOMO N° 04- FOLIO 2656)

  - ✓ Carta CST2-CTB-255-2007, de fecha 14 de diciembre de 2007 con el membrete de Conce4sionaria IIRSA SUR, con Asunto "transferencia bancaria"; teniendo como beneficiario al Banco de Crédito del Perú, N° de cuenta 193-0843423-1-33, por el importe de US$ 252,584.64. y anexos (TOMO N° 04- FOLIO 2658)

- Pagos de Concesionaria IIRSA SUR Tramo 3 por USD 430 542.00 (TOMO N° 04- FOLIO 2659 al 2669)

  - ✓ Comprobante de Pago N° 005-001467, de fecha 04 de diciembre de 2007, dirigido a Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A, por el concepto de Asesoría Financiera, por el importe de US$ 361,799.98 e importe Total de 430,542.00 dólares americanos (TOMO N° 04- FOLIO 2660)

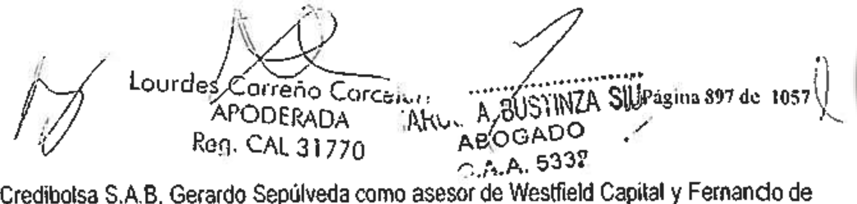
  - ✓ Documento titulado Movimientos Contables, detallando la fecha 19/12/20017, total Débito 1.128.295,59, con la descripción "Valor cancelación orden de Pago NrO 554(RP). (TOMO N° 04- FOLIO 2661)

  - ✓ Documento titulado Relación de Pagos, del Banco Crédito del Perú, con el importe de US$378,876.96 y concepto: transferencia a terceros, consignando el Nro de cuenta 1930843423133 (TOMO N° 14- FOLIO 2662)

  - ✓ Carta del Banco de Crédito del Perú, de fecha 01 de diciembre de 2006, dirigido a Concesionaria Interoceánica Sur S.a, en la que manifiestan su aceptación a la propuesta de modificar las condiciones de pago de sus honorarios. Firmado por Banco de Crédito del







Perú, Credibolsa S.A.B, Gerardo Sepúlveda como asesor de Westfield Capital y Fernando de Castro Santos, Gerente General de Concesionaria Interoceánica Sur S.A. (TOMO N° 04-FOLIO 2663)

- ✓ Carta del Banco de Crédito – BCP FC-178/2007, de fecha 05 de diciembre de 2007, dirigido a Concesionaria Interoceánica SUR tramo 2 y 3, mediante el cual se informa de dos facturas sin cancelar: a) Factura N° 005-001463 por el importe de US$287,082.00 (US$241,199+IGV) a nombre de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2, por asesoría y B) Factura N° 005-001467 por el importe US$ 430,542.00 (US$361,799.98+IGV) a nombre de la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3, por Asesoría Financiera. (TOMO N° 14- FOLIO 2667)

- ✓ Carta de Concesionaria IIRSA SUR N° CIST3-CTB-214-2007, dirigido al Banco de Crédito del Perú, de fecha 14 de diciembre de 2007, mediante el cual se solicita el importe de US$378,876.96, consignando el Nro de cuenta 1930843423133 (TOMO N° 14- FOLIO 2669).

g. CARPETA FISCAL N° 34-2017: CASO CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PERSONA JURÍDICA (DECLARACIONES)

- Declaración de Renato Ribeiro Bortoletti.
  Se encuentra en calidad de Colaborador Eficaz 006-2017, quien manifestó que existió un pacto entre empresas peruanas y extranjeras, representadas por un lobista, para distribuirse las diversas obras de carreteras en PROVIAS NACIONAL con participación de representantes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Así tomó conocimiento de la existencia del CLUB aproximadamente en el segundo semestre del 2012, en circunstancias en que la empresa que representaba estaba buscando oportunidades de proyectos en el sur del país, teniendo contactos con diversos representantes de empresas peruanas y extranjeras, como por ejemplo COSAPI representado por Marco Aranda, MALAGA representado por FELIX MALAGA, GRANA Y MONTERO representado NICOLAI CASTILLO, entre otros. Rindió declaración el 17 de marzo de 2017, conforme al acta de colaboración eficaz de clave CE 06-2017, a folios 15 al 17 del Tomo I, del Cuaderno de Colaboración eficaz N° 06-2017.

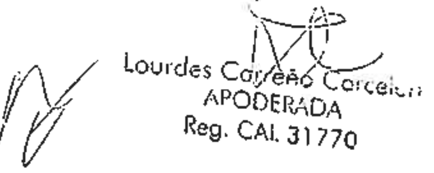
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA EMPRESA ODEBRECHT MEDIANTE CARTA ODB/271-2018-LEGAL-LC RECIBIDA EL 14/09/2018

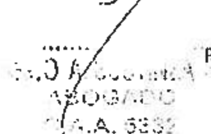
- ODB/219-2018-LEGAL-LC de fecha 03 de julio de 2018, suscrito por Lourdes Luisa Carreño Carcelen, representante de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., mediante el cual adjunta Copia fedateada del Libro de actas de la Junta General de accionistas N° 05 de los periodos Enero 2011 a Julio 2014; conforme al siguiente detalle:

  - ✓ Oficio N° 49-2018-FSUPRAPCEDCF-MP-FN/EE, de fecha 13 de julio de 2018, suscrito por Marcial Eloy Paucar Chappa, Fiscal Provincial, remitido a Gerente General de ODEBRECHT PERU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, solicitando documentación correspondiente a Estados financieros, Estudios de Precios de Transferencia Registro de Matrícula de acciones y Libro de actas de Junta General de accionistas, todo ello de los periodos enero 2011 a julio 2014
  - ✓ Impresión de un documento de legalización de apertura de libro de actas de Junta General de Accionistas de propiedad de ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., a solicitud de Allan Chan Matos, suscrito por la Notaría Vásquez Caspita
  - ✓ Impresión de documento donde se visualiza el numeral cinco (5) con el título "Formalización de Acuerdos" verificándose que se aprobó por unanimidad autorizar a los señores Ricardo Boleira Sieiro GUIMARÃES, Allan Chan Matos y Raymundo Nonato Trindade Serra, se encarguen de todos los trámites y suscribir todos los documentos para la ejecución de todos los acuerdos adoptados en la presente junta. Suscriben Allan Chan Matos por "CENTAURUS INVESTMENTS LIMITED" y Raymundo Nonato Trindade Serra por BELGRAVIA SERVICOS E PARTICIPACOES S.A..










1457

- ✓ Impresión de documento de certificación de firma autorizado por Eduardo Laos de Lama Notario de Lima, quien certifica la firma de Raymundo Nonato Trindade Serra, de fecha Lima 31 de Julio de 2014.

- ODB/218-2018-LEGAL-LC de fecha 03 de julio de 2018, suscrito por Lourdes Luisa Carreño Carcelen, representante de Odebrecht Perú Ingenieria y Construcción S.A.C., mediante el cual adjunta Copia fedateada del Libro de actas de la Junta General de accionistas N° 04 de los periodos Enero 2011 a Julio 2014.; conforme al siguiente detalle:

  - ✓ Oficio N° 49-2018-FSUPRAPCEDCF-MP-FN/EE, de fecha 13 de julio de 2018, suscrito por Marcial Eloy Paucar Chappa, Fiscal Provincial, remitido a Gerente General de ODEBRECHT PERU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, solicitando documentación correspondiente a Estados financieros, Estudios de Precios de Transferencia Registro de Matrícula de acciones y Libro de actas de Junta General de accionistas, todo ello de los periodos enero 2011 a julio 2014
  - ✓ Impresión de un documento de legalización de apertura de libro de actas de Junta General de Accionistas N° 04 de 400 folios simples de propiedad de ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., a solicitud de Juan Julio Egúsquiza Colonio, suscrito por la Notaria Vásquez Caspita
  - ✓ Impresión de documento donde se verifica las obligaciones aparentemente de dos apoderados.
  - ✓ Impresión de documento donde se visualiza el numeral dos (2) con el título "Formalización de Acuerdos" verificándose que se aprobó por unanimidad autorizar a los señores Ricardo Boleira Sieiro GUIMARÃES, Allan Chan Matos y Raymundo Nonato Trindade Serra, se encarguen de todos los trámites y suscribir todos los documentos para la ejecución de todos los acuerdos adoptados en la presente junta. Suscriben Allan Chan Matos por "CENTAURUS INVESTMENTS LIMITED" y Raymundo Nonato Trindade Serra por BELGRAVIA SERVICOS E PARTICIPACOES S.A. y una certificación de firmas en la parte final del documento de fecha 17 de octubre de 2013, suscrito por Raymundo Nonato Trindade Serra

- ODB/227-2018-LEGAL-LC de fecha 04 de julio de 2018, suscrito por Lourdes Luisa Carreño Carcelen, representante de Odebrecht Perú Ingenieria y Construcción S.A.C., mediante el cual adjunta Copia fedateada del Estudio Técnico de Precios de Transferencias - Ejercicio Fiscal de 2014; conforme al siguiente detalle:

  - ✓ Impresión de documento con el título: Odebrecht Operaciones y Servicios S.A.C.
  - ✓ Índice del Estudio Técnico de Precios de Transferencias 2014
  - ✓ Documentación Impresión de Anexo A: Resumen de Contratos - Contrato de Operación y Conservación Vial por Niveles de Servicios entre OPOS y CIST2
  - ✓ Cuadros de Financieras de las empresas independientes seleccionadas como comparables - Servicios de Mantenimiento de Infraestructura. Se verifican montos relacionados a Ventas, Costos/Gastos Operativos, Utilidad Operativa y Activos totales.
  - ✓ Cuadros de Captación y Rechazos de las empresas - Servicios de Operación y Mantenimiento
  - ✓ Documento Impresión de Anexo H: estados financieros de OPOS por el ejercicio fiscal cerrado el 31 de diciembre de 2014 y 31 de Diciembre de 2013.
  - ✓ Documento Impresión de Anexo I: Tasas de Interés Utilizadas para el análisis de los financiamientos.
  - ✓ Documento Impresión de Anexo J: Con el titulo Ajustes Económicos . Diferencias de Cuentas por pagar y Cuentas por cobrar. Supuestos de las tasas de interés.

- ODB/208-2018-LEGAL-LC de fecha 21 de junio de 2018, suscrito por Lourdes Luisa Carreño Carcelen, representante de Odebrecht Perú Ingenieria y Construcción S.A.C., mediante el cual informa que viene recopilando información solicitada por el Ministerio Público.

- ODB/226-2018-LEGAL-LC de fecha 03 de julio de 2018, suscrito por Lourdes Luisa Carreño Carcelen, representante de Odebrecht Perú Ingenieria y Construcción S.A.C., mediante el cual adjunta Copia fedateada del Estudio Técnico de Precios de Transferencias - Ejercicio Fiscal de 2013, verificándose la existencia del índice detallado de este estudio, la Introducción del documento, el Anexo A referido al Resumen de Contratos; El Anexo B referido a la Información




Financiera de empresas independientes seleccionadas Operación y Mantenimiento de Infraestructura. Anexo C: Tabla de Aceptación y Rechazo de las empresas; Anexo D: Información Financiera de las Empresas Independientes Seleccionadas Mantenimiento. Anexo E: Tabla de Aceptación y rechazo de empresas - Servicios de Mantenimiento; Anexo F: Información Financiera De Las de Empresas Independientes Seleccionadas Logísticos. Anexo H: Información Financiera De Las Empresas Independientes Seleccionadas - Suministros; Anexo I: Tabla de Aceptación y Rechazo de empresas - Venta de Suministros. Anexo J: Información Financiera de las empresas Independientes Seleccionadas con Gerenciamiento y Administración. Anexo K: Tabla De Aceptación Y Rechazo De Las Empresas - Servicios De Gerencia Y Administración.

- ODB/217-2018-LEGAL-LC de fecha 27 de junio de 2018, suscrito por Lourdes Luisa Carreño Carcelen, representante de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., mediante el cual adjunta Copia fedateada del Estudio Técnico de Precios de Transferencias - Ejercicio Fiscal de 2012, verificándose la existencia del Anexo A: Información Financiera de las Empresas Independientes Seleccionadas Con Operaciones Y Mantenimiento de Infraestructura Terrestre. El Anexo B referido a la Tabla de Aceptación y Rechazo de las empresas Servicios de Operaciones de Infraestructura Terrestre. Anexo C: Información Financiera de las Empresas Independientes Seleccionadas Mantenimiento de Infraestructura Terrestre. Anexo D: Tabla de Aceptación y rechazo de empresas - Servicios de Mantenimiento de Infraestructura Terrestre; Anexo E: Información Financiera De Las de Empresas Independientes Seleccionadas Gerencia y Administración. Anexo F: Tabla de Aceptación y Rechazo de empresas - Servicios de Gerencia y Administración.

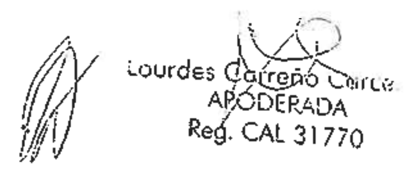
- ODB/216-2018-LEGAL-LC de fecha 27 de junio de 2018, suscrito por Lourdes Luisa Carreño Carcelen, representante de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., mediante el cual adjunta Copia fedateada de: i) Estados Financieros 2012 y 2014 (no se hizo 2013); ii) Libro de Matricula de Acciones; iii) Libro de Actas de Junta General de Accionistas. Periodo Ebero 2011 a Julio 2014, verificándose la existencia de: i) Impresión de Legalización de Apertura del Libro "Matricula de Acciones N° 1" a solicitud de Raymundo Nonato Trindade Serra, realizado en la Notaria Eduardo Laos de Lama de fecha 23 de agosto de 2011; ii) Impresión de Legalización de Apertura del Libro "Acta de Junta General de Accionistas N° 01" a solicitud de Raymundo Nonato Trindade Serra, realizado en la Notaria Eduardo Laos de Lama de fecha 23 de agosto de 2011.

- Oficio ODB/211-2018-LEGAL-LC de fecha 22 de junio de 2018, suscrito por Lourdes Luisa Carreño Carcelen, representante de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., mediante el cual adjunta Copia fedateada del Libro de actas de la Junta General de accionistas N° 03 (de folios 235 a 334) de los periodos enero 2011 a Julio 2014.

- Oficio ODB/209-2018-LEGAL-LC de fecha 21 de junio de 2018, suscrito por Lourdes Luisa Carreño Carcelen, representante de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., mediante el cual adjunta Copia fedateada del Libro de Matricula de acciones (Asiento N° 14 y N° 15) de los periodos Enero 2011 a Julio 2014.; adjuntándose lo siguiente:

  ✓ Impresión de un documento de legalización de apertura del Libro denominado Matricula de Acciones de propiedad de ODEBRECHT PERU INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC, de fecha 02 de junio de 2006. Legalización realizada por el Notario de Lima Luis Dannon Brender.
  ✓ Impresión de Documento de titulo "Asiento N° 14" en el que se deja constancia del cambio de denominación social de la empresa "CENTAURUS PARTICIPACOES S.A." a "CENTAURUS INVESTMENT LIMITED", suscrito el 15 de enero de 2012, por la persona de Jorge Henrique SIMÕES Barata y aparece el nombre de Raymundo Nonato Trindade Serra.
  ✓ Impresión de Documento de titulo "Asiento N° 15" en el que se deja constancia del cambio de denominación social de la empresa "BELGRAVIA EMPREENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.A. a BELGRAVIA SERVICOS Y PARTICIPACOES, suscrito el 20 de mayo de 2014, por la persona de Ricardo Boleira Sieiro GUIMARÃES y aparece el nombre de Allan Chan Matos.

- ODB/238-2018-LEGAL-LC de fecha 13 de julio de 2018, suscrito por Lourdes Luisa Carreño Carcelen, representante de Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., mediante el cual informa a la Fiscalía que luego de las revisiones correspondientes, no encontraron movimientos





contables con las personas de Rodolfo Edgardo Prialé De La Peña, Carlos Eugenia García Alcazar, Luís Humberto Prevoo Neira y/o Guillermo Reynoso Medina y/o con las personas jurídicas que en dicho documento se glosan, durante el periodo 2008 al 2016.

h. CARPETA FISCAL N° 21-2017: CASO ATALA

DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LA EMPRESA ODEBRECHT

- Carta CON/46-2017-LC del 07 de diciembre de 2017, cursada por Odebrecht Perú (obra a folios 292 al 294del Tomo 02 de la carpeta principal N° 21-2017).

  En mérito al oficio N° 28-2017/FSUPRAPEDCF-MP-FN-(21-2017)/EE y al oficio N° 15-2017/FSUPRAPEDCF-MP-FN-(21-2017)/EE, mediante los cuales se solicitó y reiteró el pedido de un informe sobre si Odebrecht, durante el año 2007, compró la posesión sobre el inmueble ubicado en Jr. Rivera y Dávalos N° 555 y 655, urbanización Santoyo, distrito de El Agustino – Lima, y si adquirió en el 2011, el predio ubicado en Jr. Rivera y Dávalos N° 655 o 555, urbanización Santoyo, distrito de El Agustino – Lima.

  En mérito a los precitados oficios, Lourdes Luisa Carreño Carcelén, apoderada de Odebrecht, informó que no han encontrado documentación relacionada a los inmuebles antes referidos; sin perjuicio de si encuentran alguna información relacionada la remitirían en su oportunidad.

INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA EMPRESA ODEBRECHT MEDIANTE CARTA ODB/271-2018-LEGAL-LC RECIBIDA EL 14/09/2018

- Carta CNO 36-2017 - LC de fecha 05 de octubre de 2017, suscrito por Ricardo Luis Machado Weyll como apoderado de Constructora Norberto Odebrecht S.A. - Sucursal Perú, que da respuesta al Oficio N° 34-2017-FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE-(CE-ODEBRECHT), Informando que a la fecha no cuenta con información respecto entrega de pagos a las personas jurídicas y naturales que ahí se glosan (entre ellos Miguel Atala Herrera)

- Carta CNO 37-2017-LC de fecha 11 de octubre de 2017, Suscrito por Lourdes Luisa Carreño Carcelen como apoderado de Constructora Norberto Odebrecht S.A. - Sucursal Perú, que da respuesta al Oficio N° 15-2017-FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE-(CE-ODEBRECHT), Informando que a la fecha se encuentra buscando información respecto a la compra de la posesión de los inmuebles ubicados en Jr. Rivera y Dávalos N° 555 y 655, Urbanización Santoyo, distrito del Agustino - Lima, y si durante el 2011 adquirieron dicho predio.

i. CARPETA FISCAL N° 28-2017: CASO XAVIER PÉREZ GIMÉNEZ

DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LA EMPRESA ODEBRECHT

- Carta OPIC/213-2018-LEGAL-RW del 25 de junio de 2018, cursada por Odebrecht Perú, a folios 517 del Tomo 3 de la Carpeta Principal N° 28-2017.

  En mérito al oficio N° 04-2018(C.F.28-2017)-FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE, la empresa Odebrecht informó que en su base datos de su empresa en Perú no existe información acerca de la existencia de una relación con Frances-Xavier Pérez Ximenes, así como, de la realización de transferencias bancarias a funcionarios o beneficiarios de Odebrecht a través de la Banca Privada de Andorra. Ante esta situación, solicitaron dicha información a su matriz en Brasil para que realice la búsqueda correspondiente.

  Respuesta de Odebrecht desde Brasil:

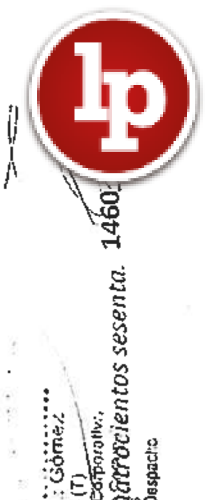
  Carta del 25 de junio de 2018 remitida por Mauricio Bezerra Director Jurídico de la Constructora Norberto Odebrecht S.A., a folios 521 al 522 del Tomo 03 de la Carpeta Principal N° 28-2017.









Odebrecht - Brasil informa quela información respecto de las transferencias bancarias, a través de la Banca Privada de Andorra, están almacenadas en Softwares del extinto Sector de Operaciones Estructuradas que se encuentra bajo la custodia del Ministerio Público Federal de Brasil, en virtud al acuerdo Leniencia firmado en diciembre de 2016. En ese sentido, explica que, para brindar la información al Ministerio Público del Perú, previamente se requiere que exista un Acuerdo de Colaboración homologado en el país, tal como está previsto en el Acuerdo de Leniencia de la empresa y el acuerdo de las personas naturales firmados en Brasil.

INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA EMPRESA ODEBRECHT MEDIANTE CARTA ODB/271-2018-LEGAL-LC RECIBIDA EL 14/09/2018

1) Carta OPIC/200-2018 - LEGAL-RW de fecha 20 de junio de 2018, suscrito por Ricardo Luis Machado Weyll como apoderado de la empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., que da respuesta al Oficio N° 04-2018-(C.F.28-2017) FSUPRAPEDCF-MP-FN/EE, Informando que en la base de datos de la empresa en Perú no existe cualquier información respecto a Francese - Xavier Pérez Ximenes, así como de cualquier transferencia bancaria realizada a través de la Banca Privada de Andorra.

j. CARPETA FISCAL N° 24-2017: CASO PRADO RAMOS

INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA EMPRESA ODEBRECHT MEDIANTE CARTA ODB/271-2018-LEGAL-LC RECIBIDA EL 14/09/2018

- ODB/154-2018-LEGAL-LC, recibido con fecha 15 de mayo de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en repuesta al Oficio N° 40-2018 (carpeta 24-2017)-FSUPRAPEDCF-MPFN-EQUIPO ESPECIAL, del Ministerio Público), informa el vínculo laboral entre su representada y Guiherme Borges de Queiroz:

    - Responsable del programa de mediciones, en Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC (01/01/2006 al 01/03/2009)
    - Gerente de administración contractual, en Concesionaria IIRSA Norte S.A. (01/04/2009 al 30/06/2010)
    - Gerente de administración contractual, en Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC (01/07/2010 al 31/01/2011)
    - Director de Contrato, en Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC (01/07/2011 a la fecha)

Asimismo, informa que actualmente continúa laborando en Odebrecht Perú.

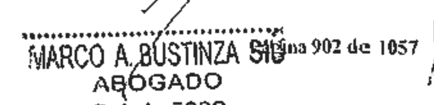
- ODB/200-2018-LEGAL-LC, recibido con fecha 19 de junio de 2018, de la empresa ODEBRECHT (en repuesta al Oficio N° 47-2018 (carpeta 24-2017)-FSUPRAPEDCF-MPFN-EQUIPO ESPECIAL; ODB/154-2018-LEGAL-LC; Oficio N° 40-2018 (carpeta 24-2017)-FSUPRAPEDCF-MPFN-EQUIPO ESPECIAL), mediante el cual solicita información de Guiherme Borges de Queiroz referida a las obras que habría tenido a su cargo en el Perú, el lugar donde físicamente se encuentra, y proporcionar el domicilio real de dicha persona.

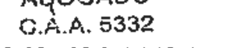
Remiten los siguientes documentos:

- Auto Directoral N° 063-2015-GRLL-GGR/GRTPE-SGPSC-NCRG del 20 de febrero de 2015.
- Auto Directoral N° 295-2012-GRLL-GGR/GRTPE-DPSC-SDNCRG del 3 de diciembre de 2012.
- Auto Directoral N° 270-2012-GR-LL-GGR/GRTPE-DPSC-SDNCRG del 13 de noviembre de 2012.
- Auto Directoral N° 166-2011-GR-LL-GGR/GRTPE-DPSC-SDNCRG del 22 de agosto de 2011.
- Auto Directoral N° 218-2010-GR-LL-GGR/GRTPE-DPSC-SDNCRG del 15 de setiembre de 2010.









- Auto Directoral N° 270-2012-GR-LL-GGR/GRTPE-DPSC-SDNCRG del 13 de noviembre de 2012.
- Contrato Individual de Trabajo a Plazo Indeterminado de fecha 30 de octubre de 2015, celebrado entre Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C, y Guiherme Borges de Queiroz.

k. CARPETA FISCAL N° 55-2017- CASO: COCTELES

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PERSONA JURÍDICA (DECLARACIONES) Y DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LA EMPRESA ODEBRECHT

- Las declaraciones de los testigos MARCELO ODEBRECHT, JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA, LUIZ ANTONIO MAMERI y FERNANDO MIGLACCIO DA SILVA, los cuales se requirieron a la Empresa CONSTRUCTORA NOLBERTO ODEBRECHT S.A. con el Oficio No. 1753-2018-MP-FN-2FSCEDLAPD-5DF, de fecha 15 de agosto de 2018. (Obrante en el TOMO 104 de la Carpeta Fiscal signada con el SGF-55-2017 a folios 25636 a 25645).
  Mediante la Carta CNO/280-2018-LEGAL-LC, de fecha 18 de octubre de 2018, la empresa Constructora Nolberto Odebrecht S.A. remitió la documentación que comprende lo siguiente:
  - ✓ Un correo electrónico de fecha 27 de abril del 2011, donde se indica realizar programaciones de transferencias bancarias para la fecha de 02/05/2011, por el monto de US$ 518,134.72, a una cuenta de la empresa Construmaq S.A.C. en el Credicorp Bank Panama, Rep. Panamá.
  - ✓ Una programación de pago, de fecha 02/05/2011, por el monto de US$ 200,000.00, a través de la offshore Select Engineering Consulting and Service, para la cuenta de la empresa Construmaq S.A.C. en el Credicorp Bank, Rep. de Panamá.
  - ✓ Una programación de pago, de fecha 02/05/2011, por el monto de US$ 318,134.72, a través de la offshore Select Engineering Consulting and Service, para la cuenta de la empresa Construmaq S.A.C. en el Credicorp Bank, Rep. de Panamá.
  - ✓ Tres estados de cuenta de la empresa Select Engineering Consulting and Service en el Credicorp Bank S.A. de Panamá, donde se identifica las transferencias bancarias ejecutadas ala empresa Construmaq S.A.C. en las fechas de 03/05/2011, por el monto de US$ 200,000.00 y 11/05/2011, por el monto de US$ 318,134.72.

l. CARPETA FISCAL N° 69-2015: CASO PARTIDO NACIONALISTA PERUANO

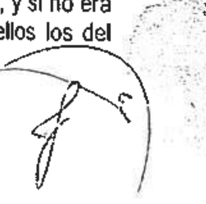
INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA PERSONA JURÍDICA (DECLARACIONES)

- Marcelo Bahia Odebrecht, a fojas 678-736 Cuaderno de Cooperación Internacional de Brasil. En su declaración de fecha 15 de mayo de 2017, ha señalado que el monto autorizado para el apoyo de la candidatura de Ollanta Humala fue de tres millones de dólares, que en esa época eran 4,8 reales. Asimismo, ha precisado que las siglas "OH" que aparecen en el denominado Programa OH de la hoja de cálculo titulada "posición italiano" que se da cuenta en el informe de análisis de la Policía Judicial N° 24, corresponde efectivamente a Ollanta Humala. Del mismo modo, respecto a "OH versus Humildad", precisa que ello hacía referencia a la postura que tenía Barata en relación a Ollanta Humala, ya que era muy reactivo.

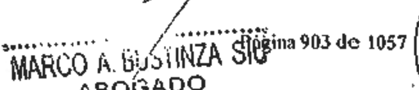
- Jorge Henrique SIMÕES Barata, a fojas 1586-1679 Cuaderno de Cooperación Internacional de Brasil. En su declaración de fecha 27 de febrero de 2018, ha señalado que la empresa Odebrecht contribuyó con tres millones de dólares para las campañas electorales presidenciales de Ollanta Humala y Nadine Heredia, precisa que la entrega del dinero antes mencionado se realizó en el marco de la campaña electoral 2011 de Ollanta Humala. Una parte fue entregada directamente a Nadine Heredia, y la otra, fue para campaña publicitaria.

- Fernando Migliaccio Da Silva, a fojas 3306-3379 Cuaderno de Cooperación Internacional de Brasil. En su declaración de fecha 26 de abril de 2018, ha señalado que se creó el sistema de operaciones estructuradas, para hacerlo organizado y seguro, ya que la demanda creció demasiado, y si no era de esa manera se crearía un problema. Señala que se creó una estructura donde ellos los del





Mil cuatrocientos sesenta y uno. 1461



sector no corrieran riesgo físico, personal de salir por las calles de Sao Paulo, de Rio de Janeiro y de Salvador, exponiéndose con uno, dos, tres millones de reales dentro de un carro para ir a hacer la entrega final. Entonces, contrataron un equipo para que haga eso. También señala que el dinero generado provenía de contratos de la propia Odebrecht en el extranjero, porque en Brasil era muy arriesgado hacer la generación. Con relación a la hoja de cálculo donde aparece el denominado Programa OH, señala que la hoja de cálculo original era en reales, y que Marcelo Odebrecht sabe si las siglas OH hacen referencia a Ollanta Humala. Asimismo señala que todo lo que está en ese hoja de cálculo tiene que ver con logros o referencias, o intercambios con el Partido de los Trabajadores.

- Luiz Antonio Mameri, a fojas 3488-3548 Cuaderno de Cooperación Internacional de Brasil. En su declaración de fecha 28 de febrero de 2018, indica que más o menos en el año 2011, recibió una llamada de Marcelo Odebrecht, donde le indicó que era necesario hacer un aporte de campaña, un pago a la campaña del señor Humala y que eso era una solicitud que él había recibido del Partido de los Trabajadores en Brasil. Es así que él fue la persona que autorizó el monto de los tres millones de dólares como aporte de campaña a Ollanta Humala Tasso, pero no sabe indicar, si fueron realmente entregados, ni a qué persona.

- Hilberto Mascarenhas Alves Da Silva. Pendiente de remitir su declaración. Rindió declaración 28 de noviembre de 2018.

DOCUMENTOS ENTREGADOS POR LA EMPRESA ODEBRECHT

- Documento remitido por la empresa Odebrecht, con relación a mensajes del correo electrónico u0025@fox.com, relacionados a pagos realizados, por la empresa ODEBRECHT al ex presidente del Perú Ollanta Humala Tasso o su cónyuge Nadine Heredia Alarcón, en el marco de la campaña electoral 2011, a fojas 3754-3768 Cuaderno de Cooperación Internacional de Brasil.

INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA EMPRESA ODEBRECHT MEDIANTE CARTA ODB/271-2018-LEGAL-LC RECIBIDA EL 14/09/2018

- DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO (Montos totales y saldos de gastos)
  - ✓ Posicao Programa Especial Italiano: Em 31 de julho de 2012; Total: 120.522; Saldo: 79,576 (montos y detalles se repiten en los 4 folios siguientes). Documentos en los que se advierte en el Item 2011 la siguiente anotación: Programa OH 4,800

- DOCUMENTO EN IDIOMA EXTRANJERO CON EL RÓTULO: MJ - SERVICO PÚBLICO FEDERAL DEPARTAMENTO DE POLICIA FEDERAL SUPERINTENDENCIA REGIONAL NO ESTADO DO PARANÁ GT OPERACAO LAVA JATO.
  - ✓ OPERACAO LAVA JATO RELATORIO DE ANALISE DE POLICIA JUDICIARIA N° 24;
  - ✓ DO: APF WILIGTON GABRIEL PEREIRA; Ao: DPF FILIPE HILLE PACE; IPL: 1985/2015-4 SR/DPF/PR; Referência: Caixa de e-mail de Fernando Migliaccio da Silva.
  - ✓ En el presente documento (Folios 19) se verifica la referencia a PROGRAMA OH; En idioma extranjero se lee: referencia ao presidente do Peru, desde 28/06/2011 OLLANTA HUMALA TASSO.
  - ✓ Se verifica: Curitiba, 05 de fevereiro de 2016
  - ✓ Se verifica la firma de: Wiligton Gabriel Pereira, Agente de Policia Federal Matricula 9342.

- DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO QUE CONTIENEN MONTOS DE GASTOS Y SALDOS.
- Se verifica la inscripción en los Items 2011 las palabras: PROGRAMA OH seguido de los números 4,800

- DOCUMENTO CON EL TÍTULO: "CONOZCA A LUIS FAVRE, EL ASESOR DE OLLANTA HUMALA.



Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1463
Mil cuatrocientos sesenta y tres.

✓ Sucinta descripción inicial: "Se trata de un asesor brasileño, vinculado al Partido de los Trabajadores, que, según un diario local, diseño la campaña nacionalista e, incluso, escribió los textos del último debate presidencial
✓ Redacción: 05 de abril de 2011 - 9:34 A.M.
✓ Se reseña la participación de los asesores Luis Favre y Valdemir Garreta en la campaña del nacionalista Ollanta Humala, los mismos que estarian vinculados al Partido de los Trabajadores de Brasil, el primero como simpatizante y el segundo como militante del PT.

m. CARPETAS FISCALES N° 51-2017, 52-2017 y 54-2017- CASOS FINANCIAMIENTOS DE CAMPAÑAS (PARTIDO APRISTA, PARTIDO PERÚ POSIBLE y ALIANZA POR EL GRAN CAMBIO)

Con relación a la declaración del ciudadano brasileño Jorge Henrique SIMÕES Barata, ésta fue prestada con fecha 28 de febrero de 2018 en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil. Lo declarado en dicha diligencia fue posteriormente transcrito y traducido al español y remitido a este Despacho fiscal con fechas 14 y 23 de mayo de 2018, de cuyo análisis se advirtió que el testigo hizo referencia a otros hechos presuntamente de carácter delictuosos, respecto a aportes de la empresa Odebrecht, como activos de procedencia ilícita (cuya fuente sería el producto de actos de corrupción en el Brasil y Perú), con la finalidad de convertirlo en el financiamiento para campañas electorales. Hechos respecto de los cuales se procedió a abrir carpetas o expedientes fiscales individuales, que son (i) CASO FISCAL SGF N° 506015704-2018-51-0, (ii) CASO FISCAL SGF N° 506015704-2018-52-0, (iii) CASO FISCAL SGF N° 506015704-2018-54-0.

Al respecto, Jorge Henrique SIMÕES Barata señaló en cada uno de ellos, lo que se detalla a continuación:

CASO FISCAL SGF N° 506015704-2018-51-0: CON RELACIÓN A LOS CIUDADANOS ALAN GABRIEL LUDWING GARCÍA PÉREZ Y LUIS JUAN ALVA CASTRO Y LA PERSONA JURÍDICA PARTIDO APRISTA PERUANO:

Ha hecho referencia a los ciudadanos Alan Gabriel Ludwing García Pérez y Luis Juan Alva Castro y la persona jurídica Partido Aprista Peruano, atribuyéndosele al primero de ellos el haber utilizado presuntamente la suma DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS (US $ 200,000.00), para su campaña política en las elecciones presidenciales del año 2006, mediando como intermediario de la recepción de dicho dinero la persona de Alva Castro.

En efecto, de la declaración transcrita y traducida al español se tiene:

"(...)
Fiscal: En el año 2006 ¿a quienes se colaboró con financiamiento en campaña electoral?
Jorge Henrique Simóes Barata: Con el APRA
Fiscal: ¿A Quién? ¿Con quién disculpe?
Varios interlocutores: APRA [voces superpuestas]
Jorge Henrique Simóes Barata: APRA
Fiscal: ¿Cuál fue la pregunta?
Jorge Henrique Simóes Barata: En el 2006 con quien colaboramos.
Fiscal: Usted puede dar la respuesta completa.
Jorge Henrique Simóes Barata: ¿En el 2006 cuál fue el partido con el que nosotros colaboramos?
Varios interlocutores: ¿Y cuál fue?
Jorge Henrique Simóes Barata: APRA



Fiscal: ¿Por qué apoyó a dicho partido y no al grupo a quien representaba la fuerza fujimorista?
Jorge Henrique Simóes Barata: Eh... en el año dos mil y... del 2000 al 2004, el Perú pasó por una época de recesión muy grande, se paralizaron, cayó el gobierno de Fujimori, entró el gobierno de Toledo, se paralizaron todas las obras, todos los proyectos, nosotros pasamos a ser una empresa con 30 personas, era todo el tamaño de la empresa, era una empresa que tenia una, una limitación de aporte, tenia una limitación de exposición mediática, ¿ok?, entonces no tuvimos, no teníamos ni capacidad ni interés en aportar a todos los partidos, solo aportamos al APRA debido a un pedido especial de Luis Alva Castro, una persona que conocíamos desde hacia muchos años y que nos pidió... y que el partido estaba volviendo para competir y algo asi... y creían que nosotros podíamos aportar y tras mucha discusión y demás, se fueron haciendo los aportes en ese entonces y no aportamos a ningún otro partido.
Fiscal: En el año 2006 ¿a cuánto ascendió ese aporte?
Jorge Henrique Simóes Barata: 200 mil dólares
Fiscal: ¿Ese aporte era un pagamento contabilizado o un pagamento no contabilizado?
Jorge Henrique Simóes Barata: No contabilizado
Fiscal: ¿Cuál fue el destino de ese aporte?
Jorge Henrique Simóes Barata: El destino fue el APRA y qué es lo que el APRA hizo con eso, no sabria decirle, imagino que lo utilizó en la campaña política de ellos.
Fiscal: Usted hizo referencia a agradecimientos en las obras, respecto a la persona de Alan García Pérez ¿agradeció este aporte para la campaña 2006?
Jorge Henrique Simóes Barata: Le agradeció a Marcelo Odebrecht, le agradeció a Marcelo, es decir, eh... el APRA, ese año, sale Presidente de la República, el Presidente Alan García, y en una visita que Marcelo hace al Perú, cuya fecha no tengo exactamente eh... Alan García no sé si le agradece el aporte en campaña, o el apoyo de Odebrecht, ¿ok?, el apoyo de Odebrecht de forma general.
Fiscal: En la oportunidad que Marcelo Odebrecht y usted se presentan en Palacio de Gobierno, en el gobierno de Alan García, y son invitados o es invitado Marcelo Odebrecht a una conferencia, en la prensa, con la prensa, en el patio de Palacio ¿a ese agradecimiento se está refiriendo usted?
Jorge Henrique Simóes Barata: Si... justamente fue ahí, antes de la conferencia de prensa, hablamos tenido una reunión y todo lo que hablamos conversando, en esa reunión, después Alan García va a la conferencia de prensa y hace público ¿no?
Fiscal: ¿Y durante qué obras... en donde ha intervenido algún funcionario de Odebrecht, en el gobierno de García Pérez, se hizo este agradecimiento?
Jorge Henrique Simóes Barata: En todas las obras, o sea, cada vez que se inauguraba una obra ¿no? que se concluía una obra, por ejemplo, el Tramo Uno de la línea 1 del tren ¿no? que se hizo en dieciocho meses... eh... que es un plazo bastante corto, bastante, bastante apretado para construir eh... casi 30 kilómetros de tren, de línea. Eh... Alan García públicamente hace un agradecimiento a la forma en que Odebrecht condujo y trabajó ese proyecto. Y todas las obras, y en todas las obras que él inauguraba, acostumbraba agradecer a los contratistas por haber hecho la obra dentro del plazo y de forma adecuada.
Fiscal: Según Marcelo Odebrecht ha señalado, si luego gusta este... ver la... el impreso, dice: Alan García, él siempre decia que "no, mira, Barata me está apoyando, lo agradezco ¿sí? Ok, el apoyo de ustedes".
Fiscal: ¿Es la misma declaración? Usted puede dar una mirada rapidita. Donde está señalado.
(Conversaciones paralelas)
Jorge Henrique Simóes Barata: El caso de Alan García y esos agradecimientos que le hacía a Marcelo, específicamente, no creo que sea referente al agradecimiento de la campaña política. Durante el gobierno de Alan García, nosotros participamos en dos patronatos, un patronato que era para el Gran Teatro Nacional, donde hubo aportes de 32 empresas, eh... está la lista de los aportes y nosotros fuimos la que primero, o una de las primeras que aportamos, y además yo era una especie de Presidente del Patronato... porque como era una empresa de construcción, ayudé a identificar al proyectista de Teatro... y llevé a un arquitecto que había proyectado la Ciudad de la Música en Río de Janeiro para, para que haga el plano de ese proyecto allá, en Lima, ¿ok? y ese Teatro fue pre-inaugurado dentro del gobierno de Alan García y, después ya está funcionando desde hace varios años. Además del Teatro, también hubo el aporte del Cristo del Pacífico, que es una estatua de un Cristo, ¿ok?, que fue hecha...
Fiscal: Puede ser un poco más conciso...
Jorge Henrique Simóes Barata: Sí, es decir, hubo, hubieron otros motivos para que el propio Alan García agradeciera a Odebrecht en función de esas otras participaciones y donaciones que Odebrecht hizo en el país.
Fiscal: ¿Esas donaciones tienen relación con el tema objeto de indagación?
Jorge Henrique Simóes Barata: Sí, en realidad usted, al traer a colación el agradecimiento de Marcelo, ¿ok?, me pregunta si Alan García al agradecer a Marcelo estaba refiriéndose a la campaña, yo no sé exactamente si era a eso, porque... como hubo varias otras donaciones, él también podría haber estado agradeciendo por esas otras donaciones.

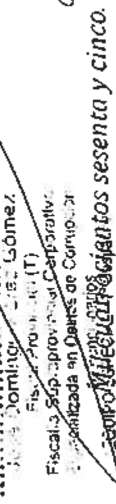




Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

Fiscal: Atendiendo a ese tema, la asociación Odebrecht que fue creada con domicilio peruano ¿tenia el objeto de hacer donaciones con la finalidad del objeto de indagación?
Jorge Henrique Simóes Barata: No, la asociación Odebrecht que fue creada en el Perú hacia donaciones oficiales. Ninguna donación que no fuera oficial, registrada y contabilizada.
Fiscal: Durante el gobierno de Alan Garcia ¿cuál fue el vínculo que estableció usted con Luis Alva Castro?
Jorge Henrique Simóes Barata: El señor Alva Castro, yo en realidad ni sé que función tuvo él en el gobierno de Alan Garcia, él desapareció del gobierno Alan Garcia... Él...
(...)"



CASO FISCAL SGF N° 506015704-2018-52-0: CON RELACIÓN A LOS CIUDADANOS ALEJANDRO CELESTINO TOLEDO MANRIQUE Y AVI DAN ON:

Ha hecho referencia a los ciudadanos Alejandro Celestino Toledo Manrique y Avi Dan On, atribuyéndosele al primero de ellos el haber utilizado presuntamente la suma SETECIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS (US $ 700,000.00), para su campaña política en las elecciones presidenciales del año 2011, mediando como intermediario de la recepción de dicho dinero la persona de Avi Dan On.

En efecto, de la declaración transcrita y traducida al español se tiene:

"(...)
Fiscal: Vamos a... regresar a... la campaña 2011 y mi pregunta va ¿en dicha campaña usted hace referencia a Alejandro Toledo?
Jorge Henrique Simóes Barata: Sí
Fiscal: Además de lo que usted ha señalado, de los seiscientos mil dólares, entregados a Avi Dan On, quisiera preguntarle si estos son pagamentos contabilizados o no contabilizados
Fiscal: ¿Fueron 600 o 700 mil?
Varios interlocutores: 700
Fiscal: Setecientos mil dólares
Jorge Henrique Simóes Barata: No contabilizados.
Fiscal: Ya. Para agilizar en este tema, le pregunto ¿siguió la misma modalidad que usted ha descrito respecto al aporte o a los aportes realizados para el partido Fuerza 2011?
Jorge Henrique Simóes Barata: Exactamente.
Fiscal: ¿Puede usted ubicarnos en qué momento es que se dio este aporte?
Jorge Henrique SIMÕES Barata: Debe haber sido al comienzo, porque... eh... al comienzo de la campaña, comienzo de la primera vuelta... y yo diria que fue junio, julio, por ahi... debe haber sido el primer aporte que hemos dado.
Fiscal: ¿Alejandro Toledo Manrique tenia conocimiento de este aporte?
Jorge Henrique SIMÕES Barata: Seguramente si.
Fiscal: Tomando en referencia el primer aporte que, ha reconocido, realizó a Fuerza 2011, este aporte a Alejandro Toledo ¿se dio antes o después?
Jorge Henrique SIMÕES Barata: Debe haber dado antes.
(...)
Fiscal: Atendiendo de que eh... es un hecho de conocimiento público que se han empleado empresas offshores para pagos, en la presente indagación, le pregunto si ¿se ha empleado en el caso de Alejandro Toledo alguna empresa offshore para el pago o la entrega de estos setecientos mil dólares?
Jorge Henrique Simóes Barata: No. Se pagó en efectivo en el Perú.
Fiscal: Para ya ir cerrando nuestra participación... eh... me gustaría que precise eh... circunstancias eh... respecto a estos eh... a estas contribuciones eh... tanto de Pedro Pablo Kuczynski y Alejandro Toledo que permitan una diferencia respecto a la contribución que se realizó al partido de Keiko Sofia Fujimori.
(...)
Jorge Henrique Simóes Barata: Es decir, el Sr. Toledo tenia mayor poder de influencia y tenia una posición más firme, en la forma de... de pedir el aporte de campaña, a través de su corresponsal, que era Avi Dan On, que era diferente a la capacidad argumentativa que tenia el Sr. Pedro Pablo Kuczynski y la Sra. Susana.
Fiscal: ¿En qué lugares puede usted identificar que se realizaron estas entregas?
Jorge Henrique Simóes Barata: La entrega al Sr. Avi Dan On fue en el departamento de él, que es un departamento en San Isidro... que está allí en aquella... puedo identificar la dirección, no me acuerdo exactamente, pero más o menos sé dónde es. Y en el caso de la Sra. Susana, fue allá en mi oficina, mi oficina.









1465 mil cuatrocientos sesenta y cinco.

Lourdes Carreño Carcey
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible] SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1466

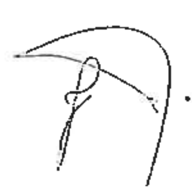
(...)
Abogado de Fuerza Popular: Hum... Hum... A Toledo, ¿usted lo conoce?
Jorge Henrique Simóes Barata: Si, lo conozco.
Abogado de Fuerza Popular: ¿Puede usted explicar un poco más cómo fue ese pago? ¿Fueron 700 mil dólares, no?
Jorge Henrique Simóes Barata: 700 mil dólares.
Abogado de Fuerza Popular: ¿De qué manera es que usted los dio, en dónde los entregó?
Jorge Henrique Simóes Barata: Fue en efectivo, eh... en cuántas partes no sé si fueron en dos o tres, no sé con exactitud, no logro recordarlo, pero debe haber sido unas dos o tres veces. Eh. . . en el departamento del señor Avi Dan On, que es un departamento que él tenia, no sé si alquilado, ahi en San Isidro, y fue ahi donde se hicieron las entregas.
Abogado de Fuerza Popular: ¿Recuerda usted cómo era ese departamento, cómo era el edificio?
Jorge Henrique Simóes Barata: Era un edificio que daba a un parque, como la mayoria de los edificios de San Isidro. Habla un parque detrás, era un departamento mediano, recuerdo que el carro de...que le asignaban a los expresidentes, estaba estacionado en la cochera, porque ingresé por el garaje.
Abogado de Fuerza Popular: ¿Quién le solicitó el apoyo para Toledo? ¿Fue el señor Avi Dan On?
Jorge Henrique Simóes Barata: Exactamente.
(...)"

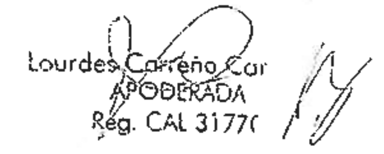
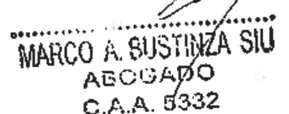
CASO FISCAL SGF N° 506015704-2018-54-0: CON RELACIÓN A LOS CIUDADANOS PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Y SUSANA DE LA PUENTE WIESE:

Ha hecho referencia a los ciudadanos Pedro Pablo Kuczynski Godard y Susana de la Puente Wiese, atribuyéndosele al primero de ellos el haber utilizado presuntamente la suma TRESCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES NORTEAMERICANOS (US $ 300,000.00), para su campaña política en las elecciones presidenciales del año 2011, mediando como intermediario de la recepción de dicho dinero la persona de Susana de la Puente Wiese.

En efecto, de la declaración transcrita y traducida al español se tiene:

"(...)
Fiscal: Respecto a... Pedro Pablo Kuczynski, si me confirma o me corrige ¿el aporte que usted señaló era de trescientos mil dólares?
Jorge Henrique SIMÕES Barata: Si.
Fiscal: Teniendo en cuenta la modalidad antes descrita para el aporte a Fuerza 2011, el que corresponde a este partido de Pedro Pablo Kuczynski ¿siguió la misma modalidad?
Jorge Henrique Simóes Barata: Exactamente la misma modalidad.
Fiscal: ¿Los trescientos mil dólares correspondian a pagamentos contabilizados o pagamentos no contabilizados?
Jorge Henrique Simóes Barata: No contabilizados.
Fiscal: ¿Pedro Pablo Kuczynski tenia conocimiento de este aporte?
Jorge Henrique Simóes Barata: Supongo que si. Nunca me agradeció, nunca hablamos directamente sobre eso, pero, supongo que si.
Fiscal: Atendiendo a la rela... a las relaciones que usted habla sostenido como representante de la empresa Odebrecht con Alejandro Toledo, como presidente del gobierno del Perú, y Pedro Pablo Kuczynski, ministro en diversas carteras en el gobierno de Alejandro Toledo, señale por qué decide realizar estos aportes.
Jorge Henrique Simóes Barata: En el caso de Alejandro Toledo, porque hemos sido buscados por el Sr. Avi Dan On, pidiendo apoyo. Además, al inicio de la campaña, el Sr. Toledo tenia una... una expectativa grande de ser presidente de la República, eso se cayó rápidamente uno o dos meses, no me acuerdo exactamente cuándo, pero hubo nuestro compromiso y ese compromiso fue hecho, fue cumplido, setecientos mil. Y con relación al Sr. Kuczynski, porque fuimos buscados por la Sra. Susana de la Puente pidiendo ese apoyo, ¿correcto?, y también entendiamos que era una persona que podia, o tenia la oportunidad de ser presidente, entonces decidimos también apoyarlo.
(...)



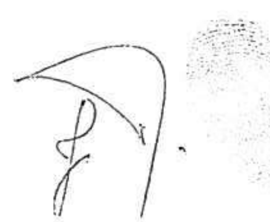





Fiscal: Para ya ir cerrando nuestra participación... eh... me gustaría que precise eh... circunstancias eh. . . respecto a estos eh... a estas contribuciones eh... tanto de Pedro Pablo Kuczynski y Alejandro Toledo que permitan una diferencia respecto a la contribución que se realizó al partido de Keiko Sofía Fujimori.
(...)
Jorge Henrique Simóes Barata: Es decir, el Sr. Toledo tenia mayor poder de influencia y tenia una posición más firme, en la forma de... de pedir el aporte de campaña, a través de su corresponsal, que era Avi Dan On, que era diferente a la capacidad argumentativa que tenia el Sr. Pedro Pablo Kuczynski y la Sra. Susana.
Fiscal: ¿En qué lugares puede usted identificar que se realizaron estas entregas?
Jorge Henrique Simóes Barata: La entrega al Sr. Avi Dan On fue en el departamento de él, que es un departamento en San Isidro... que está allí en aquella... puedo identificar la dirección, no me acuerdo exactamente, pero más o menos sé dónde es. Y en el caso de la Sra. Susana, fue allá en mi oficina, mi oficina.
(...)
Abogado de Fuerza Popular: Con respecto al pago, de aportes, a la campaña de PPK, de Kuczynski, usted dijo, usted dijo que eran dos los que habrían intermediado eso, la señora Susana De La Puente y, también la persona de José Luis.
Jorge Henrique SIMÕES Barata: Si, en realidad, no intermediaron, si no me equivoco la pregunta fue ¿a quién hizo usted la entrega? Yo hice la entrega a la señora Susana, y una vez ella envió a alguien que era una persona de su confianza, un representante de ella, para que recogiera dicho dinero, que era el señor..., no recuerdo su nombre, pero era un señor calvo, José Luis, algo así.
Abogado de Fuerza Popular: ¿Peruano?
Jorge Henrique SIMÕES Barata: Peruano.
Abogado de Fuerza Popular: Ok, fueron 300 mil dólares y ¿no fueron entregados en una única vez?
Jorge Henrique Simóes Barata: No.
Abogado de Fuerza Popular: Fue... en algunos casos te voy a pedir incluso solo tu confirmación, ¿fue no contabilizado?
Jorge Henrique Simóes Barata: Si, no contabilizado.
Abogado de Fuerza Popular: Eh... el... cómo es que fue el, el el pedido de ese monto, ¿quién le hizo a usted ese pedido?
Jorge Henrique Simóes Barata: La propia Susana.
Abogado de Fuerza Popular: ¿Qué era ella de PPK? ¿ella era la coordinadora de la Campaña?
Jorge Henrique Simóes Barata: Mire, hubo muchas... No sé con exactitud cuál era su función, pero sabíamos que era una persona muy cercana a PPK. Eh... ¿Qué función? Si tenia una función oficial en la campaña... se no tenia función oficial... no sabría decirle, pero sé que era una persona del entorno de PPK y muy cercana a él.
Abogado de Fuerza Popular: Usted, o... ¿Cómo es que fue ese primer contacto? ¿Ella lo llamó a usted, cómo es que ella fue... a la empresa? ¿o usted fue donde ella?
Jorge Henrique Simóes Barata: No sé con exactitud, no logro recordarlo, pero yo... yo... la señora Susana De La Puente era una persona que asistía a todos los eventos sociales en el Perú, de modo que es muy probable que pueda haberme encontrado en uno de esos eventos... y decirme: necesitamos conversar y de ahí coordinamos una conversación y... normalmente es así como sucede, ¿ok?, o si alguien específicamente me pidió apoyar y me puso en contacto con ella, no puedo recordar con exactitud cómo fueron los hechos.
Abogado de Fuerza Popular: Ese primer contacto con ella en el que ella le solicita el dinero para la campaña...
Jorge Henrique SIMÕES Barata: Pero, yo ya la conocía hacía bastante tiempo, Susana es una persona conocida.
Abogado de Fuerza Popular: Ok, ¿llegó usted a entregarle dinero a ella?
Jorge Henrique SIMÕES Barata: Sí, señor.
Abogado de Fuerza Popular: ¿En dónde es que usted le entregó?
Jorge Henrique SIMÕES Barata: En mi oficina.
(...)"

X. UTILIDAD Y RESULTADO DE LA DELACIÓN

10.1. Utilidad de la delación

ourdes Correño Carce
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. [illegible]NZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 6332

10.1.1. La Ley N° 30737, publicada el 12 marzo 2018, en concordancia con el Código Procesal Penal SECCIÓN VI - PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ – señala que las disposiciones del proceso de colaboración eficaz previstas en la presente Sección, son de aplicación a las personas o entes jurídicos pasibles de imponérseles las consecuencias accesorias previstas en el Capítulo II, del Título VI del Libro Primero del Código Penal, por la comisión de delitos del artículo 1 de la citada ley, cometidos con anterioridad a la vigencia de la Ley 30424, modificada por Decreto Legislativo 1352.

10.1.2. El Código Procesal Penal, en cuanto a la colaboración de una persona natural, hace mención a ciertos requisitos para el otorgamiento de beneficios premiales. Para el presente análisis, se acogerá los presupuestos de la exención de la pena para tenerse en cuenta al momento de valorar el beneficio que se le dará a la persona jurídica, siendo estos los siguientes:

Primer Supuesto: Evitar un delito de especial connotación y gravedad. Se centra en el evento delictivo y solo podría aplicarse a situaciones en que el mismo aún no se ha consumado, porque justamente su ratio reside en evitar dicha consumación. Si esto es así, su aplicación conjunta con los otros dos supuestos resulta inviable porque estos han sido pensados para eventos delictivos ya ejecutados.

Segundo Supuesto: Identificar categóricamente y propiciar la detención de líderes de especial importancia en la organización delictiva. Se dirige a los responsables del evento criminal, específicamente a los líderes de una organización criminal. Si el legislador hace referencia al líder de una organización criminal es porque ésta ya ha desarrollado cierta actividad delictiva, por lo que también será incompatible la aplicación conjunta con el primer presupuesto.

Tercer Supuesto: Descubrir concluyentemente aspectos sustantivos de las fuentes de financiamiento de las organizaciones criminales. Fija su atención en los bienes de origen o uso delictivo y en las fuentes de financiamiento de la organización delictiva, lo cual supone una actividad delictiva previa. Por tanto, la aplicación conjunta de este supuesto con el primero, también resulta ilógica, porque es jurídicamente imposible aludir a la obtención o uso de bienes ilícitos fuera del contexto de las actividades criminales.

10.1.3. Antes de exponer la utilidad de la Colaboración Eficaz de una persona jurídica, como en este caso debemos desarrollar, lo que ha implicado el caso denominado "Lavajato" en el Perú, caso que surgió el 14 de marzo del 2014, y que se conoce actualmente como uno de los más grandes casos de corrupción en América Latina.

10.1.4. En el caso peruano, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos dio a conocer los acuerdos con Odebrecht quien señaló que en el Perú se había pagado sobornos a diversos funcionarios y pagos indebidos a campañas políticas, entre ellos ex presidentes.

10.1.5. Ahora bien la figura de la colaboración eficaz viene produciendo excelentes resultados frente al crimen organizado en diferentes partes del mundo desde hace décadas, puesto que se ha convertido en el principal instrumento de la lucha anticorrupción en el mundo.









En el Perú ha servido mucho frente al terrorismo, los actos de corrupción y las violaciones de derechos humanos ocurridos durante los 90, el narcotráfico y las redes de corrupción regionales.

10.1.6. Así, en necesario indicar que la corrupción es un fenómeno que afecta la gobernabilidad del país, la confianza en las instituciones y los derechos de las personas. Se trata de un fenómeno que no es unitario, unidireccional, que no se concentra en un solo sector o institución; por el contrario, tiene diferentes formas y aparece de manera diversa en el escenario social político y económico[25]. Según Salinas, "el fenómeno de la corrupción, en los tiempos actuales, se ha convertido en un problema mundial de implicancias múltiples tanto para la economía de los países, las reglas de convivencia social, los estilos de conducción política y prácticas funcionales, como para la moral de los pueblos"[26].

Sin embargo, los más graves perjuicios que ocasiona la corrupción no se hallan en su impacto en la economía, sino en su repercusión sobre la vida cotidiana en las personas y las restricciones que generan para el respeto, la protección y la realización de sus derechos fundamentales[27]. En los foros académicos -como el IV CAAI 2013- se plantea que existe una relación estrecha entre corrupción y violación de derechos humanos; es decir, que a más respeto por los derechos humanos habrá menos corrupción. Se presenta una relación bidireccional: si se comete un acto de corrupción se vulneran derechos.

Al respecto, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, hace alusión al preámbulo de la Convención Interamericana contra la Corrupción que advierte que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos, por lo que puede afirmarse que los actos en los que los funcionarios públicos atenten contra el correcto desempeño en el ejercicio de sus funciones atentan contra las bases mismas del Estado. Por ello, en la Sentencia recaída en el Expediente 0017-2011-PI/TC del 03 de mayo de 2012 reconoce a la lucha contra la corrupción como un valor o interés constitucionalmente protegido, porque encuentra su fundamento en el artículo 39º de la Constitución que establece que "funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación", lo que subyace el principio de "buena administración", y el artículo 44º de la Constitución que establece que "son deberes primordiales del Estado: ...promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación"[28].

En ese orden, la justicia penal o criminal es la política pública por excelencia con que cuenta el Estado para reprimir los actos de corrupción. A través de la Política (Pública) Criminal el Estado cuenta con los mecanismos, instrumentos, estrategias y medidas para enfrentar la criminalidad, en ese sentido selecciona qué conductas son delictivas, organiza cuáles son las agencias del sistema penal (Policía, Ministerio Público y Poder Judicial) y cómo se relacionan entre ellas, etc. En palabras de Binder: "es la política pública de administración de la violencia estatal"[29].

---

[25] Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (2011). Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012-2016. Recuperado de http://www.can.pcm.gob.pe

[26] Salinas, R. (2009). Delitos contra la Administración Pública. Lima: Grijley. p- 419

[27] Congreso (2011). Proyecto de Ley No. 1131/2011-CR Proyecto de ley que armoniza los delitos contra la administración pública del Código Penal con las Convenciones Internacionales de lucha contra la corrupción y que perfecciona su tipificación. Recuperado de http://www.congreso.gob.pe

[28] Tribunal Constitucional. Sentencia Nº 0017-2011-PI/TC. (2012). Recuperado de http://www.tc.gob.pe

[29] Binder (2010). La Política Criminal en el marco de las Políticas Públicas bases para el análisis político - criminal. Revista de Estudios de la Justicia – Nº 12. Recuperado de http://web.derecho.uchile.cl/cej/rej12/BINDER%20_8_.pdf



Lourdes Correño Carcel
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.L. 5332

Mil cuatrocientos setenta. 1470

Por eso, la preocupación por la corrupción obliga al Estado a adoptar instrumentos en los que declara su compromiso de afrontar la corrupción como una Política de Estado:

El Acuerdo Nacional. Es el conjunto de políticas de Estado con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática. La suscripción del Acuerdo Nacional se llevó a cabo el 22 de julio de 2002 y contiene 31 Políticas de Estado agrupadas en cuatro ejes temáticos: (i) Democracia y Estado de derecho; (ii) Equidad y justicia social; (iii) Competitividad del país; y (iv) Estado eficiente, transparente y descentralizado.

La 26va. Política de Estado se refiere a la erradicación de la corrupción, por la que se declara que se desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos y se promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y se regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares.

El Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021. Es un plan de orientación de largo plazo que contiene las políticas nacionales de desarrollo que deberá seguir el Perú en los próximos años. Elaborado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN y aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PC del 22 de junio de 2011, propone como un lineamiento de política la lucha contra la corrupción en el país para lograr el objetivo nacional de contar con un Estado democrático y descentralizado que funcione con eficacia, eficiencia y articuladamente entre sus diferentes sectores y los tres niveles de gobierno al servicio de la ciudadanía y el desarrollo, garantizando la seguridad nacional.

En efecto, el Plan Bicentenario reconoce que la corrupción en la sociedad peruana se ha hecho tan familiar que la tolerancia hacia su presencia está muy extendida. Se trata de un fenómeno cuyas raíces se hunden en la historia colonial, y que continúa con mayor énfasis en la República hasta la época actual. Para ello, señala como acciones estratégicas, entre las pertinentes al tema, (a) Fortalecer el proceso de implementación del Nuevo Código Procesal Penal, afianzando su aplicación progresiva a nivel nacional de manera eficiente y eficaz; (b) Incrementar la eficacia de los mecanismos de control interno en la administración pública para enfrentar la corrupción; y (c) Establecer incentivos y sanciones para reducir la corrupción de la policía y los demás agentes públicos, así como la denuncia de los privados que induzcan a la corrupción

10.1.7. Sobre la utilidad de la Colaboración Eficaz en cuanto persona jurídica se realizará un análisis económico necesario para comprender la utilidad del presente instrumento. Así tenemos, que la corrupción sistémica es sumamente compleja en el marco del desarrollo del poder, tal es así, que los parámetros de análisis de estos delitos, han abarcado inclusive ámbitos conceptuales y estructurales de la Economía, tratando de buscar una solución alterna. Así, los valores de apreciación sobre las denominadas teorías del riesgo, teorías del mejor gestor, el análisis económico aplicado a cada una de los factores incidentes en estos delitos, han tratado de darle un sentido lógico y eficaz en la lucha contra la corrupción y otros delitos.



Muchos tienen la idea de que el análisis económico es sinónimo de bajar costos, lo cual, sin ninguna otra consideración, puede llevar a una interpretación absurda. Gran





Lourdes Carreño Carce
APODERADA
Reg. CAL 31770

ABOGADO
C.A.A. 5332

parte de estos equívocos son provocados porque el análisis económico del derecho presenta una lógica casi irrefutable en el plazo inmediato. Sin embargo, las teorías causales más sofisticadas y el enfoque institucional han demostrado que una baja de costos puede tener efectos inmediatos benéficos, pero desastrosos en el mediano plazo. Toda medida tiene un contexto relacional con el que se vincula y que es necesario tener en cuenta.

Se debe señalar la necesidad de distinguir los diversos tipos de relaciones entre "Derecho" y "Economía". Entre ambas disciplinas hay todo tipo de vínculos, como por ejemplo[30]:

a) Vínculos valorativos: es el diálogo entre "Justicia" y "Eficiencia", al que hemos hecho referencia, en el campo de la filosofía de los valores;

b) Vínculos sociológicos: se han establecido relaciones metajurídicas; por ejemplo el marxismo sostiene que la economía es la infraestructura que determina una superestructura, dentro de la cual se encuentra el Derecho;

c) Sociología jurídica: la sociología jurídica se preocupó, desde antiguo, por los problemas de interferencia recíproca entre las disciplinas jurídica y económica: quién influencia a quién;

d) La economía como supuesto de hecho de la norma jurídica: en este enfoque, no se trata ya de una relación interdisciplinaria, puesto que lo económico integra el supuesto de hecho de la norma jurídica. Por ello y desde siempre, los datos jurídicos se refirieron a lo económico y lo regularon. Lo característico es un papel ciertamente pasivo de la economía en éste tipo de análisis, ya que se limita a integrar el concepto de "supuesto de hecho" o *fattispecie*. Esa función se advierte cuando el legislador se refiere al objeto susceptible de "apreciación pecuniaria"; o al "ánimo de lucro" en la compraventa comercial, o a la fijación del precio según la costumbre del lugar. Los supuestos de hecho son generalizables y justifican regulaciones distintas. Así sucedió con la separación del derecho comercial, como estatuto del comerciante; o con el estatuto laboral, que visualizó al hombre en cuanto trabaja, o con el denominado "derecho económico"[31].

Ahora bien del desarrollo de los diversos tipos de relaciones entre "Derecho" y "Economía" se debe resaltar el vínculo valorativo, vínculo que hace referencia a la Justicia y a la eficiencia, factores claves dentro de un proceso de Colaboración Eficaz, más aún cuando se trata de una persona jurídica como en este caso es Odebrecht, puesto que lo que se busca con este tipo de colaboraciones, es buscar Justicia no solo para un ciudadano, o un grupo de ciudadanos, sino para un Estado, el cual ha sido severamente lesionado, por las conductas realizadas por sus más altos e importantes representantes y funcionarios. Las informaciones brindadas dentro de esta Colaboración han llevado a iniciar investigaciones y lograr importantes resultados, como los actualmente vistos, y esto dependido de la eficiencia con la que se ha desarrollado la Colaboración.



10.1.8. Ahora bien, desarrollado esto podremos hablar acerca del costo de oportunidad, el cual es muy utilizado en toda la teoría de la acción. Cuando un individuo elige utilizar un recurso para un objetivo determinado, asume un costo, que

[30] Ricardo Luis Lorenzetti - Análisis económico del derecho: Valoración crítica. Ágora. Revista de Derecho. Años III-IV. Nºs 3 y 4, 2002-2004, pág. 161.
[31] AGUIRRE, Ana M., "El derecho económico: Una disciplina sin dogmatismos", en Revista de Derecho Industrial, Año II, 1989, p. 282.



Mil cuatrocientos setenta y uno. 1471

es igual al valor de ese recurso si se le da un uso alternativo; es el sacrificio de las demás cosas que habríamos podido obtener si no hubiéramos realizado la opción. Expresado de otra manera son los costos a los que se tiene que renunciar para conseguir algo; una suerte de lucro cesante que se produce al no haber podido utilizar el bien de otra manera más eficiente.

Cada persona asigna tiempo y renta a diferentes actividades, y recibe renta a cambio del tiempo dedicado a trabajar en el mercado, y percibe utilidad del tiempo que dedica a comer, dormir, ver televisión, trabajar en el jardín y participar en muchas otras actividades. Este criterio puede ser utilizado para mensurar los daños resarcibles cuando se refieren a actividades por las que no se percibe un ingreso salarial.

Muchas actividades no pueden adquirirse en el mercado, pero se producen y consumen utilizando bienes por los que se ha pagado un precio. De este modo, tienen un precio sombra, que surge de valorar su costo de producción. Ello puede ser aplicado para medir "tanto los hijos como el prestigio y estimas sociales, la salud, el altruismo, la envidia...". En el plano jurídico tiene gran relevancia: cumplir un contrato o no cumplirlo pagando una indemnización, es una decisión que involucra costes de oportunidad. La función es importante toda vez que introduce una suerte de valoración del "costo-beneficio" de cada acción, siempre que se trate de elementos cuantificables[32].

De lo expuesto la Colaboración Eficaz en el denominado Caso Lava Jato, representa un costo de oportunidad para el Perú y también para la empresa, puesto que a través de esta figura legal que ha facilitado la Ley No. 30737 se ha obtenido y se seguirá obteniendo información relevante para las investigaciones en curso contra altos funcionarios, situación que conlleva a un resarcimiento al estado peruano, en todos sus niveles.

10.1.9. La colaboración eficaz constituye un instrumento procesal moderno de singular importancia en las investigaciones contra la criminalidad organizada y sus distintas manifestaciones. De hecho, se ha convertido en el mejor aliado de los fiscales para desbaratar organizaciones criminales, saber su modus operandi, conocer y capturar a jefes o cabecillas y demás partícipes, obtener pruebas de delitos, recuperar bienes, conocer rutas de dinero ilícito y la ubicación de armas o víctimas secuestradas, etcétera. La colaboración eficaz llevada con prudencia y firmeza permite poner en evidencia al corrupto y sus cómplices. La fiscalía sabe que hay interés público, y que existe la necesidad de conocer pronto lo sucedido

10.1.10. De lo visto en el denominado Caso Lavajato, la corrupción se incardina en todos los delitos y comprende a estamentos públicos y privados. Entonces, ¿Por qué no acudir a la colaboración eficaz? ¿Por qué el agente que está en la cárcel, o que podría estarlo pronto, pasaría el resto de su vida privado de la libertad, sin familia, sin trabajo, sin nombre y sin nada, si puede lograr beneficios "colaborando" con la justicia? Así pues, también surge la interrogante ¿Si la persona jurídica tiene información relevante por qué no someterse a la Colaboración Eficaz?.

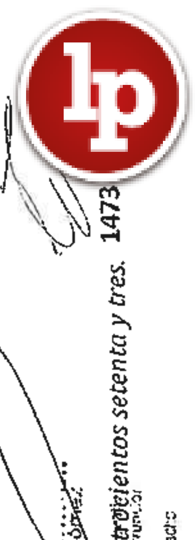


Ahora enfoquemos esto a la colaboración con la empresa Odebrecht, definitivamente el beneficio para el Perú, es la información para las investigaciones, debiendo precisar que la información ha resultado ser eficiente y eficaz, y ha permitido no solo la identificación de los involucrados en hechos delictivos sino también el rastreo del

[32] Ricardo Luis Lorenzetti - Análisis económico del derecho: Valoración crítica. Ágora. Revista de Derecho. Años III-IV. Nºs 3 y 4. 2002-2004. pag. 168-169.





dinero ilícito; ahora bien el colaborador también tiene ganar en este proceso de colaboración, puesto que su beneficio tiene que ser comparable con la información que se proporcione.

Al respecto, debe tenerse la Resolución fechada el 06 de junio de 2017, suscrita por Marisa Varotto Ferrari, Fiscal de la República, Núcleo de Lucha contra la Corrupción – Grupo Especial del Caso Lava Jato, Fiscalía de la República en el Estado de Río de Janeiro, Ministerio Público Federal, que en el procedimiento PCI n.° 1.00.000.006776/2017-34-PGR señala:

"(...) según información proporcionada por la Secretaría de Cooperación Internacional de la Fiscalía General de la República, conforme a la comunicación telefónica con el Fiscal Regional de la República Douglas Fischer, el convenio de colaboración firmado en el Brasil le garantiza al colaborador que la entrega de información a las autoridades extranjeras esté condicionada al compromiso de que se le garantice inmunidad penal al colaborador en el país requiriente.
Dicho compromiso está contemplado en la cláusula 18 del convenio firmado con el Ministerio Público Federal, conforme a lo señalado por la defensa del colaborador"

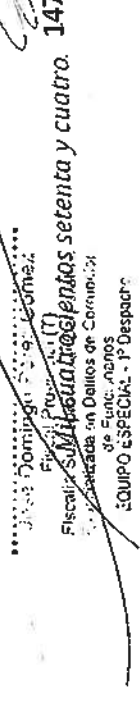
10.1.11. Tenemos el precedente que para obtener la información de Odebrecht, Panamá tuvo que pactar con las autoridades del Brasil que aquellas personas que ya tenían acuerdo con la justicia brasileña no podían ser enjuiciadas en Panamá. Aun sin ese pacto, muchas de esas personas no habrían sido enjuiciadas en Panamá, porque Brasil no extradita a sus nacionales y, además, hipotéticamente, iban a ser juzgados por una conducta por la cual ya fueron objeto de un proceso en Brasil. Eso se llama doble procesamiento. En la Constitución de 1988 de la República Federativa de Brasil, en su artículo 5 inciso 50 precisa: *"ningún brasileño será extraditado, salvo el naturalizado, en supuesto de delito común, practicado antes de la naturalización o de comprobada vinculación en tráfico ilícito de estupefacientes y drogas afines, en la forma de la ley".*

Entonces, si en este caso no existe la extradición, pero existe la voluntad de la empresa de no solo colaborar sino de seguir colaborando con las investigaciones contra los altos funcionarios peruanos, el costo-beneficio que tendría que analizar el MINISTERIO PÚBLICO es sacrificar la imposición de medidas administrativas a cambio de información útil y relevante que ayude al Estado Peruano a poder reconstituir un país severamente dañado por actos de corrupción dado en las más altas esferas; y por otro lado costo-beneficio de la empresa es que a través de su colaboración puedan ser eximida de responsabilidad administrativa.

En ese orden de ideas, es de tener en cuenta que el Órgano jurisdiccional ha aprobado dos acuerdos de colaboración eficaz de ex funcionarios de la empresa Odebrecht, lo que demuestra la voluntad del sistema de justicia penal nacional para que se conozca la verdad en los casos de corrupción del país. Así, se tiene la Resolución No. 04 del 10 de octubre de 2018, del Expediente 00036-2018-1-5201-JR-PE-02, en la que el Primer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria especializado en delitos de Corrupción de Funcionarios resolvió:

"APROBAR el acuerdo de beneficios por colaboración eficaz celebrado entre el señor Fiscal de la FISCALÍA SUPRAPROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS- TERCER DESPACHO con el COLABORADOR





EFICAZ CLAVE N° 2-2017, debidamente asesorado por su abogado defensor; en consecuencia:

1. DECLARAR responsable al COLABORADOR EFICAZ CLAVE N° 2-2017, por los hechos que le atribuye el Ministerio Público como cómplice primario del delito de Colusión tipificado en el art 384 según modificatoria de la Ley N° 29758 del 21. 07.2011; y. cómplice secundario del delito de Lavado de activos (actos de conversión 7 transferencia), tipificado en el artículo 1° de la Le7 N°27765; en agravio del Estado; los que han sido materia de investigación y posterior procesamiento en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 02-2017 (Carpeta Fiscal N° 476- 2014), y, EXPEDIENTE JUDICIAL N° 160-2014 (Carpeta Fiscal 03-2014), respectivamente.
2. CONCEDER el beneficio premial de EXENCIÓN DE LA PENA al haberse cumplido con el supuesto establecido en d artículo 475.5 b) y c) del Código Procesal Penal, en el marco del presente proceso especial de colaboración eficaz, quedando el colaborador sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos asumidos en el citado acuerdo y precisados en la presente sentencia, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio en caso de incumplimiento.
3. FIJAR por concepto de reparación civil la suma de S/50,000.000.00 (cincuenta 57 millones con 00/100 soles), como resarcimiento al daño generado por los hechos materia del acuerdo, que deberá cancelarse en forma solidaria entre el COLABORADOR EFICAZ CLAVE N° 2-2017 y la persona jurídica CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. SUCURSAL PERU, a favor del ESTADO, representado por la PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, en la forma y modo pactados.
4. PRECISAR que la presente sentencia alcanza a todos los procesos descritos en la sentencia, de acuerdo a lo informado por el representante del Ministerio Publicó, que en el presente caso corresponde a los siguientes:

CASO	EXPEDIENTE	DELITO	GRADO DE PARTICIPACIÓN	ESTADO
476-2014	02-2017 (1°Juzgado Nacional Unipersonal del sistema especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	COLUSIÓN (alternamiento NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE)	COMPLICE PRIMARIO	JUZGAMIENTO
03-2014	160-2014 (1°Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria del Sistema especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	LAVADO DE ACTIVOS	COMPLICE SECUNDARIO	ETAPA INTERMEDIA





De igual modo, se tiene la Resolución No. 02 del 22 de junio de 2018, del Expediente 00010-2018-1-5201-JR-PE-01, en la que Sala Nacional de Apelaciones especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios resolvió:

"I. REVOCAR la Resolución N.° 05, de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, emitida por la jueza del Primer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria, que resolvió desaprobar el acuerdo de beneficios y colaboración eficaz; y REFORMÁNDOLA deciden APROBAR dicho acuerdo celebrado entre el Colaborador Eficaz N.° 03-2017, el representante del Tercer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción y el representante de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con intervención del apoderado de la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú; acuerdo que está contenido en el acta de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho y el acta de integración de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, y; en consecuencia:

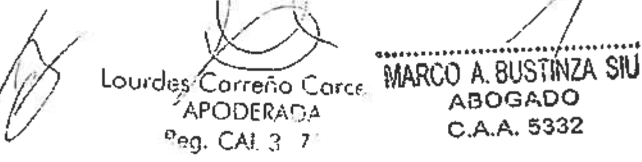
1. DECLARAR responsable penalmente al colaborados Eficaz N° 03-2017 por los hechos que le atribuyen el Ministerio Público en calidad de cómplice primario del delito de lavado de activos en las modalidades de conversión y transferencia, previsto y sancionado en el texto original de la Ley N° 27765 (Ley Penal de Lavado de Activos, del veinte de junio de dos mil dos), en agravio del estado; hechos que han sido materia de investigación de la Carpeta Fiscal N° 03-2014 a cargo del Tercer Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción, y le CONCEDEN el beneficio premial de EXENCIÓN DE LA PENA, al haberse cumplido con el supuesto establecido en el artículo 475.5.c del Código Procesal Penal, en el marco del presente proceso especial de colaboración eficaz, quedando sujeto al cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos asumidos en el citado acuerdo y precisados en la presente sentencia, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio en caso de incumplimiento.

2. SE FIJA por concepto de reparación civil la suma de S/15 233 270.00 (quince millones doscientos treinta y tres mil doscientos setenta con 00/100 soles), como resarcimiento al daño generado por los hechos materia del acuerdo; que deberá cancelarse en forma solidaria entre el Colaborador Eficaz N.° 03-2017 y la persona jurídica investigada Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú a favor del Estado, representado por la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, en la forma modo pactados; esto es, la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú pagará de manera preferente y principal el íntegro de la reparación civil, cancelando con cargo a los fondos que existan en el fideicomiso creado por el Estado, según lo estableado en los artículos 2 y 6 del Decreto de Urgencia N.° 003-2017 y que provengan de la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú o de cualquier empresa que conforme el grupo económico Odebrecht según la relación de personas jurídicas comprendidas en citado Decreto.
(...)
5. PRECISAR que la presente sentencia alcanza al proceso materia del acuerdo, que en el presente caso corresponde al siguiente:

EXPEDIENTE	*N° 160r2014 Primer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios*









CARPETA FISCAL	Nº 03-2014 Tercer Despacho de la Fiscalía Supraprovindal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

10.1.12. Señalado lo anterior, se debe resaltar el resultado de la colaboración eficaz de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, pues gracias a la información dada por la empresa se han iniciado investigaciones fiscales que se encuentran en diversas etapas procesales. Ello ha surgido en gran parte por las delaciones premiadas y la colaboración de la empresa Odebrecht con el Perú y la posibilidad de corroborarlas con otras pruebas. Este caso coloca al sistema de justicia peruano ante el mayor reto de los próximos años: sancionar la gran corrupción, sistemática, compleja y global derivada del caso Lava Jato.

En ese orden de ideas, la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA ha proporcionado información eficaz que ha logrado que se dicten medidas contra ex altos funcionarios públicos, así como determinar los bienes de origen delictivo, como a continuación de justificará a través de evaluar el desempeño de la colaboración eficaz.

Al respecto, en la Resolución No. 04 del 10 de octubre de 2018, del Expediente 00036-2018-1-5201-JR-PE-02, el Primer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria especializado en deitos de Corrupción de Funcionarios considero: "*En este orden de ideas, el Estado, ante la existencia de la realización de ilícitos complejos, estructurados y abastecidos del desarrollo tecnológico necesario, se sirve de la figura de la colaboración eficaz para combatirla, para lo cual incentiva la colaboración a cambio de beneficios, siendo uno de ellos la EXENCIÓN DE LAPENAL, para lo cual exige determinados resultados generados por la colaboración; en ese sentido, el Estado –de manera discrecional- fija los beneficios y los requisitos para su otorgamiento teniendo en cuenta los intereses fundamentales en juego (finalidad de la pena vs. descubrimiento de la verdad); esto es, el sacrificio justificado de uno para pontenciar el otro; en conseuencia, requiere que el control del cumplimiento sea riguroso, pues solo se encontrará justificado cuando se cumpla con lo exigido para su otorgamiento.*"

10.2. Resultado de la delación

10.2.1. La gestión por resultados trae consigo la medición del desempeño de la gestión; es decir, la evaluación del cumplimiento de acciones o iniciativas estratégicas definidas. En ese orden de ideas, el MINISTERIO PÚBLICO formula la interrogante: ¿Cuál es la finalidad de someter a la persona jurídica al proceso de colaboración eficaz? Facilitar la persecución exitosa de delitos graves en el ámbito de la Ley No. 30737 –en lo que han participado funcionarios del Estado.

> *"Decimotercera Disposición Complementaria Final. Incentivos a la colaboración eficaz de la Ley 30737.*
> *El Ministerio Público puede celebrar Acuerdos de Colaboración Eficaz con las personas jurídicas o entes jurídicos, que decidan colaborar efectivamente en las investigaciones a cargo del Ministerio Público, siempre que permita la identificación de los involucrados en los hechos delictivos y la información sea eficaz, corroborable y oportuna."*



10.2.2. En ese orden, es necesario indicar que al haberse señalado los términos "eficacia y oportunidad" en la Ley, se está haciendo referencia a instrumentos que



proporcionan información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logros de una actividad, en el marco de sus objetivos estratégicos y su finalidad, en el presente caso a la Colaboración Eficaz. A continuación, de la revisión de la literatura se consigna una relación de los considerados como principales indicadores tanto para la medición como para la evaluación de desempeño.

Eficacia. Se refiere al grado de cumplimiento de los objetivos planteados antes de una intervención, es decir, en qué medida el área, o la institución como un todo, está cumpliendo con sus objetivos, sin considerar necesariamente los recursos asignados para ello. Es posible obtener medidas de eficacia, en tanto exista la claridad respecto de los objetivos de la institución. La eficacia constituye el principal objetivo del control de la gestión en las entidades sin fines lucrativos, dado que informaría a los terceros interesados sobre el grado de éxito en la consecución de los fines de la organización. Las entidades no lucrativas deberían proporcionar información suficiente sobre el desarrollo de sus actividades, es decir, el grado de realización de las actividades y deberán ser juzgadas según las actividades que hayan realizado durante el ejercicio[33]. La eficacia es, en efecto, el grado de cumplimiento de los objetivos institucionalmente preestablecidos por la entidad para cada uno de los servicios que presta y, por tanto, los indicadores deben evaluar esos objetivos.

En ese orden de ideas, el Decreto Supremo No. 007-2017-JUS (Reglamento del Decreto Legislativo No. 1301) mediante su artículo 2 señala: "Eficacia: es la información que proporciona el colaborador que debe ser útil para el fiscal en la persecución de delitos graves". Por tanto, la información que entregue la persona o ente jurídico será eficaz cuando aporte de modo crucial al adecuado esclarecimiento y acreditación de las circunstancias de realización de los hechos y participación de las personas respecto de los cuales se produce la colaboración.

Oportunidad. En el presente caso, oportunidad es aquello que se hace o sucede en tiempo a propósito y cuando conviene. Por lo que la información que deberá entregarse de preferencia en sede de investigación preliminar o preparatoria –aunque sin descartarse la entrega de durante momentos posteriores del proceso- y cuando la fiscalía aún no haya podido acceder a la misma o, tendiendo la información, no lo haya podido corroborar, logrando un grado de conocimiento suficientemente para prever razonablemente el logro de una sentencia en sede de juzgamiento.

Una muestra clara de la importancia de la oportunidad en la entrega de la información es que la disposición decimotercera condiciona el otorgamiento del beneficio de inaplicación de los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a que "c) el acuerdo de colaboración eficaz alcanzado debe haber sido aprobado durante la etapa de la investigación penal."

Po último, si bien Corroborar corresponde a uno de los indicadores introducidos con la Ley No. 30737, no es menos cierto que su concepto se completa con los datos y argumentos que fundamenten la veracidad de la información entregada por la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, es decir, la información será corroborable cuando analizada *ex ante* exista la posibilidad de acceder a nuevos datos –elementos de convicción- que la acrediten como cierta.



[33] GONZÁLEZ & CAÑADAS. (2008). LOS INDICADORES DE GESTIÓN Y EL CUADRO DE MANDO EN LAS ENTIDADES NO LUCRATIVAS. REVISTA DE ECONOMÍA PÚBLICA, SOCIAL Y COOPERATIVA. MÁLAGA. P. 237.





Lourdes Carreño Corce
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332

1478 Mil cuatrocientos setenta y ocho.

10.2.3. En ese orden de ideas, se tiene que el 04 de enero del 2017, el MINISTERIO PUBLICO y la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA firmaron un Convenio Preliminar con el propósito de establecer las bases sobre las cuales se desarrollaría la colaboración eficaz de la empresa[34].

En el ámbito del Convenio Preliminar, PERSONA JURÍDICA COLABORADORA ha manifestado su plena disposición a colaborar con las investigaciones a cargo del MINISTERIO PÚBLICO facilitando la entrega de la información y/o documentación que le fuera requerida para el esclarecimiento de los hechos, en el entendido que el MINISTERIO PUBLICO blindaría las protecciones que corresponden a una empresa colaboradora de la justicia[35]. Asimismo, PERSONA JURÍDICA COLABORADORA como una demostración de su decisión de colaborar y de reparar los daños generados al país, ha realizado el depósito anticipado de treinta millones y 00/100 soles (S/. 30'000,000.00) requerido por el MINISTERIO PUBLICO a las Cuentas de la Comisión Nacional de Bienes Incautados (ahora Programa Nacional de Bienes Incautados).

En dicho Convenio Preliminar, se ha consignado que PERSONA JURÍDICA COLABORADORA también se había presentado con el objetivo de asegurar que su Grupo Económico pudiera seguir desarrollando su actividad empresarial en el Perú dentro del respeto a la legalidad vigente.

Durante todo el transcurso del año 2017 y hasta la fecha, PERSONA JURÍDICA COLABORADORA ha proporcionado información al MINISTERIO PUBLICO y la respectiva documentación de corroboración, respaldando e incentivando asimismo a sus funcionarios y ex funcionarios a cooperar con la administración de justicia peruana, tanto en su calidad de colaboradores como de testigos.

Por ello, se inició el procedimiento de colaboración eficaz de la persona jurídica, a través de las testimoniales, vale decir de funcionarios y ex funcionarios de Odebrecht y de otras sociedades de su Grupo Económico que cumplieron con identificar a autores o partícipes de organizaciones criminales en donde a través de los testimonios ofrecidos y documentos de corroboración se permitió desarticularlas y reconstruir la verdad histórica en los procesos penales iniciados a terceros.

10.2.4. La información proporcionada por la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, sus funcionarios y ex funcionarios ha sido indispensable para abrir varias investigaciones, entre las cuales se destacan: Caso Carretera Interoceánica Sur, Tren Eléctrico de Lima, Carretera Costa Verde Callao y Vía de Evitamiento de Cusco, entre otras, y para alcanzar resultados concretos en el éxito de medidas cautelares en contra de funcionarios públicos de alta jerarquía, inclusive Gobernadores Regionales y ex Presidentes de la República.

---

2. Marco Legal:
   a) Decreto Legislativo Nº 957 (Código Procesal Penal)
      Artículo 90° Incorporación al proceso de la Persona de la Jurídica
      Artículo 468° y ss Proceso Especial de Terminación Anticipada
   b) Decreto Legislativo Nº635 (Código Penal).
      Artículo 102° Decomiso de bienes provenientes del Delito.
      Artículo 105° Medidas Aplicables a las personas jurídicas.
   c) Acuerdo Plenario Nº07-2009. sobre personas Jurídicas y consecuencias accesorias.

35Cf. Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción:
Artículo 37. Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley:
(3) . Cada Estado Parte considerará la posibilidad de prever, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la concesión de inmunidad judicial a toda persona que preste cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.



La eficacia de la colaboración de Odebrecht no se ha limitado al suministro de informaciones y pruebas en el Perú, sino que la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA de igual forma ha viabilizado la realización de diversas declaraciones de sus funcionarios y ex funcionarios en Brasil vía el procedimiento de asistencia y cooperación jurídica internacional, lo que también ha permitido el aporte de valiosa información para que el MINISTERIO PUBLICO desarrollara varias líneas de investigación.

10.2.5. A partir de la declaración espontánea realizada por funcionarios y ex – funcionarios de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA ante el MINISTERIO PUBLICO, así como de toda la documentación aportada por la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, se tiene que los hechos descritos han sido debidamente acreditados a lo largo de la investigación seguida por el MINISTERIO PUBLICO para proceder a su corroboración.

También se ha permitido disponer diversas medidas cautelares, tanto de carácter personal como real que han permitido el acopio de nuevo material probatorio que permitirá sustentar adecuadamente futuras acusaciones en contra de los investigados especialmente por la comisión de delitos de Corrupción de Funcionarios y Lavado de Activos.

10.2.6. El MINISTERIO PÚBLICO, conforme lo establece la Décimotercera Cláusula Complementaria Final de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos (publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de marzo de 2018) ha celebrado el presente Acuerdo de Colaboración Eficaz con la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, porque ésta última ha decidido colaborar efectivamente en las investigaciones desde el 04 de enero de 2017, fecha en la que se suscribió el documento denominado "Convenio Preliminar (para el acuerdo final del proceso especial)". En el citado documento, la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se comprometió a:

> *VI.DE LOS DEBERES DE LOS INTERVINIENTES*
>
> *13. ODEBRECHT asume formalmente los siguientes compromisos:*
>
> *a. Entregar información y/o documentación que sea requerida por el MINISTERIO PÚBLICO, incluyendo aquella que sirva para corroborar la información suministrada por LOS COLABORADORES, aunque aquella se encuentre en un país diferente al Perú, o indicar dónde se encuentra o quienes la posee.*
>
> *b. No deshacerse de documentación financiera, contable u otra análoga, relacionada con los hechos materia del convenio preliminar, mientras dure la investigación fiscal en el Perú.*
>
> *c. Estar a disposición del MINISTERIO PÚBLICO para las diligencias o actos de investigación que sean necesarios desarrollar hasta la suscripción del acuerdo final, el mismo que, de ser posible, se firmará en la misma oportunidad que se suscriba el acuerdo final de colaboración eficaz con LOS COLABORADORES, sin embargo, se procurará que la suscripción de los convenios sea simultánea.*
>
> *d. Iniciar conversaciones con la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a fin de procurar un acuerdo para la determinación de las condiciones y el pago de la reparación civil.*



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1480 Mil cuatrocientos ochenta.

En efecto, la información alcanzada por la PERSONA JURIDICA COLABORADORA ha permitido la identificación de los involucrados en los hechos delictivos y que la información alcanzada sea eficaz, corroborable y oportuna.

Por tanto, para los alcances de la Ley No. 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 096-2018-EF, LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA representa a sus vinculadas que figuran en el Listado de sujetos comprendidos en la categoría 1[36], registrado en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS).

De acuerdo con el artículo 1, 1.1. c) de la Ley 30737, esta se aplica a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA por haber admitido, directamente o a través de sus representantes, la comisión de delitos contra la administración pública. Asimismo, de acuerdo con el artículo 1, 1.1. d) de la Ley 30737, a las empresas del grupo económico de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA también se aplica dicha ley en tanto son persona jurídicas vinculadas.En virtud de lo anterior, la única y exclusiva razón por la que la Ley 30737 se le aplica al grupo económico de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA es porque la ley se aplica a esta última, por haber admitido y reconocido la comisión de delitos contra la administración pública. Al eximir la aplicación de la Ley 30737 a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, automaticamente se debe eximir a las empresas que conforman su grupo económico, en la medida en que ellas no están comprendidas por si solas en ninguna de las hipótesis establecidas por el artículo 1, 1.1. a), b) y c) de dicha ley, que determina los alcances de aplicación de la norma.

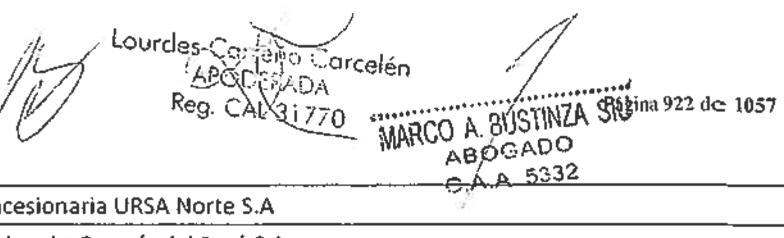
Personas jurídicas del grupo económico Odebrecht en concesiones

	N° según Listado MINJUS	Persona jurídica	Participación (porcentaje del accionariado)
1	5	Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A	Technik Invest S.A.C (antes Odebrecht Latinvest Perú Transport S.A.) con un 89% del capital social.
2	6	Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A	Technik Invest S.A.C (antes Odebrecht Latinvest Perú Transport S.A.) con un 89% del capital social.
3	12	Concesionaria Chavimochic S.A.C.	Odebrecht Participacoes e Investimentos S.A. con un 53.50% - del capital social.Contrutora Norberto Odebrecht S.A. con un 20% del capital social.
4	14	Gasoducto Sur Peruano S.A.	Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos S.A.C con un 51.64% del capital social.
5	56	Rutas de Lima S.A.C.	Construtora Norberto Odebrecht S.A. con un 25% del capital social.

Personas jurídicas del grupo económico Odebrecht domiciliadas en Perú

	N° según Listado MINJUS	Persona jurídica
1	2	Technik Invest SAC (antes Odebrecht Latinvest Perú Transport SAC)
2	3	Odebrecht Latinvest Perú SAC

[36] "Artículo 2.1B. Sujetos de la categoría 1: Son las personas jurídicas o entes jurídicos comprendidos dentro de los alcances del artículo 1 de la Ley. (Decreto Supremo No. 096-2018-EF)"



3	4	Concesionaria URSA Norte S.A
4	7	Odebrecht Energía del Perú S.A
5	8	Empresa de Generación Hullaga S.A
6	10	Concesionaria Trasvase Olmos S.A
7	11	H2Olmos S.A
8	13	Inversiones en Infraestructura de Transporte por Ductos S.A.
9	16	Construtora Norberto Odebrecht S.A - Sucursal Perú
10	17	Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC
11	18	Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC
12	19	Operación de Peajes y Parqueos SAC
13	20	Odebrecht Latinvest Operaciones y Mantenimiento SAC
14	21	Odebrecht Latinvest Concesionarias SAC
15	22	Odebrecht Inversiones Inmobiliarias SAC
16	23	Odebrecht Latinvest Perú Ductos S.A
17	24	Kuntur Transportadora de Gás S.A
18	25	Kuntur Proyectos de Hidrocarburos en el Sur SAC
19	26	Marañon Energía S.A
20	27	AC Energía S.A
21	28	Compañía Energética del Centro SAC
22	30	Braskem S.A - Sucursal Perú
23	40	Asociación Odebrecht Perú
24	48	Odebrecht Ambiental S.A - Sucursal Perú
25	50	Odebrecht Ambiental Perú SA
26	52	Odebrecht Participacoes e Investimentos S.A - Sucursal Perú
27	33	Constructora Norberto Odebrecht S.A - Sucursal Arequipa

Personas jurídicas del grupo económico Odebrecht no domiciliadas en Perú

	N° según Listado MINJUS	Persona jurídica
1	1	Odebrecht S.A (Brasil)
2	9	Odebrecht Participacoes e Investimentos S.A (Brasil)
3	15	Construtora Norberto Odebrecht S.A (Brasil)
4	29	Brasken S.A (Brasil)
5	31	ETH Investimentos S.A (Brasil)
6	32	ETH Bioenergía S.A (Brasil)
7	33	ODBINV S.A (Brasil)
8	34	Vorge Holding DREI GMBH (Austria)
9	35	Odebrecht Finance Peru (Gran Cayman)
10	36	Odebrecht Engenharia de Minas Ltda (Brasil)
11	37	Odebrecht Energy Luxembour S.A (Luxemburgo)
12	38	Odebrecht Overseas Limited (Brasil)
13	39	Noroeste Química S.A (Brasil)
14	41	Belgravia Empreendimentos Imobiliários S.A (Brasil)
15	42	Centaurus Participacoes S.A (Brasil)
16	43	Odebrecht E&P GMBH (Austria)

1481 *Mil cuatrocientos ochenta y uno.*

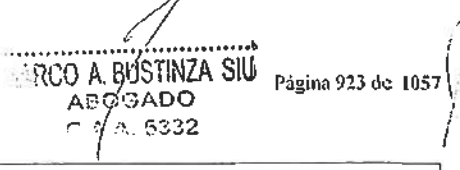












17	44	Odebrecht Latinvest Austria GMBH (Austria)
18	45	Odebrecht Latin Finance (Luxemburgo)
19	46	CBPO Engenharia LTDA (Brasil)
20	47	Odebrecht Latinvest España SL (España)
21	49	Odebrecht Ambiental S.A (Brasil)
22	51	Odebrecht Ambiental Participacoes S.A (Brasil)
23	53	**Odebrecht Energía S.A (Brasil)**
24	54	Odebrecht Servicos e Participacoes S.A (Brasil)

10.2.7. A continuación se graficará el resultado de la delación de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, bajo el análisis que exige la Ley No. 30737:

INFORMACIÓN DELATADA	ALTO FUNCIONARIO IMPLICADO Y PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA (PEP)	EFICACIA	OPORTUNA	INFORMACIÓN CORROBORABLE
Concertación y pagos para el favorecimiento en la obra Interoceánica, proyecto de gran envergadura nacional, de dichos pagos de sobornos también participaron las empresas asociadas José Alejandro Graña Miró Quesada, Fernando Martin Gonzalo Camet Piccone y José Fernando Castillo Dibós, en su condición de Directores de las empresas Graña y Montero S.A.A., JJC Contratistas Generales S.A e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A., respectivamente	**Alejandro Toledo Manrique**	• INICIO INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CON FECHA 03/02/2017 • PRISIÓN PREVENTIVA DE 18 MESES • (MANDATO DE EXTRADICIÓN A EE.UU)	La información ha servido para el inicio de diligencias preliminares y ha servido para la formalización del caso, debiendo precisarse que esta información no era conocida, por ende el alto grado de importancia de la oportunidad de dicha información para la investigación.	• SE CORROBORA CON LA DECLARACIÓN DE JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA ACTA DE DECLARACIÓN CONTENIDA EN LA CARPETA PRINCIPAL DE FOLIOS 3133 AL 3139 TOMO 16. • SE CORROBORA CON LA DECLARACIÓN DEL COLABORADOR 05-2017 (MAIMAN RAPAPORT) • ASÍ COMO DIVERSA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR LA EMPRESA ODEBRECHT.
Existencia de una organización criminal, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción, como en el caso corresponde a los dineros de procedencia ilícita de la empresa	**Keiko Fujimori Higuchi**	• INICIO INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CON FECHA 19/10/2018 • PRISIÓN PREVENTIVA DE 36 MESES	La información ha servido para emitir en primer lugar el avance de la investigación, así como la detención preliminar, luego la formalización,	• Acta Fiscal de Recepción de Documentos, de fecha 18 de octubre de 2018. • Declaración de los testigos MARCELO ODEBRECHT, JORGE





brasileña Odebrecht (oficina de operaciones estructuradas) y otras, siendo su finalidad obtener poder político en las instituciones del Estado. Hechos que ocurrieron entre los años 2010 y 2011, en el contexto de las elecciones presidenciales del año 2011, lavando activos de la suma de US$.1'000,000.00 dólares.			que conllevó a un requerimiento de prisión preventiva que resultó aprobado por el lapso de 36 meses, debiendo precisarse que esta información no era conocida, por ende el alto grado de importancia de la oportunidad de dicha información para la investigación.	BARATA, LUIZ ANTONIO MAMERI y FERNANDO MIGLACCIO DA SILVA.
Aborda los pagos realizados por empresas del grupo Odebrecht en favor de las empresas Westfield Capital, First Capital y Latín América Enterprise, mientras desempeñó los cargos de Presidente del Consejo de Ministros (PCM) y Ministro de Economía y Finanzas (MEF), entre los años 2001 al 2006 en relación con los proyectos Trasvase Olmos e IIRSA Sur, Tramos 2 y 3.	Pedro Pablo Kuczynski	• INICIO INVESTIGACIÓN PRELIMINAR CON FECHA 07/12/2017 • IMPEDIMENTO DE SALIDA 18 MESES	La información ha servido para el inicio de diligencias preliminares, asimismo se viene recabando información la cual resulta ser oportuna, ya que es información directa que brinda el colaborador y que es altamente corroborable, resultando favorable para la investigación.	• DIVERSAS CARTAS ENTREGADAS POR LA EMPRESA ODEBRECHT COMO LA CARTA CNO/48-2017-LC, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, CARTA CNO/49-2017-LC, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2017, CARTA ODB/156-2018-LEGAL-LC, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018.
.La empresa ODEBRECHT procede a declarar que entrega documentación que sirve para acreditar el pago de CIEN MIL DOLARES NORTEAMERICANOS (US$ 100,000.00), entregado al ex presidente ALAN GARCIA PEREZ a través del intermediario de ODEBRECHT el denominado ESTUDIO ESPINOLA CONSULTORIA	Alan García Pérez	• INICIO INVESTIGACIÓN PRELIMINAR CON FECHA 03/02/2017 • IMPEDIMENTO DE SALIDA 18 MESES	La información ha servido para el inicio de diligencias preliminares, debiendo precisarse que esta información no era conocida, por ende el alto grado de importancia de la oportunidad de dicha	Entrega de documentación el 12 de noviembre de 2018

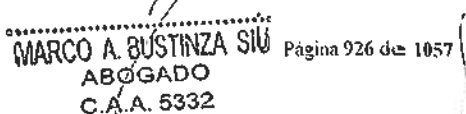
Mil cuatrocientos ochenta y tres. 1483

JURÍDICA. En ese sentido, declara que el ESTUDIO ESPINOLA CONSULTORIA JURÍDICA se encuentra sometido a un proceso de colaboración eficaz en el Brasil. El ESTUDIO ESPINOLA CONSULTORIA JURIDICA se encargó de realizar el pago encubierto o ilícito de la empresa ODEBRECHT. El ESTUDIO ESPINOLA CONSULTORIA JURÍDICA corresponde al colaborador AMERICO ESPINOLA. El pago corresponde por concepto de servicio de conferencia (palestra) en el Seminario Comercio e Inversiones Brasil Peru promovido por la FIESP. La forma de pago por transferencia bancaria fue el 09 de julio de 2012. Operación que fue estructurada, construida o confeccionada en forma retroactiva a través de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS de 05 de abril de 2012 y RECIBO por pago de fecha 24 de mayo de 2012, por presunto servicio, conforme a las comunicaciones de correos electrónicos.			información para la investigación.	
Existencia de una organización criminal, para fines de cometer delitos graves, en este caso Lavado de Activos de fondos provenientes de actos previos de corrupción, como en el caso corresponde a los dineros de procedencia ilícita de la empresa brasileña Odebrecht (oficina de operaciones	Ollanta Humala Tasso	• PRISIÓN PREVENTIVA DE 18 MESES (REVOCADA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL)	La información para el inicio de diligencias preliminares y ha servido para la formalización del caso, debiendo precisarse que esta información no era conocida,	Declaración de los testigos MARCELO ODEBRECHT, JORGE BARATA, LUIZ ANTONIO MAMERI y FERNANDO MIGLACCIO DA SILVA.



1484 Mil cuatrocientos ochenta y cuatro.

Lourdes Carreño Cuya
APODERADA
Reg. CAI. 31770



MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1485 Mil cuatrocientos ochenta y cinco

Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

estructuradas) y otras, siendo su finalidad obtener poder político en las instituciones del Estado. Hechos que ocurrieron entre los años 2010 y 2011, en el contexto de las elecciones presidenciales del año 2011, lavando activos de la suma de US$.3'000,000.00 dólares.			por ende el alto grado de importancia de la oportunidad de dicha información para la investigación.	

10.2.8. Por tanto, el criterio adoptado por el MINISTERIO PÚBLICO de solicitar al órgano jurisdiccional de que se exima a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA de las consecuencias jurídicas derivadas del delito se sujeta al principio de proporcionalidad entre la colaboración y el beneficio que se obtiene.

Para el análisis de la proporcionalidad entre la colaboración y el beneficio se han tomado en cuenta las decisiones judiciales anteriores que analizan el citado principio, adecuando dicho análisis a las exigencias del presente acuerdo, así como las bases normativas con que se cuenta para el presente caso, como son el artículo 475 del Código Procesal Penal, artículo 23 del Reglamento (Decreto Supremo 07-2017-JUS) y el Instructivo General No. 01-2017-MP-FN (Actuación fiscal en el proceso especial de colaboración eficaz).

Ahora bien, en el presente ítem se hará el análisis de cada uno de las PERSONAS NATURALES COLABORADORES:

a.1. Respecto a la Persona Natural: JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA

Información delatada	Eficacia	Oportunidad
"Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco"	Se encausó a Jorge Acurio Tito (ex Gobernador Regional del Cusco)	25 de mayo de 2017
"Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3"	Se encausó a Alejandro Toledo Manrique (ex Presidente de la República)	03 de febrero de 2017
"Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2"	Se encausó a Jorge Luis Cuba Hidalgo (ex Viceministro del MTC), Edwin Martin Luyo Barrientos y Miguel Angel Navarro Portugal (funcionarios del MTC)	21 de enero de 2017

a.2. Respecto a la Persona Natural: RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES

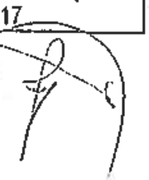
Información delatada	Eficacia	Oportunidad
"Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao"	Se encausó a Félix Moreno Caballero (Gobernador Regional del Callao)	05 de abril de 2017
"Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco	Se encausó a Jorge Acurio Tito (ex Gobernador Regional del Cusco)	25 de mayo de 2017

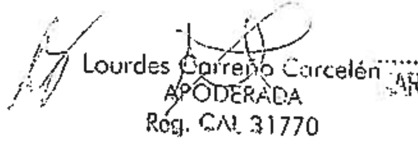


a.3. Respecto a la Persona Natural: RENATO RIBEIRO BORTOLETTI

Información delatada	Eficacia	Oportunidad
"Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco	Se encausó a Jorge Acurio Tito (ex Gobernador Regional del Cusco)	25 de mayo de 2017









a.3. Respecto a la Persona Natural: ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR

Información delatada	Eficacia	Oportunidad
"Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima - Callao Línea 1, Tramos 1 y 2"	Se encausó a Jorge Luis Cuba Hidalgo (ex Viceministro del MTC), Edwin Martin Luyo Barrientos y Miguel Angel Navarro Portugal (funcionarios del MTC)	21 de enero de 2017

10.2.9. El 02 de agosto del 2018, el MINISTERIO PUBLICO y PERSONA JURÍDICA COLABORADORA han suscrito un Acta Fiscal de Entendimiento para viabilizar la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración Eficaz.

Ahora bien, el MINISTERIO PUBLICO, la PROCURADURÍA, la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS han llegado a un acuerdo sobre el monto y forma de pago de un valor en beneficio del Estado Peruano con naturaleza punitiva y de reparación, inclusive para resarcir todos los daños y perjuicios que le fueron causados por Odebrecht y algunos de sus funcionarios y ex funcionarios por los hechos punibles objeto del presente ACUERDO.

A través de la firma del presente ACUERDO, la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA mantendrá su compromiso de continuar incentivando y respaldando a sus funcionarios y ex funcionarios a seguir colaborando con la administración de justicia peruana, así como seguirá proporcionando toda la información que disponga y sea requerida por el MINISTERIO PUBLICO.

10.3. Del compromiso asumido para el pago de la deuda tributaria

10.3.1. Conforme a los estados financieros auditados al 2017 presentado por la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, el valor aproximado de realización/liquidación al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a su porcentaje accionarial es negativo.

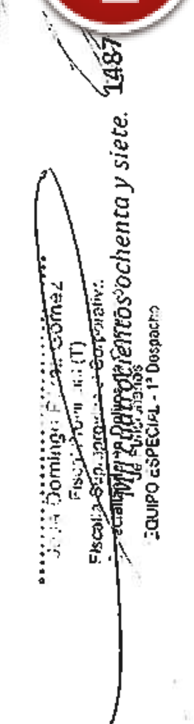
Asimismo, en base al informe económico y los estados financieros del año 2018 presentados por la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, se obtiene un valor patrimonial ajustado del grupo Odebrecht (como aproximación a su valor de realización en el corto/mediano plazo) negativo en – US$ 807,815 miles de dólares, esto se obtiene de la diferencia entre activos US$ 869,979 miles de dólares y pasivos US$ 1,677,794 miles de dólares. Esto tomando en consideración los pasivos referidos a proyectos peruanos que se encuentran reflejados en los estados financieros de otras empresas del grupo Odebrecht.

Por tanto, en el eventual escenario de una liquidación de las empresas del Grupo Odebrecht en el país lo que se obtendría por la venta de activos a corto y mediano plazo no alcanzaría para pagar las deudas totales que el Grupo Odebrecht mantiene con proveedores, trabajadores, instituciones financieras (bancos y compañías de seguros) y otros acreedores.

10.3.2. De igual modo, la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA manifiesta que la posición de caja del grupo Odebrecht se encuentra comprometida de la siguiente manera:



1486 *Mil cuatrocientos ochenta y seis.*



La empresa tiene una disposición de caja de aproximadamente US$ 7 millones de dólares, los cuales son destinados para los gastos corrientes y operativos del grupo tales como sueldos y servicios básicos. Además, posee unos Fondos restrictos y/o en fideicomiso por un valor aproximado de US$ 146 millones de dólares, que pertenecen a la operación de las concesionarias y que por condiciones contractuales y de financiamiento están destinados al pago de sus gastos operativos, gastos de mantenimiento de la concesión y servicio de la deuda, estando prohibido su uso para fines distintos establecidos en los contratos de concesión.

El grupo Odebrecht en el Perú posee deudas vencidas al 31 de diciembre del 2018 por US$ 1,272MM que corresponden a pasivos laborales, comerciales y financiamientos en "default" (no pagados en la fecha acordada originalmente). Dichos pasivos vencidos de no ser amortizados y/o renegociados tienen como contingencias para las empresas del grupo tales como embargos y/o pedidos de declaración de insolvencia de alguna de las empresas acreedoras.
La posición de caja y liquidez del grupo Odebrecht en el Perú se encuentra seriamente comprometida en vista de lo que posee en efectivo y el saldo de sus deudas vencidas y no pagadas.

10.3.4. A fin de acordar el mecanismo a seguir con la finalidad de garantizar el pago de la deuda tributaria exigible en cobranza coactiva de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, y de sus vinculadas -según lo previsto en el literal d) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N.° 30737, previamente debe indicarse lo siguiente:

1. La PERSONA JURÍDICA COLABORADORA tiene, en conjunto, una deuda tributaria exigible en cobranza coactiva que, al 05 de febrero de 2019, asciende a S/ 449,887,186.

2. La Ley N.° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 096-2018-EF, crearon como mecanismo para, entre otros, asegurar tanto el pago del impuesto que se genere por la venta de activos como el pago del total de la deuda tributaria exigible coactivamente de LAS PERSONAS JURÍDICAS, la constitución de un "Fideicomiso de Retención y Reparación – FIRR"; el cual califica como un patrimonio autónomo cuya finalidad, única y exclusivamente, es servir al pago de la reparación civil y de la deuda tributaria de LAS PERSONAS JURÍDICAS, siendo que la única limitación cuantitativa para el pago de la deuda tributaria exigible consiste en que la misma se atienda con el 50% del monto existente en el FIRR.

   Como se aprecia, el FIRR es un fondo único con el que puede cancelarse, indistintamente, las deudas de cualquiera de LAS PERSONAS JURÍDICAS. En concordancia con lo dispuesto en la referida Ley N.° 30737 y su Reglamento, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Informe N° 0009-2019-EF/42.01, ha emitido la misma interpretación.

3. Como parte de la negociación, el Ministerio Público requerirá se exima a LA PERSONA JURÍDICA de la aplicación de la Ley N.° 30737 y de su Reglamento.

4. Considerando que la citada exención implica, entre otros, que la PERSONA JURÍDICA quede excluidas de los alcances del FIRR creado por la Ley N.° 30737, resulta necesario garantizar el pago de la deuda tributaria con los fondos

provenientes de la eventual venta de las acciones correspondientes a la Empresa de Generación Huallaga S.A.; los cuales se habrían destinado al mismo fin en caso LA PERSONA JURÍDICA no fueran excluidas del FIRR.

10.3.5. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y sus vinculadas - según lo previsto en el literal d) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N.° 30737- se comprometen a mantener la vigencia del FIRR y la retención del 50% de todos los depósitos hechos a este Fideicomiso, incluyendo la retención que corresponda por la venta de la Empresa de Generación Huallaga S.A. hasta que la SUNAT haya cobrado lo que le corresponda (tanto el impuesto que genere dicha venta como las deudas tributarias exigibles en la fecha de la homologación del ACUERDO); siendo que su incumplimiento, total o parcial, da lugar a la revocatoria de los beneficios acordados en el Convenio de Colaboración y Beneficios.

XI. JUSTIFICACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL

Por medio de la presente, la Procuraduría Pública Ad Hoc procede a justificar la determinación del monto correspondiente a la reparación civil a pagar por la empresa Odebrecht, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios causados al Estado. A tal efecto el presente numeral se dividirá entre las dos siguientes secciones:

-**Sección A: Relato de los Hechos Dañosos y análisis de la responsabilidad civil de la empresa Odebrecht**, en la cual se procederá a desarrollar los hechos cometidos por la empresa, la expresión de los daños generados y finalmente, la liquidación de los daños por cada uno de los Proyectos; y

-**Sección B: De la estimación del monto de la reparación civil, la forma de pago, garantías y demás condiciones**, en la cual se desarrollará el contenido propiamente, del acuerdo al que han llegado las partes a efectos de determinar el monto, la forma de pago, garantías y todas las demás condiciones pactadas respecto del pago de la reparación civil.



Para efectos de tener mayor claridad en la lectura del documento, es importante señalar que la Sección A comprende los siguientes numerales:

11.1. Análisis de la Responsabilidad Civil por los daños producidos a propósito del Proyecto Mejoramiento de la transitabilidad y viabilidad de la Avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco

11.2. Análisis de la Responsabilidad Civil por los daños producidos a propósito del Proyecto Costa Verde Tramo Callao



11.3. Análisis de la responsabilidad civil por los daños producidos a propósito del Proyecto Tren Eléctrico

11.4. Análisis de la responsabilidad civil por los daños producidos a propósito del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil Tramos II y III






Cada uno de los puntos indicados tiene una numeración autónoma, a efectos de hacer más sencilla la lectura de la Sección.

Sección A: Relato de los Hechos Dañosos y análisis de la responsabilidad civil de la empresa Odebrecht

Debemos indicar que en esta parte de análisis de hechos y sustento del daño ocasionado al Estado peruano en los proyectos en que los funcionarios y/o ex funcionarios de la Empresa Colaboradora han reconocido la comisión de actos ilícitos, LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA reconoce la responsabilidad civil objetiva derivada de los daños causados por estos. En tal sentido, la PROCURADURIA acredita el daño generado en esos proyectos, conforme a las consideraciones que, a continuación, se exponen.

11.1. Respecto al Proyecto Mejoramiento de la Transitabilidad y Viabilidad de la Avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco

1. MARCO LEGAL APLICABLE A LOS HECHOS MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1.1. EN PRINCIPIO, ES FUNDAMENTAL PARA EFECTOS DE DESARROLLAR EL JUICIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL TENER EN CUENTA LA NORMATIVA APLICABLE AL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD Y VIABILIDAD DE LA AVENIDA EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DEL CUSCO, EN ADELANTE, PROYECTO VÍA EVITAMIENTO CUSCO. A ESTE RESPECTO LAS NORMAS Y DOCUMENTOS APLICABLES AL PRESENTE CASO SON LAS SIGUIENTES:

Marco Legal y Contractual

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante la LCE).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el RLCE).
- Reglamento de Organización y Funciones del Plan COPESCO, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 149- 2005-GR CUSCO/PR.
- Bases integradas de la Licitación Pública N° 13-2012-COPESCO/GRC "Concurso oferta para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Vía de Evitamiento".
- Contrato N° 1400-046-2013-COPESCO/GRC[37]

2. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS

[37] CONFORME SE PUEDE VER EN EL ANEXO N° 2.24



ARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1490 ... noventa.

2.1. En este punto, La Procuraduría Ad Hoc declara que ha tomado como base para la determinación de los daños y sustento de la responsabilidad civil que se realiza en los acápites subsiguientes, lo desarrollado en el Informe de Auditoría N° 878-2015-CG/ORCU-AC y en el Informe de Auditoría N° 745-2017-CG/MPROY-AC, emitidos por la Contraloría General de la República, que determinan a su juicio que los daños patrimoniales causados por la empresa Odebrecht y demás coautores (consorciadas y personas naturales), contra el Estado Peruano, ascienden al monto de S/. 71´615,251.67 soles, el mismo que resulta de la suma de **diferentes clases de daño**, los cuales son indicados en el siguiente cuadro:

N°	ASPECTOS QUE GENERAN EL DAÑO	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MONTO (S/)
1	Reconocimiento de Costos Administrativos e IGV a favor del Contratista por el proceso de pago de servidumbres que no realizó.	Informe de Auditoría N° 878-2015-CG/ORCU-AC	S/.2,470,746.77
2	No cobro de penalidad por el retraso de 89 días en el cumplimiento del expediente técnico		S/.632,871.19
3	Pago por deficiente diseño de cruces a desnivel, vias auxiliares y ciclovías. Pago por Expediente Técnico sin estudios de interferencias ferroviarias.		S/.6,328,711.95
4	Pago por Adicional de Obra N° 10 por cambio de pavimento flexible a rígido.		S/.11,389,751.06
5	Pago por mayores gastos generales al aprobar el deductivo de obra de "Vías Auxiliares" y su posterior restitución para su ejecución.		S/.13,133,239.38
6	Pago por mayores gastos generales al aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°04 por demora de la entidad en modificar y adecuar el diseño de los cruces vehiculares de los puentes Túpac Amaru I y II, pese a que el contratista le correspondía asumir esos costos.	Informe de Auditoría N° 745-2017-CG/MPROY-AC	S/.12,575,903.90
7	Pago por mayores gastos generales al aprobar la ampliación de plazo N° 18, sin sustento técnico, sin análisis del cronograma de obra y la ruta critica del proyecto.		S/.13,394,503.49
8	Pago por la ejecución de "Mayores Alcances" pese a no estar contemplado en la normativa de contrataciones del Estado y que dichos trabajos correspondía ser asumido por el contratista		S/.11,689,523.93
TOTAL, DE DAÑOS (S/.)			S/.71,615,251.67

Respecto del cuadro desarrollado, es importante señalar que los **informes de control que sustentan y acreditan los daños**, -conforme a la posición de la Procuraduría-, indican los montos adeudados en moneda extranjera. Igualmente es necesario señalar que el tipo de cambio ha sido establecido teniendo en cuenta como fecha el 24 de Abril del 2018.

2.2. **Sobre la aplicación de la Ley N° 30737 y su Reglamento.-** Es fundamental tener en cuenta que los daños establecidos en el acápite 2.1. se refieren a la identificación del daño patrimonial producido, no obstante, en lo que respecta al **MONTO DEFINITIVO DE LA REPARACION CIVIL** a establecer en la presente **ACTA DE ACUERDO DE COLABORACION Y BENEFICIOS**, este será el que resulte de la aplicación de la Ley N° 30737 y su Reglamento, en adelante, la Ley y el Reglamento, conforme se apreciará en la Sección B del numeral XI de la presente Acta.









Lourdes Carreño
APODERADA
Reg. CAL 3177

MARCO A. JUSTINZA SIU
ABOGADO

1491 [illegible] noventa y uno.

[illegible] Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Suprema [illegible] Corruptivo de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

2.3. De la pluralidad de causantes en la producción de todos los daños patrimoniales.- La Procuraduría Pública Ad Hoc considera que tanto la empresa Odebrecht, como los demás agentes privados participantes, así como los funcionarios públicos involucrados, se convierten en cocausantes de la totalidad de los daños patrimoniales producidos, en tanto todos ellos contribuyeron a los fines de los actos ilícitos, aun cuando pudieran actuar materialmente en diversas etapas del Proyecto.

3. Antecedentes del Caso

3.1. Previo a la descripción de los hechos específicos productores de los daños indicados en el anterior acápite consideramos necesario hacer un relato sobre los hechos generales producidos en el caso del **Proyecto Evitamiento Cusco,** de acuerdo al análisis efectuado por la Procuraduría Ad Hoc.

3.2. En tal sentido, procedemos a dicha descripción

a. Sobre el acuerdo colusorio

3.3. Conforme a lo señalado por el colaborador **Jorge SIMÕES Barata** en su **declaración de fecha 16 de noviembre de 2016**[38], en su condición de colaborador eficaz, la empresa Odebrecht llegó a un acuerdo fraudulento con el **ex Presidente Regional del Cusco, Jorge Acurio Tito,** para favorecer al **Consorcio Vías de Cusco** (conformado por las empresas Odebrecht Perú e Ingeniería y Construcción SAC y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú) a cambio de un soborno. Dicha ventaja económica fue del 3% del valor de la obra, que ascendía aproximadamente al monto de 3 millones de dólares, cuya forma de pago sería **el 30% con el pago del adelanto de obra y los restantes conforme el avance de obra y las aprobaciones de medición por parte de las autoridades y de la empresa;** lo que evidencia que el pago del soborno al Presidente Regional se efectuaría con el dinero de la misma obra.

3.4. Asimismo, en contrapartida a dicho pago, **se incluiría en las bases de licitación**[39] **los requisitos de calificación técnica y económica-financiera, favorables a Odebrecht,** para limitar la cantidad de las empresas que podrían ser habilitadas para participar en el concurso. Esta cercanía, resultado del acuerdo colusorio entre el representante de la empresa Odebrecht y el presidente del Gobierno Regional del Cusco, necesariamente trae como consecuencia que otros miembros en puestos claves de la **unidad ejecutora COPESCO** del **Gobierno Regional del Cusco,** tengan una inconducta funcional, que finalmente beneficiaría a la citada empresa.

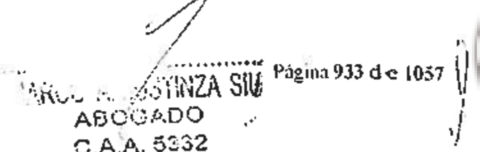
b. Intervención en estudios previos y declaración de viabilidad

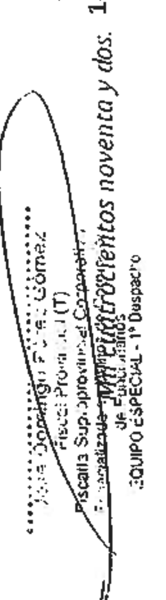
3.5. Conforme las evidencias recabadas y las declaraciones del colaborador Jorge SIMÕES Barata, en la **Licitación Pública N.° 13-2012-COPESCO,** se habrían presentado diversas irregularidades tanto en las etapas previas a la licitación

[38] "(...) el pago sería realizado apenas si la empresa ganase la licitación, siendo 30% al momento de recibir el adelanto de obra, y el saldo conforme el avance de obra/aprobación de mediciones de la empresa. (...)". Conforme se puede apreciar en el Anexo 2.1

[39] Conforme se puede apreciar del Anexo 2.25

Lourdes Correño Carc
APODERADA
Reg. CAL 31770





PÚBLICA COMO DURANTE LA MISMA Y EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ASÍ TENEMOS LOS SIGUIENTES HECHOS:

- EN EL AÑO **2012**, LA UNIDAD EJECUTORA PLAN COPESCO[40], QUE PERTENECE AL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, CONVOCÓ A UNA LICITACIÓN PÚBLICA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA EVITAMIENTO CUSCO"**. LA LICITACIÓN PÚBLICA SE REALIZÓ BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL **CONCURSO OFERTA** Y EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A **SUMA ALZADA**, SUSCRIBIÉNDOSE EL **CONTRATO N° 1400-046-2013-COPESCO/GRC** EL 12.03.2013, POR UN MONTO CONTRACTUAL DE S/ 297´795,952.84 SOLES.[41]

- PARA LOGRAR SU COMETIDO ILÍCITO, EL PRESIDENTE REGIONAL JORGE ACURIO TITO, A TRAVÉS DE DISTINTOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD EJECUTORA COPESCO Y DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, REALIZARON DIFERENTES ACCIONES QUE REFLEJAN UNA CELERIDAD INUSUAL, ES DECIR, SE REALIZÓ EL ANÁLISIS TÉCNICO (DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DEL PROYECTO) Y LOS TRÁMITES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN PLAZOS MUY CORTOS.

- CON FECHA **03.08.2012**, LA **UNIDAD EJECUTORA PLAN COPESCO**, REMITIÓ AL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO. ESTE DOCUMENTO FUE OBSERVADO Y DEVUELTO A LA UNIDAD EJECUTORA **PLAN COPESCO**. FINALMENTE, CON **FECHA 15.11.2012**, EL **PLAN COPESCO** REMITE NUEVAMENTE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD LEVANTANDO LAS OBSERVACIONES AL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO PARA QUE ÉSTE DECLARE LA VIABILIDAD DEL PROYECTO.

- EL **22.11.12** EL JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES (OPI) DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO – ARQ. WILBERT VARGAS CASINI – DECLARÓ VIABLE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP EN ADELANTE) "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA DE EVITAMIENTO CUSCO", MEDIANTE **INFORME TÉCNICO N° 087-2012-GR CUSCO/GRPPAT/OPI.**[42]

- EL MISMO **22.11.12**, EL COORDINADOR DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN DE COPESCO – ARQ. ALEJANDRO SANTAYAN JERI - EMITE EL INFORME N.° 3110-638-2012, DIRIGIDO A PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, HACIENDO DE CONOCIMIENTO LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DEL PROYECTO, CON UN MONTO DE INVERSIÓN DE S/ 305´988,582.00 SOLES, SEÑALANDO QUE SE OBTUVO LA CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y SE REQUERÍA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS SE LLEVEN A CABO LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

- MEDIANTE **MEMORÁNDUM N.° 3100-812-2012 DEL 23.11.12**, SANTAYAN JERI (ENCARGADO DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL PER PLAN COPESCO), PONE EN CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE COPESCO – HELIO HEBERT MOLINA ARANDA, QUE EL PIP (PROYECTO

---

[40] COPESCO son las siglas del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO. Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Cusco, encargada de planificar y ejecutar con eficiencia la inversión pública y el desarrollo turístico en concordancia con las políticas internacionales, nacionales, regionales y locales para el logro del bienestar de la región Cusco.

[41] Conforme se puede apreciar del Anexo 2.24

[42] Conforme se puede apreciar del Anexo N° 2.26







DE INVERSIÓN PÚBLICA) DE DICHO PROYECTO SE ENCONTRABA VIABLE EN SU FASE DE FACTIBILIDAD.

- MOLINA ARANDA, MEDIANTE **MEMORÁNDUM N.° 1100-1502-2012** DEL MISMO **23.11.12** DISPONE QUE LA **DIRECCIÓN DE OBRAS**, A CARGO DE **JAIME DE LA TORRE AGUILAR**, PROCEDA A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA FASE DE INVERSIÓN DEL PROYECTO EN MENCIÓN.

- ASIMISMO, EL **23.11.12**, DE LA TORRE AGUILAR, REMITE EL **MEMORÁNDUM N.° 5100-1457-2012** DIRIGIDO AL **JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**, SOLICITANDO SE PROCEDA CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL **EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA**, ADJUNTANDO PARA ELLO LA **SOLICITUD DE COMPRA N.° 0004531-2012** Y LOS **TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

3.6. COMO SE PUEDE OBSERVAR **EN TAN SOLO DOS DÍAS SE LOGRÓ OBTENER LA VIABILIDAD DEL PROYECTO POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, LO CUAL REQUIERE CUMPLIR CON TODO LO ESTIPULADO POR EL SNIP, LLENAR LOS FORMATOS Y HACER EL REGISTRO EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL MEF, OBTENER LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, Y REMITIR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA A UNA UNIDAD EJECUTORA DIFERENTE COMO LO ES PLAN COPESCO A FIN DE QUE ÉSTA REALICE EL PROCESO DE SELECCIÓN. ADEMÁS, SE PREPARÓ LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LA SOLICITUD DE COMPRA Y TODA LA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE PARA INICIAR EL PROCESO DE SELECCIÓN.

ES DECIR, **EN TAN SOLO DOS DÍAS SE LOGRÓ ARTICULAR LA PARTICIPACIÓN DE DOS ENTIDADES DISTINTAS (UNIDADES EJECUTORAS, QUE SON EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y PLAN PER COPESCO) Y POR LO MENOS 4 DIRECCIONES DIFERENTES PARA LOGRAR DECLARAR VIABLE UN PROYECTO Y PREPARAR LA DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE PARA CONVOCAR UN PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA OBRA DE S/ 305 MILLONES DE SOLES.**

3.7. ESTO PONE EN EVIDENCIA, LA POSICIÓN DE DOMINIO DEL EX PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, ACURIO TITO (QUIÉN GESTIONA EL SOBORNO A SU FAVOR), SOBRE LOS FUNCIONARIOS TANTO DEL GOBIERNO REGIONAL COMO DE LA UNIDAD EJECUTORA PLAN COPESCO, DEPENDIENTE TAMBIÉN DEL GOBIERNO REGIONAL, PARA AGILIZAR LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DEL PROYECTO Y ACELERAR EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA.

3.8. LA PROCURADURÍA CONSIDERA QUE ÉSTA FUE LA CAUSA ADECUADA QUE ORIGINÓ LOS DAÑOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, QUE ESTÁN ACREDITADOS ADEMÁS POR LOS INFORMES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. ENTONCES, YA NO SE PRIORIZA LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SINO LA ENTREGA FRAUDULENTA DE LA OBRA A LA EMPRESA ODEBRECHT, SEGÚN EL ACUERDO COLUSORIO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA Y SUS FUNCIONARIOS Y EL EX PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL.

3.9. CONTINUANDO CON EL RELATO DE LOS HECHOS TENEMOS:

- EL **26.11.12**, EL **ESPECIALISTA DE ADQUISICIONES Y ENCARGADO DE PROCESOS** DE SELECCIÓN DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, **JUAN-CARLOS**

LUQUE CUTIPA, EMITE EL **INFORME N.° 00005-JCLC-2012**[43] Y LO DIRIGE AL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE PLAN COPESCO – CARLOS MARROQUÍN ECHEGARAY – DICHO INFORME CONTENÍA EL RESUMEN EJECUTIVO DEL EPOM (ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO) PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, SEÑALÁNDOSE EN EL MISMO QUE ***"...SE DEJA CLARAMENTE EVIDENCIADO QUE EN EL MERCADO NACIONAL EXISTE PLURALIDAD DE POTENCIALES PROVEEDORES PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN..."***, CONCLUYENDO QUE EL MONTO REFERENCIAL ES DE S/ 299´030,286.00 SOLES, TOMANDO EN CUENTA LA REVISIÓN ESPECIALIZADA DE CONSTRUCCIÓN, VALORES HISTÓRICOS, CONSULTAS DE WEB DE SEACE (FORMANDO PARTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).

- CABE PRECISAR QUE DICHO INFORME N° 00005-JCLC-2012[44] , NO FUE EXACTO TODA VEZ QUE SOLO HIZO LA CONSULTA A UN PROVEEDOR, "MOIRROD CONSTRUC S.A.C.", EL CUAL ABSOLVIÓ LA CONSULTA LOGRANDO ELABORAR UNA COTIZACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, LIBERACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA DE EVITAMIENTO DE APROXIMADAMENTE 300 MILLONES DE SOLES, **EN UN PERIODO MENOR A UN DÍA; LO CUAL ES INUSUAL, TOMANDO EN CUENTA LA ENVERGADURA DEL PROYECTO MATERIA DE ESTUDIO.** PUDIÉNDOSE CONCLUIR QUE NINGUNA EMPRESA SERIA PODRÍA ELABORAR UNA COTIZACIÓN EN TAN SOLO UNAS HORAS PARA UNA OBRA DE TAL ENVERGADURA.

EL MISMO **26.11.12**, MARROQUÍN ECHEGARAY, EMITE EL **MEMORÁNDUM N.° 4300-1499-2012**[45], DIRIGIDO AL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, LUCAS PAUCCAR CANCHA, MEDIANTE EL CUAL ELEVA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PIP (PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA) DE DICHO PROYECTO Y SOLICITA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL. PARALELAMENTE, EL **26.11.12, MARROQUÍN ECHEGARAY**, EMITE EL **MEMORÁNDUM N.° 4300-1494-2012**[46], MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL **JEFE DE ADMINISTRACIÓN - LUCAS PAUCAR CANCHA, OTORGAR LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2012**, EN MÉRITO AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, HECHO QUE ES ATENDIDO POR ÉSTE ÚLTIMO, MEDIANTE **MEMORÁNDUM N° 4100-1350-2012 DE FECHA 26.11.2012**, EN EL CUAL AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES EJERCICIO 2012, A FIN DE QUE SE INCORPORE EL PIP (PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA) DE ESTA OBRA POR EL MONTO DE S/ 299´030,286.00 SOLES. FINALMENTE, EN MISMO 26.11.12, SE LOGRÓ LA INCORPORACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN EL PAC.

c. INTERVENCIÓN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA

3.10. SEGÚN REFIEREN LOS COLABORADORES EFICACES JORGE SIMÕES BARATA, CLAVE N° 03-2016[47] Y CLAVE N° 06-2017[48] EN SUS DECLARACIONES, RESPECTIVAMENTE, MANIFIESTAN QUE SE **MANIPULARON LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**, FIJANDO PARÁMETROS ALINEADOS A FAVOR DE LAS EMPRESAS CONSORCIADAS, RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA, EXPERIENCIA Y OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, LOS MISMOS QUE FUERON

---

[43] DICHO INFORME ANALIZABA: VALOR REFERENCIAL. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES Y POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO. CONFORME SE PUEDE VER DEL ANEXO 2.27

[44] DICHO INFORME ANALIZABA: VALOR REFERENCIAL. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE POSTORES Y POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO.

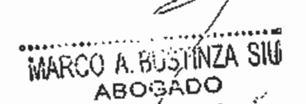
[45] INFORME DE CONTROL N° 878-2015-GRC DE FECHA DICIEMBRE 2015 (APÉNDICE 10)

[45] INFORME DE CONTROL N° 878-2015-GRC DE FECHA DICIEMBRE 2015 (APÉNDICE 11)

[47] CONFORME SE PUEDE APRECIAR DEL ANEXO 2.2

[48] CONFORME SE PUEDE APRECIAR DEL ANEXO 2.3






Lourdes Carreño Co
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

1495

entregados por **Ribeiro Bortoletti**, como representante del **Consorcio**, a **Acurio Tito**.

3.11. El **26 de noviembre del 2012,** Paucar Cancha, emite los Memorandos N° 1400-1357-2012 y N° 1400-1357-2012, en los cuales **aprueba el Expediente de Contratación** y se designa al comité especial[49], respectivamente. En la misma fecha, mediante Memorándum N° 4100-1501-2012, **Marroquín Echegaray** remite a **Paucar Cancha** las bases administrativas preparadas por el Comité Especial para su aprobación, la misma que se concreta el mismo día mediante **Memorándum N° 4100-1372-2012.** Las bases administrativas preparadas por el Comité Especial y aprobadas por Paucar Cancha consignaban entre los criterios materia de evaluación lo siguiente:

- **Capacidad económica.** Postor debía contar con línea de crédito vigente por un valor acumulado igual o mayor a dos veces el valor referencial.
- **Experiencia en la actividad.** Se requirió presentar como experiencia 5 obras cuyos montos totales sean iguales o mayores al 100% del valor referencial de la obra que se estaba licitando.

3.12. Asimismo, según el **Informe de Auditoria N° 878 - 2015-CG/ORCU-AC**[50], se consignó en las bases, inconsistencias relativas a la capacidad técnica de los profesionales que formularían el expediente técnico y ejecutarían la obra, específicamente en lo siguiente:

- **Evaluación Previa,** se exigía maestría en cursos que no guardaban relación con el objeto de contratación.
- **RTMs,** contenían exigencias que no eran uniformes, debido a que eran similares para algunos profesionales y distintos para otros, asignando puntaje solo a tres de las doce especialidades requeridas.
- Los criterios de calificación contenían parámetros no objetivos, referidos al puente de Agua Buena y puente de Angostura.

3.13. Como se puede observar, **el lunes 26.11.12**, se designa al comité de selección. Dicho Comité tiene como funciones según lo establece la normativa de contrataciones (art 27° y 31° del RLCE) revisar el expediente de contratación que le fue entregado y elaborar las bases del proceso de selección. Estas bases incluyen como puntos más relevantes el cronograma del proceso, y los requisitos de calificación previa y los factores de evaluación de los postores. Todas estas acciones, el Comité las realizó el mismo día que fueron designados. No obstante, cabe mencionar que al respecto el colaborador eficaz 06-2017[51] manifiesta que los factores de calificación fueron entregados a Jorge Acurio Tito en un sobre cerrado. Posteriormente, durante la etapa de formulación de consultas y observaciones, de acuerdo con el cronograma del presente proceso de selección, los postores formularon diversos cuestionamientos a los criterios antes señalados, así tenemos:



[49] El Comité Especial, estaba conformado por Jaime de La Torre Aguilar, Carlos Marroquín Echegaray y Luis Puelles Escalante.

[50] Conforme se puede apreciar del Anexo 2.6 y 2.7

[51] Transcribimos parte pertinente de la declaración del Colaborador eficaz 06-2017, que a letra dice "(...) oportunidad en la que Renato Ribeiro le entregó un sobre a Acurio Tito que contenía los requisitos técnicos que deberían ser incluidos en las bases de la licitación pública (...)"



- Respecto a la **capacidad económica**, se señaló que el monto requerido era restrictivo y limitaba la libre concurrencia de los postores, solicitándose la emisión de un documento por parte del Comité Especial mediante el cual se acredite la pluralidad de postores respecto a dicho requisito.

- Respecto a la **experiencia en obras generales**, se señaló que dicho requisito era excesivo y limitaba la libre concurrencia de los postores, toda vez que para proyectos de igual o mayor envergadura, convocados por PROVIAS NACIONAL, se requería un monto mayor o igual al 25% del valor referencial, mientras que para otras obras licitadas por el propio Gobierno Regional del Cusco se requería el 75% del valor referencial.

- Respecto a la **experiencia en la ejecución de obras similares**, se cuestionó la definición de obras similares, así como la longitud requerida, en tanto resultaría restrictiva.

3.14. El **08.02.13**, se llevó a cabo la presentación de documentos para la calificación previa de la Licitación Pública N.° 13-2012-COPESCO/GRC, presentando su propuesta únicamente el **Consorcio Vías de Cusco (integrado por Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú)**, la misma que fue declarada APTA por el Comité Especial en acto público de fecha 14.02.13, al cumplir con todos los criterios de calificación previa consignados en las bases administrativas.

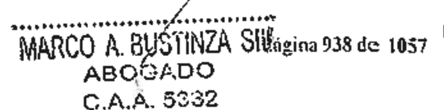
3.15. El **01.03.13**, conforme a lo acordado en el año 2012, entre el **Colaborador 06-2017** y el Presidente Regional Jorge Isaac Acurio Tito, se otorgó al **Consorcio Vías de Cusco**, la buena pro de la Licitación Pública N° 013-2012-COPESCO/GRC, por la suma de **S/ 297´975,952.84 soles**[52] (monto en el cual estaba incluido **S/ 23´599,082.83 soles**, por concepto de Interferencias[53] y **Servidumbres54)**.

d. Ejecución con sobrecostos

3.16. La Procuraduría considera que de acuerdo con el patrón criminal, la empresa lograba obtener la buena pro de los proyectos mediante acuerdos colusorios los mismos que además permitían flexibilizar los controles que existen en el Estado para garantizar el adecuado uso de los recursos públicos. Esto se logra haciendo que el soborno pactado sea pagado durante el proceso de ejecución de la obra, tal como lo menciona el colaborador eficaz **Jorge SIMÕES Barata** cuando dice que **"(...) la forma de pago sería el 30% con el pago del adelanto de obra y los restantes conforme el avance de obra y las aprobaciones de medición por parte de las autoridades y de la empresa (...)"**[55]. En ese sentido, la **Contraloría General de la República** ha identificado mediante el **Informe N° 745-2017-CG/MPROY-AC del 28 de diciembre de 2017**[56], una serie de observaciones en las cuales se explica

---

[52] Monto consignado en el Contrato N°1400-046-2013-COPESCO/GRC.
[53] Costo por Interferencias: S/. 18´018,844.30 Soles.
[54] Costo por Servidumbres: S/. 5´787,225.23 Soles.
[55] Conforme se puede apreciar del Anexo 2.1
[56] Conforme se puede apreciar del Anexo 2.8





Lourdes Carreño Car
APODERADA
Reg. CAL 31770

CLARAMENTE CÓMO SE HICIERON DIFERENTES DESEMBOLSOS, DEBIDO JUSTAMENTE A LA FORMA DEFICIENTE EN QUE SE PLANTEARON LOS TÉRMINOS ORIGINALES DEL PROYECTO, LOS MISMOS QUE ANALIZAREMOS POSTERIORMENTE A PROFUNDIDAD.

e. **Estrategia de agilización de Bonos Soberanos**

3.17. SE DESARROLLÓ IGUALMENTE UNA ESTRATEGIA ILEGAL PARA QUE EL FUNCIONARIO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SR. PEDRO VALENTÍN COBEÑAS AQUINO AGILIZARA DENTRO DE DICHO MINISTERIO EL TRÁMITE SOBRE LA EMISIÓN DE BONOS SOBERANOS A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, SIENDO QUE EL TRASPASO DE RECURSOS A FAVOR DE LA REFERIDA ENTIDAD SE REALIZÓ CON FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2014, POR EL VALOR DE S/. 295´856,503.00 DE SOLES. LA DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA REALIZADA SE ANALIZA EN DETALLE EN LOS **NUMERALES 4.11 AL 4.20** DE LA PRESENTE SECCIÓN.

4. **DESARROLLO DE LOS HECHOS ESPECÍFICOS QUE GENERARON LOS DAÑOS PATRIMONIALES PRODUCIDOS**

4.1. DESARROLLADOS LOS HECHOS GENERALES DEL CASO Y EL MODUS OPERANDI DE LA ORGANIZACIÓN PROCEDEMOS AHORA AL ANÁLISIS MÁS CONCRETO, DE LOS **HECHOS ESPECÍFICOS GENERADORES DE LOS DAÑOS INDICADOS EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ESCRITO.** ESTOS HECHOS, QUE LA PROCURADURÍA PASA A ANALIZAR A CONTINUACIÓN, PUEDEN SER ESQUEMATIZADOS DEL SIGUIENTE MODO:

a. **RECONOCIMIENTO DE COSTOS ADMINISTRATIVOS E IGV A FAVOR DEL CONTRATISTA POR EL PROCESO DE PAGO DE SERVIDUMBRES QUE NO REALIZÓ.**

b. **NO COBRO DE PENALIDAD EN LA ENTREGA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON 89 DÍAS DE RETRASO.**

c. **PAGO POR DEFICIENTE DISEÑO DE CRUCES A DESNIVEL, VÍAS AUXILIARES Y CICLOVÍAS Y PAGO POR EXPEDIENTE TÉCNICO SIN ESTUDIOS DE INTERFERENCIAS FERROVIARIAS.**

d. **PAGO POR ADICIONAL DE OBRA N° 10 POR CAMBIO DE PAVIMENTO FLEXIBLE A RÍGIDO.**

e. **PAGO POR MAYORES GASTOS GENERALES AL APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA DE "VÍAS AUXILIARES" Y SU POSTERIOR RESTITUCIÓN PARA SU EJECUCIÓN.**

f. **PAGO POR MAYORES GASTOS GENERALES AL APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 POR DEMORA DE LA ENTIDAD EN MODIFICAR Y ADECUAR EL DISEÑO DE LOS CRUCES VEHICULARES DE LOS PUENTES TÚPAC AMARU I Y II, PESE A QUE EL CONTRATISTA LE CORRESPONDÍA ASUMIR ESOS COSTOS.**

g. **PAGO POR MAYORES GASTOS GENERALES AL APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 18 SIN SUSTENTO TÉCNICO, SIN ANÁLISIS DEL CRONOGRAMA DE OBRA Y LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO.**

1497 Mil cuatrocientos noventa y siete.









h. Pago por la ejecución de "Mayores Alcances" pese a no estar contemplado en la normativa de contrataciones del Estado y que dichos trabajos correspondían ser asumido por el contratista.

Procedamos al desarrollo de cada uno de los hechos generadores con la especificación del daño patrimonial generado.

a. Reconocimiento de Costos Administrativos e IGV a favor del Contratista por el proceso de pago de servidumbres que no realizó.

4.2. Según el Informe de Contraloría[57], en la contratación derivada de la Licitación Pública N° 13-2013-COPESCO-GRC se pagó en exceso al haberle reconocido al contratista costos de administración e IGV, por servidumbres que no realizó. Tal como se había establecido inicialmente en los términos de referencia, la responsabilidad por la liberación de interferencias y servidumbres le correspondía a la Entidad contratante, sin embargo, esta incluyó la **cláusula 6.2.14 de los Términos de Referencia, donde establece la posibilidad de que sea el contratista quién realice los pagos por servidumbres e interferencias,** esto contraviniendo y desnaturalizando la modalidad de concurso oferta.

4.3. Como consecuencia, luego de la liberación de terrenos, el contratista realizó los pagos por servidumbres a los propietarios de los predios. Por este hecho la Entidad contratante **le desembolsó al contratista el valor de la servidumbre más el 19% por gastos administrativos más el 18% por IGV. Estos valores están considerados en las valorizaciones pagadas de agosto de 2013 a junio 2015.** En tal sentido, la Contraloría determina como perjuicio al Estado el pago correspondiente a los gastos administrativos (19% del monto de pago de servidumbres) y el 18% por el IGV. **Así tenemos, que estos montos suman un total de S/. 2'470,746.77**

PORCENTAJES PAGADOS	COSTO S/.
Costo de administración 19%	1,161,409.91
IGV 18%	1,309,336.86
TOTAL PAGADO	2,470,746.77

b. No cobro de penalidad ante la demora de la entrega del expediente técnico sin aplicación de penalidad por 89 días de retraso.[58]

4.4. Entre otros aspectos del contrato se estableció que el **estudio definitivo o expediente técnico sería elaborado y entregado en un plazo de 90 días calendarios** contados a partir de la fecha de su suscripción[59]. Es decir, el contratista, tenía como fecha de término para su elaboración el **10 de junio de 2013.** Esto se condice con lo señalado en los Términos de Referencia (TDR) donde se indicó que el contratista debía presentar 03 informes de avance[60], más el

[57] Informe de Auditoría N° 878-2015-CG/ORCU-AC de la Oficina de Control Cusco, observación I. (ver anexo 2.6 y 2.7)
[58] Informe de Auditoría N° 745-2017-CG/MPROY-AC que se puede apreciar en el Anexo N° 2.8
[59] Es decir, si el contrato fue suscrito el 12 de marzo, la fecha de inicio de este, se entiende a partir del 13 de marzo de 2013.
[60] El cronograma comprendía su entrega de la siguiente manera: a) El informe de inicio se debía presentar a los 10 días contados a partir de la firma del contrato (es decir, el 22 de marzo de 2013); b) El informe preliminar de avance, a los 45 días de iniciado el servicio y previa aprobación del informe de inicio (es decir, el 26 de mayo de 2013). c) El borrador del informe final, se presentará a los 75 días de iniciado el servicio y previa aprobación del informe preliminar de avance (es decir el 26 de mayo de 2013.



INFORME FINAL, EL CUAL SERÍA PRESENTADO EN EL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO Y PREVIA APROBACIÓN DEL AVANCE PRECEDENTE.[61]

4.5. SIN EMBARGO, CUANDO YA SE HABÍA EXCEDIDO EN 43 DÍAS EL PLAZO ACORDADO, ES DECIR, EL 23 DE JULIO DE 2013, EL REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO VÍAS CUSCO, A TRAVÉS DE LA CARTA N° 063-CVC-COPESCO, PRESENTÓ DE MANERA INCOMPLETA EL EXPEDIENTE TÉCNICO, YA QUE, NO INCLUÍA EL PMA, PACRI Y EIA, ENTRE OTROS. POR LO CUAL, RECIÉN EL **06 DE SETIEMBRE DE 2013**, MEDIANTE CARTA N° 086-CVC-COPESCO, SUBSANA ESTAS OMISIONES, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

4.6. DE LO CUAL SE DESPRENDE, QUE ES EN ESTA ÚLTIMA FECHA CUANDO SE EFECTÚA LA ENTREGA DE MANERA COMPLETA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, HABIENDO TRANSCURRIDO DESDE EL PLAZO ACORDADO -10 DE JULIO- UN RETRASO APROXIMADO DE **89 DÍAS.** LOS CUALES DEBIERON SER CALCULADOS Y PENALIZADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DECIMOCUARTA DEL CONTRATO: ***"(…) LA ENTIDAD LE APLICARÁ UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL CONTRATO VIGENTE O DEL MONTO DEL ÍTEM VIGENTE QUE DEBIÓ EJECUTARSE (…)",*** **APLICÁNDOSE UNA PENALIDAD ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 632,871.19 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 19/100 SOLES).**

4.7. LO CUAL, NO OCURRIÓ PUES LA ENTIDAD **PAGÓ EL MONTO TOTAL ACORDADO** EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR, CANCELÓ DE MANERA ÍNTEGRA S/. 6´328,711.92, ESTE PAGO FUE EFECTUADO A TRAVÉS DE LAS VALORIZACIONES 01 (ABRIL DE 2013), 02 (MAYO DE 2013) Y 04 (JULIO DE 2013), ACARREANDO UN PERJUICIO PATRIMONIAL AL ESTADO, **ASCENDENTE AL MONTO DE LA PENALIDAD S/. 632,871.19.**

c. El expediente técnico fue aprobado con deficiencias, lo cual ocasionó que las obras se ejecuten de manera defectuosa[62]

4.8. PESE A QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTABA IMPERFECTOS EN SU ELABORACIÓN, FUE APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 110-2013-DE-COPESCO/GRC, CAUSÁNDOSE QUE SE PAGUE INDEBIDAMENTE AL CONTRATISTA LA SUMA DE **S/. 6´328,711.95** SOLES, TAL COMO INDICAREMOS A CONTINUACIÓN:

- **NO SE CONTEMPLÓ EL ESTUDIO DE INTERFERENCIAS FERROVIARIAS**

4.9. SEGÚN LOS TDR, EL CONTRATISTA ESTABA EN LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL ESTUDIO DE INTERFERENCIAS, INCLUYENDO EL DE LAS VÍAS FÉRREAS (CUSCO-JULIACA), A FIN DE DETERMINAR EL TIPO DE INTERVENCIÓN Y EL COSTO REAL RESPECTIVO, TODA VEZ QUE, EL PROYECTO IMPLICABA HACER USO DEL DERECHO DE VÍA DE FERROCARRIL, MOTIVO POR EL CUAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 032-2005-MTC, ARTÍCULO 18[63] Y 26[64], DICHOS TRABAJOS SE DEBIERON ENCARGAR A LA EMPRESA FERROCARRIL TRANSANDINO S.A. (FTSA) CONCESIONARIA DEL FERROCARRIL.

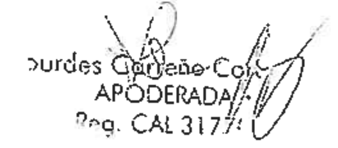
---

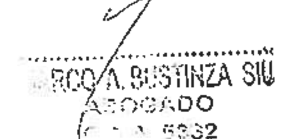
[61] El informe de inicio fue presentado por el representante legal de Consorcio Vías Cusco, mediante Carta N.° 021-CVC-COPESCO, el 02 de mayo de 2013, cuando debió ser presentado el 22 de marzo de 2013, evidenciándose un retraso de 41 días calendario. De igual manera, sucedió con el informe final el cual fue presentado mediante Carta N° 053-CVC-COPESCO, el 05 de julio de 2013, cuando debió ser presentado al 26 de mayo, es decir, existió un retraso de 40 días calendario.

[62] INFORME DE AUDITORIA N° 745-2017-CG/MPROY-AC QUE SE PUEDE APRECIAR EN EL ANEXO N° 2.8

[63] Artículo 18°:
"(…) Es el área de terreno destinada al uso exclusivo de la actividad ferroviaria. La zona del ferrocarril tendrá no menos de 5 metros de ancho a cada lado del eje de la vía férrea, la cual puede ser cercada parcial o totalmente por las Organizaciones Ferroviarias (…)."

[64] Artículo 26°:
"(…)







1500 Mil quinientos.

4.10. Cabe precisar que la concesionaria, tenía conocimiento de la implicancia de la vía férrea sobre el proyecto, desde la etapa de factibilidad, conforme se advierte de los diversos oficios cursados por el Director Ejecutivo de la Entidad para el FTSA[65]; así como en la etapa de elaboración del expediente técnico[66], lo cual se condice con las acciones realizadas por el representante legal de la empresa contratista[67] y la diferente documentación cursada entre ambos.

4.11. Pese a ello, el contratista de la Entidad no alcanzó a la empresa FTSA, el expediente técnico para su evaluación y aprobación, en lo que era de su competencia, tal como se observa de la Carta N° 376-GL-2013/ETRANS del 11 de setiembre de 2013, cursado por dicha institución al concesionario, donde se le solicita que remita el proyecto de la vía Evitamiento Cusco, para su evaluación y envió al MTC; Carta del 30 de octubre de 2013, dirigida al MTC, donde se indica que pese a que se acordó que COPESCO presentaría el expediente técnico, han transcurrido dos meses en los cuales ha incumplido su compromiso, no regularizando la situación precaria que mantiene sobre las 90 hectáreas concesionadas; Carta del 28 de febrero de 2014, dirigida a la Entidad contratante, donde le comunica la decisión de interponer una denuncia contra los que resulten responsables tanto de la Entidad contratante como de Odebrecht.

4.12. De la información precedente se deduce que en todo momento la empresa FTSA solicitó información para el diseño y construcción de los cruces a nivel, sin embargo, tanto el Contratista como COPESCO no la brindaron de manera oportuna el estudio de interferencias de la vía férrea que contenga el tipo de intervención y el costo real de la misma. Pese a ello, el expediente técnico fue aprobado.

- **Los cruces a nivel de vía férrea incumplieron lo señalado en el Reglamento Nacional de Ferrocarriles**

4.13. De la revisión del expediente técnico, se ha podido advertir que **se consideró 12 cruces a nivel de las vías férreas, sin embargo, dos de ellos incumplen con el artículo 26 del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, donde se señala que la distancia entre cruces, no deben ser menores a 600 metros;** tal como se advierte de comparar la distancia entre la Vía Auxiliar Izquierda a la Vía Principal Izquierda. Puente Vehicular Kayra cuya distancia entre ejes es de 357.07 metros y del Puente Vehicular Túpac Amaru 1-Puente Vehicular Túpac Amaru 2, cuya distancia es de 290.14 metros, distancias que son inferiores a lo señalado en el Reglamento. Estos hechos fueron advertidos por el FTSA al contratista mediante Carta N° 011-2013/FTSA-OSCL del 12 de junio de 2013, en donde, entre otros aspectos señala: *"(...) máxime si del total de 12 pasos*

- La construcción, rehabilitación y mantenimiento de los cruces a nivel deben ser realizados por la Organización Ferroviaria y los costos sufragados por el solicitante del cruce.

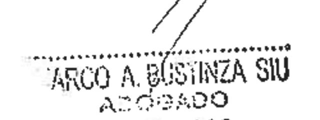
- La instalación y el mantenimiento de la señalización y de los sistemas de seguridad en cruces a nivel (...) en el caso de los cruces a nivel públicos deben ser ejecutados por la Organización Ferroviaria y los costos sufragados por la Entidad a cargo de la vía pública que cruce la vía férrea. (...)".

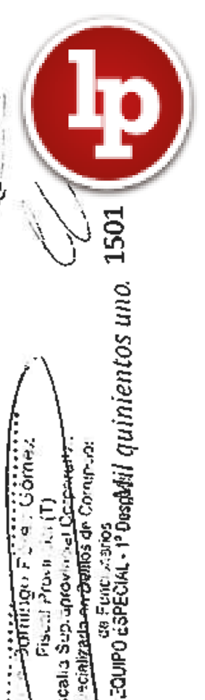
[65] El Director Ejecutivo de la Entidad para el FTSA, a través del Oficio N.° 1200-09-2012 del 29 de marzo de 2012 adjunta el plano de superposición de la vía sobre la línea concesionada por Ferrocarriles Trasandino S.A, y con el Oficio N.° 1100-581-2012 del 13 de setiembre de 2012, pone en conocimiento que dada la complejidad del proyecto se vienen realizando coordinaciones con diversas instituciones.

[66] El Director Ejecutivo para el FTSA, a través de la Carta N.° 011-2013/FTSA-OSLC de 7 de junio de 2013, advierte al Contratista la ocupación de 88,887.65 m2 del derecho de vía del Ferrocarril Trasandino S.A e incluso menciona que algunos lugares se encuentran cerca al eje de la vía férrea.

[67] Dirigió al FTSA, las Cartas N.° 071-CVC-VARIOS del 17 de abril de 2013, 267-CVC-VARIOS del 23 de mayo de 2013 y 343 -CVC-VARIOS del 31 de mayo de 2013, alcanzando un informe de derecho de vía férrea de la vía FTSA, así como el informe sobre cruces a nivel en la línea férrea del diseño geométrico vial.







VEHICULARES QUE SE REGISTRAN EN EL PROYECTO, NO TODOS ELLOS GUARDAN LA DISTANCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26° (...)".

4.14. POR OTRO LADO, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE CONFORME A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN "CONCURSO OFERTA" ERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONFORME A LA NORMATIVA PERTINENTE, AUNQUE ELLO IMPLIQUE MODIFICAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO. LO CUAL SE DESPRENDE DEL LITERAL C) NUMERAL 8.1.1 LAS BASES INTEGRADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA *"(...) DEBIENDO RESPETAR LAS NORMAS Y REGLAMENTOS VIGENTES (...)".*

4.15. ASIMISMO, SE HA ADVERTIDO QUE LA MAYORÍA DE LOS CRUCES INCUMPLEN LA DISTANCIA MÍNIMA DE 5 METROS PARA EL PARE DE VEHÍCULOS Y LA VÍA FÉRREA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE FERROCARRILES, LO CUAL FUE CONFIRMADO POR COPESCO, EN EL NUMERAL 3.2. DEL INFORME TÉCNICO N° 12-SGI-CUSCO-FTSA-2014 DEL 12 DE SETIEMBRE DE 2014, DONDE SE COMPROMETE A CONSIDERAR LA SEÑALIZACIÓN FIJA QUE CONTEMPLA EL REGLAMENTO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SEMÁFOROS, ENTRE OTROS. FINALMENTE, SE ADVIERTE QUE LOS CRUCES NO TUVIERON LA CONFORMIDAD PREVIA DE LA EMPRESA FTSA, NI DEL MTC, YA QUE RECIÉN CUANDO LA MAYORÍA YA SE ENCONTRABAN CONSTRUIDOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES DEL MTC, APROBÓ LA EJECUCIÓN DE 10 CRUCES.

- **NO SE CONSIDERARON TRABAJOS EN LAS VÍAS AUXILIARES Y LA CICLOVÍA, EN LA ZONA PETROPERÚ**

4.16. EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SE INCLUYÓ LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA AUXILIAR IZQUIERDA Y CICLOVÍA EN LA ZONA DE PETROPERÚ; SIN EMBARGO, PESE A QUE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES INTEGRADAS SE HABÍA IDENTIFICADO LA IMPOSIBILIDAD DE LIBERAR DICHA ZONA AL SEÑALARSE *"(...) AL NO EXISTIR UNA VOLUNTAD O DETERMINACIÓN DE RETIRO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE PETROPERÚ, LA VÍA AUXILIAR SUR TENDRÁ QUE SER INTERRUMPIDA (...)",* PONIÉNDOSE EN RIESGO SU CONSTRUCCIÓN, **NO SE REALIZARON** POR PARTE DE LA ENTIDAD NI DEL CONTRATISTA, COORDINACIONES NI COMUNICACIÓN ALGUNA CON DICHA EMPRESA.

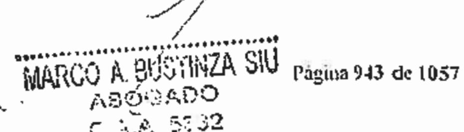
4.17. EN CONSECUENCIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 152-2014-DE-COPESCO/GRC DEL 31 SETIEMBRE DE 2014, SE APROBARON REDUCCIONES A LA OBRA, ENTRE ELLAS LA CORRESPONDIENTE AL DEDUCTIVO N° 09, A TRAVÉS DEL CUAL SE DEDUCE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA AUXILIAR IZQUIERDA ENTRE LAS PROGRESIVAS 2+355 Y 2+720, POR ENDE, LA VÍA AUXILIAR Y LA CICLOVÍA EN DICHA ZONA, QUEDARON INTERRUMPIDAS, INCUMPLIÉNDOSE LO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, DONDE SE HABÍA INDICADO QUE EL PROYECTO TENÍA COMO FINALIDAD MEJORAR LA ARTICULACIÓN VIAL URBANA.

- **NO SE INCLUYERON BERMAS LATERALES EN LAS VÍAS PRINCIPALES**

4.18. SI BIEN, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA NO ESTABLECIERON EN SUS PARÁMETROS DE DISEÑO EL CONSIDERAR BERMAS LATERALES EN LAS VÍAS PRINCIPALES, LOS MISMOS, DEBÍAN SER MODIFICADOS CONFORME LA NORMATIVA DE INVERSIÓN PÚBLICA, LO CUAL SE DESPRENDE DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y DE LO DESCRITO EN LAS BASES INTEGRADAS *"(...) EL POSTOR PREVIA EVALUACIÓN PODRÁ INTRODUCIR MEJORAS EN LA PROPUESTA DE DISEÑO (...)".* SIN EMBARGO, NO SE TOMÓ EN CUENTA EL MANUAL DE DISEÑO GEOMÉTRICO, RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE MÁRGENES EN LOS LATERALES DE LAS VÍAS PRINCIPALES, LO CUAL, SE EVIDENCIA EN EL ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.[68]

---

[68] DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2017 (APÉNDICE 44) REALIZADA POR LA COMISIÓN AUDITORA.





1502 Mil quinientos dos.

4.19. Siendo que, al haberse aprobado el expediente técnico con estas deficiencias, no se identificó el tipo de inversión adecuada y el costo real de la zona de ferrocarril, y al haberse interrumpido las vías auxiliares en la zona de Petroperú y la UNSAAC, se afectó el objeto del proyecto y su funcionalidad, ocasionando un daño patrimonial al Estado ascendente a **S/. 6´328,711.95 soles.**

d. Aprobación del presupuesto Adicional N° 10 de cambio de pavimento de flexible a rígido argumentando hechos que debieron ser considerados en el expediente técnico[69]

4.20. En la ejecución contractual, se aprobó el presupuesto adicional N° 10 denominado *"Optimización Técnica de las Vías Auxiliares por Gestiones de Riesgo de las Viviendas Adyacentes"* y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 20 *"Deductivo de pavimento flexible por la optimización técnica de las vías auxiliares por gestiones de riesgos de la vivienda adyacente"*, los cuales estaban referidos al cambio de solución técnica de pavimento flexible propuesto por el contratista a pavimento rígido argumentando la generación de probables daños a la estructura de las viviendas circundantes a las vías auxiliares producto de la compactación con rodillos entre 10-12 toneladas al inducir fuerza y movimientos ondulatorios en el terreno aunado al suelo de mala calidad y nivel freático, alegando que estos no eran previsibles con anterioridad.

4.21. Sin embargo, tal como se señala en los TDR de las Bases Integradas, los postores podían tener cabal conocimiento de las condicionantes y características físicas del terreno, debiendo plantear las soluciones viales más convenientes, acorde con las características del entorno a fin de causar el menor impacto. **De lo cual se desprende que, era obligación del contratista no solo elaborar el expediente, sino conocer la zona del proyecto evaluando los posibles impactos, en atención además al sistema de contratación "*concurso oferta y suma alzada*", pudiendo establecer algunas soluciones como: a) utilizar equipos menores para la compactación, b) realizar la compactación con menor frecuencia de vibración del equipo, c) diseño como pavimento rígido, evitándose de esta manera se aumente el costo de la obra.**

4.22. Por lo cual, **la no previsión del impacto del uso del rodillo en las viviendas auxiliares, originadas por el método constructivo utilizado, deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.** Y si bien, el contratista alega que el cambio de pavimento flexible a pavimento rígido trae como beneficio *"mayor tiempo de vida útil y por tanto mayor durabilidad, y menor mantenimiento a la vía por efectos de la lluvia que el anteriormente proyectado (...)"*, ello no resulta cierto ya que, en la inspección física realizada por la comisión auditora a 1 año y 3 meses de recibida la obra, se evidenciaron grietas en el pavimento rígido. Por ende, se causó daño patrimonial al Estado **ascendente a S/. 11´389,751.06 soles.**

e. Aprobación de la reducción de vías auxiliares y su posterior restitución ocasionó mayores gastos generales[70]

[69] Informe de Auditoria N° 745-2017-CG/MPROY-AC que se puede apreciar en el Anexo N° 2.8
[70] Informe de Auditoria N° 745-2017-CG/MPROY-AC que se puede apreciar en el Anexo N° 2.8







4.23. A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 152-2014-DE-COPESCO/GRC DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (DEDUCTIVO N° 03) SE APROBÓ LA REDUCCIÓN DE LAS VÍAS AUXILIARES, POR LA SUMA DE S/. 29´604,897.00 SOLES, SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LA NECESIDAD DE SU REDUCCIÓN, NO EFECTUÁNDOSE UN ANÁLISIS CONCRETO RESPECTO A SU EJECUCIÓN, EN ATENCIÓN AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, TENIENDO EN CUENTA LA MODALIDAD Y EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO OFERTA Y SUMA ALZADA.

4.24. Y SI BIEN, EL ARGUMENTO PRINCIPAL PARA SU REDUCCIÓN FUE EL RIESGO DE **DETERIORO Y COLAPSO** EN LAS VIVIENDAS ADYACENTES A LAS VÍAS AUXILIARES, DICHOS **ASPECTOS DEBIERON SER PREVISTOS POR EL CONTRATISTA AL FORMULAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN LAS BASES INTEGRADAS** *"(…) PODRÁ INTRODUCIR MEJORAS EN LA PROPUESTA DE DISEÑO (…) DEBIENDO RESPETAR LAS NORMAS Y REGLAMENTOS VIGENTES (…)"*. POR TANTO, LO ARGUMENTADO CARECE DE SUSTENTO, DEBIENDO NO SOLO EXIGÍRSELE QUE EJECUTE LAS VÍAS AUXILIARES CONFORME EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, SINO ADEMÁS QUE ANTE LOS POSIBLES DETERIORES Y/O DEFICIENCIAS ASUMA LOS COSTOS QUE SE DERIVEN.

4.25. PESE A ELLO, A TRAVÉS DE LA CONCILIACIÓN INICIADA POR EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD DISPUSO LA RESTITUCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS VÍAS AUXILIARES, APROBANDO ADICIONALMENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR UN TOTAL DE 120 DÍAS CALENDARIO **CON EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA SUMA DE S/. 13´133,239.38 SOLES**; LO CUAL, IMPLICA UNA TRASGRESIÓN AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO[71], LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES INTEGRADAS, EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, ENTRE OTROS.

f. Se aprobó la ampliación de plazo n.° 04, pese a que al contratista le correspondía asumir los costos de adecuación y diseño de los cruces vehiculares.[72]

4.26. LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS N° 04, SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, FUE APROBADA BAJO EL ARGUMENTO DE ATRASOS Y PARALIZACIONES A LA OBRA CAUSADAS POR LA ENTIDAD; SIN EMBARGO, **ESTOS FUERON GENERADOS POR LA ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL DISEÑO DE PUENTES TÚPAC AMARU I Y II, LOS CUALES SE EFECTUARON DEBIDO A QUE EL CONTRATISTA AL ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONSIDERÓ UNA DISTANCIA ENTRE CRUCES MENOR (290.14 METROS) A LA ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE FERROCARRILES, ES DECIR, MENOR A 600 METROS.**

4.27. LO CUAL LE FUE ADVERTIDO A LA CONCESIONARIA, POR LA EMPRESA FTSA, QUIEN, EN PLENA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, MEDIANTE CARTA N° 011-2013/FTSA-OSLC, RECIBIDA EL 12 DE JUNIO DE 2013, LE INDICÓ QUE LA DISTANCIA ENTRE DOS CRUCES NO DEBE SER MENOR A 600 METROS. ASÍ COMO POR EL INGENIERO LUIS PUELLES ESCALANTE, QUIEN, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SEÑALÓ QUE LA UBICACIÓN DE LOS PUENTES TRASGREDÍA LA NORMA;[73] DEBIENDO REFORMULARSE EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICANDO EL DISEÑO GEOMÉTRICO. PESE A ELLO, EL CONTRATISTA NO LEVANTÓ DICHO DESVÍO DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO NI LA ENTIDAD ADVIRTIÓ EL HECHO EXIGIÉNDOLE EL



---

[71] ARTÍCULO 41°: PRESTACIONES ADICIONALES, REDUCCIONES Y AMPLIACIONES
"(…) 41.1. EXCEPCIONALMENTE Y PREVIA SUSTENTACIÓN POR EL ÁREA USUARIA DE A CONTRATACIÓN, LA ENTIDAD PUEDE ORDENAR Y PAGAR DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES EN CASO DE BIENES Y SERVICIOS HASTA POR EL 25 % DE SU MONTO, SIEMPRE QUE SEAN INDISPENSABLES PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO. ASIMISMO, PUEDE REDUCIR BIENES, SERVICIOS U OBRAS HASTA POR EL MISMO PORCENTAJE (…)".

[72] INFORME DE AUDITORIA N° 745-2017-CG/MPROY-AC QUE SE PUEDE APRECIAR EN EL ANEXO N° 2.8

[73] Y CON LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 089-2014-DE-COPESCO/GRC, DONDE SE SEÑALA QUE: *"(…) EL PLANTEAMIENTO DEL CONTRATISTA NO CUMPLE CON ESTA DISPOSICIÓN DE NATURALEZA LEGAL, POR LO QUE SE IMPOSIBILITA DICHA EJECUCIÓN A RAZÓN DE UNA NEGLIGENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y ADECUARSE A LA NORMATIVA VIGENTE (…)"*.







CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN SU DEBIDO MOMENTO, ES DECIR, EN LA ETAPA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, APROBÁNDOLO CON ESTAS DEFICIENCIAS.

4.28. LO QUE OCASIONÓ QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 152-2014-DE-COPESCO/GRC, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, **SE APRUEBE LA REDUCCIÓN DE METAS DE LA OBRA, SIENDO UNA DE ELLAS EL PUENTE TÚPAC AMARU I A TRAVÉS DEL DEDUCTIVO N° 12 POR S/. 17´740,225.99**; ASÍ COMO **EL ADICIONAL N° 05 POR LA SUMA DE S/. 694,092.56**, CONSIDERANDO QUE, AL REDUCIRSE EL PUENTE TÚPAC AMARU Y SUS RAMPAS, SE DEBE ADECUAR EL TRAZO Y DISEÑO VIAL EN LA ZONA DONDE SE ADECÚA EL PUENTE TÚPAC AMARU II, DÁNDOLE DE ESTA MANERA CONTINUIDAD AL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA VÍA PRINCIPAL Y VÍA AUXILIAR.

4.29. ADEMÁS, A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 084-2014-DE-COPESCO/GRC DEL 17 DE SETIEMBRE DE 2014 SE APROBÓ LA **AMPLIACIÓN DE PLAZOS N° 04** GENERANDO EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR LA SUMA DE **S/. 12'575,903.90** A FAVOR DEL CONTRATISTA. INDICÁNDOSE QUE LAS FALENCIAS AL EXPEDIENTE TÉCNICO SE DERIVAN DE UN DEFICIENTE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, LO CUAL, NO ES CORRECTO POR CUANTO, DE HABERSE INCUMPLIDO LA NORMATIVA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EL CONTRATISTA TENÍA LA OBLIGACIÓN DE ADECUARLA A LA NORMATIVA, MÁS AÚN SI DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEBÍA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD PARA DESARROLLAR EL TRABAJO.

4.30. ASIMISMO, SE INDICÓ QUE LOS PROBLEMAS SOCIALES TALES COMO LA OPOSICIÓN EN SU CONSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA POBLACIÓN DE LA URBANIZACIÓN TÚPAC AMARU Y POBLACIONES ALEDAÑAS, QUIENES HABÍAN EXPRESADO SU DISCONFORMIDAD POR LA EJECUCIÓN DE LOS PUENTES, ASÍ COMO LAS MANIFESTACIONES EN LA ZONA DE TRABAJO HABÍA IMPEDIDO LA EJECUCIÓN DE LOS PUENTES, DICHO ARGUMENTO NO PUEDE SER TOMADO EN CUENTA COMO FUNDAMENTO PUESTO QUE LA EJECUCIÓN DE PUENTES INCUMPLIENDO LAS DISTANCIAS MÍNIMAS HUBIESE SIDO ILEGAL CON EL RIESGO PARA LOS USUARIOS DE LAS VÍAS TANTO FERROVIARIA COMO VEHICULAR.

4.31. TODO ELLO HACE CONCLUIR QUE SE HABRÍA INFRINGIDO EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE FERROCARRILES, ARTÍCULOS 40 Y 175 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, EL CONTRATO N° 1400-046-2013, CONLLEVANDO A UN RECONOCIMIENTO INDEBIDO DE **MAYORES GASTOS ASCENDENTE A S/. 12'575,903.90.**

g. Se aprobó la ampliación de plazo n° 18 respecto a la solución final de interferencias en las vías auxiliares, sin un sustento técnico.[74]

4.32. SE ADVIERTE QUE COPESCO, MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0020-2016-COPESCO/GRC DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, **APROBÓ LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 18 POR 120 DÍAS, RESPECTO A LA SOLUCIÓN FINAL DE INTERFERENCIAS EN LAS VÍAS AUXILIARES, SIN UN SUSTENTO TÉCNICO QUE LO JUSTIFIQUE**, TODA VEZ QUE NO ANALIZÓ LAS ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR, NI EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA DETERMINAR LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA, PESE A QUE SE VENÍAN EJECUTANDO TRABAJOS EN LAS VÍAS AUXILIARES, **OCASIONANDO QUE IRREGULARMENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 126-2016DR-COPEASCO/GRC DEL 10 DE JUNIO DE 2016, SE APRUEBE EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR S/. 13'394,503.49.**

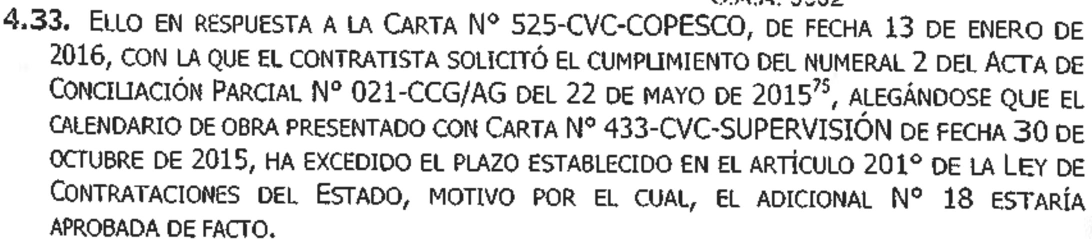


[74] INFORME DE AUDITORIA N° 745-2017-CG/MPROY-AC QUE SE PUEDE APRECIAR EN EL ANEXO N° 2.8









1505

Mil quinientos cinco.

4.33. Ello en respuesta a la Carta N° 525-CVC-COPESCO, de fecha 13 de enero de 2016, con la que el contratista solicitó el cumplimiento del numeral 2 del Acta de Conciliación Parcial N° 021-CCG/AG del 22 de mayo de 2015[75], alegándose que el calendario de obra presentado con Carta N° 433-CVC-SUPERVISIÓN de fecha 30 de octubre de 2015, ha excedido el plazo establecido en el artículo 201° de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual, el adicional N° 18 estaría aprobada de facto.

4.34. Ante lo cual, la supervisión señala que el PLAN COPESCO, ha dado solución a las interferencias con fecha 26 de enero de 2016, por lo que atendiendo a esta fecha final, corresponde una ampliación de plazo por 120 días calendarios, contados desde el 27 de enero al 25 de mayo de 2016; es decir, solo analizó la fecha final, sin tener en cuenta si durante ese tiempo se afectó la ruta crítica del cronograma vigente, además no precisó qué tramos se encontraban libres y qué tramos fueron afectados ni en qué tiempo ocurrieron los hechos.

4.35. De lo cual se concluye que esta ampliación no estaba debidamente sustentada, máxime si se ha revelado la inexistencia de un cronograma vigente aprobado por la Entidad, contando solo con copias ilegibles de estos, lo cual no permite identificar la secuencia correlativa ni especificar a qué trámite pertenecen, con qué documento se presentaron, ni con que resolución directoral se aprobó.

4.36. Incumpliéndose lo señalado en el artículo 41°, 200°, 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; generando que se le pague al contratista por el reconocimiento de mayores gastos generales, derivada de la aprobación injustificada de la ampliación del plazo N° 18, **la suma de S/ 13´394,503.49 soles en perjuicio del Estado.**

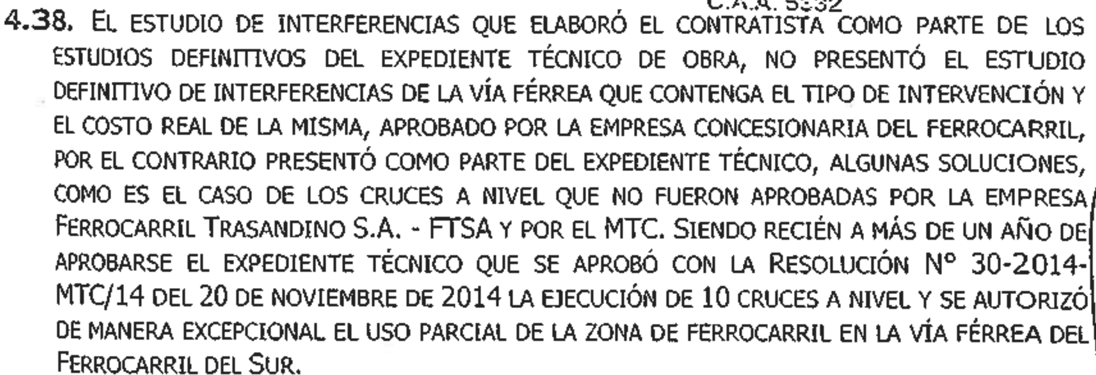
h. Se aprobaron "mayores alcances" no considerados en el expediente técnico, ni en la normativa de contrataciones del estado.[76]

4.37. Se aprobaron mayores alcances, sin que se encuentren previstos en la normativa de contrataciones públicas, además, que no presenta un sustento técnico que justifique su aprobación en los términos de los adicionales de obra, **pagándose por concepto de mayores gastos generales la suma de S/. 11´689,523.93 soles**, pese a que debieron ser asumidos por el contratista, atendiendo a la modalidad de ejecución contractual "concurso oferta" y al sistema de contratación "suma alzada", que se originaron por deficiencias en el expediente técnico de obra.

- **Se aprobaron trabajos de interferencias ferroviarias con la denominación de "mayores alcances" N° 20, 27 y 33, pagándose S/, 3´123,418.11; S/, 1´159,105.11 y S/. 33,545.47, respectivamente; sin embargo, dichos costos debieron ser asumidos por el contratista.**

[75] Donde el contratista les otorga la ampliación de plazos N.° 12 por el plazo comprendido desde el 05 de junio al 02 de octubre de 2015. y se compromete a brindar solución a los acuerdos interinstitucionales pendientes de implementación con Electro Sur Este, Feirasa, Seda Cusco UNSAAC, así como para la liberación de predios e interferencias que permitan condiciones adecuadas para la ejecución de la obra

[76] Informe de Auditoría N° 745-2017-CG/MPROY-AC, que se puede apreciar en el Anexo N° 2.8



4.38. El estudio de interferencias que elaboró el contratista como parte de los estudios definitivos del expediente técnico de obra, no presentó el estudio definitivo de interferencias de la vía férrea que contenga el tipo de intervención y el costo real de la misma, aprobado por la empresa concesionaria del ferrocarril, por el contrario presentó como parte del expediente técnico, algunas soluciones, como es el caso de los cruces a nivel que no fueron aprobadas por la empresa Ferrocarril Trasandino S.A. - FTSA y por el MTC. Siendo recién a más de un año de aprobarse el expediente técnico que se aprobó con la Resolución N° 30-2014-MTC/14 del 20 de noviembre de 2014 la ejecución de 10 cruces a nivel y se autorizó de manera excepcional el uso parcial de la zona de ferrocarril en la vía férrea del Ferrocarril del Sur.

4.39. Siendo que, posteriormente para la ejecución del "Sistema de drenaje para la vía férrea", se aprobó los mayores alcances N°20, por la **suma de S/. 3´123,418.11**, alegándose que en el proceso constructivo tuvo que demoler un canal que ya existía, por ende, tenía que reponerlo con las mismas o mejores características, evitando así los efectos de la lluvia, climas y temperatura adversos a la estructura del pavimento y otras estructuras viales. Sin embargo, esto debió ser previsto por el contratista en el expediente técnico, siendo esta deficiencia de su entera responsabilidad, ya que bajo la modalidad de contratación la entidad solo puede ordenar la variación del precio del contrato cuando se apruebe la ejecución de prestaciones adicionales de obra o su reducción por causas no imputables al contratista.

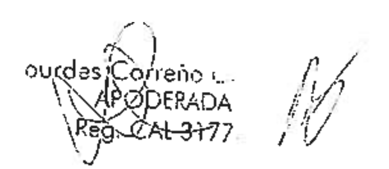
4.40. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 091-2016-DE-COPESO/GRC de fecha 18 de mayo de 2016, se aprobó el mayor alcance N° 027 "*Cruces transversales en la vía de evitamiento*", argumentando que este tendría como principal finalidad, permitir a la población colindante a la Av. Evitamiento de la ciudad Cusco, contar con "*(...) pasos peatonales que comuniquen la margen derecha con la izquierda (...) construir pasos peatonales donde actualmente hay necesidad de dar acceso vehicular de las vías principales (...) mantenimiento vial (...)*". Sin embargo, esto debió ser tomado en cuenta por el contratista en la elaboración del expediente técnico, conforme el ítem 8.1 de los TDR "*(...) previa evaluación del Estudio de Factibilidad del Proyecto podrá introducir mejoras en la propuesta de diseño, que permitan optimizar recursos sin sacrificar los objetivos del proyecto (...)*", es decir, el contratista debió introducir en las mejoras de la propuesta de diseño, como tema básico el tránsito de las personas y el vehicular desde un lado hacia el otro, teniendo conocimiento de que existía presencia de la población aledaña, por ende, esta es un deficiencia que fue previsible, por lo que, al reconocérsele mayores alcances se ha ocasionado un daño patrimonial al Estado ascendente a la **suma de S/. 1´159,105.11.**

4.41. Finalmente, mediante el mayor alcance N° 33 "*Pasos a nivel temporal en la vía férrea*", se le reconoció al contratista **la suma de S/. 33,545.47 soles**, pese a que estos debieron ser considerados con anterioridad, en el expediente técnico, como parte del proceso constructivo con la finalidad de dar transitabilidad a los vehículos y peatones, mientras se ejecutaba la obra, contando con la opinión de la concesionaria del ferrocarril, lo cual no se dio, configurándose una deficiencia del expediente técnico.



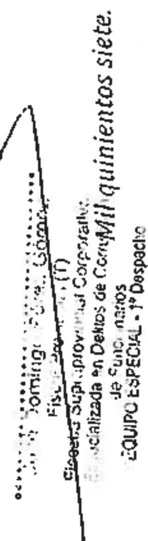












- **Se aprobaron trabajos y actividades como mayores alcances Nos. 13, 18,19, 21,25 y 26 pagándose en total S/. 1´833,776.16.**

4.42. EL MAYOR ALCANCE N° 13 "ACCESO A.P.V. MOLLECITO" SE PRESENTÓ COMO BASE LEGAL LO PREVISTO EN EL NUMERAL 6.2.14 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LOS CUALES ESTABAN REFERIDOS A SERVIDUMBRES, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS, PESE A QUE LOS TRABAJOS QUE CORRESPONDEN A DICHO ALCANCE NO TRATAN SOBRE DICHOS ASPECTOS. ASIMISMO, SE ARGUMENTÓ QUE NO SE CONSIDERÓ LA EXISTENCIA DE UN CRUCE A NIVEL NI SU MEJORAMIENTO TENIENDO EN CUENTA QUE EN DICHA ZONA EXISTÍA UN ACCESO.

5. Verificación del carácter antijurídico de los hechos generadores del daño

5.1. Como se ha descrito, en la primera parte del presente escrito el elemento de la antijuridicidad consiste en que el hecho generador del daño sea uno de tal clase que contravenga el ordenamiento jurídico y en consecuencia que no esté autorizado expresamente por el sistema jurídico. En tal sentido, por ejemplo, tenemos los casos del estado de necesidad y legítima defensa, que son acciones que el ordenamiento autoriza aceptando como consecuencia de la realización de estas, la producción de daños a otras personas, tal como lo señala el artículo 1971 del Código Civil.

5.2. En tal sentido, es claro que ninguno de los hechos generadores de los daños descritos en el acápite anterior se encuentra autorizados por el ordenamiento normativo para la producción de daños, por lo cual cumplen con el elemento de la antijuridicidad.

5.3. Peor aún en el presente caso no solo no existe autorización del ordenamiento normativo para la producción de algún daño, sino que se han quebrantado los principios fundamentales de la contratación pública que se encontraban regulados en el artículo 4 de la LCE, los cuales son, entre otros los siguientes:

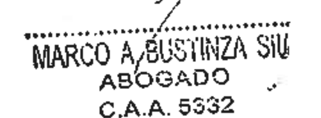
- PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA
- PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA
- PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD
- PRINCIPIO DE TRATO JUSTO E IGUALITARIO

6. Análisis de la relación de causalidad adecuada entre los hechos generadores y los daños producidos

6.1. En este acápite 6, a partir de lo descrito anteriormente, la Procuraduría procede a efectuar un juicio de responsabilidad civil, en base a la relación de causalidad adecuada existente entre los eventos descritos y la ocurrencia del daño producido en los hechos del caso. La relación de causalidad adecuada consiste en determinar desde un análisis ex ante que la verificación de un determinado evento incrementa las probabilidades de ocurrencia del daño producido en la realidad. Por lo tanto, es causa adecuada, la causa que normalmente produciría el daño generado en la realidad.



6.2. En relación al proyecto Vía Evitamiento Cusco y de acuerdo al curso de los hechos generales del caso, del modus operandi, y de los hechos específicos descritos y acreditados LA PROCURADURÍA considera que se ha configurado la existencia de una "causalidad adecuada", entre el accionar de Odebrecht y de todos los cocausantes (dentro de los que se encuentran entre otros, los





funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Cusco y Plan Copesco), al crear una organización criminal, con funciones y tareas distribuidas entre sus distintos miembros para lograr el control de la negociación, celebración y ejecución del Proyecto Vía Evitamiento Cusco y el Daño Patrimonial ascendente a la suma de **S/ 71,615,251.67 soles** resultado de las distintas erogaciones justificadas falsamente en la ejecución del Proyecto, las mismas que han sido analizadas previamente en los hechos generadores específicos estudiados previamente.

6.3. Por otro lado, la causalidad adecuada se puede analizar de forma continua y transversal durante todas las etapas de Proyecto Vía Evitamiento Cusco. De este modo, podemos advertir que existieron tres etapas:
A) La etapa previa al proceso de selección;
B) La etapa del proceso de selección y el otorgamiento de la buena pro; y
C) La ejecución de la obra relacionada a la Licitación Pública N° 013-2012-COPESCO/GRC.

6.4. En ese escenario, es válido decir que la contratación de la ejecución de la obra en cuestión no habría podido ser adjudicada y ejecutada por la empresa Odebrecht sin la intervención necesaria de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Cusco y Plan COPESCO; sin embargo, el punto de partida para que las tres etapas se hayan desarrollado resulta ser el acuerdo colusorio entre la empresa Odebrecht y los altos funcionarios del Gobierno Regional del Cusco, el referido acuerdo colusorio concatenó una serie de hechos que trajeron como consecuencia grandes daños al Estado en la etapa de selección y de ejecución del proyecto.

6.5. Es así, que según el Informe de Contraloría[77], en la contratación derivada de la Licitación Pública N° 13-2012-COPESCO-GRC se pagó en exceso al haberle reconocido al contratista costos de administración e IGV, por servidumbres que no realizó. Tal como se había establecido inicialmente en los términos de referencia, la responsabilidad por la liberación de interferencias y servidumbres le correspondía a la Entidad contratante, sin embargo, esta incluyó la **cláusula 6.2.14 de los términos de referencia, donde establece la posibilidad de que sea el contratista quién realice los pagos por servidumbres e interferencias,** esto contraviniendo y desnaturalizando la modalidad de concurso oferta, claramente los funcionarios del Gobierno Regional del Cusco, incluyeron la referida clausula con la finalidad de favorecer empresa Odebrecht, respondiendo al acuerdo colusorio entre las partes.

6.6. Asimismo, y con posterioridad a la adecuación de los términos de referencia, entre otros actos administrativos irregulares en la etapa de selección para favorecer a la empresa; se realiza el pago del soborno, haciendo la precisión que Jorge Acurio Tito, solicitó un pago por coima de US$ 3 millones de dólares, lo cual fue concertado entre el Presidente Regional del Cusco (Jorge Acurio Tito) y los representantes de la empresa Odebrecht; sin embrago en este punto es preciso observar los siguientes cuadros:

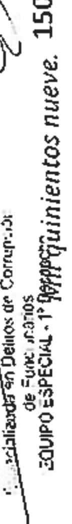
---

[77] Informe de Auditoría N° 878-2015-CG/ORCU-AC de la Oficina de Control Cuzco, observación 1 (ver anexo 2.6 y 2.7)



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5332



Cuadro N° 01[78]
DESEMBOLSO DE DINERO POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL

CONCEPTO	MONTO	FECHA
Adelanto Directo N° 01	S/.29´237,288.14	22.04.2013
Adelanto Directo N° 02	S/.21´267,110.65	21.05.2013
Adelanto de Materiales N° 01	S/.20´589,256.42	23.10.2013

Cuadro N° 02

DEPOSITANTE	MONTO	A favor de	FECHA
Klienfeld Services	$/.1´000,000.00	Wircel S.A.	17.10.2013
Klienfeld Services	$/.250,000.00	Wircel S.A.	26.11.2013

6.7. Como puede observarse de los cuadros arriba mostrados, el primer pago del soborno (es decir el US$/.1´000,000.00 un millón de dólares) se efectivizó con fecha posterior a los dos primeros pagos de adelantos directos y el segundo pago del soborno (es decir los US$/.250,000.00 doscientos cincuenta mil dólares) se efectivizó con fecha posterior al pago de adelanto de materiales. Concluyéndose en este punto que los pagos de los sobornos se efectuaron en concepto de contraprestación a cambio del pago por los adelantos respectivos.

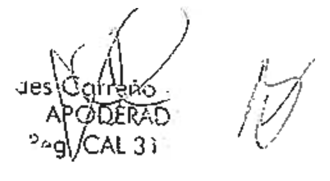
6.8. En ese mismo sentido, es evidente que al realizarse los pagos de los sobornos en la etapa de ejecución de la obra, la PROCURADURÍA considera que la empresa Odebrecht mantenía injerencia en las decisiones funcionales tomadas en los proyectos, puesto que durante la ejecución de la misma la empresa aún mantenía una "promesa de pago" a los funcionarios, por lo que infaliblemente ellos iban a realizar los actos que fueran necesarios para favorecer a la empresa, tal y como se ha demostrado en el desarrollo de los hechos y en contraparte la empresa seguiría cumpliendo con la "obligación" adquirida en el acuerdo colusorio.

6.9. A mayor abundamiento, LA PROCURADURÍA indica que, durante los actos preparatorios del proceso de selección, la Dirección de Obras en su calidad de área usuaria y técnica de Plan COPESCO elaboró términos de referencia inidóneos que favorecían al futuro contratista, asimismo, se designó un comité especial alineado a sus intereses. Durante el proceso de selección el comité especial elaboró las bases para la Licitación Pública N° 013-2012-COPESCO/GRC en las que fijaron parámetros a favor del futuro contratista (Consorcio Vías de Cusco) que sólo éste podía cumplir, relacionados con la capacidad económica, experiencia laboral y otros requerimientos técnicos (cabe agregar que los requisitos que fueron consignados en las bases previamente fueron entregados por los representantes del Consorcio Vías de Cusco al presidente Regional Jorge Isaac Acurio Tito).



6.10. Durante la ejecución contractual de la obra los funcionarios y servidores recomendaron y/o aprobaron ampliaciones de plazo, adicionales de obra, reducción de metas y mayores alcances que, como ha sido desarrollado en el numeral 5 de la presente Sección, generaron el daño que causó perjuicio

[78] Según el Informe N° 01-2013-AAC/LAVP de fecha 10 de diciembre del 2013, elaborado por el ingeniero Luis Alfredo Valoria Pacheco - Asistente de Administrador de Contrato - remitido a Jaime de la Torre Aguilar – Administrador de Contratos.





económico al Estado. Siendo que los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Cusco y Plan COPESCO infringieron los deberes y obligaciones inherentes a sus funciones y al cargo que ostentaban, con la finalidad de favorecer a la empresa Odebrecht a través de la adjudicación de la Licitación Pública N° 013-2012-COPESCO/GRC y consecuente ejecución de la obra Vía Evitamiento Cusco, de tal manera que el soborno realizado al Presidente Regional Jorge Isaac Acurio Tito se pudo hacer efectivo (el 30% de la suma prometida con el primer adelanto de la obra y el resto conforme a los avances de obra), lo cual acredita la causalidad entre las acciones de Odebrecht y de los funcionarios públicos con la generación de los daños producidos a lo largo de las etapas del Proyecto.

7. **VERIFICACIÓN DEL CRITERIO DE IMPUTACIÓN**

7.1. Una vez verificado el nexo de causalidad entre la actividad del aparato criminal y la producción de los daños, es importante remitirnos al criterio de imputación. Como se ha señalado en la primera parte del presente escrito, el criterio de imputación o también denominado factor de atribución hace referencia al criterio que justifica la determinación de responsabilidad civil una vez verificada la causalidad entre el evento generador y el daño producido.

7.2. Dentro de nuestro Código Civil, existen básicamente, dos criterios de imputación, uno de carácter subjetivo, en el cual se evalúa el dolo o la culpa de los causantes, y el criterio de imputación objetivo, en el cual no se analiza ninguna clase de aspecto volitivo, sino única y exclusivamente la mera producción del daño. En tal sentido, el régimen objetivo de responsabilidad civil solo se aplica cuando una norma así lo establece, de forma explícita, como en el caso de los daños producidos por las actividades riesgosas, regulado por el artículo 1970 del Código Civil. Analicemos ahora que criterio de imputación corresponde a la empresa Odebrecht y a sus representantes y dependientes en el presente caso.

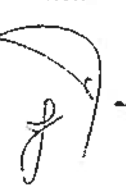
7.3. **Criterio de Imputación Objetivo y Responsabilidad Vicaria para el caso de la Empresa Odebrecht. –** Respecto de la empresa Odebrecht, esta responde civilmente de forma objetiva, por la mera producción de los daños causados por sus funcionarios, órganos o dependientes. Dicho tipo de responsabilidad objetiva se conoce también, como responsabilidad vicaria, y se encuentra regulada, en nuestro Código Civil por el artículo 1981 el mismo que establece expresamente lo siguiente: "ARTÍCULO 1981.- AQUEL QUE TENGA A OTRO BAJO SUS ÓRDENES RESPONDE POR EL DAÑO CAUSADO POR ÉSTE ÚLTIMO, SI ESE DAÑO SE REALIZÓ EN EL EJERCICIO DEL CARGO O EN CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO RESPECTIVO. EL AUTOR DIRECTO Y EL AUTOR INDIRECTO ESTÁN SUJETOS A RESPONSABILIDAD SOLIDARIA".

7.4. Sobre este dispositivo se ha dicho que "en el caso de esta norma nos encontramos con dos personas vinculadas con el daño: el autor material y su "patrón". El Código los llama autor directo y autor indirecto. Sin embargo, la denominación de autor indirecto no parece adecuada porque, dentro de la interpretación moderna de esta responsabilidad, si bien el servidor (causante físico del daño) es un verdadero autor, el patrón o principal no es necesariamente un autor: puede no ser autor de nada, no ser autor de ningún daño, **es meramente un responsable del daño cometido por su dependiente. Por eso, quizá sea más propio llamarlo "responsable civil" como lo hace la doctrina**









francesa, debido a que es responsable solo por efecto de una disposición civil y no por sus hechos"[79]

7.5. La responsabilidad del autor directo puede ser por dolo o culpa. En cambio, al autor indirecto del daño, esto es, al tercero civilmente responsable en el proceso penal, le corresponde una responsabilidad vicaria por el hecho cometido por quien se encontraba, al momento de la generación del daño, bajo sus órdenes o siguiendo instrucciones. Se trata pues, en este último caso de una responsabilidad civil originada por un subordinado o una persona que estaba bajo sus órdenes. En tal sentido se establece que la responsabilidad del autor directo y del autor indirecto es solidaria.

7.6. Como fundamento valorativo de la responsabilidad vicaria o responsabilidad objetiva de la persona jurídica por el hecho del dependiente, es importante referirnos al conocido aforismo latino que reza **"cuius commoda eius et incommoda"**, es decir, que, así como una organización se beneficia de los actos desarrollados por sus dependientes, obteniendo beneficios y ganancias por las acciones de estos, del mismo modo debe responder por los perjuicios que estos cometan dentro de la sociedad. Respondiendo esta lógica a un ideal de sentido común y de justicia, toda vez que, así como una empresa obtiene ingresos por las actividades de sus subordinados o de aquellas personas que actúan en función de su interés, de igual modo, debe afrontar los costos derivados de los perjuicios causados por aquellos en el desarrollo de la misma actividad.

7.7. En consecuencia la responsabilidad civil de Odebrecht se produce de forma objetiva por todos los daños causados por sus dependientes, funcionarios u órganos, siendo que responde por tales hechos de forma automática, sin analizarse en su esfera ni la culpa ni el dolo, pues es claro que además de tratarse de una responsabilidad objetiva, las personas jurídicas como en el caso de la empresa Odebrecht, no pueden por si mismas experimentar dolo o culpa, toda vez que estos criterios de imputación son de índole subjetiva y por tanto se presentan dentro de las personas naturales, las que por su propia fisiología presentan los rasgos de la volición y el discernimiento propios de la psique humana. Pasemos en consecuencia al análisis del criterio de imputación subjetivo para el caso de los dependientes, funcionarios u órganos de Odebrecht que produjeron los daños reclamados.

7.8. Del Criterio de Imputación Subjetivo para el caso de los Dependientes de Odebrecht. - Respecto del factor subjetivo, en nuestro Código Civil el criterio de imputación subjetivo no se requiere acreditar ni demostrar puesto tanto para el caso de la responsabilidad por inejecución de obligaciones, como para el caso de la responsabilidad extracontractual, el criterio de imputación se presume por ley. De este modo, el artículo 1329 del Código Civil, presume la culpa leve del causante del daño por incumplimiento de sus obligaciones, como es el caso de los funcionarios públicos, mientras el artículo 1969 del Código Civil, presume el dolo y la culpa del causante del daño en vulneración del deber de no dañar a nadie o también conocido como neminem laedere, como es el caso de los agentes de Odebrecht. Por tanto, en ambos supuestos los cocausantes de los daños, personas naturales, han incurrido en el criterio subjetivo de imputación, por la propia presunción de la ley.



[79] De Trazegnies Granda, Fernando. La Responsabilidad Extracontractual. Tomo I, ARA Editores. 2018. 493 - 494.



8. Determinación del total de los daños

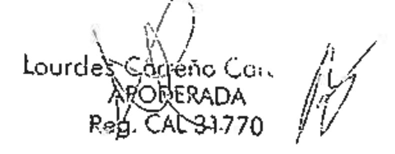
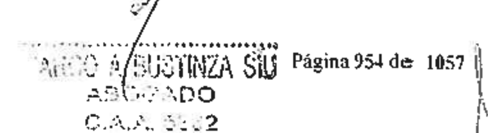
La Procuraduría considera, que de acuerdo a los hechos analizados, los daños patrimoniales reales producidos en el Proyecto Evitamiento Cusco son los señalados en el siguiente cuadro, información tomada a partir de los Informes de Contraloría:

N°	ASPECTOS QUE GENERAN EL DAÑO	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MONTO (S/.)
1	**Costos Administrativos por servidumbres** Reconocimiento de Costos Administrativos e IGV a favor del Contratista por el proceso de pago de servidumbres que no realizó.	Informe de Auditoría N° 878-2015-CG/ORCU-AC	2,470,746.77
2	**No cobro de penalidad** Pago del expediente técnico sin aplicación de penalidad por 89 días de retraso.	Informe de Auditoría N° 745-2017-CG/MPROY-AC	632,871.19
3	Pago por deficiente diseño de cruces a desnivel, vías auxiliares y ciclovías. Pago por Expediente Técnico sin estudios de interferencias ferroviarias.		6,328,711.95
4	Pago por Adicional de Obra N° 10 por cambio de pavimento flexible a rígido.		11,389,751.06
5	Pago por mayores gastos generales al aprobar el deductivo de obra de "Vías Auxiliares" y su posterior restitución para su ejecución.		13,133,239.38
6	Pago por mayores gastos generales al aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°04 por demora de la entidad en modificar y adecuar el diseño de los cruces vehiculares de los puentes Túpac Amaru I y II, pese a que el contratista le correspondía asumir esos costos.		12,575,903.90
7	Pago por mayores gastos generales al aprobar la ampliación de plazo N° 18 sin sustento técnico, sin análisis del cronograma de obra y la ruta crítica del proyecto.		13,394,503.49
8	Pago por la ejecución de "Mayores Alcances" pese a no estar contemplado en la normativa de contrataciones del estado y que dichos trabajos correspondía ser asumido por el contratista.		11,689,523.93
TOTAL DE DAÑOS (S/.)			71,615,251.67

Los fundamentos para llegar a cada uno de los montos se encuentran desarrollados en el numeral 4 que se intitula **Desarrollo de los Hechos Específicos que generaron la Totalidad de los Daños Producidos,** y en la que cada uno de los daños patrimoniales resultantes encuentra su fundamento en el análisis del hecho generador y en el Informe de Auditoría N° 878-2015-CG/ORCU-AC y el Informe de Auditoría N° 745-2017-CG/MPROY-AC.

9. Liquidación del Daño a exigir conforme a la Ley N° 30737 y su Reglamento - Decreto Supremo N° 096-2018-EF-.No obstante

A la fecha del presente Acuerdo se encuentra vigente la Ley 30737 y su reglamento, por lo que el cálculo del monto a pagar, por concepto de reparación civil, en el presente acuerdo debe ser aquél resultante de la aplicación de la fórmula establecida en las normas anteriores para esta clase de proyectos. Así, la Procuraduría Ad-hoc estima que la suma a reclamar finalmente por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales, producidos por la empresa Odebrecht en el **Proyecto Mejoramiento de la transitabilidad y viabilidad de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco** conforme a la Úndecima Disposición Complementaria Final del referido reglamento es calculada en base al **artículo 53 y 54** (daño patrimonial en proyectos ejecutados mediante los mecanismos de asociación pública privada),



Mil quinientos trece. 1513

artículo 57 (criterios para el cálculo del daño extrapatrimonial) y **artículo 58** (criterios para ponderar el monto de la reparación civil), por lo que el monto asciende a **S/. 12,495,977 millones de soles.** De este modo tenemos que:

PROYECTO	EMPRESA	DAÑO PATRIMONIAL EMPRESA S/	DAÑO EXTRA-PATRIMONIAL S/	FACTOR DE CAPACIDAD DE PAGO	REPARACION CIVIL S/
CONSORCIO VIAS DE CUSCO	CON	3,224,768	1,773,622	0.70	3,498,873
	OPIC	8,292,262	4,560,744	0.70	8,997,104
		REPARACION CIVIL			12,495,977

El detalle de la aplicación de las fórmulas de la Ley 30737 y su reglamento se encuentran en el **"Informe N° 0018-2018-LSM-PPADHOC"** y en el **"Informe N° 025 Cálculo de la Reparación Civil según Ley 30737 y su Reglamento"** que se encuentran ubicados en el Anexo 1.1 y en el Anexo 1.2, respectivamente.

La PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, sin pronunciarse ni compartir el análisis sobre el fundamento de los daños efectuado por la Procuraduría Ad-hoc, basados en los Informes de Control, y las conclusiones a las cuales ha llegado dicha Procuraduría, manifiesta que está de acuerdo en calcular los daños patrimoniales y extrapatrimoniales derivado de los hechos punibles reconocidos en el presente Acuerdo, de conformidad con la Ley 30737 y su reglamento según lo manifestado por la Procuraduría Ad-hoc y acuerda pagar el monto definitivo de **S/. 12,495,977**, según el detalle del cuadro anterior.

11.2. Respecto al Proyecto Costa Verde Tramo Callao

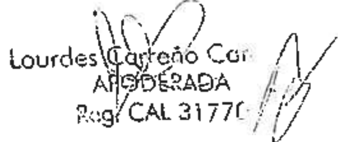
1. Marco Legal vigente a la fecha de los hechos materia de responsabilidad civil

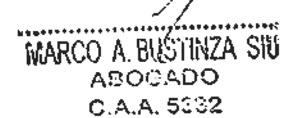
1.1. En principio es fundamental para efectos de desarrollar el juicio de responsabilidad civil tener en cuenta la normativa aplicable al Proyecto, materia de controversia, que es el Proyecto Costa Verde Tramo Callao, en adelante Proyecto Costa Verde Callao. A este respecto las normas aplicables al presente caso son las siguientes:

Marco legal y contractual

- LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADA POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1017 (EN ADELANTE LA LCE).
- REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF (EN ADELANTE EL RLCE).
- BASES INTEGRADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO".







1514 Mil quinientos catorce.

- TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, APROBADO POR ORDENANZA REGIONAL N° 00028 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2011.

- MANUAL DE DISEÑO GEOMÉTRICO DE CARRETERAS DG-2001.

- CONTRATO N° 007-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014.[80]

2. Breve descripción de los daños producidos

2.1. En este punto, La Procuraduría Ad Hoc declara que ha tomado como base para la determinación de los daños y sustento de la responsabilidad civil que se realiza en los acápites subsiguientes, lo desarrollado en el **Informe de Auditoría N° 576-2016-CG:**, emitido por la Contraloría General de la República, que determina a su juicio que los daños patrimoniales causados por la empresa Odebrecht y demás coautores (consorciadas y personas naturales), contra el Estado Peruano, ascienden al monto de **S/.41´458,304.05 millones de soles**, el mismo que corresponde a la suma de **diferentes daños**, que son los indicados en el siguiente cuadro:

DAÑO PATRIMONIAL			
CONCEPTO		SUSTENTO	SOLES
DAÑO EMERGENTE	MAYORES GASTOS GENERALES O ADMINISTRATIVOS INDEBIDOS ADVERTIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Informe de Auditoria N° 576-2016-CG: 1-Aprobación de adicionales de obra ocasionaron ampliaciones de plazo y mayores gastos generales.	S/.24´627,404.97
		Informe de Auditoria N° 576-2016-CG: 2-Ampliaciones de plazo por no contar con disponibilidad física del terreno, mayores pagos al contratista y al supervisor por gastos generales.	S/.16´830,899.08
TOTAL DAÑO PATRIMONIAL			S/.41´458,304.05

Respecto del cuadro desarrollado, es importante señalar que los **informes de control que sustentan y acreditan los daños**, -conforme a la posición de la Procuraduría-, indican los montos adeudados en moneda extranjera. Igualmente es necesario señalar que el tipo de cambio ha sido establecido teniendo en cuenta como fecha el 24 de abril del 2018.

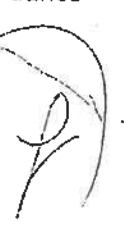
2.2. Sobre la aplicación de la Ley N° 30737 y su Reglamento. - Es fundamental tener en cuenta que los daños establecidos en el acápite 2.1. se refieren a la identificación del daño patrimonial producido, no obstante, en lo que respecta al **MONTO DEFINITIVO DE LA REPARACION CIVIL** a establecer en la presente **ACTA DE ACUERDO DE COLABORACION Y BENEFICIOS**, este será el que resulte de la aplicación de la Ley N° 30737 y su Reglamento, en adelante, la Ley y el Reglamento, conforme se apreciará en la Sección B del numeral XI de la presente Acta.

2.3. De la pluralidad de causantes en la producción de todos los daños patrimoniales.- La Procuraduría Pública Ad Hoc considera que tanto la empresa Odebrecht, como los demás agentes privados participantes, así como los funcionarios públicos involucrados, se convierten en cocausantes de la totalidad de los daños

Julio Domingo ... Gómez
Fiscal ... (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

[80] CONFORME SE PUEDE APRECIAR EN EL ANEXO 3.6





Lourdes Carreño Carl
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332

patrimoniales producidos, en tanto todos ellos contribuyeron a los fines de los actos ilícitos, aun cuando pudieran actuar materialmente en diversas etapas del Proyecto.

3. Antecedentes del Caso

3.1. Previo a la descripción de los hechos específicos productores de los daños indicados en el anterior acápite consideramos necesario hacer un relato sobre los hechos generales producidos en el caso del **Proyecto Costa Verde Callao,** de acuerdo al análisis efectuado por la Procuraduría Ad Hoc.

3.2. En tal sentido procedemos a dicha descripción:

a. El acuerdo fraudulento

3.3. En el presente proyecto, materia de análisis, se ha evidenciado el comportamiento sistemático de la empresa Odebrecht para obtener beneficios económicos ilícitos, para lo cual se llevó a cabo una negociación entre sus representantes y altos funcionarios del Gobierno Regional del Callao, antes de que se convoque la Licitación Pública para la construcción del Proyecto Vial Costa Verde Callao.

3.4. Es así que, de los hechos investigados se tiene que Félix Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao **aproximadamente en abril del año 2013**, por intermedio de Gil Shavit, se reunió con funcionarios de la empresa Odebrecht, donde acordaron que el Gobierno Regional del Callao le otorgaría **la Buena Pro del Proyecto Vial Costa Verde - Tramo Callao**, y a cambio, la empresa Odebrecht le haría un pago de **US$ 4 millones de dólares**, del que **US$ 2´400,000.00 (60%)** le correspondería a **Félix Moreno Caballero** y **US$ 1´600,000.00 (40%)** le correspondería a Gil Shavit. Cabe precisar que esta información ha sido detallada por el **Colaborador Eficaz N° 03-2016** y por el propio Gil Shavit en su colaboración eficaz de fecha 05 de abril de 2017.

3.5. A fin de hacer efectivo el acuerdo, con fecha 18 de abril del 2013 y a pedido de Odebrecht se constituyó la empresa offshore **Cardiff International LTD. – Banca de las Bahamas – Saint Vicent and The Grenadines International Bussines Companies**, de propiedad de Gil Shavit, en donde Odebrecht realizaría los pagos de los sobornos a favor de dicho investigado, tal como lo ha referido el Colaborador Eficaz N° 08-2017[81].

3.6. Con **fecha 19.05.2014** se firmó el contrato de ejecución de obra y **con fecha 03.06.2014 el Gobierno Regional del Callao pagó el primer adelanto directo a la empresa ODEBRECHT por un monto de S/. 40 millones de soles,** es decir, primero ocurrió el pago de la Entidad al contratista y luego el contratista realizó los pagos ilícitos del acuerdo fraudulento a los funcionarios públicos involucrados. Para este caso en específico, tenemos que, en el mes de junio del 2014 -conforme refieren los colaboradores ya mencionados-[82], se habría realizado el primer pago a Félix Moreno Caballero a través de Valdemir Garreta por la suma de US$ 400,000.00 dólares y estos

---

[81] C.E. N° 08-2017: *"Odebrecht me dijo que yo tenía que tener una empresa Offshore, no quería pagar de ninguna otra forma, por tal motivo se constituyó la empresa Cardiff International". (Conforme se puede apreciar en el anexo 3.5)*

[82] El Colaborador Eficaz N° 03-2016 refiere al respecto: *"El contrato se firmó el 19 de mayo del 2014. Después de la victoria de la Empresa en la licitación, el colaborador se reunió en la oficina de la Empresa en Sao Paulo-Brasil, ocasión en que tuvo la autorización para realizar los pagos acordados".* Por su parte el Colaborador Gil Shavit señala: *"Luego yo tuve varias reuniones con Igor Vasconcelos, para hablar de cómo podía participar en el proyecto, claro estaba que yo no iba a invertir como constructor porque no lo soy, pero yo fui el de la idea, trabajé más de tres años en el proyecto como lo he indicado, invertí dinero y tiempo, además de presentarles a Félix Moreno, así que solicité el 10% de los ingresos, esto no fue aceptado y luego de algunas conversaciones quedamos alrededor del 6%. Igor Vasconcelos Cruz me indicó que mis pagos iban a ser escalonados y en el tiempo corresponderían a los pagos que ellos a su vez recibirían".* (Conforme se puede apreciar en el anexo 3.4)



pagos se habrían extendido hasta marzo del 2015, Odebrecht habría realizado tres pagos más en efectivo por la misma suma de dinero ya mencionada, que igualmente fueron entregados a Valdemir Garreta[83].

3.7. Por otro lado, a solo un mes de que Odebrecht recibió del Estado peruano S/. 40 millones de soles por concepto de adelanto directo de obra, **con fecha 04 de julio del 2014** Odebrecht realizó una transferencia en favor de Gil Shavit por la suma de US$ 350,000.00[84] dólares desde la **off shore Klienfield Services Ltda.** a la cuenta de la **off shore Cardiff International Ltd.** en la **Banca de las Bahamas – Saint Vincent and The Grenadines International Business Companies** (conocido paraíso fiscal). Asimismo, según lo expuesto por el colaborador Eficaz N° 03-2016, se desprende que el pago de los sobornos no estaba condicionado solo al otorgamiento ilícito de la buena pro, sino también estaba condicionado a la ejecución de la obra, flexibilizando los controles intrínsecos al adecuado uso de los recursos públicos.[85]

3.8. Cabe agregar que, en el caso de Félix Moreno Caballero, se continuó realizando transferencias hasta marzo del año 2015, casi un año después de la firma del contrato, periodo que además coincide con la aprobación del adicional de obra N° 03 del proyecto, realizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000161, de fecha 18.03.2015, hechos que se profundizarán posteriormente en el presente escrito.

b. Intervención en estudios previos

3.9. Posteriormente al acuerdo fraudulento, la empresa ODEBRECHT tuvo acceso al proyecto de bases del proceso de selección (antes de que estas hayan sido publicadas). Al revisar la información del proyecto y las bases, la empresa ODEBRECHT realizó observaciones al mismo, dando lugar a una siguiente **reunión en abril del 2013**, tres meses antes de que las bases del proceso de selección fueran publicadas, donde Félix Moreno Caballero refirió que los cambios propuestos por Odebrecht no eran posibles de realizar en aquel momento porque ya habían sido aprobados; sin embargo, **ofreció incluir requisitos para limitar el número de empresas participantes en la licitación y acordó con la empresa realizar más adelante modificaciones mediante adendas al contrato**. Esto se corrobora con la declaración que brinda el Colaborador Eficaz N° 03-2016[86].

3.10. En suma, la Empresa ODEBRECHT tenía una ventaja ilícita al conocer las bases del proceso de selección y tener injerencia en la modificación de estas, afectando la libre concurrencia de postores y la transparencia que son principios que rigen sobre las contrataciones del Estado.

3.11. De acuerdo con los hechos investigados[87], la Entidad elaboró un expediente de contratación que no contó con el requerimiento del área usuaria, puesto que no se ha

---

[83] Conforme se puede apreciar del Anexo 3.9
[84] Conforme se puede apreciar del Anexo 3.12
[85] El Colaborador Eficaz N° 03-2016 refiere al respecto: *"Después de firmado el contrato, el Gobernador Felix Moreno atendió la solicitud del colaborador de Clave CE 03-2016 y ajusto las cantidades reales y necesarias de Roca, excavación y relleno que, efectivamente serían necesarias para la ejecución de las obras, por medio de adendas contractuales"*. (Conforme se puede apreciar en el anexo 3. 4)
[86] El C.E. N° 03-2016 refiere: *"Después de la reunión [con Félix Moreno y Gil Shavit] como parte del acuerdo celebrado, recibió en mano en la casa de Gil Shavit por un portador que no puede identificar un sobre sellado conteniendo el material preliminar de la licitación incluyendo el proyecto de las bases, antes de su publicación. Al analizar ese material, constató que el proyecto era inviable: en función a esto, alrededor de abril del 2013, se agendó una nueva reunión con Félix Moreno, nuevamente en la residencia del Gil Shavit en la que se sugirió que el proyecto sea revisado para corregir las cantidades de rocas de la defensa marítima y la distancia de las canteras, para reflejar con más precisión lo que se pondría en práctica de manera efectiva en la construcción del proyecto: sin embargo, Félix Moreno le informó que no sería posible realizar los cambios en ese momento ya que el valor de referencia había sido aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Independientemente de tales sugerencias que no fueron aceptadas, el colaborador N°03-2016 incluyó algunos requisitos de calificación técnica y económica financiera para limitar el número de empresas que podrían estar habilitadas para participar en la licitación"* (ver anexo 3.4)
[87] Según Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC (ver anexo 3.18)







podido identificar ningún documento que puede ser calificado como Requerimiento de Área Usuaria, el cual es exigido por el artículo **7° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 10° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF**[88].

3.12. Asimismo, no se encontró el **Estudio de Posibilidades de Mercado**, necesario de acuerdo con el **artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones**; además, el Resumen Ejecutivo de precios no fue firmado por la Oficina de Coordinación de Obras y dicho documento no contaba con fecha, ni tiene documento de referencia que permita identificar la documentación que sirvió como sustento para su elaboración[89].

3.13. Así mismo podemos indicar respecto del **Estudio de posibilidades que ofrece el mercado**, en el Proyecto Costa Verde Callao, no se encontraba en el Expediente de Contrataciones respectivo, por tanto, no se habría realizado. Dicho estudio es de vital importancia, no solo para cumplir con la legalidad de la norma, sino para garantizar la pluralidad de postores en el mercado que se encuentren en condiciones de competir.

3.14. Por otro lado, el **Expediente Técnico y el Expediente de Contratación fueron aprobados en un solo acto administrativo**, por lo que los actos que debieron realizarse en el intermedio de ambos carecerían de eficacia jurídica.

3.15. En cuanto al **comité especial** encargado de llevar a cabo el proceso de selección y seleccionar al postor ganador, éste fue designado por el Gerente General Marco Antonio Palomino Peña mediante Resolución Gerencial Regional N° 794-2013 de fecha 04 de julio del 2013. **El mismo día en el que fueron designados los miembros del comité, elaboraron el Informe Técnico N° 0005-2013-REGION CALLAO/CE, denominado: "Sustento de la existencia de pluralidad de postores que cumplen con la experiencia del postor en obras similares requeridas en la calificación previa"**, donde se concluye que se ha verificado en el OSCE que existe pluralidad de profesionales especialistas registrados en capacidad de atender el requerimiento.

3.16. Sin embargo, según lo establecido en el **artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado**[90], el único órgano que tiene facultad para determinar y sustentar la existencia de pluralidad de postores es el órgano encargado de las contrataciones, que para el caso del Gobierno Regional del Callao era la Oficina de Logística.

3.17. En suma, esto corrobora que tal como se menciona en los párrafos anteriores, no se habría realizado un estudio de mercado y que se intentó suplir esa falencia con

---

[88] Informe Técnico N° 001-2018-EC-FSPCEDCFM de fecha 20 de julio de 2018 emitido por Expertos en Contrataciones del Equipo Especial y según hipótesis fiscal plasmada en la Disposición de Formalización de Investigación preparatoria N° 08 de fecha 18 de diciembre de 2017, seguida en la carpeta fiscal 08-2017. (ver anexo 3.20)

[89] Informe Técnico N° 001-2018-EC-FSPCEDCFM de fecha 20 de julio de 2018 emitido por Expertos en Contrataciones del Equipo Especial y según hipótesis fiscal plasmada en la Disposición de Formalización de Investigación preparatoria N° 08 de fecha 18 de diciembre de 2017, seguida en la carpeta fiscal 08-2017. (ver anexo 3.20)

[90] Art. 12° LC - Estudio de posibilidades que ofrece el mercado:

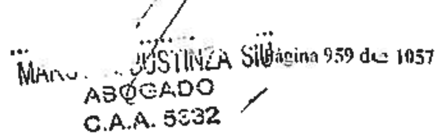
"Sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia definidos por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar lo siguiente.

1. *El valor referencial:*
2. *La existencia de pluralidad de marcas y/o postores:*
3. *La posibilidad de distribuir la Buena Pro.*
4. *Información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, de ser el caso.*
5. *La pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar de ser necesario:*
6. *Otros aspectos necesarios que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación.*

La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato".







un informe del comité cuando no le corresponde por norma ni es su función. Una vez más observamos, lo que hemos establecido en el patrón criminal, que, como producto del acuerdo colusorio, se flexibilizaron los controles y se contravinieron las normas de los sistemas administrativos del Estado, para agilizar procesos y favorecer a la empresa Odebrecht.

c. Intervención en la licitación

3.18. Con fecha 04.07.2013 el Comité Especial elaboró las Bases Administrativas de la Licitación N° 009-2013-REGIÓN CALLAO, donde se incluyeron requisitos que exigían alto nivel de experiencia en obras urbanas y costeras, siendo publicadas el mismo día en el portal del SEACE. Esto lo corrobora el C.E. N° 03-2016[91].

3.19. Podemos aseverar que en solo un día (04.07.2013) se nombró al Comité Especial, se elaboraron las bases administrativas (importante documento que contienen las reglas del proceso de selección) para una obra de 302 millones de soles y se publicó la convocatoria en el SEACE, es decir, en tan solo unas horas el comité, elaboró las bases, esto es claramente imposible de realizar en tan solo algunas horas puesto que para una obra de esta envergadura se requería determinar, por ejemplo, si el valor referencial era adecuado para el proyecto, si los términos de referencia eran los adecuados, elaborara el cronograma del proceso de selección, así mismo se requería, elaborar los criterios de calificación y factores de calificación que permitan seleccionar al mejor postor, para esto tenían que determinar que ramas de la ingeniería serían necesarias para el proceso constructivo, la cantidad de años de experiencia de los profesionales, que tipo de maquinaria debería acreditar obligatoriamente la empresa seleccionada, de igual forma tenía que determinar la experiencia necesaria que debía acreditar la empresa ganadora en cuanto a las obras similares que hubiera ejecutado, entre otros aspectos altamente técnicos y relevantes para el proceso de selección. Por tanto, se puede inferir que es imposible que el comité de selección sea notificado y en el mismo día logre elaborar las bases del proceso de selección según lo estipulado en la normatividad vigente.

3.20. Luego de realizada la convocatoria de la Licitación, **entre los días 10 y 11 de julio del 2013**, algunas de las empresas que se registraron como participantes realizaron consultas a las bases, dentro de ellas se tiene que Odebrecht Perú e Ingeniería y Construcción SAC realizó veintiún consultas, de las cuales tres están vinculadas a aspectos de construcción que posteriormente (durante la ejecución de la obra) se materializaron en adicionales de obra.

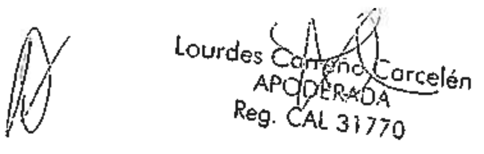
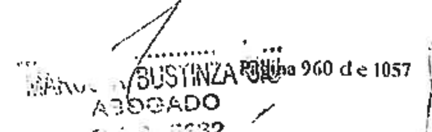
3.21. Con fecha 24 de julio del 2013, el Coordinador del Proyecto, Helberth Barrera Bardales emitió el Informe N° 097-2013-GRC/GRI/OC-HBB dirigido a Roberto Sandoval Guzmán, jefe de la Oficina de Construcción, donde se adjuntó la absolución de las consultas realizadas por los postores, referente al expediente técnico.

3.22. Con fecha 11 de octubre del 2013, el Comité Especial absolvió las observaciones formuladas a las bases, seguidamente, con fecha 22 de octubre del 2013 mediante Oficio N° 003-2013-REGIÓN CALLAO/CE, el Presidente del Comité Especial eleva las consultas y observaciones no acogidas al Organismo Supervisor de las Contrataciones

---

[91] El C.E. N° 03-2016 refiere: *"Después de la reunión (con Félix Moreno y Gil Shavit) como parte del acuerdo celebrado, recibió en mano en la casa de Gil Shavit por un portador que no puede identificar un sobre sellado conteniendo el material preliminar de la licitación incluyendo el proyecto de las bases, antes de su publicación (…) independientemente de tales sugerencias que no fueron aceptadas. El colaborador N°03-2016 incluyó algunos requisitos de calificación técnica y económica financiera para limitar el número de empresas que podrían estar habilitadas para participar en la licitación".* (ver anexo 3.4)





del Estado (OSCE) adjuntando el Informe Técnico N° 123-013-REGION CALLAO/CE suscrito por el Comité Especial, donde el OSCE con fecha 06 de noviembre del 2013 emitió el Pronunciamiento N° 1083-2013/DSU, absolviendo las observaciones planteadas.

3.23. Posteriormente, durante la presentación de propuestas, conforme es de verse del **"Acta de Presentación de sobre de Calificación Previa y apertura de Sobre N° 01"** de fecha 5 de diciembre de 2013, se aprecia que se registraron en total 45 participantes, varias de ellas sucursales de empresas extranjeras afincadas en nuestro país. Sin embargo, pasada la etapa de consultas y observaciones, sólo 12 empresas presentaron su propuesta para la calificación previa, de las cuales 11 lo hicieron en forma de consorcio, salvo la Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Sucursal del Perú que se presentó sola. En total quedaron inscritos 6 postores, de los cuales 5 eran consorcios.

3.24. El 3 de febrero de 2014 se realiza la presentación de las propuestas económicas y técnicas de los postores y la apertura de las propuestas técnicas. Conforme al acta de la presentación, uno de los postores, Constructora Andrade Gutiérrez S.A. – Sucursal del Perú no se presentó, quedando solo dos postores.

3.25. Conforme a los anexos de las actas de calificación técnica y económica de fecha 23 de abril del 2014, ambos consorcios obtuvieron el puntaje máximo en la evaluación técnica, siendo la propuesta económica del Consorcio Vía Costa Verde Callao (Constructora Norberto Odebrecht y Odebrecht Perú Ingeniería) de S/. 302'755,404.46, con lo cual obtiene un total de 100 puntos, mientras que el Consorcio OBRAINSA – JOCA presentó una propuesta económica de S/. 304'770,686.07, con lo cual obtiene un total de 99.8 puntos. Llama la atención la abstención de Constructora Andrade Gutiérrez S.A. – Sucursal del Perú, pues resulta poco racional que se esmere en pasar la calificación previa y la calificación técnica y abstenerse de presentar su propuesta económica.

d. Influencias en puestos claves

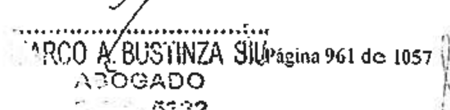
3.26. Para poder llevar a cabo la Licitación Pública de la obra y posteriormente aprobar los presupuestos adicionales al contrato y ampliaciones de plazo, Félix Moreno habría designado personal de su confianza al interior del Gobierno Regional del Callao en las gerencias y puestos claves, como el Comité Especial, que permitieron la convocatoria del proceso de selección cuestionado, el Gerente General Regional, el Gerente Regional de Infraestructura, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia de Planeamiento y el Coordinador del Proyecto Costa Verde, aprobando sin sustento técnico los adicionales de obra y pagos por ampliaciones de plazo que ocasionaron pagos por mayores gastos generales causando daños al Estado, conforme lo ha determinado la Contraloría General de la República.

e. Ejecución con sobrecostos

3.27. El contrato inicial del Proyecto Costa Verde Callao se firmó por un monto total de S/. 302'755,404.46, no obstante, el monto total pagado fue de S/. 469´997,368.00 teniendo a criterio de la PROCURADURIA un sobrecosto de S/. 167´241,964.00. Estos sobrecostos se sustentan en los siguientes hechos, los mismos que serán analizados de




Lourdes Carreño Garce
APODERADA
Reg. CAL 31770





1520 Mil quinientos veinte.

forma pormenorizada en la determinación de los hechos generadores de los daños patrimoniales[92]. Así tenemos la ampliación del plazo por no disponibilidad del terreno y soluciones sanitarias, la misma que comprende tanto la ampliación del plazo por 117 días para la solución de interferencias sanitarias de agua y desagüe, y del otro lado, la ampliación de plazo por 17 días. Así también se presentaron una demora importante en el uso del área acuática, la modificación del proyecto respecto de los viaductos Santa Rosa, Haya De la Torre y de la vía Costa Verde, sin sustento técnico, y la aprobación de Adicionales de Obra sin sustento técnico, consistentes en el Adicional de Obra N° 03, Adicional N° 04 y Adicional N° 05

f. Influencia en el supervisor

3.28. En orden a lo expuesto, se advierte que la empresa Odebrecht habría ocasionado perjuicios al Estado peruano durante la ejecución del proyecto puesto que dicha empresa obtuvo diversos beneficios económicos indebidos, derivados de los adicionales de obra y ampliaciones de plazo mencionados, así como el reconocimiento y pago de mayores gastos generales, entre otros, presuntamente contando para ello con la participación del Consorcio Supervisor (AGM), quien recomendó la aprobación de los adicionales y ampliaciones de plazo que ocasionaron pagos indebidos y que han sido observados, por tener inconsistencias notorias, por la Contraloría General de la República en su Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. [93]

4. Desarrollo de los hechos específicos que generaron los daños patrimoniales producidos

4.1. Desarrollados los hechos generales del caso, procedemos ahora a la descripción de lo que la Procuraduría considera como los **hechos específicos generadores de los daños indicados en el numeral 2 de la Sección que corresponde al Proyecto Costa Verde Callao.** Tales hechos pueden ser esquematizados del siguiente modo:

a. Ampliaciones de plazo y mayores gastos generales que produjeron un daño emergente de S/. 24'627,404.97 soles

b. Daños por pagos ascendientes a S/. 16´830,899.08 soles, debido a ampliaciones de plazo por 134 días calendario

4.2. Procedamos al desarrollo de cada uno de los hechos generadores con la especificación del daño patrimonial generado.

a. Ampliaciones de plazo y mayores gastos generales que produjeron un daño emergente de S/. 24'627,404.97 soles

4.3. De acuerdo al **Informe de Auditoría N° 576-2016-CG de la Contraloría General de la República**[94] se aprobaron los **Adicionales Nos. 03, 04** y **05**, los que permitieron la modificación del diseño de la obra sin sustento técnico, ocasionando **ampliaciones de plazo y mayores gastos generales por un monto de S/. 24'627,404.97** los mismos que resultaron de los siguientes hechos:

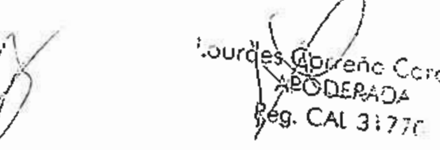
---

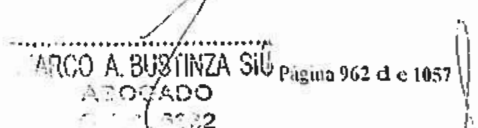
[92] Según Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC

[93] Conforme se puede apreciar del Anexo N° 3.18
[94] Conforme se aprecia del Anexo 3.19









- **RESPECTO AL ADICIONAL N° 03, QUE NO CUMPLÍA CON LO ESTIPULADO EN LA NORMA, PUESTO QUE NO ERA IMPRESCINDIBLE PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD DEL PROYECTO.**

4.4. Conforme a los hechos, se tiene que el contratista mediante **Carta CVCVC-DOS/0047-2014**[95] de fecha 27 de noviembre del 2014 dio a conocer las diferencias de metrados en las **cantidades de obra de la escollera** y la necesidad de elaborar un expediente técnico de prestación adicional. Posteriormente el contratista remitió la Carta CVCV-DOS/0048-2014[96] de fecha 01 de diciembre del 2014 en la que adjuntó el Expediente Técnico del Adicional N° 03 para su revisión, aprobación y trámite ante la Entidad.

4.5. Con fecha 18 de diciembre del 2014 el Coordinador del proyecto Costa Verde emitió el **Informe N° 288-2014-GRC/GRI-OC-HBB**[97] recomendando aprobar el presupuesto adicional N° 03 por la suma de **S/. 68´598,406.99**, dando como resultado que la Entidad con fecha 18 de marzo del 2015 mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 000161**[98] apruebe el Adicional de Obra N° 03 "Mayores metrados de escolleras marginales" denominación bajo la cual se modificó la sección de escollera del expediente técnico contratado retirando la uña de protección contra la socavación del mar.

4.6. En conclusión, el adicional N° 3 mayores metrados y a la vez el cambio en la sección de la geometría de la escollera. Este cambio respecto de la sección de la geometría de la escollera no correspondía ser aprobado como adicional de obra puesto que no tiene un sustento técnico válido, además cabe precisar que la definición de adicional de obra es que este adicional sea imprescindible para cumplir con la meta del proyecto, lo que no era el caso. Además, no cautelaron el cumplimento del plazo de obra contractual, ya que no tuvieron en cuenta la paralización y aplazamiento de la construcción de la escollera por la sucesiva tramitación de adicionales de obra.

- **RESPECTO AL ADICIONAL N° 04**

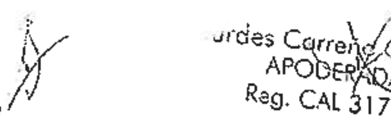
4.7. Conforme al Asiento N° 212[99] de fecha 02 de febrero del 2015 del cuaderno de obra el Coordinador del Proyecto, el Jefe de Construcción y Viabilidad, la Gerente Regional de Infraestructura y el Supervisor, tomaron conocimiento que la escollera ejecutada según dicha sección modificada requería de una berma de pie en reemplazo de la uña prevista para reestablecer la protección contra la socavación del mar.

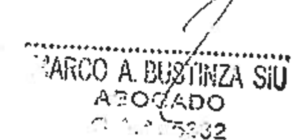
4.8. La Contratista mediante Carta CVCV-DOS/022-2015 [100] de fecha 20 de febrero del 2015 remitió al Supervisor el Expediente Técnico del presupuesto adicional de obra N° 04, así el Supervisor mediante Carta N° 34-2015-AGM-JS [101] de fecha 06 de marzo del 2015 remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura el análisis técnico de la prestación adicional, señalando que resulta coherente y técnicamente viable, recomendando que sea elevado al Proyectista, dando lugar a que dicho expediente continúe su trámite.

---

[95] Carta CVCVC-DOS/0047-2014 que obra en el apéndice 28 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[96] Carta CVCV-DOS/0048-2014 que obra en el apéndice 32 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC.(ver anexo 3.18)
[97] Informe N° 288-2014-GRC/GRI-OC-HBB que obra en el apéndice 34 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC.(ver anexo 3.18)
[98] Resolución Ejecutiva Regional N° 000161 que aprobó el Expediente Técnico y la Prestación Adicional de Obra N° 03 "Mayores Metrados de Escolleras Marginales", por el monto de S/. 68´598,406.99 inc. IGV cuyo plazo de ejecución fue de 150 días calendario, que obra en el Apéndice 07 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[99] Asiento 212 del cuaderno de obra, que se encuentra en el apéndice 51 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[100] Carta CVCV-DOS/022-2015 que obra en el apéndice 58 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[101] Carta N° 34-2015-AGM-JS que obra en el apéndice 59 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC.(ver anexo 3.18)









4.9. La Entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000205[102] de fecha 13 de abril del 2015 aprobó el Expediente Técnico y la prestación adicional de obra N° 04 denominado "Solución de Defensas Marítimas como resultado del Modelo Hidráulico y sus complementarios", propuesta que contenía una escollera con características estructurales establecidas en el expediente técnico contratado a la cual se le añadió una berma para restablecer la protección contra la socavación del mar y complementada con un muro tipo "piano" para mejorar su funcionalidad (rebase).

4.10. Es el caso que mediante resolución de Gerencia Central N° 006-2015-CG[103] de fecha 27 de mayo del 2015 la Contraloría General de la República desestimó la autorización del adicional de obra N° 04 y con fecha 05 de agosto del 2015 emitió resolución[104] desestimando la apelación, debido a que la Entidad no demostró que contaba con la disponibilidad presupuestal para atender los gastos de dicho adicional.

4.11. En ese sentido, al haber aprobado irregularmente los funcionarios del Gobierno Regional del Callao, el adicional N° 04, sin haber previsto la disponibilidad presupuestaria del mismo, ocasionaron ampliaciones de plazo de ejecución de obra, lo cual en suma con el adicional N° 3 causo el perjuicio económico al Estado antes mencionado.

- **RESPECTO DEL ADICIONAL N° 05**

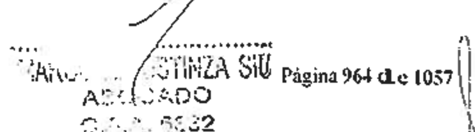
4.12. Finalmente, con fecha 06 de octubre del 2015, el Contratista remitió al supervisor una carta[105] adjuntando el Expediente del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo vinculante N° 03, precisando que corresponden a la reformulación del adicional N° 04 y Deductivo N° 02, continuando su trámite. Siendo que el Supervisor con fecha 20 de octubre del 2015 emitió una carta[106] informando a la Gerencia Regional de Infraestructura, que era técnicamente viable el adicional N° 05 recomendando solicitar la opinión del proyectista.

4.13. La entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00451[107] aprobó el adicional de obra N° 05 "Mayores metrados y Obras complementarias", el cual contó con la autorización de la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución de Gerencia Central N° 023-2015-CG/GCI[108] de fecha 16 de diciembre del 2015, que resolvió autorizar previo a la ejecución y pago, las prestaciones adicionales que generaban el presupuesto adicional N° 05.

4.14. **A consecuencia de los adicionales aprobados**, el Contratista remitió la Carta CVCV-DOS/0087/2015[109] de fecha 25 de enero del 2016 mediante la cual entregó al supervisor, su solicitud de ampliación de plazo N° 06 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y por la aprobación del adicional N° 05; por lo que la Gerencia General de la Entidad emitió la Resolución de Gerencial General Regional N° 277-2016[110] de fecha 15 de febrero del 2016, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra por 220 días calendarios y posteriormente se emitió la Resolución

[102] Resolución Ejecutiva Regional N° 000205 que obra en el apéndice 08 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[103] Resolución de Gerencia Central N° 006-2015-CG que obra en el apéndice 72 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[104] Resolución de Contraloría N° 251-2015-CG que obra en el apéndice 10 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[105] Carta CVCV-DOS/0087/2015 que obra en el apéndice 83 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[106] Carta N° 117-2015-AGN/JS que obra en el apéndice 86 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY. (ver anexo 3.18)
[107] Resolución Ejecutiva Regional N° 00451 que obra en el apéndice 100 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[108] Resolución de Gerencia Central N° 023-2015-CG/GCI que obra en el apéndice 104 100 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[109] Carta CVCV-DOS/006-2016 que obra en el apéndice 110 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[110] Resolución de Gerencial General Regional N° 277-2016-Gobierno Regional del Callao-GGR que obra en el apéndice 11 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)





de Gerencia General Regional N° 401-2016[111] de fecha 12 de abril del 2016 **que aprobó el pago por mayores gastos generales de obra por la suma de S/. 24´627,404.97, todas estas conductas desplegadas por los funcionarios del Gobierno Regional del Callao para injustificada aprobación de los referidos adicionales de obra, a favor de la empresa Odebrecht, evidentemente trajo como consecuencia excesivo retraso en la ejecución del proyecto, lo que generaron ampliaciones de plazo y mayores gastos generales.**

B. **DAÑOS POR PAGOS ASCENDIENTES A S/. 16´830,899.08 SOLES, DEBIDO A AMPLIACIONES DE PLAZO POR 134 DÍAS CALENDARIO**

4.15. Según el **Informe de Auditoría N° 576-2016-CG**, de la Contraloría General de la República, da cuenta que los investigados convocaron a la **Licitación Pública N° 009-2013-REGIÓN CALLAO sin contar con disponibilidad física del terreno, liberación de interferencias** y **permisos de la DICAPI**, dando lugar a la **aprobación de ampliaciones de plazo por 134 días calendario**, generando mayores pagos al contratista por concepto de **gastos generales por un monto de S/. 14'433,820.67** y al supervisor por la suma de **S/. 2´397,078.41**, haciendo un total de **S/. 16´830,899.08 soles.**

4.16. Solución de las interferencias. - Respecto de la solución de las interferencias, que produjeron una parte de la sustracción de los recursos del Estado tenemos las siguientes pruebas:

- Asiento N° 02[112] de fecha 04 de junio del 2014 donde el contratista señaló que la fecha de inicio de la obra sería ese mismo día.
- Acta de entrega del terreno de fecha 03 de junio del 2014[113].
- El asiento N° 08[114] de fecha 05 de junio del 2014, donde el contratista solicitó al consorcio supervisor la liberación de las interferencias del proyecto con las líneas de servicio existentes.
- El asiento N° 09[115] de fecha 05 de junio del 2014 donde el contratista solicitó al consorcio supervisor las licencias y permisos correspondientes tramitados por la Entidad.
- El Informe N° 084-2013-REGIÓN CALLAO/CE [116] emitido por el Comité Especial mediante el cual solicita al Gerente General la aprobación de las bases administrativas para la convocatoria de la Licitación Pública de la obra.
- La Convocatoria de la Licitación Pública N° 009-2013[117].
- La Resolución Gerencial General Regional N° 795-2013[118] de fecha 04 de agosto del 2013 que aprueba las Bases de la licitación pública.
- El Numeral 12 de las Bases Integradas[119], sobre disponibilidad del terreno de las bases integradas.
- Resolución Directoral N°113-2013[120] de fecha 11 de diciembre del 2013 mediante la cual el Director General de la DICAPI aprobó el anteproyecto

[111] Resolución de Gerencial General Regional N° 401-2016-Gobierno Regional del Callao-GGR que obra en el apéndice 12 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[112] Asiento N° 02 del cuaderno de obra, que se encuentra en el apéndice 23 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[113] Acta de entrega del terreno que obra en el apéndice 116 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[114] Asiento N° 08 del cuaderno de obra, que se encuentra en el apéndice 117 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[115] Asiento N° 09 del cuaderno de obra, que se encuentra en el apéndice 118 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[116] Informe N° 084-2013-REGIÓN CALLAO/CE que obra en el apéndice 133 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[117] Convocatoria de la Licitación Pública N° 09-2013 que obra en el apéndice 134 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[118] Resolución Gerencial General Regional N° 795-2013 que obra en el apéndice 135 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[119] Bases integradas que obran en el apéndice 138 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)



de derecho de uso del área acuática a favor del Consorcio Costa Verde Callao.

- Asiento N° 99[121] de fecha 17 de setiembre del 2014 donde el contratista manifestó que no se habían recibido las licencias de los organismos competentes que permitían ejecutar los trabajos de la obra y que se reservaba el derecho de solicitar ampliaciones de plazo.
- Documento S/N[122] de fecha 27 de agosto del 2014 mediante el cual el Consorcio consultor (proyectista) solicitó a la DICAPI la aprobación de uso del área acuática, para la ejecución de la obra.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 000416[123] de fecha 14 de noviembre del 2014 que aprobó el Expediente Técnico y Prestación Adicional de Obra N° 02: Interferencias sanitarias de Agua y Desagüe parte 1 correspondiente a la obra Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, ascendente a la suma de S/. 329,134.37.
- Carta N° CVCV-DOS/0045-2014[124] de fecha 19 de noviembre del 2014 remitida por el contratista al supervisor presentando su solicitud de ampliación de plazo de obra, por solución de interferencias sanitarias por 117 días calendario
- Resolución Gerencial General Regional N° 1743-2014[125] de fecha 10 de diciembre del 2014, mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo N° 03 por 117 días calendario.
- **Y finalmente la Resolución Gerencial General Regional N° 064-2015[126] de fecha 22 de enero del 2015, mediante la cual la Entidad aprobó el reconocimiento al contratista de mayores gastos generales por la suma de S/. 12´600,557.29 derivados de la ampliación de plazo de obra N° 03.**

4.17. Respecto del Derecho de Uso de área acuática. - Respecto del derecho de uso de área acuática que produjeron una parte de la sustracción de los recursos del Estado tenemos las siguientes pruebas:

- La Carta N° 030-2013-/ECVC[127] de fecha 14 de mayo del 2013, donde el consultor solicitó a la DICAPI la resolución de aprobación del anteproyecto de derecho de área acuática para el estudio definitivo de la Vía Costa Verde Callao
- Resolución Directoral N° 1172-2014[128] de fecha 27 de noviembre del 2014, que aprobó el derecho de uso del área acuática.
- La Carta CVCV-DOS/0061-2014[129] de fecha 18 de diciembre del 2014 remitida por el contratista al supervisor, sustentando la ampliación de plazo de obra N° 04 por 134 días calendarios por la demora en la obtención de la aprobación del derecho de uso de área acuática otorgada por la DICAPI.

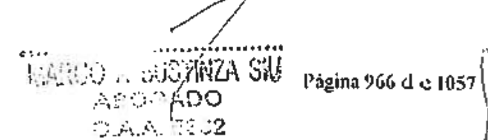
---

[120] Resolución Directoral N°113-2013-MGP/DCG que obra en el apéndice 140 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[121] Asiento N° 99 del cuaderno de obra, que se encuentra en el apéndice 143 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[122] Documento s/n emitido por el proyectista que obra en el apéndice 144 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC.((ver anexo 3.18)
[123] Resolución Ejecutiva Regional N° 000416 que obra en el apéndice 150 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[124] Carta N° CVCV-DOS/0045-2014, que obra en el apéndice 151 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[125] Resolución Gerencial General Regional N° 1743-2014-Gobierno Regional del Callao-GGC que obra en el apéndice 152 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[126] Resolución Gerencial General Regional N° 064-2015-Gobierno Regional del Callao-GGC que obra en el apéndice 153 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[127] La Carta N° 030-2013-/ECVC, que obra en el apéndice 124 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[128] Resolución Directoral N° 1172-2014-MGP/DCG que obra en el apéndice 155 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)
[129] Carta CVCV-DOS/0061-2014 que obra en el apéndice 157 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)






Lourdes Carreño Corce
APODERADA
Reg. CAL 31770





- La Resolución Gerencial General Regional N° 003-2015[130] de fecha 12 de enero del 2015, donde la Entidad aprobó la ampliación de plazo N° 04 por 17 días calendario y el reconocimiento de mayores gastos generales por **S/. 1´833,263.38**.
- Comprobantes de pago por el reconocimiento de mayores gastos generales y mayores prestaciones del servicio del contratista y del supervisor por la suma de **S/. 16´830,899.08**[131].

4.18. En conclusión, la inconducta funcional de los cocausantes, en favor de la empresa Odebrecht, provocó a todas luces ampliaciones de plazo y mayores gastos generales, siendo evidente que la conducta de los mismo estaba dirigida a favorecer a la empresa, conforme lo acordado inicialmente en el pacto colusorio materia de análisis en el presente escrito; puesto que es impensable en una gestión diligente convocar a una Licitación Pública sin contar con disponibilidad física del terreno, liberación de interferencias y permisos de la DICAPI, requisitos básicos para el inicio de la ejecución de la obra.

5. Verificación del carácter antijurídico de los hechos generadores del daño

5.1. Como se ha descrito, en la primera parte del presente escrito el elemento de la antijuridicidad consiste en que el hecho generador del daño sea uno de tal clase que contravenga el ordenamiento jurídico y en consecuencia que no esté autorizado expresamente por el sistema jurídico. En tal sentido, por ejemplo, tenemos los casos del estado de necesidad y legítima defensa, que son acciones que el ordenamiento autoriza aceptando como consecuencia de la realización de estas, la producción de daños a otras personas, tal como lo señala el artículo 1971 del Código Civil.

5.2. En tal sentido, es claro que ninguno de los daños descritos en el acápite anterior ni el modus operandi de la empresa Odebrecht se encuentran autorizados por el ordenamiento para la producción de daños, por lo cual cumplen con el elemento de la antijuridicidad.

5.3. Peor aún en el presente caso no solo no existe autorización del ordenamiento para la producción de algún daño, sino que se han quebrantado los principios fundamentales de la contratación pública que se encontraban regulados en el artículo 4 de la LCE, los cuales son, entre otros los siguientes:

- Principio de Libre Concurrencia
- Principio de Libre Competencia
- Principio de Imparcialidad
- Principio de Trato Justo e Igualitario

6. Análisis de la relación de causalidad adecuada entre los hechos generadores y los daños producidos

6.1. En este acápite 6, a partir de lo descrito anteriormente, la Procuraduría procede a efectuar un juicio de responsabilidad civil, en base a la relación de causalidad adecuada existente entre los eventos descritos y la ocurrencia del daño

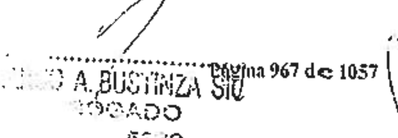
[130] Resolución Gerencial General Regional N° 003-2015-Gobierno Regional del Callao-GGC que obra en el apéndice 158 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)

[131] Comprobantes de pago que obran en el apéndice 161 del Informe de Auditoría N° 576-2016-CG/MPROY-AC. (ver anexo 3.18)







producido en los hechos del caso. A este efecto, es fundamental recordar que la relación de causalidad adecuada consiste en determinar desde un análisis ex ante que la verificación de un determinado evento incrementa las probabilidades de ocurrencia del daño producido en la realidad. Por lo tanto, es causa adecuada, la que normalmente produciría el daño generado en la realidad.

6.2. En relación al proyecto Vía Costa Verde Callao y de acuerdo al curso de los hechos generales del caso y los hechos específicos descritos y acreditados consideramos que se ha configurado la existencia de una "causalidad adecuada", entre el accionar de Odebrecht y de todos los cocausantes (dentro de los que se encuentran entre otros, los funcionarios y servidores del Gobierno Regional del Callao), en cuanto que con sus conductas contribuyeron al desarrollo de una serie de actos coordinados para lograr el control de la negociación, celebración y ejecución del Proyecto Costa Verde Callao y el Daño Patrimonial ascendente a la suma de S/.41´458,304.05 resultado de las distintas erogaciones injustificadamente realizadas durante la ejecución del Proyecto, las mismas que han sido analizadas previamente en los hechos generadores estudiados.

6.3. Por otro lado, la causalidad adecuada se puede analizar de forma continua y transversal durante todas las etapas de Proyecto Costa Verde Callao, tanto durante la etapa previa, el proceso de selección y otorgamiento de la buena pro, así como la ejecución de la obra misma.

6.4. Al respecto, se advierte que las conductas ilícitas desplegadas por los investigados Félix Manuel Moreno Caballero, en su calidad de Presidente Regional del Callao y el extraneus Gil Shavit, quien actuaba como intermediario, quienes solicitaron el pago de sobornos por **la suma de US$ 4 millones de dólares** a la empresa Odebrecht a cambio de otorgarle la Buena Pro del Proyecto Costa Verde Callao, habrían infringido las normas de contrataciones del Estado y producido los daños descritos. Con dicho accionar, se dio lugar a que el procedimiento de selección no se haga con el rigor necesario, que se convoque el mismo sin contar con la disponibilidad física del terreno y sin haber efectuado el saneamiento de las interferencias, lo que posteriormente durante la ejecución de la obra dio lugar al reconocimiento de ampliaciones de plazo en favor de Odebrecht y en perjuicio del Estado.

6.5. En similar sentido, debemos referirnos respecto de los miembros del Comité Especial, el Gerente General Regional, la Gerente de Asesoría Jurídica y el Jefe de Oficina de Logística, entre otros, quienes con su accionar ilícito habrían dado lugar a que la empresa Odebrecht obtenga indebidamente la buena Pro del Proyecto Costa Verde Callao, advirtiéndose actos irregulares en dicho proceso de adjudicación, observándose también que al no efectuar la convocatoria de acuerdo a lo establecido en la norma, la misma habría tenido falencias que dieron lugar a mayores pagos que debió efectuar la Entidad a favor de Odebrecht en la etapa de ejecución contractual.

6.6. LA PROCURADURÍA considera que entre los pagos indebidos realizados, se encuentra el pago por la ampliación de plazo N° 03 por 134 días calendario, con el que se reconoció al contratista y consecuentemente al supervisor la suma de S/. 16´830,899.08, debido a la falta de solución de interferencias y a

1526 *Mil quinientos veintiséis.*

Lourdes Carreño Carcel
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

1527

la no obtención del derecho de uso del área acuática. En el trámite de la ampliación de plazo N° 3 intervinieron los imputados Roberto César Sandoval Guzmán, en su condición de Jefe de la Oficina de Construcción y Viabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Helberth Alfredo Barrera Bardales, como Coordinador del Proyecto Costa Verde, quienes no gestionaron oportunamente la disponibilidad física del terreno ni solucionaron las interferencias antes de que se realice la convocatoria de la Licitación Pública N° 009-2013-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y posterior inicio de la ejecución de la obra.

6.7. De igual manera, tenemos las conductas ilícitas desplegadas por el Gerente General Regional; el Gerente Regional de Infraestructura; el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento; el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia de Planeamiento; y el Coordinador del Proyecto Costa Verde, quienes ocasionaron daños al Estado peruano por cuanto dieron lugar a la aprobación de ampliaciones de plazo y pago por mayores gastos generales por un monto de S/. 24'627,404.97; claro está que según sostiene la PROCURADURÍA contaron con la participación también de Carlos Theodorico Sobral De Freitas, Representante Legal y Residente de Obra del Consorcio Vía Costa Verde Callao, y Roque Jesús Leonardo García Urrutia Olavarría, Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor.

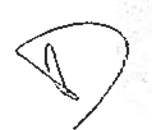
6.8. De esta manera el pago del soborno no solamente dio lugar a la obtención de la Buena Pro por parte de la empresa Odebrecht, sino que a criterio de la PROCURADURÍA repercutió directamente en la ejecución de la obra; puesto que, **el pago de los sobornos tiene directa relación con el desarrollo de la ejecución contractual.**

6.9. Es así que, de acuerdo al Colaborador Eficaz N°12-2017[132], los pagos efectuados a favor de Félix Moreno y de Gil Shavit se realizaron de la siguiente manera: el primer pago a favor de Félix Moreno se habría realizado en el **segundo semestre del 2014** y el último pago del soborno el **primer semestre del 2015**; esto es, el primer pago se efectuó una vez otorgada la Buena Pro a la empresa Odebrecht, asimismo, conforme a la documentación obrante en la Carpeta N° 10-2017, plasmada en la Formalización de Investigación Preparatoria del 05.04.2017 en la que se señala que Odebrecht con **fecha 04.07.2014** habría depositado a Gil Shavit la suma de US$ 350 000.00, advirtiéndose nuevamente que dicho pago se efectuó una vez obtenida la Buena Pro.

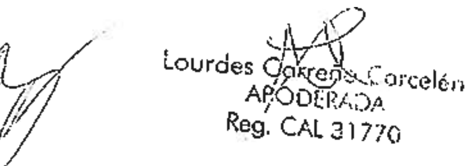
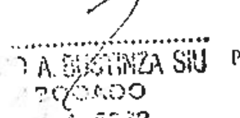
6.10. De igual manera, los últimos pagos a favor de Félix Moreno se habrían efectuado el segundo semestre del 2015, esto es en fecha posterior a la aprobación del adicional N° 03 de fecha 18.03.15 el que modificó el diseño de la escollera y necesariamente generó el adicional N° 04 de fecha 13.04.15 (donde se buscó reforzar la escollera que había sido modificada con el adicional N° 03), que si bien no fue aprobado dio lugar al adicional N° 05 del 03.11.2015. Dichos adicionales dieron lugar a la ampliación de plazo N° 06 y el pago por concepto de mayores gastos generados por la suma de S/. 24´627,404.97 a favor de la empresa Odebrecht y en perjuicio del Estado.



[132] C.E. Nº 12-2017: *"Los pagos (sobornos de Odebrecht) fueron realizados en el segundo semestre del 2014 y el primer semestre de 2015. siempre en efectivo, en moneda nacional brasilera (reales), mediante encuentros en hoteles conforme ya lo he descrito". (ver anexo Nº 3.2)*





Dicho esto, queda claramente acreditada la relación de causalidad adecuada durante todas las etapas involucradas en el Proyecto Costa Verde Callao.

6.11. A manera de conclusión, se puede inferir que el acuerdo colusorio en el Proyecto Costa Verde Callao permitió que la empresa Odebrecht tuviera acceso a la documentación del proyecto antes que los demás postores, esto es una clara ventaja ilícita para ODEBRECHT que además le permitió direccionar las bases del proceso de selección como lo manifiesta el colaborador CE 03-2016[133]. Esto además se corrobora porque el comité de selección habría elaborado las bases en un solo día, hecho que es cuestionable, tratándose de un proyecto de gran envergadura, si no es que como dice el colaborador, las bases fueron elaboradas por la empresa ODEBRECHT. Además, siguiendo con lo dicho por el colaborador, la Empresa ODBRECHT había identificado que el proyecto no era viable en esas condiciones (esto puede entenderse como que la Empresa ODEBRECHT quería modificar el diseño del proyecto desde antes de convocar el proceso de selección), sin embargo, como parte del acuerdo colusorio, pactaron resolverlo o realizar las modificaciones a las que ODEBRECHT hacía alusión, en la etapa de ejecución mediante adendas. Estas modificaciones en la etapa de ejecución incrementan el riesgo de que el proyecto tenga sobrecostos y retrasos en la ejecución.

6.12. Y tal como se aprecia en la ejecución del proyecto se habría dado cumplimiento a este extremo del acuerdo puesto que por ejemplo mediante adicional N° 3 se retiró la uña de la escollera y mediante adicional N° 5 se colocó una berma de pie que es un tipo de cimentación para la escollera, sin embargo, estos cambios han significado ampliaciones de plazo por un total de 354 días calendarios los mismos que conllevan pagos por gastos generales.

6.13. Y como contraprestación a las acciones realizadas por los funcionarios públicos en el proyecto, la Empresa realizó los siguientes pagos el primer pago a favor de Félix Moreno se habría realizado en el **segundo semestre del 2014 es decir cuando se otorgó la buena pro,** y el último pago del soborno el **primer semestre del 2015**; esto es en fecha posterior a la aprobación del adicional N° 03 de fecha 18.03.15 el que modificó el diseño de la escollera y necesariamente generó el adicional N° 04 de fecha 13.04.15 (donde se buscó reforzar la escollera que había sido modificada con el adicional N° 03).

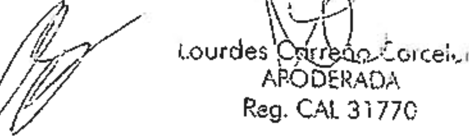
7. Verificación del criterio de imputación

7.1. Una vez verificado el nexo de causalidad entre la actividad del aparato criminal y la producción de los daños, es importante remitirnos al criterio de imputación. Como se ha señalado en la primera parte del presente escrito, el criterio de imputación o también denominado factor de atribución hace referencia al criterio que justifica la determinación de responsabilidad civil una vez verificada la causalidad entre el evento generador y el daño producido.

7.2. Dentro de nuestro Código Civil, existen básicamente, dos criterios de imputación, uno de carácter subjetivo, en el cual se evalúa el dolo o la culpa de los causantes, y el criterio de imputación objetivo, en el cual no se analiza ninguna clase de aspecto volitivo, sino única y exclusivamente la mera producción del daño. En tal sentido, el régimen objetivo de responsabilidad civil

[133] *Conforme se puede apreciar en el anexo 3.4*



solo se aplica cuando una norma así lo establece, de forma explícita, como en el caso de los daños producidos por las actividades riesgosas, regulado por el artículo 1970 del Código Civil. Analicemos ahora que criterio de imputación corresponde a la empresa Odebrecht y a sus representantes y dependientes en el presente caso.

7.3. **Criterio de imputación objetivo y responsabilidad vicaria para el caso de la empresa Odebrecht.** – Respecto de la empresa Odebrecht, esta responde civilmente de forma objetiva, por la mera producción de los daños causados por sus funcionarios, órganos o dependientes. Dicho tipo de responsabilidad objetiva se conoce también, como responsabilidad vicaria, y se encuentra regulada, en nuestro Código Civil por el artículo 1981 el mismo que establece expresamente lo siguiente:
"ARTÍCULO 1981.- AQUEL QUE TENGA A OTRO BAJO SUS ÓRDENES RESPONDE POR EL DAÑO CAUSADO POR ESTE ÚLTIMO, SI ESE DAÑO SE REALIZÓ EN EL EJERCICIO DEL CARGO O EN CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO RESPECTIVO. EL AUTOR DIRECTO Y EL AUTOR INDIRECTO ESTÁN SUJETOS A RESPONSABILIDAD SOLIDARIA".

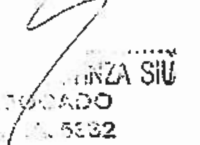
7.4. Sobre este dispositivo se ha dicho que "en el caso de esta norma nos encontramos con dos personas vinculadas con el daño: el autor material y su "patrón". El Código los llama autor directo y autor indirecto. Sin embargo, la denominación de autor indirecto no parece adecuada porque, dentro de la interpretación moderna de esta responsabilidad, sí bien el servidor (causante físico del daño) es un verdadero autor, el patrón o principal no es necesariamente un autor: puede no ser autor de nada, no ser autor de ningún daño, **es meramente un responsable del daño cometido por su dependiente. Por eso, quizá sea más propio llamarlo "responsable civil" como lo hace la doctrina francesa, debido a que es responsable solo por efecto de una disposición civil y no por sus hechos"**[134]

7.5. La responsabilidad del autor directo puede ser por dolo o culpa. En cambio, al autor indirecto del daño, esto es, al tercero civilmente responsable en el proceso penal, le corresponde una responsabilidad vicaria por el hecho cometido por quien se encontraba, al momento de la generación del daño, bajo sus órdenes o siguiendo instrucciones. Se trata pues, en éste último caso de una responsabilidad civil originada por un subordinado o una persona que estaba bajo sus órdenes. En tal sentido se establece que la responsabilidad del autor directo y del autor indirecto es solidaria.

7.6. Como fundamento valorativo de la responsabilidad vicaria o responsabilidad objetiva de la persona jurídica por el hecho del dependiente, es importante referirnos al conocido aforismo latino que reza "**cuius commoda eius et incommoda**", es decir, que, así como una organización se beneficia de los actos desarrollados por sus dependientes, obteniendo beneficios y ganancias por las acciones de estos, del mismo modo debe responder por los perjuicios que estos cometan dentro de la sociedad. Respondiendo esta lógica a un ideal de sentido común y de justicia, toda vez que, así como una empresa obtiene ingresos por las actividades de sus subordinados o de aquellas personas que actúan en función de su interés, de igual modo, debe afrontar los costos derivados de los perjuicios causados por aquellos en el desarrollo de la misma actividad.

[134] DE TRAZEGNIES GRANDA, FERNANDO. LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. TOMO I. ARA EDITORES. 2018. 493 - 494.




Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770




7.7. En consecuencia la responsabilidad civil de Odebrecht se produce de forma objetiva por todos los daños causados por sus dependientes, funcionarios u órganos, siendo que responde por tales hechos de forma automática, sin analizarse en su esfera ni la culpa ni el dolo, pues es claro que además de tratarse de una responsabilidad objetiva, las personas jurídicas como en el caso de la empresa Odebrecht, no pueden por si mismas experimentar dolo o culpa, toda vez que estos criterios de imputación son de índole subjetiva y por tanto se presentan dentro de las personas naturales, las que por su propia fisiología presentan los rasgos de la volición y el discernimiento propios de la psique humana. Pasemos en consecuencia al análisis del criterio de imputación subjetivo para el caso de los dependientes, funcionarios u órganos de Odebrecht que produjeron los daños reclamados.

7.8. **Del Criterio de imputación subjetivo para el caso de los dependientes de Odebrecht.** - Respecto del factor subjetivo, en nuestro Código Civil el criterio de imputación subjetivo no se requiere acreditar ni demostrar puesto tanto para el caso de la responsabilidad por inejecución de obligaciones, como para el caso de la responsabilidad extracontractual, el criterio de imputación se presume por ley. De este modo, el artículo 1329 del Código Civil, presume la culpa leve del causante del daño por incumplimiento de sus obligaciones, como es el caso de los funcionarios públicos, mientras el artículo 1969 del Código Civil, presume el dolo y la culpa del causante del daño en vulneración del deber de no dañar a nadie o también conocido como neminem laedere, como es el caso de los agentes de Odebrecht. Por tanto, en ambos supuestos los cocausantes de los daños, personas naturales, han incurrido en el criterio subjetivo de imputación, por la propia presunción de la ley.

8. Determinación del total de los daños

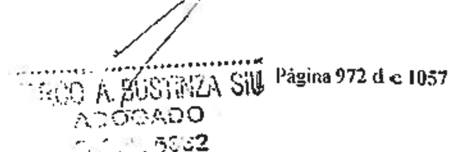
La Procuraduría considera, que de acuerdo a los hechos analizados, los daños patrimoniales reales producidos en el Proyecto Costa Verde Callao es el señalado en el siguiente cuadro, información tomada a partir de los Informes de Contraloría:

DAÑO PATRIMONIAL			
CONCEPTO		SUSTENTO	SOLES
DAÑO EMERGENTE	MAYORES GASTOS GENERALES O ADMINISTRATIVOS INDEBIDOS ADVERTIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Informe de Auditoría N° 576-2016-CG: 1-Aprobación de adicionales de obra ocasionaron ampliaciones de plazo y mayores gastos generales.	S/.24´627,404.97
		Informe de Auditoría N° 576-2016-CG: 2-Ampliaciones de plazo por no contar con disponibilidad física del terreno, mayores pagos al contratista y al supervisor por gastos generales.	S/.16´830,899.08
TOTAL DAÑO PATRIMONIAL			S/.41´458,304.05

Los fundamentos para llegar a cada uno de los montos se encuentran desarrollados en el numeral 4 de la presente Sección que se intitula **Desarrollo de los Hechos Específicos que generaron la Totalidad de los Daños Producidos** en los que cada uno de los daños patrimoniales resultantes encuentra su fundamento en el análisis del hecho generador específico y en el Informe de Auditoría N° 576-2016-CG.







9. Liquidación del daño a exigir conforma a la Ley 30737 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 096-2018-EF.

No obstanteA la fecha del presente Acuerdo se encuentra vigente la Ley 30737 y su reglamento, por lo que el cálculo del monto a pagar, por concepto de reparación civil, en el presente acuerdo debe ser aquél resultante de la aplicación de la fórmula establecida en las normas anteriores para esta clase de proyectos. Así, la Procuraduría Ad-hoc estima que la suma a reclamar finalmente por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales, producidos por la empresa Odebrecht en el **Proyecto Costa Verde Callao** conforme a la Úndecima Disposición Complementaria Final del referido reglamento es calculada en base al **artículo 53 y 54** (daño patrimonial en proyectos ejecutados mediante los mecanismos de asociación pública privada), **artículo 57** (criterios para el cálculo del daño extrapatrimonial) y **artículo 58** (criterios para ponderar el monto de la reparación civil), por lo que el monto asciende a **s/. 21,440,288.**
De este modo tenemos que:

PROYECTO	EMPRESA	DAÑO PATRIMONIAL EMPRESA S/	DAÑO EXTRA-PATRIMONIAL S/	FACTOR DE CAPACIDAD DE PAGO	REPARACION CIVIL S/
CONSORCIO COSTA VERDE CALLAO	CNO	2,964,095	1,630,252	0.70	3,216,043
	OPIC	16,796,539	9,238,096	0.70	18,224,245
		REPARACION CIVIL			21,440,288

El detalle de la aplicación de las fórmulas de la Ley 30737 y su reglamento se encuentran en el **"Informe N° 0018-2018-LSM-PPADHOC"** y en el **"Informe N° 025 Cálculo de la Reparación Civil según Ley 30737 y su Reglamento"** que se encuentran ubicados en el Anexo 1.1 y en el Anexo 1.2, respectivamente.

La PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, sin pronunciarse ni compartir el análisis sobre el fundamento de los daños efectuado por la Procuraduría Ad-hoc, basados en los Informes de Control, y las conclusiones a las cuales ha llegado dicha Procuraduría, manifiesta que está de acuerdo en calcular los daños patrimoniales y extrapatrimoniales derivado de los hechos punibles reconocidos en el presente Acuerdo, de conformidad con la Ley 30737 y su reglamento según lo manifestado por la Procuraduría Ad-hoc y acuerda pagar el monto definitivo de **s/. 21,440,288,** según el detalle del cuadro anterior.

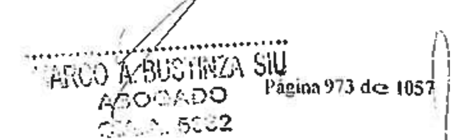
11.3. Análisis de la responsabilidad civil por los daños producidos a propósito del Proyecto Tren Eléctrico

1. Marco Legal vigente a la fecha de los hechos materia de responsabilidad civil

1.1. En principio es fundamental para efectos de desarrollar el juicio de responsabilidad civil tener en cuenta la normativa aplicable al Proyecto, materia de controversia, que es







el Proyecto Tren Eléctrico. A este respecto las normas aplicables al presente caso son las siguientes

Marco Legal y Contractual

- LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADA POR DECRETO LEGISLATIVO N° 1017 (EN ADELANTE LA LCE).

- LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA - LEY 27293 Y SUS MODIFICATORIAS.

- REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF (EN ADELANTE EL RLCE).

- BASES INTEGRADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2009-MTC/20 – TRAMO 1: VILLA EL SALVADOR – AVENIDA GRAU (ANEXO I).

- BASES INTEGRADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2011-AATE – LINEA 1 – TRAMO 2: AVENIDA GRAU – SAN JUAN DE LURIGANCHO

- CONTRATO SOBRE EL TRAMO 1 (LP N° 03-2009) DE FECHA 23.12.09[135]

  Contrato de ejecución de obra por concurso oferta y cesión de posición contractual N° 146-2009-MTC/20, que suscriben Raúl Antonio Torres Trujillo (Director Ejecutivo de Provías Nacional), Oswaldo Duber Plasencia Contreras (Director Ejecutivo de la AATE), Jorge Henrique SIMÕES Barata y José Alejandro Graña Miroquesada (Representantes legales del Consorcio Tren Eléctrico Lima).

- CONTRATO SOBRE EL TRAMO 2 (LP N° 01-2011) DE FECHA 08.07.11[136]

  CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA - LP N° 01-2011-AATE: EL CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – LÍNEA 1: TRAMO 2, AV. GRAU – SAN JUAN DE LURIGANCHO, POR UN MONTO DE US$ 583'480,359.96 DÓLARES Y SUSCRITO POR OSWALDO DUBER PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE) JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA Y JUAN MANUEL LAMBARRI HIERRO (REPRESENTANTES LEGALES DEL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO)

2. Breve descripción de los daños producidos

2.1. En este punto, La Procuraduría Ad Hoc declara que ha tomado como base para la determinación de los daños y sustento de la responsabilidad civil que se realiza en los acápites subsiguientes, lo desarrollado en los **Informes Especiales e Informes de Auditoría** emitidos por la Contraloría General de la República, que determinan a su juicio que los daños patrimoniales causados por la empresa Odebrecht y demás coautores (consorciadas y personas naturales), contra el Estado Peruano, ascienden al monto de **S/.505,823,590.43** el mismo que resulta de la suma de **diferentes**



[135] CONFORME SE PUEDE APRECIAR DEL ANEXO N° 4.115
[136] CONFORME SE PUEDE APRECIAR DEL ANEXO N° 4.144





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTÍNZA SILVA
ABOGADO
C.A.A. 5082

1533

clases de daño, que son los indicados en el siguiente cuadro:

	DAÑO PATRIMONIAL			TC
N°	CONCEPTO	SUSTENTO	DÓLARES	3.27
	TRAMO 1: Villa El Salvador - Av. Grau			
1	Otorgamiento indebido de la Ampliación de Plazo N° 01, lo cual liberó al contratista del cobro de penalidad, en la elaboración del Expediente Técnico - Tramo 1	Informe Especial N° 833-2012-CG/OE-EE: Examen Especial a la autoridad autónomo del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional Informe Especial N° 677-2014-CG/INFRA-EE: Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provías Nacional (Observación N° 01)	$ 915,324.82	S/. 2,993,112.16
2	Reconocimiento de Mayores Costos al contratista, sin Sustento Técnico y Legal, en el Techado de Andenes y Cambio de Luminarias En las Estaciones Existentes - Tramo 1	Informe Especial N° 211-2013-CG/INFRA-EE: Examen Especial a la autoridad autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional Informe Especial N° 677-2014-CG/INFRA-EE: Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provías Nacional (Observación N° 06)	$ 2,978,054.07	S/. 9,738,236.81
3	Reconocimiento de Mayores Costos al Contratista, sin Sustento Técnico y Legal, en el Reemplazo de Cerco Perimétrico a lo Largo de la Vía - Tramo 1	Informe Especial N° 212-2013-CG/INFRA-EE: Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional Informe Especial N° 677-2014-CG/INFRA-EE: Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional (Observación N° 04)	$ 2,937,821.93	S/. 9,606,677.71
4	Reconocimiento de Mayores Costos al Contratista, sin Sustento Técnico y Legal, en el Viaducto Elevado y el Reforzamiento del Tramo C - Tramo 1	Informe Especial N° 266-2013-CG/INFRA-EE: Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional Informe Especial N° 677-2014-CG/INFRA-EE: Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional (Observación N° 05)	$ 47,120,123.10	S/. 154,082,802.54
5	Pago irregular al Contratista por la partida Rehabilitación de Infraestructura de Vía Férrea 5,55 km. (No Inc. Rieles) - Tramo 1	Informe Especial N° 450-2013-CG/INFRA-EE: Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional	$ 6,423,929.57	S/. 21,006,249.69







Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SILVA
APODERADO

1534 Mil quinientos treinta y cuatro.

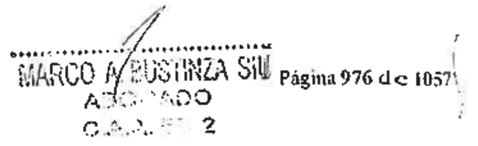
		Informe Especial N° 677-2014-CG/INFRA-EE: Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provías Nacional (**Observación N° 12**)		
6	Favorecimiento al Contratista en la Aprobación del Deductivo de Obra N° 03, lo cual liberó al Contratista de la penalidad por Mora en la Ejecución de la Obra - Tramo 1	**Informe Especial N° 328-2014-CG/INFRA-EE:** Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional **Informe Especial N° 677-2014-CG/INFRA-EE:** Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional (**Observación N° 11**)	**$ 50,921,274.24**	**S/. 166,512,566.76**
		DAÑO PATRIMONIAL	**$ 111,296,527.73**	**S/. 363,939,645.68**
	TRAMO 2: Av. Grau - San Juan de Lurigancho			
7	Ejecución de 92 Interferencias no comprendidas en el Expediente Técnico, Linea 1 - Tramo 2	**Informe de Auditoría N° 22-2016-2-0929:** Auditoría de Cumplimiento Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - San Borja - Lima - Lima	**$ 22,723,941.52**	**S/ 74,307,288.77**
8	La AATE contrató una Consultoría para elaborar en 30 días calendario, pese a la complejidad de la obra, los TDR y Expediente Técnico a nivel de diseño preliminar, el cual incumplió los términos contractuales, Linea 1 - Tramo 2	**Informe de Auditoría N° 1212-2018-CG/MPROY-AC:** Auditoría de Cumplimiento Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.(**Observación N° 01**)	**$ 294,383.46**	**S/ 962,633.91**
9	La AATE aprobó el Expediente Técnico Definitivo, pese a que se sobrestimó el Presupuesto de Obra, ocasionando que se reconozcan mayores pagos al contratista, Linea 1 - Tramo 2	**Informe de Auditoría N° 1212-2018-CG/MPROY-AC:** Auditoría de Cumplimiento Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.(**Observación N° 03**)	**$ 18,079,638.67**	**S/ 59,120,418.45**
10	La AATE Suscribió el Contrato de Obra por Concurso Oferta sin contar con el análisis de Gastos Generales , lo cual generó que los gastos generales del Expediente Técnico Definitivo no estén sustentados; y se pagó por costos Fijos Injustificados, Linea 1 - Tramo 2	**Informe de Auditoría N° 1212-2018-CG/MPROY-AC:** Auditoría de Cumplimiento Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.(**Observación N° 04**)	**$ 1,080,750.86**	**S/ 3,534,055.31**
11	Funcionarios de la AATE, sin contar con la Autorización de la Contraloría General, Pagaron la Prestación Adicional de Servicios de Supervisión de Obra N° 01, con un presupuesto sobrestimado , Linea 1 - Tramo 2	**Informe de Auditoría N° 1212-2018-CG/MPROY-AC:** Auditoría de Cumplimiento Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.(**Observación N° 05**)	**$ 1,210,871.04**	**S/ 3,959,548.30**







Lourdes Gonzalez Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





DAÑO PATRIMONIAL	$ 43,389,585.55	S/. 141,883,944.75
TOTAL DAÑO PATRIMONIAL	$ 154,686,113.28	S/. 505,823,590.43

Respecto del cuadro desarrollado, es importante señalar que los **informes especiales e informes de auditoría que sustentan y acreditan los daños,** -conforme a la posición de la Procuraduría-, indican los montos adeudados en moneda extranjera. Igualmente es necesario señalar que el tipo de cambio ha sido establecido teniendo en cuenta como fecha el 24 de Abril del 2018.

2.2. Sobre la aplicación de la Ley N° 30737 y su Reglamento. - Es fundamental tener en cuenta que los daños establecidos en el acápite 2.1. se refieren a la identificación del daño patrimonial producido, no obstante, en lo que respecta al **MONTO DEFINITIVO DE LA REPARACION CIVIL** a establecer en la presente **ACTA DE ACUERDO DE COLABORACION Y BENEFICIOS**, este será el que resulte de la aplicación de la Ley N° 30737 y su Reglamento, en adelante, la Ley y el Reglamento, conforme se apreciará en la Sección B del numeral XI de la presente Acta.

2.3. De la pluralidad de causantes en la producción de todos los daños patrimoniales.- La Procuraduría Pública Ad Hoc considera que tanto la empresa Odebrecht, como los demás agentes privados participantes, así como los funcionarios públicos involucrados, se convierten en cocausantes de la totalidad de los daños patrimoniales producidos, en tanto todos ellos contribuyeron a los fines de los actos ilícitos, aun cuando pudieran actuar materialmente en diversas etapas del Proyecto.

3. Antecedentes del caso

3.1. Previo a la descripción de los hechos específicos productores de los daños indicados en el anterior acápite consideramos necesario hacer un relato sobre los hechos generales producidos en el caso del **Proyecto Tren Eléctrico,** de acuerdo al análisis efectuado por la Procuraduría Ad Hoc.

3.2. En tal sentido procedemos a dicha descripción:

a. El acuerdo fraudulento

3.3. De la declaración rendida el **26.11.16** por **Jorge Henrique SIMÕES Barata**[137] en su calidad de colaborador eficaz, respecto al **Proyecto de la Línea 1 del Tren Eléctrico de Lima, Tramos 1 y 2,** en adelante, Proyecto Tren Eléctrico, se desprende que se realizaron un conjunto de actos fraudulentos a fin de direccionar la adjudicación de buena pro a la empresa Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú. Estos se iniciaron con el acuerdo colusorio entre Antonio Carlos Nostre Junior -representante de la empresa Odebrecht para el proyecto y el funcionario público **Jorge Luis Cuba Hidalgo** –Viceministro de Comunicaciones, quien, a pesar de ocupar un cargo no vinculado directamente con el Viceministerio de Transportes, se encargó por órdenes del Ministro de Transportes el seguimiento del Proyecto, por lo que tuvo la capacidad

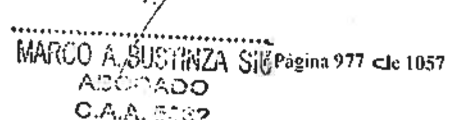
1535 Mil quinientos treinta y cinco.

Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

[137] Respecto a la reunión sostenida entre Jorge Luis Cuba Hidalgo y Antonio Carlos Nostre Junior:
"(...) (el) FUNCIONARIO 02, subordinado del colaborador, relató a él, en reunión efectuada en el año 2008, en la oficina de la Empresa en Lima, Perú, con dirección en Av. Víctor Andrés García Belaunde N° 280, 5 piso, San Isidro, que había sido buscado por JORGE CUBA, entonces Vice-Ministro de Comunicaciones, habiéndole éste manifestado la intención de que la empresa saliera vencedora de la licitación por reconocer la experiencia de la Empresa en la ejecución de obras de metro y su capacidad instalada en el país, lo que aseguraría que el proyecto finalmente fuera concluido" (ver anexo 4.180).









de influenciar en los miembros del Comité Especial, logrando que modifiquen e incorporen diversos requisitos subjetivos y técnicos en las bases de licitación. A cambio de dicha ayuda, la empresa brasileña Norberto Odebrecht (con sucursal en Perú), se comprometió a realizar el pago de la suma de US$ 8'100,000.00 dólares.

3.4. Esta propuesta fue aceptada, concretándose el acuerdo colusorio, motivo por el cual los actos desplegados con posterioridad deben ser considerados una consecuencia inmediata de la misma, la cual no culmina con la adjudicación de la buena pro, sino que tiene **incidencia directa en el desarrollo y ejecución de la obra**, pues las transferencias ilícitas se efectuaron conforme los avances de esta e incluso en el periodo de liquidación; tal como se desarrollará a continuación.

3.5. TRAMO 1: Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau.- De acuerdo, a la declaración rendida por SIMÕES Barata[138], el acuerdo colusorio se inició con la reunión sostenida entre Jorge Luis Cuba Hidalgo, Asesor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y posteriormente Viceministro de Comunicaciones de dicho ministerio (entre los años 2008-2009), y Antonio Carlos Nostre Junior (subordinado de Barata y encargado de dicho proyecto). En este encuentro, el primero de los mencionados, le manifestó y ofreció la posibilidad de que la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal del Perú (en adelante ODEBRECHT) resulte ganadora de la licitación pública a efectuarse sobre dicho proyecto, ya que, contaba con el apoyo del Comité Especial de selección conformado por **Edwin Martín Luyo Barrientos, Mariella Janette Huerta Minaya y Santiago Chau Novoa**; a cambio, dicha empresa tendría que efectuar un pago ascendente a la suma de **US$ US$ 1'400,000.00.**

3.6. De acuerdo a la declaración referida, esta propuesta fue aceptada, acordándose que el Comité Especial se encargaría de evaluar favorablemente los requisitos técnicos de la empresa para obtener mayor puntuación técnica, así como de incluir diversos pre-requisitos técnicos en las bases para dificultar la habilitación de otras empresas en la licitación; y requisitos técnicos subjetivos en la etapa de propuesta, para permitir una mayor puntuación a la empresa.[139]

3.7. Tal como lo ha mencionado Antonio Carlos Nostre Junior en su declaración, cuando indica que, se reunió con Cuba Hidalgo en diversos lugares y ocasiones a fin de tratar temas relacionados al proyecto, siendo que, por ejemplo, para la elaboración de las bases se reunieron en la casa de este último y en el extranjero, acordando –entre otros- **que se establecerían requisitos subjetivos con la finalidad de que el Comité no tuviera ningún tipo de problema en lograr la adjudicación del proyecto, colocándose además el máximo de trabajo posible a la propuesta técnica, para que se encontraran errores en la propuesta de los adversarios.** Todos estos hechos fueron realizados previa comunicación y autorización de SIMÕES Barata.[140]

[138] *Cfr. Fundamentos jurídicos 28 y 31 de la Disposición N° 09 del 23.03.17. (ver Anexo 4.6)*

[139] *Respecto a la incorporación de pre-requisitos, requisitos técnicos y requisitos subjetivos" a efectos de favorecer a la Constructora Norberto Odebrecht.*
"(...) en los años 2008 y 2009, mientras FUNCIONARIO 02 participaba de reuniones en el MTC, JORGE CUBA lo buscó nuevamente y dijo que instruiría a la Comisión de Licitación a evaluar favorablemente los requisitos técnicos de la empresa para ayudarla a obtener mayor puntuación técnica y en consecuencia ganar la licitación.
(...) Además, JORGE CUBA dijo a FUNCIONARIO 02 que realizaría la inclusión de diversos pre-requisitos técnicos en las bases de la licitación para dificultar la habilitación de otras empresas en la licitación, así como los requisitos técnicos subjetivos, en la etapa de propuesta, para permitir una mayor puntuación para la empresa (...)" (Ver anexo 4.180).

[140] *De acuerdo con la declaración de fecha 04.10.18: Declaración que forma parte de la Asistencia Judicial Internacional tramitada en la Carpeta Fiscal N° 19-2017, conforme a lo establecido mediante Disposición Fiscal N° 20 del 25.09.18.*
Respecto a las reuniones: *"(...) Cuba era Viceministro de comunicaciones, aceptó la propuesta que él le hizo". "(...) [Me reuní] varias veces, algunas en el MTC, en su casa, en lugares públicos en cafés, panadería Don Mamino. Estas reuniones las ponía en conocimiento de Barata".*

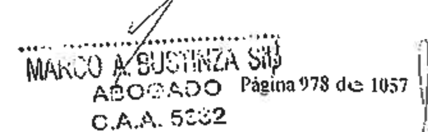








Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5332



3.8. **TRAMO 2: Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Línea 1, Tramo Avenida Grau - San Juan de Lurigancho.** - Para el tramo 2, el *modus operandi* se repite, acordándose que a cambio del direccionamiento de la buena pro de dicho proyecto hacia la empresa Odebrecht, esta depositaría la suma de **US$ 6'700,000.00 a favor de Cuba Hidalgo y los miembros del comité.** De esta manera lo señala, SIMÕES Barata[141], cuando refiere:

"<u>Respecto al Tramo 2:</u>

(...) Cuando las obras de la Línea 1 Tramo 1, estaban en fase de conclusión, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), lanzó a fines del año 2010, la licitación del Tramo 2 Línea 1 del Metro de Lima, en los mismos términos del primer tramo. Según relató FUNCIONARIO 02 al colaborador, en el mismo contexto de la Línea 1 Tramo 1, JORGE CUBA, Vice Ministro de Comunicaciones en ésa época, volvió a buscarlo en reunión que tuvieron aún a finales de 2010 en el MTC, diciendo que en virtud de la performance de la empresa en las obras de la Línea 1 Tramo 1, ésta tenía la preferencia para ganar la licitación, de modo que algunos miembros del Comité de Licitación del proyecto serían nuevamente instruidos para buscar la victoria de la empresa en la licitación.

*(...) JORGE CUBA solicitó que la empresa realizase en su favor y de dos miembros del Comité de Licitación pagos indebidos por el monto de **US$ 6.7 millones de dólares.** El colaborador tomó conocimiento de esos hechos a través de FUNCIONARIO 02, su subordinado. El colaborador concordó con lo solicitado, por entender que la empresa de hecho había sido beneficiada en la licitación del Tramo 1 y tendría nuevamente una posición privilegiada en la licitación.*

El colaborador informó su decisión a FUNCIONARIO 02, de que en caso la empresa efectivamente ganara la licitación, tomaría providencias para que fuesen realizados los pagos, lo que él se encargó de comunicar a JORGE CUBA (...)"

3.9. Indicando además que, de la misma manera que para el Tramo I, Cuba Hidalgo ejercería influencia directa con el comité especial, incluyendo pre-requisitos, requisitos técnicos y requisitos subjetivos, que los favorezcan:

"(...) JORGE CUBA dijo nuevamente que realizaría la inclusión de diversos pre-requisitos técnicos y subjetivos para dificultar la habilitación de empresas en la licitación, en los mismos moldes que había sido hecho en el Tramo 1. (...), (...) JORGE CUBA, con ayuda de dos miembros del comité de licitación, SANTIAGO CHAU y EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS, influenció en la evaluación subjetiva de los requisitos técnicos (...)".

3.10. Por su parte Odebrecht, por la adjudicación de ambos tramos canceló la suma de US$ 8'100,000.00 dólares de la siguiente manera: i) Por el Tramo 1: depositaría la suma de US$ 1'400,000.00 a favor de Cuba Hidalgo (Viceministro de Comunicaciones) y ii) por el Tramo II: la suma de US$ 6´700,000.00 a favor de Cuba Hidalgo y los miembros del comité.[142]

b. Ajustes al Marco Jurídico del Proyecto

Respecto a las bases: *"(...) Las bases se han radactado con (mi) participación. La idea que hubo fue poner aspectos subjetivos para que el comité tuviera oportunidad de suministrar puntaje a Odebrecht, es decir para que la empresa pudiera ganar." "(...) Eran criterios técnicos. Aspectos técnicos, eran diseños de entradas de estaciones, diseño de viaductos, la idea era poner máximo de trabajo posible a la propuesta técnica, para que se encontraran errores en la propuesta de los adversarios. (...) Las reuniones de elaboración conjunta de las bases se llevaban a cabo en la casa de Cuba o en viajes al extranjero".*

[141] CONFORME SE APRECIAR EN EL ANEXO 4.180

[142] *CABE DESTACAR QUE A LA FECHA TAMBIÉN SE HAN INCORPORADO A LA INVESTIGACIÓN FISCAL A OTROS MIEMBROS DE LOS COMITÉS ESPECIALES, ENTRE ELLOS JESÚS WILFREDO MUÑIVE-TAGUIA Y MAGDALENA BRAVO HINOSTROZA.*





ourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5232



3.11. TRAMO 1: Marco Normativo para la licitación.- En su segundo periodo de Gobierno, el ex Presidente de la República Alan García Pérez, impulsó la recuperación y conclusión de dicho proyecto, por ende, en el año 2006, con la finalidad de retomarlo, lanzó una licitación pública bajo el régimen de concesión, la cual en el año 2008 fue declarada desierta por falta de empresas con interés en participar al considerar que las bases del proyecto eran deficientes especialmente en los aspectos técnicos y económicos generando riesgos inaceptables. En dicho año, y luego del fracaso de la licitación anteriormente descrita, el MTC decidió licitar nuevamente el proyecto, pero bajo la modalidad de obra pública, realizando las siguientes acciones:

1538

Mil quinientos treinta y ocho.

- EL 19.02.09, DESPUÉS DE SU RETORNO DE LA CIUDAD DE CUSCO -*A LA CUAL VIAJÓ CON JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA POR LA INAUGURACIÓN DEL TRAMO 2 DE LA CARRETERA INTEROCEÁNICA SUR*-, CONVOCÓ A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE MINISTROS, TENIENDO COMO ÚNICO PUNTO DE AGENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL **DECRETO DE URGENCIA N° 032-2009** PRESENTADO POR EL MTC –MINISTRO ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ, MEDIANTE EL CUAL SE ENCARGÓ A ESTE MINISTERIO, LA EJECUCIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL PROYECTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO.
- EL 20.02.09, ES DECIR, APENAS UN DÍA DESPUÉS, SE SUSCRIBIÓ UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y EL MTC, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LAS PARTES ASUMEN PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL MENCIONADO PROYECTO.
- EL 28.02.09 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL DECRETO ANTERIORMENTE INDICADO, CONTANDO CON EL REFRENDO DE ALAN GARCÍA PÉREZ, YEHUDE SIMÓN MUNARO, LUIS CARRANZA UGARTE, Y ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ; EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, RESPECTIVAMENTE.

3.12. Cabe agregar que, a través de éste, se facultó al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provías Nacional, para la preparación, gestión, administración y ejecución de dicho proyecto, bajo la modalidad de ejecución contractual de **concurso oferta y el sistema de precios unitarios**, los cuales podían ser modificados si es que los metrados iniciales presentados en la oferta económica varían en la ejecución de la obra.

3.13. Lo cual, resulta en una incongruencia, pues conforme, la Ley de Contrataciones con el Estado (en adelante, LCE), la modalidad contractual de concurso oferta, implica que el sistema de contratación sea a suma alzada, es decir, el contratista realiza el expediente técnico y ejecuta la obra, debiendo pagársele solo el monto por el cual ha sido contratado. Mientras que, en el sistema de precios unitarios, el pago se realiza por lo realmente ejecutado.[143]

3.14. Es más, al permitirse que el valor de los metrados pueda ser modificados incluso después de la suscripción del contrato, se otorgó cierta ventaja al contratista, ya que, si este quería, podía incrementar los metrados en la ejecución de la obra a fin de que les sean cancelados.

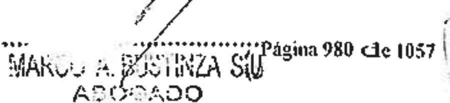


[143] Es decir, si el expediente técnico dice que se requiere la partida de excavación en una cantidad de 100 metros cúbicos, pero en la ejecución de la obra se demuestra que se ejecutaron 120 m3 de excavación, corresponde que se le pague por lo realmente ejecutado, los 120 m3 de excavación.









3.15. Respecto de las **Habilitaciones presupuestales** tenemos los siguientes hechos:

- CON FECHA 09.03.09, SE EMITIÓ EL DECRETO DE URGENCIA N° 034-2009, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS -MEF A CONTRATAR CON LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO – CAF, UNA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO HASTA POR LA SUMA DE US$ 350´000,000.00 DÓLARES, DESTINADOS A FINANCIAR LAS OBRAS DEL CITADO PROYECTO.
- EL 06.06.09, SE EMITIÓ EL DECRETO DE URGENCIA N° 063-2009, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL PROYECTO ESPECIAL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, POR EL MTC, LA PRIMERA DE ELLAS ES LA ENTIDAD ABSORBIDA. CABE PRECISAR QUE INICIALMENTE EL PROYECTO DEL TREN ELÉCTRICO ESTABA A CARGO DE LA AATE, INCLUSO FUE ESTA ENTIDAD QUIÉN REALIZÓ LA PRIMERA CONVOCATORIA (29.01.09) DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
- EL 23.12.09, SE EMITIÓ EL DECRETO DE URGENCIA N° 117-2009, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ AL MTC A REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, HASTA POR LA SUMA DE S/. 124´827,000.00, A FIN DE HABILITAR LOS RECURSOS NECESARIOS QUE PERMITAN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – LÍNEA 1, TRAMO VILLA EL SALVADOR – AVENIDA GRAU, PARA LO CUAL SE EXONERÓ DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 10.1 DEL ARTÍCULO 10° DE LA LEY N.° 29289 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, Y DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 76° Y 80° DE LA LEY N.° 28411 – LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

3.16. TRAMO 2: Marco Normativo para la licitación. - Con fecha 22.12.10 se emitió el Decreto Supremo N° 262-2010-EF, mediante el cual se establecen medidas para la ejecución de las obras de la extensión del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el tramo comprendido entre la avenida Grau y San Juan de Lurigancho; aplicando nuevamente la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta bajo el sistema de precios unitarios. Dicho decreto fue refrendado por Alan García Pérez, Ismael Benavides Ferreyros y Enrique Cornejo Ramírez en sus entonces condiciones de Presidente de la República, Ministro de Economía y Finanzas y Ministro de Transportes y Comunicaciones.

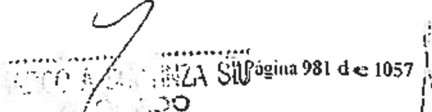
3.17. Posteriormente, a través de la Resolución Secretarial N° 004-2011-MTC/04 del 14.01.11, suscrita por Jorge Menacho Pérez, se designó al Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección para la Línea 1, Tramo 2, integrado por Mariella Janette Huerta Minaya (Presidenta), Jesús Wilfredo Munive Taquía y Edwin Martín Luyo Barrientos.

3.18. El 25.01.11, Provías Nacional convocó a Licitación Pública N° 0001-2011/AATE por un valor referencial de US$ 653'805,676.41. Durante el proceso de licitación, el Órgano de Control Institucional de Provías advirtió que la integración de bases del proceso se había efectuado sin ceñirse a lo establecido en el Pronunciamiento N° 110-2011/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa de la OSCE con fecha 06.04.11.



3.19. **Tramo I y Tramo II: Otras Normas Relevantes.** - Entre estas normas relevantes tenemos las siguientes:







- **Exoneración del SNIP:** El 10.03.10, se emitió el Decreto Supremo N° 081-2010-EF[144], mediante el cual se exceptúa a los Tramos 1 (Villa El Salvador – Avenida Grau) y 2 (Avenida Grau – San Juan de Lurigancho) del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, de la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) [145] referidas a la Fase de Preinversión incluida la declaración de viabilidad. Cabe mencionar que esta norma tiene como finalidad mejorar la calidad de la inversión pública, por tanto, la exoneración de su aplicabilidad al proyecto genera como consecuencia inmediata, que no se cuente con un análisis técnico de viabilidad que garantice la calidad de la inversión, y permite que se puedan generar sobrecostos en mayor magnitud.

- El 10.03.10 se publicó la Resolución Suprema N° 027-2010-MTC, mediante la cual se autorizó el viaje a las ciudades de Tokio, Nagoya y Osaka, Japón, del 10 al 17.03.10, de los señores Johnny Enrique Garro Fernandini -profesional de la AATE, y del señor Jorge Luis Cuba Hidalgo - Viceministro de Comunicaciones (quien no pertenecía al Viceministerio de Transportes) , en su calidad de miembro de la Comisión Sectorial encargada de realizar las coordinaciones para el desarrollo del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo Villa El Salvador – Av. Grau.

- El 08.02.11 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución Suprema N° 002-2011-MTC[146], mediante la cual se autorizó el viaje del señor Jorge Luis Cuba Hidalgo, Viceministro de Comunicaciones, y del señor Johnny Garro Fernandini, Gerente de la Unidad Gerencial de Operaciones y Mantenimiento de la AATE, a la ciudad de Río de Janeiro- Brasil del 08 al 12.02.11, siendo que al primero de ellos (quien no pertenecía al Viceministerio de Transportes) se encargó que realicé las coordinaciones necesarias con los funcionarios de la Secretaria de Transportes del Gobierno de Río de Janeiro, quienes expresaron su voluntad de otorgar al Gobierno Peruano 28 unidades de trenes compuestos por 02 vagones, pertenecientes al Metro de Río de Janeiro, en calidad de préstamo o venta.

3.20. Conforme apreciamos, luego del viaje a la ciudad de Cusco, sostenido entre Alán García Pérez y Jorge Henrique SIMÕES Barata, se realizaron una serie de actos que se desencadenaron en la emisión de diversos decretos de urgencia y decretos supremos, que permitieron la ejecución del Proyecto del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Línea 1 – Tramos 1 y 2.

c. Designación de Funcionarios Públicos en Puestos Clave

3.21. Con la finalidad de concretar el acuerdo colusorio, se realizaron una serie de designaciones en cargos directivos de funcionarios y/o servidores públicos, en puestos

[144] Dicho decreto fue refrendado por Alan García Pérez, Mercedes Aráoz Fernández y Enrique Cornejo Ramírez en sus entonces condiciones de presidente de la República, Ministra de Economía y Finanzas y Ministro de Transportes y Comunicaciones (conforme al Anexo 4.181).

[145] *El portal del MEF, indica que: La Inversión Pública debe estar orientada a mejorar la capacidad prestadora de servicios públicos del Estado de forma que éstos se brinden a los ciudadanos de manera oportuna y eficaz. La mejora de la calidad de la inversión debe orientarse a lograr que cada nuevo sol (S/.) invertido produzca el mayor bienestar social. Esto se consigue con proyectos sostenibles, que operen y brinden servicios a la comunidad ininterrumpidamente. Para más información revisar: https://www.mef.gob.pe/es/inversion-publica-sp-21787/180-acerca-del-snip/306-que-es-el-snip*

[146] Documento refrendado por Alan García Pérez, José Antonio Chang Escobedo y Enrique Cornejo Ramírez en sus entonces condiciones de Presidente de la República, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación y Ministro de Transportes y Comunicaciones (Ver Anexo 4.182).



de confianza y de manera estratégica. De este modo, El 27.01.09 el entonces Ministro de Transportes y Comunicaciones – Enrique Cornejo Ramírez, a través de la Resolución Ministerial N.° 058-2009-MTC/01 designó a Oswaldo Duber Plasencia Contreras[147], en el cargo de Asesor del Despacho Ministerial. Posteriormente, el 12.03.09, a través de la Resolución Suprema N° 008-2009-MTC[148] designó a Jorge Luis Cuba Hidalgo, en el cargo de Viceministro de Comunicaciones.

3.22. El 23.04.09, mediante Resolución Secretarial N.° 046-2009-MTC/04, el Secretario General del MTC, Jorge Menacho Pérez, designó a los miembros del Comité Especial encargados de llevar a cabo la Licitación N° 3-2009. El Comité estuvo integrado originalmente por los siguientes miembros titulares: Luis Alfonso Barrantes Mann (Presidente), Santiago Andrés Chau Novoa y Jesús Wilfredo Munive Taquía (tramo I).

3.23. El 08.06.09, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, designa mediante Resolución Ministerial N° 413-2009-MTC/01 a Oswaldo Duber Plasencia como representante del citado Ministerio ante la Comisión constituida por el Decreto de Urgencia N° 063-2009, para realizar el proceso de transferencia de la entidad absorbida (AATE) a la entidad absorbente (MTC).

3.24. Además, el 15.07.09, a través de la **Resolución Ministerial N° 508-2009-MTC/01**[149] adecua la organización de la AATE, con dependencia jerárquica y funcional al Despacho Viceministerial de Transportes, creando además la *"Dirección Ejecutiva de la AATE"*. Dada esta estructura orgánica, mediante Resolución Ministerial N° 510-2009-MTC/01 del 20.07.09 designó a Plasencia Contreras, en el cargo de Director Ejecutivo de la AATE.

d. Favorecimiento y Otorgamiento de la Buena Pro

3.25. TRAMO 1 Actuaciones del Comité: Elaboración de las Bases.- Mediante, Resolución Secretarial N° 263-2009-MTC/04[150] de fecha 09.09.09, se reconformó el Comité Especial encargado de llevar a cabo la Licitación Pública N° 03-2009-MTC/20, designándose como miembros titulares a **Magdalena Bravo Hinostroza, Santiago Andrés Chau Novoa y Jesús Wilfredo Munive Taquía**, quienes conforme indicamos en líneas precedentes habrían recibido montos dinerarios a cambio de evaluar favorablemente las licitaciones (incluyendo pre-requisitos, requisitos técnicos y requisitos subjetivos), y posteriormente otorgar la buena pro.

3.26. Esto ha sido corroborado con la declaración de SIMÕES Barata[151], cuando indica que autorizó que se realicen los pagos indebidos en caso la empresa Odebrecht fuese beneficiada y ganase el proceso de licitación, supuesto que se efectivizo. Y con la declaración de Nostre Junior, quien refiere que Barata es la persona encargada de autorizar cualquier soborno.

3.27. En ese sentido las bases fueron direccionadas, incluyendo requisitos técnicos y económicos a fin de limitar la participación de otros postores y de esta manera favorecer a la empresa ODEBRCHT con el otorgamiento de la buena pro, para lo cual el Comité Especial incurrió en una serie de inobservancias e incumplimiento de las

[147] Había laborado como asesor del Despacho del presidente de la República, Alan García Pérez antes de ingresar a laborar al MTC.
[148] Este documento fue suscrito además por el entonces presidente de la República – Alan García Pérez.
[149] Conforme se aprecia del Anexo 4.183
[150] Documento suscrito por Jorge Menacho Pérez, en su condición de Secretario General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por otro lado, como miembros suplentes de la Licitación Pública N° 03-2009, se designaron a Mariella Janette Huerta Minaya, Renzo Enrique Fernández Prada Ríos, Lázaro Emigdio Rivera Del Carpio (Ver Anexo 4.59).
[151] Declaración de Barata de fecha 21 de noviembre de 2016 (Ver Anexo 4.180).





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



1542

obligaciones que serán desarrolladas en el Criterio de Imputación analizado posteriormente en la presente Sección.

e. Pagos Ilícitos Realizados por Odebrecht

3.28. En cumplimiento del acuerdo efectuado entre Cuba Hidalgo, entonces Viceministro de Comunicaciones del MTC y ODEBRECHT, para la adjudicación de la Línea 1 del Metro de Lima, empresa brasileña se comprometió a efectuar los pagos consistentes en la suma de US$ 1'400,000.00 para el Tramo I, y US$ 6'700,000.00 para el Tramo II. Los cuales se efectivizaron, a través de recursos no contabilizados de la empresa Odebrecht mediante transferencias bancarias internacionales a la Banca Privada D´Andorra en favor de las offshores cuyos beneficiarios eran Cuba Hidalgo, los miembros del Comité Especial para los Tramos 1 y 2. Estos hechos han sido corroborados por SIMÕES Barata y Nostre Junior, quienes en sus declaraciones manifiestan:

> ***SIMÕES BARATA:*** *"(…) RESPECTO AL TRAMO 1: EN CONSORCIO CON LA EMPRESA PERUANA GRAÑA Y MONTERO SA. LA EMPRESA SALIÓ VENCEDORA, EN 2009, CUANDO EL PROYECTO, DE UN VALOR APROXIMADAMENTE DE US$ 4000 MILLONES FUE ADJUDICADO. DESPUÉS DE LA VICTORIA EN LA LICITACIÓN Y CONTANDO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA MATRIZ, SE SOLICITÓ QUE LOS PAGOS INDEBIDOS SOLICITADOS POR JORGE CUBA FUESEN REALIZADOS, LO QUE FUE HECHO CON RECURSOS NO CONTABILIZADOS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS INTERNACIONALES AL BANCO BANCA PRIVADA D'ANDORRA (BPS) EN FAVOR DE LAS OFFSHORES HISPAMAR INTERNATIONAL CORP, CUYO BENEFICIARIO ES JORGE CUBA Y OBLONG INTERNATIONAL INC, CUYO BENEFICIARIO ERA EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS.*
>
> *(…) RESPECTO AL TRAMO 2: (…) EN CONSORCIO CON LA EMPRESA PERUANA GRAÑA Y MONTERO S.A., LA EMPRESA SALIÓ VENCEDORA DEL CERTAMEN, HABIÉNDOSE ADJUDICADO LA OBRA POR UN VALOR APROXIMADAMENTE DE US$ 580 MILLONES (…) DESPUÉS DE GANAR LA LICITACIÓN, SE SOLICITÓ QUE LOS PAGOS INDEBIDOS REQUERIDOS POR JORGE CUBA FUESEN REALIZADOS, LO QUE FUE HECHO CON RECURSOS NO CONTABILIZADOS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS INTERNACIONALES PARA EL BANCO DE LA BANCA PRIVADA D'ANDORRA (BPA), EN FAVOR DE LAS OFFSHORES HISPAMAR INTERNATIONAL CORP, CUYO BENEFICIARIO ES JORGE CUBA Y OBLONG INTERNATIONAL INC, CUYO BENEFICIARIO ES EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS".*
>
> ***NOSTRE JUNIOR:*** *"(…) UNA VEZ QUE BARATA APROBABA EL VALOR DEL SOBORNO JUNTO CON MAMERI. A PARTIR DE ELLO, LAS PERSONAS DEL ÁREA DE OPERACIONES ESTRUCTURADAS ERAN LAS RESPONSABLES POR EL PAGO"[152].*

3.29. Además, conforme a la documentación de fecha 19.02.10 remitidas por las autoridades competentes del Principado D'Andorra en virtud del levantamiento del secreto bancario y de la ejecución de las asistencias judiciales internacionales, se han identificado depósitos a las empresas off shore HISPAMAR INTERNATIONAL CORP, JULSON INTERNATIONAL S.A., OBLONG INTERNATIONAL INC y ULTONE FINANCE LIMITED, pertenecientes a los miembros del Comité Especial de las Licitaciones 3-2009 y 1 -2011, provenientes de las empresas offshore **AEON GROUP INC y KLIENFELD SERVICES**, ambas vinculadas a ODEBRECHT[153].

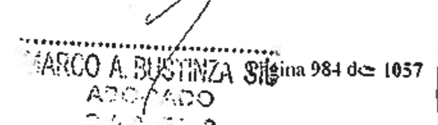
---

[152] Declaración de Barata de fecha 21 de noviembre de 2016 (Ver Anexo 4.180).

[153] Como se aprecia de la Sección de Anexos III. Documentación de Asistencia Judicial Internacional de la Banca Privada de Andorra que va desde el Anexo 4.31 al Anexo 4.57.









1543
Mil quinientos cuarenta y tres.

3.30. Advirtiéndose que a la primera de las empresas off shore, es decir, **HISPAMAR INTERNATIONAL CORP**, la cual tiene como apoderado general a Víctor Enrique Muñoz Cuba, quien aperturó la Cuenta AD35 0006 0008 2012 0042 4149, se han realizado siete depósitos por parte de la off shore **AEON GROUP INC**, con cuenta AD17 0006 0008 2712 0044 1396, según detalle[154]:

FECHA	ORDENANTE	BENEFICIARIO	MONTO
11/07/2013	AEON GROUP INC	HISPAMAR INTERNATIONAL CORP	US$ 495,000.00
03/07/2013	AEON GROUP INC	HISPAMAR INTERNATIONAL CORP	US$ 505,000.00
11/04/2014	AEON GROUP INC	HISPAMAR INTERNATIONAL CORP	US$ 1'000,000.00
07/12/2013	AEON GROUP INC	HISPAMAR INTERNATIONAL CORP	US$ 1'000,000.00
01/08/2012	AEON GROUP INC	HISPAMAR INTERNATIONAL CORP	US$ 2'000,000.00
30/11/2012	AEON GROUP INC	HISPAMAR INTERNATIONAL CORP	US$ 300,000.00
11/12/2012	AEON GROUP INC	HISPAMAR INTERNATIONAL CORP	US$ 120,000.00
		TOTAL	US$ 5'420,000.00

3.31. Y un depósito de la Off shore de Odebrecht, KLIENFELD SERVICES, a través de su cuenta AD81 0006 0008 2712 0028 5820[155]:

FECHA	ORDENANTE	BENEFICIARIO	MONTO
15/03/2010	KLIENFELD SERVICES	HISPAMAR INTERNATIONAL CORP	US$ 830,000.00

3.32. Así también se observó que con fecha 23.11.11, la offshore **JULSON INTERNATIONAL S.A.,** que tiene como apoderado general a Miguel Ángel Navarro Portugal, aperturó la Cuenta AD33 0006 0008 2912 0052 3169 en la Banca Privada D' Andorra, siendo que en su contrato de apertura se menciona que los derechos-habientes de los valores de la empresa confiados al banco, son Miguel Ángel Navarro Portugal, Jessica Carola Tejada Guzmán, Edwin Martín Luyo Barrientos y Mariella Janette Huerta Minaya, quienes además suscriben documentos de "Declaración Jurada de Beneficiario Final". Del movimiento de la cuenta mencionada, se ha identificado la existencia del siguiente pago[156]:

FECHA	ORDENANTE	BENEFICIARIO	MONTO
22/12/2011	AEON GROUP INC	JULSON INTERNATIONAL S.A.	US$ 500,000.00

3.33. Esta cuenta se cerró el 17.04.13, con US$ 60,000.00 transferidos a la cuenta de Inteligo Bank, relacionada a Cuba Hidalgo.

3.34. Además, el 21.12.11, se creó la offshore **OBLONG INTERNATIONAL INC**, que tiene como apoderados generales a Edwin Martín Luyo Barrientos y Mariella Janette Huerta Minaya, los mismos que aperturaron la Cuenta AD76 0006 0008 2212 0052 7297, y que aparecen como beneficiarios finales. Del movimiento de la cuenta mencionada, se ha identificado la existencia de los siguientes pagos[157]:

FECHA	ORDENANTE	BENEFICIARIO	MONTO
11/04/2014	AEON GROUP INC	OBLONG INTERNATIONAL INC	US$ 304,000.00
11/07/2013	AEON GROUP INC	OBLONG INTERNATIONAL INC	US$ 196,000.00
23/04/2012	AEON GROUP INC	OBLONG INTERNATIONAL INC	US$ 700,000.00
		TOTAL	US$ 1'200,000.00

[154] Ver Anexos indicados en el pie de página 18

[155] Ver Anexos indicados en el pie de página 18
[156] Como se aprecia del Anexo 4.33
[157] Como se aprecia del Anexo 4.33





Lourdes Correño Corcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770

1544
Mil quinientos cuarenta y cuatro

3.35. Finalmente, Santiago Andrés Chau Novoa, quien abrió la cuenta AD56 0006 0008 2512 0056 1848, en su condición de titular de la offshore ULTONE FINANCE LIMITTED, también recibió de la offshore AEON GROUP INC, la siguiente suma de dinero[158]:

FECHA	ORDENANTE	BENEFICIARIO	MONTO
03/09/2012	AEON GROUP INC	ULTONE FINANCE LIMITED	US$ 400,000.00

3.36. De lo antes expuesto se ha podido advertir que los pagos ilícitos antes mencionados, **se efectuaron entre los años 2010-2014. Es decir, no se limitaron únicamente a la obtención de la buena pro de manera ilícita, sino que por el contrario tuvieron a criterio de LA PROCURADURÍA incidencia directa en la ejecución de la obra, los mismos que estaban condicionados al avance de la obra.**

3.37. De esta manera, tanto para beneficio de Odebrecht como de los funcionarios, se aseguraba que la obra se siguiera ejecutando, flexibilizándose los controles establecidos por los sistemas administrativos del Estado e incluso en su desarrollo se generaron sobrecostos ilícitos que ocasionaron un perjuicio económico al Estado.

f. Ejecución con sobrecostos

3.38. La Contraloría General de la República ha elaborado 8 informes Especiales, en los que da cuenta de hechos irregulares que han generado perjuicio patrimonial al Estado. Esto como ya se ha mencionado anteriormente es producto del acuerdo colusorio que permitió generar un marco normativo adecuado para que los proyectos se ejecutaran con sobrecostos, así mismo generó que se flexibilizaran los controles impuestos por los sistemas administrativos del Estado.

3.39. Así también, el 10.11.09, para la supervisión de las prestaciones comprendidas en el contrato de obra "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de las Obras Civiles y Electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1 Tramo 1 Villa El Salvador – Av. Grau", Provías Nacional, suscribió el contrato N.° 118-2009-MTC/20 del 10.11.09[159], con el **Consorcio Cesel-Poyri**, siendo que dicho Consorcio designó como Director de Proyecto o Gerente General de Supervisión a la persona de Robert Kurt Jungkind.

3.40. Así también, con base en las investigaciones fiscales, se sostiene que los funcionarios de la ATTE (Oswaldo Duber Plasencia Contreras[160], Walter Héctor Arboleda Gordon, Jorge Alberto Urdanivia Davelouis y Jhonny Enrique Garro Fernandini), en conjunción con los miembros del Consorcio Supervisor (Robert Kurt Jungkind), se coludieron a fin de favorecer a la empresa Odebrecht, incumpliendo las funciones que le eran inherentes, pues:

- ANTE EL RETRASO EN QUE INCURRE EL CONTRATISTA TREN ELÉCTRICO LIMA, EN LA DEFINICIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y PIEZAS CRÍTICAS DEL EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO Y MATERIAL RODANTE EXISTENTE, APROBARON DEDUCIR DICHAS PRESTACIONES DEL CONTRATO DE OBRA (MEDIANTE EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03), CON LO CUAL BENEFICIARON AL CONTRATISTA, LIBERÁNDOLO DE UNA PENALIDAD POR MORA DE HASTA $ 50'921,274.24 DÓLARES AMERICANOS.

---

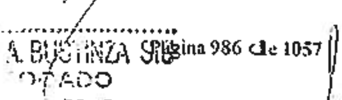
[158] Ver Anexos indicados en el pie de página 18

[159] Ver Anexo 4.185

[160] Dicho funcionario era personal de confianza pues mediante Resolución Ministerial N° 058-2009-MTC/01 del 27.01.09. fue designado por Enrique Cornejo Ramírez, en el cargo de asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Ver Anexo 4.184)



ourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





1545

- PERMITIERON QUE EL CONTRATISTA TREN ELÉCTRICO LIMA ELABORE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO (ETD) Y EJECUTE LA OBRA SIN LA PARTICIPACIÓN DEL JEFE DE PROYECTO Y RESIDENTE DE OBRA OFERTADOS; SIENDO QUE DE MANERA POSTERIOR AUTORIZARON INDEBIDAMENTE SU REEMPLAZO POR PROFESIONALES DE MENORES CALIFICACIONES, SITUACIONES QUE FAVORECIERON AL CONTRATISTA AL EXIMÍRSELES DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

4. Desarrollo de los Hechos Específicos que generaron los Daños Patrimoniales Producidos

4.1. Desarrollados los hechos generales del caso, procedemos ahora al análisis más concreto, de lo que la Procuraduría considera como los **hechos específicos generadores de los daños indicados en el numeral 2 del presente escrito.** Estos hechos, que pasaremos a analizar a continuación, pueden ser esquematizados del siguiente modo:

b. **OTORGAMIENTO INDEBIDO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, LO CUAL LIBERÓ AL CONTRATISTA DEL COBRO DE PENALIDAD POR US$ 915´324.82, EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; ACREDITADO POR INFORME ESPECIAL N° 833-2012-CG/OE-EE.**

c. **RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS AL CONTRATISTA, SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, EN EL TECHADO DE ANDENES Y CAMBIO DE LUMINARIAS EN LAS ESTACIONES EXISTENTES DE VILLA EL SALVADOR, EL SOL (PARQUE INDUSTRIAL), VILLA MARÍA Y SAN JUAN; POSIBILITANDO UN PAGO EN EXCESO POR US$ 2'978,054.07; ACREDITADO POR INFORME ESPECIAL N° 211-2013-CG/INFRA-EE**

d. **RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS AL CONTRATISTA, SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, EN EL REEMPLAZO DE CERCO PERIMÉTRICO A LO LARGO DE LA VÍA, POSIBILITANDO UN PAGO EN EXCESO DE US$ 2'937,821.93; ACREDITADO POR EL INFORME N° 212-2013-CG/INFRA-EE**

e. **RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS AL CONTRATISTA, SIN SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, EN EL VIADUCTO ELEVADO Y EL REFORZAMIENTO DEL TRAMO C, POSIBILITANDO UN PAGO EN EXCESO POR US$ 47'120,123.10; ACREDITADO POR EL INFORME ESPECIAL N° 266-2013-CG/INFRA-EE**

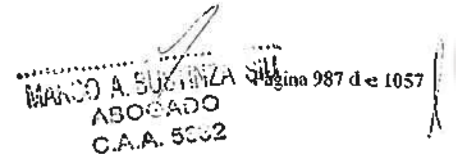
f. **PAGO IRREGULAR AL CONTRATISTA POR LA PARTIDA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE VÍA FÉRREA 5,55 KM. (NO INC. RIELES), OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE US$ 6'423,929.57; ACREDITADO POR EL INFORME ESPECIAL N° 450-2013-CG/INFRA-EE**

g. **FAVORECIMIENTO AL CONTRATISTA EN LA APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 03, LO CUAL LIBERÓ AL CONTRATISTA DE LA PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE HASTA US$ 50'921,274.24; ACREDITADO POR EL INFORME ESPECIAL N° 328-2014-CG-INFRA-EE**









h. EJECUCIÓN DE 92 INTERFERENCIAS NO COMPRENDIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO, CUYOS COSTOS DEBIÓ ASUMIRLOS EL CONTRATISTA, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE US$ 22'723,941.52; ACREDITADO POR EL INFORME DE AUDITORÍA N° 22-2016-2-0929

i. LA AATE CONTRATÓ UNA CONSULTORÍA PARA ELABORAR EN 30 DÍAS CALENDARIO, PESE A LA COMPLEJIDAD DE LA OBRA, LOS TDR Y EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE DISEÑO PRELIMINAR, EL CUAL INCUMPLIÓ LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES PESE A LO CUAL SE DIO LA CONFORMIDAD Y SE PAGÓ US$ 294,383.46 EN PERJUICIO DEL ESTADO; ACREDITADO POR EL INFORME DE AUDITORÍA N° 1212-2018-CG/MPROY-AC

j. LA AATE APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO, PESE A QUE SE SOBRESTIMÓ EL PRESUPUESTO DE OBRA, OCASIONANDO QUE SE RECONOZCAN MAYORES PAGOS POR US$ 18'079,638.67 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD; ACREDITADO POR EL INFORME DE AUDITORÍA N° 1212-2018-CG/MPROY-AC

k. LA AATE SUSCRIBIÓ EL CONTRATO DE OBRA POR CONCURSO OFERTA SIN CONTAR CON EL ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES, LO CUAL GENERÓ QUE LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO NO ESTÉN SUSTENTADOS; Y SE PAGÓ POR COSTOS FIJOS INJUSTIFICADOS GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR US$ 1'080,750.86; ACREDITADO POR EL INFORME DE AUDITORÍA N° 1212-2018-CG/MPROY-AC

l. FUNCIONARIOS DE LA AATE, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PAGARON LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01, CON UN PRESUPUESTO SOBRESTIMADO AL CONSIDERAR EN DETERMINADOS ÍTEMS PLAZOS MAYORES AL OTORGADO EN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO APROBADA, OCASIONANDO QUE SE RECONOZCAN MAYORES PAGOS INJUSTIFICADOS POR US$ 1'210,871.04; ACREDITADO POR EL INFORME DE AUDITORÍA N° 1212-2018-CG/MPROY-AC

4.2. A continuación, LA PROCURADURÍA procede al desarrollo de cada uno de los hechos generadores con la especificación del daño patrimonial generado. Para lo cual es necesario diferenciar entre los daños ocasionados con motivo de la Línea 1 - Tramo 1 - LP N° 03-2009 y Línea 1 - Tramo 2 - LP N° 01-2011:

Línea 1 - Tramo 1 – LP N° 03-2009:

a. Otorgamiento indebido de la Ampliación de Plazo N° 01, lo cual liberó al contratista del cobro de penalidad por US$ 915´324.82, en la elaboración del Expediente Técnico; acreditado por Informe Especial N° 833-2012-CG/OE-EE[161]

4.3. Según la Contraloría General de la República, en el proyecto se realizó el "Otorgamiento indebido de ampliación de plazo N° 01 que liberó al contratista del cobro de penalidades por US$ 915,324. 82, en perjuicio del estado". Es decir, **la AATE aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 67 días para la elaboración del expediente técnico definitivo**, pese a que la causal invocada era imputable al

[161] Conforme se puede apreciar del Anexo 4.161

contratista. De esta manera, este último se liberó de la aplicación de una penalidad ascendente a **US$ 915,324.82**[162], lo cual perjudicó económicamente al Estado.

b. Reconocimiento de Mayores Costos al Contratista, sin Sustento Técnico y Legal, en el Techado de Andenes y Cambio de Luminarias En las Estaciones Existentes de Villa El Salvador, El Sol, Villa María y San Juan; posibilitando un pago en exceso por US$ 2'978,054.07; acreditado por Informe Especial N° 211-2013-CG/INFRA-EE[163]

4.4. Según la Contraloría General de la República, **se reconocieron sin sustento técnico y legal mayores costos al contratista en el techado de andenes y cambio de luminarias en estaciones las existentes de Villa el Salvador, El Sol (Parque Industrial), Villa María y San Juan, por un monto de US$ 2'978,054.07** respecto al monto contratado, para dicha partida.

c. Reconocimiento de Mayores Costos al Contratista, sin Sustento Técnico y Legal, en el Reemplazo de Cerco Perimétrico a lo Largo de la Vía, posibilitando un pago en exceso de US$ 2'937,821.93; acreditado por el Informe N° 212-2013-CG/INFRA-EE[164]

4.5. Según la Contraloría General de la República, en el proyecto "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1 – Tramo I", **se reconoció sin sustento alguno, mayores costos al contratista en el reemplazo de cerco perimétrico, por un monto de US$ 2'937,821.93.** La AATE reconoció un mayor costo al contratista en el reemplazo del cerco perimétrico, pese a que no existían circunstancias de orden técnico y legal que lo justifique. Esto posibilitó un pago en exceso respecto al monto contratado a través de la aprobación, por parte de la AATE, de la Adenda N° 3 y la Adenda N° 4, aprobación de supuestos "mayores metrados" para el "reemplazo de cerco perimétrico" en la liquidación de obra[165] y la aprobación del presupuesto adicional N° 4[166].

d. Reconocimiento de Mayores Costos al Contratista, sin Sustento Técnico y Legal, en el Viaducto Elevado y el Reforzamiento del Tramo C, posibilitando un pago en exceso por US$ 47'120,123.10; acreditado por el Informe Especial N° 266-2013-CG/INFRA-EE[167]

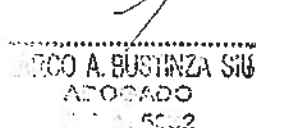
4.6. Según la Contraloría General de la República, **se reconocieron sin sustento, mayores costos al contratista en el viaducto elevado y en el reforzamiento del tramo C, por US$ 47'120,123.10.** La AATE reconoció un mayor costo al contratista por el viaducto elevado y reforzamiento del Tramo C, no obstante, carecer de sustento técnico y legal que lo justifique. Esto permitió que se genere un pago en exceso respecto al monto contratado a través de la aprobación por parte de la AATE de la Adenda N° 3 y del ETD[168], supuestos "mayores metrados" en el viaducto elevado y el reforzamiento del tramo C en la liquidación de obra[169].

---

162 Esto se dio a través de la Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/33 del 10 de junio de 2010.
163 Conforme se puede apreciar del Anexo 4.163
164 Conforme se puede apreciar del Anexo 4.165
165 Resolución Directoral N° 93-2011-MTC/33 de 27 de diciembre de 2011.
166 Resolución Ministerial N° 433-2011-MTC/02
167 Conforme se puede apreciar del Anexo 4.167
168 Resolución Directoral N° 002-2011-MTC/33 y adenda 04
169 Resolución Directoral N° 93-2011-MTC/33 de 27 de diciembre de 2011.









1548

e. Pago Irregular al Contratista por la partida Rehabilitación de Infraestructura de Vía Férrea 5,55 km. (No Inc. Rieles), ocasionando perjuicio económico de US$ 6'423,929.57; acreditado por el Informe Especial N° 450-2013-CG/INFRA-EE[170]

4.7. Según la Contraloría General de la República, **se produjo un pago irregular al contratista por la partida rehabilitación de infraestructura de vía férrea 5.55 km. (no inc. Rieles), lo que ocasionó un perjuicio económico de $ 6'423,929.57.** La AATE pagó irregularmente al contratista por la partida rehabilitación de infraestructura de vía férrea 5.55 km (no inc. rieles) en la liquidación de obra[171].

f. Favorecimiento al Contratista en la Aprobación del Deductivo de Obra N° 03, lo cual liberó al Contratista de la penalidad por Mora en la Ejecución de la Obra de hasta US$ 50'921,274.24; acreditado por el Informe Especial N° 328-2014-CG-INFRA-EE

4.8. Según la Contraloría, existió favorecimiento al contratista en la aprobación del Deductivo de Obra N° 03. **Funcionarios de la AATE dedujeron del contrato, las prestaciones en las que el Contratista se encontraba atrasado.** Con ello, se **liberó al contratista de una penalidad por mora de hasta US$ 50'921,274.24** y se le eximió de la resolución del contrato: "El Contratista incurrió en demoras respecto al suministro de repuestos, herramientas, equipos y piezas críticas del equipamiento electromecánico y material rodante existente, y no obstante dichas demoras, la AATE lo liberó de la aplicación de la penalidad de US$ 50'921,274.24 al deducirle el cumplimiento de los suministros mencionados"[172].

Observaciones efectuadas por el Informe Especial N° 677-2014-CG/INFRA-EE

4.9. El Informe Especial N° 677-2014-CG/INFRA-EE[173], consigna una serie de aspectos de importancia y observaciones, que también se relacionan con los informes de control antes mencionados. En tal sentido respecto de todas las observaciones, en este punto solo nos referimos a la cuestión de los aspectos de importancia, a la Observación N° 03 y Observación N° 07, y aquellas que implican incumplimientos que no generan desembolsos, siendo que las demás observaciones han sido analizadas en los anteriores hechos generadores. De este modo tenemos:

- <u>**ASPECTO DE IMPORTANCIA:**</u> PAGOS EN EXCESO DE **S/. 118,887.00** EN LAS DETRACCIONES AL CONTRATISTA Y SUPERVISOR DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – LÍNEA 1 – TRAMO 1 – VILLA EL SALVADOR – AV. GRAU, FUERON RECUPERADOS Y DEVUELTOS AL TESORO PÚBLICO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL TREN ELÉCTRICO.

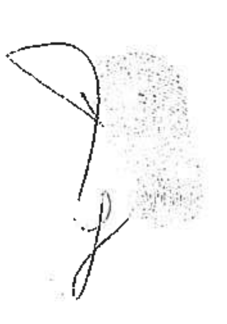
- <u>**OBSERVACIÓN N° 03:**</u> LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL TREN ELÉCTRICO, OTORGÓ AL CONTRATISTA ADELANTOS PARA MATERIALES A PESAR DE QUE NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS CONTRACTUALES Y LEGALES OCASIONANDO QUE SE AFECTE EL RECTO Y NORMAL DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SE BENEFICIE AL

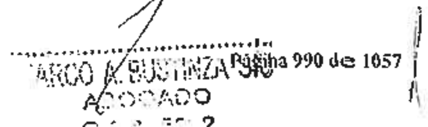
---

[170] CONFORME SE PUEDE APRECIAR DEL ANEXO 4.169
[171] *RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 93-2011-MTC/33 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2011.*
[172] *INFORME TÉCNICO Nº 02-2012-CG/OEA-CTEL-CH-PFO, P. 19.*
[173] CONFORME SE PUEDE APRECIAR DEL ANEXO 4.173









CONTRATISTA CON UN AHORRO DEL COSTO DE CAPITAL APROXIMADO DE **US$ 596,838.31.**

- **OBSERVACIÓN N° 07:** LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL TREN ELÉCTRICO, SUSCRIBIÓ LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 118-2009-MTC/20 SIN EXIGIR AL CONSORCIO CESEL-POYRY LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR **US$ 12,993.67** POR LAS MAYORES PRESTACIONES ADICIONALES AUTORIZADAS POR DICHA ADENDA OCASIONANDO LA AFECTACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y QUE NO CUENTE CON LA COBERTURA DE RIESGO PACTADA A PESAR DE QUE PAGO EL INTEGRO DE SUS GASTOS GENERALES.

- **OBSERVACIÓN N° 08:** EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL TREN ELÉCTRICO, NO EXIGIÓ OPORTUNAMENTE AL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LA GARANTÍA REQUERIDA POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 032-2009, OCASIONANDO LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRATO JUSTO E IGUALITARIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

- **OBSERVACIÓN N° 09:** LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL TREN ELÉCTRICO, NO EXIGIÓ AL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO CUMPLIR SU OBLIGACIÓN DE MANTENER EN SU TOTAL CAPACIDAD LA PÓLIZA DE SEGURO CAR OCASIONANDO LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DEL TRATO JUSTO E IGUALITARIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

- **OBSERVACIÓN N° 10:** EL COMITÉ ESPECIAL OTORGÓ LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2009-MTC/20 AL POSTOR CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA, A PESAR DE QUE SU ANTEPROYECTO DE LAS NUEVAS ESTACIONES DE PASAJEROS NO CONTEMPLÓ ÁREAS E INFRAESTRUCTURAS DE ACCESO, OCASIONANDO UNA INAPROPIADA ACCESIBILIDAD DE LOS USUARIOS A DICHAS ESTACIONES.

Línea 1 - Tramo 2 – LP N° 01-2011

g. Ejecución de 92 Interferencias no comprendidas en el Expediente Técnico Definitivo, cuyos costos debió asumirlos el contratista, ocasionando un perjuicio económico de US$ 22'723,941.52; acreditado por el Informe de Auditoría N° 22-2016-2-0929[174]

4.10. Según la Contraloría General de la Republica advierte la ejecución y liquidación de 153 interferencias, de los cuales solo 61 Interferencias estaban comprendidas en el Expediente Técnico Definitivo y las 92 Interferencias restantes se encuentran fuera del marco presupuestal de dicho Expediente Técnico por un monto ascendente a US$ 22'723,941.52.

h. La AATE contrató una Consultoría para elaborar en 30 días calendario, pese a la complejidad de la obra, los TDR y Expediente Técnico a nivel de diseño preliminar, el cual incumplió los términos contractuales pese a lo cual se dio la conformidad y se pagó US$ 294,383.46 en perjuicio del estado; acreditado por el Informe de Auditoría N° 1212-2018-CG/MPROY-AC

[174] CONFORME SE APRECIA DEL ANEXO 4.175

Mil quinientos cuarenta y nueve. 1549



Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 3.770

MARCO A. BUSTINZA SIN
ABOGADO
C.A.A. 5002



4.11. Según la Contraloría General de la Republica, la AATE contrato una consultora para elaborar en 30dias calendario, pese a la complejidad de la obra, los TDR y el Expediente Técnico a nivel de diseño preliminar para el tramo 2 (Av. Grau – San Juan de Lurigancho). El consultor incumplió los términos contractuales del contrato de consultoría, pese a lo cual la AATE dio la conformidad al Estudio que contenía deficiencias en su formulación; sin embargo, la entidad pagó US$ 294,383.46, perjudicando económicamente al estado.

i. La AATE aprobó el Expediente Técnico Definitivo, pese a que se sobrestimó el Presupuesto de Obra, ocasionando que se reconozcan mayores pagos por US$ 18'079,638.67 en perjuicio de la Entidad; acreditado por el Informe de Auditoría N° 1212-2018-CG/MPROY-AC

4.12. Según la Contraloría General de la Republica, la AATE dio conformidad y aprobó el Expediente Técnico Definitivo, en el cual el contratista sobrestimó el presupuesto de obra al considerar una mayor cantidad de aportes unitarios, tanto en las partidas nuevas como en las partidas que presentaron incrementos en más de 20% ; tomando en cuenta que en estas últimas se podía modificar el precio unitario ofertado; estos hechos ocasionaron que se reconozcan mayores pagos por US$ 18'079,638.67 en perjuicio de la entidad.

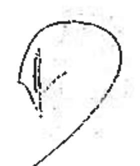
j. La AATE suscribió el Contrato de Obra por Concurso Oferta sin contar con el análisis de Gastos Generales, lo cual generó que los gastos generales del Expediente Técnico Definitivo no estén sustentados; y se pagó por costos Fijos Injustificados generando un perjuicio económico a la entidad por US$ 1'080,750.86; acreditado por el Informe de Auditoría N° 1212-2018-CG/MPROY-AC

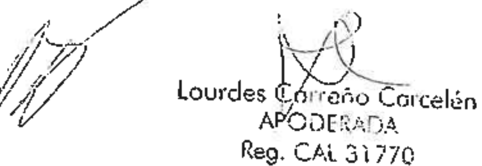
4.13. Según la Contraloría General de la Republica, la AATE suscribió el contrato de obra por concurso oferta derivado de la LP N° 001-2011-AATE, sin contar con el análisis detallado de las gastos generales, el contratista sólo presentó el porcentaje de gastos generales; posteriormente la entidad aprobó el Expediente Técnico Definitivo por un monto mayor al contratado, utilizando el mismo porcentaje de las gastos generales presentado en la firma del contrato, situación que generó que el nuevo monto de gastos generales sea mayor y sin un sustento detallado; además se pagó por costos fijos injustificados lo cual generó perjuicios a la entidad por US$ 1'080,750.86.

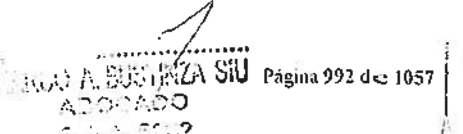
k. Funcionarios de la AATE, sin contar con la Autorización de la Contraloría General, Pagaron la Prestación Adicional de Servicios de Supervisión de Obra N° 01, con un presupuesto sobrestimado al considerar en determinados ítems plazos mayores al otorgado en la ampliación de plazo aprobada, ocasionando que se reconozcan mayores pagos injustificados por US$ 1'210,871.04; acreditado por el Informe de Auditoría N° 1212-2018-CG/MPROY-AC

4.14. Según la Contraloría General de la Republica, los funcionarios de la AATE, sin contar con la autorización previa de la Contraloría General pagaron la prestación adicional de servicios de supervisión N° 01, con un presupuesto reformulado y sobrestimado al considerar en determinados ítems plazos mayores al otorgado en la ampliación de plazo aprobada, ocasionando que se reconozcan mayores pagos injustificados por US$ 1'210,871.04.











5. Verificación del Carácter Antijurídico de los Hechos Generadores del Daño

5.1. El elemento de la antijuridicidad consiste en que el hecho generador del daño sea uno de tal clase que contravenga el ordenamiento jurídico y en consecuencia que no esté autorizado expresamente por el sistema jurídico. En tal sentido, por ejemplo, tenemos los casos del estado de necesidad y legítima defensa, que son acciones que el ordenamiento autoriza aceptando como consecuencia de la realización de estas, la producción de daños a otras personas, tal como lo señala el artículo 1971 del Código Civil.

5.2. En tal sentido, es claro que ninguno de los hechos generadores descritos en el acápite anterior se encuentran autorizados por el ordenamiento para la producción de daños, por lo cual cumplen con el elemento de la antijuridicidad.

5.3. Peor aún en el presente caso no solo no existe autorización del ordenamiento para la producción de algún daño, sino que se han quebrantado los principios fundamentales de la contratación pública que se encontraban regulados en el artículo 4 de la LCE, los cuales son, entre otros, los siguientes:

- Principio de Libre Concurrencia
- Principio de Libre Competencia
- Principio de Imparcialidad
- Principio de Trato Justo e Igualitario

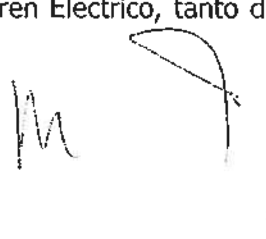
6. Análisis de la Relación de Causalidad Adecuada entre los Hechos Generadores y los Daños Producidos

6.1. En este acápite 6, a partir de lo descrito anteriormente, la Procuraduría procede a efectuar un juicio de responsabilidad civil, en base a la relación de causalidad adecuada existente entre los eventos descritos y la ocurrencia del daño producido en los hechos del caso. A tal efecto es importante señalar que la relación de causalidad adecuada consiste en determinar desde un análisis ex ante que la verificación de un determinado evento incrementa las probabilidades de ocurrencia del daño producido en la realidad. Por lo tanto, es causa adecuada, la causa que normalmente produciría el daño generado en la realidad.

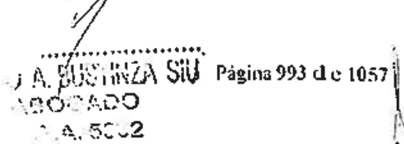
6.2. En tal sentido, en lo que respecta, a la relación de causalidad, la Procuraduría considera en relación al proyecto Tren Eléctrico y de acuerdo al curso de los hechos generales del caso, y a los hechos específicos descritos y acreditados que se ha configurado la existencia de una "causalidad adecuada", entre el accionar de Odebrecht y de todos los cocausantes (dentro de los que se encuentran entre otros, los funcionarios y servidores de los diferentes sectores del Estado Peruano), al desarrollarse una serie de actos coordinados para lograr el control de la negociación, celebración y ejecución del Proyecto Tren Eléctrico y el Daño Patrimonial ascendente a la suma de **$ 154,686,113.28 millones de dólares** resultado de las distintas erogaciones injustificadamente realizadas durante la ejecución del Proyecto, las mismas que han sido analizadas previamente en las diferentes clases de hechos generadores estudiados.



6.3. Por otro lado, la causalidad adecuada se puede analizar de forma continua y transversal durante todas las etapas de Proyecto Tren Eléctrico, tanto durante







la etapa previa, el proceso de selección y otorgamiento de la buena pro, así como la ejecución de la obra misma.

6.4. Concretando mucho más la relación de causalidad adecuada podemos pasar al análisis de la causalidad en términos de los sobornos efectuados a lo largo de la ejecución de la obra, tuvieron la finalidad de garantizar que el Estado continúe desembolsando y pagando al consorcio tren eléctrico a pesar de todas las irregularidades que cometió en dicha etapa y que fueron avaladas por el consorcio supervisor. De este modo, tenemos que el colaborador eficaz **Jorge Henrique SIMÕES Barata en su declaración de fecha 21.11.16**[175], ha manifestado lo siguiente:

"(...) Respecto al Tramo 1
(...) El colaborador informó a su subordinado FUNCIONARIO 02 que, si la Empresa ganase la licitación, el propio colaborador tomaría las providencias para que los pagos fuesen realizados.
Posteriormente, FUNCIONARIO 02 narró al colaborador, en la oficina de la empresa en Lima, que confirmó con JORGE CUBA que la empresa realizaría los pagos de las ventajas indebidas, en caso fuese beneficiada y ganase el proceso de licitación.
Respecto al Tramo 2
(....) El colaborador informó su decisión a FUNCIONARIO 02, de que en caso la empresa efectivamente ganara la licitación, tomaría providencias para que fuesen realizados los pagos, lo que él se encargó de comunicar a JORGE CUBA".

6.5. De su declaración advertimos, que el pago de los sobornos cuya finalidad era que a la empresa Odebrecht, se le adjudiqué la ejecución de las Licitaciones Públicas N° 03-2009 (Tramo 1) y N° 01-2011 (Tramo 2), se encontraba condicionada a que dicha empresa gané los procesos de licitación, situación que en efecto se dio, conforme al pacto colusorio entre Jorge Luis Cuba Hidalgo, los miembros del comité especial y la empresa Odebrecht.

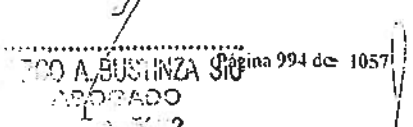
6.6. Es de precisarse que, **dicha situación no se limitó únicamente al otorgamiento de la buena pro y a la suscripción de los contratos en dichas obras, sino que a criterio de la PROCURADURÍA desencadenó una serie de actos administrativos en la etapa de ejecución, por parte de funcionarios del Estado peruano, para el aseguramiento y continuidad del proyecto, que conforme hemos advertido se encontraban condicionados a los pagos de los sobornos por parte de la empresa Odebrecht; en sentido se puede apreciar de manera gráfica los principales actos administrativos en la ejecución y los pagos de sobornos realizados por le empresa, mediante sus empresas offshore AEON GROUP ING y KLIENFELD SERVICES en dicha etapa, conforme a los Anexos 4.186 y 4.187**

6.7. Es así que, que en los referidos anexos se detalla cronológicamente esta **"relación de causa efecto, es decir, de antecedente consecuencia"**; con lo cual apreciaremos a cabalidad que mientras se iba ejecutando la obra del Proyecto Tren Eléctrico Tramo I y Tramo II Línea 1 también se iban realizando los pagos de sobornos de la empresa Odebrecht, así como las acciones por

[175] Conforme se puede apreciar del Anexo 4.180




Mil quinientos cincuenta y dos. 1552

parte de los funcionarios del Estado Peruano, destinados a asegurar los pagos ilícitos y la continuidad del proyecto (entiéndase Tramos 1 y 2).

6.8. DE IGUAL FORMA DE ACUERDO CON LA DECLARACIÓN DE ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR DE FECHA 04.10.18, SEÑALA LO SIGUIENTE:

Respecto a las bases: *"(...) Las bases se han redactado con [mi] participación. La idea que hubo fue poner aspectos subjetivos para que el comité tuviera oportunidad de suministrar puntaje a Odebrecht, es decir para que la empresa pudiera ganar." "(...) Eran criterios técnicos. Aspectos técnicos, eran diseños de entradas de estaciones, diseño de viaductos, la idea era poner máximo de trabajo posible a la propuesta técnica, para que se encontraran errores en la propuesta de los adversarios. (...) Las reuniones de elaboración conjunta de las bases se llevaban a cabo en la casa de Cuba o en viajes al extranjero".*

En ese sentido tal como lo ha mencionado Antonio Carlos Nostre Junior en su declaración, se aprecia del párrafo anterior que se reunió con Cuba Hidalgo en diversos lugares y ocasiones a fin de tratar temas relacionados al proyecto, acordando –entre otros- **que se establecerían requisitos subjetivos con la finalidad de que el Comité no tuviera ningún tipo de problema en lograr la adjudicación del proyecto, colocándose además el máximo de trabajo posible a la propuesta técnica, para que se encontraran errores en la propuesta de los adversarios.** Todos estos hechos fueron realizados previa comunicación y autorización de SIMÕES Barata. Lo cual evidencia que dichos procesos de selección fueron direccionados para que la propuesta técnica y económica del consorcio coincida con los requisitos y exigencias de las bases que fueron modificadas en favor de los mismos.

Lo cual vulneró el principio de libre competencia de las contrataciones públicas al no permitir que otros postores ofrezcan mejores propuestas en las licitaciones públicas 03-2009 y 01-2011; al haber sido modificadas las bases en favor de dicho postor generó que indefectiblemente logre ganar dichos procesos de selección, a cambio de los sobornos pactados entre el consorcio y los funcionarios.

6.9. En conclusión, sobre la materialización del **"nexo causal"**, podemos advertir que la **consecuencia lógica obtenida por los sobornos realizados durante los años 2010 al 2014, por parte de la empresa Odebrecht,** destinados a Jorge Luis Cuba Hidalgo, a los miembros del comité especial y a terceros vinculados con estos, **fue el aseguramiento de la ejecución de los procesos de selección LP N° 03-2009 y LP N° 01-2011**, con lo que se logra identificar que los pagos ilícitos provenientes de la división de operaciones estructuradas de Odebrecht, se vinculan y se encontraban condicionados a: **i) los desembolsos de dinero que el MTC le hacía al Contratista (Consorcio Tren Eléctrico) y ii) al avance de las obras.**

6.10. Así LA PROCURADURÍA aprecia, **que los pagos ilícitos se realizaban en cuotas en tanto los funcionarios del Estado, en contraparte,**









garantizaban que la obra se siguiera ejecutando, para lo cual se flexibilizaron los controles establecidos por los sistemas administrativos del Estado, conforme se advierte de las irregularidades determinadas en ambas licitaciones por la Contraloría General de la República, en los informes de control que elaboró, así como del contenido de los elementos de convicción que se detallarán en la parte pertinente del presente escrito; con lo que finalmente se generaron sobrecostos ilícitos que ocasionaron a todas luces perjuicio económico al Estado.

6.11. Es fundamental poner de relieve que la empresa Odebrecht participo en la LP N° 003-2009 y LP N° 01-2011, integrando el Consorcio Tren Eléctrico, beneficiándose con el otorgamiento de la buena pro en dichas licitaciones públicas para la ejecución de las obras del Tramo 1 y 2 de la Línea 1 del Metro de Lima, respectivamente, para lo cual desarrollaron actos ilícitos contraviniendo normas presupuestales y la Ley de Contratación con el Estado, con la participación de altos funcionarios del Estado Peruano y miembros de los Comités Especiales en cada una de las licitaciones mencionadas, siendo que los sobornos se pagaron durante la ejecución de las obras mencionadas; por lo que, su cointegrante en el Consorcio fue la empresa GyM S.A., quien participó con el 33% de las utilidades.

6.12. Sin embargo, en la distribución de utilidades netas dicha empresa cedió a la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú el 14.46% de sus utilidades por el concepto de "riesgos adicionales", alcanzando a la suma de S/.28,443,875.38 (veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cinco soles con treinta y ocho céntimos), lo cual contraviene el propio Contrato de Constitución del Consorcio, el mismo que no fue modificado y conforme a la opinión económica financiera y contable[176], el término "riesgos adicionales" no existe en las actividades empresariales e incluso conforme a la Ley General de Sociedades, los riesgos debieron ser identificados por el Consorcio a fin de provisionarlos contablemente de manera proporcional desde el 2009 al 2015, siendo que ello no ocurrió para el presente caso, por tratarse de una forma de pago "encubierta" por parte de la empresa GyM S.A. para solventar el pago de los sobornos que realizó Odebrecht a los funcionarios para beneficiar al Consorcio.

Respecto al Tramo 1

6.13. Conforme a lo indicado tenemos que en el Tramo 1, los principales actos administrativos emitidos por funcionarios del Estado Peruano, destinados a asegurar la ejecución de la Licitación Pública N° 03-2009, por parte de la empresa Odebrecht, fueron los siguientes:

Fecha	Documento	Contenido	Suscribe
16.12.09	Contrato de constitución del Consorcio Tren Eléctrico Lima	La empresa Constructora Norberto Odebrecht SA – Sucursal del Perú y la empresa GyM S.A., constituyen el Consorcio Tren Eléctrico Lima	Por Odebrecht: Antonio Carlos Nostre Junior y Raymundo Nonato Trindade Serra. Por GyM S.A.: Juan Manuel Lambarri Hierro y Hernando Graña Acuña.
23.12.09	Contrato de ejecucion de obra por concurso oferta y cesión	El contrato tiene como objeto la elaboración del Expediente Técnico y	Raúl Antonio Torres Trujillo (Director Ejecutivo de Provías Nacional)

[176] Ver Declaración de Barata (Ver Anexo 4.180) y el Informe pericial económico- financiero- contable N° 001-2017- FSPEDCF-EE-NP-FN Consorcio Tren Eléctrico Tramo 1 y 2 de la carpeta 19-2017 (Ver Anexo 4.30).





	de posición contractual N° 146-2009-MTC/20	Ejecución de las obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Línea 1: Tramo Villa El Salvador - Av. Grau, por un monto de US$ 410'205,001.38 dólares.	Oswaldo Duber Plasencia Contreras (Director Ejecutivo de la AATE) Jorge Henrique Simões Barata y José Alejandro Graña Miroquesada (Representantes legales del Consorcio Tren Eléctrico Lima)
04.01.10	Acta de entrega de terreno correspondiente a las áreas del contrato que tiene como objeto la elaboración del expediente técnico y ejecución de las obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1: Tramo Villa El Salvador – Av. Grau.	La AATE y el contratista, dejan constancia de la entrega del terreno para el inicio de los trabajos de elaboración del expediente técnico y la ejecución de las obras civiles y electromecánicas del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – Línea 1: Tramo Villa El Salvador – Av. Grau	Walter Arboleda (Representante de la AATE) Jorge Urdanivia (Representante de la AATE) Antonio Carlos Nostre Junior (Representante del Contratista)

Mil quinientos cincuenta y cinco. 1555

6.14. Es así que, de conformidad con las documentales remitidas por la Banca Privada D´Andorra, en fecha **19.02.10**, la offshore **HISPAMAR INTERNACIONAL CORP.**, que tiene como apoderado general a **Víctor Enrique Muñoz Cuba** (sobrino de **Jorge Luis Cuba Hidalgo**) abrió la cuenta AD35 0006 0008 2012 0042 4149, en la Banca Privada D´Andorra, cuyo contrato de apertura de cuenta y demás documentación relacionada se encuentra suscrita por dicho investigado como representante.

6.15. Por lo que con fecha **15.03.10**, se produce un pago, por parte de una offshore vinculada a la empresa Odebrecht, por la suma de **US$ 830,000.00 dólares**, a la offshore **HISPAMAR INTERNACIONAL CORP.**:

FECHA	ORDENANTE	BENEFICIARIO	MONTO
15.03.10	KLIENFELD SERVICES	HISPAMAR INTERNACIONAL CORP.	US$ 830,000.00

FECHA DE APERTURA DE CUENTA EN BANCA D´ANDORRA	OFFSHORE	N° DE CUENTA	TITULAR (ES)
19.02.10	HISPAMAR INTERNACIONAL CORP	AD35 0006 0008 2012 0042 4149	Víctor Enrique Muñoz Cuba Jorge Luis Cuba Hidalgo (beneficiario real)

6.16. La Licitación Pública N° 03-2009, continúo ejecutándose, y se emitieron los siguientes actos administrativos:

Fecha	Documento	Contenido	Suscribe
10.06.10	Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/33	Se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 al contrato de ejecución de obra por concurso oferta y cesión de posición contractual N° 146-2009-MTC/20	Oswaldo Plasencia Contreras (Director Ejecutivo de la AATE)
11.06.10	Carta N° 248-2010-MTC/33.1	Se remite al Consorcio Tren Eléctrico Lima copia de la Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/33	Walter Arboleda Gordon (Gerente de Ingeniería y Obras AATE)

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

1556

17.06.10	ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL N° 146-2009-MTC/20		OSWALDO PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE) ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR Y HERNANDO GRAÑA ACUÑA (REPRESENTANTES LEGALES DEL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA)
21.06.10	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036-2010-MTC/33	SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034-2010-MTC/33 DE FECHA 10.06.10	OSWALDO PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE)
12.08.10	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054-A-2010-MTC/33	APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL N° 146-2009-MTC/20	OSWALDO PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE)
12.08.10	CARTA N° 452-2010-MTC/33.1	SE REMITE AL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA COPIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054-A-2010-MTC/33	WALTER ARBOLEDA GORDON (GERENTE DE INGENIERÍA Y OBRAS AATE)
14.09.10	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064-2010-MTC/33	SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO.	OSWALDO PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE)
16.09.10	CARTA N° 517-2010-MTC/33.1	SE REMITE AL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA COPIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 064-2010-MTC/33	WALTER ARBOLEDA GORDON (GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE LA AATE)
12.10.10	ADENDA N° 03 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL N° 146-2009-MTC/20		OSWALDO PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE) ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR Y HERNANDO GRAÑA ACUÑA (REPRESENTANTES LEGALES DEL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA)
06.01.11	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2011-MTC/33	SE APRUEBA ADMINISTRATIVAMENTE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA POR UN VALOR DE **US$ 519´110,861.63.**	OSWALDO PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE)
06.01.11	CARTA N° 014-2011-MTC/33.1	SE REMITE AL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA COPIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2011-MTC/33	WALTER ARBOLEDA GORDON (GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE LA AATE)
13.01.11	ADENDA N° 04 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL N° 146-2009-MTC/20		OSWALDO PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE) ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR Y HERNANDO GRAÑA ACUÑA (REPRESENTANTES LEGALES DEL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA)
14.03.11	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024-2011-MTC/33	SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA POR CONCURSO OFERTA Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL N° 146-2009-MTC/20	OSWALDO PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE)
14.03.11	CARTA N° 112-2011-MTC/33.1	SE REMITE AL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA COPIA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024-2011-MTC/33	WALTER ARBOLEDA GORDON (GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE LA AATE)
30.03.11	ADENDA N° 05 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL N° 146-2009-MTC/20		OSWALDO PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE) ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR Y HERNANDO GRAÑA ACUÑA (REPRESENTANTES LEGALES DEL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO LIMA)
26.05.11	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 371-2011-MTC/02	SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02, AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL N° 146-2009-MTC/20	ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ (MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES)
26.05.11	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 373-2011-MTC/02	SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 03, AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA Y CESIÓN DE	ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ (MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES)







		POSICIÓN CONTRACTUAL N° 146-2009-MTC/20	
23.06.11	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 433-2011-MTC/02	SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 04, AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL N° 146-2009-MTC/20	ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ (MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES)
30.06.11	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061-2011-MTC/33	SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL N° 146-2009-MTC/20	OSWALDO PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE)
18.07.11	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 519-2011-MTC/02	SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01, AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL N° 146-2009-MTC/20	ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ (MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES)
21.07.11	ADENDA N° 06 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL N° 146-2009-MTC/20		OSWALDO PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE) ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR Y HERNANDO GRAÑA ACUÑA (REPRESENTANTES LEGALES DEL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO)
27.07.11	ADENDA N° 07 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL N° 146-2009-MTC/20		OSWALDO PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE) ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR Y HERNANDO GRAÑA ACUÑA (REPRESENTANTES LEGALES DEL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO)
27.07.11	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066-2011-MTC/33	SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 03, AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL N° 146-2009-MTC/20	OSWALDO PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE)
10.10.11	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 177-2011-MTC/16	SE APRUEBA EL CRONOGRAMA DE PLAN DE CIERRE DE LAS INSTALACIONES AUXILIARES DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA – CALLAO, LÍNEA 1, TRAMO 1: VILLA EL SALVADOR – AV. GRAU.	URSULA NATTY QUINTANA CASTELLANOS (DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS SOCIO AMBIENTALES)

6.17. Es así que, de conformidad de conformidad a las documentales remitidas por la Banca Privada D´Andorra, en fecha **23.11.11**, **JULSON INTERNATIONAL SA**, que tiene como apoderado general a Miguel Ángel Navarro Portugal, abrió la cuenta AD33 0006 0008 2912 0052 3169, en la Banca Privada D´Andorra, siendo que en su contrato de apertura de cuenta se menciona que los derechohabientes de los valores de la empresa confiados al Banco son **Miguel Navarro Portugal**, conjuntamente con **Jessica Tejada Guzmán, Edwin Luyo Barrientos y Mariella Huerta Minaya**, quienes suscriben además documentos de "Declaración Jurada Beneficiario Final".

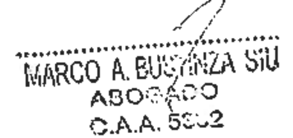
FECHA DE APERTURA DE CUENTA EN BANCA D´ANDORRA	OFFSHORE	N° DE CUENTA	TITULARES
23.11.11	JULSON INTERNATIONAL SA	AD33 0006 0008 2912 0052 3169	MIGUEL ÁNGEL NAVARRO PORTUGAL JESSICA CAROLA TEJADA GUZMÁN EDWIN MARTÍN LUYO BARRIENTOS MARIELLA HUERTA MINAYA

6.18. La Licitación Pública N° 03-2009, continúo ejecutándose, y se emitió el siguiente acto administrativo:

FECHA	DOCUMENTO	SUSCRIBE
09.12.11	ACTA FINAL DE RECEPCIÓN DE OBRA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL N° 146-2009-MTC/20	JORGE ALBERTO URDANIVIA DAVELOUIS, JOHNNY ENRIQUE GARRO FERNANDINI Y WALTER HÉCTOR ARBOLEDA GORDON (POR LA AATE) ROBERT JUNGKIND Y MANUEL ORLANDO CÁCERES MASÍAS (POR EL CONSORCIO SUPERVISOR CESEL - POYRY) WINSTON VILLAGÓMEZ MONTEROS (RESIDENTE DE OBRAS CIVILES) SERGIO HENRIQUE PERRI DORADO (RESIDENTE DE OBRAS ELECTROMECÁNICAS)







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL



		Antonio Carlos Nostre Junior (Representante legal del Contratista)

1558

6.19. A continuación, y de conformidad a las documentales remitidas por la Banca PrivadaD´Andorra, en fecha **21.12.11**, la offshore **OBLONG INTERNATIONAL INC** -que tiene como apoderados generales a Edwin Martín Luyo Barrientos y Mariella Huerta Minaya- se aperturó la cuenta AD76 0006 0008 2212 0052 7297 en la Banca Privada D´Andorra, siendo que en la propuesta de apertura de cuenta aparecen como beneficiarios finales tanto Mariella Huerta como Edwin Luyo.

FECHA DE APERTURA DE CUENTA EN BANCA D´ANDORRA	OFFSHORE	N° DE CUENTA	TITULARES
21.12.11	OBLONG INTERNATIONAL INC	AD76 0006 0008 2212 0052 7297	EDWIN MARTÍN LUYO BARRIENTOS MARIELLA HUERTA MINAYA

6.20. Por lo que con fecha **22.12.11**, se produce un pago, por parte de una offshore vinculada a la empresa Odebrecht, por la suma de **US$ 500,000.00 dólares**, a la ya creada offshore **JULSON INTERNATIONAL S.A.**:

FECHA	ORDENANTE	BENEFICIARIO	MONTO
22.12.11	AEON GROUP INC	JULSON INTERNATIONAL S.A.	US$ 500,000.00

6.21. Siendo que posterior al pago de dicho soborno, la Licitación Pública N° 03-2009, continúa ejecutándose, y concluye con el siguiente acto administrativo:

Fecha	Documento	Contenido	Suscribe
27.12.11	Resolución Directoral N° 093-2011-MTC/33	Se aprueba administrativamente la liquidación del contrato de ejecución de obra por concurso oferta y cesión de posición contractual N° 146-2009-MTC/20, determinándose que el costo total de la obra ejecutada asciende al monto de US$ 519´127,951.46 dólares, incluido IGV.	Oswaldo Plasencia Contreras (Director Ejecutivo de la AATE)

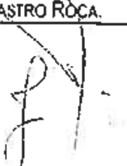
Respecto al Tramo 2

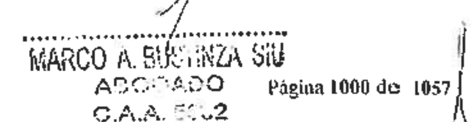
6.22. Siguiendo el mismo patrón del Tramo 1, esto es ya habiéndose aperturado la cuenta en la offshore **HISPAMAR INTERNATIONAL CORP** en fecha **19.02.10**, así como realizado un pago en dicha offshore por la suma de **US$ 830,000.00 dólares** en fecha **15.03.10**. Conforme a lo ya desarrollado, tenemos que en el **Tramo 2**, los principales actos administrativos emitidos por funcionarios del Estado Peruano, destinados a asegurar la ejecución de la Licitación Pública N° 01-2011, por parte de la empresa Odebrecht, fueron los siguientes:

Fecha	Documento	Contenido	Suscribe
28.06.11	Adenda N° 03 al Contrato de constitución del Consorcio Tren Eléctrico Lima	La empresa Constructora Norberto Odebrecht SA – Sucursal del Perú y la empresa GyM S.A., constituyen el Consorcio Tren Eléctrico Lima, amplia el objeto del contrato a efectos de incluir la obra de la LP	Por Odebrecht: Antonio Carlos Nostre Junior y Raymundo Nonato Trindade Serra. Por GyM S.A.: Juan Manuel Lambarri Hierro y Alvaro Martín Castro Roca.








Lourdes C[illegible]-Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5[illegible]2


1559 Mil quinientos cincuenta y nueve.

		N° 01-2011 Y MODIFICAN LA DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO A "CONSORCIO TREN ELÉCTRICO".	
08.07.11	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA – LP N° 01-2011-AATE	EL CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – LÍNEA 1: TRAMO 2, AV. GRAU – SAN JUAN DE LURIGANCHO, POR UN MONTO DE US$ 583'480,359.96 DÓLARES.	OSWALDO DUBER PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE) JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA Y JUAN MANUEL LAMBARRI HIERRO (REPRESENTANTES LEGALES DEL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO)
19.07.11	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO CORRESPONDIENTE A LAS ÁREAS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA LP N° 001-2011-AATE, QUE TIENE COMO OBJETO LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO LÍNEA 1, TRAMO 2, AV. GRAU – SAN JUAN DE LURIGANCHO.	LA AATE Y EL CONTRATISTA, DEJAN CONSTANCIA DE LA ENTREGA DEL TERRENO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO – LÍNEA 1, TRAMO 2, AV. GRAU – SAN JUAN DE LURIGANCHO.	WALTER ARBOLEDA (REPRESENTANTE DE LA AATE) JORGE URDANIVIA (REPRESENTANTE DE LA AATE) MARIANO ONAT VALLE (REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA)

6.23. Es así que, de conformidad a las documentales remitidas por la Banca Privada D´Andorra, en fecha **23.11.11**, **JULSON INTERNATIONAL SA**, que tiene como apoderado general a Miguel Ángel Navarro Portugal, abrió la cuenta AD33 0006 0008 2912 0052 3169, en la Banca Privada D´Andorra, siendo que en su contrato de apertura de cuenta se menciona que los derechohabientes de los valores de la empresa confiados al Banco son **Miguel Navarro Portugal**, conjuntamente con **Jessica Tejada Guzmán, Edwin Luyo Barrientos y Mariella Huerta Minaya**, quienes suscriben además documentos de "Declaración Jurada Beneficiario Final".

FECHA DE APERTURA DE CUENTA EN BANCA D´ANDORRA	OFFSHORE	N° DE CUENTA	TITULARES
23.11.11	JULSON INTERNATIONAL SA	AD33 0006 0008 2912 0052 3169	MIGUEL ÁNGEL NAVARRO PORTUGAL JESSICA CAROLA TEJADA GUZMÁN EDWIN MARTÍN LUYO BARRIENTOS MARIELLA HUERTA MINAYA

6.24. Posteriormente y de conformidad con las documentales remitidas por la Banca Privada D´Andorra, en fecha **21.12.11**, la offshore **OBLONG INTERNATIONAL INC** -que tiene como apoderados generales a Edwin Martín Luyo Barrientos y Mariella Huerta Minaya- abrió la cuenta AD76 0006 0008 2212 0052 7297 en la Banca Privada D´Andorra, siendo que en la propuesta de apertura de cuenta aparecen como beneficiarios finales tanto Mariella Huerta como Edwin Luyo.

FECHA DE APERTURA DE CUENTA EN BANCA D´ANDORRA	OFFSHORE	N° DE CUENTA	TITULARES
21.12.11	OBLONG INTERNATIONAL INC	AD76 0006 0008 2212 0052 7297	EDWIN MARTÍN LUYO BARRIENTOS MARIELLA HUERTA MINAYA

6.25. Por lo que con fecha **22.12.11**, se produce un pago, por parte de una offshore vinculada a la empresa Odebrecht, por la suma de **US$ 500,000.00 dólares**, a la offshore **JULSON INTERNATIONAL S.A.**:





Lourdes [illegible] Carcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIG
ABOGADO
C.A.A. [illegible]

1560

FECHA	ORDENANTE	BENEFICIARIO	MONTO
22.12.11	AEON GROUP INC	JULSON INTERNATIONAL S.A.	US$ 500,000.00

6.26. Siendo que posterior al pago de dicho soborno, la Licitación Pública N° 01-2011, continúo ejecutándose, con los siguientes actos administrativos:

FECHA	DOCUMENTO	CONTENIDO	SUSCRIBE
11.04.12	CARTA N° 183-2012-MTC/33.1	COMUNICA AL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO QUE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MTC INDICA QUE RESULTA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA LP N° 001-2011-AATE.	WALTER ARBOLEDA GORDON (GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE LA AATE)

6.27. Por lo que con fecha **23.04.12**, se produce un pago, por parte de una offshore vinculada a la empresa Odebrecht, por la suma de **US$ 700,000.00 dólares,** a la offshore **OBLONG INTERNATIONAL INC**:

FECHA	ORDENANTE	BENEFICIARIO	MONTO
23.04.12	AEON GROUP INC	OBLONG INTERNACIONAL INC.	US$ 700,000.00

6.28. Posteriormente al pago de dicho soborno, la Licitación Pública N° 01-2011, continúo ejecutándose, con los siguientes actos administrativos:

FECHA	DOCUMENTO	CONTENIDO	SUSCRIBE
08.06.12	RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 525-2012-MTC/02	DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA LP N° 001-2011-AATE.	ALEJANDRO CHANG CHIANG (VICEMINISTRO DE TRANSPORTES)
08.06.12	CARTA N° 344-2012-MTC/33.1	REMITE AL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO COPIA DE LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 525-2012-MTC/02	WALTER ARBOLEDA GORDON (GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE LA AATE)

6.29. Es así que, de conformidad a las documentales remitidas por la Banca Privada D´Andorra, en fecha **27.06.12**, la offshore **ULTONE FINANCE LIMITED**, abrió la cuenta AD56 0006 0008 2512 0056 1848 en la Banca Privada D´Andorra, cuyo contrato de apertura de cuenta y demás documentación relacionada se encuentra suscrita por **Santiago Andrés Chau Novoa** como representante.

FECHA DE APERTURA DE CUENTA EN BANCA D´ANDORRA	OFFSHORE	N° DE CUENTA	TITULAR (ES)
27.06.12	ULTONE FINANCE LIMITED	AD56 0006 0008 2512 0056 1848	SANTIAGO ANDRÉS CHAU NOVOA

6.30. Posteriormente a la apertura de dicha cuenta, La Licitación Pública N° 01-2011, continúo ejecutándose, con los siguientes actos administrativos:

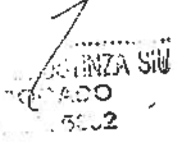
FECHA	DOCUMENTO	CONTENIDO	SUSCRIBE

Mil quinientos sesenta.






Lourdes Carmina Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





1561 *Mil quinientos sesenta y uno.*

13.07.12	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069-2012-MTC/33	APRUEBA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE PILOTES Y RECONOCE UN MAYOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, POR EL TÉRMINO DE 235 DÍAS CALENDARIO, AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA LP N° 001-2011-AATE; DIFIRIENDO LA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA DEL 12.01.14 AL 04.09.14.	OSWALDO PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE)
30.07.12	RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 643-2012-MTC/02	DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA LP N° 001-2011-AATE.	ALEJANDRO CHANG CHIANG (VICEMINISTRO DE TRANSPORTES)
30.07.12	CARTA N° 498-2012-MTC/33.1	REMITE AL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO COPIA DE LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 643-2012-MTC/02	FIRMAN POR WALTER ARBOLEDA GORDON (GERENTE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE LA AATE)

6.31. A continuación, con fecha **01.08.12**, se produce un pago, por parte de una offshore vinculada a la empresa Odebrecht, por la suma de **US$ 2´000,000.00 dólares,** a la offshore **HISPAMAR INTERNACIONAL CORP**:

FECHA	ORDENANTE	BENEFICIARIO	MONTO
01.08.12	AEON GROUP INC	HISPAMAR INTERNACIONAL CORP.	US$ 2'000,000.00

6.32. Así también, con fecha **03.09.12**, se produce un pago, por parte de una offshore vinculada a la empresa Odebrecht, por la suma de **US$ 400,000.00 dólares**, a la offshore **ULTONE FINANCE LIMITED**:

FECHA	ORDENANTE	BENEFICIARIO	MONTO
03.09.12	AEON GROUP INC	ULTONE FINANCE LIMITED	US$ 400,000.00

6.33. Posteriormente al pago de los sobornos antes mencionados, La Licitación Pública N° 01-2011, continúo ejecutándose, con los siguientes actos administrativos:

FECHA	DOCUMENTO	CONTENIDO	SUSCRIBE
05.11.12	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 115-2012-MTC/33	APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO Y EL PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO, LÍNEA 1 – TRAMO 2, ASCENDENTE A LA SUMA DE US$ 900´610,620.14 DÓLARES, INCLUIDO IGV.	OSWALDO PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE)
15.11.12	ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA LP N° 001-2011-AATE, LAS PARTES ACUERDAN INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL A LA SUMA DE US$ 900´610,620.14 DÓLARES, INCLUIDO IGV.		OSWALDO PLASENCIA CONTRERAS (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE) ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR Y HERNANDO GRAÑA ACUÑA (REPRESENTANTES LEGALES DEL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO)

6.34. Así tenemos que una vez incrementado el monto original del contrato de la LP N° 01-2011, a la suma de **US$ 900´610,620.14 dólares**, en beneficio del **CONSORCIO TREN ELÉCTRICO**, se producen una serie de pagos, por parte de una offshore vinculada a la empresa Odebrecht, a las offshores **HISPAMAR**







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5002



1562

INTERNACIONAL CORP y OBLONG INTERNACIONAL CORP, siendo dichos pagos los siguientes:

FECHA	ORDENANTE	BENEFICIARIO	MONTO
30.11.12	AEON GROUP INC	HISPAMAR INTERNACIONAL CORP.	US$ 300,000.00
11.12.12	AEON GROUP INC	HISPAMAR INTERNACIONAL CORP.	US$ 120,000.00
03.07.13	AEON GROUP INC	HISPAMAR INTERNACIONAL CORP.	US$ 505,000.00
11.07.13	AEON GROUP INC	HISPAMAR INTERNACIONAL CORP.	US$ 495,000.00
11.07.13	AEON GROUP INC	OBLONG INTERNACIONAL INC.	US$ 196,000.00
07.12.13	AEON GROUP INC	HISPAMAR INTERNACIONAL CORP.	US$ 1´000,000.00

6.35. Posteriormente al pago de los sobornos antes mencionados, La Licitación Pública N° 01-2011, continúo ejecutándose, con los siguientes actos administrativos:

FECHA	DOCUMENTO	CONTENIDO	SUSCRIBE
10.03.14	CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD Y LA AATE	EN DICHO CONVENIO SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, A EFECTOS QUE LA AATE UTILICE EL ÁREA DE 45,101.79 M2, EL CUAL FORMA PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN PROPIEDAD DE EL IPD. EL USO DEL ÁREA DE TERRENO A FAVOR DE LA AATE SE REALIZA PARA QUE A TRAVÉS DEL CONSORCIO TREN ELÉCTRICO DESTINE LAS INSTALACIONES PARA LA PLANTA DE PREFABRICADOS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y ELECTROMECÁNICAS DE LA LÍNEA 1 – TRAMO 2: AV. GRAU – SAN JUAN DE LURIGANCHO.	WALDO LEONCIO CARREÑO MEZA (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE) FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS (PRESIDENTE DEL IPD)

6.36. A continuación, con fecha **11.04.14**, se producen dos pagos, por parte de una offshore vinculada a la empresa Odebrecht, por las sumas de **US$ 1´000,000.00 dólares** y **US$ 304,000.00 dólares**, a las offshores **HISPAMAR INTERNACIONAL CORP y OBLONG INTERNACIONAL INC**:

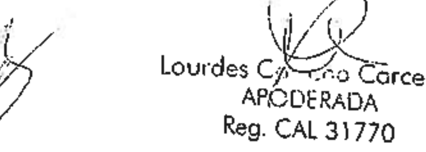
FECHA	ORDENANTE	BENEFICIARIO	MONTO
11.04.14	AEON GROUP INC	HISPAMAR INTERNACIONAL CORP.	US$ 1´000,000.00
11.04.14	AEON GROUP INC	OBLONG INTERNACIONAL INC.	US$ 304,000.00

6.37. Es así que, posteriormente al pago de los sobornos antes mencionados, la Licitación Pública N° 01-2011, continúo ejecutándose, y concluyó con los siguientes actos administrativos:

FECHA	DOCUMENTO	CONTENIDO	SUSCRIBE
17.07.14	ACTA FINAL DE RECEPCIÓN DE OBRA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA LP N° 001-2011-AATE		JORGE ALBERTO URDANIVIA DAVELOUIS, EDGAR HUACCHO BUSTAMANTE, JUAN BALDEON BLANCO, CÉSAR BRIONES CHAVARRY, EDGAR CANDIA SAICO (POR LA AATE) ROBERT JUNGKIND Y MANUEL CÁCERES (POR EL SUPERVISOR) JOSÉ ANDRÉS LAMA MORE (RESIDENTE DE OBRA) ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR Y AUGUSTO GANOZA (REPRESENTANTES LEGALES DEL CONTRATISTA)









13.11.14	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 162-2014-MTC/33	SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR CONCURSO OFERTA LP N° 01-2011, DETERMINÁNDOSE QUE EL COSTO FINAL DE LA OBRA ASCIENDE AL MONTO DE US$ 885´154,813.16 DÓLARES, INCLUIDO IGV.	JOSÉ ZÁRATE GARAY (DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AATE)

1563 *Mil quinientos sesenta y tres.*

6.38. A manera de conclusión, respecto al presente punto **"Nexo Causal"**, LA PROCURADURÍA advierte que la consecuencia lógica obtenida por los sobornos realizados durante los años **2010 al 2014,** por parte de la empresa Odebrecht, destinados a Jorge Luis Cuba Hidalgo, a los miembros del comité especial y a terceros vinculados con estos, fue el aseguramiento de la ejecución de los procesos de selección LP N° 03-2009 y LP N° 01-2011, con lo que se logra identificar que los pagos ilícitos provenientes de la división de operaciones estructuradas de Odebrecht, se vinculan y se encontraban condicionados a: **i)** los desembolsos de dinero que el MTC le hacía al Contratista y **ii)** al avance de las obras.

6.39. Así según la PROCURADURÍA los pagos ilícitos se realizaban en cuotas en tanto los funcionarios del Estado, en contraparte, garantizaban que la obra se siguiera ejecutando, para lo cual se flexibilizaron los controles establecidos por los sistemas administrativos del Estado, conforme se advierte de las irregularidades determinadas en ambas licitaciones por la Contraloría General de la República, en los informes de control que elaboró, así como del contenido de los elementos de convicción que se detallarán en la parte pertinente del presente escrito; con lo que finalmente se generaron sobrecostos ilícitos que ocasionaron a todas luces perjuicio económico al Estado.

7. Verificación del Criterio de Imputación

7.1. Una vez verificado el nexo de causalidad entre la actividad del aparato criminal y la producción de los daños, es importante remitirnos al criterio de imputación. Como se ha señalado en la primera parte del presente escrito, el criterio de imputación o también denominado factor de atribución hace referencia al criterio que justifica la determinación de responsabilidad civil una vez verificada la causalidad entre el evento generador y el daño producido.

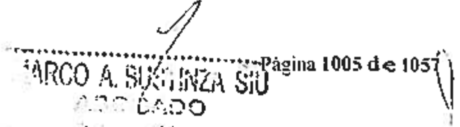
7.2. Dentro de nuestro Código Civil, existen básicamente, dos criterios de imputación, uno de carácter subjetivo, en el cual se evalúa el dolo o la culpa de los causantes, y el criterio de imputación objetivo, en el cual no se analiza ninguna clase de aspecto volitivo, sino única y exclusivamente la mera producción del daño. En tal sentido, el régimen objetivo de responsabilidad civil solo se aplica cuando una norma así lo establece, de forma explícita, como en el caso de los daños producidos por las actividades riesgosas, regulado por el artículo 1970 del Código Civil. Analicemos ahora que criterio de imputación corresponde a la empresa Odebrecht y a sus representantes y dependientes en el presente caso.



7.3. Criterio de imputación objetivo y responsabilidad vicaria para el caso de la empresa Odebrecht. – Respecto de la empresa Odebrecht, esta responde civilmente de forma objetiva, por la mera producción de los daños causados por sus funcionarios, órganos o dependientes. Dicho tipo de responsabilidad objetiva se conoce









también, como responsabilidad vicaria, y se encuentra regulada, en nuestro Código Civil por el artículo 1981 el mismo que establece expresamente lo siguiente:

> "ARTÍCULO 1981.- AQUEL QUE TENGA A OTRO BAJO SUS ÓRDENES RESPONDE POR EL DAÑO CAUSADO POR ESTE ÚLTIMO, SI ESE DAÑO SE REALIZÓ EN EL EJERCICIO DEL CARGO O EN CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO RESPECTIVO. EL AUTOR DIRECTO Y EL AUTOR INDIRECTO ESTÁN SUJETOS A RESPONSABILIDAD SOLIDARIA".

7.4. Sobre este dispositivo se ha dicho que "en el caso de esta norma nos encontramos con dos personas vinculadas con el daño: el autor material y su "patrón". El Código los llama autor directo y autor indirecto. Sin embargo, la denominación de autor indirecto no parece adecuada porque, dentro de la interpretación moderna de esta responsabilidad, si bien el servidor (causante físico del daño) es un verdadero autor, el patrón o principal no es necesariamente un autor: puede no ser autor de nada, no ser autor de ningún daño, **es meramente un responsable del daño cometido por su dependiente. Por eso, quizá sea más propio llamarlo "responsable civil" como lo hace la doctrina francesa, debido a que es responsable solo por efecto de una disposición civil y no por sus hechos**"[177]

7.5. La responsabilidad del autor directo puede ser por dolo o culpa. En cambio, al autor indirecto del daño, esto es, al tercero civilmente responsable en el proceso penal, le corresponde una responsabilidad vicaria por el hecho cometido por quien se encontraba, al momento de la generación del daño, bajo sus órdenes o siguiendo instrucciones. Se trata pues, en este último caso de una responsabilidad civil originada por un subordinado o una persona que estaba bajo sus órdenes. En tal sentido se establece que la responsabilidad del autor directo y del autor indirecto es solidaria.

7.6. Como fundamento valorativo de la responsabilidad vicaria o responsabilidad objetiva de la persona jurídica por el hecho del dependiente, es importante referirnos al conocido aforismo latino que reza "**cuius commoda eius et incommoda**", es decir, que, así como una organización se beneficia de los actos desarrollados por sus dependientes, obteniendo beneficios y ganancias por las acciones de estos, del mismo modo debe responder por los perjuicios que estos cometan dentro de la sociedad. Respondiendo esta lógica a un ideal de sentido común y de justicia, toda vez que, así como una empresa obtiene ingresos por las actividades de sus subordinados o de aquellas personas que actúan en función de su interés, de igual modo, debe afrontar los costos derivados de los perjuicios causados por aquellos en el desarrollo de la misma actividad.

7.7. En consecuencia la responsabilidad civil de Odebrecht se produce de forma objetiva por todos los daños causados por sus dependientes, funcionarios u órganos, siendo que responde por tales hechos de forma automática, sin analizarse en su esfera ni la culpa ni el dolo, pues es claro que además de tratarse de una responsabilidad objetiva, las personas jurídicas como en el caso de la empresa Odebrecht, no pueden por si mismas experimentar dolo o culpa, toda vez que estos criterios de imputación son de índole subjetiva y por tanto se presentan dentro de las personas naturales, las que por su propia fisiología presentan los rasgos de la volición y el discernimiento propios de la psique humana. Pasemos en consecuencia al análisis del criterio de imputación subjetivo para el caso de los dependientes, funcionarios u órganos de Odebrecht que produjeron los daños reclamados.



[177] DE TRAZEGNIES GRANDA, FERNANDO, LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. TOMO I. ARA EDITORES. 2018. 493 -494.



1564 *Mil quinientos sesenta y cuatro.*



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



1565 Mil quinientos sesenta y cinco.

7.8. Del Criterio de imputación subjetivo para el caso de los dependientes de Odebrecht. - Respecto del factor subjetivo, en nuestro Código Civil el criterio de imputación subjetivo no se requiere acreditar ni demostrar puesto tanto para el caso de la responsabilidad por inejecución de obligaciones, como para el caso de la responsabilidad extracontractual, el criterio de imputación se presume por ley. De este modo, el artículo 1329 del Código Civil, presume la culpa leve del causante del daño por incumplimiento de sus obligaciones, como es el caso de los funcionarios públicos, mientras el artículo 1969 del Código Civil, presume el dolo y la culpa del causante del daño en vulneración del deber de no dañar a nadie o también conocido como neminem laedere, como es el caso de los agentes de Odebrecht. Por tanto, en ambos supuestos los cocausantes de los daños, personas naturales, han incurrido en el criterio subjetivo de imputación, por la propia presunción de la ley.

8. Determinación del total de los daños

La Procuraduría considera, que, de acuerdo a los hechos analizados, los daños patrimoniales reales producidos en el Proyecto Tren Eléctrico es el señalado en el siguiente cuadro, información tomada a partir de los Informes de Contraloría:

DAÑO PATRIMONIAL				TC
N°	**CONCEPTO**	**SUSTENTO**	**DÓLARES**	**3.27**
	TRAMO 1: Villa El Salvador - Av. Grau			
1	Otorgamiento indebido de la Ampliación de Plazo N° 01, lo cual liberó al contratista del cobro de penalidad, en la elaboración del Expediente Técnico - Tramo 1	**Informe Especial N° 833-2012-CG/OE-EE:** Examen Especial a la autoridad autónomo del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional **Informe Especial N° 677-2014-CG/INFRA-EE:** Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional **(Observación N° 01)**	$ 915,324.82	S/. 2,993,112.16
2	Reconocimiento de Mayores Costos al contratista, sin Sustento Técnico y Legal, en el Techado de Andenes y Cambio de Luminarias En las Estaciones Existentes - Tramo 1	**Informe Especial N° 211-2013-CG/INFRA-EE:** Examen Especial a la autoridad autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional **Informe Especial N° 677-2014-CG/INFRA-EE:** Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provías Nacional **(Observación N° 06)**	$ 2,978,054.07	S/. 9,738,236.81
3	Reconocimiento de Mayores Costos al Contratista, sin Sustento Técnico y Legal, en el Reemplazo de Cerco Perimétrico a lo Largo de la Vía - Tramo 1	**Informe Especial N° 212-2013-CG/INFRA-EE:** Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional **Informe Especial N° 677-2014-CG/INFRA-EE:** Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional **(Observación N° 04)**	$ 2,937,821.93	S/. 9,606,677.71



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31779

4	Reconocimiento de Mayores Costos al Contratista, sin Sustento Técnico y Legal, en el Viaducto Elevado y el Reforzamiento del Tramo C - Tramo 1	**Informe Especial N° 266-2013-CG/INFRA-EE:** Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional **Informe Especial N° 677-2014-CG/INFRA-EE:** Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional (Observación N° 05)	$ 47,120,123.10	S/. 154,082,802.54
5	Pago Irregular al Contratista por la partida Rehabilitación de Infraestructura de Vía Férrea 5,55 km. (No Inc. Rieles) - Tramo 1	**Informe Especial N° 450-2013-CG/INFRA-EE:** Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional **Informe Especial N° 677-2014-CG/INFRA-EE:** Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional (Observación N° 12)	$ 6,423,929.57	S/. 21,006,249.69
6	Favorecimiento al Contratista en la Aprobación del Deductivo de Obra N° 03, lo cual liberó al Contratista de la penalidad por Mora en la Ejecución de la Obra - Tramo 1	**Informe Especial N° 328-2014-CG/INFRA-EE:** Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional **Informe Especial N° 677-2014-CG/INFRA-EE:** Examen Especial a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE y al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional (Observación N° 11)	$ 50,921,274.24	S/. 166,512,566.76
		DAÑO PATRIMONIAL	$ 111,296,527.73	S/. 363,939,645.68
	TRAMO 2: Av. Grau - San Juan de Lurigancho			
7	Ejecución de 92 Interferencias no comprendidas en el Expediente Técnico, Línea 1 - Tramo 2	**Informe de Auditoría N° 22-2016-2-0929:** Auditoría de Cumplimiento Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - San Borja - Lima - Lima	$ 22,723,941.52	S/ 74,307,288.77
8	La AATE contrató una Consultoría para elaborar en 30 días calendario, pese a la complejidad de la obra, los TDR y Expediente Técnico a nivel de diseño preliminar, el cual incumplió los términos contractuales, Línea 1 - Tramo 2	**Informe de Auditoría N° 1212-2018-CG/MPROY-AC:** Auditoría de Cumplimiento Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.(Observación N° 01)	$ 294,383.46	S/ 962,633.91
9	La AATE aprobó el Expediente Técnico Definitivo, pese a que se sobrestimó el Presupuesto de Obra, ocasionando que se reconozcan mayores pagos al contratista, Línea 1 - Tramo 2	**Informe de Auditoría N° 1212-2018-CG/MPROY-AC:** Auditoría de Cumplimiento Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.(Observación N° 03)	$ 18,079,638.67	S/ 59,120,418.45

1566 Mil quinientos sesenta y seis.

EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



ourdes C... Carcel...
APODERADA
Reg. CAL 31770

...O A. BUSTINZA SIL
ABOGADO
...A. 5002



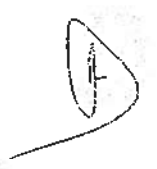
10	La AATE Suscribió el Contrato de Obra por Concurso Oferta sin contar con el análisis de Gastos Generales , lo cual generó que los gastos generales del Expediente Técnico Definitivo no estén sustentados; y se pagó por costos Fijos Injustificados, Línea 1 - Tramo 2	Informe de Auditoria N° 1212-2018-CG/MPROY-AC: Auditoria de Cumplimiento Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.(Observación N° 04)	$ 1,080,750.86	S/ 3,534,055.31
11	Funcionarios de la AATE, sin contar con la Autorización de la Contraloría General, Pagaron la Prestación Adicional de Servicios de Supervisión de Obra N° 01, con un presupuesto sobrestimado , Línea 1 - Tramo 2	Informe de Auditoria N° 1212-2018-CG/MPROY-AC: Auditoria de Cumplimiento Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.(Observación N° 05)	$ 1,210,871.04	S/ 3,959,548.30
	DAÑO PATRIMONIAL		$ 43,389,585.55	S/. 141,883,944.75
	TOTAL DAÑO PATRIMONIAL		$ 154,686,113.28	S/. 505,823,590.43

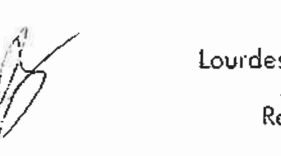
Los fundamentos para llegar a cada uno de los montos se encuentran desarrollados en el numeral 4 de la presente Sección que se intitula **Desarrollo de los Hechos Específicos que generaron la Totalidad de los Daños Producidos**, así como en el numeral 7 de la presente Sección que se intitula **Verificación del Criterio de Imputación** en las que cada uno de los daños patrimoniales resultantes encuentra su fundamento en el análisis del hecho generador y en los Informes de Contraloría correspondientes.

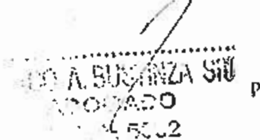
9. Liquidación del Daño a Exigir conforme a la Ley N° 30737 y su Reglamento -Decreto Supremo N° 096-2018.EF-.

No obstanteA la fecha del presente Acuerdo se encuentra vigente la Ley 30737 y su reglamento, por lo que el cálculo del monto a pagar, por concepto de reparación civil, en el presente acuerdo debe ser aquél resultante de la aplicación de la fórmula establecida en las normas anteriores para esta clase de proyectos. Así, la Procuraduría Ad-hoc estima que la suma a reclamar finalmente por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales, producidos por la empresa Odebrecht en el **Proyecto Tren Eléctrico** conforme a la Úndecima Disposición Complementaria Final del referido reglamento es calculada en base al **artículo 53 y 54** (daño patrimonial en proyectos ejecutados mediante los mecanismos de asociación pública privada), **artículo 57** (criterios para el cálculo del daño extrapatrimonial) y **artículo 58** (criterios para ponderar el monto de la reparación civil), por lo que el monto asciende a **s/. 132'337,653** millones de soles. De este modo tenemos que:

- Por el **Sistema de Transporte Eléctrico Masivo de Lima y Callao, Línea 1 - Tramo 1: Villa el Salvador - Av. Grau** corresponde una reparación de **S/ 51'001,410.**









- Por el **Sistema de Transporte Eléctrico Masivo de Lima y Callao, Línea 1 - Tramo 2: Av. Grau - San Juan de Lurigancho** corresponde una reparación de **S/ 81'336,243**

PROYECTO	EMPRESA	DAÑO PATRIMONIAL EMPRESA S/	DAÑO EXTRA-PATRIMONIAL S/	FACTOR DE CAPACIDAD DE PAGO	REPARACION CIVIL S/
TREN ELECTRICO TRAMO 1	CNO	47'005,908	25'853,249	0.70	51'001,410
TREN ELECTRICO TRAMO 2	CNO	70'420,990	45'773,643	0.70	81'336,243
REPARACIÓN CIVIL					132'337,653

El detalle de la aplicación de las fórmulas de la Ley 30737 y su reglamento se encuentran en el **"Informe N° 0018-2018-LSM-PPADHOC"** y en el **"Informe N° 025 Cálculo de la Reparación Civil según Ley 30737 y su Reglamento"** que se encuentran ubicados en el Anexo 1.1 y en el Anexo 1.2, respectivamente.

La PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, sin pronunciarse ni compartir el análisis sobre el fundamento de los daños efectuado por la Procuraduría Ad-hoc, basados en los Informes de Control, y las conclusiones a las cuales ha llegado dicha Procuraduría, manifiesta que está de acuerdo en calcular los daños patrimoniales y extrapatrimoniales derivado de los hechos punibles reconocidos en el presente Acuerdo, de conformidad con la Ley 30737 y su reglamento según lo manifestado por la Procuraduría Ad-hoc y acuerda pagar el monto definitivo de **s/. 132'337,653**, según el detalle del cuadro anterior.

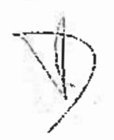
11.4. Respecto al Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil Tramos II y III.

1. Marco Legal vigente a la fecha de los hechos relacionados al proceso de selección

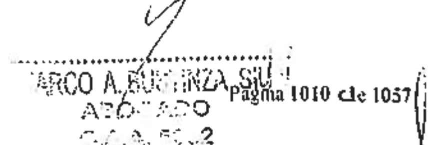
1.1. En principio es fundamental para efectos de desarrollar el juicio de responsabilidad civil tener en cuenta la normativa aplicable al Proyecto, materia de controversia, que es el Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, tramos II y III, en adelante Proyecto Corredor Vial Interoceánica. A este respecto las normas aplicables al presente caso son las siguientes:

- Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada – Decreto Legislativo N° 1012, publicado el 13 de mayo de 2008.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 de la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión-privada – Decreto Supremo N° 146-2008-EF, publicado el 9 de diciembre de 2008.











- TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LAS NORMAS CON RANGO DE LEY QUE REGULAN LA ENTREGA EN CONCESIONES AL SECTOR PRIVADO DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS – DECRETO SUPREMO N° 059-96-PCM, PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 1996.
- REGLAMENTO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LAS NORMAS CON RANGO DE LEY QUE REGULAN LA ENTREGA EN CONCESIONES AL SECTOR PRIVADO DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS – DECRETO SUPREMO N° 060-96-PCM, PUBLICADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1996.
- CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL URCOS – INAMBARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL (TRAMO 2)[178]
- CONTRATO DE CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL INAMBARI – IÑAPARI DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL (TRAMO 3)[179]
- MANUAL DE DISEÑO GEOMÉTRICO DE CARRETERAS DG-2001.

1569 *Mil quinientos sesenta y nueve.*

2. Breve descripción de los daños producidos

2.1. En este punto, La Procuraduría Ad Hoc declara que ha tomado como base para la determinación de los daños y sustento de la responsabilidad civil que se realiza en los acápites subsiguientes, lo desarrollado en el **Informe de Auditoría N° 533-2016-CG/IMPROY-AC** y en el **Informe de Auditoría N° 697-2011-CG/OEA-EE**, emitidos por la Contraloría General de la República, que determinan a su juicio que los daños patrimoniales causados por la empresa Odebrecht y demás coautores (consorciadas y personas naturales), contra el Estado Peruano, ascienden al monto de **S/. 699,182,516.76 millones**, el mismo que resulta de la suma de **diferentes clases de daño**, producidos dentro de los Tramos 2 y 3 del Proyecto, los cuales son indicados en el siguiente cuadro:

DAÑO PATRIMONIAL				
CONCEPTO		SUSTENTO	SOLES	DOLARES
2.1 .1 DAÑO EMERGENTE TRAMO 2	A.PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO	Pago en exceso correspondiente a 3 soluciones técnicas: Hualla - Hualla, Huayllayoc y Ocongate. El monto expresado es actualizado al 2016. Monto inicial $ 57,941,325.70. Con reajuste e intereses $ 101,747,191.34. Informe de Auditoria N° 533-2016-CG/IMPROY-AC	329,966,141.52	101,747,191.34
	B.MAYORES GASTOS GENERALES Y/O ADMINISTRATIVOS	Incremento del 27% al 35.% en el porcentaje de los gastos generales. Monto de $ 21,226,523.63. Indica un perjuicio potencial de $ 1,822,480.80, totalizando $ 23,049,004.43. Informe de Auditoria N° 533-2016-CG/IMPROY-AC	74,747,921.37	23,049,004.43
	C. PRECIOS UNITARIOS SOBREVALORADOS Y/O RENDIMIENTOS SUBESTIMADOS	Pago en exceso debido a precios unitarios sobrevalorados y rendimientos de maquinaria sub estimados. Monto de $ 36,695,476.51 más reajustes e intereses hacen un total de $ 57,389,711.51. Informe de Auditoría N° 533-2016-CG/IMPROY-AC	186,114,834.43	57,389,711.51

[178] CONFORME SE APRECIA DEL ANEXO 5.86
[179] CONFORME SE APRECIA DEL ANEXO 5.87







Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

1570

2.1.2 DAÑO EMERGENTE TRAMO 3	D. MAYORES COSTOS POR ADICIONALES A LA OBRA SIN SUSTENTO Y/O NO INDISPENSABLES O DE MALA CALIDAD	D.1 Pago valorizado por US$3,230,829.75 (Sin IGV) según CAO N° 18, por tuberías metálicas corrugadas (TCM) que no son adecuadas para el proyecto. (No tienen recubrimiento bituminoso para protegerlas de las aguas ácidas, lo que afecta su vida útil). Informe de Auditoría N° 697-2011-CG/OEA-EE.	10,435,580.09	3,230,829.75
		D.2 Se ha pagado US$ 1,007,203.98 por la remoción de 179,907.65 m3 de mayores metrados en la partida remoción de derrumbes, debido a estudios insuficientes de estabilidad de taludes y drenajes en el sector Km 300+390 al Km 310+350, sumado a las inadecuadas prácticas en el proceso constructivo. Informe de Auditoría N° 697-2011-CG/OEA-EE.	3,253,268.86	1,007,203.98
		D.3 Se ha efectuado el tratamiento superficial de bicapa de la obra alternativa "pavimento asfáltico", con un espesor inferior al ofertado. Informe de Auditoría N° 697-2011-CG/OEA-EE.	86,616,144.28	26,816,143.74
	E. PRECIOS UNITARIOS SUBESTIMADOS O RENDIMIENTOS SOBREVALORADOS ADVERTIDOS POR CONTRALORIA	Se ha pagado precio unitario superior al precio ya acordado entre el concesionario y el supervisor, en la partida 702 "Transporte de material granular después de un KM". Informe de Auditoría N° 697-2011-CG/OEA-EE.	7,951,726.21	2,461,834.74
	F. NO COBRO DE PENALIDADES	No aplicación de penalidad debido a que durante la ejecución de la obra del tramo 3 de 403.2 Km no se contó con Libro de Obra. Informe de Auditoría N° 697-2011-CG/OEA-EE.	96,900.00	30,000.00
TOTAL DAÑO PATRIMONIAL			699,182,516.76	215,731,919.49

Respecto del cuadro desarrollado, es importante señalar que los **informes de control que sustentan y acreditan los daños**, -conforme a la posición de la Procuraduría-, indican los montos adeudados en moneda extranjera. Igualmente es necesario señalar que el tipo de cambio ha sido establecido teniendo en cuenta como fecha el 24 de Abril del 2018.

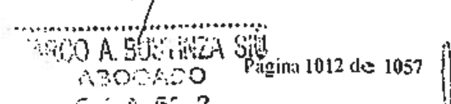
2.2. Sobre la aplicación de la Ley N° 30737 y su Reglamento. - Es fundamental tener en cuenta que los daños establecidos en el acápite 2.1. se refieren a la identificación del daño patrimonial producido, no obstante, en lo que respecta al **MONTO DEFINITIVO DE LA REPARACION CIVIL** a establecer en la presente **ACTA DE ACUERDO DE COLABORACION Y BENEFICIOS**, este será el que resulte de la aplicación de la Ley N° 30737 y su Reglamento, en adelante, la Ley y el Reglamento, conforme se apreciará en la Sección B del numeral XI de la presente Acta.

2.3. De la pluralidad de causantes en la producción de todos los daños patrimoniales.- La Procuraduría Pública Ad Hoc considera que tanto la empresa Odebrecht, como los demás agentes privados participantes, así como los funcionarios públicos involucrados, se convierten en cocausantes de la totalidad de los daños patrimoniales producidos, en tanto todos ellos contribuyeron a los fines de los actos ilícitos, aun cuando pudieran actuar materialmente en diversas etapas del Proyecto.



3. Antecedentes del Caso





3.1. Previo a la descripción de los hechos específicos productores de los daños indicados en el anterior acápite consideramos necesario hacer un relato sobre los hechos generales producidos en el caso del **Proyecto Corredor Vial Interoceánica,** de acuerdo al análisis efectuado por la Procuraduría Ad Hoc.

3.2. En tal sentido procedemos a dicha descripción:

a. Sobre el acuerdo colusorio

3.6. Del acuerdo fraudulento con Alejandro Toledo. - Con respecto al acuerdo colusorio, se tiene que, durante el mes de noviembre del año 2004, se realizaron una serie de reuniones entre: Alejandro Toledo Manrique, Josef Arieh Maiman Rapaport, los funcionarios de este último, Gideon Weinstein y Sabi Saylan, y Jorge Henrique SIMÕES Barata, para tratar sobre el Proyecto IIRSA en los Tramos 2 y 3, y las posibilidades de cooperación en la ejecución de obras.

3.7. Como resultado de estas reuniones, se acordó -según la declaración brindada por Jorge Henrique SIMÕES Barata[180]-, que Alejandro Toledo garantizaría, la adjudicación del proyecto Interoceánica Sur, así mismo, que ésta se realice en el plazo de seis meses, y que la Empresa ODEBRECHT sea la adjudicataria de la Buena Pro del mencionado proyecto; a cambio de esto Alejandro Toledo se beneficiaría con un pago ascendente a la suma de US$ 35 millones.

3.8. Además, según el referido colaborador, durante estas reuniones, también acordaron que los depósitos se realizarían, a través de las cuentas de Josef Maiman, quien posteriormente y a indicaciones de Alejandro Toledo, las transferiría a otras cuentas. Dio a conocer también que el 24 de noviembre de 2004, se habría reunido con Josef Maiman en el departamento de este último ubicado en Barranco. Dicha reunión se llevó a cabo aproximadamente, a las 7:30 de la noche, para conversar en más detalle sobre los mecanismos de pago y sobre el estatus del proyecto.

3.9. Si bien el colaborador eficaz Jorge Henrique SIMÕES Barata, hace referencia en una parte de su declaración a que el acuerdo fraudulento se circunscribe a la aceleración del proceso de selección, direccionamiento de las bases y adjudicación de la buena pro, la Procuraduría demostrará que **el acuerdo fraudulento en aras de dar celeridad a la adjudicación del proceso de selección, generó, también una serie de cambios normativos, y modificaciones al contrato** que produjeron posteriormente sobrecostos al proyecto, y que por tanto son consecuencia del acuerdo fraudulento.

3.10. Más aún, la Procuraduría Ad-hoc considera que el acuerdo colusorio sobrepasa ampliamente la adjudicación de la buena pro, pues como veremos más adelante, **se instruye a Pro inversión para que se firme el contrato de concesión, a pesar de que la Contraloría General de la República, advirtió que una de las empresas del consorcio tenía procesos judiciales a la fecha de firma,** contraviniendo lo estipulado en el numeral 5.2.2.4 de las bases[181].

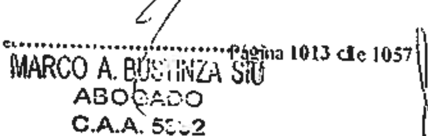
---

[180] Acta de declaración de Jorge Henrique Simoes Barata de fecha 21 de noviembre de 2016, contenida en el Cuaderno Especial de Colaboración Eficaz.

[181] Numeral 5.2.2.4. de las Bases.- Que el Postor, sus accionistas o socios o sus integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, en el caso que el Postor sea un Consorcio, no tengan proceso judicial, relacionado con materias que razonablemente pudieran dar indicios de la falta de idoneidad para la ejecución de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos viales del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil en el que hubieran sido demandados o reconvenidos por el Estado, PROINVERSIÓN, o el Comité, no tengan impedimento o restricción alguna para contratar con el Estado. Asimismo, que no tengan impedimento ni estén sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras, incluyendo lo normado por el Artículo 1366 del Código Civil del Perú), para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases, de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica y del Contrato. Para ello, será necesario que el Postor suscriba, a través



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





3.11. Así mismo, durante la ejecución del contrato y con fecha 26 de julio del 2006 a tan solo dos días de culminar el mandato del expresidente Alejandro Toledo, se firmó la adenda N°3. Esta adenda es de particular importancia porque le permitió a la Concesionaria, **lograr la bancabilidad del proyecto, es decir, la ayudó a "cumplir con los requisitos para el cierre financiero", caso contrario si la concesionaria no lograba realizar el cierre financiero hubiese podido perder la concesión.** Pero además como se detallará más adelante, esta adenda, también, permitió que se cambiaran las reglas establecidas en las bases de la licitación, y sentó la posibilidad de que se le reconozca al contratista diversos pagos adicionales (sobrecostos del proyecto), que no habían sido contemplados inicialmente ni en el contrato ni en las bases de la licitación.

3.12. Como contraprestación la empresa ODEBRECHT se había obligado a pagar un soborno. Al respecto el colaborador eficaz SIMÕES Barata, relata lo siguiente: "... en contrapartida al favorecimiento de la empresa solicité que se efectuase el pago de forma escalonada, de acuerdo con los desembolsos recibidos en función del contrato, en el período del 2006 al 2010, por el valor de aproximadamente 20 millones de dólares, con recursos no contabilizados, es decir, recursos que se encontraban en las cuentas offshore, mediante transferencias bancarias en el exterior para empresas del grupo empresarial de Josef Maiman" CONFIRMAR

3.13. Esta afirmación del colaborador, se condice con la información remitida por **Provías Nacional respecto de los pagos a las Concesionarias de los tramos 2 y 3**, donde se observa que el primer pago del Estado a ODEBRECHT de ambos contratos **se realizó durante el mes de mayo del año 2006 y fueron por S/. 8'075,158.64 y S/. 10'581,241.95** respectivamente. Y tal como lo manifiesta el mismo colaborador, los pagos ilícitos de la empresa a las cuentas de Maiman se realizan en el año 2006, en fecha posterior a los pagos efectuados por el Estado y de manera escalonada hasta el año 2010, fecha en la que finaliza la construcción de la obra. Es decir, los pagos de los sobornos no se realizaron a la fecha de obtención de la buena pro (junio 2005), sino que estos se inician un año después, cuando se inician los pagos del Estado a la empresa Odebrecht por la ejecución de la obra, y se realizan de manera escalonada por cuatro años que coincide con la ejecución de la obra.

3.14. Del acuerdo fraudulento con Juan Carlos Zevallos Ugarte.- Se advierte de la declaración brindada por el colaborador eficaz Jorge Henrique SIMÕES Barata[182], que el FUNCIONARIO 01 (funcionario de Odebrecht), después del primer trimestre del año 2007, habría acordado con Juan Carlos Zevallos Ugarte, Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, la agilización en la emisión de los Certificados de Avance de Obra (CAO) a cambio del pago de una comisión ilícita ascendente a la suma de $ 750,000.00 dólares americanos aproximadamente[183].

3.15. En consecuencia, tal acuerdo fue cumplido por ambas partes, por un lado, los certificados de avance de obra de los tramos 2 y 3 de la Interoceánica Sur fueron emitidos en plazos inferiores a los 15 días, conforme los hechos concomitantes precisados en la Disposición Fiscal de Formalización de Investigación Preparatoria de fecha 21 de marzo de 2017, donde se consigna que se habría acelerado la emisión de

---

de su Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario N° 4 del Anexo N° 4. Las referidas Bases pueden verse en el Anexo 5.88.

[182] Acta de declaración de Jorge Henrique Simoes Barata de fecha 21 de noviembre de 2016, contenida en el Cuaderno Especial de Colaboración Eficaz conforme puede verse del Anexo 5.2.

[183] Sin embargo, se ha acreditado hasta la fecha que el monto recibido fue de $.780,000.00.





Lourdes Co... Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

10 CAO correspondientes al Tramo II y 8 CAO correspondientes al Tramo III, situación contraria a lo que ocurría antes del acuerdo, toda vez, que eran emitidos con mes y medio de retraso y, por su parte Odebrecht cumplió con pagar en favor de Juan Carlos Zevallos Ugarte $ 780,000.00 dólares americanos a través de 4 transferencias financieras y 1 depósito en efectivo en su cuenta N° AD42 0006 0008 2312 0035 4230 en la Banca Privada de Andorra.

3.16. Aquí, es importante resaltar que el acuerdo ilícito entre Juan Carlos Zevallos Ugarte y ODEBRECHT, mediante el cual se logra "agilizar" la emisión de los CAO en un plazo menor a 15 días, refleja claramente lo que en el patrón criminal denominamos "flexibilizar los controles". Es decir, a través del acuerdo fraudulento, se logra que los controles establecidos en las entidades del Estado para garantizar el adecuado uso de los recursos públicos se vean vulnerados. En este caso, la emisión de los CAO, significaba que OSITRAN (liderado por Juan Carlos Zevallos Ugarte) debía emitir el Certificado de Avance de Obra expedido por cada hito, otorgando así su conformidad al avance de las obras ejecutadas por el concesionario[184]; para tal efecto, el Supervisor de Obras[185] a su vez tenía la obligación de verificar que las obras hayan sido ejecutadas de acuerdo con los estándares y parámetros de construcción de infraestructura vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de acuerdo con las disposiciones del Proyecto de Ingeniería de Detalle, de manera que OSITRAN como regulador podía observar la ejecución del avance de obras – lo que implicaba revisar los informes del Supervisor de Obras-, y si no hubiera observación debía dar su conformidad a través de la emisión del CAO respectivo[186].

3.17. Ahora bien, la emisión de los CAO´s era necesaria a su vez para que el Estado como concedente emita los CRPAO´s, que eran los Certificados de Reconocimiento de derechos sobre el PAO (Pago Anual de Obras), emitidos con motivo de la expedición de cada CAO, y que certifica y acredita la obligación directa, general, incondicional e irrevocable del concedente de pagar el monto establecido en dicho certificado[187]; lo que significa que el Estado no tenía ninguna posibilidad de desconocer o rectificar la emisión de un CRPAO. Esto claramente demuestra la priorización del interés de la empresa privada, frente a los intereses del Estado. Además, es importante mencionar que las funciones de OSITRAN como ente Regulador no se limitaban a la emisión de los CAO, sino que además tenía opinión sobre los mayores metrados, obras adicionales, adendas al contrato, aspectos económicos, etc.

3.18. Así, por ejemplo, para el tramo 2, tal como se detalla en el Informe de Contraloría N° 533-2016/MPROY, era responsabilidad de OSITRAN determinar si las soluciones técnicas (variaciones al trazo inicial del proyecto, que representen un ahorro o disminución del presupuesto de inversión) que allí se describen fueron propuestas por Odebrecht o por el MTC. Este aspecto es de gran importancia porque según el proponente se aplica la fórmula de pago, sin embargo, OSITRAN omitió esa obligación causando que se pague un mayor monto a ODEBRECHT en perjuicio del Estado.

3.19. De similar modo, para el tramo 3, los funcionarios de OSITRAN y PROVIAS NACIONAL **no habrían cumplido con la función que se les encomendó para**



---

[184] Conforme a la definición del término "CAO" contenido en la Cláusula 1.6 de los Contratos de Concesión correspondientes a los Tramos 2 y 3, y modificado mediante la Adendas N° 03 de fecha 26 de julio de 2006. Ver Anexos 5.86 y 5.87.

[185] OSITRAN subcontrató los servicios para las labores de supervisión a la empresa denominada Consorcio Supervisor Vial Sur (integrada por las empresas AlphaConsult S.A., Lagesa y Serconsult S.A.).

[186] Conforme a lo previsto en el numeral 2 del anexo XI de los Contratos de Concesión correspondientes a los Tramos 2 y 3, modificados mediante la Adenda N° 03 de fecha 26 de julio de 2006. Ver Anexos 5.86 y 5.87.

[187] Conforme a la definición del término "CRPAO" contenido en la Cláusula 1.6 de los Contratos de Concesión correspondientes a los Tramos 2 y 3, incorporada mediante la Adendas N° 03 de fecha 26 de julio de 2006. Ver Anexos 5.86 y 5.87.





supervisar la correcta ejecución de la obra, esto es, el debido cumplimiento de los términos del Contrato de Concesión por parte del Contratista, hecho que generó pagos indebidos a su favor tal como ha sido detallado en el informe de Contraloría N° 697-2011-CG/OEA-EE de fecha 29 de diciembre de 2011.

b. Sobre el marco legal aplicable

3.20. El 22 de diciembre de 2004, mediante **Resolución Suprema Nª156-2004-EFR**[188], suscrita por Alejandro Toledo Manrique, se ratificó el **Acuerdo del Consejo Directivo de Pro inversión de fecha 03 de diciembre de 2004**, que encargó la conducción del proceso de selección para la concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, al Comité de Pro inversión de Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, así como la entrega al sector privado de las obras y el mantenimiento involucrados en el referido proyecto.

3.21. Asimismo, en dicha fecha, es decir, el 22 de diciembre del 2004, el ex presidente de la República Alejandro Toledo Manrique, participó en la **Sesión Nº 87** del **Consejo Directivo de Pro-inversión**, en la que se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada, para la entrega en concesión del mencionado Proyecto, lo que no era usual en un presidente de la República.

3.22. Y con fecha 16 de enero de 2005, mediante Resolución Suprema N° 006-2005-EF[189], el citado expresidente de la República aprueba el Plan de Promoción, que estableció como modalidad de promoción de la inversión privada a las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sin que a la fecha se haya acreditado análisis técnico y/o económico que sustente esta decisión. Y **el 18 de enero del mismo año, El Consejo Directivo aprobó las bases del Concurso, publicándose la convocatoria los días 19 y 20 de enero.**

3.23. El 10 de febrero de 2005, el Expresidente Alejandro Toledo, a través del **Decreto Supremo N.° 022-2005-EF**[190], exceptuó a los tramos incluidos en concesión del Proyecto, de la aplicación de normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), referidas a la fase de pre-inversión. Ello pese a que, el proyecto contaba con el Estudio de Prefactibilidad aprobado mediante Informe Técnico N.° 355-2003-MTC/09.02 de fecha 11 de junio de 2003 y el Estudio de Factibilidad aprobado por Provías Nacional, mediante Resolución Directoral N.° 828-2004-MTC/20 de fecha 25 de noviembre de 2004. Este cambio normativo tiene gran relevancia porque libera al proyecto de cualquier control en la etapa de ejecución permitiendo que se puedan incrementar significativamente los costos (sobrecostos) con respecto al diseño inicial.

3.24. De este modo, **en tan solo tres meses transcurridos desde la última reunión de concertación efectuada el 22 de noviembre del 2004, mencionada en el cuaderno de colaboración, se diseñó un marco normativo propicio para la adjudicación del proyecto IIRSA Sur**, así mismo, **en poco menos de 03 (tres) meses se aprobaron las bases del concurso y se convocó el proceso de selección, esto en concordancia con el acuerdo colusorio entre Jorge Barata y Alejandro Toledo.**

---

188 Conforme se aprecia en el Anexo 5.5
189 Conforme se aprecia en el Anexo 5.89
190 Conforme se aprecia en el Anexo 5.8





3.25. Con respecto a la **exoneración del SNIP**, requiere un análisis particular, pues de la revisión del documento que fundamenta el Decreto Supremo Nº 022-2005-EF, se advierte que el proyecto ya contaba con los estudios requeridos por el SNIP para la fase de preinversión y que estos además ya estaban aprobados. Así tenemos que el Estudio de Prefactibilidad fue aprobado mediante Informe Técnico N° 355-2003-MTC/09.02 de fecha 11 de junio del 2003. Y el Estudio de Factibilidad fue aprobado por Provias Nacional mediante Resolución Directoral N° 828-2004-MTC/20 de fecha 25 de noviembre del 2004. Entonces, si ya se contaba con los documentos que exige el SNIP para la fase de preinversión, la única razón que explica su exoneración está orientada a evitar los controles que el SNIP establece en la fase de ejecución, tales como:

- Evitar que se pueda analizar la ejecución, operación y mantenimiento del proyecto, respecto de su diseño y/o concepción inicial[191]. Por tanto, favorece las modificaciones a los contratos, trazos iniciales del proyecto, entre otras modificaciones en la etapa de ejecución y mantenimiento. En suma, **al excluir al proyecto del SNIP, se perdió el control sobre el costo del proyecto.**

- Evitar las acciones de seguimiento estipuladas en el Artículo 11 del Reglamento[192].

3.26. Es necesario precisar que los **procesos de Licitación de Infraestructura de gran envergadura requieren un plazo de ejecución prolongando puesto que los competidores serios requieren estructurar una propuesta técnica que requiere estudios de ingeniería, así mismo requieren presentar una propuesta económica o modelo económico para lo cual se requiere un análisis económico y financiero que determine el nivel de rentabilidad del proyecto,** pues es la naturaleza del sector privado buscar rentabilidad adecuada en los proyectos en los que participan. Por tanto, el solo hecho de acelerar un proceso de licitación de una obra de tal envergadura es una restricción y desincentivo para muchos postores.

3.27. En análisis contrario los postores que presenten ofertas apremiadas por el tiempo, tendrán mayores posibilidades de que estas ofertas sean poco serias y que conlleven a problemas y modificaciones en la etapa de ejecución del proyecto.

3.28. No obstante, a fin de dar cumplimiento al acuerdo fraudulento, con dichos actos legales se modificó, adecuó y brindó celeridad a los procedimientos preestablecidos, **siendo que el plazo que transcurrió entre la realización del Proceso de Selección (por Proinversión) y la fecha de adjudicación de la Buena pro, fue de seis meses.** Ello evidencia que se tuvo que generar un marco legal propicio con la finalidad de cumplir los detalles iniciales del acuerdo fraudulento, esto es, mantener los plazos de la licitación para generar menor competitividad.

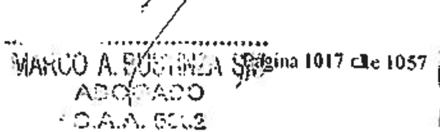
3.29. El 25 de enero de 2006, el Expresidente Alejandro Toledo Manrique promulgó la Ley N° 28670[193] que declaró de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos

---

191 8.2. Dicha declaración obliga a la Unidad Ejecutora a ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar los estudios definitivos y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública; así como a la Entidad a cargo de la operación, el mantenimiento y otras acciones necesarias para la sostenibilidad del proyecto.

192 Artículo 11° Seguimiento La Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y las Oficinas de Programación e Inversiones se encuentran facultadas para realizar coordinadamente el seguimiento físico y financiero de los Proyectos de Inversión Pública, con el objeto de propiciar la oportuna toma de decisiones, en cada Sector, durante la fase de inversión.

193 Conforme se aprecia en el Anexo 5.90





de inversión, entre ellos el Proyecto Corredor Vial Interoceánica Sur Tramos 2 y 3, norma que en su artículo 3 estableció que los impedimentos para ser postores previstos en las bases administrativas que excedan los alcances de lo dispuesto en el literal f del artículo 9 del TUO del DS 083-2004[194] u otra norma expresa son inaplicables e inexigibles.

c. Funcionarios relacionados al proyecto IIRSA tramos 2 y 3

3.30. Conforme LA PROCURADURÍA, ha evaluado, los principales funcionarios identificados que se encuentran relacionados al proyecto IIRSA tramos 2 y 3, son los siguientes:

3.31. Pedro Pablo Kuczynski Godard, fue designado Ministro de Economía y Finanzas en el año 2004[195] por el expresidente Alejandro Toledo Manrique, asumió dicho cargo desde el 17 de febrero de 2004 hasta el 16 de agosto de 2005, fecha en la que asumió el cargo de presidente del Consejo de Ministros hasta el 28 de julio del año 2006.

3.32. En su condición de funcionario público refrendó el marco legal señalado en el acápite anterior, tal como es la exoneración del SNIP, mediante Decreto Supremo N° 022-2005-MEF[196]. Cabe precisar además que la exoneración del SNIP se realiza a propuesta de PROINVERSION mediante Oficio N° 397/2004/DE-CI-RV-PROINVERSIÓN, donde Pedro Pablo Kuczynski Godard presidía el Consejo Directivo, y es emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde Pedro Pablo Kuczynski Godard era Ministro (aunque a la fecha de la firma, se encontraba de viaje por lo que en su ausencia y por encargo fue firmado por Sota Nadal, en ese entonces Ministro de Educación).

d. De la firma del Contrato a pesar del Impedimento señalado por la Contraloría

3.33. Conforme a lo mencionado por LA PROCURADURÍA, el 18 de enero de 2005, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, presidido por Pedro Pablo Kuczynski Godard, aprobó las Bases del Concurso, publicándose la convocatoria del mismo los días 19 y 20 de enero de 2005 y finalmente el 23 de junio de 2005, se adjudicó la Buena Pro a los Consorcios Concesionario Urcos-Inambari y Concesionario Inambari-Iñapari, integrados por las empresas Constructora Norberto Odebrecht S.A., Graña y Montero S.A.A., JJC Contratistas Generales e Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. Al respecto, Jorge SIMÕES Barata, declaró señalando que Alejandro Toledo se encargaría de que los plazos no se posterguen y modificaría las cláusulas de las bases de la licitación para dificultar o impedir la participación de otras empresas[197].

3.34. En el mismo día en que se había programado la fecha para la firma del contrato, el 04 de agosto de 2005, la Vicecontralora Elizabeth Urbina Mancilla, cursó el Oficio N°262-2005-CG/VC[198] al Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION-, por el cual informa que en los reportes de la Procuraduría Publica de la Contraloría General de la República se ha identificado que las empresas Constructora Norberto Odebrecht S.A. Graña y Montero S.A.A., y Constructora Queiroz Galvao S.A. tienen procesos judiciales por y contra el Estado Peruano, a pesar de haber firmado declaraciones juradas de no tener tal condición. Efectivamente, las

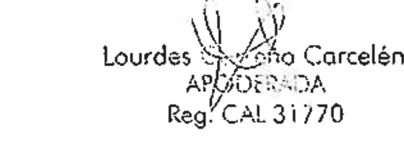
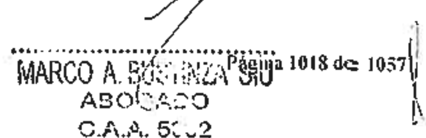


---

194 Conforme se aprecia en el Anexo 5.91.
195 Mediante R.S. N° 0452004-PCM.
196 Conforme se aprecia en el Anexo 5.8.
197 Acta de declaración de Jorge Henrique Simões Barata de fecha 21 de noviembre de 2016, contenida en el Cuaderno Especial de Colaboración Eficaz.
198 Conforme se aprecia en el Anexo 5.15





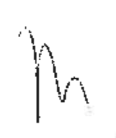

bases[199] estipulaban en el numeral 5.2.2.4 como requisito para la precalificación, lo siguiente:

> *"Que el Postor, sus accionistas o socios o sus integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, en el caso que el Postor sea un Consorcio, no tengan proceso judicial, relacionado con materias que razonablemente pudieran dar indicios de la falta de idoneidad para la ejecución de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos viales del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil en el que hubieran sido demandados o reconvenidos por el Estado, PROINVERSIÓN, o el Comité, no tengan impedimento o restricción alguna para contratar con el Estado. Asimismo, que no tengan impedimento ni estén sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras, incluyendo lo normado por el Artículo 1366 del Código Civil del Perú), para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases, de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica y del Contrato. Para ello, será necesario que el Postor suscriba, a través de su Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario N° 4 del Anexo N° 4."*

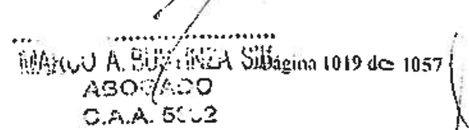
3.35. Ante la advertencia efectuada por la Contraloría General de la República, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN instruyó al Comité de Proinversión en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, a proseguir con los actos de cierre de concurso, con la finalidad de que se suscriban los contratos, conforme se desprende del Acta de Sesión de N° 109 de fecha 04 de agosto de 2005[200], **sesión en la que el Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura, Sergio Bravo Orellana, señaló que ante las observaciones de la Contraloría, ese mismo día, había recibido el informe legal del Estudio Monroy,** mediante el cual el Dr. Juan Monroy Gálvez concluyó que el informe de la Contraloría era inocuo respecto de la regularidad del concurso llevado a cabo porque se refería a sujetos distintos de los que conformaron los consorcios que se adjudicaron la buena pro y porque en una de las situaciones no existiría juicio iniciado contra Constructora Norberto Odebrecht. De tal forma que, en el Acta de Cierre (acto público donde se realiza la firma del contrato), se establece lo siguiente:

> *"...FUE APERTURADA A LAS 10.00 HORAS DEL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2005 (...)*
>
> *SIENDO LAS 10.15 HORAS EL PRESIDENTE DEL COMITÉ RECIBIÓ LA INFORMACIÓN DE QUE SE HABÍA RECIBIDO EN MESA DE PARTES DE PROINVERSION A LAS 10:02 HORAS EL OFICIO N° 262-2005-CG/VC DE LA VICECONTRALORA (...)*
>
> *ACTO SEGUIDO, Y SIENDO LAS 10:40 HORAS, EL COMITÉ DISPUSO CONTINUAR CON EL PROCESO DE CIERRE Y SUSPENDER EL PROCESO DE FIRMAS HASTA QUE SE CUENTE CON INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTO DEL ALCANCE DEL OFICIO DE LA CONTRALORÍA (...)*
>
> *SIENDO LAS 13:50 HORAS, Y LUEGO DE QUE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ RECIBIERA EL ACUERDO PROINVERSION N° 109-01-2005 DEL 04.08.05, EN VIRTUD DEL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO INSTRUYÓ AL COMITÉ DE PROINVERSION A PROSEGUIR CON LOS ACTOS DE CIERRE".*

[199] Conforme se aprecia del Anexo 5.88
[200] Conforme se aprecia del Anexo 5.18




Lourdes Correno Corcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Mil quinientos setenta y ocho.

3.36. Entonces, tal como se dejó constancia en el Acta de Cierre, el Consejo Directivo a través del Acta de Acuerdo PROINVERSION N° 109-01-2005 del 04.08.05 dispuso que se realice **la firma de los contratos, en contraposición a lo recomendado por la Contraloría General de la República mediante Oficio N°262-2005-CG/VC.**

3.37. Los contratos de concesión fueron suscritos entre las Concesionarias Interoceánica Sur, Tramo 2 S.A. y Tramo 3 S.A., representadas por Jorge Henrique SIMÕES Barata y José Graña Miró Quesada y por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por Néstor Palacios Lanfranco, Viceministro de Transportes, con la participación del ex presidente de la República Alejandro Toledo. Como se observa, además del acuerdo colusorio, la Procuraduría considera que se **instruyó a Pro inversión para que se firme el contrato de concesión, a pesar de que la Contraloría General de la República, advirtió que una de las empresas del consorcio tenía procesos judiciales a la fecha de firma,** contraviniendo lo estipulado en el numeral 5.2.2.4 de las bases[201].

f. Conducta de la empresa supervisora

Respecto de la empresa supervisora podemos señalar los siguientes hechos relevantes:

3.48. En la agilización de los Certificados de Avance de Obra.- Como fuera precisado en el punto 3.14 del presente escrito, para lograr la agilización de los Certificados de Avance de Obra (CAO´s) generados con la adenda N° 3 para los tramos 2 y 3, fue esencial la influencia ejercida sobre Juan Carlos Zevallos Ugarte, Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, quien siendo el más alto funcionario del órgano supervisor de la ejecución del proyecto, tenía competencia indirecta respecto de la emisión de los referidos CAO´s, los cuales validaban el avance de los trabajos realizados por hito por parte del concesionario y que a su vez servían para la emisión de los Certificados de Reconocimiento de Pago Anual de Obra.

3.49. Respecto a la supervisión de trabajos ejecutados en el Tramo 2.- La Procuraduría Ad hoc advierte que pese a las labores de OSITRAN y la empresa supervisora, éstas no observaron ni analizaron correctamente los sobrecostos de la obra presentados por el Concesionario **emitiendo opinión favorable para dichos pagos, omitiendo en el caso de las soluciones técnicas certificar el avance de la obra y la identificación del proponente de las mismas, así como el ahorro que las mismas debían significar. Por el contrario, opinaron favorablemente para el pago, a pesar que el mismo importaba un pago en exceso.** En el caso del trato directo, no observaron que se incluyeran en el mismo, aspectos que no eran materia de controversia, lo que originó también un pago en exceso. Del mismo modo, en el incremento de gastos generales no observaron la falta de sustento técnico y legal para el incremento de 27% a 35.5% de gastos generales, lo que originó también un pago en exceso a favor del Concesionario, todo ello conforme al Informe de Contraloría N° 533-2016-CG/MPROY-AC[202].

---

[201] Numeral 5.2.2.4. de las Bases.- Que el Postor, sus accionistas o socios o sus integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, en el caso que el Postor sea un Consorcio, no tengan proceso judicial, relacionado con materias que razonablemente pudieran dar indicios de la falta de idoneidad para la ejecución de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos viales del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil en el que hubieran sido demandados o reconvenidos por el Estado, PROINVERSIÓN, o el Comité, no tengan impedimento o restricción alguna para contratar con el Estado. Asimismo, que no tengan impedimento ni estén sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras, incluyendo lo normado por el Artículo 1366 del Código Civil del Perú), para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases, de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica y del Contrato. Para ello, será necesario que el Postor suscriba, a través de su Representante Legal, una Declaración Jurada conforme al modelo que figura como Formulario N° 4 del Anexo N° 4. (Ver Anexo 5.88)

[202] Conforme se aprecia del Anexo 5.34





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA S.
APODERADO

1579

3.50. En la falta de supervisión de los trabajos ejecutados en el Tramo 3.- Se hace relevante, además del propio acuerdo colusorio, el comportamiento del Gerente de Supervisión de OSITRAN quien cumplía la labor de planificar, dirigir y coordinar la supervisión de las inversiones y obras en la infraestructura previstas en los contratos y en la normatividad vigente. Asimismo, es de importancia mencionar también a los demás cargos que se encontraban inmersos en la cadena de supervisión. Así tenemos a los siguientes:

- Por parte de OSITRAN: el Coordinador Central, Asistente del Coordinador Central, Coordinador de Seguimiento Monitoreo y Administración de los Contratos de Supervisión tramos 2 y 3, Coordinador in situ tramo 3, Asistente Coordinador "in situ" tramo 3, Supervisor General de Concesiones Viales y Coordinador Técnico.

- Por parte de Provías Nacional: Gerente de Estudios, Especialista en Estudios, Director Ejecutivo, Jefe de Estudios Técnicos y Económicos, Asesor de la Dirección Ejecutiva, Director Ejecutivo, jefe de la Oficina Técnica de Concesiones, Coordinador Técnico de la Oficina Técnica de Concesiones, Gerente de Estudios y Proyectos, Ingeniero Especialista en Pavimentos.

- Por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: Asesor Técnico de la Dirección General de Concesiones en Transportes.

g. De los pagos producto del Acuerdo Colusorio

3.51. Según la relación de pagos remitida por Provías Nacional, respecto de las Concesionarias de los tramos 2 y 3, se observa que el primer pago de ambos contratos se realizó durante el mes de mayo del año 2006 y fueron por las sumas de S/. 8,075,158.64 y S/. 10,581,241.95 millones de soles respectivamente.

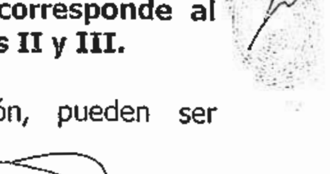
3.52. Durante los meses de octubre y noviembre de 2006, Josef Maiman recibió la visita de Avraham Dan On en una de sus oficinas de Israel para hacerle llegar los nombres de las empresas y los datos de las cuentas a las que se harían las transferencias de dinero. Estas empresas eran Ecostate Consulting S.A., Milan Ecotech Consulting S.A. y Sirlon DASH Consulting.

3.53. De esta forma se observa que las transferencias y el pago a las cuentas de Josef Maiman se realizaron en un horizonte de tiempo similar al periodo de ejecución de la obra. En este sentido, la Procuraduría considera que el pago de sobornos ofrecidos para lograr el otorgamiento de la buena pro del Proyecto estuvo condicionado a la firma de la adenda 3, tal es así que, con posterioridad a dicha firma, recién se realiza el primer abono a las cuentas de las empresas de Josef Maiman.

4. Desarrollo de los Hechos Específicos que generaron los Daños Patrimoniales Producidos

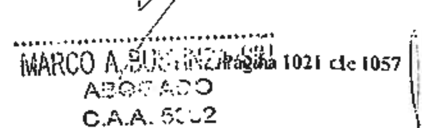
4.1. Desarrollados los hechos generales del caso, procedemos ahora a la descripción de lo que la Procuraduría considera como los **hechos específicos generadores de los daños indicados en el numeral 2 de la Sección que corresponde al Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil Tramos II y III.**

4.2. Estos hechos, que pasaremos a analizar a continuación, pueden ser esquematizados del siguiente modo:











1580

a. **PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO: CORRESPONDIENTE A TRES SOLUCIONES TÉCNICAS DENOMINADAS I) HUALLA HUALLA, II) HUAYLLAYOC, Y III) OCONGATE**

b. **MAYORES GASTOS GENERALES Y/O ADMINISTRATIVOS**

c. **PRECIOS UNITARIOS SOBREVALORADOS Y RENDIMIENTOS SUBESTIMADOS**

d. **MAYORES COSTOS POR ADICIONALES A LA OBRA SIN SUSTENTO Y/O NO INDISPENSABLES O DE MALA CALIDAD**

e. **PRECIOS UNITARIOS SUBESTIMADOS O RENDIMIENTOS SOBREVALORADOS ADVERTIDOS POR CONTRALORÍA: SE HA PAGADO PRECIO UNITARIO SUPERIOR AL PRECIO YA ACORDADO ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL SUPERVISOR, EN LA PARTIDA 702 RESPECTO A TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR**

f. **NO COBRO DE PENALIDADES: NO APLICACIÓN DE PENALIDAD DEBIDO A QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL TRAMO 3 DE 403.2 KM NO SE CONTÓ CON LIBRO DE OBRA**

4.3. Procedamos al desarrollo de cada uno de los hechos generadores con la especificación del daño patrimonial generado.

a. **PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO: CORRESPONDIENTE A TRES SOLUCIONES TÉCNICAS DENOMINADAS I) HUALLA HUALLA, II) HUAYLLAYOC Y III) OCONGATE,**

4.4. Según la evaluación realizada por la Contraloría General de la República[203], se ha realizado pagos en exceso, ascendentes a la suma de **US$ 101,747,191.34,** debido a que se realizó el pago por un monto mayor al que se había establecido en el Estudio de Ingeniería (a precios unitarios[204]), cuando correspondía pagar como máximo el monto presupuestado en el estudio de ingeniería (a suma alzada[205]).

4.5. El pago del monto ilícito, entonces, se ocasionó debido al incumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Concesión -cláusula 6.4.A.3[206], donde se indicó que OSITRAN tenía la responsabilidad, no solo de aprobar la solución técnica, sino también de identificar al proponente, puesto que este aspecto tenía incidencia directa en la forma de pago, siendo que si la propuesta era del Concesionario el pago máximo que le correspondía era el monto presupuestado en el Estudio de Ingeniería (es decir, el pago sería a suma alzada), mientras que si el proponente de la solución era el Concedente, entonces el pago podría superar lo establecido en el Estudio de Ingeniería (a precios unitarios).

4.6. Según establece el informe de la Contraloría General de la República, correspondía pagar como máximo el valor total presupuestado en el Estudio de Ingeniería de las soluciones alternativas, presentado por el concesionario, el cual en su

203 Informe de Auditoría Nº 533-2016-CG/MPROY-AC del Departamento de Control de Megaproyectos de la CGR: "*Fase Preoperativa y Operación de la Concesión del Tramo vial Urcos - Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil*, observación I (Ver Anexo 5.34)

204 PRECIOS UNITARIOS. ES UN SISTEMA DE CONTRATACIÓN, DONDE SE PAGA EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS.

205 SUMA ALZADA. ES EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN, DONDE EL POSTOR FORMULA SU PROPUESTA POR UN PRECIO FIJO INTEGRAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN, PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO.

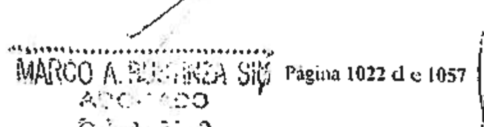
206 Clausula 6.4.A.3 del Contrato de Concesión. *"(...) En caso de que, durante ejecución de las soluciones técnicas propuestas, por el CONCESIONARIO se presenten nuevas variaciones, éstas serán de entera responsabilidad del CONCESIONARIO y no dará lugar a incrementar en el valor del PAO (...)".*



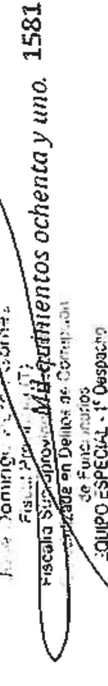




Lourdes Zorrero Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770







conjunto ascendía a la suma de **US$ 72'215,376.26**. Sin embargo, en la liquidación de obra se ha evidenciado que el Concedente realizó el pago total de **US$ 130'156,601.96**, lo cual ha generado un exceso de **US$ 57'941,325.70**, que luego de aplicar reajustes considerados en los Certificados de Reconocimiento de derechos sobre el PAO (CRPAO) y reajuste por variación de precios, costos financieros e intereses del préstamo con la Corporación Andina de Fomento a julio de 2015, ascendería a la cantidad de **US$ 101'747,191.34**[207]

4.7. En resumen, el Estado, realizó pagos en exceso **correspondientes a tres soluciones técnicas denominadas i) Hualla Hualla, ii) Huayllayoc y iii) Ocongate,** al autorizar un monto mayor al que se había establecido en el Estudio de Ingeniería (a precios unitarios) para las mencionadas soluciones técnicas, puesto que el contrato de concesión establecía como máximo el monto presupuestado en el estudio de ingeniería (a suma alzada), cuando la solución técnica fue propuesta por el Concesionario.

4.8. Prueba del daño: Informe de Auditoría N° 533-2016-CG/IMPROY-AC[208]. Documento en el que la Procuraduría basa su alegación de daño.

b. MAYORES GASTOS GENERALES

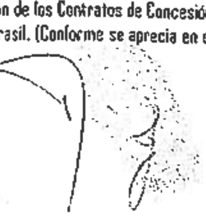
4.9. Se incrementó el porcentaje de gastos generales, pasando del 27% al 35,5%, **sin que se sustente la razón de dicho incremento**[209]; lo que ocasionó un perjuicio económico al Estado peruano ascendente a la suma de **US$ 19'058,241.60**, que con intereses asciende a **US$ 21'226,523.63** (sin I.G.V.) y un perjuicio potencial de **US$ 1'822,480.80**, los cuales suman un total de $ 23'049,004.43 o **S/. 74'747,921.43.** (*Observación N.° 04*)[210]

4.10. Además, cabe precisar que este incremento de gastos generales se realiza en una etapa del proyecto denominada "período final". En este período final además se cambiaron las formas de pago del proyecto, pasando a realizar los pagos mediante valorizaciones mensuales, es decir como si se tratara de una obra pública. Esto a diferencia de la etapa inicial del proyecto donde fue concebido como una asociación pública privada. Por tanto, tal como lo indica el informe de auditoría, los gastos generales debieron ser menores (y no mayores) toda vez que disminuyeron los gastos bancarios, gastos financieros de flujo de caja, garantías de seriedad de prórroga, entre otros que son inherentes a los contratos de asociación público-privada.

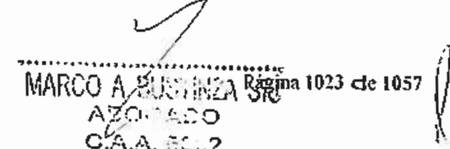
4.11. En resumen, se incrementaron los gastos generales de 27% a un 35.5% sin sustento y en una etapa del proyecto en la que los pagos realizados por el Estado se realizaban como obra pública, y que por tanto debían disminuir, tal como se explicó en el párrafo anterior.

207 Conforme se aprecia en el Anexo 5.34
208 Conforme se aprecia en el Anexo 5.34
209 Al respecto, OSITRAN señala que, los gastos generales no cuentan con sustento técnico ni financiero, y más aún, estos no deben superar en porcentaje el monto por el que inicialmente fueron aprobados, sino que deben disminuirlos.
210 Sobre el particular, la Contraloría indica que: "*los mayores gastos generales y utilidades solicitados por el Concesionario generarían desembolsos que incrementarían los costos totales de obra por el aumento de los costos indirectos de 37% hasta 55% por el tramo 2 y hasta 60% por el tramo 3, porcentajes que se encuentran por encima de los gastos generales y utilidades ofertados por algunos de los contratistas que actualmente forman parte de los Concesionarios a cargo de las Obras del IIRSA Sur, apreciándose que el promedio del gasto general no supera el 24% y las utilidades no superan el 9%.*" Párrafo del numeral 3 del Informe N.° 065-2008-CG/OEA de fecha 20 de octubre de 2008, correspondiente al Control Preventivo en la modalidad de veedurías a la ejecución de los Contratos de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación de los Tramos Viales 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil. (Conforme se aprecia en el Anexo 5.34)





Lourdes Correño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





4.12. Prueba del daño: Informe de Auditoría N° 533-2016-CG/IMPROY-AC[211].

c. PRECIOS UNITARIOS SOBREVALORADOS Y RENDIMIENTOS SUBESTIMADOS

4.13. Se realizó pagos en exceso como consecuencia de la aceptación de precios mayores a los que inicialmente fueron aprobados por OSITRAN, así también se consideraron rendimientos de maquinaria subestimados a fin de que se incremente el valor de la partida y obtener un pago mayor. Esta aprobación se realizó según se detalla a continuación.

4.14. El concesionario comunica al concedente la existencia de una controversia, **respecto de las especificaciones técnicas, los precios unitarios, los gastos generales y la utilidad de las obras**, señalando que en base a lo estipulado en la cláusula 16.10 del Contrato de Concesión, se da inicio al **Trato Directo**, con la finalidad de arribar a un acuerdo, comunicando y precisando los principales temas discrepantes.

4.15. Esto generó la inversión en exceso por un monto total de **US$ 33'661,143.63**, y con reajustes por fórmula polinómica (reajuste por precio) y reajuste por intereses sumarían **US$ 48'977,479.31** al 09.07.15, lo que haría un total de **US$ 57'389 711,51** (sin incluir el IGV), monto en exceso que se habría cancelado a la fecha al Concesionario; que se incrementará con el pago de la deuda con la Corporación Andina de Fomento. Y siendo, que se trata de una concesión vigente a la fecha, es válido para este caso la actualización de precios y la consideración del valor del dinero en el tiempo y costos financieros, por ende, el monto total del pago ilícito asciende a **S/. 186'114,834.43.**

4.16. El procedimiento para llegar al trato directo fue el siguiente: en primer lugar, mediante Resolución Viceministerial N.° 192-2008-MTC/02 de fecha 13 de marzo de 2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, resolvió constituir un Grupo de Trabajo Institucional para que lleve a cabo el mencionado Trato Directo. Siendo que, entre las partidas planteadas como materia de controversia se encontraba la referida al **transporte de material**[212], la cual estaba conformada por 11 subpartidas; sin embargo, se ha podido verificar, que dicho insumo **formaba parte del proyecto referencial**, el cual, incluso fue recalculado con rendimientos subestimados y con costos incrementados -equipos-, en comparación con los aprobados por OSITRAN.

4.17. Sobre la modificación del análisis de los precios unitarios de estas subpartidas y partidas (**que representaban el 41% del costo de inversión del proyecto**), se tiene que el trato directo, debió sujetarse al análisis concreto de la controversia relacionada con la aplicación del Numeral 3.1 del Anexo VIII del Contrato de Concesión, donde el aspecto relevante es el carguío y el esponjamiento[213]; y la subpartida excavación en explanaciones; sin analizar partidas relacionadas con otros temas como el desquinche, perfilado de taludes, o incumplimiento del pago de precios de insumos y rendimientos, que no están integrados a la variación de las especificaciones técnicas.

[211] Conforme se aprecia en el Anexo 5.34

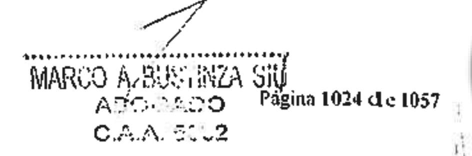
[212] Aprobadas por OSITRAN con Oficio N.° 1773-07-GS-OSITRAN del 28 de agosto de 2017.

[213] Es más, OSITRAN a través del Oficio N.° 1773-07-GS-OSITRAN del 28AGO2007, señaló que la única operación necesaria fue afectar el rendimiento de la partida por el factor de esponjamiento. De esta manera se levantaba la controversia surgida respecto a la especificación técnica, no existiendo motivo para la revisión y modificación del precio del insumo.









4.18. En resumen, la **Comisión de Auditoría de la Contraloría**, evidenció que, mediante trato directo, se aceptó y aprobó incrementos en los precios de los insumos de horas de maquinaria y subestimación de rendimientos de equipos, que ya habían sido aprobados previamente por OSITRAN, generando un daño patrimonial al estado.

4.19. Prueba del daño: Informe de Auditoría N° 533-2016-CG/IMPROY-AC[214]. Documento en el que la Procuraduría basa su alegación de daño

d. **MAYORES COSTOS POR ADICIONALES A LA OBRA SIN SUSTENTO Y/O NO INDISPENSABLES O DE MALA CALIDAD**

4.20. Pago valorizado por US$ 3,230,829.75 (Sin IGV) según CAO N.° 18, por tuberías metálicas corrugadas (TCM) que no son adecuadas para el proyecto.- De la revisión del CAO[215] N.° 18, el cual considera todos los metrados ejecutados acumulados al mes de noviembre de 2008, para todas las etapas de construcción, se aprecia que se ha valorizado 24,694.72 m de la partida 518 "*pintura asfáltica para alcantarillas metálicas*", con un costo directo de US$ 74,331.11, para el recubrimiento bituminoso en la superficie exterior; sin embargo, **no se habría realizado ninguna** de las partidas de la especificación técnica "*ejecución de tubería metálica corrugada con recubrimiento Epoxy*", aprobada mediante Resolución Directoral N.°1821-2008-MTC/20 del 22.07.08.

4.21. Además, de la revisión del libro de obra, se verificó que entre las progresivas 330+000 al km 610+00, no se ha encontrado anotaciones que evidencien la ejecución del revestimiento bituminoso y de concreto en la superficie interior de las tuberías metálicas corrugadas de las alcantarillas (tanto nuevas como existentes), lo cual ha sido corroborado por el supervisor cuando en el asiento N.° 1201 del 26.03.07, indica que: "*en el sector mazuko, con respecto a la pintura asfáltica para alcantarillas metálicas TMC, debemos indicar que esta pintura, se está empleando de manera deficiente ya que en casi todas las alcantarillas donde discurre agua, la pintura ha desaparecido.*"[216]

4.22. En ese sentido, se ha verificado que no se habría realizado el revestimiento bituminoso especificado al interior de las alcantarillas de tubería metálica corrugada ni el de concreto en su superficie inferior, tanto para las alcantarillas nuevas como existentes, poniendo en riesgo la vida útil de las TMC colocadas a la fecha. Hechos que contravienen lo señalado en el contrato de concesión (en sus cláusulas 6.2, 13.5, anexo VIII, anexo XI), las especificaciones técnicas generales para la construcción de carreteras (EG-200), aprobadas mediante Resolución Directoral N.° 1146-2000-MTC/15.17 del 27.12.00, en lo referido al recubrimiento de las TMC en alcantarillas, y las especificaciones técnicas del proyecto de ingeniería de detalle para la construcción de la carretera (Resolución Directoral N.° 614-2006-MTC/20).[217]

---

214 Conforme se aprecia en el Anexo 5.34
215 Certificado de avance de obras.
216 Asimismo, en las anotaciones del libro de obra entre enero de 2007 y octubre de 2008, también se dejó constancia de: 1) No se logró el espesor del recubrimiento de protección corresponde a 3.2. mm, según propuesta por el concesionario detallado en las especificaciones técnicas (asiento del supervisor N.° 949, 1028,1655, y asiento del concesionario N.° 1722). 2) En casi todas las alcantarillas donde discurre agua la pintura ha desaparecido (asientos N.° 1206, 1264). 3) El concesionario manifiesta haber procedido al recubrimiento asfáltico de caras exteriores de alcantarillas (asiento N.° 2559 y 2577).
217 Situación que se desprende además, de la especificación técnica descrita en el plano de "*diseño de drenaje detalles (código 000-T3-00-9409-R00P)*", ubicado en el volumen: "*Plano de construcción*", se incluye un detalle de protección de tuberías de drenaje, donde se especifica "*Protección bituminosa compuesta por imprimante asfáltico (150 a 200 gr/m2): Pintura bituminosa (1kg/m2): en todo el perímetro -interno- alcantarillas existentes: interno y externo – alcantarillas nuevas*", lo cual ratifica que las alcantarillas debían ser protegidas en su cara interior en los casos de las alcantarillas existentes y nuevas.





Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO
C.A.A. 5002

1584

4.23. La situación descrita, en opinión de la Procuraduría, se debe a que los funcionarios y servidores de OSITRAN, no han actuado con la diligencia debida en su función de fiscalizar, no observando el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales del concesionario, para la protección asfáltica de la cara interior de las alcantarillas de TMC, contra las aguas ácidas; lo cual ha hecho que su vida útil, no se encuentre asegurada, poniendo en riesgo la inversión realizada ascendente a **US$ 3,230,829.75** sin IGV.

4.24. En resumen, se ha realizado un pago por tuberías metálicas corrugadas que no son adecuadas para el proyecto porque, no se ha realizado el revestimiento bituminoso tal como lo señala el expediente técnico, poniendo en riesgo la vida útil del proyecto.

4.25. Prueba del daño: Informe de Auditoría N° 697-2011-CG/OEA-EE[218].

4.26. Se ha pagado US$ 1,007,203. 98 por la remoción de 179,907.65 m3 de mayores metrados en la partida remoción de derrumbes, debido a que no se realizaron los estudios adecuados, ni tampoco se implementaron las medidas correctivas necesarias para mitigar los derrumbes. Es decir, los estudios de estabilidad de taludes y drenajes en el sector KM 300+390 al Km 310+350 fueron insuficientes.

4.27. El Proyecto de Ingeniería de Detalle tiene deficiencias en cuanto a los estudios de estabilidad de taludes y drenajes en el sector Km 300+350 m. Estas deficiencias en la elaboración del PDI y en la ejecución de la obra, ocasionaron mayores gastos injustificados, al haberse incrementado significativamente los metrados de la partida 226 "remoción de derrumbes" en el sector Km 300+390 al Km 310+350, habiéndose reconocido mayores metrados por un volumen acumulado de 179,907.65 m3, lo cual asciende a un monto de **US$ 1,007,203.98 sin IGV.** Estas deficiencias se manifiestan en diferentes etapas del proceso constructivo, las cuales se analizaron en el informe de la Contraloría general de la República y que a continuación resumimos:

- EN EL ESTUDIO DE DRENAJE DE LA PRIMERA ETAPA (APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 1756-2006-MTC/20 DEL 27.06.06, SE HA PODIDO VERIFICAR QUE NO SE INCLUYÓ LAS OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN, DISEÑO DE ZANGAS DE CORONACIÓN[219] (NI EN LOS PLANOS DE SECCIONES TRASVERSALES), ORIENTADAS A PREVENIR Y MITIGAR LA OCURRENCIA DE DERRUMBES, AUN CUANDO SE PRESENTARON ALTURAS DE CORTE HASTA 50 M, TALUDES INESTABLES, ASÍ COMO FRECUENTES E INTENSAS LLUVIAS EN LA ZONA DURANTE TODO EL AÑO. Y PESE A QUE, LOS ESPECIALISTAS EN GEOLOGÍA JEAN CLAUDE GRIFFON (18 DE NOVIEMBRE DE 2006) Y JORGE ALVA HURTADO (DICIEMBRE 2007), CONTRATADOS POR EL CONCESIONARIO, INDICARON QUE LOS DERRUMBES SE DEBIERON A LA ACCIÓN DEL AGUA SUPERFICIAL Y AFLORAMIENTOS DE AGUA EN LOS CORTES DE TALUD, POR LO QUE INCLUYERON EN SUS RECOMENDACIONES REALIZAR OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL (ZANGAS DE CORONACIÓN, ZANGAS DE BANQUETAS, ENTRE OTROS), SUBDRENAJE EN LOS AFLORAMIENTOS DE AGUA, UTILIZAR CIERTOS MATERIALES PARA MEJORAR LA ESTABILIDAD DE LOS TALUDES. SIN EMBARGO, **NO SE HA ENCONTRADO DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE ACREDITE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHAS RECOMENDACIONES.**

[218] Conforme se puede apreciar del Anexo 5.82

[219] Por ejemplo, de las partidas 502 "zangas de drenaje" y 502 A "zangas de coronación revestidas", no se observa metrado alguno. De igual manera, en la partida 509 "Concreto ciclópeo", no se ha incluido metrado alguno para zanjas de banqueta de corte o zanjas de coronación revestidas (solo incluye metrados para alcantarillas, pontones y muros).





- En el **análisis de estabilidad de los taludes**, incluido en el PID (de los Km 300+000 al Km 315+000 y Km 610+000 al Km 709+825.532)[220], es deficiente porque: 1) se ha utilizado una herramienta preliminar (SMR) en lugar, de realizarse un análisis en detalle de los taludes[221], 2) se ha utilizado inapropiadamente una herramienta de clasificación geomecánica de rocas, en el sector Km 300+390 al Km 310+350, cuando lo que correspondía aplicar eran métodos de cálculo en deformaciones o métodos de equilibrio límite[222], 3) no se ha evaluado el efecto de la frecuencia e intensidad de las precipitaciones pluviales en la estabilidad de los taludes, no obstante que por la ubicación del proyecto en zona de selva, se presentan altos niveles de precipitación[223], 4) no se presentó el sustento de la evaluación de la estabilidad de taludes realizado mediante SMR[224], 5) no se han incluido medidas de protección del talud de corte en el sector Km 300 + 390 al Km 310+350 Km, así como el sustento técnico de las variaciones de metrados, a pesar de que el 94% del material del tramo era totalmente inestable.

- En la etapa de **construcción de la obra**, las excavaciones se han ejecutado de manera deficiente al no ser realizadas de manera coordinada con las obras de drenaje y de protección de talud[225], a fin de controlar los fenómenos de erosión e inestabilidad, incumpliéndose lo señalado en las especificaciones técnicas generales para la construcción de carreteras EG-200[226].

4.28. En opinión de la Procuraduría, se ha verificado que la evaluación efectuada por el supervisor ha sido deficiente, ya que, no se ha realizado un análisis respecto a la correspondiente intervención del concesionario en el proceso constructivo, limitándose a constatar la ocurrencia del derrumbe y su cuantificación, sin realizar las acciones necesarias para asegurar la estabilidad de taludes, entre otros. Y si bien, el concesionario contrato especialistas como el Ing. Jean Claude Griffon, Dr. Jorge Alva Hurtado, estos participaron 8 y 18 meses después -respectivamente-, de haberse reconocido la remoción de derrumbes.

4.29. En resumen, el Estado ha pagado US$ 1,007,203.98 por la remoción de una mayor 179 mil m3 de mayores metrados por remoción de derrumbes, debido a que no

---

[220] Presentación parcial, aprobado mediante Resolución Directoral N.° 1756-2006-MTC/20 del 27 de junio de 2006.

[221] Conforme lo señalado por la comisión de auditoría, este método brinda algunas reglas simples acerca de los modos de inestabilidad y las medidas de soporte técnico. Es decir, es una herramienta para una evaluación preliminar, que no puede sustituir el análisis detallado en cada talud.

[222] Se utilizó una metodología de clasificación geomecánica de rocas, para un material que predominantemente consistía en suelo (64%); asimismo, no se tomó en cuenta que el 94% del tramo era clasificado como inestable o totalmente inestable. Con una previsión de "grandes roturas por planos continuos o por la masa", por lo cual, era previsible la ocurrencia de derrumbes, y que estos presentarían grandes volúmenes si no se desarrollaban medidas de soporte de la estabilidad de los taludes.

[223] Ya que, por ejemplo, en el año 2007 se ha producido los mayores volúmenes de derrumbes, y a la vez, se ha registrado una precipitación máxima de 397, 23 mm; sin embargo, no se proyectó, ni ejecutó un adecuado sistema de drenaje superficial para las laderes de excavación y corte de taludes, exponiendo a los efectos de erosión e intemperización del flujo de agua superficial.

[224] Incumpliendo lo señalado en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-2001, Volumen III "Normas para la presentación del informe" Sección N.° 103 "Condición para el desarrollo del informe final", Tópico 103.03 "Memoria Descriptiva", artículo 103.03.03, "Características técnicas del proyecto", literal e) "Estudios Geotécnicos y Diseño de la Estructura de Pavimentos" que dispone que el consultor deberá de presentar un informe sobre "Estudio de estabilidad de taludes en corte y de laderas aledañas", incluyendo entre otros la evaluación de estabilidad de taludes, sustentación de los ensayos realizados o la determinación de parámetros usados, así como los análisis de estabilidad de taludes o salidas de los programas usados.

[225] Lo cual se desprende de la verificación del libro de obras, donde en el asiento 317 (del 10 de julio de 2006), se indica que se iniciará los trabajos de corte de taludes en el sector Km 302+450 al Km 303+650; sin embargo, en los asientos 364 y 377 (del 22 y 26 de julio de 2007), después de 12 días, se indica informa de deslizamientos y derrumbes; y si bien, solo en el asiento N.° 2168 del 27 de noviembre de 2007, se registra la ejecución de la obra de la zanja de coronación en el Km 310+300, no se ha registrado otras obras de protección de taludes o control de erosión en el sector Km 300+390 al 310+350. De igual manera se ha verificado en el CAO, N.° 05, donde en el reconocimiento de la partida 502° "Zanjas de coronación", se indica que este fue, solamente de 205 m en los casi 10 Km del sector comprendido entre el Km 300+320 al Km 310+850 y que la partida 520A "Zanjas de coronación revestidas", no tuvo metrado alguno de ejecución, lo cual confirma la falta de coordinación entre las obras de excavación y las obras de drenaje necesarias para reducir el riesgo de derrumbes". (El subrayado es nuestro)

[226] Que en su capítulo 2 "Movimiento de tierra", sección 205, tópico 205.08, indica *"(...) Las obras de excavación deberán avanzar en forma coordinada con las de drenaje del proyecto, tales como alcantarillas, desagües, alivios de cunetas y construcción de filtros. Además, se debe garantizar el correcto funcionamiento del drenaje y controlar fenómenos de erosión e inestabilidad (...)"*.







se realizaron los estudios adecuados, ni tampoco se implementaron las medidas correctivas necesarias indicadas por los profesionales expertos para mitigar los derrumbes.

4.30. Prueba del daño: Informe de Auditoría N° 697-2011-CG/OEA-EE[227]. Documento en el que la Procuraduría basa su alegación de daño

4.31. Se ha efectuado el tratamiento superficial de bicapa de la obra alternativa "pavimento asfáltico", con un espesor inferior al ofertado.- De la visita realizada a la obra se verificaron 29 alcantarillas[228] y se determinó que no contaba con el recubrimiento bituminoso ni de concreto, y esto afecta significativamente la vida útil de las alcantarillas puesto que al tratarse de aguas ácidas y por tanto agresivas para la tubería metálica corrugada,[229]siendo necesario, un recubrimiento interno[230]. Esta misma observación se corrobora en el libro de obra, según el siguiente detalle:

- ADEMÁS, DE LA REVISIÓN DEL LIBRO DE OBRA, SE VERIFICÓ QUE ENTRE LAS PROGRESIVAS 330+000 AL KM 610+00, **NO SE HA ENCONTRADO ANOTACIONES QUE EVIDENCIEN LA EJECUCIÓN DEL REVESTIMIENTO BITUMINOSO Y DE CONCRETO EN LA SUPERFICIE INTERIOR DE LAS TUBERÍAS METÁLICAS CORRUGADAS DE LAS ALCANTARILLAS** (TANTO NUEVAS COMO EXISTENTES), LO CUAL HA SIDO CORROBORADO POR EL SUPERVISOR CUANDO EN EL ASIENTO N.° 1201 DEL 26.03.07, INDICA QUE: "*EN EL SECTOR MAZUKO, CON RESPECTO A LA PINTURA ASFÁLTICA PARA ALCANTARILLAS METÁLICAS TMC, DEBEMOS INDICAR QUE ESTA PINTURA, SE ESTÁ EMPLEANDO DE MANERA DEFICIENTE YA QUE EN CASI TODAS LAS ALCANTARILLAS DONDE DISCURRE AGUA, LA PINTURA HA DESAPARECIDO.*"[231]

4.32. Considerando - tal como se relata en los párrafos anteriores - que en opinión de la Procuraduría se verificó el incumplimiento en cuanto al tratamiento de las tuberías, el Estado realizó los pagos correspondientes, como si el tratamiento a las tuberías se hubiese realizado, como se demuestra de la revisión del CAO[232] N.° 18, donde se aprecia que se ha valorizado 24,694.72 m de la partida 518 "*pintura asfáltica para alcantarillas metálicas*", con un costo directo de US$ 74,331.11, para el recubrimiento bituminoso en la superficie exterior; sin embargo, como ya hemos mencionado **no se ha realizado ninguna** de las partidas de la especificación técnica "*ejecución de tubería metálica corrugada con recubrimiento Epoxy*", aprobada mediante Resolución Directoral N.° 1821-2008-MTC/20 del 22.07.08.

4.33. La situación descrita, en opinión de LA PROCURADURÍA, se debe a que los funcionarios y servidores de OSITRAN, no han actuado con la diligencia debida en su función de fiscalizar, no observando el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales del concesionario, para la protección asfáltica de la cara interior de las

[227] Conforme se puede apreciar del Anexo 5.82

[228] Anexo N° 02, del acta de visita de inspección física, realizada a la obra, donde se indica que, de las 29 alcantarillas analizadas, 20 de ellas no cuentan con recubrimiento bituminoso ni de concreto; que de la verificación del PH de cinco alcantarillas, se observó que el valor de 04 de ellas era menor a 0.6.

[229] Acta de inspección física del 06 de febrero de 2009 (anexo N.° 05).

[230] Ante estos hechos, OSITRAN, mediante el Oficio N.°107-09-GG-OSITRAN, del 01 de abril de 2009, remite la información enviada por la Empresa Supervisor Cesel S.A: información que conforme a lo indicado por la comisión de auditoría, no guarda relación con lo constatado, pues, se verificó que las alcantarillas progresivas 619+160 y 664 +580 no cuentan con recubrimiento interno, o que solo se habría realizado por parte del concesionario un análisis de acides del 8 % (44) del total de alcantarillas (634).

[231] Asimismo, en las anotaciones del libro de obra entre enero de 2007 y octubre de 2008, también se dejó constancia de: 1) No se logró el espesor del recubrimiento de protección, corresponde a 3.2. mm, según propuesta por el concesionario detallado en las especificaciones técnicas (asiento del supervisor N.° 949, 1028,1655, y asiento del concesionario N.° 1722), 2) En casi todas las alcantarillas donde discurre agua la pintura ha desaparecido (asientos N.° 1201, 1264), 3) El concesionario manifiesta haber procedido al recubrimiento asfáltico de caras exteriores de alcantarillas (asiento N.° 2559 y 2577).

[232] Certificado de avance de obras.

alcantarillas de TMC, contra las aguas ácidas; lo cual ha hecho que su vida útil, no se encuentre asegurada, poniendo en riesgo la inversión realizada ascendente a **US$ 3,230,829.75** sin IGV.

4.34. En resumen, el Estado ha realizado el pago por partidas de recubrimiento de tuberías que no se han realizado, y que por tanto disminuyen la calidad y vida del proyecto.

4.35. Prueba del daño: Informe de Auditoría N° 697-2011-CG/OEA-EE[233]. Documento en el que la Procuraduría basa su alegación de daño.

e. **PRECIOS UNITARIOS SUBESTIMADOS O RENDIMIENTOS SOBREVALORADOS ADVERTIDOS POR CONTRALORÍA: PAGO DE PRECIO UNITARIO SUPERIOR AL PACTADO ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL SUPERVISOR RESPECTO A LA PARTIDA N° 702 "TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR"**

4.36. El valor del precio unitario real calculado y conciliado entre el concesionario y supervisor, para la partida 702 "*Transporte de material granular después de 1 Km*" en octubre de 2007, fue US$ 0,59; sin embargo, el valor aprobado por trato directo, el 19.03.08, entre el concedente y el concesionario fue US$ 0,67, es decir, se aprobó un valor superior, **sin anexarse el análisis realizado, o el sustento de rendimiento usado para su determinación.**

4.37. En resumen, en opinión de la Procuraduría, para la partida denominada "transporte de material granular" se pagó 2.5 veces el promedio inicialmente aceptado por Provías Nacional en carreteras de características similares y esto si n que exista un análisis y/o sustento de dicho precio, ocasionado un mayor reconocimiento por dicha subpartida, ascendente a **US$ 2,461,834.74, sin IGV.**[234]

4.38. Prueba del daño: Informe de Auditoría N° 697-2011-CG/OEA-EE[235]. Documento en el que la Procuraduría basa su alegación de daño

f. **NO COBRO DE PENALIDADES: NO APLICACIÓN DE PENALIDAD DEBIDO A QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL TRAMO 3 DE 403.2 KM NO SE CONTÓ CON LIBRO DE OBRA**

4.39. Durante la ejecución de la obra, correspondía abrir un libro, para la construcción de los subtramos (*Pte. Inambari- Santa Rosa, Santa Rosa - Dv. Laberinto, Dv. Laberinto - Pto. Maldonado, Pto. Maldonado -Alegría, Alegría -Iberia, Iberia- Iñapari*), con el fin de que se anote los hechos más importantes durante la construcción de estos. Sin embargo, en el libro de obra, que se abrió con fecha 20.12.05, se han evidenciado diversas discrepancias y deficiencias en sus asientos, no observándose correlación con los temas referidos por el concesionario, así como demoras en las respuestas a las anotaciones y toma de decisiones en los frentes de trabajo. Además, que, a mayo de 2009, el concesionario solamente mantenía 01 libro de obra, en lugar de 05 -considerando que a esa fecha se estaban ejecutando trabajos de ejecución en 05 de los 06 subtramos.



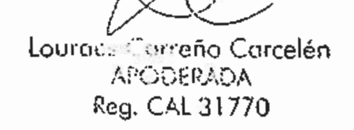
---

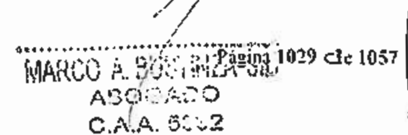
[233] Conforme se puede apreciar del Anexo 5.82

[234] Lo cual contraviene lo señalado en el contrato de concesión de fecha 04 de agosto de 2005. Anexo IX: "*Con el proyecto de ingeniería de detalle total o parcial (...) el concesionario presentará sus precios unitarios al regulador, quien deberá dar su conformidad. Los precios unitarios, no aprobados por el regulador y al no llegar a un acuerdo entre las partes, serán sometidos a arbitraje*"; la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto -Ley N.° 28411, acerca de los principios regulatorios (artículo X del Título Preliminar).

[235] Conforme se puede apreciar del Anexo 5.82







1588 Mil quinientos ochenta y ocho.

4.40. En resumen, en opinión de LA PROCURADURÍA, no se cobró penalidad al haber incumplido en aperturar cuatro libros, incumpliendo lo establecido en la cláusula 6.23 del contrato de concesión "*penalidades referidas a la sección VI: Obras de Construcción*". Esta penalidad debió aplicarse por un monto total de US$ 30,000.00.

4.41. Prueba del daño: Informe de Auditoría N° 697-2011-CG/OEA-EE[236] Documento en el que la Procuraduría basa su alegación de daño

5. Verificación del Carácter Antijurídico de los Hechos Generadores del Daño

5.1. El elemento de la antijuridicidad consiste en que el hecho generador del daño sea uno de tal clase que contravenga el ordenamiento jurídico y en consecuencia que no esté autorizado expresamente por el sistema jurídico. En tal sentido, por ejemplo, tenemos los casos del estado de necesidad y legítima defensa, que son acciones que el ordenamiento autoriza aceptando como consecuencia de la realización de estas, la producción de daños a otras personas, tal como lo señala el artículo 1971 del Código Civil.

5.2. En tal sentido, es claro que ninguna de las clases de hechos generadores de daño descritos en el acápite anterior se encuentra autorizados por el ordenamiento para la producción de daños, por lo cual cumplen con el elemento de la antijuridicidad.

5.3. Peor aún, en el presente caso no solo no existe autorización del ordenamiento para la producción de algún daño, sino que se han quebrantado los principios fundamentales de la política de Asociaciones Público Privadas, los mismos que se encuentran regulados en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1012 y que pasamos a citar a continuación:

- **VALOR POR DINERO:** EL SERVICIO PÚBLICO DEBE SER SUMINISTRADO POR EL ACTOR PRIVADO QUE PUEDA OFRECER LA MEJOR CALIDAD POR UN COSTO DETERMINADO O COSTOS MÁS BAJOS POR PRODUCTOS DE UNA DETERMINADA CALIDAD. DE ESTA FORMA, LA POLÍTICA BUSCA MAXIMIZAR LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO Y OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

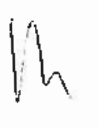
- **TRANSPARENCIA:** TODA LA INFORMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA USADA PARA TOMAR DECISIONES DURANTE LAS ETAPAS DE EVALUACIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y SUPERVISIÓN DEBE HACERSE PÚBLICA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

- **COMPETENCIA:** SE DEBE FOMENTAR LA COMPETENCIA PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y DISMINUIR LOS COSTOS EN EL SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS. EL GOBIERNO TAMBIÉN DEBE EVITAR CUALQUIER CONDUCTA ANTICOMPETITIVA O COLUSIÓN.

- **ADECUADA ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** DEBE EXISTIR UNA ADECUADA ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES PÚBLICAS Y PRIVADAS. ESTO SIGNIFICA QUE SE DEBEN ASIGNAR RIESGOS A LA PARTE QUE TIENE LA MAYOR CAPACIDAD PARA GESTIONAR LOS RIESGOS A UN COSTO MENOR, SI SE CONSIDERAN TANTO EL INTERÉS PÚBLICO COMO LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.




[236] CONFORME SE PUEDE APRECIAR DEL ANEXO 5.82





1589

- **Responsabilidad presupuestaria**: Se la define como la capacidad del Gobierno de asumir los compromisos financieros firmes y contingentes relacionados con la implementación de los contratos de APP sin comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas o el suministro periódico del servicio público.

6. Análisis de la Relación de Causalidad Adecuada

6.1. En este acápite 6, a partir de lo descrito anteriormente, la Procuraduría procede a efectuar un juicio de responsabilidad civil, en base a la relación de causalidad adecuada existente entre los eventos descritos y la ocurrencia del daño producido en los hechos del caso.

6.2. En tal sentido, en lo que respecta a la relación de causalidad, la Procuraduría considera en relación al proyecto Corredor Vial Interoceánica y de acuerdo al curso de los hechos generales del caso y de los hechos específicos descritos y acreditados, que se ha configurado la existencia de una "causalidad adecuada", entre el accionar de Odebrecht y de todos los cocausantes (dentro de los que se encuentran entre otros, los funcionarios y servidores públicos del Gobierno), al desarrollarse una serie de actos coordinados para lograr el control de la negociación, celebración y ejecución del Proyecto Corredor Vial Interoceánica y el Daño Patrimonial ascendente a la suma de S/. 699,182,516.76 soles, resultado de las distintas erogaciones injustificadamente realizados durante la ejecución del Proyecto, las mismas que han sido analizadas previamente en los hechos generadores estudiados.

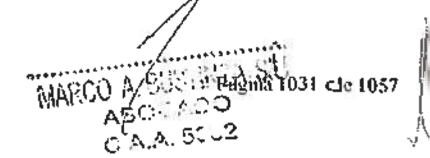
6.3. Por otro lado, la causalidad adecuada se puede analizar de forma continua y transversal durante todas las etapas de Proyecto Corredor Vial Interoceánica, tanto durante la etapa previa, el proceso de selección y otorgamiento de la buena pro, así como la ejecución de la obra misma. En tal sentido, dentro de la pluralidad de comportamientos ejecutados por los cocausantes, incluyendo los de la empresa Odebrecht, que produjeron el daño patrimonial señalado, tenemos entre otros, los siguientes:

6.3.1. Las conductas concurrentes de los investigados Alejandro Toledo Manrique, Josef Maiman Rapaport, Avraham Dan On, Gideon Weinstein, Sabi Saylan, Sergio Bravo Orellana, Alberto Javier Pasco-Font Quevedo, John Patrick Michael Barclay Mendez, José Alejandro Graña Miró Quesada, Fernando Martin Gonzalo Camet Piccone, José Fernando Castillo Dibós, Gonzalo Ferraro Rey y Hernando Alejandro Graña Acuña en cuanto **estuvieron dirigidas a favorecer a terceros, esto es, a las empresas consorciadas ganadoras del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, tramos 2 y 3, y en estricto a la empresa Odebrecht,** al destinar recursos humanos y generar condiciones favorables para lograr el otorgamiento del proyecto y establecer mecanismos de encubrimiento del pago de los sobornos que se dieron como contraprestación.




6.3.2. Los comportamientos que hicieron caso omiso de las observaciones advertidas por la Vicecontralora General de la República, propiciando la suscripción de los Contratos de Concesión de los tramos 2 y 3 de la IIRSA SUR. Ello debido a que las empresas que formaban parte de las





concesionarias tenían impedimento para contratar con el Estado, al tener procesos judiciales con el Estado, por lo que al no hacer caso de dicha observación se permitió la celebración ilegal del contrato. Además, se observa el alto grado de interés por parte de los altos funcionarios del Estado en la firma del mencionado contrato, para lo cual solicitaron la realización y aceptación del informe legal que a la fecha se encuentra en investigación.

6.3.3. Las conductas o comportamientos ilícitos que generaron los desembolsos y por tanto el desmedro del erario nacional. De los hechos podemos distinguir que durante la ejecución contractual del Contrato de Concesión – Tramo 2, se produjeron una serie de incumplimientos de deberes funcionales de parte de los servidores y funcionarios públicos a cargo de la obra.

6.3.4. El acuerdo ilícito al cual arribaron Juan Carlos Zevallos Ugarte y Luis Alberto de Meneses Weyll para agilizar la emisión de los Certificados de Avance de Obra flexibilizando los controles de los sistemas administrativos existentes.

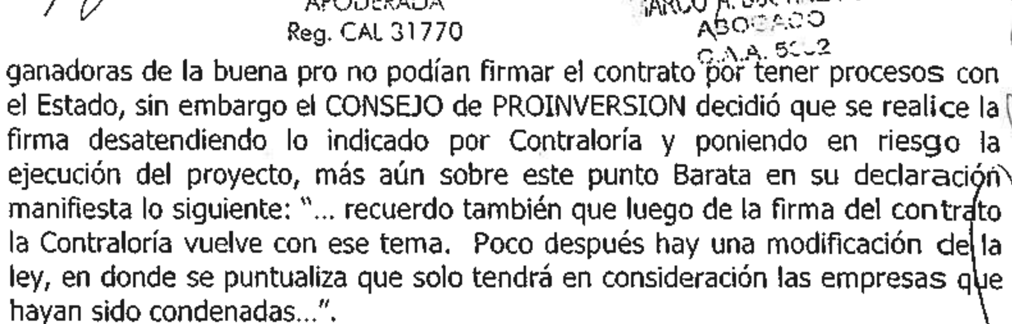
6.3.5. Las conductas concurrentes de Hector Kuang Salas, Victor Teodoro Carlos Estrella, Fernando Llanos Correa, Luis Alvarez Estrada, Juan Carlos Polo Puelles, Luis Taipe Silva, Miguel Ángel Cabrera Carrillo, Augusto Martin Pehovaz Carreño, Fredy San Román Luna, Amaru Lopez Benavides, Elias Palomino Huallpa, Gustavo Teofilo, Atahuallpa Bermudez, Heli Linares Hurtado, César Herrera Briseño, Oswaldo Duber Plasencia Contreras, Raul Torres Trujillo, Nestor Palacios Lanfranco, Luis Fernando Suito Larrea, Alfredo Salvador Rodriguez León, Alberto Flores Vigil, Auberto Walter Anaya Calderón, Feisal Delgado Gonzales, Enrique José Miguel Cox Cassinelli, Jaime Cisneros Escobar, Jesús Medroa que estuvieron dirigidas a favorecer a terceros, esto es a las empresas consorciadas ganadoras del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil, tramo 3 y en estricto a la empresa Odebrecht.

6.4. En conclusión, la Procuraduría considera que el acuerdo colusorio entre el expresidente y Barata se realizó sobre la base de un marco normativo impulsado desde el Estado para que se realizaran las acciones pertinentes a fin de lograr que el proceso de selección se concluyera dentro de los plazos inicialmente programados, emitiendo para tal fin una serie de normas que han sido detalladas con anterioridad. Esto era de relevancia para la empresa porque según refiere el colaborador SIMÕES Barata[237], le permitió lograr que otros postores, los cuales requerían de mayor tiempo para presentar sus propuestas, no pudieran participar con lo que "ciertamente redujo el nivel de competitividad". Pero, además, el marco normativo había exceptuado al proyecto de los controles del SNIP, que buscan controlar los sobrecostos excesivos en los proyectos.

6.5. Una vez obtenida la buena pro, se presentaron alertas por parte de la Contraloría General de la República donde se evidenciaba que las empresas

237 "...PUEDO AFIRMAR QUE LA AYUDA DE ALEJANDRO TOLEDO CONSISTIÓ EN MANTENER LOS PLZOS DE REALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN, PESE A LOS PEDIDOS DE POSTERGACIÓN POR OTROS POSTORES, LO QUE CIERTAMENTE REDUJO EL NIVEL DE COMPETITIVIDAD DEL PROCESO. EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN, QUE ERA EXIGUO, DE APROXIMADAMENTE 6 MESES, FUE FACTOR IMPORTANTE PARA LA CONQUISTA DEL CONTRATO, PORQUE EN EL PERÚ UN PROCESO DE LICITACIÓN ACOSTUMBRA DURAR CERCA DE 2 AÑOS."





ganadoras de la buena pro no podían firmar el contrato por tener procesos con el Estado, sin embargo el CONSEJO de PROINVERSION decidió que se realice la firma desatendiendo lo indicado por Contraloría y poniendo en riesgo la ejecución del proyecto, más aún sobre este punto Barata en su declaración manifiesta lo siguiente: "... recuerdo también que luego de la firma del contrato la Contraloría vuelve con ese tema. Poco después hay una modificación de la ley, en donde se puntualiza que solo tendrá en consideración las empresas que hayan sido condenadas...".

6.6. Como se puede observar, la Procuraduría considera que existió el interés por parte de altos funcionarios del Estado de lograr que se firme el contrato de concesión, transgrediendo lo estipulado en las bases del concurso, pero más aún luego de la firma del contrato, se emitió una ley (citar ley), que permite dotar de legalidad a la firma del contrato. Todo esto como consecuencia del acuerdo colusorio.

6.7. Finalmente, durante la ejecución de la obra la Contraloría General de la República en su Informe de Auditoría N° 533-2016-CG/IMPROY-AC, expresa que a través de las adendas se modificó el equilibrio económico financiero del contrato de concesión, toda vez que se reasignaron riesgos que le pertenecían al concesionario y le fueron trasladados al Estado, sin ninguna contraprestación. Esto contraviene la normativa y sus principios (adecuada asignación de riesgos y valor por dinero) de las asociaciones públicas privadas, y además causa un perjuicio al Estado porque los riesgos conllevan intrínsecamente un valor monetario.

6.8. De estas, la adenda más significativa es la adenda 3, firmada con fecha 26 de julio del 2006 a tan solo dos días de culminar el mandato del expresidente Alejandro Toledo. Esta adenda es de particular importancia porque le permitió a la Concesionaria, i) **lograr la bancabilidad del proyecto, es decir, la ayudó a "cumplir con los requisitos para el cierre financiero", caso contrario si la concesionaria no lograba realizar el cierre financiero hubiese podido perder la concesión.** Pero además como se detallará más adelante, esta adenda, y **también, ii) permitió que se cambiaran las reglas establecidas en las bases de la licitación, y sentó la posibilidad de que se le reconozca al contratista diversos pagos adicionales (sobrecostos del proyecto),** que no habían sido contemplados inicialmente ni en el contrato ni en las bases de la licitación.

6.9. Aquí además podemos mencionar que ccomo contraprestación a todas las acciones antes mencionadas la empresa ODEBRECHT se había obligado a pagar un soborno de forma escalonada, de acuerdo con los desembolsos recibidos en función del contrato. Según **Provías Nacional respecto de los pagos a las Concesionarias de los tramos 2 y 3,** donde se observa que el primer pago del Estado a ODEBRECHT de ambos contratos **se realizó durante el mes de mayo del año 2006 y fueron por S/ 8'075,158.64 y S/ 10'581,241.95** respectivamente. Y tal como lo manifiesta el mismo colaborador, los pagos ilícitos de la empresa a las cuentas de Maiman se realizan en el año 2006, en fecha posterior a los pagos efectuados por el Estado y de manera escalonada hasta el año 2010, fecha en la que finaliza la construcción de la obra. Es decir, los pagos de los sobornos no se realizaron a la fecha de obtención de la buena pro (junio 2005), sino que estos se inician un año después, cuando se inician





los pagos del Estado a la empresa Odebrecht por la ejecución de la obra, y se realizan de manera escalonada por cuatro años que coincide con la ejecución de la obra.

6.10. En conclusión si la empresa Odebrecht, los demás agentes privados y los funcionarios públicos cocausantes hubiesen dado cumplimiento a ley, a sus obligaciones legales, a sus deberes funcionales, siguiendo los procedimientos legales y preocupándose por salvaguardar los intereses del Estado y/o se hubieran comportado conforme a las expectativas legitimas establecidas en el ordenamiento jurídico, el Estado hubiera logrado realizar una asignación eficiente de sus recursos y no se hubiera producido, en principio, la concertación para defraudarlo y en segundo lugar la desviación indebida de sus recursos. Consecuentemente no se habría producido el daño patrimonial resultante- De allí que el daño sufrido sea consecuencia directa del accionar de todos los cocausantes involucrados.

7. Verificación del Criterio de Imputación

7.1. Una vez verificado el nexo de causalidad entre la actividad del aparato criminal y la producción de los daños, es importante remitirnos al criterio de imputación. Como se ha señalado en la primera parte del presente escrito, el criterio de imputación o también denominado factor de atribución hace referencia al criterio que justifica el juicio de responsabilidad civil una vez verificada la causalidad entre el evento generador y el daño producido.

7.2. Dentro de nuestro Código Civil, existen básicamente, dos criterios de imputación, uno de carácter subjetivo, en el cual se evalúa el dolo o la culpa de los causantes, y el criterio de imputación objetivo, en el cual no se analiza ninguna clase de aspecto volitivo, sino única y exclusivamente la mera producción del daño. En tal sentido, el régimen objetivo de responsabilidad civil solo se aplica cuando una norma así lo establece, de forma explícita, como en el caso de los daños producidos por las actividades riesgosas, regulado por el artículo 1970 del Código Civil. Analicemos ahora que criterio de imputación corresponde a la empresa Odebrecht y a sus representantes y dependientes en el presente caso.

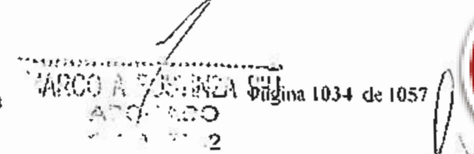
7.3. Criterio de Imputación Objetivo y Responsabilidad Vicaria para el caso de la Empresa Odebrecht. – Respecto de la empresa Odebrecht, esta responde civilmente de forma objetiva, por la mera producción de los daños causados por sus funcionarios, órganos o dependientes. Dicho tipo de responsabilidad objetiva se conoce también, como responsabilidad vicaria, y se encuentra regulada, en nuestro Código Civil por el artículo 1981 el mismo que establece expresamente lo siguiente:
"Artículo 1981.- Aquel que tenga a otro bajo sus órdenes responde por el daño causado por éste último, si ese daño se realizó en el ejercicio del cargo o en cumplimiento del servicio respectivo. El autor directo y el autor indirecto están sujetos a responsabilidad solidaria".



7.4. Sobre este dispositivo se ha dicho que "en el caso de esta norma nos encontramos con dos personas vinculadas con el daño: el autor material y su "patrón". El Código los llama autor directo y autor indirecto. Sin embargo, la denominación de autor indirecto no parece adecuada porque, dentro de la interpretación moderna de esta responsabilidad, si bien el servidor (causante físico del daño) es un verdadero autor, el patrón o principal no es necesariamente un autor: puede no ser autor de







nada, no ser autor de ningún daño, **es meramente un responsable del daño cometido por su dependiente. Por eso, quizá sea más propio llamarlo "responsable civil" como lo hace la doctrina francesa, debido a que es responsable solo por efecto de una disposición civil y no por sus hechos"** [238]

7.5. La responsabilidad del autor directo puede ser por dolo o culpa. En cambio, al autor indirecto del daño, esto es, al tercero civilmente responsable en el proceso penal, le corresponde una responsabilidad vicaria por el hecho cometido por quien se encontraba, al momento de la generación del daño, bajo sus órdenes o siguiendo instrucciones. Se trata pues, en éste último caso de una responsabilidad civil originada por un subordinado o una persona que estaba bajo sus órdenes. En tal sentido se establece que la responsabilidad del autor directo y del autor indirecto es solidaria.

7.6. Como fundamento valorativo de la responsabilidad vicaria o responsabilidad objetiva de la persona jurídica por el hecho del dependiente, es importante referirnos al conocido aforismo latino que reza **"cuius commoda eius et incommoda"**, es decir, que, así como una organización se beneficia de los actos desarrollados por sus dependientes, obteniendo beneficios y ganancias por las acciones de estos, del mismo modo debe responder por los perjuicios que estos cometan dentro de la sociedad. Respondiendo esta lógica a un ideal de sentido común y de justicia, toda vez que, así como una empresa obtiene ingresos por las actividades de sus subordinados o de aquellas personas que actúan en función de su interés, de igual modo, debe afrontar los costos derivados de los perjuicios causados por aquellos en el desarrollo de la misma actividad.

7.7. En consecuencia la responsabilidad civil de Odebrecht se produce de forma objetiva por todos los daños causados por sus dependientes, funcionarios u órganos, siendo que responde por tales hechos de forma automática, sin analizarse en su esfera ni la culpa ni el dolo, pues es claro que además de tratarse de una responsabilidad objetiva, las personas jurídicas como en el caso de la empresa Odebrecht, no pueden por sí mismas experimentar dolo o culpa, toda vez que estos criterios de imputación son de índole subjetiva y por tanto se presentan dentro de las personas naturales, las que por su propia fisiología presentan los rasgos de la volición y el discernimiento propios de la psique humana. Pasemos en consecuencia al análisis del criterio de imputación subjetivo para el caso de los dependientes, funcionarios u órganos de Odebrecht que produjeron los daños reclamados.

7.8. Del Criterio de Imputación Subjetivo para el caso de los Dependientes de Odebrecht. - Respecto del factor subjetivo, en nuestro Código Civil el criterio de imputación subjetivo no se requiere acreditar ni demostrar puesto tanto para el caso de la responsabilidad por inejecución de obligaciones, como para el caso de la responsabilidad extracontractual, el criterio de imputación se presume por ley. De este modo, el artículo 1329 del Código Civil, presume la culpa leve del causante del daño por incumplimiento de sus obligaciones, como es el caso de los funcionarios públicos, mientras el artículo 1969 del Código Civil, presume el dolo y la culpa del causante del daño en vulneración del deber de no dañar a nadie o también conocido como neminem laedere, como es el caso de los agentes de Odebrecht. Por tanto, en ambos supuestos los cocausantes de los daños, personas naturales, han incurrido en el criterio subjetivo de imputación, por la propia presunción de la ley.

8. Determinación del total de los daños

---

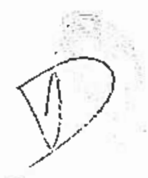
[238] De Trazegnies Granda, Fernando. La Responsabilidad Extracontractual. Tomo I. ARA Editores. 2016. 493 - 494.



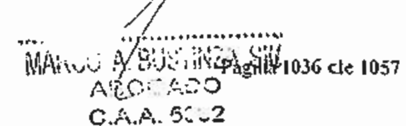
LA PROCURADURÍA considera, que de acuerdo a los hechos analizados, los daños patrimoniales reales producidos en el Proyecto Corredor Vial Interoceánica es el señalado en el siguiente cuadro, información tomada a partir de los Informes de Contraloría:

DAÑO PATRIMONIAL				
CONCEPTO		SUSTENTO	SOLES	DOLARES
2.1.1 DAÑO EMERGENTE TRAMO 2	A.PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO	Pago en exceso entre lo que se debia pagar y lo que finalmente se pagó, correspondiente a 3 soluciones técnicas: Hualla - Hualla, Huayllayoc y Ocongate. El monto expresado es actualizado al 2016. Monto inicial $ 57,941,325.70. Con reajuste e intereses $ 101,747,191.34. Informe de Auditoria N° 533-2016-CG/IMPROY-AC: 1.	329,966,141.52	101,747,191.34
	B.MAYORES GASTOS GENERALES Y/O ADMINISTRATIVOS	Incremento sin sustento del % de gastos generales. Monto de $ 21,226,523.63. Indica un perjuicio potencial de $ 1,822,480.80, totalizando $ 23,049,004.43. Informe de Auditoria N° 533-2016-CG/IMPROY-AC	74,747,921.37	23,049,004.43
	C. PRECIOS UNITARIOS SOBREVALORADOS Y/O RENDIMIENTOS SUBESTIMADOS	Pago en exceso debido a precios unitarios sobrevalorados y rendimientos de maquinaria sub estimados. Monto de $ 36,695,476.51 más reajustes e intereses hacen un total de $ 57,389,711.51. Informe de Auditoria N° 533-2016-CG/IMPROY-AC	186,114,834.43	57,389,711.51
2.1.2 DAÑO EMERGENTE TRAMO 3	D. MAYORES COSTOS POR ADICIONALES A LA OBRA SIN SUSTENTO Y/O NO INDISPENSABLES O DE MALA CALIDAD	D.1 Pago valorizado por US$3 230 829.75 (Sin IGV) según CAO N° 18, por tuberías metálicas corrugadas (TCM) que no son adecuadas para el proyecto. (No tienen recubrimiento bituminoso para protegerlas de las aguas ácidas, lo que afecta su vida útil. Informe de Auditoria N° 697-2011-CG/OEA-EE.	10,435,580.09	3,230,829.75
		D.2 Se ha pagado US$ 1 007 203.98 por la remoción de 179 907.65 m3 de mayores metrados en la partida remoción de derrumbes, debido a estudios insuficientes de estabilidad de taludes y drenajes en el sector KM 300+390 al Km 310+350, sumado a las inadecuadas prácticas en el proceso constructivo. Informe de Auditoria N° 697-2011-CG/OEA-EE.	3,253,268.86	1,007,203.98
		D.3 Se ha efectuado el tratamiento superficial de bicapa de la obra alternativa "pavimento asfáltico", con un espesor inferior al ofertado. Informe de Auditoria N° 697-2011+ .-CG/OEA-EE.	86,616,144.28	26,816,143.74
	E. PRECIOS UNITARIOS SUBESTIMADOS O RENDIMIENTOS SOBREVALORADOS ADVERTIDOS POR CONTRALORIA	Se ha pagado precio unitario superior al precio ya acordado entre el concesionario y el supervisor, en la partida 702 "Transporte de material granular después de un KM". Informe de Auditoria N° 697-2011-CG/OEA-EE.	7,951,726.21	2,461,834.74
	F. NO COBRO DE PENALIDADES	No aplicación de penalidad debido a que durante la ejecución de la obra del tramo 3 de 403.2 Km no se contó con Libro de Obra. Informe de Auditoria N° 697-2011-CG/OEA-EE.	96,900.00	30,000.00
TOTAL DAÑO PATRIMONIAL			699,182,516.76	215,731,919.49

Los fundamentos para llegar a cada uno de los montos se encuentran desarrollados en el numeral 4 de la presente Sección que se intitula **Desarrollo de los Hechos Específicos que generaron la Totalidad de los Daños Producidos** en los que cada uno de los daños patrimoniales resultantes encuentra su fundamento en el









análisis del hecho generador específico y en los Informes de Contraloría correspondientes.

9. Liquidación del daño a exigir conforme a la Ley N° 30737 y su Reglamento -Decreto Supremo N° 096-2018.EF.

No obstanteA la fecha del presente Acuerdo se encuentra vigente la Ley 30737 y su reglamento, por lo que el cálculo del monto a pagar, por concepto de reparación civil, en el presente acuerdo debe ser aquél resultante de la aplicación de la fórmula establecida en las normas anteriores para esta clase de proyectos. Así, la Procuraduría Ad-hoc estima que la suma a reclamar finalmente por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales, producidos por la empresa Odebrecht en el **Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil Tramos II y III** conforme a la Úndecima Disposición Complementaria Final del referido reglamento es calculada en base al **artículo 53 y 54** (daño patrimonial en proyectos ejecutados mediante los mecanismos de asociación pública privada), **artículo 57** (criterios para el cálculo del daño extrapatrimonial) y **artículo 58** (criterios para ponderar el monto de la reparación civil), por lo que el monto asciende a **S/. 443'510,140.** De este modo tenemos que:

- POR EL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICA SUR, PERÚ – BRASIL (IIRSA) – TRAMO 2 CORRESPONDE UNA REPARACIÓN DE **S/ 212'982,022.**
- POR EL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICA SUR, PERÚ – BRASIL (IIRSA) – TRAMO 3 CORRESPONDE UNA REPARACIÓN DE **S/ 230'528,118.**

PROYECTO	EMPRESA	DAÑO PATRIMONIAL EMPRESA S/	DAÑO EXTRA-PATRIMONIAL S/	FACTOR DE CAPACIDAD DE PAGO	REPARACION CIVIL S/
IIRSA SUR TRAMO 2	CNO	184'400,019	119'860,012	0.70	212'982,022
IIRSA SUR TRAMO 3	CNO	199'591,444	129'734,439	0.70	230'528,118
		REPARACIÓN CIVIL			443'510,140

El detalle de la aplicación de las fórmulas de la Ley 30737 y su reglamento se encuentran en el **"Informe N° 0018-2018-LSM-PPADHOC"** y en el **"Informe N° 025 Cálculo de la Reparación Civil según Ley 30737 y su Reglamento"** que se encuentran ubicados en el Anexo 1.1 y en el Anexo 1.2, respectivamente.

LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, sin pronunciarse ni compartir el análisis sobre el fundamento de los daños efectuado por LA PROCURADURÍA, basados en los Informes de Control, y las conclusiones a las cuales ha llegado dicha Procuraduría, manifiesta que está de acuerdo en calcular los daños patrimoniales y extrapatrimoniales derivado de los hechos punibles reconocidos en el presente ACUERDO, de conformidad con la Ley 30737 y su reglamento según lo manifestado por la Procuraduría Ad-hoc y acuerda pagar el monto definitivo de **S/. 443'510,140**, según el detalle del cuadro anterior.

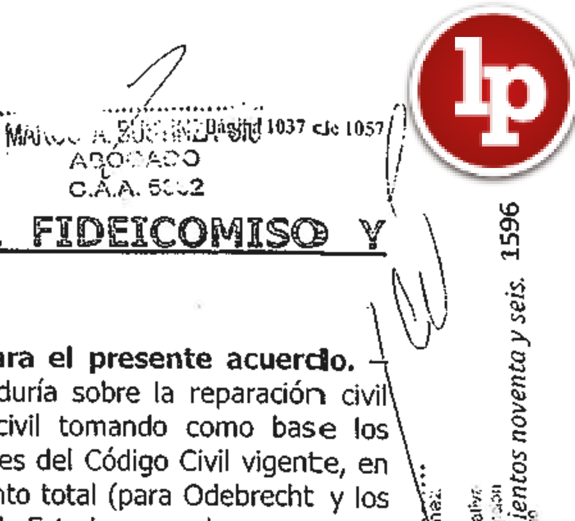


SECCIÓN B: DE LAS CLÁUSULAS QUE REGULAN LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LA REPARACIÓN



1595 Mil quinientos noventa y cinco.

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho



CIVIL, LA FORMA DE PAGO, EL FIDEICOMISO Y DEMAS CONDICIONES

Sobre los antecedentes de la reparación civil para el presente acuerdo. – Como antecedente debemos señalar que esta Procuraduría sobre la reparación civil inició su trabajo sobre el juicio de responsabilidad civil tomando como base los informes de Contraloría. Esto en el marco de los alcances del Código Civil vigente, en ese momento. Como producto de tal evaluación, el monto total (para Odebrecht y los demás cocausantes) por los perjuicios irrogados al Estado, por los proyectos Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco; Proyecto Construcción de la Vía Costa Verde-Tramo Callao; proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima-Callao, Línea 1, tramos 1 y 2 y proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú -Brasil (Tramos II y III), resultó en la suma ascendente a S/. 1,318,079,662.91 por concepto de los daños patrimoniales determinados por la Contraloría y conocidos por la Procuraduría Pública Ad Hoc hasta la fecha.

Sin embargo, posteriormente a la realización de este trabajo, se expidió la Ley N° 30737 y su reglamento que contienen las disposiciones legales de aplicación obligatoria para el cálculo de la reparación civil de las personas jurídicas comprendidas en dicha ley. Al estar comprendida la empresa Colaboradora dentro de los alcances de la mencionada Ley correspondía aplicar las fórmulas establecidas en su reglamento.

Cláusula 13.5.- Sobre la Ley 30737, su reglamento y el cálculo de la reparación civil

Respecto al cálculo de la reparación civil, el Estado peruano a través de la Ley 30737 y su reglamento Decreto Supremo N° 096-2018-EF, estableció los criterios y fórmulas a seguir para estimar dicho concepto. Conforme a la Ley, la empresa Odebrecht se encuentra comprendida como sujeto de la categoría 1 y como tal debe aplicársele el procedimiento contenido en ambas normas. Los alcances de estos dispositivos legales están dirigidos, además de fijar la forma de cálculo de la reparación civil, a procedimientos de retención - en un fideicomiso obligatorio – sobre un porcentaje de los ingresos de las empresas comprendidas en la Ley, en este caso, respecto a Odebrecht.

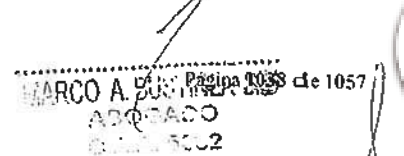
En ese sentido, dentro de este nuevo marco legal, la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA propuso un monto ascendente a 297 millones de soles, que resultaban según la interpretación de la empresa de la aplicación de la fórmula del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 096 – 2018 – EF. Sin embargo, este monto era distinto al cálculo efectuado por la Procuraduría, cuya suma ascendía al monto de S/. 609 784 058.00, aplicando el mismo marco normativo.

Cláusula 13.6. - Sobre los acuerdos adoptados respecto al monto de reparación civil

Por medio de la presente acta, La PERSONA JURÍDICA COLABORADORA acepta la propuesta de LA PROCURADURÍA fijada en S/. 610'000,000.00 (seiscientos diez millones de soles y 00/100) como PAGO DE REPARACIÓN CIVIL, monto que tuvo como base la aplicación de las fórmulas del Reglamento.



Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



En el presente acto, LA PROCURADURÍA y la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, dentro del presente procedimiento de colaboración eficaz, acuerdan que este monto solo corresponde a la responsabilidad civil de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, y comprende los daños generados por esta y su grupo económico, respecto de los cuatro proyectos mencionados.

Cláusula 13.7.- Sobre la responsabilidad objetiva por los daños producidos por las personas naturales

Asimismo, sobre la base de lo regulado por el artículo 1981 del Código Civil, la PERSONA JURIDICA COLABORADORA, asume también con el monto pactado en la cláusula 13.6, la responsabilidad objetiva y solidaria de los daños causados por sus colaboradores, los que de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.3. de la presente Acta son los siguientes:

- Colaborador Jorge Henrique SIMÕES Barata con Carpeta de Colaboración 04 - 2016

- Colaborador Ricardo Boleira Sieiro GUIMARÃES con Clave 03 - 2016

- Colaborador Renato Ribeiro BORTOLETTI con Clave 06 - 2017

- Colaborador Antonio Carlos Nostre Junior con Clave 07 - 2017

Cláusula 13.8.- Del Cronograma de pagos de la reparación Civil

Al haberse considerado eximir de los alcances de la Ley 30737 y atendiendo a la capacidad de pago de la empresa colaboradora, LA PROCURADURÍA y la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA acuerdan que el monto de S/. 610'000,000.00 (seiscientos diez millones de soles y 00/100) como pago de reparación civil, será pagado en 15 cuotas anuales contadas a partir de la aprobación del ACUERDO DE COLABORACION EFICAZ Y BENEFICIOS por el órgano judicial competente, más una cuota única al final del décimo sexto año para la liquidación de los intereses legales acumulados en todo período correspondiente al cronograma de pagos. Las cuotas estarán distribuidas de la siguiente forma:

AÑO	VALOR
2019	80,000,000
2020	22,000,000
2021	22,000,000
2022	22,000,000
2023	22,000,000
2024	22,000,000
2025	22,000,000
2026	22,000,000
2027	22,000,000
2028	22,000,000
2029	22,000,000
2030	75,000,000
2031	75,000,000
2032	80,000,000









Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. B... Página 1 de ... de 1057
ABOGADO
C.A.L. 5002

2033	80,000,000
2034	INTERESES LEGALES

Mil quinientos noventa y ocho. 1598

Cabe precisar que la primera cuota, correspondiente al año 2019, se pagará:

a) CON EL DINERO PRODUCTO DE LA VENTA DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA S.A. (CONCESIÓN DE LA HIDROELÉCTRICA CHAGLLA).

b) SI AL MOMENTO DE LA HOMOLOGACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS LA VENTA YA FUE REALIZADA BAJO LAS REGLAS DE LA LEY N° 30737 Y SU REGLAMENTO, LA PROCURADURÍA PÚBLICA AD HOC, COBRARÁ DEL FIDEICOMISO VIGENTE EN ESE MOMENTO Y EL SALDO SERÁ ENTREGADO A LAS EMPRESAS DEL GRUPO ODEBRECHT QUE CORRESPONDAN.

c) SI AL MOMENTO DE LA HOMOLOGACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS LA VENTA AÚN NO SE HUBIERA REALIZADO Y ESTA SE PRODUJERA FUERA DE LOS ALCANCES DE LA LEY N° 30737, EL MONTO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 SERÁ DEPOSITADO EN EL FIDEICOMISO VIGENTE EN ESE MOMENTO.

d) EN CASO LA VENTA NO SE PRODUZCA DURANTE EL AÑO 2019, SE IRÁ PAGANDO DICHA CUOTA CON LAS RETENCIONES QUE INGRESEN AL FIDEICOMISO DURANTE DICHO AÑO. EN CASO DE NO CUBRIR DICHO MONTO, EL SALDO RESTANTE SE PAGARÁ EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL AÑO. ASIMISMO, EN CASO LA EMPRESA COLABORADORA LOGRE LIBERAR EL DINERO SEÑALADO EN EL NUMERAL **14.9** DEL PRESENTE DOCUMENTO, ESE MONTO SERÁ DESTINADO COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGO DE LA CUOTA DE 2019 O LAS SIGUIENTES QUE CORRESPONDAN.

Respecto a las siguientes cuotas:

e) SERÁN PAGADAS HASTA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA AÑO. LA PROCURADURIA Y LA PERSONA JURIDICA COLABORADORA ACUERDAN QUE LAS MISMAS SERÁN GARANTIZADAS Y CANCELADAS CON EL FIDEICOMISO DE RETENCIÓN Y



REPARACIÓN O FIDEICOMISO CONTRACTUAL VIGENTE AL MOMENTO DEL PAGO DE LA CUOTA, SEGÚN SEA EL CASO. EN LA FECHA DE VENCIMIENTO CORRESPONDIENTE, EL FIDUCIARIO PAGARÁ LA CUOTA ANUAL MEDIANTE TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS RETENIDOS EN EL FIDEICOMISO DE RETENCIÓN Y REPARACIÓN, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DE PAGO CONTENIDAS EN EL PROPIO CONTRATO DE FIDEICOMISO.

f) EN CASO LAS CUOTAS ANUALES NO SEAN CUBIERTAS CON LOS FONDOS QUE CONTENGA EL NUEVO FIDEICOMISO DE RETENCIÓN Y REPARACIÓN, LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA SE COMPROMETE A PAGAR Y/O COMPLETAR LA DIFERENCIA CON LA FINALIDAD DE PAGAR EL TOTAL DE LA CUOTA ANUAL PACTADA.

CLÁUSULA 13.9. - FIDEICOMISO DE RETENCIÓN Y REPARACIÓN

Al haber el MINISTERIO PÚBLICO acordado solicitar se exima de los alcances de la Ley N° 30737, y del actual Fideicomiso de Retención y Reparación (FIRR) a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, la PROCURADURÍA y la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA acuerdan constituir un nuevo FIDEICOMISO como garantía, que tendrá las siguientes características:

a. Objeto: recaudar y servir al pago de la reparación civil establecido en el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN EFICAZ Y BENEFICIOS.

b. Patrimonio fideicometido: Estará comprendido por:

(i) Durante los primeros 5 años de vigencia del fideicomiso de retención y reparación o fideicomiso contractual vigente, las retenciones del 5% (cinco por ciento) de todos los pagos sin IGV que las entidades del Estado y/o empresas privadas realicen a favor de la **PERSONA JURÍDICA COLABORADORA** por la ejecución de obras y/o servicios en el Perú tanto presentes como futuros;

(ii) A partir del sexto año de vigencia del fideicomiso de retención y reparación o fideicomiso contractual vigente, las retenciones del 7% (siete por ciento) de todos los pagos sin IGV que las entidades del Estado y/o empresas privadas realicen a favor de la **PERSONA JURÍDICA COLABORADORA** por la ejecución de obras y/o servicios en el Perú tanto presentes como futuros;

(iii) Retenciones del 100% (cien por ciento) de los dividendos recibidos de las sociedades concesionarias en el Perú por la **PERSONA JURÍDICA COLABORADORA**,

(iv) Retenciones del 25% del precio de venta de bienes y/o derechos sin IGV en el Perú de la **PERSONA JURÍDICA COLABORADORA** -efectivamente recibido-, siempre y cuando dicho precio de venta sea por un monto superior a 3 millones de dólares o su equivalente en soles.

c. Partes: La Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) o El Banco de la Nación será el Fiduciario. El Fideicomitente será la **PERSONA JURÍDICA COLABORADORA**. El Fideicomisario será el Estado peruano, representado por LA PROCURADURÍA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Además, se deberá contar con la designación y/o participación de un Depositario y de un Veedor (auditor),

1599 *Mil quinientos noventa y nueve.*

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





quienes podrían intervenir en el Contrato de Fideicomiso, cuyos perfiles se definirán en el mismo.

d. Plazo: El plazo del pago de la reparación civil será: i) 15 años; o, ii) hasta cumplir con las obligaciones garantizadas; o, iii) hasta cumplir con el plazo máximo permitido por la Ley N° 26702.

e. Cuentas: El Fideicomiso tendrá las siguientes cuentas:

(i) Una cuenta recaudadora donde se depositarán y/o transferirán las retenciones mencionadas en el literal b) anterior, hasta alcanzar el monto de las próximas dos (2) cuotas a pagarse de la reparación civil (Monto Máximo a Retener). De estas, una cuota debe mantenerse de manera constante en el Fideicomiso a fin de que sirva como garantía ante la ausencia de flujos, mientras que la otra aplica para realizar el pago de la cuota vigente según el cronograma.

Cualquier exceso retenido será transferido, como máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguiente, a la cuenta que indique la **PERSONA JURIDICA COLABORADORA**. No obstante, a lo dispuesto anteriormente, las retenciones previstas en el ítem iii) y iv) del párrafo de **"Patrimonio Fideicometido"** -respecto a retenciones por dividendos y por venta de bienes y derechos - no estarán sujetas al límite del Monto Máximo a Retener con la finalidad de realizar prepagos de cuotas futuras.

(ii) Una cuenta pagadora, la cual será utilizada para realizar los pagos a favor del Estado peruano.

LA PROCURADURÍA y la **PERSONA JURÍDICA COLABORADORA** deberán presentar al **MINISTERIO PÚBLICO** un proyecto de Contrato de Fideicomiso con las características antes señaladas en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados desde: i) la firma del acta de **ACUERDO DE COLABORACIÓN EFICAZ Y BENEFICIOS**; y, ii) la aceptación por parte de la Entidad Fiduciaria a participar en la presente operación fiduciaria.

Será responsabilidad de LA PROCURADURÍA lograr la suscripción del contrato de fideicomiso por parte de las entidades del Estado que correspondan, en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios posteriores a la recepción del proyecto del contrato de fideicomiso.
LA PROCURADURÍA solicita al MINISTERIO PÚBLICO que mantenga las obligaciones señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 30737 referidos a la retención del precio de las nuevas ventas de activos en el Fideicomiso de Retención y Reparación y el artículo 6 de dicha ley referido a la retención de importes a ser pagados por el Estado, en tanto el nuevo fideicomiso no entre en vigencia.

LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se compromete a que los fondos provenientes de la eventual venta de la Empresa de Generación Huallaga S.A., devueltos del Fideicomiso, serán destinados al pago de acreedores, proveedores y trabajadores, prioritariamente por las operaciones ejecutadas en el país, pago de deudas tributarias a la SUNAT que correspondieran y pago de la cuota inicial de la Reparación Civil.

El contrato de fideicomiso contendrá disposiciones que contemplen que la retención de los pagos derivados de los contratos de construcción y de dividendos se depositen directamente en las cuentas del Fideicomiso.

LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se compromete a informar al fiduciario de todos los contratos por la ejecución de obras y/o servicios en el Perú tanto presentes como futuros, así como de toda la información necesaria para la constitución del Fideicomiso.

Cláusula 13.10.- Del interés legal pactado

Respecto al pago de la reparación civil establecida en la Cláusula 13.8 del presente acuerdo, las partes pactan que se aplicará el interés legal a los saldos de deuda vigentes anualmente, de acuerdo a la tasa de interés legal establecida por el Banco Central de Reserva del Perú, vigente en el año de cada una de las cuotas. La suma total correspondiente a intereses legales será liquidada hasta el último día hábil del año siguiente a la última cuota de reparación civil, es decir, en el décimo sexto año.

Cláusula 13.11.- Del interés moratorio y su fórmula de cálculo

En caso LA PERSONA JURIDICA COLABORADORA incurra en el incumplimiento de pago de alguna de las cuotas materia de la reparación civil, LA PROCURADURÍA efectuará el cobro por los siguientes conceptos:
a. El monto de la cuota impaga.
b. Los intereses legales sobre la cuota impaga, por el período correspondiente entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago de dicha cuota.
c. La tasa de interés moratorio de 1% anual sobre la cuota impaga por el período correspondiente entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago de dicha cuota.

Cláusula 13.12. - De la no renuncia a la solidaridad respecto de los otros responsables solidarios

En este acuerdo se deja constancia que la totalidad de los daños generados con relación a los cuatro proyectos materia del acuerdo, han sido producidos por una pluralidad de responsables civiles, que comprende tanto una serie de personas jurídicas como personas naturales.

En tal sentido, se deja constancia, que el monto de reparación civil que pagará la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA corresponde única y exclusivamente a su parte de responsabilidad y a la parte de las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS en los daños generados con relación a los proyectos mencionados, en el marco del presente procedimiento de colaboración eficaz. Por tanto, dicho monto no cubre la parte de la reparación civil correspondiente a los demás responsables civiles, que en la totalidad de los daños generados con relación a los proyectos materia del acuerdo, le deben al Estado peruano.

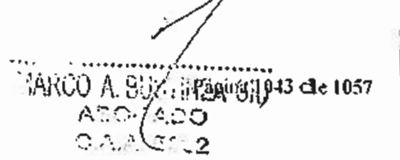


En ese sentido, el Estado peruano, en virtud de los artículos 1188, 1189,1200 y 1983 del Código Civil así como por el artículo 95 del Código Penal y demás normatividad pertinente, conserva su derecho a cobrar, de forma solidaria, a los demás responsables civiles, la parte de la reparación civil que les corresponda por su contribución en la producción de los daños ocasionados con relación a los Proyectos materia del presente

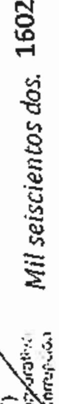
Mil seiscientos uno. 1601

Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho





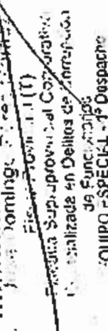




acuerdo, siempre que dichos responsables no sean del Grupo económico Odebrecht, ni sus funcionarios o ex funcionarios.

Cláusula 13.13.- De los alcances del acuerdo

Cabe precisar, que este acuerdo solo surte efectos respecto a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS, empresas del Grupo económico Odebrecht y sus funcionarios y ex funcionarios, en los términos establecidos en el presente ACUERDO.



Cláusula 13.14.- De la compensación al Estado Peruano

En el supuesto de que el monto pagado por la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA al Estado peruano, en virtud del presente acuerdo, sea superior al monto total de la reparación civil determinado, en su momento y en su totalidad, por las instancias judiciales, la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA renuncia a solicitar la devolución de la suma pagada en exceso. Dicho exceso tendrá la calidad de una liberalidad a favor del Estado peruano.

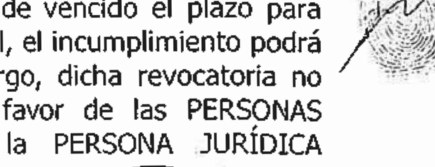
Cláusula 13.15.- Alcances de la reparación civil

Cabe precisar que el monto fijado como reparación civil en la cláusula 13.6 ascendente a la suma de S/. 610 000 000.00 millones solo atañe a los daños producidos por la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, el grupo económico Odebrecht, funcionarios y ex funcionarios, en relación a los cuatro Proyectos, materia del presente acuerdo: Proyecto Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco; Proyecto Construcción de la Vía Costa Verde-Tramo Callao; Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima-Callao, Línea 1, tramos 1 y 2 y Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú -Brasil (Tramos II y III). Queda excluido de este cálculo, los daños producidos por cualquier otra persona jurídica o natural que no sean sujetos del presente ACUERDO.

Cláusula 13.16.- Del Reajuste del monto de la reparación civil por los casos de arbitraje

Que respecto de los arbitrajes pendientes que ha entablado la PERSONA JURIDICA COLABORADORA en contra del Estado, referidos a los cuatro proyectos materia de la presente acta, en caso, que los laudos arbitrales declaren fundadas sus pretensiones y el Estado tuviera que efectuar pagos en favor de la PERSONA JURIDICA COLABORADORA, la reparación civil, señalada en la cláusula 13.6 se incrementará, en la proporción que corresponda de los nuevos ingresos, de acuerdo con las fórmulas de cálculo de la reparación civil establecidas en la Ley N° 30737 y su Reglamento, siempre y cuando dichos nuevos ingresos no hayan sido considerados para el cálculo de la reparación civil pactada en el presente ACUERDO.

Cláusula 13.17.- Del Incumplimiento de las Cuotas de la Reparación Civil



En caso que transcurran ciento veinte (120) días después de vencido el plazo para pagar una de las cuotas correspondientes a la reparación civil, el incumplimiento podrá ser causal de revocatoria del presente acuerdo. Sin embargo, dicha revocatoria no implicará la eliminación de los beneficios otorgados en favor de las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS, en el entendido que la PERSONA JURÍDICA





COLABORADORA haya cumplido con el pago de la primera cuota de la reparación civil, teniendo en cuenta que la información proporcionada por las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS ha sido útil, eficaz y oportuna conforme se ha descrito en el presente acuerdo, por parte del MINISTERIO PÚBLICO. En ese sentido, el pago de la primera cuota de la reparación civil por parte de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA extingue la obligación de pago de reparación civil de las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS, conforme al presente ACUERDO.

Cláusula 13.18.- De la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30737

La Ley N° 30737 prevé en su Décimo Tercera Disposición Complementaria Final, incentivos al procedimiento de colaboración, facultando al MINISTERIO PÚBLICO que, en caso arribe a un acuerdo con una persona jurídica colaboradora, puede eximir, reducir o suspender los alcances de la mencionada ley. En ese sentido, el Ministerio Público ha decidido eximir de los alcances de la Ley N° 30737 a la PERSONA JURIDICA COLABORADORA, y manifiesta que dicha exención surtirá efectos desde la fecha en que el presente ACUERDO sea aprobado por el órgano judicial competente.

XII. BENEFICIO ACORDADO A FORMALIZAR

12.1. Beneficios respecto a las personas naturales colaboradoras

Por el presente documento las PARTES acuerdan formalizar el presente ACUERDO a fin de solicitar al Juez de la colaboración eficaz:

a. Respecto a la Persona Natural: JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA

a.1. BENEFICIO PREMIAL DE EXENCIÓN DE PENA en los hechos punibles siguientes:

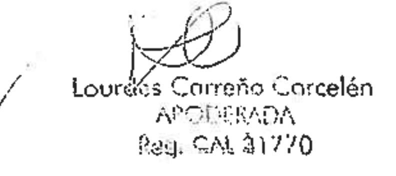
a.1.1. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

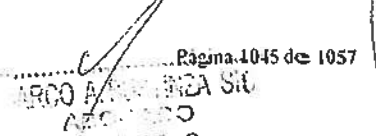
- Por su participación como cómplice primario del delito de Colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal.

a.1.2. Hechos referidos al proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3".

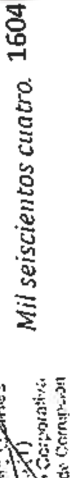
- Por su participación como cómplice primario del delito de Colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal.

a.1.3. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".









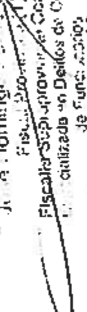
- Por su participación como cómplice primario del delito de Colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal.

b. Respecto a la Persona Natural: RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES

b.1. BENEFICIO PREMIAL DE EXENCIÓN DE PENA en el hecho punible siguientes:

b.1.1. Hechos referidos al proyecto denominado "Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao"

b.1.2. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".



- Por su participación como cómplice primario del delito de Colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal.

c. Respecto a la Persona Natural: RENATO RIBEIRO BORTOLETTI

c.1. BENEFICIO PREMIAL DE EXENCIÓN DE PENA en el hecho punible siguiente:

c.1.1. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

- Por su participación como cómplice primario del delito de Colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal.

c.2. PRECISAR que el presente ACUERDO alcanza al proceso siguiente:

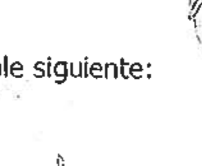
N°	Expediente Judicial	Juzgado	Caso SGF	Fiscalía	Etapa Procesal
02	31 -2018	1er. Juzgado I.P. Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	09-2017	Equipo Especial – 3er. Despacho	Investigación Preparatoria

PERSONAS JURÍDICAS Y/O FUNCIONARIOS DE ODEBRECHT	CALIDAD EN EL PROCESO	DELITOS	ESTADO DE LA INVESTIGACION
Renato RIBEIRO BORTOLETTI	Imputado	Colusión Agravada Peculado Doloso	FORMALIZADA 06/04/2018

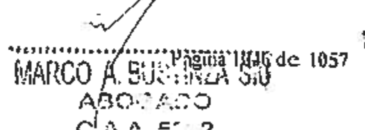
d. Respecto a la Persona Natural: ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR

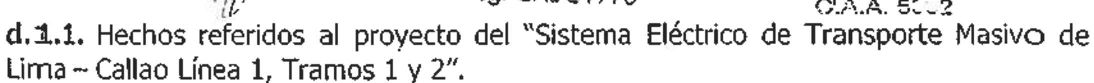


d.1. BENEFICIO PREMIAL DE EXENCIÓN DE PENA en el hecho punible siguiente:







d.1.1. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".

- Por su participación como cómplice primario del delito de Colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal.

12.2. Beneficios respecto a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA

12.2.1. Por el presente documento las PARTES acuerdan formalizar el presente ACUERDO a fin de solicitar al Juez de la colaboración eficaz:

a. BENEFICIO PREMIAL DE EXENCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, prescritas en la Ley No. 30424 "Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional", modificada por el Decreto Legislativo No. 1352 "Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad de las personas jurídicas", y **BENEFICIO PREMIAL DE EXENCIÓN DE LAS MEDIDAS A LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA**, prescritas en el artículo 105 del Código Penal, en los casos objeto del presente ACUERDO[239], en los hechos punibles siguientes:

a.1. Hechos referidos al proyecto denominado "Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao"

a.2. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

a.3. Hechos referidos al proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3".

a.4. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".

b. PRECISAR que el presente ACUERDO alcanza a los procesos siguientes:

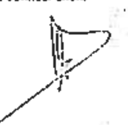
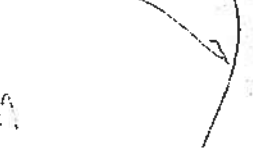
N°	Expediente Judicial	Juzgado	Caso SGF	Fiscalía	Etapa Procesal
01	75-2017	3er. Juzgado I.P. Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	10-2017	Equipo Especial – 2do Despacho	Investigación Preparatoria

N°	Expediente Judicial	Juzgado	Caso SGF	Fiscalía	Etapa Procesal
02	11-2017	3er. Juzgado I.P. Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	15-2017	Equipo Especial – 3er. Despacho	Investigación Preparatoria

N°	Expediente Judicial	Juzgado	Caso SGF	Fiscalía	Etapa Procesal
03	16-2017	1er. Juzgado I.P. Especializado en Delitos de	02-2017	Equipo Especial – 1er.	Investigación Preparatoria



[239] Décimotercera Cláusula Complementaria Final de la Ley 30737: "(...) La aprobación del Acuerdo de Colaboración Eficaz por parte de los órganos judiciales, a criterio del Ministerio Público puede eximir suspender o reducir a la persona jurídica o ente jurídico de las consecuencias jurídicas derivadas del delito; sin que ello implique renuncia a la reparación civil que corresponda."

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO A. BUSTINZA SIU
ABOGADO

		Corrupción de Funcionarios		Despacho	

N°	Expediente Judicial	Juzgado	Caso SGF	Fiscalía	Etapa Procesal
04	243-2017	1er. Juzgado I.P. Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	19--2017	Equipo Especial – 1er. Despacho	Investigación Preparatoria

12.2.2. Como consecuencia legal al beneficio premial de exención de medidas, **SE OTORGA EL BENEFICIO PREMIAL DE EXIMIR A LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA (Y SOCIEDADES VINCULADAS)** de los alcances de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos[240].

12.2.3. Se tenga presente que como consecuencia legal de aprobarse el Acuerdo de Colaboración Eficaz la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA cuenta con el **BENEFICIO DE INAPLICABILIDAD** de los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, siempre y cuando se cumpla con los supuestos de los acápites a) y b) del tercer párrafo de la Décimotercera cláusula complementaria final de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos[241].

12.3. Para hacer efectivo los términos de la presente cláusula, el MINISTERIO PÚBLICO se obliga a no iniciar acciones legales contra la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y/o las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS por los hechos delatados de los proyectos referidos en la VII Cláusula del presente acuerdo, una vez homologado el Acuerdo de Colaboración y Beneficios.

12.4. Reparación civil acordada a formalizar

La PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y la PROCURADURÍA acuerdan que el monto de REPARACIÓN CIVIL asciende a SEISCIENTOS DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES (S/. 610'000,000.00), más los intereses legales, los mismos que serán pagados de conformidad con lo acordado en la **SECCIÓN B: DE LAS CLÁUSULAS QUE REGULAN LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LA REPARACIÓN CIVIL, LA FORMA DE PAGO, EL FIDEICOMISO Y DEMAS CONDICIONES**, previstas en la apartado XI JUSTIFICACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL del presente ACUERDO.

12.5. Respecto al compromiso tributario

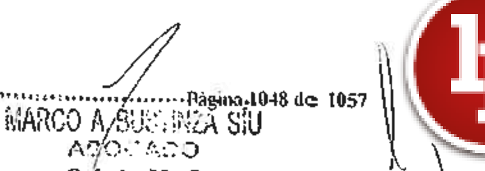
LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y sus vinculadas - según lo previsto en el literal d) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N.° 30737- se comprometen a mantener la vigencia del FIRR y la retención del 50% de todos los depósitos hechos a este Fideicomiso, incluyendo la retención que corresponda por la venta de la Empresa

[240] Décimotercera Cláusula Complementaria Final de la Ley 30737: "(...) Asimismo, el Acuerdo de Colaboración Eficaz al que arribe el Ministerio Público con aprobación de los órganos judiciales puede eximir, suspender o reducir la aplicación de la presente ley, así como incluir dentro del acuerdo, a las personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo económico"

[241] Décimotercera Cláusula Complementaria Final de la Ley 30737: "(...) El beneficio de inaplicación de los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, al que arribe el Ministerio Público, solo es aplicado bajo las siguientes condiciones: a) Haber cumplido con el total de las obligaciones laborales y sociales exigibles y vencidas con sus trabajadores, b) Haberse comprometido con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en un plazo no mayor de 10 años y, c) El acuerdo de colaboración eficaz alcanzado debe haber sido aprobado durante la etapa de la investigación penal."

Mil seiscientos seis. 1606





de Generación Huallaga S.A. hasta que la SUNAT haya cobrado lo que le corresponda (tanto el impuesto que genere dicha venta como las deudas tributarias exigibles en la fecha de la homologación del ACUERDO); siendo que su incumplimiento, total o parcial, da lugar a la revocatoria de los beneficios acordados en el Convenio de Colaboración y Beneficios.

XIII. OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES EFICACES

a. OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA

a.1. Deber de colaborar con la Administración de Justicia peruana

La PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se obliga a estar a disposición de los requerimientos del MINISTERIO PÚBLICO, para los actos de investigación y de prueba que sean necesarios desarrollar, pertinentes y útiles al objeto del presente ACUERDO; en ese sentido se describen -a manera de cláusulas abiertas- las obligaciones por las cuales LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA entregará al MINISTERIO PÚBLICO todas las pruebas de los delitos de Corrupción y Lavado de Activos (de ser el caso otros delitos conexos al objeto de su colaboración) que comprometan a los funcionarios y servidores públicos (de todos los niveles jerárquicos) peruanos, así como de las personas naturales y jurídicas nacionales y/o extranjeras con las que se consorció en el país para ejecutar los actos de corrupción:

a. Respecto a las actuaciones de carácter personal

a) Hacer que JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA y los funcionarios y ex funcionarios acogidos a los procesos de delación de la justicia brasileña se presenten ante autoridad pública peruana para que presten su testimonio en las investigaciones y procesos, de acuerdo a la normatividad correspondiente.

b) Hacer que cualquiera de sus funcionarios y/o empleados, solicitados por el MINISTERIO PÚBLICO, se presenten ante autoridad pública peruana para que presten su testimonio en las investigaciones y procesos.

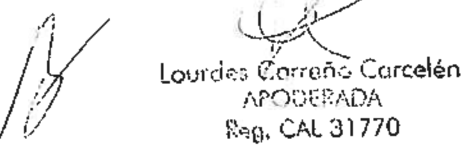
c) Hacer que cualquiera de sus funcionarios y/o empleados, solicitados por el MINISTERIO PÚBLICO, se presenten como testigos reservados, siempre y cuando las circunstancias ameriten la reserva de su identidad, ante autoridad pública peruana para que presten su testimonio en las investigaciones y procesos.

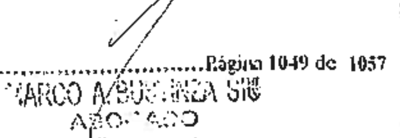
d) Hacer que cualquiera de sus funcionarios y/o empleados, solicitados por el MINISTERIO PÚBLICO, se presenten ante autoridad pública peruana para los actos de indagación, corroboración, investigación y prueba en que sean requeridos.

e) Hacer que cualquiera de sus funcionarios y/o empleados, solicitados por el MINISTERIO PÚBLICO, se presenten como aspirantes y/o colaboradores eficaces ante

1507 Mil seiscientos siete.







autoridad pública peruana, con las garantías y protección jurídica previstas en el presente ACUERDO.

f) Hacer que cualquier de sus ex funcionarios y/o ex empleados, solicitados por el MINISTERIO PÚBLICO, se presenten ante autoridad pública peruana, de acuerdo a los alcances señalados en los numerales anteriores.

g) Los actos descritos en los acápites anteriores se podrán llevar a cabo en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se encargará de ejecutar la solicitud del MINISTERIO PÚBLICO. De igual modo, se podrán llevar a cabo en la República Federativa del Brasil o en otro país, a través del procedimiento de asistencia y cooperación judicial internacional, o a través de videoconferencias en las sedes diplomáticas peruanas o en el lugar que se considere útil.

h) La PERSONA JURÍDICA COLABORADORA deberá hacer las gestiones y coordinaciones indispensables, necesarias y justificables para la ejecución de la presente cláusula.

b. Respecto a las actuaciones de carácter documental y material

a) Dar cualquier tipo de información que se encuentre bajo dominio de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, que sea requerida por el MINISTERIO PÚBLICO para el esclarecimiento de los hechos y que sean pertinentes y útiles para las acciones de indagación, corroboración, investigación y procesamiento de conductas ocurridas en territorio nacional y en el extranjero.

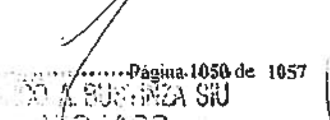
b) Entregar cualquier tipo de documentación que se encuentre bajo dominio de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, que sea requerida por el MINISTERIO PÚBLICO para el esclarecimiento de los hechos y que sean pertinentes y útiles para las acciones de indagación, corroboración, investigación y procesamiento de conductas ocurridas en territorio nacional y en el extranjero.

c) Entregar cualquier tipo de bien y cosa que se encuentre bajo dominio de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, que sea requerida por el MINISTERIO PÚBLICO para el necesario e indispensable esclarecimiento de los hechos, y que sean pertinentes y útiles para las acciones de indagación, corroboración, investigación y procesamiento de conductas ocurridas en territorio nacional y en el extranjero.

d) Una vez homologado judicialmente el presente ACUERDO, la PERSONA JURIDICA COLABORADORA se obliga a entregar los elementos extraídos de los soportes electromagnéticos del *Sistema Drousys y MyWebDay* del extinto sector de operaciones estructuradas (y que actualmente se encuentra bajo custodia del Ministerio Público Federal de Brasil), relacionados a actos en agravio del Estado peruano.

e) La PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se obliga a conservar y custodiar toda la documentación administrativa, contable, laboral, tributaria, legal, financiera, bancaria, contractual, comercial y de cualquier índole que se hallara en sus oficinas y almacenes en territorio nacional, por un plazo veinte años desde la suscripción del presente ACUERDO y, en caso sea necesario con coordinación con el MINISTERIO PÚBLICO este último podrá autorizar la conservación digitalizada de la documentación. Una vez homologado judicialmente el presente ACUERDO, la PERSONA JURIDICA







COLABORADORA se obliga a entregar al MINISTERIO PÚBLICO el inventario de la documentación antes referida.

Asimismo, la PROCURADURÍA, a través del MINISTERIO PÚBLICO, podrá solicitar que la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA entregue la documentación pertinente que le sirva para sustentar su pretensión civil por los daños ocasionados en los diversos procesos o investigaciones fiscales.

Respecto a la cláusula anterior, la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se encuentra facultada a solicitar autorización al MINISTERIO PÚBLICO para eliminar la documentación que exceda el plazo legal de conservación.

a.2. Deber de implementar programas de cumplimiento

La PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se compromete a implementar un Programa de Cumplimiento de acuerdo a la Ley No. 30424 y al Decreto Legislativo No. 1352. Este programa se implementará de acuerdo a la norma técnica peruana, en atención a los estándares de buenas prácticas corporativas. El plan de implementación de este programa de prevención de riesgos jurídico-penales se entregará al MINISTERIO PUBLICO en un plazo de 90 (noventa) días a partir de la homologación del presente ACUERDO.

a.3. Deber de informar los nuevos hechos con contenido penal

a) En el caso en que, como consecuencia de las investigaciones internas que se están llevando en las sociedades de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, se identifiquen *"nuevos hechos con contenido penal"* y anteriores a la fecha de la firma de este ACUERDO que no hayan sido puestos en conocimiento del MINISTERIO PÚBLICO, que sean de jurisdicción peruana, y pudieran devenir en consecuencias jurídicas para Odebrecht o cualquier sociedad de su Grupo Económico, sus funcionarios y/o ex funcionarios, la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se obliga a presentarlos al MINISTERIO PUBLICO con los respectivos datos de corroboración en el plazo de quince días de advertidos internamente.

En consecuencia, el MINISTERIO PÚBLICO se obliga a procesar los *"nuevos hechos con contenido penal"* dentro de los alcances de la voluntad de colaboración de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, y por lo tanto sujeto al Acuerdo de Colaboración y Beneficios en todos sus términos y condiciones, teniendo en consideración que la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se encuentra sujeta a una colaboración progresiva y continua. Es decir, las PARTES consensuan que los *"nuevos hechos con contenido penal"* se deberán sujetar al trámite de la corroboración y posterior homologación judicial respetando los términos del Acuerdo de Colaboración y Beneficios.

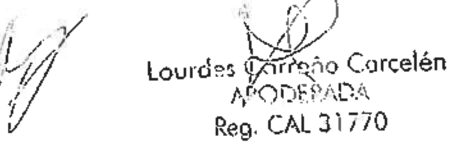


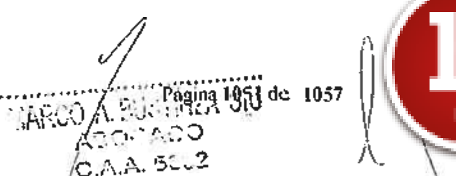
c) Se deja a salvo la facultad del MINISTERIO PÚBLICO de iniciar las acciones correspondientes cuando los *"nuevos hechos con contenido penal"* no provengan de los actos de colaboración de la PERSONA JURIDICA COLABORADORA o de información de sus funcionarios, ex funcionarios o sociedades del Grupo Odebrecht.

En ese caso, el MINISTERIO PÚBLICO comunicará a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA para que manifieste su disposición de colaborar en los términos









señalados en el Acuerdo de Colaboración y Beneficios. Una vez manifestada dicha disposición, no se iniciarán acciones en la medida que la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA colabore con los hechos materia de estas nuevas investigaciones.

a.4. Deber de cumplir los acuerdos con la PROCURADURÍA

a) El monto de la reparación civil señalado corresponde al daño y perjuicio derivados de los hechos reconocidos y compromisos con relación a los proyectos materia del apartado XI JUSTIFICACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL del presente ACUERDO; por lo tanto la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se obliga a cumplir con el pago de reparación civil, en el marco del presente Acuerdo de Colaboración y Beneficios.

b) El monto de la reparación civil señalado corresponde al daño y perjuicio derivados de los hechos reconocidos y compromisos con relación a los proyectos materia del apartado XI JUSTIFICACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL del presente ACUERDO; por lo tanto la PROCURADURÍA, en observancia al principio de seguridad jurídica de los acuerdos y de los compromisos del Estado, no podrá requerir resarcimientos adicionales por concepto de reparación civil, en el marco del Acuerdo de Colaboración y Beneficios, sin perjuicio que el Estado peruano conserve su derecho a cobrar la parte de reparación civil que le corresponda de manera solidaria a los otros deudores (responsables civiles) que no sean del Grupo económico Odebrecht ni a sus funcionarios o ex funcionarios.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes – y teniendo en consideración que la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se encuentra sujeta a una colaboración continua-, en caso que ésta, sus funcionarios y/o ex funcionarios proporcionen información sobre nuevos hechos ilícitos y medios de prueba posteriormente a la homologación del Acuerdo de Colaboración y Beneficios, dichos hechos ilícitos estarán sujetos a las mismas premisas y estándares de cálculo de la reparación civil utilizados en el Acuerdo y a las normas legales vigentes en ese momento para la estimación del monto de la reparación civil.

d) Respecto a los nuevos hechos ilícitos informados por la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, PERSONAS NATURALES COLABORADORAS y/o sus funcionarios y/o ex funcionarios, el incremento del monto de la reparación civil por comprender algún proyecto que no fue considerado en la determinación del monto de la reparación civil será calculado ponderando el daño ocasionado, así como la información eficaz que se aporte a la colaboración y la capacidad de pago de la empresa, respetándose siempre los beneficios de la colaboración eficaz y el principio de proporcionalidad para estos efectos.

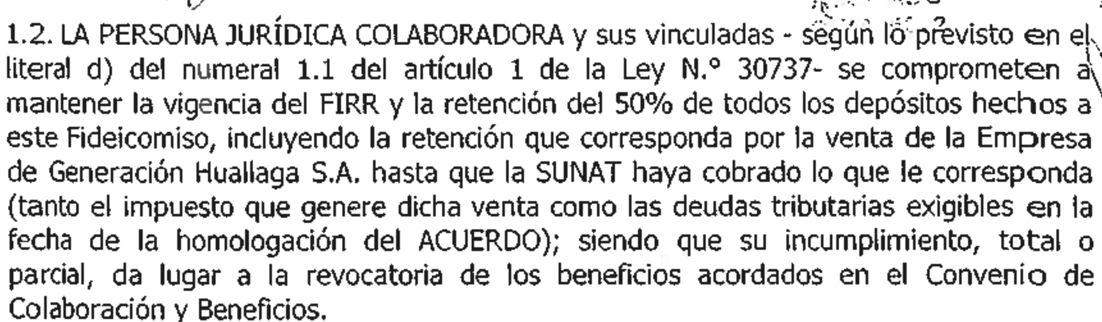
a.5. Deber de cumplir con la legislación laboral, previsional y tributaria peruana

1.1. La PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se obliga a cumplir con el total de las obligaciones laborales y sociales exigibles y vencidas con sus trabajadores. Hasta los sesenta días de la homologación del Acuerdo de Colaboración y Beneficios, la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA acreditará el cumplimiento de dichas obligaciones, mediante el pago y/o aprobación de un fraccionamiento de acuerdo a la normatividad vigente







1.2. LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y sus vinculadas - según lo previsto en el literal d) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N.° 30737- se comprometen a mantener la vigencia del FIRR y la retención del 50% de todos los depósitos hechos a este Fideicomiso, incluyendo la retención que corresponda por la venta de la Empresa de Generación Huallaga S.A. hasta que la SUNAT haya cobrado lo que le corresponda (tanto el impuesto que genere dicha venta como las deudas tributarias exigibles en la fecha de la homologación del ACUERDO); siendo que su incumplimiento, total o parcial, da lugar a la revocatoria de los beneficios acordados en el Convenio de Colaboración y Beneficios.

1.3. Una vez que la PERSONA JURIDICA COLABORADORA cumpla con los numerales anteriores, se activará el beneficio de inaplicación de los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

b. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS NATURALES COLABORADORAS

b.1. Deber de colaborar con la Administración de Justicia peruana

Las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS se obligan a estar a disposición de los requerimientos del MINISTERIO PÚBLICO, para los actos de investigación y de prueba que sean necesarios desarrollar, pertinentes y útiles al objeto del presente ACUERDO; en ese sentido se describen -a manera de cláusulas abiertas- las obligaciones por las cuales LA PERSONAS NATURALES COLABORADORAS entregarán al MINISTERIO PÚBLICO todas las pruebas de los delitos de Corrupción y Lavado de Activos (de ser el caso otros delitos conexos al objeto de su colaboración) que comprometan a los funcionarios y servidores públicos (de todos los niveles jerárquicos) peruanos, así como de las personas naturales y jurídicas nacionales y/o extranjeras con las que se consorció en el país para ejecutar los actos de corrupción:

a) Presentarse ante cualquier autoridad pública peruana, a solicitud del MINISTERIO PÚBLICO, para que presten su testimonio en las investigaciones y procesos. La PERSONA JURÍDICA COLABORADORA deberá hacer las gestiones y coordinaciones indispensables, necesarias y justificables para la ejecución de la presente cláusula.

g) El acto descrito en el acápite anterior se podrá llevar a cabo en cualquier parte del territorio nacional, para lo cual la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se encargará de ejecutar la solicitud del MINISTERIO PÚBLICO. De igual modo, se podrán llevar a cabo en la República Federativa del Brasil o en otro país, a través del procedimiento de asistencia y cooperación judicial internacional, o a través de videoconferencias en las sedes diplomáticas peruanas o en el lugar que se considere útil.

a) Dar cualquier tipo de información que se encuentre bajo dominio de la PERSONA NATURAL COLABORADORA, que sea requerida por el MINISTERIO PÚBLICO para el esclarecimiento de los hechos y que sean pertinentes y útiles para las acciones de indagación, corroboración, investigación y procesamiento de conductas ocurridas en territorio nacional y en el extranjero.

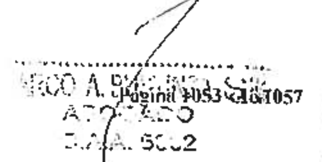








Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770





1612 *Mil seiscientos doce.*

b) Entregar cualquier tipo de documentación que se encuentre bajo dominio de la PERSONA NATURAL COLABORADORA, que sea requerida por el MINISTERIO PÚBLICO para el esclarecimiento de los hechos y que sean pertinentes y útiles para las acciones de indagación, corroboración, investigación y procesamiento de conductas ocurridas en territorio nacional y en el extranjero.

c) Entregar cualquier tipo de bien y cosa que se encuentre bajo dominio de la PERSONA NATURAL COLABORADORA, que sea requerida por el MINISTERIO PÚBLICO para el necesario e indispensable esclarecimiento de los hechos, y que sean pertinentes y útiles para las acciones de indagación, corroboración, investigación y procesamiento de conductas ocurridas en territorio nacional y en el extranjero.

XIV. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO A FORMALIZAR EN EL ACUERDO

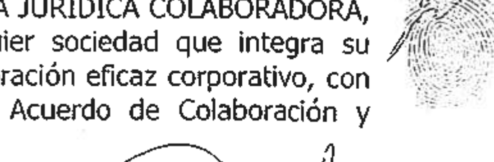
14.1. El MINISTERIO PÚBLICO se obliga a no emplear los hechos y/o elementos de prueba proporcionados por la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, PERSONAS NATURALES COLABORADORAS, sociedades del Grupo económico Odebrecht y sus funcionarios y ex funcionarios, para iniciar acciones de índole penal en contra de cualquiera de ellos, siempre y cuando éstos (hechos y/o elementos de prueba) sean resultado o producto del Acuerdo de Colaboración y Beneficios; así como los obtenidos como consecuencia del empleo de los mecanismos de la asistencia o cooperación judicial internacional con el Ministerio Público Federal del Brasil llevados a cabo antes de la homologación del Acuerdo de Colaboración y Beneficios.

14.2. El MINISTERIO PÚBLICO se obliga a disponer los actos procesales necesarios para archivar las denuncias respecto a las investigaciones que son objeto del beneficio premial; de igual modo, archivar las denuncias que se hayan iniciado como consecuencia de las acciones de colaboración de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, PERSONAS NATURALES COLABORADORAS, sociedades del Grupo económico Odebrecht, y sus funcionarios y ex funcionarios, siempre y cuando se cumpla la condición señalada en el numeral anterior.

14.3. El MINISTERIO PÚBLICO se obliga a disponer los actos procesales necesarios para el sobreseimiento de los casos que son objeto del beneficio premial; de igual modo, requerir el sobreseimiento de los casos que se hayan iniciado como consecuencia de las acciones de colaboración de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, PERSONAS NATURALES COLABORADORAS, sociedades del Grupo económico Odebrecht y sus funcionarios y ex funcionarios, siempre y cuando se cumpla la condición de que los hechos y/o elementos de prueba han sido resultado o producto de la colaboración del Acuerdo de Colaboración y Beneficios.

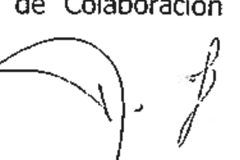
14.4. Para hacer efectivo los términos de la presente cláusula, el MINISTERIO PÚBLICO se obliga a disponer las acciones necesarias una vez homologado el Acuerdo de Colaboración y Beneficios.

14.5. Los funcionarios y/o ex funcionarios de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, PERSONAS NATURALES COLABORADORAS o de cualquier sociedad que integra su Grupo económico participarán en este proceso de colaboración eficaz corporativo, con todas las obligaciones y garantías establecidas en el Acuerdo de Colaboración y

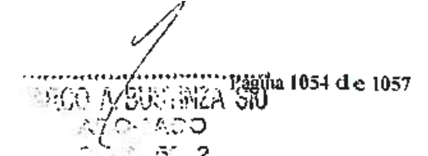














Beneficios. En ese sentido, el MINISTERIO PÚBLICO se obliga a que en ningún estadio procesal podrá variar condición a investigado o imputado, por la proscripción del principio de no autoincriminación.

14.6. En caso el MINISTERIO PÚBLICO requiera que algún funcionario y/o exfuncionario de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, PERSONAS NATURALES COLABORADORAS o de cualquier sociedad de su Grupo económico participe en un proceso de colaboración eficaz en el Perú, el beneficio premial que se otorgará al respectivo funcionario y/o ex funcionario será el de la exención de responsabilidad penal teniendo en cuenta que es parte de la colaboración integral (corporativa) de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, siempre y cuando los hechos tengan pertinencia con el objeto del Acuerdo de Colaboración y Beneficios.

14.7. El MINISTERIO PÚBLICO se compromete a defender la validez y eficacia del Acuerdo de Colaboración y Beneficios para su cumplimiento frente a terceros y que cumpla todos sus fines conforme a ley, una vez que sea homologado ante el juez competente.

14.8. El MINISTERIO PÚBLICO se obliga a no compartir la información y documentación con las autoridades nacionales o extranjeras, salvo que se adhieran formalmente al compromiso de no emplearlos o utilizarlos en contra de los funcionarios, ex funcionarios y sociedades de la PERSONA JURIDICA COLABORADORA y PERSONAS NATURALES COLABORADORAS.

14.9. El MINISTERIO PÚBLICO se obliga a requerir al Primer Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, varíe, en el Expediente 00035-2018-1-5001-JR-PE-01, la medida de incautación respecto al bien mueble de TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/. 30'000,000.00) depositados en la Cuenta Corriente 00-068-318874 en el Banco de la Nación, una vez que la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA acredite que la fuente del dinero entregado no es producto de ganancias ilícitas y, se obligue por escrito a compensarlo con el monto de la reparación civil acordado con la PROCURADURÍA.

14.10. A solicitud de LA PROCURADURÍA, el MINISTERIO PÚBLICO deberá requerir al Juez, que ordene se mantengan las obligaciones señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley No. 30737, referidos a la retención del precio de nuevas ventas de activos en el Fideicomiso de Retención y Reparación, y el artículo 6 de dicha Ley, referido a la retención de importes a ser pagados por el Estado, en tanto el nuevo Fideicomiso no entre en vigencia.

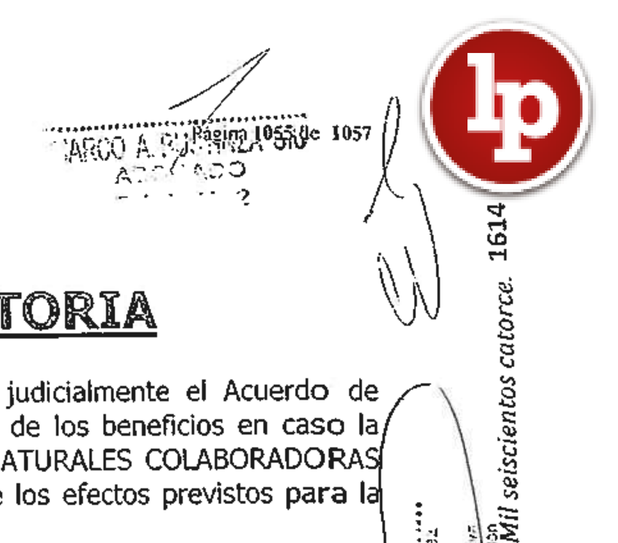
XV. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

15.1. Las PARTES se obligan recíprocamente a guardar la debida reserva del contenido de la presente acta hasta la homologación judicial, compromiso que se hace extensivo a los funcionarios y abogados defensores de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, PERSONAS NATURALES COLABORADORAS a los representantes de la PROCURADURÍA y a los representantes del MINISTERIO PÚBLICO.

Mil seiscientos trece. 1613







XVI. CLÁUSULA DE REVOCATORIA

16.1. El MINISTERIO PÚBLICO, una vez homologado judicialmente el Acuerdo de Colaboración y Beneficios, podrá solicitar la revocatoria de los beneficios en caso la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y/o PERSONAS NATURALES COLABORADORAS incumplan con sus obligaciones, independientemente de los efectos previstos para la contratación con el Estado.

16.2. El MINISTERIO PÚBLICO, una vez homologado judicialmente el Acuerdo de Colaboración y Beneficios, podrá solicitar la revocatoria de los beneficios en caso la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y/o PERSONAS NATURALES COLABORADORAS incumplan con sus obligaciones establecidas con el MINISTERIO PÚBLICO o la PROCURADURÍA, de ser el caso.

16.3. En caso el presente Acuerdo de Colaboración Eficaz fuera resuelto, toda la información, declaraciones y documentos que hayan sido compartidos o entregados al MINISTERIO PUBLICO y/o a la PROCURADURÍA no podrán ser utilizados, directa o indirectamente, para cualquier finalidad en contra de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, PERSONA NATURALES COLABORADORAS, de cualquier sociedad de su Grupo Económico y/o de cualquier de sus funcionarios y ex – funcionarios.

16.4. Cada una de las disposiciones del presente Acuerdo de Colaboración Eficaz son independientes y la invalidez de una o más de ellas no debe, de ninguna manera, afectar la validez de este acuerdo en todo o en parte o cualquier otra previsión establecida en el mismo. En ese sentido, si alguno de los artículos o párrafos de este acuerdo se declara por algún motivo parcial o totalmente nulo, dicha nulidad afectará como si dicho artículo o párrafo o parte de los mismos no se hubiese convenido. En los demás aspectos, este acuerdo se considerará completamente válido y seguirá surtiendo sus mismos efectos, quedando libre de toda nulidad, afectación o perjuicio que interrumpa o entorpezca su ejecución y cumplimiento.

16.5. En caso la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y/o PERSONAS NATURALES COLABORADORAS hayan prestado o aportado información y/o documentación falsa en el presente ACUERDO, se revocará el mismo.

16.6. El incumplimiento de las obligaciones de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y/o PERSONAS NATURALES COLABORADORAS no implica el incumplimiento de la persona que ha cumplido con los términos del presente ACUERDO.

16.7. En los supuestos mencionados en los numerales anteriores, el MINISTERIO PÚBLICO o LA PROCURADURÍA mantendrá trato directo con la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y/o PERSONAS NATURALES COLABORADORAS en un lapso de noventa (90) días naturales, a fin de que esta haga sus descargos y cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente ACUERDO.





Mil seiscientos quince. 1615

Leída la presente y encontrándose conforme en todas sus cláusulas, se procedió a suscribirla a las .... horas del día 15 del mes de frebrero del año 2019.

JOSÉ DOMINGO PÉREZ GÓMEZ
MINISTERIO PÚBLICO
Fiscal Provincial Titular Especializado en
Delitos de Corrupción de Funcionarios

EL ESTADO, representado por la Procuraduría Pública Ad hocJORGE MIGUEL RAMÍREZ RAMÍREZ
PROCURADURÍA
Procurador Público de la Procuraduría Pública
para las investigaciones y procesos vinculados
a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y
conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras

JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA
PERSONA NATURAL COLABORADORA
Número de Pasaporte brasileño YC169417

JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA
Y169417

CARLOS FERNANDO DE FARIA KAUFFMANN
Orden de Abogados de Brasil (OAB/SP 123.841)

RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES
PERSONA NATURAL COLABORADORA
Pasaporte brasileño YC013271

RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES
YC 013271

JOSE PAULO MICHELETTO NAVES
Orden de Abogados de Brasil (OAB/SP 356.191)

José Paulo Micheletto Naves – OAB/SP 356.191

RENATO RIBEIRO BORTOLETTI
PERSONA NATURAL COLABORADORA
Pasaporte brasileño YC582151

RENATO RIBEIRO BORTOLETTI
YC 582151

ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR
PERSONA NATURAL COLABORADORA
Pasaporte brasileño YC681157

ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR
YC 681157

CLAUDIA VARA SAN JUAN
Orden de Abogados de Brasil (OAB/SP 298.126)

Claudia Vara San Juan OAB/SP 298.126

RICARDO LUIS MACHADO WEYLL
PERSONA JURÍDICA COLABORADORA
Carné de extranjería 000745611

RICARDO LUIS MACHADO WEYLL
CE 000745611

Mil seiscientos diecisiete. 1617



Ministerio Público
Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otros – Primer Despacho

CARPETA DE COLABORACIÓN EFICAZ 01-2017
EXPEDIENTE 00035-2018-1-5001-JR-PE-01

ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO DE COLABORACION Y BENEFICIOS

En la ciudad de Lima, en uno de los ambientes del Equipo Especial de Fiscales ubicados en el inmueble de Jirón Santa Rosa (ex Miroquezada) 260, cuarto piso, distrito, provincia y departamento de Lima, siendo el día 20 de mayo del año 2019, a las 19 horas con 30 minutos, se suscribe la presente acta con elcon el fin de concluir con el proceso de Colaboración Eficaz, con los siguientes detalles:

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES EN EL ACTO

1.1. REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

JOSÉ DOMINGO PÉREZ GÓMEZ, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, designado con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2701-2018-MP-FN en el Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con Delitos de Corrupción de Funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otros, y con Resolución de la Fiscalía Superior Coordinadora del Equipo Especial del 30 de julio de 2018 designado en el Primer Despacho, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



157730

Mil seiscientos dieciocho 1618

1.2. PERSONAS NATURALES COLABORADORAS

1.2.1. El abogado defensor JOSÉ MARCELO ALLEMANT FLORINDEZ, IDENTIFICADO CON CARNÉ DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA NO. 25945, representante de las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS: JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA, con número de Pasaporte brasileño YC169417; RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES, con número de Pasaporte brasileño YC013271; RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, con número de Pasaporte brasileño YC582151; y ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR, con número de Pasaporte brasileño YC681157.

1.3. REPRESENTANTES DE LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA

1.3.1. La persona jurídica identificada **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, inscrita en la Partida Registral N° 01674838 (Inscripción de Poderes otorgados por sociedad constituidas o sucursales establecidas en el extranjero), de la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral IX-Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, participa en el presente acto debidamente representada por: RICARDO LUIS MACHADO WEYLL, identificado con Carné de extranjería 000745611, y LOURDES LUISA CARREÑO CARCELEN, identificada con DNI 09648203, debidamente asistidos por el abogado defensor MARCO ANTONIO BUSTINZA SIU, identificado con carné del Colegio de Abogados de Arequipa No. 5332.

1.4. REPRESENTANTE DEL ESTADO PERUANO (AGRAVIADO)

- **EL ESTADO**, representado por la Procuraduría Pública Ad hoc**JORGE MIGUEL RAMÍREZ RAMÍREZ**, Procurador Público de la Procuraduría Pública para las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras, designado con Resolución Suprema No. 183-2017-JUS, a quien en adelante se le identificará como **LA PROCURADURÍA**, éste último señalando domicilio procesal en Calle Estados Unidos 958 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, para las notificaciones que demande el presente ACUERDO.

II. OBJETO DEL ACTA

Las PARTES acuerdan complementar el Acta de Acuerdo de Colaboración y Beneficios del 15 de febrero de 2019, con la modificatoria de las cláusulas siguientes:

VII. PRECISIÓN EXACTA DE LOS CARGOS: HECHOS IMPUTADOS, DELITO Y SU REGISTRO (NÚMERO DEL CASO, ÓRGANO JURISDICCIONAL O FISCAL, ESTADO DEL PROCESO)

XII. BENEFICIO ACORDADO A FORMALIZAR

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



XIII. OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES EFICACES

a. OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA

a.6. Otras obligaciones de la persona jurídica

XI. JUSTIFICACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL

SECCIÓN B: DE LAS CLÁUSULAS QUE REGULAN LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LA REPARACIÓN CIVIL, LA FORMA DE PAGO, EL FIDEICOMISO Y DEMÁS CONDICIONES

III. DESARROLLO DE LA COMPLEMENTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

A continuación se procede a testar la modificación de las cláusulas antes mencionadas.

VII. PRECISIÓN EXACTA DE LOS CARGOS: HECHOS IMPUTADOS, DELITO Y SU REGISTRO (NÚMERO DEL CASO, ÓRGANO JURISDICCIONAL O FISCAL, ESTADO DEL PROCESO)

En el presente acápite se determinará, en primer orden, si constan en los registros oficiales del Ministerio Público investigaciones y procesos iniciados contra las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS y PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, que guardan relación con los hechos materia de aceptación de cargos y delación.

En segundo orden, se identificaran los hechos imputados contra las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS y PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, siempre y cuando se encuentren como investigados y procesados; en caso no se haya iniciado ninguna investigación, se construirán las imputaciones correspondientes, contra las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS y PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, a partir de las circunstancias fácticas descritas en las Disposiciones de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria[1] de los casos seguidos por los hechos objeto del presente ACUERDO.

En ese sentido, corresponde mencionar que son cuatro (04) los hechos materia de aceptación de cargos y delación:

[1] *"3.8. Como se ha señalado, es la Disposición de Investigación Preparatoria el acto procesal matriz del proceso penal donde se encuentra delimitada la imputación y en función de ella las partes procesales pueden solicitar o requerir el pronunciamiento del Órgano Jurisdiccional en lo que concierne a sus derechos o atribuciones." En: Resolución Número 11, 22 de junio de 2018, Expediente 00016-2017-79, Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



(1) Hechos referidos al proyecto denominado "Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao";

(2) Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco";

(3) Hechos referidos al proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3"; y

(4) Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".

A partir de la identificación de los cuatro (04) hechos se procederá a determinar los aspectos señalados en los párrafos precedentes:

7.1. Hechos referidos al proyecto denominado "Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao"

7.1.1. Se determina que el 3er. Despacho del Equipo Especial de Fiscales se encuentra procesando a Félix Manuel Moreno Caballero y otros, por los hechos referidos a la "Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao". La investigación se encuentra signada con el registro de caso SGF 10-2017, con su correspondiente número de expediente judicial 75-2017, seguido ante el 3er. Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, encontrándose actualmente el proceso en Etapa de Investigación Preparatoria.

7.1.2. El hecho objeto de investigación se encuentra detallado en la Disposición de Formalización de la Investigación Preparatoria, Disposición No. 02, del 05 de abril de 2017. A partir del citado acto se determina el siguiente hecho:

III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Obra "Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao"

Licitación Pública N° 0009-2013

Hechos Precedentes

1. Félix Manuel Moreno Caballero, fue elegido como Gobernador del Callao, para el periodo 2011 a 2014; luego, en razón de la convocatoria para las elecciones regionales para el periodo 2015-2018, solicito licencia sin goce de haber al Consejo Regional del Callao, por el periodo comprendido entre el 06/06/2014 al 06/10/2014.

2. En su primer periodo como autoridad Regional, con fecha 15/8/2012,el Gobierno Regional del Callao, declaro la viabilidad del Proyecto de Inversión Publica " Construcción de la obra Vía Costa Verde - Tramo Callao", conforme a la Ficha SNIP N° 48520.

3. A fines del mismo año, Gil Shavit, empresario israelí, se presento ante el funcionario 5 de la empresa ODEBRECHT, como una persona bien relacionada con el Gobierno Regional del Callao y le pregunto di la empresa estaría interesada en participar en el proceso de licitación de la obra indicada.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

157 [illegible]

Mil seiscientos veintiuno. 1621

<u>*Hechos Concomitantes*</u>

4. En el primer trimestre del año 2013, hubo una segunda reunión, donde Gil Shavit, ahora con presencia de Félix Moreno, propusieron al Colaborador 03-2016 y Funcionario 5, favorecer a ODEBRECHT otorgándole la bueno pro, a cambio del pago de la suma US$ 4'000,000.00 de dólares, siendo que Félix Moreno solicito para si, el 60% (equivalente a US$ 2'400,000.00 dólares) y para Gil Shavit el 40% (equivalente a US$ 1'600,000.00 dólares), lo que fue aceptado por estos.

5. Según la versión del Colaborador N° 03-2016, Félix Moreno anoto que el monto que le correspondía, debía ser transferido a Luis Favre, por servicios proporcionados en la campaña electoral del 2014, para la reelección como Gobernador Regional.

6. Realizado el acuerdo, el Colaborador N° 03-2016 recibió en la casa de Gil Shavit, un sobre sellado conteniendo las bases del proyecto y demás material preliminar de la licitación con la finalidad que se a evaluado por la empresa.

7. La empresa considero que el proyecto era inviable, por lo que en ABRIL 2013, el Colaborador 03-16 pacta una tercera reunión con Félix Moreno, solicitándole se realicen correcciones al proyecto, con relación a: i) Las cantidades de rocas de la defensa marítima; y ii)Las distancias de las canteras.

8. Félix Moreno les manifestó que no sería posible realizar los cambios propuestos, por cuanto ya se había aprobado el valor referencial, sin embargo, se comprometió a realizar los mismos con posterioridad, mediante adendas al contrato; además les indico que les permitiría incluir requisitos para limitar el número de empresas a participar, tales como: i) Elevar el nivel de experiencia previa exigida a las empresas en obras urbanas y costeras; y ii) Aumentar la necesidad de calificación técnica exigida a los profesionales que trabajarían en la ejecución de la obra.

9. El 25/6/2013, el Gobierno Regional del Callao emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 750-2013, que dispuso aprobar el expediente técnico y el expediente de contratación para la ejecución del Proyecto " Construcción de la Vía Costa Verde - Tramo Callao".



10. Con fecha 04/7/2013, Gobierno Regional convoco el Proceso de selección (Licitación Publica N° 09-2013 " Construcción de la Costa Verde - Tramo Callao), a través del portal web del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), haciendo publica las Bases Administrativas y el Resumen Ejecutivo.

11. Con dichos requisitos, se llevo a cabo el proceso de selección, con el siguiente cronograma:

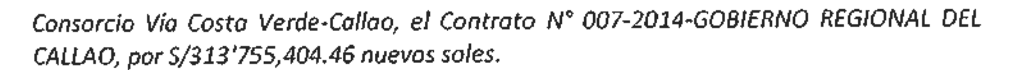
12.Con fecha 23/4/2014. el Comité Especial - conformado por la arquitecta Nancy Milagros Suito Meza, ingeniero Antero Millan Diaz y abogado Alexis Camero Alvinagorta - otorgo la buena pro al Consorcio " Vía Costa Verde Callao", compuesto por las empresas Constructora Norberto Odebrecht S.A Sucursal Perú y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC).



13. Y con fecha 19/5/2014, Víctor Alipio Suelpres Jerez (Gerente Regional de Infraestructura) en representación del Gobierno Regional del Callao firmo, con el

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Consorcio Vía Costa Verde-Callao, el Contrato N° 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, por S/313'755,404.46 nuevos soles.

14. Siendo que en ese mismo mes, ODEBRECHT gestiono el pago ilícito a favor de Félix Moreno y Gil Shavit, a través de su División de Operaciones Estructuradas, la cual estuvo a cargo de Fernando Migliaccio Da Silva, quien tenía el codinome de "WATERLOO"

Del pago a favor de Félix Manuel Moreno Caballero:

15. En el caso de Félix Moreno, ODEBRECHT, según el Colaborador N° 03-2016, entrego el dinero ascendente a US$ 2'000,000.00 de dólares en 5 cuotas de US$400,000.00.

16. El dinero salió de la División de Operaciones estructuradas, donde identificaron a Luis Favre con el codinome "TACA" (que significa "Trofeo" en español), estos pagos se realizaron entre Jun2014 a Mar2015.

17. Los pagos realizados se materializaron en entregas en efectivo por Fernando Migliaccio a Valdemir Garreta (publicista y miembro del Partido de los Trabajadores en Brasil), este ultimo - según el Colaborador N° 03-2016- se presento como la persona que recibiría el dinero que Félix Moreno quería destinar para Luis Favre.

18.Las operaciones descritas, se encontrarían acreditadas con la documentación entregada por la empresa ODEBRECHT, entre las cuales no solo se aprecia, un extracto bancario de la cuenta Paulistinh, que consigna pagos a favor de "Costa Verde Callao", sino también, correos electrónicos entregados por la propia empresa ODEBRECHT, en uno de los cuales se aprecia los mismos conceptos y cantidades de pago y, en otro correo donde se consigna como asunto Taca, se revela la existencia de un valor total de U$ 2 millones divididos en 5 (cuotas) x 400 (mil dólares), que se correspondería con el pacto del acuerdo, conforme es de verse a continuación:

Del pago a favor de Gil Shavit:

19. Con fecha 18/4/2013, se constituye la empresa off shore Cardiff International LRD. en la banca de Las Bahamas - Saint Vincent and The Grenadines International Business Companies, conocido paraíso fiscal.



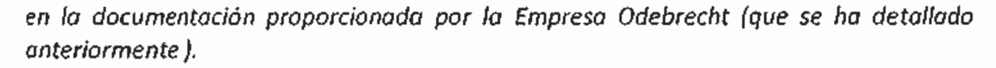
20. En el caso de Gil Shavit, luego de la constitución de la empresa Off Shore Cardiff International Ltd., con fecha 04/7/2014, ODEBRECHT registro el pago por contratos de "consultoría" simulación con su empresa off shore Klienfield Services Ltda., por la suma de US$350.000.00 dólares.

21. Ello conforme la documentación entregada por la empresa ODEBRECHT, entre la cual obra el Documentos correspondiente a la Base de datos donde figura el pago que se registro en la División de Operaciones Estructuradas, con el "codinome" de "ESTRELA"(que significa "Estrella" en español) en referencia a Gil Shavit; cuyo pago finalmente se habría realizado con fecha 08/7/2014, conforme es de verse a continuación:

23. Se corrobora aun mas, dicho pago ilícito a Gil Shavit, con el contenido del Estado de la Cuenta (Statement of Account) N° 0579424 que pertenece a la offshore Cardiff International Ltd. - el cual fue encontrado en poder de Gil Shavit - donde se consigna dicha transferencia registrada en la misma fecha y en igual cuantía , que la consignada

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770


en la documentación proporcionada por la Empresa Odebrecht (que se ha detallado anteriormente).

24. Del mismo modo, dentro de la documentación proporcionada por Odebrecht, se tiene que con fecha 16/4/2015, la empresa Fincastle Enterprises Ltda, off shore de ODEBRECHT, simulando un contrato de "consultoría", habría registrado también la suma de US$ 410,00.00 dólares, a favor de la offshore Cardiff Internacional Ltda, cuyo beneficiario final es Gil Shavit, conforme es de verse de los siguientes documentos.

7.1.3. En el citado proceso caso SGF 10-2017, no se han incorporado como sujetos del proceso, para el tema penal, a las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS ni a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA; sin embargo, se tiene que con Resolución No. 04 del 03 de noviembre de 2017, el 3er. Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, en el incidente 075-2017-14, resolvió incorporar como Tercero Civilmente Responsable a las personas jurídicas: a) Constructora Norberto Odebrecht S.A. – Sucursal Perú, y b) Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C..

7.1.4. De igual modo, se determina que el 3er. Despacho del Equipo Especial de Fiscales se encuentra procesando a otros ex funcionarios del Gobierno Regional del Callao, por hechos referidos a la ejecución de la "Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao". La investigación se encuentra signada con el registro de caso SGF 08-2017, con su correspondiente número de expediente judicial 0035-2017-17-5201-JR-PE-02, seguido ante el 2do. Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, encontrándose actualmente el proceso en Etapa de Investigación Preparatoria.



7.1.5. El hecho objeto de investigación se encuentra detallado en la Disposición de Formalización de la Investigación Preparatoria, Disposición No. 08, del 18 de diciembre de 2017. A partir del citado acto se determina el siguiente hecho:

IIII. DETALLE DE LOS HECHOS
1. DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE – TRAMO CALLAO
14. La vía Costa Verde – Tramo Callao se encuentra ubicada en los distritos de La Perla y Callao, en la provincia constitucional del Callao; el objetivo principal de la construcción de la vía Consta Verde en el tramo Callao era lograr una articulación vial y agilizar el tráfico existente entre el Callao y los distritos de Lima Metropolitana. Tiene 5km, aproximadamente, de longitud, y discurre por el litoral entre la intersección con la Av. Buenos Aires y hasta el límite con el distrito de San Miguel.
15. El Proyecto debía abarcar la realización de las siguientes obras principales:
a. Vía principal
Nueva vía (gran parte con terreno ganado al mar) de tres carriles en cada sentido, desde la intersección de la Av. Grau con la Av. Chanchamayo en el Callao, y concluye a la altura del Jr. Virú, distrito de La Perla.
b. Viaductos
A la altura de la progresiva 3+320, el proyecto plantea un acceso a la Av. Santa Rosa.
A la altura de la progresiva 4-500, el proyecto plantea un acceso a la Av. Haya de la Torre.
c. Defensas marítimas
La obra incluía protección de taludes mediante enrocados, en los tramos que se ganaría espacio al mar.
d. Área recreativa

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Mil seiscientos veinticuatro. 1624

Se construiría un complejo recreativo (losas deportivas, zonas de eventos, etc.) en la Playa Carpayo.

2. LA VERSIÓN DEL COLABORADOR N° 03 EN RELACIÓN AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

16. Según la declaración del Colaborador Eficaz N° 03-2016, durante el primer semestre del año 2013, posterior a las tratativas ilícitas sostenidas en marzo del mismo año con el Presidente Regional del Callao y el empresario Gil Shavit, su persona recibió de un portador no identificado un sobre sellado que contenía el material preliminar de la licitación para la construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao, incluyendo el proyecto de las bases antes de su publicación.

17. Al analizar el material y constatar que el proyecto era, a su parecer, inviable, agendó –para alrededor de abril del mismo año- una nueva reunión con el Presidente Regional del Callao y Gil Shavit, en la que sugirió que el proyecto fuese revisado para corregir las cantidades de rocas de la defensa marítima y las distancias de las canteras.

18. El Presidente Regional, sin embargo, informó que no sería posible realizar los cambios en ese momento, dado que el valor de referencia ya había sido aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

19. Independientemente de ello, el Colaborador trabajó e incluyó requisitos de calificación técnica y económica financiera para restringir la participación de competidores; por ejemplo, elevó el nivel de exigencia de experiencia previa exigida a las empresas candidatas en obras urbanas y costeras, así como aumentó la necesidad de calificación técnica exigida a los profesionales que trabajarían en la ejecución de obra.

20. Adjudicado la buena pro al contratista, y después de firmado el contrato, Félix Moreno Caballero atendió la solicitud del Colaborador y ajustó las cantidades reales y necesarias de roca, excavación y relleno, por medio de adendas contractuales."

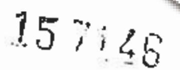
7.1.6. En el citado proceso con el registro de caso SGF 08-2017, no se han incorporado como sujetos del proceso, para el tema penal, a las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS ni a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA; sin embargo, se tiene que con Resolución No. 08 del 20 de octubre de 2018, el 2do. Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en el incidente con su correspondiente número de expediente judicial 0035-2017-17-5201-JR-PE-02, resolvió incorporar como Tercero Civilmente Responsable a las personas jurídicas: a) Constructora Norberto Odebrecht S.A. – Sucursal Perú, y b) Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C..

7.1.7. Siendo ello así, se puede establecer que no existen investigaciones ni procesos contra las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS y la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, en calidades de imputados y persona jurídica respectivamente, por los hechos referidos al proyecto denominado "Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao". Por tanto, se deben construir las imputaciones contra la PERSONA NATURAL COLABORADORA identificada como RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES y, por consecuencia, contra la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA[2], a partir de la base fáctica de los casos antes mencionados.

[2] "3.4. La persona jurídica es susceptible de ser considerada como sujeto pasivo del proceso penal, y para ser incorporada en un proceso penal, la imputación que se le atribuya debe estar delimitada en la Disposición fiscal de formalización de la Investigación Preparatoria, en tanto que la condición procesal de ella es equiparable a la de un imputado y por esa sola condición tiene todos los derechos y garantías que le corresponde a este; cumplida la misma correspondería su incorporación previo cumplimiento de las exigencias legales contenidas en los artículos 90° y 91° del Código Procesal penal". En: Resolución Número 11, 22 de junio de 2018, Expediente 00016-2017-79, Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



157146

Mil seiscientos veinticinco. 1625

7.1.8. Respecto a la PERSONA NATURAL COLABORADORA identificada como RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES, se le atribuye en su calidad de Director Superintendente de Odebrecht Infraestructura en el Perú (2013-2016), en el primer trimestre del año 2013 se concertó con Félix Manuel Moreno Caballero – Gobernador del Gobierno Regional del Callao (periodo 2011-2014), para que favorezca los intereses de la empresa Odebrecht (representado en el Consorcio Vía Costa Verde Callao), con la finalidad de que se otorgue la buena pro del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la obra Vía Costa Verde - Tramo Callao" (Licitación Pública N° 0009-2013), a cambio del pago de la suma de US$ 4'000,000.00 de dólares, siendo que Félix Moreno en una reunión con RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES solicitó para sí el 60% equivalente a US$ 2'400,000.00 dólares y para Gil Shavit el 40% (US$ 1´600,000.00 dólares) por haber sido intermediario.

Se precisa que una vez efectuado el acuerdo, RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES, recibe en la casa de Gil Shavit, un sobre sellado conteniendo las bases del proyecto, luego de esto en abril del 2013, RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES pacta una reunión con Félix Moreno, solicitándole se realicen correcciones al proyecto con relación a: i) cantidades de rocas de la defensa marítima; y ii) las distancias de las canteras, ante esta observación el señor Félix Moreno le manifestó que no seria posible realizar los cambios propuestos, por cuando ya se había aprobado el valor referencial, sin embargo se comprometió a realizar los mismos con posterioridad, mediante adendas al contrato.

La empresa Odebrecht ganó la licitación con el precio más bajo ofrecido y firmo el contrato se firmó el 19 de mayo de 2014 - Contrato N° 007-2014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO por el monto de S/ 313'755,404.46 nuevos soles.

Los hechos así descritos e imputados a la PERSONA NATURAL COLABORADORA identificada como RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES se encuentran previstos en el artículo 384 del código penal, según el texto de la ley 29758, publicado el 21 de julio 2011:

> *"El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.*
> *El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años"*

Por lo cual se le imputa la comisión del DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de COLUSION AGRAVADA, previsto en el artículo 384, segundo párrafo, a título de cómplice primario.

7.1.9. Respecto a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se tiene que RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES actuó en representación de Constructora Norberto Odebrecht SA., Sucursal Perú y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, puesto

Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

que se concertó con Gil Shavit y Félix Manuel Moreno Caballero – Gobernador Regional del Callao, para el otorgamiento de la buena pro de la obra "Vía Costa Verde Tramo Callao", obra licitada por el Gobierno Regional del Callao, a cambio del pago de la suma de US$ 4'000,000.00 de dólares, siendo que Félix Moreno en una reunión con RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES solicitó para sí el 60% equivalente a US$ 2'400,000.00 dólares y para Gil Shavit el 40% (US$ 1´600,000.00 dólares) por haber sido intermediario.

Los hechos así descritos e imputados a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se encuentran previstos en el artículo 384 del código penal, según el texto de la ley 29758, publicado el 21 de julio 2011:

> *"El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.*
> *El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años"*

Por lo cual se le imputa la comisión del DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de COLUSION AGRAVADA, previsto en el artículo 384, segundo párrafo, con la calidad de persona jurídica.

7.2. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco"



7.2.1. Se determina que el 2do. Despacho del Equipo Especial de Fiscales se encuentra procesando a Jorge Isaacs Acurio Tito y otros, por los hechos referidos al "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco". La investigación se encuentra signada con el registro de caso SGF 15-2017, con su correspondiente número de expediente judicial 00011-2017-17-5201-JR-PE-03, seguido ante el 3er. Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, encontrándose actualmente el proceso en Etapa de Investigación Preparatoria.



7.2.2. El hecho objeto de investigación se encuentra detallado en la Disposición de Formalización de la Investigación Preparatoria, Disposición No. 04, del 25 de mayo de 2017. A partir del citado acto se determina el siguiente hecho:

> *III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS*
> *Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Vía Evitamiento de Cusco" (Licitación Pública N° 13- 2012)*
>
> *HECHOS PRECEDENTES*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial Corporativa
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

1. El 03 de octubre de 2010, Jorge Isaacs Acurio Tito fue elegido como Presidente Regional del cusco para el periodo 2011 a 2014 por el Partido Gran Alianza Nacionalista, siendo proclamado como tal mediante Resolución N° 5002-A-2010-JNE del 23 de diciembre de 2010, e iniciando sus funciones en enero de 2011.
2. Como autoridad regional, dicho funcionario emite el 20 de enero de 2012 la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2012- GR CUSCO/PR, mediante la cual APRUEBA el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Cusco PAAC para el año 2012, además de disponer su publicación en el portal del SEACE.
3. En esas fechas, el Gobierno Regional de cusco comenzó a divulgar en los medios de comunicación las "Obras emblemáticas" que serían licitadas en aquel año, destacándose la ejecución de tres redes viales, la reconstrucción del hospital Antonio Lorena del Cusco y la construcción de la Avenida Evitamiento del Cusco.

Del primer contacto entre el colaborador 06-2017 (funcionario de ODEBRECHT) y Jorge Isaccs Acurio Tito.

4. En el mes de febrero de 2012, Jorge Isaacs Acurio Tito convocó a Jorge Simoes Barata para una reunión en el Gobierno Regional de cusco; este último, al no poder asistir, solicitó al colaborador 06 – 2017 lo representase en dicha reunión.
5. En dicha reunión, realizada en las oficinas del gobierno Regional, Acurio Tito presentó los proyectos que serían licitados en los próximos meses, indicando que le gustaría mucho que la empresa ODEBRECHT participase en la ejecución de los mismo, pudiendo favorecerlos en la licitación; a cambio, deberían pagar una contrapartida del 3% del valor de cada obra. La propuesta, previa coordinación con Simoes Barata, no fue aceptada por el Colaborador N° 06-2017.
6. Los días 23 y 24 de febrero de 2012, el Gobierno regional de cusco convocó los Concursos Públicos CP N° 01-2012, N° 02- 2012 y N° 03- 2012, denominados " Contratación para el Servicio de Gestión Vital por Niveles de Servicio de las Redes N° 01, n° 02 y N° 03, en las cuales participó ña empresa ODEBRECHT; sin embargo, en ninguno de dichos concursos ganó la Buena Pro[3].
7. Luego de ello, en agosto del 2012se ingresó al Banco de Proyecto del MEF el proyecto de "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida de Evitamiento de la Ciudad de Cusco", asignándole el código SNIP 227531[4].

HECHOS CONCOMITANTES.

De la reunión sostenida entre JORGE ISACCS ACURIO TITO y el Colaborador 06- 2017.

8. En setiembre de 2012, JORGE ISACCS ACURIO TITO se reunió nuevamente con el colaborador 06-2017 en las instalaciones del Gobierno regiona, donde le presentó el proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la avenida de Evitamiento de la Ciudad de Cusco", y nuevamente le conformó q2ue le gustaría mucho que la empresa ODEBRECHT participarse de la ejecución de este proyecto, ofreciendo favorecerlo en la licitación y precisando que le permitiría incluir en las bases requisitos técnicos y económicos favorables a la empresa.
9. A cambio de la ayuda ofrecida, la empresa debía hacer un pago del 3% del valor de la obra, que equivalía aproximadamente a US$ 3 millones de dólares; de los cuales el 30% (primer pago) debería ser materializado al momento de recibir el pago de Adelanto de la obra para compra de materiales.
10. Posterior a ello, el colaborador 06-2017 se reúne con su jefe inmediato JORGE SIMOES BARATA, quien le manifiesta que se encontraba de acuerdo con la solicitud del Presidente Regional; éste le indicó que aceptarían la solicitud de pago y que elaborarían los requisitos técnicos a ser incluidos en las bases de la licitación, toda vez que ODREBRECHT había participado en los procesos de selección para la construcción de las 3 redes viales de carreteras de Cusco, pero sus propuestas fueron rechazadas.
11. En octubre de 2012, el colaborador 06- 2017, por instrucción de Jorge Simoes Barata, reunió nuevamente con Jorge Isaccs Acurio Tello en la oficina de éste en el Gobierno Regional del Cusco, informándole que la solicitud de pago había sido aceptada por la empresa. Allí, el Colaborador N°

[3] Véase Acta fiscal de Búsqueda de Información de fecha 11 de abril del 2017, mediante el cual se advierte que el Reporte OSCE SEACE de los Procesos de selección de CP N° 01-2012, CP N° 02- 2012, CP N° 03-2012.
[4] Véase Acta fiscal de Búsqueda de información de fecha 11 de febrero de 2017, mediante la cual se advierte el Reporte del Proyecto de Inve4rsión Pública signado con el Número 227531.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

06- 2017 entregó a Jorge Acurio Tito un sobre que contenía los requisitos técnicos que deberían ser incluidos en las bases de la Licitación.

(...)

18. En enero de 2013 ingresa el colaborador 03 – 2016 como jefe inmediato del colaborador 06-2017. Durante este periodo de transición, JORGE SIMOES BARATA le comunicó al colaborador 03-2016 que existía un acuerdo con el Gobernador Regional del cusco para favorecer a la empresa ODEBRECHT en el proceso de licitación de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Evitamiento de la Ciudad de Cusco", a cambio del 3% del valor de la obra.

19. El 01 de marzo de 2013 se otorgó al Consorcio Vías de Cusco la Buena Pro de la Citación Pública N° 013-2012- COPESCO/GRC para la elaboración del expediente Técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitablidad Peatonal y Vehicular de la avenida Evitamiento de la de la Ciudad de Cusco", por la suma de S7. 297 975.952.84 (doscientos noventa y siete millones novecientos sesenta y cinco mil y 84/100 nuevos soles). El consorcio ganador se encontraba conformado por ODREBRECHT PERU INGENIERÍA y CONSTRUCCION SAC y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA SUCURSAL PERU.

20. El 12 de marzo de 2013, CONSORCIO VIAS DEL CUSCO suscribió el Contrato N° 1400-046-2013-COPERSCO/GRC, correspondiente a la Licitación Pública N° 013- 2012- COPESCO/GRS.

21. El 22 de octubre de 2013 se otorga el Primer adelanto (para compra de materiales) por el monto de S/. 24 589, 256. 42 a la empresa contratista CONSORCIO VIAS DEL CUSCO.

De la modalidad para el pago y la intervención de José Francisco Zaragoza Amiel y Gustavo Fernando Salazar Delgado.

22. Aproximadamente en julio de 2013, el colaborador 05- 2017 asistió la presentación del expediente técnico de la obra en la ciudad del Cusco. En Dicho evento, el Presidente Regional Acurio Tito le preguntó cómo se materializaría el pago, respondiéndole que lo coordinaría con su superior.

23. Luego de esta reunión, el colaborador N° 06- 2017 se reúne con su jefe inmediato (colaborador N° 03- 2016) en Lima, recibiendo la indicación que el pago de Acurio debería ser realizado a través de transferencias bancarias a una empresa off shore y que sería necesario que éste indicase el nombre de la empresa y un número de cuenta relacionada. Esto fue comunicado por el colaborador N° 06- 2017 a la Autoridad regional en agosto de 2013.

24. En el mes de septiembre de 2013 el colaborador 06 – 2017 tuvo una reunión con el presidente regional Acurio Tito en su oficina en cusco, en donde éste le sugirió que el pago fuera realizado en una cuenta de su hermano en Estados Unidos, ante lo cual le manifestó que no era posible dado que se trataba de una gran cantidad de dinero y pidió que buscara otra situación.

25. días después, el colaborador 06-2017 tuvo una reunión con Acurio Tito en Lima, en el Café 21 de la Avenida José Pardo, cerca del Parque Kennedy, ocasión en la que el Presidente Regional le entregó la información de la empresa off shore Wircel SA. Luego, al coordinar con el colaborador 03- 2016, éste le refirió que necesitaba los datos del representante de Wircel para gestionar el pago.

26. Ante Ello, Jorge Acurio Tito indicó al Colaborador N° 06 – 2017 que el señor Gustavo Salazar, Presidente de la "AFP La Positiva" y de una entidad corredora de seguros llamada "Trust", estaba a cargo del tema y que suministraría la información de la empresa off shore Wircel SA. El colaborador 06- 2017 indicó que conocía a Gustavo Salazar por haber participado de reuniones promovidos por el Gobierno Regional con la participación de diversas empresas para la promoción del mecanismo de obras por impuestos.

27. Posteriormente, Acurio Tito coordinó la realización de una reunión entre el colaborador 06-2017 y Gustavo Salazar. Es así que en el mismo setiembre de 2013 se llevó a cabo dicha reunión en las oficinas de Trust, en San Isidro. En esa reunión, Salazar le habría indicado que el contrato ficticio sería firmado por medio de su socio Francisco Zaragoza, habiéndole entregado su teléfono y email para que coordinaran directamente la firma del contrato con la off shore Wircel SA.

28. El colaborador 06-2017 envió la información entregada por Gustavo Salazar a su jefe inmediato (colaborador 03-2016) y días después le indicó que buscara a Francisco Zaragoza para que entregará el contrato con Wircel firmado. El colaborador 06-2017 en se momento llamó al celular de Francisco Zaragoza (N° celular 990 346 609), momento en el que este último le refirió que debería recoger el contrato al final de la tarde en el Edificio del Banco de Comercio, en las oficinas del Estudio Rebaza & Alcázar. Es en dicha ocasión en la que tomó conocimiento de que Francisco Zaragoza era socio de dicho Estudio, entregándole el contrato firmado en un sobre

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



1575

Mil seiscientos veintinueve. 1629

cerrado. Posteriormente, el colaborador 06-2017 entregó dicho sobre a su jefe inmediato (colaborador 03-2016) para efectuar el pago.

Del contrato y los pagos.

29. Es pertinente precisar que el Contrato Ficticio suscrito entre KLIENFELD SERVICES Ltd. ("Cliente") y WIRCEL SA ("Asesor"), de fecha 04 de octubre de 2013.

7.2.3. En el citado proceso caso SGF 15-2017, no se han incorporado como sujetos del proceso, para el tema penal, a las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS ni a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA; sin embargo, se tiene que con Resolución No. 06 del 06 de noviembre de 2017, el 3er. Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en el incidente 00011-2017-17-5201-JR-PE-03, resolvió incorporar como Tercero Civilmente Responsable a las personas jurídicas: a) Constructora Norberto Odebrecht S.A. — Sucursal Perú, y b) Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C..

7.2.4. De igual modo, se determina que el 2do. Despacho del Equipo Especial de Fiscales se encuentra procesando a otros ex funcionarios del Gobierno Regional del Cuzco, por hechos referidos a la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco". La investigación se encuentra signada con el registro de caso SGF 09-2017, encontrándose actualmente el proceso en Etapa de Investigación Preparatoria.

7.2.5. El hecho objeto de investigación se encuentra detallado en la Disposición de Formalización de la Investigación Preparatoria, Disposiciones Nos. 09 y 14, del 06 de abril de 2018 y 31 de julio de 2018 respectivamente. A partir del citado acto se determina el siguiente hecho objeto de investigación:

DE LA IMPUTACIÓN CONCRETA RESPECTO AL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR

19. POR SU PARTE, SE IMPUTA A RENATO RIBEIRO BORTOLETTI – REPRESENTANTE DEL CONSORCIO VÍAS CUSCO, HABER INTEGRADO LA MENCIONADA ESTRUCTURA ORGANIZADA PARA COMETER DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (COLUSIÓN) EN AGRAVIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, PARA LO CUAL CUMPLIERON EL ROL DE CONCERTAR CON LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, - CON LA CUAL LES UNÍA VINCULACIÓN CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA EVITAMIENTO DE CUSCO", PARA DEFRAUDAR A LA ENTIDAD.

I. IMPUTACIÓN CONCRETA CONTRA RENATO RIBEIRO BORTOLETTI (REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA "CONSORCIO VÍAS CUSCO") POR EL DELITO DE COLUSIÓN (EXTRANEUS)

72. Asimismo, se imputa a RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, en su calidad de representante del "CONSORCIO VÍAS DE CUSCO", (conformada por la empresas ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC, debidamente representada por el señor RAYMUNDO NONATO TRINDADE SERRA y RENATO RIBEIRO BORTOLETTI y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA SUCURSAL PERÚ debidamente representado por ALLAN CHAN MATOS y RAYMUNDO MONATO TRINDADE SERRA), haber concertado con funcionarios públicos del Gobierno regional de cusco, para que el citado Consorcio se vea favorecido con en el Reconocimiento de Servidumbres en el Expediente de contratación, la inserción de requisitos direccionados en las Bases Administrativas, con el Otorgamiento de la buena Pro la ejecución de la referida obra, y con la aprobación del incremento de monto referido a la Partida de Servidumbre por el monto de S/. 28´684 996. 04; realizaron lo siguiente:

- *RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL "CONSORCIO VÍAS DE CUSCO", SUSCRIBIERON EL 12.03.2013, EL CONTRATO N° 1400-046-2013-COPESCO/GRC "CONTRATO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AV.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



1.5. TENER por corregido y precisado la consignación de los nombres de los investigados en la parte Resolutiva de la Disposición N° 09 respecto al HECHO A, estableciéndose conforme se señala a continuación:
FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra RENATO RIBEIRO BORTOLETTI- en calidad de Cómplice Primario por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública COLUSION AGRAVADA, y como tipo penal alternativo de NEGOCIACION INCOMPATIBLE.
FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra RENATO RIBEIRO BORTOLETTI – ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR, en calidad de Autor
POR EL HECHO B :
1.7. AMPLIAR LA FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra RENATO RIBEIRO BORTOLETTI (representante del contratista "CONSORCIO VÍAS DE CUSCO), por el delito contra la administración pública – COLUSION AGRAVADA- en su calidad de extraneus.
1.8. AMPLIAR LA FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORÍA contra
RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, como autor, por la presunta comisión del delito contra la Tranquilidad Pública - ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR, en agravio del Estado.
(...)
1.11. TENER por corregida y precisada la consignación de los nombres de los investigados en la parte Resolutiva de la Disposición N° 09 respecto al HECHO B, estableciéndose conforme se señala a continuación:
FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra RENATO RIBEIRO BORTOLETTI (representante del contratista "CONSORCIO VÍAS DE CUSCO), por el delito contra la administración pública – COLUSION AGRAVADA, NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE como tipo penal alternativo.
FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, como autor, por la presunta comisión del delito contra la Tranquilidad Pública - ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR.

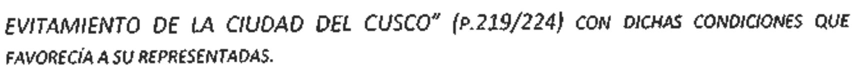
7.2.6. En el citado proceso con el registro de caso SGF 09-2017, solamente se ha incorporado a RENATO RIBEIRO BORTOLETTI como sujeto imputado en la Investigación Preparatoria que se encuentra en dicha etapa ante el 1er. Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en el expediente 31-2018. Por tanto, no se ha incorporado como sujetos del proceso, para el tema penal, a las otras PERSONAS NATURALES COLABORADORAS ni a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA; tampoco consta registro de que se haya incorporado como Tercero Civilmente Responsable a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA.

7.2.6. Ahora bien, se tiene que con Resolución No. 33 del 15 de marzo de 2019, el 3er. Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en el Expediente 00011-2017-0-5201-JR-PE-03, ha dispuesto acumular el proceso No. 51-2018-0 (Hecho A), seguido ante el 1er. Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, seguido contra RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, al Expediente en mención, por la presunta comisión del delito de Colusión Agravada, como calificación principal, y el delito de negociación incompatible, como calificación alternativa; de igual modo, el delito de asociación ilícita para delinquir.

7.2.7. Es por ello, que con Disposición No. 20, del 15 de mayo de 2019, en el Caso 15-2017, Expediente 00011-2017-0-5201-JR-PE-03, se ha precisado la imputación contra RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, conforme al siguiente detalle:

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial Titular
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770


EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DEL CUSCO" (P.219/224) CON DICHAS CONDICIONES QUE FAVORECÍA A SU REPRESENTADAS.

- Asimismo, RENATO RIBEIRO BORTOLETTI- REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO VÍAS CUSCO- HABER SOLICITADO Y TRAMITADO ANTE COPESCO GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, LA APROBACIÓN DE S/. 28' 684, 996.04 POR EL RUBRO DE "EXPROPIACIONES, SERVIDUMBRES E INFERENCIAS", IDENTIFICADOS HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AV. EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DEL CUSCO", PARA LO CUAL HABRÍA EMITIDO CARTA N° 109-CVC-COPESCO, DIRIGIDA AL ENTONCES DIRECTOR EJECUTIVO DE COPESCO, HELIO MOLINA ARANDA, SEÑALANDO QUE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 110- 2013 – COPESCO/CRC QUE APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CITADO PROYECTO OMITIÓ CONSIGNAR EL VALOR REAL POR CONCEPTO DE "SERVIDUMBRES, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS" QUE FUE INCORPORADO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA PRESENTADO POR EL CONSORCIO, CONSIDERANDO ÚNICAMENTE EL VALOR REFERENCIAL, PESE A QUE DICHO RUBRO YA SE ENCONTRABA INCLUIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE DICHO CONTRATO, ES DECIR YA SE ENCONTRABA DENTRO DE LOS S/. 297´975,952.24 MONTO DEL CONTRATO N° 1400-046- 2013- COPESCO/GRC, OCASIONANDO CON ELLO UN PERJUICIO PATRIMONIAL AL ESTADO.

73. En tal sentido, las conductas imputadas RENATO RIBEIRO BORTOLETTI se subsumen en la conducta típica del Delito contra la Administración Pública- COLUCIÓN AGRAVADA, en agravio del Estado, en calidad de CÓMPLICE PRIMARIOS (extraneus), y alternativamente el tipo penal de NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE.

F) <u>IMPUTACIÓN CONCRETA CONTRA RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, POR EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR:</u>

96. Se imputa a RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, representante de las empresas integrantes del CONSORCIO VÍAS DE CUSCO, haber integrado la mencionada estructura organizada para cometer delitos contra la Administración Pública (colusión), en agravio del Gobierno Regional de Cusco, para lo cual cumplió el rol de concertar con los funcionarios de la Entidad, con la cual le unía vinculación contractual por la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Vía Evitamiento de Cusco", para defraudar a la entidad.

<u>2.6. De la imputación concreta contra Renato Ribeiro Bortoletti en el extremo del Hecho "B" por el delito de Colusión Agravada, que fuera omitida en la Disposición N° 09.</u>

Se imputa al señor Renato Ribeiro Bortoletti (representante de la empresa ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SUCURSAL PERÚ las mismas que conformaban el CONSORCIO VÍAS DE CUSCO), en su calidad de representante del "CONSORCIO VÍAS DE CUSCO", haber concertado con funcionarios públicos del Gobierno Regional de Cusco, para verse favorecidos en la Reducción De Metas en la etapa de construcción de la obra " Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la ciudad del Cusco", así tenemos "Deductivo N° 09"; "Deductivo N° 11; Deductivo N° 12 y Adicional N° 05. Asimismo, se vieron beneficiados en la aprobación del pago del servicio de servidumbre.
(...)
DISPONE
PRIMERO: PRECISAR, AMPLIAR, ACLARAR y CORREGIR LA DISPOSICIÓN N° 09 DE FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA conforme se detalla a continuación:
<u>POR EL HECHO A</u>:
1.1. AMPLIAR LA FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA (HECHO A) –contados a partir del 06 de abril del 2018, contra
RENATO RIBEIRO BORTOLETTI – COLUSION AGRAVADA, en su calidad de extroneus
RENATO RIBEIRO BORTOLETTI – ASOCIACION ILÍCITA PARA DELINQUIR, en calidad de autor
1.2. NO HÁ LUGAR A FORMALIZAR Y CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA contra RENATO RIBEIRO BORTOLETTI contra RENATO RIBEIRO BORTOLETTI-, por la presunta comisión del delito de PECULADO DOLOSO
(...)

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelé
APODERADA
Reg. CAL 31770



IMPUTACIONES CONTRA RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, ALLAN CHAN MATOS Y RAYMUNDO NONATO TRINDADE SERRA (representantes del contratistas "CONSORCIO VIAS DE CUSCO")

Respecto al delito de Colusión Agravada (extraneus).-

169. Asimismo, se imputa a RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, ALAN CHAN MATOS Y RAYMUNDO NONTO TRINDADE SERRA, en su calidad de representantes del "CONSORCIO VIAS DE CUSCO", (conformada por las empresas de ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC, debidamente representada por el señor RAYMUNDO NONATO TRINDADE SERRA y RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHTSA SUCURSAL PERU debidamente representado por ALLAN CHAN MATOS y RAYMUNDO NONATO TRINDADE SERRA), haber concertado con funcionarios públicos del Gobierno Regional de Cusco, para que el citado consorcio se vea favorecido con el reconocimiento de servidumbres en el expediente de contratación, la inserción de requisitos direccionados en las bases administrativas, con el otorgamiento de la buena pro la ejecución de la referida obra, y con la aprobación del incremento de monto referido a la partida de servidumbre por el monto de S/ 28'684,996.04; realizaron lo siguiente:

- RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, ALLAN CHAN MATOS Y RAYMUNDO NONATO TRINDADE SERRA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES DEL "CONSORCIO CVIAS DE CUSCO", SUSCRIBIERON EL 12.03.2013, EL CONTRATO N 1400-046-2013-COPESCO/GRC "CONTRATO DE ELABORACIN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AV. EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DEL CUSCO" (P.219/224) CON DICHAS CONDICIONES QUE FAVORECÍA A SU REPRESENTADAS.

- ASIMISMO, RENATO RIBEIRO BORTOLETTI -REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO VÍAS DE CUSCO-HABER SOLICITADO Y TRAMITADO ANTE COPESCO GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, LA APROBACIÓN DE S/. 28'684,996.04 POR EL RUBRO DE "EXPROPIACIONES, SERVIDUMBRES E INTERFERENCIAS", IDENTIFICADOS HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AV. EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DEL CUSCO", PARA LO CUAL HABRÍA EMITIDO LA CARTA N° 109-CVC.COPESCO, DIRIGIDA AL ENTONCES DIRECTOR EJECUTIVO DE COPESCO, HELIO MOLINA ARANDA, SEÑALANDO QUE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 110-2013-COPESCO/CRC QUE APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CITADO PROYECTO OMITIÓ CONSIGNAR EL VALOR REAL POR CONCEPTO DE "SERVIDUMBRES, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS" QUE FUE INCORPORADO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA PRESENTADO POR EL CONSORCIO, CONSIDERANDO ÚNICAMENTE EL VALOR REFERENCIAL, PESE A QUE DICHO RUBRO YA SE ENCONTRABA INCLUIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE DICHO CONTRATO, ES DECIR YA SE ENCONTRABA DENTRO DE LOS S/. 297'975,952.24 MONTO DEL CONTRATO N° 1400-046-2013-COPESCO-GRC, OCASIONANDO CON ELLO UN PERJUICIO PATRIMONIAL AL ESTADO.

170. En tal sentido, las conductas imputadas a RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, ALLAN CHAN MATOS Y RAYMUNDO NONATO TRINDADE SERRA se subsumen en la conducta típica del delito contra la administración publica-COLUSION AGRAVADA, en agravio de Estado, en calidad de COMPLICE PRIMERIOS (extraneus), y alternativamente el tipo penal de NEGOCIACION INCOMPATIBLE.

Respecto al Delito de Asociación Ilicita para Delinquir: -

171. Que según se encuentran expuestos los hechos materia de investigación, se imputa al ciudadano RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, ALLAN CHAN MATOS y RAYMUNDO NONATO TRINDADE SERRA haber integrado una Asociación Ilicita que funcionaba en el gobierno Regional de Cuco, asociación destinada a cometer delitos contra la Administración Pública, especialmente mediante acuerdos colusorios con empresas proveedoras de dicha Entidad; como fue el caso del CONSORCIO VÍASDE CUSCO al cual representaban.

172. Asimismo, el rol que cumplian como representantes del contratista CONSORCIO VÍAS DE CUSCO, era concertar con funcionarios públicos del gobierno Regional de Cusco y de COPESCO, vinculados directa e indirectamente con la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Vía de Evitamiento de la ciudad de Cusco"; favoreciendo al citado consorcio, en perjuicio efectivo de la Entidad del Estado.

173. en el presente caso, RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, ALLAN CHAN MATOS Y RAYMUNDO NONATO TRINDADE SERRA, como integrantes de la organización criminal, realizaron todos los actos conducentes para que se concretice el fin del acuerdo ilícito, detallados en la imputación del delito de Colusión agravada.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

157152

Mil seiscientos treinta y tres. 1633

174. En tal sentido, las conductas imputadas a RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, ALLAN CHAN MATOS Y RAYMUNDO NONATO TRINDADE SERRA ROGER ALEJANDRO CASTILLO RAMOS, se subsume en agravio del estado, en calidad de autor; en agravio del Estado.

7.2.8. Siendo ello así, se puede establecer que respecto a RENATO RIBEIRO BORTOLETTI existen los procesos con el registro de caso SGF 15-2017 (correlativo expediente 00011-2017-0-52-01-JR-PE) y caso SGF 09-2017 (correlativo expediente 31-2018) por los hechos referidos al proyecto denominado "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco". En tanto, que contra las PERSONAS NATURALES COLABORADORA JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA y RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES, y la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, en calidad de imputados y persona jurídica respectivamente, por los hechos referidos al proyecto denominado "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco" no existen investigaciones ni procesos; consecuentemente, se deben construir sus imputaciones a partir de la base fáctica de los casos antes mencionados.

7.2.8. Respecto a la PERSONA NATURAL COLABORADORA identificada como RENATO RIBEIRO BORTOLETTI sus imputaciones están enmarcadas en los procesos con el registro de caso SGF 15-2017 (correlativo expediente 00011-2017-0-52-01-JR-PE) y caso SGF 09-2017 (correlativo expediente 31-2018), conforme se proceda a testar:

DE LA IMPUTACIÓN CONCRETA RESPECTO AL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR

19. POR SU PARTE, SE IMPUTA A RENATO RIBEIRO BORTOLETTI – REPRESENTANTE DEL CONSORCIO VÍAS CUSCO, HABER INTEGRADO LA MENCIONADA ESTRUCTURA ORGANIZADA PARA COMETER DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (COLUSIÓN) EN AGRAVIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, PARA LO CUAL CUMPLIERON EL ROL DE CONCERTAR CON LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, - CON LA CUAL LES UNÍA VINCULACIÓN CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA VÍA EVITAMIENTO DE CUSCO", PARA DEFRAUDAR A LA ENTIDAD.

II. IMPUTACIÓN CONCRETA CONTRA RENATO RIBEIRO BORTOLETTI (REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA "CONSORCIO VÍAS CUSCO") POR EL DELITO DE COLUSIÓN (EXTRANEUS)

72. Asimismo, se imputa a RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, en su calidad de representante del "CONSORCIO VÍAS DE CUSCO", (conformada por la empresas ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC, debidamente representada por el señor RAYMUNDO NONATO TRINDADE SERRA y RENATO RIBEIRO BORTOLETTI y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SA SUCURSAL PERÚ debidamente representado por ALLAN CHAN MATOS y RAYMUNDO MONATO TRINDADE SERRA), haber concertado con funcionarios públicos del Gobierno regional de cusco, para que el citado Consorcio se vea favorecido con en el Reconocimiento de Servidumbres en el Expediente de contratación, la inserción de requisitos direccionados en las Bases Administrativas, con el Otorgamiento de la buena Pro la ejecución de la referida obra, y con la aprobación del incremento de monto referido a la Partida de Servidumbre por el monto de S/. 28´684 996. 04; realizaron lo siguiente:

- *RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL "CONSORCIO VÍAS DE CUSCO", SUSCRIBIERON EL 12.03.2013, EL CONTRATO N° 1400-046-2013-COPESCO/GRC "CONTRATO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AV. EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DEL CUSCO" (P.219/224) CON DICHAS CONDICIONES QUE FAVORECÍA A SU REPRESENTADAS.*
- *ASIMISMO, RENATO RIBEIRO BORTOLETTI- REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO VÍAS CUSCO- HABER SOLICITADO Y TRAMITADO ANTE COPESCO GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO, LA APROBACIÓN DE S/. 28´ 684, 996.04 POR EL RUBRO DE "EXPROPIACIONES, SERVIDUMBRES E INFERENCIAS",*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



IDENTIFICADOS HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA AV. EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DEL CUSCO", PARA LO CUAL HABRÍA EMITIDO CARTA N° 109-CVC-COPESCO, DIRIGIDA AL ENTONCES DIRECTOR EJECUTIVO DE COPESCO, HELIO MOLINA ARANDA, SEÑALANDO QUE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 110- 2013 – COPESCO/CRC QUE APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL CITADO PROYECTO OMITIÓ CONSIGNAR EL VALOR REAL POR CONCEPTO DE "SERVIDUMBRES, EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS" QUE FUE INCORPORADO EN EL PRESUPUESTO DE OBRA PRESENTADO POR EL CONSORCIO, CONSIDERANDO ÚNICAMENTE EL VALOR REFERENCIAL, PESE A QUE DICHO RUBRO YA SE ENCONTRABA INCLUIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE DICHO CONTRATO, ES DECIR YA SE ENCONTRABA DENTRO DE LOS S/. 297'975,952.24 MONTO DEL CONTRATO N° 1400-046- 2013-COPESCO/GRC, OCASIONANDO CON ELLO UN PERJUICIO PATRIMONIAL AL ESTADO.

73. En tal sentido, las conductas imputadas RENATO RIBEIRO BORTOLETTI se subsumen en la conducta típica del Delito contra la Administración Pública- COLUCIÓN AGRAVADA, en agravio del Estado, en calidad de CÓMPLICE PRIMARIOS (extraneus), y alternativamente el tipo penal de NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE.

F) <u>IMPUTACIÓN CONCRETA CONTRA RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, POR EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA PARA DELINQUIR:</u>

96. Se imputa a RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, representante de las empresas integrantes del CONSORCIO VÍAS DE CUSCO, haber integrado la mencionada estructura organizada para cometer delitos contra la Administración Pública (colusión), en agravio del Gobierno Regional de Cusco, para lo cual cumplió el rol de concertar con los funcionarios de la Entidad, con la cual le unía vinculación contractual por la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Vía Evitamiento de Cusco", para defraudar a la entidad.

2.6. <u>De la imputación concreta contra Renato Ribeiro Bortoletti en el extremo del Hecho "B" por el delito de Colusión Agravada, que fuera omitida en la Disposición N° 09.</u>

Se imputa al señor Renato Ribeiro Bortoletti (representante de la empresa ODEBRECHT PERU INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC y CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT SUCURSAL PERÚ las mismas que conformaban el CONSORCIO VÍAS DE CUSCO), en su calidad de representante del "CONSORCIO VÍAS DE CUSCO", haber concertado con funcionarios públicos del Gobierno Regional de Cusco, para verse favorecidos en la Reducción De Metas en la etapa de construcción de la obra " Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la ciudad del Cusco", así tenemos "Deductivo N° 09"; "Deductivo N° 11; Deductivo N° 12 y Adicional N° 05. Asimismo, se vieron beneficiados en la aprobación del pago del servicio de servidumbre.

Los hechos así descritos e imputados a la PERSONA NATURAL COLABORADORA identificada como RENATO RIBEIRO BORTOLETTI en <u>los procesos con el registro de caso SGF 15-2017 (correlativo expediente 00011-2017-0-52-01-JR-PE) y caso SGF 09-2017 (correlativo expediente 31-2018)</u> son:

(a) DELITO contra la TRANQUILIDAD PÚBLICA en la modalidad de ASOCIACIÓN ILÍCITA, previsto en el artículo 317 del Código Penal (modificatoria del Decreto Legislativo 982)

"El que forma parte de una organización de dos o más personas destinadas a cometer delitos será reprimido por el sólo hecho de ser miembro de la misma, con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.
Cuando la organización esté destinada a cometer los delitos previstos en los artículo 152 al 153-A, 200, 273 al 279-D, 296 al 298, 315, 317, 318-A, 319, 325 al 333, 346 al 350 o la Ley 27765 (Ley Penal contra el Lavado de Activos), la pena será no menor de ocho ni mayor de quince años, de ciento ochenta a

José ... Fiscal Adjunto ... Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Garcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



15 7156

trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4, imponiéndose además, de ser el caso, las consecuencias accesorias del artículo 105 numerales 2) y 4), debiéndose dictar las medidas cautelares que correspondan para garantizar dicho fin.

(b) DELITO contra la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de COLUSIÓN AGRAVADA, previsto en el artículo 384 del Código Penal (modificatoria Ley 29758):

"El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.
El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años"

(c) DELITO contra la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE, previsto en el artículo 399 del Código Penal (modificatoria Ley 28355):

"El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal."

7.2.9. Respecto a la PERSONA NATURAL COLABORADORA identificada como JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA, se le atribuye en su calidad de Director Superintendente de Odebrecht en el Perú (2001-2012), a inicios del 2012, solicitó a RENATO RIBEIRO BORTOLETTI, quien el año 2012 a 2013 fue Director de Contrato de la empresa Odebrecht Perú Ingeniera y Construcción SAC, se encargase del estudio de obras en Cusco, siendo una de ellas la Construcción de la Avenida Evitamiento de Cusco; en setiembre del 2012, su subordinado le informa que había sido buscado por el Gobernador Regional de Cusco Jorge Acurio Tito y que en una reunión realizada entre su subordinado y el Gobernador Regional le solicitó el 3% del valor del contrato que equivalía a US$ 3 millones, para beneficiar a la empresa Odebrecht en la Licitación, en contrapartida sería posible incluir en las Bases de la Licitación requisitos de calificación técnica y económica-financiera para limitar la cantidad de empresas que podrían ser habilitadas para participar del concurso.

JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA atendiendo a lo mencionado concertó a través de su subordinado para favorecer a la empresa Odebrecht con el otorgamiento de la buena pro de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco"; habiéndose realizado el pago a Gobernador Regional del Cusco mediante las offshore Klienfed Services Ltd y Wircel.

147

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

157157

Mil seiscientos treinta y seis. 1636

Los hechos así descritos e imputados a JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA se encuentran previstos en el artículo 384 del código penal, según el texto de la ley 29758, publicado el 21 de julio 2011: (b) DELITO contra la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de COLUSIÓN AGRAVADA, previsto en el artículo 384 del Código Penal (modificatoria Ley 29758):

> *"El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.*
> *El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años"*

Por lo cual se le imputa a JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA la comisión del delito de Colusión Agravada, previsto en el artículo 384, segundo párrafo, a título de cómplice primario.

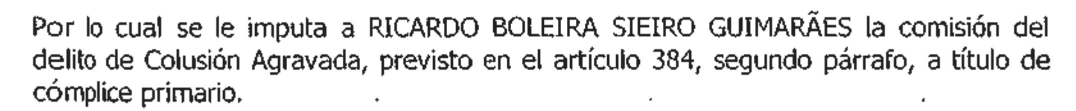
7.2.9. Respecto a la PERSONA NATURAL COLABORADORA identificada como RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES, se le atribuye en su calidad de Director Superintendente de Odebrecht en el Perú (2013-2016) en el 2013, concertar con funcionarios del Gobierno Regional del Cuzco para favorecer a la empresa Odebrecht con el otorgamiento de la buena pro de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco"; habiéndose realizado el pago a Gobernador Regional del Cusco mediante las offshore Klienfed Services Ltd y Wircel.

Los hechos así descritos e imputados a RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES se encuentran previstos en el artículo 384 del código penal, según el texto de la ley 29758, publicado el 21 de julio 2011: (b) DELITO contra la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de COLUSIÓN AGRAVADA, previsto en el artículo 384 del Código Penal (modificatoria Ley 29758):

> *"El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.*
> *El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años"*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Por lo cual se le imputa a RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES la comisión del delito de Colusión Agravada, previsto en el artículo 384, segundo párrafo, a título de cómplice primario.

7.2.10. Respecto a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se tiene que JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA, así como RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES, actuaron en representación de Constructora Norberto Odebrecht SA., Sucursal Perú y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, puesto que se concertaron con funcionarios del Gobierno Regional del Cusco a fin que se beneficie al Consorcio Vías de Cusco con el otorgamiento de la buena pro de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Vía Evitamiento de Cusco", defraudando así al Estado Peruano.

Los hechos así descritos e imputados a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se encuentran previstos en el artículo 384 del código penal, según el texto de la ley 29758, publicado el 21 de julio 2011:

> *"El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.*
>
> *El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años"*

Por lo cual se le imputa la comisión del DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de COLUSION AGRAVADA, previsto en el artículo 384, segundo párrafo, con la calidad de persona jurídica.

7.3. Hechos referidos al proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3"

7.3.1. Se determina que el 1er. Despacho del Equipo Especial de Fiscales se encuentra procesando a Alejandro Toledo Manrique y otros, por los hechos referidos a "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3". La investigación se encuentra signada con el registro de caso SGF 2-2017, con su correspondiente número de expediente judicial 00016-2017-0-5001-JR-PE-01, seguido ante el 1er. Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, encontrándose actualmente el proceso en Etapa de Investigación Preparatoria.

7.3.2. El hecho objeto de investigación se encuentra detallado en la Disposición de Formalización de la Investigación Preparatoria, Disposición No. 06, del 03 de febrero de 2017. A partir del citado acto se determina el siguiente hecho:

FUNDAMENTOS FACTICOS
HECHOS PRECEDENTES

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

10. Mediante ley N° 28214, publicado el 30 de abril de 2004, se declaro de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente, la construcción y asfaltado del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Peru Brasil.
11. A fines del año 2204, Jorge Henrique Simoes Barata, Superintendente de la empresa Odebrecht en el Perú. fue abordado en un evento social en Palacio de Gobierno por Avraham Dan On quien, presentándose como intermediario del entonces Presidente de la República Alejandro Toledo Manrique. En tal ocasión, se ofreció a favorecer a la citada empresa (ODEBRECHT) en las licitaciones de los tramos 2,3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceanico Peru--Brasil.
12. Posteriormente, Avraham Dan On, asesor del entonces Presidente de la República Toledo Manrique, convoco a Jorhe Henrique Simoes Barata a reuniones en Palacio de Gobierno con la finalidad de tener actualizaciones del proceso de licitación de dicha obra, reuniones a las que ingresaba por la puerta lateral y sin registro. En una de dichas reuniones, Avraham Dan On le dijo a SIMOES BARATA que, en caso la empresa ODEBRECHT ganase las licitaciones, ésta debla realizar pagos indebidos en favor del Presidente de la República Alejandro Toledo Manrique, cuyos montos serian informados posteriormente por funciones del empresario peruano israeli Josef Maiman.

HECHOS CONCOMITANTES

13. La primera semana de noviembre de 2004, Jorge SIMOES BARATA participo en una reunion en la Suite Presidencial dl Hotel "Marriot", ubicado en la avenida Atlantica, cpacabana, Rio de janeiro-Brasil, reunion en la que tambin estubvieron presentes ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE, JOSEF MAIMAN RAPAPORT y dos funcionarios de éste, cuyos nombres eran Gideon Weinstein y Sabi Saylan.
La reserva del hotel habría estado a nombre de JOSEF ARIEH MAIMAN RAPAPORT.
En esta reunión, Weinstein y Saylan le comunicaron a SIMOES BARATA que el pago ilícito en favor del ex presidente ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE -en caso la empresa Odebrecht ganara la licitación -seria de US$ 35 millones (treinta y cinco millones de dólares) y que debería ser efectuado a diversas empresas del grupo empresarial de Josef MAIMAN mediante celebración de contratos ficticios con la empresa ODEBRECHT.
Asimismo, el entonces Presidente de la República ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE estuvo hospedado en el Hotel Copacabana PALACE-Brasil, en el que se llevo a cabo la Cumbre de Presidentes denominada "Cumbre del Grupo de Rio", en la que participo conjuntamente con representantes de 19 paises de America Latina y del Caribe.
14. En la reunión realizada en el Hotel Marriot de Rio de Janeiro el acuerdo entre ODEBRECHT Y ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE consistió en que la empresa pagaría el "soborno" solo si ganaba el proceso de selección y que el entonces Presidente de la República se encargaría de que los plazos no se posterguen, así como también de la modificación de las cláusulas de las bases de la licitación para dificultar o impedir la participación de otras empresas.
Toledo Manrique manifestó que quería que Odebrecht ganase la licitación, sin embargo, a la larga Odebrecht solamente pago "el soborno" por la suma de US$ 20 millones de dólares debido a que no se llegaron a modificar las bases de la licitación.
15. Después de la reunión en Rio de Janeiro, SIMOES BARATA sostuvo otras reuniones con JOSEF MAIMAN RAPAPORT a fines del año 2004e inicios de 2005, reuniones que tuvieron lugar en una de las residencias de este ultimo en el distrito de Barranco (Lima), así como también en la sede de la empresa de Maiman denominada "MERHAV PERU S.A", localizada en el distrito de Miraflores (Lima) , algunas de las cuales contaron con la presencia del ex presidente ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE.
16. Con fecha 03 de diciembre de 2004, el Consejo Directivo de Pro-Inversión, acordó de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 28214, establecer la entrega de dicho Proyecto en concesión al sector privado, bajo los mecanismos y procedimientos correspondientes al proceso de promoción de la inversión privada, encargándose su conducción al Comité de Pro-Inversión en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.
17. El 22/12/2004 Alejandro Toledo Manrique, entonces Presidente de la República del Perú, participó en la sesión N° 87 del Consejo Directivo de Pro inversion, realizada en las instalaciones de Palacio de Gobierno en la que se trato el tema de la aprobación del Plan de Promocion del Proyecto Corredor Vial Interoceanico Peru Brasil.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

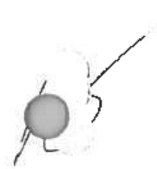
Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



157159

Mil seiscientos treinta y nueve. 1639

18. Por decreto Supremo N° 022-2005-EF, de 09 de febrero de 2005, los tramos incluidos en concesión del Proyecto en mención exceptuados de la aplicación de normas del Sistema Nacional de Inversion Publica (SNIP), referidas a la fase de pre inversión.
19. Con fecha 23 de junio de 2005, el comité de pro inversión de infraestructura y de servicios públicos, otorgo la buena pro de los tramos 2 y 3 de la concesión del proyecto corredor vial interoceanico sur, Peru-Brasil a los consorcios: "concesionario interoceánica Urcos-Inambari" y "concesionario interoceánico Inambari-Iñapari", integrados por Constructora Norberto Odebrecht S.A, Graña y Montero S.A, JJ Camet Contratistas Generales .SA e Ingenieros Civiles Asociados de CV.
20. Con fecha 03 de agosto de 2005 la vicecontralora Rosa Elizabeth Urbina Mancilla remitió a Pro inversión el oficio N° 262-2005-CG/VC, en el que señalaba que en los reportes de la Procuraduría Publica de la Contraloria se había identificado que los empresas ganadoras, entre ellas Odebrecht, tenían procesos judiciales por y contra el Estado, lo que colisionaba con las bases del concurso que establecían que los postores no podían tener ningún proceso judicial pendiente con el Estado, los mismos que habían firmado declaraciones juradas en tal sentido, por lo que el propósito de la contraloria era alertar a pro inversión para que revise las declaraciones juradas presentadas por las empresas.
21. Según ha declarado testimonialmente Jose Javier Ortiz Rivera, Ministro de Transportes y Comunicaciones desde el 15 de febrero de 2004 al 28 de julio de 2006 durante la gestión de Alejandro Toledo Manrique, tomo conocimiento del referido oficio N° 262-2005CG/VC, habiendo sido llamado por el Ministro de Economía de ese entonces Pedro Pablo Kuczynski Godard para informarle que el documento había llegado a su despacho.
Consultados al respecto los abogados del Ministro de economía, pro inversión y abogados privados, se determino que la comunicación de la contraloría había llegado en momento inoportuno. el mismo día que se había citado para su firma en ceremonia pública.
Se concluyo que los representantes de las empresas ganadoras de la buena pro se ratificasen en que no estaban impedidos de contratar con el estado, con lo cual procedió a la ceremonia de firma de los contratos, a las once o doce del día en Palacio de gobierno.
22. En efecto, los contratos de concesión de los tramos 2 y 3, junto con las clausulas adicionales, fueron suscritos el 4 de agosto de 2005, por el Estado Peruano, con concesionaria interoceánica tramo 2 S.A y concesionaria interoceánica sur tramo 3 S.A, empresas constituidas por el adjudicatario de la buena pro de dichos tramos.
23. Una vez adjudicad la concesión a los consorcios integrados por la empresa Odebrecht, esta realizo diversos pagos ilícitos a Alejandro Toledo Manrique, de conformidad con lo acordado.



7.3.3. De igual modo, se tiene en cuenta el hecho objeto de investigación contra JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA, detallado en la Disposición de Formalización de la Investigación Preparatoria, Disposición No. 11, del 11 de abril de 2017. A partir del citado acto se determina el siguiente hecho:

CONTRA JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA
4.4 De acuerdo con los hechos narrados en los acápites anteriores de la presente disposición fiscal, se imputa a Jorge Henrique Simoes Barata haber contribuido, de manera esencial y dolosa, en la presunta defraudación al Estado Peruano efectuada por el investigado y entonces Presidente de la República Alejandro Toledo Manrique, quien habría concertado con su persona a fin de que, mediante una fuerte suma de dinero, favoreciera a la empresa Odebrecht en el concurso para la concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Peru-Brasil, Tramos 2 y 3.
4.5 concretamente, la contribución por parte de Jorge Henrique Simoes Barata, en cuanto al ilícito de colusión atribuido a Alejandro Toledo Manrique, se encuentra sustentada en los siguientes hechos:
i) A fines del año 2004, Jorge Henrique Simoes Barata habría sido abordado por Avraham Dan On en un evento social en Palacio de Gobierno, quien, presentándose como intermediario del entonces Presidente de la República Alejandro Toledo Manrique, habría ofrecido favorecer a la empresa Odebrecht en las licitaciones de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Peru-Brasil, ~~propuesta que~~ Jorge Henrique Simoes Barata habría aceptado.

José ... Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

ii) Posteriormente, Jorge Henrique Simoes Barata habría sido convocado por Avraham Dan On a diversas reuniones en Palacio de Gobierno a fin de tener actualizaciones del proceso de licitación de la citada obra. En estas reuniones Jorge Henrique Simoes Barata presumiblemente ingresaba por la puerta lateral y sin registrarse, siendo que en una de éstas, Avraham Dan On le habría manifestado que, en caso la empresa Odebrecht ganase las licitaciones, ésta debía realizar pagos indebidos en favor del Presidente de la República Alejandro Toledo Manrique, cuyos montos serían informados posteriormente por funcionarios del empresario peruano israelí Josef Arieh Maiman Rapaport, oferta que el Superintendente de la empresa Odebrecht en el Perú habría aceptado.

iii) En la primera semana de noviembre de 2004, en las instalaciones de la Suite Presidencial del Hotel "Marriot" (Copacabana-Brasil), Jorge Henrique Simoes Barata habría participado en una reunión junto con Alajendro Toledo Manrique, Josef Arieh Maiman Rapaport y dos funcionarios de éste (Gideon Weinstein y Sabi Saylan), quienes le habrían comunicado que, e caso al empresa Odebrecht ganara la licitación, el pago ilícito en favor del entonces Presidente de la República Aljandro Toledo Manrique sería de US$ 35 millones (treinta y cinco millones de dólares) y que debería ser efectuado a las cuentas de las diversas empresas del grupo empresarial de Josef Arieh Maiman Rapaport, mediante celebración de contratos ficticios con la empresa Odebrecht, propuesta que habría sido aceptada por el representante de la empresa Odebrecht en el Perú.

iv) A raiz del presunto incumplimiento de una parte del acuerdo entre Odebrecht y Alejandro Toledo Manrique -la cual consistía en que la referida empresa pagaría el soborno solo si ganaba el proceso de selección y que el entonces Presidente de la República se encargaría de que los plazos no se postergaran, así como también se encargaría de la modificación de las clausulas de las bases de la licitación para dificultar o impedir la participación de otras empresas- la mencionada empresa brasileña habría pagado únicamente la suma de US$ 20 millones de dólares, y no los US$ 35 millones ilícitamente pactados, debido a que no se legaron a modificar las bases del proceso de licitación.

v. Después de la reunión en Río de Janeiro, a fines del año 2004 e inicios de 2005 Jorge Henrique Simoes Barata habría sostenido otras reuniones con Josef Arieh Maiman Rapaport, las que habrían tenido lugar en una de las residencias de este ultimo ubicada en el distrito de Barranco-Lima, así como también en la sede de su empresa denominada "Merhav Perú S.A", localizada en el distrito de Miraflores-Lima, algunas de las cuales habrían contado con la presencia del ex presidente Alejandro Toledo Manrique.

7.3.4. Al respecto de JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA, se tiene que el 1er. Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, en el expediente judicial 00016-2017-0-5001-JR-PE-01, con Resolución judicial No. 03 del 28 de noviembre de 2017, dispuso: *"Declarar fundado el pedido de RECALIFICACIÓN DEL ESTATUS del investigado JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA en la presente investigación preparatoria y en consecuencia, se DISPONE la EXCLUSIÓN del investigado JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA solo por el delito de COLUSIÓN en agravio del Estado".*

7.3.5. En suma, en el citado proceso caso SGF 02-2017, no se han incorporado como sujetos del proceso, para el tema penal, a las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS ni a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA; sin embargo, se tiene que con Resolución No. 05 del 06 de abril de 2017, el 1er. Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, en el incidente 00016-2017-33-5001-JR-PE-01, resolvió incorporar como Tercero Civilmente Responsable a las personas jurídicas: a) Constructora Norberto Odebrecht S.A. – matriz en Brasil, y b) Constructora Norberto Odebrecht S.A. SUCURSAL PERÚ. De igual modo, se tiene que con Resolución No. 16 del 14 de diciembre de 2018, el 1er. Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, en el incidente 00016-2017-33-5001-JR-PE-01, resolvió incorporar como Tercero Civilmente Responsable a las personas jurídicas: a) Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

7.3.6. Asimismo, se determina que el 4to. Despacho del Equipo Especial de Fiscales se encuentra procesando a otros funcionarios, por los hechos referidos a "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3". La investigación se encuentra signada con el registro de caso SGF 5-2017, con su correspondiente número de expediente judicial 00067-2017-0-5001-JR-PE-01, seguido ante el 1er. Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, encontrándose actualmente el proceso en Etapa de Investigación Preparatoria.

7.3.7. El hecho que es objeto del citado proceso se encuentra detallado en la Disposición de Formalización y Continuación de Investigación Preparatoria, Disposición No. 02 del 21 de marzo de 2017, el cual se transcribe la parte pertinente:

II. ***FUNDAMENTOS FÁCTICOS***

HECHOS PRECEDENTES
De la Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur –Perú –Brasil, Tramos 2 y 3

5. *Mediante ley N° 28214, publicada el 30 de abril de 2004, se declaró de necesidad pública, interés nacional y ejecución preferente, la construcción y asfaltado del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú-Brasil.*

6. *Con fecha 03 de diciembre de 2004, el Consejo Directivo de Pro-inversión acordó, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 28214, establecer la entrega de dicho Proyecto en concesión al sector privado, bajo los mecanismos y procedimientos correspondientes al proceso de promoción de la inversión privada, encargándose su conducción al Comité de Pro-inversión en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.*

7. *Por Decreto Supremo N° 022-2005-EF, de fecha 09 de febrero de 2005, los tramos incluidos en concesión del Proyecto en mención fueron exceptuados de la aplicación de normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), referidas a la fase de preinversión, permitiéndose con ello exceptuar al "Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú Brasil – IIRSA SUR" de la exigencia de realizar previamente los estudios definitivos, establecidos en el SNIP, pese a que contaba con estudios de prefactibilidad.*

8. *Con fecha 23 de junio de 2005, el Comité de Proinversión en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, otorgó la Buena Pro de los Tramos II y III de la Concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil a los consorcios: "Concesionario Interoceánica Urcos – Inambari" y "Concesionario Interoceánica Inambari – Iñapari", ambos integrados por Constructora Norberto Odebrecht SA, Graña y Montero SA, JJ Camet Contratistas Generales SA e Ingenieros Civiles Asociados De CV[5].*

9. *Los contratos de concesión de los Tramos II y III, junto con las cláusulas adicionales, fueron suscritos el 04 de agosto de 2005, por el Estado peruano como concedente, con Concesionaria Interoceánica Tramo 2 S.A. y Concesionaria Interoceánica Sur-Tramo 3 S.A., empresas constituidas por el Adjudicatario de la buena pro de dichos tramos como concesionarios.*

De las labores de supervisión correspondientes a OSITRAN

[5] *Mediante Minuta de Constitución de Sociedad Anónima denominada Concesionaria Interoceánica Sur –Tramo II y Tramo III, Kardex N° 48755 y Kardex N° 48756.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



10. De acuerdo con los citados contratos de Concesión, corresponde a OSITRAN[6] como ente regulador, a través de la empresa (o consorcio) supervisor, efectuar las labores de fiscalización técnica durante el desarrollo de las obras[7,8].

11. El 24 de febrero del 2006 se firmó la Adenda N° 01[9], en la cual – entre otros tópicos – se establece la obligación del Estado, a través del Regulador, de efectuar una supervisión oportuna de las actividades realizadas por el concesionario.

12. En dicho contexto, OSITRAN contrató los servicios -para las labores de supervisión- de la Empresa Consorcio Supervisor Vial Sur (integrada por AlphConsult S.A., Lagesa y SerconsultS.A.) para el Tramo II, y de la Empresa Cesel Ingenieros S.A en relación con el Tramo III. Ambas empresas iniciaron sus funciones con fecha 27 de marzo del 2006.

13. La labor de supervisión fue interpretada por Resolución del Consejo Directivo N° 056-2006-OSITRAN de fecha 04 de octubre de 2006, en el sentido de que la titularidad de supervisión del cumplimiento de los contratos de Concesión, corresponde a OSITRAN y el rol del supervisor de obras es actuar en su nombre y representación[10].

De la emisión de los Certificados de Avance de Obra – CAO

14. Es así que, con arreglo a la Adenda N° 03 del Contrato, de fecha 23 de junio de 2006, que establece definiciones, corresponde a OSITRAN la expedición de los Certificados de Avance de obra (CAO)[11] al término de cada Hito[12] de avance y a solicitud del Concesionario, que le da derecho a éste a obtener una proporción del Pago Anual por Obras (PAO) a través de los Certificados de Reconocimiento de Derechos sobre el PAO (CRPAO)[13], previa emisión del informe del Supervisor[14].

15. Según el contrato, el plazo máximo para la emisión de los citados certificados era de 15 días desde presentada la solicitud por la empresa Concesionaria[15]. Los encargados de emitir y suscribir dichos certificados de avance de obra (CAO), eran la Gerencia de Supervisión de OSITRAN y su superior

---

6 De conformidad con la Ley N° 26917 publicada el 23.01.1998, OSITRAN ejerce su competencia sobre las Entidades Prestadoras que explotan infraestructura nacional de transporte de uso público.

7 Conforme a lo señalado en las secciones 6.2 y 13.4 de los Contratos de Concesión de los Tramos II y III.

8 Ello, además, en atención a lo previsto en el artículo 21° del Reglamento General de OSITRAN, Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y el inciso a) numeral 7.1 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transportes de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, Ley N° 26917 , que señalan como funciones de OSITRAN las de supervisión del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de Entidades Prestadoras; así como, la administración, fiscalización y supervisión de los contratos de concesión con criterios técnicos.

9 Suscritas por Néstor Leoncio Palacios Lanfranco-Viceministro de Transportes, facultado por Resolución Ministerial N° 597-2006-MTC, en representación del Concedente, y Juan Andrés Marsano Soto y Hernando Graña Acuña, en representación de la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A y de la Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

10 Artículo 1: Interpretar los contratos de concesión de los corredores viales Amazonas Norte e Interoceánica Sur, Tramos 2, 3 y 4 en el sentido que corresponde a OSITRAN la supervisión del cumplimiento de los contratos de concesión, de acuerdo a las facultades que otorgan las Leyes y sus normas reglamentarias.
Artículo 2: En consecuencia, ningún contrato de concesión puede establecer que el supervisor de obras tiene una función supervisora originaria, pues éste actúa siempre en nombre y representación de OSITRAN, y en la ejecución de las actividades de supervisión a su cargo, está sometido a lo establecido en su contrato de Locación de Servicios, sus términos de referencia y de acuerdo a las facultades conferidas por Ositran.

11 CAO: Es el certificado de avance de obra, expedido por el Regulador por cada hito. A través del CAO el REGULADOR otorga su conformidad al avance de obras ejecutadas por el Concesionario materia de certificación. El Concedente al recepcionar el CAO correspondiente del Regulador, se obliga a la emisión de los Certificados de Reconocimiento de Derechos sobre el PAO. (Numeral 2.2 de la Adenda N° 03 de fecha 26/07/2006 de los Contratos de Concesión del Tramo 2 y Tramo 3)

12 HITO: Es el conjunto de avances de obra en las subpartidas del Programa de Ejecución de obras cuya sumatoria en un monto no menor al capital de trabajo previsto en el Numeral 3 del Anexo XI, que permitirá la emisión de un CAO.

13 CRPAO: Es cada uno de los Certificados de Reconocimiento de derechos sobre el PAO a ser emitidos por el CONCEDENTE con motivo de la expedición de cada CAO, que certifica y acredita la obligación directa, general, incondicional e irrevocable del CONCEDENTE de pagar el monto establecido en dicho certificado por concepto de PAOCAO, en los plazos establecidos. Casa CRPAO se regirá exclusivamente por los términos y condiciones establecidos en el mismo.

14 Anexo XI de los Contratos de Concesión de los Tramos II y III.

15 Numeral 2) del Anexo XI de los contratos de Concesión de los Tramos II y III.
Se precisa como acto previo, que ante la renuncia de Julio Escudero Meza al cargo de Gerente General con fecha 18/08/2008, Llanos Correa, fue designado como Gerente General encargado, mediante Res. Presidencia N° 022-2008 (18/08/2008). Por su parte, Julio Escudero Meza fue designado como Asesor de confianza de Presidencia de Ositran, mediante Res. De Presidencia N° 047-2008-PD-OSITRAN de fecha 24/12/2008.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



1643 *Mil seiscientos cuarenta y tres.*

JERÁRQUICO LA GERENCIA GENERAL, CARGO QUE RECAYÓ EN ROGER FERNANDO LLANOS CORREA, ÉSTE ÚLTIMO NOMBRADO POR ZEVALLOS UGARTE EN ABIERTA OPOSICIÓN A SERGIO SALINAS RIVAS (DIRECTOR)[16]

16. LAS CONCESIONARIAS INTEROCEÁNICA SUR - TRAMO II Y TRAMO III, EN EL AÑO 2006, SOLICITARON LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRA (CAO), A PARTIR DEL MES DE MAYO EN CADA CASO. LOS QUE FUERON EMITIDOS EN UN PERIODO DE APROXIMADAMENTE MES Y MEDIO A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL CONCESIONARIO, CONFORME SE APRECIA DEL DETALLE SIGUIENTE:

TRAMO II

CAO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE EMISIÓN CAO	TIEMPO DE DEMORA	PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA
N° 01-T2	22/05/2006	14/07/2006	01 MES Y 23 DÍAS	Al 31/05/2006 6.8924 %
N° 02-T2	21/09/2006	02/11/2006	01 MES 11 DÍAS	Al 31/08/2006 4.9880%
N° 03-T2	09/11/2006	01/12/2006	22 DÍAS	Avance al 31/10/2006 4.9684%

TRAMO III

CAO	FECHA SOLICITUD	FECHA DE EMISION	TIEMPO DE DEMORA	PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA
N° 01	22.05.2006	14.07.2006	1 MES 22 DÍAS	Al 31/05/2006 - 5.9470%
N° 02	16.10.2006	17.11.2006	01 MES Y 01 DÍA	Al 25/09/2006 - 5.4816%

HECHOS CONCOMITANTES

17. MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA N° 024-2007-PCM, DE FECHA 07/2/2007, JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE ES DESIGNADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO -OSITRAN, EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, POR EL PERÍODO DE 05 AÑOS.

18. EL COLABORADOR EFICAZ JORGE SIMOES BARATA, QUIEN SE DESEMPEÑÓ COMO SUPERINTENDENTE DEL GRUPO EMPRESARIAL ODEBRECHT EN EL PERÚ, EN SU DECLARACIÓN ANTE ESTA FISCALÍA, MANIFESTÓ QUE DESPUÉS DE QUE EL PROYECTO ALCANZÓ UNA CANTIDAD RELEVANTE DE OBRAS EJECUTADAS SIN LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN QUE POSIBILITARÍA RECIBIR LOS VALORES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL CONTRATO, JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE, ARGUMENTABA QUE LA DEMORA SE DEBÍA A LA COMPLEJIDAD DEL PROYECTO.

19. DESPUÉS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2007 -INFORMÓ EL COLABORADOR- SE ACORDÓ CON JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE,EL PAGO DE UNA COMISIÓN ILÍCITA DE APROXIMADAMENTE US$ 750,000 MIL DÓLARES AMERICANOS, A CAMBIO DE ACELERAR LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRAS (CAOS) Y, DE ESTE MODO, OBTENER EL PAGO POR LOS SERVICIOS YA EJECUTADOS POR EL CONSORCIO.

20. ESTE ACUERDO SE CUMPLIÓ POR PARTE DE JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE, AL EVIDENCIARSE QUE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRA (CAO) EN AMBOS TRAMOS, FUERON AGILIZADOS; CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

TRAMO II

CAO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE EMISION	PERÍODO DE DEMORA	PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA
N° 06-T2	02/08/07	07/08/2007	05 DÍAS	Al 30/06/2007 3.9872%

[16] Según se evidencia de la Sesión de Consejo Directivo N°288-2008-CO.

José Domingo ... Fiscal Provincial ... Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



N° 07-T2	02/08/07	07/08/2007	05 DÍAS	Al 30/06/2007 1.3777%
N° 08-T2	23/08/07	04/09/2007	11 DÍAS	Al 31/07/2007 2.5436%
N° 09-T2	23/08/07	04/09/2007	11 DÍAS	Al 31/07/2007 3.1498%
N° 10-T2	12/09/2007	25/09/2007	13 DÍAS	6.0832%
N° 13-T2	20/11/2007	04/12/207	14 DÍAS	Al 31/10/2007 4.9524%
N° 14-T2	28/11/2007	11/12/2007	13 DÍAS	Al 30/06/2007 5.3045%
N° 15-T2	03/12/2007	18/12/2007	15 DÍAS	Al 30/11/2007 4.9378%
N° 18-T2	02/09/2008	08/09/2008	06 DÍAS	Al 31/07/2008 4.216124%
N° 21-T2	16/12/2008	23/12/2008	07 DÍAS	Al 30/11/2008 4.998561%

TRAMO III

CAO	FECHA SOLICITUD	FECHA DE EMISION	PERIODO DE DEMORA	PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA
N° 04 - T3	03/04/2007	17/04/2007	14 DÍAS	Al 22/02/2007 5.4571%
N° 13-T3	11/08/2008	14/08/2008	03 DÍAS	Al 25/06/2008 4.064270%
N° 17 - T3	19/11/2008	28/11/2008	09 DÍAS	Al 25/10/2008 4.120898%
N° 18 - T3	12/12/2008	22/12/2008	10 DÍAS	Al 25/11/2008 7.997146%
N° 21 – T3	08/04/2009	21/04/2009	13 DÍAS	Al 05/01/2009 2.579674%
N° 22 – T3	08/04/2009	21/04/2009	13 DÍAS	Al 25/03/2009 2.191881%
N° 23 – T3	03/06/2009	19/06/2009	16 DÍAS	Al 25/05/2009 3.675169%
N° 24 – T3	07/07/2009	23/07/2009	16 DÍAS	Al 25/06/2009 1.102837 %

21. *EL ACUERDO POR PARTE DE LA EMPRESA ODEBRECHT, TAMBIÉN SE CUMPLIÓ, RAZÓN POR LA QUE SE REALIZARON DESDE EL AÑO 2008 HASTA EL AÑO 2013, TRANSFERENCIAS BANCARIAS A LA CUENTA DE JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE, N° AD42 0006 0008 2312 0035 4230 DEL BPA BANCA PRIVADA DE ANDORRA ABIERTA EL 22/10/2008, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRA (CAO).*

22. *LOS CITADOS PAGOS ACORDADOS, SE REALIZARON A TRAVÉS DE 04 TRANSFERENCIAS FINANCIERAS Y 01 DEPÓSITO, QUE ASCIENDEN A LA SUMA TOTAL DE US$ 780.000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES AMERICANOS). CONFORME SE REFLEJA DEL REGISTRO DE MOVIMIENTOS FINANCIEROS DE SU CUENTA EN EL SIGUIENTE CUADRO:*

FECHA	CONCEPTO	MONTO (+)

Fiscal Provincial
Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

27/11/2008	TRANSFERENCIA A SU FAVOR	$ 50 000.00 DÓLARES
02/12/2008	TRANSFERENCIA A SU FAVOR	$ 100 000.00 DOLARES
16/01/2009	TRANSFERENCIA A SU FAVOR	$ 80 000.00 DOLARES
03/04/2009	TRANSFERENCIA A SU FAVOR	$ 50 000.00 DOLARES
17/04/2013	DEPOSITO EN EFECTIVO	$ 500 000.00 DOLARES
	SUMA TOTAL	$ 780 000.00 DOLARES

23. *ESTOS PAGOS ILÍCITOS RECIBIDOS POR ZEVALLOS UGARTE, EN SU CUENTA ABIERTA EN UN PARAÍSO FISCAL, COMO LO ES ANDORRA, RESPONDEN AL ACUERDO PARA LA AGILIZACIÓN DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRA DE LOS TRAMO II Y III, DURANTE SU GESTIÓN COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE OSITRAN.*

24. *EL SALDO QUE REGISTRA EN SU CUENTA ZEVALLOS UGARTE, AL 24/02 2016, ASCIENDE A LA SUMA DE US$ 164.838.51 DÓLARES, EN RAZÓN DE LOS MOVIMIENTOS BANCARIOS QUE EFECTUÓ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:*

FECHA	CONCEPTO	MONTO (-)
25/02/2009	ORDEN DE TRANSFERENCIA	$ 9 000.00 DÓLARES
26/02/2009	ORDEN DE TRANSFERENCIA	$ 26 000.00 DOLARES
16/09/2011	ORDEN DE TRANSFERENCIA	$ 10 000.00 DOLARES
13/10/2014	DÉBITO DE TRANSFERENCIA EXTRANJERO	$ 300 000.00 DOLARES
13/10/2014	DÉBITO TRANSFERENCIA EXTRANJERO	$ 1 533.00 DOLARES
09/01/2015	DÉBITO TRANSFERENCIA EXTRANJERO	$ 206.500.00 DOLARES
09/01/2015	DÉBITO TRANSFERENCIA EXTRANJERO	$ 1 063.17 DOLARES
	SUMA TOTAL	$ 554 096.17 DOLARES

7.3.8. En el citado proceso caso SGF 05-2017, no se han incorporado como sujetos del proceso, para el tema penal, a las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS ni a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA; así como, se tiene en cuenta que con Resolución No. Tres del 15 de abril de 2017, el 1er. Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, en el incidente 00067-2017-15-5001-JR-PE-01, resolvió citar para la audiencia de incorporación como Tercero Civilmente Responsable a las personas jurídicas: a) Constructora Norberto Odebrecht S.A.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

1645 Mil seiscientos cuarenta y cinco.

1646 *Mil seiscientos cuarenta y seis.*

7.3.9. Siendo ello así, se puede establecer que no existen investigaciones ni procesos contra las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS y la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, en calidades de imputados y persona jurídica respectivamente, por los hechos referidos al proyecto denominado "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3". Por tanto, se deben construir las imputaciones contra la PERSONA NATURAL COLABORADORA identificada como JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA y, por consecuencia, contra la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA[17], a partir de la base fáctica del caso antes mencionado.

7.3.9. Respecto a la PERSONA NATURAL COLABORADORA identificada como JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA, se le atribuye en su calidad de Director Superintendente de Odebrecht en el Perú (2001-2012), mediante intermediarios, habría concertado con funcionarios públicos peruanos, tales como el ex Presidente de la República Alejandro Toledo, funcionarios de PROINVERSIÓN y funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de que el grupo empresarial Odebrecht sea favorecido en el concurso para la concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, tramos 2 y 3.

En ese sentido, concretamente durante los años 2006 al 2010 en su condición de Director Superintendente de Odebrecht en el Perú, habría concertado, con el entonces Presidente de la República del Perú Alejandro Toledo Manrique, a través de los intermediarios de éste, para que a cambio de una ingente suma de dinero, favoreciera al grupo empresarial Odebrecht, específicamente a la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y Concesionaria Interoceánica Tramo 3 S.A. (ambos conformados por Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, Graña y Montero S.A.A., JJC Contratistas Generales S.A., Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A.), en el concurso para la concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, tramos 2 y 3, así como posteriormente en la ejecución de la obra.

A cambio del precitado favorecimiento, la empresa Norberto Odebrecht Sucursal en el Perú, a través de sus funcionarios se comprometió a realizar el pago sumas considerables de dinero, para lo cual se acordó que éste debía ser la suma de US$ 35,000,000.00 (treinta y cinco millones y 00/100 dólares americanos), los cuales se hicieron a través de cuentas offshore de intermediarios de Alejandro Toledo Manrique. De esta manera, con tales conductas, Jorge Henrique Simoes Barata como funcionario del grupo empresarial Odebrecht (Director Superintendente), conjuntamente han defraudado patrimonialmente al Estado.

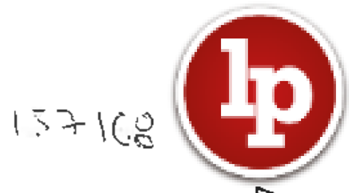
Del mismo modo, se le imputa a la PERSONA NATURAL COLABORADORA identificada como JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA que, en su condición de Director Superintendente del grupo empresarial Odebrecht en el Perú, habría concertado con funcionarios públicos del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN a fin de que ésta agilice la emisión de los CAO's (certificados de avance de obras) favoreciendo así a las sociedades Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.

---

[17] *"3.4. La persona jurídica es susceptible de ser considerada como sujeto pasivo del proceso penal, y para ser incorporada en un proceso penal, la imputación que se le atribuya debe estar delimitada en la Disposición fiscal de formalización de la Investigación Preparatoria, en tanto que la condición procesal de ella es equiparable a la de un imputado y por esa sola condición tiene todos los derechos y garantías que le corresponde a este"; cumplida la misma correspondería su incorporación previo cumplimiento de las exigencias legales contenidas en los artículos 90° y 91° del Código Procesal penal". En: Resolución Número 11, 22 de junio de 2018, Expediente 00016-2017-79, Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



157168

Los hechos así descritos e imputados a la PERSONA NATURAL COLABORADORA identificada como JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA se encuentran previstos en el artículo 384 del código penal, según el texto de la Ley 26713, publicado el 27 de diciembre de 1996:

"El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concursos de precios, subastas o cualquier operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años."

Por lo cual se le imputa la comisión del DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de COLUSION, previsto en el artículo 384, segundo párrafo, con el título de cómplice primario.

7.3.10. Respecto a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se tiene que JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA actuó en representación de Constructora Norberto Odebrecht SA., Sucursal Perú, y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, puesto que se concertó con funcionarios del Gobierno Peruano a fin que se beneficie con el otorgamiento de la buena pro de la obra concurso para la concesión del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, tramos 2 y 3, defraudando así al Estado Peruano.

Del mismo modo, respecto a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se tiene que JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA actúo en su representación para concertarse con funcionarios públicos del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN a fin de que ésta agilice la emisión de los CAO's (certificados de avance de obras) favoreciendo así a las sociedades Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A. y Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.



Los hechos así descritos e imputados a la PERSONA JURÍDICA se encuentran previstos en el artículo 384 del código penal, según el texto de la Ley 26713, publicado el 27 de diciembre de 1996:

"El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concursos de precios, subastas o cualquier operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años."



Por lo cual se le imputa la comisión del DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de COLUSION, previsto en el artículo 384, segundo párrafo, con la calidad de persona jurídica.

7.4. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".

Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

15716 9

7.4.1. Se determina que el 1er. Despacho del Equipo Especial de Fiscales se encuentra procesando a Jorge Luis Cuba Hidalgo y otros, por los hechos referidos a "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2". La investigación se encuentra signada con el registro de caso SGF 19-2017, con su correspondiente número de expediente judicial 00243-2017-0-5001-JR-PE-01, seguido ante el 1er. Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, encontrándose actualmente el proceso en Etapa de Investigación Preparatoria.

7.4.2. El hecho objeto de investigación se encuentra detallado en la Disposición de Formalización de la Investigación Preparatoria, Disposición No. 03, del 21 de enero de 2017. A partir del citado acto se determina el siguiente hecho:

> *III. FUNDAMENTOS FÁCTICOS*
> *Sobre la línea 1, Tramo 1, del Metro de Lima*
> *6. Mediante Decreto de Urgencia N° 032-2009, publicado en el diario oficial El Peruano el 28/2/2009, se encargó al Ministerio de Transporte y Comunicaciones la ejecución de las obras de la Extensión de la Línea 1 del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, desde el Puente Atocongo hasta la Avenida Grau.*
> *7. En el mismo dispositivo el gobierno facultó al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional - del Ministerio de Transporte y Comunicaciones a realizar la preparación gestión, administración y ejecución de las obras relativas a dicho proyecto de infraestructura , con aplicación de la modalidad de ejecución contractual concurso oferta bajo el sistema de precios unitarios.*
> *8. Mediante resolución secretarial N° 046-2009-MTC/04, de fecha23/4/2009, el secretario General del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Jorge Menacho Pérez, resolvió designar a los miembros del Comité Especial encargados de llevar a cabo la mencionada licitación pública para la contratación de la ejecución de las obras civiles y electromecánicos del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1: Tramo Villa el Salvador - Av. Grau, Comité Integrado originalmente por sus miembros titulares Luis Alfonso Barrantes Mann (Presidente), Santiago Andrés Chau Novoa y Jesús Wilfredo Munive Taquía.*
> *9. Con fecha 25/6/2009 Provias Nacional convocó la Licitación Pública LP N° 003-2009-MTC/20 mediante Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE, por un valor referencial de US$455'783,334.86 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro punto ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).*
> *10. El 2/12/2009, el Comité Especial integrado por Magdalena Bravo Hinostroza (Presidente), Santiago Andrés Chau Novoa y Jesús Wilfredo Munive Taquí, decidió otorgar la buena pro al postor Consorcio Tren Eléctrico, conformado por GyM S.A y Constructora Norberto Odebrecht S.A Sucursal Perú.*
> *11. Con fecha 23/12/2009 el Directorio Ejecutivo de Provias Nacional, Raúl Antonio Trujillo, y Oswaldo Duber Plasencia Contreras, Director Ejecutivo de la Autoridad del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, por el Estado Peruano; y el Consorcio Tren Eléctrico, representado por Jorge Henrique Simoes Barata y José Alejandro Graña Miro Quesada, suscribieron el contrato de ejecución de obra N° 146-2009-MTC/20.*
> *Sobre la Línea 1, Tramo 2, del Metro de Lima*
> *12. Por Decreto Supremo N° 262-2010-EF, de fecha2/12/2010, se resolvió que en la ejecución de las obras de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Tramo 2, avenida Grau - San Juan del Lurigancho, se aplicará la modalidad de ejecución contractual por concurso oferta bajo el sistema de precios unitarios.*
> *13. Mediante Resolución Secretarial N° 004-2011-MTC/04, de fecha 14/1/201, suscrito por Jorge Menacho Pérez, se designó al Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección de la Línea, Tramo 2, integrado por Mariella Janett Huerta Minaya (Presidenta), Jesús Wilfredo Munive Taquía y Edwin Martín Luyo Barrientos.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



157/711

Mil seiscientos cuarenta y nueve. 1649

14. El 25/1/2011 Provias Nacional convocó a la Licitación Pública N° 001-2011/AATE (Tramo 2 de la Linea 1) , por un valor referencial de US$ 653'805,676.41 (seiscientos cincuenta y tres millones ochocientos cinco mil seiscientos setenta y seis punto cuarenta y uno).
15. Con fecha 13/6/2011 el Comité Especial decidió otorgar la buena pro al Consorcio Tren Eléctrico, conformado por GyM S.A y Constructora Norberto Odebrecht S.A Sucursal Perú.
16. El 08/7/2011 la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima Y Callao, representada por su Director Ejecutivo Oswaldo Plasencia y el Consorcio Tren Eléctrico Lima representado por Jorge Henrique Simoes Barata y Juan Manuel Lambarri Hierro, suscribieron el contrato de ejecución de la obra.
De la identificación de los pagos ilícitos a funcionarios peruanos
19. Jorge Luis Cuba Hidalgo, entonces Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones[18], ofreció ayudar a la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A Sucursal del Perú en la adjudicación de los contratos de la Linea 1, tramos 1 y 2, del Metro de Lima. La ayuda ofrecida sería a través de la instrucción al Comité Especial para evaluar favorablemente los requisitos técnicos presentados en las licitaciones ... ¿consignar documentos que los vinculen?.
20. A cambio de la ayuda ofrecida por Jorge Luis Cuba Hidalgo para la Línea 1, tramo 1, la empresa debía realizar el pago de US$ 1'400,00 (un millón cuatrocientos mil dólares de los Estados de Norteamérica), mientras que para el tramo 2 el pago sería de US$ 6'700.00 (seis millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
21. Los miembros del Comité Especial que trabajaron con Cuba Hidalgo fueron Santiago Andrés Chau Novoa (Tramo 1) y Edwin Martín Luyo Barrientos (Tramo 2), siendo que éste último también habría recibido montos dinerarios a cambio de evaluar favorablemente las licitaciones y posteriormente otorgar la buena pro.
22. Los pagos ilícitos a los funcionarios Cuba Hidalgo y Luyo Barrientos se realizaron a través de transferencias parciales, conforme a los avances de la obra y culminados con la liquidación de la misma. La información alcanzada por ahora por la empresa Odebrecht a la Fiscalía, sin perjuicio de continuar con la búsqueda de documentos de fechas anteriores de fechas anteriores, permite identificar los siguientes pagos en el año 2013 a cuentas en el Banco BPA - Banca Privada D' Andorra S.A de las empresas offshore Hispamar International Corp, utilizada por Cuba Hidalgo y Oblong International Inc, utilizada por Luyo Barrientos:

FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
11/07/2013	HISPAMAR INTERNATIONAL CORP.	US$ 495,000.00
11/07/2013	OBLONG INTERNATIONAL INC.	US$ 196,000.00
03/7/2013	HISPAMAR INTERNATIONAL CORP.	US$ 505,000.00

23. Asimismo, a través de instrucciones de AeonGroupinc, Odebrecht realizó transferencias a cuentas en el Banco BPA - Banca Privada D' Andorra S.A de las empresas offshore Hispamar International Corp, utilizada por Cuba Hidalgo y Oblong International Inc, según el siguiente detalle:

Fecha	Ordenante	Beneficiario	Monto
11/04/2014	AEO GROUP INC	OBLONG INTERNATIONAL INC.	304,000.00
11/04/2014	AEO GROUP INC	HISPAMAR INTERNATIONAL CORP.	1,000.0000.00

[18] Designado mediante Resolución Suprema N° 008-2009-MTC publicada en el diario oficial El Peruano, el 12/3/209

EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho de Funcionarios

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



1650 *Mil seiscientos cincuenta.*

7.4.3. En el citado proceso caso SGF 17-2017, no se han incorporado como sujetos del proceso, para el tema penal, a las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS ni a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA; sin embargo, se tiene que con Resolución No. 05 del 06 de abril de 2017, el 1er. Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, en el incidente 00016-2017-33-5001-JR-PE-01, resolvió incorporar como Tercero Civilmente Responsable a las personas jurídicas: a) Constructora Norberto Odebrecht S.A. – matriz en Brasil, y b) Constructora Norberto Odebrecht S.A. SUCURSAL PERÚ.

7.4.4. Siendo ello así, se puede establecer que no existen investigaciones ni procesos contra las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS y la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA, en calidades de imputados y persona jurídica respectivamente, por los hechos referidos al proyecto denominado "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2". Por tanto, se deben construir las imputaciones contra las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS identificadas como JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA y ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR y, por consecuencia, contra la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA[19], a partir de la base fáctica del caso antes mencionado.

7.4.5. Respecto a la PERSONA NATURAL COLABORADORA identificada como JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA, se le atribuye en su calidad de Director Superintendente de Odebrecht en el Perú (2001-2012), mediante ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR, habría concertado con funcionarios públicos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de que el grupo empresarial Odebrecht sea favorecido en la ejecución de las obras llevadas a cabo por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL entidad que se encargaba de realizar la preparación, gestión, administración y ejecución de las obras, aplicando la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta bajo el sistema de precios unitarios y a su vez permitía que el postor ganador podía modificar los precios unitarios presentados en su oferta económica cuando los metrados iniciales habían variado.

En ese sentido, concretamente durante los años 2004 al 2011 en su condición de Director Superintendente del grupo empresarial Odebrecht en el Perú, mediante intermediarios, habría concertado con el entonces Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Jorge Luis Cuba Hidalgo para que éste a su vez instruya al Comité Especial para que el Consorcio Tren Eléctrico conformado por la Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal del Perú y GYM S.A. sea favorecido en la adjudicación del contrato de la Línea 1 del Tren Eléctrico de Lima para el Tramo 1 en el marco de la Licitación Pública LP N° 003-2009-MTC/20 por un valor referencial de US$ 455,783,334.86 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro y 86/100 dólares americanos), dicho Comité Especial, designado por Jorge Menacho Pérez Secretario General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones) estuvo conformado por Magdalena Bravo Hinostroza (Presidenta), Santiago Andrés Chau Novoa y Jesús Wilfredo Munive Taquía, los mismos que decidieron otorgarle la buena pro con fecha 21 de diciembre del 2009; en ese sentido, con fecha 23 de diciembre del 2009, Raúl Antonio Torres Trujillo (Director Ejecutivo de PROVÍAS Nacional) y Oswaldo Duber Plasencia Contreras (Director

---

[19] *"3.4. La persona jurídica es susceptible de ser considerada como sujeto pasivo del proceso penal, y para ser incorporada en un proceso penal, la imputación que se le atribuya debe estar delimitada en la Disposición fiscal de formalización de la Investigación Preparatoria, en tanto que la condición procesal de ella es equiparable a la de un imputado y por esa sola condición tiene todos los derechos y garantías que le corresponde a este[1]; cumplida la misma correspondería su incorporación previo cumplimiento de las exigencias legales contenidas en los artículos 90° y 91° del Código Procesal penal". En: Resolución Número 11, 22 de julio de 2018, Expediente 00016-2017-79, Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



Mil seiscientos cincuenta y uno. 1651

Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao) en representación de El Estado Peruano, y en representación del Consorcio Tren Eléctrico Jorge Henrique Simoes Barata y José Alejandro Graña Miroquesada, suscribieron el contrato de ejecución de obra N° 146-2009-MTC/20.

Del mismo modo, el consorcio fue favorecido para el Tramo 2 en el marco de la Licitación Pública LP N° 001-2011/AATE por un valor referencial de US$ 653,805,676.41 (seiscientos cincuenta y tres millones ochocientos cinco mil seiscientos setenta y seis y 41/100 dólares americanos), cuyo Comité Especial estuvo conformado por Mariella Janett Huerta Minaya (Presidenta), Jesús Wilfredo Munive Taquía y Edwin Martín Luyo Barrientos, quienes con fecha 13 de junio del 2011 decidieron otorgar la buena pro al consorcio; así, con fecha 08 de julio del 2011, Oswaldo Duber Plasencia Contreras (Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao) en representación de El Estado Peruano, y en representación del Consorcio Tren Eléctrico Jorge Henrique Simoes Barata y Juan Manuel Lambarri Hierro, suscribieron el contrato de ejecución de obra.

A cambio del precitado favorecimiento, se comprometió a realizar el pago sumas considerables de dinero, para lo cual se acordó que éste debía ser para el Tramo 1 la suma de US$ 1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil y 00/100 dólares americanos) y para el Tramo 2 la suma de US$ 6,700,000.00 (seis millones setecientos mil y 00/100 dólares americanos), los cuales se hicieron parcialmente a través de cuentas offshore. De esta manera, con tales conductas, Jorge Henrique Simoes Barata como funcionario del grupo empresarial Odebrecht, conjuntamente han defraudado patrimonialmente al Estado.

Los hechos así descritos e imputados a la PERSONA NATURAL COLABORADORA identificada como JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA se encuentran previstos en el artículo 384 del código penal, según el texto de la Ley 26713, publicado el 27 de diciembre de 1996:

> *"El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concursos de precios, subastas o cualquier operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años."*



Por lo cual se le imputa la comisión del DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de COLUSION, previsto en el artículo 384, segundo párrafo, con el título de cómplice primario.

7.4.6. Respecto a la PERSONA NATURAL COLABORADORA identificada como a ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR en su condición de funcionario del grupo empresarial Odebrecht en el Perú (cuyo carado dentro de la empresa era la de Director de Contrato), habría concertado con funcionarios públicos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin de que el grupo empresarial Odebrecht sea favorecido en la ejecución de las obras llevadas a cabo por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL entidad que se encargaba de realizar la preparación, gestión, administración y ejecución de las obras, aplicando la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta bajo el sistema de precios unitarios y a su

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



vez permitía que el postor ganador podía modificar los precios unitarios presentados en su oferta económica cuando los metrados iniciales habían variado.

En ese sentido, concretamente durante los años 2008 al 2014 en su condición de responsable de las licitaciones vinculadas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones designado por Jorge Henrique Simoes Barata como tal (funcionario que ostentaba el cargo de Director de Contrato del grupo empresarial Odebrecht en el Perú), habría concertado con el entonces Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones Jorge Luis Cuba Hidalgo para que éste a su vez instruya al Comité Especial para que el Consorcio Tren Eléctrico conformado por la Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal del Perú y GYM S.A. sea favorecido en la adjudicación del contrato de la Línea 1 del Tren Eléctrico de Lima para el Tramo 1 en el marco de la Licitación Pública LP N° 003-2009-MTC/20 por un valor referencial de US$ 455,783,334.86 (cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro y 86/100 dólares americanos), dicho Comité Especial, designado por Jorge Menacho Pérez Secretario General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones) estuvo conformado por Magdalena Bravo Hinostroza (Presidenta), Santiago Andrés Chau Novoa y Jesús Wilfredo Munive Taquía, los mismos que decidieron otorgarle la buena pro con fecha 21 de diciembre del 2009; en ese sentido, con fecha 23 de diciembre del 2009, Raúl Antonio Torres Trujillo (Director Ejecutivo de PROVÍAS Nacional) y Oswaldo Duber Plasencia Contreras (Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao) en representación de El Estado Peruano, y en representación del Consorcio Tren Eléctrico Jorge Henrique Simoes Barata y José Alejandro Graña Miroquesada, suscribieron el contrato de ejecución de obra N° 146-2009-MTC/20.

Del mismo modo, el consorcio fue favorecido para el Tramo 2 en el marco de la Licitación Pública LP N° 001-2011/AATE por un valor referencial de US$ 653,805,676.41 (seiscientos cincuenta y tres millones ochocientos cinco mil seiscientos setenta y seis y 41/100 dólares americanos), cuyo Comité Especial estuvo conformado por Mariella Janett Huerta Minaya (Presidenta), Jesús Wilfredo Munive Taquía y Edwin Martín Luyo Barrientos, quienes con fecha 13 de junio del 2011 decidieron otorgar la buena pro al consorcio; así, con fecha 08 de julio del 2011, Oswaldo Duber Plasencia Contreras (Director Ejecutivo de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao) en representación de El Estado Peruano, y en representación del Consorcio Tren Eléctrico Jorge Henrique Simoes Barata y Juan Manuel Lambarri Hierro, suscribieron el contrato de ejecución de obra.

A cambio del precitado favorecimiento, se comprometió a realizar el pago sumas considerables de dinero, para lo cual se acordó que éste debía ser para el Tramo 1 la suma de US$ 1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil y 00/100 dólares americanos) y para el Tramo 2 la suma de US$ 6,700,000.00 (seis millones setecientos mil y 00/100 dólares americanos), los cuales se hicieron parcialmente a través de cuentas offshore. De esta manera, con tales conductas, Antonio Carlos Nostre Junior como funcionario del grupo empresarial Odebrecht (Director de Contrato y responsable de las licitaciones relacionadas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones), conjuntamente han defraudado patrimonialmente al Estado.

Los hechos así descritos e imputados a la PERSONA NATURAL COLABORADORA identificada como ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR se encuentran previstos en el artículo 384 del código penal, según el texto de la Ley 26713, publicado el 27 de diciembre de 1996:

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



"El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concursos de precios, subastas o cualquier operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años."

Por lo cual se le imputa la comisión del DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de COLUSION, previsto en el artículo 384, segundo párrafo, con el título de cómplice primario.

7.4.7. Respecto a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA se tiene que JORGE HENRIQUE SIMOES BARATA actuó en representación de Constructora Norberto Odebrecht SA., Sucursal Perú, y Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción SAC, puesto que se concertó con funcionarios del Gobierno Peruano a fin que se beneficie con el otorgamiento de la buena pro de la obra concurso para la adjudicación del proyecto denominado "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2", defraudando así al Estado Peruano.

Los hechos así descritos e imputados a la PERSONA JURÍDICA se encuentran previstos en el artículo 384 del código penal, según el texto de la Ley 26713, publicado el 27 de diciembre de 1996:

"El funcionario o servidor público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concursos de precios, subastas o cualquier operación semejante en la que intervenga por razón de su cargo o comisión especial defrauda al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años."

Por lo cual se le imputa la comisión del DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad de COLUSION, previsto en el artículo 384, segundo párrafo, con la calidad de persona jurídica.

XII. BENEFICIO ACORDADO A FORMALIZAR

12.1. Beneficios respecto a las personas naturales colaboradoras

Por el presente documento las PARTES acuerdan formalizar el presente ACUERDO a fin de solicitar al Juez de la colaboración eficaz:

a. Respecto a la Persona Natural: JORGE HENRIQUE SIMÕES BARATA

a.1. BENEFICIO PREMIAL DE EXENCIÓN DE PENA en los hechos punibles siguientes:

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



a.1.1. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

- Por su participación como cómplice primario del delito de Colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal.

a.1.2. Hechos referidos al proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3".

- Por su participación como cómplice primario del delito de Colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal.

a.1.3. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".

- Por su participación como cómplice primario del delito de Colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal.

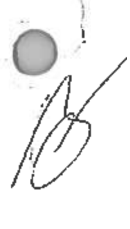
b. Respecto a la Persona Natural: RICARDO BOLEIRA SIEIRO GUIMARÃES

b.1. BENEFICIO PREMIAL DE EXENCIÓN DE PENA en el hecho punible siguientes:

b.1.1. Hechos referidos al proyecto denominado "Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao"

b.1.2. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

- Por su participación como cómplice primario del delito de Colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal.



c. Respecto a la Persona Natural: RENATO RIBEIRO BORTOLETTI

c.1. BENEFICIO PREMIAL DE EXENCIÓN DE PENA en el hecho punible siguiente:

c.1.1. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

- Por su participación como cómplice primario del delito de Colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal.

- Por su participación como autor del delito de Asociación Ilícita para Delinquir previsto y sancionado en el artículo 316 del Código Penal.

c.2. PRECISAR que el presente ACUERDO alcanza al proceso siguiente:

N°	Expediente Judicial	Juzgado	Caso SGF	Fiscalia	Etapa Procesal
01	00011-2017-17-	3er. Juzgado I.P.	15-	Equipo	Investigación

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770

Mil seiscientos cincuenta y cuatro. 1654



Mil seiscientos cincuenta y cinco. 1655

	5201-JR-PE-03	Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	2017	Especial – 2do Despacho	Preparatoria
02	00031-2018	1er. Juzgado I.P. Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios	9-2017	Equipo Especial – 2do Despacho	Investigación Preparatoria

d. Respecto a la Persona Natural: ANTONIO CARLOS NOSTRE JUNIOR

d.1. BENEFICIO PREMIAL DE EXENCIÓN DE PENA en el hecho punible siguiente:

d.1.1. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".

- Por su participación como cómplice primario del delito de Colusión previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal.

12.2. Beneficios respecto a la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA

12.2.1. Por el presente documento las PARTES acuerdan formalizar el presente ACUERDO a fin de solicitar al Juez de la colaboración eficaz:

a. BENEFICIO PREMIAL DE EXENCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, prescritas en la Ley No. 30424 "Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de Cohecho Activo Transnacional", modificada por el Decreto Legislativo No. 1352 "Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad de las personas jurídicas", y **BENEFICIO PREMIAL DE EXENCIÓN DE LAS MEDIDAS A LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA (CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. - SUCURSAL PERÚ, Y ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.)**, prescritas en el artículo 105 del Código Penal, en los casos objeto del presente ACUERDO[20], en los hechos punibles siguientes:

a.1. Hechos referidos al proyecto denominado "Construcción de la vía Costa Verde – Tramo Callao"



a.2. Hechos referidos al proyecto "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la avenida Evitamiento de la ciudad del Cusco".

a.3. Hechos referidos al proyecto "Corredor Vial Interoceánico Sur Perú - Brasil, Tramos 2 y 3".

a.4. Hechos referidos al proyecto del "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima – Callao Línea 1, Tramos 1 y 2".

12.2.2. Como consecuencia legal al beneficio premial de exención de medidas, **SE OTORGA EL BENEFICIO PREMIAL DE EXIMIR A LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA (CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. -**

[20] *Décimotercera Cláusula Complementaria Final de la Ley 30737: "(...) La aprobación del Acuerdo de Colaboración Eficaz por parte de los órganos judiciales, a criterio del Ministerio Público puede eximir suspender o reducir a la persona jurídica o ente jurídico de las consecuencias jurídicas derivadas del delito; sin que ello implique renuncia a la reparación civil que corresponda."*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



SUCURSAL PERÚ, Y ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.) de los alcances de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos, extendiéndose dicho beneficio a todas las personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo económico de la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA[21]; con la observancia de lo acordado en el punto 13.9. del Acta Final de Colaboración y Beneficios referido a la vigencia del fideicomiso legal[22].

12.2.3. Se tenga presente que como consecuencia legal de aprobarse el Acuerdo de Colaboración Eficaz la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA **(CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. - SUCURSAL PERÚ, Y ODEBRECHT PERÚ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.)** cuenta con el **BENEFICIO DE INAPLICABILIDAD** de los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, siempre y cuando se cumpla con los supuestos de los acápites a) y b) del tercer párrafo de la Décimotercera cláusula complementaria final de la Ley 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos[23].

12.3. Para hacer efectivo los términos de la presente cláusula, el MINISTERIO PÚBLICO se obliga a no iniciar acciones legales contra la PERSONA JURÍDICA COLABORADORA y/o las PERSONAS NATURALES COLABORADORAS por los hechos delatados de los proyectos referidos en la VII Cláusula del presente acuerdo, una vez homologado el Acuerdo de Colaboración y Beneficios.

XIII. OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES EFICACES

a. OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA COLABORADORA

a.6. Otras obligaciones de la persona jurídica

a) Cualquier modificación de la razón social, denominación social u otra clase de nombre comercial o signo distintivo de la PERSONA JURIDICA COLABORADORA o la de cualquiera de sus empresas subsidiarias o vinculadas como parte del grupo económico[24] que realicen actividades de ingeniería y construcción en el Perú no

---

[21] *Décimotercera Cláusula Complementaria Final de la Ley 30737: "(...) Asimismo, el Acuerdo de Colaboración Eficaz al que arribe el Ministerio Público con aprobación de los órganos judiciales puede eximir, suspender o reducir la aplicación de la presente ley, así como incluir dentro del acuerdo, a las personas jurídicas pertenecientes al mismo grupo económico"*

[22] *"CLÁUSULA 13.9. – (...) LA PROCURADURÍA solicita al MINISTERIO PÚBLICO que mantenga las obligaciones señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley Nº 30737 referidos a la retención del precio de las nuevas ventas de activos en el Fideicomiso de Retención y Reparación y el artículo 6 de dicha Ley referido a la retención de importes a ser pagados por El Estado en tanto el nuevo fideicomiso no entre en vigencia (...)".*

[23] *Décimotercera Cláusula Complementaria Final de la Ley 30737: "(...) El benefico de inaplicación de los impedimentos previstos en los literales m) y n) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, al que arribe el Ministerio Público, solo es aplicado bajo las siguientes condiciones: a) Haber cumplido con el total de las obligaciones laborales y sociales exigibles y vencidas con sus trabajadores. b) Haberse comprometido con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en un plazo no mayor de 10 años y, c) El acuerdo de colaboración eficaz alcanzado debe haber sido aprobado durante la etapa de la investigación penal."*

[24] *El concepto de grupo económico y empresa vinculada, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 30737 "Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos" se remite a lo regulado por el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia 019-2015-SMV-01, tal como pueda ser modificado o complementado.*

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



perjudicarán, modificarán ni alterarán las obligaciones de la PERSONA JURIDICA COLABORADORA según los alcances y los términos del presente acuerdo.

b) Cualquier acto de reorganización societaria, incluyendo la fusión, escisión o transformación de la PERSONA JURIDICA COLABORADORA o la de algunas de sus empresas subsidiarias o vinculadas como parte del grupo económico que realicen actividades de ingeniería y construcción en el Perú no perjudicarán, modificarán ni alterarán las obligaciones de la PERSONA JURIDICA COLABORADORA según los alcances y los términos del presente acuerdo, siendo que las nuevas empresas que resulten de la eventual escisión, fusión o transformación que involucre a los activos de la PERSONA JURIDICA COLABORADORA mantendrán las obligaciones derivadas del presente acuerdo, incluyendo el pago de la obligación de la reparación civil fijada en la cláusula 13.8.

c) Toda persona jurídica que sea creada por la PERSONA JURIDICA COLABORADORA o por cualquiera de sus empresas subsidiarias o vinculadas como parte del grupo económico que realicen actividades de ingeniería y construcción en el Perú cuyos flujos deban ser depositados en el fideicomiso de acuerdo con los términos del mismo, y de conformidad con la Cláusula 13.9 del presente acuerdo, deberá suscribir los documentos necesarios para viabilizar dicho depósito.

d) A la fecha existen procesos arbitrales iniciados contra el Estado Peruano que podrían tener relación con los hechos y proyectos materia del ACUERDO; por tanto, la PERSONA JURIDICA COLABORADORA se obliga a revisar los arbitrajes que se encuentran en trámite y conjuntamente con la PROCURADURÍA AD HOC y las Procuradurías a cargo de estos procesos arbitrales, arribar a un entendimiento dirigido a concluir estos procesos, incluyendo la figura del desistimiento por parte de la empresa colaboradora, de ser el caso.

Cabe anotar que, la revisión que se haga de los procesos arbitrales se hará con la participación de la procuraduría competente, para lo cual se tomará en cuenta los hechos reconocidos como ilícitos en el marco del ACUERDO y de la Cooperación Judicial Internacional.

En caso que la PERSONA JURIDICA COLABORADORA y la procuraduría competente no arriben a un acuerdo sobre algún proceso arbitral relacionados con los cuatro proyectos materia de este ACUERDO, los elementos de convicción, elementos de prueba y cualquier otro documento probatorio obtenido dentro del marco del presente ACUERDO o de la Cooperación Judicial Internacional (incluida las declaraciones de los funcionarios y ex funcionarios de la empresa) podrán ser utilizados por las partes – incluidos los representantes del Estado -, dentro de los procesos arbitrales.

XI. JUSTIFICACIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL

SECCIÓN B: DE LAS CLÁUSULAS QUE REGULAN LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE LA REPARACIÓN

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



CIVIL, LA FORMA DE PAGO, EL FIDEICOMISO Y DEMÁS CONDICIONES

13.9.- FIDEICOMISO DE RETENCIÓN Y REPARACIÓN

(...)

En cualquier caso, si el contrato del nuevo fideicomiso no fuera suscrito en un plazo de hasta ciento ochenta (180) días contados desde la homologación judicial del presente acuerdo, se podrá solicitar su revocación.

Leída la presente y encontrándose conforme en todas sus cláusulas, se procedió a suscribirla a las 21 horas con 30 minutos del día 20 de mayo del año 2019.

José Domingo Pérez Gómez
Fiscal Provincial (T)
Fiscalía Supraprovincial Corporativa
Especializada en Delitos de Corrupción
de Funcionarios
EQUIPO ESPECIAL - 1° Despacho

CAL 25941

Lourdes Carreño Carcelén
APODERADA
Reg. CAL 31770



LOURDES LUISA CARREÑO CARCELEN
PERSONA JURÍDICA COLABORADORA
DNI 09648203

Lourdes Luisa Carreño Carcelén
DNI 09648203

Lourd es Carreño Carcelen
APODERADA
Reg. CAL 31770

MARCO ANTONIO BUSTINZA SIU
ABOGADO DEFENSOR
COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA No. 5332

Mil seiscientos dieciséis. 1616

